

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Lunes 3 de Diciembre de 1951. | NUMERO 223

## SUMARIO

		Página
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
Decreto N° 497.—Substitúyese el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 452 de fecha 19 de octubre de 1951 .....	7477	
Decreto N° 498.—Créase una Junta que estará encargada de la dirección, vigilancia, control y administración de los trabajos de construcción del nuevo edificio que ocupará el Hospital "San Jerónimo Emiliani", de la ciudad de Sensuntepeque .....	7478	
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
<i>Ramo de Justicia</i>		
Acuerdo N° 353.—Declarase sin lugar la conmutación solicitada por el rco Antonio Zaldaña .....	7479	
Acuerdo N° 354.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, intervenga en la celebración de la escritura pública de traspaso de un terreno suburbano denominado "Los 14 Chorros" situado en la ciudad de Berlín .....	7479	
Acuerdo N° 355.—Autorízase pago por el servicio de alimentación que suministran a los reos de varias Cárcels Públicas del país .....	7479	
Acuerdo N° 356.—Autorízase pago por el servicio de alimentación suministrado a los reos sumariados y rematados de la Penitenciaría Oriental, San Vicente .....	7480	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Acuerdo N° 2129.—Nómbrase al señor José Oscar Raimundo, Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina de Coatepeque, departamento de Santa Ana (Se publica por 2ª vez por haber salido errado) .....	7480	
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA</b>		
Decreto N° 381.—Refuézcase el Art. V-2 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos .....	7480	
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>		
Decreto N° 378.—Refuézcase el Art. V-807 que corresponde al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— Capítulo XXIV —Escuela "Rafael Campó", Ciudad de los Niños, Santa Ana— del Presupuesto General vigente .....	7480	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>		
Acuerdo N° 3858.—Autorízase pago a la Municipalidad de San Salvador, correspondiente al subsidio de los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, como complemento de sueldo del Personal Docente Municipal .....	7480	
Acuerdo N° 3859.—Nómbrase interinamente a la señorita Elena Pohl, Auxiliar de la Sección de Capacitación del Magisterio, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal .....	7481	
Acuerdo N° 3860.—Reconócese al Profesor Salvador Cañas la cantidad de \$ 200.00 para sus gastos de permanencia en la ciudad de Guatemala .....	7481	
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>		
Acuerdo N° 1236.—Nómbrase al Sr. Arturo Castillo, Ordenanza de la Jefatura Territorial del departamento de La Unión .....	7481	
Acuerdo N° 1237.—Ascéndese al Sr. Teniente Eliseo Rodríguez, al grado de Capitán del Ejército,		
dentro de la Escala de Reserva Complementaria del mismo .....	7481	
Acuerdo N° 1238.—Ascéndese al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a varios Tenientes .....	7481	
Acuerdo N° 1239.—Asígnanse viáticos a los señores miembros que integran la Delegación nombrada por el Ministerio de Defensa para que se dirijan al exterior en el desempeño de una comisión oficial .....	7481	
<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>		
Decreto N° 375.—Refuézcase varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del "Sanatorio Nacional Antituberculoso" .....	7482	
Decreto N° 376.—Se refuerza el Art. V-16 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate .....	7482	
Decreto N° 377.—Refuézcase el Art. V-9 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "Rosales", de esta ciudad .....	7482	
Decreto N° 379.—Refuézcase varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño de Sonsonate .....	7482	
Decreto N° 380.—Refuézcase varios artículos que corresponden al Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— Capítulo II —Dirección General de Sanidad— del Presupuesto General vigente .....	7483	
Decreto N° 382.—Refuézcase el Art. V-16 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del "Sanatorio Nacional Antituberculoso" .....	7483	
Decreto N° 383.—Refuézcase el Art. V-14 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate .....	7483	
<i>Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>		
Acuerdo N° 1223.—Concédesse licencia a la señora Consuelo Ethel Rodríguez de Flores, Secretario del Servicio de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad .....	7483	
Acuerdo N° 1224.—Concédesse licencia a la señora Emilia Castro, Secretario de la División de Tuberculosis de la Dirección General de Sanidad .....	7484	
Acuerdo N° 1225.—Refiérase el nombramiento a la señorita Clara Durán, de Auxiliar de la Secretaria del "Comité Pro-Ficista del Niño", de esta ciudad .....	7484	
Acuerdo N° 1226.—Nombramientos en el personal del Centro de Salud de Santiago de María .....	7484	
<b>PODER JUDICIAL</b>		
<i>Juzgados de Paz</i>		
Acuerdo N° 7.—Nómbrase a don Santiago Valle Estrada, Secretario del Juzgado de Paz de Jutiapa .....	7484	
Acuerdo N° 7.—Depositase el Juzgado de Paz de Agua Caliente, en el Juez Suplente don Juan José Rivera .....	7484	
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios .....		
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
Decreto N° 497.		
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,		
CONSIDERANDO:		
I.—Que por medio del Decreto Legislativo N° 452 de fecha 19 de octubre del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 197, Tomo 153 de		

24 del mismo mes y año, se libetó de toda clase de derechos la importación de leche total o descremada, del trigo en su estado natural y rebajó el afreco correspondiente a la harina de trigo;

II—Que por medio del Artículo 2 del citado Decreto se facultó al Poder Ejecutivo para controlar los precios de distribución de los productos amparados por las liberaciones ya aludidas;

III—Que en la práctica no se han notado los resultados que esta Asamblea tuvo en mente al aprobar el ya mencionado Decreto, pues la intención primordial de dicha aprobación fué la de obtener artículos rebajados de precio para beneficio de los consumidores; y que es necesario para beneficio de los aludidos consumidores, el que los productos elaborados con harina de trigo, el trigo en su estado natural y las leches enteras o descremadas tengan un precio que corresponda a las liberaciones y rebajas aprobadas;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyese el Artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 452 de fecha 19 de octubre de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 197, Tomo 153 de fecha 24 del mismo mes y año, por el siguiente:

“Art. 2.—El Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente, deberá controlar tanto los precios de distribución de los productos amparados por las liberaciones o reducciones que establece este decreto como los precios internos de los artículos que se elaboren en el país a base de tales productos”.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PALACIO NACIONAL, San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafin Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marenco,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

*Oscar Osorio,*  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

*Jorge Soló,*  
Ministro de Economía

DECRETO Nº 498.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I—Que es de suma urgencia la terminación del nuevo edificio del Hospital “San Jerónimo Emiliani”, de la ciudad de Sensuntepeque, cuya construcción se comenzó hace varios años;

II—Que de conformidad con los Estatutos del referido Hospital, publicados en el Diario Oficial Nº 253, Tomo Nº 55 del 27 de octubre de 1903, existe una Junta Administradora del mismo Centro, compuesta de un Presidente, cuatro Vocales propietarios y dos suplentes, un Tesorero, un Síndico procurador, un Secretario y un Prosecretario;

III—Que la citada Junta Directiva se ha hecho cargo también de las actividades que se relacionan con la construcción del nuevo edificio del Hospital de que se trata; pero que los buenos propósitos de dicha Junta se realizan lentamente por carecer de la elasticidad necesaria en sus facultades para gestionar los suministros de materiales destinados a la construcción del edificio aludido;

IV—Que es deber del Estado dictar las medidas convenientes para que la obra se realice en el menor tiempo posible, de lo cual depende la buena salud de gran número de habitantes de la respectiva región;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

Art. 1.—Créase una Junta que estará encargada de la dirección, vigilancia, control y administración de los trabajos de construcción del nuevo edificio que ocupará el Hospital “San Jerónimo Emiliani” de la ciudad de Sensuntepeque. La Junta se llamará “JUNTA CONSTRUCTORA DEL HOSPITAL SAN JERONIMO EMILIANI”.

Art. 2.—La Junta tendrá personalidad jurídica y estará integrada por los mismos miembros de la Junta Directiva y Administradora del mencionado Hospital, quienes desempeñarán ad-honorem sus respectivos cargos. Tendrán el carácter de representantes legales conjuntos de la Junta Constructora, el Presidente y el Síndico, o quienes por acuerdo de la mayoría de sus miembros deban hacer sus voces en casos de ausencia o incapacidad.

Art. 3.—Los trabajos de construcción continuarán de acuerdo con lo proyectado y aprobado hasta la fecha del presente Decreto y cualquier modificación que sea necesaria hacer a tales proyectos, deberá ser autorizada previamente por acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.

Art. 4.—Para que la Junta Constructora obtenga un rápido y eficaz desarrollo de sus actividades, queda exenta de aplicar en los negocios que celebre los requisitos de la Ley de Suministros y demás disposiciones legales que regulan la tramitación de compras, pedidos y otros compromisos de las instituciones oficiales autónomas, quedando sujeta únicamente al control a posteriori de la Corte de Cuentas de la República; pero deberá dar cuenta de sus actuaciones cada dos meses al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o siempre que dicho Ministerio se lo solicite.

Art. 5.—Los fondos que a la fecha del presente Decreto existan en Caja para la construcción



del edificio citado, se depositarán en el Banco Central de Reserva a la orden de la Junta Constructora del Hospital "San Jerónimo Emiliani", la que sólo podrá hacer uso de ellos para dicho fin, debiendo verificarse todo pago por medio de cheque firmado por el Tesorero y refrendado por el Presidente de la Junta o por quien haga sus veces. No obstante, el Tesorero, con la autorización previa de la Junta, podrá retirar fondos del Banco para pagos que necesariamente tenga que hacerse en dinero efectivo, como decir: planillas de mano de obra, suministros de pequeña cuantía y cualesquiera otros que sea imperioso verificar al contado. Se entenderá por suministros de pequeña cuantía los que no excedan de veinticinco colones.

Art. 6.—Todo gasto debe ser comprobado y los documentos respectivos para que sean de legítimo abono han de llevar el "VISTO BUENO" del Secretario y el "PAGUESE" del Presidente o de quien haga sus veces.

Art. 7.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peratta Salazar,*  
Presidente.

*Serafin Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atlio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública  
y Asistencia Social.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### RAMO DE JUSTICIA

Nº 353. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud del reo José Antonio Zaladaña o Antonio Zaladaña, relativa a que se le conmute la pena de veinticuatro años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le fué impuesta por sentencia ejecutoriada por

la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Occidente por los delitos de homicidio en Agustín y Pablo Recinos, hechos que cometió como entre las tres y las cuatro de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis, en el lugar llamado Masactúa, Cantón Cutumay de la jurisdicción de Santa Ana, y atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada por no existir razón legal ni motivo moral que ameriten la gracia impetrada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 354. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda para que, en nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública de traspaso de un terreno suburbano denominado "Los 14 Chorros", situado en la ciudad de Berlin, que a título gratuito cede al Estado la Municipalidad de aquella ciudad, de conformidad con el Acuerdo Nº 2355 emitido por el Ministerio del Interior con fecha 14 del corriente, publicado en el Diario Oficial Nº 215, Tomo 153, de 21 del mismo mes, y cuyas dimensiones son las siguientes: al Sur y Oriente, setenta y seis metros ochocientos veinte milímetros en cada rumbo, calle de por medio por el rumbo Sur; al Poniente, setenta y dos metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros, calle pública de por medio; y al Norte, cuarenta y nueve metros sesenta y cinco milímetros, calle pública que conduce a la ciudad de Alegria de por medio. Dicho inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente con sede en la ciudad de Santiago de María, bajo el número doscientos veinte, folios del cuatrocientos treinta al cuatrocientos treinta y dos del Tomo sesenta y nueve del departamento de Usulután. El terreno de referencia ha sido cedido para la construcción de las Cárceles Públicas y Tribunales de Justicia de aquella ciudad. Todos los gastos que se originen del contrato de referencia serán por cuenta del Estado.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Justicia, CANESSA.

Nº 355. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a las Pagadurías departamentales respectivas para que, con aplicación al Art. V-209, Capítulo II, Título IV-Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente, paguen, fuera de contrato a las personas que en seguida se detallan, el servicio de alimentación que suministran desde el primero de noviembre en curso, hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los reos de varias Cárceles Públicas del país, a razón de treinta y cinco centavos de colón (C-0.35) diarios por cada uno, así:

Cárceles Suministrante.

Sonsonate, . . . Josefina Brizuela de Guadamuz.  
Quezaltepeque, María Morán.

Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal antes citado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 356.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

En virtud de que aún persisten las circunstancias por las cuales no se ha podido instalar la cocina en la Penitenciaría Oriental, San Vicente, para que la Intendencia de dicho Establecimiento proporcione el servicio de alimentación a los reos de aquel Centro Penal, por el sistema de administración y habiéndose contratado dichos servicios con la señora Rosa Artiga, para que suministre la alimentación a los reos de la mencionada Penitenciaría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de San Vicente para que, con aplicación al Art. V-247, Capítulo V, Título IV-Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal en vigor, pague a la señora Rosa Artiga, el servicio de alimentación que desde el primero de noviembre en curso, al 31 de diciembre del corriente año, suministra a los reos sumariados y rematados de la Penitenciaría Oriental, San Vicente, a razón de Treinta y Cinco Centavos de Colon (¢ 0.35) diarios por cada uno. Estos pagos se efectuarán contra planilla o planillas que lleven las formalidades que indica el Art. 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto antes citado—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Encargado de la Subsecretaría de  
Justicia,  
*Alvarez Vidaurre*

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

(Por haber salido errado se publica nuevamente el presente Acuerdo).

Nº 2129.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Oscar Raimundo, Telegrafista Diurno y Nocturno de la Oficina de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, en sustitución del señor Víctor Manuel Ortiz, quien pasa a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 88, Subnúmero 13 del Art. 59 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 360 del Presupuesto General vigente, a partir del primero del mes en curso, fecha en la cual tomó posesión del puesto, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto Nº 381.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE  
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de VEINTICINCO MIL COLONES (¢ 25,000.00) el Art. V-2—Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, herramientas, maquinaria, equipos, instrumentos, útiles de ingeniería y enseres en general— que corresponde a la Parte Segunda.—Egresos— del Presupuesto Especial del Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos. Dicha cantidad se tomará del siguiente artículo consignado en la misma Parte Segunda —Egresos—

del citado Presupuesto: V-4 —Para la adquisición de terrenos para la planta almacenadora y construcción de la misma, incluyendo materiales, mano de obra, transportes, herramientas y demás gastos inherentes a la instalación.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Jorge Sol C.*,  
Ministro de Economía.

## MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 378.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE  
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de TRES MIL COLONES (¢ 3,000.00) el Art. V-807—Para nuevas construcciones y adaptación de carácter pedagógico en los edificios— que corresponde al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— Capítulo XXIV —Escuela “Rafael Campo”, Ciudad de los Niños, Santa Ana— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-803 Para suministro de materias químicas y medicinas .....	¢ 1.000.00
” ” V-806 Para adquisición de maquinaria de talleres de experimentación, para material agrícola y transportes en general .....	” 2.000.00
Total .....	¢ 3.000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Reynaldo Galindo Pohl*,  
Ministro de Cultura.

## RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3858.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería, para que pague a dicha Municipalidad la cantidad de seis mil quinientos diez colones (6.510.00) correspondiente al subsidio de los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, como complemento de

suelo del Personal Docente Municipal, conforme al Escalafón Escolar Oficial y de acuerdo con el detalle siguiente:

Clase "A" 1ª Categoría	.....	¢	840.00
Clase "A" 2ª Categoría	.....	"	390.00
Clase "A" 3ª Categoría	.....	"	990.00
Clase "A" 4ª Categoría	.....	"	405.00
Clase "B" 1ª Categoría	.....	"	135.00
Clase "B" 2ª Categoría	.....	"	180.00
Clase "B" 3ª Categoría	.....	"	1,365.00
Clase "B" 4ª Categoría	.....	"	360.00
Clase "C" 1ª Categoría	.....	"	285.00
Clase "C" 3ª Categoría	.....	"	465.00
Clase "C" 4ª Categoría	.....	"	1,095.00
Total	.....	¢	6,510.00

La erogación se aplicará al Art. V-845, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3859. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, interinamente, a la señorita Elena Pohl, Auxiliar de la Sección de Capacitación del Magisterio, adscrita a dicho Consejo, en lugar de la señorita Victoria Barriere, que renunció y a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. La nombrada devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 49 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 631, Capítulo II, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3860. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos dólares (US \$ 200.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a quinientos colones (¢ 500.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador residente en la capital de Guatemala, cantidad que se reconoce al Profesor don Salvador Cañas para sus gastos de permanencia en dicha ciudad, donde se encuentra en cumplimiento de una misión cultural que le confiara el Ministerio de Cultura, con obligación de dictar conferencias en centros educativos de la misma. La erogación se aplicará al Art. V-851, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1236. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Arturo Castillo, Ordenanza de la Jefatura Territorial del departamento de la Unión, en lugar del señor Fernando Marín Zaladña, a quien se le cancela su nombramiento por abandono de su empleo. El nombrado devengará, a

partir del día 1º de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 3 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1237. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

De conformidad con el numeral 3 de la Orden General expedida por el Ministerio de Defensa, con fecha 23 de noviembre del corriente año y por haber llenado los requisitos que prescriben los Artos. 25 y 35 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el señor Teniente Eliseo Rodríguez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascenderlo al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del mismo, habiéndole dado posesión de su nuevo grado a partir de la fecha de la Orden General antes citada, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1238. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

De conformidad con el numeral 2 de la Orden General expedida por el Ministerio de Defensa, con fecha 23 de noviembre del corriente año y por haber llenado los requisitos que prescriben los Artos. 25 y 35 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, los señores Tenientes Ricardo Arango, Pablo Fiallos, Antonio Enrique Aguirre y Luis Alonso Castellanos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascenderlos al grado de Capitán del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, habiéndoles dado posesión de su nuevo grado a partir de la fecha de la Orden General antes citada, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden. — Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1239. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar en concepto de viáticos, a los señores miembros que integran la delegación nombrada por el Ministerio de Defensa para que se dirijan al exterior en el desempeño de una comisión oficial, las cantidades que a continuación se expresan, las que deberán ser pagadas por la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-1023 del Presupuesto General vigente, de conformidad con el detalle siguiente:

Capitán Ricardo Lemus Rivas	.....	¢	132.50
Teniente Blas Navarro	.....	"	132.50
Teniente Jorge Alberto Domínguez	..	"	57.50
Sargento Rolando Gutiérrez	.....	"	87.50
Piloto Tito Gutiérrez López	.....	"	57.50
Cabo Mauricio Cárcamo	.....	"	87.50
Mecánico Carlos A. Posada	.....	"	37.50
Radio Op. José Dolores Vides	.....	"	37.50

TOTAL ..... ¢ 630.00

Seiscientos treinta colones, exactamente, erogación que se autoriza de conformidad con lo

prescrito en el numeral 16 del Art. 10 de las Disposiciones Generales del aludido Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### DECRETO Nº 375.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del “Sanatorio Nacional Antituberculoso”:

Art. V- 9 Transportes y fletes, con . . .	¢	75.00
“ V-17 Nuevas construcciones y reparaciones urgentes a los edificios, con . . . . .	”	500.00
“ V-20 Planillas de trabajadores y compra de semillas y abonos, con . . . . .	”	500.00
Total . . . . .	¢	<u>1,075.00</u>

La suma de UN MIL SETENTA Y CINCO COLONES (¢ 1,075.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. V-10 Adquisición y reparación de automotores, motores y maquinarias— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social.

#### DECRETO Nº 376.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES (¢ 7,677.00) el Art. V-16 —Reparaciones urgentes al edificio— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate. Dicha cantidad se tomará del Art. 1 —Sueldos permanentes (economía obtenida durante 9 meses) consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social.

#### DECRETO Nº 377.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE COLONES NOVENTA Y TRES CENTAVOS (¢ 9,529.93) el Art. V—9 Servicio y material eléctricos— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital “Rosales” de esta ciudad. Dicha suma se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto así:

Del Art. 1 Sueldos permanentes (Economías obtenidas en este artículo) . . .	¢	6,529.93
“ “ V-27 Sueldos a empleados con licencia . . . . .	”	1,000.00
“ “ V-31 Adquisición y reparación de útiles y utensilios de cocina . . . . .	”	2,000.00
TOTAL . . . . .	¢	<u>9,529.93</u>

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública  
y Asistencia Social.

#### Decreto Nº 379.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Casa Nacional del Niño de Sonsonate:

Art. V-6 Jabón, con . . . . .	¢	75.00
“ V-7 Combustibles, con . . . . .	”	30.00
“ V-13 Reparaciones urgentes al edificio, con . . . . .	”	129.58
TOTAL . . . . .	¢	<u>234.58</u>

La cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (¢ 234.58) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-4 Medicinas .....	¢ 159.58
Del Art. V-8 Servicio y material eléctricos .....	" 75.00
<b>Total .....</b>	<b>¢ 234.58</b>

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública  
y Asistencia Social.

DECRETO N.º 380.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— Capítulo II— Dirección General de Sanidad— del Presupuesto General vigente:

Art. V—1231—Para equipos y materiales de educación higiénica, compra y alquiler de películas, pago de anuncios en periódicos y estaciones radiodifusoras, para carteles impresos, fotografías, para exposiciones y exhibiciones educativas, con ..... ¢ 20.675.91

Art. V—1234—Para suministros médicos, equipos, vacunas, medicamentos en general y drogas, con " 28.000.00

**Total .....** ¢ 48.675.91

La suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO COLONES NOVENTA Y UN CENTAVOS (¢ 48.675.91) a que ascienden los refuerzos que anteceden se tomará del Art. 1211 —Sueldos permanentes— consignado en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto (economías obtenidas en este artículo).

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública  
y Asistencia Social.

Decreto N.º 382.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00) el Art. V-16— Adquisición y reparación de muebles, equipos y enseres— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del "Sanatorio Nacional Antituberculoso". Dicha cantidad se tomará del Art. V-10 —Adquisición y reparación de automotores, motores y maquinarias— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública  
y Asistencia Social.

Decreto N.º 383.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CUATROCIENTOS COLONES (¢ 400.00) el Art. V-14 —Gastos menudos— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital de Sonsonate. Dicha cantidad se tomará del Art. V-3 —Alimentación— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública  
y Asistencia Social.

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

N.º 1223.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Consuelo Ethel Rodríguez de Flores, en concepto de Secretario del Servicio de Laboratorio—Departamento de Diagnóstico— de la Mencionada Institución, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado a partir del 15 del mes en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y nombrar en su lugar, durante el lapso indicado a la señorita María Victoria Iraheta. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Direc-

ción General de Tesorería para pagar a la nombrada, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 67 del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, facultándose asimismo al Primer Pagador de la indicada Dirección General de Tesorería, para que pague a la señora Rodríguez de Flores, el sueldo correspondiente, con imputación al Art. V.-1214 del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1224.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Emilia Castro, en concepto de Secretario de la División de Tuberculosis de la misma Institución, 40 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado a partir del 16 de noviembre en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y nombrar en su lugar, interinamente, por el lapso indicado, a la señorita Haydée Vives López. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señorita Vives López el sueldo que señala la partida Nº 122, del Art. 125, Título XII, Capítulo II, de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente, facultándose asimismo al Primer Pagador de la indicada Dirección General de Tesorería, para que pague el sueldo correspondiente a la señora Emilia Castro, con imputación al Art. V.-1214 del mismo Presupuesto.—(Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1225.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Junta Directiva del "Comité Pro-Fiesta del Niño" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar el nombramiento de Auxiliar de la Secretaría de dicho Comité (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública), a la señorita Clara Durán, quien continuará devengando el sueldo que fija la partida No. 2 del Art. 77, Título IV, Capítulo XXIII, de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º Título IV, Capítulo XXIV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1226.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Centro de Salud de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de dicho Centro:

Partida Nº 9— Encargado de Farmacia, Justo Mejía Chavarría, en lugar de Marboy de Pineda.

Partida No. 12—Portero, Aquilino Padilla Herrera, en sustitución de Justo Mejía Chavarría, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán desde el 1º de noviembre en curso, fecha en que comenzaron sus labores, los sueldos que fijan las partidas citadas, correspondientes al Art. 2—Bis, Título I, Capítulo XXI-BIS de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, adicionada por Decreto Legislativo Nº 355 de 14 de agosto próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 155 de 23 del mismo mes y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XXI-BIS Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## PODER JUDICIAL

### JUZGADOS DE PAZ

Nº 7.—Juzgado de Paz: Jutiapa, a las catorce horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno

El día de hoy y antes de audiencia he nombrado en propiedad Secretario de este Juzgado a don Santiago Valle Estrada, en lugar de Felipe Santiago Martínez que renunció. El nombrado devengará el sueldo de Primera Categoría que señala el Art. 139 de la Ley de Salarios, Partida número 19 Art. 1419, Título XVI, Capítulo VII del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. F. Chávez. —Ante mí, Santiago Valle E., Srío.

Nº 7.—Juzgado de Paz: Agua Caliente, a las siete horas del día diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

De conformidad con la licencia concedida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo número 287, antes de audiencia en esta fecha hago depósito de este Juzgado de Paz, en el Juez Suplente don Juan José Rivera por el término de ocho días, a partir desde esta fecha. —Comuníquese el presente acuerdo a donde corresponde para los efectos de ley. —Horacio Aguilar h., Juez de Paz.—José Menjívar, Srío. Int.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

**SEXAGESIMA SEXTA ACTA DE LA SEXAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**

Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Vice-Presidente don Scrafin Quiteño, declaró abierta la sesión con la asistencia de los señores Representantes siguientes: Primeros Secretarios don Juan José Castaneda Dueñas, Dr. Manuel Romero Hernández y Dr. Carlos Octavio Tenorio y Segundos Secretarios: Drs. Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo y don Manuel Lainez Rubio; doctores: Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía Colombo Rosales, Florentino



Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar y Enilio Sánchez González; Mayor Benjamín Eladio Canjari; profesores, Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; bachilleres: Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes, Rubén-Alfonso Rodríguez y Obelio Velásquez; contador Francisco Díaz Nuila; señores Jorge Horacio Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat h., Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Manuel de Jesús Baires, Luis Escobar Argüeta, Juan Antonio Martínez, Luis Mendoza, Pedro Pablo Moreno, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Aníbal Zepeda, y Bernardo Octavio Alvarado. Faltaron con licencia don José María Peralta Salazar, Dr. Ramón Fermín Rendón, Dr. José Alberto Viale Rodríguez; señores Arturo Simeón Magaña h., Arturo Morales Germán, Andrés Nuñez y Luis Amado Alas.—I—Aprobación de Acta.—Puesta a discusión el Acta de la Sesión anterior fué aprobada sin observaciones.—II—Correspondencia.—La Secretaría dió lectura a la correspondencia así: 1º) Del Ministerio de Hacienda y con carácter urgente, nota acompañando dos proyectos de Decreto, mediante los cuales se introducen reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y a la Ley de Vialidad; se acordó trasladarlo a las Comisiones de Economía, Hacienda y Agricultura y Legislación y Puntos Constitucionales. 2º) Del Ministerio de Justicia y también con el carácter de urgente, nota por la cual, con instrucciones del señor Presidente de la República, atentamente el señor Ministro ruega a la Asamblea en uso de la Facultad que le concede el artículo 21 de la Constitución Política, la emisión de un Decreto, mediante el cual se confiera una distinción honorífica al Rve. Padre Antonio María Brunetti, en la forma que se estime conveniente, por sus relevantes servicios prestados a la Patria; se acordó discutirlo en la sesión del dieciocho del corriente. 3º) Del Ministerio de Economía, nota remitiendo para su ratificación el Contrato celebrado en la Ciudad de Montreal, Canadá, entre el Cónsul General de El Salvador en dicha Ciudad Dr. Santiago Hernández Alfaro y el Sr. Roberto Marín, quien se encuentra becado por nuestro país, haciendo estudios de Economía en la Ciudad de Ottawa; pasó a la Comisión de Economía y Hacienda. 4º) Suscrita por numerosos ciudadanos del domicilio del Cantón Cuyagualo, jurisdicción de Colón, adjudicatarios de los lotes de terreno rústico que ha reparado la ex-Institución "Mejoramiento Social", exposición pidiendo que se interprete auténticamente el Art. 1º del Decreto Legislativo del Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario, mediante el cual se reforma el Art. 4º de la Ley Orgánica de Mejoramiento Social y además el artículo 6º del referido Decreto, en el sentido de que no comprende a los lotes y casas urbanas o rústicos que hubieren sido adjudicados en arrendamiento con promesa de venta con anterioridad a la vigencia del expresado Decreto Legislativo; pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. 5º) Suscrita por los Representantes electos por el Departamento de Chalatenango, señores Luis Amado Alas, Juan Miguel Ortiz y Jorge de Jesús Alvergue, comunicación haciendo suya la solicitud presentada a esta Asamblea por la Municipalidad de San Luis del Carmen, población de aquel Departamento, en el sentido de que se restablezca la Oficina de Telégrafos local; se acordó pasarlo a la Comisión de Gobernación y Fomento para agregarla al expediente correspondiente. El Representante Oscar Rosales, miembro de la Comisión de Gobernación y Fomento, manifestó su conformidad con que los Diputados hicieran suyas como mociones, las solicitudes de sus respectivos Municipios, pero opinó, que eran las Gubernaciones Políticas y el Ministerio del Interior, los organismos que debían tramitar esa clase de solicitudes. 6º) De la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, dictamen recaído sobre el Contrato entre el Gobierno y la IRCA para la fijación de tipo de cambio en el cobro de fletes; se acordó fijar la sesión del día dieciocho de enero para su discusión.—III—Discusiones.—Siendo este el día señalado para discutir el dictamen de la Comisión de Gracia y Excu-

sas, recaído sobre la solicitud de indulto presentada por el reo Jesús Cornejo Romero y que se contrae a recomendar que debe darse cumplimiento al dictamen emitido por la Comisión de Gracia, el trece de diciembre de mil novecientos cuarentiocho; la Secretaría dió lectura a los dictámenes mencionados y al informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia el Vice-Presidente Quiteño al poner a discusión el dictamen manifestó, que conforme a la Constitución Política vigente no podía la Asamblea conceder indultos, sin el respectivo y previo informe favorable de la Corte Suprema de Justicia, por lo que en el presente caso no procedía acceder a lo solicitado, opinión que fué acuerpada por el Representante Mardoqueo Hernández. Puesto a votación el dictamen de la Comisión fué aprobado quedando por consiguiente denegada la solicitud del reo Cornejo Romero. 2º) Se dió lectura y se puso a discusión, el dictamen de la Comisión de Cultura y Asistencia Social, sobre la solicitud de los profesores de la Clase B) de Santa Ana, relativa a que se reduzca a 3 años el tiempo de estudios para ascender a la Clase A). La Comisión considera como atribución exclusiva del Poder Ejecutivo en el Ramo de Cultura, la resolución de ese asunto. Puesto a votación el dictamen fué aprobado. 3º) Se dió lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaída sobre la solicitud del Alcalde Municipal de la Ciudad de Sonsonate en el sentido de que las diversas dependencias del Supremo Gobierno en aquella Ciudad, paguen sus respectivos servicios eléctricos; la Comisión en su dictamen opina, que la Asamblea no debe conocer en ese asunto que es de la exclusiva competencia de la misma Municipalidad, cuya Autonomía se vería lesionada si la Representación Nacional dispusiera lo contrario. Puesto a votación el dictamen fué aprobado. 4º) Se dió lectura y se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído sobre la solicitud de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, en el sentido de que sea pavimentado el tramo de carretera que une aquella población con la vía troncal San Salvador-Zacatecoluca; la Comisión en síntesis, declara que la Asamblea debe abstenerse de emitir resolución, ya que la Ley confiere a las Juntas Departamentales de Caminos la atribución de construir, mejorar y mantener esos servicios públicos. El Representante Baires, pidió se le dijera la fecha de emisión del dictamen, ya que según lo manifestó, el Decreto Legislativo N° 260 a que hace referencia la Comisión en su dictamen, había sido modificado recientemente por esta Asamblea, cuando se reorganizan las Juntas de Caminos mencionadas; el Representante Jiménez Marengo, dió explicaciones a la pregunta planteada por el Representante Baires, manifestando que la modificación del Decreto aludido había sido posterior a la emisión del dictamen, por lo que la referencia hecha por la Comisión era correcta. Puesto a votación el dictamen fué aprobado. 5º) Se dió lectura y se puso a discusión el dictamen favorable, emitido por la Comisión de Cultura y Asistencia Social, sobre la Solicitud de varios profesores y padres de familia de la población de Jocoro, en el sentido de que la Asamblea pida informes al Consejo de Educación Secundaria e interponga sus oficios a fin de que sea atendida la solicitud que en su oportunidad los peticionarios presentaron ante el Ministro de Cultura tendiente a que continuara funcionando el primero y se creara el segundo curso dentro del plan básico, en aquella localidad; antes de darse lectura a lo anterior; el Representante Dr. Romero Hernández manifestó, que de acuerdo con la Constitución, la Asamblea no podía disponer ningún aumento en el Presupuesto y que siendo la elaboración de dicho Presupuesto, atribución exclusiva del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el asunto que iba a discutirse era impropio por ser anti-técnico y anti-constitucional; el Vice-Presidente Quiteño manifestó que de todas maneras convenía dar lectura al dictamen a fin de que la Asamblea se enterara de su contenido; el Representante Silvano A. Sánchez, quien era uno de los Diputados que junto con el Representante Dr. Benedetto, habían hecho suya como moción



la solicitud discutida, dió explicaciones relativas a la importancia de estudiar la manera como la Asamblea, sin desviarse de las normas Constitucionales accediera a lo solicitado por los vecinos de la población de Jocoro; el Representante Laínez Rubio al apoyar la solicitud, se lamentó de que la Asamblea no pudiera aumentar un crédito en el Presupuesto para cubrir los gastos de creación de los cursos solicitados; el Representante Castaneda Dueñas fué de opinión que se aprobara el dictamen, aun cuando no surtiera efecto siempre que la Asamblea se comprometiera a gestionar ante el organismo respectivo, la creación de los mencionados cursos; el Representante Rodolfo Rubio opinó, que la Asamblea no podría hacer adiciones al Presupuesto y que hacía algunos días él, juntamente con otros Diputados había gestionado ante el Ministro de Cultura en el sentido de obtener lo pedido por los Profesores y Padres de Familia de la población de Jocoro y dicho funcionario les ofreció hacer lo posible por complacerlos, por lo que se pronunció de acuerdo con la proposición del Representante Castaneda Dueñas a fin de que el dictamen de la Comisión fuera aprobado; mocionando al mismo tiempo que dicha medida, fuera extensiva en favor de la población de San Alejo; el Dr. Molina Reyes también estuvo de acuerdo con la aprobación del dictamen; el Representante Dr. Tenorio manifestó que era imposible dar una resolución ambigua, que la función de la Asamblea era esencialmente legislativa y no estar dando o creando plazas de profesores, que no es la Asamblea quien va a componer el mundo dando recomendaciones y que era ridículo andar aprobando disposiciones que no iban a surtir efecto, que consideraba absurda la aprobación del dictamen por lo que pedía fuera rechazado; en igual sentido se pronunciaron los doctores Munguía y Jiménez Marengo; el Dr. Guandique manifestó, que se había sufrido una equivocación al estar discutiendo si la Asamblea podía o no aumentar crédito en el Presupuesto, ya que lo que los peticionarios solicitaban no era la creación de plazas ni de partidas en el Presupuesto, sino únicamente que la Asamblea, previo informe del Consejo de Educación Secundaria, interpusiera sus oficios a fin de que fuera atendida la solicitud que los Profesores y Padres de Familia de Jocoro, habían presentado en su oportunidad ante la autoridad respectiva, y que el dictamen de la Comisión de Cultura se limitaba a pronunciarse favorablemente a lo solicitado por los peticionarios, por lo que no veía la razón por qué no debía de aprobarse ya que al hacerlo, el único efecto que surtiría era el de que la Asamblea les diera su apoyo, gestionando en su favor y que si bien era cierto lo dicho por el Dr. Tenorio, en cuanto a que la función legislativa es la esencial de esta Asamblea, también tenía muchas otras atribuciones que le obligaban a conocer de diversos asuntos. El Representante Víctor Daniel Rubio, como Miembro de la Comisión de Cultura, manifestó que ésta había dado estrictamente cumplimiento al mandato de la Asamblea en lo que se refiere a dictaminar sobre la solicitud de los vecinos de Jocoro, limitándose a estimular la conveniencia del establecimiento del Plan Básico en dicha Localidad y no a la creación de créditos adicionales lo cual era función administrativa y atribución del Ministerio de Cultura. El Representante Dr. Tenorio, nuevamente intervino para manifestar, que había entendido mal y que no encontrando razones porque rechazar el dictamen, retiraba lo dicho anteriormente; el Representante Dr. Marengo, también retiró sus palabras en contra de la aprobación del dictamen, explicando haberse confundido por las explicaciones dadas al principio de la discusión por el Dr. Romero Hernández; el Vice-Presidente Quiteño, al someter a votación el dictamen manifestó en nombre de la Directiva, que si éste era aprobado se comisionaría a la Comisión de Cultura para que gestionara ante el Ministerio la creación de los cursos solicitados; puesto a votación el dictamen, fué aprobado; estando pendiente la moción hecha por el Representante Rodolfo Rubio, en el sentido de que se incluyera en las disposiciones aprobadas que se harían extensivas en favor de la población de San Alejo, acuerparon di-

cha moción los Representantes Escobar Argueta, Pedro Pablo Moreno y Dr. Molina Reyes; hicieron consideraciones estableciendo diferencias, entre la situación de la población de San Alejo y Jocoro, los Representantes Castaneda Dueñas y Dr. Escalante Arce, manifestando este último que la población de Jocoro, fué con el esfuerzo e iniciativa particular de sus habitantes, que hizo funcionar el año anterior el Primer Curso de estudios y que en vista de los buenos resultados obtenidos y por insinuación del Consejo de Educación Secundaria, solicitaban un complemento a ese esfuerzo, la ayuda del Estado; el Representante Rodolfo Rubio no estuvo de acuerdo con lo dicho por Escalante Arce, manifestando que también en la población de San Alejo había funcionado el Primer Curso de Plan Básico, y abogando porque su moción fuera aceptada. Puesta a votación la moción del Representante Rubio, fué aprobada dándose así por terminada la sesión a las once horas y cuarenta minutos y convocándose para la próxima a las nueve horas del día siguiente dieciocho del corriente.—Serafin Quiteño, Vice-Presidente.—Juan José Castaneda Dueñas, Primer Secretario; Manuel Romero Hernández, Primer Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario.—Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Gustavo Jiménez Marengo, Segundo Secretario; Manuel Laínez Rubio, Segundo Secretario.

**SEXAGESIMA SEPTIMA ACTA DE LA SEXAGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Vice-Presidente Sr. Quiteño, declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Vice-Presidente Dr. Ramón Ferrán Rendón; Primeros Secretarios, don Juan José Castaneda Dueñas, doctores Manuel Romero Hernández, Carlos Octavio Tenorio; Segundos Secretarios, doctores Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo y don Manuel Laínez Rubio; doctores, Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárande, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Carlos Alberto Salazar, Emilio Sánchez González; Mayor Benjamín Eladio Canjura, profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio, Francisco Ventura Zelaya; bachilleres Obelio Velásquez, Carlos Armando Domínguez; Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; contadores, Luis Amao Alas, Francisco Díaz Nuila; señores, Jorge Horacio Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Víctor Boillat n., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Arturo Simeón Magaña II, Luis Mendoza, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Oscar Rosales, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Luis Escobar Argueta, Juan Antonio Martínez y Bernardo O. Alvarado. Faltaron con licencia los Representantes Presidente José María Peralta Salazar, Dr. José Alberto Viale Rodríguez y Arturo Morales Germán.—I—Aprobación de Acta.—La Secretaría dió lectura al Acta de la Sesión anterior la que puesta a discusión por el señor Vice-Presidente Sr. Quiteño, fué aprobada sin observaciones.—II—Solicitudes.—La Secretaría leyó las siguientes: 1º)—Una del Ministerio del Interior relativa a que se apruebe una nueva Tarifa de Arbitrios para la Municipalidad de Villa Delgado. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento. 2º)—Una suscrita por varios vecinos de los Cantones de "El Morro" y "Guachipilín", en el Departamento de Chalatenango, tendiente a que la jurisdicción del cantón "El Morro", sea segregada de la de Dulce Nombre de María y que

se pase a la de Comalapa. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento para que dictamine. 3º)—De la Secretaría del Interior concerniente a que se autorice una nueva Tarifa de Arbitrios para la Municipalidad de Jayaque. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento. III—Dictámenes.—La Secretaría dió lectura a los siguientes: 1º)—Al favorable de la Comisión de Gobernación y Fomento recaído en la solicitud del Ministerio del Interior concerniente a que sean modificadas algunas disposiciones que contiene el N° 164 del Art. 1º de la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de esta ciudad, en el sentido de que unas piezas del Mercado Municipal N° 1 paguen las cantidades de ₡ 109.85, ₡ 92.95 y ₡ 67.60, en vez de los cánones mensuales de aprendizaje que actualmente pagan. El Presidente señaló este mismo día para discutirlo y puesto que fué a discusión y a votación, fué aprobado, así como también el proyecto de Decreto que envió el Ministerio. 2º)—Al de la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura, recaído en la solicitud del Hermano Marista León Benito, Director del Liceo Salvadoreño de esta Capital, concerniente a que se le exima del pago de derechos de importación, que causarían los materiales de construcción del Edificio de dicho Centro educativo; se señaló la sesión del día 19 del corriente para discutirlo. 3º)—El desfavorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura, emitido respecto de la solicitud de doña Pilar C. viuda de Ramos y otros vecinos de la ciudad de Santa Ana, todos gozando de pensiones del Estado, relativa a que se les aumenten las jubilaciones que han venido gozando, por considerarlas insuficientes para sufragar sus necesidades. Se señaló esta misma sesión para discutir este dictamen, y fué aprobado. IV—Discusiones.—Siendo esta la sesión designada para discutir el dictamen y la solicitud que se dirán, se procedió a ello, así: 1º) Dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, concerniente a que se apruebe el contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la "Compañía Ferrocarriles Internacionales de Centro América" (IRCA) por medio del cual se establecen tipos de cambio para el pago de los transportes, fletes y equipajes que la referida Compañía de transportes sirva al Estado o a sus Dependencias. El Representante Alas, explicó que la Comisión dictaminadora se limita a manifestar que son aplicables al presente caso los conceptos del dictamen emitido en el Expediente N° 163 que contiene el Acuerdo Gubernativo por medio del cual el Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y de Economía, autoriza al señor Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda para que en nombre del Estado contratara con Mr. Mortimer Daniel Cure, Representante de la Empresa "International Railways of Central América" (IRCA), dictamen que según dijo, ya fué aprobado por esta Asamblea; y que siendo más o menos lo mismo el contenido del Expediente a que se refiere con el del asunto que ahora se trata, dicha Comisión recomendaba de que se atuvieran al primero por ser más amplio, desechando desde luego, el dictamen que sobre el particular dió la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura, ya que la Comisión de la que él forma parte honorosamente, hace ciertas observaciones muy atinadas, las que no hacía el dictamen de la Comisión de Hacienda. En vista de que el asunto de que se trata no ha sido objeto de dictamen, y el dictamen a que se refiere el Sr. Alas, ha sido emitido en otro asunto distinto, y porque se ve cierta discrepancia entre las dos Comisiones que han conocido el mismo asunto, la Directiva acordó que el Expediente pasara a las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y de Economía, Hacienda y Agricultura para que emitirían dictamen conjunto. 2º) Solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo de Justicia, concerniente a que esta Asamblea emita un Decreto por medio del cual se confiera una distinción honorífica al Reverendo Padre Antonio María Brunetti por los relevantes servicios prestados a la Patria como Fundador y Director de la Escuela Correccional de Menores de la Ceiba. Sobre el particular la Secretaría de Decretos y

Acuerdos, presentó a la consideración de la Asamblea un proyecto de Acuerdo por medio del cual se conferiría al Padre Brunetti la calidad de salvadoreño por naturalización; y los Representantes Quiteño y Tenorio explicaron cual era la mente del referido proyecto de Acuerdo, manifestando que la Constitución Política en el número 4º del Art. 12, prevé el caso de que a los extranjeros que han prestado notables servicios a la República, el Poder Legislativo les puede conferir la calidad de salvadoreños por naturalización, y que al conferir tal calidad lo que hacía el Estado era compensar con un honor muy grande los altos servicios prestados al país, pues esta clase de naturalización solo la obtienen muy pocas y determinadas personas. El Diputado Alvarez, expresó que él había cambiado impresiones con el Sr. Ministro de Justicia y que así había podido darse cuenta que el Poder Ejecutivo no había pensado nada a cerca de la distinción honorífica de que debía de ser objeto el Padre Brunetti y que él, (el Dr. Alvarez), había sugerido el calificativo o título de "Hijo Predilecto", que quiere decir persona que se ha ganado el afecto, el cariño de la mayoría o todos los habitantes del país. El Representante Reyes preguntó que cuáles eran los servicios prestados a la Patria por el Padre Brunetti, a lo que contestó la Secretaría de la Asamblea que la solicitud en discusión decía que era deseo del Gobierno de la República participar del homenaje que un gran Sector de la Catolicidad Salvadoreña haría al Reverendo Padre Brunetti conmemorando el 80º Aniversario de su vida que se cumple el 21 del corriente mes y el 30º Servicio Parroquial del referido Ministro de la Iglesia Católica, quien es el fundador y Director de la Escuela Correccional de Menores de la Ceiba y que durante 30 años ha desarrollado una meritoria labor moralizadora para la niñez. El Representante Villavicencio expresó su criterio en el sentido de que no podía la Asamblea otorgarle la nacionalidad salvadoreña por naturalización, pues no se sabía si el Padre Brunetti estaba de acuerdo en renunciar a su propia nacionalidad, y la Constitución de la República establece que toda la persona que adquiera naturalización en el país, debe renunciar a su propia nacionalidad; criterio con el cual estuvo de acuerdo el Representante Martínez. El Dr. Tenorio expresó que la mente de la Constitución, cuando da facultades al Poder Legislativo para extender carta de naturalización, es la de que no es preciso el renunciamiento a la propia nacionalidad del favorecido, ya que se trata de una distinción especial que el Estado da a ciertos extranjeros que prestan notables servicios a la República, distinción que no logran sino muy contadas personas y siendo por lo tanto una naturalización distinta a las otras que se otorgan a petición por voluntad propia de los que cumplen con las condiciones ordinarias para obtener tal calidad. El Representante Romero Hernández, a petición del Diputado Quiteño expuso que el derecho internacional prevee el caso de que se debe evitar el problema de la doble nacionalidad y se manifestó en el sentido de que sería un error otorgar al Padre Brunetti una calidad que talvez éste no desee y que lo mejor sería consultar primero con él. El Representante Moreno dijo, que se trata de otorgar un título honorífico que no tiene ninguna relación con lo político y expresó que le parecería más conveniente dar al Padre Brunetti el título de "Meritísimo", "Amadísimo" u otro equivalente. El Diputado Domínguez dijo que la Asamblea está facultada para otorgar tanto la calidad de salvadoreño por naturalización, como para otorgar un título honorífico a las personas, pero que no le parecía el calificativo de "Hijo Predilecto", porque el Padre Brunetti no es hijo del país sino que es extranjero y que hacía moción porque la distinción que se diera al referido Padre fuera la de "Benefactor de la Niñez". Con esta ponencia estuvo de acuerdo el Representante Alvarez, agregando que el título debía de ser de "Benefactor de la Niñez Desvalida". Con el agregado del Dr. Alvarez (desvalida) no estuvo de acuerdo el Representante Quiteño por decir que era desdoloroso para el Poder Legislativo, admitir que en el país haya niñez desvalida, pues la Constitución es-

tablece que es obligación del Estado el velar por el bienestar, la cultura, la salud, etc del pueblo salvadoreño. El Dr. Rendón expresó que no estaba de acuerdo con el criterio del Dr. Romero Hernández en cuanto no admite la doble nacionalidad, y citó el caso de que en los Estados Unidos había un Decreto por medio del cual se tenía como ciudadanos predilectos a los descendientes de LAFAYETTE, quienes son indudablemente ciudadanos Franceses. El Representante Benedetto hizo moción porque la Secretaría de la Asamblea gestione por sí misma o por medio del Despacho de Justicia, que el Padre Brunetti acepte la calidad de salvadoreño por naturalización, moción que no fué aprobada. También intervinieron en la discusión los Representantes Rodríguez, Castaneda Dueñas y Marengo y Guandique, y puesta a discusión la redacción del proyecto presentado no fué aprobado, habiendo la Asamblea acordado honrar al Padre Brunetti con el título de "Benefactor de la Niñez" tal como lo propuso el Diputado Domínguez. El Vice-Presidente cerró la sesión a las once horas cincuenta y cinco minutos, señalando para la próxima el día 19 del corriente a las nueve horas.—**Serafin Quiteño**, Vice-Presidente; **Ramón Fermín Rendón**, Vice-Presidente. —**Juan José Castaneda Dueñas**, Primer Secretario; **Manuel Romero Hernández**, Primer Secretario; **Carlos Octavio Tenorio**, Primer Secretario; — **Manuel Atilio Guandique**, Segundo Secretario; **Gustavo Jiménez Marengo**, Segundo Secretario; **Manuel Lainez Rubio**, Segundo Secretario.

SEXAGESIMA OCTAVA ACTA DE LA SEXAGESIMA OCTAVA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO. —Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas quince minutos de la mañana del día diecinueve de enero de mil novecientos cincuentiuno.

El Presidente Peralta Salazar declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Vice-Presidentes Dr. Ramón Fermín Rendón y don Serafin Quiteño; Primeros Secretarios don Juan José Castaneda Dueñas, doctor Manuel Romero Hernández; Segundos Secretarios doctores Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo y don Manuel Lainez Rubio; doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Romero, Carlos Alberto Salazar y Emilio Sánchez González; Mayor Benjamín Eladio Canjura; profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; bachilleres Obelio Velásquez, Carlos Arnanado Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; señores Jorge Horacio Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, Juan Victor Boillat h., José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Arturo Simeón Magaña h., Luis Mendoza, Arturo Morales German, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amilcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Luis Escobar Argueta, Juan Antonio Martínez y Bernardo Alvarado. Faltaron con licencia el Dr. Carlos Octavio Tenorio, Dr. José Alberto Viale Rodríguez y don Oscar Rosales. —I—APROBACION DE ACTA. —La Secretaría dió lectura al Acta de la Sesión anterior la que puesta a votación fué aprobada sin observaciones. —II—DISCUSIONES.—1º Siendo éste el día señalado para discutir el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura recaído sobre la solicitud interpuesta por el Reverendo Hermano Marista León Benito, Director del "Liceo Salvadoreño" de esta Capital, en el sentido de que se le exima del pago de derechos de importación a los materiales destinados a construir el Edificio de dicho Centro educativo; la Secretaría dió lectura al dicta-

men mencionado y al proyecto de Decreto que la misma Comisión, de acuerdo con el criterio sustentado por el Ministro de Cultura Popular, facultada al Poder Ejecutivo en los Ramos de Cultura, de Hacienda y de Fomento para la reglamentación de esta ley. Puestos a discusión el dictamen y el referido proyecto no fueron objetados por lo que el Presidente los sometió a votación habiendo sido aprobados. 2º)—Se dió lectura al dictamen conjuntamente emitido por las Comisiones de Defensa y Seguridad Pública y de Legislación y Puntos Constitucionales sobre el proyecto de Decreto remitido por el Ministerio de Defensa prorrogando la operación de los aviones de la Empresa Pan American Word Airways Inc. hasta el 24 de abril del corriente año; la Comisión en su dictamen recomienda que se apruebe el Decreto referido; puesto a discusión participaron en ella los Representantes Baires, Quiteño, Guandique, Ventura Zelaya, Lainez Rubio, quien interrogó al Diputado Dr. Romero Hernández a fin de que emitiera su opinión a lo que no accedió el interpelado declarando que se abstenia por ser Apoderado de una Empresa competidora de la Pan American Airways; también emitieron su opinión los Representantes Br. Rodríguez y Br. Reyes. El Presidente Peralta Salazar puso a votación el dictamen de la Comisión con las modificaciones propuestas por el Representante Guandique y aceptadas por los Bres. Reyes y Rodríguez habiendo sido aprobado. 3º)—A continuación la Secretaría dió lectura al articulado de la Ley de Jornada de Trabajo y Descanso Semanal tal como había quedado con las modificaciones hechas anteriormente; en el curso de la discusión participaron el Br. Rodríguez quien refiriéndose al Art. 2º propuso una reforma consistente en sustituir por diez horas el intervalo pasivo comprendido entre dos jornadas de trabajo en vez de doce como está establecido en el mencionado artículo y que se adicionara una disposición estableciendo que excepto en las Empresas de servicio continuo para efecto del cambio de los turnos, éste intervalo podrá ser de 8 horas haciendo énfasis que lo hacía en nombre de un sector de trabajadores y de patronos con quienes cambiando impresiones habían llegado a la conclusión de que convenía la reconsideración. El Representante Castro Ramírez se adhirió a la moción presentada por el Br. Rodríguez; el Dr. Rendón fué de opinión que si se adoptaba una disposición que debía de ser de carácter general, abogando porque de una vez se establecieran 8 horas como límite; el Br. Domínguez manifestó que se oponía porque esa era una disposición ya aprobada por la Asamblea pronunciándose por las doce horas; el Dr. Guandique de acuerdo con las 8 horas propuestas por el Dr. Rendón, en igual sentido se pronunciaron el Representante Mendoza, Castaneda Dueñas y Martínez; el Br. Reyes se opuso a la reconsideración en ninguno de los casos citando varios argumentos de los que se adujeron cuando se discutió la referida ley, la que a su juicio había sido una conquista en pro de los trabajadores. Puesta a votación la reconsideración pedida fué aprobada de acuerdo con lo propuesto por el Dr. Rendón, así: "ART. 2º HABRA UNA PAUSA NO MENOR DE 8 HORAS ENTRE LA TERMINACION DE UNA JORNADA YA FUERE ORDINARIA O CON ADICION DE TIEMPO EXTRAORDINARIO, Y LA INICIACION DE LA SIGUIENTE JORNADA". La moción del Representante Br. Rodríguez fué rechazada. El Representante Alas pidió se adicionara al Art. 1º un inciso. El Representante Castaneda Dueñas pidió al Representante Alas que leyera el artículo del proyecto que había sido suprimido cuyas disposiciones a su juicio, son idénticas a las propuestas por el citado Alas; el Representante Reyes fué de opinión que la moción de Alas era peor que el Art. 5º impugnándola como inconstitucional y manifestando que en caso de que fuera aprobada él estaba dispuesto a llevar el caso ante la Corte Suprema de Justicia; el Representante Dr. Alvarez manifestó que no estaba de acuerdo en que se estuviera discutiendo algo que ya había sido aprobado por esta Asamblea recomendando a los Diputados meditaran bien antes de tomar una resolución; el Re-

presentante Peralta refiriéndose a lo dicho por el Br. Reyes explicó que había consultado con los Magistrados de la Corte a fin de que emitieran su opinión sobre la constitucionalidad de las medidas que por moción del Representante Alas se intentaba introducir y que dichos Magistrados se habían pronunciado en el sentido de que tales disposiciones no contrariaban en nada los preceptos constitucionales; también opinaron sobre el particular los Representantes, Guandique, Domínguez, Víctor Daniel Rubio, Romero Hernández, Castaneda Dueñas, Castro Ramírez, Colombo Rosales quien pidió se llamara al Ministro de Trabajo para interpellarlo; Dr. Munguía que opinó que se llamara hasta que la Asamblea hubiere acordado la reconsideración, sugerencia atendida por el Presidente Peralta Salazar, quien sometió a la consideración de la Asamblea si se admitía la consideración propuesta por el Representante Alas, lo que fué rechazado. El Representante Rendón pidió la reconsideración del Art. 16 proponiendo una modificación en el sentido de que el pago del salario se efectúe en el lugar de las labores agregando "o en el previamente convenido", y en ampliar el plazo de una hora a dos para efectuar dicho pago después que el trabajador haya terminado el trabajo. Los Representantes Dr. Guandique y Rodolfo Rubio acuerparon lo propuesto por el Dr. Rendón; el Representante Br. Reyes hizo algunas objeciones pero reconoció la razón opinando porque se ampliara el plazo a dos horas oponiéndose sin embargo al agregado pedido en lo que fué apoyado por el Br. Rodríguez. También participó en la discusión acuerpando la tesis de Rendón el Representante Peralta Salazar. Puesta a votación la reconsideración fue aceptada por 29 votos, habiéndose a continuación aprobado sucesivamente las dos modificaciones propuestas por el Representante Rendón habiendo quedado en consecuencia el artículo redactado así: "ART. 16.—EL PAGO DEL SALARIO DEBERA EMPEZAR A REALIZARSE SIN INTERRUPCION, EN EL LUGAR DONDE SE EFECTUEN LAS LABORES, O EN EL PREVIAMENTE CONVENIDO A MAS TARDAR DOS HORAS DESPUES DE QUE EL TRABAJADOR HAYA TERMINADO EL PERIODO QUE EN EL RESPECTIVO CONTRATO SE ESTIPULE COMO LIMITE PARA HACER DICHA OPERACION". A propuesta del Representante Alas se consultó el Acta en el sentido de establecer si se había omitido el 4º inciso del Artículo 7º habiéndose comprobado justa la observación del Representante Alas se acordó incluir en el texto del articulado el mencionado numeral que por un error se había omitido, y que dice así: "NUMERAL 4º—LOS PATRONOS Y LOS TRABAJADORES PODRAN NEGARSE A ACEPTAR HORARIOS DE TRABAJO QUE CONTRAVENGAN LA COSTUMBRE, SALVO EN LOS CASOS DETERMINADOS POR LA LEY. LOS CASOS DE DESACUERDO ENTRE PATRONOS Y TRABAJADORES RESPECTO A LA FIJACION DE LOS HORARIOS DE TRABAJO, SERAN RESUELTOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO, ATENDIENDO A LA INDOLE DE LAS LABORES DE LAS EMPRESAS, A LO PRECEPTUADO POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS O LOS CONTRATOS COLECTIVOS, Y A FALTA DE ESOS ELEMENTOS DE JUICIO, A RAZONES DE EQUIDAD Y BUEN SENTIDO". El Representante Dr. Romero Hernández leyó la redacción del artículo transitorio que se refiere a la reglamentación de ciertas industrias agrícolas especiales y que en su oportunidad el Diputado Domínguez se había comprometido a redactar; el Representante Dr. Rendón preguntó si no se estaba cometiendo una redundancia al facultar al Poder Ejecutivo con una facultad que ya tenía por serle propia; el Representante Domínguez contestó que él se atenia a lo dispuesto por la Asamblea que en sesión anterior había acordado esa disposición; también intervinieron en la discusión los Representantes Colombo Rosales, Castaneda Dueñas, Peralta Salazar; puesto a votación el artículo propuesto por el Br. Domínguez fué aprobado conforme a la siguiente redacción: "ARTICULO TRANSITORIO: SE FACULTA AL PODER EJECUTIVO EN EL RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, PARA QUE

DICTE LA REGLAMENTACION ESPECIAL A QUE SE REFIERE LA PARTE FINAL DEL ART. 5º. ESTA REGLAMENTACION DEBERA DARLA DENTRO DEL PLAZO DE CUATRO MESES A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE LEY". Los Representantes Baires y Domínguez pidieron que se consignara su voto negativo en cuanto se refiere a las modificaciones pedidas al Art. 16 por el Dr. Rendón. A continuación el Representante Peralta Salazar dió explicaciones sobre la moción contenida en una exposición suscrita por los Representantes Morales German, Sánchez González, Escobar Argueta y Oscar Rosales e interrogó a la Asamblea sobre si se aceptaba la reconsideración que fue rechazada. Dándose así por terminada la Sesión a las doce y treinticinco minutos y señalándose para la próxima el día lunes a las nueve horas. José María Peralta Salazar, Presidente.—Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Serafin Quiteño, Vice-Presidente.—Juan José Castaneda Dueñas, Primer Secretario; Manuel Romero Hernández, Primer Secretario.—Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Gustavo Jiménez Marengo, Segundo Secretario; Manuel Lainez Rubio, Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Adela Martínez de Méndez, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta localidad, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, trece metros, calle pública de por medio, con predios de Salomé Navarro antes hoy de Daniel Cañas Domínguez y del Dr. Florentino Romero; al Norte, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros con solar de Ricardo Rodríguez, pared del colindante de por medio; al Poniente, trece metros con solar del Dr. Alfonso Mira trascorral del colindante de por medio; y al Sur, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros con casa de la sucesión Cañas Meléndez representada por Gertrudis Hernández Muñoz, tapial de adobe del colindante de por medio. No es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión, habiéndolo adquirido por compra al Coronel Pedro Gilberto Delgado, mayor de edad, Militar, del domicilio de San Salvador, estimándolo en tres mil colones, lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Miguel Tomás López, Alcalde Municipal. —Rafael A. Rodríguez, Srio.

Nº 7273 3—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado por sí y por escrito Tomasa Martínez, de cincuenta años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número quinientos diecisiete mil trescientos quince en vigencia, solicitando título de propiedad de un terreno rústico con dos casas de tejas y una pajiza; cultivado con árboles de café en su menor parte, situado en el cañón "Candelaria" de esta jurisdicción de una y media manzana de capacidad superficial que mide y linda: Norte, camino que conduce a San Miguel Tepezontes en línea curva mide sesenticinco metros setenta y cinco centímetros, mojonera un izote; Oriente, con Marcelino González, en línea

medianamente oblicua, mide ciento veintiséis metros, mojon una piedra sembrada; Sur, con terreno de Francisco García y Encarnación González, en línea ondulada mide ciento treinta y seis metros setentidós centímetros, mojon un izote; y Poniente, con terreno de Gonzalo González, línea inclinada mide setentidós metros ochenta centímetros mojon un izote. Lo adquirió por posesión material por más de treinta años; es dominante y no sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Antonio Torres, Alcalde Municipal. — B. Girón Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 7276 3-21-XI-51

### SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las once horas del diez de diciembre próximo entrante, se venderá en pública subasta, en el mejor postor, sobre la base de un mil colones, la Cancha de Gallos para que pueda establecerse en esta ciudad, por un período de dos años, que comenzarán el primero de enero del año próximo entrante, según autorización del Ministerio del Ramo, todo sin perjuicio de los otros impuestos legalmente establecidos. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal Zacatecoluca, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — José Anselmo Novoa, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Srio.

Of. 3. v. a. Nº 925 3-20-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que con autorización del Poder Ejecutivo y en observancia al Decreto Legislativo Nº 25 de 17 de marzo de 1945, se procederá a la subasta y remate de la Cancha de Gallos que se establecerá en esta ciudad, sobre la base de trescientos colones (¢ 300.00) por el término de dos años, el cual se contará desde el primero del mes siguiente en que se efectúe el remate, señalándose para la respectiva subasta, las diez horas del dieciocho de diciembre próximo entrante, en esta Alcaldía y previa publicación de avisos que ordena el Decreto relacionado. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Bolaños, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 937 3-23-XI-51

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS

#### ACEPTACION DE HERENCIA

Moisés Castro y Morales, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas y veinte minutos del día catorce del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada

que a su defunción dejó don Simeón Sánchez, quien falleció el día diecinueve de octubre del corriente año, en el cantón San José La Ceiba, jurisdicción de Candelaria, de este Distrito, su último domicilio, de parte de María Clemencia López, conocida por Clemencia López, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, José Pablo, María Virginia y Jesús (varón), todos de apellido Sánchez, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijos legítimos del causante; confiriéndosele a la aceptante, en el carácter indicado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cofutepeque, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — cónyuge — legítimo — la — Primera — Vale. — Moisés Castro y Morales, Juez 1º de 1ª Instancia. — Emilio Abrego González, Secretario.

Nº 7267 3-20-XI-51.

### TUTORIA

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las ocho horas del día once del corriente mes, se ha nombrado tutor interino de las menores Virginia, Francisca, Benedicto y María Julia, los cuatro de apellido Castillo, al señor Secundino Castillo, de veintidós años de edad, jornalero, del domicilio del cantón El Palmar de la jurisdicción de Tamancaque.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 7263 3-20-XI-51.

## EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Pedro J. Chávez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros, Sindico y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Jorge, departamento de San Miguel, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cinco colones veinte y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Mª Arévalo F., Juez Primero. — Ed. Alvarez Gavidia, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srio. Intó.

Of. 3 v. alt. Nº 880 7-31-X-51



## ANUNCIOS VARIOS

## A V I S O

(26-XI-3-10-XII)

El infrascrito Juez hace constar: Que en este Tribunal se ha presentado la señora Rosa Margarina Alvarenga viuda de Marroquín, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, a solicitar reposición de documento desaparecido, manifestando al respecto que ha extraviado o se le ha destruido la orden de pago N° 407 por Q. 900.00 a favor de su difunto esposo Salvador Marroquín López y expedida por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas en el mes de febrero de mil novecientos cincuenta. Por lo antes expuesto previene-se a quien tenga en su poder la orden de pago correspondiente que la presente a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — C. R. Santos, Juez General de Hacienda. — E. P. Avila, Srío.

N° 7210 2-16-XI-51

## A V I S O

La Dirección General de Telecomunicaciones,

Hace del conocimiento de todos los abonados al servicio telefónico de la República, que el 14 de diciembre próximo entrante, con ocasión de celebrarse el Tercer Aniversario de nuestra gloriosa Revolución Nacional, se publicará el Directorio Telefónico N° 28. Por ello les ruega se sirvan enviar a la mayor brevedad el número de su teléfono, su nombre completo o en la forma que deseen que aparezca y su dirección exacta a la Secretaría de esta Dirección General, a fin de consignarlos así en la nueva edición.

También se pone en conocimiento de los interesados que en el aludido Directorio aparecerá una sección especial de anuncios clasificados de profesionales, casas comerciales, de establecimientos industriales, etc. De manera que quienes tuvieren interés en anunciarse en dicha sección pueden solicitar el dato que deseen a la expresada Secretaría.

San Salvador, octubre de 1951.

Of. permanente h. n. o.

## A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

TELEGRAMAS REZAGADOS  
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado: Angela Comayagua, Albertina Molina, Evangelina de Cornejo, Guillermo Flores R., Gloria Campos, Hermicenda Darce, Ismael Milla, José Fuentes, Luis Rolando Herrera, Max Mejía E., Miguel A. Calderón, María de Lourdes Tijerino, María Teresa de Marroquín, Napoleón Zepeda B., Priscila de Santos, Prof. José Antonio Aparicio, Rafael Enrique Alvarez, Román González, Ramón Augusto Palacios.

Ausentes: Adán Rodríguez, Br. Maura Martínez, Raúl Mancía.

Fuera de línea: Adela Meléndez, Ruth Ningoransa, Gladys Castillo.

23 de noviembre de 1951.

Domicilio Ignorado: Adela Bermúdez, Armando Lanza, Ana Rosa Merlos Vásquez, Br. Rosa Catalina Morales, Blanquita Díaz, Clelia Campos de Rivas, Daniel Escobar, Dr. Ricardo Pérez Morataya, Corita Castro, Ernesto Barraza, Eduardo Ramírez, Gilma Esther Rodas, Gilma Rodas, Gilmita Rodas, Josefa Agreda de Alvarenga, Luisa de Ardón, Leonor Argueta, Luisa Trujillo, Miguel Araujo C., María A. Guzmán D., Miguel Hernández, Miguel Chávez, Paula Luna, Rosita Merlos, Salvador Díaz Barrientos, Salvador Orellana, Víctor Recinos.

Ausentes: Cándida de Midence, Anita Castro.

24 de noviembre de 1951.

## MOVIMIENTO MARITIMO

N° 245.—Hoy 12 y 50 horas fondeó procedente Amapala Honduras vapor norteamericano "Coastal Nomad" de 2,123 toneladas registro con 36 hombres de mar al mando su Capitán Clifford CK Wilmann trayendo a este Puerto 3,581 bultos varios pesando 367,428 kilos sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 10 de noviembre de 1951.

N° 227.—Hoy 16 horas 10 m. fondeó en esta rada procedente Morazán, Nicaragua, vapor nicaragüense "Río Cruta", de 45 toneladas registro, con 10 hombres de mar, mando su capitán Franklin Wheelock, trayendo a este puerto 280 sacos maíz, pesando 26.000 kilos, sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 23 de noviembre de 1951.

N° 243.—Hoy 11 y 15 horas zarpó destino Morazán, Nicaragua vapor "Río Cruta" de 45 toneladas registro con 9 hombres de mar, al mando su capitán Franklin Wheelock, llevando de este puerto, 62 bultos varios pesando 1,997 kilos y 4 pasajeros origen nicaragüenses.

N° 244.—Hoy 12 y 15 horas zarpó destino Morazán Nicaragua vapor "Marcantábrico" de 50 toneladas de registro, con 9 hombres de mar, al mando de su capitán Pedro Jácamo llevando de este puerto 2 bultos de sacos vacíos pesando 81 kilos, sin pasajeros.

La Unión, 23 de noviembre de 1951.

N° 242.—Ayer 17 y 50 horas fondeó procedente Morazán Nicaragua vapor nicaragüense Marcantábrico de 50 toneladas registro, con 12 hombres de mar al mando de su capitán Pedro Jácamo, trayendo a este puerto 749 sacos maíz pesando 69,966 kilos y dos pasajeros sexo femenino origen nicaragüense. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

## A V I S O

"Cemento de El Salvador", Sociedad Anónima, de esta plaza; Hace saber: que por resolución unánime tomada en Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada legalmente y para el efecto, celebrada a las diez horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ha sido aumentado el Capital Social, en un millón de colones, quedando por consiguiente dicho capital, con un valor de cinco millones de colones divididos en quinientas mil acciones de diez colones cada una. Las acciones correspondientes al aumento del capital se encuentran suscritas totalmente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 243 del Código de Comercio.

San Salvador, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

"Cemento de El Salvador" S. A.

Jaime D. Hill,  
Presidente.

6 v. c. Nº 7171 6—15—XI—51.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 17 de la Escritura de Constitución Social, convoca a los señores Accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en su Edificio Social, situado en la esquina formada por la Segunda Calle Oriente y Sexta Avenida Sur de esta Ciudad, a las nueve de la mañana del día quince de diciembre próximo entrante para tratar de los asuntos que señalan los incisos Nos. 1, 2, 3, 5, 6 y 7 referente a conocer del Proyecto de Estatutos del Art. 21 del Contrato Social.

San Salvador, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Max. Guillermo Novoa,  
Presidente en Funciones.

8 v. c. Nº 7411 3—27—XI—51.

## IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.  
San Salvador, agosto de 1944.

Un perfecto equilibrio de los ingresos del Estado significa un perfecto desarrollo de la vida nacional y una perfecta seguridad de las conquistas revolucionarias... El Ministerio de Hacienda ha sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa, un proyecto de reformas a la Ley de Impuestos sobre la Renta, por medio del cual se ha de conquistar un permanente equilibrio de los ingresos del Estado.

## CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de la Compañía Importadora de Maquinaria S. A. para celebrar Junta General Extraordinaria, con el objeto de discutir y votar sobre el aumento del capital social a un millón de colones y, en tal caso, reformar la escritura social en dicho sentido: la junta tendrá verificativo de las 17 horas en adelante del día 21 de diciembre próximo, en las oficinas de la Compañía en esta ciudad.

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

La Directiva.

3 v. c. Nº 7430 1—27—XI—51

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Industria Papelera, S. A., para celebrar Junta General Ordinaria en sus Oficinas, de las 18 horas en adelante del 10 de enero del próximo año. San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

La Junta Directiva.

3 v. al. Nº 7431 1—27—XI—51.

## AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Administrador de la Aduana Terrestre de la ciudad de Santa Ana y en el local de la misma, se procederá a subastar sobre las bases que se indican, las máquinas de escribir y la prensa de copiar que a continuación se especifican:

1	Máquina de escribir marca "Oliver"	
	Nº 1.10 .....	¢ 20.00
1	Máquina de escribir marca "Torpedo"	
	Nº 60089 .....	" 190.00
1	Prensa de copiar .....	" 20.00
	Total .....	¢ 230.00

La subasta se efectuará a las diez horas del día dieciocho de diciembre próximo entrante, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 956 1—30—XI—51

## Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial  
están funcionando en la 11ª Avenida  
Sur Nº 28, donde atenderá a las  
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.



# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Martes 4 de Diciembre de 1951. | NUMERO 224

## SUMARIO

		Página
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
Acuerdo N° 79.—Concédese la introducción al país libre de todo impuesto, treinta fardos de ropa usada para ser distribuidos a los damnificados de la zona oriental.....	7494	
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Estatutos de la Asociación de Pilotos Aviadores Salvadoreños y Acuerdo N° 2392 del Ministerio del Interior, aprobándolos en todas sus partes... 7494-7496	7494-7496	
Acuerdo N° 2393.—Nómbrese al señor Pedro Martínez, Mozo de Servicio de la Intendencia del Palacio Nacional.....	7496	
Acuerdo N° 2394.—Autorízase a la Municipalidad de Usulután, lleve a cabo la construcción de una Cancha de Basket-Ball en un predio municipal de dicha ciudad.....	7496	
Acuerdos Nos. 2395, 2400, 2401, 2402, 2407, 2408, 2410, 2411, 2412, 2414, 2415, 2417, 2422 y 2423.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios. 7496-7497-7498-7499	7496-7499	
Acuerdo N° 2396.—Suspéndese por quince días a la señorita Licia Vidal, Telefonista, para el servicio público de la Dirección General de Correos.....	7499	
Acuerdo N° 2397.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupan las Oficinas de la Dirección General de Migración.....	7499	
Acuerdo N° 2398.—Nómbrese al señor Pedro Torres Chico, Ayudante del Archivero de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República.....	7499	
Acuerdo N° 2399.—Jubilase al señor Manuel de Jesús Liévano, por sus servicios prestados a la Nación.....	7499	
Acuerdo N° 2403.—Prorrógase la licencia concedida al señor Luis Coto Renteros, Controlador de Sacos y Archivero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos.....	7500	
Acuerdo N° 2404.—Rectifícase el Acuerdo N° 2211, de fecha 30 de octubre del corriente año.....	7500	
Acuerdo N° 2405.—Concédese licencia a la señorita Josefina Violeta Canjura, Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate.....	7500	
Acuerdo N° 2406.—Rectifícase el Acuerdo Gubernativo N° 836 del 20 de abril del corriente año.....	7500	
Acuerdo N° 2408.—Autorízase a la Municipalidad de Ciudad Esrrrios, departamento de San Miguel, traslade al fondo común de su Presupuesto la cantidad de ₡ 2,912.15 proveniente del subsidio compensatorio del café.....	7500	
Acuerdo N° 2413.—Autorízase a la Municipalidad de Teotepeque, departamento de La Libertad, lleve a cabo el mantenimiento del servicio de alumbrado público de gas.....	7500	
Acuerdo N° 2416.—Modifícase el Acuerdo N° 416 de fecha 28 de febrero del corriente año.....	7500	
Acuerdo N° 2418.—Nombramientos de Regidores en la Municipalidad de Jocotalique, departamento de Morazán.....	7501	
Acuerdo N° 2419.—Nombramientos en el personal del Ramo de Correos.....	7501	
Acuerdo N° 2420.—Nómbrese al señor Evaristo Medina, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Sesori, departamento de San Miguel.....	7501	
Acuerdo N° 2421.—Modifícase el Acuerdo N° 751, de fecha 9 de abril del corriente año.....	7501	
Acuerdos Nos. 2424, 2434, 2435 y 2436.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.....	7501-7502	
Acuerdo N° 2425.—Prorrógase la licencia concedida al señor Julio César Medrano, Controlador de Valores Declarados del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la Dirección General de Correos.....	7502	
Acuerdo N° 2426.—Apruébase el nombramiento del señor Martín Bermúdez hijo, Escribiente de la Gobernación Política del departamento de San Vicente.....	7502	
Acuerdo N° 2427.—Nómbrese al señor Heriberto Antonio Montoya, Cartero de la Administración de Correos de Sesori, departamento de San Miguel.....	7502	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
Decreto N° 384.—Refuézense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del "Círculo de Teatros Nacionales".....	7507	
<i>Ramo de Hacienda</i>		
Acuerdos Nos. 917 y 932.—Concédese licencia a varios empleados de la Dirección General de la Renta de Aduanas.....	7507	
Acuerdo N° 918.—Concédese licencia al señor Julio Emeterio Molina, Auxiliar de 1ª Clase de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.....	7508	
Acuerdo N° 919.—Modifícase el Acuerdo Ejecutivo N° 8 de fecha 8 de enero del corriente año.....	7508	
Acuerdo N° 920.—Nómbrese al señor Abelardo Molina, h., Auxiliar de la Dirección General de Tesorería.....	7508	
Acuerdos Nos. 921 y 922.—Concédese licencia a varios empleados de la Proveduría General de la República.....	7508	
Acuerdo N° 923.—Autorízase pago al señor Adalberto Flores Córdova, que le corresponde en su carácter de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Morazán.....	7508	
Acuerdo N° 924.—Nómbrese a don Amílcar Zepeda, Delegado del Ministerio de Hacienda, para que en unión del Delegado del Ministerio de Economía, integre la comisión de compras en el extranjero de embarcaciones y sus accesorios destinados para la investigación de los recursos pesqueros del país.....	7508	
Acuerdo N° 925.—Concédese licencia al señor Santiago Bengoa, Sub-Provedor General de la República.....	7509	
Acuerdo N° 926.—Prorrógase la licencia concedida al señor Rosendo Amaya, Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate.....	7509	
Acuerdo N° 928.—Amplíase el acuerdo N° 859 con fecha 30 de octubre del corriente año.....	7509	
Acuerdo N° 929.—Prorrógase la licencia concedida a la señorita Br. Irma Calix Silva, Encargada del Laboratorio de Sueros del Departamento de Droguería y Laboratorios de la Proveduría General de la República.....	7509	
Acuerdo N° 930.—Nómbrese a la señorita Carmen Pineda Velásquez, Oficinista Mecanógrafo I del Departamento de Exámenes de la Dirección General de Personal.....	7509	
Acuerdo N° 931.—Concédese licencia a la Sra. Angela Meléndez de Santos, Acomodadora del Teatro Apolo de esta ciudad.....	7509	

	Página
Acuerdo Nº 933.—Prolóngase por un mes los efectos del numeral 1º del Acuerdo Ejecutivo Nº 453 con fecha 2 de julio del corriente año .....	7510
Acuerdo Nº 934.—Modifícase el Acuerdo Ejecutivo Nº 790, de fecha 9 de octubre del corriente año .....	7510
Acuerdo Nº 935.—Autorízase pago por el alquiler de varios departamentos ocupados por las oficinas de la Dirección General de Personal .....	7510
Acuerdo Nº 936.—Autorízase pago por el alquiler de la casa ocupada por las oficinas de la Dirección General de Contribuciones Directas .....	7510

### MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Ramos de Hacienda y de Agricultura y Ganaderia

Acuerdo Nº 927.—Fijase el precio de varios semovientes que el Departamento de Ganaderia vendiera a personas particulares .....	7510
--	------

### MINISTERIO DE CULTURA

#### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo Nº 3361.—Destínase al Br. Esgardo Rivas Villaseñor, para que haga estudios de radiodifusión cultural en México, D. F. ....	7510
Acuerdo Nº 3662.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, celebre contrato con el señor Ingeniero Inferior Oscar Eudoro Rosales, quien realizará varios trabajos para la Dirección General de Educación Física .....	7510
Acuerdo Nº 3863.—Encomiéndase al Profesor Rigoberto Solano Ayala, la misión de hacer observaciones sobre cursos escolares en México, D. F. ....	7511

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Ramo de Obras Públicas

Acuerdo Nº 729.—Encomiéndase al señor Arturo Orellana Solís, el mantenimiento del equipo péndulo Diesel de la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas .....	7511
Acuerdo Nº 731.—Apruébese en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Buenos Aires, Argentina, y el señor Félix Gerola Blazquez, quien se ha comprometido a prestar sus servicios al Ministerio de Obras Públicas .....	7511

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

#### Ramo de Trabajo y Previsión Social

Estatutos del "Sindicato de Trabajadores de la Empresa Cigarrera Morazan Sucs. S. A." y Acuerdo Nº 322, aprobándolos en todas sus partes .....	7511-7517
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios .....	

## PODER LEGISLATIVO

### ACUERDO Nº 79.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud de los señores Francisco Arroyo y Daniel Moncada, mayores de edad, misioneros adventistas y de este domicilio, quienes en representación de la Misión Adventista de El Salvador, piden a la Asamblea que se les conceda la libre introducción al país de treinta fardos de ropa usada numerados del 1 al 30, que han llegado al Puerto de La Libertad en el vapor Santa Leonor, y cuyos fardos han sido remitidos por los Miembros de la Conferencia General de los Adventistas del Séptimo día de California, Estados Unidos de Norte América, para ser distribuida gratuitamente a los damnificados del reciente terremoto de la zona Oriental de la República. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA en su sesión Ducentésima Trigésima Octava, celebrada el día veinte del corriente mes, ACUERDA: Conceder la introducción al país libre de

todo impuesto, tasa, derechos y demás contribuciones fiscales o municipales, de treinta fardos (30) de ropa usada, numerados del 1 al 30, que se encuentran en la Aduana Marítima de La Libertad, los cuales fueron remitidos por los miembros de la Conferencia General de los Adventistas del Séptimo Día, de California, Estados Unidos de Norte América, para ser distribuidos, gratuitamente, a los damnificados del reciente terremoto de la zona de Oriente de la República.

José María Peralta Salazar,  
Presidente.

Serafín Quiteño,  
Vice-Presidente.

Juan José Custaneda Dueñas,  
Primer Secretario.

Carlos Octavio Tenorio,  
Primer Secretario.

Manuel Atilio Guandique,  
Segundo Secretario.

Gustavo Jiménez Marengo,  
Segundo Secretario.

Manuel Lainez Rubio,  
Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

### ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PILOTOS AVIADORES SALVADOREÑOS

#### Capítulo I.

Art. 1.—Estos estatutos rigen la ASOCIACION DE PILOTOS AVIADORES SALVADOREÑOS fundada por los firmantes del acta constitutiva correspondiente, en la Capital de la República el día veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Art. 2.—Sus fines son:

- a) agrupar sobre bases de fraternidad, cooperación y solidaridad, a todos los Pilotos Aviadores Salvadoreños, que conforme a estos Estatutos puedan ser miembros de la Asociación;
- b) promover el desarrollo y progreso de la Aviación en el país y trabajar por la promulgación de las leyes de Aeronáutica;
- c) defender los intereses culturales, profesionales y económicos de los asociados, y protegerlos en el sentido de que se cumplan las leyes del trabajo y de Aeronáutica que se decreten;
- d) establecer y mantener intercambio con asociaciones similares; y
- e) proporcionar a los asociados los medios necesarios para acrecentar su cultura general y en especial los conocimientos científicos de la Aviación en todos sus aspectos. Para realizar estos fines la Asociación podrá adquirir los bienes que fueren necesarios y el material científico.

Art. 3.—La Asociación es una entidad apolítica, en consecuencia en su seno no podrán promoverse controversias de carácter político ni religioso.

#### Capítulo II

#### MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Art. 4.—Para ser miembro de la Asociación se requiere:

- a) ser de nacionalidad Salvadoreña;
- b) ser poseedor de una licencia de Piloto Aviador otorgada o reconocida por las autoridades nacionales, nunca inferior a la de Piloto privado; y
- c) haber firmado el acta de fundación de la Asociación o haber sido aceptado por la Junta Directiva mediante la prueba de los dos requisitos anteriores y la buena conducta del solicitante con el Testimonio de dos socios que lo presenten. La resolución de la Junta Directiva admite apelación para ante la Asamblea General.

Art. 5.—Para fines de protección a los intereses de los socios éstos se dividen en dos categorías: Pilotos Aviadores Profesionales y Pilotos Aviadores Particulares.

Los primeros son aquellos que hacen del oficio de Piloto Aviador su profesión habitual, y los segundos, los que se dedican a fines propios personales.

Se llevará un libro de inscripción de socios con arreglo a estas clasificación y se extenderá a cada uno su respectiva credencial previa calificación de la Junta Directiva.

### Capítulo III

#### OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 6.—Son obligaciones de los Asociados:

- a) asistir a las sesiones;
- b) pagar las cuotas que se fijen y las contribuciones extraordinarias que se acuerden;
- c) desempeñar los cargos que se le confieran en Junta General, salvo razón justificada; y
- d) poner de su parte toda cooperación posible para el mejor desarrollo de los fines de la Asociación.

Art. 7.—Son derechos de los socios:

- a) elegir y ser electos para cualquier cargo dentro de la Asociación;
- b) examinar los libros, documentos y actuaciones de la Asociación y de sus órganos directivos, cuando lo creyere conveniente, a presencia de uno de los funcionarios encargados de su manejo; y
- c) solicitar la protección de este organismo cuando sus intereses económicos o del trabajo sean lesionados en el ejercicio profesional o por cualquier otro motivo.

### Capítulo IV

#### FONDOS

Art. 8.—El fondo de la Asociación lo constituyen los siguientes recursos:

- a) las cuotas de ingreso de los asociados, las de pago periódico y las contribuciones extraordinarias que se acuerden; y b) los bienes muebles y raíces que se adquieran a cualquier título.

Art. 9.—Los socios Pilotos Aviadores Profesionales, que estuvieren cesantes de sus empleos, podrán ser dispensados a juicio de la Junta Directiva de toda clase de contribuciones mientras dure esta circunstancia, y tendrán derecho a que la Asociación intervenga por todos los medios a su alcance a fin de procurarles ocupación o restituirlos en el que hubieren perdido si hubiere para esto motivo justificado.

### Capítulo V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.—La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación. La constituyen todos los asociados debidamente registrados, reunidos en Junta General con una asistencia no menor de la mitad más uno de los miembros. Si no hubiere quórum para celebrar sesión en la fecha señalada en la primera convocatoria, los

asistentes podrán acordar una segunda convocatoria para dentro de los diez días siguientes, la cual se verificará y serán válidas sus resoluciones cualquiera que sea el número de los asistentes.

Art. 11.—Habrà acuerdo en una Asamblea General cuando se obtenga la mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, el voto del Presidente decide la cuestión.

Art. 12.—La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año en los meses de junio y diciembre previa convocatoria. La Junta Directiva será electa en la sesión que se celebre en Diciembre y tomará posesión ese mismo día y en el mismo acto de la elección.

Art. 13.—Extraordinariamente cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito cinco socios, en ambos casos se expresarán los motivos para la convocatoria.

### Capítulo VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.—La función directiva estará a cargo de una Junta elegida por la Asamblea General e integrada del modo siguiente: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Síndico.

Art. 15.—Las sesiones de la Junta Directiva se celebrarán ordinariamente por lo menos una vez cada mes, y extraordinariamente al ser convocada por escrito con un día de anticipación por el Secretario. El quórum para las sesiones lo constituirán por lo menos tres de sus miembros.

Art. 16.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) vigilar por el cumplimiento de estos Estatutos y por la buena marcha de la Asociación;
- b) examinar y aprobar en su caso las cuentas de la Asociación;
- c) convocar Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias;
- d) examinar las proposiciones, solicitudes, denuncias, sugerencias, o gestiones de los asociados referentes a los fines y actividades de la Asociación prestándoles la atención requerida, dictando las medidas necesarias para solucionar los problemas que se presenten si fueren de su competencia, o dándoles el trámite correspondiente para someter el caso al conocimiento de la Asamblea General;

e) elaborar los presupuestos anuales de la Asociación;

f) presentar para su aprobación en las Asambleas Generales ordinarias un informe de la marcha de la Sociedad y del manejo y administración de los fondos;

g) decretar todas las disposiciones que sean necesarias para el buen régimen de la Asociación, siempre que no estén en pugna con estos Estatutos ni con las resoluciones de la Asamblea General; y

h) señalar los sueldos de los empleados de la Asociación.

Art. 17.—Del Presidente.—Este, o el Vice-Presidente cuando haga sus veces, tendrá las siguientes atribuciones:

a) presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;

b) autorizará con su firma las actas de ambos organismos, las memorias, atestados, documentos y certificaciones de las actas de la Asociación; y

c) tendrá a su cargo el dirimir en caso de empate en las votaciones de la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 18.—Del Secretario.—Tiene a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

e) autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y Junta Directiva y las certificaciones que se expidan en éstas;

b) llevar la correspondencia de la Asociación;

c) llevar el registro a que se refiere el artículo cinco de estos Estatutos;

d) recibir de su antecesor y entregar al sucesor los documentos de la Secretaría bajo inventario;

e) llevar los libros de actas, el archivo de la Asociación y supervisar las labores de los empleados;

f) informar en las Asambleas Generales y Junta Directiva de los asuntos relativos a la Asociación, sus antecedentes y documentos;

g) redactar, de acuerdo con el Presidente, el informe anual que deberá someterse a la consideración de la Asamblea General; y

h) convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias.

Art. 19.—Del Tesorero.— Son atribuciones y funciones de éste las siguientes:

a) custodiar los fondos de la Asociación, siguiendo al respecto las normas que dicte la Junta Directiva;

b) firmar los recibos por cuotas ordinarias y extraordinarias;

c) llevar los libros de Contabilidad y recaudar todas las cantidades que pertenezcan al fondo social y pagar las cuentas que lleven el visto bueno del Presidente;

d) depositar en el Banco que indique la Junta Directiva las cantidades que se recauden y girar contra ellas con la firma conjunta del Presidente; y

e) presentar a la Junta Directiva mensualmente un estado detallado de las cuentas del mes anterior, y elaborar y presentar el informe anual del movimiento económico de la Asociación.

Art. 20.—Del Síndico.— Tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación con las facultades de un apoderado general;

b) velar porque los libros de Actas y los libros de contabilidad estén al día;

c) investigar y comprobar cualquier abuso o maltrato contra los asociados efectuado en el ejercicio de su profesión, e interesarse por conocer y ayudar a resolver toda dificultad que en su trabajo tengan los miembros de la Asociación con sus patronos, autoridades o terceras personas, de todo lo cual deberá dar cuenta a la Junta Directiva, para lo que este organismo tenga a bien resolver en pro de los intereses de los miembros de la Asociación; y

d) velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 21.—Los cargos de los miembros de la Junta Directiva se servirán ad-honorem, durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos.

### Capítulo VII

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 22.—La Junta Directiva que funcionará para el período que vence en diciembre del corriente año, será electa quince días después de aprobado los presentes Estatutos.

San Salvador, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Tito Gutiérrez López,

Ulises Viada.

Victor A. Lara.

Nº 2392.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Asociación de Pilotos Aviadores Salvadoreños", fundada en esta capital, y no conteniendo los 22 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confirmando a dicha entidad el carácter de persona jurídica.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2393.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Intendencia del Palacio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Mozo de Servicio de dicha dependencia, al señor Pedro Martínez, en lugar del señor Alfonso Arévalo, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir del doce (12) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 8, Subnúmero 7 del Art. 53 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 297 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2394.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de una Cancha de Basket-Ball en un predio municipal de aquella ciudad, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de siete mil setecientos setenta y ocho colones sesenta centavos (C 7,778.60) que se tomarán así: C... 5,989.60 de la Partida 2 del Art. 30 Bis, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 400 del 27 de febrero anterior, modificado por Acuerdo Ejecutivo Nº 2084 del 10 de octubre último) y C... 1,789.00 de la Partida 3 del Art. V-13, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte III del mismo Presupuesto (fondo común). Los gastos se comprobaban como lo establece el Art. 108 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la cantidad proveniente del subsidio mencionado, del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2395.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada

Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del empedrado de la Primera Calle Poniente, situada entre la 4ª y 6ª Avenida Norte de aquella ciudad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento treinta y dos colones cincuenta centavos (C 132.50) que se tomarán de la Partida 2 del Art. 30 Bis, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2400

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Meanguera, departamento de Morazán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la de las herramientas necesarias y transporte de éstas, para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto de gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos ochenta y siete colones cincuenta centavos (C... 587.50) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Artículo V—9, Capítulo Único, Título III, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada y el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2401

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Artículo V—7, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de dos mil colones (C 2.000.00) en el mantenimiento del Mercado Municipal de aquella ciudad, por haber sido insuficiente la cantidad que se autorizó para el mismo fin, en Acuerdo Ejecutivo N° 146 del 25 de enero del corriente año. Los gastos se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2402

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (C 1.500.00) en la alimentación de los detenidos por faltas de Policía en aquella ciudad, por haber sido insuficiente la cantidad que se autorizó para el mismo fin, en Acuerdo Gubernativo N° 146 del 25 de enero del corriente año. Los gastos se aplicarán a la Partida 1 del Artículo V—9, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, y se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2407

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Nejapa, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Artículo V—4, Capítulo I, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento veinticinco colones (C 125.00) en la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de la Alcaldía de aquel lugar, durante el año próximo, conforme el Presupuesto de Gastos que corre agregado a la correspondiente solicitud. El gasto se comprobará como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar tal inversión.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2409

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de trescientos colones (C 300.00) en la adquisición de mobiliario para el servicio del Grupo Escolar "Fabio Castillo" de aquella villa, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida 1 del Artículo 21, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública) y se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Artículo 7º del Decreto Legislativo N° 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2410

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, con vista del informe favorable de la Gobernación Po-

litica respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de novecientos treinta y un colones cincuenta centavos (¢ 931.50) que se tomarán de la Partida 1 del Artículo V—25, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada y el Artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2411

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de sesenta colones (¢ 60.00) en la adquisición de seis pupitres bipersonales para el servicio de la Escuela Rural Mixta del cantón "Llano Grande", de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida 1 del Artículo V—26, Sección II, Título I, Capítulo Unico, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública) y se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2412

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de la localidad conduce al cantón La Ceiba de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) que se tomarán de la Partida 2 del Artículo 10, Título II, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada y el Artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedan-

do la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2414.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-4, Título II, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta colones (¢ 70.00) en la adquisición de un lote de libros en blanco para el servicio de la Alcaldía de aquel lugar, durante el próximo año, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2415.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Intipucá, departamento de La Unión, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que conducen de aquel lugar a la ciudad de La Unión y a la villa de Chirilagua, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos treinta y tres colones (¢ 333.00) que se tomarán del Art. 24, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2417.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de El Sauce, departamento de La Unión con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de la localidad conducen al cantón "El Rincón" de aquella jurisdicción y a la villa de Anamorós, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de setecientos cincuenta colones (¢ 750.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. 23, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su



Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2422. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Chinameca, departamento de San Miguel y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que invierta la suma de seiscientos colones (C 600.00) en la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, las que se verificarán del 9 al 13 del mes próximo, cantidad que se tomará así: C 250.00 de la Partida 2 del Art. V—21, Capítulo Único, Título VII, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 182 del 30 de enero del corriente año) y C 350.00 de la Partida 2 del Art. V—5, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte III del mismo Presupuesto (fondo común). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2423. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos veciales de aquella jurisdicción, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos ochenta y siete colones (C 887.00) que se tomarán del Art. V—24, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2396. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender a partir del catorce (14) del mes en curso y por el término de quince (15) días sin goce de sueldo, a la señorita Lidia Vidal, en su concepto de Telefonista para el servicio público de la Dirección General de Correos, por faltas

cometidas en el servicio, y nombrar interinamente para que la sustituya durante el lapso indicado, a la señorita Isabel Najarro, quien devengará el sueldo que señala la Partida N° 121, Subnúmero 1 del Art. 59 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 360 del Presupuesto General vigente, debiendo cobrar por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2397. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.  
Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento del edificio que ocupan las oficinas de la Dirección General de Migración, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 409 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato a los señores Regalado Hermanos, propietarios de dicho inmueble, la cantidad de quinientos veinticinco colones (C 525.00) por el alquiler del mismo, durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos, a razón de C 175.00 mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2398. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Archivero de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, a don Pedro Torres Chico, en plaza vacante. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir del primero (1°) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida N° 26 del Art. 2 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 15 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2399. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud del señor Manuel de Jesús Liévano, del domicilio de Soyapango, relativa a que se le jubile por los servicios que ha prestado a la Nación en diferentes Ramos de la Administración Pública, a consecuencia directa e inmediata de los cuales ha adquirido una enfermedad crónica y grave que lo imposibilita para todo trabajo; y considerando: que con la documentación presentada y diligencias seguidas al efecto, el peticionario ha comprobado que prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de veintiséis años, ocho meses, diecisiete días; que adolece de la enfermedad que invoca como uno de los fundamentos de su solicitud; que carece de recursos para su subsistencia; que es de buena conducta, y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de cuatrocientos doce colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado al Ministerio del Interior el de ésta en nota N° 55076 de 30 de octubre último y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones, ACUERDA: jubilar al expresado señor Liévano, asignándole la pensión mensual de doscientos colones (C 200.00), o sea el 50% de su mayor sueldo devengado y la limitación establecida en el inciso 4° del Art. 6° de la misma ley. Páguese la pensión de



mérito por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2403

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en relación con las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuestos vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, sin goce de sueldo, a partir del veinte (20) de septiembre último, la licencia concedida por Acuerdo Nº 1827, de fecha 31 de agosto de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 168, Tomo 152, al señor Luis Coto Renteros, Controlador de Sacos y Archivero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos; y, a propuesta de la expresada Dirección General, nombrese interinamente en sustitución del señor Coto Renteros, por ese tiempo, al señor Guillermo Girón, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 54 del Artículo 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 330 del Presupuesto Fiscal vigente, sueldo que le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2404

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 2211, emitido el 30 de octubre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 206, Tomo 153, por el cual se nombró Telefonista de la Oficina Central, al señor Ovidio Zelaya, en sustitución del señor Neftalí Panameño Valdez, quien falleció; en el sentido de que el sueldo que devengará el citado señor Zelaya, será en segunda categoría y no en primera como aparece en dicho acuerdo, quedando en lo demás, sin ninguna variación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2405

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Josefina Violeta Canjura, Escribiente de la Gobernación Política del departamento de Sonsonate, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero (1º) del mes en curso; y aprobar el nombramiento interino, en lugar de la señorita Canjura, por ese tiempo, recaído en el señor César Mendoza, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 23 del Artículo 54 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 302 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconozca a la expresada señorita Canjura, se aplicará al Artículo V—417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2406

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Gubernativo Nº 826 del 20 de abril del corriente año, por medio del cual se autorizó a dicha Municipalidad erogar dos mil colones (₡ 2.000.00) en pagar a la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, la fuerza motriz que suministre al Rastro Municipal, durante el corriente año; en el sentido de que el gasto se aplicará a la Partida 9 del Artículo V—18, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente (Eventuales), quedando sin efecto la autorización que se dio a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para retirar la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador, ya que esta cantidad se tomará del fondo común. Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta rectificación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2408

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, contraída a que se le autorice trasladar al fondo común de su Presupuesto la cantidad de dos mil novecientos doce colones quince centavos (₡ 2.912.15) proveniente del subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950, para poder realizar varias obras de urgencia en aquella localidad, tal como reparación de las calles urbanas, etc.; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2413

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Tecotepeque, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el mantenimiento del servicio de alumbrado público de gas en aquella localidad, durante el corriente año, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos ochenta colones (₡ 580.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Artículo V—8, Título I, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente. Los gastos se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2416

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

Por haber sido trasladada la Oficina Postal de Juayúa, departamento de Sonsonate, a una casa de propiedad de la señora Mérida Morán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 416 de fecha 28 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 58, Tomo Nº 151 de 2 de abril anterior, en el sentido

de que a partir del 1º de octubre de este año y por medio de la Pagaduría Departamental de Sonsonate, se pague a la mencionada señora Morán la cantidad de quince colones (C 15.00) mensuales por el alquiler del inmueble en referencia en vez de hacerlo a la señora Isabel de Ibáñez, quedando en lo demás el citado acuerdo sin ninguna variación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2418. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer y Cuarto Regidor de la Municipalidad de Joicoaitique, departamento de Morazán, a los señores Miguel Ángel Hernández Juárez y Expectación Amaya, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2419. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL  
*Comacarán*

Part. Sub. Nº

136 70 Administrador, señor Tito Antonio González, en lugar del señor Carlos Muñoz López.

*Carolina*  
138 78 Administrador, señor Francisco Turcios Ramírez, en lugar del señor José Rogelio Alvarez.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Aldea de San Antonio*  
138 80 Administrador, señor José María Escobar, en lugar del señor Rafael Sánchez.

*San Sebastián Salitrillo*  
138 83 Administrador, señor Carlos Muñoz López, en lugar del señor Víctor Manuel Valencia.

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

*Nueva Granada*  
138 124 Administrador, señor José Rogelio Alvarez, en lugar del señor Francisco Turcios Ramírez.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

*Barrio de Candelaria*  
138 158 Administrador, señor Alfredo Delgado Pineda, en lugar del señor Manuel Timoteo Fórtiz.

*Barrio Lourdes*  
138 160 Administrador, señor Manuel Timoteo Fórtiz, en lugar del señor Alfredo Delgado Pineda.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de las Pagadurías de la Dirección General de Tesorería y Departamenta-

les respectivas, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2420. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Jefe del distrito de Sesori, departamento de San Miguel, al señor Evaristo Medina a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2421. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
Por haber sido trasladada la oficina de Telecomunicaciones de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, a una casa propiedad del señor Francisco Minero Córdova, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 751 de 9 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 151, en el sentido de que, a partir del 1º de noviembre en curso y por medio de la Pagaduría Departamental de Zacatecoluca, se pague al expresado señor Minero Córdova la cantidad de veinticinco colones (C 25.00) mensuales, por el alquiler de la casa de referencia, en vez de hacerlo por la suma de trece colones (C 13.00) a la señora Rosa Minero; quedando en lo demás el citado Acuerdo sin ninguna variación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2424. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Opico, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artº 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las bancas del servicio público situadas en el Parque Central de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos cuarenta y cinco colones (C 345.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-13 Bis, Sección I, Título II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2434. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de El Rosario, departamento de La Paz y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de doscientos colones (C 200.00) en la adquisición de mobiliario para el servicio de la Escuela de Varones de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida

2 del Art. V-21, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública) y se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 79 del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2435. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00) en la adquisición de bombillas para el servicio de alumbrado público de aquella villa, durante el corriente año, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida V-3 del Art. 17, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de alumbrado) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2436. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 2 del Art. V-4, Sección I, Título I, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00) en la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de la Alcaldía de aquel lugar, durante el próximo año. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2425. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en relación con las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, sin goce de sueldo, a partir del diecisiete (17) del mes en curso, la licencia concedida por Acuerdo Nº 2285, de fecha 8 de este mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº 212, Tomo 153, a don Julio César Medrano, Controlador de Valores Declarados del Negociado de Registrados del Interior y Valores

Declarados de la Dirección General de Correos; y, a propuesta de la citada Dirección General, efectúanse con carácter interino, durante el lapso que comprende la prórroga de la licencia expresada, los siguientes nombramientos dentro del personal de empleados de dicha dependencia:

—Art. 58 de la Ley de Salarios—

#### DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

##### Investigaciones y Reclamos

##### Partida

22— Auxiliar, señorita Josefina Merlos, en lugar del señor José Rolando Suria, quien pasa a otro puesto.

##### Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados

78— Segundo Jefe, señor Napoleón García Navidad, en lugar del señor Juan Mundo Ramos, quien pasa a otro puesto.

79— Controlador de Valores Declarados, señor Juan Mundo Ramos, en lugar del señor Julio César Medrano.

82— Receptor de Certificados, señor José Rolando Suria, en lugar del señor Napoleón García Navidad, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha antes mencionada, los sueldos correspondientes al artículo y partidas que se indican con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2426. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, recaído en el señor Martín Bermúdez, hijo, en lugar del señor Jesús Martínez Valladares, quien renunció. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir del dieciséis (16) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 26 del Art. 54 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2427. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Administración de Correos de Sector, departamento de San Miguel, al señor Heriberto Antonio Montoya, en lugar de don Paz Montoya, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 139, Subnúmero 71, del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero (1º) del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2428. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar

el Acuerdo N° 2311, de fecha 12 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial N° 214, Tomo 153, en el sentido de que el señor Víctor Manuel Ramos, a quien se ha nombrado Mozo de Servicio de la Intendencia de la dependencia expresada, en lugar del señor Andrés Molina Guzmán, Partida N° 17, Subnúmero 4 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, devengará sueldo a partir del cinco (5) del corriente y no desde el primero (1°) de este mismo mes, como aparece en la propuesta respectiva y en el citado acuerdo, el cual queda vigente en todo lo demás. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2429. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Empaquetador de Correspondencia del Negociado del Interior de dicha Dirección General, al señor Miguel Cruz Hernández, en lugar del señor José Alférez Artiga, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida N° 42, Subnúmero 4 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente a partir del siete (7) del mes en curso. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2430. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, con goce de medio sueldo, a partir del trece (13) de octubre anterior, la licencia concedida por Acuerdo N° 2021, de fecha 27 de septiembre retropróximo, publicado en el Diario Oficial N° 189, Tomo 153, al señor José Hermógenes Coto, Administrador de Correos de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz; y a propuesta de la Dirección General de Correos, efectúense con carácter interino, durante el lapso de la licencia expresada, los siguientes nombramientos:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

#### DEPARTAMENTO DE LA PAZ

##### *San Pedro Nonualco*

Part.	Sub. N°	
125	6	Administrador, señor Agustín Pérez, en lugar del señor José Hermógenes Coto.
135	5	Cartero, señor Felipe Aquino, en lugar del señor Agustín Pérez, quien pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor José Hermógenes Coto, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2431. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en relación con las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita María Alfaro, Escribiente de la Administración de Correos de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del primero (1°) del mes en curso; y, a propuesta de la Dirección General de Correos, efectúense con carácter interino, por ese tiempo, los siguientes nombramientos dentro del personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

#### DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

##### *Cojutepeque*

Part.	Sub. N°	
109	3	Escribiente, señor Francisco Mariona, en lugar de la señorita María Alfaro.
112	3	Cartero, señor Raúl Méndez, en lugar del señor Francisco Mariona, quien pasa a otro puesto.
118		Mozo de Servicio, señor Fidel Angel Osorio en lugar del señor Raúl Méndez, quien pasa a otro puesto. (Impuesto de timbres @ 2.00).

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2432. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 1992, de fecha 26 de septiembre último, publicado en el Diario Oficial N° 185, Tomo 153, en el sentido de que en la Partida N° 138, Subnúmero 51 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, correspondiente al nombramiento de Administrador de Correos de Sacacoyo, departamento de La Libertad, recaído en el señor Agustín Valle, éste sustituye al señor Elías Perdomo y no a don Elías Barahona Azucena, como aparece en la propuesta respectiva y en el citado acuerdo, el cual queda vigente en todo lo demás. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2433. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Conductor de Correspondencia a la Estación del Ferrocarril de Armenia, departamento de Sonsonate, al señor Carlos Antonio Henríquez, en lugar del señor Héctor Figueroa, quien renunció. El señor Henríquez devengará el sueldo que señala la Partida N° 116 del Art. 333 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del primero (1°) del mes en curso. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2437.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de esta ciudad, contraída a que sea reformado el Acuerdo Nº 1162 de fecha 1º de junio del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 106 del 8 del mismo mes y año, por medio del cual se autorizó a la referida Corporación para ceder a título gratuito al Instituto de Vivienda Urbana, un terreno municipal dividido en dos partes que antes fué camino vecinal, situado en el barrio El Calvario de esta misma ciudad; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el citado Acuerdo en cuanto se refiere a la descripción del inmueble, quedando en la siguiente forma: Primera Porción, consta de 482.50 metros cuadrados o sean 690.36 varas cuadradas, que partiendo del vértice Noroeste mide y linda: al Norte en seis tiros, el primero de 13.30 m., el segundo de 18.60 m., el tercero 12.00 m., el cuarto 15.31 m., el quinto 15.70 m., y el sexto 15.60 m. Los tres primeros tiros con lote Nº 41, el cuarto tiro, con lote Nº 38, el quinto, con lote Nº 39 y el sexto, con lote Nº 40. Todos estos lotes pertenecen a la finca San Luis propiedad del Instituto de Vivienda Urbana. Al Oriente, en 5.92 m., con el doctor Roberto Velasco y Velasco, con 33 Avenida Norte de 22 metros de ancho de por medio; al Sur, en tres tiros, el primero 31.30 m., con sucesión Posada, el segundo 24.80 m., con Abeilina Aguilar de Arango; y el tercero 33.00 m., con la Agencia Salvadoreña; y al Poniente, en 3.19 m., con la segunda porción de terreno que se describirá a continuación, con 35 Avenida Norte de 17 metros de ancho de por medio. La segunda porción tiene una superficie de 411.00 metros cuadrados o sean 588.05 varas cuadradas, que partiendo del vértice Noroeste, mide y linda: al Norte, en cuatro tiros, el primero de 19.40 m., con lote Nº 31, el segundo 18.10 m., con lote Nº 32, el tercero 17.80 m., con lote Nº 33, y el cuarto 17.71 m., con lote Nº 34. Todos estos lotes son de la finca anteriormente citada; al Oriente, en 6.75 m., con lote Nº 41 de la misma finca y porción descrita anteriormente, con 35 Avenida Norte de 37 metros de ancho de por medio; al Sur, en dos tiros, el primero 17.75 m., con la Agencia Salvadoreña, el segundo 38.55 m., con el doctor J. M. Castro; y al Poniente, en 15.60 m., con Victoria V. de Aguilar con proyecto prolongación de la Calle Arce de por medio. Queda vigente en todo lo demás el Acuerdo que se modifica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2438.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3627 del 21 de este mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Ilopango, departamento de San Salvador, el subsidio de tres mil colones (C 3,000.00), cantidad que invertirá en la construcción de un Rastro Municipal en aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Ilopango queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2440.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3647 de 22 del corriente, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, el subsidio de diez mil colones (C 10,000.00), cantidad que invertirá en iniciar los trabajos de construcción de un nuevo Rastro Municipal en aquella ciudad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Cojutepeque queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2441.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3650 de fecha 22 del corriente, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Usulután, departamento del mismo nombre, el subsidio de diez mil colones (C 10,000.00), cantidad que invertirá en iniciar los trabajos de construcción de un nuevo Rastro Municipal en aquella ciudad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Usulután queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2442.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3654 del 22 del corriente, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, el subsidio de tres mil colones (C 3,000.00), cantidad que invertirá en la construcción de un Rastro Municipal en aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la Partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Tenancingo, queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2439.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Torola, departamento de Morazán, al señor Leonidas Argueta Barahona a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gober-

nador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2443.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. 6, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (C 150.00) en la adquisición de un lote de libros en blanco para el servicio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar, durante el año próximo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2444.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Jucuarán, departamento de Usulután, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la apertura y empedrado de una calle urbana que de aquella localidad conducirá al cementerio de la misma, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de quinientos colones (C 500.00) que se tomarán de la Part. 1 del Art. V-27, Sección II, Título I, Cap. Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2445.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la casa-cabildo de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado en la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil seiscientos noventa y siete colones (C. . . . 2.697.00) que se tomarán de la Partida 2 del Art. 12, Capítulo I, Título V, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1611 del 26 de julio del corriente año). Los gastos se comproba-

rán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2446.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Panchimalco, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con cargo al Art. V-4, Capítulo II, Título II Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (C 100.00) en la adquisición de un lote de libros en blanco para el servicio de las dependencias Municipales de aquel lugar, durante el próximo año. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2447.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Delgado, departamento de San Salvador, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de doscientos veinticinco colones (C 225.00) en la fabricación de placas para carretones de tiro y de mano que se matriculen el año próximo. Los gastos se aplicarán a la Partida 2 del Art. 12, Sección I, Título I, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente y se comprobarán como lo prescribe el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "CORAL SALVADOREÑA"

### Capítulo I

#### FUNDACION Y OBJETO

Art. 1º—Se funda una entidad que se llamará "Sociedad Coral Salvadoreña", con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador.

Art. 2º—El fin inmediato de la Sociedad es promover la cultura musical de sus miembros en particular y del público salvadoreño en general, en lo referente a la música de coros. El medio para llenar el fin social perseguido será un coro mixto, que estará a disposición de todos los músicos salvadoreños o extranjeros que lo deseen dirigir, sujetos a la reglamentación de la Junta Directiva sobre el particular. Este coro mixto es llamado "CORO SALVADOREÑO".

Art. 3º—La Sociedad será estrictamente apolítica. En consecuencia, le está vedado a ella y a sus miembros, en calidad de tales, intervenir en actividades de política partidaria.



## Capítulo II

## LOS SOCIOS

Art. 4º—Pueden ser socios de la "Sociedad Coral Salvadoreña" todas las personas, sin distinción de nacionalidad, que sean admitidas como miembros, y que contribuyan al sostenimiento de la entidad en la forma y cuantía que determine la Junta Directiva. Los socios se dividirán en las siguientes categorías: Honorarios, Activos, Colaboradores y Patrocinadores. Para ser admitido como socio Activo, el aspirante deberá llenar una eskuela de admisión, dando además la referencia de dos miembros de la Sociedad que lo conozcan. La Junta Directiva resolverá la admisión o el rechazo del aspirante, reservándose las explicaciones y siendo inapelable su resolución. El aspirante que haya sido admitido para ser miembro ACTIVO del Coro, deberá llenar los requisitos especificados en el Art. de Admisión del Reglamento Interno.

Art. 5º—Es deber ineludible de todos los socios, contribuir con las cuotas mensuales que les corresponda, y cuyo monto será fijado en Junta General.

Art. 6º—Los demás deberes de los socios, se determinarán por acuerdo de la Junta Directiva.

## Capítulo III

## GOBIERNO SOCIAL

Art. 7º—Se establece la existencia de los siguientes organismos sociales: a) Junta Directiva, y b) Junta General de Socios.

Art. 8º—La Junta Directiva tendrá a su cargo el control inmediato de las actividades sociales, y representará a la Sociedad. Estará compuesto por los miembros siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y cinco vocales.

Art. 9º—Las facultades y los deberes de la Junta Directiva y de sus componentes, aparecerán más explícitamente en el Reglamento Interno.

Art. 10º—Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por la Junta General, por simple mayoría de votos, por el término de un año.

Art. 11º—La Junta Directiva se reunirá para sesionar por lo menos una vez al mes, en forma ordinaria, y extraordinariamente siempre que sea convocada por el Presidente. Será necesaria la asistencia de siete miembros para poder sesionar, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del que preside tendrá doble valor.

Art. 12º—La representación judicial y extrajudicial de la Sociedad Coral Salvadoreña estará a cargo del Síndico, pudiendo la Directiva, para casos determinados, nombrar un representante o apoderado específico.

Art. 13º—La Junta Directiva, por medio de su Presidente, deberá presentar a la Junta General un informe anual de sus labores.

Art. 14º—La Junta General de Socios se reunirá por lo menos una vez al año, siendo obligación de la Junta Directiva hacer la convocatoria con la debida anticipación, mediante avisos en la pizarra en el local de la Sociedad y por medio de cartas circulares. Las reuniones extraordinarias de la Junta General serán acordadas por la Junta Directiva cuando ésta lo crea conveniente, o a petición de diez o más socios.

Art. 15º—Para que haya sesión de la Junta General, se necesitará la asistencia de más de la mitad de los socios inscritos. Si no se celebra sesión por falta de quórum, se convocará nuevamente, sesionándose con los asistentes, siendo sus resoluciones obligatorias.

Art. 16º—Para que haya resolución en las Juntas Generales se necesita simple mayoría de votos de los asistentes. El voto del que preside, decidirá en caso de empate. Ningún socio puede ser representado ni delegar su voto en otro.

## Capítulo IV.

## MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17º—La Secretaría de la Sociedad, a cargo del Secretario o del Pro-Secretario en su caso, será el órgano de comunicaciones de la Sociedad.

Art. 18º—Llevará la Secretaría un Libro de Actas y de Acuerdos, en donde se anotarán las resoluciones que se adopten en las diferentes Juntas. Asimismo llevará un registro de socios, y todos los otros libros que sean necesarios para el debido control de las actividades sociales.

Art. 19º—Formarán el Tesoro Social, todos los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan, y los fondos que se recauden en concepto de cuotas, donativos e ingresos de cualquier otra naturaleza.

Art. 20º—El Tesorero será el recaudador, cajerero y pagador de los fondos sociales. Se entenderá que un gasto es de legítimo abono para la Tesorería, cuando el recibo correspondiente haya sido autorizado por el Presidente, el Vice-Presidente o uno de los Vocales. Dichos funcionarios autorizarán únicamente los gastos aprobados por la Junta Directiva, salvo cuando se trate de gastos que por su naturaleza y circunstancia sean urgentes y necesarios, pues en tal caso podrán ser autorizados por la sola disposición del Presidente o de quien haga sus veces, con cargo siempre de dar cuenta de ellos en la próxima sesión de la Junta Directiva. La Junta Directiva puede autorizar gastos hasta por la cantidad de UN MIL COLONES. Para gastos de mayor cantidad es indispensable la aprobación de la Junta General. El Tesorero podrá verificar, sin autorización, los gastos especificados en el Reglamento Interno.

Art. 21º—La Tesorería anotará sus operaciones en Libros de Contabilidad en la forma y por el sistema que de acuerdo con la Junta Directiva crea conveniente.

Art. 22º—Los ingresos se harán en todo caso mediante recibo que habrá de subscribir únicamente el Tesorero o Pro-Tesorero en su caso.

## CAPITULO FINAL

Art. 23º—La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá verificarse cuando así lo disponga la Junta General de Socios.

Art. 24º—La Sociedad no persigue fines de lucro, de manera que sus fondos habrán de destinarse íntegramente al desarrollo de la cultura musical y a la obtención de los bienes necesarios para tal fin.

Art. 25º—En caso de disolución de la Sociedad, sus bienes se destinarán al efecto que determine la Junta General, o a falta de ésta, la Junta Directiva.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — SOCIEDAD CORAL SALVADOREÑA. — Oscar A. Bolaños, Presidente. — Zolla Portal, Secretaria.

Nº 2448.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad Coral Salvadoreña", fundada en esta capital, y no conteniendo los 25 artículos de que se componen, ninguna disposición contraria al orden público, a las leyes o las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el



Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiando a dicha entidad el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DECRETO Nº 384.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del "Círculo de Teatros Nacionales":

Art. V-14 Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de automotores, maquinarias, aparatos y mobiliarios, con ....	C 10,000.00
" V-18 Para hospitalización de empleados del Circuito (Empleados de nombramiento y personal móvil), con .....	" 10,000.00
" V-25 Para sostenimiento de las Clínicas Asistenciales del Circuito, en los barrios de Candelaria y Concepción, con .....	" 21,900.00
<b>TOTAL ...</b>	<b>C 41,900.00</b>

La suma de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS COLONES (C 41,900.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-21 Para subvencionar a Compañías de Opera, Operetas, Alta Comedia y otros espectáculos de elevado valor artístico y cultural, propuestos por la Gerencia del Circuito y aprobados por el Ministerio del Ramo. ...	C 20,000.00
" " V-22 Contribución a Sanidad:	
Part. 1 Adquisición de específicos para el tratamiento del Paludismo, destinados a los Centros de Asistencia Social. ....	" 10,000.00
" 2 Para impresiones, compra de materiales, anuncios en periódicos o por radio y otros gastos destinados a educación antivenérea. ....	" 8,000.00
" 3 Medicación y aceite de hígado de ba-	

calao para tuberculosos del Hospital "Rosales" ..... C 2,400.00

Part. 4 Medicación y aceite de hígado de bacalao para tuberculosos del Sanatorio Nacional. " 1,500.00

**TOTAL ... C 41,900.00**

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

**RAMO DE HACIENDA**

Nº 917. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud del señor José León Parada, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le conceda licencia por motivo de enfermedad legalmente comprobada, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase, con funciones de Escribiente, de la Aduana de Fardos Postales de esta ciudad, (nombramiento conferido con carácter interino por Acuerdo Ejecutivo Nº 853, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 29 de octubre último), el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al petionario un mes de licencia, a partir del 26 de octubre último, con goce de sueldo, el que deberá ser cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva así: los primeros cinco (5) días conforme a la partida 17, subnúmero 16, (por el nombramiento interino a que se ha hecho referencia) y el resto conforme a la Part. 19, Sub. Nº 4, (por el nombramiento en propiedad como Auxiliar de 4ª Clase, con funciones de Receptor Revisor de Documentos, de la expresada Aduana), del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 932. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud de la señora Bertha Velásquez de Canjura, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante cuarenta (40) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 6ª Clase, con funciones de Informador de Guías, de la Aduana Terrestre de esta ciudad, por la causal que establece el numeral 2) del Art. 5º en relación con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la petionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 7 de noviembre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia, conforme a la partida 21, sub-

número 6, del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 918. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Julio Emeterio Molina, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Indirectas y contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante quince (15) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase de la oficina mencionada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la ha solicitado, a partir del veintiséis de octubre próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 919. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud de la señorita Ismenja Beatriz Azúcar, presentada por conducto de la Delegación Fiscal de este Departamento y contraída a que se le reconozca en su nuevo estado civil por haber contraído matrimonio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Ejecutivo Nº 8, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 8 de enero del corriente año, por medio del cual fué nombrada Escribiente-Mecanografista de la mencionada Delegación Fiscal la expresada señorita Azúcar, en el sentido de que, desde esta fecha en adelante dicho nombramiento queda conferido a la misma persona pero con el nombre de Ismenja Azúcar de Avelar. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 920. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Dirección General de Tesorería al señor Abelardo Molina, hijo, en sustitución del señor Rubén Coto, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 12, subnúmero 28, del Art. 67 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 452 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 921. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud del señor Isidro Cañas Viana, presentada por conducto de la Proveduría General de la República y contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de 2ª Clase de la Dependencia mencionada, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del día de noviembre

en curso; 2º nombrar con carácter interino, para que sustituya al expresado señor Cañas Viana durante el lapso de la misma licencia, al señor Antonio Mejía, quien devengará en 3ª categoría el sueldo que señala la partida 11, subnúmero 2, del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 1, Parte Segunda —Egresos— Capítulo XIV, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 922. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud de don Fernando Ladislao Carranza, presentada por conducto de la Proveduría General de la República y contraída a que se le conceda licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Jefe de Ordenanzas de la Dependencia mencionada, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al peticionario veinte (20) días de licencia, a partir del diecisiete de octubre próximo pasado, con goce de sueldo, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva conforme a la partida 13 del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales y con aplicación al Art. 1, Parte Segunda —Egresos— Capítulo XIV, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 923. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Dirección General de Tesorería el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Morazán para que, con cargo al Art. V-345 de la Ley de Presupuesto General vigente, pague al señor Adalberto Flores Córdova la suma de sesenta y cuatro colones con cincuenta y dos centavos (C64.52) por concepto de sueldo de 8 días, del 24 al 31 de mayo último, que le corresponde en su carácter de Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del mismo Departamento de Morazán (nombrado por Acuerdo Ejecutivo Nº 326, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 7 del mismo mes de mayo) por haber recibido su antecesor, señor Luis Francisco Padilla, el sueldo completo correspondiente al mencionado mes de mayo con la anticipación permitida por la ley. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 924. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.  
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 489 de 16 del corriente, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de este mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Amílcar Zepeda, Delegado del Ministerio de Hacienda, para que en unión del Delegado del Ministerio de Economía, integre la comisión de compras en el extranjero de embarcaciones y sus accesorios destinados para la investigación de los recursos pesqueros del país, conforme al Convenio de Asistencia Técnica entre el Gobierno de El Salvador y el de los Estados Unidos de América, celebrado el 19 de julio de este año y ratificado por Acuerdo Legislativo Nº 87, pu-

blicado en el Diario Oficial N° 167, de 10 de septiembre del año en curso, debiendo rendir cuenta de su cometido ante los Ministerios de Hacienda y de Economía y a la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 925. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud del señor Santiago Bengoa, contraída a que se le conceda licencia para no asistir durante 41 días al desempeño de su cargo de Sub-Proveedor General de la República, el cual le fué conferido con carácter ad-honorem, por Acuerdo Ejecutivo N° 903, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 16 de noviembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1°—conceder al petionario la licencia que solicita, a partir de esta fecha; 2°—nombrar con carácter interino, para que sustituya al expresado señor Bengoa durante el lapso de la licencia concedida, al señor Hipólito Murillo, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 2, del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 1 — Parte Segunda — Egresos — Capítulo XIV, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor Murillo deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 926. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud del señor Rosendo Amaya, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería y contraída a que se le prorrogue por un mes, con goce de sueldo, la licencia que le fué concedida por Acuerdo Ejecutivo N° 796, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 11 de octubre último, para no asistir al desempeño de su empleo de Guarda-Almacén de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el Art. 7° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al petionario la prórroga de licencia que solicita, a partir del 24 de octubre ya citado, pero con goce de medio sueldo, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. V—527 de la Ley de Presupuesto General vigente. En consecuencia, se prolongan para el mismo lapso de la prórroga de licencia concedida, los efectos de Acuerdo N° 796 mencionado, en lo que se refiere al nombramiento del señor Francisco Rafael Aguilar como sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 928. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo N° 859 emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 30 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 207, Tomo 153, del 9 de noviembre en curso, en el sentido de que por haber fallecido don Gregorio Arbizú el 29 de abril del corriente año, se tiene por cancelada a partir del 1° de mayo, la pensión de doscientos colones (C200.00) mensuales, de que disfrutaba por Acuerdo Ejecutivo N° 170 de 16

de abril de 1940. El acuerdo ampliado queda sin ninguna otra modificación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 929. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA:  
1°—Prorrogar por dos meses, sin goce de sueldo y a partir del día primero de noviembre en curso, la licencia que, por Acuerdo Ejecutivo N° 608, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 15 de agosto último, fué concedida a la señorita Br. Irma Cáliz Silva, en su carácter de Encargada del Laboratorio de Sueros del Departamento de Droguería y Laboratorios de la Proveduría General de la República, por motivo de enfermedad comprobada;  
2°—asignar a la expresada señorita Silva, para que costee los gastos de asistencia médica y hospitalaria durante los meses de noviembre actual y diciembre próximo, la suma de doscientos setenta y cinco colones (C 275.00) mensuales, autorizándose a la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-544-bis de la Ley de Presupuesto General vigente, erogue dicha cantidad en cada uno de los meses citados y compare a la orden de la beneficiaria giros de ciento diez dólares (S110.00) cada uno, equivalentes en colones a la cuota mensual asignada, los que remitirá al señor Cónsul de El Salvador en la ciudad de San José, Costa Rica, a fin de que aquel funcionario los entregue en la misma forma que indica el Acuerdo N° 608 mencionado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 930. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ofeicinista Mecanógrafo I del Departamento de Exámenes de la Dirección General de Personal a la señorita Carmen Pineda Velásquez, quien devengará en primera categoría, a partir del 16 de este mismo mes, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 16, subnúmero 1, del Art. 66 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 443 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 931: Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud de la señora Angela Meléndez de Santos, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante quince (15) días al desempeño de su empleo de Acomodadora del Teatro Apolo de esta ciudad (personal móvil), por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 11° de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial respectivo y el numeral 1) del Art. 5° en relación con el Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la petionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 10 de noviembre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría de la Empresa mencionada el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V-20

—Parte Segunda —Egresos— Capítulo VI, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 933. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—prolongar por un mes, a partir del día primero de agosto último, los efectos del numeral 1º) del Acuerdo Ejecutivo Nº 455, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 2 de julio del corriente año, por medio del cual se concedió a don Manuel Antonio Salinas, en su carácter de Informador de la Dirección General de Contribuciones Directas, dos meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del día primero de junio también del presente año;

2º—prolongar por un término de veinticinco (25) días, a partir del siete de agosto citado, los efectos del numeral 2º) del mismo Acuerdo Ejecutivo Nº 455, por medio del cual se nombró en sustitución del expresado señor Salinas, con carácter interino, a don José Magdaleno Cisneros.

Por consiguiente, la Pagaduría Habilitada respectiva cancelará al señor Cisneros la suma de ciento sesenta y un colones con veintinueve centavos (¢161.29), por concepto de sueldo que le corresponde en los 25 días del mes de agosto a que se ha hecho referencia, durante los cuales desempeñó el cargo arriba mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 934. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Dirección General de Contribuciones Directas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Ejecutivo Nº 780, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 9 de octubre próximo pasado, por medio del cual se hizo un movimiento en el personal de la dependencia mencionada, en el sentido de que el señor José Magdaleno Cisneros y la señorita Marta Alvarez quienes fueron nombrados como Auxiliar de 1ª Clase y Auxiliar de 4ª Clase, respectivamente, devengarían los sueldos correspondientes a partir de los días primero y tres de septiembre último, también respectivamente, por ser éstas las fechas en que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 935. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 noviembre de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 445 del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de novecientos veinte colones (¢ 920.00) para pagar a doña Lily de Guirrola, el valor del alquiler correspondiente al mes de noviembre del corriente año, de los apartamentos Nos. 19, 21, 23 y 25 del 2º piso y 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del 4º piso del edificio COLON de su propiedad, situado en la 2ª Avenida Sur Nº 11 de esta ciudad, y que actualmente ocupan las oficinas de la Dirección General de Personal.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 936. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería para

que con aplicación al Art. 481 del Presupuesto General vigente, erogue la cantidad de ochocientos colones (¢ 800.00) para pagar a don Alberto Ferracuti el arrendamiento correspondiente al mes de noviembre del corriente año, de la casa de su propiedad, situada en la Calle Delgado Nº 27 de esta ciudad y con cuyo local fueron ampliadas las oficinas de la Dirección General de Contribuciones Directas a partir del 16 de julio del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

## MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### RAMOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 927. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

A solicitud del Departamento de Ganadería y de conformidad con el Art. 3º de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: fijar el precio de venta de los semovientes detallados a continuación, los que el mencionado Departamento venderá a personas particulares así:

RAZAS	NOMBRES	VALOR
Torete Holstein,	"Carnaval Costa"	¢ 1.000.00
Torete Holstein,	"Gringo Costa"	.... " 1.000.00

Dichos precios surtirán efecto desde la fecha en que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial y hasta nueva disposición en contrario.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Hacienda, **PORRAS**. El Subsecretario de Agricultura y Ganadería. Encargado del Despacho, **MORA**.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3861. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al Br. Edgardo Rivas Villaseñor para que haga estudios de radiodifusión cultural en México, D. F. Dichos estudios deberá hacerlos el expresado Br. Rivas Villaseñor, sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, **GALINDO POHL**.

Nº 3862. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, Srta. Mercedes Méndez, para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador celebre contrato con el señor Ing. Infierni Oscar Eudoro Rosales, quien se compromete a realizar los siguientes trabajos para la Dirección General de Educación Física, dependiente del Ministerio de Cultura, en el término de 10 días a contar de la fecha en que se suscriba dicho contrato, así: levantamiento topográfico con curvas de nivel de metro en metro del terreno nacional situado a inmediaciones del Primer Regimiento de Ca-

ballería de esta ciudad, donde se construirá un polígono de tiro al blanco y planos completos de los detalles relativos a las diferentes construcciones dentro del mencionado polígono, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente reciba de la Dirección General de Educación Física. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3863. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar al Profesor Rigoberto Solano Ayala, la misión de hacer observaciones sobre coros escolares en México, D. F. y seleccionar música apropiada para dichos coros; misión que el expresado Profesor Solano Ayala deberá hacer sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 729. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar el mantenimiento del equipo pesado Diesel de la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas, por el resto del corriente año, a partir del catorce de noviembre en curso, al señor Arturo Orellana Solís, a quien se le reconocerá en concepto de honorarios, por mensualidades vencidas que se tomarán de primero a último de cada mes, la suma de novecientos cuarenta colones (¢ 940.00), a razón de seiscientos colones (¢ 600.00) mensuales. La erogación que se indica se hará efectiva al señor Orellana Solís o a quien él señale, por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con cargo al Artículo V—1384 del Capítulo VIII, Título XIV del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 731. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
Visto el contrato de fecha dieciséis de octubre último, compuesto de siete cláusulas, celebrado entre el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en Buenos Aires, Argentina, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Félix García Blazquez, Ingeniero de nacionalidad argentina, quien se ha comprometido a prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Obras Públicas en la Sección de Saneamiento y Pavimentación de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, por el resto del corriente año, a partir del veintitrés de noviembre en curso, fecha en que salió de Buenos Aires con destino a El Salvador, y encontrándolo de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dieron al señor Embajador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

#### ESTATUTOS DEL "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CIGARRERIA MORAZAN SUCS. S. A."

##### Capítulo I

##### Del nombre, domicilio y objeto.

Art. 1.—EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CIGARRERIA MORAZAN SUCS. S. A., constituido el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta, se registrará por los presentes estatutos y su nombre podrá abreviarse por la sigla STEMSA.

Art. 2.—Siendo su objeto el estudio, mejoramiento y protección de los intereses económicos y sociales de sus miembros, el sindicato deberá realizar las siguientes actividades:

a) Celebrar contratos o pactos colectivos de trabajo de conformidad con los principios del Derecho del Trabajo y con las leyes de la materia;

b) Representar a sus miembros, a requerimiento escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos que les correspondan y que emanen del contrato de trabajo, Reglamentos y leyes;

c) Velar por el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos de trabajo y de los contratos colectivos que celebre, y denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran;

d) Establecer o subvencionar obras sociales en beneficio de sus miembros, tales como cooperativas, cajas de ahorro, organizaciones culturales y deportivas; servicios de asistencia, etc., etc.;

e) Cooperar con las instituciones oficiales o autónomas en el implantamiento técnico, universal, unificado o coordinado, del régimen del seguro social, a fin de que sus asociados reciban prestaciones por los daños que les causen los riesgos profesionales y sociales a que están expuestos;

f) Adquirir a cualquier título, los bienes muebles e inmuebles que para su funcionamiento haya menester;

g) Propulsar el acercamiento de patronos y trabajadores sobre bases de respeto mutuo, justicia y subordinación a la ley, y colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; y

h) Las demás que la ley, estos Estatutos y su Reglamento le impongan.

##### Capítulo II

##### De sus miembros.

Art. 3.—Son miembros del Sindicato los trabajadores de la empresa que firmaron el acta de constitución del mismo y los que posteriormente ingresen a él.

Art. 4.—Para ser admitido como miembro del Sindicato, se requiere:

a) Ser trabajador de la empresa y mayor de catorce años de edad;

b) Hacer una solicitud escrita al Comité Ejecutivo, protestando cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, su Reglamento, las estipulaciones del contrato colectivo de trabajo y acuerdos de la Asamblea General; y

c) No haber sido expulsado de otra agrupación obrera.

Art. 5.—En la solicitud de ingreso, se hará constar:

- a) Nombre, apellido, edad, domicilio y residencia del solicitante;
- b) Tiempo que tiene de estar al servicio de la empresa, con especificación de la fecha de su ingreso a ella y del cargo que desempeña;
- c) Estado civil (casado, soltero, divorciado o viudo) del solicitante;
- d) Cuántos y quienes dependen económicamente del solicitante;
- e) Clase de instrucción recibida u obtenida por el solicitante;
- f) Número, fecha y lugar de expedición de su Cédula de Vecindad; y
- g) Nacionalidad, de origen o por naturalización, del solicitante.

La solicitud será firmada por el solicitante o por otra persona a su ruego, pero en este último caso aquel deberá signarla con sus huellas digitales. También se acompañará la Cédula de Vecindad y los documentos comprobatorios de los requisitos a que se refiere la letra a) del artículo precedente.

Art. 6.—No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, no podrán ingresar ni pertenecer al Sindicato los trabajadores de la empresa que desempeñen cargos de vigilancia o administración en la misma.

Art. 7.—El Sindicato no reconoce ninguna clase de privilegios a sus miembros, pues todos son iguales en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 8.—Son derechos de los asociados:

- a) Adquirir y portar el carnet que les identifique como tales;
- b) Tener voz y voto en las Asambleas Generales;
- c) Optar a cargos directivos o administrativos del Sindicato o en las delegaciones y comisiones que se nombren;
- d) Ser representados por el Sindicato en el ejercicio de los derechos que la ley, reglamentos y contratos de trabajo les reconozcan y garanticen;
- e) Recibir en servicios, dinero o especie, las prestaciones que la Asamblea General, estos Estatutos o el Reglamento Interior les atribuyan;
- f) Nombrar defensores o defenderse por sí mismos, en los juicios que se les instruyere por faltas o violaciones a las obligaciones que la ley, estos Estatutos y su Reglamento Interior les imponen;
- g) Ser eximidos del pago de cuotas periódicas y extraordinarias, en caso de cesantía involuntaria o por otras causas graves análogas, a juicio de la Asamblea General, previa comprobación de la incapacidad o impedimento; y
- h) Los demás que estos Estatutos y su Reglamento Interior les señalen.

Art. 9.—Son obligaciones de los asociados:

- a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que estos Estatutos y su Reglamento imponen;
- b) Pagar con puntualidad las cuotas periódicas y demás prestaciones acordadas por la Asamblea General;
- c) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias, convocadas en debida forma, de la Asamblea General, o hacerse representar, en los casos permitidos por la ley;
- d) Cumplir estrictamente con las obligaciones derivadas del contrato colectivo celebrado por el Sindicato y la Empresa, del contrato individual de trabajo que hubieren celebrado con la misma, del Reglamento Interior de Trabajo debidamente aprobado por las autoridades competentes, etc.;
- e) De manera general, desempeñar sus labores en la Empresa con eficiencia y honradez;
- f) Poner todo lo que esté a su alcance para conservar y mejorar la buena armonía que debe existir entre todos los asociados, dentro y fuera del trabajo;
- g) Observar buena conducta, pública y pri-

vadamente, a efecto de dar y mantener prestigio al Sindicato;

h) Desempeñar fielmente y con eficiencia las comisiones que la Asamblea General o el Comité Ejecutivo les confieran;

i) Fiscalizar los actos de los miembros del Comité Ejecutivo y denunciar ante la Asamblea General las irregularidades que adviertan;

j) Exigir y conservar los comprobantes correspondientes al efectuar el pago de sus cuotas periódicas u otras, para que sirvan como medios probatorios en las investigaciones que se siguieren, si hubiere lugar; y

k) Las demás que les impongan estos Estatutos, su Reglamento y las leyes.

Art. 10.—Se prohíbe a los asociados: profanar palabras en contra de la honra, reputación o dignidad de los demás compañeros; criticar o censurar al Comité Ejecutivo a o cualquiera de sus integrantes, fuera de sesión; y ejecutar cualquier acto en desprestigio del Sindicato.

Art. 11.—Lo dispuesto en el artículo 8, se entenderá sin perjuicio de otras disposiciones de estos Estatutos y de las leyes laborales.

### Capítulo III

#### Del Gobierno y Administración del Sindicato.

Art. 12.—Los órganos del gobierno del Sindicato son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Comité Ejecutivo; y
- c) La Comisión de Hacienda y el Tribunal de Honor y Justicia.

Art. 13.—La Asamblea General está integrada por todos los asociados con derecho a voz y voto.

Art. 14.—Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir, y dar posesión anualmente a los miembros del Comité Ejecutivo, quienes no podrán fungir en dos periodos consecutivos para el mismo cargo; pero sí pueden ser electos para un cargo distinto;
- b) Aprobar los Estatutos y acordar sus reformas o derogatorias, las que someterá a aprobación del Poder Ejecutivo, en el Ramo o Ramos correspondientes;
- c) Aprobar el presupuesto del Sindicato, el que deberá expresar con suficientes detalles los gastos que se proyecten y las normas a seguir para su ejecución;
- d) Fijar las cuotas ordinarias y las extraordinarias y las demás prestaciones que deben satisfacer los asociados;
- e) Acordar las huelgas, en los casos y con los requisitos que determina la ley;
- f) Adoptar las medidas de orden general que racionalmente reclamen una decisión de la mayoría de los asociados;
- g) Desconocer y destituir a los miembros del Comité Ejecutivo, siempre que éstos infrinjan la ley, estos Estatutos y su Reglamento o hicieren caso omiso de las decisiones acordadas por la Asamblea General;
- h) Acordar la expulsión de miembros del Sindicato por faltas graves;
- i) Acordar anualmente, en la primera sesión, la cuantía y naturaleza de las prestaciones que el Sindicato debe proporcionar a sus miembros en caso de cesantía involuntaria, enfermedad u otros casos análogos;
- j) Conocer, en segunda instancia, de las sentencias dictadas por el Tribunal de Honor y Justicia; y de las reclamaciones y denuncias que los asociados hagan contra actos de dicho Tribunal o de cualquiera de sus miembros;
- k) Aprobar o improbar los actos, cuentas e informes del Comité Ejecutivo;



l) Nombrar anualmente por votación secreta, una Comisión compuesta de tres miembros de la Asamblea General, que se denominará "Comisión de Hacienda", para fiscalizar e informar sobre las inversiones hechas por el Comité Ejecutivo de los fondos del Sindicato y de la forma en que se llevan las cuentas de los fondos y valores. Dicha Comisión deberá irrefragablemente cumplir su cometido, so pena de incurrir en las sanciones correspondientes;

m) Nombrar, también anualmente y por votación secreta, un Tribunal de Honor y Justicia compuesto de tres miembros de la Asamblea General, para que conozca y resuelva sobre las faltas cometidas por los asociados, de conformidad con lo prescrito en estos Estatutos; y

n) Las demás atribuciones que se le señalen en estos Estatutos y su Reglamento.

Art. 15.—El Comité Ejecutivo estará compuesto por siete miembros que se denominarán: Secretario General; Secretario de Organización; Secretario de Conflictos; Secretario de Relaciones y Propaganda; Secretario de Finanzas; Secretario de Asistencia Social; y Secretario de Actas.

Serán elegidos por la Asamblea General, en votación secreta y por la mitad más uno de los miembros del Sindicato, para el período de un año que empezará y terminará el día primero de noviembre de cada año sin que ninguno de ellos pueda seguir en sus funciones un día más; salvo lo dispuesto en el numeral a) del Art. 14.

Art. 16.—No podrán ser electos ni desempeñar cargos en el Comité Ejecutivo los asociados que fueren menores de edad o extranjeros y aquellos a quienes estos Estatutos les nieguen este derecho.

Art. 17.—Al Comité Ejecutivo, que tendrá a su cargo la dirección y administración, corresponde:

a) Atender la organización y funcionamiento del Sindicato;

b) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estos Estatutos, su Reglamento y disposiciones de la Asamblea General;

c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General, en la forma y tiempo que se determinan en estos Estatutos;

d) Presentar semestralmente a la Asamblea General, en sesión ordinaria, un informe de las cuentas de la administración, inventario y balance generales del patrimonio Social, etc;

e) Acordar los gastos mayores de ₡ 100.00 y menores de ₡ 200.00;

f) Establecer y organizar todas aquellas obras y servicios para el mejoramiento económico, social y cultural de los miembros del Sindicato, de conformidad con lo prescrito en la letra d) del Art. 2;

g) Elaborar el proyecto del Reglamento Interior, de acuerdo con el espíritu de las leyes laborales y estos Estatutos y someterlo a la aprobación de la Asamblea General;

h) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato, por sí o por medio de apoderados;

i) Admitir o denegar las solicitudes de ingreso;

j) Nombrar, dar licencias, castigar disciplinariamente y destituir a los empleados que el funcionamiento del Sindicato haya menester, a quienes se remunerará con los sueldos señalados en el presupuesto aprobado por la Asamblea General;

k) Nombrar las comisiones que se requieran en casos de urgencia, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea General oportunamente; y

l) Las demás atribuciones, que se le determinan en estos Estatutos y su Reglamento Interior.

Art. 18.— Son obligaciones del Comité Ejecutivo:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de las leyes, estos Estatutos, su Reglamento Interior y acuerdos de la Asamblea General;

b) Sesionar ordinariamente una vez por semana, y extraordinariamente las veces que fueren necesarias;

c) Rendir a las autoridades del trabajo los informes a que el Sindicato está obligado, en la forma y tiempo que las leyes determinan;

d) Rendir a la Asamblea General, cada seis meses y en sesión ordinaria, cuenta completa y detallada de la administración de los fondos, y valores del Sindicato, incluyendo un inventario y balance del patrimonio social;

e) Informar a la Asamblea General, en cada sesión ordinaria, de las labores desarrolladas por todas y cada una de las Secretarías;

f) Llevar por medio de la Secretaría correspondiente, los libros de registro de afiliados, de actas y de contabilidad debidamente autorizados por la autoridad del Trabajo competente;

g) Presentar a la Comisión de Hacienda, al ser requerido por ésta, los libros, comprobantes y documentación en general que ella pidiera para fiscalizar las labores de la Secretaría de Finanzas;

h) Defender, de conformidad con las leyes y disposiciones de estos Estatutos, las demandas y peticiones que el Sindicato hubiere planteado ante las autoridades y la Empresa;

i) Estudiar y resolver en forma idónea todos los asuntos de interés para el Sindicato, que no estuvieren comprendidos en los párrafos anteriores y que no fueren de la competencia de la Asamblea General;

j) Celebrar contratos colectivos de trabajo con la Empresa y pactar con ella modificaciones a aquellos, previa autorización de la Asamblea General;

k) Exigir de la Empresa el estricto cumplimiento del contrato colectivo y de las leyes y reglamentos de trabajo, y denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación advierta; y

l) Las demás que le impongan estos Estatutos y su Reglamento Interior.

Art. 19.—Los miembros del Comité Ejecutivo responderán personal y solidariamente: por los daños y perjuicios que causen al Sindicato en el manejo, custodia e inversión de fondos del mismo, por violaciones a las leyes, estos Estatutos, su Reglamento Interior y acuerdos de la Asamblea General.

Art. 20.—Son obligaciones del Secretario General:

a) Representar al Sindicato, por sí o por medio de apoderado, ante las autoridades del Estado, la Empresa y demás organizaciones de trabajadores;

b) Convocar a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo a sesiones ordinarias y extraordinarias y presidir estas, todo de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos;

c) Tomar la protesta de ley a los trabajadores de la Empresa que el Comité Ejecutivo hubiere admitido como miembros del Sindicato;

d) Vigilar el exacto cumplimiento de las obligaciones que estos Estatutos imponen a las diversas Secretarías y a las comisiones, debiendo informar al Tribunal de Honor o a la Comisión de Hacienda las irregularidades que advierta y que por sí mismo no hubiere podido corregir;

e) Autorizar con su firma la documentación expedida por las otras Secretarías;

f) Revisar la documentación de pago de la Tesorería y autorizar con "páguese" los recibos contra el Sindicato;

g) Refrendar los cheques que el Secretario de Finanzas libre contra la institución de cré-

dito o bancaria donde estuvieren depositados los fondos y valores del Sindicato;

h) Autorizar los gastos que no excedan de cien colones, debiendo informar de ellos a la Asamblea General, en la sesión más próxima;

i) Elaborar, en unión de los otros Secretarios, los informes y memorias que el Comité Ejecutivo debe rendir a la Asamblea General;

j) Firmar con los otros Secretarios las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;

k) Nombrar, en unión del Secretario respectivo, comisiones para el mejor funcionamiento y desenvolvimiento del Sindicato;

l) Dar aviso, en su oportunidad, a las autoridades del Trabajo del cambio del Comité Ejecutivo o de cualquiera de sus miembros; y

ll) Las demás obligaciones que le imponen estos Estatutos y su Reglamento Interior.

Art. 21.—Son obligaciones del Secretario de Organización:

a) Autorizar con su firma, en unión del Secretario General, la documentación que corresponda al despacho de la Secretaría a su cargo;

b) Sustituir al Secretario General, en sus faltas temporales, por ausencia de la capital o por enfermedad, con las atribuciones inherentes a éste;

c) Llevar el libro de registro de afiliados, un fichero social y archivo correspondiente;

d) Dar a las autoridades del trabajo los informes sobre el movimiento de miembros del Sindicato, en la forma y tiempo que prescribe la ley;

e) Llevar en forma cronológica y ordenada, una recopilación de las leyes, reglamentos y boletines del trabajo;

f) Realizar labores de convencimiento entre todos los trabajadores de la Empresa, a fin de que ingresen al Sindicato;

g) Estudiar y fomentar la mejor organización del Sindicato, procurando que todos los afiliados se compenetren de las ventajas que éste les brinda mediante la realización de sus finalidades;

h) Organizar cursos de alfabetización y capacitación y toda clase de actos que propendan al mejoramiento cultural, artístico, moral y social de los miembros del Sindicato, tales como escuelas de enseñanza primaria o técnica, conferencias, eventos deportivos, etc.;

i) Tomar participación en la representación del Sindicato en todo acto de carácter cultural, artístico, etc., etc.;

j) Extender y autorizar con su firma el carnet de identificación a los miembros del Sindicato; y

k) Las demás que le imponen estos Estatutos y su Reglamento Interior.

Art. 22.—Son obligaciones del Secretario de Conflictos:

a) Avocarse, de acuerdo con el Secretario General, el conocimiento de todos los conflictos y dificultades entre el Sindicato o sus afiliados y la Empresa o sus representantes;

b) De igual manera, tratar con la Empresa y las autoridades del trabajo dichos asuntos, a fin de obtener un arreglo pacífico y satisfactorio para los intereses de los miembros del Sindicato;

c) Evitar los conflictos de carácter anárquico y prematuros, denunciar ante la Asamblea General y el Comité Ejecutivo cualquier indicio o acto que afecte el desenvolvimiento armónico de las relaciones entre la Empresa y los trabajadores, así como de los trabajadores entre sí;

d) Estudiar e interpretar las leyes y los reglamentos de trabajo, a fin de saber los derechos y obligaciones de la Empresa y de los trabajadores;

e) Difundir entre los afiliados el correcto conocimiento de las leyes y reglamentos de tra-

bajo, de estos Estatutos y su Reglamento Interior y de los acuerdos de la Asamblea General, para que ellos los cumplan estrictamente;

f) Previa autorización de la Asamblea General, proponer a las autoridades del trabajo las reformas a las leyes y reglamentos de trabajo vigentes que estime necesarias o convenientes a los intereses económicos y sociales de los trabajadores, presentar proyectos de leyes sobre la materia y defender los puntos de vista del Sindicato ante dichas autoridades y la Asamblea Nacional Legislativa;

g) Firmar con los demás Secretarios los contratos colectivos de trabajo que el Sindicato celebre con la Empresa;

h) Vigilar el cumplimiento del contrato colectivo y del Reglamento Interior de trabajo por parte de la Empresa y de los trabajadores, y denunciar ante el Comité Ejecutivo y la Asamblea General las irregularidades que notare;

i) Cuidar del archivo del Sindicato en la parte que corresponde a su despacho; y

j) Las demás que le imponen estos Estatutos y su Reglamento Interior.

Art. 23.—Son obligaciones del Secretario de Relaciones y Propaganda:

a) Llevar el control de toda la correspondencia que el Sindicato remita o reciba, y dar cuenta de ella a la Asamblea General;

b) Estrechar y mantener las relaciones de fraternidad entre los demás sindicatos;

c) Firmar con el Secretario General, la correspondencia propia de su despacho;

d) Difundir constantemente, por todos los medios posibles, los fines y objetivos del Sindicato, asimismo de todas las labores desarrolladas o por desarrollarse en cumplimiento de aquellos;

e) Interesar, por medio de la propaganda, para que los trabajadores de la Empresa, por su propio convencimiento, ingresen al Sindicato;

f) Archivar la correspondencia recibida y copia de la despachada; y

g) Las demás que le imponen estos Estatutos y su Reglamento Interior.

Art. 24.—Son obligaciones del Secretario de Finanzas:

a) Elaborar el proyecto del Presupuesto del Sindicato, basado en las disposiciones de la Asamblea General sobre la cuantía y fecha de pago de las cuotas periódicas y demás prestaciones que deben satisfacer los afiliados, los ingresos habidos en el ejercicio próximo anterior, la cuantía y especie de los servicios o prestaciones a dar a los asociados, etc.;

b) Ejecutar el presupuesto de conformidad con las normas acordadas por la Asamblea General;

c) Hacer efectivo el cobro de las cuotas periódicas y demás prestaciones que los afiliados deben pagar al Sindicato, por medio de la Empresa, debiendo extender los recibos correspondientes, firmados por él y por el Secretario General;

d) Pagar toda cuenta que el Sindicato tuviere pendiente de pago, estando el gasto de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos y los recibos con el "Páguese" del Secretario General;

e) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una institución bancaria o de crédito del país, dentro las veinticuatro horas después de haberlos percibido, sin perjuicio de mantener en caja la suma de CIEN COLONES para atender gastos de pequeña cuantía;

f) Custodiar todos los bienes del Sindicato y levantar cada año un inventario y balance de ellos;

g) Llevar en los libros que el sistema adoptado exija y debidamente autorizados por la autoridad competente, la contabilidad del Sindicato;

h) Exhibir los libros de contabilidad, documentos y demás comprobantes a la Comisión de Hacienda y a los funcionarios del Estado o a un delegado en los casos y forma prescritos por la ley;

i) Firmar todos los documentos que correspondan a su despacho, juntamente con el Secretario General;

j) Estudiar y elaborar los proyectos correspondientes para la organización y funcionamiento de cooperativas, cajas de ahorro, y someterlos a aprobación de la Asamblea General;

k) Librar cheques contra los fondos del Sindicato, con el refrendamiento del Secretario General; y

l) Las demás que le impongan estos Estatutos y su Reglamento Interior.

Art. 25.—Son obligaciones del Secretario de Asistencia Social:

a) Llevar un control del estado de salud de los afiliados y de las condiciones de higiene y seguridad donde ellos trabajan y residen;

b) Cooperar con las autoridades en toda campaña o actividad que propenda a la prevención de los riesgos profesionales y sociales a que los trabajadores están expuestos;

c) Visitar, en compañía de un médico, a los aliados en sus residencias a fin de proporcionarles la asistencia médica y medicinas que la Asamblea General hubiere aprobado;

d) Entregar a los afiliados la ayuda económica que el Comité Ejecutivo haya acordado con base en las disposiciones de la Asamblea General, cuando aquellos la necesitaren por estar cesantes involuntariamente o por otras causas análogas; y

e) Las demás que le impongan estos Estatutos y su Reglamento Interior.

Art. 26.—Son obligaciones del Secretario de Actas:

a) Asistir con toda puntualidad a las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;

b) Elaborar los proyectos de actas de cada sesión de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, someterlo a conocimiento de dichos organismos en la sesión próxima siguiente, y asentar el acta en el libro respectivo al estar aprobada;

c) Formular un prontuario de los acuerdos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, separadamente;

d) Expedir credenciales y certificaciones de actas y acuerdos, firmándolos en unión del Secretario General; y

e) Las demás que les impongan estos Estatutos y su Reglamento Interior.

Art. 27.—La elección del Comité Ejecutivo, Comisión de Hacienda y Tribunal de Honor y Justicia se hará por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de la toma de posesión.

La Comisión y el Tribunal antedichos empezarán y terminarán de fungir el mismo día que el Comité Ejecutivo.

Art. 28.—Cualquier miembro de los organismos mencionados en el artículo anterior, podrá ser sustituido en cualquier tiempo en los casos siguientes:

a) Por renuncia escrita formalmente presentada a la Asamblea General; y

b) Por muerte, ausencia prolongada o impedimento para el ejercicio del cargo.

Los sustitutos electos fungirán durante el tiempo que al sustituido faltare para terminar su período.

Art. 29.—La Comisión de Hacienda deberá fiscalizar los libros del Secretario de Finanzas y consignar al Tribunal de Honor y Justicia las irregularidades que advierta, para que ésta siga el informativo e imponga las sanciones correspondientes.

Para el desempeño de su misión, tiene absoluta libertad y autonomía, en consecuencia, no está en ninguna manera ligado al Comité Ejecutivo, y solo debe dar cuenta de sus actos a la Asamblea General.

#### CAPITULO IV

##### De las Sesiones

Art. 30.—Las sesiones de la Asamblea General serán:

a) Ordinarias, que se celebrarán los días quince de cada mes, de las veinte horas en adelante; y

b) Extraordinarias, que se celebrarán cuando el Comité Ejecutivo lo estime conveniente, o cuando el veinte por ciento de los asociados así lo pidan, debiendo especificarse en la convocatoria los motivos o asuntos a tratar.

Las convocatorias se harán por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada por las sesiones, y por medio de la Secretaría General.

Art. 31.—Para que las sesiones antedichas se celebren válidamente, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voz y voto. Si no hubiere quorum, se convocará inmediatamente para nueva reunión, la que deberá celebrarse en cualquiera de los quince días subsiguientes, con el número de acreditados que concurrioren. Las decisiones tomadas entonces serán obligatorias para todos.

Art. 32.—Los acuerdos y decisiones de la Asamblea General se tomarán por el voto unánime de la mayoría, o sea, la mitad más uno de los asistentes.

Sin embargo, para acordar la expulsión de asociados, decretar huelgas o acordar la disolución del Sindicato será necesario el voto unánime de la mitad más uno, por lo menos, de los asociados con derecho a voz y voto.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio a las excepciones legales.

Art. 33.—En las sesiones de la Asamblea General se observarán las reglas siguientes:

1.—El Secretario General declarará abierta la sesión y dará lectura a la orden del día, que contendrá los puntos siguientes:

- a) Lista de la asistencia;
- b) Lectura y discusión del proyecto del día de la sesión anterior;
- c) Lectura de la correspondencia;
- d) Informes del Comité Ejecutivo y de las comisiones; y

e) Asuntos generales.

2.—Puesto a discusión un asunto, el Secretario General concederá el uso de la palabra, por el orden en que se le haya solicitado y hasta por tres veces a cada orador.

Agotada la lista de los oradores, preguntará si el asunto está suficientemente discutido. En caso negativo, procederá en igual forma hasta agotar la discusión;

3.—Agotada ésta, pondrá a votación el asunto, controlará ésta y computará los votos en favor y en contra;

4.—No permitirá la abstención de votos, en cuyo caso prevendrá a quien se niegue para que lo haga. Si no obstante, se abstuviere, se estimará que su voto es negativo;

5.—No se permitirá que se interrumpa a ningún orador, salvo para mociones de orden;

6.—El Secretario General podrá retirar la palabra, cuando el orador se encontrare en cualquiera de los casos siguientes:

a) Cuando se exprese en términos insolentes en contra del Sindicato o de sus representantes;

b) Cuando haga alusiones sobre la vida privada de cualquiera de los asociados;

c) Cuando sus expresiones pueda provocar discusiones sobre cuestiones políticas o religiosas; y

d) Cuando estuviere ebrio o bajo el estímulo de drogas o estupefacientes.

7.—No se tomarán en cuenta los asociados que se retiraren antes de que la sesión termine. Si por esos retiros quedaren menos de la cantidad de asistentes necesaria para que haya quorum o para tomar decisiones válidas, la sesión se tendrá por no realizada y deberá convocarse inmediatamente a otra, en la que se aplicarán las disposiciones del inciso primero del Art. 31 de estos Estatutos.

Art. 34.—El Comité Ejecutivo sesionará por lo menos una vez cada semana y en sus sesiones se aplicarán las reglas dadas para las de la Asamblea General, en lo que fueren compatibles.

## CAPITULO V

### De las medidas disciplinarias

Art. 35.—A los asociados que cometan faltas o infracciones sindicales, se les aplicarán las sanciones siguientes:

- a) Amonestación y multa;
- b) Suspensión de derechos sindicales;
- c) Destitución de cargos en el Comité Ejecutivo o Comisiones; y
- d) Expulsión del Sindicato.

Art. 36.—Serán sancionadas con amonestación y multa las faltas siguientes:

- a) Impuntualidad en la asistencia a las sesiones;
- b) Inasistencia a las sesiones, sin causa justificada; y
- c) Cuando sean de carácter leve.

Las multas se impondrán en la forma siguiente: por la primera vez, dos colones; por la segunda, tres colones; y por la tercera, cinco colones.

Si el asociado incurriere en más de tres faltas o infracciones, su caso será consignado al Tribunal de Honor y Justicia para los efectos legales correspondientes.

Art. 37.—Los asociados serán suspendidos en el ejercicio y goce de sus derechos sindicales, en los casos siguientes:

- a) Por la continuada reiteración o reincidencia en las faltas a que se alude en el artículo precedente;
- b) Por estar en mora o falta de pago de tres cuotas periódicas o extraordinarias acordadas por la Asamblea General;
- c) Por negarse a desempeñar las comisiones o cargos que se les encomienden;
- d) Por negarse a votar, si fuere requerido para ello por el Secretario General;
- e) Por proferir palabras o ejecutar actos contra la dignidad, reputación y honor de cualquiera de los asociados;
- f) Por expresarse, fuera de sesión, en contra del Sindicato o de sus representantes; y
- g) Por faltas en el cumplimiento del contrato de trabajo.

Art. 38.—Los miembros del Comité Ejecutivo, Comisión de Hacienda y del Tribunal de Honor y Justicia, serán destituidos en los casos siguientes:

- a) Por deficiente gestión administrativa;
- b) Por abuso de autoridad;
- c) Por usurpación de funciones;
- d) Por fraude, cohecho o soborno electoral;
- e) Por prevalerse de sus posiciones para obtener ventajas o provechos personales;
- f) Por concertar arreglos privados con la Empresa u otras instituciones, que perjudiquen al Sindicato o a cualquiera de sus miembros; y
- g) Por otras faltas semejantes.

Art. 39.—Son faltas o infracciones para expulsar a los socios:

- a) Hacer labor de división entre los agraviados;

b) Disponer indebidamente de los fondos, valores y bienes del Sindicato;

c) No secundar las huelgas válidamente decretadas por la Asamblea General;

d) Desobedecer o no cumplir las decisiones de la Asamblea General;

e) Traicionar al Sindicato proporcionando informes de y en contra del mismo o presidiendo a maniobras patronales;

f) Insubordinación grave contra los representantes del Sindicato, cuando éstos actuaren de conformidad con las facultades y atribuciones que les confieren estos Estatutos y su Reglamento Interior;

g) Celebrar con la Empresa o sus representantes, contratos individuales de trabajo, en perjuicio de las estipulaciones del Contrato Colectivo de trabajo que el Sindicato hubiere celebrado con aquélla o aquéllos;

h) La reincidencia en hechos que relajen la disciplina Sindical y los fines y propósitos emancipadores del Sindicato; e

i) Otras causas graves, a juicio de la Asamblea General.

Art. 40.—Las sanciones previstas en los artículos anteriores serán impuestas, previa información y comprobación de las faltas: por el Comité Ejecutivo, las señaladas en el Art. 36; por el Tribunal de Honor y Justicia, las del Art. 37; y por la Asamblea General, las de los Artículos 38 y 39.

De las resoluciones del Comité Ejecutivo, se admitirá recurso de apelación para ante el Tribunal de Honor y Justicia; el que podrá confirmarse, modificarlas o revocarlas de conformidad con estos Estatutos. De las de dicho Tribunal, también se podrá recurrir para ante la Asamblea General, excepto cuando las sanciones por él impuestas fueren las de amonestación y multa.

Dichos recursos deberán interponerse por escrito y dentro de los tres días subsiguientes a la notificación de la sentencia.

Art. 41.—Los asociados tienen derecho a defenderse por sí mismos o por medio de apoderados en los juicios que contra ellos se instruyere, para lo cual deberán ser prevenidos por los organismos que conocieren de sus faltas.

La omisión de dicha diligencia, producirá automáticamente la nulidad de todo lo actuado.

## CAPITULO VI

### Del Patrimonio Social

Art. 42.—El patrimonio del Sindicato está constituido por los bienes siguientes:

- a) Las cuotas que perciba de sus miembros;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera para su funcionamiento y desarrollo; y
- c) Por las herencias, legados y donaciones que se le hicieren.

Art. 43.—Los asociados deben pagar una cuota sindical ordinaria de dos colones mensuales, de los cuales se destinará un ciento por ciento para la constitución de un fondo que garantice las obligaciones contraídas por el Sindicato.

Las cuotas extraordinarias sólo se podrán exigir cuando los fondos del Sindicato sean insuficientes para satisfacer las necesidades que se presenten, previa la aprobación de la Asamblea General, y en ningún caso excederán de dos colones.

Para las distintas actividades del Sindicato, se repartirán sus ingresos en la siguiente forma: treinta por ciento para gastos de Administración; treinta y cinco por ciento para Asistencia Social; veinte por ciento para Cultura; cinco por ciento para Deportes; cinco por ciento para Propaganda; y cinco por ciento para Representación.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán cobradas por el Secretario de Finanzas;

cuando por alguna circunstancia no lo haga la Empresa.

Art. 44.—Las cuotas que los asociados deben pagar al Sindicato serán deducidas de sus salarios por el patrono, para que las entregue al Secretario de Finanzas.

Art. 45.—Los asociados que por cesantía involuntaria o por otra causa semejante sean exonerados del pago de sus cuotas, no por ello perderán sus derechos sindicales.

Art. 46.—Las prestaciones que la Asamblea General acordare proporcionar a los asociados de conformidad con la letra j) del Art. 14, no podrán darse sino a quienes tengan más de tres meses de pertenecer al Sindicato y se encuentren al día en el pago de sus cuotas.

#### CAPITULO VII

##### Disposiciones Generales.

Art. 47.—Queda prohibida la discusión de temas políticos o religiosos en el seno del Sindicato.

Art. 48.—La reforma, adición y supresión de artículos de estos estatutos y su Reglamento Interior deberán ser acordadas por el voto de las dos terceras partes de los asociados, en Asamblea General.

Art. 49.—La disolución voluntaria del Sindicato sólo podrá ser acordada por el voto de los dos tercios de la Asamblea General.

Art. 50.—La liquidación del patrimonio sindical se practicará en la forma estipulada en el Art. 31 de la Ley de Sindicatos de Trabajadores.

Art. 51.—Los bienes del Sindicato serán donados al Instituto Salvadoreño del Seguro Social y, en su defecto, a otras instituciones de utilidad pública. Por ningún motivo serán repartidos los bienes entre los asociados.

San Salvador, 23 de octubre de 1951.

*Juan Bautista López,*  
Secretario General.

*Daniel Rodríguez,*  
Secretario de Organización.

*José Salvador Guzmán,*  
Secretario de Conflictos.

*Carlos Ramírez Ch.,*  
Secretario de Relaciones y Propaganda.

*Manuel Escamilla,*  
Secretario de Finanzas.

*Matilde Escalante,*  
Secretaria de Asistencia Social.

*Eliseo Rivera,*  
Secretario de Actas.

Nº 322.

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Cigarrería Morazan, Suc. S. A., "S. T. E. M. S. A.", fundado en esta ciudad, los cuales están formulados en un todo de acuerdo con la Ley de Sindicatos de Trabajadores, y no contrariando los cincuenta y un artículos de que se componen, a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres del país, de conformidad al Art. 12 de la Ley de Sindicatos de Trabajadores, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, ACUERDA: aprobar los Estatutos en todas sus partes y concederle a dicho Sindicato el carácter de persona, jurídica; y en consecuencia, inscribese el mencionado Sindicato en el Registro correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Carlota Rojas Asatcio de Galdámez Morán, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, de la extensión superficial de una manzana que mide y linda: al Norte, con terreno de don Rodolfo Alvarenga hoy de propiedad de la solicitante, en cincuentiséis varas, desde un brotón de pito que está a la orilla de una quebrada en línea recta a otro brotón de jiote que está en la sima de un cerrito; al Oriente, con terreno que fué de Rodolfo Alvarenga, hoy propiedad de la solicitante en ciento ochentisiete varas veintisiete pulgadas, desde el brotón de jiote antes citado hasta un madrecaao; al Sur, con terreno que fué de Leonarda Rosales v. de Rubio, hoy de don Manuel Rubio y en parte con terreno de propiedad de la solicitante, en veinticuatro varas, desde el mismo brotón de madrecaao en línea recta a otro brotón de madrecaao; y al Poniente, con terrenos que fueron de la misma señora viuda de Rubio y Eleuterio Letona hoy de don Manuel Rubio en doscientas cuarenta varas, desde el mismo brotón de madrecaao formando esquina y quebrando hacia el occidente, hasta llegar al brotón de pito, de donde se comenzó la descripción. Dicho terreno se encuentra circundado por cerca de alambrado propio, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, estimándolo la solicitante en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—línea recta—varas—sirviente—vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Secretario Municipal.

Nº 7277 1-21-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodrigo Espinoza, de cuarentitris años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; con cédula de vecindad número 631283; solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, fértiles, cultivadas en partes de siembras agrícolas y el resto incultos, situados: el primero en el punto llamado "Costa Rica" de esta jurisdicción, de cuarenta y una área veintiocho metros cuadrados de extensión superficial lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel Barahona, Dolores Hernández y Santos Hernández, brotones de varias clases en línea curva de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Hernández y parte del solicitante, brotones de varias clases de por medio en línea curva; al Poniente, con terreno de Carlos Hernández y Agustín Asunción, quebrada de "El Común" de por medio en línea recta y al Sur, con terreno de Isabel Barahona, línea curva y brotones de por medio. Esquineros donde se empezó la descripción un árbol de manuelón, al Norte, un jiote, al Poniente y Sur, dos esquineros de mango. Este terreno lo estima en doscientos colones. El segundo terreno está situado en el lugar denominado los "Copinoles" de esta jurisdicción de una hectárea treinta y una área setenta y tres metros cuadrados lindante al Oriente con terreno de don José Anto-

nio Palacios, calle pública de por medio a Santa María Ostuma en línea curva; al Norte, con el mismo Palacios la misma calle en línea siempre curva de por medio, lindando en una parte por este rumbo con Francisco Herrera; al Poniente, con terreno de Cruz Nolasco y Francisco Herrera divididos por brotones en línea curva de por medio, y al Sur, con terreno de la niña Angela Palacios quebrada seca de por medio. Este terreno lo estima en ciento cincuenta colones. El tercer terreno, está situado en el lugar denominado "Loma de Michango" de esta misma jurisdicción, de tres hectáreas setenta y ocho áreas cinco metros cuadrados de extensión superficial, lindante, al Oriente, con terrenos de Eleuterio Cerón y propiedad del solicitante, parte la línea de la quebrada de "Michango" a un esquinero de jocote jovo; al Sur, con terreno de Francisco Herrera, del jocote jovo antes citado a otro de jocote en línea curva brotones de varias clases de por medio; al Poniente, con terreno de Pascual Hernández del mojon último citado a un hujuste que está en la orilla de la quebrada de "Michango" en línea recta, y al Norte, con terreno de Nicolás Morales, quebrada de "Michango" en línea curva de por medio. Este terreno lo estima en doscientos colones; y el cuarto terreno está situado en el lugar denominado "Capulataste" de esta jurisdicción de sesenta y cuatro áreas ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante, al Oriente, con sucesión de Luisa Pérez representada por Jesús Pérez brotones de izote y jiote de por medio; al Norte, con terreno de Eustaquio Pérez y Francisco Herrera Reales la misma clase de árboles del rumbo anterior en recta de por medio; al Poniente, con terreno de Amparo Merino y Tomasa Escobar, cerco alambre de por medio en línea recta de por medio, y al Sur, con terreno de Agustina Pérez y Mónico Barahona, con la Pérez cerco de alambre de por medio y con el señor Barahona la calle que conduce a Santa María Ostuma. Este último inmueble lo estima en ciento cincuenta colones. Los terrenos en relación, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta villa, los ha poseído de manera quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez años consecutivos, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes todos de este domicilio a excepción de Nicolás Morales que es del domicilio de San Miguel Tepezontes.

Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — n — a — e — o — r — p — o — o — p — e — p — e — g — Vale. — Mónico Barahona, Alcalde. — Ante mí, J. J. Torres, Secretario.

Nº 7279 1—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que don Natividad de Mercedes Vásquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil situado en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Rivas, quebrada de por medio; al Norte, con el de José Rivas, cerco de brotones de por medio; al Poniente, con sucesión de Nicolás Artiga Monterrosa; y al Sur, con el de Pedro Cornejo, mojon de pito de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y lo hubo por donación de don Alejo Rivas, ante los oficios del Dr. Gilberto Aguirre, del domicilio de

San Vicente; y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ramón Najarro, Alcalde Mpal. — Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 7280 1—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que don Sebastián Rivas, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado "Infiernillo Ciego" en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "Candelaria" de propiedad de doña Mercedes Barrera de Navarrete; al Norte, con el de don Mariano Granados; al Poniente, con el de don Alejo Rivas; y al Sur, con la hacienda "San Isidro" de propiedad de doña Guadalupe Cárcamo. Dicho inmueble es de naturaleza fértil; no tiene ningún cultivo; y lo hubo por donación de su padre don Alejo Rivas, ante los oficios del Dr. Gilberto Aguirre, vecino de San Vicente; y lo estima en tres mil colones; no es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y los colindantes son de este domicilio a excepto las señoras Mercedes de Navarrete y Guadalupe Cárcamo, que son del de San Vicente.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—cultivo—Vale. — Ramón Najarro, Alcalde Municipal. — Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 7281 1—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado la señora Romella Peña, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que tiene la forma de una cuchilla al lado de la calle, y las dimensiones y linderos siguientes: Norte, nueve metros, solar y mediagua de Roberto Mendoza, pared y cerco en medio; Oriente, veinte metros, solar de la sucesión de Francisco Colindres, barranca en medio; Sur, diecinueve metros solar y casa de Israel Rivas, calle en medio, o callejón y al Poniente, veinticuatro metros sesenta centímetros con solar del señor Fernando Matozo García calle en medio. En este predio hay construida una casa techo de lámina una parte y otra de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y tabla, que mide de frente veinticuatro metros con sesenta centímetros por seis metros sesenta centímetros de fondo con todo y corredor. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra que hizo a doña Adelina Perdomo de Magaña ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos, casada y de este domicilio, y lo estima en la suma de tres mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados — Publico — Adelina — Vale. — Juan José Olivo, Alcalde. — Encarnación Sevillano, Srío.

Nº 7290 1—21—XI—51

Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal en funciones,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Choto de Castro, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando obtener a su favor título de un predio



urbano sito en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros cuarenta y cinco centímetros con casa de doña Teodora Castro v. de Calderón, pared en parte propio y en parte, ajena de por medio; este rumbo tiene un quiebre, de un metro poco más o menos; al Poniente, doce metros cincuenta y cinco centímetros con predio del Doctor Pedro Guillermo Mendoza, pared propia de por medio; al Norte, doce metros setenta centímetros, con predio de la misma señora Castro viuda de Calderón pared propia de por medio y al Sur, trece metros, calle de por medio, con predio de doña Enma Calderón de Milla. Este predio lo hubo la titularante por compra que le hizo a la señora Matilde Calderón viuda de Chávez; no es predio dominante y si sirviente, pues soporta una servidumbre de aguas lluvias y negras por medio de una tubería enterrada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán a las once horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — aguas — Vale. — Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario.

Nº 7298 1—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefina Rincán, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad, de un solar o predio urbano que de muy buena fé posee en el barrio del Calvario de esta ciudad el que mide y linda: por el Oriente, tiene tres quiebres, el primero que se dirige de Sur, a Norte, a partir de la calle, catorce metros sesentiséis centímetros, con casa de la sucesión de doña Juana Morán de Galdámez, el segundo quiebre que dobla al Oriente, mide trece metros setenta centímetros, siempre con casa de la misma sucesión y el tercer quiebre que dobla hacia el Norte y mide treinta y dos metros cuarentidós centímetros, lindando con predio de las señoritas Mercedes y Esther Corado y con predio de don Carlos Schmidt con la sucesión de la señora Morán de Galdámez, existiendo pared de los colindantes en medio, con ambos quiebres, con las señoritas hay en parte cerco de izote de la titularante en medio y con el del señor Schmidt hay pared de la señora Rincán en medio, por el Poniente, hay tres quiebres; el primero se dirige de Sur a Norte a partir de la orilla de la calle mide treinta y siete metros cuarenta centímetros, lindando con predio de doña Elena Avelar de Rodríguez, y en una pequeña parte con Milagro Medina con ésta cerco enmedio y con la primera pared de la colindante enmedio; el segundo quiebre que dobla al Oriente, mide cuatro metros veintidós centímetros, limitando con predio de la misma señora Medina, cerco de ella enmedio y el tercer quiebre que dobla hacia el Norte, mide nueve metros catorce centímetros con predios de la misma Medina y de Albertina Calderón de Ayala habiendo con ambas colindantes cerco de ella enmedio, al Norte, mide diecisiete metros setenta centímetros, con predio de la titularante pared enmedio y por el Sur, dos metros noventa y siete centímetros, calle enmedio con casa de Elvira Chávez viuda de Guerra, conteniendo el predio en su interior una casa de tejas y mediaguas también de tejas, ambas construcciones sobre horcones y tahuipantes; dicho predio lo adquirió la señora Rincán por compra que hizo a la señora Teresa Rincán, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, apreciándolo en tres mil colones, no siendo el predio dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión. Los colindantes son vecinos de esta ciudad, sólo el representante de la sucesión de Juana Morán de Galdámez, señor Roberto Galdámez Morán es vecino

de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — a — s — s — ante — Vale. — Entre líneas — el — Vale. — Entre líneas — de — Vale. — Enmendado — Medina — Vale. — Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal Accidental. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario Mpal.

Nº 7299 1—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se presenta Manuel González Arévalo mayor de edad, agricultor, del domicilio de Nahulingo, con cédula de vecindad número 230105 expedida en Nahulingo, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado de árboles frutales, compuesto de ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centáreas de extensión, situado en el cantón "Tres Ceibas" de esta jurisdicción, con teniendo dicho terreno una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobes, de dos corredores y linda: al Oriente, con Demecio Marroquín, camino de por medio que conduce a esta ciudad; al Norte, con terreno de Angela Zelidón de Arévalo, Apolonia Cabrera y Luisa Masín, línea férrea de por medio; al Poniente, con terreno de Erlinda Hernández Villacorta viuda de Castillo; y al Sur, con el de Ramona Herrera. El terreno lo hubo el solicitante por compra que hizo a Erlinda Hernández Villacorta viuda de Castillo, sobreviviente del domicilio de Sonsonate y lo estima en un mil colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de otra persona que deban respetarse; siendo los colindantes Demecio Marroquín y Erlinda Hernández Villacorta viuda de Castillo de Sonsonate, Angela Zelidón de Arévalo de Nahulingo y Apolonia Cabrera, Luisa Masín y Ramona Herrera de este domicilio, con residencia en Tres Ceibas de esta jurisdicción. Lo que se hace saber para efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Carías. — A. Molina, Srio.

Nº 7305 1—21—XI—51

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Francisco Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un inmueble árido inculco, de la capacidad más o menos de once hectáreas veintisiete áreas, no siendo dominante ni sirviente, no le pesa ningún gravamen, ni proindivisión, situado en el lugar "Cerro el Bonete", de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: Oriente, trescientos veintidós metros, con terreno de Angel Vásquez; Norte, cuatrocientos treinta y cinco metros, con terreno de Jesús Hernández; Poniente, quinientos cincuenta y dos metros, con terreno de Lorenza Vásquez; y al Sur, ochenticinco metros con terreno de la misma Lorenza Vásquez; el que hubo el solicitante por compra que hizo al señor don Lázaro Mendoza, mayor de edad, de este domicilio, según escritura otorgada ante los oficios del notario José René Quintanilla, fechada el dieciocho de julio del corriente año, en la ciudad de San Miguel. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yucuaiquín, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cristino Reyes, Alcalde Mpal. — Adrián F. Arbaiza, Srio.

Nº 7307 1—21—XI—51

Candelario Vanegas, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, de ocho áreas de extensión, situado en el cantón Chilamates de esta jurisdicción, lindante: al Oriente con Juana Linares, teniendo por mojón una piedrona; al Norte, con Máximo Salguero; al Poniente, con Adolfo Vanegas y al Sur, con Eulalio Calderón, calle de por medio en los últimos tres rumbos. Contiene la casa de habitación del solicitante y lo hubo este por compra a Liberato Guzmán, sobreviviente, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo posee de buena fé desde hace más de diez años consecutivos, estimándolo en cuatrocientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pública para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Guadrón, Alcalde Accidental. — V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 7310 1—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que la señora Simona Baires, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de ocho tareas de capacidad, situado en el cantón "San Francisco" de esta jurisdicción y lo posee por más de veinticinco años consecutivos quieta y pacíficamente sin reconocer en él ningún otro condueño, siendo de los linderos siguientes: Oriente, callejón de por medio con terreno de Isabel Díaz, Norte, con terreno de Juana Agustina Chavarría, cerca de alambre intermediario perteneciente al colindante, Poniente, quebrada de por medio, terreno de Agileo de Jesús Díaz, y Sur, con terreno de Salvador Brán, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno descrito, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisiones, lo estima la interesada en doscientos cincuenta colones, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa María, noviembre siete de mil novecientos cincuentuno. — R. Arévalo. — S. E. Brán, Secretario.

Nº 7312 1—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Acaldía se ha presentado el doctor Mariano Morán Calderón, en concepto de apoderado de doña Ofelia Valdivieso de Urrutia, de cuarentidós años de edad, oficios del hogar, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante de un predio urbano, situado en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad conteniendo una casa techo de tejas, mediaguas interiores y servicios sanitarios que mide y linda: al Sur, doce metros veinte centímetros, con casa de las señoritas Dolores, Francisca y Gabriela Najarro, pared ajena en medio; al Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casa de Julio Abel Morán Menéndez; al Poniente, treinta y ocho metros setenticinco centímetros, con predios del doctor José Ricardo Girón, muro ajeno en medio y de doña Lillian Urrutia de Maradiaga, pared propia en medio; y al Oriente, pared propia en medio en treinta y seis metros cuarentinueve centímetros con predios de Isabel Silva de Saldaña y de Sabina Portillo. El predio no es dominante ni sirviente no tiene cargas reales ni esta en proindivisión, lo hubo por donación que le hizo su difunto padre don Fabio Valdivieso lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán a seis de noviembre de mil novecientos cincuentuno. — Rubén Antonio López, Alcalde Municipal. — Angel Mendoza, Secretario Interino.

Nº 7314 1—21—XI—51.

Don José Reyes Linares, de sesentitres años de edad, agricultor de este domicilio. Solicita título de propiedad de un terreno rústico, árido, constante de ocho hectáreas cuarenta áreas de cabida, situado en el cantón Piletas de esta jurisdicción, cuyos linderos son: Oriente, el caserío del expresado cantón; Norte, terrenos de Francisco Linares Salguero y Lorenzo Tobar; Poniente, terrenos de Jenaro Linares y Basilia Alvarez; Sur, terreno de la misma Alvarez. Lo hubo por compra a Vicente y Celestino Alvarez, ambos sobrevivientes, agricultores de este domicilio y lo posee de buena fé desde hace más de treinta años consecutivos, quieta y pacíficamente, estimándolo en mil colones. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes todos de este mismo domicilio. Lo que se pública para los efectos de ley en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — Alvarez — Vale. — Pedro Arévalo. — V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 7315 1—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Barrientos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de ochenta y siete áreas cincuenta centáreas de extensión superficial situado en el Cantón "Buenos Aires" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Luisa Torres; al Sur, con terreno de Francisco Torres; al Oriente, con propiedad de Lisandro Escobar Castaneda y al Poniente, camino en medio con propiedad de Juan Antonio Pérez. No es predio dominante ni sirviente ni pesa sobre él ningún gravámen; corresponde a los ejidos de esta jurisdicción; lo estima la interesada en mil colones y los colindantes todos son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal. Gonzalo Ramirez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 7317 1—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Cándida Salazar v. de Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "La Libertad" de esta jurisdicción, el primero de setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con Vicente López; al Poniente, con Vicente Dolores Pérez; al Norte, con Mariano Henríquez y al Sur, con Estanislao Cardona. El segundo también de setenta áreas, lindante: al Oriente, con Aurelio Maestre; al Norte, con Tomás Rodríguez; al Poniente, con Mariano Henríquez y al Sur, con Vicente López. Dichos inmuebles corresponden a los ejidos de esta comprensión municipal. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con na-

die; los estima la interesada en dos mil colones. Los adquirió por posesión material de más de diez años continuos y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Chalchuapa, a las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos cincuentauno. — Enmendado — Estanislao — Vale. — Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal. — Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 7318 1—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ernesto Alfonso Núñez, en concepto de Apoderado judicial de don Luis Machuca Ochoa, agricultor, de sesenta y cuatro años de edad, del domicilio de Nueva San Salvador con cédula de vecindad número 92787 solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un predio rústico situado en el punto llamado La Ceiba, cantón La Ceiba de esta jurisdicción, compuesto de una extensión superficial de doscientas setenta y dos centiáreas, cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, diez y seis metros en línea recta con predio de la Sucesión de don Miguel Dueñas; al Norte, en diez y siete metros calle pavimentada y antigua carretera a Santa Tecla de por medio, con Finca El Espino de la Sucesión de don Miguel Dueñas; al Poniente, igual medida que al Oriente, en línea recta con predio de don Elías Ortega; y al Sur, antigua línea férrea ahora carretera de por medio con predio de los Padres Somascos, con igual medida que al Norte. El terreno contiene una mediagua de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Es fértil, de origen ejidal, y lo ha adquirido por compra que hizo a su padre Ezequiel Machuca ya fallecido. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercero, ni hay proindivisión con ninguna persona y lo estima en un mil colones. Los colindantes Elías Ortega y Padres Somascos, son de este domicilio y la sucesión de don Miguel Dueñas del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — a — Vale. — Herculano Carías, Alcalde Municipal. — Manuel Mejía R., Secretario Municipal.

Nº 7340 1—22—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Contreras, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión, situado en los suburbios de esta ciudad que hubo por compra a Francisca Díaz, sobreviviente de este domicilio, y que mide y linda: al Oriente, cien metros, con terreno de la sucesión de Juana Montes, cerca de alambre de por medio; al Sur, ciento dieciséis metros cincuenta centímetros con terreno de Nicolás Cañas, cerca de alambre y brotones de por medio; al Norte, ciento quince metros sesenta y ocho centímetros, con solares de Humberto Marengo, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, ochenta y ocho metros setenta centímetros, con solares de Manuel Morales, Juan Pablo Manzanares y Cruz Roque. No es predio sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni proindivisión con otras personas, y lo estima la solicitante en la suma de trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Meléndez Quintanilla, Alcalde. — José Antonio Cisneros, Secretario,

Nº 7342 1—23—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Felicitó Valencia, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita en forma a su nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, mide y linda: Norte, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con casa y solar de Ramón Adán Carrillo, calle enmedio; Oriente, catorce metros, seiscientos veinte milímetros con solares y casas de Miguel Cirilo Barrera y Paulino Valencia; Sur, nueve metros, ciento noventa y seis milímetros con solar de Jesús Romero Bonilla, alambrado ajeno en medio; y al Poniente, trece metros, con solar y casa de María de la Paz Díaz. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, de bahareque, de nueve metros ciento noventa y seis milímetros de largo por siete metros de ancho con un corredor. Este inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está proindiviso con nadie; lo hubo por compra a Vidal Valencia, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Los colindantes aquí residen, lo estima en mil colones y tiene más de doce años de poseerlo quietamente.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Leoncio Quintanilla, Alcalde. — Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 7344 1—23—XI—51

## TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mariana de Jesús Araujo, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 483638, solicitando a su favor título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio de "El Calvario", de esta ciudad, distrito de Jucupa, departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, solar del Dr. Luis Felipe Hidalgo, ocho metros cuarenta centímetros, cerca de alambre de por medio; al Norte, solar de José Ramón Rivera, línea recta de por medio, dieciséis metros cincuenta y seis centímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de María de Vásquez y el de Ricardo Alberto Vásquez, diez metros ocho centímetros; y al Sur, casa y solar de Carlota Parada, dieciséis metros cincuenta y seis centímetros. El inmueble lo adquirió la solicitante por compra a Felipe Santiago Batres, mayor de edad, viudo, agricultor, de este domicilio; lo estima en doscientos colones; no tiene cargas o derechos reales; no está en proindivisión; tiene servidumbre de sus aguas lluvias sobre el solar del colindante Hidalgo y pasa por él la cañería del servicio de aguas de éste, estando obligada a permitir trabajos para reparaciones la solicitante. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Vásquez y la señora de Vásquez, que son del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Jucupa, primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Villalva, Alcalde Mpal. Depositario. — Miguel A. Batres, Srío.

Nº 7309 1—21—XI—51

## TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nazaria Portillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con propiedad de la sucesión de don Miguel Valdez, con siete metros cincuenta y tres centímetros; al Oriente, con propiedad de Ramón

Somoza, mide diecinueve metros; al Sur, con predio de Concepción Ayala con seis metros y medio; y al Poniente, con resto del solar de la solicitante, con diecinueve metros; al Norte, hay calle de por medio, lo hubo por compra a Tránsito Renderos, ya fallecido. Este predio no es dominante ni sirviente. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de septiembre de mil novecientos cincuentauno. — Manuel Pablo Chorro, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Secretario.

Nº 7296 1—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raúl Alberto Palacios, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, de ciento ochenticinco metros cuadrados de superficie; que linda y mide: al Norte, dieciséis metros, con predio que fué de la sucesión de don Pablo Cruz, que hoy representa Angélica y Magdalena Cruz; al Oriente, mide doce metros diez centímetros, calle pavimentada de por medio con casa del Estado; al Sur, quince metros veinte centímetros, casa y solar de la sucesión de María Eduviges Domínguez v. de Valencia, representada por Lucila Cruz y predio del Dr. Antonio Domínguez, calle de por medio; y al Poniente, mide trece metros, pared de por medio, con casa y solar de don Juan Rodríguez Salegio. Este predio no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra a María Rajo de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, trece de septiembre de mil novecientos cincuentauno. — Manuel Pablo Chorro, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Secretario.

Nº 7297 1—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña Dolores de Jesús López, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número 328482 y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "Parroquia", de esta población, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, con solares de Tomás Cubías y Bertila Gómez de López, calle en medio; al Norte, cuarenta y ocho metros; cuatrocientos ochenta y ocho milímetros en línea quebrada, con solares de Adán Baires, cerco de alambre formando un ángulo y Leonidas Ramírez, calle y cerco de brotón en medio; al Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros, con solar de Elena Mercado, cerco de alambre en medio y Sur, treinta y tres metros setecientos sesenta y ocho milímetros, con solares de Camilo de Jesús Arévalo y Juan Palacios, cerco de alambre en medio. El predio descrito lo hubo por compra que de él hizo a Olayo Palomeque Bernal, Francisco Palomeque, jornaleros, Encarnación y Josefina Bernal, de oficios domésticos, mayores de edad, de este domicilio y sobrevivientes, estimándolo en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena prtenencia ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — y solares — de — está — proindivisión — Lo — pone — Vale. — Entre líneas — calle y — Vale. — Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal. — Lorenzo J. Cortez, Secretario Municipal.

Nº 7306 1—21—XI—51

Humberto Castillo, Alcalde Municipal, específico de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Reyes Callejas, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos quince mil sesenta y ocho; solicitando título de dominio, a su favor de un solar urbano situado en esta población, del cual es poseedor de buena fé y que hubo por compra a María Encarnación Medrano, que sobrevive; dicho inmueble mide cincuenta metros por cada uno de sus cuatro rumbos y linda: al Oriente, con solar de Josefa Hernández de Bonilla; al Norte, con terreno de Adela Hernández; al Poniente, con solar de Carlos Molina; y al Sur, con solar de Vicente Reyes, calle pavimentada de por medio. Los colindantes, son de este domicilio y están vivos. El referido inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real constituido en él, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Humberto Castillo. — Juan G. Azahar M., Srío.

Nº 7311 1—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Ventura Chacón, de cuarenta y un años de edad, casado, albañil, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de un solar y casa urbanos que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, la casa es de tejas, mide siete metros de frente, por cinco de fondo inclusive un corredor, está montada sobre paredes de adobes y el solar linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Angela Erlinda Menjivar, en veintidós metros línea recta; al Norte, con el de Bertila Ling Cortez y Felipa Pérez, en treinta y ocho metros línea curva; al Poniente, calle pública de por medio, con solares y casas de Emeterio Gómez y Esteban Bernal, en cuarenta metros línea quebrada; y al Sur, calle pública de por medio con solar y casa de Amancio Merino Rodríguez, en treinta metros línea recta, tiene de mojoneras en sus cuatro esquinas, piedras sembradas. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Guadalupe Velasco Amaya y Catalina Menjivar, ambos de este domicilio, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal. — Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 7316 1—21—XI—51.

## DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, un caballo tordillo salpicado, herrado con el fierro de esta figura ..... el cual fue mandado al poste público de esta misma a las once horas del veintiséis del presente mes, por el señor Jesús Kugamas, quien lo encontró pastando en terrenos de su propiedad situados en el lugar deno-

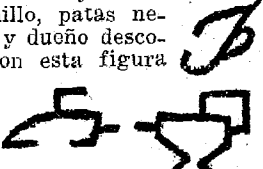
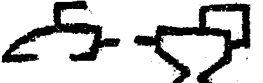
minado "Piedra Cargada" cantón Santo Tomás de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Andrade Leiva, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

3. v. c. N° 7321 1—21—XI—51.

## SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad al Arto. 615 C, 63 del Reglamento de Marcas y Fierros y 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipa para venderse en pública subasta el día veintisiete del mes en curso y en esta Oficina, un caballo tordillo, patas negras, oreja gacha, de fierro y dueño desconocido, que se encuentra con esta figura  lo mismo que una vaca bermeja ojos negros parida de un toro del mismo color, con estos fierros 

fueron traídas al poste público por el Sub-Comandante Local por encontrarlos en terrenos de Everildo Fuentes y José Ciriaco Maravilla, de este domicilio.

Para el remate se han señalado las once horas del día indicado, sirviendo de base la suma de veinte y cinco y cincuenta colones por su orden, por lo que han sido valuados.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—curso—su—Vale. — Jesús Serrano, Alcalde Municipal. — J. Cáceres R., Srío.

3 v. c. N° 7322 1—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que por dispendiosa la custodia y conservación fué rematada en dieciocho colones, cincuenta centavos, en esta oficina el veintisiete de octubre p.pdo. una novilla bermeja parchada de blanco, que fué presentada al poste el dieciocho de octubre anterior por Simón Raymundo, por haberla encontrado perjudicándole sus sementeras en el cantón La Cruz de esta jurisdicción. Semoviente de dueño desconocido y sin portar ningún fierro. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — el veintisiete de octubre p.pdo. — Vale. — Leoncio Quintanilla. — Emilio G. Mendoza, Srío.

3 v. c. N° 7343 1—23—XI—51

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS

#### TITULOS SUPLETORIOS

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina López viuda de Avelar, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tacuba, solicitando obtener a su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Cincuyo" jurisdicción de Tacuba, compuesto de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con predio de Francisco Quintana y con terreno de la titularite vestigio de posteado de por medio, mojón esquinero al Noroeste un árbol de

jiote; al Norte, con terreno de la titularite, posteado de por medio propio, mojón esquinero al Noroeste un palito nuevo vivo de jocote jobo; al Poniente, con terreno de Cipriano Hernández posteado de por medio de izote nuevo, un árbol de marío y otros más; y al Sur, con terreno de Francisco Román y con el de Ildelfonso Asencio, río de por medio, mojón esquinero al Sureste, un amate a la orilla del referido río. Contiene como accesorio una casa de tejas de paredes de bahareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Ila — Vale. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

N° 7291 1—21—XI—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Victor Rivera López, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de la villa de San Fernando, solicitando obtener a su favor, título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón "Los Naranjos", jurisdicción de la población de San Francisco Morazán, compuesta de diez manzanas de extensión superficial, equivalentes a siete hectáreas, lindante: con terrenos de la señora Marcos Chacón, camino de por medio que conduce a la bóveda, hasta llegar a una puerta de golpe y de allí colinda con terreno de José María Chacón, zanjo abajo hasta caer a una quebrada; al Norte, con terreno de Marcos Chacón, calle de por medio, hasta donde hay una cerca de madera; al Poniente, con terreno de Macedonio Chavarria, zanjo abajo; y al Sur, con terreno del mismo Macedonio Chavarria, cerca de madera de por medio. En dicho terreno está construida una casa con su correspondiente cocina de paredes de adobe y tiene cultivados unos pocos árboles de café; habiendo sido adquirido por el titular por posesión material que en él tiene por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—bóveda—Vale. — Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instancia. — José Calzans Hernández, Srío. Into.

N° 7302 1—21—XI—51

## ACEPTACIONES DE HERENCIA

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Herceilia Arana, fallecida en esta ciudad su último domicilio el día seis de abril de mil novecientos cuarentitres, de parte de Victoria Castro Estévez, como cesionaria de Angel Arana Herrera, hijo de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — este distrito — facultades. — Vale. — Más enmendado—Arana—Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario

N° 7283 1—21—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día tres de octubre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Filomena Rivera, de parte de las señoras Josefina del Tránsito Marroquín y Concepción Marroquín, en concepto de hijas legítimas de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — e — i — dos — Vale. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Secretario.

Nº 7292 1—21—XI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día tres de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tecla Maravilla, la herencia intestada que a su defunción dejó Felipe Maravilla, aquella en concepto de hija legítima del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — t — u — Vale. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Secretario.

Nº 7293 1—21—XI—51.

José Antonio Tigerino, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor Antonio Saravia, por sí y como cesionario de su hermano Lázaro Saravia, la herencia intestada que a su muerte les dejó Benigno Saravia, fallecido a las cinco de la mañana del día veintiocho de agosto del año de mil novecientos cuarentinueve, en el cantón San Felipe jurisdicción de Corinto, su último domicilio, y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés Inocente González, Srío.

Nº 7295 1—21—XI—51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las doce horas del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte dejó la señora Lucila Quiñónez, de parte de don Victoriano Quiñónez, en su concepto de hijo legítimo de la causante, quien falleció en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, su último domicilio; a las catorce horas del cinco de abril de mil novecientos treinta y siete; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restric-

ciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Nº 7303 1—21—XI—51

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Felipe o José Felipe de Jesús Hernández, fallecido en su último domicilio situado en esta ciudad, a las cinco horas del tres del mes en curso, por parte de don Jacinto Alfonso Hernández, en concepto de hermano legítimo del causante y se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Sersuntepeque — Vale. — Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. — J. A. González, Srío.

Nº 7319 1—21—XI—51.

Luis Alonso Rodríguez, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de éste Juzgado de ésta propia fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Lázaro Espinar, conocido socialmente por Lázaro Espinal, fallecido el nueve del corriente mes, en el cantón "Chaguitillo", jurisdicción de San José, su último domicilio, de parte de Leandra, Idefonsa, Sabas, Marcelino y Carlos, todo de apellido Gutiérrez y Rosalí, Daniel y Teresa, todos de apellido Carbajal, como herederos testamentarios, en concepto de hijos naturales reconocidos de dicho causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis A. Rodríguez.— L. A. López, Secretario.

Nº 7320 1—21—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Encarnación Ramírez viuda de Velásquez, por sí, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a José Francisco Velásquez Ramírez y a doña María Marta Velásquez, hoy María Marta Velásquez de Duke, la herencia intestada que dejó don Guillermo Velásquez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de octubre próximo pasado, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente y los cedentes de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la señora Ramírez viuda de Velásquez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 7337 1—22—XI—51



## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veinte de octubre próximo pasado, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario al Dr. Guillermo Trigueros h., por sí y como apoderado de José Antonio conocido por Antonio, Edita María del Carmen conocida por María, Concepción y Celia, todos de apellido Trigueros Martínez, de doña Julia Trigueros Martínez conocida por Julia Victoria Trigueros o simplemente Victoria Trigueros hoy de Villavicencio y de doña Marta Soledad Trigueros Martínez conocida por Marta Trigueros hoy de Mata, de la señora Julia Victoria Martínez v. de Trigueros, conocida también por Victoria Martínez v. de Trigueros, quien falleció en esta ciudad su último domicilio el veintinueve de julio del corriente año, en concepto de hijos legítimos de la causante. Confiándosele a los aceptantes, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — h. por sí — Vale. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Secretario.

1. v. N° 7284 21—XI—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro del corriente mes, fueron declaradas herederas abintestato y con beneficio de inventario, de Hermenegildo Martínez, que falleció abintestato a las veintidós horas del día veinte de julio de mil novecientos cuarentisiete, en el cantón "La Rastra", del pueblo de Santa Rita, a María del Socorro Marroquín, conocida también por María Marroquín, por derecho propio, y como representante legal de sus menores hijas ilegítimas María Audelina y María Angelina, ambas de apellido Marroquín, quienes a su vez fueron hijas ilegítimas del causante, se le ha conferido a la expresada señora Marroquín, en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión, por haber sido declaradas las menores dichas hijas naturales del causante. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Marroquín — causante — Vale. —

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia. — José Calazans Hernández, Srío. Into.

1 v. N° 7301—21—XI—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de ayer, fue declarado, heredero abintestato con beneficio de inventario de Gervacio Antonio Cabrera, conocido generalmente por Antonio Cabrera, fallecido el dos de octubre de mil novecientos tres, en esta jurisdicción, don Angel Antonio Durón como cesionario de doña Teresa Bernal viuda de Láinez, heredera testamentaria de Teodoro Bernal, éste cesionario de Rafael Cabrera, hijo legítimo del causante. Se confiere al heredero la administración definitiva de la sucesión, así como la representación de la misma.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Tigerino, Juez 2° de 1ª Instancia. — Inés L. González, Srío.

1 v. N° 7308 21—XI—51

Alberto Escobar Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley avisa: que por resolución de este Tribunal de fecha veintinueve de octubre próximo pasado, se ha declarado heredera del señor Eugenio García, fallecido en el barrio de Honduras de esta ciudad, su último domicilio, a las once horas del día siete de junio del año de mil novecientos cuarentinueve, a su cónyuge sobreviviente María Cecilia Torres viuda de García; confiriéndose definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Escobar H., Juez de 1ª Instancia. — L. A. López, Secretario.

1. v. N° 7313 21—XI—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: al público para los efectos legales, que por auto proveído a las ocho horas del día dieciséis de los corrientes, ha sido declarada heredera con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Ceferina Hernández, fallecida el siete de junio del año en curso, en el cantón Carrizal de esta jurisdicción, su último domicilio, a la menor María Francisca Vásquez, por derecho de representación del que en dicha sucesión correspondía a Vicenta Navidad, en calidad de hija legítima de la causante, confiriéndose a la heredera declarada, por medio de su apoderado Doctor Madecadel Jiménez, conjuntamente con los otros herederos también ya declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — dieciséis — curso — también — declarados — Vale. — Julio Díaz Sol, Juez 2° de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

1. v. N° 7324 22—XI—51.

## DEMANDA DE DIVORCIO

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la señora Cristina Avalos de Cortéz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando que tiene que iniciar juicio Civil ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, contra el señor Enoc Cortéz, mayor de edad, Tipógrafo, siendo su último domicilio esta ciudad quien se encuentra ausente del país, ignorándose si ha dejado procurador o representante legal en esta República, pide que de conformidad con el Art. 141 Pr. previos los trámites legales se nombre un curador especial para que lo represente en el referido juicio de divorcio.

En consecuencia se previene que si el señor Enoc Cortéz tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, dentro de quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobantes de su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Secretario.

3 v. c. N° 7289 1—21—XI—51

## SUBASTAS PUBLICAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Miguel Angel Rivas contra el señor José Alfredo Amaya, se venderá en pública subasta en este Tribunal un inmueble de naturaleza, rústica, situado en los suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad, en el lugar denominado "Granja Dolores", es la mitad del lote número ciento ocho de la manzana número diez, de quinientos cincuenta y un metros doscientos noventa y seis milímetros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con lote número cincuenta y siete de la Granja Dolores, arrendado a José Antonio Montalvo; al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, con predio del doctor Damián Rosales; al Oriente, cuarenta y cinco metros cuatrocientos veintitrés milímetros con lote número ciento nueve de Julia Rosales y Rosales; y al Poniente igual medida que el Oriente, con el resto del mismo lote que se describe o sea la otra mitad, de Gonzalo Aguirre Muza. Dicho inmueble está inscrito a favor del señor José Alfredo Amaya, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números treinta y dos del Libro trescientos treinta y seis, y número doscientos sesenta y tres del Libro trescientos veintinueve, ambos Libros de la Propiedad de este Departamento. Esta valuado en un mil colones, y las dos terceras partes de este valúo o sean seiscientos sesenta y seis colones, sesenta y seis centavos, servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — que — Vale. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Secretario.

Nº 7288 1—21—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Cornejo como apoderado especial de doña María Albertina Maceda de Castro y Morales contra el Dr. José Rubén Hernández, se venderá en este Juzgado en pública subasta: un terreno rústico situado en el cantón Taura jurisdicción de Tecoluca departamento de San Vicente, de cincuenta manzanas de extensión o sean treinta y cinco hectáreas poco más o menos y de los linderos siguientes: al Norte, con Francisco Chávez y Ricarda Hernández viuda de Montano; hoy de Gustavo Escobar, calle de por medio; al Poniente, con Leonor Lemus viuda de Aguilar, Pío y David Chávez, hoy de Jesús Vaquezano y José David Tobías, cerco de alambre de por medio; al Sur, con Juan Galán, hoy de José David Tobías, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, con propiedad de Doroteo Reyes, de donde se desmembró el inmueble antes descrito y está inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección bajo el número ciento setenta y uno, folio trescientos cuarenta y tres y siguiente del Libro noventa y uno de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—José—Vale. — J. S. Morales. — Franco Quintanilla G., Srío. Int.

Nº 7338 1—22—XI—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO  
DE LA CORTE DE CUENTAS  
DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Antonio Martínez y a los herederos del señor Nicolás Vázquez Aguilar, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra dichos señores y otras personas en concepto de Miembros de la Municipalidad que actuó en Candelaria, departamento de Cuscatlán, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, hasta por la cantidad sesenta y nueve colones cincuenta y seis centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8 v. a. Nº 851 8—24—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República:

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del doctor Manuel Aristides Barrios, para que dentro de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Santiago de María, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de quinientos cincuenta y cinco colones, diez y siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Semsch, Juez Primero. — J. Alb. Hidalgo, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Int.

Of. 8 v. a. Nº 858 8—26—X—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Blas Alfredo Rodas, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Teotepeque, departamento de La Libertad, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Contaduría de Glosa Municipal, hasta por la cantidad de nueve colones, noventa centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8. v. alt. Nº 915 4—16—XI—51.

## SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado don Sucre Jacobo Handal, conocido por Shueri Jacobo Handal, de veintinueve años de edad, agricultor, originario de Berlín y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 590752, hijo legítimo de Jacobo Handal y Victoria Musalam, ambos originarios de Palestina y de este domicilio; haciendo manifestación de optar por la ciudadanía salvadoreña, por haber nacido en la ciudad de Berlín, el cuatro de mayo de mil novecientos treinta, manifestación que hizo el veintisiete de septiembre anterior, en escrito presentado.

El solicitante en su escrito hace las renunciaciones y protestas a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, fundando su petición en el numeral 1° del Art. 12 de la Constitución Política vigente.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José de la Paz Gavidia, Gobernador Departamental. — Carlos Eugenio Lobos, Secretario.

N° 7294 1—21—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Saleh José Saca, conocido socialmente como Raúl Salvador Saca, de veintitrés años de edad, comerciante, soltero, originario y vecino de esta ciudad e hijo de padres palestinos, solicitando se le extienda Carta de Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización, de conformidad con el Numeral 1° del Art° 12 de la Constitución Política y Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo se le de a su solicitud el trámite de rigor. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Venancio Reyes, Gobernador Político. — Isaac de Jesús Alvarenga, Secretario.

N° 7300 1—21—XI—51

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el señor Carlos Ramón Zúñiga de treinta y tres años de edad, estudiante de medicina, divorciado, de este domicilio, originario de Tegucigalpa, República de Honduras, solicitando que de conformidad al numeral 4° de Art. 11 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreño por nacimiento, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión obediencia y fidelidad, a todo gobierno extranjero y especialmente al de Honduras, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince

días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

N° 7336 1—22—XI—51

## FALLO DE CIUDADANIA

El suscrito Gobernador Político Departamental,

Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las siete horas y cuarenta minutos del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por la señora Lidia Babun de Saca, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Belén Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídos los autos y CONSIDERANDO: I. La señora de Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha catorce de junio del año en curso, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en el numeral 3° del Art. 12 de la Constitución Política vigente y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando la documentación necesaria, para comprobar su origen, residencia en el país y buena conducta, todo lo cual aparece razonado en autos, manifestando a la vez la petición que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber por medio de edictos publicados por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el N° 149 de fecha quince de agosto de este mismo año. II. Quince días después de la última publicación, la interesada comprobó además, con los testigos señores José Alberto Tobías y José Saúl Sandoval, que tiene su residencia ordinaria en esta ciudad desde su ingreso al país, que hace más de diez años, dedicándose a los oficios de su casa y observar muy buena conducta durante el tiempo de permanecer en el país, principalmente en esta ciudad, y que tiene medios honestos de vida por medio de una tienda que tiene establecida su esposo en esta misma ciudad. III. Que se libró oficio al señor Director General de Migración para que informara el estado migratorio de la señora Lidia Babun de Saca, si está inscrita como extranjera residente y solvente de impuestos con aquella oficina, informando aquel funcionario en oficio N° 1049 de fecha diez y siete de julio del corriente año, que según aparece del Registro de Extranjeros Residentes, la señora Lidia Babun de Saca, ingresó al país el trece de diciembre de mil novecientos veintisiete, que está inscrita como extranjera residente desde el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y ha refrendado su respectivo carnet N° 1334 todos los años, inclusive el que corre, estando solvente con aquella oficina. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas y Artos. 421, 422, 427 Pr., Art° 12 numeral 3° de la Constitución Política, en relación con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, esta Gobernación a nombre de la República de El Salvador, FALLA: Confiérase la calidad de salvadoreña por naturalización, a la señora Lidia Babun de Saca, de las generales ya expresadas, implicando ésto, la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbese en el li-

bro respectivo que al efecto lleva esta Gobernación y extiéndasele a la interesada la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. HAGASE SABER. — Sobre borrado — veintisiete — Vale. — Venancio Reyes. — Ante mí, I. J. Alvarenga, Srío”.

ES CONFORME: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Venancio Reyes, Gobernador Político. — Ante mí, Isaac de Jesús Alvarenga, Srío.

Nº 7804 1—21—XI—51

## ANUNCIOS VARIOS

### A V I S O

El Consejo Provisional de Administración de la Sociedad Cooperativa de Ahorros Mutualista de Empleados de Correos Nacionales de Responsabilidad Limitada “CAMEC” Ltd.) de conformidad con el Art. VI de la Escritura Social, acuerda:

CONVOCAR a todos sus asociados para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la Oficina de la Dirección General de Correos, el día 15 de diciembre próximo entrante de las catorce horas en adelante.

La Junta General tendrá por objeto, conocer el Balance del Ejercicio Económico que termina el último de diciembre citado etc., etc., y elegir en propiedad a dos Directores de Administración, tres Suplentes, tres Miembros de la Junta de Vigilancia y un Auditor Contador, que fueron electos únicamente por un año, respectivamente.

Si no hubiere quórum en dicha junta, por medio de este mismo Aviso, se hace segunda convocatoria para celebrar la Sesión el día 22 del mismo mes de diciembre a la hora indicada, con los socios que asistan.

San Salvador, noviembre de 1951.

Wenceslao Villalta Guillén,  
Secretario.

Of. 8 v. a. Nº 947 2—29—XI—51

### PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 11.—Fuerza Aérea Salvadoreña, 2º Regimiento de Infantería, Orquesta Sinfónica de El Salvador, Estado Mayor General de la Fuerza Armada, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional y Banda, Maestranza del Ejército, Primer Regimiento de Infantería y Banda, Plana Mayor de la Fuerza Armada, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Sanidad Militar, Almacén del Vestuario del Ejército, Escuela de Guerra, Escuela de Marina, Servicio Territorial de la República, Servicio de Tesorería.

DIA 12.—Asamblea Nacional, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Procuraduría General de Pobres, Fiscalía General de la República, Corte de Cuentas de la República.

DIA 13.—MINISTERIOS. — Cámaras de 2a. Instancia, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Proveduría General de la República, Proveduría Específica de Obras Públicas.

DIA 17.—Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Dirección General de

Presupuesto, Dirección de Cartografía, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Educación Física, Dirección General de Migración, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Dirección General de Agricultura.

DIA 18.—Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Servicio de Liquidación, Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Administración de Rentas de San Salvador, Oficina de Planificación, Escuelas de la Capital, Comisión General de Legislación, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto General de Señoritas, Instituto Técnico Industrial.

DIA 19.—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Centro Nacional de Agronomía, Oficina de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Tribunal de Apelaciones de Impuesto de Renta y Vialidad, Casa de los Juzgados, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Ministerio de Agricultura, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola.

DIA 20.—Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcel de Mujeres, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Dirección General de Correos.

DIA 21.—Departamento de Ganadería, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cuscatleca, Observatorio Nacional, Dirección de Caminos, Dirección de Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica, Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Telecomunicaciones, Penitenciaría Central.

### A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesitan este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,  
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

## LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Esso Handy Oil, latita . . . . .	0.33	Goma arábica en terrón, libra . . . . .	0.47
Aceite de linaza doble cocido, galón . . . . .	5.32	Grapas o Grampas, caja . . . . .	1.00
Aguarrás, lata . . . . .	15.33	Goma líquida 2 onzas, caja . . . . .	0.23
Aguarrás, galón . . . . .	2.78	Hierro carrugado de 1", libra . . . . .	0.18
Alambre para telégrafo, kilo . . . . .	1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra . . . . .	0.19
Ataches de latón de 1", caja . . . . .	0.35	Indices de 26 hojas de 12x7 1/2", cada uno . . . . .	0.73
Ataches de latón de 3/4", caja . . . . .	0.27	Indices de 26 hojas de 12x5", cada uno . . . . .	0.62
Ataches de latón de 1/4", caja . . . . .	0.18	Indices de 26 hojas de 12x7 1/4" N° 178, cada uno . . . . .	0.61
Archivadores o Registradores, cada uno . . . . .	0.93	Indices de 26 hojas de 12x5 1/2" N° 177, cada uno . . . . .	0.53
Almádanas de 16 libras, cada una . . . . .	8.74	Inodoros de porcelana, cada uno . . . . .	123.16
Almádanas de 6 libras, cada una . . . . .	3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata . . . . .	16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno . . . . .	4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón . . . . .	3.58
Bushing de hierro de 1"x1 1/2", cada uno . . . . .	0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno . . . . .	0.26
Bushing de hierro de 1"x3/4", cada uno . . . . .	0.35	Lavabos de porcelana, cada uno . . . . .	77.01
Bushing de hierro de 3/4"x1 1/2", cada uno . . . . .	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una . . . . .	20.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja . . . . .	102.41	Lámina de zinc en forma pata de cuervo, cada una . . . . .	2.43
Clavos de alambre de 1 1/2" 2", 2 1/2", 3", 4" y 5", libra . . . . .	0.36	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una . . . . .	1.57
Clavos de alambre de 6" qq. . . . .	36.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una . . . . .	1.70
Clavos para lámina de 2 1/2", libra . . . . .	0.61	Lámina N° 28 acanalada de 3 yds. x 1 yda., cada una . . . . .	6.28
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una . . . . .	0.28	Lámina N° 28 acanalada de 2x1 yda. cada una . . . . .	4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una . . . . .	0.32	Llaves para chorro de 1" cada una . . . . .	5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una . . . . .	0.38	Llaves para chorro de 3/4" cada una . . . . .	2.25
Cintas entintadas para contómetros, cada una . . . . .	1.00	Llaves de chorro de 1/2" cada una . . . . .	1.90
Camas de hierro para Hospitales, cada una . . . . .	80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno . . . . .	20.95
Codos de hierro galvanizados de 3/4" de 45o., cada uno . . . . .	0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno . . . . .	16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 45o., cada uno . . . . .	0.38	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno . . . . .	10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45o., cada uno . . . . .	0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno . . . . .	8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1 1/2", rollo . . . . .	0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno . . . . .	6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo . . . . .	1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno . . . . .	2.35
Cartón 75x100 Base 60, pliego . . . . .	0.88	Libros de Caja de 300 Folios, cada uno . . . . .	14.46
Cartón 75x110 Base 80, pliego . . . . .	1.10	Libros de Caja de 400 Folios, cada uno . . . . .	18.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego . . . . .	1.41	Libros de Caja de 500 Folios, cada uno . . . . .	22.57
Clips de 26 mm. N° 1, caja . . . . .	0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno . . . . .	4.07
Clips de 32 mm. N° 2, caja . . . . .	0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno . . . . .	4.83
Clips de 50 mm. N° 3, caja . . . . .	0.84	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno . . . . .	5.63
Clips de 75 mm. N° 4, caja . . . . .	1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clary", cada una . . . . .	862.50
Chinches de 9 mm., caja . . . . .	0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una . . . . .	23.64
Chinches de 10 mm., caja . . . . .	0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una . . . . .	19.59
Chinches de 12 mm., caja . . . . .	0.15	Máquinas Desengrampadoras Marca "Ace", cada una . . . . .	1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa . . . . .	4.98	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una . . . . .	3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una . . . . .	1.25	Neumáticos 700x20, cada uno . . . . .	11.86
Flanges de hierro galvanizado de 1/2", cada una . . . . .	0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno . . . . .	0.45
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno . . . . .	0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego . . . . .	0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno . . . . .	0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar . . . . .	99.36
Focos de 25 watts, cada uno . . . . .	0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar . . . . .	79.89
Focos de 40 y 60 watts, cada uno . . . . .	0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13, millar . . . . .	52.39
Focos de 100 watts, cada uno . . . . .	0.30	Papel Kraft 30"x40" Base 40, millar . . . . .	126.50
Focos de 200 watts, cada uno . . . . .	0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar . . . . .	126.50
Focos de 300 wats, cada uno . . . . .	0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar . . . . .	71.19
Fastener Marca Pontiac, cada uno . . . . .	0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar . . . . .	71.19
Guerreras para resguardos de Hacienda, cada una . . . . .	4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficio, millar . . . . .	3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar. . . . .	0.19	Papel Pluma 30"x40" Base 50, millar . . . . .	61.76
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar. . . . .	0.33	Papel Periódico 30"x40", qq. . . . .	30.00
		Papel de Oficio Rayado, resma . . . . .	5.54
		Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambo de 5 galones . . . . .	51.39

Pintura "Dupont" preparada para agua, tambor de 5 galones . . . . .	31.44
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón . . . . .	0.33
Pintura en polvo Negro de Humo, libra . . . . .	0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra . . . . .	0.70
Pintura preparada al aceite marca "Bale-ro" color amarillo, galón . . . . .	4.18
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra . . . . .	1.37
Pintura en polvo Amarilla Cromo Claro, libra . . . . .	0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra . . . . .	0.65
Pintura en polvo Amarillo Ocre, libra . . . . .	0.33
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra . . . . .	0.53
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra . . . . .	0.80
Pintura en polvo Café Claro, libra . . . . .	0.24
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete . . . . .	3.35
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete . . . . .	12.43
Pastas para Tarifas de Aforos Serie "B", caja . . . . .	0.26
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x 5 1/4", cada una . . . . .	5.27
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x 3-1/4", cada una . . . . .	10.09
Rieles de Acero usados, cada uno . . . . .	26.52
Rodillos para imprenta tamaño 1/2", cada uno . . . . .	3.08
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno . . . . .	6.58
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno . . . . .	9.22
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno . . . . .	11.62
Rodillos para imprenta tamaño 2 1/2", cada uno . . . . .	14.05
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno . . . . .	17.49
Resortes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno . . . . .	10.75
Sellos fechadores Nº 0, cada uno . . . . .	1.24
Sellos fechadores Nº 1 1/2, cada uno . . . . .	1.24
Sellos fechadores Nº 2, cada uno . . . . .	1.58
Sobres blancos Nº 6 5x6, millar . . . . .	4.94
Sobres blancos tamaño oficio, millar . . . . .	6.46
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar . . . . .	35.92
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar . . . . .	40.12
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar . . . . .	45.94
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar . . . . .	50.06
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco . . . . .	1.48
Tinta Sanfford varios colores de 2 onzas, frasco . . . . .	0.25
Tinta Roja en tubos, tubo . . . . .	0.81
Tinta Sanfford varios colores de 4 onzas, frasco . . . . .	0.42
Tinta Sanfford color roja de 1/4 de litro, frasco . . . . .	0.70
Tinta Sanfford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco . . . . .	0.20
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco . . . . .	1.01
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco . . . . .	0.38
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco . . . . .	0.19
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco . . . . .	0.90
Tinta en pasta para mimeógrafo color negra, frasco tub. . . . .	1.33
Tinta líquida para Mimeógrafo color negra, lata . . . . .	1.33
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco . . . . .	0.15

Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco . . . . .	0.26
Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco . . . . .	0.37
Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco . . . . .	0.41
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno . . . . .	0.34
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno . . . . .	0.28
Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno . . . . .	2.78
Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno . . . . .	3.45
Válvulas de "Paso Gate" de 3/4" cada una . . . . .	2.82
Válvulas de "Paso Gate de 1", cada una . . . . .	3.79
Vasos de papel parafinado, millar . . . . .	11.97
Vasos de papel marca Lilly, millar . . . . .	5.06
Válvulas de codo de 1/4", cada una . . . . .	2.52
Yeso en colores, caja . . . . .	1.85

#### MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Barillas de hierro de varias medidas.  
 Cartoncillo de Manila.  
 Cocinas eléctricas.  
 Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 5 galones.  
 Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 1 galón.  
 Pliegos de lija.  
 Papel Periódico 30"x40".  
 Papel periódico 24"x36".  
 Papel Manifold color blanco 24"x36".  
 Plomo en barras.  
 Sujeta papeles de varios tamaños.

San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

#### TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

##### Domicilio Ignorado

Celia Ramírez, Francisco Cividanes, José Ruin Zragoza, George W. Hoffmann Co., Julio César Bonilla María H. de Etevenson, Octavia de Molina, Rafael Bonilla.

##### Ausentes

Dr. Arturo Martínez Flores, Luis Cabrera.

##### Fuera de Línea

Berta de González, Carlos Sánchez, Julia Polanco Dheming.

29 de noviembre de 1951.

#### A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

Sólo un 15 por ciento de los ingresos del Estado proviene de los impuestos directos... El 85 por ciento faltante es contribuido por el pueblo trabajador, de escasos y nulos recursos. El aliento revolucionario y democrático del actual Gobierno ya está poniendo coto a tamaño absurdo con un proyecto de Reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta...



## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 24 de noviembre de 1951.

Nº 248.—Hoy las 6 y 50 zarpó esta rada destino La Libertad vapor Coastal Nomad de 2,123 toneladas registro con 38 hombres mar, su capitán Clifford C. Widemann. Llevando de este Puerto lo siguiente: 368 pacas bagazo henequén pesando 46,325 kilos; 300 sacos plomo concentrado pesando 22,941 kilos; 14 sacos semilla de aceituno pesando 965 kilos; una caja de loza pesando 31 kilos, una caja de mate pesando 45 kilos, 784 bultos varios pesando 70,397 kilos. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

Acajutla, 24 de noviembre de 1951.

Nº 668.—Hoy 6 hs. fondeó vapor Norte Americano Anchor Nitch procedente San José Guatemala, 2,123 toneladas registro, 36 tripulación, capitán Ellis R. Engberg, sin pasajeros, en tránsito, trayendo para este puerto 870 bultos mercaderías pesando 15,970 kilos. — Capitán J. R. Merino, Capitán del Puerto Interino.

La Libertad, 25 de noviembre de 1951.

Nº 778.—Ayer a las 14 hs. fondeó procedente de Los Angeles el vapor Los Angeles de 3489 toneladas de registro con 50 hombres de mar al mando de su Capitán H. Bladu en el mismo orden, trayendo a este puerto 7,590 bultos mercadería, 2 pasajeros, sin correspondencia; patente limpia.

Nº 779.—Ayer las 18/30 horas zarpó con destino a Balboa el vapor Los Angeles, de 3489 toneladas de registro con 50 hombres de mar, al mando de su Capitán H. Bladu sin pasajeros, carga ni correspondencia.

Nº 780.—Ayer a las 15 hs. fondeó procedente de La Unión el vapor Coastal Nomad, de 2,123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su Capitán C. C. Weidemann en el mismo orden, trayendo a este Puerto 14,315 bultos mercadería, 175 sacos de correspondencia, sin pasajeros; patente limpia.

Nº 781.—Hoy a las 6 hs. fondeó procedente de Acajutla el vapor Anchor Nitch, de 2,123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su Capitán E. R. Angberg en el mismo orden trayendo a este Puerto 349 bultos mercadería, sin pasajeros, ni correspondencia, patente limpia. — Benjamín Mejía, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 26 de noviembre de 1951.

Nº 253.—Hoy las 23 horas zarpó destino Morazán, Nic. vapor nicaraguense Mar Cantabrico de 50 toneladas registro con diez hombres de mar su capitán Pedro Jacamo. En lastre y sin pasajeros.

Nº 254.—Ayer las 13 h. zarpó de esta rada destino Morazán Nic. vapor nicaraguense "Rio Cruza" de 45 toneladas de registro con nueve hombres de mar, su capitán Frank Lin Wheelock. Llevando trece 13 bultos de sacos vacíos pesando 661 kilos, sin pasajeros.—Francisco Cañas, Capitán de Puerto. La Libertad, 23 de noviembre de 1951.

Nº 777.—Ayer a las 21 horas zarpó con destino a Puntarenas el vapor "La Coubre" de 4,309 toneladas de registro, con 38 hombres de mar, al mando de su capitán Robert Devauchelle, sin carga, pasajeros ni correspondencia.—Benjamín Mejía, Capitán, Comandante del Puerto.

Acajutla, 26 de noviembre de 1951.

Nº 670.—Día 24 a las 17 horas zarpó vapor Norteamericano Anchor Hitch destino La Libertad 2,123 toneladas registro, 36 de tripulación, Capitán Ellis R. Engberg, sin pasajeros ni carga.—Capitán J. R. Merino, Capitán del Puerto.

La Unión, 26 de noviembre de 1951.

Nº 256.—Hoy 14 hs. fondeó procedente La Libertad vapor Norteamericano Anchor Hitch de 2,123

toneladas registro, con 36 hombres de mar, al mando su capitán Elis R. Englebers trayendo a este puerto 1,497 bultos varios, pesando 56,966 kilos, sin pasajeros.—Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

Acajutla, 27 de noviembre de 1951.

Nº 673. Hoy 9 y 45 hs. fondeó vapor norteamericano "Coasta Nomad" procedente La Libertad, 2,123 toneladas registro, 36 tripulación. Capitán Clifford C. Weideman, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 3,200 bultos mercaderías, pesando 105824 kilos.—Capitán Juan Ramón Merino, Cap. del Puerto Interino.

La Libertad, 27 de noviembre de 1951.

Nº 787.—Hoy a las seis horas 15 m. zarpó con destino Acajutla el vapor "Coastal Nomad" de 2,123 toneladas de registro con 35 hombres de mar, al mando de su capitán C. C. Weidemann en el mismo orden, llevando de este puerto 1,476 bultos varios, 13 sacos de correspondencia, sin pasajeros.—Benjamín Mejía, Cap. Comandante del Puerto.

La Libertad, 27 de noviembre de 1951.

Nº 788.—Hoy a las 11.50 horas fondeó procedente de San José Guatemala, el vapor "Santa Flavia" de 3735 toneladas de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su capitán Karl Staus en el mismo orden trayendo a este puerto 10963 bultos mercaderías, sin pasajeros, ni correspondencia, patente limpia.—B. Mejía, Capitán Comandante del Puerto.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. Coopere a levantar los Censos de este año.

## BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

San Salvador, 9 de Noviembre de 1951.

### COTIZACIONES DE NUEVA YORK CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.2063
Bélgica	Franco	0.0497
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.8953
Colombia	Peso	1.0000
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0070
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6508
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	6.9563
Italia	Lira	0.0040
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.2357
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4835
Suiza	Franco	0.5724

## CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el Título Nº 17445, Serie "L", vigencia 1º de noviembre de 1946, expedido a nombre de Blanca M. M. Aráuz de Carranza Amaya. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta Convocatoria.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Miguel Carrero,  
Sub-Gerente.

1 v. Nº 7327—22—XI—51

## CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el Título Nº 16642, Serie "L", vigencia 1º de agosto de 1947, expedido a nombre de Edith Putzeys de Camarena. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta Convocatoria.

San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Miguel Carrero,  
Sub-Gerente.

1 v. Nº 7328—22—XI—51

## CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el Título Nº 22422, Serie "O", vigencia 1º de mayo de 1949, expedido a nombre de Guillermina B. de Francia. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta Convocatoria.

San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Miguel Carrero,  
Sub-Gerente.

1 v. Nº 7329—22—XI—51

## CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el Título Nº 19889, Serie "N", vigencia 1º de marzo de 1948, expedido a nombre de Dolores Vda. de Olmedo. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta Convocatoria.

San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Miguel Carrero,  
Sub-Gerente.

1 v. Nº 7330—22—XI—51

## CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de la Compañía Importadora de Maquinaria S. A. para celebrar Junta General Extraordinaria, con el objeto de discutir y votar sobre el aumento del capital social a un millón de colones y, en tal caso, reformar la escritura social en dicho sentido: la junta tendrá verificativo de las 17 horas en adelante del día 21 de diciembre próximo, en las oficinas de la Compañía en esta ciudad.

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

La Directiva.

3 v. c. Nº 7430 2—27—XI—51

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Droguería Centro Americana, S. A. convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá verificativo el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a las diez horas en su local social situado en el Edificio Julia L. de Duke de esta ciudad, para tratar del estudio y aprobación de los Estados de Ganancias, y Pérdidas y Balance General por el año fiscal 1951, terminado el 31 de octubre del corriente año.

Antonio López Jiménez,  
Director-Gerente.

3. v. c. Nº 7588 1—3—XII—51.

BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR

San Salvador, 16 de Noviembre de 1951.

COTIZACIONES DE NUEVA YORK,  
CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	2.2063
Bélgica	Franco	0.0497
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.3859
Colombia	Peso	1.0000
Costa Rica	Colón	0.2793
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0071
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6580
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	6.9656
Italia	Lira	0.0040
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.2357
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4835
Suiza	Franco	0.5723

Of. 1 v. No. 931—23—XI—51.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Miércoles 5 de Diciembre de 1951. | NUMERO 225

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Acuerdo N° 82.—Concédese permiso al ciudadano don Roberto Edmundo Cárnessa, Ministro de Relaciones Exteriores para que acepte la condecoración de la orden del Quetzal en el Grado de Gran Oficial que le ha sido concedida por el Gobierno de Guatemala .....	7534

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 25.—Encárgase el Despacho de Defensa, al actual Subsecretario de dicho Ramo, Teniente Coronel Alberto Escamilla .....	7534
--	------

### MINISTERIO PUBLICO

#### Fiscalía General de la República

Acuerdo N° 80.—Nómbrase al doctor José Manuel Mata, Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro .....	7535
Acuerdo N° 81.—Nómbrase a la señorita Edith Castillo Guevara, interinamente, Auxiliar del Departamento de lo Criminal de la Fiscalía General de la República .....	7535
Acuerdo N° 82.—Concédese licencia a don Francisco Enrique Andino, Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Unión .....	7535

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 385.—Refuérense varios Artículos que corresponden al Título III—Ramo de Relaciones Exteriores—del Presupuesto General vigente.	7535
---	------

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 387.—Refuérense el Art. V—420—que corresponde al Capítulo XII—Varios Gastos del Ramo—Título V—Ramo de Gobernación—del Presupuesto General vigente .....	7537
Decreto N° 388.—Refuérense el Art. V—319—que corresponde al Capítulo IV Imprenta Nacional—Título V—Ramo de Gobernación—del Presupuesto General vigente .....	7537

#### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2449.—Encomiéndase a varias Profesoras el estudio y observaciones sobre guarderías infantiles y organización de cooperativas escolares en la ciudad de México, D. F. ....	7537
Acuerdo N° 2450.—Concédese licencia al señor José Elias Ayala, Ayudante Receptor y Expedito de Correspondencia del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos .....	7537
Acuerdos Nos. 2451, 2452, 2453, 2455 y 2461.—Nombramientos de Regidores y Síndicos en diferentes Municipalidades de la República .....	7538
Acuerdos Nos.—2454, 2457 y 2458.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios .....	7538
Acuerdo N° 2456.—Nómbrase al señor Raymundo Ruiz, Cartero de la Administración de Correos de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador .....	7539
Acuerdo N° 2459.—Modifícase el Acuerdo N° 751, de fecha 8 de abril del corriente año .....	7539
Acuerdo N° 2460.—Ampliase el Acuerdo Gubernativo N° 1333, de fecha 18 de julio del año próximo pasado .....	7539

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Ramo de Hacienda

	Página
Acuerdo N° 937.—Confírmase la licencia concedida al señor José Rodríguez Suay, Delegado de la Aduana Marítima de La Unión en el Amatlán .....	7539
Acuerdo N° 938.—Nómbrase a la señorita Luz Aguilar, Auxiliar de la Administración de Rentas de esta ciudad .....	7539
Acuerdo N° 939.—Nómbrase al señor Francisco Rafael Aguilar, Jefe de Operaciones del Muelle de Acajutla .....	7539
Acuerdo N° 940.—Encomiéndase a los señores Coronel don Jorge Tenorio y don Victor Cincinato Barriere, hacer estudios sobre la organización y funcionamiento de diversos organismos administrativos en la República de Cuba .....	7540
Acuerdo N° 941.—Ascíndese a 1ª Categoría a la señorita Marina Palomo Salazar, Oficinista III del Departamento de Registros de Personal de la Dirección General de Personal .....	7540
Acuerdo N° 942.—Nómbrase al señor Rodolfo López Elias, Chofer de la Aduana Aérea de Hopango .....	7540
Acuerdo N° 943.—Cancélase su nombramiento al señor Napoleón Durán, Mecanografista de la Dirección General del Presupuesto .....	7540
Acuerdo N° 944.—Prorrógase la licencia concedida a la señorita Lillian Díaz, Auxiliar de Caja y Colecturía del Circuito de Teatros Nacionales .....	7540
Acuerdo N° 945.—Concédese licencia al señor Raúl Díaz, Ordenanza de la Dirección General de Contribuciones Directas .....	7540
Acuerdo N° 946.—Modifícase el Acuerdo Ejecutivo N° 821, con fecha 17 de octubre del corriente año .....	7540
Acuerdo N° 947.—Cancélase su nombramiento al señor José Antonio Morales, Oficial de 4ª Clase del Departamento de Estudios Financieros de la Secretaría de Hacienda .....	7541
Acuerdo N° 948.—Movimiento en el personal de empleados de la Dirección General de Personal .....	7541
Acuerdo N° 949.—Nómbrase al señor Lino Alfredo Medina, Colaborador Técnico del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda .....	7541
Acuerdo N° 950.—Concédese licencia al señor José Miscel Carpio, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería .....	7541
Acuerdo N° 951.—Concédese licencia a la señora Nelly de Del Cid, Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Morazán .....	7541
Acuerdo N° 952.—Movimiento en el personal del Circuito de Teatros Nacionales .....	7541
Acuerdo N° 953.—Prorrógase la licencia concedida al doctor don José Vicente Vilanova, Director General de Contribuciones Directas .....	7542
Acuerdo N° 954.—Modifícase el Acuerdo Ejecutivo N° 655, de fecha 30 de agosto del corriente año .....	7542
Acuerdo N° 955.—Nómbrase a la señorita Dina Olimpia Barillas, Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Educación Física .....	7542

### MINISTERIO DE CULTURA

#### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3864.—Rectifícanse los Acuerdos Nos. 3804 y 3711 de fechas 19 y 17 de octubre del corriente año .....	7542
--	------

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 1240.—Autorízase al señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, celebre contrato con el señor Arquitecto don Prudencio Fernández Trueba, quien efectuará varios trabajos en el Ramo de Defensa Nacional .....	7542
Acuerdo N° 1242.—Nómbrase al soldado Miguel Angel Batres, Sub-Comandante Local de El Tránsito, departamento de San Miguel .....	7542
Acuerdo N° 1243.—Nómbrase al señor Subteniente Carlos Arturo Azucena, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 1er. Regimiento de Infantería .....	7542
Acuerdo N° 1244.—Ampliase el Acuerdo N° 1227, de fecha 22 de noviembre del corriente año .....	7543
Acuerdo N° 1246.—Nombramientos en el personal de la Comandancia Departamental de San Miguel .....	7543

Página

Acuerdo Nº 1247.—Se acepta la renuncia al Cabo Ramón Rodezno, Sub-Comandante Local de Aguilares, departamento de San Salvador .....	7543
Acuerdo Nº 1248.—Nómbrese al Sargento Juan José Vázquez, Comandante Local de Tenancingo, departamento de Cuscatlán .....	7543
Acuerdo Nº 1249.—Autorízase giro a favor de varios becarlos que se encuentran haciendo estudios en el exterior .....	7543
Acuerdo Nº 1250.—Concédese erogación para gastos de funerales del ex-soldado Alfonso Coca .....	7543
Acuerdo Nº 1251.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de El Carmen, en el departamento de La Unión ..	7544

**Ramo de Seguridad Pública**

Acuerdo Nº 1241.—Nómbrese al señor Subteniente Humberto Valencia, Guardia Almacén y Proveedor de la Sección Almacén de la Dirección General de la Policía Nacional .....	7544
Acuerdo Nº 1245.—Nómbrese al señor Armando Ramírez González, Secretario del Juzgado Especial de Tránsito de la ciudad de San Miguel .....	7544

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Ramo de Obras Públicas**

Acuerdo Nº 735.—Nómbrese al señor Guillermo Posada, h. Guardalmacén Sección Administrativa de la Dirección de Talleres Ramo de Obras Públicas .....	7544
Acuerdo Nº 736.—Aceptase la renuncia al señor Miguel Gallegos Valdés, Ayudante de Construcción, Sección Construcción, Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas .....	7544
Acuerdo Nº 737.—Se acepta la renuncia al señor Br. Alberto Vides Ramos, Ayudante de Ingeniero de la Sección Construcción y Supervisión de Obras, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas .....	7544
Acuerdo Nº 733.—Ascíndese a Segunda Categoría al señor Br. Manuel Ernesto Mejía, Encargado de Identificación de Linderos de la Sección de Catastro, Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas .....	7544
Acuerdo Nº 739.—Se acepta la renuncia al señor bachiller Federico Guillermo Cuellar, Ayudante Calculador.—Sección de Cálculo—de la Dirección de Cartografía .....	7544
Acuerdo Nº 740.—Nómbrese al señor Ingeniero Rafael Justiniano Rivera, Subdirector de Urbanismo y Arquitectura.—Ramo de Obras Públicas ..	7544
Acuerdo Nº 741.—Nombramientos y Ascensos en la Dirección de Obras Hidráulicas .....	7545

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Decreto Nº 386.—Refuézense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda.—Egresos—del Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Enfermeras .....	7545
--	------

**PODER JUDICIAL****Presidencia de la Corte Suprema de Justicia**

Acuerdo Nº 88.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 11, de fecha 10 de febrero del corriente año .....	7545
Acuerdo Nº 89.—Autorízase pago a favor del bachiller René Salomón Portillo, Juez Primero de Paz de esta ciudad. ....	7545

**Corte Suprema de Justicia**

Acuerdo Nº 68-A.—Nómbrese a don Francisco Javier Rodríguez, Juez Segundo de Paz Suplente de la ciudad de Ahuachapán .....	7546
Acuerdo Nº 69-A.—Autorízase pago a favor del señor Pedro Alberto Vizcarra Brito, en concepto de Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán .....	7546

**Juizados de Paz**

Acuerdo Nº 4.—Nómbrese a don Salvador Celestino Quezada, Secretario interino del Juzgado Segundo de Paz de Suchitoto .....	7546
Acuerdo Nº 6.—Nombramiento de empleados en el Juzgado Segundo de Paz de Suchitoto .....	7546
Acuerdo Nº 10.—Nómbrese a la señorita María Santos Cruz, Escribiente del Juzgado Primero de Paz de Sensuntepeque .....	7546
Acuerdo Nº 11.—Efectúense nombramientos en el Juzgado Cuarto de Paz de esta ciudad .....	7546
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varlos .....	

**PODER LEGISLATIVO****Acuerdo Nº 82.**

Vista la solicitud del señor Roberto Edmundo Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores, por medio de la cual, en oficio Nº 5240 de fecha 24 del corriente mes, comunica a esta Asamblea que ha sido honrado por el Gobierno de Guatemala, con la Orden del Quetzal en el grado de Gran Oficial, y que por lo tanto solicita a esta Asamblea el permiso correspondiente para aceptar la condecoración ya mencionada; La Asamblea Legislativa, de conformidad con el numeral 22 del Artículo 46 de la Constitución Política ACUERDA: conceder permiso al ciudadano don Roberto Edmundo Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores, para aceptar la condecoración de la Orden del Quetzal en el Grado de Gran Oficial que le ha sido concedida por el ilustrado Gobierno de la República de Guatemala.

Asamblea Legislativa; Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafin Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Latinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA****ACUERDO Nº 25.**

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales,

ACUERDA: encargar el Despacho de Defensa, al actual Subsecretario de dicho Ramo, Teniente Coronel Alberto Escamilla, mientras dure la ausencia del titular Teniente Coronel Oscar Adán Bolaños:

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

**MINISTERIO PUBLICO**

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo Nº 80.— Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuentauno.

Vista la renuncia irrevocable presentada por el doctor Leandro Echeverría, del cargo de Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro, se ACUERDA: aceptársela a partir de este día y se nombra para que sustituya al dimitente, al doctor José Manuel Mata, quien devengará, a contar de la fecha en que tome posesión de dicho cargo, previa la protesta de ley que deberá rendir ante el suscrito, el sueldo que en Primera Categoría le asigna la Partida 22 del Artículo 4 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al Artículo 44 —Título II— Capítulo II del Presupuesto General vigente, el que le será cancelado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina. (Impuesto de timbres, \$... 6.00). El doctor Echeverría reintegrará al Erario Nacional, por haber percibido ya el sueldo completo del mes en curso, el excedente que corresponda a tres días, o sea desde hoy al último.— Comuníquese.— F. G. Pérez.— Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

Acuerdo Nº 81.— Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese Auxiliar del Departamento de lo Criminal de esta Oficina a la señorita Edith Castillo Guevara, con carácter interino, en substitución de la señora Marina de Menéndez, a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero de diciembre próximo entrante, y la nombrada devengará en Primera Categoría, el sueldo que señala la Partida 13 Subnúmero 2 del Art 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Título II, Capítulo II, del Art. 44 del Presupuesto General vigente, y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina, desde la fecha indicada.—Comuníquese.—F. G. Pérez— Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

Acuerdo Nº 82.— Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud de don Francisco Enrique Andino, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo por todo el mes de diciembre próximo entrante por motivos de enfermedad, para no concurrir al desempeño de sus funciones como Fiscal del Jurado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Unión; y habiendo comprobado en legal forma los extremos de su solicitud, se ACUERDA: conceder la licencia de mérito y se nombra para que lo sustituya en dicho cargo y durante el lapso indicado, al señor Síndico Municipal de aquella ciudad, don Antonio Guevara, quien, previa la protesta de ley, devengará a partir de la fecha en que asuma sus funciones, el sueldo que señala la Partida 25, Subnúmero 20, del Art. 4 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Título II, Capítulo II, del Art. 44 del Presupuesto General vigente, imputándose

el sueldo del mencionado señor Andino al Art. V-53, del mismo Presupuesto; ambos Fiscales percibirán sus respectivos emolumentos de la Pagaduría Departamental correspondiente.—Comuníquese.—F. G. Pérez— Ante mí, A. L. Quezada, Srío.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO Nº 385.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuérzanse con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título III —Ramo de Relaciones Exteriores— del Presupuesto General vigente:

**CAPITULO II**

*Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D. C.*

Art. — 58.—Comunicaciones, artículos de escritorio, periódicos, luz, agua, calefacción y reparación de muebles, con. . . . . © 1,500.00

**CAPITULO XXXIX**

*Contribución al sostenimiento de Organismos Internacionales*

Art. V-176.—Sostenimiento del Comité Salvadoreño de Cooperación de la Comisión Interamericana de Mujeres. (Esta partida servirá para atender los diferentes gastos que a juicio de la Secretaría de Relaciones Exteriores tenga que efectuar dicho Comité para su respectivo funcionamiento), con . . . . . " 915.00

**CAPITULO XL**

*Varios Gastos del Ramo.*

Art. V-177.—Para Misiones y Delegaciones Salvadoreñas exclusivamente diplomáticas, recepciones y otras atenciones a diplomáticos o funcionarios extranjeros y sus respectivas esposas, con . . . " 37,456.53

Art. V-182.—Para suscripciones a revistas y periódicos, compra de obras de consulta y papelería en general, encuadernaciones e impresiones, adquisición de marchamos y etiquetas para seguridad de las valijas diplomáticas, anuncios y publicaciones, instalaciones en general, compra de obras literarias, revistas y libros para canje, con. " 4,000.00

Art. V-191.—Imprevistos, con . . . . . " 3,000.00

TOTAL . . . © 46,871.53

La suma de CUARENTA Y SEIS MIL OCHO-CIENTOS SETENTA Y UN COLONES CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (@ 46,871.53) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título III —Ramo de Relaciones Exteriores— del citado Presupuesto así:

## CAPITULO I

*Secretaría de Estado*

Del Art. 54—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 5 de la Ley de Salarios). . . . . @ 890.00

## CAPITULO II

*Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria, en los Estados Unidos de América, con sede en Washington, D. C.*

Del Art. 57—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 6 de la Ley de Salarios). . . . . " 1,129.03

## CAPITULO IV

*Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General en Guatemala, con sede en Guatemala*

Del Art. 63—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 8 de la Ley de Salarios). . . . . " 1,500.00

## CAPITULO V

*Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General en Honduras, con sede en Tegucigalpa, D. C.*

Del Art. 66—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 9 de la Ley de Salarios). . . . . " 4,491.96

## CAPITULO VII

*Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General en Costa Rica, con sede en San José.*

Del Art. 72—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 11 de la Ley de Salarios). . . . . " 2,250.00

## CAPITULO IX

*Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria en Argentina, Paraguay y Uruguay y Consulado General en Argentina, con sede en Buenos Aires.*

Del Art. 78—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 13 de la Ley de Salarios). . . . . " 3,329.43

## CAPITULO XI

*Representación Permanente en la Organización de las Naciones Unidas, con sede en New York, Estados Unidos de América*

Del Art. 84—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 15 de la Ley de Salarios). . . . . @ 1,968.14

Del Art. 85—Comunicaciones, artículos de escritorio, periódicos, fuerza motriz, calefacción, luz, agua y reparación de muebles. " 725.80

Del Art. 86—Alojamiento y alquileres. . . . . " 3,629.03

## CAPITULO XIII

*Legación en Panamá, Ecuador y Estados Unidos de Venezuela, y Consulado General en Panamá y en la Zona del Canal de Panamá, con sede en la ciudad de Panamá.*

Del Art. 90—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 17 de la Ley de Salarios). . . . . " 766.15

## CAPITULO XIV

*Legación y Consulado General en Colombia, con sede en Bogotá*

Del Art. 93—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 18 de la Ley de Salarios). . . . . " 6,328.13

## CAPITULO XV

*Legación en El Perú y Bolivia y Consulado General en El Perú, con sede en Lima*

Del Art. 96—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 19 de la Ley de Salarios). . . . . " 6,410.73

## CAPITULO XVII

*Legación en Francia y Bélgica y Consulado General en Francia, con sede en París.*

Del Art. 102—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 21 de la Ley de Salarios). . . . . " 625.00

## CAPITULO XVIII

*Legación y Consulado General en Gran Bretaña, con sede en Londres.*

Del Art. 105—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 22 de la Ley de Salarios). . . . . " 750.00



## CAPITULO XIX

*Legación en Italia,  
con sede en Roma.*

Del Art. 108—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 23 de la Ley de Salarios). . . . . ₡ 2.625.00

## CAPITULO XXXVIII

*Consulado en Alemania,  
con sede en Hamburgo.*

Del Art. 170—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en el Art. 42 de la Ley de Salarios). . . . . " 2.453.13

## CAPITULO XL

*Varios Gastos del Ramo.*

Del Art. V-180—Para becarios exclusivamente del Ramo de Relaciones Exteriores. . . . . " 3.500.00

Del Art. V-190—Para la elaboración del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Justicia. . . . . " 3.000.00

Total . . . . . ₡ 46.871.53

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Roberto E. Canessa,*  
Ministro de Relaciones Exteriores.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

## DECRETO Nº 387.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de UN MIL COLONES (₡ 1,000.00) el Art. V-420 —Viáticos, inclusive transportes para funcionarios, empleados y delegados del Ramo en misión especial en el exterior— que corresponde al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-423 —Contratación de servicios técnicos para mejorar la organización de las dependencias del Ramo— consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

## DECRETO Nº 388.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de TRES-CIENTOS SESENTA COLONES TREINTA CENTAVOS (₡ 360.30) el Art. V-319 —Adquisición de bienes muebles— que corresponde al Capítulo IV —Imprenta Nacional— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-322 —Imprevistos— del mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

## RAMO DE GOBERNACION

## Nº 2449.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a las Profesoras de Instrucción Primaria, doña Milagro viuda de Guerra, doña Yolanda Flores de Escamilla y señorita Edna Guerra, quienes prestan sus servicios en distintas escuelas municipales de esta capital, el estudio y observaciones sobre guarderías infantiles y organización de cooperativas escolares en la ciudad de México, D. F. Dichos estudios durarán aproximadamente un mes, a partir de la fecha de salida de las mencionadas educacionistas, quienes a su regreso deberán rendir los informes relativos a los estudios y observaciones que se les encomiendan.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## Nº 2450.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor José Elías Ayala, Ayudante Recéptor y Expeditor de Correspondencia del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, dieciséis días de licencia con goce de sueldo, a partir del veinte (20) del mes en curso; y, a propuesta de la mencionada Dirección General, nómbrase interinamente en lugar del señor Ayala, por ese tiempo, a don Elvadio Barriere, quien devengará, en primera categoría, desde la fecha antes expresada, el sueldo que señala la Partida Nº 40, Subnúmero 2 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Ayala, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagaduras respectivas de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2451. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, así:

Primer Regidor, Br. Jorge Atilio Magaña,  
Segundo Regidor, don Alfonso Aguirre Cáceres,  
Tercer Regidor, don José Ortiz Velasco,  
Cuarto Regidor, don Fernando Girón Salazar,  
Quinto Regidor, don Salvador Gomar Cáceres,  
Sexto Regidor, Prof. Luis Antonio Cortez,  
Séptimo Regidor, don Emilio Morales,  
Octavo Regidor, don Rubén Antonio López,  
Síndico, don Rafael Angel Araúz.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2452. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, al señor Juventino Navarro a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2453. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, al señor Ascención Cruz a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2455. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo y Cuarto Regidor de la Municipalidad de Villa Dolores, Departamento de Cabañas, a los señores Miguel Angel Ayala y José Dolores Bolla, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2461. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar cuarto Regidor de la Municipalidad de Guazapa, Depto. de San Salvador, al señor Manuel Galván a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2454. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de Tres Mil Colones (¢ 3,000.00) en nuevas instalaciones e imprevistos del Ramo de Aguas. Los gastos se aplicarán a la Partida V--10 del Art. 36, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Fondo Servicio de Aguas) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2457. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Comalapa, departamento de Chalatenango, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo el empedrado de un tramo en la Avenida "San Francisco" de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de Ciento Ochenta Colones (¢... 180.00) que se tomarán de la Part. 1 del Art. V-18, Capítulo Único, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2458. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales que de la localidad conducen a los cantones "Los Planes de Concepción" y "San José de la Montaña" de aquella jurisdicción, así como el que conduce al pueblo de Tapalhuapa, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien setenta colones (¢ 170.00) que se tomarán de la Partida I del Art. V-18, Sección II, Título I, Capítulo único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vi-

gilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2456. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Administración de Correos de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, al señor Raymundo Ruiz, en lugar del señor René Arturo Hidalgo, quien abandonó el empleo. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir del veintiséis (26) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida No. 139, Subnúmero 151 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2459. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 751, de fecha 9 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 151, en el sentido de que, a partir del 1º de Julio de este mismo año y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague al señor Toribio Bojórquez, propietario de la casa que ocupa la oficina de Telecomunicaciones en San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales, por el alquiler del inmueble en referencia, en vez de cinco colones (¢ 5.00) que se le pagaban anteriormente; quedando en lo demás sin ninguna variación el citado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2460. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 1333 del 18 de julio del año próximo pasado, por medio del cual se concedió un subsidio de un mil setenta y tres colones (¢ 1,073.00) para la reparación de las cárceles públicas de aquella localidad; en el sentido de que dicha cantidad se destina también para la compra de mobiliario que servirá a la Alcaldía del referido lugar y enladrillar el corredor del edificio que ocupa la misma. Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta ampliación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### RAMO DE HACIENDA

Nº 937. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
En virtud de que la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, de conformidad con el Art. 4º del Reglamento de Vacaciones y Asuetos del referido servicio, ha concedido al señor José Rodríguez Suay, actual

Delegado de la Aduana Marítima de La Unión en El Amatillo quince (15) días de licencia con goce de sueldo, a título de vacaciones, a partir del 9 de noviembre en curso, según lo ha comunicado aquella Dirección General al Ministerio de Hacienda en nota Nº 18426 de fecha 6 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Confirmar la licencia concedida, debiendo cancelar la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente. 2º—hacer en el personal de la oficina mencionada, con carácter interino, el movimiento que se detalla a continuación:

#### Delegación de la Aduana Marítima de La Unión en El Amatillo.

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
10	34	Oficial de 1ª Clase,	Delegado,	don Salvador Chinchilla, en lugar del señor Rodríguez Suay.

#### Aduana Marítima de La Unión.

12	11	Oficial de 3ª Clase,	Encargado Libros de Importación Mayor y Menor,	don Ricardo Calderón Carrillo, en lugar del señor Chinchilla.
14	45	Oficial de 5ª Clase,	Expeditor de Carga,	don Guillermo Luna, en lugar del señor Calderón Carrillo.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el período de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Departamental mencionada con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente. Los Sres. Chinchilla, Calderón Carrillo y Luna, deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 938. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas de este departamento a la señorita Luz Aguilar, en sustitución de la señorita Laura Margoth Sequiera que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 13, del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 939. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de Operaciones del Muelle de Acajutla al señor Francisco Rafael Aguilar, en sustitución del señor Francisco Adalberto Lacayo, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 2, del Art. 64 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 1 — Parte Segunda — Egre-

— Capitulo XVI, Titulo IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor Aguilar deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 940. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—Encomendar a los señores Coronel don Jorge Tenorio, (Director General de Estadística) y don Víctor Cincinato Barriere, (Sub-Director General de Personal y Jefe del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda), la misión de dirigirse a la República de Cuba con el objeto de que, conforme a instrucciones que les dará la Secretaría mencionada, hagan en dicho país, durante el lapso de quince días, estudios y observaciones sobre la organización y funcionamiento de diversos organismos administrativos del gobierno del mismo territorio y, especialmente, sobre sistemas de mecanización que son empleados en trabajos estadísticos y de contabilidad gubernamental, debiendo presentar informes con recomendaciones sobre el particular;

2º—Asignar a cada uno de los mencionados señores, para cubrir sus gastos de viaje, incluyendo pasajes de ida y regreso en avión y su permanencia en el país indicado, la suma de cuatrocientos sesenta y tres dólares, ochenta centavos (\$ 463.80) equivalente a un mil ciento cincuenta y nueve colones cincuenta centavos (C 1.159.50) al 250% de cambio, que les será cancelada de una vez, anticipadamente, por la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería, contra orden de pago debidamente legalizada y con aplicación al Art. V-521 de la Ley de Presupuesto General vigente;

3º—Conceder a don Víctor Cincinato Barriere, para el cumplimiento de la misión que se le encomienda, licencia con goce de sueldo por un término de quince días, a partir del primero de diciembre próximo, para que no asista al desempeño de su empleo, de conformidad con el numeral 5) del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, debiendo cancelarle la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia conforme a la partida 2 del Art. 66 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 443 de la Ley de Presupuesto citada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 941. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a 1ª categoría, a partir del quince de noviembre en curso, el sueldo que por acuerdo de fecha anterior fué asignado en categoría inferior a la señorita Marina Palomo Salazar, quien desempeña la plaza de Oficinista III del Departamento de Registros de Personal de la Dirección General de Personal. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 942. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer de la Aduana Aérea de Ilopango al señor Rodolfo López Elias, en sustitución del señor Julio Armando Martínez, a

quien se cancela el nombramiento. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 15 de noviembre en curso, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 26, subnúmero 3, del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 943. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del doce de noviembre en curso, el nombramiento de Mecanografista de la Dirección General del Presupuesto (partida 6, subnúmero 2), el cual fué conferido a don Napoleón Durán por Acuerdo Ejecutivo Nº 3, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 4 de enero del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 944. Palacio Nacional:  
San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de la señorita Marta Lillian Díaz, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le prorrogue por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida y prorrogada por Acuerdos Ejecutivos Nos. 584 y 767, emitidos en el Ramo de Hacienda con fechas 8 de agosto y 5 de octubre del corriente año, respectivamente, para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de Caja y Colecturía de la Empresa mencionada, por motivo de enfermedad comprobada; el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del primero de noviembre en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 945. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Raúl Díaz, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas y contraída a que se le conceda licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Ordenanza de la Oficina mencionada, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario licencia por 20 días, a partir del 27 de octubre último, con goce de sueldo, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva conforme a la partida 25 Subnúmero 2, del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 946. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—Modificar el Acuerdo Ejecutivo Nº 821, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 17 de octubre próximo pasado, por medio del cual

se hizo un movimiento en el personal de la Administración de Rentas de este departamento, en el sentido de que dicho movimiento tiene efecto desde el día primero de noviembre en curso, fecha en que las personas nombradas tomaron posesión de los respectivos cargos;

2º—Nombrar Auxiliar de la mencionada centralización, con carácter interino y para el período comprendido entre el 16 y el 31 de octubre citado, ambas fechas inclusive, al bachiller don Carlos Alfonso Barahona, en sustitución de don Ernesto Funes. Quiteño, quien pasó a otro puesto en la Administración Pública.

Por Consiguiente, la Pagaduría Habilitada respectiva cancelará al expresado señor Barahona, en primera categoría, el sueldo correspondiente al período referido, conforme a la partida 14, subnúmero 2 del Artículo 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Artículo 458 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 947. Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del día primero de diciembre próximo entrante, el nombramiento de Oficial de 4ª Clase del Departamento de Estudios Financieros de la Secretaría de Hacienda (Partida 34, subnúmero 2), el cual fué conferido a don José Antonio Morales por Acuerdo Ejecutivo Nº 307, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 30 de abril del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 948. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Personal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicha oficina el movimiento detallado a continuación.

#### OFICILIA MAYOR

Part.	Cargo y Nombre:
31	Portero, don Antonio Machado Turcios, en sustitución del señor Manuel Escobar Villalta, a quien se cancela el nombramiento.
32	Ordenanza, don Jesús Alfaro Ramos, en lugar del señor Machaño Turcios.

Las personas nombradas devengarán, a partir del 15 de noviembre en curso, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Artículo 66 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 443 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 949. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Colaborador Técnico del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda al señor Lino Alfredo Medina, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 25, subnúmero 4, del Artículo 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Artículo 429 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. —(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 950. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud del señor José Misael Carpio, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de dicha Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 19 de noviembre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría anexa a la Dirección General de Tesorería el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V—527 de la Ley de Presupuesto General vigente; 2º—Nombrar con carácter interino, para que sustituya al expresado señor Carpio durante el lapso de la licencia concedida, al señor Pablo Roberto Rivas, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 12, subnúmero 14, del Art. 67 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 462 de la Ley de Presupuesto citada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 951. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud de la señora Nelly de Del Cid, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 6 de noviembre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V—527 de la Ley de Presupuesto General vigente; 2º nombrar con carácter interino, para que sustituya a la expresada señora de Del Cid durante el lapso de la misma licencia, al señor Felipe Carlos Rosa hijo, quien devengará en primera categoría, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 45 del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la misma Pagaduría Departamental con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto citada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 952. Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal del Circuito de Teatros Nacionales el movimiento detallado a continuación:

#### GERENCIA, PUBLICIDAD Y PROGRAMACION

Part.	Cargo	Nombre
2	Colaborador y Secretario,	don Alvaro Alonso Sorto.
7	Programador,	don Adolfo Antonio Castillo, en sustitución del señor Alberto Montti, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, los que serán cancelados por la Pagaduría de dicha Empresa con aplicación al Art. 1 — Parte Segunda — Egresos — Capítulo VI. Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 953.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del doctor don José Vicente Vilanova, contratada a que se le prorogue por cinco (5) días la licencia sin goce de sueldo que le fue concedida por Acuerdo Ejecutivo Nº 865, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 7 de noviembre en curso, de conformidad con el Artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prolongar hasta el día treinta de este mismo mes los efectos del Acuerdo Nº 865 ya mencionado, en lo que se refiere a la licencia concedida y al nombramiento, con carácter ad-honorem, de los señores Br. Mauricio Marengo, don Miguel Angel Díaz y Br. Edgardo Guerra Hinds, como sustitutos interinos. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 954.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—Modificar el Acuerdo Ejecutivo Nº 655, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 30 de agosto último, por medio del cual se encomendó a los señores Contadores don Arturo Acevedo y don Horacio Parker García la ejecución de varios trabajos de auditoría y estudio en las operaciones contables, administrativas y contractuales del Circuito de Teatros Nacionales, en el sentido de que el plazo estipulado en el referido Acuerdo para la ejecución de dichos trabajos, queda prorrogado por el término de un mes, a partir del día primero de diciembre próximo;

2º—En virtud de la ampliación del plazo a que se ha hecho referencia, modifícase también el mismo Acuerdo Nº 655, en el sentido de que se aumenta hasta en quinientos colones (Q 500.00) los honorarios que les serán pagados a cada uno de los señores antes mencionados, al terminar los trabajos de conformidad con las bases convenidas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

Nº 955.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Colecturía destacada en la Dirección General de Educación Física a la Srta. Dina Olimpia Barillas, en sustitución del Sr. Roberto Castillo Hernández que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en primera categoría, a partir del 3 de diciembre próximo en adelante, el sueldo que señala la partida 17 del Artículo 70 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Artículo 467 de la Ley de Presupuesto General Vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS**.

**MINISTERIO DE CULTURA****RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 3864.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.

A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar los siguientes Acuerdos:

Acuerdo Nº 3604, de fecha 19 de octubre próximo pasado, en la parte que se refiere a la Bra. Hilda Ruth Granados de Avilés, (Part. Nº 8, Sub. Nº 177), como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Huatales", jurisdicción de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, en el sentido de que el nombramiento de dicha profesora se deja sin efecto a partir del 1º de julio y no del 15 de junio de este año.

Acuerdo Nº 3711, de fecha 17 de octubre próximo pasado, relativo a la permuta de la Directora de la Escuela Rural Mixta el cantón "Santa Cruz La Loma", jurisdicción de Santiago Nonualco, con la Subdirectora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Chaperno", jurisdicción de Santa María Ostuma, ambos lugares del departamento de La Paz, en el sentido de que el nombre de la Profesora del primer cantón es Soledad López Echegoyén, (Part. Nº 7, Sub. Nº 223), y no Soledad López de Echegoyén. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, **GALINDO POHL**.

**MINISTERIO DE DEFENSA****RAMO DE DEFENSA NACIONAL**

Nº 1240.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Sr. Capitán Mayor don Rigoberto Somoza, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de la República y conforme instrucciones que al respecto recibirá de la Secretaría del Ramo, celebre contrato con el señor Arquitecto don Fructuoso Fernández Trueba, quien se compromete a efectuar varios trabajos en el Ramo de Defensa Nacional. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, **BOLANOS**.

Nº 1242.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Soldado Miguel Angel Batres, Sub-Comandante Local de El Tránsito, departamento de San Miguel, en sustitución del Cabo Filadelfo Zelaya, a quien se le cancela su nombramiento por haber interpuesto su renuncia. El nombrado devengará, a partir del día 1º de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 32, del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal Vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, **BOLANOS**.

Nº 1243.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sr. Subteniente Carlos Arturo Azucena, Profesor de Instrucción Primaria de la Tropa del 1er. Regimiento de Infantería, en sustitución del señor



Capitán Pablo Fiallos, a quien se le cancela su nombramiento por haber pasado a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del 1º de Diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida N° 9 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 928, Capítulo IX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1244. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo N° 1227, emitido por el Ministerio de Defensa con fecha 22 del mes de noviembre del corriente año, en el sentido de que donde dice:

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
PERSONAL Y SERVICIOS:

Artº 981.

Part. Sub. N°

6 Canceláse al señor Carlos Rochac Rivas, su nombramiento de Contador, a partir del día 30 del mes en curso, por abandono de su empleo.

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
PERSONAL Y SERVICIOS:

debe decir:

Artº 981.

Part. Sub. N°

6 Canceláse al señor Carlos Rochac Rivas, su nombramiento de Contador, a partir del día 30 del mes en curso, por abandono de su empleo, nombrando en su lugar al señor Oscar A. Ortiz, quien devengará, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, el sueldo que indica la Partida al margen.

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1246. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en la Comandancia Departamental de San Miguel, los siguientes nombramientos:

Artº 937.

Part. Sub. N°

- 11 — Nómbrase al Sargento Manuel Eugenio Cañas, Comandante Local de Quelepa, cesando en iguales funciones en San Rafael Oriente, del mismo departamento.
- 14 — Nómbrase al Sargento Manuel García, Comandante Local de San Rafael Oriente, cesando en iguales funciones en Monte San Juan, departamento de Cuscatlán.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º de diciembre próximo entrante, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artº 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1247. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud de renuncia presentada por el Cabo Ramón Rodezno, del cargo de Sub-Comandante Local de Aguilares, departamento de San Salvador, por motivos de enfermedad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela y rendirle

agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1248. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Juan José Vásquez, Comandante Local de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, cesando en iguales funciones en Quelepa, departamento de San Miguel. El Sargento Vásquez, devengará, a partir del día 1º de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida N° 8 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artº 937, Capítulo X, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

Nº 1249. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Embajador de El Salvador en Madrid, España, la cantidad de (\$ 1,760.00) un mil setecientos sesenta dólares que al 250% de cambio equivalen a (¢ 4,400.00) cuatro mil cuatrocientos colones, suma que servirá para cubrir los gastos de permanencia durante el mes de diciembre del corriente año, de los Becarios que a continuación se expresan, quienes, de conformidad con los respectivos contratos celebrados con el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, se encuentran cursando estudios militares en la expresada ciudad con las asignaciones siguientes:

	Mensual	Diciembre
Mayor Aníbal Portillo	\$ 500.00	\$ 500.00
Mayor Fidel Sánchez Hernández	" 500.00	" 500.00
Capitán Mauricio Rivas	" 400.00	" 300.00
Teniente Luis Alonso Reyes	" 300.00	" 260.00
Subtte. Daniel Montes	" 300.00	" 200.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,760.00</b>

De esta suma se han deducido las cantidades que siguen: al Capitán Rivas conforme la cláusula 9 de su contrato \$ 100.00 al Teniente Luis Alonso Reyes conforme la cláusula 9 de su contrato, \$ 40.00 y al Subteniente Montes conforme el mismo número 9 de su contrato, \$ 100.00 que serán entregadas a las personas indicadas en las mismas cláusulas. La erogación se hará con cargo al Art. V—995 del Presupuesto General vigente, para cuyo efecto la Contaduría Fiscal del Ramo de Defensa Nacional, ha constituido la correspondiente reserva de crédito según consta en la solicitud N° 9752 del 26 de septiembre pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 1250. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1005 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor del Jefe del Detall del 9º Regimiento de Infantería, de guarnición en Cojutepeque, la cantidad de (¢ 38.00) treinta y ocho colones con que el Supremo Gobierno contribuye para los gastos de funerales del ex-soldado Alfonso Coca, quien falleció el día 22 de octubre del corriente año, estando de alta en la 2ª Compañía de Fusileros del expresado Regimiento.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

Nº 1251. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, y con aplicación al Art. 938 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Carmen Reyes de Soto, desde el día primero del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de (¢10.00) diez colones mensuales por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la comandancia local de el Carmen, en el departamento de la Unión. El presente Acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo Nº 104 con fecha 25 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor de la señora María Aurora viuda de Hernández. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa. BOLAÑOS.

### RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 1241. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sr. Subteniente Humberto Valencia, Guarda Almacén y Proveedor de la Sección Almacén de la Dirección General de la Policía Nacional, (Plaza vacante). El nombrado señor Subteniente Valencia, devengará, a partir del día 1º de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 27 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artículo 1029, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública. BOLAÑOS.

Nº 1245. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A propuesta del señor Director General respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Armando Ramírez González, Secretario del Juzgado Especial de Tránsito de la ciudad de San Miguel, en sustitución del señor Roberto Polanco, que pasa a otro puesto. El nombrado devengará, a partir del día 1º de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 46 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Artº 1029, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública. BOLAÑOS.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 735. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Guillermo Posada h., Guardalmacén —Sección Administrativa— de la Dirección de Talleres, en lugar del señor Miguel Angel Menjivar que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado, que deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República, devengará en Primera Categoría, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 13, Artº 127 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artº

1311-b del Presupuesto General vigente y cesará como Mecanografista de la Sección Administrativa de la misma Dirección.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 736. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
Vista la renuncia presentada por el señor Miguel Gallegos Valdés, del cargo de Ayudante de Construcción, Sección Construcción, Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas (Partida 20, Subnúmero 5, Art. 128 de la Ley de Salarios), el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela desde el primero de diciembre próximo entrante, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 737. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
Vista la renuncia interpuesta por el señor Bachiller Alberto Vides Ramos, del cargo de Ayudante de Ingeniero de la Sección de Construcción y Supervisión de Obras, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Ramo de Obras Públicas (Partida 21, Subnúmero 7, Art. 129 de la Ley de Salarios), el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del veintiséis de este mes, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 738. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
Asolicitud de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a Segunda Categoría al señor Bachiller Manuel Ernesto Mejía, en su cargo de Encargado de Identificación de linderos de la Sección de Catastro, Dirección de Cartografía, Ramo de Obras Públicas (Partida 23, Subnúmero 10, Art. 131 de la Ley de Salarios). Dicho ascenso será reconocido desde el primero de diciembre próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 739. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
Vista la renuncia presentada por el señor Bachiller Federico Guillermo Cuéllar, del empleo de Ayudante Calculador —Sección de Cálculo— de la Dirección de Cartografía, por pasar a otro puesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero de diciembre próximo entrante y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 740. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero Rafael Justiniano Rivera, Subdirector de Urbanismo y Arquitectura—Ramo de

Obras Públicas.— El Ingeniero Rivera devengará en Primera Categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la Partida 2, Artículo 129 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1328 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 741. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en la Dirección de Obras Hidráulicas, los nombramientos y ascenso siguientes:

Art. Nº 130.

SECCION PROYECTOS.

Part. Sub. Nº

- 15 1 Ayudante de Ingeniero, Bachiller Federico Guillermo Cuéllar.
- 17 1 Dibujante de 1ª Categoría, Bachiller Victor Hugo Obando Rescio, quien deberá cesar como Dibujante de 2ª Categoría.
- 18 2 Dibujante de 2ª Categoría, Bachiller Roberto Menjívar, en lugar del Bachiller Obando Rescio.

Los nombrados devengarán en Primera Categoría a partir del primero de diciembre próximo entrante, con excepción del Bachiller Menjívar que cobrará desde el tres del mismo mes de diciembre, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios arriba indicados, y le serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1348 del Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 386.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE  
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Escuela Nacional de Enfermeras:

Art. V- 3 Alimentación, con .....	₡ 1,000.00
" V-10 Adquisición y reparación de muebles, con .....	" 500.00
" V-12 Combustibles, lubricantes reparaciones y mantenimiento de automotores y equipos, con .....	" 1,800.00
Total ...	
₡ 3,300.00	

La suma de TRES MIL TRESCIENTOS COLONES (₡ 3,300.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V- 5 Ropa, uniformes, equipos e insignias: .....	₡ 1,000.00
" " V- 8 Adquisición de material de enseñanza y estudio, incluyendo cocina dietética. ....	" 1,800.00
" " V-17 Imprevistos. ....	" 500.00
Total ...	
₡ 3,300.00	

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 88.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que el Supremo Gobierno, por el Ramo de Justicia, compró la casa que en la ciudad de Cojutepeque ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del propio Distrito, se ACUERDA: dejar sin efecto, a partir del 13 del corriente mes, el Acuerdo Nº 11, emitido por esta Presidencia el 10 de febrero próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 40, Tomo 150, por medio del cual se autorizó a la Pagaduría Departamental de Cuscatlán para pagar a doña Graciela Méndez viuda de Díaz Bazán, con cargo al Art. V.—1418 del Presupuesto Fiscal vigente, la suma de ochenta colones (₡ 80.00) mensuales, del 1º de enero al 31 de diciembre del presente año, por valor del alquiler de la mencionada casa. — Comuníquese.

COSTA.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. SERRANO.

Acuerdo Nº 89.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague

al bachiller René Salomón Portillo, en su concepto de Juez Primero de Paz de esta ciudad, la suma de doscientos setenta y cinco colones (C. 275.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de noviembre, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido; con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 281, 9 y 289, de fechas 31 de octubre último y 1º y 15 del mes en curso, publicados en los Nos. 208, 215 y 216 del Diario Oficial, Tomo 153. —Comuníquese.

#### COSTA.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. SERRANO.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 68-A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Segundo de Paz Suplente de la ciudad de Ahuachapán, a don Francisco Javier Rodríguez en lugar de don Luis Castro, quien pasó a Juez Primero de Paz Propietario de la misma ciudad.

El Suplente nombrado, previa protesta que rendirá ante el Juez de Primera Instancia respectivo y cuando ejerza funciones, devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 9 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Costa Chaves G. — Alemán Penado. — Cordón. — Valiente. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Acuerdo Nº 69-A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En virtud de que por Acuerdo Nº 4-A, de 18 de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 1, de 3 de enero del presente año, Tomo 150, fueron refrendados los nombramientos de los Jueces de Paz de la República, a partir del citado mes de enero y, ellos a su vez, refrendaron los nombramientos de los Secretarios, entre los cuales se encuentra el señor Pedro Alberto Vizcarra Brito, en concepto de Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, quien no pudo hacer efectivo su sueldo por falta de publicación del respectivo acuerdo de nombramiento en el Diario Oficial, el Tribunal ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Ahuachapán para que pague al expresado señor Vizcarra Brito la suma de sesenta y siete colones, catorce centavos (C. 67.14), a razón de cuarenta colones (C. 40.00) mensuales, por el desempeño del cargo mencionado, del 1º de enero al 19 de febrero del corriente año, ambas fechas inclusive, conforme las asignaciones indicadas en la partida 19 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 1419 del Presupues-

to Fiscal vigente. — Comuníquese. — *Costa. — Chaves G. — Valiente. — Cordón. — Ramírez Amaya. — Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

#### JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 4. — Juzgado Segundo de Paz: Suchitoto, a las doce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por no tener confianza el infrascrito en su Secretario don Angel Roque Coto, nombra interinamente como tal a don Salvador Celestino Quezada, cesando el señor Roque Coto en sus funciones y quedando el señor Quezada en el desempeño del cargo desde este momento. El nuevo nombrado devengará el sueldo que asigna la ley a partir de este día. — Comuníquese. — *Garay. — Ante mí, Sal. C. Quezada, Srto. Into.*

Acuerdo Nº 6. — Juzgado Segundo de Paz: Suchitoto, a las doce horas y media del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo renunciado don Salvador Celestino Quezada, del cargo de Secretario Interino de este Juzgado, acéptasele dicha renuncia y se le rinden las gracias por sus servicios prestados. Nómbrase a don Angel Roque Coto, Secretario de este Juzgado y escribiente de este mismo a don Alberto Durán Guadrón para llenar la vacante que dejó el señor Quezada al ser nombrado Secretario. Los nuevos empleados devengarán a partir de esta fecha, el sueldo que les asigna la ley. — *José Trejo Menjivar.*

Acuerdo Nº 10.—Juzgado Primero de Paz: Sentesupeque, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase escribiente de este Juzgado a la señorita María Santos Cruz, en sustitución de don Rafael Rosales Rodríguez, quien renunció de su empleo, y se le rinden agradecimientos por su buen servicio prestado. La expresada señorita Cruz, empezará a desempeñar su cargo y a devengar el sueldo que señalan la Ley de Salarios y Presupuesto vigente, a partir de esta fecha inclusive. — Comuníquese y publíquese. — *Alvayero. — Ante mí, Moisés Amaya Q., Srto.*

Acuerdo Nº 11. — Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por la señorita Haydee Velasco del puesto que desempeñaba en este Tribunal, nómbrase a la señorita Azucena Blanco Castillo, en su lugar, quien tomó posesión de su cargo el día dieciocho del corriente mes, antes de audiencia y quien devengará el sueldo que le asigna la ley de Salarios conforme al Presupuesto Fiscal vigente y nómbrase Secretario Interino al señor Luis González. — Publíquese. — *Testado — Ay — No vale. — R. Ruiz. — Ante mí, J. Francisco Flores, Secretario.*

## AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO  
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Pastor Carpio, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, de condición fértil, cultivados el primero con árboles frutales, cafetos y de construcción, capaz de setenta áreas y situados ambos en el lugar llamado Utalco de esta comprensión, lindante al Oriente, con terreno que fué de Luis Medrano, hoy de Santiago Medrano, brotones de varias clases, propios en línea recta, al Norte con terreno de Pantaleón Pérez y Santos Velásquez, con el primero brotones de varias clases, propios en línea recta y con el segundo cerca de alambre del colindante, al Poniente, con terreno de Cristina Medrano, brotones de izote del terreno en descripción, y al Sur, con la misma Cristina Medrano, brotones enmedio de la colindante. El segundo terreno es capaz de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros siete centímetros cuadrados, lindante al Oriente, terreno de Agustín Peña, brotonal de izote propio, y al Sur, terrenos de Pantaleón Pérez y María Luz Carpio, brotonal de varias clases de madera del primero y propio con la segunda. Los terrenos son ejidos, no tienen carga o derechos reales a favor de otras personas, los hubo por compra a Ernesto González y María Natividad Salinas, siendo dominantes por tener servidumbre propia sobre los terrenos de Cristina Medrano que utilizará también el colindante Pantaleón Pérez, respecto al primer terreno. Lo estima en seiscientos colones conjuntamente, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Agustín Peña, Santos Velásquez, Cristina Medrano, María Luz Carpio y Pantaleón Pérez que son de San Martín. Se avise al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado, cultivados, ambos, Medrano, brotonal. Vale. — Marco Antonio Molina, Alcalde Municipal. — Angel María Peña, Secretario Municipal.

Nº 7361 1—23—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Santiago Valencia, de cuarenta y cinco años, negociante en pequeño, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 152278, solicitando a su favor título de propiedad de cinco solares y casas, situados los tres primeros en el barrio "El Calvario" y los dos últimos en "Las Mercedes" de esta villa, el primero de doscientos veintisiete metros siete centímetros cuadrados, limitado: Oriente, casa y solar de Víctor Manuel Montoya, pared del colindante de por medio, línea recta; Norte, solares y casas de Jesús Sánchez Gallegos y Jesús Inocente Escobar, calle pavimentada enmedio, línea recta; Poniente, solar del titular y de Timoteo Sánchez, brotones y pared de división; Sur, solares de Timoteo Sánchez y del titular, cerca de alambre de por medio y esquineros un "raja-tebién" y madrecaoa. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Segunda porción compuesta de dos mil seiscientos nueve metros dieciséis centímetros cuadrados, limitado: Oriente, con solar de David López y Susana v. de Beltrán, en línea quebrada compuesta de dos rectas, dividen izotes, pitos y madrecaoa, de este solar; Norte, terreno de Casimiro Guevara dividido con brotones de izotes y amates de este terre-

no; Poniente, solar de Sara Barrera, en línea recta divididos por izotes y Sur, solar de Susana v. de Beltrán y José Jesús Colorado, línea quebrada compuesta de tres rectas divididos por izotes y piedra de propósito. Tercera porción, compuesta de dos mil setecientos seis metros ocho centímetros cuadrados, que linda: Oriente, solares de Humberto Barrera y Delfina Colorado de Martínez, en línea recta, esquineros piedras de propósito e izote; Norte, línea quebrada compuesta de cinco rectas, solares de Delfina Colorado de Martínez, Humberto Barrera, Salvador Balladares Clara, Víctor Manuel Montoya y Timoteo Sánchez, divididos por izotes y cerca de alambre de los colindantes; Poniente, con solar de la sucesión de Vicente Sánchez, línea recta y Sur, solares de Venancio Arturo Sánchez, sucesión de Eduardo Sánchez, Mercedes Colorado y César Arias, línea quebrada compuesta de nueve rectas, divididos por izotes y piedras de propósito. Tiene construidas tres casas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, una en buen estado y las otras dos ruinosas. Cuarta porción de ciento setenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, que linda: Oriente, solar de María Olimpia Castillo, calle pavimentada enmedio; Norte, con propiedad del titular, divididos por una pared; y Sur, solar y casa de Josefa Sánchez, pared de por medio y cerca de alambre. Es de forma triangular y la casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Quinta porción, compuesta de doscientos cincuenta y dos metros ochenta y un centímetros cuadrados, que linda: Oriente, con solares de Rafael Huevo Barahona, Miguel Méndez y Abel Valencia, calle pavimentada de por medio; Poniente, solares de Otilia Chávez y Moisés Sánchez Méndez, línea quebrada divididos por cerca de alambre; Norte, solar de la misma colindante Chávez, línea recta divididos por cerca de alambre; y Sur, con el de Víctor López, calle vecinal de por medio, esquineros piedras de propósito. Tiene construida también una casa igual que las otras descritas. No son sirvientes ni dominantes; no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, lo adquirió por donación de su tía Gregoria Valencia; los estima conjuntamente en cinco mil colones, los colindantes son de este domicilio, menos Humberto Barrera, Casimiro Guevara y Jesús Inocente Escobar, los dos primeros de San Salvador y el último de San Pedro Nonualco. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — de — quebrada — derecho — Vale. — Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. — Alberto Oviedo R., Secretario Municipal.

Nº 7364 1—23—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señora Herminia Contreras de Miranda, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico situado en el cantón San Bartolo de esta jurisdicción, mide y linda, al Oriente, sesenta y siete metros cincuenta y un centímetros y terrenos de las sucesiones de Nicolás y Antonio González; al Norte, veintiséis metros y terreno de Alejandro Guerra Medina, una barranca en medio; al Poniente, terreno de Esteban Guerra Medina y mide sesenta metros; y al Sur, veintinueve metros, terreno de Miguel Rivera calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en la suma de trescientos colones y todos

los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Hopango, a las once horas y veinte minutos del día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Ramírez Manroquín. — Gabino Gutiérrez, Srío. Mpal.

Nº 7380 1-26—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juna Rafael Bautista Guardado, mayor de edad, comerciante y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico situado en el cantón El Tizate de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, que linda al Oriente, con terreno del solicitante; Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Andrea Guardado de Flores, representada por su heredero Narciso Flores Guardado, quien es de este domicilio. El solicitante adquirió esta porción de terreno por que compra que hizo al señor Narciso Flores Guardado. No es predio dominante ni sirviente, sin carga real o proindivisión que pertenezca a otra persona; y lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — comerciante — Vale. — Testado — que — No Vale. Más enmendado — q — Vale. — Andrés Pacheco Castro, Alcalde Municipal.

— César J. Rubio, Secretario.

Nº 7394 1-27—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicita Durán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee hace veinticinco años continuos en el cantón Santa Rita Almindro de esta jurisdicción, sin cultivos y tiene obra muerta, es ejidal y se compone de media manzana o sean treinticinco áreas más o menos lindante por el Norte, calle y cerco de piña en medio, con terreno de Felipe Surlano: Oriente, con el de Esteban Leiva; por el Sur, con el de Pascual Rivas cerco de piña en medio; y por el Poniente, el de Reyes Molina alambre del colindante en medio; sus esquineros son tihuilotes. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a Tomás Arce sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son de este domicilio menos el señor Suriano que lo es del de Santa Tecla. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre catorce de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — solicitando — novecientos — Vale. Entre líneas — nos — Vale. — Eduardo Valladares.

— Juan Calero G., Secretario.

Nº 7405 1-27—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, por sí y por escrito, la señora Laureana Vásquez viuda de Hernández, de cuarenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio con residencia ordinaria en el cantón San José Cortez, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de una porción de terreno rústico de origen ejidal, situado en el cantón San Laureano de esta comprensión, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de huerta y lo demás inculto, de las medidas y colindantes siguientes: al Oriente, con terreno de Nicomedes Mejía y camino vecinal que conduce al ojo de agua "El Filate"; al Sur,

con predio de Atiliano Medrano, cerco de alambre y brotones en medio propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno del mismo Atiliano Medrano, línea poco curva, cerco de brotones en medio; y al Norte, con terreno de Estanislao Medrano y Julio Rivera, línea recta cerca de brotones y piña de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión, y lo estima en la suma de un mil colones, lo adquirió, de don Pablo Jacinto Vásquez, sin obtener documento inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz y lo ha poseído desde hace más de catorce años de modo quieto y pacíficamente sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — curva — Vale. — Más Enmendado — proindivisión — Vale. — Alfonso Donado, Alcalde Municipal. — Miguel Arteaga h., Srío.

Nº 7413 1-27—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor José Gonzalo Vásquez, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, con residencia en el cantón San José Cortez, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, cultivando en parte de huerta, piña, árboles frutales y cafetos, el resto destinado a cultivos de cereales, situado en el cantón de su domicilio, de las colindancias y medidas siguientes: al Sur, cerco de brotones del terreno que se describe, de por medio con predio sucesión Brígido Hernández, representadas por Cristina y Antonia Hernández, sirviendo mojoneras esquineros un pito a un izote a orilla del camino vecinal que de esta villa conduce al cantón La Cabaña, línea un poco curva, midiendo ciento nueve metros veinticinco centímetros; al Oriente, línea irregular, midiendo, 1º, veintidós metros treinta y dos centímetros, 2º cinco metros sesenta centímetros, 3º sesenta metros ochenta centímetros, 4º ocho metros, 5º veintiseis metros sesentiocho centímetros y 6º ochentidós metros cuarenta centímetros, lindando con terreno de Amelia Elías, mojón esquinero un jocote jobo; al Norte, línea de curvas y rectas, cercas brotoneadas de izote, de piña y otras maderas, ciento treinta y dos metros diez centímetros, mojón esquinero un pito a orilla de calle descrita, lindando con predios de Amelia Elías, Gil Hernández, y Angel Rivas; y al Poniente, mide doscientos cuarentiséis metros, cerca de piña con terrenos de Francisco Juárez y Julio Hernández, camino vecinal de por medio que conduce a esta villa. El terreno descrito de forma irregular, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión, lo adquirió por compra que hizo a María Segunda Mejía, quien no le otorgó documento inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz, y ha poseído el terreno de manera quieta y pacíficamente y lo estima en la suma de mil quinientos colones. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfonso Donado, Alcalde Municipal. — Miguel Arteaga h., Secretario.

Nº 7414 1-27—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Blanca Rosa Figueroa de Ibarra, mayor de edad, oficios de su casa, de este domicilio, solicita título de propiedad de tres predios rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en el cantón "Rincón Grande" cultivado de café en su mayor parte y una pequeña parte



inculta, donde hay construidas dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de adobes y habareque, compuesto de seiscientos cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, en línea quebrada, con finca de Agustín Ibarra Zepeda, calle en medio propia de ambos predios; al Norte, en línea quebrada, con predios de Aparicio y Vicente Orellana y finca del doctor Francisco Ibarra Zepeda, cerco propio de por medio; al Poniente, también en línea quebrada, con predio de Timoteo Napoleón Ibarra; y al Sur, mediando cerco ajeno, con finca de doña María viuda de Castro Urrutia. Otro predio situado en este mismo cantón, cultivado de café, de doscientas noventa y seis áreas cincuenta y dos centiáreas de capacidad, que linda: al Oriente, con finca de doña Delia de Ibarra Zepeda; al Norte, con finca de doña Rosa Rodríguez de Cáceres, cerco propio en medio; al Poniente, con finca de doña Delzina Sánchez viuda de Góchez, cerco propio de por medio; y al Sur, con fincas de Agustín Ibarra Zepeda y Manuel Góchez, mediando camino con este último. Y otro predio situado en el cantón "Iscaquillo" inculto, de quinientas treinta y nueve áreas doce centiáreas de extensión, lindante: al Oriente, zanja en medio, con terreno de Tomás Chacón Carranza; al Norte, con el de Juan Bautista Grijalva, mediando cerco propio y zanja en parte; al Poniente, en línea quebrada, con el de Agustín Ibarra Zepeda, cerco propio de por medio; y al Sur, siempre en línea quebrada y mediando cerco propio, con el de Prudencio Chacón Carranza y en parte con la carretera pavimentada Santa Ana-Ahuachapán. En este predio existe una casaranchito, cubierta de tejas, entoldada. Los fundos descritos no son dominantes ni sirvientes, con excepción del primero que goza de una servidumbre de tránsito sobre las fincas del doctor Francisco Ibarra Zepeda y don Antonio Góchez Sánchez, por medio de una calle que sirve de salida hasta el camino vecinal que conduce a esta ciudad; no están en proindivisión ni les pesan gravámenes, y tiene más de veinte años continuos de poseerlos de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José María Chicas Burgos, Secretario Municipal. Into.

Nº 7419 1—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Eulalia López viuda de Urbina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil e inculto, sito en los suburbios de esta población hacia el lado Norte, de una hectárea, cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Hilda Batres, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Salomón Moisés, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con María Maravilla y José León Guandique, brotonal de toda clase de por medio; y al Sur, con el mismo José León Guandique, cerco de alambre de por medio. Este inmueble contiene una casa techo de tejas paredes de bahareque y otra de las mismas dimensiones. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con nadie; lo hubo la solicitante por posesión material ejercida por más de diez años consecutivos quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción; y lo estima en la suma de mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber el público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Juan Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 7436 1—27—XI—51

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y escrito, la señora Rita Baires de Silva, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años consecutivos, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Coyolito de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután y lindante: al Oriente, con terreno de Clementina Bardales y Victoriano Silva, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante y Estefanía López, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la misma López y de Fidelia Silva de Guerrero cerco de alambre y callejón respectivamente de por medio y al Sur, con terrenos de Raúl Avalos y Clementina Bardales, cerco de alambre de por medio; está comprendido en el título ejidal de esta Alcaldía, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de dos mil colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia. — Juan Antonio Perla, Srío.

Nº 7437 1—27—XI—51

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Murcia Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas y setenta centiáreas de extensión, lindante: al Oriente, inmueble de doña Luisa v. de Rodríguez; al Norte, con el de Francisco Ramón Monge, calle de servidumbre de por medio, de dos metros de ancho; al Sur, con terreno de Valeriano Zaldaña; y al Poniente, camino de por medio, inmueble de don David Abrego, delimitado por cercas de alambre propias a los rumbos Norte y Oriente, lo adquirió por compraventa que hizo a doña Blanca Petrona Dueñas viuda de Monge y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 7444 1—27—XI—51.

## TÍTULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan y Manuel Bermúdez, el primero de cincuenta y ocho años, sastre, el segundo de cincuenta y siete años, filarmónico, ambos de este domicilio, portadores de sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano, en el que hay construida una casa de habitación situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que adquirieron por habérselo comprado al señor Salvador Bermúdez y que estiman en quinientos colones, lindante: al Oriente, con solar de Natalia Ramos; al Norte, casa y solar de Gonzalo Sosa; al Sur, solar de Rogelio Torres y al Poniente, quebrada de por medio con solar de Enrique Portillo. El predio no es dominante ni

serviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Argüello, Alcalde Municipal Dep. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 7362 1—23—XI—51.

Maximino Cristóbal Castellanos, Alcalde Municipal Depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Antonio Aguilar, mayor de edad, casado, jornalero, de este origen y domicilio con cédula de vecindad número 797300, solicitando título de dominio de un terreno rústico de la extensión superficial de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el lugar llamado "El Rodeo" en el barrio Nuevo de esta villa y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Alberto Arévalo Barahona, cerco de zanjo y piña de división en partes, habiendo una quebrada aguas arriba hasta llegar a la junta de dos quebradas; al Sur, con terreno de Amparo Meléndez y de José Carpio, mediando una quebrada aguas arriba hasta llegar donde termina un zanjo, de aquí en línea quebrada, siguiendo un cerco de zanjo de división hasta llegar al camino real; al Poniente, con terreno de Jesús Meléndez, camino real de por medio y de aquí se sigue un cerco de piña por la curva de una lomita, lindando con terreno de Adán Peña, hasta llegar a una piedra rajada, de allí hasta un árbol de jiote donde forma esquina; y al Norte, con terreno del mismo Adán Peña, habiendo cerco de zanjo y piña de división, hasta llegar a la quebrada de invierno y verano, hasta llegar al terreno del señor Arévalo Barahona. En dicho terreno hay construída una casa y cocina, paredes de adobe y techo de teja, de trece varas y media de largo por seis de ancho y hubo estos inmuebles el señor Aguilar, por compra que hizo más de diez años a Leonsa Valencia. No es precio dominante, ni serviente, ni carga ni derecho real y no está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en la cantidad de mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — M. Cristóbal Castellanos. — Santiago Valle E., Secretario.

Nº 7398 1—26—XI—51.

### DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

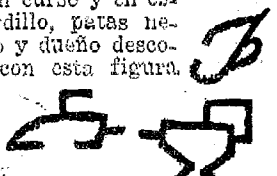
Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, un caballo tordillo salpicado, herrado con el fierro de esta figura ..... el cual fue mandado al poste público de esta misma a las once horas del veintiseis del presente mes, por el señor Jesús Rugamas, quien lo encontró pastando en terrenos de su propiedad situados en el lugar denominado "Piedra Cargada" cantón Santo Tomás de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Andrade Leiva, Alcalde Municipal. — Lorenzo Pobate Linárez, Secretario.

3 v. c. Nº 7321 2—21—XI—51.

### SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad al Arto. 615 C. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros y 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipa para venderse en pública subasta el día veintisiete del mes en curso y en esta Oficina, un caballo tordillo, patas negras, oreja gacha, de fierro y dueño desconocido, que se encuentra con esta figura.  lo mismo que una vaca bermeja ojos negros parida de un toro del mismo color, con estos fierros

fueron traídas al poste público por el Sub-Comandante Local por encontrarlos en terrenos de Everildo Fuentes y José Ciriacó Maravilla, de este domicilio.

Para el remate se han señalado las once horas del día indicado, sirviendo de base la suma de veinte y cinco y cincuenta colones por su orden, por lo que han sido valuados.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—curso—su—Vale. — Jesús Sereno, Alcalde Municipal. — J. Cáceres R., Srío.

3 v. c. Nº 7322 2—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que por dispendiosa la custodia y conservación fué rematada en dieciocho colones, cincuenta centavos, en esta oficina el veintisiete de octubre p.pdo. una novilla bermeja parchada de blanco, que fué presentada al poste el dieciocho de octubre anterior por Simón Raymundo, por haberla encontrado perjudicándole sus sementeras en el cantón La Cruz de esta jurisdicción. Semoviente de dueño desconocido y sin portar ningún fierro. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — el veintisiete de octubre p.pdo. — Vale. — Leoncio Quintanilla. — Emilio G. Mendoza, Srío.

3 v. c. Nº 7343 2—23—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina y de conformidad con el artículo 117 de la Ley Agraria vigente, 63 del Reglamento de Fierros de Herrar Ganado y 63. C., se anticipó la venta de una vaca prieta de dueño y fierro desconocidos, herrada con los fierros de estas figuras; fué traída al poste el día diez de abril próximo pasado por el señor Gabriel Mejía del cantón

Los Hoyos de esta jurisdicción. El remate se efectuó en esta Alcaldía el día cuatro de los corrientes, en la suma de treinticinco colones (C 35.00); deducidos todos los gastos, ha quedado un sobrante líquido de trece colones sesenta y cinco centavos (C 13.65) a la orden de la persona que se crea con derecho a reclamarlo, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel López, Alcalde Municipal. — Maximiliano Hernández García, Secretario.

3 v. c. Nº 7055 1—9—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 615 C., en relación con el Arto. 117 de la Ley Agraria y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de un toro hosco

de bermejo y blanco de dueño desconocido, de fierro bastante ilegible, el cual fué presentado por el Policía Municipal Juan Pablo Echeverría, por haberlo encontrado vagando en la Plaza pública de esta ciudad. La subasta se llevó a cabo el día veintituno del corriente a las once horas, siendo remataria la señorita Victoria Dueñas, quien lo adquirió por la suma de cuarenticinco colones. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de trece colones noventa centavos, quien se crea con derecho que se presente a este Despacho a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — un — encontrado — se hace — Valen. — Manuel F. Lara, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

3. v. c. N° 7407 1—27—XI—51.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Brands Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliado en 695 Madison Avenue, New York 22, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se conceda Patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicha, para un invento que dice ser de su propiedad denominado: "PREPARACION DE CAFE VERDE", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Secretario Interino.

3. v. c. N° 7422 1—27—XI—51.

### MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

## BILKABY

Consiste la marca en la palabra "BILKABY", la que podrá usarse grabada o estampada en viñetas o envases, de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para amparar: productos farmacéuticos y especialmente un preparado en forma de comprimidos, y que se usa en los casos de carencia fisiológica del recién nacido, estado infeccioso del lactante, mujer encinta, deficiencia hepática, afecciones intestinales, hemopticia, auxiliar de los trastornos quimioterápicos, intervenciones quirúrgicas,

síndromos hemorrágicos, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintuno de octubre de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Secretario.

N° 7348 1—23—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

## PULMOSERUM

Consiste la marca en la palabra "PULMOSERUM", la que podrá usarse grabada, o estampada en viñetas o envases, de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para amparar: productos farmacéuticos, y especialmente un preparado en forma de líquido concentrado, y que se usa principalmente en los casos de enfermedades de las vías respiratorias, como tos, catarros, renitis, laringitis, bronquitis, asma y enfisema, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintuno de octubre de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Secretario.

N° 7349 1—23—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

## OPOBYL

Consiste la marca en la palabra "OPOBYL", la que podrá usarse grabada o estampada en viñetas o envases de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para amparar: productos farmacéuticos y especialmente un preparado en forma de píldoras y se usa como estimulante natural del hígado, medicación organoterápica de las insuficiencias hepáticas y biliares; en el tratamiento fisiológico del estreñimiento crónico, ictericias, hepatitis, sirosis, angiolitias, colicistitis, litiasis biliar y enterocolitis, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

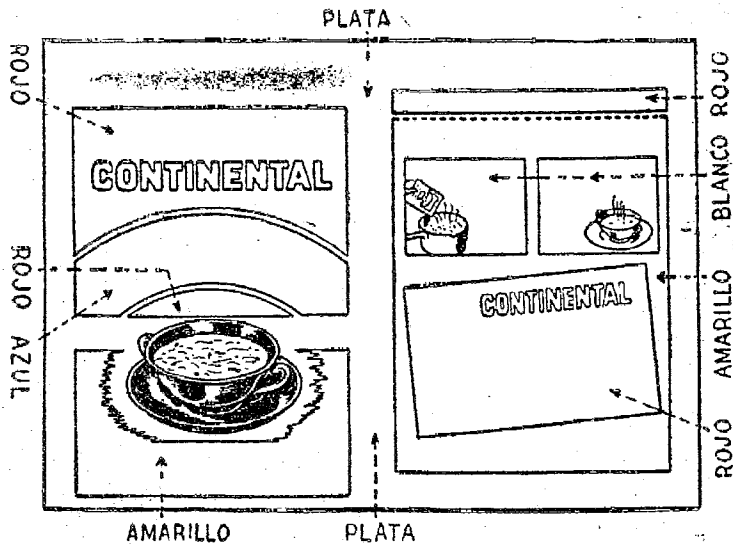
Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintuno de octubre de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

N° 7350 1—23—XI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Continental Foods,

Inc., domiciliados en Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "CONTINENTAL", en combinación con los colores plata, amarillo, azul y blanco, que servirá para amparar: sustancias alimenticias, sopas especialmente de pollo y fideos, e ingredientes para sopas. Clase 108a. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "CONTINENTAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en los men-

cionados colores; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

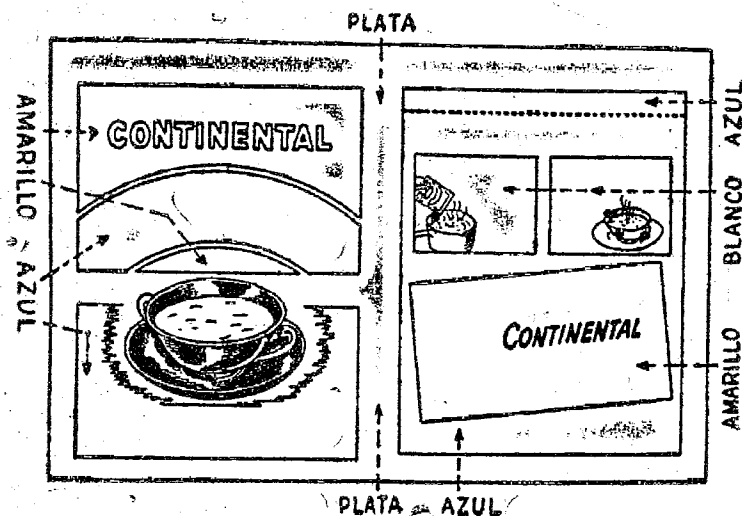
Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentuno. — J. Roberto Jovel. — M. E. Cromeyer, Srlo.

Nº 7384 1-26-XI-51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio como apoderado de Continental Foods,

Inc., domiciliados en Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "CONTINENTAL", en combinación con los colores plata, rojo, amarillo, azul y blanco; y servirá para amparar: sustancias alimenticias, sopas e ingredientes para sopas, especialmente de vegetales con fideos finos, Clase 108a. La Fábrica no tiene nombre especial y es

en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "CONTINENTAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en los mencionados colores; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o

por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — J. Roberto Jovel.  
—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7385 1-26—XI—51

Pedro Abclarde Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

# SEDALBY

Consiste la marca en la palabra "SEDALBY", la que podrá usarse grabada, o estampada en viñetas o envases, de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para amparar: productos farmacéuticos, especialmente un preparado en forma de comprimidos, que se usa como sedativo nervioso en el tratamiento de la ansiedad, angustia, obsesiones, pesadillas y terrores nocturnos, vértigos, lipotimias; irritabilidad, hemotividad, angina de pecho, ahortalgia, dolores precordiales, palpitaciones, extrasístoles, inestabilidad cardíaca, aerofagias, gastralgias, enteralgias y enteropasmos, insomnios, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintuno de octubre de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. —  
M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7351 1-23—XI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Rohm & Haas Company, domiciliados en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

# OROTAN

Consiste la marca en la palabra "OROTAN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve para amparar: Compuestos químicos usados para blanquear y teñir cueros, así como en el curtido de pieles; también se usan como un dispersante de pigmentos y para precipitar pegamentos en la manufactura de papel; en las industrias textiles y de imprenta se usan para precipitar las lacas coloreadas con colorantes básicos, Clase 12a. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los ar-

tículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "OROTAN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — J. Roberto Jovel.  
—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7386 1-26—XI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Rohm & Haas Company, domiciliados en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

# DITHANE

Consiste la marca en la palabra "DITHANE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve para amparar: Insecticidas, fungicidas o desinfectantes, Clase 125a. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "DITHANE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — J. Roberto Jovel.  
—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7387 1-26—XI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Rohm & Haas Company, domiciliados en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

# "Oropon"

Consiste la marca en la palabra "OROPON"; escrita entre comillas, en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve para amparar: Productos químicos usados para curtir pieles, Clase 12ª. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América

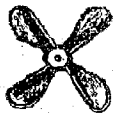
en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "OROPON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — J. Roberto Jovel. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7388 1—26—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de International Paints Limited, de Grosvenor Gardens House, Grosvenor Gardens, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros y comerciantes en general, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



Consiste la marca en la representación de una hélice de cuatro aspas, la cual se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y en todas dimensiones; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Pinturas, barnices, esmaltes (en la naturaleza de pinturas), colores para pinturas, destemples, charoles, lacas, composiciones anticorrosivas y contra suciedades en la naturaleza de pinturas, Clase 37ª, todos estos productos son fabricados y expendidos principalmente en Inglaterra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srío. Int.

Nº 7420 1—27—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de International Paints Limited, de Grosvenor Gardens House, Grosvenor Gardens, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros, y comerciantes en general, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Británica:

## INTERNATIONAL

Consiste la marca en la palabra distintiva "INTERNATIONAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Pinturas, barnices, esmaltes (en la naturaleza de pinturas), colores para pinturas, destemples, charoles, lacas, composiciones anticorrosivas y contra suciedades en la naturaleza de pinturas, Clase 37ª, estos productos son fabricados y expendidos principalmente en Inglaterra. Lo que se po-

ne en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas, Srío. Int.

Nº 7421 1—27—XI—51

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS

#### TITULOS SUPLETORIOS

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan José Sanabria, mayor de edad, agricultor, del domicilio del cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de siete lotes de terreno rústico, incultos, así: Primero, como de la superficie de setenta áreas ubicado en "San Juan Solas" cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción, que linda: Oriente, potrero y casa de Francisco Cortez; Norte y Poniente, con Andrés Sanabria, camino de por medio; y Sur, con el titular; lo hubo por compra a Magdaleno Montenegro. Segundo, de ciento cinco áreas, situado en "Solas Tencoa" del mismo cantón Aldea Zapote, y linda: Norte y Poniente, con María Flores de Sanabria, camino real de por medio; Oriente, con José Acosta, con el titular y Vicente Galdámez; y Sur, con el titular, camino de por medio; lo hubo por compra a Francisco Cortez. Tercero, de ocho hectáreas, setenta y cinco metros cuadrados, situado en el Salitrillo, del mismo cantón Aldea Zapote, y linda: Norte, con el titular; Oriente, sucesión de Teodosia Argueta de Quijada y Jesús Sanabria; Poniente, con Benigno Mira, Abelardo Sanabria, Tránsito Sanabria, río de Tahuilapa de por medio y Maximiliano Sanabria; y Sur, sucesión de Jesús Sanabria; lo hubo por compra a Eulalia Argueta de Mira. Cuarto, de diecisiete hectáreas cuarentitres áreas, situado en el Salitrillo, del mismo cantón Aldea Zapote, linda: Norte, con Maximiliano Martínez y sucesión de Wenceslao Argueta; Oriente, con sucesión de Brigida Martínez y Teodosia Argueta de Quijada; Sur, con el titular; y Poniente, con Alfredo Sanabria y Benigno Mira, río de Tahuilapa de por medio; lo hubo por compra a Wenceslao Argueta. Quinto, de ciento treinta y siete áreas, situado en "Ramírez" cantón Ceivita de esta jurisdicción, linda: Oriente, con Carlos Orellana y Carlos Mira, camino vecinal de por medio; Norte, con José Antonio Calderón, camino vecinal de por medio, y con el titular; Sur y Poniente, con sucesión de Adrián Sanabria; lo hubo por compra a Inés Ramírez. Sexto, de ciento treinta y seis áreas, en el lugar "Ramírez" del mismo cantón Ceivita, linda: Oriente, con sucesión de Carlos Orellana y Carlos Mira, camino vecinal de por medio; Norte, con José Antonio Calderón camino vecinal de por medio y con el titular; Sur y Poniente, con sucesión de Adrián Sanabria; lo hubo por compra a Inés Ramírez. Y séptimo, de ciento treinta y seis áreas, situado en el mismo lugar "Ramírez" y linda: Oriente, con Carlos Orellana y sucesión de Carlos Mira, camino vecinal de por medio; Norte, con José Antonio Calderón, camino vecinal de por medio y con el titular; y Sur y Poniente, con sucesión de Adrián Sanabria; lo hubo por compra a Zoila Ra-



mirez. Dichos terrenos no son sirvientes ni dominantes y los estima en conjunto en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Efraín Merino C. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 7383 1—26—XI—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Nicolás Castillo, del domicilio de Jerusalén, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados el primero en el cantón "Veracruz" jurisdicción del mismo Jerusalén, de ciento cuarenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con Jerónima Romero; al Norte, con Anastasio Aquino y el solicitante; quebrada de por medio; al Poniente, con Trinidad López y al Sur, con Lucía Mejía y Tránsito Delgado; el segundo en el lugar llamado "Rincón del Mico" cantón "Veracruz", jurisdicción de aquel mismo pueblo, de cinco hectáreas sesenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con Eduardo Rivas Huezco, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con Daniel Córdova y Lucía Mejía, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con el mismo Daniel Córdova y Félix Mejía y al Sur, con Isabel Mejía y Eduardo Rivas Huezco, cerco de alambre propio de por medio; dichos terrenos dice el solicitante que los hubo por compra que hizo a Trinidad López y Encarnación Echegoyén Escobar, del domicilio de Jerusalén el primero y en la actualidad de este domicilio el segundo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado — usa — aquel — de cinco — o — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Alberto Alfaro, Secretario.

Nº 7435 1—27—XI—51

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público hace saber el escrito siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia, Martín Zelaya, de cincuenta años de edad, casado, Comerciante en pequeño y del domicilio de la villa de Nueva Guadalupe, con cédula de vecindad número quinientos ochenticinco quinientos cincuenta, ante Ud., atentamente expongo: que soy Síndico de la Municipalidad de la población de mi domicilio, la que me ha autorizado para solicitar título de los bienes raíces de su pertenencia, lo que comprueba con la credencial y su copia y certificación del punto de acta que acompaño, esta para que se agregue original y la credencial para que después de confrontada se me devuelva. Que la Municipalidad es dueña y poseedora de tres predios situados en el barrio "El Calvario" de aquella villa, de naturaleza urbana, el primero mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, cuarenticinco metros lineales y en cada uno de sus lados Norte y Sur, cuarentinueve metros quinientos milímetros, contiene actualmente una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de diecinueve metros de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor al Sur, y linda al Oriente, con solar que poseen Manuel y Samuel Alegría y María Saravia, trascorral del solar que se describe en medio; al Norte, con el terreno de la plaza pública de propiedad Municipal, calle enmedio; y al Sur, con solar de José Antonio Benítez, trascorral del solar que se describe enmedio, estimando este predio y

casa en ocho mil colones. El segundo solar mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, dieciocho metros y en cada uno de sus lados Norte y Sur, veinte metros, y linda; al Oriente y Norte, con solar de la Iglesia Parroquial, representada por el Cura Párroco Mauro Yánes, cerco de cardón enmedio; al Poniente con el predio de la plaza pública, de propiedad Municipal; y al Sur, con casa y solar de Rafael Guerra, calle enmedio, contiene una casa techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de catorce metros de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor al Oriente, estimando este predio y casa en un mil colones. El tercer predio mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, setentiocho metros lineales y en cada uno de sus lados Norte y Sur, ochenticinco metros y linda; al Oriente, con casa y solar de la Municipalidad, solar y edificio del Templo Parroquial, representado por el Cura Párroco Mauro Yánes, y casa y solar de Ovidio Zelaya, calle de dieciséis metros de ancho enmedio; al Norte, con casas y solares de Francisca Molina y Andrés Salamanca; al Poniente, con casas y solares de Alvaro Alegría; y al Sur, con casas y solares de la Municipalidad y Manuel Alegría, limitado en los últimos tres rumbos por calles de doce metros de ancho, estimando este predio en dos mil colones. Otro predio también de naturaleza urbana, situado en el barrio "San Luis" de la misma villa de Nueva Guadalupe, que mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, veinte metros, y en cada uno de sus lados Norte y Sur, quince metros, y linda; al Oriente, con solar de Jesús Castro, cerco de alambre del colindante en medio; al Norte, con terreno de Simón Ulloa, cerco de alambre del colindante enmedio; al Poniente, con solar de Antonia Zelaya, mojonos de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isaías Pérez, representada por Elena Saravia, estimando este predio en doscientos colones. También es dueña la Municipalidad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de una hectárea noventa y seis áreas y dos metros cuadrados de capacidad, situado al lado Poniente y en los suburbios de aquella villa, de los linderos siguientes; al Oriente, con terreno de Manuel Alegría, cerco de alambre y púa del colindante enmedio; al Norte, con terreno de Rodolfo Pérez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Mónico Sánchez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Funes, quebrada de por medio. Los predios descritos los adquirió y le pertenecen a la Municipalidad en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes del domicilio de Nueva Guadalupe, a excepción del Presbítero Mauro Yánes y Mónico Sánchez, que son del de esta ciudad. Y no teniendo la Municipalidad documento alguno inscrito para acreditar su dominio, vengo a solicitar de la autoridad de Ud. que previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio. Decretos Legislativos de 17 de mayo de 1900, 1º de mayo de 1906 y 18 de septiembre de 1922. I Artos. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente. Chinameca, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — s — r — inscrito. — Vale. — Testado — siendo de Nueva Guadalupe. — No vale. — Entre líneas — Chinameca. — Vale. — Martín Zelaya". Rubricada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — credencial — agregue — original. — Vale. — Más enmendado — teniendo. — o — Vale. — Testado — u — c. — No Vale. — Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia. — Daniel Portillo Z., Secretario.

Of. 5 v. a. Nº 934 1—28—XI—51

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor don Gustavo Escobar González, conocido solamente por Gustavo Escobar, fallecido el diez del presente mes, en el barrio de Concepción de la villa de San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de doña María Laura Gabriela Amaya de Escobar, conocida solamente por Gabriela Amaya de Escobar, ahora viuda de Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión en las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— Concepción— Gabriela— Vale. Entre líneas— la herencia testamentaria.— Vale.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 7354 1—23—XI—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Victoria del Carmen Bautista de Alvarado, fallecida a las once horas del día veintiuno de octubre del año en curso, en el barrio de Concepción de esta ciudad, de parte de José Eusebio Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante legal de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 7390 1—26—XI—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Rafael Fernando Juárez, fallecido en Comacarán de esta jurisdicción a las veinte horas del diez de febrero de mil novecientos veinticinco, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto y hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, ha sido nombrado interinamente Manuel Antonio Juárez, administrador y representante de la sucesión, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — Arévalo López, Secretario.

Nº 7392 1—26—XI—51.

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Domingo Castellanos, fallecido a las diez horas del día treinta y uno de octubre próximo pasado en el cantón "Concepción", jurisdicción de Tejutepeque, lugar de

su último domicilio, de parte de Ignacio Alberto Castellanos en concepto de hijo legítimo del causante; se ha conferido a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hioasco, a las diez horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alf. Pineda, Juez de 1ª Instancia.—J. Ma. Cuéllar, Secretario.

Nº 7417 1—27—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Gustavo López Guerra, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña María Isabel Durán de López Guerra, conocida también por María Durán de López Guerra, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de octubre de este año y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 7432 1—27—XI—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas del siete del mes en curso, se ha tenido por aceptada de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la señorita Concepción Hernández, que falleció a las diecinueve horas del doce de mayo de este año, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, de parte de su hermana María Tiburcia Hernández, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—a—Entre líneas—por—todo—vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 7434 1—27—XI—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintinueve de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Margarita Viscarra, fallecida el ocho de septiembre próximo pasado, en el cantón "El Castaño", jurisdicción de San Antonio del Monte, su último domicilio, de parte de sus hijos ilegítimos Martín, Brígido, y Juana María, los tres de apellido Viscarra, a quienes se ha conferido conjunta e interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 7488 1—27—XI—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del veinte de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Francisca Calderón, fallecida en jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el veintiséis de agosto de este año, de parte de sus hijos legítimos Lucio, Lorenza, Tomás, Genoveva y Eulalia, todos de apellido Galdámez, a quienes se les confirió interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Aparecen también con derecho Otilia y Lucía Galdámez del domicilio de Izalco.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alberto Herrera. — J. Franco Escobar, Srío.

Nº 7440 1—27—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del veinticuatro de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Vitaliano Rivera, fallecido el nueve de agosto recién pasado, en el cantón "Agua Shuca", jurisdicción de San Julián, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Bartolomé de Jesús Rivera, conocido por Bartolo Rivera, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alberto Herrera. — J. Franco Escobar, Srío.

Nº 7441 1—27—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveído en este Tribunal a las ocho horas del día seis del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Leonila Rodríguez la herencia que dejó al fallecer José María Gómez, a las dos horas del día catorce de junio de este año en la villa de Jucuarán y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Munguía Araujo, Juez 2º de 1ª Instancia. — Manuel de Jesús Zayas, Secretario Interino.

Nº 7443 1—27—XI—51.

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de este día, se han declarado herederos abintestato, sin beneficio de inventario, de los señores Gabino Pineda, fallecido el veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y María Bruna Platero, conocida también por María Bruna de Pineda, María Platero, Bruna Platero y por María Cortez, fallecida el diecisiete de marzo del corriente año ambos en el cantón "Las Granadillas, de esta jurisdicción, su último domicilio, a María Cleofas, María Fidelia, Juana Antonia 1ª, José de la Luz, María Caridad, José David, Juana Antonia 2ª y José Abel, los ocho de apellido Pineda e hijos legítimos de ambos causantes; y se ha conferido a los herederos la admi-

nistración y representación definitivas de las dos sucesiones.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y media del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Oqueli R., Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

1. v. Nº 7363 23—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día trece del corriente mes, se ha declarado heredera, abintestato, con beneficio de inventario de don Emilio Rodríguez Santos, conocido también sólo por Emilio Rodríguez, fallecido en Cojutepeque el día veintinueve de enero del corriente año, habiendo sido su último domicilio, esta ciudad, a su cónyuge sobreviviente Emeteria Ruiz viuda de Rodríguez, a quien se le confiere la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Secretario.

1. v. Nº 7366 23 —XI—51.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Tribunal, de este día, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Ascensión Henríquez (hombre) fallecido el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta ciudad, su último domicilio, a Víctor Antonio conocido por Víctor Arturo, María Lucila, conocida por María Luz y Concepción, los tres de apellido Henríquez e hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los herederos la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Oqueli Rodríguez, Juez 2º de 1ª Instancia. — Roberto Tamayo, Secretario.

1. v. Nº 7376 23—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once y media horas del diez del presente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de Martina Alfaro quien falleció en esta ciudad su último domicilio el veintiséis de noviembre del año próximo pasado, a la señora Nicolasa Alfaro de Cortez, en concepto de hermana uterina de la causante. Confiriéndose a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez y media horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Secretario.

1. v. Nº 7378 26—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario a los señores Carlos Máximo y María Ana Timotea de Jesús ambos de apellido Callejas en concepto de hijos legítimos de la causante, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad su último

domicilio el veintiuno de abril próximo pasado de-  
jó la señora Hortensia Morán viuda de Callejas.

Confiriéndosele a los herederos declarados la ad-  
ministración y representación definitiva de la su-  
cesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de  
ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Ins-  
tancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas  
del día veintiuno de noviembre de mil novecientos  
cincuenta y uno. — R. Emilio Cuéllar Milla. —  
M. R. Rodríguez, Secretario.

1. v. Nº 7415 27—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera  
Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución proveída por este  
Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del  
día nueve de noviembre del corriente año ha sido  
declarado heredero definitivo abintestato, con be-  
neficio de inventario, de doña Balbina Nerio de  
Campos, fallecida en el cantón Zacamil, jurisdic-  
ción de Mejicanos, su último domicilio, el veintio-  
cho de agosto de mil novecientos cuarenta y nue-  
ve, don Víctor González, en concepto de cesionario  
de los derechos hereditarios que correspondían a  
los señores Dionisio, Margarito, Patrocinia, Josefi-  
na y Juana todos de apellido Campos, el primero  
en calidad de cónyuge sobreviviente y los otros  
como hijos legítimos de la causante; habiéndose  
conferido al aceptante la administración y repre-  
sentación definitivas de la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público pa-  
ra los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Ins-  
tancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas  
del día catorce de noviembre de mil novecientos  
cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Ro-  
berto Campos, Srío.

1 v. Nº 7427—27—XI—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Pri-  
mera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzga-  
do de las once horas del trece del presente mes,  
se han declarado a Clara Carolina Fratti de Bo-  
nilla y Amparo Leticia Fratti, conocidas socialmen-  
te por Carolina Fratti de Bonilla y Leticia Fra-  
tti respectivamente herederas testamentarias de don  
Benjamin Fratti, quien falleció el día cuatro de  
septiembre del corriente año, en esta ciudad, su  
último domicilio; confiriéndoseles a las herede-  
ras declaradas la administración y representación  
definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de  
ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Ins-  
tancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve ho-  
ras y quince minutos del veintidós de noviembre  
de mil novecientos cincuenta y uno. — R. E. Cué-  
llar M. — M. R. Rodríguez, Srío.

1 v. Nº 7429—27—XI—51

El infrascrito Juez,

Al público para los efectos de ley, hace saber:  
que por resolución de este Juzgado fecha veintio-  
séis de septiembre último, fue declarada heredera  
abintestato con beneficio de inventario de Pablo  
Flores, quien falleció a las diecinueve horas del día  
diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta  
y tres en jurisdicción de esta ciudad, su último do-  
micilio; doña Gertrudis Aguirre viuda de Flores,  
cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndose-

le la administración y representación definitiva de  
los bienes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San  
Francisco Gotera, diecisiete de octubre de mil no-  
vecientos cincuenta y uno.— Enmendado— s—Va-  
le.— José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instan-  
cia.— Inés I. González, Srío.

1 v. Nº 7442—27—XI—51

## CURADURIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de  
ley,

Hace saber: que por resolución proveída en es-  
te Tribunal a las nueve horas del día quince de  
los corrientes, se ha declarado yacente la herencia  
que a su defunción dejó María Magdalena Alberto  
fallecida a las diecisiete horas del día quince de  
agosto del corriente año, en esta ciudad lugar de  
su último domicilio y se ha nombrado curador de  
ella, al señor Luis Montes Rivas, mayor de edad,  
comerciante y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Ins-  
tancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del  
día diecisiete de noviembre de mil novecientos cin-  
cuenta y uno. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º  
de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 7375 1—23—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Ins-  
tancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por  
este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del  
día diecinueve de los corrientes se ha declarado  
yacente la herencia del señor Antonio Zepeda, fa-  
llecido en esta ciudad su último domicilio, el día  
veintiséis de octubre próximo pasado, por no ha-  
berse presentado ninguna persona aceptando su  
herencia o una cuota de ella; y se nombra curador  
de la expresada herencia al señor Br. José Grego-  
rio Romagoza, mayor de edad, estudiante de De-  
recho y de este domicilio.

Si cita a las personas que se crean con derecho  
a la herencia de que se trata para que se presen-  
ten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del  
plazo de quince días contados desde la tercera pu-  
blicación de los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Ins-  
tancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas  
diez minutos del día veinticuatro de noviembre de  
mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Man-  
cía. — J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 7379 1—26—XI—51.

## DEMANDAS DE DIVORCIOS

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera  
Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la  
señora Cristina Avalos de Cortéz, mayor de edad,  
de oficios domésticos y de este domicilio, mani-  
festando que tiene que iniciar juicio Civil ordinario  
de divorcio por la causal de separación absoluta por  
más de un año, contra el señor Enoe Cortéz, mayor  
de edad, Tipógrafo, siendo su último domicilio esta  
ciudad quien se encuentra ausente del país, igno-  
rándose si ha dejado procurador o representante le-  
gal en esta República, pide que de conformidad  
con el Art. 141 Pr. previos los trámites legales se  
nombre un curador especial para que lo represente  
en el referido juicio de divorcio.

En consecuencia se previene que si el señor Enoe  
Cortéz tiene procurador o representante legal, se

presente a este Juzgado, dentro de quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobantes de su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Secretario.

3 v. c. N° 7289 2—21—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Ramón Flores, mayor de edad, abogado y de este domicilio, manifestando: que es apoderado de doña Marta Lima de Gobert, de treinta y tres años de edad, oficios de señora de su casa y de este mismo domicilio, quien contrajo matrimonio civil el día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete ante el Gobernador Político de este Departamento, con don Marcel Hernán Gobert, de veintisiete años de edad, capitán de aviación del Ejército Inglés, quien ha tenido su domicilio en esta ciudad, quien en la actualidad se encuentra fuera de la república, ignorándose su paradero y si ha dejado procurador u otro representante legal; que con instrucciones de su mandante, el doctor Flores tiene que promover juicio ordinario de divorcio contra el expresado señor Gobert por la causal de separación absoluta y en consecuencia pide que de conformidad con el Art. 141 Pr. reformado y previos los trámites de ley se le nombre al señor Gobert un curador especial para que lo represente en el juicio de divorcio mencionado.

Por consiguiente, se previene que si el ausente señor Marcel Hernán Gobert, tiene procurador u otro representante legal en esta república, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, con la documentación respectiva a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — domicilio. — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Secretario.

3. v. c. N° 7402 1—26—XI—51.

### SUBASTA PUBLICA

Gonzalo Medinilla, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por doña Concepción Mineros de Cortez, por cantidad de colones intereses y costas que le reclama a Eduardo y María Laura los dos de apellido Olivares, se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: un predio urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide siete metros quince centímetros de frente por treinta y tres metros setenta centímetros de fondo, y linda: al Oriente, quebrada El Zapote, de por medio con solar de Félix Campos; al Norte, por casa y solar de Dionisio Flamenco, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Poniente, calle de por medio con casa de Joaquina Zaldaña; y al Sur, con casa y solar de Nicolás Escamilla, línea divisoria de por medio. En este solar hay construida una mediagua de tejas, sobre paredes de adobe de siete metros quince centímetros de frente, por diez metros de fondo inclusive el corredor; inscritos los inmuebles relacionados a favor de los ejecutados, en el registro de la propiedad, bajo el número doscientos setentidós, folios

cuatrocientos noventa y nueve y siguiente del Libro ciento veinticinco de La Libertad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Quezaltepeque, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — G. Medinilla. — J. Salazar, Srío.

N° 7425 1—27—XI—51

### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan: de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos del señor Pedro J. Chávez, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros, Síndico y Secretario de la Municipalidad que funcionó en San Jorge, departamento de San Miguel, durante el año mil novecientos cuarenta y cinco. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ochenta y cinco colones veinte y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. M° Arévalo F., Juez Primero. — Ed. Alvarez Gavidia, Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Srío. Into.

Of. 8 v. alt. N° 880 8—31—X—51

### FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza al reo ausente soldado Jedro Zelaya, hijo ilegítimo de Lorenza Parada Zelaya y de Daniel Flores, originario y vecino de San Miguel, con residencia en el cantón "El Niño" de dicha jurisdicción, soltero, jornalero, dieciocho años de edad, cuerpo delgado, un metro setentidós centímetros de estatura, color trigueño, pelo negro liso, nariz recta grande, imberbe, con dos lunares: uno en la ceja izquierda y otro en la frente, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, para manifestar su defensa contra la criminal que se le instruye, por el delito de deserción del Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Velasco, Tte. Cnel., Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. N° 932—23—XI—51

El infrascrito Fiscal Militar del Centro,

Cita y emplaza al reo ausente Soldado Santos Sandoval Alvarado, hijo ilegítimo de Natividad Sandoval y Francisco Alvarado, originario y vecino de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con residencia en el barrio El Calvario, veinte años de edad, soltero, jornalero, un metro sesentidós cen-

tímetros de estatura, cara ovalada, color moreno claro, pelo negro lacio, cejas delgadas, ojos café, nariz recta, orejas regulares, boca grande, labios semi-gruesos, barba y bigote rasurados, con una cicatriz en la ceja izquierda; para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, para manifestar su defensa contra la criminal que se le sigue, por el delito de desertión del Segundo Regimiento de Infantería, anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto Civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las doce horas del día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José María Velasco, Tte. Crnel., Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Secretario.

Of. 1. v. Nº 933 23—XI—51.

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado la señora Cándida María Aivini de Martínez, conocida socialmente por Dyna A. de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Vedano Olana, departamento de Varese, Italia, y casada con el señor Víctor Manuel Martínez, de nacionalidad salvadoreña, solicitando que de acuerdo con el numeral 3 del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o a la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado.—San Salvador—a—las—Vale. — Entre líneas — Cándida — conocida socialmente por Dyna A. de Martínez — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7370 1—23—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado la señorita Lidia Quan, mayor de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad china y de este domicilio, hija de Calixto Quan y Eva León de Quan, ambos originarios de Cantón, China, solicitando que de conformidad al numeral 3º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de China, así como también a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta ade-

más, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — ambos — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7404 1—27—XI—51.

### FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de doña Mary Juana Safie de Safie por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor José Ramón Flores, abogado de este domicilio, como apoderado de doña Mary Juana Safie de Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de origen palestino, a efecto de que se le naturalice salvadoreña; y CONSIDERANDO: I.—Que el doctor Flores se presentó a esta Gobernación, en la calidad dicha, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería a nombre de su poderdante señora Safie de Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: certificación de la partida de nacimiento de la señora Safie de Safie, extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad; b) seguida la información sobre su buena conducta, quedó plenamente establecida, con las declaraciones de los testigos señores don Segundo Flores López y don Oscar Rivas Garrido, que es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Por lo expuesto, la señora Safie de Safie ha comprobado los extremos de su petición y procede acceder a lo solicitado por ella. POR TANTO: de conformidad con el Art. 12 fracción primera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase salvadoreña por naturalización a la señora doña Mary Juana Safie de Safie; implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al del origen de sus padres, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. — G. López C. — Gilberto Durán C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán. — Gilberto Durán, Secretario. — Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este departamento: San Salvador, a las once horas del veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 7357 1—23—XI—51



El infrascrito Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de doña Estrella Safie de Safie, seguidas por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor Alvaro Marino, abogado de este domicilio, como apoderado especial de doña Estrella Safie de Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de origen palestino, a efecto de que se le naturalice salvadoreña; y CONSIDERANDO: I.—Que el doctor Marino se presentó a esta Gobernación, en la calidad mencionada, con fecha veinte de abril del año en curso, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de su poderdante señora Safie de Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: a) certificación de la partida de nacimiento de la señora Safie de Safie, extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad; b) carta de naturalización de don Teófilo Safie, padre de la solicitante, extendida por esta Gobernación con fecha posterior al nacimiento de la señora Safie de Safie; c) se siguió la información sobre su buena conducta y residencia en El Salvador, quedando plenamente establecida, con las declaraciones de los testigos señores don José Antonio Campos y don Luis Berti, que la solicitante es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Por lo expuesto, la señora Safie de Safie, ha comprobado los extremos de su petición, por lo que es procedente acceder a lo solicitado por ella. POR TANTO: de conformidad con el Art. 12, fracción primera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase salvadoreña por naturalización a doña Estrella Safie de Safie; implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al del origen de sus padres, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceden a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. — Enmendados — novecientos — Vale. — G. López C. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán. — Gilberto Durán, Secretario". Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este departamento: San Salvador, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados — implicando — especialmente. — vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 7358 1-23—XI—51

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de doña Juana Barake de Safie seguidas por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor Alvaro Marino, abogado de este domicilio, como apoderado especial de doña Juana Barake de Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio y de origen palestino, a efecto de

que se le naturalice como salvadoreña; y CONSIDERANDO: I.—Que el doctor Marino se presentó a esta Gobernación, en la calidad mencionada, con fecha veinte de abril del año en curso, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de su poderdante señora Barake de Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: a) certificación de la partida de nacimiento de la señora de Safie, extendida en Belén, Palestina y sus correspondientes diligencias de traducción; b) carta de naturalización de don Teófilo Safie, esposo de la solicitante; c) se siguió la información sobre su buena conducta y residencia en El Salvador, quedando plenamente establecida, con las declaraciones de los testigos señores don José Antonio Campos y don Luis Berti, que la solicitante es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Por lo expuesto, la señora Barake de Safie ha comprobado los extremos de su petición por lo que es procedente acceder a lo solicitado por ella. POR TANTO: de conformidad con el Art. 12, fracción tercera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase salvadoreña por naturalización a doña Juana Barake de Safie; implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de su origen; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceden a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. G. López C.—Gustavo López C.—Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán.—Gilberto Durán, Srío." Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este departamento: San Salvador, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — a — toda — Gustavo — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7359 1-23—XI—51

El infrascrito Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de la señorita Emilia Safie seguidas por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor Alvaro Marino, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la señorita Emilia Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de origen palestino, a efecto de que se le naturalice como salvadoreña; y CONSIDERANDO: I.—Que el doctor Marino se presentó a esta Gobernación, en la calidad mencionada, con fecha veinte de abril del año en curso, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de su poderdante señorita Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: a) certificación de la partida de nacimiento de la señorita Safie, extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, b) carta de naturalización de don Teófilo Safie, padre de la solicitante, obtenida posteriormente a su nacimiento y extendida por esta Gobernación; y c) se siguió la información sobre su buena conducta y residencia por más de cinco años en El

Salvador, quedando plenamente establecido con las declaraciones de los testigos señores don José Antonio Campos y don Luis Berti, que la solicitante es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Que por lo expuesto por su apoderado, la señorita Safie ha comprobado los extremos de su petición, por lo que es procedente acceder a lo solicitado por ella. **POR TANTO:** de conformidad con el Art. 12, fracción primera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** declárase salvadoreña por naturalización a la señorita Emilia Safie implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de origen de sus padres; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceden a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. — Sobrerraspado — efectuando — vale. — Testado — por — no vale. — G. López C., Gustavo López C., Gobernador — Ante mí, Gilberto Durán, Gilberto Durán, Secretario". Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este Departamento: San Salvador, a las once horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7360 1—23—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Carlos Bustamante Urrutia, como apoderado especial del doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, conocido socialmente por José María Espinosa Arias, de origen español, para que se conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las diligencias y **CONSIDERANDO:** I.—Que con fecha veintisiete de junio del corriente año se presentó a este Despacho el doctor Carlos Bustamante Urrutia, abogado de este domicilio, actuando en concepto de apoderado especial del doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, conocido socialmente por José María Espinosa Arias, quien es de cuarenticuatro años de edad Médico y Cirujano, de origen español, solicitando se le concediera a su mandante la calidad de salvadoreño por naturalización, para cuyos efectos renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de España, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el doctor Bustamante Urrutia, el poder con que legítima su personería. **CONSIDERANDO:** II.—Que previa agregación del Poder Especial por el presentado se tuvo por parte al doctor Carlos Bustamante Urrutia, como apoderado especial del doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la tercera publicación del aviso referido. **CONSIDERANDO:** III.—Que abiertas que fueron a pruebas las diligencias, el

doctor Bustamante Urrutia, presentó a los testigos Juan Francisco Moreno y José Sagrera Rosales, quienes declararon, que conocen al doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, desde hace más de un año; que durante el lapso que tienen de conocerlo, el doctor Espinosa Arias, ha observado siempre buena conducta, tanto pública como privada; que les consta que el referido doctor Espinosa Arias, tiene medios lícitos de vida para no ser una carga del Estado y que lo declarado les consta de vista y oídas. Presentó el doctor Bustamante Urrutia, los documentos siguientes: certificación de la partida de nacimiento del doctor Espinosa Arias, debidamente autenticada, en la que consta que éste nació en la ciudad de Santiago, Provincia de La Coruña, España, y Carnet de Extranjero Residente Nº 3182 debidamente refrendado, y certificación del Consulado de España en El Salvador, en la que consta que el doctor Espinosa Arias, es de nacionalidad española. **CONSIDERANDO:** IV.—Que a solicitud de este Despacho, la Dirección General de Migración, informó: que el señor Espinosa Arias, está inscrito como Extranjero Residente bajo el Nº 3182, y que en el corriente año ha refrendado su Carnet de Extranjero Residente, y que en su movimiento Migratorio solo le aparece un asiento correspondiente a su entrada al país, el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta. **CONSIDERANDO:** V.—Que con la prueba documental y testimonial presentada por el doctor Carlos Bustamante Urrutia, ha probado que su mandante doctor Espinosa Arias, es originario de España, que tiene más de un año de residir en El Salvador, y que ha observado buena conducta, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente acceder a lo solicitado, **POR TANTO:** de acuerdo con las razones expuestas, y Artos. 421, 422, 427, Pr. Arto. 12 Nº 2 de la Constitución Política vigente y Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, **FALLO:** concédese al doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, de las generales mencionadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése al interesado Carta de Naturalización. **HAGASE SABER.** — Enmendado — Espinosa — conocen — Vale. — Entre líneas — Francisco — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas".

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — certificación — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7377 1—23—XI—51.

## ANUNCIOS VARIOS

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
San Salvador, agosto de 1944.

**BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**

Balance al 15 de Noviembre de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro .....	¢ 64,380,204.59	11) Capital Pagado .....	¢ 1,300,000.00
2) Divisas Extranjeras .....	" 47,698,435.81	12) Fondo General de Reserva .....	" 543,132.15
3) Moneda Subsidiaria .....	" 742,830.00	13) Billetes en Circulación .....	" 71,322,464.00
4) Adelantos a la Tesorería General .....	" —	14) Depósitos a la Vista .....	" 48,983,048.90
5) Participación Fondo Monetario Internacional .....	" 6,250,000.00	a) Del Gobierno .....	¢ 20,271,379.27
6) Préstamos y Descuentos .....	" 15,345,482.88	b) De Instituciones Oficiales .....	" 10,788,204.34
a) Descuento .....	¢ 11,000.00	c) Bancarios .....	" 14,659,792.00
b) Redescuentos .....	" 11,932,982.04	d) Otros .....	" 3,268,671.89
c) Créditos Refaccionarios .....	" 144,400.00	15) Certificados de Participación .....	" 200,000.00
d) Adelantos con Garantía .....	" 3,557,100.94	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional .....	" 4,684,658.30
7) Bonos .....	" 5,594,120.46	17) Otras Cuentas .....	" 13,084,182.15
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria) .....	" —	a) En Divisas Extranjeras .....	" 9,031,001.58
9) Edificios, etc. ....	" 611,793.87	b) En Colones .....	" 4,053,180.57
10) Otras Cuentas .....	" 295,318.70		
	<u>¢ 140,917,686.50</u>		<u>¢ 140,917,686.50</u>

PROPORCION ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA 53.51 %

**CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA.**

1) Hipotecas .....	¢ 391,723.86	3) Gobierno de El Salvador .....	¢ 306,181.00
2) Adelantos o Créditos .....	" 4,457.14		
	<u>¢ 396,181.00</u>		<u>¢ 306,181.00</u>

Catalino Herrera,  
Gerente.

Gonzalo Serna Velásquez,  
Contador.

J. Mauricio Duke L.,  
Presidente Interino.

Of. 1 v. N° 935 23—XI—51.

**AVISO DE SUBASTA**

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Administrador de la Aduana Terrestre de la ciudad de Santa Ana y en el local de la misma, se procederá a subastar sobre las bases que se indican, las máquinas de escribir y la prensa de copiar que a continuación se especifican:

1) Máquina de escribir marca "Oliver" N° 1.10 .....	¢ 20.00
1) Máquina de escribir marca "Torpedo" N° 60089 .....	" 190.00
1) Prensa de copiar .....	" 20.00
Total .....	<u>¢ 230.00</u>

La subasta se efectuará a las diez horas del día dieciocho de diciembre próximo entrante, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933.

Quiénes quisieren hacer postura, que concurran a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional; San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. N° 956 2—30—XI—51

**AVISO**

La Dirección General de Telecomunicaciones, Hace del conocimiento de todos los abonados al servicio telefónico de la República, que el 14 de diciembre próximo entrante, con ocasión de celebrarse el Tercer Aniversario de nuestra gloriosa Revolución Nacional, se publicará el Directorio Telefónico N° 28. Por ello les ruega se sirvan enviar a la mayor brevedad el número de su teléfono, su nombre completo o en la forma que deseen que aparezca y su dirección exacta a la Secretaría de esta Dirección General, a fin de consignarlos así en la nueva edición.

También se pone en conocimiento de los interesados que en el aludido Directorio aparecerá una sección especial de anuncios clasificados de profesionales, casas comerciales, de establecimientos industriales, etc. De manera que quienes tuvieren interés en anunciarse en dicha sección pueden solicitar el dato que deseen a la expresada Secretaría.

San Salvador, octubre de 1951.

Of. permanente h. n. o.

**A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL**

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

## CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de la Compañía Importadora de Maquinaria S. A. para celebrar Junta General Extraordinaria, con el objeto de discutir y votar sobre el aumento del capital social a un millón de colones y, en tal caso, reformar la escritura social en dicho sentido: la junta tendrá verificativo de las 17 horas en adelante del día 21 de diciembre próximo, en las oficinas de la Compañía en esta ciudad.

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

La Directiva.

3 v. c. Nº 7430 3—27—XI—51

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Industria Papelera, S. A., para celebrar Junta General Ordinaria en sus Oficinas, de las 18 horas en adelante del 10 de enero del próximo año. San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

La Junta Directiva.

Nº 7481 2—27—XI—51.

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Droguería Centro Americana, S. A. convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá verificativo el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a las diez horas en su local social situado en el Edificio Julia L. de Duke de esta ciudad, para tratar del estudio y aprobación de los Estados de Ganancias y Pérdidas y Balance General por el año fiscal 1951, terminado el 31 de octubre del corriente año.

Antonio López Jiménez,  
Director-Gerente.

3. v. c. Nº 7588 2—3—XII—51.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima de este domicilio, Comercial Salvadoreña, S. A., para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará a partir de las diez horas del día trece de diciembre próximo en su local social, edificio "Julia L. de Duke", en esta capital, por no haber habido quórum en la sesión que debió celebrarse el día 19 de noviembre del año en curso, para conocer del ejercicio económico que terminó el día treinta de septiembre del corriente año.

San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—i—d—o—vale.

Pablo Ortega T.,  
Gerente.

Nº 7533 1—30—XI—51

Un perfecto equilibrio de los ingresos del Estado significa un perfecto desarrollo de la vida nacional y una perfecta seguridad de las conquistas revolucionarias... El Ministerio de Hacienda ha sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa, un proyecto de reformas a la Ley de Impuesto sobre la Renta, por medio del cual se ha de conquistar un permanente equilibrio de los ingresos del Estado.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 26 de noviembre de 1951.

Nº 783.—Hoy a las 3 horas zarpó con destino a La Unión el vapor "Anchor Hitch" de 2123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar al mando de su capitán E. R. Angberg en el mismo orden, llevando de este puerto 685 bultos varios, sin pasajeros ni correspondencia.—Benjamín Mejía, Capitán, Comandante del Puerto.

La Libertad, 28 de noviembre de 1951.

Nº 789.—Hoy a las 6 horas 15 m. zarpó con destino a Golfito el vapor "Santa Flavia" de 3733 toneladas de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su capitán Karl Staus en el mismo orden, llevando de este puerto 30 bultos, añil, sin pasajeros, ni correspondencia.—Benjamín Mejía, Capitán, Comandante del Puerto.

La Unión, 28 de noviembre de 1951.

Nº 264.—Hoy 12 horas fondeó procedente Acajutla vapor Sueco "Kanangoora" de 2.792 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando su capitán M. Sbeeg. Trayendo a este puerto 60.770 sacos cemento pesando 2.508.031 kilos sin pasajeros.

Nº 265.—Hoy 15 y 30 horas zarpó con destino a Morazán Nicaragua, vapor "Río Cruta" de 45 toneladas de registro, con 9 hombres de mar, al mando su capitán Franelin Wheelock, en lastre y sin pasajeros.—Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

## EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfersía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y *venita*.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

**"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".**  
Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

## Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

\*Miles de colones está invirtiendo la Municipalidad en la plantación de árboles. Cúdelos porque esos son dineros de la ciudadanía.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO Nº 153 | San Salvador, Jueves 6 de Diciembre de 1951. | NUMERO 226

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto Nº 504.—Agrégase inciso al Art. 17 de la Ley Específica de Suministros para el Ramo de Obras Públicas .....	7560
Decreto Nº 505.—Facúltase al Instituto de Colonización Rural, para que de los fondos percibidos y aplicados a las partidas de "Recursos en Cuenta Capital" haga uso de la suma de ₡ 70,000.00 para sufragar gastos aplicables a las partidas de "Egresos en Cuenta Corriente" .....	7567
Decreto Nº 506.—Adiciónase partida a la subdivisión 4ª —Géneros Varios— de la Tarifa de Aforos Vigente .....	7568
Decreto Nº 507.—Refuérense varios artículos del Presupuesto General vigente —Título XIV— Ramo de Obras Públicas .....	7569
Decreto Nº 510.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Junta Nacional de Turismo, comprendido en el Capítulo XXIII del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Oficiales Autónomas .....	7569

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo Nº 26.—Prorrógase la licencia concedida a don Roberto Quiñónez, Ministro de Agricultura y Ganadería .....	7570
---	------

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto Nº 363.—Refuérense varios artículos que corresponden al Título VII —Ramo de Economía— del Presupuesto Fiscal vigente. (Nueva publicación) .....	7570
Decreto Nº 390.—Refuérense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Instituto de Vivienda Urbana .....	7572

#### Ramo de Economía

Acuerdo Nº 421.—Nómbrase a don Roberto Castellanos, Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Estadística .....	7572
Acuerdo Nº 422.—Nómbrase a don Emilio León Courtade, Auxiliar de Tercera Clase de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería .....	7572
Acuerdo Nº 423.—Designase al señor Guillermo Barandiarán, para que presencie los pagos de planillas de jornales de trabajadores del Instituto de Colonización Rural .....	7573
Acuerdo Nº 424.—Autorízase pago al Instituto Interamericano de Estadística, Unión Panamericana Washington, D. C., EE. UU de A., valor de los servicios que prestará la señorita Phyllis Carter, como Asesora en el trabajo del Punto Focal de la Dirección General de Estadística y en las actividades similares del Departamento Nacional del Censo .....	7573
Acuerdo Nº 425.—Reconócese al señor Pedro Abelardo Delgado la suma de ₡ 50.20, como gastos de viaje por vía aérea de Guatemala a esta República .....	7573
Acuerdo Nº 426.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería .....	7573
Acuerdos Nos. 427, 428, 431 y 433.—Autorízase pago por el alquiler de las casas ocupadas por varias dependencias del Ramo de Economía .....	7573-7574
Acuerdo Nº 429.—Nómbrase una Comisión que irá a los puertos de los Angeles y San Francisco, California, EE. UU., a comprar una embarcación para pesca .....	7574
Acuerdo Nº 430.—Encomiéndase al Dr. Walter Luis Koller, residente en Cronin, 560, Rosario, Argentina, el trabajo de actuar como asesor técnico de la Dirección General de Estadística, encargado de colaborar en la organización de los servicios de investigación estadística de la República .....	7574
Acuerdo Nº 433.—Concédesse licencia a la señora Margarita Marchessini, Auxiliar del Departamento Nacional del Censo .....	7575

	Página
Acuerdo Nº 434.—Se acepta la renuncia a la señorita Elsa Guerrero, Oficial de Tercera Clase del Instituto de Estudios Económicos .....	7575
Acuerdo Nº 435.—Concédesse licencia al señor Eduardo Casanovas, Director General de Comercio, Industria y Minería .....	7575
Acuerdo Nº 436.—Modifícase el numeral 3) del Acuerdo Ejecutivo Nº 350 de fecha 12 de septiembre del corriente año .....	7575
Acuerdo Nº 437.—Se acepta la renuncia al bachiller Rodolfo Jenkis García, Jefe de División de la Dirección General de Estadística .....	7575
Acuerdo Nº 438.—Acéptase la renuncia al bachiller Jorge Handal, Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Estadística .....	7575

### MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Nº 389.—Refuérense varios artículos que corresponden al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente .....	7575
Decreto Nº 391.—Refuérense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador .....	7576

#### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo Nº 3865.—Nómbrase al señor Cecilio Alvaranga Guardado, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Atacó, departamento de Ahuachapán .....	7577
Acuerdo Nº 3866.—Autorízase el establecimiento del Segundo Año de Secretario Comercial, en el Colegio "Eucarístico del Divino Salvador", de San Vicente .....	7577
Acuerdo Nº 3867.—Autorízase al señor Rafael Guerra Rodríguez, para que establezca un Centro Escolar denominado "Colegio Moderno de Ciencias Comerciales", en la ciudad de Santa Ana .....	7577
Acuerdo Nº 3868.—Nómbrase a don Arturo Amaya G., Ordenanza del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad .....	7577
Acuerdo Nº 3869.—Extiéndese a la señorita Elsa Galdá María, el Diploma de bachiller en Ciencias y Letras en calidad de reposición .....	7577
Acuerdo Nº 3870.—Modifícase el Acuerdo Nº 3752 del 13 de noviembre del corriente año .....	7577
Acuerdo Nº 3871.—Nómbrase a los profesores doña Clementina v. de Piche y don Rafael Cárrias González, Director Propietario y Director Suplente de la Cooperativa del Magisterio Nacional .....	7577
Acuerdo Nº 3872.—Encomiéndase al profesor don Gustavo A. Ríos, la misión de hacer observaciones sobre sistemas de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Guatemala .....	7577
Acuerdo Nº 3873.—Autorízase al Director General de Educación Física, celebre contratos con los señores: Stuart L. Parks, E. Gordon Grolms y John Yaeger, quienes prestarán sus servicios como profesores de Educación Física .....	7577
Acuerdo Nº 3874.—Rectifícase el Acuerdo Nº 3819 de fecha 19 de noviembre del corriente año .....	7577
Acuerdo Nº 3875.—Autorízase pago a la recitadora salvadoreña María Elena Mendoza, en concepto de honorarios por el recital ofrecido en el Kindergarten Nacional "General Gerardo Barrios", de esta ciudad .....	7578
Acuerdo Nº 3876.—Nómbrase al señor José Santos Flores Tamayo, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Guadalupe, departamento de San Vicente .....	7578
Acuerdo Nº 3877.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 3790, de fecha 7 de noviembre del corriente año .....	7578
Acuerdo Nº 3878.—Reconócese sueldo al señor Arturo Salazar Sigüenza, en concepto de Secretario de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer", de esta ciudad .....	7578
Acuerdo Nº 3879.—Rectifícanse los Acuerdos Nos. 3078 y 3124 de fecha 7 de septiembre del corriente año .....	7578
Acuerdo Nº 3880.—Rectifícase el Acuerdo Nº 879, de fecha 14 de febrero del corriente año .....	7578
Acuerdo Nº 3881.—Prorrégase la licencia a la Profesora Florencia Aragón de Castellanos, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Soledad", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán .....	7578
Acuerdo Nº 3882.—Concédesse equivalencia de estudios a la señorita Hilda Gloria Solís .....	7579

**MINISTERIO DE DEFENSA****Ramo de Defensa Nacional**

Página

Acuerdo Nº 1252.—Prorrógase el Convenio celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador, por el cual el primero envió una Misión Militar Aérea ..... 7579

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Ramo de Obras Públicas**

Acuerdo Nº 742.—Nombramientos en el personal de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura ..... 7579  
 Acuerdo Nº 743.—Nómbrase al señor Domingo Landaverde, Ordenanza de la Dirección de Caminos ..... 7579  
 Acuerdo Nº 744.—Acéptase la renuncia al Br. Walter Jockis, Encargado de Mantenimiento—Sección Mantenimiento—de la Dirección de Caminos ..... 7579

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL****Ramo de Salud Pública y Asistencia Social**

Acuerdo Nº 1228.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Sanidad ..... 7579  
 Acuerdos Nos. 1229, 1230, 1246 y 1250.—Autorízase giro a favor de varios becarios que se encuentran haciendo estudios en el exterior ..... 7580-7581  
 Acuerdo Nº 1231.—Concédese licencia al Dr. Pedro Guillermo Mendosa, Médico Jefe de Servicio y Médico Interno del Hospital "Francisco Menéndez", de Ahuachapán ..... 7581  
 Acuerdo Nº 1232.—Concédese licencia a doña Lidia Pineda de Quintero, Enfermera de Clínica de la Dirección General de Sanidad ..... 7581  
 Acuerdo Nº 1236.—Encomiéndase al Dr. Salvador Morán Calderón, la misión de hacer estudios especiales de Cirugía Plástica en centros hospitalarios de los Estados Unidos de N. A. .... 7581  
 Acuerdo Nº 1237.—Nómbrase a don Francisco Fernández Morataya, Regente de la Farmacia del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" ..... 7581  
 Acuerdo Nº 1238.—Nombramientos en el personal del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente ..... 7581  
 Acuerdo Nº 1239.—Nómbrase al Dr. Francisco Hernández Pineda, Director Suplente del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel ..... 7582  
 Acuerdo Nº 1240.—Nómbrase al Br. Mario Alvarenga Bianco, Jefe Instructor de Bacteriología del Servicio de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad ..... 7582  
 Acuerdo Nº 1241.—Asígnase sueldo de Primera Categoría a Francisco López Sagastume, Inspector Sanitario Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad ..... 7582  
 Acuerdo Nº 1245.—Concédese licencia al Dr. José Antonio Martínez, Psiquiatra Jefe de Servicio del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" ..... 7582  
 Acuerdo Nº 1247.—Nómbrase a la señora Aura Alicia Orellana de Escobar, Enfermera Visitadora Grupo "C" de la Dirección General de Sanidad ..... 7582  
 Acuerdo Nº 1248.—Permutáense en sus cargos a los señores Julio Velásquez y Víctor Manuel Ventura, Mecanografiata Notificador y Secretario del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ..... 7582  
 Acuerdo Nº 1251.—Concédese licencia al Dr. Carlos Romero Hernández, Psiquiatra Jefe de Servicio del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" ..... 7582  
 Acuerdo Nº 1252.—Nómbrase a la señorita Berta Claros, Encargado de Admisiones y Estadística del Hospital "San Pedro", de Usulután ..... 7583  
 Acuerdo Nº 1253.—Nómbrase a Florentin Muñoz, Enfermera de Segunda Clase del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel ..... 7583

**Hospital Rosales**

Acuerdo Nº 143.—Cambios en el personal de empleados del Hospital Rosales ..... 7583  
 Acuerdo Nº 144.—Concédese licencia a varios empleados del Hospital Rosales ..... 7583

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL****Ramo de Trabajo y Previsión Social**

Estatutos del Sindicato Unión de Trabajadores Ferrocarrileros de El Salvador y Acuerdo Nº 327 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobándolos en todas sus partes ..... 7584-7582  
 Acuerdo Nº 328.—Nómbrase al señor Luis Alberto Escobar, Clotero del Departamento Nacional de Trabajo ..... 7582

**PODER JUDICIAL****Presidencia de la Corte Suprema de Justicia**

Página

Acuerdo Nº 90.—Autorízase pago a favor del Br. José Ernesto Garay, Juez de Paz de Villa Delgado ..... 7593  
 Acuerdo Nº 91.—Autorízase pago por el alquiler de la casa ocupada por el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de San Francisco.... 7593

**Juzgados de Primera Instancia**

Acuerdo Nº 9.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 8 de fecha 9 de octubre recién pasado, del Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango... 7593  
 Acuerdo Nº 10.—Movimiento en el personal del Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango... 7593  
 Acuerdo Nº 20.—Nómbrase al señor Manuel Juárez, Escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de San Miguel ..... 7593

**Juzgados de Paz**

Acuerdo Nº 10.—Rectifícase el Acuerdo Nº 7 de fecha 5 de septiembre último del Juzgado Primero de Paz de Chalatenango ..... 7593

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA****Presidencia**

Acuerdo Nº 258.—Prorrógase la licencia concedida a don José Humberto Roque, Oficial de Segunda Clase de la Corte de Cuentas ..... 7594  
 Acuerdo Nº 259.—Designase Encargado de los cheques que emite la Tesorería de la Junta Departamental de Santa Ana de la Asociación Cafetalera de El Salvador, a don Francisco Gutiérrez Díaz ..... 7594  
 Acuerdo Nº 260.—Nombramientos con carácter interino en el personal de la Corte de Cuentas... 7594  
 Acuerdo Nº 261.—Nombramientos en el personal de empleados de la Corte de Cuentas de la República ..... 7594  
 Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios ..... 7594

**PODER LEGISLATIVO****DECRETO Nº 504.****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

I.—Que en la Ley Específica de Suministros para el Ramo de Obras Públicas, creada por Decreto Legislativo Nº 316 del 11 de julio del corriente año, reformado por Decreto Legislativo del 1º de octubre próximo pasado, ambos decretos publicados en los Diarios Oficiales Nos. 136 y 185, Tomos 152 y 153 del 23 de julio y 5 de octubre de este mismo año, respectivamente, no se previó la necesidad de comprar, en la capital, mercaderías de pequeños valores, en efectivo; ni que es posible adquirir materiales fuera de la capital, para obras que se efectúen en aquellos lugares;

II.—Que por el citado Decreto Nº 316 a que se refiere el Considerando anterior se estableció en el Art. 27 de la Ley de creación de la Proveduría Específica para Obras Públicas, que con la razón de "APROBADO" por el Delegado de la Dirección General del Presupuesto y de "INTERVENIDO" por el Interventor de la Corte de Cuentas de la República, puestos en los documentos respectivos, se considerará legalizada cualquiera operación relativa a suministros;

III.—Que para evitar dudas con respecto al alcance de dicho artículo, conviene interpretar-



lo en forma auténtica, de acuerdo con la intención que se tuvo al redactarlo;

IV.—Que es conveniente, dada la finalidad de dicha Ley, darle facultades al Proveedor Específico para que por medio de alguna persona en quien él delegue, puedan verificarse compras de materiales fuera de la capital, sujetando el procedimiento a ciertas normas de control;

#### FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 1.—Al Art. 17 de la indicada Ley se le agrega el inciso siguiente:

“Sin embargo, cuando se trate de compras de materiales para obras que se ejecuten fuera de la capital, el Proveedor Específico podrá delegar la facultad que le concede el inciso anterior, en relación con la letra d) del artículo que antecede, en la persona bajo cuya responsabilidad directa se encuentren dichas obras”.

Art. 2.—Al Art. 47 de la misma Ley se le agregan los incisos siguientes:

“No obstante, las compras de mercaderías cuyo valor no exceda de ₡ 25.00 podrán pagarse en efectivo y para ese efecto, el empleado encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo mantendrá en caja hasta la suma de ₡ 200.00.

En el caso a que se refiere el inciso segundo del Art. 17, el Proveedor Específico podrá autorizar anticipos a favor de la persona en que delegue, para cubrir las compras de materiales que verifique, quedando dicha persona exenta de la obligación de rendir fianza.

Esos anticipos estarán sujetos a las condiciones siguientes:

- a)—No podrán ser mayores del 25% del valor total de la obra que se realice;
- b)—Se concederán por cantidades parciales no mayores de trescientos colones;
- c)—Deberán liquidarse, a más tardar, quince días después de la fecha en que se concedan; y mientras no se verifique esta liquidación no se podrán entregar nuevas cantidades;
- d)—Para el manejo de estos anticipos el Proveedor Específico girará instrucciones generales o especiales, aprobadas por la Corte de Cuentas de la República”.

Art. 3.—El Art. 27 del Decreto Legislativo N° 316 del 11 de julio del corriente año, debe entenderse en el sentido de que se considerará legalizada la operación con la razón de “APROBADO” por el Delegado de la Dirección General del Presupuesto y de “INTERVENIDO” por el Interventor de la Corte de Cuentas de la República, puestos en los documentos correspondientes, sin necesidad de otro requisito como es el de la aprobación del contrato respectivo por parte del Ministerio del Ramo, Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas de la República.

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional:

San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafin Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Laínez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

#### PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

#### DECRETO N° 505.

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Economía, a solicitud del Instituto de Colonización Rural, se ha dirigido a la Secretaría de Hacienda, haciendo notar las dificultades con que tropieza dicho Instituto para cubrir algunos gastos por servicios y suministros ya recibidos, así como para sufragar otros que forzosamente tendrá que efectuar durante el resto del presente año, los cuales deben aplicarse a los artículos que corresponden a “Egresos en Cuenta Corriente” del respectivo Presupuesto Especial; y que tales dificultades obedecen a que los fondos percibidos como “Ingresos en Cuenta Corriente”, destinados al amparo de los gastos de la misma naturaleza, no cubren la cuantía de tales gastos;

II.—Que por otra parte, el Instituto de Colonización Rural ha demostrado que los fondos percibidos con aplicación a las partidas de “Recursos en Cuenta Capital”, exceden a las necesidades de gastos que habrán de hacerse en el presente ejercicio fiscal, con cargo a las correlativas partidas de “Egresos en Cuenta Capital”, por lo cual propone, con la opinión favorable de los Ministerios de Economía y de Hacienda, que se le dé autorización para hacer uso de la cantidad de SETENTA MIL COLONES (₡ 70,000.00) de los ingresos percibidos para Gastos de Capital, a fin de aprovechar dicha suma para cubrir las necesidades del servicio a que están destinadas las partidas de “Ingresos en Cuenta Corriente”;

III.—Que los ingresos del Presupuesto Especial de que se trata, tanto de “Capital” como de “Cuenta Corriente”, constituyen un solo fondo depositado en el Banco Central de Reserva, sin distinción alguna en cuanto a su origen y destino, sirviendo únicamente la separación que de ellos se hace en el Presupuesto, para fines de

control interno de la Institución, por lo cual la operación propuesta, de llevarse a cabo, no ocasionaría ningún trastorno económico ni contable a dicha Institución; pero que para ello es necesaria la autorización legislativa correspondiente;

**POR TANTO:**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1.—Facúltase al Instituto de Colonización Rural, para que de los fondos percibidos y aplicados a las partidas de "Recursos en Cuenta Capital", haga uso de la suma de SETENTA MIL COLONES (C 70.000.00) para sufragar gastos aplicables a las partidas de "Egresos en Cuenta Corriente" que aparecen en el Presupuesto Especial de dicha Institución, debiendo hacerse en la Contabilidad del Instituto, las operaciones de traspaso correspondientes.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**PUBLIQUESE,**

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

**DECRETO Nº 506.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

**CONSIDERANDO:**

I.—Que la lona en tiras es empleada como materia prima en varias industrias, principalmente en la de calzado; y que es necesario facilitar el desarrollo de las mismas en beneficio de la población de escasos recursos económicos;

II.—Que los altos aforos de aduana que gravan la importación de tiras de lona cruda de origen extranjero, elevan grandemente los costos del artículo terminado y favorecen, por otra parte, el alza de precios de la lona fabricada en el país;

III.—Que estableciéndose un aforo específico sobre la introducción de tiras de lona de las dimensiones requeridas por las industrias principalmente citadas, se favorecería en última instancia al consumidor y se fomentaría la competencia y el progreso industrial;

IV.—Que el aforo de \$ 26.80 a que estuvo sujeta la introducción de lona cruda, antes de establecerse los derechos proteccionistas vigentes, favorecería la realización de los fines enunciados, dejando un margen a la industria nacional para competir en condiciones razonables con la lona de origen extranjero;

V.—Que con la adopción de esa medida no se causaría menoscabo en los ingresos públicos tomando en cuenta que hasta la fecha ha sido nula la introducción de tiras de lona; y que al reducirse los gravámenes se incrementarían las importaciones de tales artículos;

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1.—Adiciónase a la subdivisión 4ª —Géneros varios— de la Tarifa de Aforos vigente, la siguiente Partida:

**DERECHOS EN ORO  
AMERICANO POR CADA  
100 KILOGRAMOS**

*Tarifa General.*

465-1-04-009—Tiras de lona de algodón hasta de 16 centímetros de ancho .. \$ 26.80

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**PUBLIQUESE,**

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

## DECRETO N° 507.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

I—Que por Decreto Legislativo N° 398 de 7 de Septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 171, Tomo 152 del mismo mes y año, se adicionó al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente, el Capítulo VI-bis destinado para la construcción de una nueva ciudad y trabajos de reconstrucción de edificios nacionales y otras obras públicas ubicados en las zonas devastadas por los terremotos de los días 6 y 7 de mayo del año en curso;

II—Que el Art. V-1372-d creado en el mismo Capítulo se destinó a la compra de inmuebles necesarios para la realización de las obras y no obstante los esfuerzos del Ministerio de Obras Públicas para legalizar la adquisición de inmuebles, ello no ha sido posible debido a falta de formalidades en los documentos que legitimen la propiedad de los inmuebles en poder de particulares; y que mientras se legalizan dichas adquisiciones es conveniente, para ganar tiempo, disponer de los recursos necesarios para la compra de maquinaria y equipos mecánicos que deben utilizarse en los trabajos, de manera que cuando éstos se inicien se cuente con todo lo indispensable;

III—Que los contratos de servicios técnicos para hacer estudios, preparar planos y dirigir las obras pueden realizarse a principios del próximo año, debido a la necesidad de contratar profesionales extranjeros residentes fuera del país; y que por otra parte se necesitan mayores recursos para mano de obra y materiales para la reconstrucción de edificios y otras obras en los centros afectados.

## POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

## DECRETA:

Art. 1.—Se refuerza con las cantidades que se indican a continuación los siguientes artículos del Presupuesto General vigente:

## TITULO XIV

## RAMO DE OBRAS PUBLICAS

## CAPITULO VI-BIS

CONSTRUCCION DE UNA NUEVA CIUDAD Y TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS NACIONALES Y OTRAS OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN LA ZONA DEVASTADA POR LOS TERREMOTOS DE LOS DIAS 6 Y 7 DE MAYO DE 1951.

Art. V—1372—f—Mano de obra y materiales para la reconstrucción de edificios nacionales y otras obras públicas en los centros de población afectados, con CINCUENTA MIL COLONES ..... ₡ 50.000

Art. V—1372—h—Para compra de maquinaria y equipos mecánicos, con UN MILLON SESENTA MIL COLONES ..... ,, 1.060.000

Art. 2.—El refuerzo de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL COLONES (₡ 1.110.000.00) a que se refiere el Artículo anterior, se tomará así:

Art. V—1372—d—Compra de inmuebles ..... ₡ 910.000

Art. V—1372—g—Para pago de servicios técnicos para hacer estudios, preparar planos y dirigir las obras ..... ,, 200.000

Dichos artículos están comprendidos en el mismo Capítulo VI—bis, Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castañeda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Mureno,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

## PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

## DECRETO N° 510.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

I—Que por Decreto Legislativo N° 828 del Consejo de Gobierno Revolucionario promulgado el 11 de septiembre de 1950 y publicado en el Diario Oficial N° 198, Tomo 149 de la misma fecha, se otorgó a la Junta Nacional de Turismo un subsidio de 20,000.00 colones para la construcción de un Grupo Escolar en el Parque "Balboa", cantón Planes de Renderos;

II—Que por haber sido insuficiente la suma mencionada en el considerando anterior, para la realización de la obra, no fueron iniciados los trabajos durante el respectivo año fiscal, pasando los fondos del subsidio a las reservas de la Junta Nacional de Turismo, y que, por otra parte, en el nuevo Presupuesto Especial de aquel organismo no se consignó el ingreso correspondiente al subsidio aludido;

III—Que tomando en cuenta que la Junta de Turismo ha iniciado la construcción de un balneario familiar en Apulo, el Ministerio de Cultura ha sugerido la conveniencia de que se am-

plien los trabajos con la construcción de casetas y demás obras necesarias, a efecto de habilitario para el servicio de maestros y escolares, tomándose al efecto la suma de 20,000.00 colones acumulada en las reservas de la Junta de acuerdo con lo expresado;

IV—Que para darle nuevo destino al subsidio en referencia, es necesario que la Asamblea Legislativa emita un decreto modificando las disposiciones del Decreto Nº 828 del Consejo de Gobierno Revolucionario de que se hizo relación:

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Modifícase el Presupuesto Especial de la Junta Nacional de Turismo, comprendido en el Capítulo XXIII del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Oficiales Autónomas, así:

a) —Adiciónase a la Parte Primera —Ingresos— el siguiente artículo:

4.—Depósito proveniente del subsidio concedido por Decreto Nº 828 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 11 de septiembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 198, Tomo 149, de la misma fecha, para la construcción de un Grupo Escolar en el cantón Planes de Renceros, de la jurisdicción de San Salvador, subsidio que por no haber sido utilizado en dichos fines, se destina en el presente ejercicio fiscal para obras de ampliación del balneario de Apulo. .... © 20,000.00

b) —Adiciónase a la Parte Segunda —Egresos— el artículo que a continuación se indica:

V-19—Para la construcción de casetas, servicios, glorietas y demás obras de ampliación del balneario de Apulo, a efecto de habilitario para el servicio de maestros y escolares. .... © 20,000.00

El aumento de VEINTE MIL COLONES (©... 20,000.00) que ocasiona la adición que antecede en la parte de egresos, queda compensado con el que se produce en la parte de ingresos en virtud de lo dispuesto en la letra a) del presente artículo.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL; San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente

*Serafin Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los

cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO Nº 26.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales, ACUERDA: prorrogar hasta el 21 de diciembre en curso, la licencia sin goce de sueldo concedida a don Roberto Quiñónez, en su concepto de Ministro de Agricultura y Ganadería, debiendo continuar encargado del Despacho, durante dicho lapso, el actual Subsecretario don José Nicolás Mora.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMO DE ECONOMIA

(Se publica por 2ª vez el presente Decreto por haber salido errado).

DECRETO Nº 363.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título VII —Ramo de Economía— del Presupuesto Fiscal vigente:

### CAPITULO I

#### SECRETARIA DE ESTADO

Art. V—549—Para el pago de las dietas a los miembros que forman parte de comisiones o comités designados por acuerdos o decretos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, a razón de 25 cada miembro por sesión. (Estos cargos son compatibles con cualquiera otro de la Administración Pública, pero es entendido que cuando el Ministro o Subsecretario de Estado, formen par-

te de alguna Comisión, no devengarán en tal concepto dietas o emolumento alguno, y en cuanto a los demás miembros no podrán cobrar más de 200 mensuales, aún cuando el número de sesiones que celebren sea mayor de ocho), con ₡ 2.000.00

**CAPITULO II**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS**

- Art. V-556—Para publicaciones (incluyendo la Revista de Economía y la Legislación Económica) y anuncios, con ..... „ 7.000.00
- Art. V-558—Para papelería y formularios, impresiones y encuadernaciones, con. „ 7.000.00

**CAPITULO III**

**DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA**

- Art. V-566—Para cédulas, tarjetas y demás formularios, con ..... „ 1.500.00

**CAPITULO IV**

**DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINERIA**

- Art. V-574—Adquisición de libros y suscripciones a periódicos y revistas, con .. „ 2.000.00

**CAPITULO VIII**

**VARIOS GASTOS DEL RAMO**

- Art. V-601—Adquisición, reparación, conservación y mantenimiento de automotores, motores, maquinaria y equipos; reparación y conservación de bienes muebles; impresiones, anuncios y publicaciones; situaciones de fondos, seguros; papel y sobres para membretar, con ..... „ 20.000.00
- Art. V-605—Para estudios y comisiones en el país, relativos a planificación económica y otros asuntos del Ramo, con „ 8.513.25
- Art. V-623—Imprevistos, con ..... „ 1.486.75

Total ..... ₡ 49.500.00

La suma de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 49.500.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título VII del citado Presupuesto, así:

**CAPITULO II**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS.**

- Del Art. V-553—Dietas y honorarios de consultores para

unidades de trabajo que se organicen por encargo del Ministerio de Economía y cuyo pago requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectivas. (Compatible con cualquier otro cargo o empleo en la Administración Pública, excepto el de funcionario o empleado del Instituto) ..... ₡ 4.000.00.

Del Art. V-554—Para honorarios de auxiliares temporales que se necesiten para las unidades de trabajo que se organicen por encargo del Ministerio de Economía, cuyo pago requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectivas. (Personal móvil no sujeto a nombramiento ni contrato, compatible con cualquier otro empleo o cargo en la Administración Pública, excepto el de funcionario o empleado del Instituto) ..... „ 5.000.00

Del Art. V-557—Para investigaciones estadísticas especiales ..... „ 5.000.00

**CAPITULO IV**

**DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MINERIA**

Del Art. V-572—Para publicaciones (incluyendo la publicación del Boletín) y para gastos de publicidad, anuncios y propaganda.. „ 2.000.00

**CAPITULO VIII**

**VARIOS GASTOS DEL RAMO**

Del Art. V-613—Adquisición, reparación y mejoras de bienes inmuebles.... „ 33.500.00.

Total..... ₡ 49.500.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda, Encargado del Despacho de Economía.

## DECRETO Nº 390.

## EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda — Egresos— del Presupuesto Especial del Instituto de Vivienda Urbana:

## EGRESOS EN CUENTA CAPITAL.

Art. V- 9—Construcción de casas, obras de saneamiento y urbanización para los fines de la Institución, inclusive todo material de construcción, herramientas y enseres para los trabajos, incluyendo los gastos de importación, desembarque y transporte, lo mismo que mano de obra (Intransferible), con ..... ₡ 10.000.00

## EGRESOS EN CUENTA CORRIENTE.

Art. V-16—Viáticos, transporte de funcionarios y de personal; gastos de desembarque, gabarraje, muellaje y fletes de importación y locales originados por ejercicios anteriores, excepto los de importación durante el ejercicio de 1951, con ..... ₡ 8.000.00

Art. V-18—Adquisición de útiles de ingeniería y dibujo libros en blanco, formularios, material de imprenta, impresos y encuadernaciones, anuncios y publicaciones, con ..... ₡ 2.000.00

Art. V-26—Mantenimiento de servicio de vigilancia, gastos de conservación y mantenimiento de colonias u otras propiedades de la Institución, con ..... ₡ 2.000.00

Art. V-28—Adquisición de medicinas, útiles y materiales para usos químicos y quirúrgicos, con ..... ₡ 500.00

Art. V-32—Atenciones a personas invitadas a visitar las construcciones o dependencias de la Institución, con fines relacionados con las funciones de la misma, con ..... ₡ 5.000.00

Total ..... ₡ 27.500.00

La suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS COLONES ( ₡ 27.500.00) a que ascienden los recursos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda — Egresos— del citado Presupuesto, así:

## EGRESOS EN CUENTA CAPITAL.

Del Art. V- 7—Instalación, ampliación, mantenimiento y conservación de la-

bras para producir materiales de construcción ..... ₡ 10.000.00

## EGRESOS EN CUENTA CORRIENTE.

Del Art. V-11—Honorarios de Directores, conforme a lo dispuesto en la Ley de Salarios ..... ₡ 2.000.00

Del Art. V-27—Reparación y demás gastos de conservación en los edificios de las oficinas y dependencias de la Institución ..... ₡ 4.000.00

Del Art. V-29—Becarios para estudios técnicos en el exterior, inclusive pasajes ..... ₡ 5.000.00

Del Art. V-33—Para el pago de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores y que estén debidamente justificadas por contratos o pedidos para los cuales no se constituyó reserva de crédito (inclusive los que se refieren a la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel, anteriores al ejercicio de marzo a diciembre de 1949) ..... ₡ 4.000.00

Del Art. V-35—Imprevistos ..... ₡ 2.500.00

Total ..... ₡ 27.500.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Jorge Sol C.,  
Ministro de Economía.

## RAMO DE ECONOMIA

Nº 421.

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Estadística, a don Roberto Castellanos, en lugar de don José María Zelaya que no se hizo cargo del empleo. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que indica la partida Nº 10 subnúmero 32 del artículo 80 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 559 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMIREZ.

Nº 422.

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Tercera Clase de la Dirección General de Comer-



cio, Industria y Minería, destacado en la Delegación Departamental de La Unión, a don Emilio León Courtade, quien devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que indica la partida N° 11, subnúmero 7 del artículo 81 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 570 del Presupuesto Fiscal vigente y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMIREZ.

N° 423.

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Arto. 107 de la Ley de Tesorería, ACUERDA: designar al señor Guillermo Barandiarán, Colaborador del Departamento de Bienes Inmuebles del Instituto de Colonización Rural, para que presencie los pagos de planillas de jornales de trabajadores del propio Instituto. El señor Barandiarán sustituye en el referido cargo al señor Roberto Andrade Castro quien cesó en tales funciones a partir del primero de octubre del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMIREZ.

N° 424.

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Arto. V-13 del Presupuesto Especial del Departamento Nacional del Censo, pague al Instituto Interamericano de Estadística, Unión Panamericana Washington, D. C., Estados Unidos de América, por medio de un giro a favor de dicha Institución, la suma de un mil ciento cincuenta dólares (\$ 1.150.00), equivalentes a dos mil ochocientos setenticinco colones (¢ 2.875.00) al 250% de cambio, por el valor de los servicios que durante un mes prestará la señorita Phyllis Carter, empleada de aquel Instituto, como asesora en el trabajo del Punto Focal de la Dirección General de Estadística y en las actividades similares del Departamento Nacional del Censo mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMIREZ.

N° 425.

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.

Habiendo tenido que venir y regresar a Guatemala, don Pedro Abelardo Delgado, en asuntos urgentes relacionados con las negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre aquella y esta República, conforme a la misión que le fué encomendada por Acuerdo N° 417 de fecha 13 de este mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer al señor Delgado la suma de veinte dólares ocho centavos (\$ 20.08), equivalentes a cincuenta colones veinte centavos (¢ 50.20) al 250% de cambio como gastos de viaje por vía aérea. Esa suma le será pagada al señor Delgado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y la erogación se aplicará al Arto. V-606 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMIREZ.

N° 426.

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería:

Part. Sub. N°	Cargo y Nombre
10 12	Auxiliar de Segunda Clase, doña Dora de Oviedo.
12 1	Auxiliar de Cuarta Clase, destacado en la Delegación Departamental de Chalatenango, don Mario Cubas.
16 1	Delegado Inspector en Chalatenango, don Gonzalo Miranda Peña.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 81 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 570 del Presupuesto Fiscal vigente y les serán pagados por la Pagaduría correspondiente de la Dirección General de Tesorería y por la Pagaduría Departamental de Chalatenango, respectivamente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda Encargado del Despacho de Economía, PORRAS.

N° 427.

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V-602 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de cinco mil colones (¢ 5.000.00) para pagar a la "Compañía Salvadoreña de Café, S. A.", el valor del arrendamiento de los pisos 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º, de la parte Norte del edificio de su propiedad, situado entre la 6ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente, en donde se encuentran instaladas las oficinas de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería y las del Ministerio de Economía. Dicha cuota corresponde al mes de octubre anterior. Reserva constituida por la Corte de Cuentas de la República bajo el N° 10060 de este año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, Encargado del Despacho de Economía, PORRAS.

N° 428.

San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

En vista de la Resolución N° 762 (Libre Gestión) de la Proveduría General de la República de fecha 30 de octubre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. V-602 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00), para pagar a doña Eva Portillo de Bustamante, el valor del arrendamiento de la casa que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería, en la ciudad de Santa Ana. Dicho pago corresponde a las cuotas de los meses de noviembre y diciembre del año en curso, a razón de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales. La reserva correspondiente ha sido constituida por la Corte de Cuentas de la República, bajo el N° 10283 de fecha 11 de octubre último.—Comuníquese. (Rubricado por el Señor Presidente). El Ministro de Hacienda, Encargado del Despacho de Economía, PORRAS.

Nº 431.

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República, no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería del Departamento Nacional del Censo y con aplicación al Art. V-14 del Presupuesto Especial de dicha Institución, se erogue la cantidad de dos mil seiscientos colones, (C. 2.600.00) para pagar al señor Napoleón Viera Altamirano, el valor del arrendamiento de catorce (14) apartamentos (todo el 2º piso) marcados con los números 201 al 214 inclusive, de la casa que ocupa la oficina Central del Departamento Nacional del Censo, ubicada en la 8ª Calle Oriente Nº 11 de esta ciudad, a razón de un mil trescientos colones (C. 1.300.00) mensuales. Dicho pago corresponde a las cuotas de los meses de octubre y noviembre del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMIREZ.

Nº 432.

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República, no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería del Departamento Nacional del Censo y con aplicación al Art. V-14 del Presupuesto Especial de dicha Institución, se erogue la cantidad de cuatrocientos colones (C. 400.00) para pagar a doña Stella Trigueros de Jauregui, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Tabulación del Departamento Nacional del Censo, situada en la 8ª Avenida Norte Nº 15 de esta ciudad. Dicho pago corresponde a los meses de octubre y noviembre del corriente año, a razón de C. 200.00 mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMIREZ.

Nº 429.

San Salvador, 21 de noviembre de 1951.

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 8) del Convenio celebrado entre los Gobiernos de El Salvador y de los Estados Unidos de América, el 19 de julio último y ratificado por Acuerdo Legislativo Nº 67, publicado en el Diario Oficial Nº 167 del 10 de septiembre de este año, sobre la compra de embarcaciones para la Misión de Expertos de Pesca que actualmente presta servicios en el país y de conformidad con lo dispuesto en el Art. V-622-a del Presupuesto General vigente, adicionado por Decreto Legislativo Nº 439 de fecha 13 de los corrientes que aparece en el Diario Oficial Nº 215, Tomo 153 del 11 de este mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1.—Nombrar a don Eduardo Casanovas G., Delegado del Ministerio de Economía, para que, en unión de don Amílcar Zepeda como Delegado de la Secretaría de Hacienda, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Nº 824 de esta fecha, integren la Comisión que irá a los Puertos de Los Angeles y San Francisco, California, Estados Unidos, a comprar una embarcación para pesca de 40 a 60 toneladas, debidamente equipada, accesorios, repuestos, aperos y equipos adicionales de pesca;

2.—Nombrar Asesor de dicha Comisión a Mr. Leroy Scott Christey, miembro de la Misión de Expertos de Pesca mencionada;

3.—Autorizar a la Comisión de referencia para que, además de lo relacionado en el nume-

ral 1) de este Acuerdo, haga todas las erogaciones necesarias para la debida adquisición, garantía y transporte de la embarcación que se va a comprar como inspección y aseguro de la misma; celebración de contratos con la tripulación y mantenimiento de ésta; compra de combustible, lubricante, vituallas y otros gastos indispensables al propósito indicado;

4.—Autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio del Banco Central de Reserva de El Salvador, abra una Carta de Crédito a favor de la Comisión de referencia hasta por la suma de setenta mil dólares (\$ 70.000.00), o sean ciento setenta y cinco mil colones (C. 175.000.00) al 250% de cambio, con cargo a la Partida V-622-a del Presupuesto General vigente.

5.—Reconocer a cada uno de los señores Casanovas, Zepeda y Christey la suma de cuatrocientos cincuenta dólares (\$ 450.00) como viáticos más el pasaje por vía aérea TACA, de San Salvador a México y la suma de doscientos setenta dólares (\$ 270.00) a cada uno de ellos para pago de transporte de México a San Francisco de ida y regreso. Esas cantidades les serán entregadas de una sola vez por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al mismo Art. V-622-a ya mencionado.

La Comisión queda obligada a rendir cuenta de su cometido a los Ministerios de Economía y Hacienda y a la Corte de Cuentas de la República, tan pronto como regrese de su viaje.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, Encargado del Despacho de Economía, PORRAS.

Nº 430.

San Salvador, 22 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1º—Encomendar al Dr. Walter Luis Koller, residente en Oroño 560, Rosario, Argentina, el trabajo de actuar como asesor técnico de la Dirección General de Estadística encargado de colaborar en la organización de los servicios de investigación estadística de la República y de cooperar en el análisis e interpretación de los datos.

2º—El trabajo que se encomienda al Dr. Koller será durante el mes de diciembre del año en curso.

3º—El Gobierno reconocerá al Dr. Koller la cantidad de un mil trescientos veinticinco colones (C. 1.325.00), que se le pagará al terminar el tiempo indicado, por medio de factura que presentará al Ministerio de Economía.

4º—El Gobierno reconocerá al Dr. Koller la cantidad de novecientos cincuenta y ocho dólares (\$ 958.00) o sean dos mil trescientos noventa y cinco colones (C. 2.395.00) al 250% de cambio, por gastos de viaje de Buenos Aires, Argentina, a El Salvador; y en su oportunidad el valor de los gastos de regreso.

5º—Las erogaciones respectivas se aplicarán al Arto. V-605 del Presupuesto General vigente y se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que efectúe dichas erogaciones.

6º—Además del pago arriba autorizado, el Gobierno suministrará al Dr. Koller, mientras trabaje para el mismo, equipo y facilidades de

oficina, así como los servicios que sean necesarios, en relación con el trabajo encomendado.

7º—Los detalles no cubiertos en el presente Acuerdo, se arreglarán por medio de correspondencia entre el Ministerio de Economía y el Dr. Koller.

8º—El presente Acuerdo entrará en vigor tan pronto el Dr. Koller comunique al Ministerio de Economía, la aceptación de las condiciones estipuladas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda Encargado del Despacho de Economía, PORRAS.

Nº 433.

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de la señora Margarita Marchessini, presentada por conducto del Departamento Nacional del Censo, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo para no asistir durante cuarenta días al desempeño de su empleo de Auxiliar de dicha Institución, por las causales que establece el artículo 5º, numeral 2), en relación con el artículo 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: acceder a lo solicitado por la señora Marchessini a partir del 3 de diciembre próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, Encargado del Despacho de Economía, PORRAS.

Nº 434.

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

Vista la renuncia de la Srita. Elsa Guerrero, presentada por conducto del Instituto de Estudios Económicos, del cargo de Oficial de Tercera Clase de la expresada Dependencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela a partir del 16 de noviembre en curso y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, Encargado del Despacho de Economía, PORRAS.

Nº 435.

San Salvador, 23 de noviembre de 1951.

En vista de que don Eduardo Casanovas, Director General de Comercio, Industria y Minería, ha sido designado por Acuerdo Nº 429 de fecha 21 de los corrientes, para integrar la Comisión que partió hoy a los Estados Unidos de América a comprar una embarcación pesquera, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 5) del artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º Conceder al señor Casanovas un mes de licencia con goce de sueldo a partir de esta fecha; y 2º Hacer las siguientes promociones con carácter interino, entre el personal de la citada Oficina:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
1		Director General, Dr. Inf. Pedro Abelardo Delgado, en lugar del señor Casanovas.
2		Sub-Director General, don Mauricio Emilio Cromeyer, en sustitución del Dr. Delgado.
3		Secretario, don Manuel de Jesús Rivas Rodríguez, en reposición del señor Cromeyer.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, los sueldos que in-

dican las partidas enumeradas del artículo 31 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 570 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Casanovas correspondiente al término de la licencia, se aplicará al artículo V-610 del expresado Presupuesto y les serán pagados por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMIREZ.

Nº 436.

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el numeral 3) del Acuerdo Ejecutivo Nº 350 de fecha 12 de septiembre de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 175 Tomo 152, por medio del cual se contrataron los servicios del Arquitecto Edward D. Stone para la realización de los estudios preliminares relativos a la construcción de un hotel moderno en esta ciudad; en el sentido de que la retribución de siete mil quinientos dólares (\$ 7,500.00) convenida se le pagará cuando entregue el anteproyecto e informe respectivos, debiendo abrirse una carta de crédito irrevocable a favor de dicho señor pagadera tan pronto el Gobierno reciba dicho anteproyecto e informe a su satisfacción.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMIREZ.

Nº 437.

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

Vista la renuncia del bachiller Rodolfo Jenkis García, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, del cargo de Jefe de División de la citada dependencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar dicha renuncia a partir del primero de los corrientes, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMIREZ.

Nº 438.

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

Vista la renuncia del bachiller Jorge Handal, presentada por conducto de la Dirección General de Estadística, del cargo de Auxiliar de Segunda Clase de la citada dependencia, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar dicha renuncia a partir del 13 de los corrientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMIREZ.

## MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 389.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente:

### CAPITULO I.

Secretaría de Estado.

Art. V-628—Para adquisición y reparación de bienes muebles, con © 1,100.00

**CAPÍTULO XXX**

*Varios Gastos del Ramo*

Art. V-837—Adquisición de accesorios y útiles para funcionamiento de mimeógrafos, con .....	¢ 17.00
Art. V-869—Para construcción de edificios escolares, con .....	" 34,623.61
Art. V-879—Contratación de Técnicos en general, con .....	" 50,000.00
<b>Total ...</b>	<b>¢ 85,740.61</b>

La cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA COLONES SESENTA Y OCHOCIENTOS (¢ 85,740.61) a que ascienden los refuerzos que anteceden se tomará de los siguientes artículos consignados en el Capítulo XXX—Varios Gastos del Ramo—del mismo Título VIII del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-835—Para establecimiento y mantenimiento de la nutrición escolar, .....	¢ 17,828.09
Del Art. V-859—Para continuar la construcción del Instituto Nacional de Occidente en Santa Ana, .....	" 25,550.00
Del Art. V-864—Suministros educacionales y científicos para todas las Dependencias del Ramo, .....	" 1,358.50
Del Art. V-855—Adquisición de material deportivo, .....	" 305.00
Del Art. V-874—Para gastos de instalación, contratación de personal técnico del Instituto de Educación Técnica, .....	" 40,699.02
<b>Total ...</b>	<b>¢ 85,740.61</b>

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Reynaldo Galindo Pohl,*  
Ministro de Cultura.

**DECRETO Nº 391.**

**EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Universidad Autónoma de El Salvador:

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.**

Art. V-7—Adquisición de equipos, material para los laboratorios, reparaciones y otros gastos inherentes, con .....	¢ 4,457.40
Art. V-14—Adquisición de muebles, utensilios y ropa para la casa de los investigadores y otros gastos de hospedaje con .....	" 5,000.00

**FACULTAD DE MEDICINA.**

Art. V-27—Reparaciones urgentes al edificio, con .....	¢ 3,000.00
Art. V-29—Adquisición y reparación de mobiliario y enseres, con .....	" 780.00
Art. V-30—Adquisición de material para instalaciones eléctricas, con .....	" 650.00

**FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA.**

Art. V-33—Gastos de Laboratorio, con .....	" 2,250.00
Art. V-35—Adquisición de aparatos científicos y material de vidrio, con .....	" 4,500.00
Art. V-36—Adquisición y reparación de muebles y utensilios, con .....	" 3,000.00

**FACULTAD DE HUMANIDADES.**

Art. V-76—Biblioteca, con .....	" 2,000.00
---------------------------------	------------

**VIARIOS GASTOS.**

Art. V-89—Gastos para atención de Delegaciones, con .....	" 1,000.00
<b>Total .....</b>	<b>¢ 26,637.40</b>

La suma de VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE COLONES CUARENTA CENTAVOS (¢ 26,637.40) a que ascienden los refuerzos que anteceden se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. 1—Sueldos Permanentes (Economías obtenidas en el Art. 54 de la Ley de Salarios, durante los meses de enero a octubre del corriente año) .....	¢ 19,420.73
--	-------------

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.**

Del Art. V-10—Gastos de alojamiento y alimentación de investigadores .....	" 5,000.00
Del Art. V-16—Para cinco becas de 100 mensuales cada una para Colaboradores Salvadoreños .....	" 1,216.67

**FACULTAD DE HUMANIDADES.**

Del Art. V-73—Cursillos y Conferencias .....	" 2,000.00
<b>Total .....</b>	<b>¢ 20,637.40</b>

Art. 2º— El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Reynaldo Galindo Pohl,*  
Ministro de Cultura.

## RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3865. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar, Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Ataco, departamento de Ahuachapán, al señor Cecilio Alvarenga Guardado, en sustitución del Profesor Fernando Alfredo Calderón, (Part. Nº 14, Sub. Nº 92), quien falleció con fecha 1º de julio de este año. El nombrado cobrará a partir del 1º de agosto del año en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 92, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3866. Palacio Nacional:  
San Salvador, 20 de noviembre de 1951.  
En cumplimiento de disposiciones reglamentarias y a petición de la Directora del Colegio "Eucarístico del Divino Salvador", de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el establecimiento del Segundo Año de Secretario Comercial, a partir del próximo año en el mencionado Colegio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3867. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.  
A petición del Profesor Rafael Guerra Rodríguez, y de conformidad con los Arts. 24 y 25 del Reglamento de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Rafael Guerra Rodríguez para que establezca un Centro Escolar denominado "Colegio Moderno de Ciencias Comerciales" en la ciudad de Santa Ana, con la Especialidad de Teneduría de Libros, a partir del próximo año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3868. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.  
A propuesta del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Arturo Amaya G., Ordenanza del mencionado Instituto, en sustitución de don Martín Torres Rodríguez que renunció. El nombrado devengará a partir del 1º de noviembre del corriente año, el sueldo que señala la Partida 16, Subnúmero 3 del Artículo 94 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 697, Capítulo X, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. La erogación la efectuará la Pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3869. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
Vistas las diligencias seguidas por el señor Alfonso Gadala María relativas a la reposición del Diploma que acredita a su hermana Elsa Gadala María como Bachiller en Ciencias y Letras, otorgado por el Instituto Nacional, "General Francisco Menéndez" de esta ciudad, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos

cuarenta y siete y de conformidad con los considerandos y resoluciones favorables del juicio supletorio correspondiente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: extender a la señorita Elsa Gadala María el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras en calidad de reposición. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3870. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 3752 del 13 de noviembre, en el sentido de que el señor Alberto Grimaldi es Alfabetizador de Tecapán, departamento de Usulután y cobrará su sueldo desde el 2 de julio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3871. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1951.  
De conformidad con lo dispuesto en la escritura de constitución de la Cooperativa del Magisterio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director Propietario y Director Suplente de dicha Cooperativa, a los Profesores doña Clementina v. de Piche y don Rafael Carrías González, respectivamente, a quienes se erita de manera atenta para que se dignen aceptar, ad-honórem, la designación que se les hace por medio del presente Acuerdo. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3872. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar al Profesor don Gustavo A. Ríos, Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta capital, la misión de hacer observaciones sobre sistemas de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Guatemala; observaciones que el expresado Profesor Ríos deberá hacer sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3873. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Director General de Educación Física, don Edoardo A. Paredes, para que celebre contratos con los señores: Stuart L. Parks, P. Cordón Grolms y John Yaeger, quienes deberán prestar sus servicios en este país en concepto de Profesores Principales de Educación Física, en las Ramas de Basket Ball, Atletismo y Natación, respectivamente. Dichos contratos deberán ser celebrados de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3874. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3819 de fecha 19 de noviembre, publicado en el Diario Oficial Nº 219, Tomo 153, en el que se nombra a la señorita Elvia Abarca, Alfabetizadora del

cantón El Niño, jurisdicción de San Lorenzo, departamento de San Vicente, en el sentido de que el nombre correcto es Elvira Corado Abarca y el lugar donde trabaja es Caserío El Niño, cantón La Cruz, de la misma jurisdicción. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3875. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva pague a la recitadora salvadoreña María Elena Mendoza, la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00) que se le reconocen en concepto de honorarios por el recital ofrecido en el Kindergarten Nacional "General Gerardo Barrios", de esta ciudad el 5 del presente mes. La erogación de referencia se aplicará al Art. V—850, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, a la presentación de la Orden de Pago correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3876. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director de la Escuela Nocturna de Adultos de Guadalupe, departamento de San Vicente, al señor José Santos Flores Tamayo, en sustitución del Profesor José Felipe Rauda, (Part. Nº 14, Sub. Nº 113), quien renunció con fecha 1º de julio de este año. El nombrado cobrará a partir del 1º de agosto del año en curso, el sueldo mensual que indica la Partida Nº 14, Sub. Nº 113, del Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y le será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 725, Capítulo XVI, Título VIII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3877. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3790, de fecha 7 de noviembre en curso, relativo a la rectificación del nombramiento del Profesor Ramón Segurado, (Part. Nº 3, Sub. Nº 14), en concepto de Subdirector de la Escuela de Varones "Francisco A. Gamboa", de esta capital. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3878. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
En vista de que el señor Arturo Salazar Sigüenza, fué nombrado Secretario de la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer", de esta ciudad, a partir del 1º de octubre próximo pasado, de conformidad con el Acuerdo Nº 3146, de fecha 25 de septiembre de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 184, tomo 153, y recibió dicho cargo en el lapso comprendido del 1º al 6 del mencionado mes, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Artículo 47, numeral 4, de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, ACUERDA: reconocer al señor Salazar Sigüenza, la cantidad de ¢ 43.55, en

concepto de sueldo que corresponde del 1º al 6 de octubre ya citado ambas fechas inclusive, erogación que deberá aplicarse al Título VIII, Capítulo XXX, Artículo 838, del Presupuesto Fiscal ya citado, mediante la orden de pago respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3879. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer las siguientes rectificaciones:  
Acuerdo Nº 3078, de fecha 7 de septiembre de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 181, tomo 153, en la parte que se refiere al nombramiento de la Profesora María Clotilde Lazo, (Part. Nº 9, Sub. Nº 351), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Cerro Pelón", jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, en el sentido de que dicho nombramiento se deja sin efecto a partir del 12 de junio y no a partir del 1º del mismo mes.  
Acuerdo Nº 3124, de fecha 7 de septiembre de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 183, tomo 153, en la parte que se refiere a la Profesora Ana Celia Guinea Contreras, (Part. Nº 8, Sub. Nº 119), Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Concepción", jurisdicción de Coatepeque, departamento de Santa Ana, en el sentido de que dicho nombramiento se deja sin efecto a partir del 1º de julio y no a partir del 15 de junio de este año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3880. Palacio Nacional:  
San Salvador, 28 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 879, de fecha 14 de febrero de este año, publicado en el Diario Oficial Nº 50, tomo 150, en el sentido de que la señorita María Estela Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela de Varones "Ignacio Pacheco Castro", de San Marcos, departamento de San Salvador, le corresponde el subnúmero 221, de la Partida 12, y no el subnúmero 21 de la misma partida como dice el acuerdo que se modifica. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3881. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud presentada por la Profesora Florencia Aragón de Castellanos, (Partida Nº 7, Subnúmero 159) Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Soledad", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, contraída a que se le prorrogue por veintitrés días más la prórroga de licencia que se le concedió por Acuerdo Nº 3833, de fecha 13 de noviembre en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 221, Tomo 153, del 29 del mismo mes de noviembre, y en virtud de haberse comprobado legalmente el motivo en que apoya su solicitud, basado en lo que establece el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias en vigor, ACUERDA: conceder a la peticionaria la prórroga de licencia que solicita, sin goce de sueldo, reconociéndosela desde el 9 hasta el 31 de octubre próximo pasado, ambas fechas inclusive. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.



Nº 3882.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la señorita Hilda Gloria Solís, relativa a que se le conceda equivalencia de los estudios de Secretario Gomerical con los de Tenedor de Libros; vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primero y Segundo Curso; Castellano e Inglés del Tercer Curso; Retaceos y Tramitación Aduanal, Nociones de Economía Comercial y Moral Profesional del Cuarto Curso, permitiendo que la señorita Hilda Gloria Solís se inscriba en Cuarto Curso de Tenedor de Libros, llevando pendientes Contabilidad, Aritmética y Nociones de Derecho del Tercer Curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1252.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.  
Habiendo caducado el día 18 de agosto de este año, el Convenio celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de El Salvador, por medio del cual el primero de los Gobiernos citados envió a El Salvador una Misión Militar Aérea, y habiéndose convenido posteriormente entre ambos Gobiernos que dicha Misión continuaría prestando sus servicios en El Salvador hasta el 31 de diciembre del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar dicho Convenio hasta el 31 de diciembre del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Defensa, en el Ramo de Aviación, ESCAMILLA.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 742.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, los nombramientos siguientes:

#### SECCION DISEÑO

Art.	Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
129	15	2	Dibujante de 1ª Clase, Don Benjamín Cañas. (1ª Categoría)	
		5	Dibujante de 1ª Clase, (1ª Categoría) Don Guillermo Olivares.	
	16	2	Dibujante de 2ª Clase, (2ª Categoría) Don Carlos Figueroa, en lugar del Bachiller Ruben Martínez que pasa a otro puesto.	
		10	Dibujante de 2ª Clase, (2ª Categoría) Don Manuel Robles.	

Los nombrados devengarán en las categorías indicadas, a partir del tres de diciembre próximo entrante, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios, antes mencionados, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación

al Artículo 1328 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 743.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Domingo Landaverde, Ordenanza de la Dirección de Caminos, en lugar del señor Eulio Maldonado, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en Primera Categoría a partir del día de ayer, el sueldo que señala la Partida 6, Subnúmero 1, Artículo 128 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1312 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 744.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
Vista la renuncia presentada por el señor Bachiller Walter Jockis, del empleo de Encargado de Mantenimiento —Sección Mantenimiento— de la Dirección de Caminos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero de este mes y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

### RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1228.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: el siguiente movimiento en el personal de dicha Institución:

#### SERVICIO DE INSPECTORES SANITARIOS

Part. Sub. Nº

28	4	Inspector Sanitario Grupo "A" nombra-se a José Buenaventura Arias, en lugar de Alfonso Aguilar Rosales, que pasa a otro puesto, cesando el señor Arias en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 26—.
	8	Inspector Sanitario Grupo "A" nombra-se a Benjamín Segovia Hernández, en plaza vacante; cesando el señor Segovia Hernández en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 17—.
	11	Inspector Sanitario Grupo "A" nombra-se a Luis Trinidad Candray, en plaza vacante; cesa el señor Candray en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 16—.
	15	Inspector Sanitario Grupo "A" nombra-se a Luis Alonso Melara Mendoza, en plaza vacante; cesa el señor Melara Mendoza en sus funciones de Inspe-

- PAMI Sub Nº
- tor Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 6—.
- 20 Inspector Sanitario Grupo "A" nombra-se a Roberto Valdés Corado, en sustitución de Tomás Castillo Valle, que pasa a otro puesto; cesa el señor Valdés Corado en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 39—.
- 28 23 Inspector Sanitario Grupo "A" nombra-se a Mariano Machón desde el 7 de noviembre en curso, en lugar de Roberto Sandoval que pasa a otro puesto, cesando el señor Machón en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 37—.
- 29 2 Inspector Sanitario Grupo "B" nombra-se a Tomás Castillo Valle, en plaza vacante.
- 8 Inspector Sanitario Grupo "B" nombra-se a Roberto Sandoval, desde el 7 de noviembre actual, en sustitución de Salvador Ríos a quien se cancela dicho nombramiento—.
- 20 Inspector Sanitario Grupo "B" nombra-se a Freddy Rodolfo Aguirre en plaza vacante; cesa el señor Aguirre en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 20—.
- 28 Inspector Sanitario Grupo "B" nombra-se a José Reales Beltrán en plaza vacante, cesando el señor Reales Beltrán en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 9—.
- 31 Inspector Sanitario Grupo "B" nombra-se a Humberto Villalta Rodas en plaza vacante; cesa el señor Villalta Rodas en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30—subnúmero 4—.
- 32 Inspector Sanitario Grupo "B" nombra-se a José Eliseo Sevillano en plaza vacante; cesa el señor Sevillano en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 3—.
- 33 Inspector Sanitario Grupo "B" nombra-se a Víctor Alberto Gómez en plaza vacante; cesa el señor Gómez en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 5—.
- 34 Inspector Sanitario Grupo "B" nombra-se a Julio Alfaro Perdomo en plaza vacante; cesa el señor Alfaro Perdomo en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 8—.
- 35 Inspector Sanitario Grupo "B" nombra-se a Jesús Martínez en plaza vacante; cesa el señor Martínez en sus funciones de Inspector Sanitario Grupo "C" partida Nº 30 —subnúmero 15—.
- 30 3 Inspector Sanitario Grupo "C" nombra-se a Alfonso Aguilar Rosales, en sustitución de José Eliseo Sevillano que pasa a otro puesto—.

Los nombrados devengarán desde el 1º de noviembre en curso, a excepción de los que se les señala fecha especial los sueldos de primera categoría que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1229.

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 8, emitido con fecha 9 de enero del corriente año, modificado por Acuerdo Ejecutivo Nº 23 de 18 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artículo V—1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de Ciento veinticinco dólares (\$ 125.00), equivalente a trescientos doce colones, cincuenta centavos (¢ 312.50) al 250% de cambio, que deberá entregar por anticipado al señor Marcelino Méndez Cortez, contra recibo en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante el mes de diciembre próximo, en su concepto de becarío del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, haciendo estudios técnicos en la manufactura de miembros artificiales, "braces", fajas, etc., en la Casa "C. H. Hittemberger & Co." de aquella ciudad. Reserva de Crédito Nº 53 de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1230.

Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo Nº 770, de 30 de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al respectivo Pagador de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artículo V—1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul de El Salvador en Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de ciento veinte dólares (\$ 120.00), equivalente a trescientos colones (¢ 300.00) al 250% de cambio, que deberá entregar por anticipado al doctor Salvador Rivera Godoy, contra recibo en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante el mes de diciembre próximo entrante, en su concepto de becarío por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, en estudios especiales de post-graduado, en Urología, en el Hospital Johns Hopkins, de Baltimore, Maryland, de aquel país, para cuyo efecto la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 8073, de 16 de agosto último.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1246.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

De conformidad con la cláusula Segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y la señorita Ana María Candray, contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que dicha señorita, haría estudios de especialización en Enfermería Obstétrica en el Hospital Lyingin de la Universidad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, en calidad de becarío por cuenta del Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Art. V—1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al Cónsul General de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00), equivalente a quinientos colones (¢ 500.00 al 250% de cambio), que

deberá entregar por mensualidades vencidas de cien dólares (\$ 100.00), a la citada señorita Candray, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con la Reserva de Crédito de la Corte de Cuentas de la República N° 8224. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1250. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
De conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y la señorita Maria Maldonado Gracias, contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que dicha señorita haría estudios de especialización en Enfermería Obstétrica en el Hospital Lyingin de la Universidad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, en calidad de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Artículo V.—1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al Cónsul General de El Salvador en Nueva Orleans, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00), equivalente a quinientos colones (¢ 500.00 al 250% de cambio), que deberá entregar por mensualidades vencidas de cien dólares (\$ 100.00), a la citada señorita Maldonado Gracias, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año, de conformidad con la Reserva de Crédito de la Corte de Cuentas de la República N° 8223. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1231. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
En atención a que el doctor Pedro Guillermo Mendoza, Médico Jefe de Servicio y Médico Interno del Hospital "Francisco Menéndez", de Ahuachapán, ha solicitado se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo a partir del 1º de noviembre en curso, por enfermedad legalmente comprobada para someterse a tratamiento médico especial fuera del país, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección del mencionado Centro y de conformidad con los Artículos 6º y 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: otorgar dicha licencia, así: el primer mes con goce de sueldo completo y el segundo con medio sueldo. Queda autorizada la Tesorería respectiva para pagar al referido doctor Mendoza, los sueldos que fijan las partidas Nos. 8—subnúmero 2— y 9 del Artículo 10, Título I, Capítulo X de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo X parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigencia, en virtud de que no se nombra sustituto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1232. Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los

Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Lidia Pineda de Quintero, en concepto de Enfermera de Clínica, 3 horas diarias, de la misma Institución, un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de noviembre en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar por el lapso indicado, a doña Laura María Cuadra de Barillas. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la nombrada el sueldo que fija la partida N° 48 —subnúmero 6— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, facultándose asimismo al Primer Pagador de la indicada Dirección General de Tesorería para que pague el sueldo correspondiente a la señora Pineda de Quintero, con imputación al Artículo V.—1214 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, (¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1236. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
Aprovechando el viaje que por cuenta propia hará a San Luis Missouri, Estados Unidos de Norte América, el doctor Salvador Morán Calderón, Médico de la Facultad de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar al referido doctor Morán Calderón la misión oficial de hacer estudios de especialización en Cirugía Plástica en Centros hospitalarios de aquel país, debiendo informar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a su regreso, respecto a las experiencias que adquiriera, para utilizarlas en el Hospital Rosales de esta ciudad, Centro benéfico en donde dicho facultativo presta sus servicios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1237. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Regente de la Farmacia de dicho Centro, a don Francisco Fernández Morataya, en lugar de don Victor Manuel Moreira. El nombrado devengará desde el 16 de octubre último, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida N° 28 del Artículo 3, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo III Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, (¢ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

N° 1238. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro:

#### PRACTICANTES Y ENFERMERAS

Partida N° 9 Sub-N° 4.—Practicante Residente, Br. Oscar Gertrudis López, en plaza vacante. (Impuesto de nombramiento, (¢ 2.00).

Partida Nº 9 Sub-Nº 5.—Practicante Residente, Br. Francisco Morataya, en plaza vacante (Impuesto de nombramiento, © 2.00).

Los nombrados devengarán desde el 12 de noviembre en curso, fecha en que principiaron sus funciones, los sueldos que fija la partida y subnúmeros citados, correspondientes al Artículo 16, Título I, Capítulo XVI de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo XVI Parte Segunda.—Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1239. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director Suplente del mencionado Centro, al doctor Francisco Hernández Pineda, en sustitución del Dr. Luis Neftali Cardoza, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente al nombrado para la aceptación del cargo que se le confiere con carácter ad-honorem.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1240. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza vacante Jefe Instructor de Bacteriología del Servicio de Laboratorio de la misma Institución, al bachiller Mario Alvarenga Bianco, quien devengará desde el 1º de noviembre en curso, fecha en que principió sus funciones, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 71 del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, © 6.00).—Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1241. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar desde el 1º de noviembre en curso, sueldo de primera categoría en vez del de tercera, a Francisco López Sagastume, Inspector Sanitario Grupo "C" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 30—Subnúmero 36— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1245. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia

sin goce de sueldo por el tiempo comprendido entre el 6 de octubre anterior y el 31 de diciembre próximo entrante al doctor José Antonio Martínez, en concepto de Psiquiatra Jefe de Servicio del mencionado Centro y nombrar en su lugar durante el lapso indicado, al doctor Victor Alvarez Lazo, quien devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida Nº 10—subnúmero 1— del Artículo 3, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República; y le será pagado por la Tesorería respectiva con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo III, Parte Segunda.—Egresos— del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento © 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1247. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en plaza vacante Enfermera Visitadora Grupo "C" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, a la señora Aura Alicia Orellana de Escobar, quien devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida Nº 23—subnúmero 3— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 15 de noviembre en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, © 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1248. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar desde el 1º de diciembre próximo, a los señores Julio Velázquez y Victor Manuel Ventura, en los cargos de Mecanografista Notificador y Secretario del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a los mencionados señores, los sueldos que fijan las partidas Nos. 21 y 22 al primero en primera categoría, del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento del Sr. Velázquez, cuatro colones).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1251. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder licencia sin goce de sueldo por el tiempo comprendido entre el 6 de octubre anterior y el 31 de diciembre próximo entrante, al doctor Carlos Romero Hernández, en concepto de Psiquiatra Jefe de Servicio del mencionado Centro y nombrar en su lugar durante el lapso indicado, al doctor Alberto Morales, quien devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida Nº 10—sub-

número 2— del Artículo 3, Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República; y le será pagado por la Tesorería respectiva con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo III, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento, C. . 4.00).—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1252. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Encargado de Admisiones y Estadísticas del mencionado Centro, a la señorita Berta Claros, en sustitución de la señorita Marina Vigil que renunció. La nombrada devengará desde el 1º de octubre anterior, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 4 del Artículo 19, Título I, Capítulo XIX de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo XIX Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C. . 2.00).—Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1253. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de Segunda Clase del mencionado Hospital a Florentín Muñoz, en lugar de Mariano de Jesús Arévalo. El nombrado devengará desde el 1º de noviembre anterior, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 12 —sub-número 7— del Artículo 18, Título I, Capítulo XVIII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 1º, Título I, Capítulo XVIII Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, C. . 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

### HOSPITAL ROSALES

Nº 143.

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: verificar los siguientes cambios entre el personal del Centro, así:

#### MEDICOS.

Part. Nº 27. Sub. Nº 22.—Se acepta la renuncia del Dr. Gilberto Vásquez del cargo de Jefe de Servicio a partir del 1º de Diciembre, queda la Plaza Vacante.

#### PRACTICANTES.

Part. Nº 30. Sub Nº 2.—Se acepta la renuncia del Br. Luis Vaquero Muñoz del cargo de Practicante-Residente a partir del 1º de Diciembre. Queda la Plaza Vacante.

Part. Nº 31. Sub. Nº 5.—Se acepta la renuncia del Br. Alvaro Castro Villanea del cargo de Practicante-Interno a partir del 1º de Diciembre, y se nombra en su lugar al Br. José Nicolás Astacio.

Part. Nº 31. Sub. Nº 23.—Se acepta la renuncia del Br. Ricardo Ghiringhelo del cargo de Practicante-Interno a partir del 1º de Diciembre, y se nombra en su lugar al Br. Marco Antonio Paredes.

Part. Nº 31. Sub. Nº 27.—Se acepta la renuncia del Br. Mario Rauda Cienfuegos del cargo de Practicante-Interno a partir del 1º de Diciembre. Queda la Plaza Vacante.

#### TECNICOS.

Part. Nº 42. Sub. Nº 2.—Técnica de Segunda Clase se nombra a la Srita. Vilma Luna a partir del 28 de noviembre al 14 de Diciembre del corriente año, en Plaza Vacante.

#### OFICINISTAS.

Part. Nº 48. Sub. Nº 2.—Oficinista de Cuarta Clase se nombra a partir del 6 de noviembre a la Srita. María Milagro Medina, en Plaza Vacante.

Part. Nº 49. Sub. Nº 1.—Oficinista de Quinta Clase se nombra a partir del 26 de noviembre al Sr. Aníbal Polanco, en Plaza Vacante.

#### DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA.

Part. Nº 70. Sub. Nº 16.—Se acepta la renuncia de Zalda Avigall Garay del cargo de Sirviente a partir del 16 de noviembre. Queda la Plaza Vacante.

Part. Nº 70. Sub. Nº 59.—Se cancela a María Revelo v. de Osorio, por faltas graves en el Servicio a partir del 16 de noviembre del cargo de Sirviente. Queda la Plaza Vacante.

Part. Nº 70. Sub. Nº 89.—Se cancela a Mateo Rivera del cargo de Sirviente por faltas graves en el Servicio, a partir del 16 de noviembre. Queda la Plaza Vacante.

La Tesorería del Centro, pagará a las personas nombradas por este Acuerdo de conformidad con las Partidas y Subnúmeros anotados al Margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. Miguel Pinto.— J. M. Durán h.— Enrique Córdova.— Maya de Trigueros.— Ricardo Sagraera, h.

Acuerdo Nº 144.— San Salvador, noviembre 26 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder las siguientes licencias con goce de sueldo, a título de vacaciones, a los siguientes Empleados del Centro, así:

#### ADMINISTRACION

Partida Nº 22. Subnúmero 3.— Se le concede 15 días de licencia al señor Gonzalo García a partir del 1º de diciembre, en su concepto de Telefonista, y se nombra en su lugar interinamente al señor José Melara.

#### ENFERMERAS

Partida Nº 35, Subnúmero 19.—Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de diciembre a la señorita Gladys Tovar, en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituta.

Partida Nº 37, Subnúmero 2.—Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de diciembre a Celinia Valle, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Partida Nº 37, Subnúmero 13.— Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de diciembre a Enriqueta Morales, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Partida Nº 37, Subnúmero 23.— Se le concede 15 días de licencia a Catalina Machado a partir del 1º de diciembre, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Partida Nº 37, Subnúmero 111.— Se le concede 15 días de licencia a Carmen de Matamoros a partir del 1º de diciembre, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Partida Nº 37, Subnúmero 116.— Se le concede 15 días de licencia a Ana María Alvarenga a partir del 16 de diciembre, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Partida Nº 37, Subnúmero 123.— Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de diciembre a Natalia López, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Partida Nº 37, Subnúmero 132.— Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de diciembre a Ana María Angel, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

#### TECNICOS

Partida Nº 46, Subnúmero 15.— Se le concede 15 días de licencia a partir del 9 de diciembre a la señora Ofelia v. de Sandoval en su concepto de Técnico de Sexta Clase. No se nombra sustituta.

#### DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Partida Nº 59, Subnúmero 1.— Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de diciembre a Regina García, en su concepto de Ayudante de Primera Categoría. No se nombra sustituta.

#### DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

Partida Nº 70, Subnúmero 7.— Se le concede 15 días de licencia a partir del 16 de diciembre en su concepto de Sirviente a María Elba Ibáñez. No se nombra sustituta.

En virtud de que no se nombra sustitutos la Tesorería del Centro, pagará a las personas que gozan de licencia de conformidad con las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente, con excepción de Gonzalo García que se le pagará con cargo al Artículo V-27 "Sueldos a Empleados con Licencia".— *Cómuníquese.— Miguel Pinto.— J. M. Durán h.— Enrique Córdova.— Maya de Triqueros.— Ricardo Sagrera, h.*

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

#### RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

#### ESTATUTOS DEL SINDICATO:

UNION DE TRABAJADORES FERROCARRILEROS DE EL SALVADOR.

DENOMINACION — CLASE — OBJETIVOS  
Y DOMICILIO

Artículo 1º De conformidad al Acta de la Asamblea General celebrada el día 14 de septiembre de 1951 queda constituido el Sindicato formado por todos los trabajadores de la In-

dustría Ferrocarrilera del País. El nombre del Sindicato para su funcionamiento social será: "Unión de Trabajadores Ferrocarrileros" y las siglas serán: "U. T. F."

Artículo 2º El domicilio central del Sindicato será en la ciudad de San Salvador, capital de la República.

Artículo 3º Los principales fines y objetivos del Sindicato son:

a) Elevar el nivel económico, cultural, técnico y moral de sus miembros.

b) Crear, administrar y subvencionar instituciones, establecimientos u obras sociales de utilidad común, tales como habitaciones baratas, oficinas de colocaciones, campos de experimentación, cursos, conferencias y publicaciones de educación científica, sociedades cooperativas, bibliotecas, escuelas, etc. Luchar por la creación de una Universidad Obrera en el País.

c) Fomentar la creación de clubs deportivos para lograr un mejor desarrollo físico en bien de nuestra juventud obrera y procurar la recreación sana de sus miembros.

d) Procurar que la contratación colectiva sea efectiva, a fin de defender y garantizar los derechos e intereses de sus agremiados.

e) Luchar por el establecimiento de la Bolsa del Trabajo, para evitar la oferta anárquica y desesperada de la mano de obra y asegurar el sostenimiento del obrero y de su familia durante el período de cesantía.

f) Luchar por el establecimiento efectivo de la Seguridad Social en el País incluyendo las garantías sociales contra todos los riesgos, tales como: cesantía, enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, etc. etc.

g) Defender los derechos de sus miembros en los conflictos de trabajo ante terceros o ante las Autoridades.

h) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Contratos de Trabajo, y denunciar las irregularidades o violaciones que en su aplicación ocurran.

i) Propiciar y fomentar la solidaridad estrechando las relaciones entre las distintas Organizaciones Obreras del País.

j) Propiciar y participar en la celebración de Congresos Nacionales e Internacionales de Trabajadores a fin de buscar solución a los problemas sociales de los trabajadores y lograr una efectiva unidad obrera nacional, continental y mundial.

k) Luchar por el establecimiento efectivo del salario mínimo.

l) Luchar por una legislación justa del trabajo en nuestro País.

Artículo 4º El lema de Sindicato será: "Por la Superación de la Clase Trabajadora".

El emblema será: una bandera de tres franjas verticales con los colores Azul, Blanco y Rojo. En el centro llevará dos manos entrelazadas significando el capital y el trabajo, y alrededor de esas manos estarán colocadas en forma de triángulo las iniciales "U. T. F." más catorce estrellas en semicírculo representando los Departamentos de la República.

La bandera deberá enarbolarse en las fechas siguientes:

1º de mayo (Día del Trabajo)

26 de mayo (día de la fundación de la U. T. F.)

15 de septiembre (Aniversario de la Independencia Patria)

1º de diciembre (Día del Ferrocarrilero)

14 de diciembre (Aniversario de la Revolución Salvadoreña).

Y en los demás casos que acuerde la Asamblea General.



## CAPITULO II

*Condiciones que deben reunir los miembros*

Artículo 5º Para ser miembro del Sindicato se necesita:

a) Ser trabajador de la Industria Ferrocarrilera del País.

b) Pagar la cuota de ingreso que señale el Reglamento.

c) Presentar una solicitud escrita al Comité Ejecutivo Seccional autorizada por la firma de un miembro del Sindicato.

d) Protestar ante el Comité Ejecutivo Seccional respectivo el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Interiores y de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, Asamblea Seccional y demás Organos del Sindicato, siempre que obren de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

Artículo 6º Todos los trabajadores al servicio de la Industria Ferrocarrilera que participaron en la constitución del Sindicato y los demás que posteriormente ingresen al mismo, de conformidad a los presentes Estatutos, son miembros del Sindicato y tendrán los derechos y las obligaciones que determinen las Leyes, los presentes Estatutos y los Reglamentos Interiores.

## CAPITULO III

*De las obligaciones y derechos de los miembros*

Artículo 7º Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos, Reglamentos Interiores y las resoluciones y acuerdos emanados de los distintos Organos del Sindicato de conformidad a la Ley.

b) Concurrir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y Seccional y actos que se organicen cumpliendo los fines Sindicales.

c) Observar buena conducta, cumplir fielmente con sus obligaciones y ser leal con sus compañeros de trabajo.

d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias, y las demás que determinen estos Estatutos y los Reglamentos Interiores respectivos.

Artículo 8º Son derechos de los miembros del Sindicato:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y Seccionales respectivas y presentar proposiciones e iniciativas.

b) Elegir y ser electos para los cargos de gobierno y dirección del Sindicato, y para formar parte de las comisiones nombradas por elección.

c) Hacerse representar por el Sindicato mediante requerimiento escrito ante el Comité Seccional respectivo en defensa de sus intereses y en cuestiones laborales.

d) Defenderse por sí mismo o por medio de defensores, en caso de ser acusado de cometer faltas a sus obligaciones como miembros del Sindicato.

e) Recibir, en los casos y en la cuantía y forma que el Reglamento Interior respectivo determine, las prestaciones que haya menester para sí y para las personas que dependen económicamente de ellos.

f) Ser eximidos de obligaciones para con el Sindicato, previa comprobación de las necesidades por causa grave a juicio de la Asamblea Seccional respectiva, sin perder sus derechos sindicales.

g) En general, a todas las demás ventajas que se establezcan mediante los presentes Estatutos, Reglamentos Interiores y resoluciones legales de los Organos del Sindicato.

## CAPITULO IV

*Estructura del Sindicato*

Artículo 9º Los Organos del Sindicato serán:

a) Asamblea General.

b) Asambleas Seccionales.

c) Comité Ejecutivo General.

d) Comités Ejecutivos Seccionales.

e) Comités Coordinadores.

Artículo 10º La Asamblea General es la formada por todos los miembros del Sindicato o por Delegaciones de las Seccionales que representen a sus miembros de conformidad a los presentes Estatutos y a la Ley. Constituye la máxima autoridad de la Organización. Para que haya quórum bastan la mitad más uno de los miembros del Sindicato. Si no concurre el número de miembros exigido, se podrá convocar en el acto para otra, y entonces se celebrará con el número de miembros que asista, y sus resoluciones será de acatamiento forzoso; mas, si se tratare de una Asamblea General ordinaria, ésta no podrá verificarse sino que hasta después de transcurridos ocho días de la respectiva convocatoria.

Artículo 11º La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá cada seis meses. La Asamblea General extraordinaria sesionará cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo General, o cuando lo soliciten por escrito veinte miembros del Sindicato. La convocatoria a las Asambleas Generales se hará por medio de periódicos y demás medios de publicidad, puntualizando las cuestiones a tratar con ocho días de anticipación por lo menos.

El Comité Ejecutivo respectivo, después de un estudio detenido de los puntos expuestos por los peticionarios, se reserva el derecho de aceptar o recusar la convocatoria solicitada.

Artículo 12º Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria:

a) Elegir el 14 de septiembre de cada año, por mayoría de votos, a cada miembro del Comité Ejecutivo General, cuyo ejercicio durará un año.

b) Aprobar o improbar el presupuesto anual del Sindicato en las partidas que afecten a toda la Organización. Dicho presupuesto, elaborado por el Comité Ejecutivo General, deberá expresar con suficientes detalles los gastos que se proyectan.

c) Aprobar o improbar las cuentas semestrales que debe rendir el Comité Ejecutivo General.

d) Aprobar o improbar la memoria anual del Comité Ejecutivo General que se elaborará con base en los informes que envíen los Comités Ejecutivos Seccionales.

e) Aprobar o improbar los contratos y convenciones colectivos de trabajo que afecten a todo el Sindicato.

f) Acordar, por lo menos con los dos tercios de los asociados, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

g) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo General, cuando estatutaria o legalmente haya motivo para ello, debiéndose elegir al sustituto o sustitutos dentro de los quince días siguientes a la remoción.

h) Dar la aprobación o improbación a los demás actos que celebre el Comité Ejecutivo General en beneficio del Sindicato.

i) Decidir sobre todos aquellos asuntos de importancia que no estén encomendados a otro Organó.

Artículo 13º Son atribuciones de la Asamblea General extraordinaria:

a) Acordar las huelgas en los casos y con los requisitos exigidos por la Ley de Conflictos Colectivos de Trabajo.

b) Aprobar o improbar las cuentas que tuviere que rendir el Comité Ejecutivo General y los contratos y convenciones de trabajo que se celebren cuando no hubiere una Asamblea General ordinaria próxima a reunirse.

c) Acordar, por lo menos con los dos tercios de votos, la disolución voluntaria del Sindicato cuando no hubiere una Asamblea General ordinaria próxima a reunirse.

d) Las atribuciones de las letras g), h), i) del Artículo 12º cuando no hubiere una Asamblea General ordinaria próxima a reunirse.

Artículo 14º Las Asambleas Generales deberán sujetarse en sus sesiones a las siguientes reglas:

1º) El Secretario General dará lectura a la orden del día, la cual contendrá los puntos siguientes:

a) Lista de asistencia.

b) Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.

c) Lectura de correspondencia y de informes de Comisiones, etc.

d) Asuntos Generales, dando preferencia a los más importantes.

2º) Puesto a discusión un asunto, la persona que preside la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

3º) Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.

4º) La persona que preside retirará el uso de la palabra:

a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los socios, de los representantes en general o de la Organización.

b) Cuando haga alusión a hechos de la vida privada de los asociados, y

c) Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente.

5º) No se tendrá en cuenta la asistencia de los socios que abandonen, sin permiso del Comité Ejecutivo General, el salón, sin causa justificada y antes de terminar la sesión.

## CAPITULO V

### *Del Comité Ejecutivo General*

Artículo 15º El Comité Ejecutivo General, nombrado por elección de la Asamblea General del Sindicato, asumirá la dirección y administración del Sindicato y la representación legal del mismo.

Se compondrá de:

Un Secretario General,

Un Secretario de Organización y Propaganda,

Un Secretario de Cultura,

Un Secretario de Economía y Finanzas,

Un Secretario de Actas e Información,

Un Secretario de Relaciones y

Cuatro Secretarios de Trabajo y Conflictos.

Artículo 16º El Comité Ejecutivo General entrará en el ejercicio de sus funciones a más tardar treinta días a partir del escrutinio, y el Comité saliente deberá entregar al entrante todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo en un plazo no mayor de ocho días contados a partir del día de la toma de posesión

de los nuevos Directivos. De esta entrega se levantará un acta detallada.

Artículo 17º Para ser miembro del Comité Ejecutivo General se requiere:

1º) Ser salvadoreño de nacimiento.

2º) Ser mayor de veintiún años o habilitado de edad.

3º) Ser de honradez notoria.

4º) No ser empleado de confianza ni representante patronal.

5º) No formar parte de otro Organismo Directivo del Sindicato.

6º) Tener por lo menos dos años de trabajar en los ferrocarriles.

Artículo 18º El Comité Ejecutivo General se reunirá una vez por mes ordinariamente, y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por el Secretario General o por tres de sus miembros.

Artículo 19º Son atribuciones del Comité Ejecutivo General:

a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el Sindicato.

b) Nombrar aquellas comisiones que crea conveniente al mejor desempeño de sus funciones.

c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Economía y Finanzas del Sindicato.

d) Velar por que se cumplan los presentes Estatutos y Reglamento Interior.

e) Elaborar la memoria anual del Sindicato con base en los informes de los Comités Ejecutivos Seccionales.

f) Convocar a la Asamblea General a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias cuando crea conveniente.

g) Presentar semestralmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General un minucioso y detallado balance de la Secretaría de Economía y Finanzas.

h) Presentar el presupuesto anual ante la Asamblea General para su aprobación o improbación, al iniciar su período.

i) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros y velar por los intereses colectivos e individuales de los mismos.

j) Supervigilar todas las actividades de las Seccionales.

Artículo 20º Son obligaciones legales del Comité Ejecutivo General:

1º) Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, dos para Actas y Acuerdos y los de contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por la Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo.

2º) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en su propia tesorería para atender los gastos de pequeña cuantía.

3º) Enviar cada seis meses a la Sección de Sindicatos del Ministerio del Trabajo la nómina de los miembros del Sindicato.

4º) Comunicar a la mencionada Sección los casos de expulsión, suspensión o separación de los miembros del Sindicato, con expresión de motivos, en un plazo no mayor de diez días a contar de aquel en que han sido acordadas.

5º) Comunicar a la misma Sección los cambios de los titulares de los Comités Ejecutivos, dentro de los diez días siguientes al de su toma de posesión.

6º) Rendir cuentas cada seis meses a la Asamblea General, o cuando la Comisión de Hacienda del Sindicato lo solicite por escrito.

7º) Someter anualmente a la consideración de la Asamblea General la memoria de sus actividades.

8º) Colectar las cuotas sindicales cuando no fueren colectadas por la empresa o empresas respectivas, debiendo extender los recibos correspondientes por toda cantidad que reciban, sin que esto implique una terminación al derecho que asiste al Sindicato para que esas cuotas sean descontadas en Planillas por las Empresas, de acuerdo con la Ley.

9º) Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones relativas a las actividades del Sindicato le pida el Ministerio del Trabajo.

10º) Franquear los libros del Sindicato a los delegados de los Ministerios de Trabajo y Economía para los efectos de vigilancia y fiscalización, y

11º) Vigilar las votaciones en las Asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y al secreto del voto.

## CAPITULO VI

### *De los miembros del Comité Ejecutivo General*

Artículo 21º Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo General y las de la Asamblea General.

b) Convocar a la Asamblea General a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

c) Asumir la representación legal del Sindicato, pudiendo por tanto celebrar contratos colectivos de trabajo y otorgar poderes, siempre que tales contratos y poderes se refieran a todo el Sindicato, pero requiere para tales actividades la autorización previa del Comité Ejecutivo General. Los contratos colectivos, para su validez, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General cuando afecten a todo el Sindicato y a la Seccional respectiva en su caso.

d) Firmar todos los documentos importantes, tales como, recibos, bonos, credenciales, carnets, etc. Asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de los secretarios y visar la documentación de pago de la Secretaría de Economía y Finanzas.

e) Elaborar la orden del día para las sesiones del Comité Ejecutivo General y de la Asamblea General.

f) Rendir un informe detallado de sus actividades cada mes, al Comité Ejecutivo General y semestralmente a la Asamblea General. Este informe deberá ser por escrito. Deberá dar cuenta de todos los asuntos relacionados con sus funciones y las explicaciones que le sean solicitadas en Asamblea General.

g) Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato.

h) Vigilar el estricto cumplimiento de estos Estatutos, Reglamentos Interiores, Acuerdos y Decretos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo General.

i) autorizar las erogaciones hasta por CINCUENTA COLONES que se destinen a los gastos generales del Sindicato.

j) Organizar las oficinas generales del Sindicato, el personal y los libros necesarios, resolviendo los problemas cuya resolución inmediata no permita acuerdo previo con el resto de los Secretarios.

k) Vigilar porque sea efectiva la disciplina del personal de empleados de planta de la Seccional respectiva; pero solamente el Comité Ejecutivo General o Seccional tendrán autoridad para poner o destituir empleados de su respectivo personal.

l) Asesorar a toda comisión que nombre el Comité Ejecutivo General.

m) Acreditar ante quien corresponda las comisiones designadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo General.

m) Rendir a la Asamblea General informe escrito al terminar su actuación, sobre las tareas desarrolladas durante su período, con copia para las Seccionales y Comités Coordinadores.

En defecto del Secretario General presidirá en su lugar un propietario del mismo Comité que será electo entre los compañeros para el ejercicio de esa función.

Artículo 22º Son atribuciones del Secretario de Organización y Propaganda:

a) Recoger toda la información de la marcha del Sindicato y dar cuenta al Comité Ejecutivo General.

b) Levantar la estadística de los miembros del Sindicato y llevar un libro de inscripción debidamente autorizado por orden alfabético y apellido con los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de la Cédula de Vecindad correspondiente, estado civil, oficio o profesión lugar donde trabaja, residencia, fecha de entrada a la Empresa donde trabaja y los demás datos que se consideren de importancia.

c) Llevar el archivo del Sindicato y un control o récord de cada uno de los miembros, a fin de que sirva a la Asamblea General para los nombramientos a cargos de dirección y comisión.

d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que al Sindicato pertenezca la mayoría posible de trabajadores de las empresas ferrocarrileras.

e) Infundir constantemente la disciplina en el Sindicato.

f) Difundir por medio de la palabra, la prensa, la radio y por cualquier otro medio, todo lo relacionado con los principios objetivos y actividades del Sindicato.

g) Trabajar en estrecha relación con el Secretario de Cultura a fin de realizar una labor coordinada y efectiva.

h) Visitar trimestralmente a las Seccionales del Sindicato en viaje de información cultural, organización, propaganda y observación general, debiendo rendir un informe escrito al Comité Ejecutivo General.

Artículo 23º Son atribuciones del Secretario de Cultura:

a) Organizar cursos de capacitación para los trabajadores.

b) Preparar ciclos de conferencias y todo género de actos culturales.

c) Crear y hacer funcionar Centros de Alfabetización y escuelas para los trabajadores y sus familiares.

d) Colaborar en la redacción del Organismo de publicidad del Sindicato, fomentar el deporte y prestar ayuda a todo aquello que tienda a la recreación sana de los afiliados. Deberá auspiciar además el funcionamiento de bibliotecas.

Artículo 24º Son atribuciones del Secretario de Economía y Finanzas:

a) Elaborar el presupuesto anual de gastos generales del Sindicato al iniciar su período, debiendo efectuarlo de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General.

b) Custodiar los bienes del Sindicato

c) Responder del estado de Caja de la Secretaría de Economía y Finanzas, debiendo llevar la contabilidad de la Organización por medio de los libros que señala la Ley.

d) Firmar todos los documentos que tenga su Secretaría y rendir un informe mensual al Comité Ejecutivo respectivo del estado económico del Sindicato.

e) Recolectar las cuotas de admisión ordinarias y extraordinarias, por las cuales deberá extender recibo, cuando por las circunstancias no pudieren ser colectadas en la forma que esta-

blece el Art. 38º de la Ley de Sindicatos de Trabajadores.

f) Depositar en un Banco o Institución de Crédito de la localidad el dinero de la Organización cuando éste llegue a \$ 500.00 (quinientos colones); para este efecto abrirá una cuenta bancaria en dicha Institución a favor del Sindicato, y estará obligado a autorizar con su firma conjuntamente con la del Secretario General cualquier cheque que extienda, contra el Banco.

g) El Secretario de Economía y Finanzas juntamente con el Secretario General serán los llamados a extender los recibos correspondientes a las Empresas cada vez que éstas efectúen deducciones en las planillas de sueldos de los afiliados en concepto de cuotas Sindicales y cualquier otro ingreso que perciba el Sindicato.

h) Estará obligado a presentar cuentas siempre que se las reclamare la Comisión de Hacienda del Sindicato y el Auditor que la Asamblea General nombre, cuando éstas lo estimaren conveniente.

i) Hará corte de la caja trimestralmente; detallará el movimiento de valores dándole a conocer semestralmente a la Asamblea General debiendo pasar copia tanto a la Secretaría de Organización y Propaganda como a la de Cultura, para fines de información, estando obligado a publicarlo en el Organó periodístico del Sindicato.

j) Velará porque la aplicación del presupuesto general autorizado sea en beneficio exclusivo del Sindicato y de sus miembros, siendo responsable solidariamente, en unión del Secretario de Economía y Finanzas, los demás Secretarios, del correcto manejo de los fondos.

k) Al terminar sus funciones, estará obligado a presentar un estado de cuentas al Comité Ejecutivo General y al nuevo Secretario de Economía y Finanzas acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondientes. Entregará por inventario a quien le sustituya, ya sea temporal o definitivamente en presencia de los demás miembros del Comité Ejecutivo General, debiendo levantar el Acta correspondiente.

Artículo 25º Son atribuciones del Secretario de Actas e Información:

a) Llevar un libro de Actas de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo General y otro de las Asambleas Generales. También tendrá a su cargo tomar y redactar los Acuerdos del Comité y de la Asamblea General.

b) Será el funcionario Secretario para asistir al Comité Ejecutivo General en la redacción y elaboración de la Correspondencia; asimismo estará encargado de darle lectura a la correspondencia recibida y despachada en las sesiones del Comité Ejecutivo General y de las Asambleas Generales. En sus funciones de oficinista deberá colaborar y atender el trabajo oficial de la Secretaría General.

c) Asistirá en sus funciones al Secretario General y autorizará los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que se ajusten a los Estatutos.

d) En sus funciones de Información tendrá a su cargo la redacción de un boletín mensual en donde se dará cuenta a los afiliados de todos los conflictos resueltos o que se encuentren en trámite y, en general, de todo aquello interno de importancia que merezca ser conocido por los afiliados.

Este boletín deberá ser redactado juntamente con el Secretario de Organización y Propaganda y aprobado por el Comité Ejecutivo General.

e) Servirá toda clase de información a las autoridades, según la Ley; a sus compañeros, Secretarios cuando en sesión se la pidieren; a la Asamblea General; a las Seccionales cuando lo solicitaren; a los Comités Coordinadores y, en general, a cualquier afiliado, cuando por escrito o verbalmente, pidiere alguna información.

f) Dará información acerca de la Organización a las entidades afines que lo soliciten, siempre que lo autorice el Comité Ejecutivo General.

Artículo 26º Son atribuciones del Secretario de Relaciones:

a) Estrechar los vínculos de amistad con los demás sindicatos de trabajadores. Para este efecto, está autorizado para invitar Delegaciones a visitar al Sindicato, sin embargo, en casos excepcionales, deberá tener la aprobación del Comité Ejecutivo General.

b) Propender a la unidad de los trabajadores manteniendo un estado de mutua comprensión entre todos los Sindicatos y demás trabajadores afines a nuestros principios. Dará cuenta al Comité Ejecutivo General, a la Asamblea General y a las Seccionales de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteados por los demás Sindicatos.

c) Ayudar al Secretario de Actas e Información en la redacción y contestación de correspondencia.

d) Establecer relaciones amistosas con las Organizaciones Obreras del exterior.

Artículo 27º Son atribuciones de los Secretarios de Trabajo y Conflictos:

a) Estudiar los conflictos de trabajo que se les presenten a los miembros del Sindicato, asesorándose, cuando sea necesario y conveniente, del asesor jurídico del Sindicato.

b) Estudiar cuidadosamente las Leyes del Trabajo y la legislación general. Presentar proyectos de Leyes de Trabajo o reformas a las ya vigentes al Comité Ejecutivo General y a la Asamblea General, para que el Sindicato los presente a las Autoridades correspondientes.

c) Vigilar porque haya respeto a los derechos de los trabajadores.

d) Mantener informado debidamente al Comité Ejecutivo General y a la Asamblea General de las situaciones de los trabajadores, a fin de evitar conflictos; y, velar porque la huelga, en su caso, se organice bien y de conformidad a la Ley.

e) Procurar las mejores condiciones de trabajo para los afiliados.

f) Representar al Sindicato en los conflictos colectivos; y a los miembros del mismo en los conflictos individuales, siempre que éstos lo soliciten por escrito. Tendrán a su cargo todos los problemas de trabajo que surjan entre los trabajadores que pertenezcan al Sindicato y a las Empresas para lo cual harán gestiones directas con los Jefes superiores de las compañías o sus representantes, a fin de que los problemas se resuelvan siempre bajo un clima de armonía y buen entendimiento; y podrán asesorarse, siempre que lo estimen conveniente, de los demás miembros del Comité Ejecutivo General.

g) Velarán porque se cumplan fielmente las estipulaciones contenidas en los contratos o convenciones colectivos de trabajo y reportarán cualquier anomalía, sin tardanza, al Comité Ejecutivo General.

## CAPITULO VII

### De las Seccionales

Artículo 28º Las Asambleas Seccionales son las formadas por los miembros del Sindicato

pertenecientes a cada una de las Seccionales. Estas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea Seccional ordinaria se reunirá cada seis meses. La Asamblea Seccional extraordinaria sesionará cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo Seccional o cuando lo soliciten veinte miembros de la Seccional, por escrito. La convocatoria a las Asambleas Seccionales se hará por medio de periódicos y de más medios de publicidad, puntualizando las cuestiones a tratar con ocho días de anticipación por lo menos.

Artículo 29º Son atribuciones de la Asamblea Seccional ordinaria:

a) Elegir anualmente a los miembros del Comité Ejecutivo Seccional y a los miembros que representarán a la Seccional ante el Comité Ejecutivo General, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la elección del Comité Ejecutivo General.

b) Aprobar reformas a los Estatutos.

c) Aprobar o improbar el presupuesto anual de la Seccional elaborado por el Comité Ejecutivo Seccional respectivo.

d) Acordar la expulsión de los miembros de la Seccional respectiva de conformidad a lo estipulado en el Capítulo XII.

e) Aceptar o rechazar como miembros del Sindicato a los empleados de confianza y representantes patronales correspondientes a la jurisdicción de la Seccional.

f) Aprobar o improbar las cuentas semestrales que debe rendir el Comité Ejecutivo Seccional respectivo.

g) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Seccional cuando estatutaria o legalmente haya motivo para ello, debiéndose elegir el sustituto o sustitutos dentro de los quince días siguientes a la fecha de remoción.

h) Dar la aprobación o improbación a los demás actos que celebre el Comité Ejecutivo Seccional en beneficio de la Seccional.

i) Decidir sobre aquellos asuntos de importancia relativos a la jurisdicción de la Seccional que no estén encomendados a otro Organismo.

Artículo 30º Son atribuciones de la Asamblea Seccional extraordinaria:

a) Acordar las huelgas en los casos prescritos por la Ley y con los requisitos que ésta exige, cuando éstas afectaren a la Seccional respectiva; sin embargo, para tal acuerdo será necesaria la aprobación previa de la Asamblea General extraordinaria del Sindicato.

b) Resolver todos aquellos asuntos y problemas que afecten de manera exclusiva a la Seccional respectiva.

Artículo 31º En aquellas decisiones que afecten a todo el Sindicato, como en los casos de aprobación de Estatutos y otros similares, se coleccionarán los votos en las Asambleas Seccionales, pero el recuento de votos emitidos será efectuado por el Comité Ejecutivo General en presencia de los representantes de las Seccionales nombrados al efecto.

Artículo 32º Las Asambleas Seccionales se sujetarán en sus sesiones a lo dispuesto en el Artículo 14º de los presentes Estatutos.

## CAPITULO VIII

### De los Comités Ejecutivos Seccionales

Artículo 33º El Comité Ejecutivo Seccional, nombrado por elección de la Asamblea Seccional del Sindicato, asumirá la dirección y administración de la Seccional y la representación de la misma. Se compondrá de:

Un Secretario General Local,  
Un Secretario de Organización y Propaganda,  
Un Secretario de Actas e Información,  
Un Secretario de Relaciones,  
Un Secretario de Economía y Finanzas,  
Un Secretario de Conflictos y  
Un Secretario de Cultura.

Artículo 34º El Comité Ejecutivo Seccional entrará en el ejercicio de sus funciones dentro de los treinta días siguientes a la fecha del escrutinio, pero siempre después de la toma de posesión del Comité Ejecutivo General; y, el Comité saliente deberá entregar al entrante todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo y cuidado, en un plazo no mayor de ocho días contados desde la fecha de toma de posesión de los nuevos directivos. De esta entrega deberá levantarse acta detallada.

Artículo 35º Son atribuciones del Secretario General Local:

Las mismas establecidas en el Artículo 21º para el Secretario General, miembro del Comité Ejecutivo General, pero única y exclusivamente en lo referente a las Asambleas Seccionales, Oficinas de la Seccional, cuestiones financieras, y, en general, a todo aquello que corresponda exclusivamente a la Seccional respectiva.

Artículo 36º Son atribuciones del Secretario de Organización y Propaganda:

Las consignadas en las letras a), b), c), d), e), f) y g) del Artículo 22º para el Secretario de Organización y Propaganda del Comité Ejecutivo General, pero solamente en lo relativo a la jurisdicción de su Seccional.

Artículo 37º Son atribuciones del Secretario de Actas e Información:

Las mismas consignadas en el Artículo 25º para el Secretario de Actas e Información del Comité Ejecutivo General, pero solamente en lo relativo a la jurisdicción de la Seccional respectiva.

Artículo 38º Son atribuciones del Secretario de Economía y Finanzas:

Las mismas consignadas en las letras a), b), c), d), e), f), h), i), j) y k) del Artículo 24º para el Secretario de Economía y Finanzas del Comité Ejecutivo General pero solamente en lo relativo a la jurisdicción y funciones de la seccional respectiva.

Artículo 39º Son atribuciones del Secretario de Conflictos:

Las mismas consignadas en las letras a), c), d), e), f) y g) del Artículo 27º de los presentes Estatutos, pero solamente en lo relativo a la jurisdicción seccional.

Artículo 40º Son atribuciones del Secretario de Relaciones:

Las mismas consignadas en las letras a), b) y c) del Artículo 26º de estos Estatutos, y, en general, desempeñar funciones de relaciones con las Seccionales y demás Organismos del Sindicato.

Artículo 41º Son atribuciones del Secretario de Cultura:

Las mismas consignadas en el Artículo 23º de los presentes Estatutos, pero solamente en lo relativo a su jurisdicción seccional.

## CAPITULO IX

Lugares donde estarán establecidas las Seccionales con sus correspondientes Jurisdicciones

Artículo 42º La Seccional de Oriente estará comprendida entre Cutuco (La Unión) y Miraflores, ambas inclusive.

La Seccional del Centro estará comprendida entre San Salvador y Santa Ana, Soyapango y San Miguel, Soyapango y la frontera, y Taxis Junction y Ahuachapán, incluyendo las mencionadas.

La primera Seccional de Occidente estará comprendida entre El Zope y Entre Ríos, ambas inclusive y Sonsonate.

La segunda Seccional de Occidente estará constituida en Acajutla.

Artículo 43º Las sedes de las Seccionales serán:

a) La Seccional del Centro: San Salvador, Capital de la República.

b) La Seccional de Oriente: La Unión, Cabecera del Depto. de La Unión.

c) La Primera Seccional de Occidente: Sonsonate, Cabecera del Depto. de Sonsonate.

d) La Segunda Seccional de Occidentes Acajutla, Depto. de Sonsonate.

Artículo 44º Los Comités Coordinadores se formarán en aquellos lugares donde el número de los trabajadores sea de veinte o más, y cada Sección o Cuadrilla donde el número de trabajadores no permita formar un Comité Coordinador tendrá un Secretario de Información.

Artículo 45º Los Comités Coordinadores, estarán dirigidos por tres miembros directivos: Un Secretario Coordinador, un Secretario de Propaganda y un Secretario de Actas.

Artículo 46º Son atribuciones del Secretario Coordinador:

a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Interiores de la Organización.

b) Reportar sin dilación todos los actos y decisiones del Comité a la Seccional que por jerarquía le correspondiere, enviando copia de todo al Comité Ejecutivo General.

c) Mediará en aquellos pequeños reclamos que no tengan mayor trascendencia entre Jefes y Trabajadores, a fin de que tengan solución rápida. En todo caso, reportará sin tardanza tales conflictos al Comité Ejecutivo Seccional correspondiente.

Artículo 47º El Secretario de Propaganda será el encargado de hacer conciencia entre los miembros del Comité y los demás compañeros, a fin de lograr una mejor cooperación y entendimiento entre sí y entre éstos y los Comités Ejecutivos del Sindicato. Tendrá a su cargo, además, ayudado por los demás miembros del Comité, el aspecto cultural de los mismos.

Artículo 48º Son atribuciones del Secretario de Actas:

Llevar un libro de actas y acuerdos, atender la correspondencia del Comité y del Secretario Coordinador y atender, en general, todo lo relativo al Comité no encomendado a los demás miembros directivos.

El Secretario de Información que menciona al Artículo 44º estará encargado de informar al Comité Ejecutivo respectivo de todos los problemas que surjan en su Cuadrilla o Sección, anomalías, etc. y en general, de todas las actividades que se relacionen con el Sindicato en su respectiva jurisdicción.

Los Comités coordinadores sesionarán por lo menos una vez al mes y cuando lo juzguen necesario los tres Secretarios Directivos, debiendo presidir el Secretario Coordinador o en su lugar el Secretario que para tal función designe el Comité.

Artículo 49º El Comité Ejecutivo General, además de las atribuciones consignadas anteriormente en estos Estatutos, actuará como Comité Ejecutivo Seccional en lo referente a la Seccional del Centro; por consiguiente, cada Secretario miembro del Comité Ejecutivo General, además de sus atribuciones como tal, des-

empeñará las propias de un Secretario de su mismo cargo de una Seccional en lo relativo a la Seccional del Centro.

Los Secretarios miembros del Comité Ejecutivo General tendrán especial cuidado en no confundir las actividades propias del Comité Ejecutivo General con las del Comité Ejecutivo Seccional del Centro.

La Secretaría de Economía y Finanzas llevará por separado la contabilidad y manejo de la Caja del Sindicato y la contabilidad y manejo de la Caja de la Seccional del Centro.

## CAPITULO XI

### *Organo de Divulgación de la Organización*

Artículo 50º El Sindicato tendrá su propio Organo Periodístico que se denominará TRENES, el cual estará a cargo y bajo la responsabilidad exclusiva de un Director y un Administrador, nombrados en la primera Asamblea General ordinaria del año, y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos.

Artículo 51º La labor que la dirección del Organo Publicitario del Sindicato procurará desarrollar será, de preferencia, de orientación y culturización para los miembros en general, pudiendo tratar además todos aquellos asuntos nacionales que se relacionen con los trabajadores salvadoreños, o bien, de otros países. Sus columnas, a juicio de la dirección, podrán brindarse al servicio de los demás Sindicatos u Organizaciones de trabajadores que desearan colaborar en los problemas laborales u otros asuntos de interés sindical.

Estarán obligados a colaborar en la redacción del Organo Publicitario: los miembros del Comité Ejecutivo General, los miembros de los Comités Ejecutivos Seccionales y, en general, todos los afiliados al Sindicato. Todos los escritos que se enviaren para su publicación en el periódico se sujetarán a la censura de la dirección, la cual tendrá autonomía para el manejo de dicho Organo.

La Dirección está obligada a que la posición ideológica del periódico se ajuste a la línea ideológica del Sindicato, a sus postulados, principios y planes.

El Organo Periodístico se publicará hasta por dos veces en un mes de preferencia en las fechas 15 y 30 de cada mes.

Artículo 52º La Asamblea General o las Asambleas Seccionales, cuando lo estimaren conveniente podrán autorizar al Comité Ejecutivo General a contratar con cualquier radiodifusora del país, a fin de que el Sindicato disponga de otros medios de divulgación para sus propios problemas.

## CAPITULO XII

### *Medidas Disciplinarias*

Artículo 53º Para mantener la disciplina y el orden en el Sindicato se establecen en este Capítulo sanciones a las que se harán acreedores los miembros que cometan faltas o incorrecciones. Dichas sanciones son las siguientes:

a) Amonestaciones.

b) Suspensión de los derechos que les correspondan como miembros del Sindicato.

c) Destitución del cargo que desempeña en el Sindicato o en las Comisiones del Sindicato.

d) Expulsión.

Artículo 54º Los socios serán amonestados:

a) Cuando no asistan a las Asambleas ordinarias o extraordinarias con puntualidad y sin causa justificada. La primera vez serán amonestados privadamente y la segunda vez públicamente.



b) Cuando no desempeñen debidamente las comisiones que se les han encomendado.

c) Cuando llegen a las sesiones en estado de ebriedad o alteren el orden dentro de ellas.

d) En todos los casos en que las faltas sean de carácter leve.

e) Cuando falten a las sesiones de Asamblea ordinaria o extraordinaria sin causa justificada.

Artículo 55º Los socios serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por treinta días, según la gravedad de la falta y en los siguientes casos:

a) Por falta de pago de las cuotas sindicales, ya sean ordinarias o extraordinarias, sin motivo justificado.

b) Por calumniar o difamar a la organización o a los miembros de ella.

c) Por negarse sin causa justa, a desempeñar las comisiones que se le encomienden.

d) Por negarse a votar en asuntos de importancia a juicio de la Asamblea.

Artículo 56º Son causas para destituir de los cargos que desempeñen a los miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones nombradas, las siguientes:

a) Falta de eficiencia y dedicación en la gestión administrativa.

b) Usurpación de funciones.

c) Fraude Electoral.

d) Aprovechamiento de su posición para conseguir ventajas personales.

Artículo 57º Son causas o motivos de expulsión:

a) Falta de probidad.

b) Negación al cumplimiento de las disposiciones tomadas por el Sindicato.

c) Labor de división y separatismo entre los asociados.

d) Traición al Sindicato, prestándose a maniobras que pongan en peligro la vida de la Organización.

Artículo 58º Las sanciones fijadas en los Artículos 54º, 55º, 56º y 57º serán impuestas por el Comité Ejecutivo Seccional respectivo mediante la comprobación del hecho por los medios probatorios pertinentes.

Artículo 59º Para los efectos de la aplicación de las sanciones contenidas en los Artículos 54º, 55º, 56º y 57º se crea una Comisión de Honor y Justicia que conocerá de los casos recavando toda la información necesaria al efecto y utilizando todos los medios probatorios pertinentes. El fallo dado por la Comisión de Honor y Justicia debe ser puesto en conocimiento de la Asamblea General o Seccional, según el caso, para que ésta resuelva en definitiva lo conducente.

Artículo 60º La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea General en su primera sesión ordinaria de cada año. Su residencia será la Sección Central y sus miembros no podrán ser electos para otro cargo sindical.

Artículo 61º Para conocer de las faltas cometidas por los miembros del Comité Ejecutivo General se elegirá en Asamblea General ordinaria, en su primera sesión de cada año, una Comisión de Honor y Justicia formada por tres miembros de honorabilidad reconocida, la cual después de investigar y fallar lo pertinente, lo pondrá en conocimiento de la Asamblea General para que ésta resuelva en definitiva.

Artículo 62º Al acusado se le reconoce el derecho a ser oído antes de juzgarlo y a defenderse por sí o por terceros.

## CAPÍTULO XIII

### De la Comisión de Hacienda

Artículo 63º La Comisión de Hacienda estará formada por tres miembros de reconocida honorabilidad y competencia, electos por la primera Asamblea General ordinaria de cada año. No podrán pertenecer a esta Comisión quienes desempeñen cargos sindicales.

La Comisión actuará con autonomía, y en el día y fecha que ella lo estime conveniente podrá insepccionar las cuentas del Sindicato, ya sea directamente o por medio de Auditor que a solicitud de ella nombre la Asamblea General o Seccional, según el caso.

Cuando encontrare malos manejos o malversación de fondos del Sindicato, tendrá autoridad para convocar a Asamblea General o Seccional, según el caso, para que ésta resuelva lo conveniente. En sus informes deberá explicar con puntualidad y detalladamente en que consisten los malos manejos o malversación de fondos, acompañando todo lo que estime que puede ser comprobante.

La parte acusada podrá defenderse personalmente, o en su defecto, podrá nombrar a alguien que la defienda. Si la parte acusada en ninguna de las dos formas trata de defenderse de los cargos que le haga la Comisión de Hacienda, la Asamblea de que se trate nombrará de su seno un miembro que actué como defensor.

La Comisión de Hacienda también podrá actuar a petición del Comité Ejecutivo General o Seccional y cuando recibiere instrucciones especiales de la Asamblea General o Seccional.

La Comisión de Hacienda podrá hacerse acompañar, en el desempeño de sus labores, de una persona entendida en materias contables.

## CAPÍTULO XIV

### De los fondos del Sindicato

Artículo 64º Para llenar sus fines, el Sindicato contará con los fondos siguientes:

Un porcentaje de las:

a) Cuotas de Ingreso y cuotas ordinarias de afiliados.

b) Cuotas extraordinarias.

c) El producto de los actos que se organicen con tal objeto.

d) El producto de la venta de bienes del Sindicato que se hagan innecesarios.

e) Los que adquieran por donación o por cualquier otro título.

Artículo 65º La cuota ordinaria es de UN COLON por cada centena o fracción sobre el sueldo devengado.

Artículo 66º La cuota de ingreso será de DOS COLONES y será cancelada al recibir el CARNET o constancia de afiliado. Esta cuota deberá ser pagada al Secretario de Economía y Finanzas de la Seccional respectiva. Quienes a la fecha de vigencia de los presentes Estatutos ya sean miembros del Sindicato están exentos del pago de esta cuota.

Las cuotas extraordinarias nunca podrán exceder de un día de sueldo en el mes ni de tres veces por año, salvo en los casos de siniestros, calamidades, etc. en que el Sindicato se vea obligado a contribuir económicamente.

Los fondos se aplicarán en los gastos del Sindicato, en la forma siguiente:

El 10% como mínimo se destinará a un fondo de reserva para responder a las obligaciones del Sindicato y el resto se distribuirá en la siguiente forma:

Para: Gastos de Organización y Administración, Gastos de Propaganda y Gastos de Cultura.

Artículo 67º Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Artículo 68º Los fondos del Sindicato deben permanecer depositados en una Institución de Crédito o Bancaria de San Salvador a disposición del mismo, dejando en poder del Secretario de Economía y Finanzas ₡ 500.00 (quinientos colones) para gastos imprevistos y urgentes.

Artículo 69º Solamente el Comité Ejecutivo General está facultado para hacer efectivas las contribuciones de los Miembros por medio del Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 70º Para el retiro parcial o total de los fondos de la Institución de Crédito o Bancaria en donde se encuentren depositados se requieren en el respectivo cheque las firmas del Secretario General y el Secretario de Economía y Finanzas, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la Institución respectiva.

Artículo 71º La distribución de Fondos se hará en la siguiente manera:

Los gastos menores de CINCuenta COLONES los autorizará solamente el Secretario General. Los gastos mayores de CINCuenta COLONES y que no se hayan incluido en el Presupuesto serán autorizados por la Asamblea General.

Artículo 72º Los miembros del Comité Ejecutivo General responderán solidariamente del manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

## CAPITULO XV

### *De los fondos de las Seccionales*

Artículo 73º Cada Seccional tendrá un presupuesto especial para los gastos de la misma, pero en el manejo de dichos fondos deberán sujetarse en todo a las leyes, Estatutos y Reglamentos respectivos.

Artículo 74º La caja de las Seccionales será formada por una cantidad ordinaria de cuotas que se determinará y extraordinaria de los miembros de la Seccional respectiva, por las donaciones, subvenciones a la Seccional, etc.

Artículo 75º Los fondos de la Seccional deben permanecer depositados en una Institución de Crédito o Bancaria de la jurisdicción de las Seccionales a disposición de las mismas, dejando en poder del Secretario de Economía y Finanzas de la Seccional CINCuenta COLONES para gastos imprevistos y urgentes.

Artículo 76º Para el retiro parcial o total de los fondos de la Seccional se requiere en el respectivo cheque la firma del Secretario General de la Seccional y la del Secretario de Economía y Finanzas, quienes para el efecto las harán registrar y reconocer previamente en la Institución respectiva.

Artículo 77º La distribución de fondos de la Seccional se hará así: Los gastos menores de CINCuenta COLONES (₡ 50.00) los autorizará el Secretario General Seccional y los gastos mayores de CINCuenta COLONES (₡ 50.00) que no se hayan incluido en el presupuesto serán autorizados por la Asamblea Seccional.

Artículo 78º Los miembros del Comité Ejecutivo Seccional responderán solidariamente del manejo e inversión de los fondos de la Seccional.

## CAPITULO XVI

### *Deducción de las cuotas Sindicales*

Artículo 79º Las cuotas sindicales serán colectadas en la forma determinada en el Artículo 38º de la Ley de Sindicatos de Trabajadores, debiendo entregar las Empresas la cantidad global deducidas de los salarios de todos los

miembros al Secretario General y al de Economía y Finanzas, quienes extenderán los recibos correspondientes.

Artículo 80º La Secretaría de Economía y Finanzas del Sindicato será la encargada de distribuir la cantidad que corresponda a cada Seccional de conformidad al Presupuesto y a los Estatutos, poniendo los dineros respectivos en una Institución de Crédito o Bancaria a la orden de la Seccional.

Artículo 81º Cuando, por las circunstancias, las cuotas no pudieran ser colectadas en la forma establecida en el Artículo 38º de la Ley de Sindicatos de Trabajadores, las colectarán directamente los Secretarios de Economía y Finanzas de cada Seccional a los miembros respectivos, debiendo extender los recibos correspondientes y en estos casos, los fondos irán siempre al fondo común del Sindicato para su distribución de conformidad al Presupuesto y a los Estatutos.

## CAPITULO XVII

### *De la disolución del Sindicato*

Artículo 82º La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros de la Unión de Trabajadores Ferrocarrileros.

Artículo 83º Decretada la disolución conforme al Artículo anterior, el Comité Ejecutivo General nombrará un Delegado para que juntamente con los Delegados del Ministerio del Trabajo y el de la Junta de Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, procedan a liquidar los fondos y Valores del Sindicato.

Artículo 84º Practicada la disolución los fondos sobrantes pasarán:

Un 50% a favor de la Cooperativa Ferrocarrilera u otra Entidad análoga en beneficio de los ferrocarrileros, un 25% a favor del Instituto salvadoreño de Seguro Social y el otro 25% a favor del establecimiento de beneficencia que el Ministerio de Asistencia Social señale. *Juan Antonio Martínez*, Secretario General. *Jorge A. Vásquez*, Secretario de Actas e Información. *J. Dolores Moreno*, Srío. de Organización y Propaganda. *Héctor Cruz Melara*, Srío. de Relaciones. *Miguel A. Bracamonte*, Srío. de Cultura. *Eliseo Zepeda*, Srío. de Economía y Finanzas. *J. Wilfredo Girón*, 1er. Srío. de Trabajo y Conflictos. *Ramón H. Rosales*, 2º Srío. de Trabajo y Conflictos. *Oscar Raúl Aguilar*, 3er. Secretario de Trabajo y Conflictos. *Jorge Humberto Villeda*, 4º Srío. de Trabajo y Conflictos.

Nº 327.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de noviembre de 1951.  
Vistos los anteriores Estatutos del Sindicato "Unión de Trabajadores Ferrocarrileros" U. T.F., fundado en esta ciudad, los cuales están formulados en un todo de acuerdo con la Ley de Sindicatos de Trabajadores, y no contrariando los ochenta y cuatro artículos de que se componen, a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres del país, de conformidad al Art. 12 de la Ley de Sindicatos de Trabajadores, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social. ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes y concederle a dicho Sindicato el carácter de persona jurídica; y en consecuencia, inscribese el mencionado Sindicato en el Registro correspondiente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 328.

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar el nombramiento del señor Daniel Valenzuela, Chofer del mencionado Departamento, por faltas cometidas en el servicio, y nombrar para que lo sustituya al señor Luis Alberto Escobar quien devengará del 22 al 30 de noviembre en curso, el sueldo que señala la Partida 25, Subnúmero 1 del Artículo 114 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo V—1085, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de haberse pagado al señor Valenzuela su sueldo completo con la anticipación que señala la Ley, y del 1º de diciembre en adelante, con cargo al Artículo 1071, Capítulo II, Título XI del mismo Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 90.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artículo V—1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al bachiller José Ernesto Garay, en su concepto de Juez de Paz de Villa Delgado, la suma de ciento veinticinco colones (¢ 125.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de noviembre, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos números 279 y 291, de fechas 31 de octubre último y 15 del mes en curso, publicados en los números 208 y 215 del Diario Oficial, Tomo 153, y acta de depósito de fecha 1º del corriente mes.—Comuníquese.—Costa

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

*I. Serrano.*

Acuerdo Nº 91.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 46, emitido por esta Presidencia el 15 de junio próximo pasado publicado en el Diario Oficial Nº 115, Tomo 151, en el sentido de que a partir del 1º de octubre último se pague a doña Dominga Edelmira Perla de Perla la suma de setenta colones (¢ 70.00) mensuales, en vez de treinta y dos colones (¢ 32.00) al mes que se le han venido pagando por medio de la Pagaduría Departamental de Morazán, por valor del alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de San Francisco. En consecuencia, la cantidad de ciento catorce colones (¢ 114.00) que repre-

senta el aumento aludido, del 1º de octubre al 31 de diciembre del corriente año, se aplicará también a la partida del Artículo V—1418 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Costa.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

*I. Serrano.*

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 9.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las siete horas y media del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez, ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 8 de fecha nueve de octubre recién pasado, de este Juzgado, por medio del cual se nombró Secretario Interino para los casos previstos por la ley al escribiente Higinio Palma; y nómbrase como tal, al escribiente don Juan Alberto Méndez, para que sustituya en dicho cargo al señor Palma.—Comuníquese. Enmendado: nueve-Vale.—*Dr Ricardo Merazo Peralta*, Juez de Primera Instancia.—*Alonso Hernández Rivera*, Secretario.

Acuerdo Nº 10.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las siete y media horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiéndose retirado del cargo de Secretario de este Juzgado el señor don Rosendo Crespin, el cual le fué conferido por Acuerdo Nº 4 de este mismo de fecha 3 de septiembre último, nómbrase en su lugar interinamente, al Escribiente don Alonso Hernández Rivera y para que sustituya a éste en el cargo de Escribiente, nómbrase también en el carácter de interino al señor don Juan Alberto Méndez, quienes se hicieron cargo de sus respectivos puestos, el día seis del mismo mes de septiembre, antes de audiencia. Los nombrados devengarán los sueldos correspondientes que señalan la Ley de Salarios y de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Testado-C-No vale.—*Merazo P.*—Ante mí, *Alonso Hernández Rivera*, Secretario Intero.

Acuerdo Nº 20.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las siete horas treinta minutos del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Acéptase la renuncia del cargo de escribiente de este Juzgado que interpone la señorita Ana Elizabeth López, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados, y en su lugar se nombra al señor don Manuel Juárez, quien toma posesión de su empleo este día antes de audiencia. La persona nombrada, devengará el sueldo de primera categoría de acuerdo con el Presupuesto y Ley de Salarios en vigencia.—Comuníquese. *Aguirre*.—Ante mí, *D. Arévalo López*, Srio.

### JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 10.—Juzgado Primero de Paz: Chalatenango, a las ocho horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Rectifícase el Acuerdo Nº 7 de este Juzgado, de fecha cinco de septiembre último, publicado

en el Diario Oficial Nº 198 Tomo 153, en el sentido de que el depósito que hizo el suscrito Juez, al Juez de Paz Primero, Suplente, don Carlos Rosa, de este Juzgado, es por el término de veintitrés días, a contar desde el seis de septiembre hasta el veintiocho del mismo mes de septiembre y no hasta el veintisiete del mismo mes, como aparece en el Acuerdo que se rectifica. — Comuníquese y publíquese.— *Martin Elias*, Juez 1º de Paz.— Ante mí, *José Fidencio Jiménez*, Srio.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

Nº 258.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 26 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don José Humberto Roque, Oficial de Segunda Clase de esta Institución, relativa a que se prorrogue sin goce de sueldo la licencia que en igual forma le fué concedida por acuerdo Nº 246, emitido por esta Presidencia con fecha 6 del corriente mes, por persistir los motivos que le obligaron a pedir esa licencia, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos Acuerdo: conceder dicha licencia en la forma solicitada, desde el 24 del mes en curso hasta el 31 de diciembre próximo entrante y hacer por el período de duración de dicha licencia, los nombramientos siguientes:

Art. Nº 132.— Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- |   |    |  |
|---|----|--|
| 6 | 3  | Manuel Epinoza, Oficial de Segunda Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 400.00.             |
| 6 | 17 | Ricardo Pastor Sol, Oficial de Segunda Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 350.00.         |
| 7 | 55 | Antonio Pineda, Oficial de Tercera Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 300.00.             |
| 8 | 2  | Alberto Flores Hidalgo, Oficial de Cuarta Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 275.00.      |
| 8 | 16 | Julio Edmundo Ramos Chorro, Oficial de Cuarta Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 250.00.  |
| 9 | 17 | Luis Alonso López Cuéllar, Auxiliar de Primera Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 200.00. |

La Pagaduría Habilitada de esta Corte pagará sus sueldos a los nombrados, a partir de esta fecha, con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General. — Comuníquese. *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 259.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador: 26 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y a propuesta de la Directiva de la Junta Departamental de Santa Ana de la Asociación Cafe-

talera de El Salvador, ACUERDA: designar Re-  
frendario de los cheques que emita la Tesore-  
ría de la expresada Junta a don Francisco Gu-  
tiérrez Díaz, Secretario de la misma Junta. Es-  
ta designación es con carácter interino, mientras  
esté vacante la plaza de Gerente de la Junta.  
Comuníquese. *R. Arbizú B.*, Presidente de la  
Corte de Cuentas.

Nº 260.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer con carácter interino, hasta el 31 de diciembre del corriente año, los nombramientos siguientes:

Art. 132.—Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- |    |    |   |
|----|----|---|
| 11 | 34 | Julio César Acevedo, Auxiliar de 3ª Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 150.00. |
| 16 | 9  | Andrés Cobar, Ordenanza, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 100.00.                   |

La Pagaduría Habilitada de esta Corte pagará sus sueldos a los nombrados, a partir de esta fecha, aplicándolos al Art. 1388 del Presupuesto General. — Comuníquese. *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 261.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Hacer los nombramientos siguientes:

Art. 132.— Ley de Salarios.

Ptda. Sub. Nº

- |    |    |  |
|----|----|--|
| 7  | 79 | José Roberto Espinola, Oficial de 3ª Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 300.00.     |
| 7  | 80 | José Napoleón Monterrosa, Oficial de 3ª Clase, 2ª Categoría. Sueldo ₡ 270.00.  |
| 7  | 81 | Miguel Angel Mulato Mixco, Oficial de 3ª Clase, 3ª Categoría. Sueldo ₡ 240.00. |
| 11 | 35 | Alberto Roque, Auxiliar de 3ª Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 150.00.            |

Los nombrados devengarán sus sueldos desde que tomen posesión de sus empleos, efectuándose el pago por medio de la Pagaduría Habilitada de esta Corte, con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General. Segundo. Ascíndese a la categoría inmediata superior al Oficial de Tercera Clase de esta Institución don Francisco José Alfaro Velasco, quien devengará, a partir del 1º de diciembre próximo entrante, en primera categoría, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Part. 7, Sub. Nº 57 de la Ley de Salarios y el pago lo verificará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General. Impuesto de timbre: ₡ 6.00 que pagará cada uno de los señores Espinola, Monterrosa y Mulato Mixco; y ₡ 4.00 el Sr. Roque. — Comuníquese. *R. Arbizú B.*, Presidente de la Corte.

## AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO  
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Carlota Rojas Astacio de Galdámez Morán, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, de la extensión superficial de una manzana que mide y linda: al Norte, con terreno de don Rodolfo Alvarenga hoy de propiedad de la solicitante, en cincuentiséis varas, desde un brotón de pito que está a la orilla de una quebrada en línea recta a otro brotón de jiote que está en la cima de un cerrito; al Oriente, con terreno que fué de Rodolfo Alvarenga, hoy propiedad de la solicitante en ciento ochentisiete varas veintisiete pulgadas, desde el brotón de jiote antes citado hasta un madrecaao; al Sur, con terreno que fué de Leonarda Rosales v. de Rubio, hoy de don Manuel Rubio y en parte con terreno de propiedad de la solicitante, en veinticuatro varas, desde el mismo brotón de madrecaao en línea recta a otro brotón de madrecaao; y al Poniente, con terrenos que fueron de la misma señora viuda de Rubio y Eleuterio Letona hoy de don Manuel Rubio en doscientas cuarenta varas, desde el mismo brotón de madrecaao formando esquina y quebrando hacia el occidente, hasta llegar al brotón de pito, de donde se comenzó la descripción. Dicho terreno se encuentra circundado por cerca de alambre propio, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, estimándolo la solicitante en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—línea recta—varas—sirviente—vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Secretario Municipal.

Nº 7277 2—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodrigo Espinoza, de cuarentitres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; con cédula de vecindad número 631283; solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, fértiles, cultivadas en partes de siembras agrícolas y el resto incultos, situados: el primero en el punto llamado "Costa Rica" de esta jurisdicción, de cuarenta y una área veintiocho metros cuadrados de extensión superficial lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel Barahona, Dolores Hernández y Santos Hernández, brotones de varias clases en línea curva de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Hernández y parte del solicitante, brotones de varias clases de por medio en línea curva; al Poniente, con terreno de Carlos Hernández y Agustín Asunción, quebrada de "El Común" de por medio en línea recta y al Sur, con terreno de Isabel Barahona, línea curva y brotones de por medio. Esquina donde se empezó la descripción un árbol de manuilón, al Norte, un jiote, al Poniente y Sur, dos esquincros de mango. Este terreno lo estima en doscientos colones. El segundo terreno está situado en el lugar denominado los "Copinóles" de esta jurisdicción de una hectárea treinta y una área setenta y tres metros cuadrados lindante al Oriente, con terreno de don José Anto-

nio Palacios, calle pública de por medio a Santa María Ostuma en línea curva; al Norte, con el mismo Palacios la misma calle en línea siempre curva de por medio, lindando en una parte por este rumbo con Francisco Herrera; al Poniente, con terreno de Cruz Nolasco y Francisco Herrera divididos por brotones en línea curva de por medio, y al Sur, con terreno de la niña Angela Palacios quebrada seca de por medio. Este terreno lo estima en ciento cincuenta colones. El tercer terreno, está situado en el lugar denominado "Loma de Michango" de esta misma jurisdicción, de tres hectáreas setenta y ocho áreas cinco metros cuadrados de extensión superficial, lindante, al Oriente, con terrenos de Eleuterio Cerón y propiedad del solicitante, parte la línea de la quebrada de "Michango" a un esquinero de jocote jovo; al Sur, con terreno de Francisco Herrera, del jocote jovo antes citado a otro de jocote en línea curva brotones de varias clases de por medio; al Poniente, con terreno de Pascual Hernández del mojón último citado a un hujuste que está en la orilla de la quebrada de "Michango" en línea recta, y al Norte, con terreno de Nicolás Morales, quebrada de "Michango" en línea curva de por medio. Este terreno lo estima en doscientos colones; y el cuarto terreno está situado en el lugar denominado "Capulatate" de esta jurisdicción de sesenta y cuatro áreas ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante, al Oriente, con sucesión de Luisa Pérez representada por Jesús Pérez brotones de izote y jiote de por medio; al Norte, con terreno de Eustaquio Pérez y Francisco Herrera Ruales la misma clase de árboles del rumbo anterior en recta de por medio; al Poniente, con terreno de Amparo Merino y Tomasa Escobar, cerco alambre de por medio en línea recta de por medio, y al Sur, con terreno de Agustina Pérez y Mónico Barahona, con la Pérez cerco de alambre de por medio y con el señor Barahona la calle que conduce a Santa María Ostuma. Este último inmueble lo estima en ciento cincuenta colones. Los terrenos en relación, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta villa, los ha poseído de manera quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez años consecutivos, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes todos de este domicilio a excepción de Nicolás Morales que es del domicilio de San Miguel Tepezontes.

Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — n — a — e — o — r — p — o — o — p — e — p — e — g — Vale. — Mónico Barahona, Alcalde. — Ante mí, J. J. Torres, Secretario.

Nº 7279 2—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que don Natividad de Mercedes Vásquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil situado en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Rivas, quebrada de por medio; al Norte, con el de José Rivas, cerco de brotones de por medio; al Poniente, con sucesión de Nicolás Artiga Monterrosa; y al Sur, con el de Pedro Cornejo, mojoneros de pito de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y lo hubo por donación de don Alejo Rivas, ante los oficios del Dr. Gilberto Aguirre, del domicilio de

San Vicente; y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— Ramón Najarro, Alcalde Mpal. — Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 7280 2—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que don Sebastián Rivas, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado "Infiernillo Ciego" en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "Candelaria" de propiedad de doña Mercedes Barrera de Navarrete; al Norte, con el de don Mariano Granados; al Poniente, con el de don Alejo Rivas; y al Sur, con la hacienda "San Isidro" de propiedad de doña Guadalupe Cárcamo. Dicho inmueble es de naturaleza fértil; no tiene ningún cultivo; y lo hubo por donación de su padre don Alejo Rivas, ante los oficios del Dr. Gilberto Aguirre, vecino de San Vicente; y lo estima en tres mil colones; no es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y los colindantes son de este domicilio a excepción las señoras Mercedes de Navarrete y Guadalupe Cárcamo, que son del de San Vicente.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—cultivo—Vale. — Ramón Najarro, Alcalde Municipal. — Vidal Antonio Henríquez, Srío.

Nº 7281 2—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado la señora Romelia Peña, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que tiene la forma de una cuchilla al lado de la calle, y las dimensiones y linderos siguientes: Norte, nueve metros, solar y mediagua de Roberto Mendoza, pared y cerco en medio; Oriente, veinte metros, solar de la sucesión de Francisco Colindres, barranca en medio; Sur, diecinueve metros solar y casa de Israel Rivas, calle en medio, o callejón y al Poniente, veinticuatro metros sesenta centímetros con solar del señor Fernando Matozo García calle en medio. En este predio hay construida una casa techo de lámina una parte y otra de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y tabla, que mide de frente veinticuatro metros con sesenta centímetros por seis metros sesenta centímetros de fondo con todo y corredor. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra que hizo a doña Adelina Perdomo de Magaña ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos, casada y de este domicilio, y lo estima en la suma de tres mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados — Público — Adelina — Vale. — Juan José Olivo, Alcalde. — Encarnación Sevillano, Srío.

Nº 7290 2—21—XI—51.

Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal en funciones,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Choto de Castro, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando obtener a su favor título de un predio

urbano sito en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros cuarenta y cinco centímetros con casa de doña Teodora Castro v. de Calderón, pared en parte propio y en parte, ajena de por medio; este rumbo tiene un quiebre, de un metro poco más o menos; al Poniente, doce metros cincuenta y cinco centímetros con predio del Doctor Pedro Guillermo Mendoza, pared propia de por medio; al Norte, doce metros setenta centímetros, con predio de la misma señora Castro viuda de Calderón pared propia de por medio y al Sur, trece metros, calle de por medio, con predio de doña Enma Calderón de Milla. Este predio lo hubo la titular por compra que le hizo a la señora Matilde Calderón viuda de Chávez; no es predio dominante y si sirviente, pues soporta una servidumbre de aguas lluvias y negras por medio de una tubería enterrada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán a las once horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — aguas — Vale. — Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario.

Nº 7298 2—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefina Rincán, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad, de un solar o predio urbano que de muy buena fé posee en el barrio del Calvario de esta ciudad el que mide y linda: por el Oriente, tiene tres quiebres, el primero que se dirige de Sur, a Norte, a partir de la calle, catorce metros sesentiséis centímetros, con casa de la sucesión de doña Juana Morán de Galdámez, el segundo quiebre que dobla al Oriente, mide trece metros setenta centímetros, siempre con casa de la misma sucesión y el tercer quiebre que dobla hacia el Norte y mide treintidós metros cuarentidós centímetros, lindando con predio de las señoras Mercedes y Esther Corado y con predio de don Carlos Schmidt con la sucesión de la señora Morán de Galdámez, existiendo pared de los colindantes en medio, con ambos quiebres, con las señoras hay en parte cerco de izote de la titular en medio y con el del señor Schmidt hay pared de la señora Rincán en medio, por el Poniente, hay tres quiebres; el primero se dirige de Sur a Norte a partir de la orilla de la calle mide treintisiete metros cuarenta centímetros, lindando con predio de doña Elena Avelar de Rodríguez, y en una pequeña parte con Milagro Medina con ésta cerco enmedio y con la primera pared de la colindante enmedio; el segundo quiebre que dobla al Oriente, mide cuatro metros veintidós centímetros, limitando con predio de la misma señora Medina, cerco de ella enmedio y el tercer quiebre que dobla hacia el Norte, mide nueve metros catorce centímetros con predios de la misma Medina y de Albertina Calderón de Ayala habiendo con ambas colindantes cerco de ella enmedio, al Norte, mide diecisiete metros setenta centímetros, con predio de la titular pared enmedio y por el Sur, dos metros noventa y siete centímetros, calle enmedio con casa de Elvira Chávez viuda de Guerra, conteniendo el predio en su interior una casa de tejas y mediaguas también de tejas, ambas construcciones sobre horcones y tahuipantes; dicho predio lo adquirió la señora Rincán por compra que hizo a la señora Teresa Rincán, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, apreciándolo en tres mil colones, no siendo el predio dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión. Los colindantes son vecinos de esta ciudad, sólo el representante de la sucesión de Juana Morán de Galdámez, señor Roberto Galdámez Morán es vecino



de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — a — s — ante — Valc. — Entre líneas — el — Vale. — Entre líneas — de — Vale. — Enmendado — Medina — Vale. — Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal Accidental. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario Mpal.

Nº 7299 2—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se presenta Manuel González Arévalo mayor de edad, agricultor, del domicilio de Nahulingo, con cédula de vecindad número 230105 expedida en Nahulingo, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado de árboles frutales, compuesto de ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas de extensión, situado en el cantón "Tres Ceibas" de esta jurisdicción, con teniendo dicho terreno una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobes, de dos corredores y linda: al Oriente, con Demecio Marroquín, camino de por medio que conduce a esta ciudad; al Norte, con terreno de Angela Zelidón de Arévalo, Apolonia Cabrera y Luisa Masín, línea férrea de por medio; al Poniente, con terreno de Erlinda Hernández Villacorta viuda de Castillo; y al Sur, con el de Ramona Herrera. El terreno lo hubo el solicitante por compra que hizo a Erlinda Hernández Villacorta viuda de Castillo, sobreviviente del domicilio de Sonsonate y lo estima en un mil colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de otra persona que deban respetarse; siendo los colindantes Demecio Marroquín y Erlinda Hernández Villacorta viuda de Castillo de Sonsonate, Angela Zelidón de Arévalo de Nahulingo y Apolonia Cabrera, Luisa Masín y Ramona Herrera de este domicilio, con residencia en Tres Ceibas de esta jurisdicción. Lo que se hace saber para efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Carías. — A. Molina, Srío.

Nº 7305 2—21—XI—51

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Francisco Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un inmueble árido inculto, de la capacidad más o menos de once hectáreas veintiseiete áreas, no siendo dominante ni sirviente, no le pesa ningún gravamen, ni proindivisión, situado en el lugar "Cerro el Bonete", de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: Oriente, trescientos veintidós metros, con terreno de Angel Vásquez; Norte, cuatrocientos treinta y tres metros, con terreno de Jesús Hernández; Poniente, quinientos cincuenta y dos metros, con terreno de Lorenza Vásquez; y al Sur, ochocientos metros con terreno de la misma Lorenza Vásquez; el que hubo el solicitante por compra que hizo al señor don Lázaro Mendoza, mayor de edad, de este domicilio, según escritura otorgada ante los oficios del notario José René Quintanilla, fechada el dieciocho de julio del corriente año, en la ciudad de San Miguel. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yucuaiquín, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cristino Reyes, Alcalde Mpal. — Adrián F. Arbaiza, Srío.

Nº 7307 2—21—XI—51

Candelario Vanegas, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, de ocho áreas de extensión, situado en el cantón Chilamates de esta jurisdicción; lindante: al Oriente con Juana Linares, teniendo por mojón una piedrona; al Norte, con Máximo Salguero; al Poniente, con Adolfo Vanegas y al Sur, con Eulalio Calderón, calle de por medio en los últimos tres rumbos. Contiene la casa de habitación del solicitante y lo hubo este por compra a Liberato Guzmán, sobreviviente, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo posee de buena fé desde hace más de diez años consecutivos, estimándolo en cuatrocientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Guadrón, Alcalde Accidental. — V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 7310 2—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que la señora Simona Baires, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de ocho tareas de capacidad, situado en el cantón "San Francisco" de esta jurisdicción y lo posee por más de veinticinco años consecutivos quieta y pacíficamente sin reconocer en él ningún otro condueño, siendo de los linderos siguientes: Oriente, callejón de por medio con terreno de Isabel Díaz, Norte, con terreno de Juana Agustina Chavarría, cerca de alambre intermediario perteneciente al colindante, Poniente, quebrada de por medio, terreno de Agileo de Jesús Díaz, y Sur, con terreno de Salvador Brán, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno descrito, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisiones, lo estima la interesada en doscientos cincuenta colones, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa María, noviembre siete de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arévalo. — S. E. Brán, Secretario.

Nº 7312 2—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Mariano Morán Calderón, en concepto de apoderado de doña Ofelia Valdivieso de Urrutia, de cuarentidós años de edad, oficios del hogar, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante de un predio urbano, situado en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad conteniendo una casa techo de tejas, mediaguas interiores y servicios sanitarios que mide y linda: al Sur, doce metros veinte centímetros, con casa de las señoritas Dolores, Francisca y Gabriela Najarro, pared ajena en medio; al Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casa de Julio Abel Morán Menéndez; al Poniente, treinta y ocho metros setecientos cincuenta centímetros, con predios del doctor José Ricardo Girón, muro ajeno en medio y de doña Lillian Urrutia de Maradiaga, pared propia en medio; y al Oriente, pared propia en medio en treinta y seis metros cuarentinueve centímetros con predios de Isabel Silva de Saldaña y de Sabina Portillo. El predio no es dominante ni sirviente no tiene cargas reales ni esta en proindivisión, lo hubo por donación que le hizo su difunto padre don Fabio Valdivieso lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — **Rubén Antonio López**, Alcalde Municipal. — **Angel Mendoza**, Secretario Interino.

Nº 7314 2—21—XI—51.

Don José Reyes Linares, de sesentitrés años de edad, agricultor de este domicilio. Solicita título de propiedad de un terreno rústico, árido, constante de ocho hectáreas cuarenta áreas de cabida, situado en el cantón Piletas de esta jurisdicción, cuyos linderos son: Oriente, el caserío del expresado cantón; Norte, terrenos de Francisco Linares Salguero y Lorenzo Tobar; Poniente, terrenos de Jenaro Linarez y Basilia Alvarez; Sur, terreno de la misma Alvarez. Lo hubo por compra a Vicente y Celestino Alvarez, ambos sobrevivientes, agricultores de este domicilio y lo posee de buena fé desde hace más de treinta años consecutivos, quieto y pacíficamente, estimándolo en mil colones. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes todos de este mismo domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — Alvarez — Vale. — **Pedro Arévalo**. — **V. Mendoza**, Secretario Municipal.

Nº 7315 2—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Barrientos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de ochenta y siete áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial situado en el Cantón "Buenos Aires" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Luisa Torres; al Sur, con terreno de Francisco Torres; al Oriente, con propiedad de Lisandro Escobar Castaneda y al Poniente, camino en medio con propiedad de Juan Antonio Pérez. No es predio dominante ni sirviente ni pesa sobre él ningún gravámen; corresponde a los ejidos de esta jurisdicción: lo estima la interesada en mil colones y los colindantes todos son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. — **Roberto Urrutia S.**, Alcalde Municipal, **Gonzalo Ramírez Argueta**, Secretario Municipal.

Nº 7317 2—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Cándida Salazar v. de Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "La Libertad" de esta jurisdicción, el primero de setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con Vicente López; al Poniente, con Vicente Dolores Pérez; al Norte, con Mariano Henríquez y al Sur, con Estanislao Cardona. El segundo también de setenta áreas, lindante: al Oriente, con Aurelio Maestre; al Norte, con Tomás Rodríguez; al Poniente, con Mariano Henríquez y al Sur, con Vicente López. Dichos inmuebles corresponden a los ejidos de esta comprensión municipal. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con na-

die; los estima la interesada en dos mil colones. Los adquirió por posesión material de más de diez años continuos y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Chalchuapa, a las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos cincuentauno. — Enmendado — Estanislao — Vale. — **Roberto Urrutia S.**, Alcalde Municipal. — **Gonzalo Ramírez Argueta**, Secretario Municipal.

Nº 7318 2—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ernesto Alfonso Núñez, en concepto de Apoderado judicial de don Luis Machuca Ochoa, agricultor, de sesenta y cuatro años de edad, del domicilio de Nueva San Salvador con cédula de vecindad número 92787 solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un predio rústico situado en el punto llamado La Ceiba, cantón La Ceiba de esta jurisdicción, compuesto de una extensión superficial de doscientas setenta y dos centiáreas, cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, diez y seis metros en línea recta con predio de la Sucesión de don Miguel Dueñas; al Norte, en diez y siete metros calle pavimentada y antigua carretera a Santa Tecla de por medio, con Finca El Espino de la Sucesión de don Miguel Dueñas; al Poniente, igual medida que al Oriente, en línea recta con predio de don Elías Ortega; y al Sur, antigua línea férrea ahora carretera de por medio con predio de los Padres Somascos, con igual medida que al Norte. El terreno contiene una mediagua de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Es fértil, de origen ejidal, y lo ha adquirido por compra que hizo a su padre Ezequiel Machuca ya fallecido. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercero, ni hay proindivisión con ninguna persona y lo estima en un mil colones. Los colindantes Elías Ortega y Padres Somascos, son de este domicilio y la sucesión de don Miguel Dueñas del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — a — Vale. — **Herculano Carías**, Alcalde Municipal. — **Manuel Mejía R.**, Secretario Municipal.

Nº 7340 2—22—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Contreras, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión, situado en los suburbios de esta ciudad que hubo por compra a Francisca Díaz, sobreviviente de este domicilio, y que mide y linda: al Oriente, cien metros, con terreno de la sucesión de Juana Montes, cerca de alambre de por medio; al Sur, ciento dieciséis metros cincuenta centímetros con terreno de Nicolás Cañas, cerca de alambre y brotones de por medio; al Norte, ciento quince metros sesenta y ocho centímetros, con solares de Humberto Marengo, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, ochenta y ocho metros setenta centímetros, con solares de Manuel Morales, Juan Pablo Manzanares y Cruz Roque. No es predio sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni proindivisión con otras personas, y lo estima la solicitante en la suma de trescientos colones. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — **Pablo Meléndez Quintanilla**, Alcalde. — **José Antonio Cisneros**, Secretario.

Nº 7342 2—23—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Felcito Valencia, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita en forma a su nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, mide y linda: Norte, nueve metros ciento noventiséis milímetros, con casa y solar de Ramón Adán Carrillo, calle en medio; Oriente, catorce metros, seiscientos veinte milímetros con solares y casas de Miguel Cirilo Barrera y Paulino Valencia; Sur, nueve metros, ciento noventiséis milímetros con solar de Jesús Romero Bonilla, alambrado ajeno en medio; y al Poniente, trece metros, con solar y casa de María de la Paz Díaz. Contiene una casa de tejas, sobre horcones, de bahareque, de nueve metros ciento noventiséis milímetros de largo por siete metros de ancho con un corredor. Este inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está proindiviso con nadie; lo hubo por compra a Vidal Valencia, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Los colindantes aquí residen, lo estima en mil colonos y tiene más de doce años de poseerlo quietamente.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Leoncio Quintanilla, Alcalde. — Emilio G. Mendoza, Srío.

Nº 7344 2—23—XI—51

#### TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mariana de Jesús Araujo, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 483638, solicitando a su favor título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio de "El Calvario", de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, solar del Dr. Luis Felipe Hidalgo, ocho metros cuarenta centímetros, cerca de alambre de por medio; al Norte, solar de José Ramón Rivera, línea recta de por medio, dieciséis metros cincuentiséis centímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de María de Vásquez y el de Ricardo Alberto Vásquez, diez metros ocho centímetros; y al Sur, casa y solar de Carlota Parada, dieciséis metros cincuentiséis centímetros. El inmueble lo adquirió la solicitante por compra a Felipe Santiago Batres, mayor de edad, viudo, agricultor, de este domicilio; lo estima en doscientos colonos; no tiene cargas o derechos reales; no está en proindivisión; tiene servidumbre de sus aguas lluvias sobre el solar del colinte Hidalgo y pasa por él la cañería del servicio de aguas de éste, estando obligada a permitir trabajos para reparaciones la solicitante. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Vásquez y la señora de Vásquez, que son del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Villalva, Alcalde Mpal. Depositario. — Miguel A. Batres, Srío.

Nº 7309 2—21—XI—51

#### TITULO DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nazaria Portillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con propiedad de la sucesión de don Miguel Valdez, con siete metros cincuentitrés centímetros; al Oriente, con propiedad de Ramón

Somoza, mide diecinueve metros; al Sur, con predio de Concepción Ayala con seis metros y medio; y al Poniente, con resto del solar de la solicitante, con diecinueve metros; al Norte, hay calle de por medio, lo hubo por compra a Tránsito Renteros, ya fallecido. Este predio no es dominante ni sirviente. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de septiembre de mil novecientos cincuentiuno. — Manuel Pablo Chorro, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Secretario.

Nº 7296 2—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raúl Alberto Palacios, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, de ciento ochenticinco metros cuadrados de superficie; que linda y mide: al Norte, dieciséis metros, con predio que fué de la sucesión de don Pablo Cruz, que hoy representa Angélica y Magdalena Cruz; al Oriente, mide doce metros diez centímetros, calle pavimentada de por medio con casa del Estado; al Sur, quince metros veinte centímetros, casa y solar de la sucesión de María Eduviges Domínguez v. de Valencia, representada por Lucila Cruz y predio del Dr. Antonio Domínguez, calle de por medio; y al Poniente, mide trece metros, pared de por medio, con casa y solar de don Juan Rodríguez Salegio. Este predio no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra a María Rajo de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, trece de septiembre de mil novecientos cincuentiuno. — Manuel Pablo Chorro, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Secretario.

Nº 7297 2—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña Dolores de Jesús López, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número 328482 y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "Parroquia", de esta población, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide y linda; al Oriente, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, con solares de Tomás Cubías y Bertila Gómez de López, calle en medio; al Norte, cuarenta y ocho metros, cuatrocientos ochenta y ocho milímetros en línea quebrada, con solares de Adán Baires, cerco de alambre formando un ángulo y Leonidas Ramírez, calle y cerco de brotón en medio; al Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros, con solar de Elena Mercado, cerco de alambre en medio y Sur, treinta y tres metros setecientos sesenta y ocho milímetros, con solares de Camilo de Jesús Arévalo y Juan Palacios, cerco de alambre en medio. El predio descrito lo hubo por compra que de él hizo a Olayo Palomeque Bernal, Francisco Palomeque, jornaleros, Encarnación y Josefina Bernal, de oficios domésticos, mayores de edad, de este domicilio y sobrevivientes, estimándolo en quinientos colonos. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — y solares — de — está — proindivisión — Lo — pone — Valc. — Entre líneas — calle y — Vale. — Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal. — Lorenzo J. Cortez, Secretario Municipal.

Nº 7306 2—21—XI—51

Humberto Castillo, Alcalde Municipal, específico de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Reyes Callejas, de cuarentidos años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos quince mil sesenta y ocho; solicitando título de dominio, a su favor de un solar urbano situado en esta población, del cual es poseedor de buena fé y que hubo por compra a María Encarnación Medrano, que sobrevive; dicho inmueble mide cincuenta metros por cada uno de sus cuatro rumbos y linda: al Oriente, con solar de Josefa Hernández de Bonilla; al Norte, con terreno de Adela Hernández; al Poniente, con solar de Carlos Molina; y al Sur; con solar de Vicente Reyes, calle pavimentada de por medio. Los colindantes, son de este domicilio y están vivos. El referido inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real constituido en él, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Humberto Castillo. — Juan G. Azahar M., Srío.

Nº 7311 2-21-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Ventura Chacón, de cuarenta y un años de edad, casado, albañil, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de un solar y casa urbanos que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, la casa es de tejas, mide siete metros de frente, por cinco de fondo inclusive un corredor, está montada sobre paredes de adobes y el solar linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Angela Erlinda Menjivar, en veintidós metros línea recta; al Norte, con el de Bertila Lino Cortez y Felipa Pérez, en treinta y ocho metros línea curva; al Poniente, calle pública de por medio, con solares y casas de Emeterio Gómez y Esteban Bernal, en cuarenta metros línea quebrada; y al Sur, calle pública de por medio con solar y casa de Amancio Merino Rodríguez, en treinta metros línea recta; tiene de mojoneros esquineros en sus cuatro esquinas, piedras sembradas. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Guadalupe Velasco Amaya y Catalina Menjivar, ambos de este domicilio, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal. — Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 7316 2-21-XI-51.

## DEPOSITO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito de orden de esta Alcaldía, un caballo tordillo salpicado, herrado con el fierro de esta figura

..... el cual fue mandado al poste público de esta misma a las once horas del veintisiete del presente mes, por el señor Jesús Rugamas, quien lo encontró pastando en terrenos de su propiedad situados en el lugar deno-

minado "Piedra Cargada" cantón Santo Tomás de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Andrade Leiva, Alcalde Municipal. — Lorenzo Peñate Linares, Secretario.

3. v. c. Nº 7321 3-21-XI-51.

## SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad al Arto. 615 C. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros y 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipa para venderse en pública subasta el día veintisiete del mes en curso y en esta Oficina, un caballo tordillo, patas negras, oreja gacha, de fierro y dueño desconocido, que se encuentra con esta figura

lo mismo que una vaca bermeja ojos negres parida de un toro del mismo color, con estos fierros

fueron traídas al poste público por el Sub-Comandante Local por encontrarlos en terrenos de Everido Fuentes y José Cirriaco Maravilla, de este domicilio.

Para el remate se han señalado las once horas del día indicado, sirviendo de base la suma de veinte y cinco y cincuenta colones por su orden, por lo que han sido valuados.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santo Domingo, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—curso—su—Vale. — Jesús Serano, Alcalde Municipal. — J. Cáceres R., Srío.

3. v. c. Nº 7322 3-21-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que por dispendiosa la custodia y conservación fué rematada en dieciocho colones, cincuenta centavos, en esta oficina el veintisiete de octubre p.pdo. una novilla bermeja parchada de blanco, que fué presentada al poste el dieciocho de octubre anterior por Simón Raymundo, por haberla encontrado perjudicándole sus sementeras en el cantón La Cruz de esta jurisdicción. Semoviente de dueño desconocido y sin portar ningún fierro. No hubo sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — el veintisiete de octubre p.pdo. — Vale. — Leoncio Quintanilla. — Emilio G. Mendoza, Srío.

3 v. c. Nº 7348 3-23-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina y de conformidad con el artículo 117 de la Ley Agraria vigente, 63 del Reglamento de Fierros de Herrar Ganado y 63. C., se anticipó la venta de una vaca prieta de dueño y fierro desconocidos, herrada con los fierros de estas figuras; fué traída al poste el día diez de abril próximo pasado por el señor Gabriel Mejía del cantón

Los Hoyos de esta jurisdicción. El remate se efectuó en esta Alcaldía el día cuatro de los corrientes, en la suma de treintaicinco colones (¢ 35.00); deducidos todos los gastos, ha quedado un sobrante líquido de trece colones sesenta y cinco centavos (¢ 13.65) a la orden de la persona que se crea con derecho a reclamarlo, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Angel López, Alcalde Municipal. — Maximiliano Hernández García, Secretario.

3. v. c. Nº 7055 2-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 615 C., en relación con el Arto. 117 de la Ley Agraria y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de un toro hosco de bermejo y blanco de dueño desconocido, de fierro bastante ilegible, el cual fué presentado por el Policía Municipal Juan Pablo Echeverría, por haberlo encontrado vagando en la Plaza pública de esta ciudad. La subasta se llevó a cabo el día veintiuno del corriente a las once horas, siendo remataria la señorita Victoria Dueñas, quien lo adquirió por la suma de cuarenticinco colones. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de trece colones noventa centavos, quien se crea con derecho que se presente a este Despacho a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — un — encontrado — se hace — Valen. — Manuel F. Lara, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

3. v. c. N° 7407 2--27—XI—51.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Brands Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliado en 695 Madison Avenue, New York 22, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se conceda Patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicha, para un invento que dice ser de su propiedad denominado: "PREPARACION DE CAFE VERDE", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Secretario Interino.

3. v. c. N° 7422 2--27—XI—51.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS

#### TITULOS SUPLETORIOS

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina López viuda de Avelar, mayor de edad de oficios domésticos, del domicilio de Tacuba, solicitando obtener a su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Cincuyo" jurisdicción de Tacuba, compuesto de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con predio de Francisco Quintana y con terreno de la titular vestigio de posteo de por medio, mojón esquinero al Noroeste un árbol de

jiote; al Norte, con terreno de la titular, posteo de por medio propio, mojón esquinero al Noroeste un palito nuevo vivo de jocote jobo; al Poniente, con terreno de Cipriano Hernández posteo de por medio de izote nuevo, un árbol de marío y otros más; y al Sur, con terreno de Francisco Román y con el de Ildefonso Asencio, río de por medio, mojón esquinero al Sureste, un amate a la orilla del referido río. Contiene como accesorio una casa de tejas de paredes de bahareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Ila — Vale. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avellar, Secretario.

N° 7291 2--21—XI—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Víctor Rivera López, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de la villa de San Fernando, solicitando obtener a su favor, título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón "Los Naranjos", jurisdicción de la población de San Francisco Morazán, compuesta de diez manzanas de extensión superficial, equivalentes a siete hectáreas, lindante: con terrenos de la señora Marcos Chacón, camino de por medio que conduce a la bóveda, hasta llegar a una puerta de golpe y de allí colinda con terreno de José María Chacón, zanjo abajo hasta caer a una quebrada; al Norte, con terreno de Marcos Chacón, calle de por medio, hasta donde hay una cerca de madera; al Poniente, con terreno de Macedonio Chavarria, zanjo abajo; y al Sur, con terreno del mismo Macedonio Chavarria, cerca de madera de por medio. En dicho terreno está construida una casa con su correspondiente cocina de paredes de adobe y tiene cultivados unos pocos árboles de café; habiendo sido adquirido por el titular por posesión material que en él tiene por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — bóveda — Vale. — Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instancia. — José Calzans Hernández, Srio. Into.

N° 7302 2--21—XI—51

### ACEPTACIONES DE HERENCIA

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Hercilia Arana, fallecida en esta ciudad su último domicilio el día seis de abril de mil novecientos cuarentitres, de parte de Victoria Castro Estévez, como cesionaria de Angel Arana Herrera, hijo de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — este distrito — facultades — Vale. — Más enmendado — Arana — Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario

N° 7283 2--21—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del día tres de octubre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Filomena Rivera, de parte de las señoras Josefina del Tránsito Marroquín y Concepción Marroquín, en concepto de hijas legítimas de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — e — i — dos — Vale. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Secretario.

Nº 7292 2—21—XI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día tres de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tecla Maravilla, la herencia intestada que a su defunción dejó Felipe Maravilla, aquella en concepto de hija legítima del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — t — u — Vale. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Secretario.

Nº 7293 2—21—XI—51.

José Antonio Tigerino, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor Antonio Saravia, por sí y como cesionario de su hermano Lázaro Saravia, la herencia intestada que a su muerte les dejó Benigno Saravia, fallecido a las cinco de la mañana del día veintiocho de agosto del año de mil novecientos cuarentinueve, en el cantón San Felipe jurisdicción de Corinto, su último domicilio, y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés Inocente González, Srío.

Nº 7295 2—21—XI—51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las doce horas del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte dejó la señora Lucila Quiñónez, de parte de don Victoriano Quiñónez, en su concepto de hijo ilegítimo de la causante, quien falleció en el cantón "Iscaquillio" de esta jurisdicción, su último domicilio, a las catorce horas del cinco de abril de mil novecientos treinta y siete; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restric-

ciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Nº 7303 2—21—XI—51

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Felipe o José-Felipe de Jesús Hernández, fallecido en su último domicilio situado en esta ciudad, a las cinco horas del tres del mes en curso, por parte de don Jacinto Alfonso Hernández, en concepto de hermano legítimo del causante y se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Sensuntepeque — Vale. — Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. — J. A. González, Srío.

Nº 7319 2—21—XI—51.

Luis Alonso Rodríguez, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta propia fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Lázaro Espinar, conocido socialmente por Lázaro Espinal, fallecido el nueve del corriente mes, en el cantón "Chaguitillo", jurisdicción de San José, su último domicilio, de parte de Leandra, Ildelfonsa, Sabas, Marcelino y Carlos, todo de apellido Gutiérrez y Rosalí, Daniel y Teresa, todos de apellido Carbajal, como herederos testamentarios, en concepto de hijos naturales reconocidos de dicho causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis A. Rodríguez.— L. A. López, Secretario.

Nº 7320 2—21—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Encarnación Ramírez viuda de Velásquez, por sí, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a José Francisco Velásquez Ramírez y a doña María Marta Velásquez, hoy María Marta Velásquez de Duke, la herencia intestada que dejó don Guillermo Velásquez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de octubre próximo pasado, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente y los cedentes de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la señora Ramírez viuda de Velásquez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— J. S. Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 7337 2—22—XI—51



# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERRÓS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Jueves 1° de Noviembre de 1951. | NUMERO 203

## SUMARIO

Página

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Ramo de Justicia

	Página
Acuerdo N° 308.—Comútase la pena de ocho años de presidio al reo José Salomé Amaya. ....	6750
Acuerdo N° 309.—Declárase sin lugar la conmutación de la pena solicitada por el reo Francisco Morán, hijo. ....	6750
Acuerdo N° 310.—Nómbrase al señor José del Carmen Rodríguez, Alcalde de las Cárcelcs Públicas de Usulután. ....	6750
Acuerdo N° 311.—Nómbrase al señor Benjamín Zúñiga, Alcalde de las Cárcelcs Públicas de La Unión. ....	6750

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2181.—Autorízase a la Municipalidad de Guazapa, ceda al Estado un inmueble para servicio del Ministerio de Cultura. ....	6750
Acuerdo N° 2182.—Concédesse subsidio a la Municipalidad de San Miguel, para la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad. ....	6750

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 307.—Autorízase a la Dirección General de Tesorería, entregue al Pagador de Carrera de la Dirección General de Correos, un anticipo hasta por la cantidad de C 3.000.00 suma que se invertirá en premios que serán entregados el "Día del Empleado Postal". ....	6750
---	------

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3513.—Autorízase pago al señor Emilio Escorza, por la conferencia dictada en la Escuela Normal de Maestras "España". ....	6751
Acuerdos Nos. 3514, 3531, 3532, 3533, 3540, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3553 y 3554.—Concédesse licencia a varias profesoras en diferentes lugares del país. ....	6751-6752-6753
Acuerdos Nos. 3515, 3516, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3528, 3529, 3534, 3535, 3538 y 3539.—Nombramientos de profesores en diferentes lugares de la República. ....	6753-6754-6755
Acuerdos Nos. 3517 y 3530.—Rectifícanse los Acuerdos Nos. 2147 y 2771 de fechas 17 de septiembre y 26 de julio del corriente año. ....	6756
Acuerdo N° 3527.—Nómbrase al señor Camilo Rosales, Profesor de Música y Canto de la Escuela de Varones "Juan José Lainez" de esta capital. ....	6756
Acuerdo N° 3536.—Nómbrase al señor Luis Crisanto Lemus, Subdelegado Escolar del Circuito N° 12, departamento de San Miguel, con sede en Ciudad Barrios. ....	6756
Acuerdo N° 3537.—Permutábase en sus cargos a la señorita Concepción Canals, con la señora Zoila Victoria Cisneros de Meléndez. ....	6756
Acuerdos Nos. 3541, 3543 y 3545.—Trasládanse varios Centros de Alfabetización a diferentes lugares de la República y nómbranse profesoras para que lo sirvan. ....	6756-6757
Acuerdo N° 3542.—Cancélese el nombramiento a Blanca Azucena González Martínez, Alfabetizadora del cantón Miraflores, jurisdicción de San Pedro Perulupán, departamento de Cuscatlán. ....	6757
Acuerdos Nos. 3544 y 3546.—Nombramientos de Alfabetizadoras en diferentes lugares del país. ....	6757
Acuerdo N° 3552.—Prorrógase la licencia concedida a la Profesora Florencia Aragón de Castellanos, Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "La Soledad", jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán. ....	6757

Acuerdos Nos. 3555, 3556, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576 y 3577.—Concédesse licencia a varias Profesoras en diferentes lugares del país. ....	6757-6758-6759
Acuerdo N° 3557.—Designábase los Miembros que integrarán los Jurados Examinadores para los Tenedores de Libros y Contadores que deseen su Incorporación Oficial. ....	6759
Acuerdo N° 3558.—Autorízase al Instituto "Puentes" de esta ciudad, para que establezca el Segundo Curso de Secretario Comercial y Segundo Curso de Contador a partir de 1952. ....	6759
Acuerdos Nos. 3559, 3561 y 3562.—Decláranse incorporados al Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" el Título de bachiller extendido a varios estudiantes. ....	6759
Acuerdo N° 3560.—Nombramientos ad-honores en la Directiva de la Asociación Nacional Pro-Infancia, con sede en esta capital. ....	6760
Acuerdo N° 3563.—Concédesse licencia al Dr. Raulilio Castro, Presidente de la Asociación Nacional Pro-Infancia, con sede en esta ciudad. ....	6760
Acuerdo N° 3564.—Nómbrase al señor Florentino Fonseca, Colaborador Agrícola de la Sección de Huertos Escolares. ....	6760
Acuerdo N° 3565.—Nómbranse a las personas que integrarán la Comisión Deportiva de la ciudad de Metapán. ....	6760
Acuerdo N° 3566.—Reorganizase la Federación Nacional de Tiro. ....	6760
Acuerdo N° 3567.—Nómbranse a las personas que integrarán la Sub-Federación de Foot Ball, con sede en la ciudad de Usulután. ....	6760
Acuerdo N° 3568.—Nómbrase al Capitán Miguel Alvaró Rivas Rodríguez, Segundo Vocal de la Federación Nacional de Atletismo. ....	6760
Acuerdo N° 3569.—Nómbrase a la señorita María Teresa Hernández, Profesora Auxiliar de la Escuela de Niñas "1° de julio de 1823" de Ahuachapán. ....	6761
Acuerdo N° 3570.—Asígnase sobresueldo al profesor Carlos Alberto Pérez Flores. ....	6761
Acuerdo N° 3573.—Designábase el personal administrativo que colaborará durante los Exámenes de Grado de Comercio y Hacienda del presente año. ....	6761
Acuerdo N° 3579.—Apruébase la nómina de Comisionados Calificadores para los Exámenes Generales de Grado de Comercio y Hacienda. ....	6761
Acuerdo N° 3580.—Nómbranse los Tribunales Examinadores para los aspirantes a Profesores de Educación Secundaria durante el periodo ordinario del corriente año. ....	6762

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

##### Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo N° 282.—Concédesse licencia al señor Mario S. Feussler, Vacunador Ambulante de la Sección de Sanidad Animal del Departamento de Ganadería. ....	6762
Acuerdo N° 283.—Autorízase pago a la señorita María Teresa Perla, Auxiliar de Segunda Clase de la Dirección General de Agricultura. ....	6762
Acuerdo N° 284.—Movimiento en el personal del Centro Nacional de Agronomía. ....	6762
Acuerdo N° 285.—Nombramientos en el personal del Centro Nacional de Agronomía. ....	6763

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 60-A.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 25-A, del doce de marzo próximo pasado, de la Corte Suprema de Justicia. ....	6763
--	------

##### Juzgados de Paz

Acuerdo Sin N°.—Nombramientos en el Juzgado Primero de Paz de esta ciudad. ....	6763
Acuerdo N° 7.—Nómbrase al señor José Elcazar Morales, Secretario del Juzgado de Paz de San Lorenzo. ....	6763
Acuerdo N° 10.—Nómbrase al bachiller Ramón Antonio Magaña, Escribiente del Juzgado Cuarto de Paz de esta ciudad. ....	6763

## DEMANDAS DE DIVORCIOS

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que a este Juzgado se ha presentado la señora Cristina Avalos de Cortéz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifestando que tiene que iniciar juicio Civil ordinario de divorcio por la causal de separación absoluta por más de un año, contra el señor Enoe Cortéz, mayor de edad, Tipógrafo, siendo su último domicilio esta ciudad quien se encuentra ausente del país, ignorándose si ha dejado procurador o representante legal en esta República, pide que de conformidad con el Art. 141 Pr. previos los trámites legales se nombre un curador especial para que lo represente en el referido juicio de divorcio.

En consecuencia se previene que si el señor Enoe Cortéz tiene procurador o representante legal, se presente a este Juzgado, dentro de quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso, en las diligencias respectivas, con los documentos comprobantes de su personería.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Secretario.

3 v. c. N° 7289 3—21—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Ramón Flores, mayor de edad, abogado y de este domicilio, manifestando: que es apoderado de doña Marta Lima de Gobert, de treinta y tres años de edad, oficios de señora de su casa y de este mismo domicilio, quien contrajo matrimonio civil el día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete ante el Gobernador Político de este Departamento, con don Marcel Hernán Gobert, de veintisiete años de edad, capitán de aviación del Ejército Inglés, quien ha tenido su domicilio en esta ciudad, quien en la actualidad se encuentra fuera de la república, ignorándose su paradero y si ha dejado procurador u otro representante legal; que con instrucciones de su mandante, el doctor Flores tiene que promover juicio ordinario de divorcio contra el expresado señor Gobert por la causal de separación absoluta y en consecuencia pide que de conformidad con el Art. 141 Pr. reformado y previos los trámites de ley se le nombre al señor Gobert un curador especial para que lo represente en el juicio de divorcio mencionado.

Por consiguiente, se previene que si el ausente señor Marcel Hernán Gobert, tiene procurador u otro representante legal en esta república, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, con la documentación respectiva a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — domicilio — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Secretario.

3. v. c. N° 7402 2—26—XI—51,

## SUBASTAS PUBLICAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Miguel Angel Rivas contra el señor José Alfredo Amaya, se venderá en pública subasta en este Tribunal un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad, en el lugar denominado "Granja Dolores", es la mitad del lote número ciento ocho de la manzana número diez, de quinientos cincuenta y un metros doscientos noventa y seis milímetros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con lote número cincuenta y siete de la Granja Dolores, arrendado a José Antonio Montalvo; al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, con predio del doctor Damián Rosales; al Oriente, cuarenta y cinco metros cuatrocientos veintitrés milímetros con lote número ciento nueve de Julia Rosales y Rosales; y al Poniente igual medida que al Oriente, con el resto del mismo lote que se describe o sea la otra mitad, de Gonzalo Aguirre Meza. Dicho inmueble está inscrito a favor del señor José Alfredo Amaya, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números treinta y dos del Libro trescientos treinta y seis, y número doscientos sesenta y tres del Libro trescientos veintinueve, ambos Libros de la Propiedad de este Departamento. Esta valuado en un mil colones, y las dos terceras partes de este valúo o sean seiscientos sesenta y seis colones, sesenta y seis centavos, servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — que — Vale. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Secretario.

N° 7288 2—21—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Cornejo como apoderado especial de doña María Albertina Maceda de Castro y Morales contra el Dr. José Rubén Hernández, se venderá en este Juzgado en pública subasta: un terreno rústico situado en el cantón Taura jurisdicción de Tecoluca departamento de San Vicente, de cincuenta manzanas de extensión o sean treinta y cinco hectáreas poco más o menos y de los linderos siguientes: al Norte, con Francisco Chávez y Ricarda Hernández viuda de Montano, hoy de Gustavo Escobar, calle de por medio; al Poniente, con Leonor Lemus viuda de Aguilar, Pío y David Chávez, hoy de Jesús Vaquerano y José David Tobías, cerco de alambre de por medio; al Sur, con Juan Galán, hoy de José David Tobías, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, con propiedad de Doroteo Reyes, de donde se desmembró el inmueble antes descrito y está inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección bajo el número ciento setenta y uno, folio trescientos cuarenta y tres y siguiente del Libro noventa y uno de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—José—Vale. — J. S. Morales. — Franco, Quintanilla G., Srío. Int.

N° 7333 2—22—XI—51

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO  
DE LA CORTE DE CUENTAS  
DE LA REPUBLICA**

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Blas Alfredo Rodas, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Teotepeque, departamento de La Libertad, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Contaduría de Glosa Municipal, hasta por la cantidad de nueve colones, noventa centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8. v. alt. Nº 915 5—16—XI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Pedro Alberto Viscarra Brito y a los herederos de los señores Eduardo Flores Macay, Leonidas Maldonado y Eladio Romero o Eladio de Jesús Romero, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta y cuatro colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Minero, Juez Primero. — S. H. Quinteros G., Juez Segundo. — Ricardo A. Moisa, Srio. Into.

Of. 8. v. al. Nº 938 1—23—XI—51.

**JUZGADOS DE LO CRIMINAL**

**EMPLAZAMIENTO**

Fernando Castillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Casimiro Pineda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones graves en Leonso Menjivar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fernando Castillo. — José Antonio Fuentes Cortés, Secretario.

Of. 1. v. Nº 936 23—XI—51.

**SOLICITUDES DE CIUDADANIA**

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado don Sucre Jacobo Handal, conocido por Shucrí Jacobo Handal, de veintiún años de edad, agricultor, originario de Berlín y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 590752, hijo legítimo de Jacobo Handal y Victoria Musalam, ambos originarios de Palestina y de este domicilio; haciendo manifestación de optar por la ciudadanía salvadoreña, por haber nacido en la ciudad de Berlín, el cuatro de mayo de mil novecientos treinta, manifestación que hizo el veintisiete de septiembre anterior, en escrito presentado.

El solicitante en su escrito hace las renunciaciones y protestas a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, fundando su petición en el numeral 1º del Art. 12 de la Constitución Política vigente.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José de la Paz Gavidia, Gobernador Departamental. — Carlos Eugenio Lobos, Secretario.

Nº 7294 2—21—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Saleh José Saca, conocido socialmente como Raúl Salvador Saca, de veintitrés años de edad, comerciante, soltero, originario y vecino de esta ciudad e hijo de padres palestinos, solicitando se le extienda Carta de Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización, de conformidad con el Numeral 1º del Artº 12 de la Constitución Política y Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo se le de a su solicitud el trámite de rigor. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Venancio Reyes, Gobernador Político. — Isaac de Jesús Alvarenga, Secretario.

Nº 7800 2—21—XI—51

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el señor Carlos Ramón Zúniga de treinta y tres años de edad, estudiante de medicina, divorciado, de este domicilio, originario de Tegucigalpa, República de Honduras, solicitando que de conformidad al numeral 4º de Art. 11 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreño por nacimiento, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión obediencia y fidelidad, a todo gobierno extranjero y especialmente al de Honduras, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince

días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.  
Nº 7336 2—22—XI—51

### FALLO DE CIUDADANIA

El suscrito Gobernador Político Departamental, Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las siete horas y cuarenta minutos del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por la señora Lidia Babun de Saca, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Belén Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización. Léidos los autos y CONSIDERANDO: I. La señora de Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha catorce de junio del año en curso, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en el numeral 3º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando la documentación necesaria, para comprobar su origen, residencia en el país y buena conducta, todo lo cual aparece razonado en autos, manifestando a la vez la petición que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber por medio de edictos publicados por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 149 de fecha quince de agosto de este mismo año. II. Quince días después de la última publicación, la interesada comprobó además, con los testigos señores José Alberto Tobias y José Saúl Sandoval, que tiene su residencia ordinaria en esta ciudad desde su ingreso al país, que hace más de diez años, dedicándose a los oficios de su casa y observar muy buena conducta durante el tiempo de permanecer en el país, principalmente en esta ciudad, y que tiene medios honestos de vida por medio de una tienda que tiene establecida su esposo en esta misma ciudad. III. Que se libró oficio al señor Director General de Migración para que informara el estado migratorio de la señora Lidia Babun de Saca, si está inscrita como extranjera residente y solvente de impuestos con aquella oficina, informando aquel funcionario en oficio Nº 1049 de fecha diez y siete de julio del corriente año, que según aparece del Registro de Extranjeros Residentes, la señora Lidia Babun de Saca, ingresó al país el trece de diciembre de mil novecientos veintisiete, que está inscrita como extranjera residente desde el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y ha refrendado su respectivo carnet Nº 1334 todos los años, inclusive el que corre, estando solvente con aquella oficina. POR TANTO; de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas y Artos. 421, 422, 427 Pr., Artº 12 numeral 3º de la Constitución Política, en relación con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, esta Gobernación a nombre de la República de El Salvador, FALLA: Confiérese la calidad de salvadoreña por naturalización, a la señora Lidia Babun de Saca, de las generales ya expresadas, implicando ésto, la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbese en el li-

bro respectivo que al efecto lleva esta Gobernación y extiéndasele a la interesada la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. HAGASE SABER. — Sobre borrado — veintisiete — Vale.— Venancio Reyes. — Ante mí, I. J. Alvarenga, Srío".

ES CONFORME: y para su publicación en el Diario Oficial, explde la presente en la Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Venancio Reyes, Gobernador Político. — Ante mí, Isaac de Jesús Alvarenga, Srío.

Nº 7304 2—21—XI—51

### ANUNCIOS VARIOS

#### A V I S O

El Consejo Provisional de Administración de la Sociedad Cooperativa de Ahorros Mutualista de Empleados de Correos Nacionales de Responsabilidad Limitada "CAMEC" Ltd.) de conformidad con el Art. VI de la Escritura Social, acuerda:

CONVOCAR a todos sus asociados para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la Oficina de la Dirección General de Correos, el día 15 de diciembre próximo entrante de las catorce horas en adelante.

La Junta General tendrá por objeto, conocer el Balance del Ejercicio Económico que termina el último de diciembre etc., etc., y elegir en propiedad a dos Directores de Administración, tres Suplentes, tres Miembros de la Junta de Vigilancia y un Auditor Contador, que fueren electos únicamente por un año, respectivamente.

Si no hubiere quórum en dicha junta, por medio de este mismo Aviso, se hace segunda convocatoria para celebrar la Sesión el día 22 del mismo mes de diciembre a la hora indicada, con los socios que asistan.

San Salvador, noviembre de 1951.

Wenceslao Villalta Guillén,  
Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 947 3—29—XI—51

#### A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

## LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Esso Handy Oil, latita . . . . .	¢ 0.33	Goma arábica en terrón, libra . . . . .	¢ 0.47
Aceite de linaza doble cocido, galón . . . . .	5.32	Grapas o Grampas, caja . . . . .	1.00
Aguarrás, lata . . . . .	15.33	Goma líquida 2 onzas, caja . . . . .	0.23
Aguarrás, galón . . . . .	2.73	Hierro carrugado de 1" libra . . . . .	0.18
Alambre para telégrafo, kilo . . . . .	1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra . . . . .	0.19
Ataches de latón de 1", caja . . . . .	0.35	Indíces de 26 hojas de 12x7½" cada uno . . . . .	0.73
Ataches de latón de ¾", caja . . . . .	0.27	Indíces de 26 hojas de 12x5", cada uno . . . . .	0.62
Ataches de latón de ¼", caja . . . . .	0.18	Indíces de 26 hojas de 12x7 1/4 Nº 178, cada uno . . . . .	0.61
Archivadores o Registradores, cada uno . . . . .	0.93	Indíces de 26 hojas de 12x5½ Nº 177, cada uno . . . . .	0.53
Almádanas de 16 libras, cada una . . . . .	8.74	Inodoros de porcelana, cada uno . . . . .	133.16
Almádanas de 6 libras, cada una . . . . .	3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata . . . . .	16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno . . . . .	4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón . . . . .	3.58
Bushing de hierro de 1"x½", cada uno . . . . .	0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno . . . . .	0.26
Bushing de hierro de 1"x¾", cada uno . . . . .	0.35	Lavabos de porcelana, cada uno . . . . .	77.01
Bushing de hierro de ¾"x½", cada uno . . . . .	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una . . . . .	20.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja . . . . .	102.41	Lámina de zinc en forma pata de cuervo, cada una . . . . .	2.43
Clavos de alambre de 1½" 2", 2 1/2", 3", 4" y 5", libra . . . . .	0.36	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una . . . . .	1.57
Clavos de alambre de 6" qq. . . . .	36.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una . . . . .	1.70
Clavos para lámina de 2 1/4", libra . . . . .	0.61	Lámina Nº 28 acanalada de 3 yds. x 1 yda., cada una . . . . .	6.28
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una . . . . .	0.28	Lámina Nº 28 acanalada de 2x1 yda. cada una . . . . .	4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una . . . . .	0.32	Llaves para chorro de 1" cada una . . . . .	5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una . . . . .	0.38	Llaves para chorro de ¾" cada una . . . . .	2.25
Cintas entintadas para contómetros, cada una . . . . .	1.00	Llaves de chorro de ½" cada una . . . . .	1.90
Camas de hierro para Hospitales, cada una . . . . .	80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno . . . . .	20.95
Codos de hierro galvanizados de ¾" de 45o., cada uno . . . . .	0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno . . . . .	16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 45o., cada uno . . . . .	0.33	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno . . . . .	10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45o., cada uno . . . . .	0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno . . . . .	8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1½", rollo . . . . .	0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno . . . . .	6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo . . . . .	1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno . . . . .	2.35
Cartón 75x100 Base 60, pliego . . . . .	0.88	Libros de Caja de 300 Folios, cada uno . . . . .	14.46
Cartón 75x110 Base 80, pliego . . . . .	1.10	Libros de Caja de 400 Folios, cada uno . . . . .	18.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego . . . . .	1.41	Libros de Caja de 500 Folios, cada uno . . . . .	22.57
Clips de 26 mm. Nº 1, caja . . . . .	0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno . . . . .	4.07
Clips de 32 mm. Nº 2, caja . . . . .	0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno . . . . .	4.83
Clips de 50 mm. Nº 3, caja . . . . .	0.84	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno . . . . .	5.68
Clips de 75 mm. Nº 4, caja . . . . .	1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clarry", cada una . . . . .	862.50
Chinches de 9 mm., caja . . . . .	0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una . . . . .	23.64
Chinches de 10 mm., caja . . . . .	0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una . . . . .	19.59
Chinches de 12 mm., caja . . . . .	0.15	Máquinas Desengrapadoras Marca "Ace", cada una . . . . .	1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa . . . . .	4.98	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una . . . . .	3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una . . . . .	1.25	Neumáticos 700x20, cada uno . . . . .	11.36
Flanges de hierro galvanizado de ½", cada una . . . . .	0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno . . . . .	0.45
Flanges de hierro galvanizado de ¾", cada uno . . . . .	0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego . . . . .	0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno . . . . .	0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar . . . . .	99.36
Focos de 25 watts, cada uno . . . . .	0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar . . . . .	79.89
Focos de 40 y 60 watts, cada uno . . . . .	0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13 millar . . . . .	52.39
Focos de 100 watts, cada uno . . . . .	0.30	Papel Kraft 30"x40" Base 40, millar . . . . .	126.50
Focos de 200 watts, cada uno . . . . .	0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar . . . . .	126.50
Focos de 300 watts, cada uno . . . . .	0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar . . . . .	71.19
Fastener Marca Pontiac, cada uno . . . . .	0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar . . . . .	71.19
Guerreras para resguardos de Hacienda, cada una . . . . .	4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficio, millar . . . . .	3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar. . . . .	0.19	Papel Pluma 30"x40". Base 50, millar . . . . .	61.76
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar. . . . .	0.33	Papel Periódico 30"x40", qq. . . . .	30.00
		Papel de Oficio Rayado, resma . . . . .	5.54
		Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambo de 5 galones . . . . .	51.39

Pintura "Dupont" preparada para agua, tambor de 5 galones . . . . .	¢ 31.44	Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco . . . . .	¢ 0.26
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón . . . . .	" 6.33	Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco . . . . .	" 0.37
Pintura en polvo Negro de Humo, libra . . . . .	" 0.67	Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco . . . . .	" 0.41
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra . . . . .	" 0.70	Talones para pedidos de útiles de escritorio, cada uno . . . . .	" 0.34
Pintura preparada al aceite marca "Baleiro" color amarillo, galón . . . . .	" 4.18	Talones para pedidos de medicinas, cada uno . . . . .	" 0.28
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra . . . . .	" 1.37	Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno . . . . .	" 2.78
Pintura en polvo Amarilla Cromo Claro, libra . . . . .	" 0.65	Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno . . . . .	" 3.45
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra . . . . .	" 0.65	Válvulas de "Paso Gate" de 3/4" cada una . . . . .	" 2.82
Pintura en polvo Amarillo Ocre, libra . . . . .	" 0.33	Válvulas de "Paso Gate" de 1", cada una . . . . .	" 3.79
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra . . . . .	" 0.53	Vasos de papel parafinado, millar . . . . .	" 11.97
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra . . . . .	" 0.80	Vasos de papel marca Lilly, millar . . . . .	" 5.06
Pintura en polvo Café Claro, libra . . . . .	" 0.24	Válvulas de codo de 1/4", cada una . . . . .	" 2.52
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete . . . . .	" 3.35	Yeso en colores, caja . . . . .	" 1.85
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete . . . . .	" 12.43	<b>MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO</b>	
Pastas para Tarifas de Aforos Serie "B", caja . . . . .	" 0.26	Barillas de hierro de varias medidas.	
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x 5 1/4", cada una . . . . .	" 5.27	Cartoncillo de Manila.	
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x 8-1/4", cada una . . . . .	" 10.09	Cocinas eléctricas.	
Rieles de Acero usados, cada uno . . . . .	" 26.52	Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 5 galones.	
Rodillos para imprenta tamaño 1/2", cada uno . . . . .	" 3.08	Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 1 galón.	
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno . . . . .	" 6.58	Pliegos de lija.	
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno . . . . .	" 9.22	Papel Periódico 30"x40".	
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno . . . . .	" 11.62	Papel periódico 24"x36".	
Rodillos para imprenta tamaño 2 1/2", cada uno . . . . .	" 14.05	Papel Manifold color blanco 24"x36".	
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno . . . . .	" 17.49	Plomo en barras.	
Resortes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno . . . . .	" 10.75	Sujeta papeles de varios tamaños.	
Sellos fechadores N° 0, cada uno . . . . .	" 1.24	San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.	
Sellos fechadores N° 1 1/2, cada uno . . . . .	" 1.24	Of. permanente h. n. o.	
Sellos fechadores N° 2, cada uno . . . . .	" 1.58		
Sobres blancos N° 6 5x6, millar . . . . .	" 4.94	<b>A LOS VIAJEROS</b>	
Sobres blancos tamaño oficio, millar . . . . .	" 6.46	La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.	
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar . . . . .	" 35.92	En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.	
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar . . . . .	" 40.12	Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.	
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar . . . . .	" 45.94	San Salvador, 1º de enero de 1949.	
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar . . . . .	" 50.06	Dr. Juan Alwood Paredes, Director General de Sanidad.	
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco . . . . .	" 1.48	Permanente h. n. o.	
Tinta Sanfford varios colores de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.25	<b>A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL</b>	
Tinta Roja en tubos, tubo . . . . .	" 0.81	Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.	
Tinta Sanfford varios colores de 4 onzas, frasco . . . . .	" 0.42	LA DIRECCION.	
Tinta Sanfford color roja de 1/4 de litro, frasco . . . . .	" 0.70	<b>Campana Municipal de Reforestación</b>	
Tinta Sanfford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.20	San Salvador.	
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco . . . . .	" 1.01	*Nuestro deber para con el árbol es protegerlo; él nos dá la bondad de su sombra y abanica nuestro ambiente.	
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco . . . . .	" 0.38		
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.19		
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco . . . . .	" 0.90		
Tinta en pasta para mimeógrafo color negro, frasco tub. . . . .	" 1.33		
Tinta líquida para Mimeógrafo color negro, lata . . . . .	" 1.33		
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.15		



### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Droguería Centro Americana, S. A. convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual tendrá verificativo el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a las diez horas en su local social situado en el Edificio Julia L. de Duke de esta ciudad, para tratar del estudio y aprobación de los Estados de Ganancias y Pérdidas y Balance General por el año fiscal 1951, terminado el 31 de octubre del corriente año.

Antonio López Jiménez,  
Director-Gerente.

3. v. c. Nº 7588 3-3-XII-51.

### PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 11.—Fuerza Aérea Salvadoreña, 2º Regimiento de Infantería, Orquesta Sinfónica de El Salvador, Estado Mayor General de la Fuerza Armada, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional y Banda, Maestranza del Ejército, Primer Regimiento de Infantería y Banda, Plana Mayor de la Fuerza Armada, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Sanidad Militar, Almacén del Vestuario del Ejército, Escuela de Guerra, Escuela de Marina, Servicio Territorial de la República, Servicio de Tesorería.

DIA 12.—Asamblea Nacional, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Procuraduría General de Pobres, Fiscalía General de la República, Corte de Cuentas de la República.

DIA 13.—MINISTERIOS. — Cámaras de 2a. Instancia, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Proveduría General de la República, Proveduría Específica de Obras Públicas.

DIA 17.—Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Cartografía, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Educación Física, Dirección General de Migración, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Dirección General de Agricultura.

DIA 18.—Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Servicio de Liquidación, Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Administración de Rentas de San Salvador, Oficina de Planificación, Escuelas de la Capital, Comisión General de Legislación, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto General de Señoritas, Instituto Técnico Industrial.

DIA 19.—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Centro Nacional de Agronomía, Oficina de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Tribunal de Apelaciones de Impuesto de Renta y Vialidad, Casa de los Juzgados, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz, De-

partamento de Estudios Económicos y Estadística, Ministerio de Agricultura, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola.

DIA 20.—Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárceles de Mujeres, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Dirección General de Correos.

DIA 21.—Departamento de Ganadería, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cuscatleca, Observatorio Nacional, Dirección de Caminos, Dirección de Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica, Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Telecomunicaciones, Penitenciaría Central.

## Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial  
están funcionando en la 11ª Avenida  
Sur Nº 28, donde atenderá a las  
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

El Impuesto sobre la Renta sólo contribuye con un 5 por ciento al Presupuesto vigente de 110 millones de colones... Un 10 por ciento faltante de impuestos directos, está constituido por otras formas de la contribución fiscal, cuales son los impuestos sucesorales, las alcabalas y las donaciones... La inmensa mayoría de los ciudadanos salvadoreños contribuyen, dentro del actual sistema anti-revolucionario de la tributación fiscal, con un 85 por ciento faltante..... El Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ya está en camino de resolver ese penoso desequilibrio, mediante una nueva Ley de Impuestos sobre la Renta, que la Asamblea Legislativa someterá a discusión en breve.

### DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Viernes 7 de Diciembre de 1951. | NUMERO 227

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 508.—Redáctanse los artículos 3° y 6° de la Ley Monetaria expedida por Decreto Legislativo de 15 de julio de 1920 y reformados por Decreto Legislativo N° 53, de 17 de octubre de 1942	7610
Decreto N° 509.—Autorízase a los Pagadores de la Administración Pública y de Instituciones Autónomas, para descargar en caja y con cargo a las respectivas partidas de sus Presupuestos, el pago efectuado el día 6 de agosto del corriente año a los trabajadores que cobran por medio de planillas	7611
Decreto N° 512.—Asígnase a los funcionarios y empleados civiles, una compensación adicional en efectivo por los servicios prestados en el corriente año	7612
Decreto N° 513.—Convirtérase de variable a fijo el Art. V-544 "Para el pago de aguinaldo o gratificaciones que se concedan a los funcionarios y empleados públicos"	7613
Decreto N° 514.—Adiciónase Artículo en el Capítulo III —Subvenciones y Subsidios— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente	7614

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Ramo de Justicia

Acuerdo N° 357.—Concédesse licencia al doctor Enrique Campos, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente (San Miguel)	7615
Acuerdo N° 358.—Comútase al reo Miguel Angel García, la pena por la que legalmente merece de 15 años de presidio	7615
Acuerdo N° 359.—Autorízase giro al señor Embajador de El Salvador con sede en Buenos Aires, para que compre varias obras jurídicas para servicio de la Comisión General de Legislación	7615
Acuerdo N° 360.—Comútase la pena al reo Jaime Armando Romero, con la condición precisa de que se interese por su cuenta en el Sanatorio Nacional	7616
Acuerdo N° 361.—Autorízase giro al señor Embajador de El Salvador con sede en la ciudad de Santiago, República de Chile, para que compre y remita por vía aérea varias obras jurídicas	7616

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto N° 397.—Refuézase el Art. 422 que corresponde al Capítulo XII—Varios Gastos del Ramo—Título V—Ramo de Gobernación—del Presupuesto General vigente	7616
Decreto N° 399.—Refuézase el Art. V-428 Imprevistos que corresponde al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V —Ramo de Gobernación del Presupuesto General vigente	7616

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2471, 2476, 2477 y 2478.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras públicas	7617-7618
Acuerdo N° 2468.—Prorrógase la licencia concedida al señor José Francisco Sandoval, Cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos	7618
Acuerdos Nos. 2469, 2470 y 2472.—Concédesse subsidio a varias Municipalidades para diferentes obras y servicios.	7618-7619
Acuerdo N° 2473.—Modifícase el Acuerdo N° 751, de fecha 9 de abril del corriente año	7619
Acuerdo N° 2474.—Modifícase el Acuerdo N° 751, de fecha 9 de abril del corriente año	7619
Acuerdo N° 2475.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Telecomunicaciones de Zacatecoluca, departamento de La Paz.	7619
Acuerdo N° 2479.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Gobernación Política Departamental de San Salvador	7619

	Página
Acuerdo N° 2480.—Nómbrase al señor Subteniente Guillermo Ayala Campos, Auxiliar de la Delegación en Ilopango —Delegaciones de Migración— de la Dirección General de Migración	7619
Acuerdo N° 2481.—Apruébese el contrato celebrado entre el Síndico Municipal de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz y el señor Javier Mendoza, por el cual éste último se comprometa a llevar a cabo la construcción del edificio municipal de dicha Villa	7620
Acuerdo N° 2482.—Autorízase a la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador, a aceptar donación de un terreno situado en el barrio Paleca, de dicha Villa.	7620

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 956.—Nómbrase al señor René Recinos Suárez, Auxiliar de la Dirección General de Tesorería	7620
Acuerdo N° 957.—Prorrógase la licencia concedida al señor José Ramón Pineda, Oficial de Primera Clase con funciones de Sub-Administrador de la Aduana Terrestre de esta ciudad.	7620
Acuerdo N° 958.—Concédesse licencia al Sr. Luis Alfonso Salazar, Secretario de la Delegación Fiscal de este departamento	7620
Acuerdo N° 959.—Se concede licencia al señor Vicente Ruzamas, Auxiliar de 6ª Clase con funciones de Escribiente de la Aduana Aérea de Ilopango	7621
Acuerdo N° 960.—Autorízase a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue de la cuenta respectiva, doce ejemplares de la "Constitución y Códigos de la República de El Salvador"	7621
Acuerdo N° 961.—Autorízase a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue de la cuenta respectiva, tres tomos de "Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales"	7621
Acuerdo N° 962.—Nómbrase a la señorita Rosa Luz Coxcas Alemán, Oficinista Mecanógrafa del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda	7621
Acuerdo N° 963.—Adscribense plazas en diferentes Aduanas de la República	7621

### MINISTERIO DE CULTURA

Decreto N° 394.—Refuézase varios artículos que corresponden al Capítulo XIX—Dirección General de Educación Física—Título VIII—Ramo de Cultura Popular—del Presupuesto General vigente.	7622
--	------

### MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 398.—Refuézase varios artículos que corresponden al Título X—Ramo de Seguridad Pública—Capítulo V—Varios Gastos del Ramo—del Presupuesto General vigente	7623
---	------

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo N° 311.—Nómbrase al señor Victor Manuel Rosales, Ayudante de la Sección de Suelos del Departamento de Química Agrícola del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería	7623
Acuerdo N° 312.—Nómbrase al señor Salvador Ponce, Escribiente de la Sección de Caza y Pesca del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	7623
Acuerdo N° 313.—Se acepta la renuncia al señor Manuel Muñoz, Transitero de la Sección de Ingeniería del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	7623
Acuerdo N° 314.—Organízase una Exposición Regional Ganadera del Occidente de la República, en la ciudad de Sonsonate; y nómbrase una Comisión para iniciar los preparativos.	7623

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

**PODER LEGISLATIVO**

	<i>Página</i>
Decreto Nº 392.—Refuérganse varios artículos que corresponden al Capítulo I —Secretaría de Estado— Título XIII— Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente .....	7623
Decreto Nº 395.—Refuérganse el Art. V—21 que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del "Asilo Sara", San Salvador .....	7624
Decreto Nº 396.—Refuérganse el Art. V—3—que corresponde a la Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial del Hospital "San Rafael", de Nueva San Salvador .....	7624

**Ramo de Salud Pública y Asistencia Social**

Acuerdo Nº 1258.—Encomiéndase al doctor Pedro Guillermo Mendoza, la misión de hacer estudios sobre Medicina General en Centros Hospitalarios de Nueva York .....	7624
Acuerdo Nº 1259.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad .....	7624
Acuerdo Nº 1260.—Nómbrase a la señorita Graciela Guzmán Arévalo, Secretario del Centro Sanitario de San Miguel .....	7625
Acuerdo Nº 1261.—Autorízase giro a favor del becario Srta. Ester Muñoz Pimentel, quien se encuentra haciendo estudios en el exterior. ....	7625
Acuerdo Nº 1262.—Nómbrase al señor Angel Guerrero Rodríguez, Vigilante del Cementerio General de esta ciudad. ....	7625
Acuerdo Nº 1263.—Nómbrase a la señorita Isabel Ramírez Pacas, Enfermera Práctica de Primera Clase del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca .....	7625
Acuerdo Nº 1264.—Nómbrase al Br. Arturo Celis Calderón, Médico Auxiliar del Centro Sanitario de Ahuachapán .....	7625

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**

**Ramo de Trabajo y Previsión Social**

Decreto Nº 393.—Refuérganse el Art. V-1097 que corresponde al Capítulo V.—Varios Gastos del Ramo— Título XI—Ramo de Trabajo y Previsión Social— del Presupuesto General vigente .....	7625
---	------

**PODER JUDICIAL**

**Corte Suprema de Justicia**

Acuerdo Nº 297.—Gírase nota al señor Procurador General de Pobres y al Fiscal General de la República, para que den estricto cumplimiento al artículo 458 I. ....	7626
Acuerdo Nº 298.—Concédese licencia al bachiller José Ernesto Garay, Juez de Paz de Villa Delgado. ....	7626
Acuerdo Nº 299.—Nómbrase al Dr. Pedro Urquilla Espinola, Médico Forense adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de San Miguel .....	7626

**Cámaras de Segunda Instancia**

Acuerdo Nº 2.—Concédese licencia a la señorita Julia Hércules Pinada, Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador .....	7626
--	------

**Juzgados de Primera Instancia**

Acuerdo Nº 6.—Nombramiento de empleados en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa. ....	7627
Acuerdo Nº 13.—Nómbrase a la señorita María Victoria Echeverría Carballo, Escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad .....	7627

**Juzgados de Paz**

Acuerdo Nº 4.—Nómbrase al señor Ricardo Menjívar Zelaya, Secretario de actuaciones del Juzgado de Paz de Mejicanos .....	7627
Acuerdo Nº 5.—Nómbrase a don Guadalupe Antonio Pizo, Secretario del Juzgado de Paz de Mejicanos .....	7627
Acuerdo Nº 13.—Nómbranse Escribientes del Juzgado Segundo de Paz de esta ciudad .....	7627

**CORTE DE CUENTAS  
DE LA REPUBLICA**

**Presidencia**

Acuerdo Nº 262.—Cáncelanse varios nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas .....	7627
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios .....	

**DECRETO Nº 508.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.**

**CONSIDERANDO:**

I.—Que durante la última guerra y a raíz de las dificultades que surgieron para la adquisición de metales y para la acuñación de monedas, se hizo necesario importar y poner en circulación en el país monedas de plata de los Estados Unidos de América, de la denominación de diez centavos de dólar, a fin de subsanar la escasez de especies fraccionarias nacionales;

II.—Que habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron tal medida, conviene sustituir la moneda norteamericana en circulación por monedas nacionales de plata que tengan denominaciones y características adecuadas a los usos de la población y que faciliten las transacciones monetarias en el país;

III.—Que conviene introducir reformas a la Ley Monetaria vigente a fin de determinar las características de las monedas nacionales de plata que habrán de sustituir las especies extranjeras en circulación; así como reformar algunos artículos de la misma;

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1.—Los artículos 3º y 6º de la Ley Monetaria, expedida por Decreto Legislativo de 15 de julio de 1920, publicado en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 89, del día 20 del mismo mes y año, y reformados por Decreto Legislativo Nº 53, de 17 de octubre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 231, Tomo 133, del día 22 del propio mes y año, quedan redactados así:

Art. 3º.—Las Monedas auxiliares del colón serán de plata, de níquel y de cobre, y tendrán las siguientes características:

Metal	Valor nominal de las monedas.	Diámetro en milímetros.	Ley	Peso legal de una pieza en gramos.	Metales puro contenido en gramos.	Milésimos de tolerancia, en más o en menos, en fabricación.	Milésimos de tolerancia en peso, por desgastes.
Plata.	50 Cts.	21.0	900	5.00	4 50	5 milésimos.	20 milésimos.
Plata.	25 Cts.	17.9	900	2.50	2 25	5 milésimos.	50 milésimos.
Níquel	10 Cts.	26 0	...	7.00	25% níquel	75% cobre.	.....
Níquel	5 Cts.	23.0	...	5.00	25% níquel	75% cobre.	.....
Cobre.	1 Cts.	16.0	...	2.50	95% cobre.	5% zinc	.....

Art. 6º.—Las monedas auxiliares del colón llevarán en el anverso la leyenda "República de El Salvador" y la cifra correspondiente al año de

acuñación, rodeando la figura en busto del Presbítero José Matías Delgado, en las monedas de plata, y la del General Francisco Morazán en las de níquel y de cobre.”

“Tales monedas llevarán en el reverso dos palmas entrelazadas y, en el centro, su valor nominal en números arábigos.”

Art. 2.—El artículo 12 de la Ley Monetaria citada se reforma así:

“Art. 12.—La acuñación de monedas auxiliares se hará conforme lo demanden las necesidades de la circulación, en las cantidades y condiciones que determine el Poder Ejecutivo. Los gastos de acuñación, transporte, seguro y demás pertinentes correrán a cargo del Estado, y las utilidades de señoreaje que resultaren se abonarán al Fondo General de la Nación.”

“Toda acuñación se hará previa autorización especial y expresa de la Asamblea Legislativa.”

“La emisión de las monedas auxiliares acuñadas por el Estado se hará por conducto del Banco Central de Reserva de El Salvador, en la forma establecida por la Ley y Estatutos de dicha Institución.”

Art. 3.—Se derogan los artículos 2º 3º 4º 5º y 6º del Decreto Legislativo Nº 53, de 17 de octubre de 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 231, Tomo 133, del día 22 del mismo mes y año, lo mismo que todas las leyes y reglamentos que se opongán a los preceptos de este Decreto.

No obstante, las monedas auxiliares del colón que hayan sido acuñadas y emitidas conforme a disposiciones legales anteriores a este Decreto, tendrán curso legal y poder liberatorio en las mismas condiciones que las monedas auxiliares especificadas en el Art. 3º de la Ley Monetaria, conforme queda reformado.

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 5.—(TRANSITORIO) Cuando se disponga de monedas de plata de cuño nacional en cantidad suficiente, el Poder Ejecutivo, previa consulta con el Banco Central de Reserva, dictará las medidas necesarias para que las monedas norteamericanas de diez centavos de dólar sean gradualmente retiradas de la circulación y canjeadas por especies monetarias nacionales.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los

cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Jorge Sol C.,*  
Ministro de Economía.

DECRETO Nº 509.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que a los trabajadores de la Administración Pública y de Instituciones Autónomas, que cobran sus salarios por medio de planillas, se les concedió asueto con goce de sueldo durante el día 6 de agosto del corriente año con motivo de las Fiestas Agostinas, y que no es justo que habiéndoles pagado el día indicado, no se autorice a los respectivos pagadores para aplicar dichos pagos a las correspondientes partidas de sus Presupuestos;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Autorízase a los Pagadores de la Administración Pública y de Instituciones Autónomas, para descargar en caja y con cargo a las respectivas partidas de sus Presupuestos, el pago efectuado el día 6 de agosto del corriente año a los trabajadores que cobran por medio de planillas.

Art. 2.—Autorízase a la Corte de Cuentas de la República y Dirección General de Tesorería para que legalicen los pagos mencionados en el Art. 1.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

## DECRETO Nº 512.

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo Nº 440 del Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario, del 19 de diciembre de 1949, publicado el mismo día en el Diario Oficial Nº 277, Tomo 147, se estimó obligatoria la concurrencia del Estado, al cumplimiento de los actos derivados de las conquistas alcanzadas por el derecho laboral en materia de salarios, reconociendo al efecto, a los empleados públicos, no solamente la cantidad específicamente asignada como sueldo por su trabajo, sino también una cantidad adicional al sueldo del mes de diciembre, en concepto de compensación por los servicios prestados durante el año;

II.—Que igual criterio se ha sostenido por Decreto Legislativo Nº 76, de 8 de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 273, Tomo 149, de fecha 13 del mismo mes y año;

III.—Que para asegurar el reconocimiento de ese derecho se estableció en el Art. 6º del mencionado Decreto Nº 440 la obligación de que en el Presupuesto General de la Nación se consigne anualmente una partida destinada al pago de la cantidad adicional a que se refiere el Considerando I del presente Decreto;

IV.—Que corresponde al Poder Legislativo asignar los sueldos de los funcionarios y empleados públicos y que dentro de esa facultad puede el legislador señalar remuneraciones excepcionales, como compensaciones adicionales de fin de año, siempre que lo permitan las disponibilidades económicas del Estado, siendo de justicia que ello se haga por lo menos en cuanto al personal que devenga medianos y pequeños salarios;

V.—Que en el Presupuesto General vigente, en el Título VI correspondiente al Ramo de Hacienda, figura la partida del Art. V—544, Capítulo XIV—Varios Gastos del Ramo— a que se refiere el Considerando III de este Decreto y que por permitirlo las disponibilidades financieras del Estado es de justicia que en el presente año se conceda a los funcionarios y empleados públicos la compensación adicional de que se ha hecho mérito;

## POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

## DECRETA:

Art. 1.—Asignase a los funcionarios y empleados civiles, inclusive a los de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, lo mismo que a los miembros de la Fuerza Armada cuyas plazas figuran en la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; en la Ley creadora de la citada Tesorería y en los Presupuestos Especiales de Defensa y Seguridad Pública, una compensación adicional en efectivo por los servicios prestados en el corriente año, consistente en un tanto por ciento sobre la dotación de un mes de dichas plazas, compensación que será pagada por las Pagadurías y Tesorerías correspondientes en las proporciones que se expresan a continuación:

- |  |           |
|--|-----------|
| a) —Plazas hasta de ₡ 100.00 o menos         | ... 30%   |
| b) —Plazas de más de ₡ 100.00 hasta ₡ 200.00 | ..... 25% |
| c) —Plazas de más de ₡ 200.00 hasta ₡ 500.00 | ..... 20% |
| d) —Plazas de más de ₡ 500.00 hasta ₡ 800.00 | ..... 15% |

Quedan incluidas en lo dispuesto en el presente artículo, las plazas correspondientes a los funcionarios, empleados y demás trabajadores que figuran en la Ley Permanente de Salarios de

la Administración Pública, con asignaciones por día o por hora.

Art. 2.—Concédese a cada una de las Instituciones Oficiales Autónomas una subvención por el monto de la compensación adicional que les corresponda pagar a sus propios funcionarios y empleados, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1, debiendo imputarse la erogación a la partida que señala el Art. 4 de este Decreto.

Los artículos de los Presupuestos Especiales de las mismas Instituciones, que corresponden en la parte de Ingresos a "Subvención del Gobierno" y en la parte de Egresos a "Sueldos Permanentes", quedan automáticamente ampliadas con las cantidades necesarias para el pago de dicha compensación adicional.

Art. 3.—En los Presupuestos Especiales de las Instituciones Autónomas que no gocen de subvención del Gobierno, se entenderá creada una partida de Ingresos de esa denominación, con la cantidad necesaria para el pago de la compensación adicional a sus propios funcionarios y empleados, quedando automáticamente ampliada con esa misma cantidad, en la parte de Egresos, la partida destinada al pago de sueldos permanentes.

Quedan exceptuadas de la disposición anterior, la Lotería Nacional de Beneficencia, el Circuito de Teatros Nacionales, Instituto de Vivienda Urbana, Instituto de Colonización Rural e Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos y la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel, cuyos presupuestos deberán reforzarse en la Parte de Egresos únicamente en el o los artículos destinados a sueldos permanentes, con las cantidades que sean necesarias para atender el pago de la compensación adicional de sus respectivos funcionarios y empleados, debiendo tomarse la cantidad indispensable para dicho fin, de los créditos más apropiados de sus Presupuestos.

Lo dispuesto en el inciso anterior, es aplicable al personal del Circuito de Teatros Nacionales no sujeto a nombramiento, como son taquilleros, revisadores de películas, mozos, porteros, acomodadores, operadores, pintores, conserjes, etc.

Art. 4.—La legalización de los recibos y planillas para el pago de las compensaciones adicionales aludidas, se hará en la forma de costumbre, por los mismos funcionarios autorizados para ello, imputándose las erogaciones en lo que se refiere a los funcionarios y empleados del Gobierno Central, inclusive los miembros de la Fuerza Armada y Seguridad Pública, a la partida del Art. V—544, Capítulo XIV, Título VI—Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente, y en lo que respecta a los funcionarios y empleados de las Instituciones Oficiales Autónomas, a las correspondientes partidas de sus propios presupuestos especiales.

Art. 5.—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que, de los fondos provenientes de los intereses que producen los préstamos concedidos a las Municipalidades de la República, erogue, con las formalidades de ley, las cantidades necesarias para pagar la compensación adicional de sus propios funcionarios y empleados.

Art. 6.—Establécense las siguientes disposiciones de carácter general:

- a) —El cálculo de las compensaciones adicionales, se hará tomando como base la remuneración de cada plaza en el mes de Diciembre del año en curso;
- b) —En el caso de los funcionarios y empleados interinos, la compensación adicional establecida será para el titular, si tuviere licencia por enfermedad, aún cuando sea sin goce de sueldo;

- c) — Cuando un funcionario o empleado devengue más de un sueldo por mes, la compensación adicional se determinará sobre el total devengado en las plazas que aquél tuviere a su cargo; y
- d) — No gozarán de la compensación adicional por sus servicios, los funcionarios y empleados que desempeñen plazas cuya remuneración exceda al límite establecido de ₡ 800.00 mensuales.

Art. 7.—Los Ministerios de Hacienda, de Defensa y del Interior, lo mismo que la Corte de Cuentas de la República y la Dirección General de Tesorería, impartirán las instrucciones que procedan, según el caso, para expedir el pago de las compensaciones adicionales establecidas por la presente ley.

Art. 8.—Las compensaciones adicionales establecidas por este Decreto para cada funcionario y empleado, tanto en el ramo civil como en el ramo militar y de seguridad pública, son inembargables.

Art. 9.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafin Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 513.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.—Que la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, en el Título VI, que corresponde al Ramo de Hacienda Capítulo XIV —Varios Gastos del Ramo— figura el Art. V-544, destinado al pago de aguinaldo o gratificaciones que se concedan a empleados y funcionarios públicos, y que por ser dicho artículo de naturaleza variable habría que seguir trámites muy complicados para pagar en el mes de diciembre corriente la compensación adicional o aguinaldo a que tienen derecho los servidores de la Nación, por lo cual es conveniente, darle el carácter de gasto fijo, siendo además necesario reforzarlo porque su dotación es solamente de un colón;

II.—Que para que pueda hacerse el refuerzo de que se trata, la Corte de Cuentas de la República ha constituido reservas de créditos en varios artículos del Presupuesto correspondientes a distintos Ramos de la Administración Pública;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Convíertese de variable a fijo el Art. V-544 "Para el pago de aguinaldo o gratificaciones que se concedan a los funcionarios y empleados públicos" —comprendido en el Capítulo XIV —Varios Gastos del Ramo— del Título VI —Ramo de Hacienda— Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, y refuézase dicho artículo con la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS COLONES (₡ 986,500.00).

Art. 2.—La suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS COLONES (₡ ... 986,500.00) a que se refiere el artículo anterior, se tomará de otros artículos del mismo Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

Del Titulo	Capitulo	Articulo	Cantidad de:
I	Unico	V-6	₡ 2,000.00
IV	IX	V-283	" 300,000.00
V	IV	V-315	" 3,000.00
V	IV	V-317	" 1,000.00
V	VI	V-350	" 500.00
V	VII	V-377	" 5,000.00
V	VII	V-381	" 500.00
V	VIII	V-398	" 500.00
V	VIII	V-400	" 18,000.00
V	IX	V-403	" 1,000.00
V	IX	V-404	" 500.00
V	XII	V-414	" 3,000.00
V	XII	V-415	" 5,000.00
V	XII	V-416	" 500.00
V	XII	V-415-bis	" 2,000.00
V	XII	V-419	" 500.00
V	XII	V-421	" 5,000.00
V	XII	V-423	" 3,000.00
V	XII	V-428	" 1,000.00
VII	VII	V-593	" 300,000.00
VII	VIII	V-613	" 5,500.00
VIII	XXX	V-843	" 3,000.00
VIII	XXX	V-846	" 7,000.00
VIII	XXX	V-848	" 2,200.00
VIII	XXX	V-849	" 500.00
VIII	XXX	V-851	" 10,000.00
VIII	XXX	V-852	" 5,000.00
VIII	XXX	V-854	" 2,950.00
VIII	XXX	V-859	" 13,250.00
VIII	XXX	V-861	" 7,152.50
VIII	XXX	V-862	" 15,000.00
VIII	XXX	V-864	" 7,000.00
VIII	XXX	V-873	" 2,000.00
VIII	XXX	V-877	" 18,347.50
VIII	XXX	V-878	" 1,600.00
VIII	XXX	V-881	" 5,000.00
XII	V	V-1132	" 10,000.00
XII	V	V-1135	" 1,000.00
XII	VI	V-1143	" 700.00
XII	VIII	V-1158	" 1,000.00
XII	IX	V-1159	" 700.00
XII	IX	V-1163	" 4,400.00
XII	IX	V-1171	" 200.00
XII	IX	V-1179	" 5,000.00
XII	IX	V-1180	" 1,000.00
XIII	I	V-1202	" 55,000.00
XIV	III	V-1315	" 70,000.00
XIV	III	V-1316	" 40,000.00
XIV	VI-bis	V-1372-bis	" 40,000.00

TOTAL ... ₡ 986,500.00



Art. 3.— El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quteño,*  
Vice-Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 514.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a solicitud del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", ha interpuesto las gestiones del caso ante la Secretaría de Hacienda, a efecto de que se conceda a dicho Centro benéfico, un subsidio por la cantidad de Ocho Mil Colones (¢8.000.00), para reforzar el Art. V—4 que corresponde a la Parte Segunda.—Egresos— del Capítulo III —Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador"—Título I —Hospitales— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas;

II.—Que según las explicaciones dadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las razones que ameritan el refuerzo a la partida de que se trata, son las de que la dotación que le fué asignada ha resultado insuficiente para cubrir las necesidades del respectivo servicio hasta la terminación del presente ejercicio fiscal, circunstancia que es debida a que el número de asilados ha sido mayor que el que se estimó cuando se elaboró el Presupuesto;

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase en el Capítulo III —Subvenciones y Subsidios— (Créditos Intransferibles) Título XIII —Ramo de Salud Pública y

Asistencia Social— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, el siguiente artículo:

V—1252-bis—Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" (Subsidio para gastos de alimentación) ..... ¢ 8.000.00

La cantidad de OCHO MIL COLONES (8.000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará del Artículo V—1202— Para compra de los terrenos necesarios para un nuevo Cementerio en San Salvador y para gastos que ocasione su debido acondicionamiento, como obras de urbanización, edificaciones, jardines, etc., correspondiente al Capítulo I —Secretaría de Estado— del mismo Título XIII.

Art. 2.—Modifícase el Presupuesto Especial vigente del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", contenido en el capítulo III del Título I —Hospitales— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, así:

a) Adiciónase en la Parte Primera —Ingresos—, el artículo siguiente:  
3—bis—Subsidio del Supremo Gobierno para gastos de alimentación ..... ¢ 8.000.00

b) Refuézase con la cantidad de OCHO MIL COLONES (¢8.000.00) el Art. V—4 —Alimentación— de la Parte Segunda —Egresos—

El aumento que ocasiona en la parte de egresos el refuerzo que antecede, queda compensado con la adición hecha en la parte de ingresos en virtud de lo dispuesto en la letra a) del presente artículo.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quteño,*  
Vice Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

## PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## RAMO DE JUSTICIA

Nº 357. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del doctor Enrique Campos, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente (San Miguel) por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita, a partir del siete del mes en curso, y llamar para que lo sustituya durante ese lapso al Registrador Suplente de dicha oficina doctor Joaquín Argumedo Dueñas, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 38 del Artículo 51 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Artículo 266, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El sueldo del doctor Campos correspondiente a los quince días de la licencia se aplicará al Art. V 276 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 358. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
Con presencia de la solicitud interpuesta por el reo Miguel Angel García, contraída a que se le conmuten las penas a que ha sido condenado por sentencia ejecutoriada de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, la primera de dieciséis años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley, por homicidio perpetrado en Toribio Majano, hecho que cometió como a la una de la mañana del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno en el camino que de San Miguel conduce a Guatajagua y en el lugar llamado "La Coyotera" en el cantón Zamorán de la jurisdicción de San Miguel; y la otra de dos años cuatro meses de prisión mayor, con calidad de retención y accesorias de ley, por el delito de disparo de arma de fuego en Salvador Amílcar Montoya, ocurrido como a las ocho y media de la noche del diecisiete de mayo del mismo año, en la esquina de la casa de Juan Platero, situada en el barrio de El Calvario de la ciudad de San Miguel, y apareciendo del dictamen e informe emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que del estudio del proceso resulta: 1º) Que en el primer hecho delictuoso, o sea el homicidio en Toribio Majano, se comprobó legalmente el cuerpo del delito y la delincuencia del procesado; y sometida la causa en su oportunidad al conocimiento del jurado éste lo declaró convicto del delito indicado, siendo con tal base que la Cámara sentenciadora, en última instancia correctamente le impuso la pena de doce años de presidio aumentada en una tercera parte por la concurrencia de las agravantes de abuso de superioridad y uso de arma prohibida en la comisión del hecho, no concurriendo ninguna atenuante; 2º) En lo que respecta al delito de disparo de arma de fuego cabe advertir: que este hecho solo aparece haberse comprobado con la confesión extrajudicial del reo probada con testigos, prueba que al tenor del Art. 415 I., únicamente

constituye semiplena prueba, de manera que el cuerpo del delito no fué comprobado plenamente como lo requiere la ley para que una causa sea elevada a plenario. En tales circunstancias debió, pues, haberse sobrecido en favor del reo por este hecho, de acuerdo con el numeral 2º del Art. 181 I. Por las razones expresadas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar al expresado reo las penas sucesivas a que ha sido condenado, por la que legalmente merece de dieciséis años de presidio con calidad de retención y accesorias de ley. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 359. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva, gire al señor Embajador de El Salvador, con sede en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, la cantidad de trescientos sesenta dólares (\$360.00), equivalente a novecientos colones (¢900.00), al cambio de ¢2.50 por un dólar, para que compre y remita por vía aérea un ejemplar de cada uno de los Tomos que a continuación se mencionan: Proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial para la Provincia de Córdoba-1942-de Aguiar y Cabral-Publicación Oficial Córdoba 1943; Ley Orgánica del Poder Judicial (Córdoba) de Aguiar y Cabral, Publicación Oficial Córdoba 1943; Ley de lo Contencioso Administrativo (para la Provincia de Córdoba-Angel B. Baulina 1941; Proyecto de Código de Procedimiento Civil de Aguiar y Cabral, para la provincia de Córdoba 1941 o 1942); Código de Procedimiento Civil y Comercial para la provincia de Córdoba de 9 de mayo de 1942. Talleres Gráficos de la Carcel de Penitenciaría de Córdoba 1942; Proyecto y Exposición de Motivos del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Santiago del Estero 1941; Códigos de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Santiago del Estero del 10 de octubre de 1941-Edición Oficial 1942, Buenos Aires; Código de Procedimiento de lo Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fé, de 24 de julio de 1940, de Cabral y Atienza, Rosario 1940; Proyecto de Código de Procedimientos de lo Civil y Comercial de los doctores Ernesto Corvalan y Carlos A. Seccone, para la Provincia de Mendoza; Código de Procedimiento de Mendoza, interpretado-Ramiro Podetti; Decreto de Ley del Poder Ejecutivo de Argentina de 28 de septiembre de 1943; Proyecto de Código de Procedimiento Civil y Comercial, Instituto de Altos Estudios Jurídicos de la Facultad de Plata, dirigido por el Dr. David Lascano; Proyecto de Código de Procedimiento Civil y Comercial, del Dr. Eduardo García; Proyecto de Código de Procedimiento Civil, del Dr. Tomás Jofre, Proyecto de reformas del Código de Procedimiento de lo Civil y Comercial para la Provincia de Buenos Aires, doctores Manuel J. Arganarás y Carlos Ocampo; Proyecto de Código de Procedimiento en materia Civil y Comercial para la justicia federal, ordinaria de la capital de la República letrada de los territorios nacionales, Comisión presidida por el doctor Nazar Anchorena; Anteproyecto del Código de Procedimiento Civil para la República de Bolivia, del doctor Angel Ossorio 1944; Anteproyecto del Código Civil para la República de Bolivia, del doctor Angel Ossorio, Buenos Aires, 1943; Editorial Losada; Primera Conferencia de Abogados de la ciudad de Buenos Aires, 1943; Primer Congreso Nacional de Ciencias Procesales Córdoba 1942; Técnicas Jurídicas, Idiolo-

gicas y Políticas-Pekelis-En la Ley, Tomo 29, Buenos Aires, Argentina; La Reforma del Procedimiento Judicial-Martínez Paz, Córdoba 1940; Bases para una reforma del Proceso Civil, Ramiro Podetti, Buenos Aires, 1939; Hacia una Justicia Patriarcal, Ossorio; Algunos Conceptos de Legislación sobre Procedimiento Civil, Carnelli, Buenos Aires 1942; Ley Historia y Libertad, Soler, Buenos Aires, Estudios de Derecho Procesal-Alcalá Zamora y Castillo; Boletín de la Asociación de Abogados de Buenos Aires; Los Deberes de la Riqueza-Gumercindo-Azcárate, Buenos Aires, 1943 y Principios de Derecho Sociológicos-Horacio de Castro, Madrid 1934, que se adquirirán para servicio y estudio de la Comisión General de Legislación. La erogación se aplicará al Art. V-273-e Capítulo VIII-bis, Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 360. Palacío Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud del reo Jaime Armando Romero, relativa a que se le commute la pena de tres años ocho meses de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley le impuso la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro, por el delito de estafa de cincuenta quintales de azúcar a David Quinteros, hecho que cometió como a las doce horas del nueve de enero de mil novecientos cuarenta y nueve; de conformidad con el dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en virtud de encontrarse el peticionario adoleciendo de tuberculosis pulmonar avanzada y con base en el Art. 90 I., que dispone que cuando el reo estuviere cumpliendo su condena y aún cuando se trate de un delito grave, si la enfermedad de que adolece fuere conocidamente contagiosa y no hubiere en la Cárcel o en el Hospital un departamento especial para aislar al enfermo u otra casa destinada al efecto, se le concederá su excarcelación bajo fianza y la autoridad respectiva dará la custodia necesaria; tomando en cuenta que el Estado tiene la obligación de garantizar la asistencia médica de los reos enfermos pero carcece actualmente de centros adecuados para suministrar el tratamiento de esa clase de enfermedades ni puede proveer la custodia necesaria para que se aisle en hospitales especiales que están fuera del radio urbano, el Poder Ejecutivo ACUERDA: commutar al expresado reo la pena de que se ha hecho mérito por el tiempo que ha permanecido privado de su libertad, con la condición precisa de que se interne por su cuenta en el Sanatorio Nacional, hasta que la Dirección de aquel Centro Asistencial le conceda el alta. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 361. Palacío Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva, gire al señor Embajador de El Salvador con sede en la ciudad de Santiago, República de Chile, la cantidad de nueve dólares (\$9.00), equivalente a veinte y dos colones, cincuenta centavos (¢22.50), al cambio de ¢ 2.50 por un dólar, para que compre y remita por vía aérea un ejemplar de cada uno de los Tomos que a continuación se detallan: Código Orgánico de Tribunales de la República de Chile, Ley de 15 de junio de 1942;

Proyecto y Exposición de Motivos al Código Orgánico de Tribunales de Chile; Ley Chilena de 5 de febrero de 1944, sobre el Código de Procedimientos Civiles, Exposición de Motivos y Proyectos; Las Transformaciones del Derecho Minero, Ruiz Bourgeois, Actuales Orientaciones del Derecho, Santiago 1942 y El Contrato Dirigido, misma publicación, Santiago 1942, que se adquirirán para servicio y estudio de la Comisión General de Legislación. La erogación se aplicará al Art. V-273-e Capítulo VIII-bis-Título IV —Ramo de Justicia— del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ANTONIO ALVAREZ V.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 397.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzase con la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL COLONES (¢ 75.000.00) el Art. 422 —Comisiones de orden político— que corresponde al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-412 —Subsidios a las Municipalidades de la República— consignado en el Capítulo XI —Subsidios— del mismo Título V del citado Presupuesto, así:

Part. 2—Para la construcción y reparación de obras Municipales .....	¢ 50.000.00
Part. 3—Para gastos no previstos.. "	25.000.00
Total .....	¢ 75.000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

José María Lemus,  
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 399.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzase con la cantidad de UN MIL COLONES (¢ 1,000.00) el Art. V-428 —Imprevistos (no imputables a otras partidas del Ramo) que corresponde al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V— Ramo de Gobernación del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-428-bis— Reparación, conservación y funcionamiento de automotores, maquinaria y equipos; impresiones, encuadernaciones, anuncios y publicaciones; seguros; servicio de fuerza motriz, luz y agua; servicio de alojamiento y alquileres; papel y so-

bres para membretar y adquisición de libros en blanco— consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

José María Lemus,  
Ministro del Interior.

#### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2462. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de la cárcel pública de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de novecientos treinta y ocho colones (¢ 938.00) que se tomarán de la Partida 2 del Art. V-8, Título II, Capítulo I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950). Los gastos se comprobarán como lo prescribe el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2463. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de un desagüe y una pila en la fuente de agua potable el "Pozo Caliente" y la reparación del Rastro Municipal de aquella localidad, conforme los presupuestos que corren agregados a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00) que se tomarán de la Partida 2 del Art. 23, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2464. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-4, Sección I, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) en la adquisición de un lote de libros en blanco para el servicio de la Alcaldía de aquel lugar, durante el próximo año, conforme el presupuesto que corre agregado en la correspondiente solicitud. Los gastos se comprobarán como lo prescribe el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2465. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con cargo a la Partida 1 del Artículo 4, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma DOSCIENTOS CUARENTA COLONES (¢ 240.00) en la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de las dependencias municipales de aquella ciudad, durante el próximo año, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2466. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. V-4, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00) en la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de las dependencias municipales de aquel lugar, durante el próximo año, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2467. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 29 Bis, Capítulo Único, Título VIII, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 182 del 30 de enero del corriente año), erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00) en la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, que se verificarán del 10 al 28 de diciembre próximo. Los gastos se comprobarán como lo establece

el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las Inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2471. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Apaneca, departamento de Ahuachapán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la terminación del Rastro Municipal de aquella localidad, en lo que podrá invertir hasta la suma de UN MIL VEINTE COLONES SETENTA CENTAVOS (¢ 1,020.70), que se tomarán de la Partida 2 del Artículo 10, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2131 del 18 de octubre último). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2476. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Conchagua, departamento de La Unión y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de cuatrocientos veinte colones (¢ 420.00) en la adquisición de dos escritorios planos, ocho sillas y un reloj de pared para el servicio de aquella Alcaldía, conforme el Presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida 1 del Art. V-3, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2477. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Anamorós, departamento de La Unión, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del Rastro Municipal de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento noventa y tres colones (¢ 193.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 23, Capítulo único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto

vigente (fondo 5 % de higienización y saneamiento). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las Inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2478. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-12, Sección I, Título I, Capítulo único, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) en pagar el trabajo extraordinario que efectúen los empleados municipales de aquella localidad, durante los días de vacaciones finales del presente año, conforme el Presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2468. Palacio Nacional:

San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar con goce de medio sueldo, a partir del cinco (5) del mes en curso, la licencia concedida por Acuerdo Nº 2307, de fecha 9 de este mismo mes, publicado en el Diario Oficial Nº 214, Tomo 153, al señor José Francisco Sandoval, Cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos; y, a propuesta de la mencionada Dirección General, nómbrese interinamente en sustitución del señor Sandoval, a don Laureano Guzmán Linares, quien devengará, en primera categoría, desde la fecha antes expresada, el sueldo que señala la Partida Nº 47, Subnúmero 22 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al solicitante señor Sandoval, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería. (Impuesto de Timbres: ¢ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2469. Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3764 del 28 de este mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Victoria, departamento de Cabañas, el subsidio de dos mil ochocientos ochenta y dos colones (¢ 2,882.00), cantidad que invertirá en reparar el edificio de la Alcaldía Municipal y Cárcel Públicas de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la Partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto

General vigente. La Municipalidad de Victoria queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2470. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3767 del 28 de este mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Guatujagua, departamento de Morazán, el subsidio de DIEZ MIL COLONES (¢ 10,000.00); cantidad que invertirá en la construcción de un mercado municipal en aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Guatujagua queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2472. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3706 del 23 de noviembre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, el subsidio de mil colones (¢ 1,000.00), cantidad que invertirá en la reparación del edificio municipal que ocupa la oficina de Telecomunicaciones de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la Part. Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Delicias de Concepción queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2473. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

Por haber sido trasladada la Oficina de Telecomunicaciones de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a una casa propiedad del señor Ignacio Jule Gálvez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 751 de 9 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 151, en el sentido de que, a partir del 20 de noviembre último y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague al expresado señor Jule Gálvez, la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, por el alquiler de la casa en referencia, en vez de haberlo por la suma de doce colones (¢ 12.00) a la señora María Rulz de Jule Gálvez; quedando en lo demás sin ninguna variación el citado Acuerdo. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2474. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 751 de 9 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 151, en el sentido de que, a partir del 1º de noviembre último y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague al señor Manuel García González, propietario de la casa que ocupa la Oficina de Telecomunicaciones de California, departamento de Usulután, la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales, por el alquiler de dicho inmueble, en vez de doce colones (¢ 12.00) que se le pagaban anteriormente; quedando en lo demás sin ninguna variación el citado Acuerdo. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). — El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2475. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa la Oficina de Telecomunicaciones de Zacatecoluca, departamento de La Paz, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 361 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato al señor Antonio Avendaño Osorio, propietario de dicho inmueble, la cantidad de setecientos colones (¢ 700.00) por el alquiler del mismo, durante los meses comprendidos entre mayo y noviembre del presente año inclusive, a razón de ¢ 100.00 mensuales. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República, ha constituido la Reserva de Crédito Nº 54 de fecha 25 de junio último. —Comuníquese. — (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2479. Palacio Nacional:  
San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

Por no haberse podido formalizar hasta la fecha el contrato de arrendamiento de la casa que en esta ciudad ocupa la Gobernación Política Departamental de San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 304 del Presupuesto General vigente, se pague fuera de contrato a doña Caridad v. de Delgado Prieto, propietaria de dicho inmueble el valor del alquiler correspondiente al mes de noviembre del corriente año, a razón de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00) mensuales, según Reserva de Crédito Nº 2, constituida por la Corte de Cuentas de la República con fecha 19 de enero último. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2480. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Migración, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir de esta fecha, el nombramiento de Auxiliar de la Delegación en Ilopango —Delegaciones de Migración— de la expresada Dirección General, al señor Emilio Porrás; y nombrar en su lugar, al señor Subteniente Guillermo Ayala Campos, quien devengará, en primera Categoría, desde el cinco (5) de este mismo mes, el sueldo que señala la Partida Nº 21, Subnúmero 3 del Art. 62 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 407 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.



Nº 2431.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, contraída a que se apruebe el contrato celebrado en esta capital a las nueve horas del siete de septiembre último, ante el Notario doctor José Alberto Vides, entre el Síndico Municipal de aquella Villa don Santos Ardón, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, quien actúa debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad de aquella misma, por una parte, y don Javier Mendoza, de cuarenta y dos años de edad, carpintero-constructor y de este domicilio, por la otra, contrato por medio del cual este último se compromete para con la Municipalidad a llevar a cabo la construcción completa del edificio Municipal en que se alojará la Alcaldía, Comandancia Local y la Oficina de Telecomunicaciones, dentro del plazo de cuatro meses contados a partir de esta fecha, conforme el plano elaborado al efecto por el Departamento de Ingeniería del Ministerio del Interior, por la cantidad de once mil novecientos cincuenta y ocho colones setenta y seis centavos (C 11,958.78) autorizada por Acuerdo Ejecutivo número 1626 de fecha 27 de julio del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 147, la cual le será pagada por la Tesorería Municipal respectiva así: dos mil colones para iniciar los trabajos; siete cuotas de un mil colones cada quince días, siempre que el adelanto de los trabajos amerite su entrega, y el resto de dos mil novecientos cincuenta y ocho colones setenta y seis centavos al ser entregado el edificio a la Corporación, a entera satisfacción de la misma; el Poder Ejecutivo, en atención a que el contrato objeto de este asunto reúne las formalidades de ley, y estimando suficiente la fianza que por dos mil trescientos noventa y un colones setenta y cinco centavos ha reído el señor Mario Fidel Duarte Peña a favor de la Municipalidad, en documento privado otorgado en San Miguel Tepezontes el 25 de octubre anterior, tomado razón bajo el número 138 del Libro de Inscripción de Documentos Privados que lleva la Alcaldía del lugar en el corriente año, para garantizar el cumplimiento del contrato por parte del señor Javier Catarino Mendoza, documento que también se ha tenido a la vista, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2482.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Villa Delgado, departamento de San Salvador, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con las formalidades del caso, acepte la donación de un terreno situado en el barrio Falcón de dicha villa, que a título gratuito hace a favor de aquel Municipio don José María Villafañe, con el fin exclusivo de que se construya en él un edificio escolar. Dicho inmueble es de las medidas lineales siguientes: Al Oriente, 33 metros 44 centímetros; al Poniente, 33 metros 44 centímetros; al Norte, 61 metros 86 centímetros; y al Sur, 80 metros 26 centímetros. Este será desmembrado de otro de mayor extensión, inscrito a favor del cedente bajo el número 167 del Libro 188 de este departamento. Déjase constancia del agradecimiento del Supremo Gobierno por el valioso donativo del señor Villafañe.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## RAMO DE HACIENDA

Nº 956.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Dirección General de Tesorería al señor René Recinos Suárez, en sustitución del señor Abelardo Molina hijo, quien no aceptó el nombramiento. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del 17 de septiembre del corriente año, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 12, sub-número 23, del Art. 67 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 452 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 957.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud de la señora Juana Alfaro de Pineda, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se prorrogue por quince (15) días sin goce de sueldo, la licencia que, por Acuerdo Ejecutivo Nº 876, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 12 de noviembre en curso, fué concedida a su esposo, don José Ramón Pineda, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 1ª Clase—con funciones de Sub-Administrador—de la Aduana Terrestre de esta ciudad, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al expresado señor Pineda la prórroga de licencia por el tiempo y en la forma en que ha sido solicitada, a partir del dieciséis de este mismo mes.

En consecuencia, prolongase para el mismo lapso de la prórroga concedida los efectos del numeral 2º del Acuerdo Nº 876 mencionado, por medio del cual se encomendaron a don Rafael Dubón, con carácter interino, las funciones de Sub-Administrador de la Aduana citada, en sustitución del mismo señor Pineda.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 958.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud del Br. Luis Alfonso Salazar, presentada por conducto de la Delegación Fiscal de este Departamento y contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Secretario de la Oficina mencionada, de conformidad con el Art. 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 22 de noviembre en curso; 2º—Nombrar con carácter interino, para que sustituya al expresado Br. Salazar durante el período de la misma licencia, al Br. Rodolfo Gallardo, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 4, del Art. 75 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 496 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 959.

Palacio Nacional:

San Salvador, noviembre 30 de 1951.

Vista la solicitud del señor Vicente Rugamas, Presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante 20 días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 6ª Clase con funciones de Escribiente de la Aduana Aérea de Ilopango, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al expresado señor Rugamas la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 6 de octubre último, debiendo cancelar la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al periodo de dicha licencia conforme a la partida 21, subnúmero 7, del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 960.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue de la cuenta respectiva, doce ejemplares de la "Constitución y Códigos de la República de El Salvador", los cuales deberán ser entregados al Ministerio de Justicia para servicio de la Comisión General de Legislación. Al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-273, Partida E — del Presupuesto General vigente, descargue en la Caja del Fondo General, la cantidad de ciento cuarenta y cuatro colones (¢ 144.00), valor de los ejemplares mencionados, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto. Reserva de Crédito Nº 10852 constituida por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 26 de octubre del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 961.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, para que descargue de la cuenta respectiva, tres Tomos de "Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales", así: 1º, 2º y 3er. tomos con valor de ¢ 2.00, ¢ 3.00 y ¢ 6.00 respectivamente, los cuales deberán ser entregados al Ministerio de Hacienda para servicio en la Sección Jurídica del mismo Ministerio. Al propio tiempo se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. V-541 del Presupuesto General vigente, descargue en la Caja del Fondo General, la cantidad de once colones (¢ 11.00), valor de los ejemplares mencionados, y cargue en la misma Caja igual cantidad con abono al Art. 32 de la Parte de Ingresos del citado Presupuesto. Reserva de Crédito Nº 11833 constituida por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 22 de noviembre del corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 962.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: Nombrar Oficinista Mecanógrafo del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Hacienda a la señorita Rosa Luz Corea Alemán, quien devengará en primera categoría, a partir del diecinueve de noviembre en curso, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 29, subnúmero 2 del Art. 63 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 429 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 963.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General del Servicio de Aduanas de la República, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—Adscribir a la Aduana Terrestre de esta ciudad, con cambio de funciones, una de las plazas de Oficial de 3ª Clase (Partida 12— subnúmero 11) que ha correspondido a la Aduana Marítima de La Unión; 2º—Adscribir a la mencionada Aduana Marítima de La Unión una de las plazas de Oficial de 2ª Clase (Partida— 11 subnúmero 2), con cambio de funciones; y una de Oficial de 5ª Clase (partida 14— subnúmero 6), con las mismas funciones, las cuales han correspondido a la referida Aduana Terrestre; 3º—Adscribir a la Aduana Marítima de La Libertad, con las mismas funciones, una de las plazas de Oficial de 5ª Clase (partida 14— subnúmero 2), que ha correspondido a la susodicha Aduana Terrestre; 4º—Hacer en el personal del servicio relacionado el movimiento que se detalla a continuación:

**ADUANA TERRESTRE DE  
SAN SALVADOR**

Part.	Sub.	Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
10	9		Oficial de 1ª Clase, Contador	Vista,	don Miguel Angel Orantes, en lugar de don Roberto Escobar Dreyfus, quien pasa a otro puesto.
12	11		Oficial de 3ª Clase, Receptor	Revisor de Pólizas,	don Salvador Chinchilla.
14	7		Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén,		don Jorge Cordón.
14	10		Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén,		don Armando Gutiérrez, en lugar del señor Ricardo Granados, quien pasa a otro puesto.
15	8		Oficial de 6ª Clase, Auxiliar Encargado	Libros Importación Menor,	señorita Marta Peralta, en sustitución de la Sra. Carmen v. de Molina, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
16	13		Auxiliar de 1ª Clase, Auxiliar Encargado	Libros Importación Mayor,	doña Roselia Ticas, en subrogación de la Srta. Peralta.
17	8		Auxiliar de 2ª Clase, Escribiente,		don Eduardo Rosses, en subrogación de la Sra. Ticas.
20	20		Auxiliar de 5ª Clase, Escribiente,		don Alberto Aguirre, en lugar del señor Rosses.

**ADUANA AEREA DE ILOPANGO**

10	17		Oficial de 1ª Clase, Contador	Vista,	don Manuel Inocente Morales, en lugar del Sr. Miguel Angel Orantes.
20	18		Auxiliar de 5ª Clase, Escribiente,		don Jorge Alberto Rodríguez Centeno.

**ADUANA DE FARDOS POSTALES —  
SAN SALVADOR**

Ptda.	Sub. Nº	Cargo:	Funciones:	Nombre:
10	21	Oficial de 1ª Clase,	Contador Vista,	don Federico Sotelo Olivares, en lugar de don Juan Serrano, quien pasa a otro puesto.
10	22	Oficial de 1ª Clase,	Contador Vista,	don René Castellanos, en lugar del señor Manuel Inocente Morales.
21	9	Auxiliar de 6ª Clase,	Escribiente,	Srta. Rosa Gloria Rosales, en sustitución de don José Humberto García que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
21	13	Auxiliar de 6ª Clase,	Archivero,	don Manuel Escobar, en lugar de la Srta. Rosales.

**ADUANA MARITIMA DE LA  
LIBERTAD**

10	29	Oficial de 1ª Clase,	Contador-Vista,	don Juan Serrano, en lugar de don Federico Sotelo Olivares.
10	30	Oficial de 1ª Clase,	Contador-Vista,	don Roberto Escobar Dreyfus, en lugar de don René Castellanos.
14	2	Oficial de 5ª Clase,	Guarda-Almacén,	don Sixto Antonio Alemán.
14	35	Oficial de 5ª Clase,	Guarda-Almacén,	don Ricardo Granados, en lugar del señor Armando Gutiérrez.
14	37	Oficial de 5ª Clase,	Guarda-Almacén,	don Arturo García, en sustitución del señor Lucio Marino que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
20	1	Auxiliar de 5ª Clase,	Receptor Auxiliar de Documentos,	don Ismael Cerna hijo, en sustitución de don Felipe Alberto García Vélez, a quien se cancela el nombramiento.
21	18	Auxiliar de 6ª Clase,	Copiador,	don René Soto, en sustitución de don Pedro García, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.
22	10	Auxiliar de 7ª Clase,	Escribiente,	don Daniel Ramírez, en lugar del señor Soto.

**ADUANA MARITIMA DE LA UNION**

11	2	Oficial de 2ª Clase,	Encargado Libros Importación Mayor y Menor,	don Roberto Falla.
14	6	Oficial de 5ª Clase,	Guarda-Almacén,	don Maximiliano Antonio Alfaro.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas en que tomen posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías correspondientes con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente. Los señores Jorge Cerdón, Arturo García y Roberto Falla deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, **PORRAS.**

**MINISTERIO DE CULTURA**

DECRETO Nº 394.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo XIX —Dirección General de Educación Física— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente:

Art. V-743—Fomento y desarrollo de deportes varios, con .....	¢ 4,500.00
" V-757—Para adquisición, reparación y construcción de bienes muebles y demás gastos inherentes, con .....	" 2,500.00
" V-758—Para adquisición de trofeos, medallas y premios en general, con .....	" 2,000.00
" V-759—Para impresiones, suscripciones a diarios y revistas, publicaciones, adquisición de libros técnicos, películas, material fotográfico y papelería en general, con .....	" 1,000.00
<b>TOTAL ...</b>	<b>¢ 10,000.00</b>

La suma de DIEZ MIL COLONES (¢ 10,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto, así:

Del Art. V-746—Reparación, conservación, funcionamiento de motores, automotores, maquinarias y equipos. ....	¢ 2,000.00
" " V-749—Adquisición de medicinas, instrumentos y aparatos para la clínica médico-deportiva y para el pago de radiografías, servicios hospitalarios y primeros auxilios por accidentados en el deporte. ....	" 500.00
" " V-761—Para iniciar los trabajos de construcción del Gimnasio Nacional. ....	" 7,500.00
<b>TOTAL ...</b>	<b>¢ 10,000.00</b>

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Reynaldo Galindo Pohl,*  
Ministro de Cultura.

**MINISTERIO DE DEFENSA****DECRETO N° 398.**

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título X —Ramo de Seguridad Pública— Capítulo V —Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente:

Art. V—1041—Suministro de combustibles, reparación y mantenimiento de automotores, con .....	¢ 1.000.00
Art. V—1064—Construcción y reparación de edificios del Ramo, con .....	¢ 4.700.00
Total .....	¢ 5.700.00

La cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS COLONES (¢ 5.700.00) a que ascienden los recursos que anteceden, se tomará del Art. 1029 —Sueldos permanentes (Economías obtenidas durante los meses de octubre y noviembre del corriente año)— consignado en el Capítulo II —Policía Nacional— del mismo Título X del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Alberto Escamilla,*  
Subsecretario de Defensa,  
Encargado del Despacho.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA****RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA****N° 311.**

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Víctor Manuel Rosales, Ayudante de la Sección de Suelos del Departamento de Química Agrícola del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. El nombrado devengará, desde la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo mensual de Ciento Setenta y Cinco Colones (¢ 175.00) asignado en la Partida N° 96 del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 1110, Capítulo IV, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

**N° 312.**

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Salva-

dor Ponce, Escribiente de la Sección de Caza y Pesca del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La persona mencionada devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de Ciento Veinte Colones (¢ 120.00) que señala la Partida N° 26 del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1146, Capítulo VII, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

**N° 313.**

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

Vista la renuncia presentada por el señor Manuel Muñoz, del cargo de Transitorio de la Sección de Ingeniería del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Poder Ejecutivo, tomando en consideración el motivo en que la funda, ACUERDA: aceptársela, desde el día 26 de noviembre en curso, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

**N° 314.**

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración que el Ministerio de Agricultura y Ganadería de El Salvador, tiene el propósito de estimular a todos los ganaderos del país que en estos últimos años se han preocupado con esmero por mejorar las razas de animales en beneficio de la industria pecuaria nacional, ACUERDA: 1o., organizar la Exposición Regional Ganadera Del Occidente de la República, en la ciudad de Sonsonate, durante el período comprendido entre el 27 de enero y el 3 de febrero del próximo año 1952; y 2o., nombrar al efecto una Comisión Organizadora integrada por las honorables personas siguientes; así: Presidente, don Manuel Antonio Borja; Vocales don Secundino Mata, don Salvador López R., don Mario Paredes, don Francisco Antonio Reyes, don Eduardo A. Vega, don Mauricio Castillo, don Rodolfo E. López y don Abraham Castillo h.; Tesorero, don Jorge Velado Olivares y Secretario, don Eduardo Salaverría p., quienes por el entusiasmo que siempre les ha caracterizado, iniciarán cuanto antes los preparativos necesarios para llevar a la práctica la Exposición de que se ha hecho referencia. Se excita muy atentamente el patriotismo de los señores designados para que acepten, ad—honórem, el cargo que ahora se les encomienda.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL****DECRETO N° 392.**

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Capítulo I —Secretaría de Estado— Título XIII —Ramo de Salud Pú-

blica y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente:

Art. V-1191 Suscripciones a diarios, periódicos y revistas; impresiones, anuncios y publicaciones; suministro de formularios y libros en blanco; y para propaganda de Asistencia Social, con	5,000.00
Art. V-1192 Adquisición, reparación y conservación de bienes muebles, cor.	2,000.00
Art. V-1196 Para compra de material y equipos para Hospitales, Clínicas de Urgencia y demás Centros autónomos del Ramo, (camas, instrumentos, ropería, medicinas, transportes, etc.), con	4,789.35
Art. V-1197 Para nuevas construcciones, reconstrucciones y acondicionamiento de edificios de Clínicas de Urgencia e instituciones autónomas del Ramo (incluyendo mano de obra, transportes, materiales, herramientas, equipos y adquisición de terrenos necesarios), con	5,000.00
<b>TOTAL ...</b>	<b>16,789.35</b>

La suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE COLONES TREINTA Y CINCO CENTAVOS (¢ 16,789.35) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará del Art. 1185 —Sueldos permanentes (Economía obtenida en el Art. 124 de la Ley de Salarios)— consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social.

#### DECRETO Nº 395.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES SESENTA CENTAVOS (¢ 249.60) el Art. V—21 —Zapatos para asilados— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del “Asilo Sara”, San Salvador. Dicha suma se tomará del Art. 1 —Sueldos permanentes (Economías obtenidas durante el mes de noviembre del corriente año) consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social.

#### DECRETO Nº 396.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTIDOS COLONES TRES CENTAVOS (¢ 452.03), el Art. V—8 —Servicio y material eléctricos— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital “San Rafael” de Nueva San Salvador. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto así:

Del Art. 1—Sueldos Permanentes (Economías obtenidas en este artículo) .....	¢ 302.03
” ” V—20—Imprevistos .....	” 150.00
<b>Total .....</b>	<b>¢ 452.03</b>

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social.

#### RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1256. Palacio Nacional: San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
Aprovechando el viaje que por cuenta propia hará a Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el doctor Pedro Guillermo Mendoza, médico Jefe de Servicio y médico Interno del Hospital de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendarle la misión de hacer estudios sobre Medicina General en Centros hospitalarios de aquella ciudad, quedando comprometido dicho facultativo a rendir el informe correspondiente en su oportunidad, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y a aplicar las experiencias que adquiriere en beneficio de los pacientes del Hospital “Francisco Menéndez”, en donde presta sus servicios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1259. Palacio Nacional: San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la mencionada Institución:

Part. Sub. Nº

37 2 Director de Unidad Móvil (Estudiante de Medicina activo de último año), Br. Jesús García Montenegro, en sustitución del Br. Mario Rivas Torres que renunció.

## PERSONAL DE SECRETARIA

Part. Sub. N.º

54 1 Encargado del Registro Civil y Vacunación (Mecanografista), Br. José Emilio Calderón Cantor, en sustitución del Br. Jesús García Montenegro que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).

Los nombrados devengarán desde el 14 de noviembre anterior, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1260. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario del Centro Sanitario de San Miguel, a la señorita Graciela Guzmán Arévalo, en lugar de don Guillermo Virgilio Mazzini que renunció. La nombrada devengará desde el 1º de noviembre anterior, fecha en que principió sus funciones, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 50 —subnúmero 5— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1261. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

De conformidad con la Cláusula Segunda del contrato celebrado entre el Gobierno de esta República y la Enfermera salvadoreña, señorita Ester Muñoz Pimentel, contrato en virtud del cual se establecieron las condiciones en que dicha Enfermera haría estudios especiales relacionados con el manejo del equipo "Fenwal" y preparación de sueros en los Laboratorios de Farmacia del Hospital General de la ciudad de Guatemala, en calidad de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—1199, Capítulo I, Título XIII del Presupuesto General vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en Guatemala, la cantidad de ciento sesenta y cinco dólares, (\$ 165.00), equivalente a cuatrocientos doce colones, cincuenta centavos (₡ 412.50 al 250% de cambio), que deberá entregar en forma anticipada a la expresada señorita Muñoz Pimentel, contra recibos en duplicado, para sus gastos de mantenimiento durante el mes de diciembre en curso, de conformidad con la Reserva de Crédito Nº 11236 de la Corte de Cuentas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1262. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vigilante del Cementerio General de esta ciudad, al señor

Angel Guerrero Rodríguez, en sustitución del Sr. Manuel Fuentes Huezo. El nombrado devengará desde el 1º de noviembre anterior, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 9 —subnúmero 5— del Art. 53, Título IV, Capítulo VI de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título IV, Capítulo VII Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1263. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase de dicho Centro, a la señorita Isabel Ramírez Pacas, en lugar de la señorita Enma Vilma Romero que renunció. La nombrada devengará desde el 6 de noviembre anterior, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 9 —subnúmero 2— del Art. 17, Título I, Capítulo XVII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XVII Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1264. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Médico Auxiliar, 3 horas diarias, del Centro Sanitario de Ahuachapán, al Br. Arturo Celis Calderón (Estudiante de Medicina activo de último año), quien devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida Nº 39 —subnúmero 24— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que haya principiado sus funciones. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO Nº 393.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE  
EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuérzase con la cantidad de SEIS MIL COLONES (₡ 6,000.00) el Art. V-1097 —Comisiones del Trabajo— que corresponde al Capítulo V— Varios Gastos del Ramo— Título XI —Ramo de Trabajo y Previsión Social— del Pre-



supuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto, así:

Del. Art. V-1095 Para conferencias y cursos de capacitación sobre Seguridad Social Obligatoria, .....	¢ 2,000.00
" " V-1096 Para el pago de honorarios del personal auxiliar que necesiten comisiones designadas por decretos o acuerdos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, cuyo pago requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectivas. (Personal móvil no sujeto a nombramiento ni contrato compatible con cualquier otro empleo o cargo de la Administración pública). .....	" 4,000.00
<b>TOTAL ...</b>	<b>¢ 6,000.00</b>

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Mario Héctor Salazar,*  
Ministro de Trabajo y  
Previsión Social.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 297.—Corte Suprema de Justicia; San Salvador, a las diez horas y media del veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: girar atenta nota al Señor Procurador General de Pobres y al Fiscal General de la República, con el fin de poner en su conocimiento que esta Corte ha podido enterarse por medio de los Magistrados de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, que en varios juicios los señores Fiscales de Cámara y Procuradores de Pobres han seguido la práctica informal de interponer el recurso de súplica en el acto de la notificación de la sentencia respectiva, con grave perjuicio para los interesados, supuesto que el Art. 456 I. dispone que dicho recurso deberá interponerse por escrito ante la Cámara de Segunda Instancia que pronunció la sentencia.

Debido a esa anomalía los recursos de súplica de referencia son declarados improcedentes quedando los reos sin oportunidad de defensa en Tercera Instancia, razón por la cual sería conveniente que los mencionados funcionarios dieran estricto cumplimiento al citado artículo 456 I., en obsequio de la buena administración de justicia. — COSTA. — ALEMAN PENADO. — CORDON. — VALIENTE. — RAMIREZ AMAYA. — VILLALTA. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. SERRANO.

Nº 298.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder un mes de licencia sin goce de sueldo que solicita, a partir del primero de diciembre próximo entrante, el Juez de Paz de Villa Delgado, Br José Ernesto Garay, debiendo depositar el Juzgado en el Juez de Paz Supiente, Br. José Armando Albayero, quien devengará durante ese tiempo el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 139 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — COSTA. — CHAVES G. — CORDON. — RAMIREZ AMAYA. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben — I. SERRANO.

Nº 299.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Médico Forense adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito de San Miguel, ha interpuesto el doctor Miguel Angel Castillo, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados; y nombrar en su lugar al doctor Pedro Urquilla Espinola.

El nombrado, previa protesta que rendirá ante el Juez de Primera Instancia respectivo y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida 15 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1418 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. — COSTA. — CHAVES G. — ALEMAN PENADO. — VALIENTE. — RAMIREZ AMAYA. — VILLALTA. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. SERRANO.

### CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 2. — Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud de la señorita Julia Hércules Pineda, escribiente de este Tribunal, contraída a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo con motivo de enfermedad legalmente comprobada, según consta de las diligencias respectivas que acompañó a su solicitud, este Tribunal de conformidad con el Art. 48, inciso 2º y 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, ACUERDA: conceder a la expresada señorita Hércules Pineda en el carácter ya indicado, quince días de licencia con goce de sueldo, debiendo hacer uso de ella a partir del día tres del mes próximo entrante, antes de audiencia, nombrando para que la sustituya en dicho cargo y por igual tiempo a doña Leonor Burgos de Carrillo Alegria, quien devengará el sueldo que señala la Partida Nº 5 del Art. 135 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo III del Art. 1409 del Presupuesto Fiscal vigente. La señorita Hércules Pineda, cobrará el suyo de conformidad al Art. V-1429 del Presupuesto vigente. — Comuníquese y publíquese. — Arrieta G. — Portillo Z.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*M. Elias Fernán, n.*

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 6. — Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las siete horas treinta minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la renuncia interpuesta por el Secretario de este Juzgado, don Pastor Castro, acéptase; y para que lo sustituya, nómbrase a don José Antonio Gómez Ventura; asimismo, nómbrase interinamente escribiente primero, a Daniel Funes, en sustitución de Gómez Ventura. Los nombrados, a partir de esta fecha, devengarán sus respectivos sueldos que señala la ley de Salarios vigente. — Comuníquese. — *Quintanilla.* — Ante mí, *J. A. G. Ventura*, Srío.

Acuerdo N° 13. — Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete horas y media del cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por la señora Blanca Yolanda Chávez de Ramírez del cargo de escribiente de este Tribunal, nómbrase en propiedad para que la sustituya en dicho cargo a la señorita María Victoria Echeverría Carballo. La nombrada tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios vigente. Librese las comunicaciones respectivas. — *R. E. Cuéllar M.* — Ante mí, *M. R. Rodríguez*, Srío.

## JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo N° 4. — Juzgado de Paz Mejicanos, a las catorce horas y treinta minutos del día 1° de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario de actuaciones al señor Ricardo Menjivar Zelaya en sustitución del señor Alvaro Joaquín Acevedo, a quien se le rinden los agradecimientos por los servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, con cargo al artículo correspondiente del Presupuesto Fiscal vigente a partir de esta fecha por haber tomado posesión de su cargo, este día antes de audiencia. — *Serrano.* — Ante mí, *Ricardo M. Zelaya*, Srío.

Acuerdo N° 5. — Juzgado de Paz: Mejicanos, a las catorce horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por haber abandonado el cargo de Secretario de actuaciones de este Juzgado, el señor Ricardo Menjivar Zelaya, cancelase su nombramiento y nómbrase para sustituirlo, a don Guadalupe Antonio Pino.

El nombrado devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, con cargo al artículo correspondiente del Presupuesto Fiscal vigente a partir de esta fecha, por haber tomado posesión de su cargo, este día antes de audiencia. — *Serrano.* — Ante mí, *G. A. Pino*, Srío.

Acuerdo N° 13. — Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Acéptase la renuncia interpuesta por la señorita Gloria Corletto y Br. Oscar Navarro Poggio de los cargos de escribientes de este Juzgado y nómbrase para que los sustituya a los bachilleres Julio Montes Alvarenga y Juan Hurtado Ortiz, quienes tomarán posesión de sus cargos desde esta fecha antes de audiencia y devengarán los sueldos de primera categoría que señala la partida número 4, del Artículo 139, Capítulo VII, Título XV de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 1419 Capítulo VII, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese y publíquese. — *Duarte.* — Ante mí, *G. B. Alfaro Cea*, Srío.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

## PRESIDENCIA

N° 262. — Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: cancelar sus nombramientos de Auxiliar de Segunda Clase y de Sellador, respectivamente, de esta Institución, a los señores Julio Bolaños González y Maximiliano Montesinos. — Comuníquese. — *R. ARBIZU B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## ASAMBLEA LEGISLATIVA

## SEXAGESIMA NOVENA ACTA DE LA SEXAGESIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CELEBRADA EL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas cincuenta minutos del veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente Peralta Salazar, declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Vice-Presidente Dr. Ramón Fermín Rendón y don Serafín Quiteño; Primeros Secretarios don Juan José Castaneda Dueñas, Dr. Manuel Romero Hernández y Dr. Carlos Octavio Tenorio; Segundo Secretario don Manuel Lainez Rubio; doctores Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, y Emilio Sánchez González; Mayor Benjamín Eladio Canjura; profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; bachilleres Carlos Armando Domínguez, Manuel Rafael Reyes y Obelio Velásquez; contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nulla; señores Jorge Horacio Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergúe, José Arturo Antonio Castro Ramírez, José Alvaro Sermeño, Mardoqueo Hernández, Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Andrés Núñez, Adrián Ortiz, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Luis Escobar Argueta, Juan Antonio Martínez, Bernardo Octavio Alvarado y Oscar Rosales. Faltaaron con licencia los Representantes: doctores Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marcenco, Gilberto Aguirre, Carlos Alberto Salazar y José Alberto

Viale Rodríguez; Br. Rubén Alfonso Rodríguez; señores Juan Víctor Boillar h., y Arturo Simeón Magaña h.—I—Aprobación de Acta.—La Secretaría dió lectura al Acta de la Sesión anterior, la que puesta a discusión por el Presidente, fué aprobada con una observación propuesta por el Representante Baires, quien pidió que se consignara que él se había opuesto a la adición sugerida por el Representante Alas.—II—Rectificación del Diputado Alvarez.—El Dr. Gustavo Enrique Alvarez pidió que se consignara que él rectificaba su posición adoptada en la Sesión próxima anterior, con respecto a las palabras que dijo, con la mejor intención, al tratarse de la revisión de la "Ley del Trabajo y Descanso Semanal"; ya que tales palabras podrían hacerlo aparecer como obstruccionista en las deliberaciones de esta Asamblea, y no quiere, naturalmente, que tal impresión quede en el ánimo de sus compañeros los señores Representantes; que ha reflexionado y ha llegado al convencimiento de que la revisión que se hizo a la Ley de Trabajo y Descanso Semanal, era pertinente y correcta, por lo cual se permite pedir que se haga constar así esa su rectificación en el acta de este día.—III—Correspondencia.—La Secretaría dió lectura a las siguientes comunicaciones: 1º)—Solicitud de los Directores de colegios particulares de esta capital, concerniente a que se introduzca en la Ley de Papel Sellado y Timbres, una disposición en virtud de la cual se ordena que queden exentos del uso de timbres fiscales los recibos que se extiendan para cobrar el pago de las cuotas de los alumnos. Hicieron suya esta solicitud los Representantes Escalante Arce y Rubio (Victor Daniel). Se ordenó que pasara a la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura para que dictaminase. 2º)—Solicitud del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Defensa, con la cual se adjunta un proyecto de Decreto por medio del cual, en los Artículos 246, 248, 250, 252, 253, 254, 255, 263, 300 y 366 del Código Penal Militar y de Procedimientos Militares se trata de sustituir el término "Procurador General Militar", por el de "Fiscal General Militar". El Representante Canjuna explicó las atribuciones que ha de desempeñar el funcionario a que se refiere la reforma, las que más bien son propias de un Fiscal y no de un Procurador. La Asamblea le dispensó los trámites reglamentarios y el proyecto de Decreto remitido, fué aprobado. 3º)—Solicitud del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, con la cual se adjuntó un proyecto de Decreto por medio del cual se trata de reformar el Capítulo II —Ministerio Público— correspondiente al Título II —Presidencia de la República— de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con el objeto de cambiar el nombre de "Procurador General Militar" por el de "Fiscal General Militar". La Asamblea dispuso los trámites reglamentarios y puso a discusión y a votación el referido proyecto de Decreto, fué aprobado con una modificación sugerida por el Representante Lainez Rubio, en el sentido de que el Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.—IV—Dictámenes.—La Secretaría leyó los siguientes dictámenes. 1º)—El conjunto y favorable de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Justicia y de Economía, Hacienda y Agricultura, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Relaciones Exteriores, tendiente a que se ratifique el Tratado de Comercio suscrito entre El Salvador y los Estados Unidos Mexicanos. El Presidente manifestó que oportunamente se señalaría día para su discusión. 2º)—El favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura, relativo a que se ratifique el Contrato celebrado entre el Cónsul General de El Salvador en Montreal, Canadá y el señor Roberto Marín, y por medio del cual se asigna a éste la cuota mensual de doscientos cincuenta dólares para cubrir la beca de que goza, para hacer estudios de Economía en la Universidad de Ottawa. Se señaló la sesión de este mismo día para discutirlo, y puesto que fué a votación, se aprobó.—V—Discusión.—Siendo ésta la sesión designada para discutir el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

encaminada a que el Estado condone a favor de las Municipalidades del país la deuda que éstas tienen pendientes de pago con el Fisco desde el 1º de enero de 1937 al 31 de diciembre de 1940, por el suministro de timbres municipales, placas para matrículas de carretas y formularios para el cobro de sus propias rentas; se procedió a ello y la Secretaría dió lectura a la solicitud, al proyecto de Decreto y al dictamen de referencia. El Dr. Munguía objetó que se trata de deudas a favor del Fisco las cuales no se pueden condonar por existir prohibición expresa en la Constitución, y leyó el artículo pertinente. El Dr. Molina Reyes contestó que no había imposibilidad de condonar la deuda de que se trata, ya que dicha deuda es anterior a la vigencia de la Constitución y en ese caso puede decirse que la ley no tiene efecto retroactivo. El Dr. Romero Hernández pidió a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales que explicara los alcances del Artículo 133 de la Constitución y que para mejor resolver el caso planteado pidió a la Asamblea que pasara el Expediente al conocimiento de la Comisión de referencia. La Asamblea acordó de acuerdo con la moción del Dr. Romero Hernández, esto es, que pasara el asunto al conocimiento de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para que dictamine sobre el particular.—VI—Proyecto de Decreto.—La Secretaría dió lectura al proyecto de Decreto que contiene la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, después de lo cual el Representante Rendón manifestó que no le parecía bien la numeración de las disposiciones transitorias, y que opinaba que dichas disposiciones deberían tener numeración especial, moción que fué aprobada por la Asamblea. El Representante Tenorio pidió a los señores Secretarios de Decretos que le explicaran por qué había puesto antes de las disposiciones transitorias el artículo que se refiere a la vigencia de la Ley, a lo que contestó el Dr. Romero Hernández que por que ya había precedente, y que por cuestión de técnica quedaba mejor en ese lugar el artículo de referencia; criterio con el cual no estuvo de acuerdo el expresado doctor Tenorio, por decir que tanto las disposiciones transitorias como los demás artículos, formaban la ley, y que siendo ésta una sola, el artículo de la vigencia debería ir al final y que las disposiciones transitorias deberían llevar numeración correlativa. Con esta tesis estuvo de acuerdo el Br. Domínguez y el Dr. Romero Hernández y puesta a votación la moción, fue aprobada; es decir, se aprobó que el artículo que se refiere a la vigencia de la ley debe de figurar al final de la misma y las disposiciones transitorias llevarán numeración correlativa y únicamente irán precedidas de un mote que las califique de "Disposiciones Transitorias". El Representante Reyes manifestó que el Art. 21 había sido introducido por un error de apreciación cuando el Representante Castaneda Dueñas propuso un artículo por medio del cual se establecería la prohibición para la vía de gracia, y que lo correcto era, o prohibir la vía de gracia totalmente, o no decir nada, pues si sólo se consigna en la ley que se prohíbe la concesión de becas por vía de gracia, a contrario sensu, podría interpretarse que todo puede concederse por vía de gracia a excepción de las becas, razón por la cual pidió que se suprimiera el artículo. Con este criterio estuvieron de acuerdo los Representantes Munguía, Domínguez y Castaneda Dueñas, y puesta a votación la moción, fué aprobada, esto es, se acordó suprimir el artículo. El Representante Carmona Darcano pidió reconsideración del artículo que se refiere a que la Universidad no debe de intervenir en política partidarista; con el objeto de que se suprimiera la palabra "partidarista", pues dijo que era imposible establecer una diferencia marcada entre lo que es política partidarista y la llamada política de altura, argumentando, además, sobre que en la docencia se puede intervenir en política al darse las clases, pues hay libertad de cátedra, pero que la Universidad como entidad, no debería intervenir en ninguna clase de política ni aún en la llamada de altura. Apoyaron esta moción, los Diputados Molina Reyes, Escalante Arce, Munguía y Peralta Salazar, y la adversaron los Diputados Rendón, Cañas

Prieto, Domínguez, Br. Rubio, Tenorio y Romero Hernández, y puesta a votación, fué rechazada, es decir, que el artículo quedó tal como lo había aprobado anteriormente la Asamblea. A solicitud del Representante Romero Hernández se consigna su voto razonado en la siguiente forma: "Como miembro del "PRUD" declaro que considero el sistema político llenado por mi Partido, lo suficientemente fuerte y sano, con el necesario impulso revolucionario, para admitir la crítica o combate de política Universitaria de Altura o de banderilla y poderla resistir con éxito brillante; y que pudiéndose interpretar la supresión del término "Partidista" del Art. 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, como debilidad política del sistema a que arriba me refiero, por eso no apoyo tal supresión; agregando, que la misma confianza que tengo en el sistema la tengo en las personas directoras del mismo". A continuación el Representante Escalante Arce pidió que se suprimiera el artículo Transitorio que se refiere a que durante el presente año no tendrá aplicación la condición que establece el setenta por ciento de promedio en las calificaciones como requisito para ser representante estudiantil; pues dijo, que no había razón lógica para dispensar tal requisito en el presente año, ya que la mente de la Asamblea y de la Ley, eran las de que la representación estudiantil debía de llenarse con el elemento más capacitado, y repitió todos los argumentos que sobre el particular, él mismo y otros Diputados, vertieron cuando se discutió este asunto en la sesión correspondiente. Estuvieron de acuerdo con este criterio los Diputados Castaneda Dueñas, Quiteño, Benedetto, Munguía, Rendón y Peralta Salazar; y en contra los Diputados Domínguez, Sánchez González, Br. Rubio y Rubio (Rodolfo), quienes argumentaron en contra, repitiendo más o menos los conceptos vertidos en las sesiones en que se incluyó dicho artículo transitorio. Puesta a votación la moción de referencia, fué aprobada, es decir, se acordó suprimir el artículo. El Dr. Rendón manifestó que insistía en que para conservar la paridad en el organismo elector, o sea, en la Asamblea General Universitaria, era conveniente que si en alguna Facultad no había alumnos que llenaran el requisito de tener un promedio del setenta por ciento en sus calificaciones del año anterior, pudieran llenarse las vacantes con los estudiantes en quienes no concurría tal condición. Tal moción fué acerpada por el Representante Escalante Arce, y puesta que fué a votación, se aprobó, habiéndose aceptado la redacción siguiente: "ART. 32.—EN EL SOLO CASO DE QUE NO HAYAN ESTUDIANTES EN DETERMINADA FACULTAD QUE TENGAN LAS CUALIDADES QUE PRESCRIBE LA LETRA d) DEL ART. 19 DE ESTA LEY PARA SER REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA A QUE SE REFIERE EL ART. 29 DE LA MISMA, PODRAN SER ELECTOS PARA TALES CARGOS LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN QUIENES NO CONCURRAN LOS REQUISITOS ALUDIDOS". — El Presidente cerró la Sesión a las trece horas, convocando para la próxima, a las nueve horas del quince de febrero próximo entrante. — José María Peralta Salazar, Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Serafín Quiteño, Vice-Presidente. Juan José Castaneda Dueñas, Primer Secretario; Manuel Romero Hernández, Primer Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario. Manuel Laínez Rubio, Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Pastor Carpio, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio,

solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, de condición fértil, cultivados el primero con árboles frutales, cafetos y de construcción, capaz de setenta áreas y situados ambos en el lugar llamado Utalco de esta comprensión, lindante al Oriente, con terreno que fué de Luis Medrano, hoy de Santiago Medrano, brotones de varias clases, propios en línea recta, al Norte con terreno de Pantaleón Pérez y Santos Velásquez, con el primero brotones de varias clases, propios en línea recta y con el segundo cerca de alambre del colindante, al Poniente, con terreno de Cristina Medrano, brotones de izote del terreno en descripción, y al Sur, con la misma Cristina Medrano, brotones en medio de la colindante. El segundo terreno es capaz de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros siete centímetros cuadrados, lindante al Oriente, terreno de Agustín Peña, brotonal de izote propio, y al Sur, terrenos de Pantaleón Pérez y María Luz Carpio, brotonal de varias clases de madera del primero y propio con la segunda. Los terrenos son ejidos, no tienen carga o derechos reales a favor de otras personas, los hubo por compra a Ernesto González y María Natividad Salinas, siendo dominantes por tener servidumbre propia sobre los terrenos de Cristina Medrano que utilizará también el colindante Pantaleón Pérez, respecto al primer terreno. Lo estima en seiscientos colones conjuntamente, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Agustín Peña, Santos Velásquez, Cristina Medrano, María Luz Carpio y Pantaleón Pérez que son de San Martín. Se avise al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapúa, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado, cultivados, ambos, Medrano, brotonal. Vale. — Marco Antonio Molina, Alcalde Municipal. — Angel María Peña, Secretario Municipal.

Nº 7861 2—28—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Santiago Valencia, de cuarenta y cinco años, negociante en pequeño, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 158278, solicitando a su favor título de propiedad de cinco solares y casas, situados los tres primeros en el barrio "El Calvario" y los dos últimos en "Las Mercedes" de esta villa, el primero de doscientos veintisiete metros siete centímetros cuadrados, limitado: Oriente, casa y solar de Víctor Manuel Montoya, pared del colindante de por medio, línea recta; Norte, solares y casas de Jesús Sánchez Gallegos y Jesús Inocente Escobar, calle pavimentada en medio, línea recta; Poniente, solar del titular y de Timoteo Sánchez, brotones y pared de división; Sur, solares de Timoteo Sánchez y del titular, cerca de alambre de por medio y esquineros un "rajatebién" y madrecaao. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Segunda porción compuesta de dos mil seiscientos nueve metros dieciséis centímetros cuadrados, limitado: Oriente, con solar de David López y Susana v. de Beltrán, en línea quebrada compuesta de dos rectas, dividen izotes, pitos y madrecaaos, de este solar; Norte, terreno de Casimiro Guevara dividido con brotones de izotes y amates de este terreno; Poniente, solar de Sara Barrera, en línea recta divididos por izotes y Sur, solar de Susana v. de Beltrán y José Jesús Colorado, línea quebrada compuesta de tres rectas divididos por izotes y piedra de propósito. Tercera porción compuesta de dos mil setecientos seis metros ocho centímetros cuadrados, que linda: Oriente, solares de Humberto Barrera y Delfina Colorado de Martínez, en línea recta, esquineros piedras de propósito e izote; Norte, línea quebrada compuesta de cinco rec-

tas, solares de Delfina Colorado de Martínez, Humberto Barrera, Salvador Balladares Clara, Víctor Manuel Montoya y Timoteo Sánchez, divididos por izotes y cerca de alambre de los colindantes; Poniente, con solar de la sucesión de Vicente Sánchez, línea recta y Sur, solares de Venancio Arturo Sánchez, sucesión de Eduardo Sánchez, Mercedes Colorado y César Arias, línea quebrada compuesta de nueve rectas, divididos por izotes y piedras de propósito. Tiene construidas tres casas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, una en buen estado y las otras dos ruinosas. Cuarta porción de ciento setenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, que linda: Oriente, solar de María Olimpia Castillo, calle pavimentada en medio; Norte, con propiedad del titular, divididos por una pared; y Sur, solar y casa de Josefa Sánchez, pared de por medio y cerca de alambre. Es de forma triangular y la casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Quinta porción, compuesta de doscientos cincuenta y dos metros ochenta y un centímetros cuadrados, que linda: Oriente, con solares de Rafael Huevo Barahona, Miguel Méndez y Abel Valencia, calle pavimentada de por medio; Poniente, solares de Otilia Chávez y Moisés Sánchez Méndez, línea quebrada divididos por cerca de alambre; Norte, solar de la misma colindante Chávez, línea recta divididos por cerca de alambre; y Sur, con el de Víctor López, calle vecinal de por medio, esquineros piedras de propósito. Tiene construida también una casa igual que las otras descritas. No son sirvientes ni dominantes; no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, lo adquirió por donación de su tía Gregoria Valencia; los estima conjuntamente en cinco mil colones, los colindantes son de este domicilio, menos Humberto Barrera, Casimiro Guevara y Jesús Inocente Escobar, los dos primeros de San Salvador y el último de San Pedro Nonualco. Se hace saber para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — de — quebrada — derecho — Vale. — Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. — Alberto Oviedo R., Secretario Municipal.

Nº 7364 2—23—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señora Herminia Contreras de Miranda, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico situado en el cantón San Bartolo de esta jurisdicción, mide y linda, al Oriente, sesenta y siete metros cincuenta y un centímetros y terrenos de las sucesiones de Nicolás y Antonio González; al Norte, veintiséis metros y terreno de Alejandro Guerra Medina, una barranca en medio; al Poniente, terreno de Esteban Guerra Medina y mide sesenta metros; y al Sur, veintidós metros, terreno de Miguel Rivera calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en la suma de trescientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las once horas y veinte minutos del día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Ramírez Marroquín. — Gabino Gutiérrez, Srío. Mpal.

Nº 7380 2—26—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juna Rafael Bautista Guardado, mayor de edad, comerciante y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico situado en el cantón El Tizate de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, que linda al Oriente, con terreno del solicitante; Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Andrea Guardado de Flores, representada por su heredero Narciso Flores Guardado, quien es de este domicilio. El solicitante adquirió esta porción de terreno por que compra que hizo al señor Narciso Flores Guardado. No es predio dominante ni sirviente, sin carga real o proindivisión que pertenezca a otra persona; y lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — comerciante — Vale. — Testado — que — No Vale. Más enmendado — q — Vale. — Andrés Pacheco Castro, Alcalde Municipal. — César J. Rubio, Secretario.

Nº 7394 2—27—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitá Durán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee hace veinticinco años continuos en el cantón Santa Rita Almendro de esta jurisdicción, sin cultivos y tiene obra muerta, es ejidal y se compone de media manzana o sean treinticinco áreas más o menos lindante por el Norte, calle y cerco de piña en medio, con terreno de Felipe Suriano: Oriente, con el de Esteban Leiva; por el Sur, con el de Pascual Rivas cerco de piña en medio; y por el Poniente, el de Reyes Molina alambre del colindante en medio; sus esquineros son tihuilotes. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo estima en trescientos colones y lo hubo por compra a Tomás Arce sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son de este domicilio menos el señor Suriano que lo es del de Santa Tecla. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre catorce de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — solicitando — novecientos — Vale. Entre líneas — nos — Vale. — Eduardo Valladares. — Juan Calero G., Secretario.

Nº 7405 2—27—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, por sí y por escrito, la señora Laureana Vásquez viuda de Hernández, de cuarenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio con residencia ordinaria en el cantón San José Cortez, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de una porción de terreno rústico de origen ejidal, situado en el cantón San Laureano de esta comprensión, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de huerta y lo demás inculto, de las medidas y colindantes siguientes: al Oriente, con terreno de Nicomedes Mejía y camino vecinal que conduce al ojo de agua "El Filate"; al Sur, con predio de Atiliano Medrano, cerco de alambre y brotones en medio propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno del mismo Atiliano Medrano, línea poco curva, cerco de brotones en medio; y al Norte, con terreno de Estanislao Medrano y Julio Rivera, línea recta cerca de brotones y piña de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a

otra persona, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión, y lo estima en la suma de un mil colones, lo adquirió, de don Pablo Jacinto Vázquez, sin obtener documento inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz y lo ha poseído desde hace más de catorce años de modo quieto y pacíficamente sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — curva — Vale. — Más Enmendado — proindivisión — Vale. — Alfonso Donado, Alcalde Municipal. — Miguel Arteaga h., Srío. N° 7413 2—27—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor José Gonzalo Vázquez, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, con residencia en el cantón San José Cortez, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, cultivando en parte de huerta, piña, árboles frutales y cafetos, el resto destinado a cultivos de cereales, situado en el cantón de su domicilio, de las colindancias y medidas siguientes: al Sur, cerco de brotones del terreno que se describe, de por medio con predio sucesión Brígido Hernández, representadas por Cristina y Antonia Hernández, sirviendo mojones esquineros un pito a un izote a orilla del camino vecinal que de esta villa conduce al cantón La Cabaña, línea un poco curva, midiendo ciento nueve metros veinticinco centímetros; al Oriente, línea irregular, midiendo, 1º veintitún metros treinta y dos centímetros, 2º cinco metros sesenta centímetros, 3º sesenta metros ochenta centímetros, 4º ocho metros, 5º veintisiete metros sesentiocho centímetros y 6º ochentidós metros cuarenta centímetros, lindando con terreno de Amelia Elías, mojón esquinero un jocote jobo; al Norte, línea de curvas y rectas, cercas brotoneadas de izote, de piña y otras maderas, ciento treinta y tres metros diez centímetros, mojón esquinero un pito a orilla de calle descrita, lindando con predios de Amelia Elías, Gil Hernández, y Angel Rivas; y al Poniente, mide doscientos cuarentiséis metros, cerca de piña con terrenos de Francisco Juárez y Julio Hernández, camino vecinal de por medio que conduce a esta villa. El terreno descrito de forma irregular, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión, lo adquirió por compra que hizo a María Segunda Mejía, quien no le otorgó documento inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz, y ha poseído el terreno de manera quieta y pacíficamente y lo estima en la suma de mil quinientos colones. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfonso Donado, Alcalde Municipal. — Miguel Arteaga h., Secretario.

N° 7414 2—27—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Blanca Rosa Figueroa de Ibarra, mayor de edad, oficios de su casa, de este domicilio, solicita título de propiedad de tres predios rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en el cantón "Rincón Grande" cultivado de café en su mayor parte y una pequeña parte inculca, donde hay construidas dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de adobes y habareque, compuesto de seiscientos cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, en línea quebrada, con finca de Agustín Ibarra Zepeda, calle en medio propia de ambos predios; al Norte, en línea quebrada, con predios de Aparicio y Vicente Orellana y finca del doctor Francisco Ibarra Zepeda, cerco propio de

por medio; al Poniente, también en línea quebrada, con predio de Timoteo Napoleón Ibarra; y al Sur, mediando cerco ajeno, con finca de doña María viuda de Castro Urrutia. Otro predio situado en este mismo cantón, cultivado de café, de doscientas noventa y seis áreas cincuenta y dos centiáreas de capacidad, que linda: al Oriente, con finca de doña Delia de Ibarra Zepeda; al Norte, con finca de doña Rosa Rodríguez de Cáceres, cerco propio en medio; al Poniente, con finca de doña Delfina Sánchez viuda de Góchez, cerco propio de por medio; y al Sur, con fincas de Agustín Ibarra Zepeda y Manuel Góchez, mediando camino con este último. Y otro predio situado en el cantón "Iscaquillío" inculca, de quinientas treinta y nueve áreas doce centiáreas de extensión, lindante: al Oriente, zanja en medio, con terreno de Tomás Chacón Carranza; al Norte, con el de Juan Bautista Grijalva, mediando cerco propio y zanja en parte; al Poniente, en línea quebrada, con el de Agustín Ibarra Zepeda, cerco propio de por medio; y al Sur, siempre en línea quebrada y mediando cerco propio, con el de Prudencio Chacón Carranza y en parte con la carretera pavimentada Santa Ana-Ahuachapán. En este predio existe una casarancha, cubierta de tejas, entoldada. Los fundos descritos no son dominantes ni sirvientes, con excepción del primero que goza de una servidumbre de tránsito sobre las fincas del doctor Francisco Ibarra Zepeda y don Antonio Góchez Sánchez, por medio de una calle que sirve de salida hasta el camino vecinal que conduce a esta ciudad; no están en proindivisión ni les pesan gravámenes, y tiene más de veinte años continuos de poseerlos de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José María Chicas Burgos, Secretario Municipal Intero.

N° 7419 2—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Eulalia López viuda de Urbina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil e inculca, sito en los suburbios de esta población hacia el lado Norte, de una hectárea, cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Hilda Batres, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Salomón Moisés, mojones de piedra de por medio; al Poniente, con María Maravilla y José León Guandique, brotonal de toda clase de por medio; y al Sur, con el mismo José León Guandique, cerco de alambre de por medio. Este inmueble contiene una casa techo de tejas paredes de bahareque y otra de las mismas dimensiones. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con nadie; lo hubo la solicitante por posesión material ejercida por más de diez años consecutivos quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción; y lo estima en la suma de mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber el público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Juan Antonio Perla, Secretario Municipal.

N° 7436 2—27—XI—51

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y escrito, la señora Rita Baltes de Silva, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su respectiva cédula de



vecindad, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años consecutivos, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Coyolito de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután y lindante: al Oriente, con terreno de Clementina Bardales y Victoriano Silva, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante y Estefanía López, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la misma López y de Fidelia Silva de Guerrero cerco de alambre y callejón respectivamente de por medio y al Sur, con terrenos de Raúl Avalos y Clementina Bardales, cerco de alambre de por medio; está comprendido en el título ejidal de esta Alcaldía, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de dos mil colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia. — Juan Antonio Perla, Srío.

Nº 7437 2-27-XI-51

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Murcia Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas y setenta centiáreas de extensión, lindante: al Oriente, inmueble de doña Luisa v. de Rodríguez; al Norte, con el de Francisco Ramón Monge, calle de servidumbre de por medio, de dos metros de ancho; al Sur, con terreno de Valeriano Zaldaña; y al Poniente, camino de por medio, inmueble de don David Abrego, delimitado por cercas de alambre propias a los rumbos Norte y Oriente, lo adquirió por compraventa que hizo a doña Blanca Petrona Dueñas viuda de Monge y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 7444 2-27-XI-51.

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan y Manuel Bermúdez, el primero de cincuenta y ocho años, sastre, el segundo de cincuenta y siete años, filarmónico, ambos de este domicilio, portadores de sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano, en el que hay construida una casa de habitación situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que adquirieron por habérselo comprado al señor Salvador Bermúdez y que estiman en quinientos colones, lindante: al Oriente, con solar de Natalia Ramos; al Norte, casa y solar de Gonzalo Sosa; al Sur, solar de Rogelio Torres y al Poniente, quebrada de por medio con solar de Enrique Portillo. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Argüello, Alcalde Municipal Dep. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 7362 2-23-XI-51.

Maximo Cristóbal Castellanos, Alcalde Municipal Depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Antonio Aguilar, mayor de edad, casado, jornalero, de este origen y domicilio con cédula de vecindad número 797300, solicitando título de dominio de un terreno rústico de la extensión superficial de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, situado en el lugar llamado "El Rodeo" en el barrio Nuevo de esta villa y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Alberto Arévalo Barahona, cerco de zanjo y piña de división en partes, habiendo una quebrada aguas arriba hasta llegar a la junta de dos quebradas; al Sur, con terreno de Amparo Meléndez y de José Carpio, mediando una quebrada aguas arriba hasta llegar donde termina un zanjo, de aquí en línea quebrada, siguiendo un cerco de zanjo de división hasta llegar al camino real; al Poniente, con terreno de Jesús Meléndez, camino real de por medio y de aquí se sigue un cerco de piña por la curva de una lomita, lindando con terreno de Adán Peña, hasta llegar a una piedra rajada, de allí hasta un árbol de jote donde forma esquina; y al Norte, con terreno del mismo Adán Peña, habiendo cerco de zanjo y piña de división, hasta llegar a la quebrada de invierno y verano, hasta llegar al terreno del señor Arévalo Barahona. En dicho terreno hay construida una casa y cocina, paredes de adobe y techo de teja, de trece varas y media de largo por seis de ancho y hubo estos inmuebles el señor Aguilar, por compra que hizo más de diez años a Leonsu Valencia. No es predio dominante, ni sirviente, ni carga ni derecho real y no está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en la cantidad de mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — M. Cristóbal Castellanos. — Santiago Valle E., Secretario.

Nº 7398 2-26-XI-51.

### SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta oficina y de conformidad con el artículo 117 de la Ley Agraria vigente, 68 del Reglamento de Fierros de Herrar Ganado y 63. C., se anticipó la venta de una vaca prieta de dueño y fierro desconocidos, herrada con los fierros de estas figuras; fué traída al poste el día diez de abril próximo pasado por el señor Gabriel Mejía del cantón Los Hoyos de esta jurisdicción. El remate se efectuó en esta Alcaldía el día cuatro de los corrientes, en la suma de treinticinco colones (¢ 35.00); deducidos todos los gastos, ha quedado un sobrante líquido de trece colones sesenta y cinco centavos (¢ 13.65) a la orden de la persona que se crea con derecho a reclamarlo, dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Ángel López, Alcalde Municipal. — Maximiliano Hernández García, Secretario.

S. v. c. Nº 7055 3-9-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 615 C., en relación con el Arto. 117 de la Ley Agraria y 68 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de un toro hosco

de bermejo y blanco de dueño desconocido, de fierro bastante ilegible, el cual fué presentado por el Policía Municipal Juan Pablo Echeverría, por haberlo encontrado vagando en la Plaza pública de esta ciudad. La subasta se llevó a cabo el día veintiuno del corriente a las once horas, siendo remataria la señorita Victoria Dueñas, quien lo adquirió por la suma de cuarenticinco colones. Deducidos los gastos quedó un sobrante líquido de trece colones noventa centavos, quien se crea con derecho que se presente a este Despacho a reclamarlo con sus comprobantes legales.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — un — encontrado — se hace — Valen. — Manuel F. Lara, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

3. v. c. N° 7407 3—27—XI—51.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTE DE INVENCION

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Standard Brands Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliado en 695 Madison Avenue, New York 22, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se conceda Patente de invención por el término de quince años, a favor de su poderdante dicha, para un invento que dice ser de su propiedad denominado: "PREPARACION DE CAFE VERDE", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Secretario Interino.

3. v. c. N° 7422 3—27—XI—51.

### MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

## BILKABY

Consiste la marca en la palabra "BILKABY", la que podrá usarse grabada o estampada en viñetas o envases, de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para amparar: productos farmacéuticos y especialmente un preparado en forma de comprimidos, y que se usa en los casos de carencia fisiológica del recién nacido, estado infeccioso del lactante, mujer encinta, deficiencia hepática, afecciones intestinales, hemopticia, auxiliar de los trastornos quimioterápicos, intervenciones quirúrgicas,

síndromos hemorrágicos, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintiuno de octubre de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Secretario.

N° 7348 2—23—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa:

## PULMO SERUM

Consiste la marca en la palabra "PULMO SERUM", la que podrá usarse grabada, o estampada en viñetas o envases, de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para amparar: productos farmacéuticos, y especialmente un preparado en forma de líquido concentrado, y que se usa principalmente en los casos de enfermedades de las vías respiratorias, como tos, catarros, reinitis, laringitis, bronquitis, asma y enfisema, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintiuno de octubre de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Secretario.

N° 7349 2—23—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

## OPOBYL

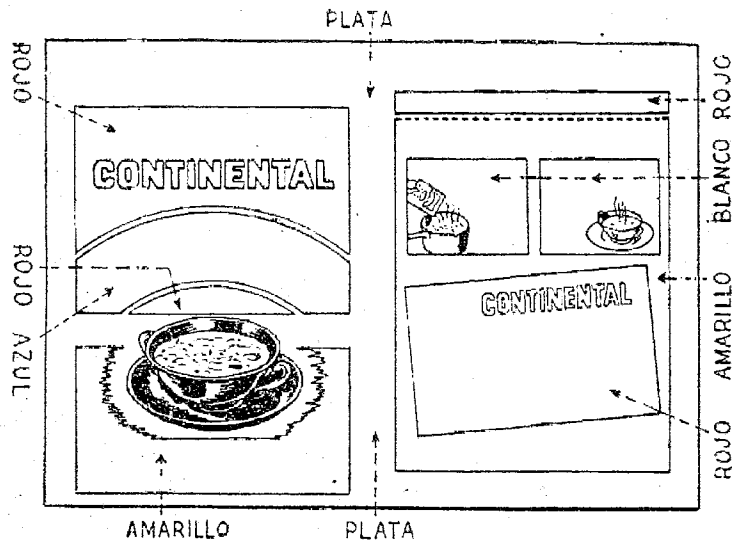
Consiste la marca en la palabra "OPOBYL", la que podrá usarse grabada o estampada en viñetas o envases de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para amparar: productos farmacéuticos y especialmente un preparado en forma de píldoras y se usa como estimulante natural del hígado, medicación organoterápica de las insuficiencias hepáticas y biliares; en el tratamiento fisiológico del estreñimiento crónico, ictericias, hepatitis, cirrosis, angiocolitis, colicistitis, litiasis biliar y enterocolitis, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintiuno de octubre de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

N° 7350 2—23—XI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,  
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Continental Foods,

Inc., domiciliados en Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "CONTINENTAL", en combinación con los colores plata, amarillo, azul y blanco, que servirá para amparar: sustancias alimenticias, sopas especialmente de pollo y fideos, e ingredientes para sopas. Clase 108a. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "CONTINENTAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en los men-

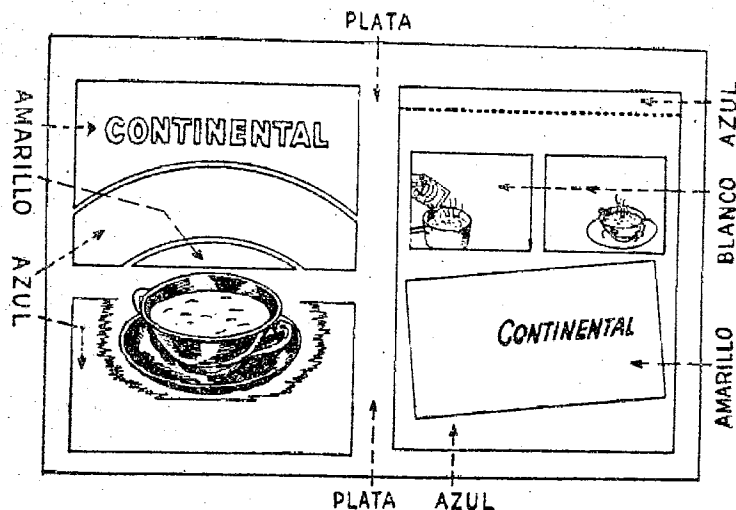
cionados colores; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta. — J. Roberto Jovel.  
—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7384 2—26—XI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,  
Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio como apoderado de Continental Foods,

Inc., domiciliados en Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "CONTINENTAL", en combinación con los colores plata, rojo, amarillo, azul y blanco; y servirá para amparar: sustancias alimenticias, sopas e ingredientes para sopas, especialmente de vegetales con fideos finos, Clase 108a. La Fábrica no tiene nombre especial y es

en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "CONTINENTAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en los mencionados colores; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o

por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — J. Roberto Joyel. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7385 2-26—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

## SEDALBY

Consiste la marca en la palabra "SEDALBY", la que podrá usarse grabada, o estampada en viñetas o envases, de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para amparar: productos farmacéuticos, especialmente un preparado en forma de comprimidos, que se usa como sedativo nervioso en el tratamiento de la ansiedad, angustia, obsesiones, pesadillas y terrores nocturnos, vértigos, lipotimias, irritabilidad, hemotividad, angina de pecho, ahortalgia, dolores precordiales, palpitaciones, extrasístoles, inestabilidad cardíaca, aerofagias, gastralgias, enteralgias y enteropasmos, insomnios, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintuno de octubre de mil novecientos cincuentauno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7351 2-23—XI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Rohm & Haas Company, domiciliados en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

## OROTAN

Consiste la marca en la palabra "OROTAN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve para amparar: Compuestos químicos usados para blanquear y teñir cueros, así como en el curtido de pieles; también se usan como un dispersante de pigmentos y para precipitar pegamentos en la manufactura de papel; en las industrias textiles y de imprenta se usan para precipitar las lacas coloreadas con colorantes básicos, Clase 12ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los ar-

tículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "OROTAN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — J. Roberto Joyel. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7386 2-26—XI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Rohm & Haas Company, domiciliados en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

## DITHANE

Consiste la marca en la palabra "DITHANE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve para amparar: Insecticidas, fungicidas o desinfectantes, Clase 125ª. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "DITHANE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — J. Roberto Joyel. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7387 2-26—XI—51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Rohm & Haas Company, domiciliados en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

## "Oropon"

Consiste la marca en la palabra "OROPON", escrita entre comillas, en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve para amparar: Productos químicos usados para curtir pieles, Clase 12ª. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América

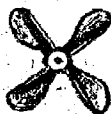
en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "OROPON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — J. Roberto Jovel. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7388 2—26—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de International Paints Limited, de Grosvenor Gardens House, Grosvenor Gardens, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros y comerciantes en general, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



Consiste la marca en la representación de una hélice de cuatro aspas, la cual se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y en todas dimensiones; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Pinturas, barnices, esmaltes (en la naturaleza de pinturas), colores para pinturas, destemples, charoles, lacas, composiciones anticorrosivas y contra suciedades en la naturaleza de pinturas, Clase 37ª, todos estos productos son fabricados y expendidos principalmente en Inglaterra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srío. Int.

Nº 7420 2—27—XI—51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de International Paints Limited, de Grosvenor Gardens House, Grosvenor Gardens, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros, y comerciantes en general, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Británica:

## INTERNATIONAL

Consiste la marca en la palabra distintiva "INTERNATIONAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Pinturas, barnices, esmaltes (en la naturaleza de pinturas), colores para pinturas, destemples, charoles, lacas, composiciones anticorrosivas y contra suciedades en la naturaleza de pinturas, Clase 37ª, estos productos son fabricados y expendidos principalmente en Inglaterra. Lo que se po-

ne en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas, Srío. Int.

Nº 7421 2—27—XI—51

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS

#### TITULOS SUPLETORIOS

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan José Sanabria, mayor de edad, agricultor, del domicilio del cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de siete lotes de terreno rústico, incultos, así: Primero, como de la superficie de setenta áreas ubicado en "San Juan Solas" cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción, que linda: Oriente, potrero y casa de Francisco Cortez; Norte y Poniente, con Andrés Sanabria, camino de por medio; y Sur, con el titular; lo hubo por compra a Magdalena Montero. Segundo, de ciento cinco áreas, situado en "Solas Tenco" del mismo cantón Aldea Zapote, y linda: Norte y Poniente, con María Flores de Sanabria, camino real de por medio; Oriente, con José Acosta, con el titular y Vicente Galdámez; y Sur, con el titular, camino de por medio; lo hubo por compra a Francisco Cortez. Tercero, de ocho hectáreas, setentiuna áreas cincuenta metros cuadrados, situado en el Salitrillo, del mismo cantón Aldea Zapote, y linda: Norte, con el titular; Oriente, sucesión de Teodosia Argueta de Quijada y Jesús Sanabria; Poniente, con Benigno Mira, Abelardo Sanabria, Tránsito Sanabria, río de Tahuilapa de por medio y Maximiliano Sanabria; y Sur, sucesión de Jesús Sanabria; lo hubo por compra a Eulalia Argueta de Mira. Cuarto, de diecisiete hectáreas cuarentitres áreas, situado en el Salitrillo, del mismo cantón Aldea Zapote, linda: Norte, con Maximiliano Martínez y sucesión de Wenceslao Argueta; Oriente, con sucesión de Brigida Martínez y Teodosia Argueta de Quijada; Sur, con el titular; y Poniente, con Alfredo Sanabria y Benigno Mira, río de Tahuilapa de por medio; lo hubo por compra a Wenceslao Argueta. Quinto, de ciento treintisiete áreas, situado en "Ramírez" cantón Ceivita de esta jurisdicción, linda: Oriente, con Carlos Orellana y Carlos Mira, camino vecinal de por medio; Norte, con José Antonio Calderón, camino vecinal de por medio, y con el titular; Sur y Poniente, con sucesión de Adrián Sanabria; lo hubo por compra a Inés Ramírez. Sexto, de ciento treintisiete áreas, en el lugar "Ramírez" del mismo cantón Ceivita, linda: Oriente, con sucesión de Carlos Orellana y Carlos Mira, camino vecinal de por medio; Norte, con José Antonio Calderón camino vecinal de por medio y con el titular; Sur y Poniente, con sucesión de Adrián Sanabria; lo hubo por compra a Inés Ramírez. Y séptimo, de ciento treintisiete áreas, situado en el mismo lugar "Ramírez" y linda: Oriente, con Carlos Orellana y sucesión de Carlos Mira, camino vecinal de por medio; Norte, con José Antonio Calderón, camino vecinal de por medio y con el titular; y Sur y Poniente, con sucesión de Adrián Sanabria; lo hubo por compra a Zoila Ra-

mírez. Dichos terrenos no son sirvientes ni dominantes y los estima en conjunto en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Efraín Merino C. — Salv. Magaña, Srío.  
Nº 7888 2—26—XI—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Nicolás Castillo, del domicilio de Jerusalén, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados el primero en el cantón "Veracruz" jurisdicción del mismo Jerusalén, de ciento cuarenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con Jerónima Romero; al Norte, con Anastasio Aquino y el solicitante, quebrada de por medio; al Poniente, con Trinidad López y al Sur, con Lucía Mejía y Tránsito Delgado; el segundo en el lugar llamado "Rincón del Mico" cantón "Veracruz", jurisdicción de aquel mismo pueblo, de cinco hectáreas sesenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con Eduardo Rivas Huezo, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con Daniel Córdova y Lucía Mejía, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con el mismo Daniel Córdova y Félix Mejía y al Sur, con Isabel Mejía y Eduardo Rivas Huezo, cerco de alambre propio de por medio; dichos terrenos dice el solicitante que los hubo por compra que hizo a Trinidad López y Encarnación Echezogoyén Escobar, del domicilio de Jerusalén el primero y en la actualidad de este domicilio el segundo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — usa — aquel — de cinco — o — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Alberto Alfaro, Secretario.

Nº 7485 2—27—XI—51

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público hace saber el escrito siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia, Martín Zelaya, de cincuenta años de edad, casado, Comerciante en pequeño y del domicilio de la villa de Nueva Guadalupe, con cédula de vecindad número quinientos ochenticinco quinientos cincuenta, ante Ud., atentamente expongo: que soy Síndico de la Municipalidad de la población de mi domicilio, la que me ha autorizado para solicitar título de los bienes raíces de su pertenencia, lo que comprueba con la credencial y su copia y certificación del punto de acta que acompaño, esta para que se agregue original y la credencial para que después de confrontada se me devuelva. Que la Municipalidad es dueña y poseedora de tres predios situados en el barrio "El Calvario" de aquella villa, de naturaleza urbana, el primero mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, cuarenticinco metros lineales y en cada uno de sus lados Norte y Sur, cuarentinueve metros quinientos milímetros, contiene actualmente una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de diecinueve metros de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor al Sur, y linda al Oriente, con solar que poseen Manuel y Samuel Alegría y María Saravía, trascorral del solar que se describe en medio; al Norte, con el terreno de la plaza pública de propiedad Municipal, calle enmedio; y el Sur, con solar de José Antonio Benítez, trascorral del solar que se describe enmedio, estimando este predio y

casa en ocho mil colones. El segundo solar mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, dieciocho metros y en cada uno de sus lados Norte y Sur, veinte metros, y linda; al Oriente y Norte, con solar de la Iglesia Parroquial, representada por el Cura Parroco Mauro Yánes, cerco de cardon enmedio; al Poniente con el predio de la plaza pública, de propiedad Municipal; y al Sur, con casa y solar de Rafael Guerra, calle enmedio, contiene una casa techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de catorce metros de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor al Oriente, estimando este predio y casa en un mil colones. El tercer predio mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, setentiocho metros lineales y en cada uno de sus lados Norte y Sur, ochenticinco metros y linda; al Oriente, con casa y solar de la Municipalidad, solar y edificio del Templo Parroquial, representado por el Cura Parroco Mauro Yánes, y casa y solar de Ovidio Zelaya, calle de dieciséis metros de ancho enmedio; al Norte, con casas y solares de Francisca Molina y Andrés Salamanca; al Poniente, con casas y solares de Alvaró Alegría; y al Sur, con casas y solares de la Municipalidad y Manuel Alegría, limitado en los últimos tres rumbos por calles de doce metros de ancho, estimando este predio en dos mil colones. Otro predio también de naturaleza urbana, situado en el barrio "San Luis" de la misma villa de Nueva Guadalupe, que mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, veinte metros, y en cada uno de sus lados Norte y Sur, quince metros, y linda; al Oriente, con solar de Jesús Castro, cerco de alambre del colindante en medio; al Norte, con terreno de Simón Ulloa, cerco de alambre del colindante enmedio; al Poniente, con solar de Antonia Zelaya, mójones de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isaias Pérez, representada por Elena Saravía, estimando este predio en doscientos colones. También es dueña la Municipalidad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de una hectárea noventa y seis áreas y dos metros cuadrados de capacidad, situado al lado Poniente y en los suburbios de aquella villa, de los linderos siguientes; al Oriente, con terreno de Manuel Alegría, cerco de alambre y piña del colindante enmedio; al Norte, con terreno de Rodolfo Pérez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Mónico Sánchez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Funes, quebrada de por medio. Los predios descritos los adquirió y le pertenecen a la Municipalidad en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real en pro indivisión con otra persona, siendo los colindantes del domicilio de Nueva Guadalupe, a excepción del Presbítero Mauro Yánes y Mónico Sánchez, que son del de esta ciudad. Y no teniendo la Municipalidad documento alguno inscrito para acreditar su dominio, vengo a solicitar de la autoridad de Ud. que previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio. Decretos Legislativos de 17 de mayo de 1900, 1º de mayo de 1906 y 18 de septiembre de 1922. I Artos. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente. Chinameca, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — s — r — inscrito. — Vale. — Testado — siendo de Nueva Guadalupe. — No vale. — Entre líneas — Chinameca. — Vale. — Martín Zelaya". Rubricada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — credencial — agregue — original. — Vale. — Más enmendado — teniendo. — o — Vale. — Testado — u — c. — No Vale. — Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia. — Daniel Portillo Z., Secretario.

Of. 3 v. a. Nº 934 2—23—XI—51



## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor don Gustavo Escobar González, conocido solamente por Gustavo Escobar, fallecido el diez del presente mes, en el barrio de Concepción de la villa de San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de doña María Laura Gabriela Amaya de Escobar, conocida solamente por Gabriela Amaya de Escobar, ahora viuda de Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión en las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— Concepción— Gabriela— Vale. Entre líneas— la herencia testamentaria.— Vale.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 7354 2—23—XI—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Avisa: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Victoria del Carmen Bautista de Alvarado, fallecida a las once horas del día veintiuno de octubre del año en curso, en el barrio de Concepción de esta ciudad, de parte de José Eusebio Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; nombra al aceptante interinamente, administrador y representante legal de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srío. Nº 7390 2—26—XI—51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Rafael Fernando Juárez, fallecido en Comacarán de esta jurisdicción a las veinte horas del diez de febrero de mil novecientos veinticinco, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto y hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, ha sido nombrado interinamente Manuel Antonio Juárez, administrador y representante de la sucesión, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — Arévalo López, Secretario.

Nº 7392 2—26—XI—51.

Juan Alfredo Fineda, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveyo a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Domingo Castellanos, fallecido a las diez horas del día treinta y uno de octubre próximo pasado en el cantón "Concepción", jurisdicción de Tejutepeque, lugar de

su último domicilio, de parte de Ignacio Alberto Castellanos en concepto de hijo legítimo del causante; se ha conferido a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alf. Pineda, Juez de 1ª Instancia.—J. Ma. Cuéllar, Secretario.

Nº 7417 2—27—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Gustavo López Guerra, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña María Isabel Durán de López Guerra, conocida también por María Durán de López Guerra, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de octubre de este año y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 7432 2—27—XI—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas del siete del mes en curso, se ha tenido por aceptada de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la señorita Concepción Hernández, que falleció a las diecinueve horas del doce de mayo de este año, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, de parte de su hermana María Tiburcia Hernández, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— a— Entre líneas— por— todo— vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia, de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 7434 2—27—XI—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintinueve de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Margarita Viscarra, fallecida el ocho de septiembre próximo pasado, en el cantón "El Castaño", jurisdicción de San Antonio del Monte, su último domicilio, de parte de sus hijos ilegítimos Martín, Brígido, y Juana María, los tres de apellido Viscarra, a quienes se ha conferido conjunta e interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 7438 2—27—XI—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del veinte de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Francisca Calderón, fallecida en jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el veintiséis de agosto de este año, de parte de sus hijos legítimos Lucio, Lorenza, Tomás, Genoveva y Eulalia, todos de apellido Galdámez, a quienes se les confirió interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Aparecen también con derecho Otilia y Lucía Galdámez del domicilio de Izalco.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alberto Herrera. — J. Franco Escobar, Srío.

Nº 7440 2—27—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del veinticuatro de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Vitaliano Rivera, fallecido el nueve de agosto recién pasado, en el cantón "Agua Shuca", jurisdicción de San Julián, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Bartolomé de Jesús Rivera, conocido por Bartolo Rivera, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alberto Herrera. — J. Franco Escobar, Srío.

Nº 7441 2—27—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveído en este Tribunal a las ocho horas del día seis del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Leonila Rodríguez la herencia que dejó al fallecer José María Gómez, a las dos horas del día catorce de junio de este año en la villa de Jucuarán y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Munguía Araujo, Juez 2º de 1ª Instancia. — Manuel de Jesús Zayas, Secretario Interino.

Nº 7443 2—27—XI—51.

### CURADURIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las nueve horas del día quince de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó María Magdalena Alberto fallecida a las diecisiete horas del día quince de agosto del corriente año, en esta ciudad lugar de su último domicilio y se ha nombrado curador de ella, al señor Luis Montes Rivas, mayor de edad, comerciante y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 7375 2—23—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de los corrientes se ha declarado yacente la herencia del señor Antonio Zepeda, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día veintiséis de octubre próximo pasado, por no haberse presentado ninguna persona aceptando su herencia o una cuota de ella; y se nombra curador de la expresada herencia al señor Br. José Gregorio Romagoza, mayor de edad, estudiante de Derecho y de este domicilio.

Si cita a las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de quince días contados desde la tercera publicación de los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas diez minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 7379 2—26—XI—51.

### DEMANDA DE DIVORCIO

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Ramón Flores, mayor de edad, abogado y de este domicilio, manifestando: que es apoderado de doña Marta Lima de Gobert, de treinta y tres años de edad, oficios de señora de su casa y de este mismo domicilio, quien contrajo matrimonio civil el día veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete ante el Gobernador Político de este Departamento, con don Marcel Hernán Gobert, de veintisiete años de edad, capitán de aviación del Ejército Inglés, quien ha tenido su domicilio en esta ciudad, quien en la actualidad se encuentra fuera de la república, ignorándose su paradero y si ha dejado procurador u otro representante legal; que con instrucciones de su mandante, el doctor Flores tiene que promover juicio ordinario de divorcio contra el expresado señor Gobert por la causal de separación absoluta y en consecuencia pide que de conformidad con el Art. 141 Pr. reformado y previos los trámites de ley se le nombre al señor Gobert un curador especial para que lo represente en el juicio de divorcio mencionado.

Por consiguiente, se previene que si el ausente señor Marcel Hernán Gobert, tiene procurador u otro representante legal en esta república, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, con la documentación respectiva a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — domicilio — Vale. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Secretario.

3. v. c. Nº 7402 3—26—XI—51.

### SUBASTA PUBLICA

Gonzalo Medinilla, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por doña Concepción Mineros de Cortez, por cantidad de colones intereses y costas que le reclama a Eduardo y María Laura los dos de apellido Olivares, se venderá en pública subasta los

inmuebles siguientes: un predio urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide siete metros quince centímetros de frente por treinta y dos metros setenta centímetros de fondo, y linda: al Oriente, quebrada El Zapote, de por medio con solar de Félix Campos; al Norte, por casa y solar de Dionisio Flamenco, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Poniente, calle de por medio con casa de Joaquín Zaldaña; y al Sur, con casa y solar de Nicolás Escamilla, línea divisoria de por medio. En este solar hay construida una mediagua de tejas, sobre paredes de adobe de siete metros quince centímetros de frente, por diez metros de fondo inclusive el corredor; inscritos los inmuebles relacionados a favor de los ejecutados, en el registro de la propiedad, bajo el número doscientos setentiduatros, folios cuatrocientos noventinueve y siguiente del Libro ciento veinticinco de La Libertad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Quezaltepeque, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — G. Mcdinilla. — J. Salazar, Srío.

Nº 7425 2—27—XI—51

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado la señora Cándida María Alviní de Martínez, conocida socialmente por Dyna A. de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Vedano Olona, departamento de Varese, Italia, y casada con el señor Víctor Manuel Martínez, de nacionalidad salvadoreña, solicitando que de acuerdo con el numeral 3 del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o a la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: San Salvador—a—las—Vale. — Entre líneas — Cándida — conocida socialmente por Dyna A. de Martínez — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7370 2—23—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señorita Lidia Quan, mayor de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad china y de este domicilio, hija de Calixto Quan y Eva León de Quan, ambos originarios de Cantón, China, solicitando que de conformidad al numeral 3º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de China, así como también a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta ade-

más, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — ambos — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7404 2—27—XI—51.

### FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de doña Mary Juana Safie de Safie por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor José Ramón Flores, abogado de este domicilio, como apoderado de doña Mary Juana Safie de Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de origen paletino, a efecto de que se le naturalice salvadoreña; y CONSIDERANDO: I.—Que el doctor Flores se presentó a esta Gobernación, en la calidad dicha, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería a nombre de su poderdante señora Safie de Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: certificación de la partida de nacimiento de la señora Safie de Safie, extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad; b) seguida la información sobre su buena conducta, quedó plenamente establecida, con las declaraciones de los testigos señores don Segundo Flores López y don Oscar Rivas Garrido, que es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Por lo expuesto, la señora Safie de Safie ha comprobado los extremos de su petición y procede acceder a lo solicitado por ella. POR TANTO: de conformidad con el Art. 12 fracción primera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase salvadoreña por naturalización a la señora doña Mary Juana Safie de Safie; implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al del origen de sus padres, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. — G. López C. — Gilberto López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán. — Gilberto Durán, Secretario. — Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este departamento: San Salvador, a las once horas del veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 7357 2—23—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de doña Estrella Safie de Safie, seguidas por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor Alvaro Marino, abogado de este domicilio, como apoderado especial de doña Estrella Safie de Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de origen palestino, a efecto de que se le naturalice salvadoreña; y CONSIDERANDO: I.—Que el doctor Marino se presentó a esta Gobernación, en la calidad mencionada, con fecha veinte de abril del año en curso, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de su poderdante señora Safie de Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: a) certificación de la partida de nacimiento de la señora Safie de Safie, extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad; b) carta de naturalización de don Teófilo Safie, padre de la solicitante, extendida por esta Gobernación con fecha posterior al nacimiento de la señora Safie de Safie; c) se siguió la información sobre su buena conducta y residencia en El Salvador, quedando plenamente establecida, con las declaraciones de los testigos señores don José Antonio Campos y don Luis Berti, que la solicitante es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Por lo expuesto, la señora Safie de Safie, ha comprobado los extremos de su petición, por lo que es procedente acceder a lo solicitado por ella. POR TANTO: de conformidad con el Art. 12, fracción primera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase salvadoreña por naturalización a la señora doña Estrella Safie de Safie; implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al del origen de sus padres, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceden a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. — Enmendados — novecientos — Vale. — G. López C. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán. — Gilberto Durán, Secretario". Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este departamento: San Salvador, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados — implicando — especialmente. — vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 7358 2—23—XI—51

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de doña Juana Barake de Safie seguidas por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor Alvaro Marino, abogado de este domicilio, como apoderado especial de doña Juana Barake de Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio y de origen palestino, a efecto de

que se le naturalice como salvadoreña; y CONSIDERANDO: I.—Que el doctor Marino se presentó a esta Gobernación, en la calidad mencionada, con fecha veinte de abril del año en curso, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de su poderdante señora Barake de Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: a) certificación de la partida de nacimiento de la señora de Safie, extendida en Belén, Palestina y sus correspondientes diligencias de traducción; b) carta de naturalización de don Teófilo Safie, esposo de la solicitante; c) se siguió la información sobre su buena conducta y residencia en El Salvador, quedando plenamente establecida, con las declaraciones de los testigos señores don José Antonio Campos y don Luis Berti, que la solicitante es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Por lo expuesto, la señora Barake de Safie ha comprobado los extremos de su petición por lo que es procedente acceder a lo solicitado por ella. POR TANTO: de conformidad con el Art. 12, fracción tercera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase salvadoreña por naturalización a doña Juana Barake de Safie; implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de su origen; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceden a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. G. López C.—Gustavo López C.—Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán.—Gilberto Durán, Srío." Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este departamento: San Salvador, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — a — toda—Gustavo—Vale.—Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7359 2—23—XI—51

El infrascrito Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de la señorita Emilia Safie seguidas por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor Alvaro Marino, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la señorita Emilia Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de origen palestino, a efecto de que se le naturalice como salvadoreña; y CONSIDERANDO: I.—Que el doctor Marino se presentó a esta Gobernación, en la calidad mencionada, con fecha veinte de abril del año en curso, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de su poderdante señorita Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: a) certificación de la partida de nacimiento de la señorita Safie, extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, b) carta de naturalización de don Teófilo Safie, padre de la solicitante, obtenida posteriormente a su nacimiento y extendida por esta Gobernación; y c) se siguió la información sobre su buena conducta y residencia por más de cinco años en El

Salvador, quedando plenamente establecido con las declaraciones de los testigos señores don José Antonio Campos y don Luis Berti, que la solicitante es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Que por lo expuesto por su apoderado, la señorita Safie ha comprobado los extremos de su petición, por lo que es procedente acceder a lo solicitado por ella. POR TANTO: de conformidad con el Art. 12, fracción primera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárase salvadoreña por naturalización a la señorita Emilia Safie implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de origen de sus padres; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceden a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. — Sobrerraspado — efectuando — vale. — Testado — por — no vale. — G. López C., Gustavo López C., Gobernador — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este Departamento: San Salvador, a las once horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.  
Nº 7360 2—23—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Carlos Bustamante Urrutia, como apoderado especial del doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, conocido socialmente por José María Espinosa Arias, de origen español, para que se conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las diligencias y CONSIDERANDO: I.—Que con fecha veintisiete de junio del corriente año se presentó a este Despacho el doctor Carlos Bustamante Urrutia, abogado de este domicilio, actuando en concepto de apoderado especial del doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, conocido socialmente por José María Espinosa Arias, quien es de cuarenticuatro años de edad Médico y Cirujano, de origen español, solicitando se le concediera a su mandante la calidad de salvadoreño por naturalización, para cuyos efectos renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de España, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el doctor Bustamante Urrutia, el poder con que legitima su personería. CONSIDERANDO: II.—Que previa agregación del Poder Especial por el presentado se tuvo por parte al doctor Carlos Bustamante Urrutia, como apoderado especial del doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la tercera publicación del aviso referido. CONSIDERANDO: III.—Que abiertas que fueron a pruebas las diligencias, el

doctor Bustamante Urrutia, presentó a los testigos Juan Francisco Moreno y José Sagrera Rosales, quienes declararon, que conocen al doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, desde hace más de un año; que durante el lapso que tienen de conocerlo, el doctor Espinosa Arias, ha observado siempre buena conducta, tanto pública como privada; que les consta que el referido doctor Espinosa Arias, tiene medios lícitos de vida para no ser una carga del Estado y que lo declarado les consta de vista y oídas. Presentó el doctor Bustamante Urrutia, los documentos siguientes: certificación de la partida de nacimiento del doctor Espinosa Arias, debidamente autenticada, en la que consta que éste nació en la ciudad de Santiago, Provincia de La Coruña, España, y Carnet de Extranjero Residente Nº 3182 debidamente refrendado, y certificación del Consulado de España en El Salvador, en la que consta que el doctor Espinosa Arias, es de nacionalidad española. CONSIDERANDO: IV.—Que a solicitud de este Despacho, la Dirección General de Migración, informó: que el señor Espinosa Arias, está inscrito como Extranjero Residente bajo el Nº 3182, y que en el corriente año ha refrendado su Carnet de Extranjero Residente, y que en su movimiento Migratorio solo le aparece un asiento correspondiente a su entrada al país, el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta. CONSIDERANDO: V.—Que con la prueba documental y testimonial presentada por el doctor Carlos Bustamante Urrutia, ha probado que su mandante doctor Espinosa Arias, es originario de España, que tiene más de un año de residir en El Salvador, y que ha observado buena conducta, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente acceder a lo solicitado, POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas, y Artos. 421, 422, 427, Pr. Arto. 12 Nº 2 de la Constitución Política vigente y Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, FALLO: concédese al doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, de las generales mencionadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése al interesado Carta de Naturalización. HAGASE SABER. — Enmendado — Espinosa — conocen — Vale. — Entre líneas — Francisco — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas".

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — certificación — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7377 2—23—XI—51.

## ANUNCIOS VARIOS

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.  
San Salvador, agosto de 1944.

## LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Accite Esso Handy Oil, latita . . . . .	0.33	Goma arábica en terrón, libra . . . . .	0.47
Acete de linaza doble cocido, galón . . . . .	5.32	Grapas o Grampas, caja . . . . .	1.09
Aguarrás, lata . . . . .	15.33	Goma líquida 2 onzas, caja . . . . .	0.23
Aguarrás, galón . . . . .	2.73	Hierro carrugado de 1", libra . . . . .	0.18
Alambre para telégrafo, kilo . . . . .	1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra . . . . .	0.19
Ataches de latón de 1", caja . . . . .	0.35	Indices de 26 hojas de 12x7½" cada uno . . . . .	0.73
Ataches de latón de ¾", caja . . . . .	0.27	Indices de 26 hojas de 12x5", cada uno . . . . .	0.62
Ataches de latón de 1/4", caja . . . . .	0.18	Indices de 26 hojas de 12x7 1/4 N° 178, cada uno . . . . .	0.61
Archivadores o Registradores, cada uno . . . . .	0.93	Indices de 26 hojas de 12x5½ N° 177, cada uno . . . . .	0.53
Almádanas de 16 libras, cada una . . . . .	8.74	Inodoros de porcelana, cada uno . . . . .	133.16
Almádanas de 8 libras, cada una . . . . .	3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata . . . . .	16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno . . . . .	4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón . . . . .	3.58
Bushing de hierro de 1"x½", cada uno . . . . .	0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno . . . . .	0.26
Bushing de hierro de 1"x¾", cada uno . . . . .	0.35	Lavabos de porcelana, cada uno . . . . .	77.01
Bushing de hierro de ¾"x½", cada uno . . . . .	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una . . . . .	20.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja . . . . .	102.41	Lámina de zinc en forma pata de cuervo, cada una . . . . .	2.43
Clavos de alambre de 1½" 2", 2½", 3", 4" y 5", libra . . . . .	0.36	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una . . . . .	1.57
Clavos de alambre de 6" qq. . . . .	83.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una . . . . .	1.70
Clavos para lámina de 2½", libra . . . . .	0.61	Lámina N° 28 acanalada de 3 yds. x 1 yda., cada una . . . . .	6.23
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una . . . . .	0.28	Lámina N° 28 acanalada de 2x1 yda. cada una . . . . .	4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una . . . . .	0.32	Llaves para chorro de 1" cada una . . . . .	5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una . . . . .	0.38	Llaves para chorro de ¾" cada una . . . . .	2.25
Cintas entintadas para contómetros, cada una . . . . .	1.00	Llaves de chorro de ½" cada una . . . . .	1.90
Camas de hierro para Hospitales, cada una . . . . .	80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno . . . . .	20.95
Codos de hierro galvanizados de ¾" de 45o., cada uno . . . . .	0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno . . . . .	16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 45o., cada uno . . . . .	0.33	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno . . . . .	10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 45o., cada uno . . . . .	0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno . . . . .	8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1½", rollo . . . . .	0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno . . . . .	6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo . . . . .	1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno . . . . .	2.35
Cartón 75x160 Base 60, pliego . . . . .	0.88	Libros de Caja de 300 Folios, cada uno . . . . .	14.46
Cartón 75x110 Base 80, pliego . . . . .	1.10	Libros de Caja de 400 Folios, cada uno . . . . .	13.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego . . . . .	1.41	Libros de Caja de 500 Folios, cada uno . . . . .	22.57
Clips de 26 mm. N° 1, caja . . . . .	0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno . . . . .	4.07
Clips de 32 mm. N° 2, caja . . . . .	0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno . . . . .	4.33
Clips de 50 mm. N° 3, caja . . . . .	0.34	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno . . . . .	5.68
Clips de 75 mm. N° 4, caja . . . . .	1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clarry", cada una . . . . .	862.50
Chinches de 9 mm., caja . . . . .	0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una . . . . .	23.64
Chinches de 10 mm., caja . . . . .	0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una . . . . .	19.59
Chinches de 12 mm., caja . . . . .	0.15	Máquinas Desengrampadoras Marca "Ace", cada una . . . . .	1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa . . . . .	4.98	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una . . . . .	3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una . . . . .	1.25	Neumáticos 700x20, cada uno . . . . .	11.36
Flanges de hierro galvanizado de ½", cada una . . . . .	0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno . . . . .	0.45
Flanges de hierro galvanizado de ¾", cada uno . . . . .	0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego . . . . .	0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno . . . . .	0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar . . . . .	99.36
Focos de 25 watts, cada uno . . . . .	0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar . . . . .	79.39
Focos de 40 y 60 watts, cada uno . . . . .	0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13 millar . . . . .	52.39
Focos de 100 watts, cada uno . . . . .	0.30	Papel Kraft 30"x40" Base 40, millar . . . . .	126.50
Focos de 200 watts, cada uno . . . . .	0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar . . . . .	126.50
Focos de 300 wats, cada uno . . . . .	0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar . . . . .	71.19
Fastener Marca Pontiac, cada uno . . . . .	0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar . . . . .	71.10
Guerreras para resguardos de Hacienda, cada una . . . . .	4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficina, millar . . . . .	3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar. . . . .	0.19	Papel Pluma 30"x40" Base 50, millar . . . . .	61.76
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar. . . . .	0.33	Papel Periódico 30"x40", qq. . . . .	30.00
		Papel de Oficio Rayado, resma . . . . .	5.54
		Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambó de 5 galones . . . . .	51.39



Pintura "Dupont" preparada para agua, tambo de 5 galones . . . . .	31.44
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón . . . . .	6.33
Pintura en polvo Negro de Humo, libra . . . . .	0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra . . . . .	0.70
Pintura preparada al aceite marca "Bale-ro" color amarillo, galón . . . . .	4.18
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra . . . . .	1.37
Pintura en polvo Amarilla Cromo Claro, libra . . . . .	0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra . . . . .	0.65
Pintura en polvo Amarillo Ocre, libra . . . . .	0.33
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra . . . . .	0.53
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra . . . . .	0.80
Pintura en polvo Café Claro, libra . . . . .	0.24
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete . . . . .	3.35
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete . . . . .	12.43
Pastas para Tarifas de Aforos Serie "B", caja . . . . .	0.26
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x5 1/4", cada una . . . . .	5.27
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x8-1/4", cada una . . . . .	10.09
Rieles de Acero usados, cada uno . . . . .	26.52
Rodillos para imprenta tamaño 1/2", cada uno . . . . .	3.08
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno . . . . .	6.58
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno . . . . .	9.22
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno . . . . .	11.62
Rodillos para imprenta tamaño 2 1/2", cada uno . . . . .	14.05
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno . . . . .	17.49
Resortes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno . . . . .	10.75
Sellos fechadores N° 0, cada uno . . . . .	1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2, cada uno . . . . .	1.24
Sellos fechadores N° 2, cada uno . . . . .	1.58
Sobres blancos N° 6 5x6, millar . . . . .	4.94
Sobres blancos tamaño oficio, millar . . . . .	6.46
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar . . . . .	35.92
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar . . . . .	40.12
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar . . . . .	45.94
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar . . . . .	50.06
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco . . . . .	1.48
Tinta Sanfford varios colores de 2 onzas, frasco . . . . .	0.25
Tinta Roja en tubos, tubo . . . . .	0.81
Tinta Sanfford varios colores de 4 onzas, frasco . . . . .	0.42
Tinta Sanfford color roja de 1/4 de litro, frasco . . . . .	0.70
Tinta Sanfford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco . . . . .	0.20
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco . . . . .	1.01
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco . . . . .	0.88
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco . . . . .	0.19
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco . . . . .	0.90
Tinta en pasta para mimeógrafo color negra, frasco tub. . . . .	1.33
Tinta líquida para Mimeógrafo color negra, lata . . . . .	1.33
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco . . . . .	0.16

Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco . . . . .	0.26
Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco . . . . .	0.37
Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco . . . . .	0.41
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno . . . . .	0.34
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno . . . . .	0.28
Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno . . . . .	2.78
Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno . . . . .	3.45

San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.

#### AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud del señor Administrador de la Aduana Terrestre de la ciudad de Santa Ana y en el local de la misma, se procederá a subastar sobre las bases que se indican, las máquinas de escribir y la prensa de copiar que a continuación se especifican:

1 Máquina de escribir marca "Oliver" N° 1.10 . . . . .	20.00
1 Máquina de escribir marca "Torpedo" N° 60089 . . . . .	190.00
1 Prensa de copiar . . . . .	20.00

Total . . . . . \$ 230.00

La subasta se efectuará a las diez horas del día dieciocho de diciembre próximo entrante, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda: Palacio Nacional: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. N° 956 3—30—XI—51

#### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Industria Papelera, S. A., para celebrar Junta General Ordinaria en sus Oficinas, de las 18 horas en adelante del 10 de enero del próximo año. San Salvador, 27 de noviembre de 1951.

La Junta Directiva.

N° 7431 3—27—XI—51.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima de este domicilio, Comercial Salvadoreña, S. A., para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará a partir de las diez horas del día trece de diciembre próximo en su local social, edificio "Julia L. de Duke", en esta capital, por no haber habido quórum en la sesión que debió celebrarse el día 1° de noviembre del año en curso, para conocer del ejercicio económico que terminó el día treinta de septiembre del corriente año.

San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—i—d—o—vale.

Pablo Ortega T.,  
Gerente.

N° 7538 2—30—XI—51

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Lunes 10 de Diciembre de 1951. | NUMERO 228

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 511.—Ratificase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Fiscal General de Hacienda y el apoderado especial de la "Texas Petroleum Company, S. A." .....	7646
Decreto N° 515.—Refuézase con la cantidad de C... 60.000.00 la Partida del Art. V-186 —Comisiones de Orden Político—Capítulo XL—Varios Gastos del Ramo —Título III —Ramo de Relaciones Exteriores— del Presupuesto General vigente...	7646
Decreto N° 516.—Ley de Aguinaldos. ....	7647

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ratificación del Convenio de la Unión Postal de las Américas y de España. ....	7648
--	------

### MINISTERIO PUBLICO

#### Fiscalía General de la República

Acuerdo N° 83.—Concédese licencia a la señora Sylvia Borlasca de Palomo, Archivero de la Fiscalía General de la República. ....	7649
---	------

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 2483, 2484, 2485, 2487, 2488 y 2489.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios. ....	7649-7650
Acuerdo N° 2486.—Autorízase giro a favor del beca-rio señor Alfredo Parras, quien se encuentra ha-ciendo estudios en el exterior. ....	7650
Acuerdo N° 2490.—Concédese subsidio a la Munici-palidad de Guazapa, departamento de San Sal-vador, para la construcción de un Matadero Pú-blico. ....	7650

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto N° 401.—Refuézense varios artículos que corresponden al Título VII —Ramo de Econo-mía— del Presupuesto General vigente .....	7650
--	------

#### Ramo de Economía

Acuerdos Nos. 439 y 442.—Autorízase pago por el al-quiler de las casas que ocupan Delegaciones de la Dirección General de Estadística y de Co-mercio, Industria y Minería en diferentes lugares del país. ....	7651
Acuerdo N° 440.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 424 de fecha 16 de noviembre de 1951. ....	7651
Acuerdo N° 441.—Concédese licencia al señor Tenien-te Coronel Jorge Tenorio, Jefe del Departamen-to Nacional del Censo. ....	7652
Acuerdo N° 443.—Concédese licencia a varios em-pleados del Ramo de Economía. ....	7652
Acuerdo N° 444.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupan las oficinas de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería y las del Ministerio de Economía. ....	7652
Acuerdo N° 445.—Nómbrese a don Carlos Alberto Cué-llar, Jefe de Sección de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería. ....	7652
Acuerdo N° 446.—Nómbrese a don Ricardo Escoto, Economista del Instituto de Estudios Económicos. ....	7652
Acuerdo N° 447.—Nómbrese a don Manuel Francisco Chavarria, Director del Instituto de Estudios Económicos, con carácter ad-honorem .....	7652
Acuerdo N° 448.—Se acepta la renuncia a don José Adán Valencia, Jefe de Sección del Ministerio de Economía. ....	7652

### MINISTERIO DE CULTURA

#### Ramo de Cultura Popular

Página

Acuerdo N° 3883.—Autorízase pago a la "Orientación Cultural Editores" S. A., de Buenos Aires, República Argentina, valor de un lote de 60 libros. ....	7653
Acuerdo N° 3884.—Modifícase la Cláusula Segunda del Contrato de fecha 5 de enero del corriente año, celebrado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Cultura y el Profesor Daniel Navea Acevedo. ....	7653
Acuerdo N° 3885.—Autorízase pago a la casa Uni-versal Sports Corporation —4 East 39 th Street— Nueva York 16, N. Y. el valor de un lote de ar-tículos para premios de foot-ball. ....	7653
Acuerdo N° 3886.—Autorízase pago a los señores J. A. Estrada & Cia., Ltda. Managua, D. N. el valor de 500 bates de madera tamaño Junior. ....	7653
Acuerdo N° 3887.—Autorízase pago a la Librería J. Villegas, el valor de una colección de 78 Mapas Españoles de América, Siglos XV-XVII, enviados para servicio de la Biblioteca Nacional .....	7653
Acuerdo N° 3888.—Ampliánse los conceptos del Acuer-do N° 194 de 2 de febrero del corriente año. ....	7653
Acuerdo N° 3889.—Encomiéndase a varios profesores la misión de hacer observaciones de carácter pe-dagógico a Managua, Nicaragua. ....	7654
Acuerdo N° 3890.—Encomiéndase a la señora Antonia Portillo de Galindo, la misión de hacer observa-ciones de carácter pedagógico en la ciudad de Managua, Nicaragua. ....	7654
Acuerdo N° 3891.—Nómbrese al profesor Carlos Ben-jamin Luna, Catedrático para la Especialidad de Inglés de la Sección de Capacitación del Magis-terio, adscrito al Consejo de Educación Primaria y Normal. ....	7654
Acuerdo N° 3892.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 3374 de fecha 10 de octubre del corriente año. ...	7654
Acuerdo N° 3893.—Nómbrese al señor Eduardo Alberto Galdámez, Instructor de Natación y Basket Ball de la Dirección General de Educación Física. ....	7654

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 1253.—Nombramientos en el Personal Ci-vil del Ministerio de Defensa. ....	7654
Acuerdo N° 1254.—Cancélase su nombramiento al señor Sargento José Reyes Alegria, Comandante Local de Oratorio de Concepción, departamen-to de Cuscatlán .....	7655
Acuerdo N° 1255.—Cancélase su nombramiento al señor José Simón Morales, Timonero de la Ca-pitanía del Puerto de Acajutla. ....	7655
Acuerdo N° 1256.—Movimiento en el personal de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Unión. ....	7655
Acuerdo N° 1259.—Rectifícase el Acuerdo N° 1209 de fecha 15 de noviembre del corriente año. ....	7655

#### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 1257.—Nómbrese al señor Arturo Mata Camacho, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección Ge-neral de la Policía Nacional. ....	7655
Acuerdo N° 1258.—Nómbrese al señor José René Sa-lazar, Controlador de la Policía de Hacienda.....	7655

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 400.—Refuézense varios artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente. ....	7655
---	------

#### Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 745.—Se acepta la renuncia al señor Br. Arnaldo Montes, Ayudante de Ingeniero —Sec-ción Localización y Diseño— de la Dirección de Caminos. ....	7656
Acuerdo N° 746.—Nómbrese al señor José Antonio Morales, Oficial de 3ª Clase —Sección de Corres-pondencia— de la Secretaría de Obras Públicas. ....	7656

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA**

*Ramo de Agricultura y Ganaderia*

Acuerdo Nº 315.—Autorízase giro a favor del becario Dn. Concepción Lemus Herrera, quien hace estudios en el exterior. . . . . 7656

**PODER JUDICIAL**

*Corte Suprema de Justicia*

Acuerdo Nº 300.—Decrétase la libertad al reo Domingo Antonio Rojas. . . . . 7656

*Juzgados de Primera Instancia*

Acuerdo Nº 60.—Modifícase el Acuerdo Nº 57 de fecha diecisiete de septiembre del corriente año; del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad. . . . . 7657

*Juzgados de Paz*

Acuerdo Nº 5.—Nómbrese a Dn. Pedro Amadeo Fuentes, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Intipucá. . . . . 7657

Acuerdo Nº 9.—Nómbrese al Br. Oscar Navarro Poggio, Escribiente propietario del Juzgado Tercero de Paz de esta ciudad. . . . . 7657

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios . . . . .

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO Nº 511.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Poder Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y Economía, ha sometido a la consideración de esta Asamblea, para su ratificación el contrato celebrado por escritura pública, ante los oficios notariales del doctor Belarmino Suárez hijo, entre los señores doctor Jorge Alberto Carranza Amaya, actuando en calidad de Fiscal General de Hacienda, en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, y Daniel Roberto Evans, actuando en concepto de apoderado especial de la "Texas Petroleum Company". Sociedad Anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y autorizado para actuar en El Salvador, contrato que consta de veinte cláusulas, por el cual el Gobierno de la República concede a "Texas Petroleum Company", permiso para instalar y mantener en el Puerto de La Libertad, bajo el control fiscal del Gobierno, y en los propios terrenos de la Empresa o en terrenos arrendados: a) uno o más Tanques de Depósito Franco con sus cañerías y accesorios, destinados para almacenar toda clase de productos de petróleo y sus derivados a granel que importe por el mencionado Puerto, destinados a ser consumidos en el país o fuera de él; b) para construir y mantener las cañerías submarinas, boyas, anclas e instalaciones necesarias a fin de trasegar de los barcos tanques los productos de petróleo y sus derivados para almacenar en los tanques de Depósito Franco; c) uno o más tanques de trabajo con sus cañerías y accesorios para trasegar los productos de petróleo y sus derivados a granel que la Compañía extraiga de los tanques de Depósito Franco, en operaciones sujetas al régimen de importación definitiva; y d) una o más bodegas y plantas de distribución para almacenar sus propias mercaderías importadas;

II.—Que fué aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo Nº 892 de 14 de noviem-

bre del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 217, Tomo Nº 153, de fecha 23 del mismo mes y año;

III.—Que el contrato mencionado, a juicio de esta Asamblea, está ajustado a la ley y es conveniente a los intereses nacionales;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Ratifícase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Fiscal General de Hacienda en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador y el apoderado especial de la "Texas Petroleum Company, S. A."

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Latínez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

*Jorge Sol C.,*  
Ministro de Economía.

DECRETO Nº 515.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que el poder Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, tiene compromisos pendientes de pago y que la partida a la cual serán aplicados no alcanza a cubrirlos y por lo tanto es necesario reforzarla;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

## DECRETA:

Art. 1.—Refuézase con la cantidad de SESENTA MIL COLONES (C 60.000.00) la Partida del Art. V—136—Comisiones de Orden Político—Capítulo XL—Varios Gastos del Ramo—Título III—Ramo de Relaciones Exteriores—, del Presupuesto General vigente.

Art. 2.—El refuerzo a que se refiere el artículo anterior se tomará del Artículo V—519—Para estudios y comisiones relativos a Administración Pública y sistemas tributarios; para implantación de nuevos sistemas tributarios y de reformas en la Administración Pública; incluyendo alquileres de casa, útiles de oficina y papelería, cuando estos gastos tengan relación con tales estudios—, Capítulo XIV—Varios Gastos del Ramo—Título VI—Ramo de Hacienda—, del mismo Presupuesto General.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peraltu Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atikó Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

## PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

## DECRETO N° 516.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

## CONSIDERANDO:

I.—Que el Artículo 133 de la Constitución Política establece en el ordinal 5° la obligación de los patronos de dar a sus trabajadores una prima por cada año de labor y que la ley estable-

cerá la forma en que se determinará su cuantía en relación con los salarios;

II.—Que la falta de promulgación de dicha ley ha dado por resultado que los trabajadores privados no han podido gozar del derecho constitucional a que alude el Considerando anterior;

III.—Que el espíritu que informó al legislador constituyente salvadoreño, al establecer el derecho de los trabajadores a una prima anual por sus servicios, fué, el de elevar a la categoría de derecho la costumbre establecida en los países cristianos, de reconocer un aguinaldo a los trabajadores, a fin de que en todo hogar haya la posibilidad de disfrutar efectivamente de las festividades de Navidad;

IV.—Que es justo y conveniente que el trabajador salvadoreño obtenga como fruto especial de sus labores durante un año, una suma adicional al salario ordinario, que, aunque modesta, le permita cumplir sus deberes familiares propios de las festividades de Navidad, especialmente cuando es padre de familia; y

V.—Que el pago de la prima anual o aguinaldo es conveniente que se haga en la época de la fiesta de Navidad, como la más propicia para fomentar la fraternidad y espíritu de solidaridad entre los hombres;

## POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA la siguiente

## LEY DE AGUINALDOS

Art. 1°.—Todo patrono está obligado a dar a sus trabajadores, en concepto de aguinaldo, una prima por cada año de trabajo.

Esta ley se aplicará en beneficio de todos los trabajadores al servicio de patronos o empresas privadas que laboren por salario ajustado por unidad de tiempo, por pieza, o por el sistema mixto de tarea, inclusive los domésticos.

Los trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios, de las instituciones oficiales autónomas o semi-autónomas, y aquellos que laboran en actividades propias de la agricultura y la ganadería, no estarán comprendidos entre las regulaciones de esta ley, sino que en las de leyes especiales que al efecto se dicten.

Art. 2°.—La cantidad mínima que deberá pagarse a cada trabajador en concepto de prima o aguinaldo será, en lo general, equivalente al salario de siete días de labor.

La cuantía mínima para los trabajadores que tuvieran tres o más años de trabajar para un mismo patrono o empresa, será la equivalente al salario de diez días y medio de trabajo, y para quienes tuvieran de trabajar diez o más años para un mismo patrono o empresa, la equivalente a catorce días de salario.

La prima o aguinaldo para los trabajadores domésticos será equivalente al salario de quince días, para quienes tuvieran menos de tres años de servir a un mismo patrono; la equivalente a veintidós días, si tuviere tres o más años de servir a un mismo patrono, y de un mes, si tuviere diez o más años de servir a un mismo patrono.

La cuantía de la prima o aguinaldo se computará con base en lo que el trabajador hubiere devengado en horas ordinarias como promedio

de salario diario, durante el mes de noviembre del año en que se haga el cálculo.

Art. 3º—Los patronos o empresas estarán obligados al pago completo de la prima o aguinaldo, únicamente cuando el trabajador tuviere un año o más de estar a su servicio.

Cuando el trabajador hubiere trabajado para un patrono o empresa, más de seis meses consecutivos y menos de un año, a la época en que se debe hacer el pago de la prima o aguinaldo, tendrá derecho únicamente a la parte proporcional al tiempo laborado.

Art. 4º—Perderán totalmente el derecho a la prima anual o aguinaldo, los trabajadores que tuvieren faltas injustificadas de asistencia al trabajo, en número mayor de una durante un mes, aunque sea sólo de medio día.

Serán calificadas como causas justificadas de inasistencia al trabajo, las que obedezcan a motivos de enfermedad legalmente comprobada, el goce de vacaciones o licencias, o por caso fortuito o fuerza mayor que se demuestre ante el respectivo patrono o empresa, y caso que éstos no lo admitieren así, que se compruebe ante la Dirección del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 5º—El patrono o empresa que antes de la época en que tendría que pagar a un trabajador su correspondiente prima o aguinaldo, lo despidiere injustamente, deberá abonarle la parte proporcional al tiempo laborado, de la cuantía que oportunamente le hubiere correspondido por ese concepto.

Art. 6º—La cantidad que por concepto de prima o aguinaldo deba entregarse a los trabajadores que tienen derecho a ella de conformidad con esta ley, deberá serles pagada en el lapso comprendido entre el 14 y el 23 de diciembre de cada año.

Art. 7º—Los patronos o empresas que infrinjeren las disposiciones de esta ley, incurrirán por cada infracción, en una multa equivalente al duplo de la cantidad que hubieren dejado de pagar oportunamente, sin perjuicio de su obligación principal, que se hará efectiva por los procedimientos legales.

Art. 8º—Las dudas que pudiera suscitar la aplicación de esta ley, serán resueltas por el Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo.

Conocerán de las demandas que pudieren ocurrir por incumplimiento de esta ley, los Delegados Inspectores Departamentales de Trabajo, y, en su defecto, los Gobernadores Departamentales y los Alcaldes Municipales competentes en la jurisdicción del lugar donde se verifica el trabajo que da origen a la relación laboral.

Cuando la autoridad que imparta justicia laboral en primera instancia, en los casos de que trata este artículo no sea un Delegado Inspector Departamental de Trabajo, y las partes no se conformaren con su fallo, deberán remitirse los expedientes respectivos al Delegado Inspector de la jurisdicción respectiva, para que éste revise el procedimiento y resuelva de mero derecho, confirmando o modificando el fallo respectivo.

Para hacer efectivo el pago de la prima, las autoridades competentes aplicarán el procedimiento establecido en la Ley Especial de Procedimientos para Conflictos Individuales de Trabajo, y el establecido en el Art. 15 de la Ley de Inspección General de Trabajo, para imponer y hacer efectivas las multas correspondientes.

Art. 9º—Lo dispuesto en esta ley se aplicará sin perjuicio de mejores condiciones que hubieren pactado sobre el particular los patronos o empresas y trabajadores, ya sea por contrato colectivo o individual, o de mejores condiciones a favor de los trabajadores, consignadas en los reglamentos internos de trabajo, o establecidas por costumbre de empresarios de la misma rama industrial o comercial.

Art. 10º—La presente ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice Presidente.

*Serafin Quiñeño,*  
Vice Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atlilo Guanulique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Mario Héctor Salazar,*  
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

OSCAR OSORIO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo Nº 345, de fecha 19 de junio del corriente año, aprobó los siguientes Instrumentos: Convención de la Unión Postal de las Américas y España, compuesto de un Preámbulo, 33 Artículos y un Protocolo Final; Reglamento de Ejecución del Convenio de

la Unión Postal de las Américas y España, compuesto de 22 Artículos, numerados del 101 al 122 inclusive, y de un Protocolo Final; Acuerdo relativo al Transporte Aéreo de los Envíos Postales, compuesto de un Preámbulo y 32 Artículos; Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, compuesto de un Preámbulo, 15 Artículos y un Protocolo Final; Reglamento de Ejecución del Acuerdo relativo a Encomiendas Postales, compuesto de 15 Artículos, numerados del 101 al 115 inclusive; y Acuerdo relativo a Girros Postales, compuesto de un Preámbulo, 24 Artículos y un Protocolo Final; Instrumentos que fueron suscritos por el señor don Antonio Alvarez Vidaurre, Delegado Plenipotenciario de El Salvador, en el VI Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, celebrado en la ciudad de Madrid, España, del 14 de octubre al 9 de noviembre de 1950.

Y habiendo la Asamblea Legislativa, por Decreto N° 340, de fecha 31 de julio del presente año, publicado en el Diario Oficial Número 165, Tomo N° 152, de fecha 6 de septiembre de 1951, ratificado en todas sus partes los expresados Instrumentos.

#### FOR TANTO:

En uso de sus facultades legales expide por parte de la República de El Salvador, firmado de su mano, sellado con el sello Mayor de la República y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, el presente Instrumento de Ratificación de los documentos arriba mencionados, para su depósito en el Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

**PALACIO NACIONAL:** San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

### MINISTERIO PUBLICO

#### FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 83.—Ministerio Público, Fiscalía General de la República: San Salvador, a las doce y media horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud presentada por la señora Sylvia Borlasca de Palomo, contraída a que se le concedan nueve días de licencia sin goce de sueldo a partir del día de mañana cinco, para no asistir al desempeño de sus funciones como Archivero de esta Oficina; por motivos de enfermedad; y siendo justas y atendibles las razones expuestas, se ACUERDA: conceder la licencia de mérito, en la forma indicada. No se nombra sustituto.— Comuníquese.— F. G. PE-REZ.— Ante mí, A. L. QUEZADA, Srío.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

N° 2483. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de La Libertad, departamento del mismo nombre, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso

5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de veinticinco mil colones (C 25.000.00) en terminar los trabajos de instalación del servicio de alumbrado eléctrico de aquella villa. Los gastos se aplicarán a la Partida 4 del Art. V-12, Sección I, Título VI, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado. (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 2151 del 16 de octubre último) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Comisión Nacional de Electricidad. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2484. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y en vista de que no se presentaron oferentes a la licitación publicada por tercera vez en el Diario Oficial N° 190 del 15 de octubre último, lleve a cabo la construcción del Rastro Municipal de aquella ciudad, conforme el plano, memoria y presupuesto elaborados al efecto, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuarenta mil colones (C 40.000.00) que se tomarán de la Partida 2 del Art. 17, Capítulo Único, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2485. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Texistepeque, departamento de Santa Ana, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, continúe los trabajos de reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el Presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos noventa colones (C 690.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. V-28, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.



Nº 2487. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el detalle que aparece en la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de seiscientos ochenta y dos colones cincuenta centavos (¢ 682.50) que se tomarán del Art. V-23, Sección II, Título I, Capítulo Unico, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2488. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de trescientos treinta y dos colones cincuenta centavos (¢ 332.50) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Artículo 22, Título I, Capítulo Unico, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada y el Artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2489. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme los detalles que corren agregados a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma

de veintiún mil quinientos setenta y un colones cincuenta centavos (¢ 21,571.50) que se tomarán de la partida V-1 del Artículo 42, Título I, Capítulo Unico, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada y el Artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2486. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-418 del Presupuesto General vigente, gire a la orden de la Embajada de El Salvador en Argentina, la cantidad de trescientos dólares (\$ 300.00) equivalentes a setecientos cincuenta colones (¢ 750.00) al 250 % de cambio, para ser entregada contra recibos en duplicado y por mensualidades vencidas de ciento cincuenta dólares \$.... 150.00) cada una, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, al señor Alfredo Farras, quien según el correspondiente contrato, hace estudios de especialización en los servicios postales argentinos becado por el supremo Gobierno. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 1112 del 8 de febrero de este mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2490. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio Nº 3685 del 23 de noviembre último, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador, el subsidio de tres mil colones (¢ 3,000.00), cantidad que invertirá en la construcción de un Matadero público en aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Guazapa queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).—El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 401.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título VII —Ramo de Economía— del Presupuesto General vigente:

**CAPITULO III**

*Dirección General de Estadística.*

Art. V-564-Adquisición de bienes muebles, con . . . . . © 24,750.00

**CAPITULO VIII**

*Varios Gastos del Ramo*

Art. V-602-Servicio de alojamiento y alquileres, con . . . . . 500.00  
 Art. V-605-Para estudios y comisiones en el país, relativos a planificación económica y otros asuntos del Ramo, con . . . . . 2,000.00  
 Art. V-611-Sobresueldos por horas extraordinarias del personal de empleados y trabajadores del Ramo, con . . . . . 500.00  
 Total . . . . . © 27,750.00

La suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES (© 27,750.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo. Título VII del citado Presupuesto, así:

**CAPITULO III**

*Dirección General de Estadística.*

Del Art. 559-Sueldos permanentes . . . . . © 13,750.00  
 Del Art. V-565-Para investigaciones estadísticas especiales. . . . . 5,000.00  
 Del Art. V-567-Adquisición y distribución de material de trabajo para las delegaciones departamentales, Comités de Cooperación Estadística y Correspondencias Cantonales. . . . . 2,000.00  
 Del Art. V-569-Para honorarios de auxiliares temporales que se necesiten en trabajos estadísticos, cuyo pago requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectiva. (Personal móvil no sujeto a nombramiento ni contrato, compatible con cualquier otro empleo o cargo en la Administración pública, excepto el de funcionario o empleado de la Dirección General de Estadística) . . . . . 4,000.00

**CAPITULO VIII**

*Varios Gastos del Ramo.*

Del Art. V-613-Adquisición, reparación y mejoras de bienes inmuebles . . . . . 3,000.00  
 Total . . . . . © 27,750.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
 Presidente de la República.

Jorge Sol C.,  
 Ministro de Economía.

**RAMO DE ECONOMIA**

Nº 439.

San Salvador, 28 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. V—602 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue mensualmente, a partir del 16 de noviembre al 31 de diciembre del presente año, la cantidad de sesenta colones (© 60.00) mensuales, para pagar a doña Pilar Miranda, el valor del arrendamiento de la casa que ocupan las Delegaciones de la Dirección General de Estadística y de Comercio, Industria y Minería, en la ciudad de San Vicente, para cuyo efecto la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 11844 de este año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 442.

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

En vista de que la Proveeduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental correspondiente y con aplicación al Art. V—602 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de doscientos setenta colones (© 270.00), para pagar a don Pedro Falla, el valor del alquiler de la casa que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería, en la ciudad de Sonsonate, durante el lapso comprendido del 1º de octubre al 30 de noviembre inclusive, del corriente año, a razón de © 135.00 mensuales. Para el pago de la cantidad antes mencionada, se utilizará la Reserva de Crédito constituida por la Corte de Cuentas de la República bajo el Nº 6245 de fecha 20 de junio de este mismo año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 440.

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al señor Tesorero del Departamento Nacional del Censo, para que, con aplicación al Artículo V—13 del Presupuesto Especial del referido Departamento, pague al Instituto Interamericano de Estadística, Unión Panamericana Washington, D. C., Estados Unidos de América, por medio de un giro a favor de dicha Institución, la suma de un mil ciento cincuenta dólares (\$ 1,150.00), equivalentes a dos mil ochocientos setenticinco colones (© 2,875.00) al 250% de cambio, por el valor de los servicios que durante un mes prestará la señorita Phyllis Carter, empleada de aquel Instituto, como asesora en el trabajo del Punto Focal de la Dirección General de Estadística.

tica y en las actividades similares del Departamento Nacional del Censo mencionado. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 424 de fecha 16 del presente mes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Economía, RAMÍREZ.

Nº 441.

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

En vista de que el señor Teniente Coronel Jorge Tenorio, Jefe del Departamento Nacional del Censo ha sido designado por Acuerdo Nº 940 de 26 de los corrientes, para integrar la Comisión que se dirigirá a la ciudad de La Habana, República de Cuba, con el objeto de hacer estudios y observaciones sobre la organización y funcionamiento de diversos organismos administrativos en aquel país y especialmente sobre sistemas de mecanización empleados en trabajos estadísticos y de contabilidad gubernamental por un período de quince días, a partir del primero de diciembre próximo, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 5) del artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º) Conceder al señor Teniente Coronel Tenorio quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del primero de diciembre próximo y 2º) nombrar, con carácter interino y durante el período de la licencia concedida al titular, Jefe del citado Departamento, al señor doctor Infierni Manuel Alonso Rodríguez, actual Jefe de la Sección Jurídica de la misma Oficina. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que indica la partida 1 del Artículo 62 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de dicha Oficina y el sueldo del Coronel Tenorio, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al artículo V—18 del expresado Presupuesto, los cuales les serán pagados por la Tesorería del mencionado Departamento. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 443.

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

En vista de que los señores Julio Mauricio Domínguez, Jefe de Sección del Instituto de Estudios Económicos y don Napoleón Guillermo Fuentes, Jefe del Equipo de Máquinas del Departamento Nacional del Censo, han sido designados para asistir como Delegados de El Salvador al Seminario de Estadísticas de Comercio Exterior y Balanza de Pagos, que se efectuará en la ciudad de Panamá del 3 al 15 de este mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1) — Conceder a los señores Domínguez y Fuentes, 13 días de licencia, con goce de sueldo, a partir del 4 de este mes, para no asistir al desempeño de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos; y

2) — Asignar a cada uno de los señores mencionados, la suma de ciento cincuentiséis dólares (\$ 156.00) como gastos de permanencia en dicha ciudad más el pasaje de ida y regreso por vía aérea. La erogación total de trescientos doce dólares (\$ 312.00), equivalentes a setecientos ochenta colones (¢ 780.00) al 250% de cambio se aplicará al Art. V—606 del Presupuesto General vigente, y les será pagada de una sola vez por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 444.

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V—602 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de cinco mil colones (¢ 5.000.00), para pagar a la "Compañía Salvadoreña de Café, S. A.", el valor del arrendamiento de los pisos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. de la parte Norte del edificio de su propiedad, situado entre la 6ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente, en donde se encuentran instaladas las oficinas de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería y las del Ministerio de Economía. Dicha cuota corresponde al mes de noviembre del año en curso. Reserva constituida por la Corte de Cuentas de la República bajo el Nº 10060 de este año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 445.

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por don Jorge Huete del cargo de Jefe de Sección de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar a don Carlos Alberto Cuéllar, quien devengará, en primera categoría y a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 4, Sub-Nº 5 del Art. 81 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 570 del Presupuesto General vigente y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 446.

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a don Ricardo Escoto, Economista del Instituto de Estudios Económicos. El nombrado devengará, desde esta fecha, en segunda categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 3, subnúmero 2 del Art. 79 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 551 del Presupuesto Fiscal vigente y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 447.

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

Vista la renuncia presentada por el señor Licenciado don Jorge Mena Afiz, del cargo de Director del Instituto de Estudios Económicos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptársela rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar, con carácter ad-honorem, al señor don Manuel Francisco Chavarría. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 448.

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por don José Adán Valencia del cargo de Jefe de Sección del Ministerio de Economía, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados. Las personas promovidas y nombradas por Acuerdos Nos. 225, 391 y 409

de fechas 28 de mayo, 17 de octubre y 6 de noviembre de este año, continuarán desempeñando interinamente y con los sueldos respectivos, las funciones que en ellos les han sido encomendadas. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3883. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento cuarenta dólares setenta centavos (\$ 140.70) que al tipo de cambio del 250%, equivalen a trescientos cincuenta y un colones setenta y cinco centavos (¢ 351.75) a la orden del Sr. Encargado de los Asuntos Consulares de El Salvador en Buenos Aires, República Argentina, suma que dicho funcionario pagará a la "Orientación Cultural Editores S. A.", de Buenos Aires, valor de un lote de 60 libros así:

- 20 Ejemp. "Principios de Educación Física por Jesse Feiring Williams;
- 20 Ejemp. "Enseñanza de la Educación Física, por Jackson R. Sharman; y
- 20 Ejemp. "Cuidado y adiestramiento de Atletas, por F. A. M. Webster.

Dicha suma será cancelada mediante la presentación de los documentos siguientes: Recibo de los Beneficiarios, factura comercial y guía aérea, todos en duplicado. La erogación se aplicará al Art. V-759, Capítulo XIX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nos. 1900/11690 de fecha 19 de noviembre constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3884. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar la Cláusula segunda del Contrato de fecha 5 de enero del corriente año, celebrado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Cultura don Manuel de J. Torres y el Profesor Daniel Navea Acevedo, quien se comprometió a prestar servicios como Jefe de la Sección Técnica y de Planificación, en el sentido de que la erogación de quinientos colones (¢ 500.) para sus gastos de viaje se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago correspondiente con aplicación al Artículo V-855 Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente y no al Artículo V-879. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3885. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, U. S. A., la cantidad de trescientos sesenta y tres dólares setenta y cuatro centavos (\$ 363.74) equivalentes a novecientos nueve colones treinta y cinco centavos (¢ 909.35) al tipo de cambio del 250%, para pagar a la casa

Universal Sports Corporation —4 East 39 th Street— Nueva York 16, N. Y., el valor de un lote de artículos para premios de Foot-ball compuesto de una copa, 11 trofeos y 144 medallas, a la presentación de los siguientes documentos: Recibo de los beneficiarios, factura comercial, guía aérea, todos en duplicado. La erogación se aplicará al Artículo V-758, Capítulo XIX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de crédito números 310/1743/11473 de fecha 14 de noviembre próximo pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3886. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de doscientos cincuenta dólares (\$ 250.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a seiscientos veinticinco colones (¢ 625.00) a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Managua, Nicaragua, para que dicho funcionario pague a los señores J. A. Estrada & Cia., Ltda., Managua, D. N. el valor de 500 bates de madera tamaño Junior, de fabricación nicaragüense, Nos. 30, 31, 32 y 33, a la presentación de los siguientes documentos: factura comercial, certificado de origen y guía aérea. La erogación se aplicará al Art. V-743, Capítulo XIX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nos. 349/1796/11398 de 12 de noviembre pasado, constituida por la Contaduría Fiscal del Ramo de Cultura. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3887. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de ciento ochenta dólares (US\$180.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cuatrocientos cincuenta colones (¢ 450.00) a la orden del señor Embajador de El Salvador en Madrid, España, para cubrir a la Librería J. Villegas (dirección: Preciados 33-Madrid), el valor de una colección de 78 Mapas Españoles de América, Siglos XV-XVII, enviados para servicio de la Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación. La erogación se aplicará al Art. V-768, Partida 1, Capítulo XX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con la Reserva de Crédito Nos. 90/1615/10077 de fecha 4 de octubre constituida por la Contaduría Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3888. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
En vista de que en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre funcionan dos Escuelas Urbanas Mixtas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo Nº 194 de 2 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 150, en el sentido de que el piano del Sr. Ricardo Granados, numeral 29, presta servicio en la Escuela Urbana Mixta "José Valdés", de dicha ciudad. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3889. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
Con el objeto de aprovechar el viaje que hará a Managua, República de Nicaragua, un grupo de profesores salvadoreños, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a dichos profesores la misión de hacer observaciones de carácter pedagógico en dicho lugar. Las personas que componen dicho grupo son:

- 1.—Dolores Marin.
- 2.—María Domitila Castro.
- 3.—Amalia Rosales Campos.
- 4.—Emilia de Castro.
- 5.—Adela Victoria Gálvez.
- 6.—Carmen Flamenco.
- 7.—Margarita B. de Martínez.
- 8.—Luis Martínez Salazar.
- 9.—Nicolasa Recinos.
- 10.—Juana Barriere.
- 11.—Mercedes de Barriere.
- 12.—Mercedes Urquilla.
- 13.—Benigna v. de Lardé.
- 14.—María Luisa Chavarría.
- 15.—Rosario Salazar R.
- 16.—Enina Dora Rodríguez.
- 17.—Graciela Zepeda.
- 18.—Berta de Plana Botter.
- 19.—Marta Betancourt.
- 20.—Rosa Velásquez.
- 21.—Lola Delgado.
- 22.—Concha de Echeverría.
- 23.—Noemi Barriere.
- 24.—Tiburcia de Calles.
- 25.—Daisy Granillo.
- 26.—Salvadora de Marroquín.
- 27.—Elena E. de Sanders.
- 28.—Rosa Irene Montoya.
- 29.—Rosa Nula.
- 30.—Amanda Mendoza.
- 31.—Celia de Lazo.
- 32.—Cala Pérez Rivas.
- 33.—Petrona Roldán de Ibarra.
- 34.—Marcelina Herrador; y
- 35.—Sonia B. Lucha.
- 36.—Marta Ivonne Galindo.

Los mencionados profesores desempeñarán dicha misión sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3890. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar a la señora Antonia Portillo de Galindo, quien se dirige a Managua, República de Nicaragua, la misión de hacer observaciones de carácter pedagógico en aquel lugar; misión que deberá desempeñar sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3891. Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: nombrar, a partir del 1º de diciembre en curso, al Profesor Carlos Benjamín Luna, Catedrático para la Especialidad de Inglés de la Sección de Capacitación del Magisterio, adscrita al referido Consejo. Se excita el patriotismo del nombrado para que acepte ad-honórem el cargo que se le confiere. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3892. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
Por haber sido trasladada la Escuela Rural del cantón "Hule Chacho" jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, a casa del Sr. José Santos Parada hasta el 1º de octubre próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3374 de 10 del citado mes, publicado en el Diario Oficial Nº 198, Tomo 153, y autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva, para que pague al Sr. Santos Parada la cantidad de diez colones (C. . . 10.00) mensuales desde la expresada fecha hasta el 31 de diciembre en curso, por el alquiler del mencionado local, con cargo al Art. 726, Pda. 1 numeral 649, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de C. . . 5.00 mensuales que se hace a este alquiler y que durante los 3 meses citados asciende a C. . . 15.00 se tomará del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme el Decreto de refuerzo Nº 106, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. Por el presente se deja sin efecto a partir del 1º de octubre, el Acuerdo Nº 208, publicado en el Diario Oficial Nº 35, Tomo 150, en la parte que se refiere a esta erogación. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3893. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Eduardo Alberto Galdámez, Instructor de Natación y Basket Ball (sin viáticos) de dicha Dirección General, en lugar del Sr. Fernando Zamora a quien se canceló el nombramiento por medio de Acuerdo Nº 3347 de fecha 22 de noviembre último. El nombrado devengará, a partir del 3 del corriente, el sueldo que indica la partida 15 del Artículo 102 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, con aplicación al Artículo 740, Capítulo XIX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1253. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el Personal Civil del Ministerio de Defensa, con carácter interino, los siguientes nombramientos:  
Art. 889.

#### DEPARTAMENTO DEL PERSONAL

Part. Sub. Nº

- |    |   |
|----|---|
| 35 | Nómbrese al señor José Luis Álvarez Menéndez, Auxiliar de 1ª Clase, en sustitución del señor Rubén H. Durán, a quien se le suspende su nombramiento por el término de tres meses. |
| 37 | Nómbrese al señor Rodrigo Alonso Hernández Lila, Auxiliar de 2ª Clase, en lugar del señor José Luis Álvarez Menéndez, que pasa a otro puesto.                                     |
| 38 | 2. Nómbrese al señor Marco Tulio Ramírez, Mecanografista, en sustitución del señor Rodrigo Alonso Hernández Lila, que pasa a otro puesto.   |

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Part. Sub. N°

79 2 Nómbrase al señor Eduardo Aragón, Mecanografista, en sustitución del señor Marco Tulio Ramírez, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán a partir del día 1º del mes en curso, los sueldos que señalan las Partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo con aplicación al Art. 889, Capítulo I, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 1254. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 1º del mes en curso, al señor Sargento José Reyes Alegría, su nombramiento de Comandante Local de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 1255. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 1º del mes en curso, al señor José Simón Morales, su nombramiento de Timonero de la Capitanía del Puerto de Acajutla, por faltas en el servicio.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 1256. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal de la Comandancia y Capitanía del Puerto de La Unión, los siguientes movimientos:

Art. 976.

Part. Sub. N°

8 2 CANCELASE al señor Manuel Delgado h., su nombramiento de Mecánico de la Capitanía, por faltas cometidas en el servicio, a partir del día 1º del mes en curso.

11 1 Nómbrase al señor Roberto Aguilera, Cocinero de la Comandancia y Capitanía, (Plaza vacante).

TRIPULACION:

18 3 Nómbrase al señor Domingo Hernández, Gaviero, (Plaza vacante).

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º del mes en curso, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 976, Capítulo XX, Título IX del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLAÑOS.

N° 1259. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, a solicitud de la interesada, ACUERDA: rectificar el acuerdo N° 1209 de fecha 15 de noviembre del corriente año, contraído a asignar cuotas de montepío militar tanto a doña Dolores Rodríguez Simó viuda de

Huczo Melara como a los menores Mario y Blanca Margarita Melara, representados éstos por la señora Aminta Melara, en el sentido de que tales asignaciones se hacen a partir del primero de diciembre del año en curso y no desde el 15 de noviembre recién pasado, como expresa el acuerdo al principio citado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLAÑOS.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

N° 1257. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Arturo Mata Camacho, Auxiliar de 3ª Clase de la Dirección General de la Policía Nacional, en la Sección Almacén del mismo Cuerpo, en sustitución del señor José Otoniel Mendoza, que pasa a otro puesto. El nombrado devengarán, a partir del día 1º del mes en curso, el sueldo que señala la Partida N° 29 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 1029, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

N° 1258. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José René Salazar, Controlador de la Policía de Hacienda, en sustitución del señor Luis López Flores, a quien se le cancela su nombramiento por abandono de su empleo. El nombrado devengarán, a partir del día 1º del mes en curso, el sueldo que señala la Partida N° 18, Subnúmero 13 del Presupuesto Parcial respectivo, con aplicación al Art. 1032, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO N° 400.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título XIV —Ramo de Obras Públicas— del Presupuesto General vigente:

CAPITULO III

Dirección de Caminos.

Art. V-1318-Mantenimiento de equipos; planillas, transportes y materiales, con . © 2.000.00  
Art. V-1323-Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, compra de derechos de vía y gastos inherentes y para indemnizaciones por daños a propiedades, con . . . . . „ 1.000.00  
Art. V-1327-Imprevistos, con. . . . . „ 2.000.00



## CAPITULO VIII

## Varios Gastos del Ramo.

Art. V-1374-Suscripciones a diarios, revistas, etc.; impresiones, encuadernaciones, publicaciones (mano de obra y materiales) y para material fotográfico, adquisición de fotografías, papel hellográfico y seguros contra incendio, con .....	© 9.144.00
Art. V-1378-Servicios, Alumbrado Eléctrico y Fuerza Motriz, con .....	„ 5.200.00
Total .....	© 19.344.00

La suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO COLONES (© 19.344.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título XIV del citado Presupuesto, así:

## CAPITULO IV

## Dirección de Urbanismo y Arquitectura.

Del Art. V-1341-Compra de terrenos, derechos de vía, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y para indemnizaciones por daños a propiedades.....	© 15.000.00
--	-------------

## CAPITULO VIII

## Varios Gastos del Ramo.

Del Art. V-1375-Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados ..	450.00
Del Art. V-1379-Viáticos .....	„ 500.00
Del Art. V-1380-Para ceremonias e inauguraciones .....	„ 394.00
Del Art. V-1383-Sostenimiento de becarios, representantes y delegados en misiones especiales al exterior, incluyendo pasajes .....	„ 3.000.00
Total .....	© 19.344.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Atilio García Prieto,  
Ministro de Obras Públicas.

## RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 745.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
Vista la renuncia presentada por el señor bachiller Arnaldo Montes, del empleo de Ayudante de Ingeniero —Sección Localización y Diseño— de la Dirección de Caminos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del tres del corriente mes y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 746.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor José Antonio Morales, Oficial de 3ª Clase —Sección de Correspondencia— de la Secretaría de Obras Públicas, en lugar del señor José Angel Lemus, a quien se le acepta la renuncia desde el primero de diciembre en curso, y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en Primera Categoría a partir del cinco de este mes, el sueldo que señala la Partida 11, Subnúmero 1, Artículo 126 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1300 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 315.

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con aplicación al Art. V-1168, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador, con sede en San Francisco California, Russ Building 235, Montgomery St; San Francisco 4, Calif; la cantidad de \$ 450.00 equivalentes a un mil ciento veinticinco colones (© 1.125.00) al 250% de cambio, que servirán para cubrir las cuotas de octubre, noviembre y diciembre del año en curso de la Beca de la doctora Concepción Lemus Herrera, quien hace estudios sobre Bacteriología Veterinaria en la Universidad de California, Berkeley, a razón de \$ 150.00 mensuales, de conformidad con el contrato suscrito el 16 de julio del corriente año, para lo cual se ha constituido la Reserva de Crédito respectiva bajo el Nº 7413 con fecha 24 de julio de este mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

## PODER JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 300.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ha tenido a la vista la certificación de la sentencia definitiva ejecutoriada, pronunciada por la Cámara de Segunda Instancia de la

Cuarta Sección del Centro, a las diez horas del veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en el juicio criminal ordinario seguido de oficio en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Vicente, contra los reos Mercedes, Virgilio y Domingo Rojas, de treinta y uno, veinticinco y diecisiete años de edad, respectivamente, por el delito de homicidio en Martín Rodríguez, hecho ocurrido como a las dos de la tarde del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno en el caserío "El Pulguero", cantón Guachipilín de la población de San Ildefonso. En la sentencia de que se ha hecho mérito se condena a cada uno de dichos reos a sufrir la pena de quince años de presidio con calidad de retención y accesorias legales.

Por decreto de ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial del trece del mismo mes, el Supremo Poder Legislativo concedió la gracia de indulto a favor de los reos menores de dieciocho años, convictos de delito grave, exceptuando a los que lo estuvieren por homicidio calificado y por los delitos de robo, hurto, estafa y otros engaños y por los de falsedad de que trata el título 49 del Libro Segundo del Código Penal.

De la certificación de la partida de nacimiento del reo Domingo Antonio Rojas que se tiene a la vista, consta que éste nació el dos de marzo de mil novecientos veinticuatro, es decir que a la fecha en que fué ejecutado el delito no había cumplido la edad de dieciocho años y en esas condiciones es acreedor a los beneficios del decreto relacionado, por lo que es procedente decretar su libertad.

POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y el Art. 3º del decreto Legislativo a que se ha hecho referencia, el Tribunal ACUERDA: decretarse la libertad del favorecido Domingo Antonio Rojas condenado por el delito de homicidio en Martín Rodríguez. — Comuníquese. Costa.— *Chaves G.*— *Alemán Penado.*— *Cordón.*— *Valiente.*— *Ramírez Amaya.*— *Villalta.*—

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Auerdo Nº 60.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las once horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se Acuerda: modificar el acuerdo Nº 57 de fecha diecisiete de septiembre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 194, Tomo Nº 153 de fecha diecinueve de octubre del corriente año, en el sentido de que la prórroga de la licencia por quince días con goce de sueldo concedida al Br. Rafael Antonio Fonseca, en el cargo de Archivero de este Juzgado se deberá contar a partir del dieciséis de septiembre citado, inclusive. Notifíquese. — *José Salvador Aguilar Sol* Juez 2º de 1ª Instancia de lo Crim. *Fabio Hércules Pineda*, Secretario.

#### JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Paz: Intipucá, departamento de La Unión, a las siete horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrase Secretario en propiedad de este Juzgado, a don Pedro Amadeo Fuentes, en sustitución de don Manuel Antonio Quezada, por renuncia interpuesta, la cual se le acepta, rin-

diéndole los agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado señor Fuentes, queda en posesión de su empleo desde hoy antes de audiencia y devengará el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. Salvador Arias, Juez de Paz, Propietario. Ante mí, *P. Amadeo Fuentes*, Srío.

Acuerdo Nº 9.—Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las siete y media horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la renuncia interpuesta por el señor don Salvador Ponce del cargo de Escribiente, El Tribunal ACUERDA: aceptársela desde este día antes de audiencia y nombrar en su lugar al bachiller don Oscar Navarro Poggio como escribiente propietario. El nombrado toma posesión de su cargo antes de audiencia, quien devengará el sueldo de primera clase y que señala la partida 4 Art. 139 Cap. 7 Título XV de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 1419 Cap. VII Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese y Publíquese. *Villegas.*— Ante mí, *P. Hurtado O.* Srío.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEPTUAGESIMA ACTA DE LA SEPTUAGESIMA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.

Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Vice-Presidente don Serafin Quitieño, declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Vice-Presidente Dr. Ramón Fermín Rendón; Primeros Secretarios, don Juan José Castaneda Dueñas, Dr. Manuel Romero Hernández y Dr. Carlos Octavio Tenorio; Segundos Secretarios doctores Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo y don Manuel Lainez Rubio; doctores Gilberto Aguirre, Ernesto Benedetto, Pedro Escalante Arce, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Gustavo Enrique Alvarez, Emilio Sánchez González, Carlos Alberto Salazar y José Alberto Viale Rodríguez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores Juan Miguel Ortíz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; bachilleres Carlos Armando Domínguez, Obelio Velásquez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; señores Jorge Horacio Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, José Arturo Antonio Castro Ramírez, Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Juan Antonio Martínez, Andrés Núñez, Mardoqueo Hernández, Juan Víctor Bóllat h. y Vicente Rodríguez González. Faltaron con licencia los Representantes señores José María Peralta Salazar, Bernardo Octavio Alvarado, Luis Escobar Argueta, Adrián Ortíz y Oscar Rosales y sin licencia el Sr. Arturo Simeón Magaña h.

I. — APROBACION DE ACTA. La Secretaría dió lectura al Acta de la Sesión anterior, que

puesta a discusión y votación fué aprobada sin observaciones. A continuación, la Directiva sometió a la consideración de la Asamblea, las declaraciones publicadas por medio de la Secretaría, a raíz de algunas publicaciones aparecidas en la prensa local, en las que se pretendía que esta Asamblea Legislativa, actuaría en contra de la Constitución, si prolongaba sus sesiones más allá del 31 de mayo del corriente año, o si, antes de esa fecha se reunía sin previa convocatoria del Poder Ejecutivo para sesiones extraordinarias; el texto de la referida nota de declaraciones es el siguiente: "En vista de los escritos tendenciosos publicados en algunos órganos de la prensa local y referentes a la situación jurídica de la actual Asamblea Legislativa, la Secretaría de dicho Cuerpo hace las declaraciones siguientes: 1) — La Asamblea no está en receso, — como se afirma en la última edición dominical de la "Prensa Gráfica" — sino que simplemente se ha abstenido de celebrar sesiones por un corto período, en atención a que el señor Presidente de la misma, de conformidad con el Art. 11 del Reglamento Interno y por necesidades propias del trabajo congressional, en la última sesión celebrada a fines de enero pasado, fijó el 15 de febrero corriente para la próxima sesión. De haber habido receso, la Asamblea habría necesitado legalizar dicho acto, por medio de un Decreto, y sólo en este caso, podría abrigarse la pretensión de que, para volver a reunirse, la Asamblea necesite ser convocada previamente a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo. 2) — Como en dichas publicaciones se ha puesto en duda la posición legal de la Legislatura, con respecto a la duración de su período, esta Secretaría se permite aclarar que la Asamblea Nacional Constituyente, por Decreto número 11, de 25 de agosto de 1950, publicado en el "Diario Oficial" Nº 186, Tomo 149 del mismo mes y año, estableció en forma precisa y terminante, que el período de la actual Asamblea Legislativa se iniciaría el 14 de septiembre de 1950 y terminaría el 31 de mayo de 1952. La referencia anterior demuestra categóricamente que no cabe ninguna duda sobre la base legal en que se afirma la actual Asamblea para cumplir sus funciones en el período de que se ha hecho mérito; antes bien su posición jurídica es perfectamente clara y no puede prestarse a discusiones de ninguna índole. Esta Secretaría se ve obligada a formular las presentes declaraciones, no porque juzgue necesario establecer un estatus jurídico que ya ha sido específicamente determinado por un Poder Soberano como la Constituyente de 1950, sino porque esas publicaciones alarmistas y antipatrióticas, pueden ocasionar más de un perjuicio, al pretender la confusión del pueblo salvadoreño sobre la real existencia de los Poderes del Estado. San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. Dr. Manuel Romero Hernández, Secretario. El Representante Castañeda Dueñas, después de explicar los motivos que tuvo la Directiva para acordar su actuación, pidió que cada uno de los Diputados expresara su opinión aprobando o desaprobando lo actuado, en forma nominal y pública, solicitud que fué acuerpada por los Representantes Mardoqueo Hernández y Manuel de Jesús Baires; el Representante Boillat, pidió se diera lectura a la carta pública aparecida en los periódicos que había motivado la aclaración de la Directiva; el Representante Marengo creyó que la Asamblea debía de limitarse a aprobar o desaprobado la actuación de la Directiva, ya que oficialmente no se había recibido nin-

guna comunicación al respecto, y que la Directiva, al dar a publicidad sus declaraciones, lo había hecho en forma impersonal a fin de que el público en general, estuviera enterado de la posición de la Asamblea. El Representante Pedro Pablo Moreno, reforzó los argumentos del Dr. Marengo, compartiendo su opinión; el Sr. Domínguez se pronunció de acuerdo con la moción del Representante Castañeda Dueñas, pero opinó que la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales estudiara el caso y elaborara una exposición; el Representante Carmona Dárdano apoyando lo dicho por el Dr. Marengo, opinó que no debería tomarse en consideración ninguna exposición que no estuviese ceñida estrictamente a lo preceptuado por el Reglamento de la Asamblea; el Representante Rubén Alfonso Rodríguez, hizo hincapié en que lo único que debería de tratarse era si se aprobaba o no la actuación de la Directiva; el Representante Dr. Gustavo Enrique Alvarez manifestó, que respetaba la opinión de todos, especialmente la del Jefe del Partido al cual tenía el honor de pertenecer, que no podía entrar a discutir sobre el particular, que en la votación se abstendría de votar, pero que permanecería en el seno de la Asamblea hasta dar cumplimiento al mandato de sus electores y que razones personales le privaban del placer de aprobar la actuación de la Directiva; el Representante Dr. Tenorio se expresó así: ha llegado el momento de definirse; por cortesía los Poderes tienen que dar contestación, cuando se les interpela públicamente, por lo que estimo que la Directiva forzosamente tenía que dar una aclaración pública ya que públicamente se había puesto en entredicho la posición jurídica de la Asamblea, fué así como, atendiendo a la convocatoria, nos reunimos los miembros de la Directiva y acordamos dar a la publicidad las declaraciones que han sido leídas, de tal manera, que en esta ocasión el Diputado que esté de acuerdo dará su voto aprobando la actuación de la Directiva y el que no lo esté, lo dará desaprobando, aquí no caben términos medios se está con Dios o se está con el Diablo porque salvar el voto no es la mente que tuvo la ley al establecer la votación Nominal y Pública, hay razones morales, en elecciones personales, cuando se trata de discutir la personalidad de alguien, en que si se justifica, la abstención del voto para no lastimar en lo particular a una persona, pero cuando se trata de establecer la posición individual de un Diputado, éste no debe de salvar su voto, así es que yo creo que todos nosotros tenemos la obligación moral de definimos; el Representante Quiteño, opinó que ya que la Asamblea no había recibido oficialmente ninguna comunicación, no creía del caso acceder a lo solicitado por el Representante Boillat y pidió a este último, que en atención a esas razones retirara su moción, también expresó que si la Directiva se había permitido dar a la publicidad las declaraciones discutidas, había sido porque las consideró convenientes, y que en lo personal él, si tuviera alguna duda sobre la legalidad de su permanencia en esta Asamblea, no salvaría su voto, sino que simplemente se retiraría de su curul; el Representante Boillat, retiró su moción; el Dr. Romero Hernández, estimó muy doloroso verse obligado entrar a discutir afirmaciones que pudieran lastimar a algún Diputado, manifestando que el Diputado como ciudadano, tenía la obligación de definirse y no andar con paños tibios, finalmente pidió que sin excepción alguna, todos los Representantes expresaran públicamente, si permanecerían en la Asamblea de acuerdo con sus convicciones, o si se retirarían al aceptar la ilegalidad de su

posición; el Dr. Carlos Alberto Salazar, manifestó que salvaría su voto provisionalmente para definirse el 31 de mayo, porque no estaba convencido ni en uno ni en otro sentido; el Diputado Castaneda Dueñas, pidió a la Directiva proceder a la votación considerando el tema suficientemente discutido; el Br. Reyes manifestó, que el Diputado Salazar había dicho que se resolvería hasta el día que señalaba el Coronel Menéndez como terminación del Período de esta Asamblea; pero que el Coronel Menéndez impugnaba también la reunión de este día, es más, dijo, obliga a todo Diputado que no apruebe las declaraciones de la Directiva, a retirarse de la Asamblea, porque él mismo está reconociendo por sí y ante sí, lo ilegal de su posición; pidió que la votación fuera nominal y pública, a fin de que cada uno se responsabilizara de su opinión y manifestó que él permanecería en su curul, porque estaba convencido de la legitimidad de su posición, proclamando que no se retiraría del seno de esta Asamblea, sino "por la fuerza de las bayonetas"; el Br. Rodríguez reafirmó los conceptos vertidos por el Br. Reyes, asegurándole que en último caso se quedarían aunque fuera discutiendo los dos solos; que el que no creyera en la legalidad de la Asamblea, que se levantara y que se marchara; apoyando la moción de Castaneda Dueñas, pidió se efectuara la votación inmediata; el Representante Zepeda, pidió a la Directiva, se hiciera concurrir al Salón antes de tomar la votación, a algunos representantes que se encontraban fuera en esos momentos en los salones adyacentes. El Vice-Presidente Quiteño, anunció que antes de la votación se tomaría la protesta de ley al Representante Vicente Rodríguez González quien no la había rendido anteriormente por haberse encontrado enfermo, gozando de licencia durante algunos meses; verificado el acto, de toma de protesta con las formalidades reglamentarias se procedió a la votación nominal y pública, habiendo votado aprobando la actuación de la Directiva los Representantes siguientes: Dr. Ramón Fermín Rendón, aprobado; don Serafín Quiteño, aprobado; don Juan José Castaneda Dueñas, aprobado; Dr. Manuel Romero Hernández, aprobado; Dr. Carlos Octavio Tenorio, aprobado; Dr. Manuel Atilio Guandique, aprobado; Dr. Gustavo Jiménez Marengo, aprobado; don Manuel Lainez Rubio, aprobado; Dr. Gilberto Aguirre, aprobado; don Luis Amado Alas, aprobado; don Jorge de Jesús Alvergue, aprobado; Dr. Ernesto Benedetto, aprobado; don Manuel de Jesús Baires, aprobado; don Juan Víctor Boillat h., aprobado; Dr. René Carmoza Dárdano, aprobado; Mayor Benjamín Eliadió Canjura, aprobado; Dr. Jesús Cañas Prieto, aprobado; don José Arturo Antonio Castro Ramírez, aprobado; Br. Carlos Armando Domínguez, aprobado; don Francisco Díaz Nuila, aprobado; Dr. Pedro Escalante Arce, aprobado; don Mardoqueo Hernández, aprobado; don Juan Antonio Martínez, aprobado; don Luis Mendoza, aprobado; Dr. Juan Molina Reyes, aprobado; don Pedro Pablo Moreno, aprobado; Dr. José Antonio Mungía, aprobado; don Andrés Núñez, aprobado; Profesor Juan Miguel Ortiz, aprobado; Br. Manuel Rafael Reyes, aprobado; Br. Rubén Alfonso Rodríguez, aprobado; Dr. Florentino Ruperto Romero, aprobado; Dr. Colombo Rosales, aprobado; don Rodolfo Rubio, aprobado; Profesor Víctor Daniel Rubio, aprobado; don Vicente Rodríguez González aprobado; Dr. Emilio Sánchez González, aprobado; don Silvano Antonio Sánchez, aprobado; don Jorge Raúl Horacio Villavicencio, aprobado; don Francisco Ventura Zelaya, aprobado; Dr. José Alberto Viale Rodríguez, aprobado; don Amílcar Zepeda,

aprobado; y en sentido contrario los Representantes Carlos Alberto Salazar, Obelio Velásquez y Arturo Morales Germán; y salvado su voto el Representante Dr. Gustavo Enrique Alvarez. A continuación el Representante Quiteño dió lectura a la exposición que se transcribe, y que dedicó especialmente a los Representantes miembros del Partido Acción Renovadora, reconociendo la valentía de los Representantes Carlos Alberto Salazar, Obelio Velásquez y Arturo Morales Germán al desaprobar la actitud de la Directiva y al Dr. Alvarez quien tuvo la prudencia de salvar su voto, el texto de la exposición es como sigue: "Del resultado de la votación sobre las aclaraciones que hizo publicar la Secretaría de esta Asamblea, se desprende que los señores Carlos Alberto Salazar, Br. Obelio Velásquez, Arturo Morales Germán y Dr. Gustavo Enrique Alvarez, (quien salvó su voto), Diputados pertenecientes al Partido Acción Renovadora, han dado su desaprobación a lo actuado por la Secretaría aludida. En otras palabras, al desautorizar dicho acto, los Diputados de referencia se solidarizan tácitamente con las publicaciones en que faltando a toda razón y aún sin mínimo respaldo de la ciudadanía salvadoreña, se ha declarado que la existencia de la Legislatura actual carece de fundamento jurídico; que habiendo entrado en receso este Honorable Cuerpo, no puede reunirse sin previa convocatoria del Poder Ejecutivo a sesiones extraordinarias; y finalmente, que de reunirse en esta fecha, —sin la convocatoria de mérito,— no sólo ha violado la Constitución de 1950, sino que, por consecuencia de lo mismo, carece de toda autoridad para legislar. Ya se ha visto cómo tales afirmaciones han sido hechas en forma demagógica y festinada, sin tomar en cuenta que la existencia de este Congreso y la duración de sus labores hasta mayo de 1952 han sido plenamente legalizadas por un Poder Soberano como la Constituyente de 1950. Este hecho es de claridad meridiana para el pueblo salvadoreño. No necesita de mayores explicaciones ni pretendo traer a cuenta los argumentos que ya se se han aducido en los mismos órganos de prensa, en pro de la firmeza jurídica histórica de esta Asamblea Legislativa. Sin embargo, para los contados Representantes que aquí se han solidarizado con las publicaciones de mérito, ello no es así. A su leal saber y entender, aquí estamos dando un golpe de Estado; la Legislatura ha dejado de existir; los que ahora nos encontramos en este augusto recinto, hemos caído ya en la órbita punitiva del Código Penal; prácticamente, —según ellos,— estamos a las puertas de la cárcel cuando no al borde de la tumba. Si así piensan, señores, —pregunto yo con todo respecto ¿qué se quedan haciendo en este lugar de perdición y de pecado? ¿Qué asiento ocuparán en esta Asamblea, si ustedes mismos se han encargado dejarlo en el aire? ¿Cómo es posible que puedan participar en actos que Uds. mismos han declarado ilícitos y ominosos? Por más que acudo —como decía Don Quijote— a la razón de la sin razón que a mi razón se hace, no puedo hallar respuesta para tales preguntas. En tal virtud, pues, lo único que se me ocurre como solución lógica y de último extremo, es invitarlos a que presenten su renuncia y den oportunidad a que sus asientos en este recinto, sean ocupados por quienes demuestren no abrigar duda alguna sobre el respaldo legal de este Congreso. Esta petición mía no es oficiosa ni quiere causar molestias a nadie. Simplemente, señores Diputados, pretende ser una fórmula para ponerse de acuerdo con quienes de manera categórica y voluntaria, se han situado en condiciones de ser o no ser. Es

lógico, señores, que si alguien declara insano un lugar, su primera providencia es abandonarlo. Si alguien denuncia un crimen que está por perpetrarse, el más elemental acto de lealtad es no hacerse cómplice del mismo. Si alguien declara fuera de Ley a la Comunidad de que forma parte, su reacción inmediata debe ser dejarla, alejarse de ella, abominar de ella como de un foco de contaminación. Una actitud contraria es insostenible a la luz de la lógica y del decoro. Clamar contra el delito y al mismo tiempo cometerlo o compartirlo, es un absurdo y un oprobio. Por otra parte señores, ya sabemos que las ovejas no pueden andar entre los tigres ni los ángeles del cielo entre los demonios. Nadie que se estime en algo puede quedarse en una agrupación, —cualesquiera que sean su índole y sus gratificaciones materiales,— si reconoce sinceramente que dicha agrupación no se aviene ni con sus principios ni con sus convicciones. Porque los principios y las creencias, —de cualquier naturaleza que sean,— no son simples pretextos para ensayos de teatro ni para pasos de ballet, sino valores entrañables y reales, que ameritan ser defendidos en pensamiento y obra, y, no sólo de palabra y de mímica. Eso por una parte; por otra, señores, no vamos a pretender que aquellos de quienes hemos renegado y a quienes hemos tratado de infamar, permitan gustosamente que compartamos con ellos el mismo techo, la misma responsabilidad, el pan y la sal de las ideas. De tal manera, pues, que para los Diputados disidentes en el caso de que se trata, el hecho de quedarse aquí significa su propia muerte moral. Al negar la estructura jurídica de la Asamblea; al hacerse solidarios con la afirmación antojadiza de que los actos de aquella no tienen ya ninguna validez en el orden jurídico de la Nación, lo que han hecho es derrumbar sus propias curules: ya, prácticamente, no tiene de qué valerse, a qué recurso acudir como miembros de este Congreso. Es de esperarse, pues que los señores aludidos, para ser consecuentes consigo mismos para respaldo de lo que ellos consideran su verdad, abandonen este lugar donde se encuentren tan incómodos y dejen que la Legislatura continúe su labor integrada por quienes tenemos fe en sus actos, fe en sus antecedentes históricos y fe inquebrantable en el cumplimiento de su destino. Afortunadamente, quienes aquí nos quedamos, —sin distinguos de colores políticos ni diferencias personalistas,— somos suficientemente salvadoreños para asumir una responsabilidad cara a cara, sin salvar votos ni hurtar el cuerpo en este momento de revolución y de lucha; comprendemos y sentimos suficientemente nuestros deberes, como para ser firmes y serenos, lo mismo ante los vientos de tempestad, que ante ese vaho deletéreo y mezquino que ya desde hace algún tiempo estamos viendo levantarse desde los últimos reductos del despecho político, la sin razón desesperada y los intereses inconfesables que intentan organizarse contra la conquista del pueblo. HE DICHO. El Representante Morales Germán, refiriéndose a lo dicho por el escritor Quiteño, quien a su juicio sabía expresarse muy bien, manifestó que no había aprobado la actuación de la Directiva, porque debido a que había estado ausente y a que no era hombre de leyes, no estaba suficientemente informado y no había definido claramente su criterio: que no pertenecía a ningún partido, no siendo Menendista ni Osorista, que acababa de ser expulsado del Partido Acción Renovadora, a causa de no haber hecho lo que sus Directivos querían porque su conciencia se lo prohibía; que había pedido la palabra con anterioridad sin que se le concediera, precisamente para ma-

nifestar lo antedicho; que mañana podría decidirse después de asesorarse, convenientemente por lo que pidió se pospusiera la discusión; que no tenía apego por el puesto de Diputado, el cual no quería aceptar y que no fué sino una hora antes de expirar al plazo que apremiado por algunos miembros del partido, le obligaron a aceptar su postulación; refiriéndose a la actuación de la Directiva manifestó, que en ésta y en muchas otras ocasiones, la Directiva había tratado a toda costa de que la Asamblea aceptara sus puntos de vista, procediendo festinadamente; el Representante Castañeda Dueñas contestando lo dicho por el Representante Morales Germán, defendió la actuación de la Directiva, manifestando que el mencionado Representante en su calidad de tal, estaba obligado a saber lo que iba a venir a discutir en la sesión de este día; el Representante Guandique, rechazó los cargos lanzados a la Directiva por el Representante Morales Germán; el Representante Sánchez González, manifestó que recordaba haber aprobado durante las sesiones de la Constituyente el Decreto Nº 11 a que se refiere las declaraciones de la Directiva y que consecuentemente con dicha aprobación por su parte, no podía menos que aprobar la actuación de la Directiva, ya que al no hacerlo caería en contradicción; el Representante Alas se pronunció de acuerdo con lo expresado por los Representantes Sánchez González y Castañeda Dueñas; el Representante Mardoqueo Hernández dijo, que para interpretar el sentido del Decreto Nº 11 no se necesitaba ser abogado sino una pequeña dosis de sentido común; el Representante Dr. Alvarez, citando la correspondiente disposición del Reglamento, pidió permiso para retirarse por tener un asunto urgente que tratar; permiso que fué concedido por el Presidente en funciones. II. — CORRESPONDENCIA. — Se dió lectura a la siguiente: 1º) Nota del Ministerio de Hacienda fechada el 2 del corriente, transcribiendo una comunicación del Director del Taller Nacional de Grabados en la que pide que se destine dicho taller únicamente para, el fin con que fué creado, que es el de proveer al Gobierno de todas las especies valoradas que necesita para hacer efectivas las rentas nacionales, se acordó acusar el recibo correspondiente; 2º) Del Sr. Presidente de la República, nota comunicando haber recibido del Sr. Ben F. Crowson, Jr. editor de "The Inter-Nations Biographical Record" una carta, solicitando la biografía de cada uno de los honorables Representantes de la Asamblea Legislativa; se acordó que la Directiva resolvería lo conveniente; 3º) Del Ministerio del Interior, transcribiendo telegrama del Alcalde Municipal de Ozatlán que dice: "Ruégole gestionar aclaración Decreto Legislativo 118 de 5 corriente publicado D. O. de 11 este mismo mes referente prórroga matrículas carretas en el sentido que dicho Decreto surta efecto desde el 1º del corriente y no desde el día de su publicación en el D. O. —José C. Serpas, Alcalde Municipal". Se acordó trasladarlo a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, después de que los Diputados Lainez Rubio y Silvano Sánchez, hicieron suya la solicitud. III. — DICTAMENES. — Se dió lectura a los siguientes: 1º) Al desfavorable recaído en la solicitud de la Sra. Eloísa R. Vda. de López, a efecto de que se le pague la suma de \$595.00, valor de unos semovientes suministrados al Ejército de la República en el año de 1903; se acordó señalar para su discusión la sesión del lunes 19 de febrero. IV. — DISCUSIONES. — Se dió lectura y se puso a discusión el dictamen conjunto 1º) de las Comisiones de Relaciones Exteriores y Justicia, y Economía, Hacienda y



Agricultura recaído sobre la ratificación del Tratado de Comercio celebrado entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y El Salvador; puesto a votación el Tratado fué aprobado de acuerdo con los dictámenes de las Comisiones. 29) Dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento sobre el proyecto de Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chapeltique; introduciendo algunas reformas; en la discusión de las cuales participaron los Representantes Rendón, Tenorio, Guandique, Romero Hernández, Castaneda Dueñas, Munguía, Quiteño, Silvano Sánchez y Marengo, habiéndose aprobado en definitiva el dictamen referido, con la única salvedad de comisionar a la Secretaría la redacción del numeral 7 del artículo 29 a fin de establecer la claridad en el sentido de que los certificados de solvencia de impuestos Municipales deberían ser extendidos gratuitamente.

30) Se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento, recaído sobre el Proyecto de Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Alejo en el Departamento de La Unión, recomendando algunas reformas y supresiones, que motivaron discusión en la que participaron los representantes Rendón, Tenorio, Láinez Rubio, Guandique, Molina Reyes, Martínez, Boillat, Silvano Sánchez, Castaneda Dueñas, Quiteño y Villavicencio, puesto a votación el dictamen fué aprobado con las siguientes modificaciones: en el numeral 27 se mantiene el impuesto de ₡ 15.00 mensuales para las ventas de aguardiente envasado, desechando la proposición hecha por la Comisión en su dictamen de rebajar a ₡ 12.00 dicho impuesto; se rechaza la sugerencia f) que establece que el N° 53 se divida en dos partes, distinguiendo el impuesto para efectuar matrimonios en lugares urbanos y rurales y se acordó fijar el impuesto uniforme de ₡ 10.00 para aquellos matrimonios que se efectúen fuera de la Oficina. El Representante Dr. Rendón hizo moción de que el impuesto recaído sobre las guías de ganado procedente de otros países, se aplicará el impuesto de ₡ 1.00 por cada centenar de cabezas o fracción de centenar, dicha moción fué aprobada. El Vice-Presidente Quiteño comunicó a la Asamblea que debido a lo avanzado de la hora no podría tratarse en esa sesión el dictamen sobre el proyecto de Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro Nonualco a pesar de haber estado incluido en el Orden del Día, trasladándose su discusión para la sesión próxima. El Representante Dr. Rendón pidió la palabra, y dirigiéndose a la Asamblea, hizo algunas consideraciones relativas al creciente nivel del costo de vida a que se está llegando en el país, circunstancia que según lo estimó se agudizaría en los próximos meses, coincidiendo con la escasez de trabajo, lo cual a su juicio era altamente perjudicial para la inmensa mayoría del pueblo salvadoreño y due en consecuencia, ameritaba la mayor atención de los Poderes Públicos, por lo que él en su carácter de Diputado ya había iniciado gestiones acerca en el Ministerio de Hacienda con el objeto de que se enviara a esta Asamblea, un proyecto de Decreto liberado de impuestos la harina, a fin de aliviar la aguda situación que se avecina, por lo que de antemano solicitaba el apoyo unánime de todos los Diputados, haciendo hincapié además en que las medidas que deberían adoptarse a fin de que fueran efectivas reglamentaran la forma de evitar que de ellas se derivara beneficio únicamente para los productores de pan. El Vice-Presidente Quiteño declaró terminada la sesión a las 12 y 30 minutos convocando para la siguiente el día 16 del corriente a las nueve horas. —*Serafin Quiteño*, Vice-Presidente; *Ramón*

*Fermín Rendón*, Vice-Presidente. — *Juan José Castaneda Dueñas*, Primer Secretario; *Manuel Romero Hernández*, Primer Secretario; *Carlos Octavio Tenorio*, Primer Secretario. — *Manuel Atilio Guandique*, Segundo Secretario; *Gustavo Jiménez Marengo*, Segundo Secretario; *Manuel Láinez Rubio*, Segundo Secretario.

SEPTUAGESIMA PRIMERA ACTA DE LA SEPTUAGESIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO. PALACIO NACIONAL: San Salvador, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de febrero de mil novecientos cincuentuno.

El Vice-Presidente don Serafin Quiteño declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Vice-Presidente Dr. Ramón Fermín Rendón; Primeros Secretarios, don Juan José Castaneda Dueñas y Dr. Carlos Octavio Tenorio; Segundos Secretarios Dr. Manuel Atilio Guandique, Dr. Gustavo Jiménez Marengo y don Manuel Láinez Rubio; doctores Gilberto Aguirre, Ernesto Benedetto, Jesús Cañas Prieto, René Carmona Dárdano, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Florentino Ruperto Romero, Emilio Sánchez González, Carlos Alberto Salazar y José Alberto Viale Rodríguez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; bachilleres Carlos Armando Domínguez, Obelio Velázquez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; contadores Luis Arnado Alás y Francisco Díaz Nuila; señores Jorge Horacio Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergue, José Arturo Antonio Castro Ramírez, Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Juan Antonio Martínez, Andrés Núñez, Mardoqueo Hernández, Juan Víctor Boillat h., Vicente Rodríguez González, Bernardo Octavio Alvarado, Luis Escobar Argueta y Arturo Simeón Magaña h. Faltaron con licencia los Representantes señores Presidente don José María Peralta Salazar, Dr. Manuel Romero Hernández, Dr. Pedro Escalante Arce, Dr. Colombo Rosales, Dr. Gustavo Enrique Alvarez, don Adrián Ortiz y don Oscar Rosales. I.—APROBACION DE ACTA.— Se leyó el Acta de la Sesión Anterior y fué aprobada con una observación sugerida por el Dr. Juan Molina Reyes en el sentido de que se consigne su nombre cuando se habla de las personas que tomaron parte en la discusión del Arbitrio Municipal que se puso para los matrimonios celebrados fuera de la Oficina del Alcalde. II.—CORRESPONDENCIA.—Se leyó la siguiente: —1º) Una solicitud suscrita por el Coronel Federico Cáceres Alfaro en la que pide que se reforme el artículo 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares en vigencia. Se ordenó que se agregara a sus antecedentes; —2º) Solicitud suscrita por el Tte. Coronel Andrés Eulalio Castillo encaminada a que se reforme el artículo 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, en el sentido de que todos los pensionados militares conforme a las leyes anteriores, puedan acogerse al Decreto N° 848 del 13 de Septiembre de 1950. Hizo suya esta solicitud el Diputado por el Departamento de Sonsonate Mayor Benjamín Eladio Canjura y se ordenó que pasara al conocimiento de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; —3º) Solicitud del Capitán Víctor Manuel Morales relativa a que se reforme el artículo 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, en el mismo sentido a que alude la solicitud próxima anterior. Hizo suya esta solicitud el Diputado por el Departamento de Sonsonate Mayor Benjamín Eladio Canjura y se ordenó pasara a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; —4º) Solicitud del señor Eligio Leonardo Trejo, en su carácter de Presidente de la Sociedad de Autores y



Compositores de El Salvador, "S.A.Y.C.E.S.", con la cual acompaña un proyecto de Decreto encaminado a que se apruebe la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas, suscrita en la ciudad de Washington por la mayoría de los países Latinoamericanos, inclusive El Salvador. Hicieron suya esta solicitud los Diputados Serafín Quiteño y Víctor Daniel Rubio, Representantes por los departamentos de San Salvador y La Paz respectivamente y se ordenó que pase a la Comisión de Cultura y Relaciones Exteriores para que dictaminen conjuntamente; —5º)

Una exposición enviada por la Sociedad de Comerciantes e Industriales Salvadoreña en la que expresan los deseos fervientes de que al emitirse la Ley que protegerá el Comercio y la Industria en pequeño, se tomen en cuenta las sugerencias que en dicha exposición hacen. Hicieron suya tal exposición los Representantes Silvano Antonio Sánchez, Juan Miguel Ortiz, Rubén Alfonso Rodríguez, Manuel Rafael Reyes, Jesús Cañas Prieto, Gustavo Jiménez Marengo, Luis Amado Alas y Luis Mendoza, y pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para que resuelva lo conveniente; —6º) Nota del Ministerio del Interior con la cual adjunta una solicitud suscrita por varias locatarias del Mercado de Carnes de la ciudad de San Miguel (4ª Sección) en la que exponen que han sido notificadas que a partir del 1º de Febrero pagarán un colón por cada metro cuadrado en el referido Centro Comercial. Se ordenó que pasara a la Comisión de Gobernación y Fomento; —7º) Informe del Ministerio del Interior recaído en la moción presentada por el Dr. Carlos Octavio Tenorio tendiente a que se erija en pueblo el cacero Lourdes. Se ordenó que pasara a la Comisión de Gobernación y Fomento; —8º) Solicitud del Sr. Victorino Guerrero y otros tendiente a que se interprete la Ley de Retribución Compensatoria, pues ellos trabajan veinticuatro horas diarias y se les paga sueldo que creen es por ocho horas diarias. Hizo suya esa solicitud el Diputado por el Departamento de La Libertad, don Juan José Castaneda Dueñas y pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; —9º) Solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía con la cual se adjunta el proyecto de Decreto tendiente a que se autorice al referido Poder para hacer acuñar y emitir por conducto del Banco Central de Reserva de El Salvador, moneda auxiliar en unidades metálicas de diez, cinco y un céntavos, hasta por un valor nominal de CIENTO MIL COLONES para cada clase de unidades. Se ordenó que pasara a la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura.

—III EXPOSICION — CASTANEDA DUEÑAS.—El Diputado Castaneda Dueñas expresó que la Junta Directiva había resuelto que las sesiones se abrirían diariamente a las nueve de la mañana en punto y que si a esa hora no había quórum se resolvería que no habría sesión y se impondría la multa correspondiente a los no asistentes a esa hora. El Br. Reyes se opuso rotundamente a lo dicho por Castaneda Dueñas manifestando que era ilegal lo que se pretendía hacer, pues la Directiva no tenía facultades para tomar disposiciones de tal naturaleza, a lo cual contestó Castaneda Dueñas que sí podía la Directiva tomar las disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de la Asamblea y para la aplicación correcta del Reglamento.—IV—PROYECTO DE DECRETO.—El Representante Manuel Lainez Rubio dió lectura a un proyecto de Decreto por medio del cual se refuerza con la cantidad de UN MIL COLONES el Art. V—13 —para atenciones y recepciones— del Título I —Asamblea Legislativa— Capítulo Único— del Presupuesto General vigente; y puesto a votación este proyecto de Decreto fué aprobado. —V—DICTAMEN.—Se leyó el suscrito por la Comisión de Gobernación y Fomento recaído en la solicitud de varios vecinos del Cantón Nueva Esperanza, encaminada a que se erija en pueblo el Cantón del mismo nombre, dictamen que aconseja que se oiga previamente al Poder Ejecutivo en los Ramos del Interior, Fomento y Asistencia Social. Se ordenó que se pedirán

los informes respectivos. —VI— DISCUSION.—Habiéndose señalado este día para discutir el dictamen de la Comisión de Gobernación y Fomento recaído en la nueva Tarifa de Arbitrios Municipales de San Pedro Nonualco, se procedió a ella; después de larga discusión fué aprobada la Tarifa de Arbitrios de referencia tal como la envió el Ministerio del Interior, con las modificaciones sugeridas por la Comisión dictaminadora y las siguientes: —a) gravar con dos colones diarios los alto-parlantes, a solicitud del Dr. Rendón; —b-) que el asunto de las pajas de agua quede en suspenso para mientras la Comisión se asesora convenientemente, pues el Br. Reyes objetó que no se trata de establecer un arbitrio sino que de la venta de un título, cual es la concesión de una paja de agua; —c-) que por las constancias que extiende la Alcaldía a que se refiere el número 3 del artículo 2º pagarán: un colón, a solicitud del Representante Baires; y que dichas constancias cuando sean extendidas a personas sumamente pobres a juicio del Alcalde deberán extenderse gratis, esto último fué aprobado a solicitud del Dr. Tenorio. —VII — MOCION VERBAL — DIPUTADO MAGAÑA h. —El Representante por el Departamento de Ahuachapán don Arturo Simón Magaña h., expuso: que para responsabilizarse de sus actos en el seno de esta Asamblea y por haber estado ausente en la sesión celebrada el día de ayer, en la que se aprobó la contestación que la Secretaría de esta Asamblea dió a la carta abierta dirigida a los Poderes Públicos por el Coronel José Ascencio Menéndez, Presidente del Partido Acción Renovadora; hacía presente a fin de que se hiciera constar en el Acta de este día, que él no estaba de acuerdo con dicha contestación, y que por lo tanto se hacía solidario con el voto de los Diputados Obelio Velásquez, Carlos Alberto Salazar y Arturo Morales Germán. —VIII — MOCION LAINEZ RUBIO.—El Diputado don Manuel Lainez Rubio presentó una moción suscrita tendiente a adicionar el artículo 23 del Reglamento Interno de esta Asamblea las palabras "o sueldo", a fin de armonizar el referido precepto con el nuevo sistema de pagar a los señores Diputados; y presentó en dicha moción una nueva redacción al artículo así: ART. 23.— EL DIPUTADO QUE SIN LICENCIA O SIN JUSTA CAUSA DEJARE DE ASISTIR A LAS SESIONES PERDERA LA DIETA O SUELDO CORRESPONDIENTE A LOS DIAS QUE FALTARE. (Sigue el artículo sin variación) redacción que fué aprobada. El Vice-Presidente cerró la sesión a las doce horas cuarenta minutos, convocando para la próxima a las nueve horas del día lunes diecinueve del corriente mes. —Serafín Quiteño, Vice-Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente.— Juan José Castaneda Dueñas, Primer Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario. Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario. Gustavo Jiménez Marengo, Segundo Secretario; Manuel Lainez Rubio, Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Carlota Rojas Astacio de Galdámez Morán, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio El Calvario de esta ciudad, de la extensión superficial de una manzana que mide y linda: al Norte, con terreno de don Rodolfo Alvarenga hoy de propiedad de la solicitante, en cincuentiséis varas, desde un brotón de pito que está a la orilla de una quebrada en línea recta a otro brotón de jiote que está en la cima de un cerrito; al Oriente, con terreno que fué de Rodolfo Alva-

renga, hoy propiedad de la solicitante en ciento ochentisiete varas veintisiete pulgadas, desde el brotón de jiote antes citado hasta un madrecaño; al Sur, con terreno que fué de Leonarda Rosales v. de Rubio, hoy de don Manuel Rubio y en parte con terreno de propiedad de la solicitante, en veinticuatro varas, desde el mismo brotón de madrecaño en línea recta a otro brotón de madrecaño; y al Poniente, con terrenos que fueron de la misma señora viuda de Rubio y Eleuterio Letona hoy de don Manuel Rubio en doscientas cuarenta varas, desde el mismo brotón de madrecaño formando esquina y quebrando hacia el occidente, hasta llegar al brotón de pito, de donde se comenzó la descripción. Dicho terreno se encuentra circundado por cerca de alambre propio, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, estimándolo la solicitante en dos mil colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las catorce horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—línea recta—varas—sirviente—vale. — Julio Héctor González, Alcalde Municipal. — Rigoberto Villalta R., Secretario Municipal.

Nº 7277 8-21-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodrigo Espinoza, de cuarentitres años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio; con cédula de vecindad número 631283; solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico, fértiles, cultivadas en partes de siembras agrícolas y el resto incultos, situados: el primero en el punto llamado "Costa Rica" de esta jurisdicción, de cuarenta y una área veintiocho metros cuadrados de extensión superficial lindante: al Oriente, con terrenos de Isabel Barahona, Dolores Hernández y Santos Hernández, brotones de varias clases en línea curva de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Hernández y parte del solicitante, brotones de varias clases de por medio en línea curva; al Poniente, con terreno de Carlos Hernández y Agustín Asunción, quebrada de "El Común" de por medio en línea recta y al Sur, con terreno de Isabel Barahona, línea curva y brotones de por medio. Esquineros donde se empezó la descripción un árbol de manuellón, al Norte, un jiote, al Poniente y Sur, dos esquineros de mango. Este terreno lo estima en doscientos colones. El segundo terreno está situado en el lugar denominado los "Copinoles" de esta jurisdicción de una hectárea treinta y una área setenta y tres metros cuadrados lindante al Oriente, con terreno de don José Antonio Palacios, calle pública de por medio a Santa María Ostuma en línea curva; al Norte, con el mismo Palacios la misma calle en línea siempre curva de por medio, lindando en una parte por este rumbo con Francisco Herrera; al Poniente, con terreno de Cruz Nolasco y Francisco Herrera divididos por brotones en línea curva de por medio, y al Sur, con terreno de la niña Angela Palacios quebrada seca de por medio. Este terreno lo estima en ciento cincuenta colones. El tercer terreno, está situado en el lugar denominado "Loma de Michango" de esta misma jurisdicción, de tres hectáreas setenta y ocho áreas cinco metros cuadrados de extensión superficial, lindante, al Oriente, con terrenos de Eleuterio Cerón y propiedad del solicitante, parte la línea de la quebrada de "Michango" a un esquinero de jocote jovo; al Sur, con terreno de Francisco Herrera, del jocote jovo antes citado a otro de jocote en línea curva brotones de varias clases de por medio; al Poniente, con terreno de Pascual Hernández del mojón último citado

a un hujuste que está en la orilla de la quebrada de "Michango" en línea recta, y al Norte, con terreno de Nicolás Morales, quebrada de "Michango" en línea curva de por medio. Este terreno lo estima en doscientos colones; y el cuarto terreno está situado en el lugar denominado "Capulataste" de esta jurisdicción de sesenta y cuatro áreas ocho metros cuadrados de extensión superficial, lindante, al Oriente, con sucesión de Luisa Pérez representada por Jesús Pérez brotones de izote y jiote de por medio; al Norte, con terreno de Eustaquio Pérez y Francisco Herrera Reales la misma clase de árboles del rumbo anterior en recta de por medio; al Poniente, con terreno de Amparo Merino y Tomasa Escobar, cerco alambre de por medio en línea recta de por medio, y al Sur, con terreno de Agustina Pérez y Mónico Barahona, con la Pérez cerco de alambre de por medio y con el señor Barahona la calle que conduce a Santa María Ostuma. Este último inmueble lo estima en ciento cincuenta colones. Los terrenos en relación, pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta villa, los ha poseído de manera quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez años consecutivos, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes todos de este domicilio a excepción de Nicolás Morales que es del domicilio de San Miguel Tepezontes.

Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepezontes, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — n — a — r — e — o — r — p — o — o — p — e — p — e — g — Vale. — Mónico Barahona, Alcalde. — Ante mí, J. J. Torres, Secretario.

Nº 7279 3-21-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley hace saber: que don Natividad de Mercedes Vásquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil situado en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción, compuesto de treinta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Rivas, quebrada de por medio; al Norte, con el de José Rivas, cerco de brotones de por medio; al Poniente, con sucesión de Nicolás Artiga Monterrosa; y al Sur, con el de Pedro Cornejo, mojonos de pito de por medio. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y lo hubo por donación de don Alejo Rivas, ante los oficios del Dr. Gilberto Aguirre, del domicilio de San Vicente; y lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ramón Najarro, Alcalde Mpal. — Vidal Antonio Henríquez, Srio.

Nº 7280 3-21-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para efectos de ley, hace saber: que don Sebastián Rivas, mayor de edad, filarmónico y de este domicilio, por sí solicita título de propiedad de un terreno rústico situado en el lugar llamado "Infiernillo Ciego" en el cantón "Candelaria" de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de la hacienda "Candelaria" de propiedad de doña Mercedes Barrera de Navarrete; al Norte, con el de don Mariano Granados; al Poniente, con el de don Alejo Rivas; y al Sur, con la hacienda "San Isidro" de propiedad de doña Guadalupe Cárcamo. Dicho inmueble es de naturaleza fértil; no tiene ningún cultivo; y lo hubo por donación de su padre don Alejo Rivas, ante los oficios del Dr. Gilberto Agui-

re, vecino de San Vicente; y lo estima en tres mil colonos; no es dominante ni sirviente; sin cargas ni derechos reales de ajena pertenencia; y los colindantes son de este domicilio a excepto las señoras Mercedes de Navarrete y Guadalupe Cárcamo, que son del de San Vicente.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado—cultivo—Vale. — **Ramón Najarro**, Alcalde Municipal. — **Vidal Antonio Henríquez**, Srio.

N° 7281 3—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado la señora Romelia Peña, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad a su favor de un predio urbano situado en el barrio San José de esta ciudad, que tiene la forma de una cuchilla al lado de la calle, y las dimensiones y linderos siguientes: Norte, nueve metros, solar y mediagua de Roberto Mendoza, pared y cerco en medio; Oriente, veinte metros, solar de la sucesión de Francisco Colindres, barranca en medio; Sur, diecinueve metros solar y casa de Israel Rivas, calle en medio, o callejón y al Poniente, veinticuatro metros sesenta centímetros con solar del señor Fernando Matózo García calle en medio. En este predio hay construida una casa techo de lámina una parte y otra de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque y tabla, que mide de frente veinticuatro metros con sesenta centímetros por seis metros sesenta centímetros de fondo con todo y corredor. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona, lo adquirió por compra que hizo a doña Adalina Perdomo de Magaña ya fallecida, quien fué mayor de edad, oficios domésticos, casada y de este domicilio, y lo estima en la suma de tres mil colonos, siendo los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados — Publico — Adalina — Vale. — **Juan José Olivo**, Alcalde. — **Encarnación Sevillano**, Srio.

N° 7290 3—21—XI—51.

Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal en funciones,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Choto de Castro, mayor de edad, de oficios de su casa y de este domicilio, solicitando obtener a su favor título de un predio urbano sito en el barrio El Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, doce metros cuarenta y cinco centímetros con casa de doña Teodora Castro v. de Calderón, pared en parte propio y en parte, ajena de por medio; este rumbo tiene un quiebre, de un metro poco más o menos; al Poniente, doce metros cincuenta y cinco centímetros con predio del Doctor Pedro Guillermo Mendoza, pared propia de por medio; al Norte, doce metros setenta centímetros, con predio de la misma señora Castro viuda de Calderón pared propia de por medio y al Sur, trece metros, calle de por medio, con predio de doña Emma Calderón de Milla. Este predio lo hubo la titularante por compra que le hizo a la señora Matilde Calderón viuda de Chávez; no es predio dominante y si sirviente, pues soporta una servidumbre de aguas lluvias y negras por medio de una tubería enterrada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán a las once horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — aguas — Vale. — **Rafael Morán Germán**, Alcalde Municipal. — **Pedro Joaquín Avelar**, Secretario.

N° 7298 3—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefina Rincán, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad, de un solar o predio urbano que de muy buena fé posee en el barrio del Calvario de esta ciudad el que mide y linda: por el Oriente, tiene tres quiebres, el primero que se dirige de Sur, a Norte, a partir de la calle, catorce metros sesentiséis centímetros, con casa de la sucesión de doña Juana Morán de Galdámez, el segundo quiebre que dobla al Oriente, mide trece metros setenta centímetros, siempre con casa de la misma sucesión y el tercer quiebre que dobla hacia el Norte y mide treintidós metros cuarentidós centímetros, lindando con predio de las señoras Mercedes y Esther Corado y con predio de don Carlos Schmidt con la sucesión de la señora Morán de Galdámez, existiendo pared de los colindantes en medio, con ambos quiebres, con las señoras hay en parte cerco de izote de la titularante en medio y con el del señor Schmidt hay pared de la señora Rincán en medio, por el Poniente, hay tres quiebres; el primero se dirige de Sur a Norte a partir de la orilla de la calle mide treintisiete metros cuarenta centímetros, lindando con predio de doña Elena Avelar de Rodríguez, y en una pequeña parte con Milagro Medina con ésta cerco enmedio y con la primera pared de la colindante enmedio; el segundo quiebre que dobla al Oriente, mide cuatro metros veintidós centímetros, limitando con predio de la misma señora Medina, cerco de ella enmedio y el tercer quiebre que dobla hacia el Norte, mide nueve metros catorce centímetros con predios de la misma Medina y de Albertina Calderón de Ayala habiendo con ambas colindantes cerco de ella enmedio, al Norte, mide diecisiete metros setenta centímetros, con predio de la titularante pared enmedio y por el Sur, dos metros noventa y siete centímetros, calle enmedio con casa de Elvira Chávez viuda de Guerra, conteniendo el predio en su interior una casa de tejas y mediaguas también de tejas, ambas construcciones sobre horcones y tahupantes; dicho predio lo adquirió la señora Rincán por compra que hizo a la señora Teresa Rincán, mayor de edad de oficios domésticos de este domicilio, apreciándolo en tres mil colonos, no siendo el predio dominante ni sirviente no tiene carga ni derecho real que lo afecte, ni proindivisión. Los colindantes son vecinos de esta ciudad, sólo el representante de la sucesión de Juana Morán de Galdámez, señor Roberto Galdámez Morán es vecino de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a ocho de septiembre de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado — a — s — s — ante — Vale. — Entre líneas — el — Vale. — Entre líneas — de — Vale. — Enmendado — Medina — Vale. — **Rafael Morán Germán**, Alcalde Municipal Accidental. — **Pedro Joaquín Avelar**, Secretario Mpal.

N° 7299 3—21—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se presenta Manuel González Arévalo mayor de edad, agricultor, del domicilio de Nahulingo, con cédula de vecindad número 230105 expedida en Nahulingo, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, regable, cultivado de árboles frutales, compuesto de ciento cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas de extensión, situado en el cantón "Tres Ceibas" de esta jurisdicción, con teniendo dicho terreno una casa de tejas, sobre horcones, paredes de adobes, de dos corredores y linda: al Oriente, con Demecio Marroquín, camino de por medio que conduce a esta ciudad; al Norte, con terreno de Angela Zelidón de Arévalo, Apolo.

nia Cabrera y Luisa Masin, línea férrea de por medio; al Poniente, con terreno de Erlinda Hernández Villacorta viuda de Castillo; y al Sur, con el de Ramona Herrera. El terreno lo hubo el solicitante por compra que hizo a Erlinda Hernández Villacorta viuda de Castillo, sobreviviente del domicilio de Sonsonate y lo estima en un mil colones, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales constituidos a favor de otra persona que deban respetarse; siendo los colindantes Demecio Marroquín y Erlinda Hernández Villacorta viuda de Castillo de Sonsonate, Angela Zelidón de Arévalo de Nahulingo y Apolonia Cabrera, Luisa Masin y Ramona Herrera de este domicilio, con residencia en Tres Ceibas de esta jurisdicción. Lo que se hace saber para efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Carías. — A. Molina, Srío.

Nº 7305 3—21—XI—51

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor don Francisco Mendoza, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un inmueble árido inculco, de la capacidad más o menos de once hectáreas veintisiete áreas, no siendo dominante ni sirviente, no le pesa ningún gravamen, ni proindivisión, situado en el lugar "Cerro el Bonete", de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: Oriente, trescientos veintidós metros, con terreno de Angel Vásquez; Norte, cuatrocientos treinta metros; con terreno de Jesús Hernández; Poniente, quinientos cincuenta y dos metros, con terreno de Lorenza Vásquez; y al Sur, ochocientos metros con terreno de la misma Lorenza Vásquez; el que hubo el solicitante por compra que hizo al señor don Lázaro Mendoza, mayor de edad, de este domicilio, según escritura otorgada ante los oficios del notario José René Quintanilla, fechada el dieciocho de julio del corriente año, en la ciudad de San Miguel. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yucuaiquín, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cristino Reyes, Alcalde Mpal. — Adrián F. Arbaiza, Srío.

Nº 7307 3—21—XI—51

Candelario Vanegas, mayor de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando título de propiedad de un predio rústico, árido, de ocho áreas de extensión, situado en el cantón Chilamates de esta jurisdicción, lindante: al Oriente con Juana Linares, teniendo por mojón una piedrona; al Norte, con Máximo Salguero; al Poniente, con Agolfo Vanegas y al Sur, con Eulalio Calderón, calle de por medio en los últimos tres rumbos. Contiene la casa de habitación del solicitante y lo hubo este por compra a Liberato Guzmán, sobreviviente, mayor de edad, agricultor, de este domicilio. Lo posee de buena fé desde hace más de diez años consecutivos, estimándolo en cuatrocientos colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Guadrón, Alcalde Accidental. — V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 7310 3—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que la señora Simona Baires, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, como de ocho tareas de capacidad, situado en el cantón "San Francisco" de esta jurisdicción y lo posee por más de veinticinco años consecutivos quieta y pacíficamente sin reconocer en él ningún otro condeño, siendo de los linderos siguientes: Oriente, callejón de por medio con terreno de Isabel Diaz, Norte, con terreno de Juana Agustina Chavarria, cerca de alambre intermediario perteneciente al colindante, Poniente, quebrada de por medio, terreno de Agileo de Jesús Diaz, y Sur, con terreno de Salvador Brán, cerca de alambre de por medio, perteneciente al terreno descrito, no tiene cargas o derechos reales ni proindivisiones, lo estima la interesada en doscientos cincuenta colones, los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa María, noviembre siete de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arévalo. — S. E. Brán, Secretario.

Nº 7312 3—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Mariano Morán Calderón, en concepto de apoderado de doña Ofelia Valdivieso de Urrutia, de cuarentidós años de edad, oficios del hogar, de este domicilio, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante de un predio urbano, situado en el barrio de "El Calvario" de esta ciudad conteniendo una casa techo de tejas, mediaguas interiores y servicios sanitarios que mide y linda: al Sur, doce metros veinte centímetros, con casa de las señoritas Dolores, Francisca y Gabriela Najarro, pared ajena en medio; al Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, calle en medio, con casa de Julio Abel Morán Menéndez; al Poniente, treinta y cinco metros setenticinco centímetros, con predios del doctor José Ricardo Girón, muro ajeno en medio y de doña Lillian Urrutia de Maradiaga, pared propia en medio; y al Oriente, pared propia en medio en treinta y seis metros cuarentinueve centímetros con predios de Isabel Silva de Saldaña y de Sabina Portillo. El predio no es dominante ni sirviente no tiene cargas reales ni esta en proindivisión, lo hubo por donación que le hizo su difunto padre don Fabio Valdivieso lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rubén Antonio López, Alcalde Municipal. — Angel Mendoza, Secretario Interino.

Nº 7314 3—21—XI—51.

Don José Reyes Linares, de sesentitrés años de edad, agricultor de este domicilio. Solicita título de propiedad de un terreno rústico, árido, constante de ocho hectáreas cuarenta áreas de cabida, situado en el cantón Piletas de esta jurisdicción, cuyos linderos son: Oriente, el caserío del expresado cantón; Norte, terrenos de Francisco Linares Salguero y Lorenzo Tobar; Poniente, terrenos de Jenaro Linares y Basilia Alvarez; Sur, terreno de la misma Alvarez. Lo hubo por compra a Vicente y Celestino Alvarez, ambos sobrevivientes, agricultores de este domicilio y lo posee de buena fé desde hace más de treinta años consecutivos, quieta y pacíficamente, estimándolo en mil colones. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes todos de este mismo domicilio. Lo que

se pública para los efectos de ley en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — Alvarez — Vale. — Pedro Arévalo. — V. Mendoza, Secretario Municipal.

Nº 7315 3—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Barrientos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, compuesto de ochenta y siete áreas cincuenta centiáreas de extensión superficial situado en el Cantón "Buenos Aires" de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Luisa Torres; al Sur, con terreno de Francisco Torres; al Oriente, con propiedad de Lisandro Escobar Castaneda y al Poniente, camino en medio con propiedad de Juan Antonio Pérez. No es predio dominante ni sirviente ni pesa sobre él ningún gravamen; corresponde a los ejidos de esta jurisdicción; lo estima la interesada en mil colonos y los colindantes todos son de este domicilio. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal. Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 7317 3—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora Cándida Salazar v. de Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en el cantón "La Libertad" de esta jurisdicción, el primero de setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con Vicente López; al Poniente, con Vicente Dolores Pérez; al Norte, con Mariano Henríquez y al Sur, con Estanislao Cardona. El segundo también de setenta áreas, lindante: al Oriente, con Aurelio Maestro; al Norte, con Tomás Rodríguez; al Poniente, con Mariano Henríquez y al Sur, con Vicente López. Dichos inmuebles corresponden a los ejidos de esta comprensión municipal. No son predios dominantes ni sirvientes; no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie; los estima la interesada en dos mil colonos. Los adquirió por posesión material de más de diez años continuos y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: Chalchuapa, a las once de la mañana del día diez y siete de agosto de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado — Estanislao — Vale. — Roberto Urrutia S., Alcalde Municipal. — Gonzalo Ramírez Argueta, Secretario Municipal.

Nº 7318 3—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Ernesto Alfonso Núñez, en concepto de Apoderado judicial de don Luis Machuca Ochoa, agricultor, de sesenta y cuatro años de edad, del domicilio de Nueva San Salvador con cédula de vecindad número 92787 solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de un predio rústico situado en el punto llamado La Ceiba, cantón La Ceiba de esta jurisdicción, compuesto de una extensión superficial de doscientas setenta y

dos centiáreas, cuyos linderos y medidas son los siguientes: al Oriente, diez y seis metros en línea recta con predio de la Sucesión de don Miguel Dueñas; al Norte, en diez y siete metros calle pavimentada y antigua carretera a Santa Tecla de por medio, con Finca El Espino de la Sucesión de don Miguel Dueñas; al Poniente, igual medida que al Oriente, en línea recta con predio de don Elías Ortega; y al Sur, antigua línea férrea ahora carretera de por medio con predio de los Padres Somascos, con igual medida que al Norte. El terreno contiene una mediagua de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Es fértil, de origen ejidal, y lo ha adquirido por compra que hizo a su padre Ezequiel Machuca ya fallecido. No es predio dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a tercero, ni hay proindivisión con ninguna persona y lo estima en un mil colonos. Los colindantes Elías Ortega y Padres Somascos, son de este domicilio y la sucesión de don Miguel Dueñas del domicilio de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — a — Vale. — Herculano Carias, Alcalde Municipal. — Manuel Mejía R., Secretario Municipal.

Nº 7340 3—22—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Contreras, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de setenta áreas de extensión, situado en los suburbios de esta ciudad que hubo por compra a Francisca Díaz, sobreviviente de este domicilio, y que mide y linda: al Oriente, cien metros, con terreno de la sucesión de Juana Montes, cerca de alambre de por medio; al Sur, ciento dieciséis metros cincuenta centímetros con terreno de Nicolás Cañas, cerca de alambre y brotones de por medio; al Norte, ciento quince metros sesenta y ocho centímetros, con solares de Humberto Marengo, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, ochenta y ocho metros setenta centímetros, con solares de Manuel Morales, Juan Pablo Manzanares y Cruz Roque. No es predio sirviente, no tiene cargas o derechos reales, ni proindivisión con otras personas, y lo estima la solicitante en la suma de trescientos colonos. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Meléndez Quintanilla, Alcalde. — José Antonio Cisneros, Secretario.

Nº 7342 3—23—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Felcito Valencia, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicita en forma a su nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta villa, mide y linda: Norte, nueve metros ciento noventiséis milímetros, con casa y solar de Ramón Adán Carrillo, calle enmedio; Oriente, catorce metros, seiscientos veinte milímetros con solares y casas de Miguel Cirilo Barrera y Paulino Valencia; Sur, nueve metros, ciento noventiséis milímetros con solar de Jesús Romero Bonilla, alambrado ajeno en medio; y al Poniente, trece metros, con solar y casa de María de la Paz Díaz. Contiene una casa de tejas sobre horcones, de bahareque, de nueve metros ciento noventiséis milímetros de largo por siete metros de ancho con un corredor. Este inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas reales ni está proindiviso con nadie; lo hubo por compra a Vidal Valencia, mayor de edad,

agricultor, de este domicilio. Los colindantes aquí residen, lo estima en mil colones y tiene más de doce años de poseerlo quietamente.

Alcaldía Municipal: Jucuarán, cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Leoncio Quintanilla, Alcalde. — Emilio G. Mendoza, Srio.

Nº 7344 3-23—XI—51

## TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace asber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Mariana de Jesús Araujo, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 483638, solicitando a su favor título de propiedad y dominio de un solar urbano situado en el barrio de "El Calvario", de esta ciudad, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que linda y mide: al Oriente, solar del Dr. Luis Felipe Hidalgo, ocho metros cuarenta centímetros, cerca de alambre de por medio; al Norte, solar de José Ramón Rivera, línea recta de por medio, dieciséis metros cincuenta y seis centímetros; al Poniente, calle de por medio, con solar de María de Vásquez y el de Ricardo Alberto Vásquez, diez metros ocho centímetros; y al Sur, casa y solar de Carlota Parada, dieciséis metros cincuenta y seis centímetros. El inmueble lo adquirió la solicitante por compra a Felipe Santiago Batres, mayor de edad, viudo, agricultor, de este domicilio; lo estima en doscientos colones; no tiene cargas o derechos reales; no está en proindivisión; tiene servidumbre de sus aguas lluvias sobre el solar del colinte Hidalgo y pasa por él la cañería del servicio de aguas de éste, estando obligada a permitir trabajos para reparaciones la solicitante. Los colindantes son de este domicilio, menos el señor Vásquez y la señora de Vásquez, que son del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Villalva, Alcalde Mpal. Depositario. — Miguel A. Batres, Srio.

Nº 7309 3-21—XI—51

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nazaria Portillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, con propiedad de la sucesión de don Miguel Valdez, con siete metros cincuenta y tres centímetros; al Oriente, con propiedad de Ramón Somoza, mide diecinueve metros; al Sur, con predio de Concepción Ayala con seis metros y medio; y al Poniente, con resto del solar de la solicitante, con diecinueve metros; al Norte, hay calle de por medio, lo hubo por compra a Tránsito Renderos, ya fallecido. Este predio no es dominante ni sirviente. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Pablo Chorro, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Secretario.

Nº 7296 3-21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raúl Alberto Palacios, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de

dominio de un predio urbano situado en el barrio Los Remedios de esta ciudad, de ciento ochenta y cinco metros cuadrados de superficie; que linda y mide: al Norte, dieciséis metros, con predio que fué de la sucesión de don Pablo Cruz, que hoy representa Angélica y Magdalena Cruz; al Oriente, mide doce metros diez centímetros, calle pavimentada de por medio con casa del Estado; al Sur, quince metros veinte centímetros, casa y solar de la sucesión de María Eduviges Domínguez v. de Valencia, representada por Lucila Cruz y predio del Dr. Antonio Domínguez, calle de por medio; y al Poniente, mide trece metros, pared de por medio, con casa y solar de don Juan Rodríguez Salegio. Este predio no es dominante ni sirviente y lo hubo por compra a María Rajo de este domicilio. Se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel Pablo Chorro, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Secretario.

Nº 7297 3-21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, doña Dolores de Jesús López, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, con cédula de vecindad número 328482 y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio "Parroquia", de esta población, distrito de Berlín, departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, con solares de Tomás Cubias y Bertila Gómez de López, calle en medio; al Norte, cuarenta y ocho metros, cuatrocientos ochenta y ocho milímetros en línea quebrada, con solares de Adán Baires, cerco de alambre formando un ángulo y Leonidas Ramírez, calle y cerco de brotón en medio; al Poniente, catorce metros doscientos doce milímetros, con solar de Elena Mercado, cerco de alambre en medio y Sur, treinta y tres metros setecientos sesenta y ocho milímetros, con solares de Camilo de Jesús Arévalo y Juan Palacios, cerco de alambre en medio. El predio descrito lo hubo por compra que de él hizo a Olayo Palomeque Bernal, Francisco Palomeque, jornaleros, Encarnación y Josefina Bernal, de oficios domésticos, mayores de edad, de este domicilio y sobrevivientes, estimándolo en quinientos colones. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Javier, a las once horas del día seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — y solares de — está — proindivisión — Lo — pone — Vale. — Entre líneas — calle y — Vale. — Leonidas Ramírez, Alcalde Municipal. — Lorenzo J. Cortez, Secretario Municipal.

Nº 7306 3-21—XI—51

Humberto Castillo, Alcalde Municipal, específico de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito don Reyes Callejas, de cuarentidós años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número ochocientos quince mil sesenta y ocho; solicitando título de dominio, a su favor de un solar urbano situado en esta población, del cual es poseedor de buena fé y que hubo por compra a María Encarnación Medrano, que sobrevive; dicho inmueble mide cincuenta metros por



cada uno de sus cuatro rumbos y linda: al Oriente, con solar de Josefa Hernández de Bonilla; al Norte, con terreno de Adela Hernández; al Poniente, con solar de Carlos Molina; y al Sur, con solar de Vicente Reyes, calle pavimentada de por medio. Los colindantes, son de este domicilio y están vivos. El referido inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real constituido en él, ni está en proindivisión con nadie; lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Carmen, departamento de La Unión a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Humberto Castillo. — Juan G. Azahar M., Srío.  
Nº 7311 3—21—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián Ventura Chacón, de cuarenta y un años de edad, casado, albañil, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito se le extienda título de dominio de un solar y casa urbanos que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, la casa es de tejas, mide siete metros de frente, por cinco de fondo inclusive un corredor, está montada sobre paredes de adobes y el solar linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Angela Erlinda Menjívar, en veintidós metros línea recta; al Norte, con el de Bertila Lino Cortez y Felipa Pérez, en treinta y ocho metros línea curva; al Poniente, calle pública de por medio, con solares y casas de Emeterio Gómez y Esteban Bernal, en cuarenta metros línea quebrada; y al Sur, calle pública de por medio con solar y casa de Amancio Merino Rodríguez, en treinta metros línea recta; tiene de mojones esquineros en sus cuatro esquinas, piedras sembradas. No es predio sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Guadalupe Velasco Amaya y Catalina Menjívar, ambos de este domicilio, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal. — Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 7316 3—21—XI—51.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS

#### TITULOS SUPLETORIOS

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Isolina López viuda de Avelar, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tacuba, solicitando obtener a su favor título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón "El Cincuyo" jurisdicción de Tacuba, compuesto de setenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con predio de Francisco Quintana y con terreno de la titularante vestigio de posteo de por medio, mojón esquinero al Noroeste un árbol de jote; al Norte, con terreno de la titularante, posteo de por medio propio, mojón esquinero al Noro-

este un palito nuevo vivo de jocote jobo; al Poniente, con terreno de Cipriano Hernández posteo de por medio de izote nuevo, un árbol de marío y otros más; y al Sur, con terreno de Francisco Román y con el de Ildefonso Asencio, río de por medio, mojón esquinero al Sureste, un amate a la orilla del referido río. Contiene como accesorio una casa de tejas de paredes de bahareque. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Ila — Vale. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avellar, Secretario.

Nº 7291 3—21—XI—51.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Víctor Rivera López, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de la villa de San Fernando, solicitando obtener a su favor, título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón "Los Naranjos", jurisdicción de la población de San Francisco Morazán, compuesta de diez manzanas de extensión superficial, equivalentes a siete hectáreas, lindante: con terrenos de la señora Marcos Chacón, camino de por medio que conduce a la bóveda, hasta llegar a una puerta de golpe y de allí colinda con terreno de José María Chacón, zanjo abajo hasta caer a una quebrada; al Norte, con terreno de Marcos Chacón, calle de por medio, hasta donde hay una cerca de madera; al Poniente, con terreno de Macedonio Chavarría, zanjo abajo; y al Sur, con terreno del mismo Macedonio Chavarría, cerca de madera de por medio. En dicho terreno está construida una casa con su correspondiente cocina de paredes de adobe y tiene cultivados unos pocos árboles de café; habiendo sido adquirido por el titularante por posesión material que en él tiene por más de diez años continuos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — bóveda — Vale. — Bernardo Antonio Reyes, Juez de 1ª Instancia. — José Calzans Hernández, Srío. Into.

Nº 7302 3—21—XI—51

### ACEPTACIONES DE HERENCIA

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y treinta minutos del día catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Herceilia Arana, fallecida en esta ciudad su último domicilio el día seis de abril de mil novecientos cuarentitres, de parte de Victoria Castro Estévez, como cesionaria de Angel Arana Herrera, hijo de la causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — este distrito — facultades — Vale. — Más enmendado — Arana — Vale. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario

Nº 7283 3—21—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que, por resolución de este Juzgado de las doce horas del día tres de octubre corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Filomena Rivera, de parte de las señoras Josefina del Tránsito Marroquín y Concepción Marroquín, en concepto de hijas legítimas de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — e — i — dos — Vale. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Secretario.

Nº 7292 3—21—XI—51.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que, por resolución de este Juzgado de las ocho horas del día tres de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Tecla Maravilla, la herencia intestada que a su defunción dejó Felipe Maravilla, aquella en concepto de hija legítima del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la expresada herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — t — u — Vale. — Miguel Angel González, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Secretario.

Nº 7293 3—21—XI—51.

José Antonio Tigerino, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las once horas del veinte del corriente mes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor Antonio Saravia, por sí y como cesionario de su hermano Lázaro Saravia, la herencia intestada que a su muerte les defirió Benigno Saravia, fallecido a las cinco de la mañana del día veintiocho de agosto del año de mil novecientos cuarentinueve, en el cantón San Felipe jurisdicción de Corinto, su último domicilio, y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés Inocente González, Srío.

Nº 7295 3—21—XI—51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las doce horas del seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su muerte dejó la señora Lucila Quiñónez, de parte de don Victoriano Quiñónez, en su concepto de hijo ilegítimo de la causante, quien falleció en el cantón "Iscaquillo" de esta jurisdicción, su último domicilio, a las catorce horas del cinco de abril de mil novecientos treinta y siete; y se confiere al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restric-

ciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Srío. I.

Nº 7303 3—21—XI—51

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Felipe o José Felipe de Jesús Hernández, fallecido en su último domicilio situado en esta ciudad, a las cinco horas del tres del mes en curso, por parte de don Jacinto Alfonso Hernández, en concepto de hermano legítimo del causante y se ha conferido al aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — Sensuntepeque — Vale. — Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. — J. A. González, Srío.

Nº 7319 3—21—XI—51.

Luis Alonso Rodríguez, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de esta propia fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Lázaro Espinar, conocido socialmente por Lázaro Espinal, fallecido el nueve del corriente mes, en el cantón "Chaguitillo", jurisdicción de San José, su último domicilio, de parte de Leandra, Hdefonsa, Sabas, Marcelino y Carlos, todo de apellido Gutiérrez y Rosalí, Daniel y Teresa, todos de apellido Carbajal, como herederos testamentarios, en concepto de hijos naturales reconocidos de dicho causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día treintuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis A. Rodríguez. — L. A. López, Secretario.

Nº 7320 3—21—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley, que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña María Encarnación Ramírez viuda de Velásquez, por sí, y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a José Francisco Velásquez Ramírez y a doña María Marta Velásquez, hoy María Marta Velásquez de Duke, la herencia intestada que dejó don Guillermo Velásquez, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de octubre próximo pasado, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente y los cedentes de hijos legítimos del causante; y se ha conferido a la señora Ramírez viuda de Velásquez, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 7337 3—22—XI—51

## SUBASTAS PUBLICAS

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor Miguel Angel Rivas contra el señor José Alfredo Amaya, se venderá en pública subasta en este Tribunal un inmueble de naturaleza rústica, situado en los suburbios del barrio de Candelaria de esta ciudad, en el lugar denominado "Granja Dolores", es la mitad del lote número ciento ocho de la manzana número diez, de quinientos cincuenta y un metros doscientos noventa y seis milímetros cuadrados de extensión, que mide y linda: al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con lote número cincuenta y siete de la Granja Dolores, arrendado a José Antonio Montalvo; al Sur, once metros setecientos cuatro milímetros, con predio del doctor Damián Rosales; al Oriente, cuarenta y cinco metros cuatrocientos veintitrés milímetros con lote número ciento nueve de Julia Rosales y Rosales; y al Poniente igual medida que al Oriente, con el resto del mismo lote que se describe o sea la otra mitad, de Gonzalo Aguirre Meza. Dicho inmueble está inscrito a favor del señor José Alfredo Amaya, en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección, bajo los números treinta y dos del Libro trescientos treinta y seis, y número doscientos sesenta y tres del Libro trescientos veintinueve, ambos Libros de la Propiedad de este Departamento. Esta valuado en un mil colones, y las dos terceras partes de este valúo o sean seiscientos sesenta y seis colones, sesenta y seis centavos, servirán de base para el remate.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — que — Vale. — R. E. Cuéllar M. — M. R. Rodríguez, Secretario.

Nº 7288 3—21—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por ejecución seguida por el doctor Raúl Cornejo como apoderado especial de doña María Albertina Maceda de Castro y Morales contra el Dr. José Rubén Hernández, se venderá en este Juzgado en pública subasta: un terreno rústico situado en el cantón Taura jurisdicción de Tecoluca departamento de San Vicente, de cincuenta manzanas de extensión o sean treinta y cinco hectáreas poco más o menos y de los linderos siguientes: al Norte, con Francisco Chávez y Ricarda Hernández viuda de Montano, hoy de Gustavo Escobar, calle de por medio; al Poniente, con Leonor Lemus viuda de Aguilar, Pío y David Chávez, hoy de Jesús Vaquezano y José David Tobías, cerco de alambre de por medio; al Sur, con Juan Galán, hoy de José David Tobías, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, con propiedad de Doroteo Reyes, de donde se desmembró el inmueble antes descrito y está inscrito a favor del ejecutado en el Registro de la Propiedad Raíz de esta Sección bajo el número ciento setenta y uno, folio trescientos cuarenta y tres y siguiente del Libro noventa y uno de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—José—Vale. — J. S. Morales. — Franco Quintanilla G., Srío. Int.

Nº 7333 3—22—XI—51

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO  
DE LA CORTE DE CUENTAS  
DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Blas Alfredo Rodas, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Teotepeque, departamento de La Libertad, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Contaduría de Glosa Municipal, hasta por la cantidad de nueve colones, noventa centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8. v. alt. Nº 915 6—16—XI—51.

Los infrascrito, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Pedro Alberto Viscarra Brito y a los herederos de los señores Eduardo Flores Macay, Leonidas Maldonado y Eladio Romero o Eladio de Jesús Romero, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta y cuatro colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Minero, Juez Primero. — S. H. Quinteros G., Juez Segundo. — Ricardo A. Moisa, Srío. Int.

Of. 8. v. al. Nº 938 2—23—XI—51.

## SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador,

Hace saber: que a esta Gobernación se ha presentado don Sucre Jacobo Handal, conocido por Shueri Jacobo Handal, de veintidós años de edad, agricultor, originario de Berlín y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 590752, hijo legítimo de Jacobo Handal y Victoria Musalam, ambos originarios de Palestina y de este domicilio; haciendo manifestación de optar por la ciudadanía salvadoreña, por haber nacido en la ciudad de Berlín, el cuatro de mayo de mil novecientos treinta, manifestación que hizo el veintisiete de septiembre anterior, en escrito presentado.

El solicitante en su escrito hace las renunciaciones y protestas a que se refieren los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, fundando su petición en el nu-

meral 1º del Art. 12 de la Constitución Política vigente.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Gobernación Política Departamental: Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José de la Paz Gavidia, Gobernador Departamental. — Carlos Eugenio Lobos, Secretario.

Nº 7294 3—21—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Saleh José Saca, conocido socialmente como Raúl Salvador Saca, de veintitrés años de edad, comerciante, soltero, originario y vecino de esta ciudad e hijo de padres palestinos, solicitando se le extienda Carta de Ciudadanía Salvadoreña por Naturalización, de conformidad con el Numeral 1º del Artº 12 de la Constitución Política y Ley de Extranjería vigentes, para lo cual presenta los comprobantes legales correspondientes, pidiendo se le de a su solicitud el trámite de rigor. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las quince horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Venancio Reyes, Gobernador Político. — Isaac de Jesús Alvarenga, Secretario.

Nº 7300 3—21—XI—51

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado el señor Carlos Ramón Zúñiga de treinta y tres años de edad, estudiante de medicina, divorciado, de este domicilio, originario de Tegucigalpa, República de Honduras, solicitando que de conformidad al numeral 4º de Art. 11 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreño por nacimiento, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión obediencia y fidelidad, a todo gobierno extranjero y especialmente al de Honduras, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, a todo derecho que los Tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación Política, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo López C., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 7336 3—22—XI—51

#### FALLO DE CIUDADANIA

El suscrito Gobernador Político Departamental, Certifica la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a las siete horas y cuarenta minutos del día diez

de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por la señora Lidia Babun de Saca, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Belén Palestina, para que se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización. Leídos los autos y CONSIDERANDO: I. La señora de Saca, se presentó a esta Gobernación, con fecha catorce de junio del año en curso, haciendo su solicitud conforme a lo estatuido en el numeral 3º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente y Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería, acompañando la documentación necesaria, para comprobar su origen, residencia en el país y buena conducta, todo lo cual aparece razonado en autos, manifestando a la vez la peticionaria que renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de Palestina, lo mismo que a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concede a los extranjeros, protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República; lo que se hizo saber por medio de edictos publicados por tres veces en el Diario Oficial, apareciendo la última publicación en el Nº 149 de fecha quince de agosto de este mismo año. II. Quince días después de la última publicación, la interesada comprobó además, con los testigos señores José Alberto Tobías y José Saúl Sandoval, que tiene su residencia ordinaria en esta ciudad desde su ingreso al país, que hace más de diez años, dedicándose a los oficios de su casa y observar muy buena conducta durante el tiempo de permanecer en el país, principalmente en esta ciudad, y que tiene medios honestos de vida por medio de una tienda que tiene establecida su esposo en esta misma ciudad. III. Que se libró oficio al señor Director General de Migración para que informara el estado migratorio de la señora Lidia Babun de Saca, si está inscrita como extranjera residente y solvente de impuestos con aquella oficina, informando aquel funcionario en oficio Nº 1049 de fecha diez y siete de julio del corriente año, que según aparece del Registro de Extranjeros Residentes, la señora Lidia Babun de Saca, ingresó al país el trece de diciembre de mil novecientos veintisiete, que está inscrita como extranjera residente desde el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y ha refrendado su respectivo carnet Nº 1334 todos los años, inclusive el que corre, estando solvente con aquella oficina. POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y disposiciones citadas y Artos. 421, 422, 427 Pr.; Artº 12 numeral 3º de la Constitución Política, en relación con los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería, esta Gobernación a nombre de la República de El Salvador, FALLA: Confiérese la calidad de salvadoreña por naturalización, a la señora Lidia Babun de Saca, de las generales ya expresadas, implicando ésto, la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno Extranjero, especialmente al de Palestina y de que habla el primer considerando. Inscríbese en el libro respectivo que al efecto lleva esta Gobernación y extiéndasele a la interesada la certificación de ley, previa publicación en el Diario Oficial, debiendo presentarse a la Oficina Central de Migración para los efectos legales consiguientes. HAGASE SABER. — Sobre borrado — veintisiete — Vale.— Venancio Reyes. — Ante mí, I. J. Alvarenga, Srío".

ES CONFORME: y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Chalatenango, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Venancio Reyes, Gobernador Político. — Ante mí, Isaac de Jesús Alvarenga, Srío.

Nº 7304 3—21—XI—51

## ANUNCIOS VARIOS

## A V I S O

(26-XI—3—10-XII)

El infrascrito Juez hace constar: Que en este Tribunal se ha presentado la señora Rosa Margarita Alvarenga viuda de Marroquín, mayor de edad, oficios domésticos, y de este domicilio, a solicitar reposición de documento desaparecido, manifestando al respecto que ha extraviado o se le ha destruido la orden de pago Nº 407 por ₡ 900.00 a favor de su difunto esposo Salvador Marroquín López y expedida por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas en el mes de febrero de mil novecientos cincuenta. Por lo antes expuesto previene-se a quien tenga en su poder la orden de pago correspondiente que la presente a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — C. R. Santos, Juez General de Hacienda. — E. P. Avila, Srlo.

Nº 7210 3—16—XI—51

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de conformidad con el Art. 37 de la Escritura Social de Constitución de la Cooperativa, acuerda:

Convocar por segunda vez a todos los socios a Sesión de Asamblea General de Accionistas para el día 23 de los corrientes, de las quince horas en delante en el local de la Cooperativa, situado en la Primera Calle Oriente Nº 24 de esta ciudad. De conformidad con lo establecido en el Art. arriba mencionado, se celebrará sesión con cualquiera que sea el número de socios que concurren.

La Asamblea General conocerá de la Gestión económica que termina el 31 de octubre de 1951 y elegirá nueva Junta Directiva y Consejo de Vigilancia para el periodo 1951-52.

Por Cooperativa del Magisterio Nacional.

J. M. Melara Estrada,  
Presidente.

O. S. v. e. Nº 961 1—7—XII—51.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 17 de la Escritura de Constitución Social, convoca por segunda vez a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en su Edificio Social, situado en la esquina formada por la Segunda Calle Oriente y Sexta Avenida Sur de esta ciudad, a las nueve de la mañana del día veintiuno de diciembre, para tratar de los asuntos que señala el Artículo 21 del Contrato Social en los incisos Nos. 1, 2, 3, 5 y 6. Y con base en el inciso 7º del mismo Artículo, conocer del Proyecto de Estatutos.

San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Max. Guillermo Novoa,  
Presidente en Funciones.

Nº 7548 1—30—XI—51.

COMPANIA DEL MERCADO  
DE SAN SALVADOR

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para que concurren el día sábado doce de enero próximo a las nueve de la mañana a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España Nº 40. En caso de no verificarse la Junta por falta de quórum queda convocada por este mismo aviso para el día sábado diez y nueve de enero referido, a la misma hora y lugar, en que se verificará con los accionistas que concurren.

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

Por COMPANIA DEL MERCADO  
DE SAN SALVADOR.

Emilio Ferrer,  
Director.

3. v. e. Nº 7616 1—5—XII—51.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION  
GENERAL DE TESORERIA

DIA 11.—Fuerza Aérea Salvadoreña, 2º Regimiento de Infantería, Orquesta Sinfónica de El Salvador, Estado Mayor General de la Fuerza Armada, Policía Nacional, Escuela Militar, Guardia Nacional y Banda, Maestranza del Ejército, Primer Regimiento de Infantería y Banda, Plana Mayor de la Fuerza Armada, Regimiento de Caballería, Regimiento de Artillería, Policía de Hacienda, Justicia Militar, Polvorín Nacional, Sanidad Militar, Almacén del Vestuario del Ejército, Escuela de Guerra, Escuela de Marina, Servicio Territorial de la República, Servicio de Tesorería.

DIA 12.—Asamblea Nacional, Presidencia de la República, Corte Suprema de Justicia y Sección de Notariado, Procuraduría General de Pobres, Fiscalía General de la República, Corte de Cuentas de la República.

DIA 13.—MINISTERIOS. — Cámaras de 2a. Instancia, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Proveduría General de la República, Proveduría Específica de Obras Públicas.

DIA 17.—Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Cartografía, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Educación Física, Dirección General de Migración, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Dirección General de Agricultura.

DIA 18.—Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Servicio de Liquidación, Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Administración de Rentas de San Salvador, Oficina de Planificación, Escuelas de la Capital, Comisión General de Legislación, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto General de Señoritas, Instituto Técnico Industrial.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Martes 11 de Diciembre 1951. | NUMERO 229

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 518.—Declárase electo el doctor Enrique Gallardo, Primer Magistrado Suplente de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, con residencia en Santa Ana.	7674
Decreto N° 519.—Reformanse las partidas Nos. 91 y 95 que corresponden al Art. 54.—Sueldos Permanentes.—Capítulo VII Universidad Autónoma de El Salvador.—Título IV Instituciones Varias.—de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.	7674

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Ramo de Justicia

Acuerdo N° 362.—Reconócese a favor de la señora Lidya Graciela Castro v. de Hoppe, el derecho a gozar de la pensión de C 200.00 mensuales.	7675
Acuerdo N° 363.—Autorízase giro al señor Cónsul General de El Salvador, con sede en la ciudad de Guatemala, para que compre varias Obras Jurídicas.	7675
Acuerdos Nos. 364 y 366.—Declárase sin lugar la conmutación solicitada por varios reos.	7675
Acuerdo N° 365.—Concédese licencia al señor Capitán Miguel Berrios Medina, Sub-Director de la Penitenciaría Central, San Salvador.	7675
Acuerdo N° 367.—Concédese traspaso de pensión a la señorita Santos Virginia Jovel.	7675

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497 y 2498.—Autorízase el pago de alumbrado eléctrico suministrado a varias oficinas del Ramo de Gobernación en diferentes lugares del país.	7676-7677
Acuerdos Nos. 2499, 2500 y 2502.—Nombramientos de Alcaldes Municipales en diferentes lugares de la República.	7677
Acuerdos Nos. 2501, 2503, 2505, 2506, 2507 y 2509.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios.	7677-7678
Acuerdo N° 2504.—Rectifícase el Acuerdo Gubernativo N° 2333 de 9 de noviembre del corriente año.	7678
Acuerdo N° 2508.—Nombrase al señor José Adrián Bartera, Primer Regidor de la Municipalidad de Sensutepeque, departamento de Cabañas.	7678

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° 403.—Refuézase artículo que corresponde al Capítulo V.—Servicio de Aduanas de la República.—Título VI.—Ramo de Hacienda.—del Presupuesto General vigente.	7672
Decreto N° 409.—Autorízase a la Dirección General de Tesorería para que, entregue al Pagador de Carrera y Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General de Sanidad, la cantidad de C 12,000 en calidad de anticipo, que servirá para sufragar los gastos que se verifiquen en la celebración de la Quinta Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá.	7673

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3894.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 3593 de fecha 23 de octubre del corriente año.	7679
Acuerdo N° 3895.—Autorízase erogación para sufragar los gastos de inauguración del 8° Congreso Médico Nacional a celebrarse en esta capital.	7680

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 404.—Refuézase la Partida 1.—que corresponde al Art. V-1002.—Sueldos temporales.—Capítulo XXIV.—Varios Gastos del Ramo.—Título IX.—Ramo de Defensa Nacional.—del Presupuesto General vigente.	7680
--	------

### Ramo de Seguridad Pública

	Página
Acuerdos Nos. 1260 y 1281.—Asígnase pensión militar a favor de varios servidores del Ejército.	7680

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 752.—Prorrégase la licencia concedida al señor Juan Bustamante, Auxiliar de 3ª Clase.—Sección de Contabilidad y Costos.—de la Secretaría de Obras Públicas.	7680
--	------

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

##### Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo N° 316.—Se acepta la renuncia al señor Fidel Angel Lara, Inspector del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	7681
Acuerdo N° 317.—Nombramientos en el personal de empleados del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	7681
Acuerdo N° 318.—Nombrase al señor Julio Salvador Mixco, Vacunador Ambulante de la Sección de Sanidad Animal, adscrita al Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería.	7681

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 407.—Refuézase varios artículos que corresponden a la Parte Segunda.—Egipcios.—del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios", de Santa Ana.	7681
---	------

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

##### Ramo de Trabajo y Previsión Social

Acuerdo N° 330.—Designase al señor Francisco Hernández Segura, para que realice estudios sobre publicidad en asuntos Laborales en México.	7682
Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Fábrica OK, y Duke, "S. T. O. D." y Acuerdo N° 331, aprobándolos en todas sus partes.	7682-7683
Acuerdo N° 332.—Nombrase al señor Carlos Humberto Olivares, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental de Trabajo de Ahuachapán.	7683
Acuerdo N° 333.—Nombrase al señor José Antonio Fustes, Citador y Jefe de Servicio de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Cuscatlán.	7687
Acuerdo N° 334.—Nombrase a la señorita Marta Gallegos, Oficial de Segunda Clase de la Sección de Delegación y Vigilancia del Departamento Nacional del Trabajo.	7687
Acuerdo N° 335.—Encomiéndase al señor don Alberto Paredes Alvarez, la misión de hacer estudios sobre Seguridad Social, en San José de Costa Rica, con carácter ad-honores.	7687

### PODER JUDICIAL

#### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 301.—Nómina de Abogados autorizados para el ejercicio del Notariado en la República durante el año de 1952.	7687
--	------

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### Presidencia

Acuerdo N° 263.—Nombramientos en el personal de la Corte de Cuentas de la República.	7690
Acuerdos Nos. 264, 265 y 268.—Concédese licencia a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República.	7692



Página

Acuerdo Nº 266.—Nómbrese interinamente a don Francisco López, h., Auxiliar de Segunda Clase de la Corte de Cuentas .....	7690
Acuerdo Nº 267.—Prorrégase la licencia concedida a don Francisco Arturo Nieto Garay, Oficial de Segunda Clase de la Corte de Cuentas. ....	7691
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios .....	

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 518.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que el Primer Magistrado Suplente de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente en Santa Ana, Doctor José Antonio Castro Villafañe, presentó su renuncia por motivo de enfermedad, y le fué aceptada según Decreto Nº 431 de fecha 27 de Septiembre de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 185, Tomo 153 de 5 de Octubre del mismo año;

II.—Que es urgente llenar la vacante que dejó el Doctor Castro Villafañe, para los casos de excusa o impedimento de los Magistrados Propietarios;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Declárase electo el Doctor Enrique Gallardo, Primer Magistrado Suplente de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, con residencia en Santa Ana.

Art. 2.—El Magistrado electo deberá rendir ante esta Asamblea la protesta constitucional correspondiente.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL, San Salvador, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

DECRETO Nº 519.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por gestiones hechas por la Universidad Autónoma de El Salvador, el Ministerio de Cultura ha solicitado que se modifique la Ley Permanente de Salarios de dicha Universidad, en el sentido de aumentar seis cátedras en la Escuela de Ingeniería Agronómica, tomándolas de las correspondientes a la Escuela de Ingeniería Química;

II.—Que es conveniente introducir la reforma del caso, por cuanto ella resolverá, según lo expresa la Institución solicitante, un problema de carácter interno en el aludido Centro Educativo y que, por otra parte, no se aumenta el crédito presupuesto;

POR TANTO,  
en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Reformanse las partidas Nos. 91 y 95 que corresponden al Art. 54 —Sueldos permanentes— Capítulo VII —Universidad Autónoma de El Salvador— Título IV —Instituciones Varias— de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, como sigue:

	Cuota Mensual
91— Catorce Cátedras, así: Ocho con 800 horas de clase y seis con 260 horas de clase, a razón de ₡ 15.00 cada hora ..	1.325
95— Dos Cátedras con 540 horas de clase a razón de ₡ 15.00 cada hora .....	675

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porrás,*  
Ministro de Hacienda.

**PODER EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**RAMO DE JUSTICIA**

Nº 362. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud de la señora Lydia Graciela Castro viuda de Hoppe, conocida solamente por Graciela Castro viuda de Hoppe, relativa a que se le reconozca la pensión a que tiene derecho por los servicios que durante más de veintiséis años prestó a la Nación su difunto padre legítimo doctor y General José Ignacio Castro, de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente; habiéndose comprobado todos los extremos que exige la citada Ley y atendiendo a los informes favorables emitidos por la Fiscalía General de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, en notas Nº 420, de 21 de noviembre próximo pasado, y Nº 01212 de 29 del mismo mes, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a favor de la señora Lydia Graciela Castro viuda de Hoppe, el derecho a gozar de la pensión de Doscientos Colones (¢ 200.00) mensuales, que le hubiera correspondido a su extinto padre doctor y General José Ignacio Castro por los servicios que prestó al Estado con fidelidad y honradez o sea el equivalente al 50% de Seiscientos Colones... (¢ 600.00) que fué el mayor sueldo mensual que devengó el causante durante una anualidad consecutiva, con la limitación establecida en el Art. 6º, incisos segundo y cuarto, de la Ley de la materia. En consecuencia autorizase a la Pagaduría Departamental de La Libertad, para que con cargo al Art. 1440, Capítulo Único, Título XVII (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal en vigor, pague a la señora Lydia Graciela Castro viuda de Hoppe, conocida solamente por Graciela Castro viuda de Hoppe, en concepto de pensión la cantidad de Doscientos Colones Mensuales a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 363. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría respectiva, gire al señor Cónsul General de El Salvador con sede en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, la cantidad de Treinta y Ocho Dolares Setenta Centavos de Dólar (\$ 38.70), equivalente a Noventa y Seis Colones Setenta y Cinco Centavos (¢ 96.75), al cambio del ¢ 2.50 por un dólar, para que compre a la Sucursal de la Editorial González Porío, de la ciudad de Guatemala y remita por vía aérea, un ejemplar de cada uno de los Tomos que a continuación se detallan: El Derecho de Familia en la Legislación Comparada, por L. Fernández Clérigo; Doctrina General del Derecho Civil, por N. Covello; Instituciones del Derecho Civil, por B. E. Brugi y Legislación Soviética Moderna, traducción por Miguel Lubán, que se adquirirán para servicio y estudio de la Comisión General de Legislación. La erogación se aplicará al Art. V-273—e—Capítulo VIII-bis, Título IV—Ramo de Justicia—del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 364. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud del reo Manuel Manzanares, relativa a que se le commute la pena de quince

años de presidio que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Juan Calderón, hecho que cometió como a las cuatro de la tarde del catorce de junio de mil novecientos cuarenta y dos, en el interior de la finca "San José las Cruces", del cantón Las Cruces, jurisdicción de Chalchuapa, y atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada por no existir razón legal ni motivo moral que ameriten la concesión de la gracia impetrada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 366. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud conjunta de los reos Julio y Tránsito Parada, relativa a que se commute a cada uno de ellos la pena de veinticinco años de presidio, que les fue impuesta por sentencia ejecutoriada de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por los delitos de homicidio en las personas de María del Tránsito Colato, Dolores Sánchez y Manuel Tario, cometidos los dos primeros en el cantón Jacalatal, jurisdicción de San Miguel, como a las once de la noche del veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la casa de habitación de las ofendidas, y el tercero, en el interior de las Cárcenes Públicas de San Miguel, como a las seis y media de la mañana del nueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, y apareciendo del dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, que del estudio de la causa resulta 1º) Que aparecen plenamente comprobados los cuerpos del delito de los tres homicidios y la delincuencia de los impetrantes; 2º) Que con suficiente prueba se elevó la causa a plenario y se sometió al conocimiento del Tribunal de Conciencia, que dictó un veredicto completamente condenatorio para los peticionarios y con fundamento en ese veredicto, se impuso a los reos la pena de veinticinco años de presidio en razón de la limitación que establece el Art. 61 Pn. pues, por los homicidios de la señora Colato y de la señora Sánchez se les impuso dieciséis años de presidio por cada uno de ellos al concurrir las agravantes de superioridad, nocturnidad buscada de propósito, escalamiento y cometer el delito en la morada de las víctimas, compesándose el arma prohibida con la buena conducta, y dejándose de estimar la agravante de desprecio al sexo; por el homicidio de Tario se les impuso dieciséis años de presidio, por concurrir las agravantes de abuso de superioridad y arma prohibida y ninguna atenuante. Sumadas las penas dan cuarenta y ocho años de presidio que, en aplicación al Art. 61 Pn., se redujeron a veinticinco años de presidio. 3º) Por las mismas razones que los impetrantes aducen en su favor, se llega a la conclusión de que el móvil de todos esos crímenes fué la venganza y que en la sentencia y en el proceso se hizo aplicación correcta de la ley, por lo cual el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada por los reos Julio y Tránsito Parada, por no existir ninguna razón jurídica o moral favorable a la gracia solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 365. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud del señor Capitán Miguel Berrios Medina, relativa a que se le concedan quince días de licencia para no asistir al desem-

peño de su empleo de Sub-Director de la Penitenciaría Central, San Salvador, por motivo de enfermedad legalmente comprobada el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Capitán Miguel Berríos Medina, la licencia que solicita, con goce de sueldo, a partir del siete del mes en curso y devengará durante ese lapso el sueldo que señala la partida Nº 2, del Art. 46 de la Ley de Salarios el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 210, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por el señor presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 367. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud de la señorita Santos Virginia Jovel, relativa a que se acuerde a su favor el traspaso de la pensión de Cien Colones (¢ 100.00) mensuales, que disfrutó su difunta madre legítima señora Virginia v. de Jovel, en su condición de cónyuge sobreviviente del doctor Tomás Miguel Jovel, por los dilatados servicios que éste prestó al Estado; habiéndose comprobado todos los extremos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente y con presencia de los informes favorables emitidos por la Fiscalía General de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República en notas Nos. 414 de 15 de noviembre próximo pasado y 61841 de 4 del mes en curso, respectivamente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: traspasar a la señorita Santos Virginia Jovel el derecho a la pensión de que se ha hecho mérito, y autorizar a la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, para que, a partir de esta fecha, pague a la señorita Jovel la cantidad de Cien Colones (¢ 100.00) mensuales, con cargo al Art. 1440, Capítulo Único, Título XVII (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2491. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-428-bis del Presupuesto General vigente, se pague a la Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana, la cantidad de diecisiete colones cuarenta y tres centavos (¢ 17.43) por el suministro de alumbrado a la Gobernación Política del Departamento de Santa Ana, conforme al detalle siguiente:

Mayo .....	¢ 1.95
Junio .....	" 1.95
Julio .....	" 1.95
Agosto .....	" 3.75
Septiembre .....	" 3.93
Octubre .....	" 1.95
Noviembre .....	" 1.95

TOTAL ..... ¢ 17.43

Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2492. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-428-bis del Presupuesto General vigente, se pague a la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, la cantidad de treinta y dos colones cuarenta centavos (¢ 32.40) por el suministro de alumbrado a la Gobernación Política del Departamento de Ahuachapán, durante el presente año, a razón de dos colones setenta centavos (¢ 2.70) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS

Nº 2493. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-381 del Presupuesto General vigente, se pague al señor Alfonso Salazar, propietario de la planta de energía eléctrica de San Pedro Puxtla departamento de Ahuachapán, la cantidad de seis colones (¢ 6.00) por el suministro de alumbrado a la Oficina de Telecomunicaciones de aquella localidad, durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso, a razón de tres colones (¢ 3.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2494. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-428-bis del Presupuesto General vigente, se pague a la Empresa Eléctrica Municipal de San Francisco, departamento de Morazán, la cantidad de doce colones (¢ 12.00) por el suministro de alumbrado a la Gobernación Política de aquel Departamento, durante los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre del corriente año, a razón de tres colones (¢ 3.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2495. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-381 del Presupuesto General vigente, se pague al señor Jesús Cardona h., propietario de la planta de energía eléctrica de Aguilares, departamento de San Salvador, la cantidad de veinticuatro colones (¢ 24.00) por el suministro de alumbrado a la Oficina de Telecomunicaciones de aquella localidad, durante los meses comprendidos entre julio y diciembre del corriente año, inclusivos, a razón de cuatro colones (¢ 4.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2496. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-381 del Pre-

supuesto General vigente, se pague a la Empresa Eléctrica Municipal de San Francisco, departamental de Morazán, la cantidad de sesenta y seis colones (¢ 66.00) por el suministro de alumbrado a la Oficina de Telecomunicaciones de aquella ciudad, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a razón de dieciséis colones cincuenta centavos (¢ 16.50) mensuales.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El señor Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2497. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-341 del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Empresa Eléctrica Municipal de San Francisco, departamento de Morazán, la cantidad de seis colones (¢ 3.00) por el suministro de alumbrado a la Oficina Postal de aquella ciudad, durante los meses comprendidos entre septiembre y diciembre del corriente año, inclusive, a razón de un colón cincuenta centavos (¢ 1.50) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El señor Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2498. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V-381 del Presupuesto General vigente, se pague a la Empresa Eléctrica Municipal de Usulután, departamento del mismo nombre, la cantidad de ciento noventa y nueve colones cincuenta centavos (¢ 199.50) por el suministro de alumbrado a la Oficina de Telecomunicaciones de aquella ciudad, durante los meses comprendidos entre junio y diciembre del corriente año, inclusive, a razón de veintiocho colones cincuenta (¢ 28.50) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El señor Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2499. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de El Paraíso; Departamento de Chalatenango, al señor Lorenzo Palencia a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2500. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, al señor Eduardo Pérez Orantes a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2502. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Bolívar, Departamento de La Unión, al señor Manuel Antonio Cruz a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2501. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de quinientos colones (¢ 500.00) en trasladar a otro lugar la cañería que surte de agua potable a la localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida 4 del Art. 15, Título II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Obras de Hidráulica. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2503. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la antigua Planta Eléctrica Municipal de aquella ciudad, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos colones (¢ 400.00) que se tomarán de la Partida 6 del Art. V-33, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Planta Eléctrica Municipal). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2505. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Soyapango, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para

que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-17, Título II, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00) en pagar el trabajo extraordinario que efectúen los empleados de aquella Alcaldía, durante las vacaciones finales del presente año. Los gastos se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2506.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquel lugar conduce a Comacarán y empedrar 468 metros cuadrados por el punto denominado "Cuajiniquil" del camino vecinal que de la misma villa conduce al cantón "Los Pilonos" de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos ocho colones cincuenta centavos (¢. 208.50) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-20, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo de caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152, del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2507.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, departamento de Usulután y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) en la adquisición de un escritorio de madera de cedro para el servicio de aquella Alcaldía, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2509.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para

que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-4, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ochenta colones (¢ 80.00) en la adquisición de un lote de libros en blanco para el servicio de aquella Alcaldía, durante el próximo año. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2504.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Zacatecoluca, departamento de La Paz y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Gubernativo Nº 2333 del 9 de noviembre último, por medio del cual se autorizó erogar la suma de dos mil ochocientos colones (¢ 2.800.00) en la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como en la compra de cinco carentillas para el servicio de los mismos trabajos, en el sentido de que las erogaciones se aplicarán a la Partida 3 del Art. 40 Bis, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto en vigor, reformado, (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Queda vigente en lo demás el Acuerdo de esta rectificación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2508.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, al señor José Adrián Barrera a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 403.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la suma de TREINTA MIL COLONES (¢ 30.000.00) el siguiente artículo que corresponde al Capítulo V —Servicio de Aduanas de la República— Título VI —Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente: Art. V-476 —Para el pago de planillas de sueldos y jornales por trabajos extraordinarios del personal de planta en las Aduanas de la República, sobre la base de 150% de la remuneración ordinaria; contratación de servicios personales para trabajos extraordinarios en las mismas aduanas; adquisición de bienes muebles y de equipos para los mismos trabajos y otros gastos (excepto construcciones y reparaciones

en los edificios) siempre que todas las erogaciones aplicables a este Artículo sean hechas con el objeto de lograr servicios más eficientes.—Dicha cantidad se tomará del Art. V-526 —Servicio de transportes incluyendo desembarques— consignado en el Capítulo XIV —Varios Gastos del Ramo— del mismo Título VI del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,  
Ministro de Hacienda.

#### DECRETO Nº 409.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE  
EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

I.—Que con motivo de estar para celebrarse en esta capital la Quinta Reunión del Consejo de Nutrición de Centro América y Panamá, el cual habrá de tener verificativo durante el lapso comprendido entre el 11 y el 14 del mes en curso, se ha decidido organizar una exposición encaminada a divulgar en forma objetiva, los conocimientos de utilidad práctica y de interés colectivo en la materia, y con el propósito también de dar a conocer la naturaleza de las actividades desarrolladas en el aspecto de mención por el Estado a partir del 14 de Diciembre de 1948;

II.—Que tanto para atender a la celebración de la quinta reunión de mérito, como para la organización acertada de la exposición de referencia, se requiere de la realización de gastos de carácter urgente cuyo pago ha de ser inmediato, condiciones que no son compatibles con los sistemas de tramitación ordinaria que, por la propia naturaleza de los mismos harían dilatoria la efectividad inmediata de los gastos por hacerse, obstruccionando así el cumplimiento eficaz de las finalidades que se persiguen, con tanto mayor motivo cuanto que existe la circunstancia de que la Corte de Cuentas de la República estará urgida por la legalización de documentos a cargo del Estado dentro de un plazo perentorio, como consecuencia de las operaciones finales del ejercicio financiero actualmente en ejecución, cuyo término se avecina;

III.—Que con el propósito de que los referidos actos de progreso, que habrán de traducirse en beneficiosas consecuencias para la colectividad, no experimenten ninguna interrupción, procede hacer uso de los fondos necesarios al cumplimiento de los fines señalados, utilizando para ello los saldos disponibles en los créditos del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, mediante la autorización de un anticipo de fondos en la forma y condiciones que prescribe el Presupuesto General vigente, en relación con la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República;

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y en armonía con lo preceptuado por el Art. 35 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, en relación con lo dispuesto por el Art. 36 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República,

#### DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Dirección General de Tesorería para que, previo el cumplimiento de las formalidades de ley, entregue al Pagador de Carrera y Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General de Sanidad, quien queda obligado a presentar, en su debida oportunidad, la documentación comprobatoria de las erogaciones que se realicen, la cantidad de DOCE MIL COLONES (C 12.000.00), en calidad de anticipo, que servirá para sufragar los gastos que se verifiquen en atender a la organización y desarrollo de los actos a que se ha hecho referencia, y cuyo reintegro deberá verificarse en el presente ejercicio fiscal, en esta forma:

a) para atender a los gastos que se originen de la celebración de la Quinta Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, que tendrá verificativo en esta ciudad, entre el 11 y el 14 de diciembre del año en curso, valor que se erogará con cargo al Art. V-1217, Capítulo II, Título XIII, Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, Parte III, Egresos del Presupuesto General vigente, conforme reserva de crédito constituida, la cantidad de DOS MIL COLONES (C 2.000.00);

b) para atender a los gastos que ocasione la exposición de las labores realizadas por el Estado en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, a partir del 14 de diciembre de 1948, valor que será aplicado con cargo al Art. V-1231, Capítulo II, Título XIII, Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, Parte III, Egresos, del Presupuesto General vigente, conforme reserva de crédito constituida, la cantidad de DIEZ MIL COLONES (C 10.000.00).

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,  
Ministro de Hacienda,

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3394.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3593 de 23 de octubre pasado, publicado en el diario oficial Nº 206, Tomo 153, en vista de que la Oficina de la Delegación Escolar del Circuito Nº 7, departamento de Cuscatlán, con sede en Coljutepeque, se trasladó a casa de la señora Francisca Concepción Barriera hasta el 1º de septiembre próximo pasado, debiendo pagársele por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, la cantidad de cincuenta colones (C 50.00) mensuales desde la expresada fecha al 31 de diciembre en curso, por alquiler del mencionado local, con cargo al Artículo 726, Partida 2, numeral 6, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. El aumento de C 15.00 mensuales y que durante los 4 meses citados asciende a C 60.00 se tomarán del saldo disponible del mismo artículo y partida conforme Decreto de refuerzo Nº 265, pu-



blicado en el Diario Oficial Nº 191, Tomo 153. Por el presente se deja sin efecto desde el 1º de septiembre último el Acuerdo Nº 195, de 2 de febrero, publicado en el Diario Oficial Nº 34, Tomo 150 en la parte que se refiere a esta erogación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3895. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que por medio de la Pagaduría respectiva, erogue un mil quinientos colones (¢ 1,500.00) cantidad con que el Supremo Gobierno, en el Ramo de Cultura, contribuye para sufragar los gastos de inauguración del 8º Congreso Médico Nacional a celebrarse en esta capital en el presente mes. Dicha suma le será pagada al Sr. Tesorero del mismo Congreso Dr. Ramón Quintanilla h., con vista de la orden de Pago correspondiente y se aplicará al Art. V-888, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 404.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS COLONES (¢ 2,800.00) la Partida 1 —Sueldos temporales de Jefes y Oficiales agregados al Ministerio de Defensa y jornales de tropa supernumeraria— que corresponde al Art. V-1002 —Sueldos temporales— Capítulo XXIV —Varios Gastos del Ramo— Título IX —Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V-995 —Sostenimiento de becarios en el exterior— consignado en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,

Presidente de la República.

*Alberto Escamilla,*

Subsecretario de Defensa,  
Encargado del Despacho.

## RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 1260. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
Vistas las diligencias promovidas por el agente de la Policía Nacional don Mariano Santos Hidalgo, solamente conocido por Mariano Hidalgo, actualmente del domicilio de Ahuachapán, a efecto de que le sea asignada, en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar, en razón, de haber prestado servicios en aquel

Cuerpo, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: veinte y cuatro años, seis meses, trece días de servicios prestados en la Policía Nacional, o sean veinte y cinco años con la adición legal respectiva; ciento cinco colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; cincuenta y seis años de edad y buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 13, 21, 22, 29, 33, 38, 45 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 59426 fechado el 22 de noviembre último, ACUERDA: asignar desde la presente fecha, a favor del agente de la Policía Nacional don Mariano Santos Hidalgo, conocido socialmente por Mariano Hidalgo, la pensión militar de ciento cinco colones mensuales, o sean cincuenta colones (¢ 50.00) efectivos en el mismo periodo, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 1261. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
Vistas las diligencias promovidas por el ex-Inspector de la Policía Nacional don Pedro José Trejo, conocido socialmente por Pedro Trejo y Pedro Trejo Aguilar, del domicilio de Usulután, a efecto de que le sea asignada en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar, por sus servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Nacional, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: veinte y tres años, dos meses, ocho días de servicios prestados en la Policía Nacional; ciento cuarenta y tres colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecutiva; sesenta y seis años de edad; grado y buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Art. 20, 21, 22, 23 reformado, 29, 33, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 59387 fechado el 21 de noviembre del corriente año, ACUERDA: asignar desde la presente fecha, a favor del ex-Inspector de la Policía Nacional don Pedro José Trejo, conocido también por Pedro Trejo y Pedro Trejo Aguilar, la pensión militar de noventa y ocho colones sesenta y siete centavos (¢ 98.67) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de la fecha mencionada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).— El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 752. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud presentada con fecha de ayer por el señor Juan Bustamante, Auxiliar de 3ª Clase —Sección de Contabilidad y Costos— de la Secretaría de Obras Públicas, contraída a

que se le prorrogue por un mes más la licencia que se le concedió a partir del primero de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acceder a lo solicitado y mantener vigente los efectos del Acuerdo número 626 del veintiocho de septiembre del corriente año, durante el presente mes de diciembre, por el cual se concedió licencia al señor Bustamante y se hizo el movimiento interino de empleados para sustituirlo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 316.

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
Vista la renuncia interpuesta por el señor Fidel Angel Lara, del cargo de Inspector del Departamento de Mecanización Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración el motivo en que la funda, ACUERDA: aceptársela, desde el día 1º de diciembre en curso, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 317.

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de empleados del Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así:

*Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales.  
Sección de Ingeniería*

Part.

- 7 Localizador, ingeniero José Enrique Durán en sustitución de don Alfredo Quevedo Molina que renunció desde el 21 de noviembre recién pasado y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. (Impuesto de nombramiento, ₡ 12.00). Sueldo mensual, ₡ 550.00.
- 10 Topógrafo (plaza vacante), don Carlos Javier Guerrero. (Impuesto de nombramiento ₡ 8.00). Sueldo mensual, ₡ 330.00.

Las personas nombradas devengarán el sueldo mensual asignado en las Partidas anteriormente citadas, del Art. 122 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, el que les será cancelado por la Pagaduría Habilitada correspondiente, con aplicación al Art. 1146, Capítulo VII, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 318.

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Julio Salvador Mixco, Vacunador Ambulante de la Sección de Sanidad Animal, adscrita al Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lugar del

señor Donald Ochoa que renunció desde el 30 de noviembre recién pasado y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo mensual de doscientos cincuenta colones (₡ 250.00) señalado en la Partida Nº 14, Subnúmero 1, del Artículo 121 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Artículo 1136, Capítulo VI, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ₡ 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 407.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana:

Art. V-3—Alimentación, con	₡ 2.000.00
" V-4—Medicinas, equipos y materiales médico-quirúrgicos, con	" 15.570.00
" V-8—Combustibles y lubricantes, con	" 1.200.00
" V-18—Subscripciones, compra de libros, formularios, papelería en general y material de enseñanza y estudio, con	" 700.00
" V-22—Sueldos a empleados con licencia, con	" 200.00
<b>TOTAL</b>	<b>₡ 19.670.00</b>

La suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA COLONES (₡ 19.670.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tornará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. 1—Sueldos permanentes (Economías obtenidas en este artículo)	₡ 10.620.00
" " V-6—Ropería	" 2.000.00
" " V-7—Jabón	" 700.00
" " V-9—Servicio y material eléctricos	" 800.00
" " V-11—Enterramientos y conducción de enfermos	" 350.00
" " V-13—Adquisición y reparación de útiles de cocina	" 1.500.00
" " V-14—Reparaciones urgentes a los edificios	" 700.00
" " V-15—Servicio de transfusiones	" 1.800.00
" " V-17—Útiles y materiales sanitarios	" 1.200.00
<b>TOTAL</b>	<b>₡ 19.670.00</b>

Art. 2º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública  
y Asistencia Social.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 330.

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: designar al señor Francisco Hernández Segura, Jefe de la Sección de Publicidad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que por cuenta del Estado realice estudios sobre Publicidad en Asuntos Laborales en Méjico durante quince días a partir del seis de diciembre próximo entrante. Al señor Hernández Segura se le reconocerá además de los sesenta y cuatro dólares (\$ 64.00) valor del pasaje de ida y vuelta por la vía aérea de esta ciudad a Méjico, la suma de diez dólares (\$ 10.00) diarios para sus gastos personales, cantidad que asciende en conjunto a doscientos catorce dólares (\$ 214.00) que al cambio del 250% equivalen a quinientos treinta y cinco colones (¢ 535.00), los cuales le serán pagados de una sola vez por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, en virtud de la respectiva Orden de Pago. La erogación se aplicará al Art. V—1091, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

### ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICA OK Y DUKE "S. T. O. D."

#### CAPITULO I

Denominación, Clase, Objeto y domicilio.

Art. 1º.—De conformidad al Acta de la Asamblea General celebrada el 16 de diciembre de 1950, queda constituido el Sindicato de Empresa de los trabajadores de la Fábrica de Jabón OK, y Café Duke, cuyas siglas son "S. T. O. D." y de domicilio social en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad.

Art. 2º.—Los principales fines y objetivos del sindicato son:

- Elevar el nivel económico, cultural, técnico y moral de sus miembros;
- Crear, administrar y subvencionar instituciones, establecimientos u obras sociales de utilidad común, tales como cajas de socorros mutuos, habitaciones baratas, oficinas de colocación, campos de experimentación, cursos, conferencias y publicaciones de educación científica, sociedades cooperativas, bibliotecas, escuelas etc.
- Procurar la recreación sana de sus miembros por medio de la práctica de deportes, artes, etc.

d).—Celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo;

e).—Defender los derechos de sus miembros en los conflictos de trabajo ante terceros o ante las autoridades;

f).—Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, reglamentos y contratos de trabajo, y denunciar las irregularidades o violaciones que en su aplicación ocurran;

g).—Cooperar con las entidades estatales o autónomas en el implantamiento y funcionamiento de los Seguros Sociales obligatorios contra los riesgos a que están expuestos sus miembros y las personas que dependan económicamente de ellos;

h).—Fomentar la unión y el apoyo mutuo entre sus miembros, y velar por la unidad de la clase trabajadora a fin de evitar el fraccionamiento, la desorientación y la anarquía.

#### CAPITULO II

Condiciones que deben reunir los Miembros.

Art. 3º.—Para ser miembro del Sindicato se necesita:

a).—Ser trabajador al servicio de la Empresa denominada Fábrica de Jabón OK, y Café Duke;

b).—Pagar la cuota de ingreso;

c).—Presentar una solicitud ante el Comité Ejecutivo firmada por un miembro del Sindicato;

d).—Protestar el estricto cumplimiento de estos Estatutos, su Reglamento Interior y las resoluciones o acuerdos de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y demás órganos del Sindicato siempre que obren de acuerdo a la Ley.

No pueden ser miembros del Sindicato los trabajadores que desempeñen cargos de dirección o administración en la Empresa o cargos de confianza y los demás a quienes se los prohíbe la Ley.

Art. 4º.—Todos los trabajadores al servicio de la Empresa "Fábrica de Jabón OK, y Café Duke" que participaron en la constitución del Sindicato, y los que posteriormente ingresen al mismo, de conformidad a los presentes Estatutos, son miembros del Sindicato, y tendrán los derechos y las obligaciones que determinen estos Estatutos, el Reglamento Interior y las Leyes.

#### CAPITULO III

De las obligaciones y derechos de los socios.

Art. 5º.—Son deberes de todos los socios:

a).—Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las órdenes emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del Sindicato;

b).—Concurrir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General, y a las de la Junta Directiva y de las Comisiones, cuando se forma parte de estas últimas;

c).—Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros de trabajo;

d).—Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias;

e).—Presentar excusa por escrito, con indicación de la causa, cuando no puedan concurrir a una sesión;

f).—Las demás que determinen estos Estatutos y el Reglamento Interior;

Art. 6º.—Son derechos de los miembros del Sindicato:

a).—Participar con voz y voto en los debates de las Asambleas Generales y presentar proposiciones o iniciativas;

b).—Elegir y ser electos para los cargos de gobierno y dirección del Sindicato, y para for-

mar parte de las Comisiones nombradas por elección;

c).—Recibir, en los casos, en la cuantía y especie que el Reglamento Interior determine, las prestaciones que hayan menester para sí y para las personas que dependen económicamente de ellos;

d).—Hacerse representar, mediante requerimiento escrito de ellos para defensa de sus intereses en asuntos de trabajo;

e).—Defenderse por sí mismos o por medio de defensores, en caso de haber sido acusados de cometer faltas a sus obligaciones como miembros del Sindicato;

f).—Ser eximidos de obligaciones con el sindicato, previa la comprobación de las necesidades por causa grave, a juicio de la Asamblea General.

Los miembros que estuvieren en mora en el pago de una o más cuotas periódicas no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales ni a ser electos para cargos de elección, excepción hecha del caso contemplado en la letra f) del presente artículo;

g).—En general, a todas las demás ventajas que se establezcan mediante los presentes Estatutos, el Reglamento Interior y resoluciones de la Asamblea General.

#### CAPÍTULO IV

##### Estructura del Sindicato

Art. 7º.—La Asamblea General, integrada por todos los miembros del Sindicato, constituye la máxima autoridad de la organización, y puede celebrar válidamente sus reuniones con la asistencia de la mitad más uno del total de los miembros inscritos.

Art. 8º.—La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo o cuando lo soliciten diez de los miembros. La convocatoria a las Asambleas Generales se hará por periódicos y demás medios de publicidad puntualizando, si posible fuere, los puntos a tratar, con ocho días de anticipación por lo menos.

Art. 9º.—Son atribuciones de la Asamblea General:

a).—Elegir el segundo domingo de diciembre de cada año, por mayoría de votos, a cada miembro del Comité Ejecutivo, cuyo ejercicio durará un año y no podrán ser reelectos para el período siguiente, lo mismo que a los miembros del Comité de Honor y Justicia;

b).—Fijar el monto de las cuotas extraordinarias;

c).—Aprobar o improbar los presupuestos anuales elaborados por el Comité Ejecutivo, el cual deberá expresar con suficiente detalle los gastos que se proyecten;

d).—Autorizar toda clase de inversiones mayores de 50 colones que no hayan sido incluidos en el presupuesto;

e).—Dar la aprobación definitiva a los contratos colectivos de trabajo o convenciones de trabajo, verificados por el Comité Ejecutivo, y a todos aquellos actos que haya celebrado éste en beneficio del Sindicato;

f).—Declarar la huelga de conformidad a la Ley;

g).—Remover a los miembros del Comité Ejecutivo, cuando estatutaria o legalmente haya motivo para ello, debiéndose elegir al sustituto o sustitutos dentro de 15 días de tal remoción;

h).—Aprobar los estatutos y acordar sus reformas, las cuales deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, de conformidad con la ley.

Art. 10º.—Las Asambleas Generales deberán sujetarse en sus sesiones a las siguientes reglas:

1º.—El Secretario General dará lectura a la orden del día, la cual contendrá los puntos siguientes:

a).—Lista de asistencia;

b).—Lectura y discusión del acta de la sesión anterior;

c).—Lectura de correspondencia, de informes de Comité y Comisiones;

d).—Asuntos generales, dando preferencia a los más importantes;

2º.—Puesto a discusión un asunto, la persona que preside la Asamblea concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido; en caso negativo, se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

3º.—Sólo se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.

4º.—El Secretario General retirará el uso de la palabra:

a).—Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los socios, de los representantes en general, o de la organización;

b).—Cuando haga alusión de hechos de la vida privada de los asociados, y

c).—Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente;

5º.—No se tendrá en cuenta la asistencia de los socios que abandonen el salón antes de terminada la sesión.

Art. 11º.—La Asamblea General nombrará por votación, una comisión permanente de cinco miembros, asistida por un asesor jurídico, que estudie los problemas de trabajo que se le presenten al secretario de Conflictos y demás, elegirá la Comisión de Honor y Justicia, que tendrá las atribuciones señaladas en el Capítulo VIII de estos Estatutos.

#### CAPÍTULO V

##### Del Comité Ejecutivo

Art. 12º.—El Comité Ejecutivo, nombrado por elección de la Asamblea General asumirá la representación legal del Sindicato y se compondrá de: un Secretario General, un Secretario de Organización y Estadística, un Secretario de Cultura, un Secretario de Propaganda, un Secretario de Trabajo y Conflictos, un Secretario de Asistencia Social, un Secretario de Finanzas, y un Secretario de Actas.

Para ser miembro del Comité Ejecutivo es necesario ser salvadoreño por nacimiento y llenar los demás requisitos que preceptúan las leyes.

Art. 13º.—El Comité Ejecutivo entrará en el ejercicio de sus funciones inmediatamente después de ser electo, y la Directiva saliente deberá entregar a la entrante todos los haberes y asuntos que hayan estado bajo su vigilancia, en un plazo no mayor de ocho días, contados a partir del día en que se verificó la elección de los nuevos directivos. De esta entrega se levantará acta detallada.

Art. 14º.—El Comité Ejecutivo, para mejor celo y compostura del Sindicato, se reunirá cada ocho días ordinariamente, y en forma extraordinaria cuando fuese convocado por el Secretario General o por tres de sus miembros.

Art. 15º.—Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

a).—Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el Sindicato;

b).—Nombrar aquellas comisiones que crea conveniente al mejor desempeño de sus funciones;

c).—Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas del Sindicato;

d).—Velar porque se cumplan los presentes Estatutos y Reglamento Interior;

e).—Convocar a la Asamblea General a sus sesiones ordinarias, y a las extraordinarias cuando crea conveniente;

f).—Presentar trimestralmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General, un minucioso y detallado balance de la Secretaría de Finanzas;

g).—Presentar el presupuesto anual ante la Asamblea General para su aprobación;

h).—Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros y velar por los intereses colectivos é individuales de los miembros;

i).—Nombrar dos liquidadores conforme lo preceptuado en el Capítulo X de los presentes Estatutos;

## CAPÍTULO VI

### De Los Miembros Del Comité Ejecutivo

Art. 16º—Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a).—Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo y la Asamblea General;

b).—Convocar a la Asamblea General a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

c).—Asumir la representación legal del Sindicato, pudiendo por tanto celebrar contratos colectivos y otorgar poderes; pero requiere para tales actividades la autorización previa del Comité Ejecutivo.

Los contratos colectivos para su validez, serán sometidos a la ratificación de la Asamblea General;

d).—Firmar todos los documentos importantes, como recibos, bonos, credenciales, carnets, etc. Asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de los Secretarios y visar la documentación de pago de la Secretaría de Finanzas;

e).—Elaborar la orden del día para las sesiones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General;

f).—Rendir un informe detallado de sus actividades, cada mes, al Comité Ejecutivo y trimestralmente a la Asamblea General. Este informe debe ser por escrito. Debe dar cuenta y las explicaciones que le sean solicitadas en la Asamblea General sobre todos los asuntos relacionados con sus funciones;

g).—Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato;

h).—Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento Interior y Acuerdos y Decretos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;

i).—Informar al Comité Ejecutivo y a la Comisión de Honor y Justicia, de las faltas cometidas por los miembros a fin de que se impongan las medidas disciplinarias pertinentes;

j).—Autorizar las erogaciones que no excedan de diez colones;

Art. 17º—Son deberes del Secretario de Organización y Estadística:

a).—Asumir la dirección del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General en ausencia del Secretario General;

b).—Levantar la estadística de los miembros del Sindicato y llevar un Libro de Inscripción, debidamente autorizado;

c).—Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada uno de los miembros a fin de que sirva, a la Asamblea General, para los nombramientos a cargos de Dirección y Comisión;

d).—Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la mayoría de trabajadores de la Empresa.

e).—Infundir constantemente la disciplina en el Sindicato.

Art. 18º—Son deberes del Secretario de Cultura:

a).—Organizar cursos de Capacitación para los trabajadores;

b).—Preparar ciclos de conferencias tipo seminario, círculos de estudio y todo género de actos culturales, y

c).—Crear y hacer funcionar uno o más periódicos y una Escuela con el objeto de que todos los trabajadores y sus hijos sepan cuando menos, leer y escribir.

Art. 19º—Son deberes del Secretario de Propaganda:

a).—Difundir por medio de la palabra, de la prensa, de la radio y por cualquier otro medio, todo lo relacionado con los principios, objetivos y actividades del Sindicato;

b).—Trabajar en estrecha relación con el Secretario de Cultura a fin de realizar una labor coordinada y efectiva.

Art. 20º—Son deberes del Secretario de Trabajo y Conflictos:

a).—Estudiar y resolver los conflictos de trabajo que se le presenten a cualquier miembro del Sindicato, asesorándose, cuando sea necesario, del asesor jurídico del Sindicato;

b).—Estudiar cuidadosamente las leyes del trabajo y la legislación general. Presentar proyectos de leyes del trabajo o reformas a las ya vigentes, al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General, para que el Sindicato los presente a las Autoridades correspondientes;

c).—Vigilar por el respeto de los derechos de los trabajadores;

d).—Mantener informado debidamente, tanto al Comité Ejecutivo como a la Asamblea General, de la situación de los trabajadores, a fin de evitar conflictos, y velar de que la huelga, se declare, en su caso, de conformidad a la ley;

e).—Procurar las mejores condiciones de trabajo para los miembros;

f).—Representar al Sindicato en los conflictos colectivos, y a los miembros del mismo en los conflictos individuales, siempre que lo soliciten por escrito.

Art. 21º—Son deberes del Secretario de Relaciones:

a).—Estrechar los vínculos de amistad con los demás Sindicatos de trabajadores estando autorizado para hacer llegar Delegaciones que visiten al Sindicato;

b).—Propender a la unidad de los trabajadores, manteniendo un estado de mutua comprensión entre todos los Sindicatos y demás trabajadores a fin de nuestros principios;

c).—Dar cuenta al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteados por los demás sindicatos.

Art. 22º—Son deberes del Secretario de Asistencia Social:

a).—Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y llevarles, en nombre de él, la ayuda que necesiten en caso de enfermedad u otras causas que justifiquen su intervención;

b).—Velar porque los patronos establezcan botiquines eficientes, para los casos de emergencia y corrientes;

c).—Estudiar con dedicado esmero, los materiales e indicaciones que sobre seguridad social, divulgue el Instituto Salvadoreño de Seguro Social, a fin de que sean aplicados en beneficio de los trabajadores;

d).—Informar de sus actividades al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General;

e).—Ilustrar sobre la materia a los miembros del Sindicato por medio de pláticas, publicaciones periodísticas, etc.

Art. 23º—Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a).—Elaborar el presupuesto anual, el cual debe ser realizado de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General;
- b).—Custodiar los bienes del Sindicato;
- c).—Responder del estado de la caja de la Secretaría de Finanzas y de la Resistencia;
- d).—Llevar la contabilidad del Sindicato en forma correcta, por medio de los Libros que sean necesarios, legalmente autorizados;
- e).—Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría, y rendir un informe periódico del estado económico del Sindicato, para los efectos de la letra f) del Art. 15 de los presentes Estatutos;
- f).—Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias por las que deberá extender recibo;
- g).—Depositar en una Institución de Crédito o Bancaria de la República el dinero, cuando éste pase de cien colones;
- h).—Organizar cooperativas;
- i).—Planear con el Secretario de Cultura la manera de recrear mejor a los compañeros;
- j).—Informar debidamente al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General de todas sus actividades y proyectos;
- k).—Efectuar las operaciones con la Institución en que tenga depositados sus fondos el Sindicato; pero requiere para ello la autorización del Comité Ejecutivo, cuando la suma no exceda de cincuenta colones y la de la Asamblea General, cuando sea mayor de dicha suma y ésta no se haya incluido en el presupuesto.

Art. 24º—Son deberes del Secretario de Actas:

- a).—Asistir con estricta puntualidad a las sesiones del Comité Ejecutivo y a la Asamblea General, y dar toda la información necesaria;
- b).—Autorizar con su firma los acuerdos y disposiciones del Secretario General, siempre que se ajusten a lo dispuesto en los presentes Estatutos;
- c).—Llevar debidamente asentada y en orden cronológico las memorias de las reuniones y actividades del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General;
- d).—Dar lectura al Acta de la sesión anterior, como primer punto de la orden del día en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo de la Asamblea General para su discusión y aprobación, y luego asentar el acta en el libro correspondiente;

Art. 25º—En caso de ausencia o impedimento de un Secretario, le sustituirá en sus funciones el Secretario siguiente en el orden en que aparecen los presentes Estatutos.

## CAPITULO VII

### Medidas Disciplinarias.

Art. 26º—Para mantener la disciplina y el orden en el Sindicato se establecen en este Capítulo, sanciones, a las que se harán acreedores, los miembros que cometan faltas o incorrecciones. Dichas sanciones son las siguientes:

- a).—Amonestaciones o multas;
  - b).—Suspensión de los derechos sindicales;
  - c).—Destitución del cargo que se desempeña en el Sindicato o en las Comisiones Sindicales.
  - d).—Expulsión;
- Art. 27º—Los socios serán amonestados o multados;

a).—Cuando no asistan a las Asambleas ordinarias o extraordinarias con puntualidad, sin causa justificada.

La primera vez serán amonestados públicamente; la segunda vez se les impondrá una

multa igual al veinte por ciento del jornal de un día de trabajo.

- b).—Cuando no desempeñen debidamente las comisiones que se les han encomendado.
- c).—Cuando lleguen a las sesiones en estado de ebriedad o alteren el orden dentro de ellas.
- d).—En todos los casos en que las faltas sean de carácter leve.

Art. 28º—Los socios serán suspendidos en sus derechos sindicales, hasta por treinta días, según la gravedad de la falta y en los siguientes casos:

- a).—Por falta de pago en las cuotas sindicales, ya fueren ordinarias o extraordinarias, sin motivo justificado;
- b).—Por negarse sin causa justa a desempeñar las comisiones que se les encomiende;
- c).—Por calumniar o difamar a la agrupación, a los dirigentes de ella o a los miembros pertenecientes al Sindicato;
- d).—Por negarse a votar en asuntos de importancia a juicio de la Asamblea General.

Art. 29º—Son causas para destituir de los cargos que desempeñen a los miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones nombradas las siguientes:

- a).—Falta de eficiencia y dedicación en la gestión administrativa.
- b).—Usurpación de funciones.
- c).—Fraude electoral.
- d).—Aprovechamiento de su posición para conseguir ventajas personales.
- e).—Otras causas análogas.

Art. 30º—Son causas o motivos de expulsión:

- a).—Falta de probidad.
- b).—Negación al cumplimiento de las disposiciones tomadas por el Sindicato.
- c).—Labor de división o separatismo entre los asociados.
- d).—Traición al Sindicato, prestándose a maniobras que pongan en peligro la vida de la asociación.
- e).—Otras causas graves.

Art. 31º—Las sanciones fijadas en los Arts. 27 y 28 deben ser impuestas por el Comité Ejecutivo mediante la comprobación del hecho por medios probatorios pertinentes.

Art. 32º—Para los efectos de este Capítulo, se establece una comisión de Honor y Justicia, compuesta de tres miembros, que conocerá recabando toda la información necesaria al efecto y utilizando todos los medios probatorios pertinentes en las cuestiones disciplinarias preceptuadas en los Arts. 29 y 30 de los presentes Estatutos. El fallo dado por ella debe ser puesto en conocimiento de la Asamblea General, para que ésta resuelva en definitiva, lo conducente.

Art. 33º—Tanto el Comité Ejecutivo como la Comisión de Honor y Justicia, debe antes de juzgar, oír al acusado, quien tiene derecho a presentar pruebas que lo favorezcan, así como a defenderse o nombrar defensores.

## CAPITULO VIII

### De los Fondos del Sindicato.

Art. 34º—La caja del Sindicato está formada por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones, etc.

Art. 35º—La cuota de admisión es de un colón.

La cuota ordinaria es de veinticinco centavos semanales.

Las cuotas extraordinarias se cobrarán sólo cuando los fondos ordinarios no basten para satisfacer los fines sindicales.

Las cuotas extraordinarias no excederán de un colón.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Sindicato se destinará el 10% de



los fondos ordinarios. El resto se distribuirá en la siguiente forma:

- a).—el 20% para gastos de administración;
- b).—el 20% para conflictos;
- c).—el 20% para organización y propaganda;
- d).—el 20% para asistencia social;
- e).—el 10% para fines culturales.

Art. 36º.—Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Art. 37º.—Los fondos del Sindicato deben permanecer depositados en una Institución de Crédito o Bancaria de la República a disposición del mismo dejando en poder del Secretario de Finanzas, mensualmente, la suma de cincuenta colones para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 38º.—Solo el Comité Ejecutivo está facultado para hacer efectivas las contribuciones de los miembros, por medio del Secretario de Finanzas.

Art. 39º.—Para el retiro parcial o total de los fondos se requiere en el respectivo cheque, la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas, y del Secretario de Actas, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la Institución respectiva.

Art. 40º.—La distribución de fondos se hará así:

Los gastos no mayores de cincuenta colones los autorizará el Comité Ejecutivo.

Los gastos mayores de cincuenta colones, que no se hayan incluido en el Presupuesto, serán autorizados por la Asamblea General.

Art. 41º.—Los miembros del Comité Ejecutivo responden solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

## CAPITULO IX

### De la disolución y liquidación.

Art. 42º.—Para que pueda practicarse la disolución del Sindicato es necesario la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la agrupación. Dicha aprobación tiene que ser dada en dos sesiones consecutivas.

Art. 43º.—Decretada la disolución conforme al Artículo anterior, la Asamblea General elegirá un Delegado para que juntamente con el Delegado del Ministerio de Trabajo y el de Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 44º.—Practicada la liquidación, los fondos sobrantes pasarán a otro sindicato o a una institución que preste servicios sociales en el país. La Asamblea General, constituida con las dos terceras partes de los miembros, hará la designación pertinente.

## CAPITULO X

### De las obligaciones del Sindicato.

Art. 45º.—Las obligaciones contraídas por el Comité Ejecutivo, obligan al Sindicato siempre que aquél obre dentro de sus facultades.

Art. 46º.—El Sindicato está obligado a:

- a).—Llevar bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo un Libro de Actas, uno de Registro de Miembros y los de Contabilidad que fueren necesarios para las cuentas del Sindicato. Dichos libros deberán ser autorizados y sellados por las Autoridades respectivas.
- b).—Suministrar a las autoridades respectivas los informes que pidan de la actuación del Sindicato.
- c).—Enviar cada seis meses nómina completa de los miembros del Sindicato, con expresión del movimiento de socios.
- d).—Comunicar los casos de exclusión, suspensión o separación de los miembros del Sin-

dicato, con expresión de los motivos de ellos en un plazo no mayor de diez días contados desde la fecha en que ocurran.

e).—Comunicar los cambios del personal del Comité Ejecutivo dentro de los diez días siguientes a su elección, y

f).—Relacionar el movimiento semestral de los fondos del Sindicato.

Art. 47º.—El Sindicato está obligado a respaldar con su apoyo moral a toda persona que posea el carnet del Sindicato, siempre que demuestre ser legítimo dueño de él.

Este apoyo moral estará sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior.

### Disposiciones Generales.

Art. 48º.—El Sindicato no persigue fines de otra índole fuera de los dirigidos exclusivamente a defender los intereses económicos-sociales de los trabajadores. Por tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas partidaristas, confesionales o religiosos, sin que estas restricciones impliquen menoscabo de los derechos que a cada asociado le corresponden como ciudadano. Toda trasgresión a esta disposición será sancionada de conformidad a estos Estatutos.

Art. 49º.—Los presentes Estatutos podrán ser modificados parcial o totalmente cuando las dos terceras partes de los miembros del Sindicato lo crean conveniente para la superación del mismo. — *Salvador Ramírez*, Secretario General. *José Vásquez*, Secretario de Actas. *Estebana Flores*, Secretario de Finanzas. *José Lino Martínez*, Secretario de Cultura y Conflictos. *Gregorio Mancía*, Secretario de Relaciones.

Nº 331.

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos del "Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Ok. y Duke. "S. T. O. D.", fundado en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, los cuales están formulados en un todo de acuerdo con la Ley de Sindicatos de Trabajadores, y no contrariando los cuarenta y nueve artículos de que se componen, a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres del país, de conformidad al Art. 12 de la Ley de Sindicatos de Trabajadores, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes y concederle a dicho Sindicato el carácter de persona jurídica; y en consecuencia, inscribese el mencionado Sindicato en el Registro correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 332.

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de Ahuachapán al señor Carlos Humberto Olivares, en sustitución del señor Edmundo Aguirre, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del 20 de noviembre en curso, el sueldo que señala la Partida 23 del Art. 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Art. 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 333.

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Citador y Mozo de Servicio de la Delegación e Inspección Departamental del Trabajo de Cuscatlán al señor José Antonio Funes, en sustitución del señor Carlos Peña C., quien abandonó su empleo. El nombrado señor Funes devengará a partir del 1º de diciembre próximo entrante, el sueldo que señala la Partida 30 del Artículo 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 334.

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Segunda Clase de la Sección de Delegación y Vigilancia del mencionado Departamento (plaza vacante) a la señorita Marta Gallegos, quien devengará a partir de la fecha en que se haga cargo de su empleo, el sueldo que señala la Partida 11 del Art. 114 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1071, Capítulo II, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 335.

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
Aprovechando el viaje que don Alberto Paredes Alvarez hará a San José de Costa Rica, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendarle en carácter ad-honorem la misión oficial de hacer en dicho país estudios sobre Seguridad Social, y excitar el patriotismo de dicho señor para que acepte la misión encomendada.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 301.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

De conformidad con el Art. 1210 Pr., el Tribunal ACUERDA: autorizar para el ejercicio del Notariado en la República, durante el año de mil novecientos cincuenta y dos, a los abogados que se expresan en la nómina siguiente:

A

Acevedo h., Arturo.  
Aguilar h., Ezequiel.  
Aguilar, Francisco Norberto.  
Aguilar Sol, José Salvador.  
Aguilar Oliva, Romeo.  
Aguirre, Eduardo.  
Aguirre, Gilberto.  
Alfárez, Manuel.  
Alemán Fenado, Jesús.  
Alemán Echeverría, Salvador.  
Alvarado h., Hermógenes.  
Alvarado h., Manuel Elías.

Amaya Ayala, Ranulfo.  
Amory, Luis.  
Angel, Carlos Alberto.  
Araujo, Salvador.  
Arbizú Bosque, Ricardo.  
Arévalo, José Aristides.  
Argüello Loucel, Arturo.  
Argumedo D., José Luis.  
Artiga Cornejo, Antonio.  
Arrieta Rossi, Reyes.  
Arrieta Gallegos, Francisco.  
Arrieta Gallegos, Manuel.  
Arrieta Yúdice, Ernesto.  
Avelar, Feliciano.  
Avila Moreira, Ricardo.  
Avilés, José.  
Azúcar Chávez h., Carlos.

B

Balres, Félix María.  
Barriere, Francisco Antonio.  
Barrios, Sixto.  
Batlle, Angel.  
Bellegarrigue, Anselmo.  
Belloso, Rafael Antonio.  
Berdugo h., Antonio.  
Bolaños, José Adalberto.  
Bolaños h., Manuel.  
Bonilla, Pedro Atilio.  
Butter, Jorge Mauricio.  
Brannon, Maximiliano Patricio.  
Brizuela, Miguel Angel.  
Burgos, José Santiago.  
Bustamante, Cecilio.

C

Cáceres Buitrago, Emilio.  
Cáceres Linares, Felipe.  
Calderón, Francisco.  
Calderón Nuila, Armando.  
Callejas, Cruz.  
Callejas Pérez, Francisco.  
Campos, Enrique.  
Campos, Enrique Eduardo.  
Canizales h., Félix.  
Canjura Ortíz, Tomás.  
Carballo, Rafael Antonio.  
Cárdenas, José Samuel.  
Carmona, René.  
Carranza Amaya, Jorge Alberto.  
Casals, Román Emilio.  
Castaneda, Rosalio Antonio.  
Castellanos, Avelino.  
Castellanos, Alberto Ildefonso.  
Castellanos, Fernando Basilio.  
Castillo, Fernando.  
Castillo Méndez, Carlos.  
Castrillo Zeledón, Mario.  
Castro, Samuel Antonio.  
Castro Peña, Jorge.  
Castro Ramirez, José Antonio.  
Castro Ramirez, Manuel.  
Castro Ramirez h., Manuel.  
Castro V., José Antonio.  
Castro y Morales, Moisés.  
Celis Calderón, Miguel Angel.  
Cerritos, Alejandro.  
Colocho, Rodolfo.  
Colorado, José Eliseo.  
Cordero Rosales, Rafael.  
Cordero Rodríguez, Diego.  
Cordón Cea, Guillermo.  
Cordón, Rodolfo.  
Córdova, Enrique.  
Córdova, José Enrique.  
Cornejo, Raúl.  
Cortés Reales Vicente.  
Costa, Humberto L.

Coto Bonilla, Miguel.  
Cuéllar Milla, Roberto Emilio

## CH

Chavarria, Pablo.  
Chaves Galiano, Francisco.  
Chorro, Ignacio Aurelio.

## D

Delgado y Aguirre, Francisco.  
Díaz, Antonio.  
Díaz, Rafael.  
Díaz, José Alberto.  
Díaz h., Ezequiel.  
Díaz Sol, Julio.  
Dueñas, José Ricardo.  
Dominguez Parada, Rafael.  
Dominguez Sosa, Julio Alberto.

## E

Echeverría, Leandro.  
Echeverría, José Leandro.  
Escalante Dimas, Alejandro.  
Escobar Hernández, Alberto.  
Escobar Fratti, Antonio.  
Estrada, José.  
Escobar, Juan Benjamín.  
Esquivel, Rogelio.

## F

Fajardo Díaz, Raúl.  
Fermán, Juan Elías.  
Flórez, José Ramón.  
Flores, Miguel Ángel.  
Flores Sánchez, Alfonso.  
Funes, Gregorio Alfredo.  
Funes, Ricardo Adán.  
Funes, Tácito.  
Funes Hartmann, Julio.  
Funes, Rafael Ignacio.

## G

Galdámez Rebollo, Joaquín.  
Gallardo, Enrique.  
Gallegos Ayala, Luis.  
Gamero, Raúl.  
Ganuza Morán, Carlos.  
Garay, José Trinidad.  
García Monterrosa, Carlos.  
Giralt, Ramón Cristóbal.  
Girón José Ricardo.  
Girón Guevara, Neftalí.  
Giammattei, Miguel Ángel.  
Góchez Castro, Jesús.  
Góchez Castro, Ángel.  
Gómez, Joaquín.  
Gómez Zárate, Alberto.  
Gómez, Félix Antonio.  
Gómez h., José Antonio.  
Gómez Molina, José.  
González, Justo Pastor.  
González, Miguel Ángel.  
González Guerrero, Margarita.  
González Serrano, Rafael.  
Guadrón Bonilla, Jorge.  
Guerra Castro, Rubén.  
Guerra Hércules, Salvador.  
Guerrero, Napoleón.  
Guevara Morales, Francisco.  
Guillén Rivas, Juan.  
Guzmán Foresti, Alberto.

## H

Hayem h., Carlos.  
Helena Rosales, Rafael.  
Hernández, Jorge Alberto.  
Hernández, Constantino.

Hernández, Juan Francisco Eugenio.  
Hernández Cea, Francisco.  
Hernández Pérez, José Enrique.  
Herrador, Vicente.  
Herrera González, Joaquín.  
Herrera, José Alberto.  
Herrera, Rodrigo.  
Huezo y Paredes, Daniel.  
Huezo, José Humberto.

## J

Jerez, Víctor.  
Jiménez C., Julio Eduardo.  
Jiménez, Madecadel.  
Jiménez, Pedro.  
Jiménez, Héctor Enrique.  
Jiménez Barrios, Rodolfo.  
Josa, Federico.  
Jovel, Raúl Alfonso.

## L

Lahud, Godofredo.  
Lara, Raúl.  
Lara, Manuel de Jesús.  
Lara Velado, Roberto.  
Lasala Gallegos, Manuel.  
Leiva, Francisco Alfonso.  
Leitzelar, Roberto.  
Lemus, Benjamín.  
Liévano, Carlos Alberto.  
Lima, Francisco Antonio.  
Lima, Manuel Ángel.  
Lindo, Hugo.  
Lope, Leonardo.  
López, Vidal Severo.  
López Rodríguez, Ciro Arturo.  
Lozano, José.  
Luna, Pedro Enrique.

## M

Magaña, Alvaro Alfredo.  
Magaña Herrera, Francisco.  
Magaña Menéndez, Enrique.  
Mancia, Juan Manuel.  
Marticorena, Víctor Manuel.  
Martínez, Manuel Tránsito.  
Martínez Lovo, Salvador.  
Martínez Larín, José Mauricio.  
Martínez Moreno, Francisco.  
Martínez h., Abdón.  
Mata, José Manuel.  
Mayén, Carlos Arturo.  
Medina Osorio, Napoleón.  
Mejía Nolasco, Gonzalo.  
Melara, Nicolás Rogerio.  
Meléndez Prado, José Antonio.  
Mena Valenzuela, Ricardo.  
Méndez, Porfirio.  
Méndez, José María.  
Mendoza, Manuel Vicente.  
Mendoza, Porfirio Alejandro.  
Mendoza, Manuel Antonio.  
Menéndez Sandoval, Juan.  
Merazo Peralta, Ricardo.  
Merino Cornejo, Efraín.  
Merlos, Juan José.  
Merlos, Salvador Ricardo.  
Mira, Alfonso.  
Miranda, Adolfo Oscar.  
Miranda, Jorge Alberto.  
Miranda, César Virgilio.  
Mónico, Ramón.  
Molina, Roque.  
Molina, Leopoldo Edmundo.  
Molina, Miguel Tomás.  
Molina Arévalo, Carlos.  
Molina Escolán, Fabio.  
Molina Reyes, Juan.

Morales, José Francisco.  
Morales Rodríguez, Alfredo.  
Morales, José Santos.  
Montalvo, Miguel Angel.  
Montalvo, Leonilo.  
Monterrey, Francisco José.  
Morán Calderón, Mariano.  
Munguía, José Antonio.  
Munguía Araujo, Carlos Napoleón.  
Murga, Manuel Antonio.  
Muñoz Barillas, Héctor.

## N

Navarrete, Sarbelio.  
Navarrete, Vicente.  
Navarro, Felipe.  
Noubleau, Pedro.  
Novoa, Maximiliano Guillermo.  
Noyola, Gustavo Adolfo.  
Nuila Villalta, Francisco Enrique.  
Núñez Rogelio.  
Núñez, Ernesto Alfonso.

## O

Ochoa Gómez, José.  
Olano, Francisco Alberto.  
Oliva, Julio César.  
Oqueli Rodríguez, Miguel.  
Orellana Madariaga, Crisanto.  
Ortiz Mancía, Alfredo.

## P

Padilla h., Juan.  
Padilla y Velasco, René.  
Paniagua, José Ignacio.  
Paredés, Enecón Jesús.  
Paz, Pedro José.  
Peña Trejo, Francisco.  
Peña Valle, Miguel Angel.  
Peña Velasco, Benjamín.  
Peñate, José Zenón.  
Peñate Hernández, Héctor.  
Peralta Lagos, Joaquín.  
Pérez, Francisco Guillermo.  
Pérez Morataya, Ricardo.  
Pineda López, Alfonso.  
Pinel, Abraham J.  
Pineda, Juan Alfredo.  
Pino, Héctor Edmundo.  
Pinto Lima, José Antonio.  
Portillo Zelaya, Salomón.  
Posada h., Serafín.  
Porrás, Enrique Antonio.

## Q

Quintanilla, Ezequias.  
Quintanilla, Humberto.  
Quintanilla, José René.  
Quilónés, Juan.  
Quirós, José Antonio.

## R

Ramírez, Manuel Antonio.  
Ramírez Amaya, Antonio.  
Recinos, José Antonio.  
Reyes, Rafael.  
Reyes, Bernardo Antonio.  
Reyes Guerra, Antonio.  
Reyes Guerra, Alonso.  
Ríos Lazo, Juan José.  
Rivas Palacios, Luis.  
Rivera, Julio Abraham.  
Rivera h., José Antonio.  
Rivera Romero, Joaquín.  
Rivera, Santos Pastor.  
Rivera, Manuel Humberto.  
Rivera Alvarenga, Napoleón.  
Rodríguez, Alberto.

Rodríguez, Augusto.  
Rodríguez Porth, José Antonio.  
Rodríguez, Leopoldo Ovidio.  
Rodríguez, Roberto.  
Rodríguez y Castro, Rubén.  
Rodríguez Miranda, Arturo.  
Rodríguez Ruiz, Napoleón.  
Romero, Francisco Antonio.  
Romero Bosque h., Pío.  
Romero Hernández, Manuel.  
Romero, Trinidad.  
Rosales, David.  
Rosales, Francisco.  
Rosales, Humberto.  
Rosales, Pedro José.  
Rosales y Rosales, José Damián.  
Rosales, Colombo.

## S

Sáenz, Humberto.  
Sagastume Duarte, Marco Tulio.  
Sagastume Vicente Alfredo.  
Salazar, Emeterio Oscar.  
Salazar, Mario Héctor.  
Salegio, Cayetano.  
Salinas Medina, Armando.  
Salinas Ariz, José.  
Samayoa, Arturo.  
Samayoa, Ernesto.  
Samayoa, Julio A.  
Samayoa, Rodrigo.  
Sánchez Aguilar, Angel.  
Sánchez Huevo, Carlos Roberto.  
Sánchez Vásquez, Juan José.  
Santos, José César.  
Santos, Carlos Alberto.  
Segovia, Luis Inocente.  
Serarols h., Juan.  
Selva, Manuel Antonio.  
Selva, Pío Alfonso.  
Selva, Gregorio.  
Serrano, Indalecio.  
Serra h., Joaquín.  
Sierra, Purificación.  
Sol, José María.  
Sol Castellanos, Jorge.  
Shönemberg, Rodolfo.  
Soriano, Miguel Angel.  
Sosa Molina, Mariano.  
Suárez, Belarmino.  
Suárez h., Belarmino.  
Suárez Monterrosa, Manuel.

## T

Tamayo, Nicolás.  
Tenorio, Carlos Octavio.  
Tijerino, José Antonio.  
Tomasino, Humberto.  
Torres Bustamante, Alfredo.  
Trigueros h., Guillermo.

## U

Umaña, Felipe Francisco.  
Urrutia, Luis Alonso.  
Urrutia Cáceres, Ernesto.

## V

Valdés, Joaquín Salvador.  
Valiente, Luis Antonio.  
Valiente Argueta, Alfredo.  
Valdivieso V., Alberto.  
Vásquez Castro, Carlos.  
Valle, Oliverio.  
Vega Gómez, Francisco.  
Velásquez Rivera, Luis.  
Vides, José Alberto.  
Vilanova, José Vicente.  
Villacorta, Manuel René.

Villalta, Augusto Antonio.  
Villalobos, Lisandro.  
Villatoro Rügama, Daniel.  
Villegas, José León.

Z

Zárate, Alfonso.  
Zavala h., Ramón.  
Zavaleta, Jorge Santos,  
Zaldívar Pacheco, Carlos Alberto.  
Zelaya, José Candelario,  
Zeledón Castrillo, Arturo.

No se incluyen en la nómina, a los abogados que se expresan a continuación y a todos los que están ausentes del país de un modo permanente:

Aragón, Alfonso,  
Araujo, Luis,  
Bustillo, Joaquín César,  
Cañas, Alfonso,  
Carranza, José Antonio,  
Claros Reyes, Luis,  
Eguizábal y Morán, Adolfo,  
Gallardo, Ricardo,  
Guardado, Juan Gregorio,  
López Araujo, Ismael,  
Magaña, Maximiliano,  
Magaña, José Antonio,  
Montoya Parada, José,  
Rivas, Rafael Alfonso,  
Serpas Saavedra, Nicolás,  
Valladares y Romero, Miguel,  
Vigil Hernández, José Alfredo,  
Peñate, Miguel Ángel,  
Ochoa, Enrique,

Publíquese este ACUERDO en el Diario Oficial tres veces: una como Acuerdo y dos, en la Sección de Documentos Oficiales.—Costa—Chaves G.—Alzámán Penado—Cordón—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. SERRANO.

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

Nº 263.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes:

Ley de Salarios.

Art. 132.

Part. Sub. Nº

9	24	Leonidas Flores, Auxiliar de Primera Clase, 1ª Categoría, sueldo C 200.00.
10	18	José Salvador Lucha, Auxiliar de Segunda Clase, 1ª Categoría, sueldo ... C 175.00.

El señor Flores devengará su sueldo desde el 1º de diciembre próximo entrante y el señor Lucha, desde que tome posesión del empleo. El pago lo verificará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, aplicándolo al Art. 1388 del Presupuesto General. Imp. de timbre C 4.00 que pagará el señor Lucha.—Comuníquese.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 264.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don Rigoberto Cardoza, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el médico Jefe de la Sala de Ortopedia del Hospital Rosales, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y tomando en consideración que el señor Cardoza tiene derecho a veintitrés días de licencia con goce de sueldo, de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma solicitada, por veintitrés días a partir del 27 del mes en curso.—Comuníquese.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 265.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por la señorita Silvana Narváez, Auxiliar de Primera Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan veinte días de licencia, con goce de sueldo a partir del 3 de diciembre próximo entrante, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Alfredo Sanchez Mairena, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.—Comuníquese.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Nº 268.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por la señorita Emma Ardón, Oficial de Tercera Clase de esta Institución relativa a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, a partir del 26 del corriente mes.—Comuníquese.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

Nº 266.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar interinamente Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución a don Francisco López h., en sustitución de don Miguel Ángel Mulato Mixco que ha pasado a ocupar otro empleo en esta misma Corte. El nombrado devengará en primera categoría, desde el primero de diciembre próximo entrante, el sueldo a que se

refiere el Art. 132, Pa. 10, Sub. N.º 21 de la Ley de Salarios y el pago lo verificará la Pagaduría Habilitada de esta Corte aplicándolo al Art. 1388 del Presupuesto General.—Comuníquese.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

N.º 267.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud presentada por don Francisco Arturo Nieto Garay, Oficial de Segunda Clase de esta Institución, relativa a que se prorrogue por quince días la licencia que por igual tiempo le fué concedida por acuerdo N.º 245, emitido por esta Presidencia con fecha 6 del mes en curso, por ser necesario ese tiempo más de reposo para el tratamiento de la enfermedad por cuyo motivo se le concedió, circunstancia que comprueba con certificado expedido por el doctor José Humberto Ganuza, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3.º del Art. 6.º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar la licencia mencionada, a partir del 21 del corriente mes, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada.—Comuníquese.—R. Arbizú B., Presidente de la Corte.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Pastor Carpio, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, de condición fértil, cultivados el primero con árboles frutales, cafetos y de construcción, capaz de setenta áreas y situados ambos en el lugar llamado Utalco de esta comprensión, lindante al Oriente, con terreno que fué de Luis Medrano, hoy de Santiago Medrano, brotones de varias clases, propios en línea recta, al Norte con terreno de Pantaleón Pérez y Santos Velásquez, con el primero brotones de varias clases, propios en línea recta y con el segundo cerca de alambre del colindante, al Poniente, con terreno de Cristina Medrano, brotones de izote del terreno en descripción, y al Sur, con la misma Cristina Medrano, brotones en medio de la colindante. El segundo terreno es capaz de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros siete centímetros cuadrados, lindante al Oriente, terreno de Agustín Peña, brotonal de izote propio, y al Sur, terrenos de Pantaleón Pérez y María Luz Carpio, brotonal de varias clases de madera del primero y propio con la segunda. Los terrenos son ejidos, no tienen carga o derechos reales a favor de otras personas, los hubo por compra a Ernesto González y María Natividad Salinas, siendo dominantes por tener servidumbre propia sobre los terrenos de Cristina Medrano que utilizará también el colindante Pantaleón Pérez, respecto al primer terreno. Lo estima en seiscientos colones conjuntamente, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Agustín Peña, Santos Velásquez, Cristina Medrano, María Luz Car-

pío y Pantaleón Pérez que son de San Martín. Se avise al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapúa, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado, cultivados, ambos, Medrano, brotonal. Vale. — Marco Antonio Molina, Alcalde Municipal. — Angel María Peña, Secretario Municipal.

N.º 7361 3—23—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Santiago Valencia, de cuarenta y cinco años, negociante en pequeño, de este domicilio y con Cédula de Vecindad número 158278, solicitando a su favor título de propiedad de cinco solares y casas, situados los tres primeros en el barrio "El Calvario" y los dos últimos en "Las Mercedes" de esta villa, el primero de doscientos veintisiete metros siete centímetros cuadrados, limitado: Oriente, casa y solar de Víctor Manuel Montoya, pared del colindante de por medio, línea recta; Norte, solares y casas de Jesús Sánchez Gallegos y Jesús Inocente Escobar, calle pavimentada en medio, línea recta; Poniente, solar del titular y de Timoteo Sánchez, brotones y pared de división; Sur, solares de Timoteo Sánchez y del titular, cerca de alambre de por medio y esquineros un "rajatebién" y madrecazo. La casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Segunda porción compuesta de dos mil seiscientos nueve metros dieciséis centímetros cuadrados, limitado: Oriente, con solar de David López y Susana v. de Beltrán, en línea quebrada compuesta de dos rectas, dividen izotes, pitos y madrecazos, de este solar; Norte, terreno de Casimiro Guevara dividido con brotones de izotes y amates de este terreno; Poniente, solar de Sara Barrera, en línea recta divididos por izotes y Sur, solar de Susana v. de Beltrán y José Jesús Colorado, línea quebrada compuesta de tres rectas divididos por izotes y piedra de propósito. Tercera porción compuesta de dos mil setecientos seis metros ocho centímetros cuadrados, que linda: Oriente, solares de Humberto Barrera y Delfina Colorado de Martínez, en línea recta, esquineros piedras de propósito e izote; Norte, línea quebrada compuesta de cinco rectas, solares de Delfina Colorado de Martínez, Humberto Barrera, Salvador Balladares Clara, Víctor Manuel Montoya y Timoteo Sánchez, divididos por izotes y cerca de alambre de los colindantes; Poniente, con solar de la sucesión de Vicente Sánchez, línea recta y Sur, solares de Venancio Arturo Sánchez, sucesión de Eduardo Sánchez, Mercedes Colorado y César Arias, línea quebrada compuesta de nueve rectas, divididos por izotes y piedras de propósito. Tiene construidas tres casas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, una en buen estado y las otras dos ruinosas. Cuarta porción de ciento setenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, que linda: Oriente, solar de María Olimpia Castillo, calle pavimentada en medio; Norte, con propiedad del titular, divididos por una pared; y Sur, solar y casa de Josefa Sánchez, pared de por medio y cerca de alambre. Es de forma triangular y la casa es de tejas sobre horcones y paredes de bahareque. Quinta porción, compuesta de doscientos cincuenta y dos metros ochenta y un centímetros cuadrados, que linda: Oriente, con solares de Rafael Huevo Barahona, Miguel Méndez y Abel Valencia, calle pavimentada de por medio; Poniente, solares de Otilia Chávez y Molsés Sánchez Méndez, línea quebrada divididos por cerca de alambre; Norte, solar de la misma colindante Chávez, línea recta divididos por cerca de alambre; y Sur, con el de Víctor López, calle vecinal de por medio, esquineros piedras de



propósito. Tiene construida también una casa igual que las otras descritas. No son sirvientes ni dominantes; no tienen carga o derecho real que pertenencia a otra persona ni está en proindivisión, lo adquirió por donación de su tía Gregoria Valencia; los estima conjuntamente en cinco mil colonos, los colindantes son de este domicilio, menos Humberto Barrera, Casimiro Guevara y Jesús Inocente Escobar, los dos primeros de San Salvador y el último de San Pedro Nonualco. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — de — quebrada — derecho — Vale. — Eduardo Custodio, Alcalde Municipal. — Alberto Oviedo R., Secretario Municipal.

Nº 7364 3--23--XI--51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado la señora Herminia Contreras de Miranda, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico situado en el cantón San Bartolomé de esta jurisdicción, mide y linda, al Oriente, sesenta y siete metros cincuenta y un centímetros y terrenos de las sucesiones de Nicolás y Antonio González; al Norte, veintiséis metros y terreno de Alejandro Guerra Medina, una barranca en medio; al Poniente, terreno de Esteban Guerra Medina y mide sesenta metros; y al Sur, veintidós metros, terreno de Miguel Rivera calle de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con otra persona, lo estima en la suma de trescientos colonos y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a las once horas y veinte minutos del día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Ramírez Maeroquín. — Gabino Gutiérrez, Srío. Mpal.

Nº 7380 3--26--XI--51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juna Rafael Bautista Guardado, mayor de edad, comerciante y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico situado en el cantón El Tizate de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, que linda al Oriente, con terreno del solicitante; Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Andrea Guardado de Flores, representada por su heredero Narciso Flores Guardado, quien es de este domicilio. El solicitante adquirió esta porción de terreno por que compra que hizo al señor Narciso Flores Guardado. No es predio dominante ni sirviente, sin carga real o proindivisión que pertenezca a otra persona; y lo estima en la suma de quinientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — comerciante — Vale. — Testado — que — No Vale. Más enmendado — q — Vale. — Andrés Pacheco Castro, Alcalde Municipal. — César J. Rubio, Secretario.

Nº 7394 3--27--XI--51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace constar: que a esta oficina se ha presentado la señora Felicitá Durán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y a su favor título de propiedad de un terreno rústico que posee hace veinticinco años continuos en el cantón Santa Rita Almendro de esta jurisdicción, sin cultivos y tiene obra muerta, es ejidal y se compone de media manzana o sean treinticinco áreas más o menos lindante por el Norte, calle y cerco de piña en medio, con terreno de Felipe Suriano: Oriente, con el de Esteban Leiva; por el Sur, con el de Pascual Rivas cerco de piña en medio; y por el Poniente, el de Reyes Molina alambrado del colindante en medio; sus esquineros, son tihuilotes. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión; lo estima en trescientos colonos y lo hubo por compra a Tomás Arce sobreviviente de este domicilio. Sus colindantes son de este domicilio menos el señor Suriano que lo es del de Santa Tecla. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre catorce de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — solicitando — novecientos — Vale. Entre líneas — nos — Vale. — Eduardo Valladares. — Juan Calero G., Secretario.

Nº 7405 3--27--XI--51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, por sí y por escrito, la señora Laureana Vásquez viuda de Hernández, de cuarenta años de edad, oficios domésticos, de este domicilio con residencia ordinaria en el cantón San José Cortez, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de una porción de terreno rústico de origen ejidal, situado en el cantón San Laureano de esta comprensión, de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado en parte de huerta y lo demás inculco, de las medidas y colindantes siguientes: al Oriente, con terreno de Nicomedes Mejía y camino vecinal que conduce al ojo de agua "El Filate"; al Sur, con predio de Atiliano Medrano, cerco de alambre y brotones en medio propios del terreno que se describe; al Poniente, con terreno del mismo Atiliano Medrano, línea poco curva, cerco de brotones en medio; y al Norte, con terreno de Estanislao Medrano y Julio Rivera, línea recta cerca de brotones y piña de por medio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión, y lo estima en la suma de un mil colonos, lo adquirió, de don Pablo Jacinto Vásquez, sin obtener documento inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz y lo ha poseído desde hace más de catorce años de modo quieto y pacíficamente sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — curva — Vale. — Más Enmendado — proindivisión — Vale. — Alfonso Donado, Alcalde Municipal. — Miguel Arteaga h., Srío.

Nº 7413 3--27--XI--51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, el señor José Gonzalo Vásquez, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor en pequeño, con residencia en el cantón San José Cortez,

de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, cultivando en parte de huerta, piña, árboles frutales y cafetos, el resto destinado a cultivos de cereales, situado en el cantón de su domicilio, de las colindancias y medidas siguientes: al Sur, cerco de brotones del terreno que se describe, de por medio con predio sucesión Brígido Hernández, representadas por Cristina y Antonia Hernández, sirviendo mojoneros esquineros un pito a un izote a orilla del camino vecinal que de esta villa conduce al cantón La Cabaña, línea un poco curva, midiendo ciento nueve metros veinticinco centímetros; al Oriente, línea irregular, midiendo, 1º veintidós metros treinta y dos centímetros, 2º cinco metros sesenta centímetros, 3º sesenta metros ochenta centímetros, 4º ocho metros, 5º veintisiete metros sesentiocho centímetros y 6º ochentidós metros cuarenta centímetros, lindando con terreno de Amelia Elías, mojón esquinero un jocote jobo; al Norte, línea de curvas y rectas, cercas brotoneadas de izote, de piña y otras maderas, ciento treintidós metros diez centímetros, mojón esquinero un pito a orilla de calle descrita, lindando con predios de Amelia Elías, Gil Hernández, y Angel Rivas; y al Poniente, mide doscientos cuarentiséis metros, cerca de piña con terrenos de Francisco Juárez y Julio Hernández, camino vecinal de por medio que conduce a esta villa. El terreno descrito de forma irregular, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni está en proindivisión, lo adquirió por compra que hizo a María Segunda Mejía, quien no le otorgó documento inscribible en el Registro de la Propiedad Raíz, y ha poseído el terreno de manera quieta y pacíficamente y lo estima en la suma de mil quinientos colones. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfonso Donado, Alcalde Municipal. — Miguel Arteaga h., Secretario.

Nº 7414 3—27—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que doña Blanca Rosa Figueroa de Ibarra, mayor de edad, oficios de su casa, de este domicilio, solicita título de propiedad de tres predios rústicos, situados en esta jurisdicción, el primero en el cantón "Rincón Grande" cultivado de café en su mayor parte y una pequeña parte inculta, donde hay construidas dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de adobes y habareque, compuesto de seiscientas cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, en línea quebrada, con finca de Agustín Ibarra Zepeda, calle en medio propia de ambos predios; al Norte, en línea quebrada, con predios de Aparicio y Vicente Orellana y finca del doctor Francisco Ibarra Zepeda, cerco propio de por medio; al Poniente, también en línea quebrada, con predio de Timoteo Napoleón Ibarra; y al Sur, mediando cerco ajeno, con finca de doña María viuda de Castro Urrutia. Otro predio situado en este mismo cantón, cultivado de café, de doscientas noventa y seis áreas cincuenta y dos centímetros de capacidad, que linda: al Oriente, con finca de doña Delia de Ibarra Zepeda; al Norte, con finca de doña Rosa Rodríguez de Cáceres, cerco propio en medio; al Poniente, con finca de doña Delfina Sánchez viuda de Góchez, cerco propio de por medio; y al Sur, con fincas de Agustín Ibarra Zepeda y Manuel Góchez, mediando camino con este último. Y otro predio situado en el cantón "Iscequillo" inculto, de quinientas treinta y nueve áreas doce centímetros de extensión, lindante: al Oriente, zanja en medio, con terreno de Tomás

Chacón Carranza; al Norte, con el de Juan Eulista Grijalva, mediando cerco propio y zanja en parte; al Poniente, en línea quebrada, con el de Agustín Ibarra Zepeda, cerco propio de por medio; y al Sur, siempre en línea quebrada y mediando cerco propio, con el de Prudencio Chacón Carranza y en parte con la carretera pavimentada Santa Ana-Ahuachapán. En este predio existe una casaranchito, cubierta de tejas, entoldada. Los fundos descritos no son dominantes ni sirvientes, con excepción del primero que goza de una servidumbre de tránsito sobre las fincas del doctor Francisco Ibarra Zepeda y don Antonio Góchez Sánchez, por medio de una calle que sirve de salida hasta el camino vecinal que conduce a esta ciudad; no están en proindivisión ni les pesan gravámenes, y tiene más de veinte años continuos de poseerlos de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Vargas, Alcalde Municipal. — José María Chicas Burgos, Secretario Municipal Intero.

Nº 7419 3—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Eulalia Lopez viuda de Urbina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, fértil e inculto, sito en los suburbios de esta población hacia el lado Norte, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Hilda Batres, cerco de alambre de por medio; al Norte, con Salomón Moisés, mojoneros de piedra de por medio; al Poniente, con María Maravilla y José León Guardique, brotonal de toda clase de por medio; y al Sur, con el mismo José León Guardique, cerco de alambre de por medio. Este inmueble contiene una casa techo de tejas paredes de bahareque y otra de las mismas dimensiones. No es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con nadie; lo hubo la solicitante por posesión material ejercida por más de diez años consecutivos quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción; y lo estima en la suma de mil quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber el público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Juan Antonio Perla, Secretario Municipal.

Nº 7436 3—27—XI—51

José Abel Laguardia, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y escrito, la señora Rita Baires de Silva, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, provista de su respectiva cédula de vecindad, pidiendo título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años consecutivos, compuesto de doscientas diez áreas de extensión superficial, situado en el cantón Coyolito de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután y lindante: al Oriente, con terreno de Clementina Bardales y Victoriano Silva, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la solicitante y Estefanía López, cerco de alambre de

por medio; al Poniente, con terreno de la misma López y de Fidelia Silva de Guerrero cerco de alambre y callejón respectivamente de por medio y al Sur, con terrenos de Raúl Avalos y Clementina Bardales, cerco de alambre de por medio; está comprendido en el título ejidal de esta Alcaldía, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en la suma de dos mil colones.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Abel Laguardia. — Juan Antonio Perla, Srio.

Nº 7437 3—27—XI—51

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Murcia Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el cantón Primavera de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas y setenta centiáreas de extensión, lindante: al Oriente, inmueble de doña Luisa v. de Rodríguez; al Norte, con el de Francisco Ramón Monge, calle de servidumbre de por medio, de dos metros de ancho; al Sur, con terreno de Valeriano Zaldaña; y al Poniente, camino de por medio, inmueble de don David Abrego, dilimitado por cercas de alambre propias a los rumbos Norte y Oriente, lo adquirió por compraventa que hizo a doña Blanca Petrona Dueñas viuda de Monge y lo estima en la suma de un mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 7444 3—27—XI—51.

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan y Manuel Bermúdez, el primero de cincuenta y ocho años, sastre, el segundo de cincuenta y siete años, filarmónico, ambos de este domicilio, portadores de sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de dominio de un solar urbano, en el que hay construida una casa de habitación situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, que adquirieron por habérselo comprado al señor Salvador Bermúdez y que estiman en quinientos colones, lindante: al Oriente, con solar de Natalia Ramos; al Norte, casa y solar de Gonzalo Sosa; al Sur, solar de Rogelio Torres y al Poniente, quebrada de por medio con solar de Enrique Portillo. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las ocho horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Argüello, Alcalde Municipal Dep. — Francisco Pineda Avilés, Secretario Municipal.

Nº 7862 3—23—XI—51.

Maximo Cristóbal Castellanos, Alcalde Municipal Depositario de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Antonio Aguilar, mayor de edad, casado, jornalero, de este origen y domicilio con cédula de vecindad número 797390, solicitando título de dominio de un terreno rústico de la extensión superficial de tres manzanas o sean dos hectáreas diez

áreas, situado en el lugar llamado "El Ródeo" en el barrio Nuevo de esta villa y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Alberto Arévalo Barahona, cerco de zanjo y piña de división en partes, habiendo una quebrada aguas arriba hasta llegar a la junta de dos quebradas; al Sur, con terreno de Amparo Meléndez y de José Caxpio, mediando una quebrada aguas arriba hasta llegar donde termina un zanjo, de aquí en línea quebrada, siguiendo un cerco de zanjo de división hasta llegar al camino real; al Poniente, con terreno de Jesús Meléndez, camino real de por medio y de aquí se sigue un cerco de piña por la curva de una lomita, lindando con terreno de Adán Peña, hasta llegar a una piedra rajada, de allí hasta un árbol de jiote donde forma esquina; y al Norte, con terreno del mismo Adán Peña, habiendo cerco de zanjo y piña de división, hasta llegar a la quebrada de invierno y verano, hasta llegar al terreno del señor Arévalo Barahona. En dicho terreno hay construida una casa y cocina, paredes de adobe y techo de teja, de trece varas y media de largo por seis de ancho y hubo estos inmuebles el señor Aguilar, por compra que hizo más de diez años a Leonsa Valencia. No es predio dominante, ni sirviente, ni carga ni derecho real y no está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima en la cantidad de mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las nueve horas del día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — M. Cristóbal Castellanos. — Santiago Valle E., Secretario.

Nº 7398 3—26—XI—51.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCAS DE FABRICAS

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

# BILKABY

Consiste la marca en la palabra "BILKABY", la que podrá usarse grabada o estampada en viñetas o envases, de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para auaparar: productos farmacéuticos y especialmente un preparado en forma de comprimidos, y que se usa en los casos de carencia fisiológica del recién nacido, estado infeccioso del lactante, mujer encinta, deficiencia hepática, afecciones intestinales, hemopticia, auxiliar de los trastornos quimioterápicos, intervenciones quirúrgicas, síndromos hemorrágicos, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintuno de octubre de mil novecientos cincuentuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Secretario.

Nº 7348 3—23—XI—51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa:

## PULMO SERUM

Consiste la marca en la palabra "PULMO SERUM", la que podrá usarse grabada, o estampada en viñetas o envases, de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para amparar: productos farmacéuticos, y especialmente un preparado en forma de líquido concentrado, y que se usa principalmente en los casos de enfermedades de las vías respiratorias, como tos, catarros, reinitis, laringitis, bronquitis, asma y enfisema, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintuno de octubre de mil novecientos cincuentuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Secretario.

Nº 7349 3-23-XI-51.

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

## OPOBYL

Consiste la marca en la palabra "OPOBYL", la que podrá usarse grabada o estampada en viñetas o envases de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para amparar: productos farmacéuticos y especialmente un preparado en forma de píldoras y se usa como estimulante natural del hígado, medicación organoterápica de las insuficiencias hepáticas y biliares; en el tratamiento fisiológico del estreñimiento crónico, ictericias, hepatitis, cirrosis, angiolcolitis, colicistitis, litiasis biliar y enterocolitis, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

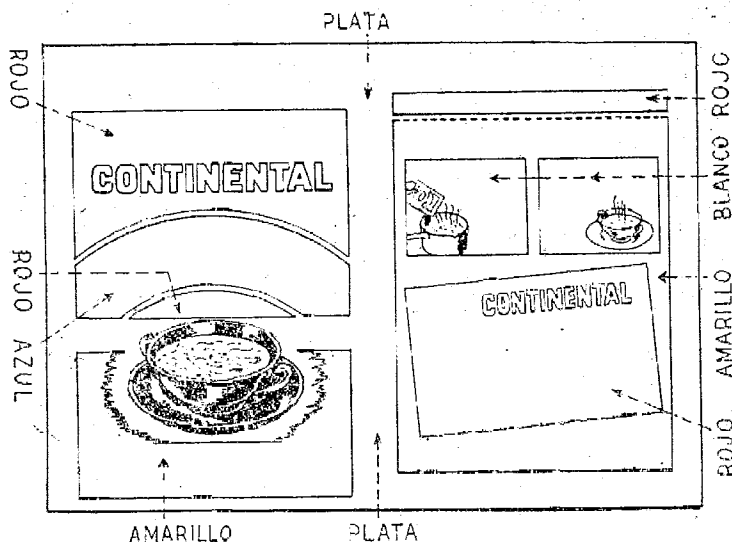
Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintuno de octubre de mil novecientos cincuentuno. — P. A. Delgado B.— M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7350 3-23-XI-51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Continental Foods,

Inc., domiciliados en Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Nortamericana:



Consiste la marca en la palabra "CONTINENTAL", en combinación con los colores plata, amarillo, azul y blanco, que servirá para amparar: sustancias alimenticias, sopas especialmente de pollo y fideos, e ingredientes para sopas. Clase 108a. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "CONTINENTAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en los men-

cionados colores; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

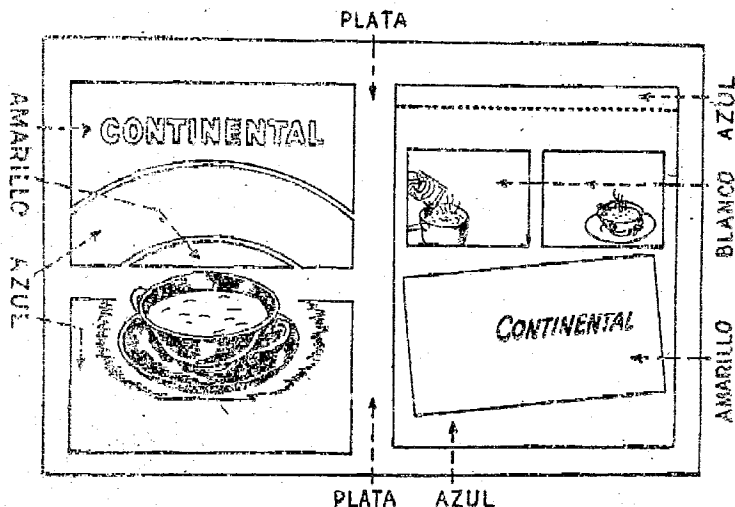
Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentuno. — J. Roberto Jovel. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7384 3-26-XI-51.

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio como apoderado de Continental Foods,

Inc., domiciliados en Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:



Consiste la marca en la palabra "CONTINENTAL", en combinación con los colores plata, rojo, amarillo, azul y blanco; y servirá para amparar: sustancias alimenticias, sopas e ingredientes para sopas, especialmente de vegetales con fideos finos, Clase 103a. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "CONTINENTAL", soia o con otras leyendas; b), usar la marca en los

mencionados colores; y c), reproducir la marea por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — J. Roberto Jovel. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7385 3-26-XI-51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia; solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad francesa:

# SEDALBY

Consiste la marca en la palabra "SEDALBY", la que podrá usarse grabada, o estampada en vifietas o envases, de cualquier forma, color o tamaño; y servirá para amparar: productos farmacéuticos, especialmente un preparado en forma de comprimidos, que se usa como sedativo nervioso en el tratamiento de la ansiedad, angustia, obsesiones, pesadillas y terrores nocturnos, vértigos, lipotimias, irritabilidad, hemotividad, angina de pecho, ahortalgia, dolores precordiales, palpitaciones, extrasístoles, inestabilidad cardíaca, aerofagias, gastralgias, enteralgias y enteropasmos, insomnios, Clase 125ª. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a treintiuno de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7351 3-23-XI-51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Rohm & Haas Company, domiciliados en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

# OROTAN

Consiste la marca en la palabra "OROTAN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve para amparar: Compuestos químicos usados para blanquear y teñir cueros, así como en el curtido de pieles; también se usan como un dispersante de pigmentos y para precipitar pegamentos en la manufactura de papel; en las industrias textiles y de imprenta se usan para precipitar las lacas coloreadas con colorantes básicos, Clase 12a. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "OROTAN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — J. Roberto Jovel.  
—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7386 3-26-XI-51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Rohm & Haas Company, domiciliados en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

## DITHANE

Consiste la marca en la palabra "DITHANE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve para amparar: Insecticidas, fungicidas o desinfectantes, Clase 125a. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "DITHANE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — J. Roberto Jovel.  
—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7387 3-26-XI-51

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Rohm & Haas Company, domiciliados en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes de Delaware, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Norteamericana:

## "Oropon"

Consiste la marca en la palabra "OROPON", escrita entre comillas, en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve para amparar: Productos químicos usados para curtir pieles, Clase 12ª. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América

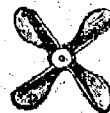
en donde principalmente se expenden los artículos. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "OROPON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; y c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — J. Roberto Jovel.  
—M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7388 3-26-XI-51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de International Paints Limited, de Grosvenor Gardens House, Grosvenor Gardens, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros y comerciantes en general, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Británica:



Consiste la marca en la representación de una hélice de cuatro aspas, la cual se usa ya sea sola o acompañada de otros dibujos o leyendas y en todas dimensiones; y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Pinturas, barnices, esmaltes (en la naturaleza de pinturas), colores para pinturas, destemplies, charoles, lacas, composiciones anticorrosivas y contra suciedades en la naturaleza de pinturas, Clase 37ª, todos estos productos son fabricados y expandidos principalmente en Inglaterra. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veinte de agosto de mil novecientos cincuentiuno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas R., Srío. Int.

Nº 7420 3-27-XI-51

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de International Paints Limited, de Grosvenor Gardens House, Grosvenor Gardens, Londres, S. W., Inglaterra, manufactureros, y comerciantes en general, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Británica:

## INTERNATIONAL

Consiste la marca en la palabra distintiva "INTERNATIONAL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes; y sirve dicha marca para amparar: Pinturas, barnices, esmaltes (en la naturaleza de pinturas), colores para pinturas, destemplies, charoles, lacas, composiciones anticorrosivas y contra suciedades en la naturaleza de pinturas, Clase 37ª, estos productos son fabricados y expandidos principalmente en Inglaterra. Lo que se po-



ne en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuentuno. — P. A. Delgado B. — M. de J. Rivas, Srío. Int.

Nº 7421 3—27—XI—51

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS

#### TITULOS SUPLETORIOS

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Juan José Sanabria, mayor de edad, agricultor, del domicilio del cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de siete lotes de terreno rústico, incultos, así: Primero, como de la superficie de setenta áreas ubicado en "San Juan Solus" cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción, que linda: Oriente, potrero y casa de Francisco Cortez; Norte y Poniente, con Andrés Sanabria, camino de por medio; y Sur, con el titular; lo hubo por compra a Magdalena Montecrota. Segundo, de ciento cinco áreas, situado en "Solas Tencoa" del mismo cantón Aldea Zapote, y linda: Norte y Poniente, con María Flores de Sanabria, camino real de por medio; Oriente, con José Acosta, con el titular y Vicente Galdámez; y Sur, con el titular, camino de por medio; lo hubo por compra a Francisco Cortez. Tercero, de ocho hectáreas, setentuna áreas cincuenta metros cuadrados, situado en el Salitrillo, del mismo cantón Aldea Zapote; y linda: Norte, con el titular; Oriente, sucesión de Teodosia Argueta de Quijada y Jesús Sanabria; Poniente, con Benigno Mira, Abelardo Sanabria, Tránsito Sanabria, río de Tahuilapa de por medio y Maximiliano Sanabria; y Sur, sucesión de Jesús Sanabria; lo hubo por compra a Eulalia Argueta de Mira. Cuarto, de diecisiete hectáreas cuarentitrés áreas, situado en el Salitrillo, del mismo cantón Aldea Zapote, linda: Norte, con Maximiliano Martínez y sucesión de Wenceslao Argueta; Oriente, con sucesión de Brígida Martínez y Teodosia Argueta de Quijada; Sur, con el titular; y Poniente, con Alfredo Sanabria y Benigno Mira, río de Tahuilapa de por medio; lo hubo por compra a Wenceslao Argueta. Quinto, de ciento treintisiete áreas, situado en "Ramírez" cantón Ceivita de esta jurisdicción, linda: Oriente, con Carlos Orellana y Carlos Mira, camino vecinal de por medio; Norte, con José Antonio Calderón, camino vecinal de por medio, y con el titular; Sur y Poniente, con sucesión de Adrián Sanabria; lo hubo por compra a Inés Ramírez. Sexto, de ciento treintisiete áreas, en el lugar "Ramírez" del mismo cantón Ceivita, linda: Oriente, con sucesión de Carlos Orellana y Carlos Mira, camino vecinal de por medio; Norte, con José Antonio Calderón, camino vecinal de por medio y con el titular; Sur y Poniente, con sucesión de Adrián Sanabria; lo hubo por compra a Inés Ramírez. Y séptimo, de ciento treintisiete áreas, situado en el mismo lugar "Ramírez" y linda: Oriente, con Carlos Orellana y sucesión de Carlos Mira, camino vecinal de por medio; Norte, con José Antonio Calderón, camino vecinal de por medio y con el titular; y Sur y Poniente, con sucesión de Adrián Sanabria; lo hubo por compra a Zoila Ra-

mírez. Dichos terrenos no son sirvientes ni dominantes y los estima en conjunto en mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Efraín Merino C. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 7383 3—26—XI—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Nicolás Castillo, del domicilio de Jerusalén, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados el primero en el cantón "Veracruz" jurisdicción del mismo Jerusalén, de ciento cuarenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con Jerónima Romero; al Norte, con Anastasio Aquino y el solicitante, quebrada de por medio; al Poniente, con Trinidad López y al Sur, con Lucía Mejía y Tránsito Delgado; el segundo en el lugar llamado "Rincón del Mico" cantón "Veracruz", jurisdicción de aquel mismo pueblo, de cinco hectáreas sesenta áreas de superficie, que linda: al Oriente, con Eduardo Rivas Huezco, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con Daniel Córdova y Lucía Mejía, cerco de alambre del colindante de por medio; al Poniente, con el mismo Daniel Córdova y Félix Mejía y al Sur, con Isabel Mejía y Eduardo Rivas Huezco, cerco de alambre propio de por medio; dichos terrenos dice el solicitante que los hubo por compra que hizo a Trinidad López y Encarnación Echegoyén Escobar, del domicilio de Jerusalén el primero y en la actualidad de este domicilio el segundo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuentuno. — Enmendado — usa — aquel — de cinco — o — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Alberto Alfaro, Secretario.

Nº 7435 3—27—XI—51

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público hace saber el escrito siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia, Martín Zelaya, de cincuenta años de edad, casado, Comerciante en pequeño y del domicilio de la villa de Nueva Guadalupe, con cédula de vecindad número quinientos ochenticinco quinientos cincuenta, ante Ud., atentamente expongo: que soy Síndico de la Municipalidad de la población de mi domicilio, lo que me ha autorizado para solicitar título de los bienes raíces de su pertenencia, lo que comprueba con la credencial y su copia y certificación del punto de acta que acompaño, esta para que se agregue original y la credencial para que después de confrontada se me devuelva. Que la Municipalidad es dueña y poseedora de tres predios situados en el barrio "El Calvario" de aquella villa, de naturaleza urbana, el primero mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, cuarenticinco metros lineales y en cada uno de sus lados Norte y Sur, cuarentinueve metros quinientos milímetros, contiene actualmente una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de diecinueve metros de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor al Sur, y linda al Oriente, con solar que poseen Manuel y Samuel Alegría y María Saravia, trascorral del solar que se describe en medio; al Norte, con el terreno de la plaza pública de propiedad Municipal, calle enmedio; y el Sur, con solar de José Antonio Benítez, trascorral del solar que se describe enmedio, estimando este predio y

casa en ocho mil colones. El segundo solar mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, dieciocho metros y en cada uno de sus lados Norte y Sur, veinte metros, y linda; al Oriente y Norte, con solar de la Iglesia Parroquial, representada por el Cura Párroco Mauro Yánes, cerco de cardon en medio; al Poniente con el predio de la plaza pública, de propiedad Municipal; y al Sur, con casa y solar de Rafael Guerra, calle en medio, contiene una casa techo de tejas, sobre horcones y paredes de bahareque, de catorce metros de largo por nueve de ancho, inclusive un corredor al Oriente, estimando este predio y casa en un mil colones. El tercer predio mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, setentiocho metros lineales y en cada uno de sus lados Norte y Sur, ochenticinco metros y linda; al Oriente, con casa y solar de la Municipalidad, solar y edificio del Templo Parroquial, representado por el Cura Párroco Mauro Yánes, y casa y solar de Ovidio Zelaya, calle de dieciséis metros de ancho en medio; al Norte, con casas y solares de Francisca Molina y Andrés Salamanca; al Poniente, con casas y solares de Alvaro Alegría; y al Sur, con casas y solares de la Municipalidad y Manuel Alegría, limitado en los últimos tres rumbos por calles de doce metros de ancho, estimando este predio en dos mil colones. Otro predio también de naturaleza urbana, situado en el barrio "San Luis" de la misma villa de Nueva Guadalupe, que mide en cada uno de sus lados Oriente y Poniente, veinte metros, y en cada uno de sus lados Norte y Sur, quince metros, y linda; al Oriente, con solar de Jesús Castro, cerco de alambre del colindante en medio; al Norte, con terreno de Simón Ulloa, cerco de alambre del colindante en medio; al Poniente, con solar de Antonia Zelaya, mojones de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isafas Pérez, representada por Elena Saravia, estimando este predio en doscientos colones. También es dueña la Municipalidad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de una hectárea noventa y seis áreas y dos metros cuadrados de capacidad, situado al lado Poniente y en los suburbios de aquella villa, de los linderos siguientes; al Oriente, con terreno de Manuel Alegría, cerco de alambre y púa del colindante en medio; al Norte, con terreno de Rodolfo Pérez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Mónico Sánchez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Funes, quebrada de por medio. Los predios descritos los adquirió y le pertenecen a la Municipalidad en virtud de posesión quieta y pacífica por más de diez años, no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes del domicilio de Nueva Guadalupe, a excepción del Presbítero Mauro Yánes y Mónico Sánchez, que son del de esta ciudad. Y no teniendo la Municipalidad documento alguno inscrito para acreditar su dominio, vengo a solicitar de la autoridad de Ud. que previas las formalidades de ley, se le extienda título supletorio. Decretos Legislativos de 17 de mayo de 1900, 19 de mayo de 1906 y 18 de septiembre de 1922. I-Artos. 101 y siguientes de la Ley Agraria vigente. Chinameca, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — s — r — inscrito. — Vale. — Testado — siendo de Nueva Guadalupe. — No vale. — Entre líneas — Chinameca. — Vale. — Martín Zelaya". Rubricada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — credencial — agregue — original. — Vale. — Más enmendado — teniendo. — o — Vale. — Testado — u — c. — No Vale. — Rodolfo Jiménez Barrios, Juez de Primera Instancia. — Daniel Portillo Z., Secretario.

Of. 3 v. a. N° 934 3-23-XI-51

## ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez;

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor don Gustavo Escobar González, conocido solamente por Gustavo Escobar, fallecido el diez del presente mes, en el barrio de Concepción de la villa de San Rafael Cedros, su último domicilio, de parte de doña María Laura Gabriela Amaya de Escobar, conocida solamente por Gabriela Amaya de Escobar, ahora viuda de Escobar, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión en las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado— Concepción— Gabriela— Vale. Entre líneas— la herencia testamentaria.— Vale.— Julio Díaz Sol, Juez 2° de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

N° 7354 3-23-XI-51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Victoria del Carmen Bautista de Alvarado, fallecida a las once horas del día veintiuno de octubre del año en curso, en el barrio de Concepción de esta ciudad, de parte de José Eusebio Alvarado, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; nómbrase al aceptante interinamente, administrador y representante legal de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srio. N° 7390 3-26-XI-51.

Eduardo Aguirre, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Rafael Fernando Juárez, fallecido en Comacarán de esta jurisdicción a las veinte horas del diez de febrero de mil novecientos veinticinco, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto y hace saber: que por resolución de fecha diez de los corrientes, ha sido nombrado interinamente Manuel Antonio Juárez, administrador y representante de la sucesión, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de dicho difunto.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas del trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Aguirre. — Arévalo López, Secretario.

N° 7392 3-26-XI-51.

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Domingo Castellanos, fallecido a las diez horas del día treinta y uno de octubre próximo pasado en el cantón "Concepción", jurisdicción de Tejutepaque, lugar de

su último domicilio, de parte de Ignacio Alberto Castellanos en concepto de hijo legítimo del causante; se ha conferido a éste la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez horas del día veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alf. Pineda, Juez de 1ª Instancia.—J. Ma. Cuéllar, Secretario.

Nº 7417 3—27—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Gustavo López Guerra, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña María Isabel Durán de López Guerra, conocida también por María Durán de López Guerra, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día nueve de octubre de este año y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 7432 3—27—XI—51

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las once horas del siete del mes en curso, se ha tenido por aceptada de modo expreso y con beneficio de inventario, la herencia abintestato de la señorita Concepción Hernández, que falleció a las diecinueve horas del doce de mayo de este año, en el barrio de Candelaria de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, de parte de su hermana María Tiburcia Hernández, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— a— Entre líneas—por—todo—vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 7434 3—27—XI—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintinueve de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora Margarita Viscarra, fallecida el ocho de septiembre próximo pasado, en el cantón "El Castaño", jurisdicción de San Antonio del Monte, su último domicilio, de parte de sus hijos ilegítimos Martín, Brígido, y Juana María, los tres de apellido Viscarra, a quienes se ha conferido conjunta e interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas cuarenta minutos del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—José Alberto Herrera.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº 7438 3—27—XI—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del veinte de octubre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Francisca Calderón, fallecida en jurisdicción de Izalco, su último domicilio, el veintiséis de agosto de este año, de parte de sus hijos legítimos Lucio, Lorenza, Tomás, Genoveva y Eulalia, todos de apellido Galdámez, a quienes se les confirió interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Aparecen también con derecho Otilia y Lucía Galdámez del domicilio de Izalco.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alberto Herrera. — J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 7440 3—27—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y veinte minutos del veinticuatro de septiembre corriente, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada de Vitaliano Rivera, fallecido el nueve de agosto recién pasado, en el cantón "Agua Shuca", jurisdicción de San Julián, su último domicilio, de parte de su hijo legítimo Bartolomé de Jesús Rivera, conocido por Bartolo Rivera, a quien se le ha conferido interinamente la administración y representación de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Alberto Herrera. — J. Franco Escobar, Srío.

Nº 7441 3—27—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución proveído en este Tribunal a las ocho horas del día seis del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Leonila Rodríguez la herencia que dejó al fallecer José María Gómez, a las dos horas del día catorce de junio de este año en la villa de Jucuarán y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de dicha herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Munguía Araujo, Juez 2º de 1ª Instancia. — Manuel de Jesús Zayas, Secretario Interino.

Nº 7443 3—27—XI—51.

## CURADURIAS

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída en este Tribunal a las nueve horas del día quince de los corrientes, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó María Magdalena Alberto fallecida a las diecisiete horas del día quince de agosto del corriente año, en esta ciudad lugar de su último domicilio y se ha nombrado curador de ella, al señor Luis Montes Rivas, mayor de edad, comerciante y de este domicilio.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 7375 3—23—XI—51.

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de los corrientes se ha declarado yacente la herencia del señor Antonio Zepeda, fallecido en esta ciudad su último domicilio, el día veintiséis de octubre próximo pasado, por no haberse presentado ninguna persona aceptando su herencia o una cuota de ella; y se nombra curador de la expresada herencia al señor Sr. José Gregorio Romagoza, mayor de edad, estudiante de Derecho y de este domicilio.

Si cita a las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de quince días contados desde la tercera publicación de los edictos respectivos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas diez minutos del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Mancía. — J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 7379 3—26—XI—51.

### SUBASTA PUBLICA

Gonzalo, Medinilla, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida en este Juzgado por doña Concepción Mineros de Cortez, por cantidad de colones intereses y costas que le reclama a Eduardo y María Laura los dos de apellido Olivares, se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: un predio urbano situado en el barrio "El Calvario" de esta ciudad, que mide siete metros quince centímetros de frente por treinta y dos metros setenta centímetros de fondo, y linda: al Oriente, quebrada El Zapote, de por medio con solar de Félix Campos; al Norte, por casa y solar de Dionisio Flanenco, cerco de alambre de por medio, propio del terreno que se describe; al Poniente, calle de por medio con casa de Joaquina Zaldaña; y al Sur, con casa y solar de Nicolás Escamilla, línea divisoria de por medio. En este solar hay construida una mediagua de tejas, sobre paredes de adobe de siete metros quince centímetros de frente, por diez metros de fondo inclusive el corredor; inscritos los inmuebles relacionados a favor de los ejecutados, en el registro de la propiedad, bajo el número doscientos setenta y cuatro, folios cuatrocientos noventa y nueve y siguiente del Libro ciento veinticinco de La Libertad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Quezaltepeque, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — G. Medinilla. — J. Salazar, Srio.

Nº 7425 3—27—XI—51

### SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su despacho se ha presentado la señora Cándida María Alvini de Martínez, conocida socialmente por Dyna A. de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, originaria de Vedano Olana, departamento de Varese, Italia, y casada con el señor Víctor Manuel Martínez, de nacionalidad salvadoreña, solicitando que de acuerdo con el numeral 3 del Arto. 12 de la Constitución Política vigente, se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para cuyos efectos renuncia a toda sumisión, obediencia

y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de Italia, a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o a la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—San Salvador—a—las—Vale. — Entre líneas — Cándida — conocida socialmente por Dyna A. de Martínez — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7370 3—23—XI—51.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento de San Salvador,

Hace saber: que a su Despacho se ha presentado la señorita Lidia Quán, mayor de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad china y de este domicilio, hija de Calixto Quan y Eva León de Quan, ambos originarios de Cantón, China, solicitando que de conformidad al numeral 3º del Arto. 12 de la Constitución Política vigente se le conceda la calidad de salvadoreña por naturalización, para lo cual renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de China, así como también a toda protección extranjera a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protesta además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República.

Se hace del conocimiento del público, para que si hubiere persona o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlos a esta Gobernación dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y seis horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — ambos — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7404 3—27—XI—51.

### FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político de este departamento.

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de doña Mary Juana Safie de Safie por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor José Ramón Flores, abogado de este domicilio, como apoderado de doña Mary Juana Safie de Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de origen palestino, a efecto de que se le naturalice salvadoreña; y CONSIDERANDO: I.—Que el doctor Flores se presentó a esta Gobernación, en la calidad dicha, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería a nombre de su poderdante señora Safie de Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: certificación de la partida de nacimiento de la señora Safie de Safie, extendida por

la Alcaldía Municipal de esta ciudad; b) seguida la información sobre su buena conducta, quedó plenamente establecida, con las declaraciones de los testigos señores don Segundo Flores López y don Oscar Rivas Garrido, que es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Por lo expuesto, la señora Safie de Safie ha comprobado los extremos de su petición y procede acceder a lo solicitado por ella. **POR TANTO:** de conformidad con el Art. 12 fracción primera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** declárase salvadoreña por naturalización a la señora doña Mary Juana Safie de Safie; implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al del origen de sus padres, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceden a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. — G. López C. — Gilberto López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán. — Gilberto Durán, Secretario. — Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este departamento: San Salvador, a las once horas del veinte y uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 7357 3—23—XI—51

El infrascrito Gobernador Político de este Departamento.

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de doña Estrella Safie de Safie, seguidas por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor Alvaro Marino, abogado de este domicilio, como apoderado especial de doña Estrella Safie de Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de origen palestino, a efecto de que se le naturalice salvadoreña; y **CONSIDERANDO:** I.—Que el doctor Marino se presentó a esta Gobernación, en la calidad mencionada, con fecha veinte de abril del año en curso, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de su poderdante señora Safie de Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: a) certificación de la partida de nacimiento de la señora Safie de Safie, extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad; b) carta de naturalización de don Teófilo Safie, padre de la solicitante, extendida por esta Gobernación con fecha posterior al nacimiento de la señora Safie de Safie; c) se siguió la información sobre su buena conducta y residencia en El Salvador, quedando plenamente establecida, con las declaraciones de los testigos señores don José Antonio Campos y don Luis Berti, que la solicitante es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Por lo expuesto, la señora Safie de Safie, ha comprobado los extremos de su petición, por lo que es procedente acceder a lo solicitado por ella. **POR TANTO:** de conformidad con el Art. 12, fracción primera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de

El Salvador, **FALLO:** declárase salvadoreña por naturalización a la señora doña Estrella Safie de Safie; implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al del origen de sus padres, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceden a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. — Enmendados — novecientos — Vale. — G. López C. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán. — Gilberto Durán, Secretario". Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme: y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este departamento: San Salvador, a las once horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados—implicando — especialmente. — vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 7358 3—23—XI—51

El infrascrito Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de doña Juana Barake de Safie seguidas por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor Alvaro Marino, abogado de este domicilio, como apoderado especial de doña Juana Barake de Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio y de origen palestino, a efecto de que se le naturalice como salvadoreña; y **CONSIDERANDO:** I.—Que el doctor Marino se presentó a esta Gobernación, en la calidad mencionada, con fecha veinte de abril del año en curso, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de su poderdante señora Barake de Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: a) certificación de la partida de nacimiento de la señora de Safie, extendida en Belén, Palestina y sus correspondientes diligencias de traducción; b) carta de naturalización de don Teófilo Safie, esposo de la solicitante; c) se siguió la información sobre su buena conducta y residencia en El Salvador, quedando plenamente establecida, con las declaraciones de los testigos señores don José Antonio Campos y don Luis Berti, que la solicitante es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Por lo expuesto, la señora Barake de Safie ha comprobado los extremos de su petición por lo que es procedente acceder a lo solicitado por ella. **POR TANTO:** de conformidad con el Art. 12, fracción tercera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, **FALLO:** declárase salvadoreña por naturalización a doña Juana Barake de Safie; implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de su origen; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional conceden a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. G. López C.—Gustavo López C.—Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán.—Gilberto Du-

rán, Srío." Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme; y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este departamento: San Salvador, a las diez horas del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — a — toda—Gustavo—Vale.—Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7359 3-23-XI-51

El infrascrito Gobernador Político de este Departamento,

Hace saber: que en las diligencias de naturalización de la señorita Emilia Safie seguidas por su apoderado doctor Alvaro Marino, se ha pronunciado la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud presentada por el doctor Alvaro Marino, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de la señorita Emilia Safie, mayor de edad, oficios de casa, de este domicilio, nacida en esta ciudad y de origen palestino, a efecto de que se le naturalice como salvadoreña; y CONSIDERANDO: I.—Que el doctor Marino se presentó a esta Gobernación, en la calidad mencionada, con fecha veinte de abril del año en curso, efectuando la solicitud referida y consignando en ella todas las renunciaciones y protestas que expresa el Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de su poderdante señorita Safie. II.—Durante el término probatorio se presentaron: a) certificación de la partida de nacimiento de la señorita Safie, extendida por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, b) carta de naturalización de don Teófilo Safie, padre de la solicitante, obtenida posteriormente a su nacimiento y extendida por esta Gobernación; y c) se siguió la información sobre su buena conducta y residencia por más de cinco años en El Salvador, quedando plenamente establecido con las declaraciones de los testigos señores don José Antonio Campos y don Luis Berti, que la solicitante es de conducta intachable, tanto pública como privada, y que cuenta con bienes suficientes para su subsistencia. III.—Que por lo expuesto por su apoderado, la señorita Safie ha comprobado los extremos de su petición, por lo que es procedente acceder a lo solicitado por ella. POR TANTO: de conformidad con el Art. 12, fracción primera de la Constitución Política y 11 y 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: declárese salvadoreña por naturalización a la señorita Emilia Safie implicando esta naturalización la renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo Gobierno extranjero y especialmente al de origen de sus padres; a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; lo mismo que la protesta de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República. Extiéndase certificación a la interesada para los efectos de ley. — Sobrerraspado — efectuando — vale. — Testado — por — no vale. — G. López C., Gustavo López C., Gobernador — Ante mí, Gilberto Durán, Gilberto Durán, Secretario". Hay un sello de la Gobernación Política Departamental y otro de su Secretaría.

Es conforme; y para su publicación en el Diario Oficial, se extiende la presente en la Gobernación Política de este Departamento: San Salvador, a las once horas del diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7360 3-23-XI-51.

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: la sentencia que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el doctor Carlos Bustamante Urrutia, como apoderado especial del doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, conocido socialmente por José María Espinosa Arias, de origen español, para que se conceda a éste la calidad de salvadoreño por naturalización. Leídas las diligencias y CONSIDERANDO: I.—Que con fecha veintisiete de junio del corriente año se presentó a este Despacho el doctor Carlos Bustamante Urrutia, abogado de este domicilio, actuando en concepto de apoderado especial del doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, conocido socialmente por José María Espinosa Arias, quien es de cuarenticuatro años de edad Médico y Cirujano, de origen español, solicitando se le concediera a su mandante la calidad de salvadoreño por naturalización, para cuyos efectos renunció a toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al de España, a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador y a todo derecho que los tratados o la Ley Internacional concedan a los extranjeros, protestó además, adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de esta República. Presentó el doctor Bustamante Urrutia, el poder con que legitima su personería. CONSIDERANDO: II.—Que previa agregación del Poder Especial por él presentado se tuvo por parte al doctor Carlos Bustamante Urrutia, como apoderado especial del doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, y se ordenó la publicación en el Diario Oficial de los avisos reglamentarios, corriendo uno de éstos agregado a las diligencias y un ejemplar del Diario mencionado que contiene la tercera publicación del aviso referido. CONSIDERANDO: III.—Que abiertas que fueron a pruebas las diligencias, el doctor Bustamante Urrutia, presentó a los testigos Juan Francisco Moreno y José Sagrera Rosales, quienes declararon, que conocen al doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, desde hace más de un año; que durante el lapso que tienen de conocerlo, el doctor Espinosa Arias, ha observado siempre buena conducta, tanto pública como privada; que les consta que el referido doctor Espinosa Arias, tiene medios lícitos de vida para no ser una carga del Estado y que lo declarado les consta de vista y oídas. Presentó el doctor Bustamante Urrutia, los documentos siguientes: certificación de la partida de nacimiento del doctor Espinosa Arias, debidamente autenticada, en la que consta que éste nació en la ciudad de Santiago, Provincia de La Coruña, España, y Carnet de Extranjero Residente Nº 3182 debidamente refrendado, y certificación del Consulado de España en El Salvador, en la que consta que el doctor Espinosa Arias, es de nacionalidad española. CONSIDERANDO: IV.—Que a solicitud de este Despacho, la Dirección General de Migración, informó: que el señor Espinosa Arias, está inscrito como Extranjero Residente bajo el Nº 3182, y que en el corriente año ha refrendado su Carnet de Extranjero Residente, y que en su movimiento Migratorio solo le aparece un asiento correspondiente a su entrada al país, el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta. CONSIDERANDO: V.—Que con la prueba documental y testimonial presentada por el doctor Carlos Bustamante Urrutia, ha probado que su mandante doctor Espinosa Arias, es originario de España, que tiene más de un año de residir en El Salvador, y que ha observado buena conducta, por lo que esta Gobernación Política, estima procedente acceder a lo solicitado, POR TANTO: de acuerdo con las razones expuestas, y



Artos. 421, 422, 427, Pr. Arto. 12 Nº 2 de la Constitución Política vigente y Art. 12 de la Ley de Extranjería, a nombre de la República, FALLO: concédese al doctor José María Ramón Francisco Benito Espinosa Arias, de las generales mencionadas, la calidad de Salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dése al interesado Carta de Naturalización. HAGASE SABER. — Enmendado — Espinosa — concocen — Vale. — Entre líneas — Francisco — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario. Rubricadas”.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — certificación — Vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7377 3-23-XI-51.

## ANUNCIOS VARIOS

### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima de este domicilio, Comercial Salvadoreña, S. A., para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará a partir de las diez horas del día trece de diciembre próximo en su local social, edificio “Julia L. de Duke”, en esta capital, por no haber habido quórum en la sesión que debió celebrarse el día 1º de noviembre del año en curso, para conocer del ejercicio económico que terminó el día treinta de septiembre del corriente año.

San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—i—d—o—vale.

Pablo Ortega T.,  
Gerente.

Nº 7533 3-30-XI-51

### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de conformidad con el Art. 37 de la Escritura Social de Constitución de la Cooperativa, acuerda:

Convocar por segunda vez a todos los socios a Sesión de Asamblea General de Accionistas para el día 23 de los corrientes, de las quince horas en adelante en el local de la Cooperativa, situado en la Primera Calle Oriente Nº 24 de esta ciudad. De conformidad con lo establecido en el Art. arriba mencionado, se celebrará sesión con cualquiera que sea el número de socios que concurran.

La Asamblea General conocerá de la Gestión económica que termina el 31 de octubre de 1951 y elegirá nueva Junta Directiva y Consejo de Vigilancia para el período 1951-52.

Por Cooperativa del Magisterio Nacional.

J. M. Melara Estrada,  
Presidente.

Of. 3. v. c. Nº 961 2-7-XII-51.

### Campaña Municipal de Reforestación San Salvador.

\*Poblemos de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.

### COMPANIA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para que concurran el día sábado doce de enero próximo a las nueve de la mañana a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España Nº 46. En caso de no verificarse la Junta por falta de quórum queda convocada por este mismo aviso para el día sábado diez y nueve de enero referido, a la misma hora y lugar, en que se verificará con los accionistas que concurran.

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

Por COMPANIA DEL MERCADO  
DE SAN SALVADOR.

Emilio Ferrer,  
Director.

3. v. c. Nº 7616 2-5-XII-51.

### CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la “Hilandería Salvadoreña, S. A.” para celebrar Junta General Ordinaria, a las dieciséis horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuentidós, en las oficinas de la misma.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos cincuentuno.

HILANDERIA SALVADOREÑA, S. A.

Ricardo Sagrera Jr.,  
Director.

Nº 7640 1-6-XI-51.

### A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,  
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

### Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

IMPRESION NACIONAL.— TIRAJE: 1,675 Ejemplares.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Miércoles 12 de Diciembre de 1951. | NUMERO 230

## SUMARIO

Página

### PODER LEGISLATIVO

Página

- Decreto N° 503.—Substitúyense las partidas 356-1-01-001 y 451-4-01-001, correspondientes, por su orden, al Capítulo Sexto del Título V.—Sección 3ª.—y al Capítulo Único, División 4ª del Título V, Sección 4ª, de la Tarifa de Aforos del año de 1941, Décima Edición, en vigencia. .... 7705
- Decreto N° 517.—Adiciónase el Artículo V—1210-015 en la Parte III—Egresos—del Presupuesto General vigente.—Título XIII.—Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.—Capítulo I.—Secretaría de Estado. .... 7706
- Acuerdo N° 83.—Ratificase en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América. .... 7707
- Acuerdo N° 84.—Permitese que al fallecer Monseñor Basilio Plantier, del domicilio de la ciudad de San Miguel, su cadáver sea sepultado en la cripta que fué construída en el Asilo San Antonio de aquella ciudad. .... 7707

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO PUBLICO

##### Procuraduría General de Pobres

- Acuerdo N° 51.—Nombramientos en el personal de empleados de la Procuraduría General de Pobres. .... 7708

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Decreto N° 405.—Refuézase el Art. V—222—que corresponde al Capítulo III.—Penitenciaría Central, San Salvador.—Título IV.—Ramo de Justicia—del Presupuesto General vigente. .... 7708

##### Ramo de Justicia

- Acuerdo N° 368.—Proróganse la licencia concedida al doctor Alfredo Ortiz Mancia, Miembro de la Comisión General de Legislación. .... 7708

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

- Decreto N° 408.—Refuézase el Art. V—117—que corresponde al Capítulo XII.—Varios Gastos del Ramo.—Título V.—Ramo de Gobernación—del Presupuesto General vigente. .... 7708

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

- Decreto N° 406.—Se refuerzan varios artículos que corresponden al Título VII.—Ramo de Economía—del Presupuesto General vigente. .... 7708

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### Ramo de Obras Públicas

- Acuerdo N° 753.—Nómbrase al Sr. Guillermo Egan, Mecanógrafo.—Sección Administrativa—de la Dirección de Talleres. .... 7709

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

##### Hospital Rosales

- Acuerdo N° 145.—Nómbrase a la señorita Teresa Carlobell Profesora de la Escuela Nacional de Enfermeras en la Materia de Administración, Enseñanza y Supervigilancia. .... 7709
- Acuerdo N° 147.—Cambios en el personal de empleados del Hospital Rosales. .... 7710

- Acuerdos Nos. 148 y 149-A.—Concédese licencia a varios empleados del Hospital Rosales. .... 7710
- Acuerdo N° 149.—Proróganse las licencias concedidas a varios empleados del Hospital Rosales. .... 7711

#### MINISTERIO DE TRABAJO

##### Y PREVISION SOCIAL

##### Ramo de Trabajo y Previsión Social

- Acuerdo N° 337.—Nombramientos en el personal de empleados del Departamento Nacional del Trabajo. .... 7711
- Acuerdo N° 338.—Nómbrase a la señora Lilia Sánchez de Rodríguez, Oficial de Tercera Clase del Departamento Nacional del Trabajo. .... 7711
- Acuerdo N° 339.—Nómbrase al Sr. José Ismael Martínez, Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Miguel. .... 7712

#### PODER JUDICIAL

##### Corte Suprema de Justicia

- Acuerdo N° 302.—Concédese indulto al reo Raúl Zelaya Rivera. .... 7712
- Acuerdo N° 303.—Concédese licencia al Dr. Juan Manuel Mancia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. .... 7712

##### Juzgados de Primera Instancia

- Acuerdo N° 6.—Nómbrase interinamente a don Rodolfo Ayala Portillo, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santiago de María. .... 7712

##### Juzgados de Paz

- Acuerdo N° 3.—Nómbrase a don Arturo Vaquerano Quintanilla, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de California. .... 7712
- Acuerdo N° 4.—Nómbrase a don Miguel Ansel Alvarado, Secretario interino del Juzgado de Paz de Concepción Batrus. .... 7713
- Acuerdo N° 5.—Nómbrase a don Leoncio Ríos, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Rosario de Mora. .... 7713

- Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varlos

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO N° 503.

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

I.—Que el impuesto que les corresponde en la Tarifa de Aforos vigente, a las Fibras de Rayón e Hilazas de Rayón, es demasiado elevado y por lo tanto no favorece a las Fábricas de Textiles, que se dedican a la industria de tejidos a base de seda artificial, beneficio que vendría a redundar en provecho del pueblo salvadoreño;

II.—Que es necesario favorecer el desarrollo de la industria textil en el país, y que para ello es conveniente rebajar los aforos que gravan la importación de Fibras de Rayón e Hilazas de Rayón;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Substitúyense las partidas 356-1-01-001 y 451-4-01-001, correspondientes, por su orden, al Capítulo Sexto del Título V —Sección 3ª— y al Capítulo Único, División 4ª del Título V, Sección 4ª, de la Tarifa de Afijos del año de 1941, Décima Edición, en vigencia, por las siguientes:

*Derechos en oro  
Americano por cada  
100 kilogramos*

356-1-01-001—Fibras sintéticas (rayón, celanase, artelsela, etc.) no elaboradas en hilos o telas propias para la filatura (Véase apéndice) . . . . . \$ 37.50

451-4-01-001—Hilo de Seda artificial (artisela), suelto o en madejón, y en conos o tubos de peso no menor de 110 gramos para tejer (Véase apéndice). . . . . \$ 75.00

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiñeño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castunedo Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

Decreto Nº 517.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I—Que el Gobierno de la República tiene especial interés en construir un moderno edificio para Hospital metropolitano, en el más breve tiempo posible, y que con ese propósito se ha dispuesto iniciar desde el presente año los trabajos de planificación de la obra;

II—Que en el Presupuesto General vigente no existe partida para aplicar las erogaciones que ocasione la contratación de los estudios del proyecto y elaboración de los planos y presupuestos respectivos, por lo que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el de Hacienda han hecho gestiones para que en el Título del Presupuesto correspondiente al Ramo primeramente mencionado se adicione una partida para ese objeto, con la dotación de C. 30,000.00 afectando para ello otros artículos del Presupuesto del mismo Ramo de Salud Pública y Asistencia Social;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Adiciónase en la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente —Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— Capítulo I —Secretaría de Estado— el siguiente artículo:

V-1210-bis—Contratación de servicios personales de carácter profesional o técnico, para la elaboración del proyecto de construcción de un edificio para Hospital metropolitano en terrenos del Hospital Rosales, inclusive planos, memoria descriptiva, presupuestos y cualesquiera otros gastos que sean previstos en el contrato o contratos respectivos . . . . . C 30.000

La cantidad de TREINTA MIL COLONES (C. 30,000.00) a que se refiere la adición que antecede, se tomará de los siguientes artículos del Capítulo y Título mencionados, así:

V-1193—Viáticos . . . . . C 300.00

V-1194—Servicio de transporte en general y traslado de menesterosos . . . . . " 1.000.00

V-1195—Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados . . . . . " 1.000.00

V-1201—Para alquiler de locales y equipos para Clínicas de Urgencia . . . . . " 4.000.00

V-1202—Para compra de los terrenos necesarios para un nuevo Cementerio en San Salvador y para

gastos que ocasione su debido acondicionamiento, como obras de urbanización, edificaciones, jardines, etc. .... C 23.700.00

TOTAL ..... C 30.000.00

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

Acuerdo N° 83.

Visto el Convenio celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, compuesto de catorce puntos, y efectuado por el canje de la Nota N° 329 de fecha 23 de Octubre del corriente año de la Honorable Embajada Norte Americana en esta ciudad, y la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores N° A-500-D-2911, del mismo mes y año, por medio de las cuales se estipularon las condiciones y términos para la designación de una Misión de Técnicos a fin de colaborar en un proyecto de Desarrollo Económico en El Salvador, y éste dara toda clase de facilidades a la Misión para que pueda desarrollar sus funciones; la Asamblea Legislativa encontrando el mencionado Convenio ajustado a la ley, y estimando de gran utilidad para el país los estudios proyectados; de conformidad con el numeral 29 del Art. 46 de la Constitución Política, ACUERDA: Ratificar en todas sus partes, el Convenio celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América de que se ha hecho mérito.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los seis días del mes

de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

Acuerdo N° 84.

Varios vecinos de la ciudad de San Miguel han solicitado a esta Asamblea, con fecha 21 de noviembre del corriente año, que cuando fallezca Monseñor Bassilio Plantier, quien se encuentra padeciendo de grave enfermedad en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, en recompensa a la intensa labor que ha realizado en aquella ciudad en favor de los diferentes sectores sociales y en especial de los ancianos devalidos, sea permitido el enterramiento de su cadáver en la cripta que fue construida con ese objeto en el Asilo San Antonio de aquella ciudad, y al mismo tiempo, se sean liberados todos los derechos fiscales o municipales; dispensados que fueron los trámites correspondientes a la solicitud de mérito y habiéndola hecho suya los Representantes doctor Manuel Atilio Guandique, señores Bernardo Octavio Alvarado, Manuel Lainez Rubio, doctores Gustavo Jiménez Marengo, Ramón Fermín Rendón, Ernesto Benedetto, señores Rodolfo Rubio y Silvano Antonio Sánchez, la Asamblea Legislativa, ACUERDA: al fallecer Monseñor Bassilio Plantier, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, su cadáver podrá ser sepultado en la cripta que ha sido construida en el Asilo San Antonio de aquella ciudad, dispensándole el pago de todos los impuestos, tanto fiscales como municipales a que está sujeto. La Dirección General de Sanidad dispondrá los medios sanitarios que convengan.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

**PODER EJECUTIVO****MINISTERIO PUBLICO****PROCURADURIA GENERAL DE POBRES**

Acuerdo Nº 51.—Ministerio Público, Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En uso de sus facultades constitucionales, el infrascrito Procurador General de Pobres, ACUERDA: primero: Nombrar Mecanografista (plaza vacante) del Departamento de Trabajo, Partida 38, Sub-número 5, al Br. Alirio Ramos y segundo: Nombrar Ayudante del Archivero de la Secretaría General, Partida 11, a la señora Mirian Pineda de Borlasca, en sustitución del bachiller Alirio Ramos, quien pasa a otro puesto en la misma Procuraduría. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día primero del corriente mes, fecha en que los nombrados tomaron posesión de sus respectivos cargos y devengarán el sueldo presupuesto en primera categoría, con aplicación al Art. 3 de la Ley de Salarios y del Art. 33, Sección Primera, Título II, Capítulo II, de la Ley de Presupuesto General vigente, el cual les será cancelado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina. — Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial. — F. G. Pérez Dr. Francisco Guillermo Pérez, Procurador General de Pobres. — P. B. Mancía, Br. Pedro Benjamín Mancía, Secretario General.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Decreto Nº 405.

**EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de QUINCE MIL COLONES (C 15,000.00) el Art. V-222 — Servicio de alimentación de 1,100 reos— que corresponde al Capítulo III — Penitenciaria Central, San Salvador— Título IV — Ramo de Justicia — del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará del Art. V-247 — Servicio de alimentación de 650 reos— consignado en el Capítulo V —Penitenciaria Oriental, San Vicente— del mismo Título IV del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Roberto E. Canessa,*  
Ministro de Justicia.

**RAMO DE JUSTICIA**

Nº 358.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud de la Comisión General de Legislación, relativa a que se prorrogue por un mes, la licencia que le fué concedida al doctor Alfredo Ortiz Mancía, por Acuerdo Nº 288, de 10 de octubre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 192, Tomo 153, de 17 del mismo mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Miembro de la Comisión General de Legislación, por haberse prolongado su permanencia en París, Francia, como Delegado de El Salvador a la Sexta Reunión de las Naciones Unidas, en carácter ad-honorem, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al doctor Alfredo Ortiz Mancía la prórroga que solicita, con goce de sueldo, a partir del primero del mes en curso. El doctor Ortiz Mancía cobrará el sueldo que le corresponde por su licencia, con cargo a la Partida Nº 1, subnúmero 11, del Art. 51-bis, Capítulo IX, Título IV de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 273-b, Capítulo VIII-bis, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

DECRETO Nº 408.

**EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Art. 1º—Refuézase con la suma de TRES MIL COLONES (C 3,000.00) el Art. V—417 —Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldo por licencias a funcionarios y empleados—que corresponde al Capítulo XII —Varios Gastos del Ramo— Título V —Ramo de Gobernación— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. V—415 —Adquisición y reparación de bienes muebles— consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

DECRETO Nº 406.

**EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Art. 1º—Refuézase con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artícu-

los que corresponden al Título VII —Ramo de Economía— del Presupuesto General vigente:

**CAPITULO I**

*Secretaría de Estado.*

V-549—Para el pago de las dietas de los miembros que forman parte de comisiones o comités designados por acuerdos o decretos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, a razón de 25 cada miembro por sesión. (Estos cargos son compatibles con cualquiera otro de la Administración Pública, pero es entendido que cuando el Ministro o Subsecretario de Estado formen parte de alguna comisión, no devengarán en tal concepto dietas o emolumento alguno, y en cuanto a los demás miembros no podrán cobrar más de 200 mensuales, aun cuando el número de sesiones que celebren sea mayor de ocho), con ..... © 1.557.85

**CAPITULO V**

*Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles.*

V-582—Adquisición de libros para la biblioteca y suscripciones a periódicos y revistas, con ... " 3.000.00

**CAPITULO VIII**

*Varios Gastos del Ramo.*

V-611—Sobresueldos por horas extraordinarias del personal de empleados y trabajadores del Ramo, con ..... " 300.00  
 V-613—Adquisición, reparación y mejoras de bienes inmuebles, con ..... " 21.142.15  
 Total ..... © 23.000.00

La suma de VEINTISEIS MIL COLONES (© 26.000.00) a que ascienden los referidos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título VII del citado Presupuesto, así:

**CAPITULO V**

*Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles.*

578—Sueldos permanentes ..... © 3.000.00

**CAPITULO VIII**

*Varios Gastos del Ramo.*

V-600—Suministro de ropa y uniforme (Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Motoristas de las distintas dependencias del Ramo) ..... " 2.000.00  
 V-604—Comisiones de Economía ... " 3.000.00  
 V-609—Becas en el exterior. .... " 5.000.00  
 V-618—Para el pago de otras obligaciones provenientes de Convenios y Tratados Internacionales. .... " 4.000.00  
 V-619—Atenciones a funcionarios extranjeros de Economía y

Hacienda, a personalidades de la Banca, del Comercio y de la Industria de otros países, incluyendo recepciones... © 3.000.00  
 V-622—Para la prestación de servicios de asistencia médica y hospitalaria a funcionarios, empleados y trabajadores del Ramo, incluyendo medicinas, radiografías y servicios de laboratorio ..... " 6.000.00  
 Total ..... © 26.000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
 Presidente de la República.

Jorge Sol. C.,  
 Ministro de Economía.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**RAMO DE OBRAS PUBLICAS**

Nº 753. Palacio Nacional:  
 San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
 A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Guillerino Egan, Mecnografista —Sección Administrativa— de la Dirección de Talleres. El nombrado devengará en Primera Categoría a partir del tres de diciembre en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 12, Artículo 127 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1311-b del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**HOSPITAL ROSALES**

Acuerdo Nº 145.—San Salvador, noviembre 26 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta del señor Director de la Escuela Nacional de Enfermeras ACUERDA:

Nombrar Profesora de la Escuela Nacional de Enfermeras en la Materia de Administración, Enseñanza y Supervigilancia a la señorita Teresa Carbonell a partir del 1º de septiembre del corriente año.

Materia correspondiente al Tercer Curso, Partida Número 18, Sub-Número 10, Dietética, cambiada por el nombre anteriormente citado, de conformidad con Decreto Nº 379, publicado en el Diario Oficial Número 162, Tomo 152 del 3 de septiembre.

El Señor Tesorero pagará a la señorita Carbonell a partir de la fecha indicada, y con car-



go a la Partida 18, Artículo 50 Sueldos permanentes. — Comuníquese. — *Miguel Pinto— J. M. Durán h.— Enrique Córdova.— Maya de Trigueros.— Enrique Rivas Cañas.*

Acuerdo Nº 147.—San Salvador, diciembre 3 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Verificar los siguientes cambios entre el Personal del Centro, así:

#### Administración.

Part. Nº 19. Administrador se nombra a partir del 1º de diciembre al Sr. Kruger Chamberlain, en sustitución del señor Humberto Montalvo, a quien se le rinden los más expresivos agradecimientos por sus servicios.

#### Médicos.

Part. Nº 28. Sub. Nº 8. Agregado se nombra a partir del 1º de diciembre al Dr. Fernando Alvarado Piza, interinamente en plaza vacante.

#### Practicantes.

Part. Nº 30. Sub. Nº 2.—Practicante-Residente se nombra a partir del 1º de diciembre al Br. Amadeo Cortés Martínez, en Plaza Vacante.

Part. Nº 30. Sub. Nº 3.—Practicante-Residente se nombra a partir del 1º de diciembre al Br. Juan Héctor Berrios, en plaza vacante.

Part. Nº 31. Sub. Nº 9.—Se cancela al Br. Manuel Atilio Quintanilla del cargo de Practicante-Interno a partir del 1º de diciembre. Queda la plaza vacante.

Part. Nº 31. Sub. Nº 20.—Se acepta la renuncia del Br. Mario Romero Alvergue del cargo de Practicante-Interno a partir del 1º de diciembre. Queda la plaza vacante.

Part. Nº 31. Sub. Nº 24.—Practicante-Interno se nombra a partir del 1º de diciembre al Br. José Emilio Calderón, en sustitución del Br. Javier Reyes que se canceló.

#### Enfermeras.

Part. Nº 37. Sub. Nº 66.—Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra a partir del 1º de diciembre a Juana Corvera, en sustitución de Paz Ibañez que renunció.

Part. Nº 39. Sub. Nº 23.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a partir del 1º de diciembre a Concepción Franco, en plaza vacante.

Part. Nº 39. Sub. Nº 32.—Enfermera Práctica de Tercera Clase se nombra a partir del 1º de diciembre a Enriqueta Sandoval, en plaza vacante.

#### Técnicos.

Part. Nº 42. Sub. Nº 2.—Técnico de Segunda Clase se nombra a partir del 15 de diciembre al Sr. Br. Mario Viques Arguedas.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas por este Acuerdo a partir de las fechas que expresamente se indica, y con cargo a las Partidas anotadas al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. — *Miguel Pinto.— J. M. Durán h.— Enrique Córdova.— Maya de Trigueros.— Enrique Rivas Cañas.*

Acuerdo Nº 148.—San Salvador, diciembre 3 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder Licencia con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º, Numeral 2 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, así:

#### Enfermeras.

Part. Nº 35. Sub. Nº 36.—Se le concede 40 días de licencia por alumbramiento a partir del 1º de noviembre a la señora Consuelo González de Serrano, en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituto.

#### Departamento de alimentación y dietas.

Part. Nº 92. Sub. Nº 5.—Se le concede 40 días de licencia por alumbramiento a partir del 16 de noviembre a Clara Rogel en su concepto de Cocinera de Tercera Clase, y se nombra en su lugar interinamente a Concepción Sandoval de Tenis.

La Tesorería del Centro pagará a las señoras Serrano y Tenis, con cargo a la Partida y Sub-Número anotado al margen y a la señora Rogel con cargo al Artículo V-27 "Sueldos a empleados con licencia. — Comuníquese. — *Miguel Pinto.— J. M. Durán h.— Enrique Córdova.— Maya de Trigueros.— Enrique Rivas Cañas.*

Acuerdo Nº 149-A.—San Salvador, diciembre 3 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales, a propuesta del Señor Director del Hospital Rosales, ACUERDA: Conceder las siguientes licencias con goce de sueldo, a Título de Vacaciones a los siguientes empleados, así:

#### Enfermeras.

Part. Nº 35. Sub. Nº 33.—Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de diciembre a Tránsito Lemus, en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituta.

Part. Nº 37. Sub. Nº 29.—Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de diciembre a Luis Jerez, en su concepto de Enfermero Práctico de Primera Clase. No se nombra sustituto.

Part. Nº 37. Sub. Nº 100.—Se le concede 15 días de licencia a Juana Martínez Osegueda a partir del 1º de diciembre, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

Part. Nº 37. Sub. Nº 101.—Se le concede 15 días de licencia a Bertha Hernández a partir del 17 de diciembre, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituta.

#### Departamento de Limpieza.

Part. Nº 70. Sub. Nº 35.—Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de diciembre a Edelmira Pinto de Berganza en su concepto de Sirviente. No se nombra sustituta.

#### Departamento de Admisión, records médicos y Estadística médica.

Part. Nº 101. Sub. Nº 1.—Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de diciembre a Gloria Martínez Isassi, en su concepto de Ofi-

cinista de Sexta Clase de Admisión é Información. No se nombra sustituta.

*Departamento de Vigilancia.*

Part. N° 103. Sub. N° 9.—Se le concede 15 días de licencia a Jesús Escobar a partir del 1° de diciembre, en su concepto de Agente de Vigilancia. No se nombra sustituta.

*Departamento de lavandería y roparía.*

Part. N° 122. Sub. N° 5.—Se le concede 15 días de licencia a Orbelina Escobar en su concepto de Costurera a partir del 20 de noviembre. No se nombra sustituta.

En virtud de que no se nombra sustitutos la Tesorería del Centro pagará a las personas que gozan de licencia, con cargo a las Partidas y Sub-Números anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente. — Comuníquese. *Miguel Pinto.— J. M. Durán h.— Enrique Córdova.— Maya de Trigueros.— Enrique Rivas Cañas.*

Acuerdo N° 149.—San Salvador, diciembre 3 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del Señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Prorrogar las siguientes licencias sin goce de sueldo, a los siguientes Empleados, así:

*Enfermeras.*

Part. N° 37. Sub. N° 58.—Se le concede mes y medio más de licencia a Gloria Sánchez a partir del 17 de noviembre, en concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase, y se nombra en su lugar interinamente a Rosa García de Gil

Part. N° 37. Sub. N° 79.—Se le concede mes y medio más de licencia a partir del 17 de noviembre a Bertha Monterrosa, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase y se nombra en su lugar interinamente a Juana Urquilla.

Part. N° 37. Sub. N° 80.—Se le concede mes y medio más de licencia a Sulma Valle a partir del 17 de noviembre en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase, y se nombra en su lugar interinamente a Marco Tulio Cisneros.

Part. N° 37. Sub. N° 103.—Se le concede mes y medio más de licencia a partir del 17 de noviembre a Lidia Pineda, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase, y se nombra en su lugar interinamente a Aminta Ruiz Burgos.

*Médicos.*

Part. N° 27. Sub. N° 9.—Se le concede 2 meses más de licencia al Dr. José Molina Martínez, en su concepto de Jefe de Servicio a partir del 1° de noviembre. No se nombra sustituta.

Part. N° 28. Sub. N° 17.—Se le concede 2 meses más de licencia al Dr. Eduardo Navarro, en su concepto de Agregado a partir del 1° de noviembre. No se nombra sustituta.

Part. N° 28. Sub. N° 50.—Se le concede 1 mes 18 días más de licencia al Dr. José Kuri en su concepto de Agregado a partir del 14 de noviembre. No se nombra sustituta.

Part. N° 28. Sub. N° 51.—Se le concede 2 meses más de licencia al Dr. Salvador Infante Díaz a partir del 1° de noviembre en su concepto de Agregado. No se nombra sustituta.

Part. N° 29. Sub. N° 7.—Se le concede 1 mes más de licencia al Dr. Oswaldo Ramírez a partir del 1° de diciembre en su concepto de Médico-Residente y se nombra en su lugar interinamente al Dr. José Raúl Herrera.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas interinamente por este Acuerdo, a partir de las fechas que expresamente se indican, y con cargo a las Partidas y Sub-Números anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. — *Miguel Pinto.— J. M. Durán h.— Enrique Córdova.— Maya de Trigueros.— Enrique Rivas Cañas.*

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

N° 337.

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados en el mencionado Departamento así:

Part. Sub. N°

- |     |  |
|-----|--|
| 11  | Oficial de Segunda Clase de la Sección de Delegación y Vigilancia a la señorita Hilda Elena Cardona, en sustitución de la señorita Marta Gallegos que no aceptó el empleo. |
| 5—2 | Oficial de Segunda Clase de la Secretaría del Departamento Nacional del Trabajo a la señorita María Cristina Cruz, en lugar de la señorita Cardona que pasa a otro puesto. |

Las nombradas devengarán a partir del 1° del corriente mes, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 114 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 1071, Capítulo II, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

N° 338.

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Oficial de Tercera Clase del mencionado Departamento a la señora Lilia Sánchez de Rodríguez en sustitución de la señorita María Cristina Cruz que ascendió a otro puesto. La nombrada señora de Rodríguez devengará a partir del seis del corriente mes el sueldo que señala la Partida 6 Subnúmero 2 del Art. 114 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1071, Título XI, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 339.

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Miguel al señor José Ismael Martínez, en lugar de don Pedro Amadeo Fuentes quien renunció. El nombrado señor Martínez devengará a partir del primero del mes de diciembre en curso el sueldo que señala la Partida 12, del Art. 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 302.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ha tenido a la vista la certificación de la sentencia definitiva ejecutoriada pronunciada por la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el juicio criminal ordinario seguido de oficio en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de San Miguel, contra el reo Raúl Zelaya Rivera de veintiocho años de edad, jornalero y de domicilio ignorado, por los delitos de homicidio en Alonso Baires y lesiones menos graves en Lisandro Baires, hechos ocurridos como a las dieciséis horas del diez de enero de mil novecientos cuarenta y tres, en los suburbios de la población de Ciudad Barrios. En la sentencia de que se ha hecho mérito se condena al reo Zelaya Rivera a sufrir la pena de doce años de presidio por el primer delito y seis meses de prisión mayor por el segundo.

Por decreto de ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta publicado en el Diario Oficial del trece del mismo mes, el Supremo Poder Legislativo concedió la gracia de indulto a favor de los reos presentes o ausentes condenados por sentencia ejecutoriada a sufrir penas de prisión mayor o menor y multa que pase de veinticinco colones y no exceda de doscientos colones, exceptuando a los condenados a esas penas por los delitos de robo, hurto, estafa y otros engaños y por los de falsedad de que trata el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Penal.

Estima este Tribunal que en consideración a la naturaleza del delito cometido en la persona de Lisandro Baires y a la pena que por ese hecho se le impuso en la sentencia ejecutoriada de que se ha hecho mérito, el reo nombrado es acreedor a los beneficios de la gracia de indulto que concede el decreto dicho por lo que toca al expresado delito de lesiones menos graves.

POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y el Art. 3º del Decreto Legislativo mencionado, el Tribunal ACUERDA: Concédesse la gracia de indulto a favor del reo Raúl Zelaya Rivera por el delito de lesiones menos graves

en Lisandro Baires.— Comuníquese.—Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.—Cordón.—Ramírez Amaya.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. SERRANO.

Nº 303.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder trece días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del siete del corriente mes hasta el diecinueve del mismo, ambas fechas inclusive, que solicita el Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito doctor Juan Manuel Mancía, debiendo depositar en el Juez Primero de Paz de esta ciudad por el término que dure la licencia, y quien devengará el medio sueldo correspondiente que señala la partida 1 del Art. 138 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.—Cordón.—Ramírez Amaya.—Villalta.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. SERRANO.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Número 6.—

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las siete horas veinte minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Manifestando verbalmente el escribiente de este Juzgado don José Abraham Mozo, no poder seguir desempeñando tal cargo; y siendo justas las razones expuestas por el señor Mozo; el Tribunal ACUERDA: nombrar interinamente escribiente de este Juzgado a don Rodolfo Ayala Portillo; quien ha empezado a desempeñar sus funciones en esta fecha, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes.— Comuníquese.—Enmendado— ar—Vale.—Baires. Ante mí, José Flores M., Srío. Rubricados.

### JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 3.—Juzgado de Paz: California a las siete horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado el señor Manuel Angel Guzmán se le acepta y nombro en su lugar para igual cargo al señor Arturo Vaquerano Quintanilla, quien estando presente asume a sus funciones desde este mo-

mento antes de audiencia y devengará el sueldo que señala el Art. 139 partida 19 de la Ley de Salarios con cargo al Título XVI Capítulo VII Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Isabel González A.*— Ante mí, *A. V. Quintanilla*, Srío.

Acuerdo N° 4.—Juzgado de Paz Concepción Bares a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Nómbrese Secretario Interino de este Juzgado, a don Miguel Angel Alvarado, en sustitución de don Guillermo Cruz quien abandonó su empleo. El nombrado devengará a partir de esta fecha el sueldo que señala el Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Parada.*— Ante mí, *M. A. Alvarado*. Srío. Into.

Acuerdo N° 5.—Juzgado de Paz: Rosario de Mora, a las siete horas del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo interpuesto su renuncia el señor Miguel Angel Alfaro del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado, se le acepta y nombro en su lugar al señor Leoncio Ríos, quien estando presente aceptó el cargo y tomó posesión de su cargo en este acto, antes de audiencia y devengará el sueldo que señala el Art. 139, Partida N° 19 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo VII, Art. 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese por segunda vez a donde corresponde por haber salido errado el Acuerdo en el Diario Oficial. *Abeilino Guzmán.*— Ante mí, *Leoncio Ríos*.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTUAGESIMA SEGUNDA ACTA DE LA SEPTUAGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO. PALACIO NACIONAL, a las nueve horas de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos cincuentuno.

El Vice-Presidente don Serafín Quiteño declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Vice-Presidente Dr. Ramón Fermín Rendón; Primeros Secretarios, don Juan José Castaneda Dueñas, Drs. Manuel Romero Hernández y Carlos Octavio Tenorio; Segundos Secretarios, doctores Manuel Atilio Guandique y Gustavo Jiménez Marengo y don Manuel Lainez Rubio. Doctores Gilberto Aguirre, Ernesto Benedetto, René Carmona Dárdano, Jesús Cañas Prieto, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Florentino Ruperto Romero, Colombo Rosales, Carlos Alberto Salazar, Alberto Viale Rodríguez y Emilio Sánchez González; profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; bachilleres: Manuel Rafael Reyes, Rubén Alfonso Rodríguez, Armando Dominquez y Obelio Velásquez; señores Jorge Horacio Villavicencio, Jorge de Jesús Alvergué, José Arturo Antonio Castro Ramírez, Luis Mendoza, Arturo Mo-

rales Germán, Pedro Pablo Moreno, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Juan Antonio Martínez, Andrés Núñez, Mardoqueo Hernández, Vicente Rodríguez González, Bernardo Octavio Alvarado, Luis Escobar Argueta y Francisco Díaz Nuila. Faltaron sin licencia los Representantes Dr. Gustavo Enrique Alvarez, don Juan Víctor Bollat h., Dr. Pedro Escalante Arce y don Arturo Simeón Magaña h. Con licencia el Mayor Benjamín Eladio Carjura. — I — APROBACION DE ACTA.— Se dió lectura al Acta de la Sesión anterior la que puesta a discusión y votación fué aprobada sin observaciones. — II — CORRESPONDENCIA. — Se leyó la siguiente: — 1º) Del Ministerio del Interior, nota acompañando proyecto de Decreto en el sentido de regular los servicios de energía eléctrica suministrada por Empresas Municipales a Dependencias del Estado. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. — 2º) Del señor Joaquín Ciriaco Platero, exponiendo la posición desventajosa en cuanto a sueldos de los Trabajadores del Taller Nacional de Grabados y solicitando ayuda para resolver su precaria situación. Pasó a la Comisión de Hacienda después de que el Representante Luis Ménduza hizo suya la solicitud. — 3º) Del señor Raúl Contreras, solicitando permiso para aceptar el nombramiento de Oficial de la Orden Nacional de la Legión de Honor, que le otorga el Gobierno de Francia; en vista de que dicha solicitud no ameritaba dictamen de Comisión alguna, la Asamblea acordó conceder el permiso solicitado por el Sr. Contreras. — 4º) Del Ministerio de Justicia transcribiendo Oficio recibido de la Corte de Cuentas de la República, que a su vez transcribe comunicación de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, con la partida de defunción de doña Virginia Munguía Vda. de Jovel, quien estaba pensionada por el Estado a efecto de que esta Asamblea derogue el Decreto Legislativo del 4 de Mayo de 1920 — publicado en el Diario Oficial N° 76 Tomo 88 del mismo mes y año, a fin de cancelar dicha pensión. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. — 5º) De Ministerio del Interior, pidiendo que expresamente el producto de recaudación del Impuesto de Vialidad de las series b), c) y d) se designe como fondo de carácter específico Municipal, a fin de dirimir la diferencia de criterios, sustentada entre la Corte de Cuentas de la República y el citado Ministerio. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. — 6º) Suscrita por el Dr. Manuel Arrieta Gallegos, exposición solicitando la reconsideración de la Ley de Presupuestos y de Salarios vigente, en la parte que determinan el asiento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente y que sirvieron de base para el traslado efectuado de dicha Sección de la Ciudad de Jucuapá a la de Santiago de María. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. — 7º) Del Ministerio de Economía, nota acompañando proyecto de Reformas al Contrato de Préstamo entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Pasó a la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura y de Legislación y Puntos Constitucionales, para que emitan dictamen conjuntamente. — 8º) Fechada el 9 del corriente, en la Ciudad de La Unión y suscrita por numerosos trabajadores de las Empresas Ferrocarrileras, exposición, haciendo notar que en la actual Ley de Sindicatos vigente, se contemplan únicamente dos aspectos, el gremial y por Empresa, lo cual a su juicio lejos de favorecer al gremio de trabajadores a que pertenecen, les dificulta organizarse en Sindicatos, por lo que piden sea admitida la sindicalización por industrias. Se acordó agregarlo a sus antecedentes. — 9º) Fechada en esta Ciudad el 25 de Enero próximo pasado, exposición suscrita por trabajadores pertenecientes a las Empresas Ferroviarias, cuyo texto es exactamente el mismo que el de la exposición Inmediata anterior leída, por lo que se acordó agregarla a sus antecedentes como aquella. A raíz de la lectura de las dos anteriores exposiciones, que hizo suyas el Representan-

te don Antonio Martínez, el Secretario Dr. Guandique manifestó, que en vista de que numerosas solicitudes estaban llegando a la Secretaría sin llenar el requisito de ser presentadas en el papel sellado correspondiente, quería interrogar la opinión de la Asamblea, sobre el curso que debería dársele en esos casos a las referidas solicitudes. Sobre el particular se suscitó discusión, habiendo opinado los Representantes Dr. Rendón, Silvano Antonio Sánchez, Rubén Alfonso Rodríguez, Castaneda Dueñas, Molina Reyes, Dr. Munguía, Dr. Tenorio, Pedro Pablo Moreno, Mardoqueo Hernández, Sánchez González, Ventura Zelaya, Dr. Colombo Rosales, Rodolfo Rubio y Juan Antonio Martínez. Habiéndose aprobado, que la Secretaría dería a la publicidad por medio de la Prensa Nacional, haberse acordado que de acuerdo con la Ley de Timbres y Papel Sellado, toda solicitud o exposición presentada a esta Asamblea, debía de venir en papel sellado de \$ 0.20 que vale \$ 0.30 y comunicarlo así en cada caso a los interesados, antes de darles el curso correspondiente. 10º) De un grupo de profesores de Instrucción Pública actualmente pensionados por el Estado y encabezado por las ciudadanas Tula Saldaña, Joaquina Saldaña y Mercedes García, exposición pidiendo un aumento de 10 ó 20% en sus pensiones. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.—11º) Suscrita por varios miembros de la Sociedad de Padres de Familia y Personal Docente de la Ciudad de Olocuilta, solicitud en el sentido de que existiendo un refuerzo en el Ramo de Cultura, para Centros de Enseñanza Secundaria, se destine una partida para la creación del Primero y Segundo Cursos del Plan Básico de aquella localidad. Esta solicitud la hizo suya el Representante Silvano Antonio Sánchez. Pasó a la Comisión de Cultura.—12º) Del Ministerio de Hacienda, nota remitiendo proyecto de Decreto reformando el proyecto de Ley de Vialidad actualmente en estudio en esta Asamblea. Se acordó pasarlo a la Comisión de Economía y Hacienda para agregar a sus antecedentes.—13º) Del Ministerio del Interior, nota remitiendo proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales un préstamo por valor de \$ 60,000 a favor de la Municipalidad de Chalchuapa, para invertirlos exclusivamente en el mejoramiento del servicio de agua potable de aquella localidad. Se acordó trasladarlo a la Comisión de Gobernación y Fomento.—III—DICTAMENES.— Se dió lectura al desfavorable emitido por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales sobre la solicitud del señor Isaías Montalván, a efecto de que se le indemnice las pérdidas sufridas en sus bienes con motivo de los acontecimientos del 3 de abril de 1944 en esta capital. Se acordó señalar para su discusión la sesión del martes 20 del corriente.—IV—DISCUSIONES.—1º) Se puso a discusión el dictamen desfavorable de la Comisión de Gracia y Excusas, sobre la solicitud de indulto presentada por Miguel Angel Rivas a favor del reo José Rubén Sandoval condenado en Sentencia definitiva a sufrir la pena de 12 años de presidio por homicidio en Jorge Alberto Tobar; puesto a discusión el dictamen fué aprobado.—2º) De la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, se puso a discusión el dictamen desfavorable sobre la solicitud de la señora Eloísa R. Vda. de López, a efecto de que se le cancele la deuda de \$ 595.00 valor de unos semovientes suministrados al Ejército de la República en 1908; la Comisión estima que no es atribución de la Asamblea Legislativa, reconocer deudas del Estado sino que de los Tribunales de Justicia, por lo que se pronuncia en el sentido de no acceder a lo solicitado. Puesto a discusión y votación el dictamen fué aprobado. El Representante Dr. Rendón, pidió a la Asamblea se acordara señalar para la hora de principio de las sesiones los días viernes a las 8½ y los lunes a las 9½ de la mañana, a fin de darle facilidades a la mayoría de los Representantes para concurrir a la Asamblea. El Representante Dr. Tenorio se opuso, manifestando que con una de esas disposiciones se violaba el Reglamento Interno de la Asamblea, por lo que el Diputado Dr. Guandique, después de hacer algunas consideraciones sobre algunos vacíos

y defectos del Reglamento, mocionó en el sentido de que en el seno de la Asamblea se eligiera una Comisión para que estudie un proyecto de reformas al Reglamento, a fin de someterlo a la consideración de la Asamblea; en vista de lo cual, el Dr. Rendón retiró su moción, acuerpando la propuesta por el Dr. Guandique. Puesta a discusión y a votación la moción fue aprobada, habiéndose procedido a elegir a los miembros de la Comisión que quedó integrada por los Representantes Dr. Rendón, Br. Víctor Daniel Rubio y Dr. Gustavo Jiménez Marengo. El Vice-Presidente, en funciones de Presidente, don Serafín Quiteño anunció a la Asamblea, que ese día por la Vía Aérea, procedente del Norte arribaría a esta ciudad el Presidente de la Asamblea don José María Peralta Salazar, dando por terminada la Sesión a las 11 horas y doce minutos y convocando para la próxima el día veinte de febrero a las nueve de la mañana.—Serafín Quiteño, Vice-Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente. Juan José Castaneda Dueñas, Primer Secretario; Manuel Romero Hernández, Primer Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario.—Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Gustavo Jiménez Marengo, Segundo Secretario; Manuel Laínez Rubio, Segundo Secretario.

**Septuagésima Tercera Acta de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa, celebrada el día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.**

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos de la mañana del día veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Vice-Presidente Doctor Ramón Fermín Rendón declaró abierta la Sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Vice-Presidente don Serafín Quiteño; Primeros Secretarios don Juan José Castaneda Dueñas, doctores Manuel Romero Hernández y Carlos Octavio Tenorio; Segundos Secretarios, doctores Manuel Atilio Guandique, Gustavo Jiménez Marengo y don Manuel Laínez Rubio; doctores Gilberto Aguirre, Gustavo Enrique Alvarez, Ernesto Benedetto, René Carmona Dárdano, Jesús Cañas Prieto, Juan Molina Reyes, José Antonio Munguía, Florentino Ruperto Romero, Colombo Rosales, Carlos Alberto Salazar, Alberto Viale Rodríguez y Emilio Sánchez González; contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; profesores Juan Miguel Ortiz y Francisco Ventura Zelaya; bachilleres Manuel Rafael Reyes, Carlos Armando Domínguez, Rubén Alfonso Rodríguez, Víctor Daniel Rubio y Obelio Velásquez; señores Jorge Horacio Villavicencio, José Arturo Antonio Castro Ramírez, Luis Mendoza, Arturo Morales Germán, Pedro Pablo Moreno, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Juan Antonio Martínez, Andrés Nájera, Mardoqueo Hernández, Vicente Rodríguez González, Bernardo Octavio Alvarado, Luis Escobar Argueta, Juan Víctor Boillat h., Arturo Simón Magaña h. y Oscar Rosales. Faltaron con licencia los representantes Mayor Benjamín Eladio Canjura, y don Jorge de Jesús Alvergue; llegaron tarde con licencia los Representantes Luis Amado Alas y Francisco Ventura Zelaya; y faltaron sin licencia los Diputados José María Peralta Salazar y Doctor Pedro Escalante Arce, quienes han incurrido en la sanción a que se refiere el Art. 23 del Reglamento Interior de la Asamblea. I.—APROBACION DE ACTA. Puesta a discusión el Acta de la Sesión anterior, fué aprobada sin observaciones. II.—EXPOSICION DEL DR. ALVAREZ. El Doctor Gustavo Enrique Alvarez expuso verbalmente a la Asamblea, que él había salvado su voto cuando se trató de aprobar o improbar la contestación que la Secretaría de la misma Asamblea dió a las declaraciones públicas del Coronel José

Ascensio Menéndez, no por eludir responsabilidades; pero que después de oír las palabras que pronunció el Representante Quiteño, no pudo menos que abandonar el Salón para redactar su renuncia, pero que recapacitando más serenamente su actitud, considera que no debe renunciar sino cuando él lo crea conveniente y no cuando así lo quiera el Representante Quiteño, pues se considera Mandatario de un fuerte sector del pueblo salvadoreño. III.—LECTURA DE CORRESPONDENCIA: La Secretaría leyó la correspondencia siguiente: a) Solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, con la cual se adjunta un Proyecto de Decreto por medio del cual se trata de reformar el Art. 93 de la Ley del Ramo Municipal, con el objeto de facultar a las Municipalidades de la República para que puedan anticipar el pago del sueldo de sus empleados hasta por 10 días. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. b) Nota del Ministerio del Interior en la cual se adjunta un proyecto de Tarifa de Arbitrios para la Municipalidad de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento. c) Otra nota del mismo Despacho del Interior con la cual se remite un proyecto de Tarifa de Arbitrios para la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento. d) Solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, con la cual se adjunta un proyecto de Decreto por medio del cual se trata de adicionar con las palabras "y del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad", en el texto de la letra b) del inciso 2º) del Art. 10, correspondiente a las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente. Pasó a la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura. e) Nota de la Secretaría del Interior, con la cual se adjunta un proyecto de Tarifa de Arbitrios para la Municipalidad de Sensembrá, Departamento de Morazán. Pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento. f) Solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, con la cual se adjunta un proyecto de Decreto, por medio del cual se trata de sustituir los Arts. 8 y 42 de la Ley de Papel Sellado y Timbres vigente. Pasó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. g) Solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, tendiente a que se apruebe el proyecto de Decreto que adjunta y por medio del cual se establece que el Estado será propietario de todos los deshechos o desperdicios provenientes de la importación o exportación de mercadería de las Aduanas del País. Pasó a la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura. h) Solicitud del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, tendiente a que se enmienden algunos errores que aparecen en la publicación respectiva en el Diario Oficial, de la Ley del Presupuesto General Vigente y de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública. Pasó a la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura. IV.—DISCUSION. Siendo ésta la sesión señalada para discutir el dictamen desfavorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, recaído en la solicitud presentada por Isaías Montalván, concerniente a que el Estado le indemnice de las pérdidas que sufrió en su establecimiento de Sustrería denominado Inglesa, con motivo de los incendios provocados el 3 de abril de 1944; se procedió a ello y la Secretaría dió lectura a la solicitud, al dictamen y al inventario acompañado, y puesto a discusión y a votación el referido dictamen, fué aprobado. Se ordenó que se comunique al señor Montalván, la resolución de la Asamblea. El Secretario Castaneda Dueñas excitó a las Comisiones a que presentaran los dictámenes correspondientes a las solicitudes que tienen en estudio, pues hay algún atraso en el trabajo, y a continuación un empleado de la Asamblea leyó la nómina de expedientes entregados a las distintas Comisiones, y los respectivos Secretarios dieron las explicaciones del caso. La Secretaría felicitó a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales por el orden que lleva en la tramitación de los asuntos sometidos a su estudio. El Vice-Presi-

dente Rendón cerró la Sesión a las diez y media horas, convocando para la próxima a las nueve horas del veintidós del corriente mes. Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente; Serafín Quiteño, Vice-Presidente. Juan José Castaneda Dueñas, Primer Secretario; Manuel Romero Hernández, Primer Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario. Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Gustavo Jiménez Marengo, Segundo Secretario; Manuel Láinez Rubio, Segundo Secretario.

Septuagésima Cuarta Acta de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa, celebrada el día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y trece minutos del día veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Vice-Presidente don Serafín Quiteño, declaró abierta la sesión con la asistencia de los Representantes siguientes: Vice-Presidente Dr. Ramón Fermín Rendón; Primeros Secretarios don Juan José Castaneda Dueñas, doctores Manuel Romero Hernández y Carlos Octavio Tenorio; Segundos Secretarios Dr. Manuel Atilio Guandique, Dr. Gustavo Jiménez Marengo y don Manuel Láinez Rubio; doctores Gilberto Aguirre, Ernesto Benedetto, Juan Molina Reyes, Colombo Rosales, Florentino Ruperto Romero, Gustavo Enrique Alvarez y José Alberto Viale Rodríguez; Mayor Benjamín Eladio Canjura; Profesores Juan Miguel Ortiz, Víctor Daniel Rubio y Francisco Ventura Zelaya; bachilleres Carlos Armando Domínguez, Obelio Velásquez, Manuel Rafael Reyes y Rubén Alfonso Rodríguez; contadores Luis Amado Alas y Francisco Díaz Nuila; señores Jorge Horacio Villavicencio, Jorge de Jesús Albergue, José Arturo Antonio Castro Ramírez, Rodolfo Rubio, Silvano Antonio Sánchez, Amílcar Zepeda, Manuel de Jesús Baires, Juan Antonio Munguía, Andrés Núñez, Mardoqueo Hernández, Luis Escobar Argueta, Bernardo Octavio Alvarado y Vicente Rodríguez González. Faltaron con licencia los Representantes señores José María Peralta Salazar y Luis Mendoza; llegaron tarde sin licencia los representantes doctores René Carmona Dárdano, Jesús Cañas Prieto, Pedro Escalante Arce, José Antonio Munguía; señores Juan Víctor Boillat h., Adrián Ortiz, Arturo Morales Germán y Oscar Rosales; llegó tarde con licencia el Representante Pedro Pablo Moreno; y faltaron sin licencia los Representantes Arturo Simeón Magaña h., doctores Carlos Alberto Salazar y Emilio Sánchez González. I.—APROBACION DE ACTA. Puesta a discusión el Acta de la Sesión anterior, fué aprobada con la única modificación de consignar la aclaración hecha por el Representante Baires, en el sentido de conforme el Art. 81 de la Ley del Ramo Municipal es a las Municipalidades a quienes corresponde fijar el valor de las primas de paja de agua. II.—CORRESPONDENCIA. La Secretaría dió lectura a la siguiente correspondencia: 1º)—Del Sr. Roberto S. Urrutia, Alcalde Municipal de Chalchuapa comunicación telegráfica rogando resolver urgentemente la solicitud de préstamo por \$ 60,000.00 para aquella Municipalidad, actualmente en tramitación; se acordó agregarla a sus antecedentes; 2º)—De la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, comunicación dando cuenta de que varios expedientes que fueron pasados a dicha Comisión, para su estudio, se encuentran actualmente en poder de distintas Dependencias del Estado en demanda de opinión o informe desde hace bastante tiempo, por lo que piden a la Secretaría intervenir a fin de que se active su tramitación y sean devueltos a dicha Comisión; se acordó que la Secretaría haría las gestiones del caso; 3º) Suscrita por varios filarmónicos, ma-



rimbistas y simpatizadores del arte musical de la ciudad de Chalchuapa, exposición solicitando un Decreto mediante el cual se les exima del pago de ₡ 5.00 mensuales por cada marimba, que verifican en concepto de impuesto Municipal; pasó a la Comisión de Gobernación y Fomento, después de que el Representante Serafín Quiteño hizo suya dicha solicitud; 4º).—Del señor Raúl Contreras en representación de la Sociedad "Contreras—Uribe y Cia", solicitud para la introducción libre de derechos, impuestos o sobrepuestos, tasas fiscales y gastos de cualquier naturaleza; de la maquinaria, repuestos, materia prima y enseres de toda clase que sean necesarios para el uso exclusivo de la industria de alpagatas y además liberación de derechos de exportación de los productos ya industrializados, dicha solicitud la hizo suya el Representante Dr. Guandique y se acordó pasarla a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales; 5º).—Suscrita por el Profesor Santiago Echegoyén, en representación del Liceo Centroamericano de esta ciudad solicitando la emisión de un Decreto Legislativo mediante el cual se dispense del pago de derechos de importación de 500 sillas-pupitres destinados a la mencionada institución, se acordó pasarla a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y Cultura y Asistencia Social, después de que los Diputados señores Silvano Sánchez y Juan Miguel Ortiz hicieron suya esa solicitud; 6º).—De la Corte Suprema de Justicia, transcribiendo la resolución recaída sobre la solicitud de las Sritas. Lucila y Erlinda Sanabria en el sentido de que se les traslade el Montepío Militar asignado a su madre doña Erlinda Campos Vda. de Sanabria; en la cual el mencionado Tribunal se declara incompetente devolviendo sin informe a esta Asamblea el Expediente correspondiente. El Representante Dueñas pidió la lectura del dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales que habiendo sido aprobado con anterioridad, se encontraba pendiente de discusión, a raíz de haber aprobado la Asamblea su reconsideración, a moción del Representante Serafín Quiteño, en espera de la opinión de la Corte Suprema de Justicia; se acordó fijar para su discusión la sesión del lunes 26 del corriente; el Br. Reyes pidió la palabra para manifestar que a su juicio la Corte debería de haber emitido opinión sobre el particular, ya que a ello le obliga el artículo 4º de nuestra Constitución Política; habiendo manifestado el Vice-Presidente con funciones de Presidente, don Serafín Quiteño, que oportunamente se tomaría muy en cuenta la atinada observación del Br. Reyes; III.—DICTAMENES. Se leyeron los siguientes: 1º).—De la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura, dictamen desfavorable a la solicitud del Sr. Joaquín Ciriaco Platero en representación de los trabajadores del Taller Nacional de Grabados, solicitando aumento en sus sueldos; se acordó discutirlo en la sesión del viernes 23 del corriente; 2º).—De la misma Comisión, dictamen favorable solicitando que sean dispensados los trámites ordinarios, para la aprobación de proyecto de Decreto que establece modificaciones al contrato de préstamo celebrado entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Banco de Reconstrucción y Fomento; habiendo acordado la Asamblea la omisión pedida y puesto que fué a discusión y a votación el referido proyecto fué aprobado; 3º).—También de la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura, el favorable al proyecto de Decreto enviado por el Ministerio de Hacienda, mediante el cual se trata de definir la condición legal de los residuos que como consecuencia del manejo de la carga de exportación e importación, quedan abandonados en los recintos aduaneros del país; se acordó discutirlo en la sesión del viernes 23 del corriente; 4º).—De la misma Comisión, dictamen favorable sobre el proyecto de Decreto enviado por el Ministerio de Hacienda en el sentido de reformar el Presupuesto General vigente en sus Disposiciones Generales, con el objeto de incluir a los Peritos del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, entre

los empleados con derecho a viáticos; el Representante Díaz Nauila pidió la omisión de trámites para discutir ese día el referido proyecto y no habiendo obtenido de la Asamblea, la mayoría indispensable se acordó fijar para su discusión el lunes 26 del corriente; 5º).—De la Comisión de Gracia y Excusas, dictamen desfavorable recaído sobre la solicitud del Br. Miguel Angel Rivas, en el sentido de que se conceda indulto al reo Juan de Dios Jiménez por delito de homicidio en la señora Efigenia Bonilla de Rubio y señorita Baldomero Rubio; se acordó señalar para su discusión la sesión del viernes 23 del corriente; 6º).—De la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, dictamen recaído sobre la solicitud del Dr. José Antonio Sanabria Campos, referente a que por vía de gracia y para lo que determina la letra c) del número seis del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se le declare válida para los efectos legales, la práctica Judicial, Civil y Criminal que hizo en algunos Juzgados de Primera Instancia de la República con expresa orden de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para poder someterse al examen previo a la autorización para el ejercicio de la Abogacía; la Comisión opina que es atribución de la Corte Suprema de Justicia contemplar el caso planteado. Se acordó discutirlo en la sesión del lunes 26 del corriente; 7º). De la Comisión de Gobernación y Fomento, dictamen desfavorable sobre la solicitud de los vecinos del caserío Lourdes en el sentido de que se erija en pueblo dicha localidad; se acordó fijar para su discusión la sesión del martes 27 del corriente; 8º).—De la Comisión de Economía, Hacienda y Agricultura, dictamen desfavorable sobre la solicitud presentada por un grupo de obreros propietarios de pequeños talleres de Mecánica y Fundición en el sentido de que para proteger su industria, se eleven los aforos de importación a los artículos que ellos producen procedentes del extranjero; se acordó fijar para su discusión la sesión del martes 27 del corriente; 9º).—De la misma Comisión, dictamen favorable recaído sobre el proyecto de Decreto enviado por el Ministerio de Hacienda mediante el cual se aprueban varias fé de erratas del Presupuesto General vigente y de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública; se acordó discutirlo el Martes 27 del corriente; 10º).—De la Comisión de Gobernación y Fomento, dictamen refiriéndose al expediente relativo a la solicitud del Municipio de San Luis del Carmen, en el sentido de que se restablezca el servicio telegráfico en aquella población y que en vista de que los señores Diputados por el Departamento de Chalatenango, hicieron suya tal moción, solicitan a la Directiva pedir al Ministro del Interior opinión sobre el particular. Se acordó darle el trámite correspondiente; 11º).—De la Comisión de Gobernación y Fomento, dictamen favorable recaído sobre la solicitud de la Municipalidad de San Ignacio Departamento de Chalatenango en el sentido de que se le conceda el título de Villa; se acordó discutirlo en la sesión del 23 del corriente; 12º).—De la misma Comisión, dictamen desfavorable, recaído sobre la solicitud de prórroga solicitada por el señor Roberto de Matheu y Cia. para el establecimiento de una nueva planta hidroeléctrica en jurisdicción de Juayúa. Se acordó discutirlo en la sesión del lunes 26 del corriente; 13º).—También de la Comisión de Gobernación y Fomento, dictamen favorable sobre proyecto de Decreto remitido por el Ministerio del Interior estableciendo la Tarifa de Arbitrios del Mercado Municipal de Chalchuapa; se acordó discutirlo el martes 27 del corriente, dándose así por terminada la sesión a las 10 y 20 minutos y convocándose para la próxima el siguiente día 23 del corriente a las 9 de la mañana. Serafín Quiteño, Vice-Presidente; Ramón Fermín Rendón, Vice-Presidente. Juan José Castaneda Dueñas, Primer Secretario; Manuel Romero Hernández, Primer Secretario; Carlos Octavio Tenorio, Primer Secretario. Manuel Atilio Guandique, Segundo Secretario; Gustavo Jiménez Marengo, Segundo Secretario; Manuel Lafuente Rubio, Segundo Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO  
DE PROPIEDAD RAIZ

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Ignacio y Teresa Barrientos, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, ambos vecinos del cantón Las Lomas de San Marcelino de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, compuesto de una manzana y un tercio o sean aproximadamente noventa y tres áreas de capacidad, contiene dos casas ranchos, lindante: al Norte, mide ciento veinte varas, con propiedad de Antonio Arriola, árboles vivos de pito de por medio; al Sur, ochenta y cuatro varas, con terreno de don Juan Mira, cerco de alambre de por medio; al Oriente, noventa y tres varas, con el de Juan Godoy, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con ciento ochenta y tres varas, con terreno de Sebastián Alvarado, brotones de izote de por medio, habiendo camino de por medio por los rumbos Norte y Sur, lo adquirieron por compra que hicieron a don Rosalío Alarcón, quien no les entregó ningún documento por carecer de título inscrito y lo estiman en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 7445 1-27-XI-51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cecilio Cardona, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Ranchador de esta jurisdicción solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situados el primero y el segundo en el cantón Ayuta y el tercero en el cantón de su domicilio, que mide y linda la primera porción: al Oriente, veintiocho metros con terreno del solicitante señor Cardona; al Norte, doce metros ochenta centímetros con propiedad de doña Elly Regalado de Alvarado, camino de por medio; al Poniente, veintiocho metros; y al Sur, catorce metros treinta centímetros, lindando por estos rumbos con terrenos siempre del solicitante, lo adquirió por compra que hizo a las señoras Elvira y Eugenia Colacho, y lo estima en la suma de cincuenta colones. La segunda porción mide y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante señor Cardona midiendo a los rumbos Ponientes y Oriente, en veintiocho metros y al Sur, catorce metros treinta centímetros, y al Norte doce metros ochenta centímetros con terreno de doña Elly Regalado de Alvarado, camino de por medio, lo adquirió por compra que hizo a doña Elly Regalado de Alvarado y lo estima en la suma de cincuenta colones. Y la tercera porción situada en el cantón Ranchador, mide y linda: al Oriente, ciento setenta y tres metros ochentiocho centímetros con terreno de la sucesión de Emilio Bolaños; al Poniente, la misma medida que la anterior con terrenos de Julio Corona y terreno del solicitante; al Norte, veinticinco metros ocho centímetros con terrenos siempre de la sucesión Emilio Bolaños; y al Sur, veintiséis metros setentiocho centímetros con terreno de Bartolo Vega, lo adquirió por compra que hizo a la señora Juana Villagrán v. de Cardona y lo estima en la suma de trescientos colones. Los

colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 7446 1-27-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, por escrito y en forma legal, la señora Juana Antonia Coreas, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 180966 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa barrio de San Antonio distrito y departamento de San Miguel, de las medidas lineales y linderos siguientes: al Oriente, en sesenta metros, linda con propiedad de Felicitó Rivera; al Norte, en sesentiocho metros, linda con propiedad de Gabriel Portillo y Perfecto Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, cincuenta metros doce centímetros linda con propiedad de Pedro Quinteros, y al Sur, cincuentiocho metros once centímetros, linda con propiedad de Juan José Iraheta; que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, la solicitante lo hubo por compra a Miguel González, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y unida la posesión quieta y pacífica ininterrumpida de éste, data a favor de la solicitante de buena fe desde hace más de veinte años consecutivos; la solicitante lo estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Feliciano Sánchez Zelaya, Alcalde Municipal. — Mauro Estrada, Secretario.

Nº 7455 1-27-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Cortez, mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano con casa de tejas sito en el barrio "La Palma" de esta ciudad que linda y mide: al Norte, solar de Catalina García en veintinueve metros veintiocho centímetros; al Oriente, solar de Carlos García en noventa metros veintiocho centímetros; al Sur, solar del mismo Carlos García en treinta metros noventa y tres centímetros; y al Poniente, solares de Susana García y Santos Galán calle de por medio; sus esquineros, pedrus sembradas y un templete al Norte; este predio lo hubo por compra a José Gómez Peña sobreviviente de este domicilio, lo estima en quinientos colones; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre quince de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Valladares. — Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 7457 1-27-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: Concepción Rosales de López, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "San Antonio" de esta villa y mide y linda: Oriente, dieciséis metros, con solar de Luis Mata, cerco enmedio; Poniente, diecisiete metros, con solar de Lorenzo Díaz, calle enmedio; Norte, once metros cincuenta centímetros con solar de Fidel Ortiz, calle enmedio; y Sur, on-

ce metros treinta centímetros con solar de Pascual González, cerca enmedio, mojoneros esquineros piedras enterradas. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni es proindiviso, lo hubo por posesión continua por más de diez años. Los colindantes son de aquí, y lo estima en novecientos colones.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno — Enmendado—por posesión—Vale. — José Humberto Herrera, Alcalde Mpal. — Luis Gregorio Viscarra, Secretario.

Nº 7458 1—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Jacinto Reyes, de cuarenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, portador de su cédula de vecindad número 175,024, solicitando título de propiedad y dominio, de un terreno de veinticinco manzanas de capacidad, árido, inculto, rústico, situado en el lugar denominado "Quebrada del Guineyal", en el cantón Laguna, de esta misma jurisdicción, distrito de Oscala, departamento de Morazán; siendo sus linderos y colindantes los siguientes: Oriente, con terreno del solicitante, quebrada del Guineyal de por medio; Norte, con terreno de Eugenio Reyes, cercos de zanjo y piña de por medio; Poniente, con terreno de Teodoro Reyes, cercos de piedra, zanjo y piña de por medio; y al Sur, con Dorotea Canales, Gabriel Reyes, Juan Climaco Reyes y Teodoro Reyes, cercos de piedra, zanjo y piña de por medio. Todas las cercas descritas son de propiedad del predio que se describe. Cuyo lote de terreno lo hubo el interesado por posesión material ejercida por más de veinte años consecutivos, sin que ninguna persona le haya interrumpido, quieta y pacíficamente; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la cantidad de "Dos Mil Colones".

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Corinto, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Lizandro Argueta, Alcalde Municipal. —Ante mí Herminio Aniano García, Srío. Mpal.

Nº 7464 1—27—XI—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Carlota del Cid de Cordero, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar "Tierras Coloradas" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de once hectáreas, veinte áreas; lo hubo por posesión de más de diez años y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Timoteo de la O, Pedro Castillo y Salvador Galdámez divididos por brotones; al Norte, con César Clemente Cevallos, Carlos Guerra Campos y Meardi Hermanos, camino y quebrada de por medio; al Poniente, con César Clemente Cevallos, Carlos Guerra Campos y Dolores Núñez camino de por medio; y al Sur, con terreno de César Clemente Cevallos y Claudio Portillo y terreno de su propiedad lo estima en ocho mil colones, todos los colindantes son de este domicilio. La solicitante es de treinta y seis años de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Max. A. Sorto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 7465 1—27—XI—51

El infrascrito Alcaldè Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Lucio Joaquín Ramón Moreno, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de catorce hectáreas poco más o menos, cuyos linderos son, así: al Oriente, con terrenos de Santiago Zelayandía, Natividad Hernández, Juan Hernández y sucesión Alvarado, representada por Esteban Alvarado; al Norte, con Santiago Zelayandía, Silverio Zelayandía y Vicente Reyes; al Poniente, con Julio Rodríguez, Juan de la Cruz Rodríguez y Eulalia Reyes de Torres; y al Sur, con la sucesión Gutiérrez representada por Colombina Gutiérrez y sucesión Alvarado representada por Esteban Alvarado. Lo ha poseído por más de diez años consecutivos sin interrupción, quieta y pacíficamente y lo hubo por compra al doctor Manuel de Jesús Moreno. Lo estima en mil quinientos colones. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Está cercado por todos sus rumbos con cercas de piedra y brotones de madrecazo y piñón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — Silverio Zelayandía, Alcalde Mpal. — V. H. Angel, Srío.

Nº 7467 1—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Leonor Rivera de treinta y seis años de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Poza Seca" cantón Jardín de esta jurisdicción; y lindante: al Oriente, con María Rivera Avila, comenzando de un mojon de piedra, que está en un cerco de piedra y siguiendo el cerco de piedras y un piñal en línea recta a llegar a un nacimiento de agua que está en un talpetate, y siguiendo zanja abajo, hasta llegar al Río de Torola, cerco medianero de por medio; al Norte, río abajo del Torola hasta llegar al recodo de Porón, lindando con Catalino Rivera de Santa Lucía República de Honduras; al Poniente, de Porón a llegar al banquete de Corte del Abono y de aquí a llegar a un mojon que está en el copete de la Loma; y al Sur, del mojon antes dicho en línea recta a llegar al mojon de donde se comenzó esta descripción divididos por los mismos mojoneros, lindando con María de los Angeles Rivera. Lo hubo por posesión quieta y pacífica durante el tiempo de más de quince años, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Catalino Rivera, que es de Santa Lucía República de Honduras.

Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — i — a — c — i — Vale. — Ezequiel Hernández. — Ante mí, Raúl Martínez, Srío.

Nº 7469 1—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Nazarea Rivas de Salas, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de San Salvador,

solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Agustín de esta villa; el solar mide diecinueve metros veinticinco centímetros de frente por cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros de fondo y linda: Oriente, calle pública en medio con casa de Eduardo Flores y Napoleón Calderón; Norte, calle pública en medio, con Luisa Navas; Poniente, Carlos Trejo, alambrado y botones medianeros del colindante; y al Sur, Eufreciano Marroquín, tapial medianero del colindante. La casa es de tejas, paredes de adobes, de dieciséis metros treinta centímetros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Lo hubo por compra a Leonardo Salas y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real ni está en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carmen Arévalo h., Alcalde Municipal. — Abel Guillén H., Secretario.

Nº 7472 1-27-XI-51

Santiago Guardado Orellana, Alcalde Municipal de Chiltupán,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Antonia Rodezno, de treinta y dos años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Santo Domingo de esta población, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en once metros con solar de la sucesión de Nicolás Valdez, representada por Silverio Valdez; al Norte, en veintidós metros ochentiséis centímetros, linda con solar de la sucesión de Faustino Guardado representada por su viuda Matilde de Guardado; al Poniente, en once metros, cuarentiséis centímetros, con terreno de la misma sucesión Guardado, cerco de alambre en medio; y al Sur, en veintiocho metros con solares de la misma sucesión Guardado y solares de los señores Gregorio y Cesaria Soliz. En este solar hay una casa de tejas paredes de tabla. No tiene proindivisión con ninguna persona ni cargos reales, lo hubo por compra a Matilde Rosado viuda de Guardado y lo estima en trescientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chiltupán, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado — p — No Vale. — Santiago Guardado O. — Isidoro Villeda, Srío.

Nº 7474 1-27-XI-51.

## TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa, Hace constar al público: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Portillo, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula número 618074, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano que posee en el barrio El Calvario de esta villa que mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros, con casa y solar de Raimundo Romero; Norte, veintinueve metros, calle pública en medio con fundo de César Cruz; Poniente, treinta y siete metros, solar y casa de Balbina Portillo; y al Sur, veintinueve metros, solar de Vicente Chacón, está circunvalado con cercas de alambre propiedad del titular. Contiene como accesorio una casa de tejas; paredes de adobes, ocho metros cuarenta centímetros de largo por ocho metros de ancho incluyendo un camino interior, estimándolo

en un mil, colones. Colindantes este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin proindivisión ni carga real perteneciente a persona alguna. Lo hubo por compra a Miguel Angel Sarmiento de Sensuntepeque. Se publica para efectos de ley.

Villa Dolores, dieciséis octubre mil novecientos cincuenta y uno. — Lizandro Amaya, Alcalde Municipal. — Elías Romero, Srío. Mpal.

Nº 7468 1-27-XI-51

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Mijango viuda de Guzmán, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa y su correspondiente solar urbano, que posee en el barrio Santa Tecla, de esta ciudad, que hubo por compra a Jesús Villegas sobreviviente, de este domicilio, y que estima en doscientos colones; siendo la casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de nueve metros de largo por ocho metros de ancho, inclusive un corredor, y el solar mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solar de Clotilde Mendoza; al Norte, lo mismo que al Oriente, con la sucesión de Lorenzo Martínez; al Poniente veintiséis metros con propiedades de Matilde Sosa y Gregoria Calderón; y al Sur, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solares de Jesús Merino y de Fernando Medardo Orellana. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Daniel Chicas, Alcalde. — José Antonio Cisneros, Srío.

Nº 7459 1-27-XI-51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Leonidas Cruz Guzmán solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Roma de esta ciudad distrito y departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide sesenta metros en línea quebrada, linda con solar y casa de Ana Jacoba Cruz brotones y cerco de piedra por medio; al Norte, treinta y siete metros, cincuenta centímetros con casa y solar de Francisco de la O, brotones de izotes en medio; al Poniente; sesenta metros con solar de Feliciano Sorto, zanja y cerco de piña por medio; y al Sur, cuarenta y tres metros setenta y cuatro centímetros, calle de por medio con solar y casa de María Díaz. Que no es predio sirviente ni dominante sin gravamen ni carga real y lo hubo por compra a Eloisa Cruz siendo los colindantes de este domicilio; lo estima en un mil colones. Tiene como accesorios una casa de teja paredes de bahareque de siete varas de largo por seis de ancho y se hace saber al público para los efectos de ley.


Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — entre líneas — vale — Enmendado — m — Vale. — Max. A. Sorto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 7463 1-27-XI-51

## SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 615 C., en relación con el Arto. 117 de la Ley Agraria

y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca barrosa parida de una ternera prieta, de dueño y fierro desconocidos, la cual fué presentada a este poste por don León Hernández, por haberla encontrado en su terreno haciéndole perjuicios en sus sementeras; la vaca presenta el fierro de esta figura  La subasta se llevó a cabo el veintidós de este mes, a las once horas, siendo el rematario don Rafael Antonio Valencia, quien la adquirió por la suma de ochenta colones. Deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de treinta colones treinticinco centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al sobrante relacionado, se presente a este Despacho a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — este — Alcaldía — Vale. — Manuel F. Lara, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

3. v. c. Nº 7408 1—27—XI—51.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCA DE FABRICA

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa:

# ANTALBY

Consiste la marca en la palabra "ANTALBY", la que podrá usarse grabada o estampada en viñetas o envases de cualquier forma, color o tamaño; y sirve para amparar: productos farmacéuticos, especialmente un preparado que se usa en el tratamiento de disneas: asma esencial o sintomática, opresión de los cardiacos y afecciones disneisantes del aparato respiratorio; dicho producto se ofrece al mercado envasado en ampollas y en forma sólida, como supositorios y comprimidos, Clase 125a. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7470 1—27—XI—51

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Nicolás Córdova, del domicilio de Jerusalén, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos; situados en el cantón "Los Romanos", jurisdicción del lugar de su domicilio; el primero de doscientas ochenta áreas más o menos de superficie, lindante: al Oriente, con Julián Landa-verde, Domingo Barahona, y Felipe Ramos, quebrada enmedio; al Norte, con Pablo Córdova; al Poniente, terrenos de Concepción Landaverde y Siméon Alvarez, alambre de este último enmedio; y al Sur, con Gregorio Córdova, quebrada enmedio. El segundo, de ciento cuarenta áreas de superficie y linda: al Norte, con Gregorio Córdova; al Oriente, con Juan Pablo Córdova y el mismo Gregorio Córdova, cerco de alambre enmedio; al Sur, río de por medio con Francisco Corcios Molina, Modesto Córdova y Francisco Córdova Molina; y al Poniente, con Gregorio Córdova; manifestando el solicitante, que adquirió dichos terrenos por compra que hizo del 1º a Francisco Córdova Molina y Santos Córdova Molina, del domicilio de Mercedes La Ceiba, y del 2º a Alejandro Córdova e Isabel Córdova Baires, del domicilio de Jerusalén, ésta última ya fallecida.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — cuarenta — a — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 7447 1—27—XI—51.

### ACEPTACIONES DE HERENCIA

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveydo a las once horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Jesús y Félix Leiva, fallecida la primera en el cantón Maculisgua de esta jurisdicción el diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, y el segundo el dos de febrero del mismo año, en el cantón Calera de esta misma jurisdicción, lugares de sus últimos domicilios, de parte del señor Alberto Rivera, cesionario de los derechos hereditarios, que en dichas sucesiones de doña Jesús Leiva y Félix Leiva correspondían a Matías Leiva. La herencia de la señora Jesús Leiva, le corresponde al cedente como hijo ilegítimo de ésta; y la del señor Félix Leiva, por derecho de transmisión, en virtud de no haber aceptado su herencia la expresada señora Jesús Leiva, madre ilegítima del causante, fallecida después de éste. Se confieren al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-basco, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre paréntesis — mis — No Vale. — Enmendado — Se — Vale. — J. Alfredo Pineda. — J. Ma. Cuéllar, Srío.

Nº 7451 1—27—XI—51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinticinco de julio anterior, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de los señores Adela y Adolfo Munguía Arana e Isaías Munguía, éste por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponden a Natalí, Anastacia y María Munguía, todos como hermanos legítimos del causante, de la herencia que a su muerte les dejó su hermano Eduardo Antonio Munguía, fallecido a las dieciséis horas y media del día dieciséis de marzo del corriente año, en el cantón "Joya del Platanar" de esta jurisdicción, su último domicilio; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado — a — no vale. — Entre líneas — agosto de — vale — Enmendado — todos — Vale. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Secretario Interino.

Nº 7452 1-27-XI-51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Luisa Posada de Velásquez de parte de sus menores hijos legítimos Hada Maritza del Socorro, José Gilberto, Henry Alonso y Celso Daniel, los cuatro de apellido Velásquez Posada; y de parte también del señor don Abel Armando Rodríguez, este último como cesionario del derecho correspondiente al cónyuge sobreviviente don Gilberto Velásquez; se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinamente de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 7453 1-27-XI-51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas y media del día veintiséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Benito Torres, fallecido en su último domicilio, situado en esta ciudad, a las quince horas del diecisiete de septiembre del año en curso, de parte de la señora Ignacia Torres, en concepto de madre ilegítima del causante y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—diecisiete—día—Vale. — Más enmendado—diecisiete—Vale. — Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. — Julio A. González, Secretario.

Nº 7460 1-27-XI-51

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de María Le-

mus de Vides Lemus, Alicia y Julia Elsie Lemus, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pascual Rodríguez, fallecido el dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionarias de los derechos hereditarios que en dicha mortal correspondían a Ana del Carmen, Simón de Jesús, y José Inés Rodríguez Avilés, en carácter de hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Ins. de lo Civil. D. Núñez C., Secretario.

Nº 7462 1-27-XI-51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del fallecido Antonio Paniagua Cornejo, conocido también por Alberto Antonio Paniagua Cornejo, de parte de sus menores hijos naturales: María Oralia, Héctor y René, los tres de apellido Viana, representados por su madre ilegítima Silveria Viana; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 7471 1-27-XI-51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las doce horas del día catorce de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Teodoro Callejas, quien falleció en el cantón "San Roque", jurisdicción de Mejicanos su último domicilio, el veintidós de septiembre del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Rosario de los Angeles Mestizo viuda de Callejas y de su hijo legítimo don Andrés Callejas, a quienes se les confiere la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos Srio.

Nº 7478 1-28-XI-51

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del veinte y dos de febrero del año próximo pasado, se ha declarado heredero abintestato y beneficiario de la señora María Estanislao Gamez o María Gámez, que falleció a las once horas del dos de enero de mil novecientos cuarentisiete, en el cantón Los Zacatillos, de la jurisdicción de San Juan Nonualco, al señor Luis



González Gámez, en concepto de hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos de Santos González o González Gámez hijo legítimo de la expresada difunta. Y se le ha conferido al expresado heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuentauno. — Enmendado — ui — u — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

1. v. Nº 7448 1—27—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintidós del corriente mes, se ha declarado herederas testamentarias con beneficio de inventario a las señoras Anita Orellana v. de López, conocida antes de su viudez por Ana Rosa Orellana de López o Anita Orellana de López; a Gloria Aída Sosa de Vásquez, conocida por Gloria Sosa de Vásquez y María Antonia Escobar, conocida por Antonia López, de la herencia que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el veintidós de enero del corriente año, dejó don Lisandro López; confiriéndoselas a las aceptantes la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — de enero — Vale. — R. Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Secretario.

1. v. Nº 7449 27—XI—51.

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Berlín,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de este mes y año, se ha declarado a don Filadelfo Baires hijo, como heredero abintestato, de Aniceto o José Aniceto Romero quien falleció en esta ciudad el quince de diciembre de mil novecientos veintitrés, y como cesionario del derecho que en aquella sucesión tenía Juan de la Cruz Romero; y se le ha conferido al heredero declarado, la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia. — Alonso López Flores, Secretario.

1. v. Nº 7450 27—XI—51.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de las ocho horas y media del día ocho del corriente mes, ha sido declarada doña Guadalupe Calderón, definitivamente heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada que dejó su cónyuge Luis de Jesús Cabrera, conocido sólo por Luis Cabrera, quien falleció el doce de noviembre del año próximo pasado en el cantón Las Cruces de esta jurisdicción, su último domicilio.

Se confiere a la heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Cruces—heredera—Vale. — Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. — José D. Guevara C., Secretario.  
1 v. Nº 7450—27—XI—51

El suscrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas de este día, ha sido declarada definitivamente heredera abintestato con beneficio de inventario, del señor Tránsito Arnulfo Mejía, quien fué mayor de edad, zapatero y falleció a las nueve horas del veintiocho de mayo próximo pasado, en el cantón Las Flores de esta jurisdicción, su último domicilio, la señorita María Ernestina Mejía, hermana ilegítima uterina del causante, confiriéndose a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Félix María Baires, Juez de Primera Instancia. — José Flores M. Srío.  
1 v. Nº 7461—27—XI—51

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veintinueve de septiembre próximo anterior, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario a don Francisco Castillo, de la herencia que a su defunción dejó la señora Encarnación Castillo, en su concepto de nieto ilegítimo de ésta, quien falleció en el cantón "Pepenance" de esta jurisdicción, su último domicilio, a las tres horas del treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve; y también se le declara heredero al propio señor Castillo, en la misma forma, por derecho de transmisión, de la herencia que a su muerte dejó la señora Santos Castillo, hermana ilegítima de aquella, y en su calidad de sobrino ilegítimo de la última, fallecida en el mismo cantón "Pepenance" de esta jurisdicción, su último domicilio, a las doce horas del cinco de enero de mil novecientos veintiséis; y se confiere al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—por derecho de transmisión — Vale.—Sobre raspado. — Pepenance — Vale. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia.—Salvador Castillo Santos, Srío. I.

1 v. Nº 7473—27—XI—51

#### REVOCATORIA DE PODER GENERAL

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Hildauro Herrera Morán de Aguirre, conocida socialmente por Hilda Herrera Morán de Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de Concepción de Ataco, manifestando: que por escritura otorgada a las diez horas del cinco de enero del corriente año, ante los oficios del Notario doctor Mariano Morán Calderón, confirió poder general y administrativo, amplio, con cláusulas especiales para vender, constituir créditos refaccionarios, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes, a su esposo José Luis Aguirre hijo, de treinta y un años de edad,

agricultor, del domicilio de la villa de Concepción de Ataco; que dicho poder. en virtud de otro instrumento celebrado a las diez horas del diecinueve de septiembre último, ante los oficios del mismo Notario, lo revocó expresamente y en todas sus partes, para que dicho señor cese en sus funciones de tal, nombrando al doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado suyo judicial y administrativo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados—fi—r—i—Vale. — José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 7466 1—27—XI—51

### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Blas Alfredo Rodas, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Teotepeque, departamento de La Libertad, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Contaduría de Glosa Municipal, hasta por la cantidad de nueve colones, noventa centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Intefino.

Of. 8. v. alt. Nº 915 7—16—XI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Pedro Alberto Viscarra Brito y a los herederos de los señores Eduardo Flores Macay, Leonidas Maldonado y Eladio Romero o Eladio de Jesús Romero, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta y cuatro colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Minero, Juez Primero. — S. H. Quinteros G., Juez Segundo. — Ricardo A. Moisa, Srío. Into.

Of. 8. v. al. Nº 938 3—23—XI—51.

## JUZGADOS DE LO CRIMINAL

### EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos Alberto y Héctor Álvarez del domicilio de Torola, para que dentro de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesiones en Bernabé Díaz bajo las responsabilidades legales si no lo verifican.

Se recuerda a todas las autoridades de la república, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Antonio Tigerino, Juez 2º de 1ª Instancia. — Inés I. González, Srío. Of. 1. v. Nº 942 29—XI—51.

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza: al reo ausente René Peraza, como de veintitrés años de edad, labrador, blanco, alto, pelo negro, calzado, y descalzo a veces, hijo de Antonio Peraza y Alejandra Castro, vecino del caserío "El Cuje" cantón Tahuilapa de esta jurisdicción, para que dentro de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las Cárcenes Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de hurto de dinero a la señora Hortensia Cabrera y violación en la menor María Edith Cabrera, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — militares — Vale. — J. Antonio Gómez h., Juez de 1ª Instancia. — Salvador Magaña, Secretario.

Of. 1. v. Nº 943 29—XI—51.

### FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental, Certifica: que a fojas 18 y 19 de las diligencias seguidas por don Roque Mocan, de nacionalidad China, a efecto de obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Roque Mocan de cuarentidós años de edad, comerciante, de nacionalidad China, de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de Ciudadano Salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: que a esta Gobernación se presentó el señor don Roque Mocán con fecha veintidós de febrero último, con cédula de vecindad número 209266 e inscrito en el Registro de Extranjería que lleva la oficina de Migración bajo el número 1169, exponiendo que considera a esta República El Salvador como su Patria por tener ya más de veintiocho años de vivir en este País fraternizando con los salvadoreños, residiendo en él y haber salido por poco tiempo, regresando el mismo año de mil novecientos treintiséis, con observancia de su parte de honrada y buena conducta, tanto en lo privado, como en lo social y comer-

cial, teniendo establecida una tienda de comercio en la parte central de esta ciudad, en la calle llamada "Pérez" y contando con medios lícitos para vivir, sin que sea carga para el Estado; y deseando obtener la calidad de salvadoreño por naturalización fundando su petición en el número 5º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, haciendo renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero, especialmente al Gobierno de la República de China, como a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esa misma nación, como a todo derecho que los Tratados o Leyes Internacionales concedan a Extranjeros, así como hace protesta de respeto, sumisión, obediencia y adhesión a las Leyes, Autoridades de esta República, El Salvador; y pide: que fundado en la Articulación citada, mediante los trámites correspondientes se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, vistas las renunciaciones y protestas indicadas en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y con la prueba del caso, haciéndose saber al público, como pagándose derechos, se diere el fallo que la Ley manda al caso, y al estar ejecutoriada se le extienda la certificación de ley, librando los avisos por oficio. A esta solicitud el solicitante, el señor Mocán acompañó con copia, los documentos originales siguientes: partida de nacimiento dada por el Alcalde Municipal de la ciudad de Cantón, República de China señor T. Y. Peun legalizada por el Cónsul de El Salvador en aquella nación, F. A. Alexandri Rosello, y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, Carnet de Identificación de Extranjero Residente número 1669, debidamente refrendado; cédula de vecindad número 209266 que fue inscrito con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, expedida por el Alcalde Municipal de esta ciudad doctor Enrique Eduardo Campos, ante su secretario J. R. Colacho. II.—Admitida esta misma, mandándose agregar la copia de los relacionados documentos, confrontada entre sí, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de la referida solicitud, constanding un certificado de la publicación última de fecha veintitrés de abril último, sin que se haya presentado en el término de ley oposición ni denuncia, de algún impedimento, y a pedimento de parte se abrió a pruebas por el término legal. III.—Que en el término de pruebas don Roque Mocán, presentó por testigos a los señores don Guillermo Argueta y a don León Milián hijo, quienes fueron interrogados sobre los puntos que contiene el escrito de fojas 12; y contestes como unánimes, manifestaron: que conocen perfectamente al señor don Roque Mocán desde hace como quince o veinte años, siendo el domicilio de este mismo, esta ciudad, observando buena conducta y honradez, dedicado al trabajo del comercio; que el señor Mocán cuenta con medios suficientes para vivir cómodamente, y por lo mismo al obtener su ciudadanía salvadoreña por naturalización no será una carga para el Estado; que el señor Mocán tan solo una vez ha salido fuera del país por un término de dos años, en mil novecientos cuarenta y cuatro a mil novecientos cuarenta y seis, regresando y dedicándose de nuevo al comercio, como lo verifica hasta la fecha siendo muy estimado por el círculo de sus amigos; que el señor don Roque Mocán siempre ha sido respetuoso con las autoridades, y con el público en general. IV.—Que librado el oficio de la Dirección General de Migración para informar el estado Migratorio del solicitante que se refieren estas diligencias, desde su primer ingreso al País, si ha llenado los requisitos legales, si está solvente de los impuestos, por nota número 1296 de fecha 31 agosto último; que don Roque Mocán de nacionalidad China no tiene cuentas pendientes con la oficina, está inscrito como Extranjero residente bajo el número 1669 que con la prueba vertida ha comprobado don Roque Mocán su buena con-

ducta, tiempo de residencia, tener su establecimiento comercial, como medios de vivir siendo éstos honestos, como apreciado por el círculo de sus amigos, respetuoso a las leyes y autoridades constituidas; es procedente acceder a lo que solicita. POR TANTO: de acuerdo con lo antes relacionado, y los Arts. 421, 422, 427 Pr. 12 inciso 3º y final del 5º de nuestra Constitución Política en vigencia, 11 y 12 de la Ley de Extranjería, en relación con el Decreto Legislativo número 16 del once de octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 237 Tomo 149 del día treinta y uno del mismo mes y año citados; esta Gobernación Política Departamental, FALLA: Concédesse al señor don Roque Mocán de generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones de Ley. Publíquese esta sentencia en el Órgano Oficial, previo el pago de los derechos correspondientes. Dese al interesado, Carta de Naturalización. Hágase saber. — Enmendado — presentes — seguidas — vecindad — salido — novecientos — conducta — calidad — Extranjeros — publicación — Roque — éste — respetuoso — Extranjero — vertido — 3º — sentencia — Vale. — Entre líneas — Oficial — o veinte — último — Política — Vale. — R. Quintanilla, Dr. Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental, Ante mí, F. Arturo Trejo, Francisco Arturo Trejo, Srío."

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos de su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — efecto — naturalización — encuentra — presentó — por — procedente — saber — Vale — Entre líneas — años — Vale. — Testado — como lo verifica hasta la fecha — No vale. — Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental. — Francisco Arturo Trejo, Srío.

Nº 7053 1—9—XI—51

## ANUNCIOS VARIOS

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.  
San Salvador, agosto de 1944.

## Aviso al Público

Las Oficinas del Diario Oficial  
están funcionando en la 11ª Avenida  
Sur Nº 28, donde atenderá a las  
Oficinas del Gobierno y al Público.

La Dirección.

PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION  
GENERAL DE TESORERIA

**DIA 13.—MINISTERIOS.** — Cámaras de 2a. Instancia, Consejo de Educación Primaria y Normal, Consejo de Educación Secundaria, Proveduría General de la República, Proveduría Específica de Obras Públicas.

**DIA 17.—Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Cartografía, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Educación Física, Dirección General de Migración, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Dirección General de Agricultura.**

**DIA 18.—Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Servicio de Liquidación, Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Administración de Rentas de San Salvador, Oficina de Planificación, Escuelas de la Capital, Comisión General de Legislación, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto General de Señoritas, Instituto Técnico Industrial.**

**DIA 19.—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Centro Nacional de Agronomía, Oficina de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Tribunal de Apelaciones de Impuesto de Renta y Vialidad, Casa de los Juzgados, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz, Departamento de Estudios Económicos y Estadística, Ministerio de Agricultura, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola.**

**DIA 20.—Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Escuela Normal de Maestras España, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcel de Mujeres, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Dirección General de Correos.**

**DIA 21.—Departamento de Ganadería, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cuscatleca, Observatorio Nacional, Dirección de Caminos, Dirección de Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica, Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Telecomunicaciones, Penitenciaría Central.**

La tributación fiscal de El Salvador ha sido normada y aplicada a través de sistemas injustos y anacrónicos... El actual Gobierno Constitucional está en la disposición de rectificar absurdo tan grande, mediante una nueva Ley de Impuesto sobre la Renta, elaborada sobre las inmovibles bases de la ciencia y la justicia.

## A V I S O

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

## A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; póngase que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR  
DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferecía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

## LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Esso Handy Oil, latita . . . . .	0.38	Goma arábica en terrón, libra . . . . .	0.47
Aceite de linaza doble cocido, galón . . . . .	5.32	Grapas o Grampas, caja . . . . .	1.00
Aguarrás, lata . . . . .	15.33	Goma líquida 2 onzas, caja . . . . .	0.23
Aguarrás, galón . . . . .	2.73	Hierro carrugado de 1", libra . . . . .	0.18
Alambre para telégrafo, kilo . . . . .	1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra . . . . .	0.19
Ataches de latón de 1", caja . . . . .	0.35	Indíces de 26 hojas de 12x7½" cada uno . . . . .	0.73
Ataches de latón de 3/4", caja . . . . .	0.27	Indíces de 26 hojas de 12x5", cada uno . . . . .	0.62
Ataches de latón de 1/4", caja . . . . .	0.18	Indíces de 26 hojas de 12x7 1/4" Nº 178, cada uno . . . . .	0.61
Archivadores o Registradores, cada uno . . . . .	0.93	Indíces de 26 hojas de 12x5½" Nº 177, cada uno . . . . .	0.59
Almádanas de 16 libras, cada una . . . . .	8.74	Inodoros de porcelana, cada uno . . . . .	133.16
Almádanas de 6 libras, cada una . . . . .	3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata . . . . .	16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno . . . . .	4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón . . . . .	3.58
Bushing de hierro de 1"x½", cada uno . . . . .	0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno . . . . .	0.26
Bushing de hierro de 1"x3/4", cada uno . . . . .	0.35	Lavabos de porcelana, cada uno . . . . .	77.01
Bushing de hierro de 3/4"x½", cada uno . . . . .	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una . . . . .	20.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja . . . . .	102.41	Lámina de zinc en forma pata de cuervo, cada una . . . . .	2.43
Clavos de alambre de 1½" 2", 2½", 3", 4" y 5", libra . . . . .	0.86	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una . . . . .	1.57
Clavos de alambre de 6" qq. . . . .	36.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una . . . . .	1.70
Clavos para lámina de 2½", libra . . . . .	0.61	Lámina Nº 28 acanalada de 3 yds. x 1 yda., cada una . . . . .	6.28
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una . . . . .	0.28	Lámina Nº 28 acanalada de 2x1 yda. cada una . . . . .	4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una . . . . .	0.32	Llaves para chorro de 1" cada una . . . . .	5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una . . . . .	0.38	Llaves para chorro de 3/4" cada una . . . . .	2.25
Cintas entintadas para contómetros, cada una . . . . .	1.00	Llaves de chorro de ½" cada una . . . . .	1.90
Camas de hierro para Hospitalés, cada una . . . . .	80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno . . . . .	20.95
Codos de hierro galvanizados de 3/4" de 450., cada uno . . . . .	0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno . . . . .	16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 450., cada uno . . . . .	0.33	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno . . . . .	10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 450., cada uno . . . . .	0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno . . . . .	8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1½", rollo . . . . .	0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno . . . . .	6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo . . . . .	1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno . . . . .	2.35
Cartón 75x100 Base 60, pliego . . . . .	0.88	Libros de Caja de 300 Folios, cada uno . . . . .	14.46
Cartón 75x110 Base 80, pliego . . . . .	1.10	Libros de Caja de 400 Folios, cada uno . . . . .	18.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego . . . . .	1.41	Libros de Caja de 500 Folios, cada uno . . . . .	22.57
Clips de 26 mm. Nº 1, caja . . . . .	0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno . . . . .	4.07
Clips de 32 mm. Nº 2, caja . . . . .	0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno . . . . .	4.83
Clips de 50 mm. Nº 3, caja . . . . .	0.84	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno . . . . .	5.68
Clips de 75 mm. Nº 4, caja . . . . .	1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clary", cada una . . . . .	862.50
Chinchos de 9 mm., caja . . . . .	0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una . . . . .	23.64
Chinchos de 10 mm., caja . . . . .	0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una . . . . .	19.59
Chinchos de 12 mm., caja . . . . .	0.15	Máquinas Desengrampadoras M a r c a "Ace", cada una . . . . .	1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa . . . . .	4.98	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una . . . . .	3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una . . . . .	1.25	Neumáticos 700x20, cada uno . . . . .	11.36
Flanges de hierro galvanizado de ½", cada una . . . . .	0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno . . . . .	0.45
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno . . . . .	0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego . . . . .	0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno . . . . .	0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar . . . . .	99.36
Focos de 25 watts, cada uno . . . . .	0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar . . . . .	79.89
Focos de 40 y 60 watts, cada uno . . . . .	0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13 millar . . . . .	52.39
Focos de 100 watts, cada uno . . . . .	0.30	Papel Kraft 30"x40" Base 40, millar . . . . .	126.50
Focos de 200 watts, cada uno . . . . .	0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar . . . . .	126.50
Focos de 300 wats, cada uno . . . . .	0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar . . . . .	71.19
Fastener Marca Pontiac, cada uno . . . . .	0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar . . . . .	71.19
Guerreras para resguardos de Hacienda, cada una . . . . .	4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficio, millar . . . . .	3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar. . . . .	0.19	Papel Pluma 30"x40" Base 50, millar . . . . .	61.76
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar. . . . .	0.33	Papel Periódico 30"x40", qq. . . . .	30.00
		Papel de Oficio Rayado, resma . . . . .	5.54
		Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambo de 5 galones . . . . .	51.39

Pintura "Dupont" preparada para agua, tambor de 5 galones . . . . .	¢ 31.44
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón . . . . .	" 6.33
Pintura en polvo Negro de Humo, libra . . . . .	" 0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra . . . . .	" 0.70
Pintura preparada al aceite marca "Bale-ro" color amarillo, galón . . . . .	" 4.18
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra . . . . .	" 1.37
Pintura en polvo Amarilla Cromo Claro, libra . . . . .	" 0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra . . . . .	" 0.65
Pintura en polvo Amarillo Ocre, libra . . . . .	" 0.33
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra . . . . .	" 0.53
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra . . . . .	" 0.80
Pintura en polvo Café Claro, libra . . . . .	" 0.24
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete . . . . .	" 3.35
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete . . . . .	" 12.43
Pastas para Tarifas de Aforos Serie "B", caja . . . . .	" 0.26
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x5 1/4", cada una . . . . .	" 5.27
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x8-1/4", cada una . . . . .	" 10.09
Rieles de Acero usados, cada uno . . . . .	" 26.52
Rodillos para imprenta tamaño 3/8", cada uno . . . . .	" 3.08
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno . . . . .	" 6.58
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno . . . . .	" 9.22
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno . . . . .	" 11.62
Rodillos para imprenta tamaño 2 1/2", cada uno . . . . .	" 14.05
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno . . . . .	" 17.49
Resortes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno . . . . .	" 10.75
Sellos fechadores N° 0, cada uno . . . . .	" 1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2, cada uno . . . . .	" 1.24
Sellos fechadores N° 2, cada uno . . . . .	" 1.58
Sobres blancos N° 6 5x6, millar . . . . .	" 4.94
Sobres blancos tamaño oficina, millar . . . . .	" 6.46
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar . . . . .	" 35.92
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar . . . . .	" 40.12
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar . . . . .	" 45.94
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar . . . . .	" 50.06
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco . . . . .	" 1.48
Tinta Sanfford varios colores de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.25
Tinta Roja en tubos, tubo . . . . .	" 0.81
Tinta Sanfford varios colores de 4 onzas, frasco . . . . .	" 0.42
Tinta Sanfford color roja de 1/4 de litro, frasco . . . . .	" 0.70
Tinta Sanfford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.20
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco . . . . .	" 1.01
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco . . . . .	" 0.88
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.19
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco . . . . .	" 0.90
Tinta en pasta para mimeógrafo color negra, frasco tub. . . . .	" 1.33
Tinta líquida para Mimeógrafo color negra, lata . . . . .	" 1.33
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.15

Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco . . . . .	¢ 0.26
Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco . . . . .	" 0.37
Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco . . . . .	" 0.41
Talonnarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno . . . . .	" 0.34
Talonnarios para pedidos de medicinas, cada uno . . . . .	" 0.28
Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno . . . . .	" 2.78
Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno . . . . .	" 3.45
Válvulas de "Paso Gate" de 3/4" cada una . . . . .	" 2.82
Válvulas de "Paso Gate de 1", cada una . . . . .	" 3.79
Vasos de papel parafinado, millar . . . . .	" 11.97
Vasos de papel marca Lilly, millar . . . . .	" 5.06
Válvulas de codo de 1/4", cada una . . . . .	" 2.52
Yeso en colores, caja . . . . .	" 1.85

## MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Barillas de hierro de varias medidas.  
 Cartoncillo de Manifa.  
 Cocinas eléctricas.  
 Pintura en colores preparada al aceite en tambors de 5 galones.  
 Pintura en colores preparada al aceite en tambors de 1 galón.  
 Pliegos de lija.  
 Papel Periódico 30"x40".  
 Papel periódico 24"x36".  
 Papel Manifold color blanco 24"x36".  
 Plomo en barras.  
 Sujeta papeles de varios tamaños.

San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 27 de noviembre de 1951.  
 N° 257.—Ayer 19 y 20 horas zarpó destino Amapala, Honduras, vapor "Anchor Hitch" de 2,123 toneladas registro al mando su capitán Ellis R. Engberg, en lastre y sin pasajeros. Número 258.  
 —Hoy 9 y 35 fondeó procedente Morazán, Nicaragua vapor Nicaragüense Río Cruta, de 45 toneladas registro; con 10 hombres de mar, al mando su capitán Franklin Wheelock, trayendo a este puerto, 240 sacos maíz, pesando 22,190 kilos y 6 pasajeros, 4 Nicaragüenses y dos Mexicanos, siendo 2 masculino y 4 femenino. Número 259.—Hoy 13 horas zarpó destino Morazán Nicaragua vapor Nicaragüense Río Cruta de 45 toneladas de registro con 10 hombres de mar, al mando su capitán Franklin Wheelock, en lastre y sin pasajeros. Número 260.  
 —Hoy a las 12 y 5 horas fondeó procedente Morazán Nicaragua vapor Mar Cantábrico de 50 toneladas registro con 10 hombres de mar, al mando su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto 857 sacos de maíz pesando 70,384 kilos y pasajero Miguel Samayoa, origen salvadoreño. — Francisco Cañas, Capitán de Puerto.

La Libertad, 29 de noviembre de 1951.  
 N° 793.—Hoy a las 6.15 horas fondeó procedente de Balboa el vapor "Washington" de 5,082 toneladas de registro, con 57 hombres de mar al mando de capitán Jacques Lejeune en el mismo orden, trayendo a este puerto 15,082 bultos mercadería, 30 sacos de correspondencia, sin pasajeros, patente limpia. — El Comandante y Capitán del Puerto, B. Mejía, Capitán.



## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de conformidad con el Art. 27 de la Escritura Social de Constitución de la Cooperativa, acuerda:

Convocar por segunda vez a todos los socios a Sesión de Asamblea General de Accionistas para el día 23 de los corrientes, de las quince horas en adelante en el local de la Cooperativa, situado en la Primera Calle Oriente Nº 24 de esta ciudad. De conformidad con lo establecido en el Art. arriba mencionado, se celebrará sesión con cualquiera que sea el número de socios que concurran.

La Asamblea General conocerá de la Gestión económica que termina el 31 de octubre de 1951 y elegirá nueva Junta Directiva y Consejo de Vigilancia para el período 1951-52.

Por Cooperativa del Magisterio Nacional.

J. M. Melara Estrada,  
Presidente.

Of. 3. v. c. Nº 991 3-7-XII-51.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 17 de la Escritura de Constitución Social, convoca por segunda vez a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en su Edificio Social, situado en la esquina formada por la Segunda Calle Oriente y Sexta Avenida Sur de esta ciudad, a las nueve de la mañana del día veintuno de diciembre, para tratar de los asuntos que señala el Artículo 21 del Contrato Social en los incisos Nos. 1, 2, 3, 5 y 6. Y con base en el inciso 7º del mismo Artículo, conocer del Proyecto de Estatutos.

San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Max. Guillermo Novoa,  
Presidente en Funciones.

Nº 7548 2-30-XI-51.

COMPANIA DEL MERCADO  
DE SAN SALVADOR

Convócase a los señores Accionistas de esta Compañía para que concurran el día sábado doce de enero próximo a las nueve de la mañana a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en casa del infrascrito, Avenida España Nº 46. En caso de no verificarse la Junta por falta de quórum queda convocada por este mismo aviso para el día sábado diez y nueve de enero referido, a la misma hora y lugar, en que se verificará con los accionistas que concurran.

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

Por COMPANIA DEL MERCADO  
DE SAN SALVADOR.

Emilio Ferrer,  
Director.

S. v. c. Nº 7616 3-5-XII-51.

—Los Censos son la brújula que guía a la Administración Pública por los rectos caminos del buen Gobierno. Coopere a levantar los Censos de este año.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Corporación "La Asunción" de San Salvador, convoca a Junta General a todas las socias, para el día Jueves 3 de enero de 1952, a las 10 a. m. en el local del Colegio de la Asunción.

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

Madre M. Rosario,  
Secretaria.

Nº 7596 1-4-XII-51.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Country Club de El Salvador, convoca a los Socios Fundadores y Activos para Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Centro, a las 10 a. m. del día Domingo 13 de enero próximo, y en caso de que no haya quórum, se celebrará el domingo siguiente 20 de enero a la misma hora y mismo local.

Objeto: oír, discutir y resolver el informe del Comité Especial que fue nombrado en la última Junta Directiva, por mandato de la Junta General del 15 de noviembre último, para planear el futuro del Club.

La Junta Directiva.

Nº 7617 1-5-XII-51

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 28 de noviembre de 1951.

Nº 261.—Ayer las 22 y 20 h. fondeó procedente Balboa Canal Zona vapor Nicaragüense Nicáreo de 987 toneladas registro con 23 hombres mar, su capitán Grant H. Allen. Trayendo a este puerto: 18.000 sacos de cemento Portland, con un peso de 775.620 kilos. Nº 262.—Hoy 7 y 40 zarpó destino Morazán Nic. vapor Mareantábrico de 59 toneladas de registro con diez hombres de mar, su capitán Pedro Jacaño, llevando 31 bultos conteniendo juguetes de barro y sacos vacíos, pesando 1.729 kilos, más nueve pasajeros, siete de origen Nicaragüense y dos 2 Guatemaltecos, seis 6 sexo femenino y tres masculino. — Francisco Cañas, Capitán del puerto.

Acajutla, 28 de noviembre de 1951.

Nº 678.—Hoy 9 hs. 15 m. zarpó norteamericano "Coastal Nomad" destino San José de Guatemala, 2128 toneladas registro, 36 tripulación, capitán Clifford C. Weideman, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 950 sacos café pesando 66.424 kilos. — Fernando Calderón, Capitán del Puerto.

Acajutla, 28 de noviembre de 1951.

Nº 675.—Ayer 23 hs. 55 m. zarpó vapor Sucoo "Kanangoora" destino Cutuco, 2.792 toneladas registro, 45 tripulación, capitán M. Skoog, sin pasajeros en tránsito, no llevó carga de este puerto. — Fernando Calderón, Capitán del Puerto.

## Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

\*Nuestro deber para con el árbol es protegerlo; él nos da la bondad de su sombra y abanica nuestro ambiente.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Jueves 13 de Diciembre de 1951. | NUMERO 231

## SUMARIO

	Página	Página
<b>PODER LEGISLATIVO</b>		
Decreto N° 499.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán .....	7730	
Decreto N° 521.—Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1952, la Ley de Inquilinato emitida por Decreto N° 71 de fecha 14 de junio de 1948 .....	7733	
Decreto N° 522.—Déjase sin efecto el refuerzo de C\$ 10,000.00 que se hizo en el Art. 813 —Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo XXVI —Dirección General de Bellas Artes— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente .....	7731	
Decreto N° 523.—Refuérense los Arts. V-5 y V-10 de la Parte II —Egresos— del Presupuesto Extraordinario para la Construcción y Financiamiento de las Obras del Proyecto Hidroeléctrico del Río Lempa .....	7735	
<b>PODER EJECUTIVO</b>		
<b>CONSEJO DE MINISTROS</b>		
RESOLUCION sobre dispensas de pago de multas en Aduanas .....	7735	
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>		
Instrumento de Ratificación de "La Carta de San Salvador" .....	7737	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		
<i>Ramo de Gobernación</i>		
Acuerdos Nos. 2510, 2511, 2513, 2517, 2518, 2525, 2526, 2530, 2531, 2532, 2533 y 2534.—Autorizase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes Obras y servicios .....	7737-7738-7739	
Acuerdo N° 2514.—Cáncense varios nombramientos de empleados en la Dirección General de Migración .....	7739	
Acuerdo N° 2515.—Concédesse subsidio a la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador, cantidad que invertirá en la construcción de un Bastro público .....	7739	
Acuerdo N° 2516.—Nómbrase al señor Rigoberto Torres, Motorista de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República .....	7740	
Acuerdo N° 2518.—Autorizase pago a la Compañía Eléctrica de Oriente, por el suministro de alumbrado a la Gobernación Política del departamento de La Paz .....	7740	
Acuerdos Nos. 2520, 2524 y 2535.—Nombramientos de Alcaldes Municipales en diferentes lugares de la República .....	7740	
Acuerdo N° 2521.—Concédesse licencia a la señorita Berta Alicia Guzmán, Ayudante del Administrador del Diario Oficial .....	7740	
Acuerdo N° 2522.—Modifícase el Acuerdo N° 416 de fecha 28 de febrero del corriente año .....	7740	
Acuerdo N° 2523.—Modifícase el Acuerdo N° 2337 de fecha 8 de diciembre de 1950 .....	7740	
Acuerdo N° 2527.—Modifícase el Acuerdo N° 751 de fecha 9 de abril del corriente año .....	7740	
Acuerdo N° 2528.—Autorizase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Telecomunicaciones de Jocoaitique, departamento de Morazán .....	7741	
Acuerdo N° 2529.—Ampliase el Acuerdo Gubernativo N° 2332, de fecha 12 de noviembre del corriente año .....	7741	
Acuerdo N° 2536.—Autorizase giro a la orden del Consulado General de El Salvador en París, Francia, para cancelar a la Dirección General de Correos de París, Francia, valor de los gastos de tránsito territorial .....	7741	
Acuerdo N° 2537.—Autorizase giro a la orden del Consulado General de El Salvador en Lima, Perú, valor de las cuentas por bonificaciones de fardos postales durante los años de 1941, 1947, 1948 1949 y 1950 .....	7741	
Acuerdo N° 2538.—Autorizase giro para cancelar a la Administración Postal de México, la cantidad de C\$ 646.93, valor de las cuentas de cupones-respuestas emitidos en El Salvador y canjeados en aquel país durante los años de 1948, 1949 y 1950 .....	7741	
Acuerdo N° 2539.—Concédesse licencia a la señora Hortensia Morataya de Rodezno, Ayudante del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la Dirección General de Correos.	7741	
Acuerdo N° 2540.—Prorrógase la licencia concedida al señor Domingo Suárez Reina, Jefe del Despacho del Diario Oficial .....	7741	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
<i>Ramo de Hacienda</i>		
Acuerdo N° 964.—Nombramientos en el personal de la Proveduría Específica de Obras Públicas .....	7742	
Acuerdo N° 965.—Concédesse licencia al Sr. Manuel Cerna, Conserje del Cine Popular .....	7742	
Acuerdo N° 966.—Asciéndese a Primera Categoría al Sr. Angel Alfonso Guardado, Administrador del Teatro Nacional de Quezaltepeque .....	7742	
Acuerdo N° 967.—Autorizase a la Administración de la Aduana Marítima de La Unión para que, en calidad de donación, entregue a la Junta Deportiva Departamental toda la madera de la parte delantera del muellecito de la mencionada Aduana .....	7742	
Acuerdo N° 968.—Modifícase el Acuerdo N° 203, de fecha 15 de marzo del corriente año .....	7742	
Acuerdo N° 969.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas .....	7743	
Acuerdo N° 970.—Concédesse licencia al Sr. José Isidoro Velásquez, hijo, Auxiliar de Primera Clase del Departamento de Almacenes de la Proveduría General de la República .....	7743	
<b>MINISTERIO DE CULTURA</b>		
Decreto N° 410.—Plan de Estudios de la Escuela Normal Rural .....	7743	
Decreto N° 411.—Establécense a partir del año lectivo 1951, cursos intensivos anuales de nivelación de conocimientos sobre Artes Plásticas en su aspecto pedagógico .....	7744	
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		
Decreto N° 402.—Reglamento de Marina .....	7755	
Decreto N° 412.—Refuérense varios artículos que corresponden al Título IX —Ramo de Defensa Nacional— del Presupuesto General vigente .....	7755	
Decreto N° 413.—Refuérense el Art. V—1001— que corresponde al Título IX —Ramo de Defensa Nacional— Capítulo XXIV—Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente .....	7756	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
<i>Ramo de Obras Públicas</i>		
Acuerdo N° 754.—Promociones y nombramientos en el personal de la Dirección de Cartografía .....	7756	
Acuerdo N° 755.—Nómbrase al señor Luis Ayala Saravia, Ayudante de Ingeniero —Sección de Construcción y Supervisión de Obras— de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura .....	7756	
<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>		
Decreto N° 414.—Refuérense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospicio "Moraga", de la ciudad de Santa Ana .....	7757	
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios .....		

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO Nº 499.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán:

### Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS.

#### Nº 1.—AGUA:

- |   |          |
|---|----------|
| a) Primas por pajas de agua con derecho a perpetuidad, sin incluir el impuesto de conexión, cada una, .....   | ¢ 200.00 |
| b) Arrendamientos de servicios de agua por períodos de cinco años, cada uno, .....  | " 25.00  |
| c) Canon mensual por servicio con título o en arrendamiento con derecho a 30 metros cúbicos, al mes, cada uno, .....  | " 2.00   |
| d) Rehabilitación del servicio cuando haya sido suspendido por culpa del dueño o arrendatario, cada vez, .....  | " 2.00   |
| e) Por conexión de cañerías particulares con la de distribución municipal, cada una, .....  | " 5.00   |
| f) Por trasposos de derecho a perpetuidad, cuando éste no se transfiera juntamente con el predio donde esté instalado, previa autorización de la municipalidad, cada uno, ..... | " 10.00  |
| g) Por reposición de títulos de pajas de agua extendidos en años anteriores, cada una,...   | " 5.00   |

#### Nº 2.—MERCADOS:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Alquiler de la pieza Nº 1, al mes, .....  | " 10.00 |
| b) Alquiler de las piezas Nos. 2 y 3, cada una, al mes, .....  | " 5.00  |
| c) Por cada puesto fijo para cocinas y ventas en general, al mes, .....  | " 1.00  |
| d) Por ventas de telas, ropa, calzado, jarcia, mercería, alfarería, y artículos de fantasía:   |         |
| 1) que se sitúen en el interior del mercado, por metro cuadrado, al mes, ...   | " 0.25  |
| 2) que se sitúen en la plaza, portales y calles públicas, por metro cuadrado, al día, .....  | " 0.15  |
| e) Por cada puesto en el interior del mercado, para la venta de carnes, al mes, ...  | " 1.00  |
| f) Por cada puesto para cualquier clase de ventas no comprendidas en la denominación anterior, que se sitúen en la plaza y calles públicas, metro cuadrado al día, ..... | " 0.10  |
| g) Ranchos en la plaza y otros lugares públicos, cada metro cuadrado, al mes, .....  | " 1.00  |
| h) Camiones que se estacionen en calles o plazas para la venta de mercaderías, por el día o fracción, cada uno,...   | " 1.00  |

- |  |        |
|--|--------|
| i) Carrelas que se estacionen en calles o plazas para la venta de mercaderías, por el día o fracción cada una, ... | " 0.25 |
|--|--------|

#### Nº 3.—RASTRO MUNICIPAL:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Revisión de ganado mayor o menor para el destace, por cabeza, ..... | " 0.10 |
| b) Destace de ganado mayor, por cabeza, .....                          | " 3.00 |
| c) Destace de ganado menor, por cabeza, .....                          | " 1.00 |

#### Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA.

- |  |        |
|--|--------|
| Nº 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, cada una, ..... | " 2.00 |
|--|--------|

#### Nº 2.—CERTIFICACIONES:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una, .....  | " 2.00 |
| b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una, ..... | " 1.00 |
| c) Constancias que extienda la Alcaldía, a solicitud de parte interesada, salvo solvencias de Impuestos Municipales, cada una, .....                   | " 0.50 |

#### Nº 3.—DOCUMENTOS PRIVADOS:

- |  |        |
|--|--------|
| a) Inscripción de títulos o escrituras de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una, .....           | " 2.00 |
| b) Inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta por ¢ 200.00, cada una, ..... | " 2.00 |
| c) Por cada ¢ 100.00 o fracción adicionales, se cobrará además, .....  | " 0.50 |
| d) Cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno, .....                              | " 5.00 |
| e) Cancelación de documentos en el Registro Municipal a solicitud de la parte acreedora, cada una, .....                 | " 0.50 |

#### Nº 4.—LICENCIAS:

- |   |         |
|---|---------|
| a) Para coleccionar fondos con o sin imágenes de santos, excepto cuando éstos se destinan a la celebración de fiestas patronales, cada una, al día, ..... | " 0.25  |
| b) Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, ....   | " 0.50  |
| c) Para serenatas, cada una,...   | " 3.00  |
| d) Para extender cartas de venta en fincas o haciendas, de conformidad con disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año, .....                       | " 15.00 |
| e) Para ejercer el oficio de matarife en la jurisdicción, cada una, al año, .....   | " 1.00  |
| f) Para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día, .....   | " 0.25  |
| g) Para predecir la suerte por medio de animales amaes-   |         |

trados en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada una, al día, .....	¢	0.15
h) Por cada camionada de piedra o arena de cauces o aluviones de uso público, .....	"	1.00
i) Por cada carretada de piedra o arena de cauces o aluviones de uso público, .....	"	0.25
j) Para construcciones frente a la calle, metro lineal, .....	"	0.10
k) Para construcciones interiores, cada una, .....	"	1.00

Nº 5.—MATRICULAS:

a) De armas de caza:		
1) de escopetas de tubo, cada una, al año, .....	"	1.00
2) de rifles, fusiles automáticos o no, escopetas de cartucho o cualquier otra clase de armas de caza, cada una, al año, .....	"	5.00
b) De fierros de herrar ganado que la respectiva oficina extiende a vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones y trasposos, cada una, .....	"	2.00
c) De destazadores o correteros de ganado que la Gobernación respectiva extiende a vecinos de la jurisdicción, cada una, .....	"	5.00
d) De perros, inclusive la placa, cada una, al año, .....	"	2.00
e) De aparatos altoparlantes de conformidad con el Reglamento respectivo y sus reformas posteriores, publicadas en el Diario Oficial Nº 201, Tomo 153 de 30 de octubre del corriente año, .....	"	5.00

Nº 6.—MATRIMONIOS:

a) Por la ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una, .....	"	5.00
b) Por la celebración de matrimonios fuera de oficina dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una, .....	"	10.00
c) Por la celebración de matrimonios fuera de oficina, fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una, .....	"	15.00

Nº 7.—TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:

a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno, .....	"	5.00
b) De solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno, .....	"	5.00
c) Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos, que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno, .....	"	4.00

Nº 8.—VISTOS BUENOS:

a) Por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados, .....	"	0.05
b) Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza, .....	"	0.75

Art. 3.—IMPUESTOS.

Nº 1.—AGENCIAS:

a) De cerveza y bebidas gaseosas, aún cuando estuvieren ajenas a otro negocio, al mes, .....	¢	5.00
b) De compañías de seguros o capitalización o sus cobradores ambulantes, cada uno, al mes, .....	"	1.00
c) Para comprar café durante la temporada, cada una, al mes, .....	"	10.00
d) De casas comerciales no comprendidas en las letras a), b) y c), al año, .....	"	5.00

Nº 2.—ALTOPARLANTES PARA ANUNCIOS COMERCIALES:

a) Fijos, al mes, .....	"	10.00
b) Ambulantes, al día, .....	"	2.00

Nº 3.—Animales mostrencos de dueño y fierro desconocidos, que se subasten de conformidad con la ley, por cabeza, .....

	"	2.00
--	---	------

Nº 4.—Bares o cantinas y ventas al por menor de licores fuertes extranjeros o del país, cada uno, al mes, .....

	"	25.00
--	---	-------

Nº 5.—BILLARES:

a) Por cada mesa establecida en lugares autorizados, al mes, .....	"	5.00
b) Billares eléctricos que funcionan en los lugares indicados o en cualquier otro sitio, cada uno, al mes, .....	"	5.00
c) Si en los salones que están instalados los billares se juega dominó, pagarán además, al mes, .....	"	15.00

Nº 6.—BUHONEROS:

a) Patentes que expida la Gobernación Política a vecinos de la jurisdicción, cada una, .....	"	5.00
b) Inscripción de la patente a buhoneros de otras jurisdicciones, cada una, al año, .....	"	1.00
c) Por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día, .....	"	0.10

Nº 7.—ESPECTACULOS PUBLICOS DE CIRCOS, CINES, TEATROS O CONJUNTOS ACROBATAS:

a) Por cada función diurna, .....	"	0.75
b) Por cada función nocturna, .....	"	1.00
c) Por el alquiler de locales municipales para cine, circos y cualquier espectáculo público, al día, .....	"	1.00

Nº 8.—Cancha de gallos, previa autorización legal, cada una, al mes, .....

	"	10.00
--	---	-------

Nº 9.—Casas sin aceras o con ellas en mal estado, cada metro lineal, al mes, .....

	"	0.02
--	---	------

Nº 10.—CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MUSICA GRABADA:

a) Si funcionan en bares, cantinas, cervecerías, o establecimientos donde se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes, .....	"	10.00
b) Si funcionan en refrigerías, chalets, tiendas o pulperías, con fines comerciales, cada una, al mes, .....	"	5.00

## Nº 11.—CHALETES:

- a) Instalados en el parque o plaza pública, cada uno, al mes, ..... ¢ 3.00  
 b) Instalados en otros lugares de la población, cada uno, al mes, ..... " 2.00

Nº 12.—Fábricas de ladrillos de barro, cada una, al mes, ..... " 2.00

## Nº 13.—FARMACIAS:

- a) Con capital de ¢ 1.00 a ¢ 3,000.00, cada una, al mes, ..... " 3.00  
 b) Con capital de ¢ 3,001.00 a ¢ 6,000.00, cada una, al mes, ..... " 6.00  
 c) Con capital de ¢ 6,001.00 a ¢ 9,000.00, cada una, al mes, ..... " 9.00

## Nº 14.—FOTOGRAFIAS:

- a) Ambulantes, cada una, al día, ..... " 0.25  
 b) Permanentes, cada una, al mes, ..... " 2.00

Nº 15.—Hornos de jabón del comúnmente llamado de cerdo, fuera del radio urbano, cada uno, al mes, ..... " 2.00

Nº 16.—Joyereros ambulantes, debiendo comprobar los vendedores su buena conducta, cada uno, al día, ..... " 0.50

Nº 17.—Molinos de nixtamal, arroz, café, etc., cada uno, al mes, ..... " 2.00

Nº 18.—Panaderías con capital mayor de ¢ 500.00, cada una, al mes, ..... " 2.00

Nº 19.—Poste de ganado mayor o menor por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, ..... " 1.00

Nº 20.—Pregoneros para la venta de mercaderías en sitios públicos, cada uno, al día, ..... " 0.25

Nº 21.—Panóramas en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada uno, al día, ..... " 0.25

Nº 22.—Puertas de golpe instaladas en caminos vecinales, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año, ..... " 2.00

Nº 23.—Patentes de Secretarios Municipales que la Gobernación Política respectiva extiende a vecinos de la jurisdicción, cada una, ..... " 5.00

Nº 24.—Refresquerías, cada una, al mes, ..... " 1.00

Nº 25.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del valor comercial del bien rifado, el que deberá determinarse por peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentos de esta formalidad e

impuesto las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la instrucción pública, de beneficencia u otros de beneficio local, pero siempre estarán supervigiladas por la Alcaldía.

## Nº 26.—ROTULOS SALIENTES HACIA LA CALLE:

- a) De cualquier dimensión, cada uno, al mes, ..... ¢ 1.00  
 b) Los que atraviesen la calle, cada uno, al mes, ..... " 2.00

Nº 27.—Solares sin edificar frente a la calle, excepto cuando estén cultivados de jardines, árboles ornamentales o frutales o tengan tapias, cada metro lineal, al mes, ..... " 0.03

Nº 28.—Salones para el expendio exclusivo de cerveza por vasos o botellas y bebidas gaseosas, cada uno, al mes, ..... " 5.00

## Nº 29.—TIENDAS Y PULPERIAS:

- a) Con capital de ¢ 1.00 a ¢ 1,000.00, cada una, al mes, ..... " 1.00  
 b) Con capital de ¢ 1,001.00 a ¢ 2,000.00, cada una, al mes, ..... " 2.00  
 c) Con capital de ¢ 2,001.00 a ¢ 3,000.00, cada una, al mes, ..... " 3.00  
 d) Con capital de ¢ 3,001.00 a ¢ 4,000.00, cada una, al mes, ..... " 4.00  
 e) Con capital de ¢ 4,001.00 a ¢ 5,000.00, cada una, al mes, ..... " 5.00  
 f) Por cada ¢ 1,000.00 o fracción de exceso sobre ¢ 5,000.00, pagarán además, cada una, al mes, ..... " 1.00

Nº 30.—Tenerías o curtiembres, fuera del radio urbano, cada una, al mes, ..... " 2.00

## Nº 31.—TRAPICHES:

- a) De hierro, por la temporada, cada uno, ..... " 5.00  
 b) De madera, por la temporada, cada uno, ..... " 2.00

## Nº 32.—VENTAS:

- a) De aguardiente envasado, cada una, al mes, ..... " 20.00  
 b) Ambulantes de mercaderías al contado o al crédito, con o sin almacén establecido en la población, cada una, al mes, ..... " 2.00

## Nº 33.—VELACIONES DE IMAGENES DE SANTOS CON MUSICA:

- a) En el radio urbano, cada una, ..... " 2.00  
 b) En la zona rural, cada una " 3.00

Art. 4.—Derógase la Tarifa de Arbitrios emitida el 9 de junio de 1948, publicada en el Diario Oficial Nº 129, Tomo 144 de 16 del mismo mes y año.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIO-

NAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castañeda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marenco,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Latñez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

DECRETO N° 521.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que mientras se promulga una nueva Ley de Inquilinato, es conveniente prorrogar por un término prudencial la que está actualmente en vigencia, y al mismo tiempo introducirle algunas reformas que se consideran necesarias;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a propuesta de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 1.—Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 1952, la Ley de Inquilinato emitida por Decreto N° 71 de fecha 14 de junio de 1948 publicado en el Diario Oficial N° 152, Tomo 145 del 14 de julio del mismo año y sus reformas, y el Decreto N° 188 de fecha 21 de octubre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo N° 145 del 4 de noviembre de ese mismo año, con las reformas siguientes:

a) Al capítulo V de la mencionada ley se le sustituye el nombre "DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE INQUILINATO" por el de "JURISDICCION DE INQUILINATO".

b) El Artículo 12 se sustituye por el siguiente:  
"Art. 12.—Créase el Juzgado Especial de Inquilinato que estará organizado en la forma siguiente: Un Juez Especial de Inquilinato que será nombrado por la Corte Suprema de Justicia y tendrá la categoría de Juez de Primera Instancia, debiendo reunir las mismas condiciones que exige el Art. 88 de la Constitución Política; Un Secretario que reunirá los requisitos exigidos por el Art. 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el personal subalterno que determine la Ley de Salarios".

c) El Artículo 13 se sustituye por el siguiente:

"Art. 13.—Conocerán en primera instancia de los juicios de inquilinato de que trata la Ley de Inquilinato:

1º—En la ciudad de San Salvador el Juez Especial de Inquilinato;

2º—En las demás poblaciones de la República, los Jueces de Primera Instancia de lo Civil o los mixtos en su caso, cuando el valor anual de los cánones de arrendamiento excediere de doscientos colones, y si hubiere varios competentes conocerán a prevención; y

3º—Los Jueces de Paz cuando el monto anual de los cánones no excediere de doscientos colones, y si hubiere varios competentes a prevención.

En segunda instancia conocerán:

1º—La Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, de las sentencias pronunciadas por el Juez Especial de Inquilinato;

2º—Las Cámaras Seccionales respectivas, civiles o mixtas, en su caso, de las sentencias pronunciadas por los Jueces de Primera Instancia;

3º—Los Jueces de Primera Instancia de lo Civil o Mixtos, en su caso, de las sentencias pronunciadas por los Jueces de Paz, y si hubiere varios, conocerán a prevención".

d) El Art. 14 se suprime.

e) El Art. 16 se sustituye por el siguiente:

"Art. 16.—La violación a cualquiera disposición de esta Ley por parte de arrendantes o arrendatarios, que no haya sido prevista ni penada específicamente, se castigará con una multa equivalente al triple del precio del arrendamiento mensual, exigible gubernativamente por el Juez respectivo".

f) El Art. 17 se suprime.

g) El Art. 23 se sustituye por el siguiente:

"Art. 23.—Cuando un arrendante o subarrendante eludiere o se negare a recibir de un inquilino el pago del arriendo, el inquilino quedará solvente por ese pago si deposita su valor ante el Juez respectivo".

h) Se suprimen los artículos 25, 26, 27 y 28.

Art. 2.—Al Decreto Legislativo N° 188 de fecha 21 de octubre de 1948, se le introducen las siguientes reformas:

a) El Art. 2º se reforma en los términos siguientes:

"Art. 2º—Corresponde al Juez Especial de Inquilinato en la capital y a los respectivos Jueces de Primera Instancia o de Paz en las demás poblaciones de la República, el conocimiento exclusivo en primera instancia, de los asuntos concernientes a desahucios y lanzamien-



tos, los cuales se despacharán de acuerdo con el Decreto Legislativo de 5 de enero de 1984".

b) Se suprimen los artículos 3º y 4º

Art. 3.—TRANSITORIO.—Los depósitos en efectivo que al entrar en vigencia la presente ley, se encontraren en poder del Departamento Nacional de Inquilinato o de las Alcaldías Municipales, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Inquilinato, serán puestos a disposición de los respectivos tribunales que deban conocer en primera instancia para que los entreguen a quienes corresponda.

Art. 4.— TRANSITORIO.— Los expedientes que al entrar en vigencia la presente ley, se encontraren en tramitación ante el Departamento Nacional de Inquilinato, ante las Alcaldías Municipales o ante las Gubernaciones Políticas, se pasarán a los Tribunales a quienes compete su conocimiento según su estado.

Los juicios en que ya se hubiere admitido el recurso de súplica se pasarán a la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil para que ésta pronuncie resolución, previos los trámites de ley.

Art. 5.—Las reformas introducidas en virtud del presente Decreto, entrarán en vigencia el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice Presidente.

*Serafín Qutteño,*  
Vice Presidente

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*Roberto E. Canessa,*  
Ministro de Justicia.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 522.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que por Decreto Legislativo Nº 401, de fecha 10 de septiembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 173, Tomo 152 del 19 del mismo mes y año, fué votado un crédito adicional destinado en parte para reforzar el Art. 813, con la cantidad de DIEZ MIL COLONES (¢ 10.000.00), Sueldos permanentes, del Capítulo XXVI —Dirección General de Bellas Artes— Título VIII —Ramo de Cultura Popular del Presupuesto General vigente, estableciendo al mismo tiempo en la Ley Permanente de Salarios en el Art. 109 la Partida 23-bis-para la remuneración de 50 miembros del Coro Nacional a razón de ¢ 50.00 mensuales cada uno;

II.—Que por razones de índole administrativa el Ministerio de Cultura ha solicitado se modifique el mencionado Decreto Nº 401 en el sentido de que se suprima en la Ley de Salarios la citada partida 23-bis- Cincuenta Miembros del Coro Nacional, con ¢ 50.00 mensuales cada uno, y se adicione al mismo tiempo, en el Presupuesto General, en el Art. 834 —que corresponde al Capítulo XXIX —Subvenciones y Subsidios —Créditos Intransferibles— Título VIII —Ramo de Cultura Popular, la Partida 24 —con la dotación de DIEZ MIL COLONES (¢ 10.000.00), cantidad que será utilizada para cubrir compromisos pendientes de aquella Dependencia;

III.—Que es deber del Estado prestar la ayuda económica que el caso demanda para llevar a cabo las actividades culturales y artísticas del Coro Nacional, por cuanto es de gran provecho para la educación del pueblo y prestigio del país en el exterior;

FOR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.— a) Déjase sin efecto el refuerzo de DIEZ MIL COLONES (¢ 10.000.00) que se hizo en el Art. 813 —Sueldos Permanentes— que corresponde al Capítulo XXVI —Dirección General de Bellas Artes— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente:

b) Suprimese la partida 23-bis— Cincuenta Miembros del Coro Nacional, con ¢ 50.00 mensuales cada uno, ¢ 2.500.00— que corresponde al Capítulo XXV —Dirección General de Bellas Artes— del Título VIII —Ramo de Cultura Popular de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General;

c) Adiciónase en el Art. 834 —Capítulo XXIX —Subvenciones y Subsidios— Créditos Intransferibles— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente, la siguiente Partida:

"24 —Sociedad Coral Salvadoreña. ¢ 10.000.00

d) La cantidad de DIEZ MIL COLONES (¢... 10.000.00) que ocasiona la adición a que se refiere la letra c), queda compensada con las supresiones hechas en virtud de lo dispuesto en los literales a) y b) de este Decreto.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

DECRETO N° 523.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con las necesidades que confronta la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, han resultado insuficientes los créditos destinados para atender las erogaciones autorizadas en los Arts. V—5 y V—10 del Presupuesto Extraordinario para la construcción y Financiamiento de las Obras del Proyecto Hidroeléctrico del Río Lempa, votado por Decreto N° 739 del Consejo de Gobierno Revolucionario de fecha 18 de agosto de 1950 y publicado en el Diario Oficial N° 178, Tomo 149 de la misma fecha;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Refuérense los Arts. V—5 “Adquisición de terrenos y derechos de vía y pago de indemnizaciones” y V—10 “Imprevistos” de la Parte II —Egresos— del Presupuesto Extraordinario para la Construcción y Financiamiento de las Obras del Proyecto Hidroeléctrico del Río Lempa, con las cantidades de ₡ 75,000.00 y ₡... 7,000.00, respectivamente.

Art. 2.—La suma de ₡ 82,000.00 a que ascienden los anteriores refuerzos se tomará del Artículo V—6 “Construcción de edificios para oficinas, talleres, bodegas y demás dependencias y adquisición de otros bienes inmuebles y de toda clase de equipos, muebles y enseres para los servicios administrativos y los de mantenimiento y de reparación de las plantas y demás instalaciones; reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de tales equipos y reparación y conservación de bienes muebles e inmuebles” de

la misma Parte II—Egresos del citado Presupuesto Extraordinario.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

*Jorge Sol C.,*  
Ministro de Economía.

*Atilio Garela Prieto,*  
Ministro de Obras Públicas,

## PODER EJECUTIVO

### CONSEJO DE MINISTROS

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las quince horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la resolución de la Corte de Cuentas de la República N° 14381 de fecha 10 de abril del año en curso, en la cual se resuelve improcedente cursar las resoluciones Nos. 56, 57, 58 y 59 de fechas 12 y 13 del mes de marzo del corriente año, proveídas por el señor Director General de la Renta de Aduanas, en las cuales se autoriza al Colector Adscrito de la Dirección General de Tesorería en la Aduana Terrestre de esta ciudad, para que admita la cancelación de las Pólizas de Exportación Mayor de Café Nos. 19/13, 33/25, 36/28, 38/30, 39/31, 20/14, 27/19 y 42/34, de los señores J. Hill y Cía, Casa Goldtree Liebes y Co., Batlle Hermanos y H. de Sola e Hijos, sin hacer efectiva la

multa que sería aplicable de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo de 26 de mayo de 1899, reformado por los Acuerdos Ejecutivos de 6 de abril de 1922 y 16 de enero de 1930; y

#### CONSIDERANDO:

I.—Que el señor Director General de la Renta de Aduanas, fundamenta sus proveídos en las investigaciones realizadas al respecto, en las cuales se ha comprobado fehacientemente que las Pólizas de Exportación Mayor de Café antes mencionadas, fueron enviadas por el señor Administrador de la Aduana Terrestre, para su cancelación, a la Colecturía Adscrita de la Dirección General de Tesorería, en esta ciudad, el día 10 de febrero del año en curso, y que, los tantos de dichas pólizas que corresponden a los interesados, los entregó el encargado de expedición de pólizas de la Aduana Terrestre, a un empleado de la IRCA, el 20 del mismo mes, fecha en que ya había transcurrido el término legal de ocho días para la cancelación de las mencionadas pólizas. Debiéndose esta tardanza al extravío o traspapeo de dichas pólizas por parte de los empleados de la Aduana Terrestre;

II.—Que el señor Director General de la Renta de Aduanas, considerando que los exportadores se vieron impedidos por justa causa de no cancelar dichas pólizas en el término legal, por haberles entregado los tantos de las mismas cuando aquel ya había concluido, liberó proveyendo las resoluciones citadas, a los exportadores de la multa del 2% que les sería aplicable de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo de 26 de mayo de 1899;

III.—Que enviadas estas providencias a la Corte de Cuentas de la República, esta Oficina, declaró, según resolución de mérito, que consideraba impropcedente cursar los mencionados proveídos por cuanto en dichas resoluciones se invoca la circunstancia de que las pólizas respectivas fueron entregadas por la Aduana a los interesados en fechas que ya había transcurrido el término de cancelación, circunstancia que a juicio de la Corte, no amerita la dispensa de la multa, ya que la IRCA como encargada de la hechura y presentación de las pólizas, debió, por medio de sus empleados, estar a la expectativa de recoger los tantos de las mismas, para enviarlos oportunamente a los interesados para que verificaran la cancelación en tiempo hábil, pues la Aduana, por motivo del volumen de documentos que maneja diariamente, se ve imposibilitada para atender el envío de los ejemplares de pólizas a todos y cada uno de los interesados;

IV.—Que el señor Director General de la Renta de Aduanas, en nota Nº 10031 de fecha 20 de junio del corriente año, solicita al señor Ministro de Hacienda, someta a consideración de este Consejo de Ministros el caso de autos, por considerar que sus resoluciones están arregladas conforme a derecho y por lo tanto deben ser aprobadas por la mencionada Corte, ya que sería injusto imponerles la sanción legal a los exportadores por no tener ellos ninguna responsabilidad; sostiene además, que si bien es cierto que la IRCA pudo haber hecho la gestión de mérito, para que le fueran entregados los referidos mandamientos de ingreso (Pólizas), lo que efectivamente ocurrió en el caso de autos es que debido al intenso trabajo aduanero, los tantos de las Pólizas se traspapelaron en poder de los empleados respectivos y aún cuando fueron reclamados oportunamente por la empresa porteadora IRCA, no pudieron entregarseles a su debido tiempo. Por otra parte la práctica aduanera es, de que corresponde a la Aduana la Obligación de entregar esos documentos para evitar, en primer lugar, que los

importadores se aglomeren ante los empleados de Aduana y distraigan su atención reclamándoles las pólizas, y en segundo lugar, que tales atestados son manejados con el mayor orden por los aludidos empleados en consideración a la importancia de aquellos y a la enorme cantidad de los mismos. Si no fuera así, el empleado encargado del manejo de estos documentos se vería importunado a cada instante por los exportadores que demandan la entrega de sus ejemplares para su cancelación. Por esa circunstancia, la Dirección General de la Renta de Aduanas ha dispuesto, que los empleados de Aduanas designados a la expedición de pólizas, envíen los tantos correspondientes a los interesados cuando estén listos para ello, sin exigirles a aquellos que se presenten a reclamarlos. Además, en materia Aduanera las prácticas consagradas por el uso constituyen una norma constante e invariable que debe respetarse de conformidad con el Art. 88 del "Reglamento de las Aduanas de la República", por lo que las providencias aludidas dictadas conforme a derecho, deben ser cursadas por la expresada Corte de Cuentas;

V.—Con las investigaciones realizadas en la Dirección General de la Renta de Aduanas, se ha comprobado plenamente que los tantos de las pólizas a que se ha hecho referencia, fueron entregados a la Empresa porteadora IRCA, cuando ya había transcurrido el término en que los exportadores debían de haberlas cancelado de conformidad con la ley. Este Consejo estima, que no se debe apreciar el fundamento de la Corte de Cuentas de la República de que los empleados de los exportadores deben estar a la expectativa de recoger los tantos de las pólizas, porque el señor Director General de la Renta de Aduanas en su nota al señor Ministro de Hacienda anteriormente citada, hace constar, que los tantos de las pólizas mencionadas fueron reclamados oportunamente por la empresa porteadora IRCA, no pudiéndoseles entregar en su debido tiempo por los motivos expresados. Se ha comprobado pues, la circunstancia de fuerza mayor que imposibilitó a los exportadores para pagar sus pólizas en el tiempo hábil, y por otra parte, la absoluta responsabilidad de la Aduana Terrestre en el caso de mérito; y por consiguiente, no sería equitativo, imponerles a los exportadores las multas que de conformidad con la ley deberían de cancelar, si suya hubiese sido la responsabilidad. En consecuencia, este Consejo considera procedente confirmar las resoluciones de la Dirección General de la Renta de Aduanas y revocar lo proveído por la Corte de Cuentas de la República;

#### FOR TANTO,

de conformidad con el Art. 129 de la Constitución Política y en Consejo de Ministros,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ratificanse en todas sus partes las resoluciones Nos. 56, 57, 58 y 59, de fechas 12 y 13 del mes de marzo del año en curso, de la Dirección General de la Renta de Aduanas, en las cuales se autoriza al Colector adscrito de la Dirección General de Tesorería con servicio en la Aduana Terrestre de esta ciudad, para que admita la cancelación de las Pólizas de Exportación Mayor de Café Nos. 19/13, 33/25, 36/28, 38/30, 39/31, 20/14, 27/19, y 42/34, de los señores J. Hill y Cia., Casa Goldtree Liebes y Co. Batlle, Hermanos y H. de Sola é Hijos, sin hacer efectiva la multa que sería aplicable de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo de 26 de mayo de 1899; SEGUNDO: comuníquese al Presidente de la Corte de Cuentas de la República la presente ratificación para los efectos legales, debiendo dicho funcionario dar curso a las resoluciones de la Direc-

ción General de la Renta de Aduanas antes mencionadas. — Publíquese y hágase saber. Enmendado: citadas—los mencionados— importunado—fueron—Vale.

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Roberto E. Canessa,*  
Ministro de Relaciones  
Exteriores y Justicia.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

*Jorge Sol C.,*  
Ministro de Economía.

*Reynaldo Galindo Pohl,*  
Ministro de Cultura.

*Mario Héctor Salazar,*  
Ministro de Trabajo y  
Previsión Social.

*José Nicolás Mora,*  
Subsecretario de Agricultura  
y Ganadería, Encargado  
del Despacho.

*Eduardo Barrientos,*  
Ministro de Salud Pública  
y Asistencia Social.

*Atilio García Prieto,*  
Ministro de Obras Públicas.

*Alberto Escamilla,*  
Subsecretario de Defensa.

*Antonio Alvarez Vidaurre,*  
Encargado de la Subsecretaría  
de Relaciones Exteriores  
y Justicia.

*José Alberto Díaz,*  
Subsecretario del Interior.

*Benjamín Wilfredo Navarrete,*  
Subsecretario de Hacienda.

*Roberto Masferrer,*  
Subsecretario de Cultura.

*Fernando Basilio Castellanos,*  
Subsecretario de Trabajo  
y Previsión Social.

*Roberto Cáceres Bustamante,*  
Subsecretario de Salud  
Pública y Asistencia Social.

*Baltazar Perla,*  
Subsecretario de Obras  
Públicas.

*Humberto Romero Albergue,*  
Secretario.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

**OSCAR OSORIO,**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo N° 533, de 29 de octubre de 1951, aprobó en todas sus partes el Convenio conocido como "Carta de San

Salvador", compuesto de un Preámbulo, veintidos Artículos y dos Artículos transitorios, el cual fué suscrito en esta ciudad el día catorce de octubre del corriente año, por don Roberto E. Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, debidamente autorizado para el efecto, al clausurar sus labores la Reunión Preliminar de Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América;

Y habiendo el Poder Legislativo, por Decreto N° 485, de fecha 14 de noviembre del corriente año, publicado en el Diario Oficial Número 218, Tomo N° 153, de 26 de noviembre de este año, otorgado su ratificación a la mencionada Carta, cuyo texto también aparece publicado en el Diario Oficial citado.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, extiende el presente Instrumento de Ratificación, firmado de su mano, sellado con el Sello Mayor de la República y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, para su depósito en la Cancillería salvadoreña, de conformidad con el Artículo 20° de la Carta.

DADO en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO

**ROBERTO E. CANESSA,**  
Ministro de Relaciones Exteriores.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

N° 2510. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Hopango, departamento de San Salvador, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Artículo 4, Sección I, Título I, Capítulo II Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de setenta y cinco colones (¢ 75.00) en la adquisición de un lote de libros en blanco para el servicio de aquella Alcaldía, durante el año próximo. Los gastos se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2511. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Artículo 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil doscientos trece colones cincuenta centavos (¢ 3.213.50) que se tomarán de la Partida I, Artículo 25, Capítulo Único, Título I, Sec-

ción II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2513. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00) en la compra de fusibles, bombillos y otros materiales para el servicio del alumbrado eléctrico de aquella ciudad, durante el corriente año, conforme se detalla en la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida 5 del Art. V—33, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Planta Eléctrica Municipal) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2517. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción del nuevo Matadero Público de aquella ciudad, conforme el plano y presupuesto elaborados al efecto, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatro mil setecientos setenta colones sesenta centavos (¢ 4,770.60) que se tomarán de la Partida 3 del Art. V—19, Capítulo I, Título VII, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1773 del 27 de agosto del año en curso). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2518. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Huizúcar, departamento de La Libertad, con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de

administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las cloacas que conducen las aguas negras de las letrinas de la Alcaldía y Escuelas Urbanas de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cien colones (¢ 100.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V—19, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de higienización y saneamiento). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2525. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de quinientos cuarenta y un colones (¢ 541.00) en la adquisición de un juego de muebles para el servicio de aquella Alcaldía, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida Nº 5 del Art. V—27, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2526. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida Nº 10 del Art. V—33, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo Planta Eléctrica Municipal), erogue hasta la suma de trescientos sesenta colones (¢ 360.00) en pagar a los señores García Hermanos, el valor de los aceites lubricantes y material eléctrico que suministraron el año próximo pasado, para el servicio de la Planta Eléctrica Municipal de aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar tal inversión. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2530. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V—21, Sección I, Título VII, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 182 del 30 de enero del año en curso), erogue hasta la suma de doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) en la celebración de las fiestas patronales que se están verificando actualmente en aquella localidad. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2531. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 2 del Art. 23, Sección II, Título I, Capítulo Unico, Parte III de su Presupuesto vigente (Fondo 2% Fiestas Patronales), erogue hasta la suma de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) en ayudar al Comité de Festejos para la celebración de las fiestas patronales que se verifican actualmente en aquella ciudad. El gasto se comprobará como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar tal inversión. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2532. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de una calle central y los caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el detalle que aparece en la solicitud correspondiente, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil trescientos once colones (¢ 1,311.00) que se tomarán de la Partida 1, Art. V—27, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2533. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Ozatlán, Depto. de Usulután, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de

la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta y tres colones (¢ 453.00) que se tomarán de las Partidas 1 y 2 del Art. V—22, Capítulo Unico, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2534. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de un mil colones (¢ 1,000.00) en gemoler el edificio que ocupa la casa-cabildo de aquel lugar y nivelar el terreno donde se construirá el nuevo edificio que ocupará ésta, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida 4 del Art. V—13, Título V, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 1797 del 29 de agosto del corriente año) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2514. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del día 13 del corriente sus nombramientos a los señores Carlos Hernández y Felipe Navarro por faltas graves en el servicio. (Las plazas desempeñadas por los mencionados señores son las que asignan la Partida número 15, Subnúmero 1 y la Partida 17, Subnúmero 1 del Art. 62 de la Ley de Salarios, respectivamente). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2515. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

Con vista de la autorización que contiene el oficio N° 3842 del 5 del corriente, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de Aguilares, departamento de San Salvador, el subsidio



de tres mil colones (C 3,000.00), cantidad que invertirá en la construcción de un Rastro público en aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida Nº 2 del Art. V—412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de Aguilares queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2516. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Matorista de la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, al señor Rigoberto Torres, en lugar del señor Francisco Mejía. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 15 del Art. 2 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 15 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2519. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V—428-bis del Presupuesto General vigente, se pague a la Compañía Eléctrica de Oriente, la cantidad de diez colones ochenta centavos (C 10.80) por el suministro de alumbrado a la Gobernación Política del departamento de La Paz, durante el corriente año, a razón de noventa centavos (C 0.90) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2520. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Candalaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, al señor Victor Manuel Carrillo a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2524. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, al señor Francisco Herrera Rcales a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2535. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Isidro, departamento de Cabanas, al señor Fernando Arévalo a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley

ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2521. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Berta Alicia Guzmán, Ayudante del Administrador del Diario Oficial, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, dieciséis días de licencia con goce de sueldo, a partir del veintiuno (21) de noviembre último; y, a propuesta de la Dirección de dicha dependencia, nombrase interinamente en lugar de la señorita Guzmán, durante el lapso que comprende la licencia expresada, a la señorita María Graciela Montoya, quien devengará, en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 10, Subnúmero 1 del Art. 57 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 323 del Presupuesto Fiscal vigente, y que se le reconocerá a la señorita Guzmán, se aplicará al Art. V—417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2522. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
Por haber sido trasladada la Oficina Postal de Jucuapa, departamento de Usulután, a una casa propiedad de la señora Jesús de Romero, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 416 de 28 de febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 58, Tomo 151, en el sentido de que, a partir del 1º de este mes y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a la expresada señora de Romero, la cantidad de veinticinco colones (C 25.00) mensuales, por el alquiler de la casa de referencia, en vez de hacerlo a la señora Josefa v. de Gálvez; quedando en lo demás sin ninguna variación el citado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2523. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 2337, de 8 de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 149, por medio del cual se le concedió a la Municipalidad de Olocuilta, departamento de La Paz, un subsidio por la cantidad de cinco mil colones (C 5,000.00) para iniciar la construcción de un Rastro Municipal en aquella localidad, en el sentido de que, del mismo subsidio, invierta la suma de seiscientos colones (C 600.00) en la compra del terreno donde será construido el mencionado Rastro, destinándose el resto de cuatro mil cuatrocientos colones (C 4,400.00), para llevar a cabo la iniciación de la obra de mérito; quedando, en lo demás sin ninguna variación el referido Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2527. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 751 de 9 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 75, Tomo 151, en el sentido de que, a partir del 1º de noviembre último y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague a la señora Adela

Bojórquez, propietaria de la casa que ocupa la Oficina de Telecomunicaciones del cantón San Jerónimo, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, la cantidad de quince colones (¢ 15.00) mensuales, por el alquiler de dicho inmueble, en vez de cuatro colones (¢ 4.00) que se le pagaban anteriormente; quedando en lo demás sin ninguna variación el citado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2528. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
Por haber sido trasladada la Oficina de Telecomunicaciones de Jocoaitique, departamento de Morazán, de la casa de propiedad municipal en que se alojaba a otra propiedad de la señora Soledad Castro de Velásquez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del 18 de octubre último, por medio de la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 361 del Presupuesto General vigente, se pague a la expresada señora Castro de Velásquez, la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) mensuales por el alquiler del referido inmueble. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2529. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Comasagua, departamento de La Libertad y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo Nº 2332 del 12 de noviembre último, por medio del cual le autorizó erogar la suma de quinientos colones (¢ 500.00) en la compra de una máquina de escribir marca "Royal", completamente nueva, para el servicio de la Alcaldía de aquel lugar, en el sentido de que por ser esa cantidad proveniente del Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 940 del 23 de mayo de 1950, se faculta a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta ampliación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2536. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V—343 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador en París, Francia, la cantidad de setenta dólares diez y ocho centavos (\$ 70.18), equivalentes a ciento setenta y cinco colones cuarenta y cinco centavos (¢ 175.45) al 250% de cambio, para que, contra recibos en duplicado cancele a la Dirección de Correos de París, Francia, la cantidad de doscientos catorce francos oro, ochenta y dos céntimos (214.82 frnc. oro) valor de la cuenta por gastos de tránsito territorial, correspondiente al año de 1949. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 12058 del 28 de noviembre del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2537. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Artículo V—342 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador

en Lima, Perú, la cantidad de nueve dólares ochenta centavos (\$ 9.80), equivalentes a veinte y cuatro colones cincuenta centavos (¢ 24.50) al 250% de cambio, para que, contra recibos en duplicado cancele a la Dirección General de Correos de Lima, Perú, la cantidad de treinta francos oro (30.00 frnc. oro), valor de las cuentas por bonificaciones de fardos postales durante los años de 1941, 1947, 1948, 1949 y 1950. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 12057 del 28 de noviembre del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2538. Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Artículo V—343 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador en México, D. F. la cantidad de doscientos cincuenta y ocho dólares setenta y siete centavos (\$ 258.77) equivalentes a seiscientos cuarenta y seis colones noventa y tres centavos (¢ 646.93) al 250% de cambio, para que, contra recibo en duplicado cancele a la Administración Postal de México, la cantidad de setecientos noventa y dos francos oro diez céntimos (792.10 franc. oro) valor de las cuentas de cupones-respuesta, emitidos en El Salvador y canjeados en aquel país durante los años de 1948, 1949 y 1950. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 12060 del 28 de noviembre del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2539. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Hortensia Morataya de Rodezno, Ayudante del Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados de la Dirección General de Correos, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero (1º) del mes en curso; y, a propuesta de la expresada Dirección General, nombrese interinamente en lugar de la señora de Rodezno, durante el lapso que comprende dicha licencia, a don Guillermo Girón, quien devengará, en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida Nº 83, Subnúmero 3 del Artículo 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá a la Sra. de Rodezno, se aplicará al Artículo V—417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2540. Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por veinte (20) días, con goce de medio sueldo, a partir del primero (1º) del mes en curso, la licencia concedida por Acuerdo Nº 2310, de fecha 9 de noviembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 214, Tomo

153. al señor Domingo Suárez Reina, Jefe del Despacho del Diario Oficial; y a propuesta de la Dirección de dicha dependencia continuarán en el desempeño de sus funciones durante el lapso que comprende la prórroga de la expresada licencia, las personas que, por medio del citado acuerdo, fueron nombradas con carácter interino, en la forma siguiente:

Art. 57 de la Ley de Salarios

Part. Sub. Nº

- |    |   |  |
|----|---|--|
| 6  | — | Ayudante del Corrector de Pruebas, don Narciso López Flores, en lugar de la señorita Hilda Urbina, quien pasa a otro puesto. |
| 8  | — | Auxiliar de Información, señorita Hilda Urbina, en lugar de la señorita Idalia Quintanilla, quien pasa a otro puesto.        |
| 12 | — | Jefe del Despacho, señorita Elena Ortiz, en lugar de don Domingo Suárez Reina.   |
| 13 | 1 | Auxiliar del Despacho, señorita Idalia Quintanilla, en lugar de la señorita Elena Ortiz, quien pasa a otro puesto.           |

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmero que se indican, con aplicación al Art. 323 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al señor Suárez Reina, se aplicará al Art. V—417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### RAMO DE HACIENDA

Nº 964.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Proveeduría Específica de Obras Públicas los nombramientos siguientes:

#### SECRETARIA

Part. Sub. Nº

Cargo y Nombre:

- |   |    |  |
|---|----|--|
| 5 | 2. | Macanografista, señorita Angélica Ortiz, en sustitución de la señorita Ibélise Morales que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. |
|---|----|--|

#### SECCION DE COMPRAS

- |   |   |  |
|---|---|--|
| 6 | — | Jefe, don José Dagoberto González, en sustitución del Sr. Roberto Dubois Guirola que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. |
|---|---|--|

Las personas nombradas devengarán en primera categoría los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Artículo 76-bis de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 502-bis de la Ley de Presupuesto General vigente, así: la señorita Ortiz desde el 19 de noviembre último y el señor González, a partir del 3 de diciembre en curso, fechas en que tomaron posesión de los cargos.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 965.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Manuel Cerna, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le conceda quince (15) días de licencia, con goce de sueldo y a título de vacaciones, en su carácter de Conserje del Cine Popular de esta ciudad, de conformidad con el Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y con el Art. 11º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial respectivo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º Conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del dieciséis de diciembre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría de la empresa mencionada el sueldo correspondiente al período de la referida licencia con cargo al Art. V—20, Capítulo VI, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas; 2º Designar con carácter interino, para que sustituya al expresado señor Cerna durante el lapso de la misma licencia, al señor Humberto Hernández, quien devengará el sueldo que corresponde dentro de la asignación de ochenta colones (¢ 80.00) mensuales en que será cancelado por la misma Pagaduría con cargo al Art. V—4 del mismo Capítulo y Título de los Presupuestos Especiales mencionados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 966.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a 1ª categoría, a partir del día primero de diciembre próximo, el sueldo que por Acuerdo de fecha anterior fué asignado en categoría inferior al señor Angel Alfonso Guardado, quien desempeña la plaza de Administrador del Teatro Nacional de la ciudad de Quezaltepeque.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 967.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO: que la Junta Deportiva Departamental de La Unión ha solicitado que le sea donada la parte de madera del antiguo muellecito del puerto del mismo nombre, la cual se encuentra en estado inservible, y en vista de que dicha entidad solicita la madera de referencia para el arreglo de la cancha de Basket—ball del mismo puerto, de conformidad con el inciso 3 del Art. 69 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente y con vista de los informes favorables rendidos por la Dirección General del Presupuesto y la Corte de Cuentas de la República,

ACUERDA: autorizar a la Administración de la Aduana Marítima de la Unión para que, en calidad de donación, entregue a la expresada Junta Deportiva Departamental toda la madera de la parte delantera del muellecito aludido.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 968.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud de la señorita Yolanda Perdomo Herrera, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, relativa a que se le reconozca en su nuevo estado civil por haber contraído matrimonio, el Poder

Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 203, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 15 de marzo del corriente año, por medio del cual la expresada señorita Perdomo Herrera fué nombrada auxiliar de 5ª Clase de la Aduana de Pardos Postales de esta ciudad, en el sentido de que, desde esta fecha en adelante, dicho nombramiento queda conferido a la misma persona pero con el nombre de Yolanda de Rodríguez.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 969. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. N°	Cargo y Nombre:
12	11	Auxiliar de 4ª Clase, señorita Rosa Stella López, en lugar del señor Hugo Eleázar Ruano, quien pasa a otro puesto.
14	22	Informador, don Hugo Eleázar Ruano en sustitución del señor Victor Manuel Calderón, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
26	2	Mozo de Servicio, don Luis Aristides Morales, en sustitución del señor René Adán Barillas, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Artículo 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Artículo 479 de la Ley de Presupuesto General vigente, así: a la señorita López y al señor Morales, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos y al señor Ruano, a partir del primero de diciembre en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 970. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud del señor José Isidoro Velásquez hijo, presentada por conducto de la Proveeduría General de la República y contraída a que se le conceda licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Auxiliar de 1ª Clase del Departamento de Almacenes de dicha Oficina, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el numeral 1) del Artículo 5º en relación con el Artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º conceder al peticionario veinte (20) días de licencia, a partir del 15 de noviembre último, con goce de sueldo, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo V—13— Parte Segunda —Egresos— Capítulo XIV, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas; 2º—nombrar con carácter interino, para que sustituya al expresado Sr. Velásquez hijo durante el lapso de la misma licencia, al señor Salvador Nicolás López, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida 20, subnúmero 2, del Artículo 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Artículo 1º Parte Segunda —Egresos— del mis-

mo Capítulo y Título de los Presupuestos Especiales citados. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

### MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO N° 410

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I—Que el maestro rural debe actuar como un orientador de la vida de la pequeña comunidad en todos sus aspectos fundamentales;

II—Que la Escuela Normal Rural está llamada a formar maestros identificados con la realidad humana propia del agro salvadoreño y con las posibilidades de mejorar de modo eficaz esas modalidades para la gran mayoría de los habitantes del país;

III—Que se hace necesario legalizar los trabajos realizados en la Escuela Normal Rural desde su fundación hasta esta fecha, con el objeto de que los alumnos tengan una base firme en sus estudios;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA el siguiente

#### PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL

Art. 1º—El Plan de Estudios de la Escuela Normal Rural se desarrolla así: 4 años para alumnos que ingresen terminada la enseñanza primaria y 2 años para alumnos egresados de las Secciones Normales.

Art. 2º—El Plan de Estudios de cuatro años comprende las asignaturas siguientes:

##### PRIMER CURSO

Asignaturas	Horas
1) Castellano (Analogía, Sintaxis, Ortografía y Composición) .....	3
2) Caligrafía .....	2
3) Inglés .....	2
4) Matemáticas (Aritmética) .....	3
5) Estudios Sociales .....	3
6) Zoología .....	3
7) Educación Higiénica .....	3
8) Educación para el Hogar .....	4
9) Teoría y Práctica Agropecuarias ..	8
10) Artes Manuales .....	5
11) Dibujo Lineal y del Natural .....	2
12) Educación Musical .....	2
Total .....	40

##### SEGUNDO CURSO

Asignaturas	Horas
1) Castellano e Iniciación Literaria ...	3
2) Inglés .....	2
3) Matemáticas (Álgebra) .....	3
4) Estudios Sociales .....	3
5) Anatomía y Fisiología Humanas ...	2
6) Pedagogía .....	4
7) Psicología General .....	3
8) Educación Higiénica .....	3
9) Educación para el Hogar .....	3
10) Teoría y Práctica Agropecuarias ..	6
11) Artes Manuales .....	4
12) Dibujo del Natural y Decorativo ...	2
13) Educación Musical .....	2
Total .....	40

## TERCER CURSO

Asignaturas	Horas
1) Castellano y Literatura Universal	3
2) Inglés	2
3) Matemáticas (Geometría)	3
4) Estudios Sociales	3
5) Biología	3
6) Psicología Aplicada a la Educación	3
7) Técnicas de la Enseñanza y Práctica Docente	6
8) Educación Higiénica	2
9) Educación para el Hogar	4
10) Teoría y Práctica Agropecuarias	6
11) Artes Manuales	5
12) Pintura y Dibujo Aplicados a Prácticas Docentes	2
13) Arte Escénico	1
14) Educación Musical	2
<b>Total</b>	<b>45</b>

## CUARTO CURSO

Asignaturas	Horas
1) Literatura Infantil	2
2) Inglés	2
3) Estudios Sociales	3
4) Historia y Filosofía de la Educación	2
5) Técnicas de la Enseñanza y Práctica Docente	6
6) Organización, Administración y Legislación Escolar	3
7) Moral Profesional	1
8) Educación Higiénica	2
9) Educación para el Hogar	4
10) Teoría y Práctica Agropecuarias	10
11) Pintura y Dibujo Aplicados a Prácticas Docentes	2
12) Declamación	1
13) Artes Manuales	5
14) Educación Musical	2
<b>Total</b>	<b>45</b>

Art. 3º—El Plan de Estudios de dos años comprende las asignaturas siguientes:

## PRIMER CURSO

Asignaturas	Horas
1) Castellano y Literatura Universal	3
2) Matemáticas (Aritmética y Álgebra)	3
3) Estudios Sociales	3
4) Pedagogía e Historia de la Educación	3
5) Psicología General	3
6) Técnicas de la Enseñanza y Prácticas Docentes	6
7) Educación Higiénica	2
8) Educación para el Hogar	4
9) Teoría y Práctica Agropecuarias	6
10) Artes Manuales	2
11) Dibujo Aplicado a Prácticas Docentes y Pintura Decorativa	2
12) Arte Escénico	1
13) Educación Musical	2
<b>Total</b>	<b>40</b>

## SEGUNDO CURSO

Asignaturas	Horas
1) Castellano y Literatura Infantil	3
2) Matemáticas (Álgebra y Geometría)	3
3) Estudios Sociales	3
4) Psicología Aplicada a la Educación	4
5) Técnicas de la Enseñanza y prácticas Docentes	10
6) Organización, Administración y Legislación Escolar	4
7) Educación Higiénica	3
8) Teoría y Práctica Agropecuarias	4

Asignaturas	Horas
9) Artes Manuales	2
10) Pintura y Dibujo Aplicados a Prácticas Docentes	2
11) Educación Musical	2
<b>Total</b>	<b>40</b>

Art. 4º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,  
Ministro de Cultura.

## DECRETO Nº 411.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

I.—Que es conveniente y necesario mejorar la didáctica de la Educación Artística en las Escuelas de Educación Secundaria del país, introduciendo los métodos modernos que tienen por base los procesos psico-somáticos evolutivos de la expresión;

II.—Que debe darse importancia a la iniciación artística como parte de la Educación integral del adolescente y nivelar la capacidad media exigible a los docentes de la enseñanza Secundaria;

## POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Art. 1º—Establécese a partir del año lectivo 1951, cursos intensivos anuales de nivelación de conocimientos sobre Artes Plásticas en su aspecto pedagógico.

Art. 2º—Los Cursos de Nivelación Artística serán de asistencia obligatoria para los catedráticos de Dibujo y Manualidades, en los centros oficiales de la República y voluntaria para los catedráticos de dichas asignaturas en centros particulares, durante un período de dos meses para cada uno de ellos.

Art. 3º—Después de tres años a partir de 1951, será requisito para poder ejercer la docencia del Dibujo y las Manualidades en establecimientos oficiales o particulares de Educación Secundaria, haber aprobado un Curso oficial de Nivelación Artística de conformidad con el Reglamento y los programas que autorizará el Ministerio de Cultura.

Art. 4º—El Consejo de Educación Secundaria y la Dirección General de Bellas Artes quedan encargadas de tomar las medidas conducentes para el cumplimiento de este Decreto.

Art. 5º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,  
Ministro de Cultura.

## MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO N° 402.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE  
EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que la importancia de la Marina en el desarrollo de la vida nacional exige que se dicten amplias disposiciones reglamentarias de la misma, de acuerdo con los preceptos legales existentes y con el grado de progreso obtenido en esa Rama de la Administración Pública;

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA el siguiente

## REGLAMENTO DE MARINA

## TITULO I

*Marina Nacional*

Art. 1°—La Marina Nacional está formada por las estaciones a tierra, las Unidades Navales y por el personal que las atiende.

Art. 2°—Las estaciones a tierra son:  
Las Oficinas del Departamento de Marina;  
La Escuela de Marina;  
Las Capitanías de Puerto, con todas las Instalaciones de su dependencia;  
Las Unidades Navales comprenden los buques que lleven las insignias de la Marina Nacional.

## TITULO II

*Departamento de Marina*

Art. 3°—El Departamento de Marina está bajo la autoridad del Ministerio de Defensa.  
Los Capitanes de Puerto y de las Unidades Navales están bajo las órdenes directas del Departamento de Marina.

Art. 4°—El Departamento de Marina tendrá el siguiente personal:  
El Jefe de Marina;  
El Asesor Técnico;  
1 Maestro Secretario y 2 Auxiliares;  
1 Maestro de Radio;  
1 Radio-Operador;  
2 Motoristas;  
2 Ordenanzas, y demás personal que fuere necesario.

Las Oficinas del Departamento de Marina estarán situadas en lugar conveniente, a fin de obtener una colaboración más estrecha con el Ministerio.

Las horas de oficina serán las mismas del Ministerio de Defensa.

Art. 5°—Las actividades pesqueras nacionales y las actividades pesqueras de otros países en las aguas territoriales, serán controladas por la Marina Nacional.

## CAPITULO I

*Jefe de Marina*

Art. 6°—El Jefe del Departamento de Marina tendrá el grado de Capitán por lo menos, y se designará con el nombre de Jefe de Marina.

Art. 7°—El Jefe de Marina es responsable ante el Ministerio de Defensa por el buen funcionamiento de la Marina Nacional y es consejero del Ministerio para la utilización de las Fuerzas Navales en el seno de la Defensa Nacional.

Art. 8°—Todas las órdenes redactadas por el

Jefe de Marina serán consideradas como emanadas del Ministerio de Defensa, ejecutables inmediatamente y dotadas de todos los efectos de las mismas.

Art. 9°—Las obligaciones del Jefe de Marina son las siguientes:

- 1°—Redactar un programa de operaciones navales;
- 2°—Redactar un programa del funcionamiento del Servicio de Patrulla en el mar;
- 3°—Proveer las necesidades en personal y material del Servicio de la Marina Nacional;
- 4°—Velar por el fiel cumplimiento de los Reglamentos y Programas;
- 5°—Dar cuenta trimestralmente de su Administración al Ministerio de Defensa, o cuando el Ministerio lo exija;
- 6°—Asegurarse por medio de inspecciones de la eficiencia del Servicio de Patrulla;
- 7°—Redactar planes y hacer proposiciones y presupuestos para el buen mantenimiento y desarrollo de las fuerzas navales bajo su mando.

## CAPITULO II

*Asesor Técnico*

Art. 10.—El Asesor Técnico actúa como consejero técnico del Jefe de Marina y lo asiste en la redacción de los Reglamentos de la Organización y de funcionamiento de la Marina Nacional.

Para este fin estará en relación permanente y directa con él.

Art. 11.—Sus servicios consisten en redactar proposiciones al Jefe de Marina para:

- 1°—El buen mantenimiento del material y su preparación para prestar un servicio eficiente;
- 2°—Compra de material y su distribución en los servicios;
- 3°—Reclutamiento, entrenamiento y administración del personal;
- 4°—El buen funcionamiento del Servicio de Patrulla y su adaptación a las necesidades existentes;
- 5°—El control de los fondos asignados a la Marina Nacional; la justa utilización de las cantidades presupuestas; la preparación de presupuestos para la realización de obras o servicios futuros;
- 6°—La redacción de folletos conteniendo instrucciones y reglamentos propios para mejorar el servicio y el conocimiento marítimeo y militar del personal;
- 7°—La instrucción de los futuros Oficiales de Marina.

Art. 12.—Las órdenes o reglamentos redactados por el Asesor Técnico tendrán la misma fuerza y los mismos efectos que los emanados del Jefe de Marina y serán ejecutables en las mismas condiciones.

Art. 13.—El Asesor Técnico tiene el derecho de conferir la calidad de "secreto" a ciertos documentos que deben conservar la privacidad en interés del Estado.

Art. 14.—Ningún cambio de las instalaciones a tierra o sobre los buques y ninguna reparación sobre éstos, podrá hacerse sin haber consultado previamente al Asesor Técnico.

Art. 15.—Los contratos celebrados por el Departamento de Marina deben llevarse a conocimiento del Asesor Técnico y si su firma es necesaria, será requerida.

Art. 16.—El Asesor Técnico recibirá mensualmente los informes redactados por los Capitanes de Puerto y los Comandantes de Buque y redactará observaciones sobre esos informes para el Jefe de Marina.

Art. 17.—Para el buen funcionamiento del



servicio, el Asesor Técnico hará visitas periódicas juntamente con el Jefe de Marina a las estaciones a tierra y a las unidades navales. Rendirá informes de las inspecciones realizadas por él, al Jefe de Marina quedando particularmente habilitado para decidir sobre las reparaciones de los buques o de los suministros por hacer, y para recomendarle las construcciones a realizar en tierra.

Art. 18.—El Jefe de Marina y el Asesor Técnico recibirán una cuota adicional de C 75.00 en concepto de viáticos.

### CAPITULO III

#### Personal Subalterno

Art. 19.—El Maestro Secretario está bajo las órdenes del Jefe de Marina y del Asesor Técnico. Redactará todas las órdenes emanadas de sus Jefes y toda la correspondencia e informes del servicio.

Llevará un archivo de las notas e informes recibidos de las Capitanías de los Puertos, de los buques y del Ministerio de Defensa.

Art. 20.—Las transmisiones entre el Departamento de Marina y las Capitanías de Puerto y los buques, se harán por radio-telefonía. Un operador de Radio estará encargado de transmitir y recibir los mensajes. Deberá entregar inmediatamente los mensajes recibidos y transmitir con prontitud los mensajes del Departamento de Marina. Asentará en un registro todos los mensajes recibidos o transmitidos.

Art. 21.—El Jefe de Marina tendrá un vehículo y un motorista a su disposición para sus desplazamientos e inspecciones a realizar en las Capitanías de los Puertos.

El Asesor Técnico tendrá un vehículo y un motorista a su disposición para sus desplazamientos e inspecciones.

Art. 22.—Los Ordenanzas llevarán las notas, informes y correspondencia en general de la Jefatura de Marina a las Oficinas que correspondan y cumplirán con los demás deberes que imponga el servicio.

### CAPITULO IV

#### Designación del Personal

Art. 23.—El Jefe de Marina y el Asesor Técnico serán designados por Acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Defensa. El Jefe del Departamento de Marina será un Oficial de la Fuerza Armada. El Asesor Técnico será un profesional que desempeñará sus funciones mediante contrato.

El Jefe del Departamento de Marina y el Asesor Técnico harán la selección del personal de la Marina Nacional.

### TITULO III

#### ESCUELA DE MARINA

Art. 24.—La Escuela de Marina se organizará conforme lo indique el respectivo Reglamento.

### TITULO IV

#### CAPITANIAS DE PUERTO.

#### CAPITULO I

##### Generalidades

Art. 25.—Las Capitanías de Puerto están bajo la autoridad directa del Departamento de Marina y en ningún caso recibirán órdenes de las autoridades civiles y militares de su jurisdicción.

Art. 26.—La jurisdicción de las Capitanías de Puerto, es como sigue:

El litoral salvadoreño se divide en tres Capitanías Marítimas, que son: La Capitanía del

Puerto de Acajutla; la Capitanía del Puerto de La Libertad y la Capitanía del Puerto de La Unión. La autoridad de los Capitanes de Puerto se extiende:

*Capitán del Puerto de Acajutla:* sobre la parte del litoral comprendido entre la frontera de Guatemala y el río que tiene su desembocadura en el meridiano 89º 28'30" Oeste.

*Capitán del Puerto de La Libertad:* sobre la parte del litoral comprendido entre el río que tiene su desembocadura en el meridiano 89º 28'30" Oeste y el río Lempa.

*Capitán del Puerto de La Unión:* sobre la parte del litoral comprendido entre el río Lempa y la frontera de Honduras.

Art. 27.—*Personal:* En los Puertos de LA LIBERTAD y ACAJUTLA, el personal es el siguiente:

- 1 Capitán de Puerto;
- 1 Capitán en segundo;
- 1 Maestro de Cubierta;
- 1 Secretario;
- 2 Timoneros;
- 6 Gavieros;
- 1 Mecánico;
- 2 Cocineros.
- 2 Guarda-Faros para Acajutla;
- 1 Guarda-Faro para La Libertad.

En el Puerto de La Unión el personal es el siguiente:

- Capitán de Puerto;
- Capitán en segundo;
- 2 Secretarios;
- 1 Oficial Mecánico;
- 2 Maestros de Cubierta;
- 2 Radio Operadores;
- 2 Timoneros;
- 2 Mecánicos;
- 8 Gavieros;
- 2 Guarda-Faros;
- 2 Cocineros.

El Jefe de Marina podrá ampliar el personal de las Capitanías, según lo exijan las necesidades del servicio.

### CAPITULO II

#### FUNCIONES

Art. 28.—*Capitán de Puerto.* El Capitán de Puerto es el Oficial que ejerce el mando en una Capitanía de Puerto.

El Capitán depende directamente del Jefe de la Marina.

Además de las obligaciones contenidas en la Ley de Navegación y Marina, le corresponden las siguientes:

Transmitir a los Capitanes de buque las órdenes del Departamento de Marina.

Suministrar a los buques los materiales que necesiten.

Facilitar el abastecimiento en víveres y agua que necesiten.

Reconocer las necesidades de reparaciones o modificaciones de los mismos buques.

Recibir al personal de los buques y naves que le sea remitido como enfermo, en licencia, o prisionero.

Recibir los informes, expedientes o documentos que le remitan los Capitanes de buque para tramitarlos o tomar las decisiones del caso.

Recibir y despachar el correo de los buques. Con el personal de la Capitanía, tiene las mismas obligaciones generales que tiene el Capitán de buque con su tripulación.

Es responsable de la administración de la Capitanía y a este efecto le corresponde velar por:

- La aplicación del servicio diario;
- La buena administración de las bodegas;
- El buen funcionamiento del Servicio Perso-

nal y de abastecimiento de los diversos talleres:  
El mantenimiento de los edificios de la Capitania.

Le corresponde rendir informes trimestrales al Jefe de Marina sobre su administración, reportándole la condición y eficiencia del personal y material a su cargo, y comunicándole los balances de las cuentas reglamentarias.

Le corresponde además velar por:

El cumplimiento de la Ley de Pesca.

El cumplimiento de los contratos existentes entre el Estado y las Compañías explotadoras de los muelles nacionales, o propietarios de un muelle.

Un buen servicio de policía y Aseo de las Playas.

La conservación de las obras marítimas y de señales.

El buen funcionamiento de los faros.

Es también responsable de la preparación militar de su personal y tiene a este efecto las obligaciones que corresponden a un Oficial de su función.

Dará cumplimiento a sus obligaciones como estén definidas en la Ley de Navegación y Marina.

**Art. 29.—Capitán en Segundo.** El Capitán en Segundo es el representante directo del Capitán de Puerto. Todas las órdenes dadas por él como representante del Capitán de Puerto tendrán los mismos efectos.

Es su obligación velar por la ejecución de las órdenes del Capitán de Puerto y tenerlo informado de todo lo ocurrido en la Capitania.

En particular debe mantener la disciplina del personal y velar por un buen funcionamiento de los servicios.

Cada Jefe de Servicio hará directamente a él las observaciones sobre las necesidades de su propio servicio.

Está encargado de velar por la buena ejecución de los ejercicios de entrenamiento de cada servicio.

Revisará los libros llevados por los Jefes de Servicio.

Preparará los informes trimestrales que la Capitania enviará a la Jefatura de Marina.

Es responsable del aseo y buen aspecto militar de la Capitania y su personal.

Inspeccionará a los licenciados que salen.

Es Jefe del Servicio de Seguridad de la Capitania.

Velará porque haya personal sobre el muelle para ayudar en las maniobras de los barcos que atracan o zarpan.

Podrá hacer el reconocimiento de los bucos mercantes.

Podrá hacer la instrucción de los marineros, si hay necesidad.

En los Puertos de La Libertad y Acajutla, mientras los diferentes servicios no tengan una organización independiente, el Capitán en Segundo será el Jefe de todos los servicios. Será asistido en esta tarea por el Maestro de Cubierta.

**Art. 30.—Oficial Mecánico.** El Oficial Mecánico es el Jefe del Servicio Mecánico. Sus obligaciones son:

Hacer ejecutar las órdenes del Jefe de Marina en su servicio.

Discutir con el Jefe de Marina todas las necesidades de su servicio, en personal y material, informándole de todas las deficiencias y defectos de su servicio, proponiendo las modificaciones y reparaciones necesarias.

No proceder a ninguna reparación importante sin el aviso previo al Jefe de Marina.

Tener su personal apto para prestar un servicio eficiente.

Repartir su personal en el servicio, distribuyendo el trabajo.

Dirigir las reparaciones de los motores y equipos auxiliares.

Instruir al personal.

Velar porque se tomen en su servicio todas las medidas de seguridad.

Responsabilizarse de la operación y mantenimiento de los aparatos, motores y máquinas de su servicio.

Anotar su personal según su capacidad técnica, su comportamiento moral y militar.

Proponer al Capitán de Puerto permisos para su personal.

Tener al día todos los documentos de su servicio.

Tener las llaves de los locales del Servicio Mecánico.

Velar por la limpieza y orden en su servicio.

Controlar la eficiencia del personal embarcado y la condición de los equipos de los buques por medio de inspecciones.

Redactar un informe mensual sobre las operaciones en su servicio.

Llevar el registro histórico y descriptivo de los motores y aparatos del servicio mecánico, electrónico y radio.

Controlar los servicios eléctricos y de radio.

Redactar las circulares relativas a la organización interna de su servicio.

**Art. 31.—**Las obligaciones y funciones de las demás personas pertenecientes al servicio a tierra, maestros y marineros, serán definidas por circulares del Departamento de Marina.

### CAPITULO III

#### Servicios

**Art. 32.—Oficial y Bordada de Servicio.** Cada día se designará un Oficial de servicio y una bordada de servicio.

I) *Oficial de Servicio.* El Oficial de Servicio debe velar por el cumplimiento de la hoja de servicio diario.

Desempeñan la función de Oficial de Servicio:

- El Capitán en Segundo;
- El Oficial Mecánico;
- El Maestro de Cubierta;
- El Maestro de Radio.

El servicio durará 24 horas. Además de velar por la ejecución de la hoja de servicio, tiene las obligaciones siguientes:

- a) Velar por el aseo de los locales;
- b) Revisar a los licenciados antes de su salida;
- c) No abandonar su servicio sin ser reemplazado;
- d) Supervisar la alimentación de los hombres, a fin de que sea de buena calidad y en cantidad suficiente;
- e) Despachar a los enfermos a la visita médica;
- f) Hacer las llamadas de la mañana y de la noche;

g) Hacer una ronda en la noche. Al final de la ronda apuntará la hora y hará las observaciones correspondientes. En noches de mal tiempo hará varias rondas para cuidar del buen amarre de las embarcaciones en el muelle.

II) *Bordada de Servicio.* El personal de marineros será dividido en dos partes llamadas bordadas. (Bordada de estribor y bordada de babor). El servicio será hecho por las bordadas alternativamente. Es en la bordada de servicio que se escogerán los centinelas de día y de noche, así como también los hombres para las faenas.

Las obligaciones de cada uno en la bordada de servicio serán definidas por circulares del Departamento de Marina.

Art.33.— *Servicio Diario.* El servicio diario en cada Puerto es el siguiente:

*Servicio ordinario*

6.15 horas: A las 6.15 horas en punto debe levantarse todo el personal de la Capitanía, dejando cada uno su hamaca arreglada y cerrada en su sitio.

6.25 horas: El Oficial de Servicio hará ronda para ver si ha sido bien cumplida la orden anterior.

6.30 a 7.00 horas: Limpieza corporal.

7.00 horas: Llamada de la mañana. Los marinos deben dejar el dormitorio en orden, con todos los objetos encerrados.

7.00 a 7.30 horas: Desayuno.

7.30 a 8.00 horas: Limpieza de los locales.

8.00 horas: Izar los colores.

8.00 a 12.00 horas: Trabajo de servicio.

12.00 a 14.00 horas: Almuerzo.

14.00 a 17.00 horas: Trabajo de servicio.

17.30 horas: Salida de los licenciados.

18.00 horas: Entrar los colores (hora calculada).

19.00 horas: Cena.

19.45 horas: Salida de los licenciados.

20.00 horas: Llamada de la noche, lectura de las penas y del servicio de guardia por la noche.

22.00 horas: Entrada de los licenciados.

*Servicio del Domingo:*

7.00 horas: Levantarse.

7.15 horas: Limpieza corporal.

7.45 horas: Desayuno.

8.00 horas: Izar los colores.

8.15 horas: Salida de los licenciados.

12.00 horas: Almuerzo.

13.00 horas: Salida de los licenciados.

18.00 horas: Entrar los colores (hora calculada).

19.00 horas: Cena.

19.45 horas: Salida de los licenciados.

22.00 horas: Entrada de los licenciados.

La bordada de servicio se quedará en la Capitanía, pudiendo dedicarse a sus ocupaciones personales.

Art. 34.—*Servicio por especialidad.*

a) *Servicio de Timonería.* El servicio de timonería estará en la torre de señalización. Bajo custodia de los timoneros estarán los documentos de navegación, mapas e instrumentos náuticos de la Capitanía. Es obligación del timonero mantener esos documentos al día, haciendo las correspondientes correcciones señaladas en las publicaciones periódicas del "Hydrographic Office". El timonero apuntará diariamente la hora y la altura de la marea alto y baja, y atenderá la señalización de la marea por conos y bolas.

Calculará cada día la hora para la entrada de los colores, e izará y entrará los colores bajo las órdenes del Oficial de servicio. Llevará todas las señales recibidas y emitidas sobre un registro, anotando la hora de la señal y su origen.

Llevará en otro registro los movimientos sobre la rada y los informes diarios meteorológicos comunicados por el radio operador. Facilitará estos informes a los barcos que los pidan. Cada mañana dedicará una hora a práctica de señales Morse e Internacionales. En la tarde perfeccionará su conocimiento sobre los documentos náuticos y Código de Señales.

A su petición, un Oficial podrá darle un curso sobre la navegación, utilización de los mapas e instrumentos.

Será responsable de todos los mensajes transmitidos. A la recepción de un mensaje deberá comunicárselo inmediatamente al Capitán de Puerto.

Al llegar un barco sobre la rada, deberá pedirle su nombre. En el Puerto de La Unión estará además a cargo del timonero la bodega de servicio de timonería para el Departamento de Marina.

Llevará un libro inventario y un registro del movimiento de este material, anotando las entradas y las remesas a las diferentes unidades (puerto y barcos). Todos los documentos náuticos, bajo su custodia serán llevados al día como se indica anteriormente.

b) *Servicio Médico.* El cuidado de la salud del personal naval estará a cargo de los Capitanes de Barco y los Capitanes de Puerto, quienes deben enviar su personal a la visita médica en la primera necesidad. Estas tendrán lugar por la mañana, a una hora fija, determinada por el médico, si fuere posible a las 8.00 horas. El médico tiene la obligación de atender cualquier caso de urgencia que se presentare fuera de la hora de visita, firmará el libro de visita y anotará las recetas extendidas. El médico debe prevenir al Capitán de la unidad en caso de que un marino presente una enfermedad contagiosa, y aconsejar las medidas de cuarentena necesarias a tomar, según el caso.

También debe prevenir al Comandante en caso de que un marino tenga o haya tenido una enfermedad o accidente que le impida cumplir con su servicio, y tomar con él las decisiones referentes al caso.

Es obligación del médico dar mensualmente a los marinos una conferencia sobre protección contra las enfermedades venéreas. El médico que al hacer el examen de una persona del Departamento de Marina se dé cuenta de que no cumple con los requisitos del examen de admisión en la Marina Nacional, debe reportarlo al Capitán de la unidad del paciente.

c) *Servicio de Radio.* Este servicio permite el contacto entre Estaciones de Tierra, entre unidades navales y entre Estaciones de tierra y unidades navales.

El servicio se hará a las horas y con la frecuencia que se indicarán en las circulares que tratan de la organización de las transmisiones. Se llevará un registro de los mensajes emitidos o recibidos, su hora, así como también el nombre del destinatario y el origen. De día, los mensajes serán comunicados al Oficial de servicio. De noche le serán comunicados al mismo, según las órdenes que haya dejado, según la urgencia del mensaje y según las órdenes contenidas en el mismo. Será prohibido usar los aparatos para comunicaciones particulares.

El Maestro de Radio debe redactar las circulares y los reglamentos relativos al funcionamiento del servicio de radio en la Marina Nacional. Debe tener un libro inventario para su servicio y un registro histórico de los aparatos.

Administra la bodega del servicio y lleva un libro de entrada y salida de repuestos y herramientas.

Dirige también el taller de reparación de radio. Es responsable por el material que se encuentre en él y por las reparaciones hechas.

También tiene a su cargo el servicio de los aparatos detectores. Todo lo anterior, que se refiere a los aparatos de radio, se aplicará a los aparatos detectores.

También cuidará, por medio de inspecciones en los buques, de que los aparatos de radio y detectores estén en buenas condiciones, y controlará la eficiencia del personal de la especialidad.

d) *Servicio Personal e Intendencia.* Este servicio funciona en el Departamento de Marina.

*Personal.* Todo el personal de la Marina Nacional será controlado por un sistema de fichas individuales, en las cuales se asentarán los DATOS personales del interesado (nombre, apelli-

do, estado civil, parientes, etc.); la fecha de entrada al servicio, las obligaciones de servicio contratadas, la especialidad escogida, las notas de los exámenes pasados en la marina, la apreciación y notas de sus superiores, las penas recibidas y los motivos de castigo, las proposiciones para su ascenso, es decir los datos susceptibles a informar sobre su capacidad en calidad de marino y militar.

Se llevará un segundo sistema de fichas individuales, donde se registrarán las sumas pagadas al interesado, las licencias recibidas, el tiempo de servicio, las ropas prestadas (para marinos). Los datos recogidos en las fichas serán llevados al día en las libretas individuales, las cuales serán remitidas al interesado al dejar el servicio.

El ascenso del personal será sometido a ciertas condiciones de tiempo mínimo embarcado. Se contará por tiempo embarcado todo el tiempo que se pasare inscrito en la lista de tripulación de un buque. En caso de que el buque se quedare más de dos semanas sin salir al mar, el tiempo excedente de las dos semanas será descontado del tiempo embarcado. El tiempo de hospitalización inferior a 15 días consecutivos será considerado como tiempo embarcado. Si se verificare dos veces en un lapso de embarque inferior a un año, será descontado.

Se llevará un libro de permisos solicitados por cada uno, de los permisos recibidos y de los gastos de viaje de los licenciados.

Se llevará también contabilidad de las sumas pagadas, de las delegaciones familiares, de las pensiones pagadas a enfermos crónicos o por accidentes, de conformidad con la ley.

Se recibirán mensualmente los balances correspondientes a la alimentación de las unidades a tierra y al mar, y también los balances de la Cooperativa.

**Intendencia.** Este servicio tendrá a su cargo el almacén de vestuario que se mantendrá con una existencia suficiente para las necesidades del servicio. El almacén podrá tener ropa para vender a los oficiales y maestranza. Se llevarán los siguientes libros: un libro de inventario, uno de jornales y un libro de caja.

Se llevará una cuenta especial del combustible usado por los buques de patrulla y las lanchas de puertos. Se distribuirá el material a los buques y a los diferentes servicios de las Capitánías, lo que reduce en definitiva su competencia en asuntos de material a un papel de control y de contabilidad. Se redactarán informes mensuales sobre los gastos de operación y mantenimiento de los buques.

Un Maestro Secretario tendrá la dirección del Servicio Personal e Intendencia y será ayudado por un Auxiliar. Sus obligaciones son las siguientes:

- 1) Comprar, almacenar y entregar todo el material, combustible y ropa que necesite la Marina Nacional.
- 2) Administrar los fondos disponibles para la compra de todas las existencias.
- 3) Tener los libros necesarios que le permitan controlar el movimiento del material.
- 4) Tener al día las fichas individuales y las libretas del Personal.
- 5) Rendir informes periódicos al Jefe de Marina. En las Capitánías de Puerto este servicio será regulado por circulares.

e) **Servicio Maniobra.** Este servicio tiene por misión mantener siempre listo y en buenas condiciones el material y aparejo que pueda necesitar un buque para su navegación. En una bodega administrada por un Maestro se tendrán anclas, cadenas, defensas, guindalezas, cables, poleas, pintura, etc. etc.

El maestro Guarda-Almacén tiene por obligación:

1) Llevar un libro de inventario y uno de de jornales.

2) Hacer inventario dos veces al año.

3) Entregar el material contra presentación de una solicitud firmada por el Capitán de Buque, llevando la autorización del Capitán de Puerto.

4) Mantener en buenas condiciones todo el material en bodega. En la misma bodega será almacenado el material gastable de maniobras y de carpintería, y es obligación de los gavieros del servicio de maniobra hacer los trabajos sobre lona y beta que se necesiten en la Capitania o en los buques (confección de capotes, toldos, defensas, etc.)

El servicio de maniobra está encargado del mantenimiento de las boyas fondeadas en las radas. A este efecto dos veces por año levantarán anclas y cadenas para ser examinadas y recondicionadas.

Cuando un barco se aproxima al muelle para atracar, se enviarán gavieros sobre el muelle para recibir los amarres y llevarlos sobre las bitas.

En el taller de carpintería trabajará personal del servicio de maniobra, pudiendo contratarse carpinteros de oficio si fuere necesario y con autorización del Jefe de Marina.

La operación de mantenimiento de las lanchas del puerto estará también a cargo del servicio de maniobra.

f) **Servicio de Armas.** Existirá un polvorin donde se almacenarán las municiones para la Capitania y los buques.

Se designará un guarda-almacén que será responsable del control y la conservación de las municiones. Se tendrá un almacén para armas donde se almacenarán las reservas para la Marina Nacional. El guardaalmacén se encargará del mantenimiento de estas armas, y llevará un libro de inventario y un libro de entradas y salidas de municiones y armas. Las entregas se harán contra presentación de una orden de entrega firmada por el Capitán de Puerto.

Será obligación del guarda-almacén tomar todas las medidas de seguridad reglamentarias para la manipulación y conservación de los explosivos. Circulares del Departamento de Marina reglamentarán esas funciones.

g) **Servicio Mecánico.** El Oficial Mecánico es el Jefe del Servicio Mecánico. Este servicio tiene por función mantener los buques y lanchas de la Marina Nacional en buena condición, por medio de:

Inspecciones del material.

Reparaciones cuando se necesitan.

Preparación del personal mecánico y control de su eficiencia.

Realización de trabajos destinados a mejorar el servicio.

El Oficial Mecánico debe llevar una contabilidad de los gastos de combustible, lubricante y material gastado del servicio mecánico y tener los registros históricos y descriptivos del material mecánico.

Está además a cargo de este servicio:

Varar los buques y hacerles las reparaciones necesarias.

Mantener las obras marítimas y de valizaje.

Mantener los equipos de manutención.

Prestar el Servicio de Seguridad.

Operar las Plantas de la Marina Nacional.

Al entrar un buque en reparación, el personal del Servicio Mecánico del buque estará a la disposición del Oficial Mecánico para los trabajos a efectuarse.

El personal que trabaja en el Taller de Carpintería estará a la orden del Oficial Mecánico. La organización de los talleres será determinada por circulares.

**Art. 35.—Disposiciones Generales:**

a) **Alojamiento del Personal.** El personal ali-

cial y la maestranza tiene su habitación individual. Los oficiales tomarán su alimentación en un local aparte del designado para el resto del personal.

Los marinos tienen un dormitorio común, y duermen en hamacas de lona. Las hamacas deberán estar dispuestas en dos hileras, una para los hombres de babor y otra para los hombres de estribor, y dejando entre las dos un pasillo central. Los objetos personales encerrados en armarios individuales, colocados en la cabecera de las hamacas. De día las hamacas serán cerradas, plegadas y colgadas a los ganchos del pasillo central.

b) *Uniforme.* El uniforme es el mismo en toda la Marina Nacional cualquiera que sea el servicio.

Los oficiales comprarán sus uniformes y demás ropa, confeccionados según el modelo reglamentario, el cual será definido por una circular del Departamento de Marina.

Los marinos recibirán gratuitamente sus uniformes y ropas de las cuales serán responsables. El precio de toda ropa averiada o perdida sin justificación les será descontado de su sueldo.

Los marinos lavarán su ropa. A este efecto se les entregará un cepillo de lavar y una ración mensual de jabón. En el servicio diario, el lunes y miércoles se reservarán dos horas, de 8 a 10, para lavar y aplanchar la ropa. Además recibirá el marino un cepillo para lustrar zapatos y una cajilla de pasta.

Los oficiales y los maestros recibirán respectivamente, una cuota mensual para el lavado y aplanchado de su ropa.

Las inspecciones de ropa para marinos tendrán lugar cada dos semanas en el servicio a tierra y cada mes en el servicio al mar. El oficial de servicio a tierra, o a bordo, cuidará de que toda la ropa sea presentada limpia, aplanchada y en orden. En seguida el Capitán o su delegado pasará la inspección. El personal será calificado en esa inspección.

c) *Alimentación.* El Capitán de puerto es el encargado de la alimentación de su personal; es responsable de que sea de buena calidad y en cantidad suficiente y debe llevar la contabilidad correspondiente.

El Capitán firmará los balances cada mes, remitiendo cada trimestre una copia de los mismos al Departamento de Marina. Todas las disposiciones relativas a la alimentación del personal de las Capitánías de Puerto, no contenidas en este Capítulo, serán reguladas por circulares del Departamento de Marina.

Los marinos recibirán una vajilla personal, de la cual serán responsables; la llevarán en una bolsa entregada para este efecto. Los marinos comerán en mesas de seis, si es posible, siendo uno designado cada semana y por turnos, para llevar la comida de la cocina a la mesa, para hacer el aseo de las gamellas colectivas y lavar la mesa.

Los oficiales y la maestranza recibirán una vajilla de loza y vidrio. La mesa de los Oficiales y la mesa de la Maestranza, serán servidas cada una por un gaviero destacado a este efecto, quien estará encargado de la limpieza del local y de la vajilla. Los cocineros tienen por función hacer la comida para los oficiales, maestranza y marinos, y hacer la limpieza de la cocina y dependencias. Será designado semanalmente y por turno una facción para las faenas de la cocina. El abastecimiento de viveres se hará usando los hombres de la bordada de servicio.

La alimentación comprenderá tres tiempos: desayuno, almuerzo y cena. Los Oficiales y la Maestranza podrán tener la misma alimentación que los marinos, con la facultad de tener también platos especiales. El gasto correspondiente a estos platos especiales se cobrará del

fondo de mesa constituido por las asignaciones especiales para la mesa de Oficiales y Maestranza.

Las asignaciones normales de comida serán de 85 centavos *per cápita*.

Los Maestros tendrán derecho a una asignación especial de cincuenta centavos adicionales y los Oficiales de 85 centavos.

d) *Sueldos.* Los sueldos serán pagados mensualmente por el Capitán de Puerto o de buque, según el caso. Los sueldos devengados serán registrados por el servicio personal sobre las libretas individuales.

Al marino le será admitido hacer delegaciones a su familia. Las delegaciones serán pagadas directamente a los interesados, quienes deberán presentarse a la Capitánía de puerto más cercana a su residencia, para cada pago con la autorización de la delegación. La autorización de la delegación llevará el nombre del que delegue, del beneficiario, su grado de parentesco, su dirección, la cantidad delegada y el lugar de pago. La autorización de la delegación llevará la firma de los interesados y del Jefe de Marina. No se podrá delegar más de la mitad del sueldo.

Los sueldos serán pagados durante el tiempo que dure una enfermedad contraída en el servicio. Si después de dos meses de enfermedad el Médico designado por el Departamento de Marina declara la enfermedad crónica, se suspenderá el pago del sueldo siendo pagada una pensión de 33% por los seis meses que siguen. En caso de accidente ocurrido en el servicio se pagará el sueldo durante el tiempo de restablecimiento del enfermo. Si una vez restablecido queda con incapacidad de trabajo superior o igual al 50%, se le pagará medio sueldo durante el año que sigue a su restablecimiento. Será el médico designado por el Departamento de Marina quien notificará las fechas correspondientes en los casos de enfermedad crónica o accidental. Cuando el beneficiario esté imposibilitado para presentarse a recibir su sueldo, lo podrá cobrar un familiar suyo contra presentación de la autorización firmada por el beneficiario.

e) *Servicio de Seguridad.* Se organizará en cada Capitánía un servicio de Seguridad bajo la autoridad del Capitán en segundo. El material será el siguiente:

Extinguidores en cantidad variable según la importancia de los edificios de las Capitánías.

Equipo respiratorio.

Hachas, baldes, mangueras, uniones, lámparas, cables, etc.

1 Bomba móvil con motor de gasolina.

El personal de la Capitánía será agrupado en un equipo de bomberos; que recibirá instrucción y entrenamiento semanal bajo la dirección del Capitán en segundo.

Este servicio tendrá por función la lucha contra incendio en los edificios de la Capitánía, en las bodegas de la aduana, o en los barcos.

## TITULO V

### UNIDADES NAVALES

#### CAPITULO I

##### Generalidades

Art. 36.—En las Unidades Navales, el servicio a bordo será repartido entre los servicios siguientes:

Servicio Navegación, Maniobra, Artillería, Trasmisión, Electricidad, Mecánico, Aparatos Detectores y Administración.

Bajo las órdenes del Capitán de buque, un Oficial o Maestro dirigirán cada servicio.

Las diferentes actividades que componen la vida a bordo serán reglamentadas por roles en los cuales el puesto y la función de cada miembro de la tripulación serán definidas para cada

circunstancia. Existirá un rol de navegación, de maniobra, etc.

## CAPITULO II

### Capitán de Buque

Art. 37.—El Capitán de Buque será el Oficial designado a tomar el mando de una Unidad Naval. El Capitán de Buque dependerá directamente del Jefe de Marina.

El Capitán es responsable de la buena navegación de su buque y le corresponderán las obligaciones siguientes:

Estar sobre cubierta cuando lo indique la hora de servicio por cuartos y todas las veces que disminuya la visibilidad y lo requieran las circunstancias.

Estar sobre cubierta a la entrada y salida de los puertos y radas. Tener las anclas listas para fondear a la entrada y salida de los puertos como en todo lugar donde exista peligro de vararse, y regular la velocidad como lo exijan las circunstancias.

Llevar una tabla correcta del error de los compases y de los demás aparatos susceptibles a ayudar a la navegación.

Dirigir las maniobras de fondo, de amarre y de zarpe.

Tomar las medidas de seguridad como lo exija el estado del tiempo.

Tener hombres de vigia según la disponibilidad del personal y las condiciones de visibilidad, y durante mala visibilidad usar el radar.

En caso que se anunciara mal tiempo, reforzar el amarre, o si el buque está fondeado, dar más cadena o tomar toda precaución que dictaren las circunstancias (tener los motores listos para zarpár, etc.) Tener a bordo todos los documentos útiles a la navegación corregidos según las últimas informaciones.

Observar el Reglamento Internacional de Señales y de Maniobras al mar. En particular velar porque se tengan encendidas las luces reglamentarias.

Prestar ayuda a la navegación, o asistencia a todo barco que se lo pida, siempre que estas operaciones no pongan en peligro su propio buque.

Salvar cualquier hombre en el mar, aunque sea enemigo.

Redactar el Libro de Bitácora.

Redactar cada noche su libro de órdenes, dando todas las consignas de navegación y seguridad.

Vigilar la ejecución de todas las prescripciones del Reglamento del Servicio de Patrulla.

Reportar al Jefe de Marina toda observación hecha al mar, contraria, diferente o inexistente sobre los mapas de navegación o en los documentos náuticos.

Art. 38.—Obligaciones hacia el Personal. El Capitán de buque deberá:

Tomar las medidas necesarias para mantener en su tripulación alta moral y espíritu elevado, así como buenas condiciones físicas.

Conceptuar semestralmente su tripulación, apreciando la buena conducta, el trabajo en la especialidad, el espíritu militar y proponer recompensas y ascensos, según el caso.

Asegurarse por medio de inspecciones periódicas de la limpieza de la ropa de los marinos, y velar porque conserven una buena apariencia militar.

Vigilar que la alimentación sea de buena calidad y bien preparada.

Escuchar las declaraciones o reclamos de un miembro de la tripulación en un lugar y momento que no interfiera con el servicio.

Tratar de desarrollar el conocimiento marítimo y de especialidad de su tripulación por medio de frecuentes ejercicios prácticos y teóricos, o por medio de conferencias.

Entrenar la tripulación para los casos de emergencia, (combate, incendio, vía de agua, etc).

Constituirse responsable de todos los objetos de propiedad de una persona muerta, demente o desaparecida. Inmediatamente después de conocer el hecho, el Capitán ordenará a su Segundo hacer en su presencia un inventario de los objetos del individuo, el cual se hará en tres copias, firmadas por él y su Segundo. Una copia quedará encerrada con los objetos, otra en los archivos del buque y la tercera será remitida con las valijas o saco a la Capitanía de Puerto más próxima. Una vez cerradas las valijas o saco, se sellarán. El Capitán los pondrá en lugar seguro hasta que los pueda remitir a tierra y tomará las medidas sanitarias necesarias en caso de que la muerte haya sido causada por una enfermedad que se supone sea contagiosa.

En caso de muerte o accidente a bordo, el acto será anotado por el Capitán en el Libro de Bitácora, y al mismo tiempo será redactada un acta, conteniendo todos los datos de las circunstancias del acontecimiento. Este expediente será firmado por el Capitán y su Segundo, y será remitido junto con los objetos personales a la Capitanía de Puerto.

Conceder permiso de 24 horas, 48 horas y de larga duración, según los derechos adquiridos por el interesado.

Art. 39.—Obligaciones hacia el Buque y el Material. El Capitán de Buque deberá:

Velar por la limpieza a bordo, la buena apariencia y condición de la pintura y el mantenimiento de los aparejos.

Vigilar el buen cumplimiento del servicio diario.

Mantener su buque en la mejor condición y aptitud para el servicio que le está encomendado, señalando al Jefe de Marina toda deficiencia en sus servicios y proponiendo las modificaciones convenientes o las reparaciones necesarias. En particular, velar por la buena condición del casco.

Ver que la cantidad de combustible y de agua a bordo sea siempre suficiente.

Responsabilizarse del manejo de los fondos acreditados al buque. Su gestión deberá tener por principio la economía.

Velar porque se lleven los libros reglamentarios sobre el servicio, el personal y el material.

Llevar el registro histórico y el registro descriptivo del buque y de sus aparejos.

Hacer mensualmente un balance de caja y rendir un informe trimestral al Jefe de Marina.

Redactar todos los días a las 17 horas el cuaderno de trabajo diario.

Dar el Domingo libre hasta donde se pueda permitir en interés del buque, y dar facilidades al personal que desee asistir a los servicios religiosos.

Anunciar en el lugar más accesible y más visible del buque los reglamentos y circulares que deben llevarse al conocimiento de la tripulación.

Cuidar del buen funcionamiento del servicio postal a bordo.

Comunicar a los interesados las notas emanadas de la autoridad superior.

Art. 40.—Traspaso del mando de un buque. Cuando haya traspaso del mando de un buque, el Capitán saliente deberá:

Inspeccionar el buque en compañía del sucesor, dándole todas las instrucciones que se le pidan.

Presentar la tripulación y entregar los libros, explicando como están llevados, firmando las correspondientes actas el día de la entrega.

Señalar las particularidades y desperfectos del buque.

Hacer los balances de los libros de caja y firmar la aceptación del ejercicio cerrado.



Entregar toda la correspondencia oficial y los documentos.

Firmar juntos un acta del inventario del material.

Presentar el nuevo Capitán a la tripulación reunida y entregarle el mando.

El oficial saliente enviará un informe sobre su gestión.

El oficial entrante enviará un informe al Jefe de Marina, sobre la unidad que reciba.

Art. 41.—*De las responsabilidades del Capitán.* La responsabilidad del Capitán será completa y entera en cualquier lugar y circunstancias.

El Capitán será también responsable de los actos cometidos por sus subordinados en el ejercicio de sus funciones.

Toda infracción al Código Penal le será comunicada inmediatamente para recibir su castigo.

Toda ausencia del personal al zarpar el buque será reportada inmediatamente al Jefe de Marina y al Capitán de Puerto.

El Capitán reportará inmediatamente al Jefe de Marina todo lo que sea de carácter ilegal y que llegue a su conocimiento.

Tendrá el derecho de detener a cualquier persona encontrada infringiendo la Ley de Marina, la Ley de Pesca o el Código Civil en el mar y remitirlo al Capitán de Puerto más próximo.

En caso de accidente de mar, el Capitán deberá hacer consignar inmediatamente, la hora, el lugar y las circunstancias, sobre el Libro de Bitácora. A su llegada a tierra remitirá al Jefe de Marina un informe completo sobre el acontecimiento.

El Capitán tiene el derecho de prohibir la entrada a bordo a toda persona, y mantener el orden aún por la fuerza.

Las visitas de civiles a bordo, o el transporte de pasajeros se harán solamente con autorización del Jefe de Marina.

Los Oficiales del Ejército, cualquiera que sea su grado o su función, quedan sometidos a la autoridad del Capitán, quien es la autoridad máxima a bordo.

Antes de salir al mar, el Capitán se asegurará de que la tripulación está completa y que no hay ningún clandestino a bordo.

El Capitán tomará medidas de disciplina contra los pasajeros, según lo exijan las circunstancias, pero deberá dar cuenta de sus decisiones al Jefe de Marina.

En caso de que una enfermedad contagiosa se haya declarado a bordo, tomará las medidas de cuarentena dictadas por la autoridad sanitaria competente y avisará al Jefe de Marina.

Si existe el estado de cuarentena en el puerto donde va o de donde viene, no se comunicará con tierra hasta después del reconocimiento sanitario.

Los Oficiales de Aduana podrán abordar el buque solamente con autorización del Capitán. Pero si el buque llega a un puerto salvadoreño después de haber tocado un puerto extranjero, una lista de declaración de la tripulación sobre su pacotía será remitida a la Aduana. El Capitán no deberá permitir la presencia de mercaderías a bordo, y no aceptará ningún cargamento, a menos de recibir orden del Jefe de Marina.

Las llaves de los locales donde se guardan explosivos estarán a cargo del Capitán o de su delegado.

En caso de pérdida del buque, el Capitán y su tripulación deben quedar a bordo tanto tiempo como sea necesario para salvar el material del buque. Las primeras cosas a poner en seguro serán: el Libro de Bitácora, la caja, el libro de caja, etc. El Capitán será la última persona en abandonar el buque; hará todo lo posible para la protección de la tripulación y del material salvado, y dará tan pronto como sea posible co-

nocimiento del accidente, al Jefe de Marina. En caso de accidente de mar (colisión, varado, etc.) se deberán conservar los documentos marítimos (Libro de Bitácora, libro de motores, etc.) sin corrección alguna, y se avisará lo más pronto posible al Jefe de Marina, y al dueño del barco u objeto averiado, si existe y no está presente. Se reunirá una comisión para determinar los daños y las responsabilidades. La composición de la comisión, su competencia y el procedimiento a seguir en caso de accidente de mar serán reglamentados por ordenanzas del Departamento de Marina. En el extranjero el Capitán deberá ponerse en contacto con el Cónsul salvadoreño y deberá considerar las recomendaciones hechas por él, pero siempre será responsable de sus propias decisiones.

Si el Capitán necesita ayuda financiera del Cónsul en interés del servicio, podrá solicitarlo, quedando siempre responsable de su justificación.

El Capitán se pondrá en contacto con el Comandante de puerto o la autoridad civil por intermedio del Cónsul, si es del caso.

Deberá recomendar a su tripulación una conducta irreprochable en sus relaciones con la población extranjera.

Todo uso de fuerza contra una nación amiga es ilegal; sin embargo en caso de que la propiedad nacional, la vida de sujetos nacionales o el honor nacional esté en peligro, el Capitán deberá tomar las medidas que le dicte su conciencia y sentido común para protegerlas, después de discutir las, si es posible con el Cónsul, quedando siempre responsable de sus actos.

El derecho de asilo para refugiados no será reconocido más que en casos excepcionales y bajo la presión de las leyes de humanidad.

En tiempo de guerra deberá mantener su unidad siempre lista para entrar en acción, y una vez en acción hacer todo lo posible para el éxito de su misión.

En caso de presa sobre el enemigo, deberá tomar las medidas para la conservación de todo lo que se encuentre a bordo y poner la tripulación en seguridad. Cuidará de que todos los prisioneros de guerra sean tratados con humanidad y bien custodiados.

### CAPITULO III

#### *Oficial en Segundo*

Art. 42.—Al Oficial en Segundo serán delegados los poderes del Capitán para velar por la ejecución de sus órdenes.

Cada vez que el Capitán no esté a bordo, el Oficial en Segundo asumirá las funciones del Capitán, asegurándose de la continuación de los trabajos que el Capitán haya encomendado, y tomando las medidas que exijan las circunstancias. Al regreso del Capitán deberá darle cuenta de lo ocurrido en su ausencia.

El Oficial en Segundo estará encargado, bajo la dirección del Capitán, de la administración del buque. Las obligaciones que resultan son las siguientes:

Tener lista la tripulación.

Llevar: las fichas personales, como se llevan en el servicio personal, a tierra y llevarlas según las mismas instrucciones (sueldos, permisos, ropa, etc.);

Las planillas mensuales de sueldos;

Un libro de caja para la alimentación de la tripulación y las facturas correspondientes a las compras;

Un libro de inventario del material gastable recibido a bordo;

Un libro de inventario del material y aparatos e instrumentos de a bordo;

Un libro de reparaciones;

Un libro de disciplina;

Un libro de ejercicios de tiro y municiones;

Un libro de visita médica;

Un libro de permisos.

Cerrar mensualmente las cuentas de la caja y dar el balance a firmar al Capitán.

Informar al Capitán sobre la conducta de los miembros de la tripulación, el trabajo en los servicios, las necesidades de la tripulación, los reclamos hechos, las reparaciones a hacer, las modificaciones convenientes; es decir, informarle sobre la condición y eficiencia del personal y material.

Transmitir a la tripulación las órdenes y las decisiones del Capitán.

Velar por la ejecución de la hoja de servicios al puerto; es decir visitar el puesto de la tripulación a las 6.40 hs. para ver que todo esté en orden, y las camas hechas.

Distribuir el trabajo diario en cada servicio, asegurándose de que los trabajos sean ejecutados con esmero.

Cuidar particularmente la limpieza y la buena apariencia del buque, y el buen mantenimiento de todos los aparejos.

Prever y tomar las medidas de seguridad.

Cuidar el amarre del buque, y en caso de mal tiempo que se anuncie, reforzar los amarres y sacar todas las defensas. Si el buque está fondeado, ver que el ancla no drague y dar más cadena.

Ayudar al Capitán a redactar el cuaderno diario de trabajo.

Inspeccionar a los licenciados antes de que se presenten al Capitán para ir a tierra, cuidando de que los uniformes estén correctos, limpios y bien aplanchados.

Ver que los licenciados regresen a la hora reglamentaria, y señalar los incumplimientos al Capitán.

Organizar las faenas para el abastecimiento del buque, según las necesidades.

Cuando el buque esté al mar deberá también:

Hacer su servicio conforme el Reglamento de servicios por cuartos.

Velar que los hombres de servicio coman a las horas indicadas, racionarios y no racionarios, y que la comida esté lista para esas horas.

Hacer dos veces al día una ronda de seguridad, revisando que todo esté bien arrimado y que nada anormal pase.

Anotar los cañados delanteros y traseros antes de la salida del buque.

Hacer las pruebas del timón y rueda del timón.

Ver que la tripulación esté completa, que no haya clandestinos, que la existencia de agua potable y alimentos sea suficiente, que la cocina funcione y tenga combustible y que hayan sido hechas las pruebas de los aparatos eléctricos.

Dar cuenta al Capitán que el buque está listo para zarpar.

Al salir del puerto se cerciorará de que todo está bien arrimado, los tragaluzes cerrados, los amarres entrados y el ancla embosada.

#### CAPITULO IV

##### Jefe Mecánico

Art. 43.—El Jefe Mecánico tendrá por función mantener el material a su cargo y su personal en la mejor condición y eficiencia. Para la Administración de su servicio tendrá los libros siguientes:

Libro de sonda de combustible;

De sonda de agua;

De Nivel de aceite;

De operación;

De Inspección y ajuste;

De Inventarlo;

De repuestos;

De material gastable;

De motores (Hoja de operación).

En el mar hará su servicio según el reglamento de servicio al mar.

Velará de que el libro de motores sea redactado a cada cuarto, según las instrucciones reglamentarias.

Cuando los gases de escape indiquen una mala combustión, o cuando perciba ruidos anormales, deberá ir inmediatamente a los motores, para determinar el defecto posible y tomar las medidas necesarias para evitar todo incidente.

Cuando el buque esté en servicio al Puerto, hará las inspecciones de los motores y de equipos auxiliares indicados por el reglamento de mantenimiento de los motores.

Tendrá al Capitán al corriente del estado de funcionamiento de los motores y equipos auxiliares.

Instruirá su personal sobre la operación y mantenimiento de material.

Cuando el Capitán lo ordene preparará los motores para arrancar.

Informará al Capitán cuando los motores estén listos para arrancar.

Cuando el motor se va a parar, seguirá las instrucciones del reglamento de operación propia a los motores.

Participará con su personal en las reparaciones de material de su servicio que se verifiquen en talleres a tierra.

#### CAPITULO V

##### Jefes de Servicio

Art. 44.—Un Oficial o un Maestro será el Jefe de cada servicio a bordo. Las obligaciones de los Jefes de Servicio serán objeto de una circular del Departamento de Marina.

#### CAPITULO VI

##### Personal de los Servicios

Art. 45.—Las obligaciones del personal de cada Servicio, ya sea oficial, maestro o marino, serán definidas en circulares del Departamento de Marina.

#### CAPITULO VII

##### Servicios por Cuartos

Art. 46.—*Generalidades.* Existirá servicios por cuartos, o servicio al mar, cuando esté el buque navegando o susceptible de salir en un lapso de tiempo corto. Este lapso de tiempo será dejado al criterio del Capitán del buque, y podrá variar de una a varias horas.

En casos de emergencia, que pueda existir el zarpe repentino del buque, se mantendrá también el servicio al mar.

El Capitán del buque indicará en su libro de órdenes el comienzo del servicio en el puerto y al mar.

Art. 47.—El cuarto del Oficial y del marino de cuarto, será de 4 horas a lo más.

El cuarto en la máquina será de 4 horas como máximo.

El reposo de noche deberá ser de 6 horas consecutivas por lo menos.

Los marinos de cuarto al timón no podrán hacer más de una hora consecutiva de timón. A este efecto, harán el cuarto a dos, estando uno al timón y el otro de vigia y turnándose.

Se designará por Jefe de cuarto a la persona que durante el tiempo de su cuarto tiene a su cargo la navegación del buque.

Siempre quedará facultado el Capitán del buque, según la misión encomendada, para redactar una hoja de servicio por cuarto de conformidad a la misión.

Art. 48.—*Jefe de Cuarto de Cubierta.* El Jefe de cuarto será un Oficial o un maestro. El Jefe

de cuarto será responsable de todo lo que ocurra en su servicio durante el cuarto y del cumplimiento de las órdenes que le han sido dadas.

Velará porque todos los hombres de su cuarto cumplan bien con sus funciones, en particular que el hombre de timón gobierne según la ruta indicada y que el hombre de vela vigile el horizonte.

No deberá abandonar su puesto antes de ser reemplazado.

Al ser reemplazado indicará a su sucesor la ruta, la variación, el rumbo al compás, la velocidad, la posición al cambio de cuarto, el estado del mar y del tiempo y las observaciones hechas durante su cuarto.

Un cuarto de hora antes de que se termine el cuarto hará prevenir al Oficial de cuarto siguiente y a la bordada de cuarto, y nuevamente cinco minutos antes de la hora.

Tomará todas las medidas dictadas por el estado del tiempo.

Informará al Capitán cuando disminuya la visibilidad y cada vez que la situación lo exija, o según las órdenes dejadas por el Capitán.

No deberá cambiar la ruta y velocidad indicadas, a menos que sea para evitar una colisión o un peligro inminente.

Anotará en el libro de Bitácora todas las observaciones hechas en su cuarto y cada operación hecha.

Verá que no pase nada anormal a bordo y que todo esté en orden y bien arrimado; enviará al hombre de vela a hacer una ronda.

Su papel en calidad de navegante consistirá en lo siguiente:

*En alta mar:* A la puesta del sol encenderá las luces de navegación.

Observará y aplicará el Reglamento Internacional de Señales y Maniobras en el mar.

Al final del cuarto redactará el Libro de Bitácora y lo firmará.

Tomará una variación del sol al principio y al final de cuarto.

Hará una recta del sol.

Hará un punto por tres estrellas o planetas antes del amanecer y después de la puesta del sol. A la puesta del sol o al amanecer hará una variación por el sol.

A mediodía hará una meridiana.

De noche hará una variación por la polar.

*A la vista de la costa.* La posición se determinará por trisección. La frecuencia de las observaciones dependerá de la distancia de la costa, del estado del tiempo y del mar.

La variación se verificará por alineamiento, si es posible.

**Art. 49.—Jefe de Cuarto Mecánico.** El Jefe de Cuarto Mecánico será un miembro del personal mecánico. El Jefe de Cuarto será responsable de todo lo que ocurra en su servicio durante el cuarto, y del cumplimiento de las órdenes que le han sido dadas. No deberá abandonar su puesto antes de ser reemplazado. Deberá redactar el Libro de Motor al terminar su cuarto. Deberá ejecutar inmediatamente las órdenes que reciba del Jefe de Cuarto de Cubierta, el cual debe también avisar de cualquier anomalía en su servicio.

**Art. 50.—Obligaciones del Hombre de Cubierta de Cuarto.** El hombre de Cuarto deberá presentarse a tomar su Cuarto a la hora exacta, escuchar con atención las instrucciones que le comunique el hombre que reemplaza y las verificará con los apuntes de la pizarra. Deberá gobernar al cabo indicado, tratando tanto como lo permita el estado del mar, de no hacer demasiadas guiñadas. Deberá también estar siempre listo para ejecutar las órdenes del Jefe de Cuarto. Las órdenes de ángulo de timón serán ejecutadas con la mayor celeridad, repitiendo la orden recibida. Al terminar su hora de timón se colocará en un ala de la cubierta y ejercerá las

funciones de vigia, señalando al Jefe de Cuarto todo lo que se presente a la vista en la noche y en tiempo de mala visibilidad las luces percibidas y todos los ruidos que puedan hacer suponer la presencia de un obstáculo, con su dirección aproximada. Tendrá como función durante la noche, asegurarse de que las luces de navegación estén encendidas; hará una ronda sobre el buque para asegurarse de que todo esté bien arrimado y que no pasa nada anormal. Dará cuenta de su ronda al Jefe de Cuarto. Un cuarto de hora antes de la hora de relevo de Cuarto, prevendrá al Jefe de Cuarto y a los marineros de relevo. Les dará un segundo aviso cinco minutos antes de la hora.

**Art. 51.—Obligaciones del Mecánico de Cuarto.** El Mecánico de Cuarto deberá llegar a tomar su Cuarto a la hora exacta. Escuchará con atención las instrucciones que le comunique el hombre que reemplaza y verificará los apuntes en la pizarra. Deberá velar porque el motor dé el número de revoluciones pedido por la cubierta. Deberá estar atento para ejecutar inmediatamente las órdenes del semáforo de cubierta. Al tomar su Cuarto informará a la cubierta del número promedio de revoluciones en el cuarto pasado y de la temperatura del agua del mar. Tomará lectura de los instrumentos y hará los apuntes correspondientes, sobre el Libro de Motor. Revisará la lubricación, la circulación del agua de enfriamiento y la alimentación de combustible. Estará alerta a cualquier ruido o anomalía en el motor, en el generador y los equipos auxiliares. Vigilará los niveles de lubricantes y agua de enfriamiento, así como también la temperatura de los gases de escape de cada cilindro. Tomará los niveles en los tanques de combustible. Al terminar su cuarto redactará su informe en el Libro de Motor y lo firmará.

**Art. 52.—Libro de Cuarto.** El Libro de Cuarto es un registro auténtico de las operaciones del buque. En este libro no se debe borrar o dejar ilegible cualquier anotación. Si se quiere cambiar una anotación, se rayará simplemente, de manera de dejar el texto legible y se escribirá la corrección al lado. Solamente la persona que firmó el cuarto tiene el derecho de hacer esas correcciones.

No se podrá hacer corrección alguna después de que el Capitán haya firmado el Libro.

**Libro de Bitácora.** Este es el Libro de Cuarto de Cubierta. Consiste en un registro cronológico de las operaciones diarias sobre cubierta. Los datos que llevará apuntados serán: la designación del Puerto de salida, el destino, la clase de viaje efectuado, la ruta, variación del compás, la velocidad, el estado del mar y del tiempo, las posiciones del buque a cada cuarto, los calados, las sondas de combustible o agua, el número de revoluciones de los motores. Los objetos señalados serán anotados especificando la hora y su posición aproximada, los accidentes, averías y todo acontecimiento será señalado también con su hora.

**Libro de Motor.** Es el Libro de Cuarto de Servicio Mecánico y consiste en un registro cronológico de las operaciones de los motores. Llevará apuntados los siguientes datos: el promedio por hora de RPM, la velocidad, el total de millas recorridas por día, los cambios de velocidad importantes, los calados y desplazamientos, las cantidades de combustible, agua y aceite, la condición de los motores, las lecturas de los aparatos, las maniobras, los accidentes, ocurridos al personal y al material.

## CAPITULO VIII

### Servicio por bordadas

**Art. 53.—**Existirá servicio por bordadas o servicio de Puerto cada vez que el buque esté atracado al Muelle o fondeado, de manera

la seguridad del buque no esté en ningún caso comprometida. La tripulación será dividida en dos partes, o bordadas estando todas las especialidades representadas en las dos bordadas, lo que tiene por objeto mantener siempre a bordo un personal en cantidad y de capacidad suficiente para operar el buque. Estas bordadas se denominarán bordada de estribor y bordada de babor.

El Jefe de cada bordada será un maestro.

Estas bordadas tendrán un servicio de 24 horas alternadas. Es en la bordada de servicio que se tomarán los hombres para las faenas.

La hoja de servicio corriente será la siguiente:

- 6.30 hs. Desayuno;
- 7.45 hs. Puesto de lavar;
- 8.00 hs. Izar los colores;
- 8.45 hs. Trabajo en cada servicio o faena;
- 12.00 hs. Almuerzo;
- 14.00 hs. Trabajo en cada servicio o entrenamiento por especialidad;
- 17.00 hs. Cesar el trabajo;
- 17.30 hs. Licenciados a tierra;
- 18.00 hs. Arriar los colores (Hora Calculada);
- 19.00 hs. Cena;
- 19.45 hs. Licenciados a tierra;
- 22.00 hs. Entrada de licenciados.

#### Hoja de Servicio del Domingo.

- 7.00 hs. Levantarse;
- 7.15 hs. Limpieza corporal;
- 7.45 hs. Desayuno;
- 8.00 hs. Izar los colores;
- 8.15 hs. Puesto de lavar;
- 9.00 hs. Salida de licenciados;
- 12.00 hs. Almuerzo;
- 13.00 hs. Salida de licenciados;
- 18.00 hs. Arriar los colores (hora calculada);
- 19.00 hs. Cena;
- 19.45 hs. Salida de licenciados;
- 22.00 hs. Entrada de licenciados.

El domingo la ejecución de la hoja de servicio será la misma de los otros días hasta el puesto de lavar. La bordada de servicio se quedará a bordo, pudiendo dedicarse a sus ocupaciones personales.

Art. 54.—Un Oficial de servicio es responsable de la ejecución de la hoja de servicio y de las órdenes particulares dejadas por el Capitán del Buque o Capitán en Segundo. Su servicio es de 24 horas consecutivas, empezando a las 8.00 hs.

Es ayudado en sus funciones por el maestro de servicio.

Art. 55.—Las funciones del personal del servicio serán reglamentadas por circulares del Departamento de Marina.

## CAPITULO IX

### Roles

Art. 56.—Las diferentes facetas de la vida a bordo están reglamentadas por roles. Un rol se aplica a un solo aspecto bien determinado de la vida marítima y describe los papeles a desempeñar por cada uno en tal circunstancia. Un rol está puesto en aplicación a la orden del Capitán. Cuando se aplica un rol se dice llamar al puesto. . . . . (maniobra, combate, etc).

*Rol de maniobra.* Se aplica cuando el buque está por amarrar, zarpar o fondear. Al darse la llamada al puesto de maniobra se procede a los preparativos siguientes:

a) *Si el buque está atracado al muelle:* El servicio mecánico debe tomar las medidas necesarias para que los motores puedan arrancar a la orden de cubierta. El Oficial de servicio o de cuarto se asegurará de que todo el material

esté bien arrimado, que haya víveres a bordo y hará desdoblar los amarres y mandará un gaviero a tomar los calados delantero y trasero. El timonero arreglará en el cuarto de mapa los mapas de la salida, los útiles de cubierta, el libro de Bitácora y pondrá los demás aparatos y objetos en orden y bien arrimados. Verá que los aparatos de señalización estén listos para funcionar.

Con ayuda de los mecánicos probará los semáforos de orden a los motores y un gaviero probará las transmisiones de la rueda del timón. El servicio radio probará sus aparatos emisor y receptor así como también los aparatos detectores.

El servicio artillería verá que las armas estén listas para funcionar.

b) *Si el buque está fondeado:* Se tomarán las mismas precauciones generales indicadas en la letra a) de este artículo y además se largarán las bosas de cadena.

c) *Si el buque llega al puerto, o a un puesto de fondeo:* Los mecánicos de cuarto estarán listos a ejecutar las órdenes del semáforo. Si el buque va a amarrar, el Jefe del Servicio de Maniobra tendrá listos sobre el puente los amarres y lanza amarres adelante y atrás. El molinete estará desembargado y pasado sobre el freno y el ancla estará lista para soltarse.

*Rol de alerta:* Al conocer la proximidad de un barco, para investigar se llamará al rol de alerta.

*Rol de Combate:* Cuando el Capitán estime que un encuentro con una fuerza enemiga sea posible, llamará al rol de combate.

*Rol de Seguridad:* Cuando la seguridad del buque esté comprometida por la declaración de incendio a bordo, o por vía de agua, el Capitán llamará al Rol de Seguridad.

*Rol de Emergencia:* Si no existe posibilidad de salvar el buque, si pelagra la vida de la tripulación, el Capitán puede ordenar el abandono del buque. En este caso la tripulación se reparará como lo indica el rol de emergencia.

Los roles anteriores serán redactados para cada unidad Naval de conformidad con su tipo o tripulación.

Art. 57.—El presente Decreto entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Alberto Escamilla,  
Subsecretario de Defensa,  
Encargado del Despacho.

## DECRETO N° 412.

### EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Art. 1º—Refuérense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título IX—Ramo de Defensa Nacional—del Presupuesto General vigente:

## CAPITULO I

### Secretaría de Estado

Art. V-899 Suministros médicos, materias químicas, drogas, medicinas, vendas, implementos médicos y quirúrgicos e implementos de laboratorio, con. . . . . C 1,500.00

## CAPITULO XXIV

## Varios Gastos del Ramo

Art. V-991—Publicaciones, impresiones, encuadernaciones y compra de materiales para los mismos y anuncios, con .....	¢ 5,000.00
Art. V-1008—Adquisición y reparación de bienes muebles, con .....	" 5,000.00
Art. V-1022—Servicios médicos a las misiones extranjeras, inclusive esposas e hijos menores, con....	" 1,500.00
Art. V-1023—Viáticos para Jefes, Oficiales, tropa y Empleados en comisión oficial, dentro o fuera del país, con .....	" 5,000.00
Art. V-1027—Imprevistos, con .....	" 8,390.00
<b>TOTAL.....</b>	<b>¢ 26,390.00</b>

La suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA COLONES (¢ 26,390.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en el mismo Título IX del citado Presupuesto, así:

## CAPITULO II

## Sanidad Militar

Del Art. 893 Sueldos permanentes ¢ 1,000.00

## CAPITULO IV

## Estado Mayor General de la Fuerza Armada

Del Art. 908 Sueldos permanentes " 1,470.00

## CAPITULO XXI

## Fuerza Aérea Salvadoreña

Del Art. 981 Sueldos permanentes " 4,670.00

## CAPITULO XXII

## Aeropuerto Nacional

Del Art. 984 Sueldos permanentes " 1,250.00

## CAPITULO XXIV

## Varios Gastos del Ramo

Del Art. V-996 Gastos de viaje de becarios .....	" 5,000.00
Del Art. V-997 Servicio de comunicaciones .....	" 1,000.00
Del Art. V-1003 Servicio de transportes, (fletes y pasajes marítimos, aéreos y terrestres, inclusive gastos de embarque y desembarque).....	" 12,000.00
<b>Total.....</b>	<b>¢ 26,390.00</b>

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,  
Ministro de Defensa.

DECRETO Nº 413.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de UN MIL COLONES (¢ 1,000.00) el Art. V-1001—Su- ministros educacionales y científicos, bibliográ-

ficos, destinados a los Cuerpos Militares que corresponde al Título IX—Ramo de Defensa Nacional—Capítulo XXIV—Varios Gastos del Ramo—del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará del Art. V-1003—Servicio de transportes (fletes y pasajes marítimos, aéreos y terrestres, inclusive gastos de embarque y desembarque)—consignado en el mismo Título y Capítulo del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,  
Ministro de Defensa.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

## RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 754. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en la Dirección de Cartografía, las promociones y nombramientos siguientes:

## DIRECCION

Art. 131.

Part.	Sub. Nº	Empleo	Nombre
3	-	Taquimecanografista. (1ª Categoría), don Miguel Angel Morales, quien desempeñó interinamente, hasta el treinta de noviembre anterior, el empleo de Dibujante —Sección de Dibujo.	

## SECCION DE CATASTRO

23	4	Encargado de Identificación de linderos (1ª Categoría) Bachiller Carlos López Argueta.	
	6	Encargado de Identificación de linderos (1ª Categoría), Bachiller Roberto Rosales y Rosales.	

## SECCION DE CALCULO

29	1	Ayudante Calculador, (4ª Categoría), bachiller Miguel Angel Garcia.	
----	---	---	--

Los nombrados devengarán en las categorías indicadas a partir del primero de diciembre en curso, con excepción del Bachiller Garcia que cobrará desde el cinco de este mismo mes, los sueldos que señalan el Artículo, partidas y subnúmeros de la Ley de Salarios ya expresados, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1361 del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO h.

Nº 755. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante de Ingeniero —Sección de Construcción y Supervisión de Obras— de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, al señor Luis Ayala Saravia, quien deberá cesar en el mismo cargo en la Sección Localización y Diseño de la Dirección de Caminos, desde el primero del corriente mes. El nombrado devengará en 2ª Categoría, a

partir del cuatro de este mes, fecha en que tomó posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida 21, Subnúmero 7, Artículo 129 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1328 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO N° 414.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE  
EL SALVADOR.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1°—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospicio "Moraga" de la ciudad de Santa Ana:

Art. V—3 Alimentación, con . . . . .	© 1.541.00
Art. V—4 Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos, con . . . . .	© 400.00
Total . . . . .	© 1.941.00

La cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN COLONES (© 1.941.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V—12 Adquisición y reparación de zapatos . . . . .	© 200.00
Del Art. V—14 Reparaciones al edificio y construcciones . . . . .	© 1.366.00
Del Art. V—18 Imprevistos. . . . .	© 375.00
Total . . . . .	© 1.941.00

Art. 2°—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Eduardo Barrantes,  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social.

## DOCUMENTOS OFICIALES

N° 301.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

De conformidad con el Art. 1210 Pr., el Tribunal ACUERDA: autorizar para el ejercicio del Notariado en la República, durante el año de mil novecientos cincuenta y dos, a los abogados que se expresan en la nómina siguiente:

A

Acevedo h., Arturo.  
Aguilar h., Ezequiel.  
Aguilar, Francisco Norberto.  
Aguilar Sol, José Salvador.  
Aguilar Oliva, Romeo.  
Aguirre Eduardo.  
Aguirre, Gilberto.  
Alfárez, Manuel.  
Alemán Penado, Jesús.  
Alemán Echeverría, Salvador.  
Alvarado h., Hermógenes.  
Alvarado h., Manuel Elias.  
Amaya Ayala, Ranulfo.  
Amory, Luis.  
Angel, Carlos Alberto.  
Araujo, Salvador.  
Arbizú Bosque, Ricardo.  
Arévalo, José Aristides.  
Argüello Loucel, Arturo.  
Argumedo D., José Luis.  
Artiga Cornejo, Antonio.  
Arrieta Rossi, Reyes.  
Arieta Gallegos, Francisco.  
Arrieta Gallegos, Manuel.  
Arrieta Yúdice, Ernesto.  
Avelar, Feliciano.  
Avila Moreira, Ricardo.  
Avilés, José.  
Azúcar Chávez h., Carlos.

B

Baires, Félix María.  
Barriere, Francisco Antonio.  
Barrios, Sixto.  
Batlle, Angel.  
Bellegarrigue, Anselmo.  
Beloso, Rafael Antonio.  
Berdugo h., Antonio.  
Bolaños, José Adalberto.  
Bolaños h., Manuel.  
Bonilla, Pedro Atilio.  
Butter, Jorge Mauricio.  
Brannon, Maximiliano Patricio.  
Brizuela, Miguel Angel.  
Burgos, José Santiago.  
Bustamante, Cecilio.

C

Cáceres Butrago, Emilio.  
Cáceres Linares, Felipe.  
Calderón, Francisco.  
Calderón Nuila, Armando.  
Callejas, Cruz.  
Callejas Pérez, Francisco.  
Campos, Enrique.  
Campos, Enrique Eduardo.  
Canizales h., Félix.  
Canjura Ortiz, Tomás.  
Carballo, Rafael Antonio.  
Cárdenas, José Samuel.  
Carmóna, René.  
Carranza Amaya, Jorge Alberto.



Casals, Román Emilio.  
 Castaneda, Rosalío Antonio.  
 Castellanos, Avelino.  
 Castellanos, Alberto Ildelfonso.  
 Castellanos, Fernando Basilio.  
 Castillo, Fernando.  
 Castillo Méndez, Carlos.  
 Castrillo Zeledón, Mario.  
 Castro, Samuel Antonio.  
 Castro Peña, Jorge.  
 Castro Ramírez, José Antonio.  
 Castro Ramírez, Manuel.  
 Castro Ramírez h., Manuel.  
 Castro V., José Antonio.  
 Castro y Morales, Moisés.  
 Celis Calderón, Miguel Angel.  
 Cerritos, Alejandro.  
 Colocho, Rodolfo.  
 Colorado, José Eliseo.  
 Cordero Rosales, Rafael.  
 Cordero Rodríguez, Diego.  
 Cordon Cea, Guillermo.  
 Cordón, Rodolfo.  
 Córdova, Enrique.  
 Córdova, José Enrique.  
 Cornejo, Raúl.  
 Cortés Rcales, Vicente.  
 Costa, Humberto L.  
 Coto Bonilla, Miguel.  
 Cuéllar Milla, Roberto Emilio

## CH

Chavarría, Pablo.  
 Chaves Galiano, Francisco.  
 Chorro, Ignacio Aurelio.

## D

Delgado y Aguirre, Francisco.  
 Díaz, Antonio.  
 Díaz, Rafael.  
 Díaz, José Alberto.  
 Díaz h., Ezequiel.  
 Díaz Sol, Julio.  
 Dueñas, José Ricardo.  
 Domínguez Parada, Rafael.  
 Domínguez Sosa, Julio Alberto

## E

Echeverría, Leandro.  
 Echeverría, José Leandro.  
 Escalante Dimas, Alejandro.  
 Escobar Hernández, Alberto.  
 Escobar Fratti, Antonio.  
 Estrada, José.  
 Escobar, Juan Benjamín.  
 Esquivel, Rogelio.

## F

Fajardo Díaz, Raúl.  
 Fermán, Juan Elías.  
 Flórez, José Ramón.  
 Flores, Miguel Angel.  
 Flores Sánchez, Alfonso.  
 Funes, Gregorio Alfredo.  
 Funes, Ricardo Adán.  
 Funes, Tácito.  
 Funes Hartmann, Julio.  
 Funes, Rafael Ignacio.

## G

Galdámez Rebollo, Joaquín.  
 Gallardo, Enrique.  
 Gallegos Ayala, Luis.  
 Gamero, Raúl.  
 Ganuza Morán, Carlos.  
 Garay, José Trinidad.

García Monterrosa, Carlos.  
 Giralt, Ramón Cristóbal.  
 Girón José Ricardo.  
 Girón Guevara, Neftalí.  
 Giammattel, Miguel Angel.  
 Góchez Castro, Jesús.  
 Góchez Castro, Angel.  
 Gómez, Joaquín.  
 Gómez Zárate, Alberto.  
 Gómez, Félix Antonio.  
 Gómcz h., José Antonio.  
 Gómez Molina, José.  
 González, Justo Pastor.  
 González, Miguel Angel.  
 González Guerrero, Margarito.  
 González Serrano, Rafael.  
 Guadrón Bonilla, Jorge.  
 Guerra Castro, Rubén.  
 Guerra Hércules, Salvador.  
 Guerrero, Napoleón.  
 Guevara Morales, Francisco.  
 Guillén Rivas, Juan.  
 Guzmán Foresti, Alberto.

## H

Hayem h., Carlos.  
 Helena Rosales, Rafael.  
 Hernández, Jorge Alberto.  
 Hernández, Constantino.  
 Hernández, Juan Francisco Eugenio.  
 Hernández Cea, Francisco.  
 Hernández Pérez, José Enrique.  
 Herrador, Vicente.  
 Herrera González, Joaquín.  
 Herrera, José Alberto.  
 Herrera, Rodrigo.  
 Huevo y Paredes, Daniel.  
 Huevo, José Humberto.

## J

Jerez, Víctor.  
 Jiménez C., Julio Eduardo.  
 Jiménez, Madecadel.  
 Jiménez, Pedro.  
 Jiménez, Héctor Enrique.  
 Jiménez Barrios, Rodolfo.  
 Josa, Federico.  
 Jovel, Raúl Alfonso.

## L

Lahud, Godofredo.  
 Lara, Raúl.  
 Lara, Manuel de Jesús.  
 Lara Velado, Roberto.  
 Lasala Gallegos, Manuel.  
 Leiva, Francisco Alfonso.  
 Leitzelar, Roberto.  
 Lemus, Benjamín.  
 Liévano, Carlos Alberto.  
 Lima, Francisco Antonio.  
 Lima, Manuel Angel.  
 Lindo, Hugo.  
 Lope, Leonardo.  
 López, Vidal Severo.  
 López Rodríguez, Ciro Arturo.  
 Lozano, José.  
 Luna, Pedro Enrique.

## M

Magaña, Alvaro Alfredo.  
 Magaña Herrera, Francisco.  
 Magaña Menéndez, Enrique.  
 Mancía, Juan Manuel.  
 Marticorena, Víctor Manuel.  
 Martínez, Manuel Tránsito.

Martínez Lovo, Salvador.  
 Martínez Larín, José Mauricio.  
 Martínez Moreno, Francisco.  
 Martínez h., Abdón.  
 Mata, José Manuel.  
 Mayén, Carlos Arturo.  
 Medina Osorio, Napoleón.  
 Mejía Nolasco, Gonzalo.  
 Melara, Nicolás Rogerio.  
 Meléndez Prado, José Antonio.  
 Mena Valenzuela, Ricardo.  
 Méndez, Portirio.  
 Méndez, José María.  
 Mendoza, Manuel Vicente.  
 Mendoza, Porfirio Alejandro.  
 Mendoza, Manuel Antonio.  
 Menéndez Sandoval, Juan.  
 Merazo, Peralta, Ricardo.  
 Merino Cornejo, Efraín.  
 Merlos, Juan José.  
 Merlos, Salvador Ricardo.  
 Mira, Alfonso.  
 Miranda, Adolfo Oscar.  
 Miranda, Jorge Alberto.  
 Miranda, César Virgilio.  
 Mónico, Ramón.  
 Molina, Roque.  
 Molina, Leopoldo Edmundo.  
 Molina, Miguel Tomás.  
 Molina Arévalo, Carlos.  
 Molina Escolán, Fabio.  
 Molina Reyes, Juan.  
 Morales, José Francisco.  
 Morales Rodríguez, Alfredo.  
 Morales, José Santos.  
 Montalvo, Miguel Angel.  
 Montalvo, Leonilo.  
 Monterrey, Francisco José.  
 Morán Calderón, Mariano.  
 Munguía, José Antonio.  
 Munguía Araujo, Carlos Napoleón.  
 Murga, Manuel Antonio.  
 Muñoz Barillas, Héctor.

## N

Navarrete, Sarbelio.  
 Navarrete, Vicente.  
 Navarro, Felipe.  
 Noubleau, Pedro.  
 Novoa, Maximiliano Guillerino.  
 Noyola, Gustavo Adolfo.  
 Nuila Villalta, Francisco Enrique.  
 Núñez Rogelio.  
 Núñez, Ernesto Alfonso.

## O

Ochoa Gómez, José.  
 Olano, Francisco Alberto.  
 Oliva, Julio César.  
 Ouelí Rodríguez, Miguel.  
 Orcilana Madariaga, Crisanto.  
 Ortiz Mancía, Alfredo.

## P

Padilla h., Juan.  
 Padilla y Velasco, René.  
 Paniagua, José Ignacio.  
 Paredes, Enecon Jesús.  
 Paz, Pedro José.  
 Peña Trejo, Francisco.  
 Peña Valle, Miguel Angel.  
 Peña Velasco, Benjamín.  
 Peñate, José Zenón.  
 Peñate Hernández, Héctor.  
 Peralta Lagos, Joaquín.  
 Pérez, Francisco Guillermo.

Pérez Morataya, Ricardo.  
 Pineda López, Alfonso.  
 Pinel, Abraham J.  
 Pineda, Juan Alfredo.  
 Pino, Héctor Edmundo.  
 Pinto Lima, José Antonio.  
 Portillo Zelaya, Salomón.  
 Posada h., Serafin.  
 Porras, Enrique Antonio.

## Q

Quintanilla, Ezequías.  
 Quintanilla, Humberto.  
 Quintanilla, José René.  
 Quiñónez, Juan.  
 Quirós, José Antonio.

## R

Ramírez, Manuel Antonio.  
 Ramírez Amaya, Antonio.  
 Reclinos, José Antonio.  
 Reyes, Rafael.  
 Reyes, Bernardo Antonio.  
 Reyes Guerra, Antonio.  
 Reyes Guerra, Alonso.  
 Ríos Lazo, Juan José.  
 Rivas Palacios, Luis.  
 Rivera, Julio Abraham.  
 Rivera h., José Antonio.  
 Rivera Romero, Joaquín.  
 Rivera, Santos Pastor.  
 Rivera, Manuel Humberto.  
 Rivera Alvarenga, Napoleón.  
 Rodríguez, Alberto.  
 Rodríguez, Augusto.  
 Rodríguez Porth, José Antonio.  
 Rodríguez, Leopoldo Ovidio.  
 Rodríguez, Roberto.  
 Rodríguez y Castro, Rubén.  
 Rodríguez Miranda, Arturo.  
 Rodríguez Ruiz, Napoleón.  
 Romero, Francisco Antonio.  
 Romero Bosque h., Pío.  
 Romero Hernández, Manuel.  
 Romero, Trinidad.  
 Rosales, David.  
 Rosales, Francisco.  
 Rosales, Humberto.  
 Rosales, Pedro José.  
 Rosales y Rosales, José Damián.  
 Rosales, Colombo.

## S

Sáenz, Humberto.  
 Sagastume Duarte, Marco Tulio.  
 Sagastume Vicente Alfredo.  
 Salazar, Emeterio Oscar.  
 Salazar, Mario Héctor.  
 Salegio, Cayetano.  
 Salinas Medina, Armando.  
 Salinas Ariz, José.  
 Samayoa, Arturo.  
 Samayoa, Ernesto.  
 Samayoa, Julio A.  
 Samayoa, Rodrigo.  
 Sánchez Aguilar, Angel.  
 Sánchez Huozo, Carlos Roberto.  
 Sánchez Vásquez, Juan José.  
 Santos, José César.  
 Santos, Carlos Alberto.  
 Segovia, Luis Inocente.  
 Serarols h., Juan.  
 Selva, Manuel Antonio.  
 Selva, Pío Alfonso.  
 Selva, Gregorio.  
 Serrano, Indalecio.  
 Serra h., Joaquín.  
 Sierra, Purificación.

Sol, José María.  
Sol Castellanos, Jorge.  
Shönemberg, Rodolfo.  
Soriano, Miguel Angel.  
Sosa Molina, Mariano.  
Suárez, Belarmino.  
Suárez h., Belarmino.  
Suárez Monterrosa, Manuel.

T

Tamayo, Nicolás.  
Tenorio, Carlos Octavio.  
Tijerino, José Antonio.  
Tomasino, Humberto.  
Torres Bustamante, Alfredo.  
Trigueros h., Guillermo.

U

Umaña, Felipe Francisco.  
Urrutia, Luis Alonso.  
Urrutia Cáceres, Ernesto.

V

Valdés, Joaquín Salvador.  
Valiente, Luis Antonio.  
Valiente Argueta, Alfredo.  
Valdivieso V., Alberto.  
Vásquez Castro, Carlos.  
Valle, Oliverio.  
Vega Gómez, Francisco.  
Velásquez Rivera, Luis.  
Vides, José Alberto.  
Vilanova, José Vicente.  
Villacorta, Manuel René.  
Villalta, Augusto Antonio.  
Villalobos, Lisandro.  
Villatoro Rugama, Daniel.  
Villegas, José León.

Z

Zárate, Alfonso.  
Zavala h., Ramón.  
Zavaleta, Jorge Santos.  
Zaldívar Pacheco, Carlos Alberto.  
Zelaya, José Candelario.  
Zeledón Castrillo, Arturo.

No se incluyen en la nómina, a los abogados que se expresan a continuación y a todos los que están ausentes del país de un modo permanente:

Aragón, Alfonso.  
Araujo, Luis.  
Bustillo, Joaquín César.  
Cañas, Alfonso.  
Carranza, José Antonio.  
Claros Reyes, Luis.  
Eguizábal y Morán, Adolfo.  
Galarzo, Ricardo.  
Guardado, Juan Gregorio.  
López Araujo, Ismael.  
Magaña, Maximiliano.  
Magaña, José Antonio.  
Montoya Parada, José.  
Rivas, Rafael Alfonso.  
Serpas Saavedra, Nicolás.  
Valladares y Romero, Miguel.  
Vigli Hernández, José Alfredo.  
Peñate, Miguel Angel.  
Ochoa, Enrique.

Publiquese este ACUERDO en el Diario Oficial tres veces: una como Acuerdo y dos, en la Sección de Documentos Oficiales.—Costa.—Chaves G.—Aleman Penado.—Cordón.—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. SE-RRANO.

## JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

El infrascrito Presidente de la Junta de Química y Farmacia,

Certifica: que a las páginas cuatrocientos noventa y tres, cuatrocientos noventa y cuatro y siguiente del Libro de Actas que en el corriente año lleva esta oficina, se encuentra la que literalmente dice: "Sexta Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las dieciséis horas del día veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Con asistencia de los doctores Francisco Flores González, Presidente; Héctor Escobar Velado, Primer Vocal; Francisco González Suvillaga, Segundo Vocal; Ricardo Ventura Gomar, Síndico y el Secretario Miguel Valle y Peña. I.—Fué leída y aprobada el Acta de la sesión anterior. II—Se tuvo conocimiento del escrito presentado por los doctores Luis Charlaix, Héctor Fernández, Francisco Hernández Roque, Ricardo David Saca y Sres. M. A. Rodríguez y Co., por medio del cual han solicitado que se permita a las farmacias "Central", "Latina", "Santa Lucía", "San Carlos" y "Americana" de esta ciudad, trasladar determinadas horas de los turnos a ellas señaladas, al cargo de la Farmacia "Normal" de esta ciudad, cuyo Regente está de acuerdo en desempeñar los turnos a las horas que mencionan en el escrito y que serán de doce meridiano a dos de la tarde y de seis a ocho de la noche. Tomando en consideración que desde hace varios meses está elaborado el orden de los turnos y que lo solicitado implicaría en la actualidad un trastorno bastante grande, se acordó denegar la solicitud, dejándola para considerarla de ser posible, el año próximo. III—El doctor Héctor Escobar Velado representante de la Casa "Buffington's Inc." establecida en la ciudad de Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América; solicita en nombre de aquélla al cambio de nombre de la especialidad propiedad de la casa mencionada, que se intitula "Sulfa-Three", inscrita en esta Junta bajo el número 9331, por el de "Bufisul". Ha presentado el Poder que lo autoriza para solicitar el cambio referido y no habiendo disposición legal en contra, se acordó: DE CONFORMIDAD. Se hará el cambio de nombre, quedando la nueva denominación bajo el mismo número de registro. IV—El Art. 81 de la Ley de Farmacia vigente, en su inciso I, prescribe que toda especialidad extranjera que no hubiere pagado el impuesto anual establecido en el inciso I del Art. 77 de la misma Ley, deberá ser cancelado perdiendo todos sus derechos el producto si no se entera el impuesto anual mencionado, durante los primeros tres meses del año. Como en el presente año el último día hábil para pagar dicho impuesto fué el sábado 31 de marzo pasado, no pudieron algunos pagar ese día por estar cerrada la Junta de Química y Farmacia, que es la que extiende los Mandamientos de ingreso correspondientes, para que la Dirección General de Tesorería, reciba dichos impuestos. En consecuencia se acordó: que todas las especialidades extranjeras que no hubieran pagado el impuesto en referencia antes del tres de abril (día martes), se considerarán canceladas, según el Art. citado al principio de este párrafo. Esta disposición se da en los términos indicados para evitar el tener que ascantar en el Acta más de cuatro mil nombres de especialidades extranjeras canceladas, de conformidad con el Art. ya citado. V—Licencias concedidas durante este mes a farmacias y droguerías, para la importación de sustancias químicas controladas, de conformidad con los incisos 2º y 3º del Art. 29 de la Ley de Farmacias vigente: Al doctor José Santos Zepeda, Droguería "Eskerski", por 230 libras de Glicerina, 92 kilos de Acido Nítrico, 1.250 libras españolas de Acido Murfático de 20 grados, 230 kilos de Amoniaco anhídrido y 115 kilos de Glicerina. A la Farmacia del Hospital

Rosales, por 100 gramos de Nitrato de Plata, 1,007 gramos de Permanganato de Potasio, 2 kilos de Cloroformo Anestésico, 1 kilo de Anoniaco líquido BÉ-0.910, 500 gramos de Glicerina de 1.23, 5 kilos de Cloroformo líquido, 11,339 kilos de Eter Sulfúrico, 1,360 gramos de Glicerina, 11 libras de Eter Etilico, 14,525 kilos de Acido Nítrico, 10 kilos y 10 libras de Acetona, 10,886 Acido Clorhídrico, 907 gramos de Acido Pírico, 16,329 kilos de Acido Sulfúrico, 22,679 kilos de Cloroformo y 907 gramos de Cianuro de Sodio. A la farmacia del Gobierno, por 15,900 litros de Eter Anestésico. VI—Licencias concedidas a industriales durante este mes, para la importación de productos químicos controlados, según el inciso 4º de la Ley de Farmacias vigente: A los señores Poma y Cia., para la importación de 4,000 kilos y 4,000 libras de Acido Sulfúrico químicamente puro. A don Luis Amparo Bustamante, por 1,000 galones de Acido Murfático de 20 grados y 150 quintales de Golden Rock. A los señores H. de Sola e hijos, 2,500 kilos de Acido Murfático de 20 grados. A la Sociedad "Cemento de El Salvador", por 1 libra de Acido Arsenioso, 1 libra de Acido Clorhídrico, 10 libras de Acido Clorhídrico químicamente puro, 14 libras de Acido Nítrico, 90 libras de Acido Sulfúrico, 10 libras de Glicerina Q.P., 1 libra de Acido Nítrico, 23 libras de Permanganato de Potasio para análisis, 1 libra de Nitrato de Plata para análisis, 1 libra de Nitrato de Sodio para análisis y 1 libra de Nitrato de Sodio. A "Helados Rich", por 300 libras de Amoniaco Comercial. VII—Por haber llenado todos los requisitos legales, se concede autorización para que puedan importar, anunciar y vender en el territorio de la República, a las Casas que se mencionan a continuación, las especialidades siguientes: a) Lederle Laboratories Division, American Cyanamid Company, de New York, Estados Unidos de Norte América: Ledermon Cápsulas, Normocitina Inyectable, Glutan H C L y Triple Sulfas Tabletas; debiendo ser vendidas estas especialidades sólo bajo receta médica. b) Dr. José Otto Vides, especialidad nacional: Upatone; debiendo ser vendida sólo bajo receta médica esta especialidad. c) Sres. Argüello, Salinas y Co., especialidad nacional: Hepafolan-12. d) Ciba S. A. de Basilea, Suiza: Viozol Tabletas y Vioformo Crema. e) Laboratorios Anti-Koch, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de México, D. F.: Morrhosan Ampollas, Neo-A-K Ampollas y Yodomorrhua Ampollas; debiendo ser vendidas estas especialidades sólo bajo receta médica. f) Ciba Societe Anonyme, de Basilea, Suiza: Antistinetas Grazeas y Perandren Comprimidos. g) Laboratorios Clin, Comar & Cie., de París, Francia: E-valcin Supositorios. h) Laboratorio Químico Central S. A., de México, D. F.: Yodo Margina, Tabletas; debiendo ser vendida sólo bajo receta médica. i) Dr. Héctor Fernández, especialidad nacional: Entero Ferson Comprimidos. j) Sres. Argüello Salinas & Co., especialidades nacionales: Peni-Triazol Tabletas y Triazol Infantil Tabletas; debiendo ser vendida la última especialidad bajo receta médica. k) Sharp & Dohme Inc. de Filadelfia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de Norte América: Pentresamida Tabletas y Sharcillin Suspensión Acuosa; debiendo ser vendida sólo bajo receta médica la primera especialidad. l) Eli Lilly Pan American Corporation, de Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de Norte América: Sulfacaine Crema y Lextron Fortificado. VIII—Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede licencia para que puedan abrir al servicio público las farmacias que se detallan a continuación, a las siguientes personas: a) Al doctor Jaime Rivers, Químico-Farmacéutico, licencia para que continúe abierta al servicio público la farmacia denominada "El Progreso", establecida en esta ciudad. b) Al señor Jorge A. Amaya, idóneo en farmacia, licencia para que continúe abierta al servicio público la farmacia de

segunda categoría denominada "El Cóndor", establecida en la ciudad de Guazapa de este departamento; quedando la regencia de dicho establecimiento bajo su cargo. c) A la señora Carmen Romero de Campos, licencia para abrir al servicio público, en la villa de Jucuarán departamento de Usulután, una farmacia de segunda categoría que se denominará "Virgen de Candelaria" y cuya regencia estará bajo su cargo. IX—Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede permiso a la siguiente persona, para que traslade la farmacia que se detalla a continuación: a) Al señor José Zelaya Pereira, permiso para que traslade su farmacia denominada "San José" que tiene establecida en San Martín, de este departamento, para la villa de San Rafael Cedros, jurisdicción de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán; quedando la regencia bajo su cargo. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminada la sesión. — Enmendado — u — Vale. — Testado — s — No vale. — Más testado — legales — No vale. — Entre líneas — reglamentarios — Vale. — Franco. Flores G., Presidente. — H. Escobar V., Primer Vocal. — Fran. G. Suvillaga, Segundo Vocal. — R. Ventura G. Síndico. — M. Valle y Peña, Secretario". Hay cinco rúbricas y un sello.

Es conforme: con su original con el cual fué confrontado en la Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — r — o — Vale. — Testado — s — n — No vale. — Dr. Francisco Flores G., Presidente.

Of. 1 v. N° 944—29—XI—51

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Carmen Garay, mayor de edad, de este domicilio, viuda y de oficios domésticos, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa media-aguas, ubicado en el barrio San José de esta, lo posee de buena fe quieta y pacíficamente, lindando: al Oriente, con los de Elogia de García e Ignacio Minero Quintanilla, calle enmedio; al Norte, con la iglesia parroquial calle enmedio; al Poniente, con el de Valentina Alvarado; y al Sur, con el de Matilde Cuchilla, cerco de por medio. No es sirviendo ni dominante, lo hubo por compra a Antonia Martínez ya difunta, lo estima en ochocientos colones y la superficie es de seis cientos metros cuadrados más o menos. Todos los colindantes son de este domicilio. La casa media-aguas existente mide ocho metros de largo por ocho de ancho inclusive un corredor. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — s — por — e — Vale.—J. María Rodríguez Durán, Alcalde Mpal. — José Ayala García, Srio.

7480 1—28—XI—51

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Francisco Salvador, de treinta y un años de edad, casado, agricultor, del domicilio de San Pedro Nonualco, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón "San Isidro" de esta jurisdicción, como de tres hectáreas, sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Norte, de Domingo Henríquez; al Poniente, de David Ayala, quebrada de por medio; al Sur, de Wenceslao y Alfonso Hernández Molina; y al Oriente, de Manuel Navidad; circulado de alambre, izote, pifa y esquineros izotes. Los colindantes, de este domicilio. No tiene cargas o derechos reales y lo estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Encarnación Echegoyén Beltrán, Alcalde Municipal. — Isidoro Rodríguez B., Secretario Municipal.

Nº 7505 1—29—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Fidelia Aguilar viuda de Cerón, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, como de una hectárea cuarenta áreas, cultivado de café, otros árboles frutales cosecheros, con una casa de madera cubierta de tejas y limitado por terrenos: al Norte, de José Agatón Cerón; al Poniente y Sur, de José María Navarrete, calle de por medio en el Sur; y al Oriente, de Liberato Aguilar; tiene cerca de izote y esquineros izote, jote y amate. Los colindantes, de este domicilio. Es sirviente por camino de acceso del terreno del colindante José Agatón Cerón y no tiene cargas o derechos reales y lo estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Encarnación Echegoyén Beltrán, Alcalde Municipal. — Isidoro Rodríguez B., Secretario Municipal.

Nº 7506 1—29—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Maura Borja Galeano viuda de Hernández, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta oficina, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, situados en esta jurisdicción: El primero, en el cantón "El Roble" como de cuatro hectáreas, cultivado de café, sin edificación y limitado por terrenos: al Norte y Poniente, de Miguel Ángel Alegría y Manuel Echegoyén López, calle de por medio; al Sur, de María Luisa de Orellana, quebrada de por medio; y al Oriente, de Domingo Romero y Natividad Ventura de Romero, cerca de izotes de por medio y esquinas. Y el segundo, en el cantón "San Ramón" como de seis hectáreas, cultivado de zacate, sin edificación y limitado por terrenos: al Norte, de Teresa Galeano viuda de Borja, quebrada de por medio; al Poniente, de Leoncio Fernández; al Sur, de Juan Flores Cornejo, Pío Pineda, Leoncio Fernández, Segundo Cerón y Doroteo Romero, calle de por medio; y al Oriente, de Cipriano Echegoyén; circulado de alambre y mojones esquineros izotes. Los colindantes, de este domicilio. No son predios sirvientes,

dominantes, ni tienen cargas o derechos reales y los estima en tres mil colones cada uno.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 7507 1—29—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Maura Borja Galeano viuda de Hernández, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un solar urbano con casa de madera, cubierta de tejas, situado en el barrio "San José" de esta ciudad y limitado por terrenos: al Norte, en cuarenta y siete metros, de Froilán Abarca, calle de por medio; al Poniente, en cincuenta y cuatro metros, de Manuel Antonio Cornejo; al Sur, en treinta metros de Eduardo Argueta; y al Oriente, en setenta y seis metros, de Víctor Hernández y María Gómez Rodríguez; mojones en sus cuatro esquinas, piedras. Los colindantes, de este vecindario. No es predio, sirviente, dominante, ni tiene cargas o derechos reales de ninguna clase, lo estima en tres mil colones y lo adquirió por compra simple a Manuela Meléndez de Quezada, de treinta y seis años de edad, casada. Profesora de Cultura, del domicilio de Cojutepeque y vive.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 7508 1—29—XI—51.

Miguel Tomás López, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carmen Castro Romero, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Daniel Mira; al Oriente, nueve metros diez centímetros, con solar de Rosario Hernández; al Poniente, ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Alejandro Siljézar; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Jesús Castellanos. No es dominante ni sirviente y sin cargas o derechos reales a favor de otra persona. Lo hubo por compra a don Sebastián Oliva, mayor de edad, de este domicilio, lo mismo que los colindantes. Lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Miguel Tomás López, Alcalde. — Ante mí, Jesús Martínez Valladares, Secretario.

Nº 7512 1—29—XI—51.

Miguel Tomás López, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Henríquez, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Santuario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con solar de

Paula Flores, cerco de por medio: al Poniente, cuarenta y tres metros once centímetros, con solar de María Monterrosa, cerco de por medio: al Norte, quince metros veintiún centímetros, con solar de María Cañas; cerco de por medio, y al Sur, veinte metros veinticinco centímetros, con terreno de María Valle viuda de Fórtiz, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo estima en ochocientos colones. Lo adquirió por compra a Carlota Cañada, mayor de edad, de este domicilio, lo posee de manera quieta ininterrumpida por más de diez años consecutivos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona que deban respetarse ni proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las ocho horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Tomás López, Alcalde.—Ante mí, Jesús Martínez Valladares, Secretario.

Nº 7513 1—29—XI—51.

Miguel Tomás López, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ramón Rodríguez, de treinta y siete años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente veinte metros veinte centímetros, con solar de Nicolás Antonio Ramírez, cerco de alambre de por medio, propio del inmueble que se describe: al Norte veinte metros, con casa y solar de María Magdalena Munguía, calle de por medio: al Poniente, dieciocho metros, sesenta centímetros, con casa y solar de Leonor Villalta, calle de por medio y al Sur veinticuatro metros, con solar y casa de Miguel Ángel Martínez cerco de palo pique de por medio, propio del inmueble que se describe. Inmueble que hubo por compra a Jesús Calderón (hombre) mayor de edad, de este domicilio. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Inmueble que posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años continuos. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales que deban respetarse. Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Tomás López, Alcalde.—Ante mí, J. Martínez V., Srío.

Nº 7514 1—29—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Leticia Arévalo de Cienfuegos, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa techo de tejas, paredes de adobe en mal estado, situado en el barrio "El Pilar" de esta población, que mide y linda: al Oriente diez y seis metros setecientos veinte centímetros con solar de Adelina de Aurora, mediando cerco ajeno; al Norte, diez metros treintidós centímetros, con el de Elva de Vidal, pared ajena de por medio, al Poniente, diez y siete metros novecientos sesentitres centímetros, calle en medio, con el de Lidia Arrazola; y al Sur, diez metros cuatrocientos cuarentinueve centímetros, con los de Luis y Emigdio Guerra. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión, lo hubo por compra a Sebastiana Cienfuegos, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio en cuatrocientos colones y su posesión unida a la de ésta data por más

de diez años de buena fe quieta y pacíficamente siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Ahuachapán, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Efraín Rodríguez, Alcalde.—J. Barreira Toledo, Srío.

Nº 7523 1—29—XI—51.

La señora Dominga Barahona, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, árido, constante de seis áreas ochenta centiáreas, situado en el cantón Piletas de esta jurisdicción, con los colindantes siguientes: al Oriente, Pío Trujillo, al Norte, Salvador Argueta, al Poniente, Isabel Barahona y al Sur, Francisco Chinchilla, Paz Ruiz y Vicente Trujillo. Lo hubo por compra a Manuel Linares ya fallecido y quien fué mayor de edad, jornalero y de este vecindario. Lo posee legalmente desde hace más de quince años consecutivos, quieta y pacíficamente, estimándolo en cien colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley, en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Arévalo, Alcalde.—V. Mendoza, Srío.

Nº 7526 1—29—XI—51.

Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Fabio Saldaña, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico que de buena fe posee en el lugar llamado "El Botadero", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta áreas de extensión superficial, que linda por el Sur y Poniente, con terreno de Ángel Pimentel antes de don Juan Saldaña; por el Oriente, con terreno propio del titular y por el Norte, con terreno de don Benjamín Villalta, antes de don Juan Saldaña, los colindantes son de este domicilio; el fundo descrito lo adquirió el señor Saldaña por compra que hizo a don Pedro Saldaña, no siendo dominante ni sirviente y además sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas en proindivisión apreciándolo en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a ocho de octubre de mil novecientos cincuentiuno.—Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal.—Pedro J. Avelar, Srío. Mpal.

Nº 7530 1—30—XI—51.

Rubén Antonio López, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Enrique Celis Calderón, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a nombre de su hijo legítimo de cinco años de edad, llamado Enrique Celis, título de propiedad de un terreno rústico cultivado con café, situado en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, siendo de figura irregular y sus linderos: por el Oriente, en línea recta terrenos de Gustavo Contreras, cerca de alambre del solicitante en medio; por el Sur, también en línea recta, con dos quiebres, terrenos del doctor Augusto Rodríguez y de la señorita María Cáceres; siempre en el rumbo Sur en dirección al Norte y después hacia el Poniente hasta una ceiba, linda con terrenos de doña Elena de Arriaza; en esta colindancia las que hay son del titular; por el Poniente, de la misma ceiba hacia el Norte, rectamente linda con fundos de



Rosa Calderón y de doña Elena de Arriaza, habiendo en toda la colindancia desde la ceiba referida un brotoneado de árboles de jiote y de otras clases en medio; siendo éste de los colindantes; y por el Norte, terrenos de don Gregorio Velásquez línea recta hasta una puerta, camino en medio teniendo en este mismo rumbo, el terreno de Velásquez una parte introducida, en el terreno del peticionario lindando siempre con fundo del que solicita y en dirección al Norte, media cerca, de Velásquez, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El terreno descrito lo adquirió el señor Celis Calderón, por compra efectuada a los señores José Manuel Valenzuela y a Gustavo Contreras, no siendo dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, scis de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — Rubén Antonio López, Alcalde Municipal. — Angel Mendoza, S. I.

Nº 7531 1—30—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Meléndez Cáceres, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico que de buena fe posee en el cantón "Suntecumat" de esta jurisdicción compuesto de ciento cuatro áreas de extensión, cuyos linderos son: al Norte, en parte callejón y en línea con fundo de la sucesión de Domingo Cáceres, representada por Tránsito Olla, siendo línea quebrada; al Sur, cerco en medio, con fundo de la misma sucesión siempre representada por la expresada señora Olla; al Oriente, terrenos de doña Celia Llanos de Roid y al Poniente, con predio de Emilia Segura; adquirió el fundo descrito por compra que hizo al doctor Miguel Angel Celis Calderón, según escritura otorgada en esta ciudad el diecisiete del mes de mayo del año que cursa, perteneciendo los colindantes a este domicilio; el predio de referencia no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se creyere con algún derecho en el terreno de referencia que se presente, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — Testado—presente—No vale. — Testado ante los oficios—No vale. — Salvador Barríos, Alcalde Municipal. — Angel Mendoza, S. I.

Nº 7532 1—30—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Manuel Herrera, agricultor y Josefa Cashpal de oficios domésticos, ambos mayores de edad de este domicilio, solicitando en su calidad de condueños, título de propiedad de un terreno o predio rústico que de buena fe poseen en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintitrés áreas de superficie: al Norte, con terreno de Pedro García Jiménez, cerco de los solicitantes en medio; al Oriente, con predio de don Francisco Cáceres cerco de los titulares en medio; al Poniente, predios de Fabio y Vicente Valenzuela Viana, cerco de los peticionarios en medio y al Sur, finca del doctor don Arturo Simión Magaña, cerco del colindantes de por medio; perteneciendo los colindantes a este domicilio. El fundo descrito no tiene ningún derecho ni carga real de otra pertenencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal Accidental. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario Mpal.

Nº 7536 1—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Herrera, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico que de buena fe posee en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, compuesto de veinte áreas, lindante por el Norte, con terreno de Nicolasa Margarita Bueno, callejón en medio, por el Oriente, con finca de doña Julia Nathan de Borja, camino en medio; por el Poniente con predios de Dolores Láguán y de Vicente Padilla, cerco ajeno con la primera en medio y propio con el señor Padilla, y por el Sur, con predios de Dolores Láguán, Isidra Poleador y Macario Navega cerco del solicitante en medio, siendo los colindantes de este domicilio: el fundo descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona y está exento de proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal Accidental. Pedro Joaquín Avelar, Secretario Mpal.

Nº 7537 1—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Crescencio Licó, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando de buena fe, título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón "Suntecumat" de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho áreas de superficie que linda: por el Norte, con finca de doña Tránsito Olla, callejón de por medio; al Oriente, con predio de María Gertrudis Segura, cerco del titular en medio; y al Sur y Poniente, con finca de la misma doña Tránsito Olla, cerco del solicitante en medio, perteneciendo los colindantes a este domicilio; el fundo descrito no lo tiene en proindivisión con ninguna persona, estando exento de cargas o derechos reales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — H — e — Vale. — Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal Accidental. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario Municipal.

Nº 7538 1—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Aguirre, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos o predios rústicos, situado en el cantón "Chipilapa" de esta jurisdicción, compuestos: el primero, de ochenticuatro áreas de extensión, lindante: por el Norte con terrenos de Abel Aguirre y Miguel García, cerco del solicitante en medio; por el Oriente, con terrenos de Miguel García, Catalino Fabián y de doña Adriana viuda de Gomar, cerco del titular en medio; por el Poniente, terreno de Abel Aguirre, siempre cerco del que titula en medio; por el Sur, finca de doña Adriana viuda de Gomar; el segundo de veinticinco áreas veinte centiáreas lindante: por el Norte, con terreno de Adriana Aguirre, cerco del colindante en medio; por el Oriente y Poniente con terreno de don Rodrigo Erazo; callejón en el primer rumbo y cerco del colindante con el segundo en medio y por el Sur, con terreno de Adriana Aguirre, cerco del titular en medio; y el tercero de dieciocho áreas ochenta centiáreas, lindante por el Norte con terreno de Adriana Aguirre cerco de la colindante en medio; por el Oriente, siempre con terrenos de Adriana Aguirre y del doctor don Efraín Urrutia Cáceres, callejón en medio y por el Poniente y Sur con finca del mismo doctor Efraín Urrutia Cáceres, quebrada en medio en el primer rumbo y cerco del titular

en el segundo rumbo, perteneciendo los colindantes a este domicilio, a excepción del doctor Urrutia Cáceres, que es vecino de Atiquizaya. Los fundos descritos no los tiene en proindivisión, ni con carga o derecho real, que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — **Rafael Morán Germán**, Alcalde Municipal Accidental. — **Pedro Joaquín Avelar**, Secretario Municipal. N° 7539 1—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Medardo Marroquín, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, sito en el cantón Dolores Apulo de esta jurisdicción, y es de los linderos siguientes: al Poniente, terreno de la Iglesia, Cirilo Rosales y Hermógenes Contreras; al Norte, terreno de Guillermo Salazar, línea recta terreno del mismo Guillermo Salazar; y al Sur, terreno de Sabas Hernández. Es de la capacidad de sesentiocho áreas cincuenta y siete centiáreas, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo por compra a Felicita Marroquín, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — **Jorge Ramírez Marroquín**, Alcalde Municipal. — **Gabino Gutiérrez**, Secretario Municipal. N° 7540 1—30—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Pantaleón Pérez, mayor de edad, jornalero, y vecino de San Martín, solicitando título a su favor de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, huerta y vara de castilla, de la capacidad de cuarenta áreas y situado en el lugar llamado Utalco de esta jurisdicción lindante, al Oriente, con terreno de sucesión de Luis Medrano que representa Pastor Carpio, brotones de izote, propios; al Norte, terreno de Santos Velásquez, cerca de alambre, del colindante; al Poniente, con el mismo señor Velásquez, la misma cerca de alambre enmedio, y al Sur, con el de Pastor Carpio que fué de Felicita Medrano. El terreno descrito es ejidal, no tiene carga o derechos reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones, los colindantes son todos de este domicilio, menos Santos Velásquez que reside en San Martín. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — áreas — El — Vale. — **Marco Antonio Molina**, Alcalde Municipal. — **Angel María Peña**, Secretario Municipal. N° 7556 1—30—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Casildo Rodríguez, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Núm. 348455, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situados en el barrio Santa Teresa de esta ciudad, del cual está en posesión, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, con predio de Ercilia Figueroa de Flores; al Norte, doce metros treinta y tres centímetros, calle de por medio, con casas de José Angel Pé-

rez y Leopoldo Mayén; al Poniente, dieciocho metros cincuenta centímetros, con predio de Simón Cruz; y al Sur, doce metros cincuenta centímetros, con el de Nicolasa Sánchez viuda de Figueroa; los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima el solicitante en seiscientos colones y lo adquirió por compra hecha a José Umaña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, sobreviviente. La solicitud se funda en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — **Alfredo Morán C.**, Alcalde. — **Rómulo Domínguez**, Srío. N° 7561 1—3—XII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Adolfo Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, cultivados de tule, coco, carrizo y árboles frutales situados en el cantón Sabana San Juan de esta jurisdicción, el primero consta de cien áreas ochenta centiáreas de extensión y colinda: al Norte, con terreno de María de Jesús Beltranena de Hernández y del solicitante, una parte de cerco es ajeno; al Sur, con terreno del solicitante; al Oriente, con terrenos de Celestino Cristo, Francisco Beltrán y Felipe Maye Aguilar y al Poniente, con los de Juan Morán y Sebastián Pérez, cercos propios. El segundo terreno consta de cincuenta y dos áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Saturnino Aguilar, cerco ajeno; al Norte, con el de Eugenia Aguilar; al Poniente, con el de Juan País, cercos propios y al Sur, con terreno de María de Jesús Beltranena de Hernández, una parte de cerca ajena y la otra propia. Son predios dominantes no sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los hubo por compra a Ruperto Baches y Felipe Maye Aguilar y los estima en un mil cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — **Rafael A. Olivares**, Alcalde Municipal. — **Miguel A. Osorio**, Secretario. N° 7571 1—3—XII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don José Antonio Gómez hijo, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, como apoderado general de Marta Margarita Mancía, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de dos predios urbanos situados en el barrio de San Pedro de esta ciudad, con sus construcciones correspondientes, formando ambos predios un solo cuerpo, lindando y midiendo, así: al Oriente, treinta metros ochenta centímetros, con casa de Rosa Leiva viuda de Ticas y Domitila viuda de Paz, calle de por medio; al Norte, treinta y nueve metros treinta y seis centímetros, con solar que se describirá después y solar del General Alfredo Lara; al Poniente, veintiséis metros, con casa y solar de sucesión de Benjamín Estrada Mancía; y al Sur, cuarentidós metros, con solar y casa de Reginalda v. de Menéndez y solar y casa de Benjamín Estrada Valiente, calle de por medio; contiene una casa paredes de adobe techo de tejas de trece metros cuarenticinco centímetros Oriente-Poniente y nueve metros ochenta centímetros Norte-Sur. El segundo predio se compone de dos secciones, la primera mide de Oriente a Poniente, trece

metros cuarenticinco centímetros y de Norte a Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros; la segunda sección mide de Este a Oeste, once metros treinta centímetros y de Norte a Sur, once metros noventaicinco centímetros y contiene una casa paredes de adobe techo de tejas; y lindan: al Norte, con solar y casa que ocupa la Unidad Sanitaria, tapial de por medio; al Oriente, con casa de Rosa Leiva viuda de Ticas, calle de por medio; al Sur, con el primer predio descrito, y al Occidente, con casa del General Alfredo Lara. Estos inmuebles los hubo la poderdante del solicitante doctor Gómez hijo, antes mencionado, por donación que le hizo María Luisa Luna viuda de Mancía por escritura pública que se ha tenido a la vista. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión, ni tienen cargas ni derechos reales, estimándolos en la suma de tres mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Metapán, a los catorce días de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — Enmendado — Reginalda — Los — Valen — Testado — d No vale. — David Posada, Alcalde Municipal. — Ante mí, J. Calvo D. Srío. Into.

Nº 7583 1-3-XII-51

### TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Rogel, mayor de edad, Empleado de Comercio, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico y una casa-mediagua que contiene, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, en ciento veintinueve metros, linda con terreno de doña Dominga Melara; al Oriente, en veinticuatro metros, linda con predio de Francisco Rogel de León; al Sur, en ciento cuarenticuatro metros setenticinco centímetros, linda con terrenos de José Lino León y Francisco Rogel de León; y, al Occidente, en treinta y tres metros sesentisiete centímetros, linda con predio de don Francisco Pérez Alvarez, existiendo un camino vecinal de por medio. Todas sus líneas son rectas y tiene por mojones esquineros árboles de izote, pito y jocote; no tiene cargas o derechos reales; lo posee el señor Martín Rogel de manera quieta y pacífica desde hace más de treinta años; lo hubo por compra que hizo a doña Carmen de León, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — fué — vale. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 7563 1-3-XII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Julia Nerio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que posee en el barrio "El Calvario" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta metros cincuenta y seis centímetros, con solar de Pablo Antonio Pérez; al Norte, con solares de Luis Alvarado y Bonifacio Nerio, calle en medio, mide veinte metros cincuenta centímetros; al Poniente, con el de Abellno Galicia, calle en medio, mide treinta metros y al Sur, con solar de la sucesión de Francisco Larín, mide

veintidós metros cincuenta centímetros, quebrada en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Rufino Nerio y lo estima en trescientos colones. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — mide — dominante — Vale. — Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7570 1-3-XII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Juana Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio con cédula de vecindad Nº 71.003, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón El Chile de esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad de siete manzanas de superficie, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Concepción Flores; al Norte y Poniente, con terreno de Juan Membreño y al Sur, con terreno de Teodora Chicas, el terreno descrito está cercado con alambre perteneciente al solicitante. El terreno mencionado lo hubo por posesión material quieta, pacífica ininterrumpida, por más de quince años consecutivos, y lo estima en cuatrocientos colones. El predio no es dominante, no tiene carga real ni municipal, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Concepción Flores, que es del domicilio de Sensembra.

Alcaldía Municipal: Yamabal, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — estado — no — no vale. — Enmendado — 7 — C — Calixto Cruz, Alcalde Mpal. — Ante mí, J. I. Vásquez, Srío. Mpal.

Nº 7581 2-3-XII-51

### DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que se encuentra en seguro depósito una novilla prieta enceraada que fué presentada al poste por el señor Fernando Hernández del cantón Jiboa de esta jurisdicción. Se encuentra herrada únicamente con el fierro de la siguiente figura



siendo de dueño desconocido. Quien se crea con derecho que se presente a reclamarla dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas — cantón — vale. — J. Morales h., Alcalde Mpal. — R. R. Gámez, Srío.

3 v. c. Nº 7554 1-30-XI-51

### SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un macho bermejo, de dueño y fierro desconocidos, no haber persona que se hiciera cargo de su depósito, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente en relación con el Art. 615 "C", se anticipó su venta en pública subasta siendo el remate a las once horas y media de este día en don Gertrudis Pineda por la cantidad de treinta colones. El semoviente está herrado con el fierro de esta figura



Fué presentado al poste de esta Oficina por don Antonio Munguía quien lo encontró en un potrero


de su propiedad que tiene en dicho cantón, el día veintinueve de septiembre próximo pasado. Hay un sobrante líquido de ₡ 10.15.

Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Bárbara Henríquez, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

3 v. c. N° 7490 1—28—XI—51

El infrascrito Alcalde,


Hace saber: que por ser de dispendiosa la conservación y custodia para esta oficina, y no haber persona que se hiciere cargo del depósito de una novilla bermeja overa de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente se procedió a su venta en pública subasta, habiéndose verificado el remate hoy a las once horas en la cantidad de cincuenta y siete colones, en don José Luis Aguilar. El semoviente está herrado con el fierro de esta figura  y fué presentado al poste de esta Alcaldía por haberla encontrado perjudicándole sus sementeras que tiene el señor Pedro Antonio Pérez en el cantón Calderas de esta jurisdicción. De la liquidación resultó un sobrante líquido de ₡ 28.63.


Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco B. Henríquez, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

3. v. c. N° 7491 1—28—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa la conservación y custodia de una vaca bermeja de dueño y fierros desconocidos, y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, en relación con el Art. 615. "C", se procedió a su venta en pública subasta, verificándose el remate este día a las once horas en la cantidad de setenta colones en doña Carmen de Molina. Dicho semoviente está herrado y venteado con este fierro 

solamente herrado con estos otros 

Fué presentado al poste de esta Oficina de orden de doña Dolores Ruiz, por haberla encontrado perjudicando los pastizales, que tiene en el cantón San José Almendros, el día tres del presente mes a las diez horas. Quedó un sobrante líquido de ₡ 38.82.


Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco B. Henríquez, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

3 v. c. N° 7492 1—28—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Arto. 615 C., en relación con el Arto. 117 de la Ley Agraria y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca barrosa parida

de una ternera prieta, de dueño y fierro desconocidos, la cual fué presentada a este poste por don León Hernández, por haberla encontrado en su terreno haciéndole perjuicios en sus sementeras; la vaca presenta el fierro de esta figura  La subasta se llevó a cabo el veintidós de este mes, a las once horas, siendo el rematario don Rafael Antonio Valencia, quien la adquirió por la suma de ochenta colones. Deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de treinta colones treinticinco centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al sobrante relacionado, se presente a este Despacho a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — este — Alcaldía — Vale. — Manuel F. Lara, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

3. v. c. N° 7408 2—27—XI—51.

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### PATENTE DE INVENCIÓN

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado de Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, de Tuckahoe, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se conceda Patente de Invención por el término de quince años, a favor de su poderdante, para un invento denominado "Nuevos agentes antipalúdicos y métodos para prepararlos", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — Roberto Jovel. — M. de J. Rivas R., Secretario.

3. v. c. N° 7573 1—3—XII—51.

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS

### TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Carlos León, socialmente conocido por Carlos León, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de San Julián, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de superficie aladerada, inculto, situado en el cantón "Agua Shuca" jurisdicción de Cuisnahuat, compuesto de noventaicinco manzanas, equivalentes a sesentiséis hectáreas, cincuenta áreas, comprendido como cuerpo cierto dentro de los linderos generales siguientes: al Norte, terrenos de Mauro Bonilla,

doctor Luis Antonio Escalante y Timotea Salinas, cerco propio respecto al primer colindante y ajeno con relación a los demás; al Sur, terrenos de Francisco Chacón y Carlos Ticas, cerco propio con el segundo y ajeno con el primero; al Oriente, terrenos de Timotea Salinas y Francisco Chacón, cercos ajenos; y al Poniente, terreno de Timotea Salinas, Mauro Bonilla, Emilio Mejía Umaña y Baldomero Simó, cercos ajenos de los dos últimos colindantes, de su propiedad en la parte de Bonilla y la mitad propia con respecto a la señora Salinas. Tiene en su interior dos casas sobre horcones, techo de tejas que se comunican entre sí por un camino que atraviesa de Oriente a Poniente, la parcela de Timotea Salinas, que constituye esa servidumbre y en lo demás no es dominante; los colindantes Baldomero Simó, Emilio Mejía Umaña y Timotea Salinas son del domicilio de Cuicnahuat; Mauro Bonilla de San Julián; Francisco Chacón de esta ciudad; Luis Antonio Escalante y Carlos Ticas de San Salvador; no está en proindivisión con ninguna persona, carece de antecedentes registrado y está apreciado en la cantidad de nueve mil quinientos colones.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Chacón—Vale. — J. Alberto Herrera —J. Franco. Escobar, Srio.

Nº 7528 1—29—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Rivera, mayor de edad, labrador de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terrenos rústicos situados en cantón Mirandilla de esta jurisdicción; la primera de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con el de Delfina Rivera cercos de pña y alambre propios de por medio; al Norte, con el de Anita viuda de Ortiz y Jesús Henríquez, cercos de pña y piedra propios; al Poniente, con el mismo Henríquez cerco de piedra y alambre en parte propio; y al Sur, con el mismo Henríquez, alambrado medianero de por medio. El segundo terreno es como de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial poco más o menos y lindante: al Oriente, con el de Delfina Rivera viuda de López, quebrada Mirandilla de por medio; al Norte, con la misma Delfina viuda de López; al Poniente, con el de Jesús Henríquez; y al Sur, con el de Juana Herrera y Rufino Martínez, alambrado de los colindantes de por medio. El primer terreno lo hubo por herencia de su padre Jesús Rivera y el segundo por compra a Leticia Rivera. No tienen nombre, derechos ni cargas reales que los afecten y los posea sin proindivisión con nadie. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuentuno. — Enmendado — ó — d — é — N — cerco — i — a — iq — r — J — Vale. Entre líneas — i — Vale. Testado — h — No vale. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srio.

Nº 7546 1—30—XI—51

### ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día veintidós de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Carmen Coto, hijo legí-

timo del causante, la herencia intestada de Alberto Coto, fallecido en la villa de Tepocoyo, lugar de su último domicilio, a las trece horas del día trece de septiembre del año próximo pasado, confiéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Secretario. Nº 7481 1—28—XI—51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Héctor y María Lidia ambos de apellido Espinoza Cuéllar, fallecidos el primero el doce de enero de mil novecientos cuarenta y uno y la segunda el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en esta ciudad su último domicilio, de parte de Haydee Espinoza Cuéllar conocida también por Haydee Cuéllar, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Felipe Espinoza como madre legítima de ambos difuntos; y se le confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia.—Florentino Leiva, Srio.

Nº 7509 1—29—XI—51.

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas y treinta minutos del día diez del corriente mes se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada de don Ramón José Manuel Abrego conocido por José Manuel Abrego, fallecido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete, quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad, de parte de su hermana legítima doña Paula María Amparo de Aguilar en concepto de hermana legítima del causante, a quien se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilopasco, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Alfredo Pineda, Juez de 1ª Instancia.—J. M. Cuéllar, Secretario.

Nº 7517 1—29—XI—51.

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas del día veintisiete de octubre del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Josefa Antonia Hernández, conocida también por Josefa Antonia Hernández Somoza, la herencia intestada que dejó el señor Jesús Bolaños fallecido a las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo del corriente año, en el cantón Las Quebradas de la jurisdicción de Talnque, lugar de su último domicilio, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restric-

ciones de los curadores de la herencia yacente. También se decretó que el Dr. Efraín Merino Cornejo cese en el cargo de curador de la herencia referida.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — José Rafael Abrego Romero, Srío.

Nº 7521 1—29—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las nueve horas del día veinte y ocho de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Macario Gil fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de su hijo Santiago o Santiago Antonio Cristales, a quien se concede la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—tenido—Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 7551 1—30—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir el señor Simón Alvarado, fallecido en el cantón San Laureano, jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día dos de marzo de mil novecientos cincuenta, de parte de su hijo legítimo Daniel Alvarado, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 7565 1—3—XII—51

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto-proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diez de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Matilde de Jesús Rodríguez conocido generalmente por Matilde Rodríguez, fallecido el veintiuno de agosto del corriente año a las catorce horas en el barrio El Calvario de esta ciudad su último domicilio, de parte de María Catalina Peraza viuda de Rodríguez en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 7572 1—3—XII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de las diez horas quince minutos del doce de noviembre corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Andrés Abelino Godoy, fallecido el trece de octubre próximo anterior, en la ciudad de Armenia su último domicilio, de parte de doña Salvadora Estrada conocida por Sara Estrada y a quien se han conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 7574 1—3—XII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día de hoy, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Guadalupe Nieto, conocido por Guadalupe de Jesús Nieto, fallecido el primero de enero del corriente año, en el cantón Taburete Jagual, jurisdicción de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Nieto, ésta en concepto de madre ilegítima del difunto Nieto, a quien se ha conferido la administración y representación interinas, de la citada herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—interinas—Vale. — Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 7580 1—3—XII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día ocho de octubre que corre, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña María Lucía Leiva viuda de Alfaro, la herencia testamentaria de don Pablo de Jesús Ayala, que falleció a las veintidós horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón San José Arriba de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, en concepto dicha señora de cesionaria de los derechos hereditarios de Juan Antonio Alvarado, único heredero testamentario e hijo natural del causante aludido. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 7582 1—3—XII—51

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Manuel Mancia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las diez horas y media del día diecinueve de noviembre del año en curso se ha declarado heredera abintestato sin beneficio de inventario de la señora María Cabezas de Meléndez, fallecida en el cantón Guadalupe, jurisdicción de Apopa, su último domicilio, el



día veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y tres, a la señora María Petrona Meléndez, en concepto de hija legítima de la causante; y, se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Manuel Manca. — J. Roberto Campos, Srío.

1. v. Nº 7479 28—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once y media horas del siete de julio del corriente año, se ha declarado heredero ab-intestato con beneficio de inventario de don Delfino Torres quien falleció el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno en la población de San Francisco Chinameca su último domicilio, a don Santiago Marmol en concepto de cesionario de los derechos que en dicha sucesión tenían Teodocio Torres y María Emma Torres en concepto de hijos legítimos del causante; Dominga Rojas v. de Torres en concepto de cónyuge sobreviviente y a su vez como representante legal de los menores María Magdalena y Saúl, ambos de apellido Torres, hijos legítimos del causante. Confiéndosele al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce y media horas del ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Rojas—Saúl — Vale.—Roberto Emilio Cuéllar Milla.—M. R. Rodríguez, Srío.

1 v. Nº 7515—29—XI—51.

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y media del día dieciséis del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de la señora María Zaldaña, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis, a María Teresa Zaldaña, conocida socialmente por María Teresa Santamaría a quien se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. S. Morales.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. Nº 7520—29—XI—51.

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veintidós de noviembre del corriente año se ha declarado heredera ab-intestato con beneficio de inventario, del señor Alfredo Barquero Ramos, quien falleció en la ciudad de Méjico, Distrito Federal el ocho de enero del corriente año, habiendo tenido su último domicilio en la República, en esta ciudad, a la señorita María Selma Barquero, conocida también por María Telma Barquero, y en concepto la aceptante de hija legítima del referido causante. Confiéndosele a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la

sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —Enmendado—avisa Enero — Vale. Roberto Emilio Cuéllar Milla. — R. Rodríguez, Srío.

1 v. Nº 7527—29—XI—51.

Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente mes, ha sido declarada heredera expresamente con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Agueda Córdova, fallecida a las dieciséis horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres en el cantón San Francisco jurisdicción de San Lorenzo, siendo éste su último domicilio, a la señora Juana Faustina Barrera, por sí en concepto de hija legítima de la causante; confiriéndosele a dicha heredera la administración y representación definitiva del haber hereditario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Arturo Rodríguez Miranda, Juez de Primera Instancia. — Marcos López, Secretario.

1. v. Nº 7544 30—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y media del veinte y cuatro de noviembre del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de Dolores Menjivar, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, a Amílcar Hidalgo como cesionario de Francisca, Clotilde y Doroteo Menjivar, hermanos legítimos de la causante. Se le ha conferido en definitiva la administración y representación de la mortual.

Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linaras G., Srío.

1 v. Nº 7560—3—XII—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y media del veintitrés de noviembre del corriente año, se ha declarado heredero testamentario con beneficio de inventario de Carlota Morales Pereira quien falleció en esta ciudad su último domicilio el cinco de julio del corriente año a Manuel Inocente Morales conocido también como Manuel Adolfo Morales. Confiéndosele al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—definitivo—Vale. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. — M. R. Rodríguez, Srío.

1 v. Nº 7564—3—XII—51

Fabio Molina Escolán, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado de esta fecha, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario, de los bienes que dejó el General y Doctor José Ignacio Castro, fallecido el día seis de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en el barrio de El Santuario de esta ciudad, a Doña Lidia Graciela Castro viuda de Hoppe, en concepto de hija legítima del causante. Confiéresele a tal heredera declarada, la administración y representación definitiva de los bienes sucesoriales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—Doctor—Civil—Vale. — Fabio Molina Escolán. — Anto. Henríquez B., Srio.

1 v. N° 7575—3—XII—51

Roberto Emilio Cuéllar Milla, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del seis de octubre corriente, se ha declarado heredera sin beneficio de inventario, a la señora Isabel Beltrán Rodríguez, conocida por Isabel Rodríguez de López, de la herencia intestada, que al fallecer en esta ciudad, su último domicilio, el veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta, dejó el señor Buenaventura Alberto López Rodríguez, conocido por Alberto López Rodríguez, en concepto la aceptante de madre legítima del fallecido, y de cesionaria de los derechos que esta sucesión podrían corresponder a Gumericindo López y Maura López Rodríguez, estos últimos padre legítimo y hermana legítima respectivamente del causante; confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—sucesión—Vale. Testado—de López—No vale. — Roberto Emilio Cuéllar Milla. —M. R. Rodríguez, Srio.

1 v. N° 7584—3—XII—51

## CURADURIA

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada en este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del diez de octubre próximo pasado y declarada ejecutoriada por auto de las diez horas treinta minutos del dieciséis del mismo mes, se ha declarado en interdicción a Estanislao Ascencio, quien es mayor de edad, jornalero vecino del cantón Las Aradas de esta jurisdicción, y a quien se priva de la administración de sus bienes, habiéndosele nombrado curadora interina a la señora Emilia de Jesús Ascencio. Lo que se pone en conocimiento del público citando a los que se crean con derecho sobre la interdicción y curaduría en referencia, con treinta días de plazo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Góchez C., Juez 1° de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Of. 3. v. alt. N° 945 1—29—XI—51.

## SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Carlos Ganuza Morán, como apoderado de José Pimentel Vega, pidiendo se nombre un curador especial a Pedro Barrera López, quien se halla ausente del país, para iniciar un juicio ejecutivo contra el mencionado Barrera López, por ochocientos veinte colones y accesorios y otro juicio ordinario por dos mil colones y accesorios. Lo que se avisa al público, para que si el ausente Pedro Barrera López, tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de quince días a contar de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Góchez C., Juez 1° de 1ª Instancia de lo Civil. — Marcos Olivares, Secretario Interino.

3. v. c. N° 7483. 1—28—XI—51.

## SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado, por la señora Margarita Portán, como representante legal de la menor Rita Gladis Portán, por la señora Natividad Mejía, y por el apoderado de la Caja de Crédito Rural de Cojutepeque, doctor Madecadel Jiménez, contra el señor Juan Antonio Muñoz, reclamándole cantidades de colones, intereses y costas respectivas, se venderán en este Juzgado, en subasta pública, dos inmuebles así: un solar urbano, propiedad del ejecutado situado en la ciudad de Mejicanos y al rumbo Sur de la plaza pública, que mide y linda: al Oriente, con predio de Luciano Vásquez, en once metros ochenta centímetros, esquinero un jiote; al Norte, con solar y casa de Mercedes Oliva, línea recta, esquinero un pito; mide treinta y dos metros sesenta centímetros; al Poniente, dieciocho metros ochenta centímetros línea recta, con solar de Juan Vásquez, del jiote dicho a una piedra; y al Sur, con predio de María Quintanilla y Juan Quintanar, con treinta metros, mojón la piedra expresada y el brotón de jiote primeramente expresado. Contiene una casa mesón de tejas, paredes de bajareque de seis piezas y está inscrito a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ochenta y cuatro, folio ciento cuarenta y uno del Libro trescientos veintinueve del departamento de San Salvador; dicho inmueble está valorado en ocho mil colones. Y otro solar urbano, situado en el barrio San Nicolás de la ciudad de Cojutepeque, que mide y linda: al Oriente, con solar de Antonio Arias, mediando calle pública de diecisiete metros sesenta centímetros; al Norte, con casa de Federico Ramón Rivas, mediando paredes de adobe propias del predio que se describe, en doce metros diez centímetros; al Poniente, con casa del doctor Francisco Alberto Olano, mediando paredes de adobe del colindante, en diecisiete metros sesenta y ocho centímetros; y al Sur, con casa de Juan Carpio, hoy de su sucesión, mediando calle pública en trece metros ochenta y seis centímetros; habiendo ubicada en el solar descrito, una casa de adobes y tejas de trece metros ochenta centímetros de longitud, por nueve metros ochenta centímetros de ancho inclusive un corredor y otra media-agua al rumbo Norte, de doce metros diez centímetros de largo por tres metros de ancho. Este inmueble está inscrito a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo el número ciento ochenta y

nueve del Libro cincuenta y dos de Cuscatlán; y está valorado conforme hipotecas, en la suma de tres mil quinientos colones. Oportunamente se indicará el día y hora de la subasta ya indicada; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — y — la — Propiedad — de adobe — Sección — Vale. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Srio.

Nº 7559 1—3—XII—51

### FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Certifica: la resolución que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud de la señorita Elena Avendaño, conocida socialmente por Elena Echeverz, quien es mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública, de este domicilio, contraída a que se declare que es salvadoreña por nacimiento en virtud de haber nacido en la ciudad de San Miguel de esta República, y que sus padres señor Carlos Echeverz y doña Guadalupe Avendaño, son originarios de las Repúblicas de Nicaragua y Honduras respectivamente, con presencia de la certificación de partida de matrimonio celebrado en la ciudad de San Miguel, el veinticinco de septiembre de mil novecientos catorce, entre los señores Carlos Echeverz y Guadalupe Avendaño, y en la que consta que el primero es originario de Somoto Grande República de Nicaragua, y la segunda de Choluteca República de Honduras; y certificación de la partida de nacimiento de la peticionaria en la que aparece que nació en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos dos y que es hija de los señores Carlos Echeverz y Guadalupe Avendaño, esta Gobernación de acuerdo con el Nº 1 del Art. 11 de la Constitución Política vigente, RESUELVE: declárase que la señorita Elena Avendaño de las generales expresadas es salvadoreña por nacimiento. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación a la interesada. HAGASE SABER. — Gustavo López C. — Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán. — Secretario".

ES CONFORME con su original con el que se confrontó, y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— nacimiento—Vale. — Testado—de noviembre—No vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7558 1—30—XI—51

### ANUNCIOS VARIOS

Un perfecto equilibrio de los ingresos del Estado significa un perfecto desarrollo de la vida nacional y una perfecta seguridad de las conquistas revolucionarias... El Ministerio de Hacienda ha sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa, un proyecto de reformas a la Ley de Impuestos sobre la Renta, por medio del cual se ha de conquistar un permanente equilibrio de los ingresos del Estado.

### A V I S O

(13—17—21)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Ena Consuelo Gozález, conocida por Ena Consuelo González de Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de hija del señor Alejandro González Menéndez, fallecido en esta ciudad el día once de abril del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su mencionado padre, como administrador de Correos y Telegrafista Diurno y Nocturno de Ilopango, correspondientes al mes de abril del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— R. Arbíz B., Presidente de la Corte.

Nº 7516 1—29—XI—51.

### MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión 25 de noviembre de 1951.

Nº 249.—Ayer las 21 y 50 h. fondeó procedente de Morazán Nicaragua vapor nicaragüense "Río Cruta" de 45 toneladas de registro con 9 hombres mar, su capitán Franklin Wheslock trayendo a este puerto 280 sacos maíz, pesando 26,053 kilos y cuatro pasajeros de origen nicaragüense, dos 2 sexo femenino y dos masculino. Nº 250.—Hoy las 8 horas, fondeó procedente de Morazán Nicaragua, el vapor nicaragüense, Mar Cantábrico de 50 toneladas registro con diez 10 hombres mar, su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto 800 sacos maíz pesando 74,970 kilos y a los pasajeros Josefa Grío, Amanda Rivera y Enrique Núñez Durán, Nicaragüenses. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 29 de noviembre de 1951.

Nº 268.—Hoy a las 11 y 35 horas fondeó procedente de Morazán, Nicaragua, vapor Nicaragüense "Mar Cantábrico" de 50 toneladas registro, con 9 hombres de mar, mando su capitán Pedro Jacamo, trayendo a este puerto, 901 sacos maíz pesando 82,962 kilos y 5 pasajeros de origen Nicaragüense, 2 sexo masculino y 3 femenino.

Nº 269.—Hoy 9 y 45 horas fondeó en esta rada vapor Inglés "Coulgarve" procedente de Corinto, Nicaragua, de 1,612 toneladas registro con 33 hombres de mar, al mando su capitán Roberto W. Chislott, trayendo a este puerto, 36,443 bultos varios, pesando 1,154,260 kilos, sin pasajeros. — Francisco Cañas, Comte. y Capitán del Puerto.

El Impuesto sobre la Renta sólo contribuye con un 5 por ciento al Presupuesto vigente de 110 millones de colones... Un 10 por ciento faltante de impuestos directos, está constituido por otras formas de la contribución fiscal, cuales son los impuestos sucesorales, las alcabalas y las donaciones... La inmensa mayoría de los ciudadanos salvadoreños contribuyen, dentro del actual sistema anti-revolucionario de la tributación fiscal, con un 85 por ciento faltante... El Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ya está en camino de resolver ese penoso desequilibrio, mediante una nueva Ley de Impuestos sobre la Renta, que la Asamblea Legislativa someterá a discusión en breve.

**A V I S O**

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

**MINISTERIO DEL INTERIOR:** San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

**A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL**

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

**EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR**

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferecía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

**PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA**

**DIA 17.**—Dirección General de Estadística, Dirección General de Personal, Dirección General de Presupuesto, Dirección de Cartografía, Dirección General de Bellas Artes, Dirección General de la Renta de Aduanas, Dirección General de Contribuciones Directas, Dirección General de Contribuciones Indirectas, Dirección General de Educación Física, Dirección General de Migración, Dirección General de Comercio, Industria y Minería, Dirección General de Prisiones, Dirección General de Agricultura.

**DIA 18.**—Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, Gobernación Departamental, Departamento Técnico de Excavaciones Arqueológicas, Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, Instituto de Estudios Económicos, Intendencia del Palacio Nacional, Imprenta Nacional y Diario Oficial, Servicio de Liquidación, Impuestos Sucesorales y de Donaciones, Administración de Rentas de San Salvador, Oficina de Planificación, Escuelas de la Capital, Comisión General de Legislación, Instituto Nacional General Francisco Menéndez, Instituto General de Señoritas, Instituto Técnico Industrial.

**DIA 19.**—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Centro Nacional de Agronomía, Oficina de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Tribunal de Apelaciones de Impuesto de Renta y Vialidad, Casa de los Juzgados, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Ministerio de Agricultura, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola.

**DIA 20.**—Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Escuela Normal de Maestras Española, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcel de Mujeres, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Dirección General de Correos.

**DIA 21.**—Departamento de Ganadería, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cuscatleca, Observatorio Nacional, Dirección de Caminos, Dirección de Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica, Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Telecomunicaciones, Penitenciaría Central.

La tributación fiscal de El Salvador ha sido normada y aplicada a través de sistemas injustos y anacrónicos... El actual Gobierno Constitucional está en la disposición de rectificar absurdo tan grande, mediante una nueva Ley de Impuesto sobre la Renta, elaborada sobre las incommovibles bases de la ciencia y la justicia.

**Campaña Municipal de Reforestación San Salvador.**

\*El árbol es el himno de la vida que se eleva como plegaria silenciosa a Dios. Respetémoslo.

## LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉNES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Esso Handy Oil, latita . . . . .	¢ 0.33	Goma arábica en terrón, libra . . . . .	¢ 0.47
Aceite de linaza doble cocido, galón . . . . .	5.32	Grapas o Grampas, caja . . . . .	1.00
Aguarrás, lata . . . . .	15.33	Goma líquida 2 onzas, caja . . . . .	0.23
Aguarrás, galón . . . . .	2.73	Hierro carrugado de 1", libra . . . . .	0.18
Alambre para telégrafo, kilo . . . . .	1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra . . . . .	0.19
Ataches de latón de 1", caja . . . . .	0.35	Indices de 26 hojas de 12x7½" cada uno . . . . .	0.73
Ataches de latón de ¾", caja . . . . .	0.27	Indices de 26 hojas de 12x5", cada uno . . . . .	0.62
Ataches de latón de 1/4", caja . . . . .	0.18	Indices de 26 hojas de 12x7 1/4 Nº 178, cada uno . . . . .	0.61
Archivadores o Registradores, cada uno . . . . .	0.93	Indices de 26 hojas de 12x5½ Nº 177, cada uno . . . . .	0.53
Almádanas de 16 libras, cada una . . . . .	8.74	Inodoros de porcelana, cada uno . . . . .	133.16
Almádanas de 6 libras, cada una . . . . .	3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata . . . . .	16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno . . . . .	4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón . . . . .	3.58
Bushing de hierro de 1"x½", cada uno . . . . .	0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno . . . . .	0.26
Bushing de hierro de 1"x¾", cada uno . . . . .	0.35	Lavabos de porcelana, cada uno . . . . .	77.01
Bushing de hierro de ¾"x½", cada uno . . . . .	0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una . . . . .	29.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja . . . . .	102.41	Lámina de zinc en forma pata de cuervo, cada una . . . . .	2.43
Clavos de alambre de 1½" 2", 2½", 3", 4" y 5", libra . . . . .	0.36	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una . . . . .	1.57
Clavos de alambre de 6" qq. . . . .	36.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una . . . . .	1.70
Clavos para lámina de 2½", libra . . . . .	0.61	Lámina Nº 28 acanalada de 3 yds. x 1 yda., cada una . . . . .	6.28
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una . . . . .	0.28	Lámina Nº 28 acanalada de 2x1 yda. cada una . . . . .	4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una . . . . .	0.32	Llaves para chorro de 1" cada una . . . . .	5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una . . . . .	0.38	Llaves para chorro de ¾" cada una . . . . .	2.25
Cintas entintadas para contómetros, cada una . . . . .	1.00	Llaves de chorro de ½" cada una . . . . .	1.90
Camas de hierro para Hospitales, cada una . . . . .	80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno . . . . .	20.95
Codos de hierro galvanizados de ¾" de 450., cada uno . . . . .	0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno . . . . .	16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 450., cada uno . . . . .	0.33	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno . . . . .	10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 450., cada uno . . . . .	0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno . . . . .	8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1½", rollo . . . . .	0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno . . . . .	6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo . . . . .	1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno . . . . .	2.35
Cartón 75x100 Base 60, pliego . . . . .	0.88	Libros de Caja de 300 Folios, cada uno . . . . .	14.46
Cartón 75x110 Base 80, pliego . . . . .	1.10	Libros de Caja de 400 Folios, cada uno . . . . .	18.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego . . . . .	1.41	Libros de Caja de 500 Folios, cada uno . . . . .	22.57
Clips de 26 mm. Nº 1, caja . . . . .	0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno . . . . .	4.07
Clips de 32 mm. Nº 2, caja . . . . .	0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno . . . . .	4.83
Clips de 50 mm. Nº 3, caja . . . . .	0.84	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno . . . . .	5.68
Clips de 75 mm. Nº 4, caja . . . . .	1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clary", cada una . . . . .	862.50
Chinchas de 9 mm., caja . . . . .	0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una . . . . .	23.64
Chinchas de 10 mm., caja . . . . .	0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una . . . . .	19.59
Chinchas de 12 mm., caja . . . . .	0.15	Máquinas Desengrapadoras Marca "Ace", cada una . . . . .	1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa . . . . .	4.98	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una . . . . .	3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una . . . . .	1.25	Neumáticos 700x20, cada uno . . . . .	11.36
Flanges de hierro galvanizado de ½", cada una . . . . .	0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno . . . . .	0.45
Flanges de hierro galvanizado de ¾", cada uno . . . . .	0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego . . . . .	0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno . . . . .	0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar . . . . .	99.36
Focos de 25 watts, cada uno . . . . .	0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar . . . . .	79.89
Focos de 40 y 60 watts, cada uno . . . . .	0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13, millar . . . . .	52.39
Focos de 100 watts, cada uno . . . . .	0.30	Papel Kraft 30"x40" Base 40, millar . . . . .	126.50
Focos de 200 watts, cada uno . . . . .	0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar . . . . .	126.50
Focos de 300 watts, cada uno . . . . .	0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar . . . . .	71.19
Fastener Marca Pontiac, cada uno . . . . .	0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar . . . . .	71.19
Guerreras para resguardos de Hacienda, cada una . . . . .	4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficina, millar . . . . .	3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar. . . . .	0.19	Papel Pluma 30"x40" Base 50, millar . . . . .	61.76
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar. . . . .	0.38	Papel Periódico 30"x40", qq. . . . .	39.00
		Papel de Oficio Rayado, resma . . . . .	5.54
		Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambo de 5 galones . . . . .	51.39

Pintura "Dupont" preparada para agua, tambor de 5 galones . . . . .	¢ 31.44
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón . . . . .	" 6.33
Pintura en polvo Negro de Humo, libra . . . . .	" 0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra . . . . .	" 0.70
Pintura preparada al aceite marca "Bale-ro" color amarillo, galón . . . . .	" 4.18
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra . . . . .	" 1.37
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra . . . . .	" 0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra . . . . .	" 0.65
Pintura en polvo Amarillo Ocre, libra . . . . .	" 0.33
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra . . . . .	" 0.53
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra . . . . .	" 0.80
Pintura en polvo Café Claro, libra . . . . .	" 0.24
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete . . . . .	" 3.35
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete . . . . .	" 12.43
Pastas para Tarifas de Aforos Serie "B", caja . . . . .	" 0.26
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x5 1/4", cada una . . . . .	" 5.27
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x8-1/4", cada una . . . . .	" 10.09
Rieles de Acero usados, cada uno . . . . .	" 26.52
Rodillos para imprenta tamaño 1/2", cada uno . . . . .	" 3.08
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno . . . . .	" 6.58
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno . . . . .	" 9.22
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno . . . . .	" 11.62
Rodillos para imprenta tamaño 2 1/2", cada uno . . . . .	" 14.05
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno . . . . .	" 17.49
Resortes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno . . . . .	" 10.75
Sellos fechadores N° 0, cada uno . . . . .	" 1.24
Sellos fechadores N° 1 1/2, cada uno . . . . .	" 1.24
Sellos fechadores N° 2, cada uno . . . . .	" 1.58
Sobres blancos N° 6 5x6, millar . . . . .	" 4.94
Sobres blancos tamaño oficio, millar . . . . .	" 6.46
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar . . . . .	" 35.92
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar . . . . .	" 40.12
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar . . . . .	" 45.94
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar . . . . .	" 50.06
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco . . . . .	" 1.48
Tinta Sanfford varios colores de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.25
Tinta Roja en tubos, tubo . . . . .	" 0.81
Tinta Sanfford varios colores de 4 onzas, frasco . . . . .	" 0.42
Tinta Sanfford color roja de 1/4 de litro, frasco . . . . .	" 0.70
Tinta Sanfford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.20
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco . . . . .	" 1.01
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco . . . . .	" 0.38
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.19
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco . . . . .	" 0.90
Tinta en pasta para mimeógrafo color negro, frasco tub. . . . .	" 1.33
Tinta líquida para Mimeógrafo color negro, lata . . . . .	" 1.33
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.15

Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco . . . . .	¢ 0.26
Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco . . . . .	" 0.37
Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco . . . . .	" 0.41
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno . . . . .	" 0.34
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno . . . . .	" 0.28
Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno . . . . .	" 2.78
Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno . . . . .	" 3.45
Válvulas de "Paso Gate" de 3/4" cada una . . . . .	" 2.82
Válvulas de "Paso Gate de 1", cada una . . . . .	" 3.79
Vasos de papel parafinado, millar . . . . .	" 11.97
Vasos de papel marca Lilly, millar . . . . .	" 5.06
Válvulas de codo de 1/4", cada una . . . . .	" 2.52
Yeso en colores, caja . . . . .	" 1.85

## MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Barillas de hierro de varias medidas.  
 Cartoncillo de Manila.  
 Cocinas eléctricas.  
 Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 5 galones.  
 Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 1 galón.  
 Pliegos de lija.  
 Papel Periódico 30"x40".  
 Papel periódico 24"x36".  
 Papel Manifold color blanco 24"x36".  
 Plomo en barras.  
 Sujeta papeles de varios tamaños.

San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 29 de octubre de 1951.

N° 723.—Día 28 a las 22 hs. 30 m. zarpó con destino a San José de Guatemala el vapor "Esso Nicaragua" de 139 toneladas de registro, con 12 hombres de mar al mando de su capitán Wesley Cooper, sin carga, pasajeros ni correspondencia.

N° 724.—Hoy a las 2 horas, zarpó con destino a Champerico el vapor "Santa Adela" de 3733 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su capitán A. E. Uldall, en el mismo orden, llevando de este puerto 150 bultos reembarque, sin pasajeros ni correspondencia. — Benjamín Mejía, Capitán Comdte. del Puerto.

La Unión, 30 de noviembre de 1951.

N° 279. — Hoy la 1 y 05 zarpó de esta rada vapor nicaragüense, Mar Cantábrico con destino Morazan Nicaragua de 50 toneladas registro con trece 13 hombres mar, su capitán Pedro Jacamo. Llevando de este puerto, 8 bultos sacos vacíos con un peso de 498 kilos. Más cinco pasajeros, tres origen nicaragüense uno salvadoreño y otro guatemalteco. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 2 de diciembre de 1951.

N° 276.—Hoy 6 horas 30 m. fondeó esta rada vapor hondureño Esso Nicaragua, procedente puerto Somoza, Nicaragua, de 139 toneladas registro, con 14 hombres de mar, al mando su capitán Wesley Cooper, en lastre. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.



## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Hilandería Salvadoreña, S. A." para celebrar Junta General Ordinaria, a las dieciséis horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuentidós, en las oficinas de la misma.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos cincuentiuno.

HILANDERIA SALVADOREÑA, S. A.

Ricardo Sagrera Jr.,  
Director.

Nº 7640 2—6—XI—51.

## CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del reglamento de la ley de Empresas de Capitalización, convocamos a las personas que se crean con derecho sobre el título Nº 7928, serie "F", vigencia 1º de julio de 1941, expedido a nombre de Elena Castañeda Castro. Estos derechos deberán ser aducidos en el plazo de un mes a contar de la última publicación de esta convocatoria.

San Salvador, veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

Miguel Carrero,  
Sub-Gerente.

1. v. Nº 7502 28—XI—51.

## AVISO DE REMATE PUBLICO

La Casa de Préstamos La Equitativa, de esta plaza, AVISA que el jueves veinte del corriente, será el REMATE PUBLICO de las prendas de plazo vencido, no refrendadas. Las refrendas se admiten diariamente hasta un día antes del Remate a las cinco de la tarde.

Por Casa de Préstamos La Equitativa,

Alberto Flores M.,  
Gerente.

San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

1 v. Nº 7679—7—XII—51

TELEGRAMAS REZAGADOS  
OFICINA CENTRAL

## Domicilio Ignorado:

Abelardo Monterrosa, Angelita Dubón, Carlos Alvarenga, Emerlindo Cardona, Esperanza Zelaya, Emilio Mendoza, Heriberto Cerna, Juana García, Leonor Figueroa, Mercedes de Rosales, María Santiago Mendoza, María Angélica Moreno, Ramón Ramírez, Ricardo Ernesto Ulloa, Raúl Martínez, Ricardo López, Santos García, Teresa de Montalvo, Zoila Monterrosa.

## Ausentes:

Mayor Amílcar Portillo y Sra., Mayor Fidel Sánchez Hernández y Sra., Juan V. Vidal, Natalia de León, Francisco López.

## Fuera de Línea:

Rafael Guillén Alvarez, Cayetano Ortiz.

San Salvador, 1º de diciembre de 1951.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Asociación Azucarera de El Salvador para celebrar Junta General Extraordinaria a fin de conocer los actos realizados por la Asociación y elegir los miembros de la Junta Directiva. La reunión se celebrará a las diez horas del día quince de enero próximo, en las Oficinas de la Asociación situadas en el Edificio Colón de esta ciudad.

San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Luis A. Bustamante,  
Presidente.

Nº 7756 1—10—XII—51

CIRCULO DEPORTIVO INTERNACIONAL  
SAN SALVADOR, C. A.

La Junta Directiva del Círculo Deportivo Internacional, por este medio, convoca a Junta General Ordinaria de Socios Fundadores que se verificará el día lunes, 17 de diciembre, a las 8 P.M. en los salones del centro. En caso de no haber quórum la Junta se celebrará el día jueves, 20 de diciembre a la misma hora y en el mismo lugar.

Asuntos a tratar:

1. Lectura y aprobación de la Memoria 1951.
2. Elección de la Junta Directiva 1952.

JORGE SALOMON,  
Secretario.

San Salvador, diciembre 1951.

1 v. Nº 7758—11—XII—51

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 1º de diciembre de 1951.

Nº 272.—5 y 30 hs. zarpó destino los Angeles California vapor Kanango Orak de 4.998 toneladas registro con 43 hombres mar su capitán M. Shees. En lastre, llevando dos pasajeros, un alemán y una salvadoreña.

Nº 273.—Ayer las 21 hs. zarpó destino Morazán Nicaragua vapor "Río Cruta" de 45 toneladas registro, con 9 nueve hombres mar, su capitán Franklin Wheelok. En lastre, llevando al pasajero Gabriel Delgado, nicaragüense.

Nº 274.—Hoy 2 y 15 hs. fondeó esta rada, vapor Nicaragüense Mar Cantábrico, procedente Morazán Nicaragua de 50 toneladas registro con 12 hombres de mar su capitán Pedro Jacamo trayendo este puerto 873 sacos maíz pesando 79.786 kilos y dos pasajeros origen nicaragüense sexo femenino.

Nº 275.—Hoy 10 y 15 zarpó destino Morazán Nicaragua vapor Mar Cantábrico de 50 toneladas de registro, con doce 12 hombres mar, su capitán Pedro Jacamo. Llevando de este puerto 14 bultos sacos vacíos, pesando 689 kilos y la pasajera Aurora Martínez nicaragüense. — Francisco Cañas, Capitán de Puerto.

La Unión 3 de diciembre de 1951.

Nº 277.—A las 3 y 50 horas fondeó en esta rada el vapor Nicaragüense Santa Julia procedente de Morazán, Nicaragua, de 100 toneladas de registro, con trece 13 hombres de mar, al mando de su capitán James M. Miles, trayendo a este puerto, 2,064 sacos de maíz pesando 191.049 kilos, 1,160 piezas de madera aserrada midiendo 7,120 pies superficiales, más 5 pasajeros de origen Nicaragüense, sexo masculino. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Lunes 17 de Diciembre de 1951. | NUMERO 232

## SUMARIO

## PODER LEGISLATIVO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 500.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango .....	7777
Decreto N° 501.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Cacaopera, departamento de Morazan .....	7781
Decreto N° 502.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de El Carrizal, departamento de Chalatenango .....	7784
Decreto N° 530.—Ley de Impuesto sobre la Renta ..	7786

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Ramo de Gobernación.

Estatutos de la Sociedad de Abogados de Occidente y Acuerdo N° 2512 aprobándolos en todas sus partes. ....	7800-7802
--	-----------

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 971.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Personal. ....	7802
Acuerdo N° 972.—Nómbrase al señor José Miguel Lalliez, A., Contador-Tesoroero del Hospital "Francisco Menéndez" y los Baños "El Zapote", de la ciudad de Ahuachapán. ....	7802
Acuerdo N° 973.—Nómbrase a don Ricardo Saldival Zavaleta, Tesoroero del Cementerio General de esta ciudad. ....	7802
Acuerdo N° 974.—Concédase licencia al señor Pablo Cruz Carballo, Oficial de Quinta Clase —con funciones de Guarda-Almacén— de la Aduana Marítima de La Libertad. ....	7802
Acuerdo N° 975.—Concédase licencia al señor Raúl Antonio Góchez, Colaborador de la Dirección General del Presupuesto. ....	7803
Acuerdo N° 976.—Autorízase a la Dirección General de Tesorería, para que entregue al Banco Central de Reserva de El Salvador la cantidad de C.1.000.000.00, que se destinará para atender el Servicio de la Deuda Externa. ....	7803
Acuerdos Nos. 977, 978 y 979.—Autorízase pago por los alquileres de casas que ocupan varias oficinas del Ramo de Hacienda. ....	7803

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

##### Hospital "Rosales"

Acuerdo N° 150.—Concédase licencia al señor Antonio Rosales Tejada, Agente de Compras del Hospital Rosales. ....	7805
Acuerdo N° 151.—Nombramientos interinos en el personal de empleados del Hospital Rosales. ....	7804
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios .....	

Decreto N° 500.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Ignacio, Departamento de Chalatenango:

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS.

N° 1.—AGUA:

- a) Primas por pajas de agua con derecho a perpetuidad, sin incluir el impuesto de conexión, cada una, ¢ 200.00
- b) Arrendamiento del servicio por períodos de cinco años, cada uno, " 25.00
- c) Canon mensual por servicio con título o en arrendamiento, con derecho a treinta metros cúbicos por mes, cada uno, " 2.00
- d) Por conexión de cada servicio en la cañería Municipal, " 2.00
- e) Por rehabilitación del servicio en caso de haber sido suspendido por culpa del dueño o arrendatario, cada vez, " 2.00
- f) Por traspasos de derecho a perpetuidad cuando éste no se transfiera juntamente con el predio donde estuviere instalado, previa autorización de la Municipalidad, cada uno, " 10.00

N° 2.—Alumbrado público, por cada metro lineal, frente a la calle al mes, " 0.03

N° 3.—MERCADO:

- a) Puestos fijos para cocinas y ventas en general, cada uno, al día, " 0.10
- b) Por ventas de telas y ropa, calzado, jarra, mercería, alfarería y artículos de fantasía que se sitúen en el interior del mercado, o en la plaza pública, portales y calles adyacentes, cada una, al día, " 0.15
- c) Vehículos automotores que ingresen a la población y que se estacionen en calles adyacentes al mercado, o en otros sitios comerciales, para negociar con mercaderías o artículos de consumo, cada uno, al día .. " 2.00

d) Carretas que se estacionen en calles adyacentes al mercado o en otros sitios públicos con fines comerciales, cada una al día.	¢	0.15	e) Bestias cargadas con mercaderías o artículos de consumo destinadas al expendio, que se sitúen en calles adyacentes al mercado o en otros lugares comerciales de la población, por carga, .....	"	0.10	c) Para serenatas, cada una,	¢	3.00
e) Bestias cargadas con mercaderías o artículos de consumo destinadas al expendio, que se sitúen en calles adyacentes al mercado o en otros lugares comerciales de la población, por carga, .....	"	0.10				d) Para predecir la suerte por medio de animales amaestrados, en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada una, al día ..	"	0.15
<b>Nº 4.—RASTRO MUNICIPAL:</b>						e) Para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día, .....	"	0.25
a) Destace de ganado mayor, por cabeza, .....	"	3.00				f) Para construcciones frente a la calle, metro lineal, ..	"	0.10
b) Destace de ganado menor, por cabeza, .....	"	1.00				g) Para matarifes que ejerzan su actividad en el Rastro Municipal, cada una, al año, .....	"	1.00
c) Revisión de ganado mayor y menor para el destace, por cabeza, .....	"	0.10				h) Para extraer brea, cada una, al año, .....	"	15.00
<b>Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA.</b>						i) Por cada camionada de piedra o arena de cauces o aluviones de uso público, .....	"	1.00
<b>Nº 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una, ..</b>			"			j) Por cada carretada de piedra o arena de cauces o aluviones de uso público, ..	"	0.25
<b>Nº 2.—CERTIFICACIONES:</b>								
a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una, .....	"	2.00				<b>Nº 5.—MATRICULAS:</b>		
b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una, ..	"	1.00				a) De armas de caza:		
c) Constancias que extienda la Alcaldía, a solicitud de parte interesada, salvo solvencias de Impuestos Municipales, cada una, .....	"	0.50				1) de escopetas de tubo, cada una, al año, .....	"	1.00
<b>Nº 3.—DOCUMENTOS PRIVADOS:</b>						2) de rifles, fusiles automáticos o no, o escopetas de cartucho, cada una, al año, .....	"	5.00
a) Inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta por ¢ 200.00, cada uno, .....	"	2.00				b) De lustradores de calzado, cada una, al año, .....	"	0.50
b) Por cada ¢ 100.00 o fracción adicionales sobre ¢ 200.00, se cobrará además, .....	"	0.50				c) De mozos de cordel, cada una, al año, .....	"	0.50
c) Cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno, .....	"	5.00				d) De corréteros o destazadores de ganado que expida la Gobernación Política respectiva, a vecinos de la jurisdicción, cada una, .....	"	5.00
d) Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos, para los efectos de la Ley Agraria, cada una, .....	"	2.00				e) De fierros de herrar ganado que la respectiva oficina extienda a vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones y trasposos, cada una, .....	"	2.00
e) Cancelación de documentos en el Registro Municipal a solicitud de la parte acreedora, cada uno, ..	"	0.50				f) De carretones tirados por tracción animal, inclusive la placa, cada uno, al año, ..	"	5.00
<b>Nº 4.—LICENCIAS:</b>						g) De carretones de mano, inclusive la placa, cada uno, al año, .....	"	2.00
a) Para coleccionar fondos con o sin imágenes de santos, excepto cuando éstos sean destinados a la celebración de fiestas patronales, cada una, al día, .....	"	0.25				h) De perros, inclusive la placa, al año, cada uno, ..	"	2.00
b) Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas, cada una, .....	"	0.50				<b>Nº 6.—ALTOPARLANTES PARA ANUNCIOS COMERCIALES:</b>		
						a) Fijos, al mes, cada uno, ..	"	10.00
						b) Ambulantes, cada uno, al día, .....	"	2.00
						<b>Nº 7.—MATRIMONIOS:</b>		
						a) Por la ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una, .....	"	5.00
						b) Por la celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales:		
						1) En el radio urbano, cada una, .....	"	10.00
						2) En la zona rural, cada una, .....	"	15.00

Nº 8.—TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:

- a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno, . . . . . 5.00
- b) De solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno, . . . . . 5.00
- c) Reposición de testimonios de predios rústicos o urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno, . . . . . 4.00

Nº 9.—VISTOS BUENOS:

- a) Por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados, . . . . . 0.03
- b) Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza, . . . . . 0.75

Art. 3.—IMPUESTOS.

Nº 1.—AGENCIAS:

- a) De cerveza y bebidas gaseosas, aún cuando estén anexas a otro negocio, cada una, al mes, . . . . . 5.00
- b) De radios y otros aparatos de música, pagables por abonos, cada una, al mes, . . . . . 2.00
- c) Compradoras de café, durante la temporada, cada una, . . . . . 25.00
- d) De trigo, por temporada, . . . . . 10.00

Nº 2.—ALMACENES O SUCURSALES:

- a) Con capital de ₡ 1.00 a ₡ 7.500.00, cada uno, al mes, . . . . . 7.50
- b) Con capital de ₡ 7.501.00 a ₡ 10.000.00, cada uno, al mes, . . . . . 10.00
- c) Con capital de ₡ 10.001.00 a ₡ 15.000.00, cada uno, al mes, . . . . . 15.00
- d) Por cada ₡ 1.000.00 o fracción de exceso sobre ₡ 15.000.00, pagarán además, cada uno, al mes, . . . . . 1.30

- Nº 3.—Bares o expendios de licóres fuertes o confeccionados en el país, cada uno, al mes, . . . . . 25.00

Nº 4.—BILLARES:

- a) Por cada mesa establecida en lugares autorizados, al mes, . . . . . 5.00
- b) Billares eléctricos que funcionen en los mismos salones o en otros lugares, con fines comerciales, cada uno, al mes, . . . . . 5.00
- c) Si en los salones en que están instalados los billares se juega dominó, pagarán además, al mes, . . . . . 15.00

- Nº 5.—Baños para servicio público en casas particulares, cada uno, al mes, . . . . . 0.50

Nº 6.—BUHONEROS:

- a) Patentes que la Gobernación Política respectiva extienda a vecinos de la

- jurisdicción, cada una, al año, . . . . . 5.00
- b) Inscripción de la patente a buhoneros vecinos de otras localidades, por cada año, . . . . . 1.00
- c) Por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día, . . . . . 0.10

Nº 7.—CASAS:

- a) De huéspedes o pensiones con o sin rótulos:
  - 1) En la zona central, al mes, cada una, . . . . . 2.00
  - 2) En los barrios, cada una, al mes, . . . . . 1.00
- b) Sin aceras o con ellas en mal estado:
  - 1) En el centro de la población, metro lineal, al mes, . . . . . 0.03
  - 2) En los barrios de la población, metro lineal, al mes, . . . . . 0.02

- Nº 8.—Carteles o anuncios de propaganda comercial, en paredes, postes, columnas y demás sitios frecuentados, previo permiso de la Municipalidad, cada uno, al mes, . . . . . 1.00

- Nº 9.—Canchas de gallos, durante funcionen, cada una, al mes, . . . . . 50.00

Nº 10.—CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MUSICA GRABADA:

- a) Si funcionan en bares, cervecerías o establecimientos donde se vendan bebidas embriagantes, cada uno, al mes, . . . . . 15.00
- b) Si funcionan en refresquerías, tiendas, pulperías etc., con fines comerciales, cada uno, al mes, . . . . . 5.00

Nº 11.—CHALETS:

- a) Instalados en la plaza o mercado, cada uno, al mes, . . . . . 1.50
- b) Instalados en sitios particulares, cada uno, al mes, . . . . . 1.00

Nº 12.—ESPECTACULOS PUBLICOS DE CINE, CIRCOS, TEATROS O CONJUNTOS DE ACROBATAS:

- a) Por cada función diurna, . . . . . 0.75
- b) Por cada función nocturna, . . . . . 1.00
- c) Alquiler de locales Municipales para cine, circos o cualquier espectáculo público, al día, . . . . . 1.00

Nº 13.—Empresas destinadas al transporte de pasajeros o carga con capacidad de 10 a 20 asientos, cuando tengan su asiento en la población:

- a) Por cada vehículo con capacidad hasta de 10 pasajeros, al mes, . . . . . 2.00
- b) Por cada vehículo con capacidad mayor de 10 pasajeros, al mes, . . . . . 5.00

Nº 14.—FARMACIAS:

- a) Con capital de ₡ 1.00 a ₡ 5.000.00, cada una, al mes, . . . . . 3.00

- b) Con capital de ₡ 5.001.00 a ₡ 7.500.00, cada una, al mes, ₡ 7.50
- c) Con capital de ₡ 7.501.00 a ₡ 10.000.00, cada una, al mes, " 10.00
- d) Por cada ₡ 1.000.00 o fracción de exceso sobre ₡ 10.000.00, pagarán además cada una, al mes, " 1.00
- Nº 15.—FOTOGRAFIAS:**
- a) Permanentes, cada una, al mes, " 1:00
- b) Ambulantes, cada una al día, " 0.10
- Nº 16.—HORNOS:**
- a) De jabón del comunmente llamado de cerdo, cada uno, al mes, " 2.00
- b) De lejas o adobes de barro, cada uno, al mes, " 2.00
- Nº 17.—MOLINOS:**
- a) De nixtamal, arroz, café, etc., cada uno, al mes, " 3.00
- b) De despulpar arroz, durante la temporada, cada uno al mes, " 15.00
- Nº 18.—PANADERIAS:**
- a) Con capital de ₡ 1.00 a ₡ 1.000.00, cada una, al mes, " 1.00
- b) Con capital de ₡ 1.001.00 a ₡ 2.000.00, cada una al mes, " 2.00
- c) Por cada ₡ 1.000.00 o fracción de exceso sobre ₡ 2.000.00, pagarán además cada una al mes, " 1.00
- Nº 19.—PATENTES:**
- a) Para recaudar fondos con imágenes de santos, expedidas por la Gobernación Política respectiva a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año, " 25.00
- b) Para Secretario Municipal que expida la Gobernación Política respectiva, a vecinos de la jurisdicción, cada una, " 5.00
- Nº 20.—Puertas de golpe colocadas en caminos vecinales, de conformidad con la Ley Agraria, al año " 2.00**
- Nº 21.—Poste de ganado mayor o menor por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, " 1.00**
- Nº 22.—Pregoneros para la venta, de mercaderías en sitios públicos, cada uno, al día, " 1.00**
- Nº 23.—Panoramas en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada uno, al día, " 0.25**
- Nº 24.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del valor comercial del bien rifado, el que deberá determinarse por peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentos de esta formalidad o impuesto, las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la instrucción pública, de beneficencia u otras, de beneficio local, pero siempre estarán supervisadas por la Alcaldía.**
- Nº 25.—ROTULOS SALIENTES HACIA LA CALLE:**
- a) Que tengan hasta un metro de longitud, cada uno, al año, " ₡ 1.00
- b) Que tengan hasta dos metros de longitud, cada uno, al año, " 2.00
- c) Los que excedan de dichas medidas, cada uno, al año, " 3.00
- Quedan exentos de los impuestos anteriores los rótulos luminosos o iluminados.
- Nº 26.—Tenerías o curtiembres, fuera del radio urbano, cada una, al mes, " 2.00**
- Nº 27.—TIENDAS Y PULPERIAS.**
- a) Con capital de ₡ 1.00 a ₡ 1.000.00, cada una, al mes, " 1.00
- b) Con capital de ₡ 1.001.00 a ₡ 2.000.00, cada una, al mes, " 2.00
- c) Con capital de ₡ 2.001.00 a ₡ 3.000.00, cada una, al mes, " 3.00
- d) Con capital de ₡ 3.001.00 a ₡ 4.000.00, cada una, al mes, " 4.00
- e) Con capital de ₡ 4.001.00 a ₡ 5.000.00, cada una, al mes, " 5.00
- f) Por cada ₡ 1.000.00 o fracción de exceso, sobre ₡ 5.000.00, pagarán además, cada una, al mes " 1.00
- Nº 28.—VENTAS:**
- a) De gasolina u otros combustibles y lubricantes, con bomba, cada una, al mes, " 5.00
- b) De gasolina y otros combustibles y lubricantes sin bomba, cada una, al mes, " 2.00
- c) De aguardiente envasado, cada una, al mes, " 20.00
- d) De cerveza y gaseosas, ambulantes en vehículos automotores o de tracción animal, por cada vez que ingresen a la población, cada uno, " 1.00
- Art. 4.—Derógase la Tarifa de Arbitrios emitida el 19 de junio de 1930, publicada en el Diario Oficial Nº 148, Tomo 109 de fecha 3 de julio del mismo año, sus reformas y adiciones posteriores y cualquier disposición que se hubiere emitido con anterioridad referente a arbitrios municipales, generales o especiales que deban hacerse efectivos en la jurisdicción.**
- Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.**
- DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIO-**

NAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiñeño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castañeda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atiño Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior,

DECRETO N° 501.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Cacaopera, Departamento de Morazán.

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS.

N° 1.—AGUA:

- a) Primas por pajas de agua con derecho a perpetuidad, sin incluir el derecho de conexión, cada una ..... \$ 200.00
- b) Arrendamiento del servicio por períodos de cinco años, cada uno ..... " 25.00
- c) Canon mensual por servicio, con título o en arrendamiento con derecho a treinta metros cúbicos, cada uno, al mes ..... " 1.50
- d) Por conexión de cañerías particulares con la de distribución municipal, cada una ..... " 5.00
- e) Por rehabilitación del servicio cuando éste haya sido suspendido por culpa del dueño o arrendatario, cada vez ..... " 2.00
- f) Traspasos de derecho de pajas de agua previa autorización de la Municipalidad, cuando no se transfiera juntamente con el predio donde esté instalada, cada uno... " 5.00
- g) Reposición de títulos de pajas de agua concedidas en años anteriores, cada uno... " 4.00

N° 2.—Alumbrado, por cada metro lineal frente a la calle, al mes. \$ 0.02

N° 3.—RASTRO MUNICIPAL:

- a) Destace de ganado mayor, cada cabeza ..... " 3.00
- b) Destace de ganado menor, cada cabeza ..... " 1.00
- c) Revisión de ganado mayor y menor para el destace, por cada cabeza ..... " 0.10

Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIO DE OFICINA:

N° 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales cada una ..... " 2.00

N° 2.—CERTIFICACIONES:

- a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales cada una ..... " 2.00
- b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una ..... " 1.00
- c) Constancias que extienda la Alcaldía, a solicitud de parte interesada, salvo solvencias de Impuestos Municipales, cada una ..... " 0.50

N° 3.—DOCUMENTOS PRIVADOS.

- a) Inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta por \$ 200.00, cada una ..... " 2.00
- b) Por cada \$ 100.00 o fracción adicional se cobrará además ..... " 0.50
- c) Inscripción de documentos que se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada una ..... " 5.00
- d) Cancelación de documentos inscritos en el Registro Municipal a solicitud de parte interesada, cada una ..... " 0.50
- e) Inscripción de títulos o escrituras de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una ... " 2.00

N° 4.—LICENCIAS:

- a) Para screnatas, cada una ..... " 3.00
- b) Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una ..... " 0.50
- c) Para construcciones frente a la calle, previa línea que dará el Síndico Municipal, metro lineal ..... " 0.10
- d) Para construcciones interiores, cada una ..... " 1.00
- e) Para coleccionar fondos con o sin imágenes de santos, excepto cuando éstos se destinen a la celebración de fiestas patronales, cada una, al día ..... " 0.25
- f) Para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día ..... " 0.25
- g) Para predecir la suerte por medio de animales amaes-



	trados, en tiempo que no sea de fiesta, cada uno, al día. ....	¢ 0.15		tendido en años anteriores, cada uno. ....	¢ 4.00
Nº 1)	Para que los hacendados o finqueros puedan extender cartas de ventas en sus fincas o haciendas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año. ....	15.00	Nº 8.—VISTOS BUENOS:		
i)	Por cada camionada de piedra o arena de cauces o aluviones de uso público, cada una. ....	1.00	a)	Por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados. ....	0.05
j)	Por cada carretada de piedra o arena de cauces o aluviones de uso público, cada una. ....	0.25	b)	Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza. ....	0.75
Nº 5.—MATRICULAS:			Art. 3.—IMPUESTOS		
	de armas de caza:		Nº 1.—AGENCIAS:		
a)	De escopetas de tubo, cada una, al año. ....	1.00	a)	De máquinas de escribir, coser o radios, cada una, al mes. ....	2.00
b)	De rifles, fusiles, automáticos o no, escopetas de cartucho o cualquier clase de armas para cacería, cada una, al año. ....	5.00	b)	De cervezas o bebidas gaseosas, cada una, al mes. ....	5.00
c)	De perros, inclusive la placa, al año. ....	2.00	Nº 2.—ALTOPARLANTES PARA ANUNCIOS COMERCIALES:		
d)	De fierros de herrar ganado que la respectiva oficina extienda a favor de vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones y traspasos, cada una. ....	2.00	a)	Fijos, al mes. ....	10.00
e)	De destazadores o comerciantes correteros de ganado que la Gobernación Política respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una. ....	5.00	b)	Ambulantes, al día. ....	2.00
f)	De matarifes que ejerzan su actividad en el matadero municipal, cada una, al año. ....	1.00	Nº 3.—Animales mostrencos de dueño y fierro desconocidos, que se subasten de conformidad con la ley, por cabeza. ....		2.00
g)	De aparatos altoparlantes de conformidad con el Reglamento respectivo y sus reformas posteriores publicadas en el Diario Oficial Nº 201, Tomo 153 de 30 de octubre del corriente año. ....	5.00	Nº 4.—Barcas en el Río Torola, por la temporada anual, cada una. ....		15.00
Nº 6.—MATRIMONIOS:			Nº 5.—Canoas, por la temporada anual, en el mismo río, cada una. ....		3.00
a)	Ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una. ....	5.00	Nº 6.—Bares o ventas al por menor, de licores fuertes extranjeros o confeccionados en el país, cada uno, al mes. ....		25.00
b)	Por la celebración de matrimonios fuera de oficina, dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una. ....	10.00	Nº 7.—BILLARES:		
c)	Por la celebración de matrimonios fuera de oficina y fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una. ....	15.00	a)	Por cada mesa de los nominados de salón que funcione en lugares autorizados, al mes. ....	5.00
Nº 7.—TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:			b)	Billares eléctricos que funcionen en los salones indicados o en cualquier otro lugar con fines comerciales, cada uno, al mes. ....	10.00
a)	De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno. ....	5.00	c)	Si en los salones de billar se juega "dominó" pagarán además, al mes. ....	15.00
b)	De solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado que establece la ley de la materia, cada uno. ....	5.00	Nº 8.—BUHONEROS:		
c)	Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos, que la Alcaldía haya ex-		a)	Patentes que expida la Gobernación Política respectiva a personas residentes en la jurisdicción, cada una. ....	5.00
			b)	Inscripción de la patente extendida a personas residentes en otras jurisdicciones, al año. ....	1.00
			c)	Por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día. ....	0.10
			Nº 9.—CASAS:		
			a)	De huéspedes o pensiones, con o sin rótulos, en cualquier forma que éste estuviere redactado, cada una, al mes. ....	2.00
			b)	Sin aceras o con ellas en mal estado, metro lineal, al mes. ....	0.03

Nº 10.—CIRCOS, CINES, CONJUNTOS DE ACROBATAS O CUALQUIER OTRA CLASE DE ESPECTACULOS PUBLICOS:		to establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado. . . . .	¢ 1.00
a) Por cada función diurna . . . . .	¢ 0.75	Nº 26.—PUERTAS:	
b) Por cada función nocturna . . . . .	" 1.00	a) De golpe instaladas en caminos vecinales de conformidad con las disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año . . . . .	" 2.00
c) Por arrendamiento del local, si se trata de predios municipales, al día . . . . .	" 1.00	b) Si éstas estuvieren en mal estado, cada una, al año . . . . .	" 3.00
Nº 11.—Canchas de gallos, previa autorización legal, cada una, al mes . . . . .	" 10.00	Nº 27.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del bien rifado, el que deberá determinarse por peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentos de esta formalidad e impuestos las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la Instrucción Pública, de beneficencia u otros de beneficio local, pero siempre estarán supervisadas por la Alcaldía.	
Nº 12.—Curtiembres o tenerías establecidas previa autorización, cada una, al mes . . . . .	" 2.00	Nº 28.—Salones para el expendio exclusivo de cerveza por vasos o botellas y bebidas gaseosas, cada una, al mes . . . . .	" 5.00
Nº 13.—Carretas, que ingresen a la plaza pública o sitios comerciales de la localidad, a vender productos, cada una, por día o fracción . . . . .	" 0.25	Nº 29.—Solares, sin edificar frente a la calle, excepto cuando estén cultivados de jardines, árboles ornamentales o frutales, metro lineal, al mes . . . . .	" 0.02
Nº 14.—Camiones, que se sitúen en la plaza o calles adyacentes para expender cualquier clase de mercaderías, al día o fracción, cada uno . . . . .	" 1.00	Nº 30.—SINFONOLAS, CINQUERAS O CUALQUIER OTRA CLASE DE APARATOS DE MUSICA GRABADA:	
Nº 15.—Fábricas de ladrillos, tejas de barro o de adobes, cada una, al mes . . . . .	" 2.00	a) Si funcionan en bares, cervecerías u otros sitios donde se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes . . . . .	" 10.00
Nº 16.—FARMACIAS:		b) Si funcionan en refresquerías, tiendas o pulperías con fines comerciales, cada una al mes . . . . .	" 5.00
a) Con capital hasta de ¢ . . . . .	" 3.00	Nº 31.—TIENDAS Y PULPERIAS:	
b) Con capital hasta de ¢ . . . . .	" 6.00	a) Con capital hasta de ¢ . . . . .	" 1.00
c) Con capital hasta de ¢ . . . . .	" 9.00	b) Con capital hasta de ¢ . . . . .	" 2.50
d) Por cada exceso de ¢ . . . . .	" 1.00	c) Con capital hasta de ¢ . . . . .	" 3.50
Nº 17.—FOTOGRAFIAS:		d) Con capital hasta de ¢ . . . . .	" 4.00
a) Permanentes, cada una, al mes . . . . .	" 2.00	e) Por exceso de ¢ 1.000.00 o fracción sobre ¢ 4.000.00, pagarán además, al mes . . . . .	" 1.00
b) Ambulantes, cada una, al día . . . . .	" 0.25	Nº 32.—VENTAS:	
Nº 18.—Hornos de jabón fuera del radio urbano, cada uno, al mes . . . . .	" 2.00	a) De aguardiente envasado, cada una, al mes . . . . .	" 20.00
Nº 19.—JOYEROS:		b) De telas, fantasías y artículos de lujo en mayor volumen que el que generalmente caracteriza a los buhoneros, cada una, al día . . . . .	" 0.50
a) Permanentes, cada uno, al mes . . . . .	" 2.00	Art. 4.—Derógase la Tarifa de Arbitrios decretada el 23 de octubre de 1941, publicada en	
b) Ambulantes, cada uno, al día . . . . .	" 0.50		
Nº 20.—Molinos de nixtamal, café, arroz, etc. cada uno, al mes . . . . .	" 2.00		
Nº 21.—Panaderías, con capital mayor de ¢ 500.00, cada una, al mes . . . . .	" 2.00		
Nº 22.—Patentes de secretarios municipales que extienda la Gobernación Política respectiva a vecinos de la jurisdicción, cada una . . . . .	" 5.00		
Nº 23.—Pregoneros para la venta de mercaderías en sitios públicos, cada uno, al día . . . . .	" 1.00		
Nº 24.—Panoramas, en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada uno, al día . . . . .	" 0.25		
Nº 25.—Poste de ganado mayor y menor por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concep-			

el Diario Oficial Nº 241, Tomo 131, de fecha 28 del mismo mes y año.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Sulazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 502.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de El Carrizal, departamento de Chalatenango:

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS.

Nº 1.—MERCADOS:

- a) Puestos:
  - 1) para ventas de carne, cada uno, al día . . . . . @ 0.15
  - 2) para ventas de cereales u otros artículos de consumo diario, cada uno, al día . . . . . " 0.10
  - 3) para ventas de telas, ropa, calzado, jarcia, sombreros, artículos de marroquinería, mercería, etc., cada uno, al día . . . . . " 0.20
  - 4) Para cualquier otra clase de ventas, cada uno, al día . . . . . " 0.05
- b) Camiones que se estacionen en calles o plazas para la venta de mercaderías, por el día o fracción, cada uno . . . . . " 1.00
- c) Carretas que se estacionen en calles o plazas para la venta de mercaderías, por el día o fracción, cada uno, . . . . . " 0.25

Nº 2.—RASTRO MUNICIPAL:

- a) Destace de ganado mayor por cabeza, . . . . . " 3.00

- b) Destace de ganado menor, por cabeza, . . . . . " 1.00
- c) Revisión de ganado mayor o menor para el destace, por cabeza, . . . . . " 0.10

Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA.

- Nº 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una, . . . . . " 2.00

Nº 2.—CERTIFICACIONES:

- a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una . . . . . " 2.00
- b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una, . . . . . " 1.00
- c) Constancias que extienda la Alcaldía, a solicitud de parte interesada, salvo solvenencias de Impuestos Municipales, cada una, . . . . . " 0.50

Nº 3.—DOCUMENTOS PRIVADOS:

- a) Inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta por @ 200.00, cada una, . . . . . " 2.00
- b) Por cada @ 100.00 o fracción adicionales, pagarán además . . . . . " 0.50
- c) Cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno, . . . . . " 5.00
- d) Cancelación de documentos en el Registro Municipal, a solicitud de la parte acreedora, cada una, . . . . . " 0.50
- e) Inscripción de títulos o escrituras de predios rústicos, para los efectos de la Ley Agraria, cada una, . . . . . " 2.00

Nº 4.—LICENCIAS:

- a) Para coleccionar limosnas con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos se destinen a la celebración de fiestas patronales, cada una, al día, . . . . . " 0.25
- b) Para quemar de potreros o desmontes para fines agrícolas, conforme a la Ley Agraria, cada una, . . . . . " 0.50
- c) Para la celebración de fiestas o bailes con fines comerciales, cada una, . . . . . " 5.00
- d) Para colocar puertas de golpe en caminos de uso público, cada una, al año. . . . . " 2.00
- e) Para serenatas, cada una, . . . . . " 3.00
- f) Para velaciones de imágenes de santos con música:
  - 1) En el radio urbano, cada una, . . . . . " 2.00
  - 2) En la zona rural, cada una, . . . . . " 3.00
- g) Para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día, . . . . . " 0.25
- h) Para predecir la suerte por medio de animales amaestrados en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada una, al día, . . . . . " 0.15

1) Para matarifes que ejerzan su actividad en la jurisdicción, cada una, al año, ...	¢ 1.00	Nº 3.—Agencias para comprar café durante la temporada, cada una, .....	¢ 5.00
<b>Nº 5.—MATRICULAS:</b>		<b>Nº 4.—BUHONEROS:</b>	
a) De armas de caza:		a) Patentes que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año, .....	5.00
1) de escopetas de tubo, cada una, al año, .....	1.00	b) Inscripción de la patente a vecinos de otras jurisdicciones, cada una, al año, .....	1.00
2) de rifles, fusiles automáticos o no, o escopetas de cartucho, cada una, al año, .....	5.00	c) Por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día, .....	0.10
b) De destazadores o correteeros de ganado que la Gobernación respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, .....	5.00	<b>Nº 5.—Bares, cantinas o ventas de licores fuertes extranjeros o del país, al por menor, cada uno, al mes, .....</b>	<b>25.00</b>
c) De fierros de herrar ganado que la respectiva oficina extienda a vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones y traspasos, cada una, .....	2.00	<b>Nº 6.—BILLARES:</b>	
d) De perros, inclusive la placa, cada una, al año, .....	2.00	a) Por cada mesa establecida en lugares autorizados, al mes, .....	5.00
e) De aparatos altoparlantes de conformidad con el Reglamento respectivo y sus reformas posteriores, publicadas en el Diario Oficial Nº 291, Tomo 153 de 30 de octubre del corriente año, .....	5.00	b) Billares eléctricos que funcionen en la jurisdicción, cada uno, al mes, .....	5.00
<b>Nº 6.—MATRIMONIOS:</b>		c) Si en los lugares mencionados se juega dominó, pagarán además sin perjuicio de los impuestos establecidos, al mes, .....	15.00
a) Por la ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una, .....	5.00	<b>Nº 7.—Casas sin aceras o con ellas en mal estado, metro lineal al mes, .....</b>	<b>0.02</b>
b) Por la celebración de matrimonios fuera de oficina, y fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una, .....	15.00	<b>Nº 8.—CONSTRUCCIONES:</b>	
c) Por la celebración de matrimonios fuera de oficina, y dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una, .....	10.00	a) Frente a la calle, metro lineal, .....	0.10
<b>Nº 7.—TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:</b>		b) Solares sin edificar frente a la calle, excepto cuando estén cultivados de jardines, árboles frutales u ornamentales o tengan tapias, metro lineal, al mes .....	0.02
a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno, .....	5.00	c) Por toda construcción interior en los predios urbanos, .....	1.00
b) De solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno, .....	5.00	<b>Nº 9.—Canchas de gallo, cada una, al mes, .....</b>	<b>10.00</b>
c) Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno, .....	4.00	<b>Nº 10.—Chalets, cada uno, al mes, .....</b>	<b>2.00</b>
<b>Nº 8.—VISTOS BUENOS:</b>		<b>Nº 11.—ESPECTACULOS PUBLICOS DE CINE, CIRCOS, TEATROS O CONJUNTOS DE ACROBATAS:</b>	
a) Por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados .....	0.05	a) Por cada función diurna, .....	0.75
b) Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza, .....	0.75	b) Por cada función nocturna, .....	1.00
		c) Alquiler de locales Municipales para cine, circos y cualquier espectáculo público, al día, .....	1.00
<b>Art. 3.—IMPUESTOS.</b>		<b>Nº 12.—Fábricas de jabón del comúnmente llamado de cerdo, fuera del radio urbano, cada una, al mes, .....</b>	<b>2.00</b>
<b>Nº 1.—Animales mostrencos de dueño o fierro desconocidos que se subasten de conformidad con la ley, por cabeza, .....</b>	<b>2.00</b>	<b>Nº 13.—FOTOGRAFIAS:</b>	
<b>Nº 2.—ALTOPARLANTES PARA ANUNCIOS COMERCIALES:</b>		a) Permanentes, cada una, al mes, .....	2.00
a) Fijos, al mes, .....	5.00	b) Ambulantes, cada una, al día, .....	0.25
b) Ambulantes, al día, .....	2.00	<b>Nº 14.—Ladrilleras y tejas de barro, cada una, por temporada, .....</b>	<b>2.00</b>
		<b>Nº 15.—PATENTES:</b>	
		a) De Secretarios Municipales que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, .....	5.00
		b) Para recaudar limosnas con o sin imágenes de santos, que la Gobernación respectiva extienda a vecinos de	

- la jurisdicción, cada una, al año, ..... © 25.00
- Nº 16.—Poste de gallado mayor o menor por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de herrar ganado, ..... ” 1.00
- Nº 17.—Pregoneros para la venta de mercaderías en sitios públicos, cada uno, al día, ..... ” 0.25
- Nº 18.—Panoramas en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada uno, al día, ..... ” 0.25
- Nº 19.—Refresquerías, cada una, al mes, ..... ” 1.00
- Nº 20.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del valor comercial del bien rifado, el que deberá determinarse por peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentos de esta formalidad e impuesto las rifas o sorteos, que se verifiquen a beneficio de la instrucción pública, de beneficencia u otros de beneficio local, pero siempre estarán supervisadas por la Alcaldía.
- Nº 21.—Salones para el expendio exclusivo de cerveza por vasos o botellas y bebidas gaseosas, cada uno, al mes, ..... ” 5.00
- Nº 22.—Tenerías o curtiembres, fuera del radio de la población, cada una, al mes, ..... ” 3.00
- Nº 23.—TIENDAS Y PULPERIAS:
- Con capital de © 1.00 a © 1,000.00, cada una, al mes, ..... ” 1.00
  - Con capital de © 1,001.00 a © 2,000.00, cada una, al mes, ..... ” 2.00
  - Con capital de © 2,001.00 a © 3,000.00 cada una, al mes, ..... ” 3.00
  - Con capital de © 3,001.00 a © 4,000.00, cada una, al mes, ..... ” 4.00
  - Con capital de © 4,001.00 a © 5,000.00, cada una, al mes, ..... ” 5.00
  - Por cada millar o fracción de exceso sobre © 5,000.00, pagarán además, al mes, ..... ” 1.00
- Nº 24.—TRAPICHES:
- De hierro, por la temporada, ..... ” 5.00
  - De madera, por la temporada, ..... ” 2.00
- Nº 25.—VENTAS:
- De aguardiente envasado, cada una, al mes, ..... ” 20.00
  - De medicinas, debidamente autorizadas, por millar o fracción, cada una, al mes, ..... ” 1.00
  - De cerveza y gaseosas al por mayor, cada una al mes, ..... ” 2.00
- Art. 4.—Queda derogada la Tarifa de Arbitrios decretada el 15 de julio de 1919, publicada en el Diario Oficial Nº 248, Tomo 87 de 31 de octubre del mismo año y cualquier disposición que se hubiere emitido con anterioridad estableciendo arbitrios destinados al fondo Municipal o a específicos municipales que deban hacerse efectivos en la jurisdicción.
- Art. 5.—El presente Decreto entrará en vi-

gencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Grandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 520.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA, la siguiente

## LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### TITULO I

#### SUJETO Y OBJETO DEL IMPUESTO

*Obligados al pago del Impuesto y objeto de éste.* Art. 1.—Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aun cuando no tengan domicilio en la República, lo mismo que las comunidades, sucesiones y fideicomisos, pagarán un impuesto sobre el monto de la renta que obtengan en El Salvador, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

*Concepto de renta obtenida en El Salvador.* Se reputan rentas obtenidas en El Salvador las que provengan de bienes situados o de actividades realizadas en el territorio nacional, aunque se reciban o paguen fuera de la República, y las remuneraciones que el Gobierno e instituciones oficiales paguen a sus funcionarios o empleados en el extranjero.

*Rentas Especiales.*

Art. 2.—El que perciba renta como mandatario o representante legal de otro estará obligado a pagar el impuesto correspondiente a dicha renta.

La renta de los hijos menores de edad, de la cual goce alguno de sus padres, se gravará con-

juntamente con la del padre o madre que disfrute de ella.

TITULO II

DETERMINACION DE LA RENTA

*Renta Bruta.* Art. 3.—La renta bruta se determinará sumando los productos totales de las distintas fuentes de ingresos, incluyendo los provenientes de salarios, sueldos u otras remuneraciones o compensaciones por servicios personales; ejercicio de profesiones u oficios: actividades agrícolas, industriales y comerciales; utilización o explotación de bienes muebles o inmuebles; alquileres, intereses, dividendos o participaciones; compraventas, permutas o transacciones de cualquier clase efectuadas con fines lucrativos; y ganancias, beneficios o utilidades, cualquiera que sea su origen.

*Renta Neta.* Art. 4.—La renta neta se determinará deduciendo de la renta bruta los gastos necesarios para su producción y conservación de su fuente.

*Renta Imponible.* Art. 5.—La renta imponible se determinará haciendo a la renta neta las deducciones legales.

*De terminación de la Renta de una Sociedad.* Art. 6.—Cuando se trate de determinar la renta de una sociedad, la utilidad gravable será la que arroje la liquidación de las cuentas de resultados, antes de efectuarse su distribución, excluidas las cantidades correspondientes a reservas obligatorias determinadas y también limitadas por la Ley.

*De terminación de la Renta personal del Socio, según la clase de Sociedad a que pertenezca.* Al determinar su renta personal, el socio deberá incluir en la computación, el monto de las utilidades que le correspondieran al hacerse una distribución total de las utilidades de la sociedad, salvo que provengan de

una sociedad anónima, en cuyo caso deberá computar aquellas realmente distribuidas, sea en efectivo, en especie, o mediante operaciones contables.

*La ganancia obtenida en la venta, permuta o cualquier otra forma de transferencia será objeto de imposición por una Ley especial.* Art. 7.—La ganancia obtenida en la venta, permuta o cualquier otra forma de transferencia de bienes muebles o inmuebles, por una persona que no haga profesión habitual o comercio de la compra venta, permuta, venta o disposición de tales bienes, será objeto de imposición.

Una Ley especial reglamentará la forma de computarla y establecerá su gravamen.

*La renta percibida en un año se determinará en el siguiente.* Art. 8.—La renta se determinará anualmente, entendiéndose que la renta que se determina es la percibida durante todo el año precedente y se considerará ya ganada desde el primero de enero del año en que se califica, sin perjuicio de lo establecido en los tres últimos incisos del Art. 12.

*Bases para determinar la Renta.* Art. 9.—Las bases para la determinación de la renta serán:

- a) —La declaración del contribuyente;
- b) —Los indicios que la ley permite;
- c) —El cálculo de la renta que, por cualquier medio legal, se establezca mediante intervención pericial.

TITULO III

CALCULO DEL IMPUESTO

*Calculo del Impuesto.* Art. 10.—El impuesto sobre la renta se calculará conforme a las siguientes disposiciones:

*Impuesto de contribuyentes domiciliados en el país, excepto Sociedades.* 1º—Con excepción de las sociedades, todo contribuyente, nacional o extranjero, domiciliado en el país, pagará el impuesto de acuerdo con la siguiente tabla:

Si la renta imponible es:

El impuesto será de:

Hasta	a	de €	en adelante	El impuesto será de:	de €
1,000.01	a	2,000.00	30.00	3% sobre su monto	1,000.00
2,000.01	a	3,000.00	68.00	3.80% sobre el excedente	2,000.00
3,000.01	a	4,000.00	114.00	4.60% " " " "	3,000.00
4,000.01	a	5,000.00	168.00	5.40% " " " "	4,000.00
5,000.01	a	6,000.00	230.00	6.20% " " " "	5,000.00
6,000.01	a	7,000.00	300.00	7% " " " "	6,000.00
7,000.01	a	8,000.00	378.00	7.80% " " " "	7,000.00
8,000.01	a	9,000.00	464.00	8.60% " " " "	8,000.00
9,000.01	a	10,000.00	558.00	9.40% " " " "	9,000.00
10,000.01	a	12,000.00	660.00	10.20% " " " "	10,000.00
12,000.01	a	14,000.00	880.00	11% " " " "	12,000.00
14,000.01	a	16,000.00	1,120.00	12% " " " "	14,000.00
16,000.01	a	20,000.00	1,380.00	13% " " " "	16,000.00
20,000.01	a	25,000.00	1,940.00	14% " " " "	20,000.00
25,000.01	a	30,000.00	2,690.00	15% " " " "	25,000.00
30,000.01	a	36,000.00	3,490.00	16% " " " "	30,000.00
36,000.01	a	42,000.00	4,540.00	17.50% " " " "	36,000.00
42,000.01	a	48,000.00	5,680.00	18% " " " "	42,000.00
48,000.01	a	54,000.00	6,910.00	19% " " " "	48,000.00
54,000.01	a	62,000.00	8,280.00	20.50% " " " "	54,000.00
62,000.01	a	70,000.00	10,110.00	22% " " " "	62,000.00
70,000.01	a	80,000.00	12,110.00	23.50% " " " "	70,000.00
80,000.01	a	95,000.00	14,810.00	25% " " " "	80,000.00
95,000.01	a	110,000.00	19,310.00	27% " " " "	95,000.00
110,000.01	a	125,000.00	24,260.00	30% " " " "	110,000.00
125,000.01	a	150,000.00	29,660.00	33% " " " "	125,000.00
150,000.01	en adelante	39,660.00	39,660.00	36% " " " "	150,000.00
				40% " " " "	
				44% " " " "	



**Impuesto de 2º**—Las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país, sin perjuicio de lo que deba pagar el socio con-

forme a este artículo, pagarán el impuesto de acuerdo con la siguiente tabla:

Si la renta imponible es:

hasta de ₡ 5,000.00 .....  
de ₡ 5,000.01 en adelante.....

El impuesto será de:

2.50% sobre su monto  
₡ 125.00 más 5% sobre el excedente de ₡ 5,000.00

Las sociedades no computarán en su renta imponible las utilidades que hayan percibido o que se les haya acreditado por otras sociedades, cuando estas hayan sido sujetos de imposición.

**Impuesto de contribuyentes no domiciliados en el país.**

**3º**—Toda persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, que no esté domiciliada en el país, pagará un impuesto real del veinte por ciento sobre la renta imponible que obtenga en El Salvador.

**Término para presentar declaración.**

El contribuyente presentará su declaración en los tres primeros meses del año, conforme al formulario citado que le remitirá aquella oficina. Si no lo hubiere recibido en los meses de enero y febrero, deberá solicitarlo a la Dirección General de Contribuciones Directas, a la Oficina Fiscal Departamental o a la Alcaldía Municipal de su domicilio, en el mes de marzo, pues la circunstancia de no haberle sido remitido, no le eximirá de la obligación de declarar.

**Impuesto de sucesiones y comunidades.**

**4º**—En los casos en que el sujeto de gravamen fuere una sucesión o una comunidad, se aplicará el régimen señalado en el numeral 1º de este artículo.

**Declaración del contribuyente sujeto a retención.**

El contribuyente sujeto a la retención de retención está igualmente obligado, ya sea que se le hubiere retenido el impuesto total o sólo parcialmente, a presentar su declaración en los términos de los incisos anteriores. En la declaración hará constar el monto total de la renta gravable, el monto del impuesto retenido y el monto del impuesto pendiente de pago, si hubiere alguno.

**Concepto de domicilio.**

Para los efectos de este artículo se aplicará el concepto de domicilio del derecho común, pero siempre se considerarán domiciliadas en el país, las personas naturales que habiten provisional o permanentemente en él por más de seis meses en el año fiscal, los contribuyentes que tengan en la República el asiento principal de sus negocios y los funcionarios o empleados del Gobierno o Instituciones Oficiales, aunque desempeñen cargos en el exterior.

**Toda Sociedad deberá presentar declaración.**

Toda sociedad, cualquiera que sea la cuantía de su renta, aún cuando no esté obligada al pago del impuesto, deberá presentar a la Dirección General, en la forma y término señalados, una declaración jurada de su renta, detallando, en la extensión que determine el Reglamento, la distribución de sus utilidades y el nombre y domicilio de los socios.

**Caso en que el impuesto de una sucesión se fraccione entre los herederos.**

Art. 11.—Cuando se trate de liquidar o se haya liquidado una sociedad que anteriormente no hubiere sido calificada o tasada, el impuesto sobre la renta se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas que se les adjudique.

**El contribuyente registrado seguirá presentando declaración.**

Todo aquel que hubiere sido registrado como contribuyente deberá seguir presentando su declaración, de acuerdo con las disposiciones anteriores, a menos que cesare de ser sujeto del impuesto, caso en el cual deberá dar cumplimiento a lo que preceptúa el inciso siguiente.

**Caso en que el impuesto de una sucesión se fraccione entre los herederos.**

Si se tratare de una sucesión no tasada, en la cual ya se hubiere practicado en firme partición de bienes, el impuesto correspondiente podrá fraccionarse y será exigible a cada heredero a prorrata de sus adjudicaciones.

**Personas que dejan de ser contribuyentes.**

Toda persona natural o jurídica que, por terminación de su giro comercial o industrial, o de sus actividades, deje de ser sujeto del impuesto, deberá dar aviso por escrito a la Dirección General, rindiendo su declaración dentro de los sesenta días siguientes al término de sus negocios o actividades.

## TITULO IV

### INVESTIGACION DE LA RENTA

#### CAPITULO I

##### DECLARACIONES

**Obligados a presentar declaración.**

Art. 12.—Todo el que conforme a esta ley sea sujeto del impuesto, esté registrado o no lo esté, queda obligado a presentar una declaración jurada de su renta, de acuerdo con el formulario redactado por la Dirección General de Contribuciones Directas.

**Término especial para presentar declaración.**

La Dirección podrá admitir la declaración de los contribuyentes que lleven contabilidad en debida forma y que por la naturaleza misma de sus negocios liquiden sus cuentas habitualmente en plazos que no concuerden con el fin del año civil, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la liquidación.

Para los efectos de la tasación del contribuyente a que se refiere la disposición anterior, se entenderá que la renta decla-

rada corresponde al año en que se efectúe la liquidación de las cuentas de resultados.

**Contestación del Formulario.** Art. 13.—El formulario deberá contestarse en los puntos pertinentes, firmarse y devolverse en el plazo que señale la ley.

**Anexos al Formulario.** Los contribuyentes que tengan obligación de llevar contabilidad formal de carácter permanente, deberán acompañar al formulario, el estado de Pérdidas y Ganancias y el Balance General correspondientes al año a que se refiera la declaración.

**La Dirección redactará los formularios.** Art. 14.—El formulario que deberá contestar el contribuyente será redactado por la Dirección General de Contribuciones Directas.

**Lugar de presentación de la declaración.** Las declaraciones serán presentadas a la Oficina Fiscal Departamental respectiva. Sin embargo, podrá excepcionalmente el contribuyente, en casos de residencia accidental u otros semejantes, y en atención a su comodidad, presentar la declaración a otra Oficina Fiscal Departamental, distinta de la de su domicilio reconocido.

**Facultad de pedir informes y examinar documentos.** Art. 15.—La Dirección General y sus Delegaciones Departamentales pueden dirigirse al contribuyente, hubiere o no hecho su declaración, para pedir los informes ampliaciones y explicaciones que estimaren necesarias, así como examinar la contabilidad, registros y documentos, para verificar la exactitud de las declaraciones o para cerciorarse de que no existe, de acuerdo con la ley, la obligación de declarar, o existiendo ésta, determinar la renta imponible del contribuyente.

**Ausencia del contribuyente.** Art. 16.—Caso de ausencia del contribuyente en el tiempo fijado para contestar el formulario, deberá hacerlo su apoderado general o especial, y a falta de éstos, la persona que haya quedado encargada de la administración de sus propiedades o negocios.

## CAPITULO II INDICIOS

**Indicios reveladores de la renta.** Art. 17.—Son indicios reveladores de la renta, la cantidad que el contribuyente gasta en habitaciones, los valores que importa o exporta, el monto de las ventas del año, el movimiento de los capitales, el valor del activo fijo y circulante, el número de los empleados que paga, la amplitud del local de su establecimiento o industria, el valor de las existencias, la amplitud de sus créditos, los gastos personales, el valor de los contratos para confección de obras o trabajos, el capital improductivo, el monto de los intereses que paga y cualquier signo que, prudencial y lógicamente, pueda servir como revelador de la capacidad contributiva de la persona.

## CAPITULO III INFORMACION

**Función de información.** Art. 18.—La Dirección General contará con un cuerpo de informadores, cuya función consistirá en la obtención de toda información reveladora de la capacidad contributiva de los sujetos del impuesto.

**Obligación de llevar contabilidad.** Art. 19.—Todos los contribuyentes, excepto aquellos cuyas rentas consisten únicamente en salarios, sueldos u otras compensaciones de carácter similar, por servicios personales prestados como empleados, deberán llevar, con la debida documentación, contabilidad formal, de carácter permanente, o en determinados casos simples registros especiales, suficientes para establecer el monto de la renta bruta, las deducciones y cualquier información que se requiera para determinar el total de la renta imponible.

En todo caso, debe entenderse que los contribuyentes obligados a llevar contabilidad formal con la debida documentación, son los que conforme a lo ordenado por la Ley de Papel Sellado y Timbres, están obligados a ello.

La Dirección General podrá examinar dicha Contabilidad, registros y documentos, en donde el contribuyente ejerciere su negocio o profesión o tuviere su Oficina, los que deberán ser conservados por éste durante el tiempo en que puedan servir de evidencia en todo lo que se relaciona con este impuesto.

**Obligación general de informar.** Art. 20.—Todas las Autoridades y Entidades Administrativas y Judiciales del país, tienen la obligación de suministrar los datos e informes que la Dirección General o sus Delegaciones les requieran para la investigación, determinación, recaudación y demás materias relacionadas con este impuesto. Queda autorizada la Dirección General a fin de hacer la investigación necesaria para la verificación de los datos e informes que se le suministren.

Se exceptúan de las disposiciones que contiene el inciso anterior, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, la Dirección General de Estadística y Censos, y las Entidades Estatales en lo que concierne a informes confidenciales que su respectiva ley de creación o reglamento les prohíba divulgar, los cuales en todo caso no tendrán ningún valor como indicio revelador de renta.

## CAPITULO IV FUNCION PERICIAL

**Intervención pericial.** Art. 21.—La Dirección General contará con un cuerpo de peritos. En cada intervención pericial podrán tomar parte uno o más peritos que la Dirección General designe, y los dictámenes podrán

ser ampliados por los mismos peritos o por otros diferentes, a juicio de la mencionada Dirección, cuando encuentre que dichos dictámenes son diminutos, o podrá ordenar otros nuevos cuando adolezcan de deficiencias o defectos y no le instruyan suficientemente para una justa tasación, o cuando estime que el dictamen no está ajustado a la realidad de la investigación que se practique. En consecuencia, la tasación, cuando ocurra intervención pericial, deberá basarse en uno o en varios dictámenes que la Dirección escoja, los que serán transcritos en los pasajes pertinentes para la información del contribuyente.

Los peritos quedan facultados para proceder a la investigación directa de la renta o a la comprobación de la declarada, pudiendo practicar inspecciones, valúos y toda clase de encuestas acerca de la producción, gastos de explotación, y demás datos que puedan ser útiles para la determinación de la renta.

Cuando los peritos encuentren que la Contabilidad de un contribuyente no revela su verdadero estado económico o adolezca de vacíos que permitan la evasión del impuesto, procederá a determinar la capacidad contributiva del sujeto del impuesto por los medios que determina esta ley.

Los peritos tendrán independencia de criterio en la apreciación y determinación justa de la renta.

## TITULO V EXENCIONES Y DEDUCCIONES

### CAPITULO I EXENCIONES

*Personas exentas.* Art. 22.—No están sometidas al pago del impuesto sobre la renta:

*De derecho público.* 1º—Las corporaciones y fundaciones de derecho público;

*De utilidad pública.* 2º—Las corporaciones y fundaciones de utilidad pública, establecidas de conformidad a la ley.

*Cuales son de utilidad pública.* Para los efectos de exención de Impuestos se considerarán de utilidad pública las corporaciones y fundaciones constituidas con fines de Asistencia Social, fomento de construcción de caminos por asociaciones no lucrativas que se establezcan en el país, caridad, beneficencia, educación e instrucción gratuitas, científicos, literarios, artísticos, políticos y deportivos, siempre que los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de su institución y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los miembros que las integren.

*Ingresos exentos.* Art. 23.—Están exentos del impuesto y, en consecuencia, no

forman parte de la renta bruta, los ingresos que a continuación se expresan:

#### Seguros.

1º—Las cantidades que por cualquier concepto y en razón de contratos de seguros, perciba el contribuyente como asegurado o beneficiario;

#### Indemnizaciones por accidente, enfermedad o muerte.

2º—Las indemnizaciones que en forma de capital o renta se reciban, ya por vía judicial o bien por convenio privado, por causa de muerte o por incapacidad producida por accidente o por enfermedad. No están exentas las jubilaciones, pensiones, ni las remuneraciones que se continúen percibiendo durante las licencias o ausencias por enfermedad y las indemnizaciones por despido;

#### Remuneraciones de Diplomáticos y Cónsules.

3º—Las remuneraciones percibidas en el desempeño de sus funciones por los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros que con la debida autorización residen en la República, temporal o permanentemente, todo a condición de reciprocidad;

#### Donaciones, legados y herencias.

4º—El valor de los bienes que por concepto de donaciones, legados y herencia recibiera el contribuyente, excepto cuando se trate del usufructo, uso, habitación y pensiones periódicas;

#### Alquileres de casas baratas.

5º—Los alquileres provenientes de casas baratas, cuando se den las siguientes circunstancias:

- a) —Que la licencia para construir sea emitida o la construcción empezada después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno;
- b) —Que cuando se trate de casas de apartamentos, el costo de cada apartamento, incluyendo la parte proporcional del valor del terreno, no exceda de diez mil colones y el monto de su alquiler anual, del doce por ciento sobre su costo;
- c) —Que cuando se trate de casas unifamiliares, el costo, incluyendo el terreno, no exceda de veinte mil colones y el monto del alquiler anual no pase del doce por ciento sobre su costo;
- d) —Que las características de seguridad e higiene de la habitación sean aprobadas por las autoridades correspondientes.  
La exención durará diez años a partir de la fecha de emisión de la licencia para construir

#### Remuneraciones por servicios especiales.

6º—Las remuneraciones que se perciban por servicios técnicos prestados al Gobierno o instituciones oficiales, cuando dichas remuneraciones

fueren pagadas por instituciones extranjeras.

**Premios de loterías nacionales.** 7º—Los que provengan de premios obtenidos de Loterías Nacionales;

**Otros ingresos exentos.** 8º—Los que por ley o contrato aprobado por el Poder Legislativo, gocen de esa exención.

## CAPITULO II DEDUCCIONES

**Gastos de producción y conservación.** Art. 24.—Al computar la renta neta, se admitirán como deducciones de la renta bruta, los gastos necesarios para su producción y conservación de su fuente.

Además, serán admitidas como deducciones de la renta bruta:

**Gastos en orden al beneficio de los trabajadores.** a) —Las erogaciones hechas por el contribuyente para la construcción, mantenimiento y operación de viviendas, escuelas, hospitales y servicios de asistencia médica y de promoción cultural y análogas prestaciones que proporcione gratuitamente a sus trabajadores para la superación cultural y bienestar material de éstos.

**Gastos en obras de saneamiento en beneficio de localidades y trabajadores, etc.** b) —Las erogaciones hechas por el contribuyente para la construcción y mantenimiento de obras de saneamiento que proporcione gratuitamente a los trabajadores en sus propiedades o empresas, a los moradores de una localidad, y obras que constituyan un beneficio notorio para una región del país, así como las donaciones que el mismo contribuyente haga a las Instituciones a que se refiere el inciso 2º del Art. 22.

**Gratificaciones, participaciones, etc., a los trabajadores.** c) —Las cantidades que un contribuyente pague a sus trabajadores a título de sobresueldos, gratificaciones o participaciones de sus utilidades. Sin embargo, cuando se trate de miembros de una sociedad colectiva, o en comandita simple; de directores de sociedades anónimas o en comandita por acciones, que sean principales accionistas de las mismas; o de los parientes del contribuyente, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o de su cónyuge, sólo podrán deducirse las cantidades pagadas por concepto de sueldos y sobresueldos, y siempre que se compruebe a satisfacción de la Dirección General, que el trabajo ha sido necesario para los fines del negocio, y realmente desempeñado, y que el sueldo es proporcional a la calidad del trabajo y a la importancia del negocio, así como normal en relación con los que paguen las empresas del mismo giro, región y volumen de operaciones.

**Deducciones especiales a sociedades anónimas.** Las sociedades anónimas podrán deducir, además, de la renta neta determinada conforme a la ley, los siguientes importes:

**Utilidades afectadas al incremento de la capacidad productiva.** 1) —El monto que de sus utilidades hayan afectado durante el ejercicio las empresas industriales para el incremento de su capacidad productiva, mediante inversiones efectuadas en el país que consistan en la instalación de nuevas plantas, ampliación de las existentes, o fundación de nuevas industrias. No se considerarán inversiones deducibles la simple adquisición de industrias que se encuentren en funcionamiento, o de partes sociales.

Se entenderá por incremento de la capacidad productiva, los aumentos que resulten de comparar los valores del activo fijo, existentes al principio y fin de cada ejercicio, formado por los bienes que intervienen directa o indirectamente en el proceso industrial, con excepción de los inmuebles y de los que sirvieron como materia prima o elemento básico. Podrán también considerarse como instalaciones computables para establecer el incremento de la capacidad productiva, los bienes incorporados durante el ejercicio a la explotación que, no obstante estar adheridos al inmueble, sirven exclusivamente, por su naturaleza, para atender necesidades de la actividad explotada. No se computarán las nuevas inversiones mientras los bienes adquiridos con ellas no se utilicen en la actividad de la industria.

Cuando dentro de los cuatro ejercicios siguientes a aquél en que se efectuó la deducción, se realizaren bienes de activo fijo de los computables para aquel efecto, se deberá incluir en la computación de la renta neta del ejercicio en que la venta tuvo lugar, el importe de ésta, en la porción que no exceda del total de las deducciones practicadas de conformidad con este numeral.

**Intereses de préstamos a empresas industriales.** 2) —El monto de los intereses que perciban las instituciones de crédito, por razón de préstamos concedidos a empresas industriales en funcionamiento normal y organizadas como sociedades anónimas, siempre que dichos préstamos sean utilizados íntegramente por éstas para el incremento de la capacidad de producción y que el tipo de interés no sea mayor del seis por ciento anual.

Se entiende que una empresa está en funcionamiento

to normal, cuando después de instalados y organizados y de iniciados sus trabajos, ha transcurrido un término no menor de seis meses.

El Poder Legislativo señalará por decreto las clases de industria que, para los efectos de la aplicación de los numerales primero y segundo de este artículo, estime conveniente a los intereses de la economía nacional.

Las deducciones a que se refiere este artículo estarán sujetas a las condiciones y limitaciones que establezca el Reglamento respectivo.

*Deducción básica.*

Art. 25.—Del monto líquido de la renta del contribuyente que sea persona natural domiciliada en el país, o fideicomiso constituido a favor de persona natural domiciliada en el país, se deducirá una suma de seis mil colones, que se denominará deducción básica. Consecuentemente, la renta de las sociedades, comunidades, sucesiones, y de cualquier persona jurídica, será impuesta sin deducción básica. Si el contribuyente tuviere más de tres hijos a su cargo menores de dieciocho años y que por sí mismos no fueren contribuyentes, se deducirá además una suma de quinientos colones por cada hijo en exceso de tres, pero en ningún caso la deducción básica podrá ser mayor de ocho mil colones.

El estado civil debe ser comprobado por los medios legales.

## TITULO VI

### DETERMINACION DEL IMPUESTO

#### CAPITULO I

#### COMPROBACION DE LAS DECLARACIONES

*Fiscalización de declaraciones.*

Art. 26.—La Dirección General fiscalizará las declaraciones, valiéndose de los datos que le suministren los Informadores, Peritos, Registro de la Propiedad, la estadística de los diversos servicios públicos, Corté de Cuentas de la República, Aduanas, otras fuentes de información, y los indicios reveladores de la renta.

*Declaración correcta.*

Estimada correcta la computación del impuesto que aparezca en la declaración, la Dirección lo notificará al contribuyente. En caso contrario se procederá en lo pertinente, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 41.

*Declaración incorrecta o ausencia de declaración.*

Art. 27.—Cuando la declaración no se estimare correcta o cuando no se hubiere contestado el formulario de declaración, la Dirección General determinará la renta imponible del contribuyente, por cualquiera de los medios que esta ley le concede, y tasará el impuesto correspondiente.

*Facultad de Determinar Impuesto Complementario*

Art. 28.—Se faculta a la Dirección General para emitir boletas de impuesto complementario, cuando se comprueben rentas no incluidas o no tomadas en cuenta en la declaración.

*Prescripción*

El derecho establecido en el inciso anterior, así como el definido en el Art. 27, prescribe a los cinco años, contados desde la expiración del plazo legal para presentar la declaración correspondiente.

## CAPITULO II RECURSOS

*Recurso de Rectificación*

Art. 29.—Hecha la tasación a que se refieren los Artículos 27 y 28, se notificará al contribuyente, quien podrá interponer dentro del término fatal de quince días, contados desde el día siguiente al de la notificación, solicitud de rectificación de la tasación notificada, ante la respectiva Delegación Departamental, la que, sin trámite alguno, la remitirá inmediatamente a la Dirección General.

Recibida la solicitud, la Dirección General dictará, dentro de tercero día, providencia en la que decidirá sobre la admisión del recurso y admitido éste suspenderá el cobro del impuesto y pronunciará el fallo que corresponda.

*Recurso de Queja.*

Art. 30.—Contra la providencia que deniegue la admisión del recurso de rectificación, procederá el recurso de queja para ante el Tribunal de Apelaciones.

La solicitud del recurso de queja y una copia de la misma deberán presentarse, dentro del término fatal de diez días contados desde el siguiente al de la notificación de la providencia recurrida, a la respectiva Delegación Departamental, la que, sin tramitación alguna, remitirá la solicitud al Tribunal de Apelaciones y la copia a la Dirección General.

El Tribunal pedirá, dentro de veinticuatro horas, informe con justificación a la Dirección General, salvo que de la simple lectura de la solicitud apareciere la ilegalidad de la misma.

Al recibir la Dirección General la copia de la solicitud suspenderá el cobro del impuesto y dentro de tercero día de requerida por el Tribunal, enviará el informe con justificación y las inserciones que estimare necesarias.

Recibido el informe, el Tribunal, dentro de tercero día, resolverá si la Dirección General debe o no admitir el recurso de rectificación; en tal caso y en el del inciso tercero, la resolución que se dicte se comunicará a la Dirección General, para su cumplimiento.

*Recurso de Apelación*

Art. 31.—Si el contribuyente no estuviere de acuerdo con el

fallo que se dicte en el recurso de rectificación, podrá interponer, dentro del término fatal de quince días, contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso de apelación para ante el Tribunal de Apelaciones. La solicitud del recurso de apelación deberá presentarse en la respectiva Delegación Departamental, la que, inmediatamente y sin trámite alguno, la remitirá a la Dirección General.

La Dirección General admitirá el recurso de apelación en ambos efectos; emplazará al recurrente y al Fiscal General de Hacienda para que en el término de tres días, más el de la distancia, comparezcan ante el Tribunal correspondiente a hacer uso de sus derechos; y remitirá los autos originales al mencionado Tribunal, pudiendo sin embargo, antes de remitirlos, certificar los pasajes que estime conveniente para facilitar el desempeño de sus funciones.

*Recurso de Hecho.*

Contra la providencia que deniegue la admisión del recurso de apelación, procederá el recurso de hecho para ante el Tribunal de Apelaciones, el cual será tramitado conforme a las reglas del derecho común en lo que no contraríen las disposiciones de esta ley.

*Resoluciones Firmes.*

Art. 32.—Los fallos que resuelvan los recursos interpuestos, y las resoluciones que no sean recurridas en los términos señalados, se tendrán por definitivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 28.

TITULO VII  
RECAUDACION Y PAGO DEL  
IMPUESTO

CAPITULO I

PAGO ORDINARIO

*Epoca Ordinaria del Pago.*

Art. 33.—El pago del impuesto computado en la declaración se hará dentro de los sesenta días siguientes a aquél en que termine el plazo para presentarla; y deberá enterarse al colector de la oficina fiscal departamental correspondiente. El cómputo del impuesto que aparecerá en la declaración, se hará en la forma establecida en el Reglamento respectivo.

Para los contribuyentes a quienes parcialmente se les hubiere retenido el impuesto, el entero a hacerse será el monto total de su impuesto, menos la cantidad retenida.

*Epoca Especial de Pago.*

Quando se trate de la tasación a que se refieren los Artículos 27 y 28, el pago del impuesto deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a aquél en que cause estado la resolución respectiva.

Si dentro de los términos indicados el contribuyente no ve-

rificar el pago, se procederá conforme lo ordenado por el Art. 40.

*Plazos para el Pago.*

Sin embargo, a solicitud del contribuyente, la Dirección General de Tesorería podrá conceder plazos escalonados hasta por seis meses a partir del último día hábil para hacer el pago. Los plazos podrán concederse para el pago del impuesto computado en la declaración o para el pago de los impuestos tasados con fundamento en los Artículos 27 y 28. Para que produzcan efectos legales, los plazos deberán ser solicitados dentro de los términos prescritos para el pago.

La Dirección General de Tesorería pedirá inmediatamente informe a la Dirección General de Contribuciones Directas para el efecto de determinar la capacidad de pago del contribuyente, y sólo en caso de informe favorable podrá aquélla conceder plazos a su prudente arbitrio y dentro del término de los seis meses de que habla el inciso anterior. Los plazos concedidos quedarán sujetos a las restricciones que establece el Reglamento respectivo.

*Funcionario Recaudador.*

Art. 34.—El Colector de las Oficinas Fiscales Departamentales será el funcionario encargado de la recaudación del impuesto sobre la renta. Dicho funcionario emitirá el recibo correspondiente autorizándolo con su firma y sello.

*Responsabilidad del Funcionario Recaudador.*

Art. 35.—Los encargados de la percepción del impuesto serán responsables, en la forma que indique la ley, por la falta de pago de los contribuyentes.

*Solvencias.*

Art. 36.—Cuando se trate de formar o disolver sociedades, el cartulario que autorice el acto o contrato exigirá que se le presente la constancia de solvencia de pago del impuesto sobre la renta de las partes que intervengan, expedida por la Dirección General, y se hará relación de esta circunstancia en el instrumento para que sea inscribible en el Registro de Comercio. Esta constancia deberá agregarse al testimonio que se presente al Juzgado y el Juez está obligado a consignar en la inscripción la fecha y el número de orden a que corresponda.

Para la inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de contratos en que se enajenen bienes inmuebles o se graven con hipoteca, o se constituya sobre ellos arrendamiento o anticresis, el Registrador exigirá que se le presente la constancia de solvencia de pago del impuesto sobre la renta de las partes que intervengan, expedida por la misma Dirección, y se hará relación de la fecha y el nú-



mero de orden a que corresponda dicha constancia en el acta de inscripción.

No podrá hacerse inscripción de ninguna declaratoria de herederos, ni traspasarse en el Registro a favor de los sucesores ningún inmueble, sin que se presente la constancia de solvencia mencionada de la sucesión y beneficiarios.

La solvencia también podrá darse por telégrafo, y, el cartulario, el Juez o el Registrador en su caso, hará constar la fecha del telegrama y el miembro de la Dirección General que lo suscriba. El Reglamento señalará las medidas que deberán tomarse en este caso, para asegurar la autenticidad de la solvencia.

Cuando un contribuyente que tenga pendiente de resolución algún recurso de los establecidos por esta ley, o pendiente amparo constitucional, y se hubiere decretado la suspensión del cobro del impuesto, desee intervenir en actos o contratos para cuya realización la ley le exija la presentación de la constancia de solvencia en el pago del impuesto sobre la renta, podrá obtener de la Dirección la autorización correspondiente, siempre que garantice suficientemente el interés fiscal.

Serán admisibles para asegurar el interés fiscal las siguientes garantías:

- a) —Depósito de dinero;
- b) —Depósito de letras o bonos del Estado, de cédulas hipotecarias o de otros títulos garantizados por instituciones bancarias nacionales, o cuya eficacia para estos efectos haya sido reconocida expresamente por leyes especiales;
- c) —Hipoteca de bienes del contribuyente;
- d) —Fianza hipotecaria;
- e) —Fianza bancaria.

El Reglamento determinará la cuantía de las garantías y el procedimiento para su calificación y otorgamiento.

## CAPITULO II

### RETENCION

*Facultad del Poder Ejecutivo de establecer el sistema de retención en los casos y forma que disponga.* Art. 37.—Se faculta al Poder Ejecutivo para que establezca, como método de recaudación del impuesto, el sistema de retención en los casos y en la forma que disponga, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1) —El sistema de retención deberá aplicarse a todos los contribuyentes que se encuentren en la situación que se señalare como condición para hacer obligatoria su aplicación.

- 2) —El impuesto retenido no será considerado como tasación definitiva, pero será deducido como crédito del monto del impuesto que al contribuyente le corresponda de acuerdo con la ley.

- 3) —El agente de retención será responsable del pago de dicho impuesto y estará obligado a dar al contribuyente recibo, en papel simple, por las cantidades retenidas.

- 4) —El agente de retención pagará la suma retenida al funcionario encargado de la recaudación del impuesto.

*La retención en salarios.*

Art. 38.—Se establece el método de retención para la recaudación del impuesto, recargos, intereses y multas que adeuden las personas que reciban remuneraciones por servicios de carácter permanente, de acuerdo con las disposiciones siguientes:

*Agente de retención.*

- 1) —Previo requerimiento de la Dirección General, toda persona para la cual un individuo desempeña un servicio de carácter permanente, cualquiera que sea la naturaleza de éste, está obligada a retener de las remuneraciones que le pague, el impuesto, recargos, intereses y multas que éste adeude.

Cuando se trate de servicios prestados al Gobierno Nacional o al Municipal o a Instituciones Autónomas Oficiales, la persona obligada a efectuar la retención será la encargada directamente del pago de las remuneraciones.

*Excepción*

- 2) —No están sujetas a retención las remuneraciones pagadas por servicios prestados a un gobierno extranjero.

*Montos de retención.*

- 3) —El Reglamento respectivo determinará la porción que de las remuneraciones se deba retener.

*Responsabilidad del agente de retención.*

- 4) —La retención se efectuará en el momento de hacerse el pago de las remuneraciones y el agente de retención será responsable del pago de la cantidad obligado a retener.

*Pago del impuesto retenido.*

- 5) —El agente de retención pagará la suma retenida al funcionario encargado de la recaudación del impuesto, en los primeros quince días siguientes al trimestre del año calendario en que se hubiere efectuado la retención, presentando al mismo tiempo al Delegado Departamental de la Dirección General, la correspondiente declaración en el formulario que para ese efecto proporcionará este último. El colector extenderá recibo por la cantidad pagada.

*Recibo por el impuesto retenido y relación final.* 6) —

Todo agente de retención estará obligado a dar al titular de la remuneración recibo, en papel simple, por las cantidades retenidas y le suministrará en el día en que retenga la última cantidad debida o en el que pague la última remuneración, si la prestación de servicios termina antes de que se haya retenido toda la suma adeudada, una relación escrita indicando las remuneraciones pagadas, el período cubierto por ellas y el monto total retenido.

### CAPITULO III

#### IMPUESTOS EN MORA

*Instrumentos con fuerza Ejecutiva.* — Art. 39.—La certificación de deuda que expida la Dirección General respecto de los impuestos, multas, intereses y recargos establecidos por esta ley, tendrá fuerza ejecutiva.

*Cobro del Impuesto en mora.* — Art. 40.—Transcurridos los términos señalados por la ley para el pago del impuesto y el de las multas fijadas, sin que dicho pago se hubiere hecho, el colector respectivo dará aviso, con las certificaciones correspondientes, a la Dirección General de Tesorería, para los efectos de ley.

Si fuere necesario exigir el pago ejecutivamente, la Dirección General de Tesorería remitirá dichas certificaciones al Fiscal General de la República las cuales serán suficientes para que el Juez General de Hacienda, a pedimento de dicho Fiscal, proceda en la forma ejecutiva.

Aún ya entablada la acción ejecutiva, el contribuyente podrá pagar en todo tiempo, antes del remate de los bienes embargados, las reclamaciones objeto de dicha acción; pero en tal caso sólo se podrá pedir el sobreseimiento del juicio, con la presentación de los recibos correspondientes.

### CAPITULO IV

#### DEVOLUCIONES

*Casos y procedimientos de devoluciones.* — Art. 41.—

Cuando el impuesto pagado conforme a la declaración, depositado o retenido, exceda del monto del impuesto determinado por la Dirección General, o cuando la persona no tuviere capacidad contributiva de conformidad con la ley, dicha oficina dictará la resolución correspondiente para que, de acuerdo con la ley, se devuelva al interesado el excedente o la suma pagada, depositada o retenida, según el caso. Dichas cantidades no devengarán intereses. En cualquier caso, la devolución deberá efectuarse a más

lardar dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se pronuncie la resolución definitiva.

En igual forma se procederá respecto de las multas, recargos e intereses pagados cuya cuantía sea disminuida por firme resolución.

*Compensaciones.*

Sin embargo, la Dirección General de Tesorería deberá compensar de oficio los saldos acreedores del contribuyente, provenientes de los impuestos sobre la Renta y de Vialidad, con las deudas o saldos deudores de los mismos impuestos, comenzando por los más antiguos. Igual obligación tendrá para compensar multas con impuestos, recargos e intereses y viceversa.

### TITULO VIII

#### TRIBUNAL DE APELACIONES

*Organización del Tribunal de Apelaciones.*

Art. 42.—El Tribunal de Apelaciones conocerá de los recursos en que la presente ley le señale competencia. Estará compuesto de tres Magistrados, que nombrará el Poder Ejecutivo, uno de los cuales será presidente del Tribunal y los otros dos, vocales. Necesariamente, el presidente deberá ser Abogado de la República y uno de los vocales perito en contabilidad; los tres, de notoria competencia y reconocida honorabilidad.

Para ser presidente del Tribunal de Apelaciones se requiere: ser salvadoreño, del estado seglar, mayor de treinta años, Abogado de la República con seis años de ejercicio profesional o haber desempeñado una Judicatura de Primera Instancia Civil o mixta, por tres años.

*Suplentes.*

El Poder Ejecutivo nombrará asimismo igual número de suplentes con las mismas condiciones que los propietarios para los casos de ausencia, impedimento, recusación o excusa de los propietarios.

*Recusación, excusa o impedimento de los miembros del Tribunal.*

Corresponde al Ministro de Hacienda conocer en los casos de recusación, excusa o impedimento de los miembros del Tribunal de Apelaciones, sujetándose en lo que fuere aplicable al Código de Procedimientos Civiles.

El Tribunal de Apelaciones redactará su reglamento Interior y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

*Modo de Proceder en el incidente de apelación.*

Art. 43.—El incidente de apelación se sujetará a los trámites siguientes:

Recibidos los autos, si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin comparecer, el Tribunal, previo informe del Secretario de no haber estado el apelante en tiempo, declarará de oficio desierto el recurso.

Si el apelante hubiera comparecido en tiempo, se le correrá traslado por seis días para que exprese agravios, con la prevención de que si así no lo hiciera se declarará desierto el recurso, declaración que deberá hacerse de oficio por el Tribunal, quien dictará las medidas necesarias para recoger los autos en caso se hubieren sacado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que el apelante hubiere incurrido.

Expresados los agravios, se trasladarán los autos a la Dirección General de Contribuciones Directas para que haga las justificaciones correspondientes dentro de seis días, y recibidas éstas se correrá traslado por seis días al Fiscal General de Hacienda para que conteste agravios.

Con vista de lo alegado en el incidente, se abrirá a pruebas a petición de parte, que deberá ser hecha por quien corresponda al expresar o contestar agravios, por el término de ocho días, si la recepción a pruebas fuere procedente. Concluido dicho término si hubiere sido concedido, o evacuado el último traslado, si no hubiere pendientes diligencias ordenadas por el Tribunal, ó una vez practicadas éstas, dicho Tribunal pronunciará su fallo dentro del término de seis días.

Para las actuaciones y resoluciones del Tribunal podrá emplearse papel común, y los pedimentos deberán hacerse en papel de veinte centavos foja.

*Reglas para la actuación del Tribunal de Apelaciones.*

Art. 44.—El Tribunal de Apelaciones se sujetará, en cuanto fuere aplicable, a las reglas que fijan los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles, para pruebas y plazos, en lo que no estuviere modificado por la presente ley.

Sin embargo, ante el Tribunal de Apelaciones no será necesario acusar rebeldías una vez transcurridos los plazos; y las citaciones y notificaciones del referido Tribunal se harán, en la Capital, por medio de la Secretaría correspondiente, y en los demás lugares de la República, por las Alcaldías Municipales respectivas. En los casos de citación y notificación por edictos, el plazo que para su fijación señala el Art. 220 Pr. será de cuarenta y ocho horas.

Para la sustanciación de los expedientes no será necesario el pedimento de las partes, y el Tribunal dictará de oficio todas las providencias encaminadas a evitar su retardo.

En caso de apelación, el contribuyente tasado sólo podrá obtener el descargo o la reducción de las cuotas asignadas, comprobando de un modo evidente por cualquiera de los medios legales, con excepción de

la prueba testimonial, el monto exacto de su renta.— Cuando la tasación apelada tenga por base un dictamen pericial sólo podrá desvirtuarse con prueba instrumental fehaciente, que no deje lugar a duda de la verdadera renta del contribuyente. No podrán hacerse otras deducciones que las que el contribuyente hizo valer ante la Dirección General.— La sentencia no podrá extenderse a otros puntos distintos de los alegados al comparecer ante el Tribunal.

Todas las autoridades administrativas de la República están obligadas a tramitar y despachar los exhortos, provisiones, comisiones y órdenes que reciban del Tribunal de Apelaciones.

El Tribunal de Apelaciones, para mejor resolver, puede ordenar inspecciones, exhibición de documentos o contabilidades y ampliación de dictámenes, valiosos que no hayan sido practicados y demás diligencias que conforme a su criterio contribuyan a esclarecer los puntos controvertidos, pudiéndose valer para todo ello de los empleados de la Dirección General; pero es el recurrente el obligado a presentar las pruebas necesarias para establecer sus afirmaciones.

*Aplicación supletoria del Pr.*

Art. 45.—En todo lo que fuere aplicable y no contrarie a la presente ley se observarán, en el incidente de apelación, las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles.

TITULO IX

SANCIONES

*Multa por no presentar en tiempo la declaración.*

Art. 46.—Todo el que estando obligado por esta ley a rendir declaración, no lo hiciera en el término prescrito, será sancionado con las multas siguientes:

- a) —Con el cinco por ciento del monto del impuesto que corresponda pagar si se presenta la declaración con retardo no mayor de un mes;
- b) —Con el diez por ciento, si se presenta con retardo de más de un mes, pero no mayor de dos meses;
- c) —Con el quince por ciento, si el retardo es de más de dos meses, pero no mayor de tres meses;
- d) —con el veinticinco por ciento, si al finalizar los tres meses posteriores al término legal, no se hubiere presentado declaración.

Las multas a que se refiere el presente artículo, salvo el caso del inciso siguiente, no podrán ser inferiores a veinticinco colones.

La falta de presentación de la declaración en el término prescrito, por el obligado a hacerlo que no tuviere capacidad contributiva, se sancionará con multa de diez colones.

Si la infracción a que se refiere este artículo, fuere cometida por una sociedad, además de aplicarse la multa que corresponda de conformidad con los incisos que anteceden, deberá considerarse como de las señaladas en el literal b) del Art. 48, y sancionarse con la multa respectiva.

*Recargos por mora en el pago del impuesto.*

Art. 47.—Si el pago del impuesto no se verificase dentro de los términos prescritos, estará sujeto a un recargo del uno por ciento del impuesto o porción del impuesto adeudado, por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago correspondiente.

Siempre que la Dirección determine el impuesto, conforme al Art. 27, o establezca diferencias a cargo del contribuyente, conforme el Art. 28, el impuesto adeudado deberá pagarse, con un recargo de uno por ciento sobre su monto, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de vencimiento del plazo ordinario que para el pago establece el primer inciso del Artículo 38, hasta aquella en que se verifique el pago. Sin embargo, cuando la resolución respectiva fuere recurrida, no se cobrará recargo por el lapso comprendido entre la fecha en que el recurso fuere interpuesto y aquella en que cause estado la resolución recurrida.

No se cobrarán recargos durante las prórrogas concedidas.

En ningún caso el recargo podrá exceder del doce por ciento del impuesto pendiente de pago, ni ser inferior a veinticinco colones.

*Multa por:*

Art. 48.—Será sancionado con una multa de veinticinco a diez mil colones, según la capacidad económica del infractor y la gravedad, reiteración y circunstancias del caso, por cada infracción:

*No llevar contabilidad o registros, o llevarlos incorrectamente.*

a) —El contribuyente que no facilite la verificación de la inspección pericial, el que estando obligado a llevar libros de contabilidad u otra clase de registros no lo hiciera, o que los llevare con atraso que dificulte o haga inútil su examen, o se negare a presentarlos, o no los lleve en la forma y con los requisitos prescritos por la ley, o lleve doble juego de libros, o que no haga los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas, o los haga incompletos o inexactos con perjuicio de los intereses fiscales, o no registre los libros dentro de los plazos que fija la ley, o no presente los inventarios o balances cuando a ello esté obligado;

*No suministrar datos e informes.*

b) —El contribuyente o tercero que no suministre los avisos, datos, informes, ampliaciones y explicaciones a que esté obligado legalmente;

*Infracciones sin sanción especial.*

c) —Todo obligado por la presente ley y reglamento respectivo, que cometa cualquier infracción a los mismos, que no tenga señalada sanción especial.

*Evasión no intencional.*

Art. 49.—Toda evasión del impuesto no prevista en el artículo siguiente, en que se incurra por no presentar declaración o porque la presentada es incorrecta, cuando de acuerdo con los artículos 27 y 28 así lo determine la Dirección General, será sancionada con una multa que no exceda del veinticinco por ciento del impuesto omitido que se determine, toda vez que la evasión no deba atribuirse a error excusable en la aplicación al caso de las disposiciones legales. En ningún caso la multa podrá ser inferior a veinticinco colones.

*Evasión intencional.*

Art. 50.—El contribuyente o tercero que intentare producir o facilitar la evasión total o parcial del impuesto, ya sea por omisión, aserción, simulación, ocultación, maniobra, o por cualquier medio o hecho, será sancionado con una multa de un veinticinco por ciento a tres tantos del impuesto evadido o tratado de evadir, sin que en ningún caso dicha multa pueda ser menor de cincuenta colones.

Salvo prueba en contrario, se presumirá intención de evadir el impuesto, cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) —Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes, con los datos que surjan de las declaraciones;
- b) —Declaraciones que contengan datos falsos;
- c) —Exclusión de algún bien, actividad u operación que implique una declaración incompleta de la materia imponible, salvo cuando, atendidos el volumen de ingresos del contribuyente y la escasa cuantía de lo excluido, pueda calificarse de simple olvido excusable;
- d) —Suministro de informaciones inexactas sobre las actividades y negocios concernientes a ventas, compras, existencias o valuación de mercaderías, capital invertido o cualquier otro factor de carácter análogo o similar;
- e) —Llevar, para una misma contabilidad, dos o más juegos de libros, autorizados o no, con distintos asientos, con perjuicio de los intereses fiscales.

*Sancciones para el agente de retención.* Art. 51.—Todo agente de retención que no cumpla con su obligación de retener o de pagar el impuesto retenido, será sancionado con una multa igual al impuesto que haya dejado de retener o de pagar, sin perjuicio del pago de dicho impuesto. En ningún caso la multa podrá ser menor de veinticinco colones.

*Intereses.* Art. 52.—En caso de que el plazo para el pago se prorrogue, se cobrarán intereses del seis por ciento anual, por el tiempo de la prórroga que haya transcurrido antes de la verificación del pago; sin perjuicio de la aplicación de los recargos que procedieren de acuerdo con la ley.

*Reglas para la imposición de multas, recargos e intereses.* Art. 53.—Las multas que establece esta ley deberán enterarse dentro de los sesenta días siguientes a aquél en que cause estado la resolución respectiva.

Los recargos e intereses se pagarán juntamente con el impuesto sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlos subsistirá a pesar de no exigirlos el colector al recibir el pago del impuesto.

Si no se verificase el pago de las multas, recargos e intereses en los plazos prescritos, se procederá conforme lo ordenado por el Art. 40.

En los casos de infracciones contemplados en los artículos 43, 49 y 51, será facultad de la Dirección General o del Tribunal de Apelaciones, según sea el caso de quien haya de imponerla, cuando las considere leves, eximir de sanción al infractor.

Cuando alguna persona sea responsable de diversas infracciones, aún cuando sean de la misma naturaleza, por cada una de ellas se aplicará la sanción respectiva.

Contra la resolución de la Dirección General que imponga una multa mayor de cien colones, se podrá interponer los recursos que la ley establece para las tasaciones, debiéndose observar los mismos términos y procedimientos establecidos para el caso de estas. Sin embargo, siempre que por razón de los recursos interpuestos el monto del impuesto fuere rectificado o modificado, la Dirección General o el Tribunal de Apelaciones, según el caso, y de acuerdo con las reglas establecidas por esta ley, rectificará o modificará, de oficio, la multa que se hubiere fijado, en aquellos elementos que dependan de la existencia o cuantía de dicho impuesto.

La resolución que imponga una multa mayor de cien colones, deberá razonarse, expresándose los elementos de convicción suficientes para estable-

cer la gravedad y demás circunstancias de la infracción.

Las violaciones de esta ley no tendrán más penas que las que expresa la misma.

## TÍTULO X

### DISPOSICIONES GENERALES

*Obligación de funcionarios y empleados de guardar secreto.* Art. 54.—Toda persona que con ocasión de sus funciones o atribuciones intervenga en la determinación, percepción o procedimiento de este impuesto, debe guardar secreto sobre dichas materias.

La Dirección General tomará todas las medidas oportunas para asegurar el secreto de las declaraciones.

Las listas y las tasaciones de los contribuyentes, no son públicas: no pueden ser conocidas por persona alguna que no tenga ingerencia en la recaudación y determinación del impuesto.

No obstante las disposiciones anteriores, la Dirección General podrá facilitar los datos mencionados a las autoridades, en el ejercicio de sus funciones, que conforme a la ley tengan facultades para recabarlos.

*Sanción por violar secretos.* La violación del secreto prescrito por este artículo, será sancionada de conformidad con el Capítulo IV del Título VII del Código Penal.

*Obligación de remitir lista de empleados de oficina.* Art. 55.—Los Jefes de oficina de un establecimiento mercantil o industrial, etc., tienen la obligación de remitir cada año, en los primeros quince días del mes de enero, una lista de los empleados de su dependencia y sueldos de que gocen, y en el curso del año de dar aviso de cualquiera modificación en la retribución del personal o cambios en el mismo.

*Obligación de las autoridades de prestar apoyo para la efectividad del impuesto.* Art. 56.—Todas las autoridades civiles y militares de la República prestarán el apoyo que soliciten los funcionarios o empleados encargados de la investigación de la renta, determinación y recaudación del impuesto, en todo lo que se relacione con las obligaciones y facultades que la presente ley impone y confiere a éstos.

*Interpretación de la Ley y de su Reglamiento.* Art. 57.—En la interpretación de las disposiciones de esta ley y de su respectivo reglamento, se atenderá de preferencia al fin de las mismas y a la propia naturaleza del derecho tributario que las caracteriza. Solo cuando no sea posible fijar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del derecho común.

*Disposiciones derogatorias.* Art. 58.—Se derogan en todas sus partes, la Ley de Impuesto sobre la Renta, de 19 de Junio de 1916, publicada en el Diario

Oficial N° 140, Tomo 80, del 21 del mismo mes y año, y sus reformas; el Decreto N° 321 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de 26 de septiembre de 1949, publicado en el Diario Oficial N° 214, Tomo 147, del 29 del citado mes y año; y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

*Asimismo se derogán los impuestos siguientes:*

- a) —El de dos por ciento sobre dividendos de sociedades anónimas establecidas o por establecerse en el país o de sucursales de sociedades extranjeras;
- b) —El de uno por ciento sobre dividendos de las instituciones bancarias nacionales;
- c) —El de dos por ciento sobre las utilidades de las sociedades anónimas o instituciones bancarias que no paguen dividendos en el país; y
- d) —El de uno por ciento sobre dividendos o repartos mercantiles, agrícolas o industriales.

Los tres primeros establecidos por los Decretos Legislativos de 11 de abril de 1901 y de 25 de junio de 1929, publicados en los Diarios Oficiales N° 91, Tomo 50, de 19 de abril de 1901 y N° 145, Tomo 105, de 27 de junio de 1929, respectivamente; y el último establecido por Decreto Legislativo de fecha 1° de junio de 1915 y publicado en el Diario Oficial N° 147, Tomo 78 de fecha 25 del mismo mes y año.

*Disposiciones transitorias.*

**ARTICULO TRANSITORIO.**—Las disposiciones contenidas en los Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 22, 23, 24 y 25, se harán efectivas sobre la renta obtenida en el corriente año, salvo aquellos casos especiales en que, por autorización de la Dirección General o por práctica habitual admitida por la misma Dirección, en el ejercicio de imposición, comprendiendo doce meses, deba concluir antes del 31 de diciembre de 1951.

Las disposiciones contenidas en el Artículo 24, sobre deducciones especiales a sociedades anónimas, se aplicarán también a cualquier clase de sociedades, por el término de 2 años a contar de la vigencia de la presente ley, con las condiciones que al respecto prescribe dicho artículo.

Las sanciones que establece esta ley serán impuestas cuando las infracciones que las originan se realicen a partir de la fecha de su vigencia.

Los impuestos que por resolución firme se deban al 31 de diciembre de 1951 y no fueren pagados antes del 1° de marzo del siguiente año, incurrirán a partir de esta última fecha o de la de expiración de los plazos concedidos, en su caso, si ésta fuere posterior a aquélla, en los

recargos que para la mora en el pago establece esta ley.

Los intereses establecidos por el Art. 52 se cobrarán cuando los plazos se concedan dentro de la vigencia de esta ley.

La obligación contenida en el Art. 19 se hará efectiva en la fecha que determine el Poder Ejecutivo, Ramo de Hacienda. Sin embargo, a partir del 1° de enero de 1952; los contribuyentes que por otras leyes estuvieren obligados a llevar libros de contabilidad, deberán hacerlo en tal forma que suministren la información requerida por dicho artículo.

El término de prescripción establecido en el segundo inciso del Art. 28, no podrá aplicarse a las rentas percibidas en ejercicios sujetos al régimen de la ley anterior. Para dichas rentas correrán los términos de prescripción que establecían las disposiciones pertinentes de la ley anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 11, las utilidades obtenidas por las Sociedades Anónimas en ejercicios sujetos al régimen de la ley anterior, podrán ser distribuidas exentas para el socio después que se distribuyan las utilidades que se obtengan en ejercicios posteriores.

El plazo que, para presentar la declaración, establece el inciso 2° del Art. 12, en el año de 1952 terminará el último día del mes de mayo.

*Vigencia de la Ley.* Art. 59.—La Presente ley entrará en vigencia desde el día 31 de diciembre de 1951.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.



## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### RAMO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE ABOGADOS DE OCCIDENTE

##### TITULO PRIMERO

##### *De la Sociedad en General*

Art. 1.—La "Sociedad de Abogados de Occidente", persigue la elevación moral, cultural y social del Foro Salvadoreño, mediante la estrecha cooperación de sus miembros; y en general, el adelanto del país en todos sus aspectos.

Art. 2.—La Sociedad estará formada por las personas que firmen el acta de fundación, y las que, llenando los requisitos que esta ley establece, ingresen en lo sucesivo.

La Junta Directiva podrá admitir como colaboradores de la Sociedad, sin el carácter de socios, a los Procuradores Judiciales, a los estudiantes de la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador y a los egresados de Facultades similares, no incorporados en el país y residentes en él.

Art. 3.—El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santa Ana.

##### TITULO SEGUNDO

##### *Gobierno de la Sociedad*

###### I

Art. 4.—El régimen será esencialmente democrático, basado en la igualdad de derechos de los socios, y el gobierno lo ejercerán la Asamblea General y la Junta Directiva.

###### II

##### *Asamblea General*

Art. 5.—La Asamblea General se constituye por los miembros activos y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias en la forma que lo disponga la ley reglamentaria.

Art. 6.—El *quórum* se formará con la mitad más uno del total de socios activos; y para que haya resolución se necesita la mayoría absoluta de los presentes, salvo que no asistan dos terceras partes, pues entonces se necesitarán los dos tercios de votos de los sesionantes. Se exceptúan los casos especialmente previstos.

Es permitida la asistencia por representación conferida por escrito a un socio activo, con las limitaciones que establezca el Reglamento.

Si dejare de celebrarse, por falta de *quórum*, una sesión convocada en forma reglamentaria, la segunda se efectuará con los que asistan.

Art. 7.—Corresponde a la Asamblea General, sin perjuicio de otras atribuciones u obligaciones que el estatuto o el Reglamento establezcan:

1º—Dar, reformar e interpretar en forma obligatoria los Estatutos y el Reglamento Interior; y resolver todo aquello que no esté previsto en estas leyes.

2º—Acordar todo lo que tienda al cumplimiento de los fines de la Sociedad;

3º—Aprobar o improbar la memoria de la Directiva y dictar al respecto las disposiciones oportunas. La improbación implica la remoción de dicha Directiva.

4º—Remover de sus cargos a los miembros de la Directiva por causas justificadas y conocer de toda clase de renunciaciones;

5º—Procurar por la crítica razonada y por todos los medios posibles, la buena administra-

ción de justicia y el correcto ejercicio profesional;

6º—Acordar y aprobar contratos;

7º—Crear cargos remunerados o ad-honorem;

8º—Contestar consultas de orden jurídico de cualquier naturaleza, si son de interés público; o emitir opiniones por disposición propia;

9º—Disolver la sociedad y disponer a quien pasaran sus bienes, cuando así lo acuerden los dos tercios de la totalidad de los socios activos;

10º—Velar por el estricto cumplimiento de las leyes de la Sociedad y de sus propias resoluciones;

11º—Elegir en votación secreta los miembros de la Junta Directiva; llenar las vacantes que ocurran por cualquier motivo y hacer los correspondientes escrutinios;

12º—Decretar el presupuesto anual, establecer contribuciones, acordar gastos extraordinarios y determinar las cuotas periódicas y de ingreso; y,

13º—Resolver toda petición presentada en forma reglamentaria.

Art. 8.—La Sociedad no podrá inmiscuirse en asuntos puramente religiosos, ni en los de carácter político que tiendan a fines de partidos o de elección de autoridades del Estado o Municipales, sin coartar, por ello, la libertad individual de los socios en lo relativo a tales asuntos.

##### III

##### *La Junta Directiva*

Art. 9.—La Junta Directiva estará compuesta de un Presidente, tres Vocales, un Fiscal, un Tesorero, un Pro-Tesorero y dos Secretarios.

El Período de su ejercicio será de dos años, no pudiendo el Presidente ser reelecto, sino después de transcurrido un período entero.

La Directiva tomará posesión el día que termine el período de la anterior; pero, si por causa justificada, esto no fuere posible, serán válidos los actos ejecutados por la saliente, mientras se verifica la respectiva toma de posesión, y el período siempre se contará desde el día en que la nueva Directiva debió comenzar sus funciones;

Art. 10.—Corresponde a la Junta Directiva:

1º—La dirección de las actividades sociales y la administración del patrimonio;

2º—Nombrar comisiones que la auxilien en el desempeño de sus funciones;

3º—Nombrar empleados subalternos, asignándoles sueldo;

4º—Nombrar socios correspondientes; y practicar el escrutinio para la admisión de socios activos;

5º—Acordar gastos urgentes e indispensables que no desequilibren el Presupuesto;

6º—Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea y los suyos propios;

7º—Convocar a sesiones señalando lugar, día y hora. La convocatoria para elecciones, se hará con la debida anticipación, en la forma que determine el Reglamento;

8º—Elaborar el proyecto del Presupuesto del año subsiguiente y dar cuenta de él en la última Junta General ordinaria del año;

9º—Dar cuenta de sus actos en cada Junta ordinaria;

10º—Resolver toda petición de su competencia que se le presente en forma reglamentaria;

11º—Dar cuenta a la Junta General, en cada sesión, de los informativos seguidos por iniciativa propia o en virtud de denuncia y que deban ser resueltos por la Asamblea, y,

12º—Celebrar sesiones periódicas y extraordinarias en la forma que establezca el Reglamento.

Art. 11.—Para celebrar sesión de la Directiva se necesita la asistencia de cinco miembros por lo

menos, y sus resoluciones se darán por mayoría de votos de los presentes.

Si dejaren de celebrarse tres sesiones consecutivas por falta de quórum los asistentes a la última convocarán a Junta extraordinaria de la Asamblea General.

## IV

*Atribuciones de los Miembros de la Junta Directiva*

Art. 12.—El Presidente será en lo general el representante de la Sociedad, hará cumplir los acuerdos de la Directiva, y mientras ésta se reúne, tomará todas las medidas tendientes a la buena marcha de la Sociedad, ordenará la convocatoria a sesión extraordinaria, por disposición propia o a petición de tres miembros por lo menos de la Directiva; presidirá las sesiones, suscribirá actas, lo mismo que toda documentación de la Sociedad; y acordará erogaciones urgentes de conformidad con el Reglamento.

Art. 13.—Los Vocales suplirán la falta del Presidente, Fiscal, Secretarios y Pro-Tesorero, según designación de la Directiva misma.

Art. 14.—El Fiscal representará a la Sociedad en la celebración de actos y contratos, en asuntos judiciales o extrajudiciales y en toda gestión ante autoridades nacionales, con autorización especial consignada en el acta respectiva. Además tendrá a su cargo la vigilancia respecto al cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asamblea y la Directiva, dando cuenta de las infracciones; e intervendrá como parte en todo informativo que se siga.

Art. 15.—Toca al Tesorero y en su defecto al Pro-Tesorero, recaudar y custodiar los fondos sociales; llevar los libros de Contabilidad necesarios, conservando con debido orden la documentación respectiva; cubrir los gastos mediante recibos u órdenes de pago extendidos en forma reglamentaria; y dar cuenta documentada siempre que se lo exijan la Asamblea General, Directiva o el Presidente, y, obligatoriamente, en la última Junta General ordinaria del año.

Art. 16.—Los Secretarios son los órganos de comunicación de la Sociedad, y a su cargo tendrán los trabajos de escritorio, redacción de actas, el ordenamiento del archivo y biblioteca; harán convocatorias y citaciones, y extenderán certificaciones, autorizándolas con el Presidente; elaborarán la memoria anual debiendo leerla en la última Junta General ordinaria del año; y darán su cooperación a las comisiones, para el pronto y mejor desempeño de sus cargos.

El Reglamento Interior distribuirá el trabajo de los Secretarios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 23.

## TITULO TERCERO

*De los Socios*

## I

Art. 17.—Habrá socios de tres clases, activos, honorarios y correspondientes.

Para ser socio activo es preciso ser domiciliado en la República, tener título de doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales expedido por la Universidad de El Salvador o incorporado a ella.

Son socios honorarios las personas de mérito sobresaliente de cualquier nacionalidad o profesión, a quienes la Asamblea General por unanimidad de votos haya conferido tal calidad, a propuesta de los dos tercios de los socios activos, por lo menos.

Socios correspondientes son las personas de cualquier nacionalidad que si estuviesen domiciliados en la República podrían ser socios activos y a quienes se les haya otorgado tal nombramiento; y lo son también, por derecho, los

socios activos que hubiesen trasladado su residencia a otro país, mientras dure su ausencia.

No podrán ser admitidos como socios los que estén suspensos en el ejercicio de la Abogacía o el Notariado.

La calidad de socio termina por muerte, renuncia, expulsión o decisión especial de la Asamblea General.

## II

*Obligaciones y Derechos de los Socios Activos*

Art. 18.—Son obligaciones de los socios activos: procurar el engrandecimiento de la Sociedad y el cumplimiento de sus normas; desempeñar con todo esmero y puntualidad las comisiones o trabajos que se les encomienden; concurrir a las sesiones personalmente o por representación; pagar las cuotas de ingreso y las contribuciones periódicas y extraordinarias legalmente acordadas; y comunicar a la Secretaría la dirección de su residencia, los cambios que ocurran y la ausencia temporal o definitiva del país.

Son sus derechos los de iniciativa, petición, deliberación, opción a toda especie de cargos sociales y el de emitir voto.

Podrán también expresando causa, solicitar convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta Directiva o Asamblea General, si para ello concurren no menos de diez firmantes.

En caso de no ser oídos, podrán hacer dicha convocatoria directamente.

Pueden asimismo exigir a los miembros de la Directiva y de las comisiones, y a los socios en general, el cumplimiento de sus obligaciones y dar cuenta a la Asamblea General o a la Directiva si no fueren atendidos.

## TITULO IV

*Sancciones*

Art. 19.—Fuera de las penas disciplinarias que establezca el Reglamento, las faltas cometidas por los socios, según su gravedad; serán sancionadas con amonestación privada, amonestación pública, suspensión por tiempo determinado y expulsión, previa información seguida por una comisión especial nombrada por la Asamblea General o la Directiva.

El enjuiciado será oído y podrá defenderse por sí o en la forma que disponga el Reglamento.

La expulsión procederá no sólo por faltas graves en lo que se refiere a los deberes sociales, sino por incorrecciones en su conducta pública o privada y especialmente en el ejercicio de su profesión.

Las sanciones puede decretarlas la Directiva o la Asamblea General; pero sólo esta última podrá aplicar la pena de expulsión.

La suspensión podrá ser levantada en cualquier tiempo por la Asamblea General.

## TITULO ULTIMO

## I

*Reglas Generales*

Art. 20.—El empate en las votaciones de la Asamblea General será resuelto por la Directiva; y el empate en las votaciones de ésta última, por mayoría de votos entre el Presidente y los Secretarios.

Art. 21.—Se prohíben las resoluciones por aclamación y si las hubiere no tendrán valor alguno si no son ratificadas inmediatamente por votación en la forma reglamentaria.

Art. 22.—La Sociedad mantendrá buenas relaciones de amistad, prestándoles su cooperación siempre que hubiere reciprocidad, con las asociaciones profesionales de dentro y fuera del país, y procurará federarse con sus similares

nacionales y confederarse con las de otra índole académica del país y con sus similares de Centro América.

Art. 23.—En el Reglamento Interior, que deberá emitirse dentro del plazo de dos meses de la instalación de la primera Junta Directiva, se desarrollarán, en detalle las presentes normas, se distribuirá el trabajo, se establecerán los procedimientos, incluso los recursos y se podrán crear nuevos derechos, obligaciones y atribuciones, todo sin contrariar estos Estatutos.

Art. 24.—En cumplimiento de la ley respectiva se dará al Ministerio del Interior, el informe anual sobre la nómina exacta de los Socios con que cuenta especificando los ingresos y retiros de socios habidos durante el año.

## II

### Disposiciones Transitorias

Art. 25.—La primera Directiva será electa por votación pública en la misma sesión en que queden definitivamente aprobados los Estatutos; y, el primer periodo social comenzará el día en que la Directiva electa tome posesión.

Art. 26.—Mientras no se haya emitido el Reglamento Interior, toda dificultad que surja se resolverá por acuerdo de la Asamblea General o de la Directiva, según la importancia del caso, a juicio de ésta.

*Angel Góchez Castro*, Presidente.—*Marco Tullio Sagastume Duarte*, Vocal.—*Carlos Ganuza Morán*, Vocal.—*Joaquín Serra*, Vocal.—*Roque Molina*, Tesorero.—*Eugenio Díaz Galiano*, Fiscal.—*Miguel Angel Célis*, Pro-Tesorero.—*Gustavo Adolfo Noyola*, Secretario.—*Manuel Bolaños*, h., Secretario.

Nº 2512. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de noviembre de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos de la "Sociedad de Abogados de Occidente", fundada en la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, y no conteniendo los 26 artículos de que se componen, nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicha institución el carácter de persona jurídica.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### RAMO DE HACIENDA

Nº 971. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Personal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de dicha oficina los nombramientos que se detallan a continuación:

#### Departamento de Registros de Personal

Ptda.	Sub. Nº	Cargo	Nombre
23	4	Oficinista Mecanógrafo I, señorita Victoria Barriere. (Desde el 3 de diciembre en curso).	
	5	Oficinista Mecanógrafo I, señorita Berta Elvia Rosa. (Desde el 5 de diciembre en curso).	

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas que se in-

dican después de los nombres, en las cuales tomaron posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan la partida y subnúmeros indicados del Art. 66 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 443 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 972. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

A propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Contador-Tesorero del Hospital "Francisco Menéndez" y los Baños "El Zapote", de la ciudad de Ahuachapán, al señor José Miguel Láinez hijo, en sustitución del señor Pedro Linares Cámara que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 18, del Art. 10 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Tesorería respectiva con aplicación al Art. 1, Parte Segunda—Egresos, Capítulo X, Título I, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor Láinez hijo deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 973. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

A propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad con el Art. 125 de la Ley de Tesorería vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorero del Cementerio General de esta ciudad a don Ricardo Sandoval Zavaleta, en sustitución de don José Uriel Castro que ha estado desempeñando el cargo con carácter interino y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 2 del Art. 53 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la Tesorería del mencionado Cementerio con aplicación al Art. 1, Parte Segunda—Egresos, Capítulo VII, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas. El señor Sandoval Zavaleta deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 974. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Pablo Cruz Carballo, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Oficial de 5ª Clase—con funciones de Guarda-Almacén—de la Aduana Marítima de La Libertad, por motivo de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

1º—conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del día primero de diciembre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría Departamental respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V-527 de la Ley de Presupuesto General vigente; 2º—hacer en el personal de la aduana mencionada, con carácter interino, el movimiento que se detalla en seguida:

Part.	Sub. N°	Cargo:	Funciones:	Nombre:
14	38	Oficial de 5ª Clase, Guarda-Almacén, don Antonio Pineda, en lugar del señor Carballo.		
27	23	Caporal, don Francisco Portales en lugar del señor Pineda.		

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia concedida, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada correspondiente con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto citada. El señor Pineda deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 975. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Raúl Antonio Gómez, presentada por conducto de la Dirección General del Presupuesto y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Colaborador de la oficina mencionada, por motivo de enfermedad comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 20 de noviembre próximo pasado, debiendo cancelar la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia conforme a la partida 3, subnúmero 1, del Art. 65 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 434 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 976. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que entregue al Banco Central de Reserva de El Salvador la cantidad de un millón de colones (C. 1,000,000.00), equivalentes a cuatrocientos mil dólares (\$ 400,000.00), al 250% de cambio, que se destinará para atender el Servicio de la Deuda Externa (Ley de 29 de diciembre de 1945). Esta entrega deberá hacerse de conformidad con el Art. 10 del Contrato Fiscal celebrado entre el Supremo Gobierno y el Banco antes mencionado, el cual fué debidamente aprobado por la Corte de Cuentas de la República y publicado en el Diario Oficial Nº 133 de 17 de junio de 1946. La erogación deberá aplicarse al Art. V-515 del Título VI—Capítulo XII—Deuda Pública del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 977. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar a la Dirección General de Tesorería para que con aplicación al Art. 481 del Presupuesto General vigente, erogue la cantidad de ochocientos colones (C. 800.00) para pagar a don Alberto Ferracuti el arrendamiento correspondiente al mes de diciembre del corriente año, de la casa de su propiedad, situada en la Calle Delgado Nº 27 de esta ciudad y con cuyo local fueron ampliadas las Oficinas de la Dirección General de Contribuciones Directas a partir del 16 de julio del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 978. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. 445 del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de novecientos veinte colones (C. 920.00), para pagar a doña Lily de Guirola, el valor del alquiler correspondiente al mes de diciembre del corriente año, de los apartamentos Nos. 19, 21, 23 y 25 del 2º piso y 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del 4º piso del edificio Colón de su propiedad, situado en la 2ª Avenida Sur Nº 11 de esta ciudad y que actualmente ocupan las oficinas de la Dirección General de Personal.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 979. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-518 del Presupuesto General vigente, se erogue la cantidad de ciento veinticinco colones (C. 125.00), para pagar a la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., el valor del alquiler correspondiente al mes de noviembre próximo pasado, del apartamento Nº 204 del segundo piso del edificio de su propiedad situado en la intersección de la 2ª Calle Oriente y 6ª Avenida Sur, de esta ciudad, que fué ocupado durante el expresado mes, por la Oficina del Delegado del Ministerio de Hacienda en la referida Compañía.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

### HOSPITAL ROSALES

Nº 150.—San Salvador, diciembre 3 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: conceder 1 mes de licencia al señor Antonio Rosales Tejada, en su concepto de Agente de Compras a partir del 1º

de diciembre en vista de la Certificación Médica presentada por el señor Rosales, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º, numeral 1) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y se nombra interinamente al señor Leonel Turcios Mendoza, mientras goce de licencia el señor Rosales Tejada.

La Tesorería del Centro, pagará al señor Turcios Mendoza con cargo a la Partida Nº 64 de la Ley de Salarios vigente, y al señor Rosales Tejada con cargo al Art. V-27 "Sueldos a Empleados con Licencia".—Comuníquese. **Miguel Pinto.—J. M. Durán h.—Enrique Córdova.—Maya de Trigueros.—Enrique Rivas Cañas.**

Nº 151.—San Salvador, diciembre 10 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: nombrar interinamente por el término de dos meses, a los siguientes Empleados del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55, Inciso 4º) de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, así:

#### ENFERMERAS

Partida Nº 35, Subnúmero 3.—Enfermera Graduada de Servicios Generales se nombra a partir del 1º de noviembre a Mirtala Baños Escobar. En plaza vacante.

Partida Nº 35, Subnúmero 7.—Enfermera Graduada de Servicios Generales se nombra en plaza vacante a partir del 1º de noviembre a Ella Cortés.

Partida Nº 35, Subnúmero 23.—Enfermera Graduada de Servicios Generales se nombra a partir del 1º de noviembre a Irma Domínguez, en plaza vacante.

Partida Nº 35, Subnúmero 29.—Enfermera Graduada de Servicios Generales se nombra en plaza vacante a partir del 1º de noviembre a María Teresa Pérez López.

Partida Nº 35, Subnúmero 39.—Enfermera Graduada de Servicios Generales se nombra a partir del 1º de noviembre en plaza vacante a Mirtala Salazar.

Partida Nº 35, Subnúmero 40.—Enfermera Graduada de Servicios Generales se nombra a Antonieta Durán a partir del 1º de noviembre, en plaza vacante.

Partida Nº 35, Subnúmero 44.—Enfermera Graduada de Servicios Generales se nombra a partir del 1º de noviembre a Lidia Reyes de Méndez en plaza vacante.

Partida Nº 36-B, Subnúmero 4.—Enfermera Graduada del Servicio de Maternidad se nombra a partir del 1º de noviembre a Delia Irene López, en plaza vacante.

Partida Nº 38, Subnúmero 37.—Enfermera Práctica de Segunda Clase se nombra a partir del 1º de noviembre a Celia del Carmen Campos, en sustitución de Enma Grande de Pérez que se canceló.

La Tesorería del Centro, pagará a las personas nombradas por este Acuerdo, a partir de las fechas que expresamente se indica, y con cargo a las partidas y subnúmeros anotados al margen, partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. **Miguel Pinto.—José María Durán h.—Enrique Córdova.—Maya de Trigueros.**

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Ignacio y Teresa Barrientos, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, ambos vecinos del cantón Las Lomas de San Marcelino de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, compuesto de una manzana y un tercio o sean aproximadamente noventitres áreas de capacidad, contiene dos casas ranchos, lindante: al Norte, mide ciento veinte varas, con propiedad de Antonio Arriola, árboles vivos de pito de por medio; al Sur, ochenta y cuatro varas, con terreno de don Juan Mira, cerco de alambre de por medio; al Oriente, noventitres varas, con el de Juan Godoy, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con ciento ochentitres varas, con terreno de Sebastián Alvarado, brotones de izote de por medio, habiendo camino de por medio por los rumbos Norte y Sur, lo adquirieron por compra que hicieron a don Rosalfo Alarcón, quien no les entregó ningún documento por carecer de título inscrito y lo estiman en la suma de quinientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 7445 2-27-XI-51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cecilio Cardona, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Ranchador de esta jurisdicción solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situados el primero y el segundo en el cantón Ayuta y el tercero en el cantón de su domicilio, que mide y linda la primera porción: al Oriente, veintiocho metros con terreno del solicitante señor Cardona; al Norte, doce metros ochenta centímetros con propiedad de doña Elly Regalado de Alvarado, camino de por medio; al Poniente, veintiocho metros; y al Sur, catorce metros treinta centímetros, lindando por estos rumbos con terrenos siempre del solicitante, lo adquirió por compra que hizo a las señoras Elvira y Eugenia Colacho, y lo estima en la suma de cincuenta colones. La segunda porción mide y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante señor Cardona midiendo a los rumbos Ponientes y Oriente, en veintiocho metros y al Sur, catorce metros treinta centímetros, y al Norte doce metros ochenta centímetros con terreno de doña Elly Regalado de Alvarado, camino de por medio, lo adquirió por compra que hizo a doña Elly Regalado de Alvarado y lo estima en la suma de cincuenta colones. Y la tercera porción situada en el cantón Ranchador, mide y linda: al Oriente, ciento setenta y tres metros ochentiocho centímetros con terreno de la sucesión de Emilio Bolaños; al Poniente, la misma medida que la anterior con terrenos de Julio Corona y terreno del solicitante; al Norte, veinticinco metros ocho centímetros con terrenos siempre de la sucesión Emilio Bolaños; y al Sur, veintiséis metros setentiocho centímetros con terreno de Bartolo Vega, lo adquirió por compra que hizo a la señora Juana Villagrán v. de Cardona y lo estima en la suma de trescientos colones. Los

colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 7446 2—27—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, por escrito y en forma legal, la señora Juana Antonia Coreas, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 180966 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa barrio de San Antonio distrito y departamento de San Miguel, de las medidas lineales y linderos siguientes: al Oriente, en sesenta metros, linda con propiedad de Felcito Rivera; al Norte, en sesenticinco metros, linda con propiedad de Gabriel Portillo y Perfecto Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, cincuenta metros doce centímetros linda con propiedad de Pedro Quinteros, y al Sur, cincuenticinco metros once centímetros, linda con propiedad de Juan José Iraheta; que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, la solicitante lo hubo por compra a Miguel González, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y unida la posesión quieta y pacífica ininterrumpida de éste, data a favor de la solicitante de buena fe desde hace más de veinte años consecutivos; la solicitante lo estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Feliciano Sánchez Zelaya, Alcalde Municipal. — Mauro Estrada, Secretario.

Nº 7455 2—27—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Cortez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio solicitando a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano con casa de tejas sito en el barrio "La Palma" de esta ciudad que linda y mide: al Norte, solar de Catalina García en veintinueve metros veintiocho centímetros; al Oriente, solar de Carlos García en noventa metros veintiocho centímetros; al Sur, solar del mismo Carlos García en treinta metros noventitrés centímetros; y al Poniente, solares de Susana García y Santos Galán calle de por medio; sus esquineros, piedras sembradas y un tempate al Norte; este predio lo hubo por compra a José Gómez Peña sobreviviente de este domicilio, lo estima en quinientos colones; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre quince de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Valladares. — Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 7457 2—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: Concepción Rosales de López, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "San Antonio" de esta villa y mide y linda: Oriente, dieciséis metros, con solar de Luis Mata, cerco enmedio; Poniente, diecisiete metros, con solar de Lorenzo Díaz, calle enmedio; Norte, once metros cincuenta centímetros con solar de Fidel Ortiz, calle enmedio; y Sur, on-

ce metros treinta centímetros con solar de Pascual González, cerca enmedio, mojoneros esquineros piedras enterradas. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni es proindiviso, lo hubo por posesión continua por más de diez años. Los colindantes son de aquí, y lo estima en novecientos colones.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno — Enmendado—por posesión—Vale. — José Humberto Herrera, Alcalde Mpal. — Luis Gregorio Viscarra, Secretario.

Nº 7458 2—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Jacinto Reyes, de cuarenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, portador de su cédula de vecindad número 175,024, solicitando título de propiedad y dominio, de un terreno de veinticinco manzanas de capacidad, árido, inculto, rústico, situado en el lugar denominado "Quebrada del Guineyal", en el cantón Laguna, de esta misma jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; siendo sus linderos y colindantes los siguientes: Oriente, con terreno del solicitante, quebrada del Guineyal de por medio; Norte, con terreno de Eugenio Reyes, cercos de zanjo y piña de por medio; Poniente, con terreno de Teodoro Reyes, cercos de piedra, zanjo y piña de por medio; y al Sur, con Dorotea Canales, Gabriel Reyes, Juan Clímaco Reyes y Teodoro Reyes, cercos de piedra, zanjo y piña de por medio. Todas las cercas descritas son de propiedad del predio que se describe. Cuyo lote de terreno lo hubo el interesado por posesión material ejercida por más de veinte años consecutivos, sin que ninguna persona le haya interrumpido, quieta y pacíficamente; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la cantidad de "Dos Mil Colones".

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Corinto, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Lizandro Argüeta, Alcalde Municipal. —Ante mí Herminio Aniano García, Srío. Mpal.

Nº 7464 2—27—XI—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Carlota del Cid de Cordero, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar "Tierras Coloradas" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de once hectáreas, veinte áreas; lo hubo por posesión de más de diez años y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Timoteo de la O, Pedro Castillo y Salvador Galdámez divididos por brotones; al Norte, con César Clemente Cevallos, Carlos Guerra Campos y Meardi Hermanos, camino y quebrada de por medio; al Poniente, con César Clemente Cevallos, Carlos Guerra Campos y Doiores Núñez camino de por medio; y al Sur, con terreno de César Clemente Cevallos y Claudio Portillo y terreno de su propiedad lo estima en ocho mil colones, todos los colindantes son de este domicilio. La solicitante es de treinta y seis años de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Max. A. Sorto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 7465 2—27—XI—51



El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Lucio Joaquín Ramón Moreno, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de catorce hectáreas poco más o menos, cuyos linderos son, así: al Oriente, con terrenos de Santiago Zelayandía, Natividad Hernández, Juan Hernández y sucesión Alvarado, representada por Esteban Alvarado; al Norte, con Santiago Zelayandía, Silverio Zelayandía y Vicente Reyes; al Poniente, con Julio Rodríguez, Juan de la Cruz Rodríguez y Eulalia Reyes de Torres; y al Sur, con la sucesión Gutiérrez representada por Colombina Gutiérrez y sucesión Alvarado representada por Esteban Alvarado. Lo ha poseído por más de diez años consecutivos sin interrupción, quieta y pacíficamente y lo hubo por compra al doctor Manuel de Jesús Moreno. Lo estima en mil quinientos colones. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Está cercado por todos sus rumbos con cercas de piedra y brotones de madrecazo y piñón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuentauno. — Silverio Zelayandía, Alcalde Mpal. — V. H. Angel, Srio.

Nº 7467 2—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Leonor Rivera de treinta y seis años de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Poza Seca" cantón Jardín de esta jurisdicción; y lindante: al Oriente, con María Rivera Avila, comenzando de un mojón de piedra, que está en un cerco de piedra y siguiendo el cerco de piedras y un piñal en línea recta a llegar a un nacimiento de agua que está en un talpate, y siguiendo zanja abajo, hasta llegar al Río de Torola, cerco medianero de por medio; al Norte, río abajo del Torola hasta llegar al recodo de Porón, lindando con Catalino Rivera de Santa Lucía República de Honduras; al Poniente, de Porón a llegar al banquete de Corte del Abono y de aquí a llegar a un mojón que está en el copete de la Loma; y al Sur, del mojón antes dicho en línea recta a llegar al mojón de donde se comenzó esta descripción divididos por los mismos mojones, lindando con María de los Angeles Rivera. Lo hubo por posesión quieta y pacífica durante el tiempo de más de quince años, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Catalino Rivera, que es de Santa Lucía República de Honduras.

Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — i — a — a — c — i — Vale. — Ezequiel Hernández. — Ante mí, Raúl Martínez, Srio.

Nº 7469 2—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Nazarea Rivas de Salas, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de San Salvador,

solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Agustín de esta villa; el solar mide diecinueve metros veinticinco centímetros de frente por cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros de fondo y linda: Oriente, calle pública en medio con casa de Eduardo Flores y Napoleón Calderón; Norte, calle pública enmedio, con Luisa Navas; Poniente, Carlos Trejo, alambrado y botones medianeros del colindante; y al Sur, Eufreciano Marroquín, tapial medianero del colindante. La casa es de tejas, paredes de adobes, de dieciséis metros treinta centímetros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Lo hubo por compra a Leonardo Salas y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real ni está en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carmen Arévalo h., Alcalde Municipal. — Abel Guillén H., Secretario.

Nº 7472 2—27—XI—51

Santiago Guardado Orellana, Alcalde Municipal de Chiltiupán,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Antonia Rodezno, de treinta y dos años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Santo Domingo de esta población, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en once metros con solar de la sucesión de Nicolás Valdez, representada por Silverio Valdez; al Norte, en veintinueve metros ochentiséis centímetros, linda con solar de la sucesión de Faustino Guardado representada por su viuda Matilde de Guardado; al Poniente, en once metros cuarentiséis centímetros, con terreno de la misma sucesión Guardado, cerco de alambre enmedio; y al Sur, en veintiocho metros con solares de la misma sucesión Guardado y solares de los señores Gregorio y Cesaria Soliz. En este solar hay una casa de tejas paredes de tabla. No tiene proindivisión con ninguna persona ni cargos reales, lo hubo por compra a Matilde Rosado viuda de Guardado y lo estima en trescientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado — p — No Vale. — Santiago Guardado O. — Isidoro Villeda, Srio.

Nº 7474 2—27—XI—51.

## TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace constar al público: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Portillo, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula número 618074, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano que posee en el barrio El Calvario de esta villa que mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros, con casa y solar de Raimundo Romero; Norte, veintinueve metros, calle pública en medio con fundo de César Cruz; Poniente, treinta y siete metros, solar y casa de Baibina Portillo; y al Sur, veintinueve metros, solar de Vicente Chacón, está circunvalado con cercas de alambre propiedad del titulante. Contiene como accesorio una casa de tejas, paredes de adobes, ocho metros cuarenta centímetros de largo por ocho metros de ancho incluyendo un camino interior, estimándolo

en un mil colones. Colindantes este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin proindivisión ni carga real perteneciente a persona alguna. Lo hubo por compra a Miguel Angel Sarmiento de Sensuntepeque. Se publica para efectos de ley.

Villa Dolores, dieciséis octubre mil novecientos cincuenta y uno. — Lizandro Amaya, Alcalde Municipal.—Élias Romero, Srío. Mpal.

Nº 7468 2--27--XI--51

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Maria Mijango viuda de Guzmán, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa y su correspondiente solar urbano, que posee en el barrio Santa Tecla, de esta ciudad, que hubo por compra a Jesús Villegas sobreviviente, de este domicilio, y que estima en doscientos colones; siendo la casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de nueve metros de largo por ocho metros de ancho, inclusive un corredor, y el solar mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solar de Clotilde Mendoza; al Norte, lo mismo que al Oriente, con la sucesión de Lorenzo Martínez; al Poniente veintiséis metros con propiedades de Matilde Sosa y Gregoria Calderón; y al Sur, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solares de Jesús Merino y de Fernando Medardo Orellana. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Daniel Chicas, Alcalde. — José Antonio Cisneros, Srío.

Nº 7459 2--27--XI--51

El infrascrito Alcalde,


Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Leonidas Cruz Guzmán solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Roma de esta ciudad distrito y departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide sesenta metros en línea quebrada, linda con solar y casa de Ana Jacoba Cruz brotones y cerco de piedra por medio; al Norte, treinta y siete metros, cincuenta centímetros con casa y solar de Francisco de la O, brotones de izotes en medio; al Poniente; sesenta metros con solar de Feliciano Sorto, zanja y cerco de piña por medio; y al Sur, cuarenta y tres metros setenta y cuatro centímetros, calle de por medio con solar y casa de María Díaz. Que no es predio sirviente ni dominante sin gravamen ni carga real y lo hubo por compra a Eloísa Cruz siendo los colindantes de este domicilio; lo estima en un mil colones. Tiene como accesorios una casa de teja paredes de bahareque de siete varas de largo por seis de ancho y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —entre líneas—ta—vale — Enmendado—m—Vale. —Max. A. Sorto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 7463 2--27--XI--51

## DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,


Avisa: que se encuentra en seguro depósito una novilla prieta encerrada que fué presentada al poste por el señor Fernando Hernández del cantón Jiboa de esta jurisdicción. Se encuentra herrada únicamente con el fierro de la siguiente figura  siendo de dueño desconocido. Quien se crea con derecho que se presente a reclamarla dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—cantón—vale. — J. Morales h., Alcalde Mpal. — R. R. Gámez, Srío.

3 v. c. Nº 7554 2--30--XI--51

## SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un macho bermejo, de dueño y fierro desconocidos, no haber persona que se hiciera cargo de su depósito, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente en relación con el Art. 615 "C", se anticipó su venta en pública subasta siendo el remate a las once horas y media de este día en don Gertrudis Pineda por la cantidad de treinta colones. El semoviente está herrado con el fierro de esta figura 


Fué presentado al poste de esta Oficina por don Antonio Munguía quien lo encontró en un potrero de su propiedad que tiene en dicho cantón, el día veintinueve de septiembre próximo pasado. Hay un sobrante líquido de ₡ 10.15

Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Bárbara Henríquez, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

3 v. c. Nº 7490 2--28--XI--51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa la conservación y custodia para esta oficina, y no haber persona que se hiciera cargo del depósito de una novilla bermeja overa de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente se procedió a su venta en pública subasta, habiéndose verificado el remate hoy a las once horas en la cantidad de cincuenta y siete colones, en don José Luis Aguilar. El semoviente está herrado con el fierro de esta figura  y fué presentado al poste de esta Alcaldía por haberla encontrado perjudicándole sus sementeras que tiene el señor Pedro Antonio Pérez en el cantón Calderas de esta jurisdicción. De la liquidación resultó un sobrante líquido de ₡ 28.68.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco B. Henríquez, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

3 v. c. Nº 7491 2--28--XI--51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa la conservación y custodia de una vaca bermeja de dueño y fierros desconocidos,

y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente, en relación con el Art. 615 "C", se procedió a su venta en pública subasta, verificándose el remate este día a las once horas en la cantidad de setenta colones en doña Carmen de Molina. Dicho semoviente está herrado y venteado con este fierro . . . . .



**K 163**

solamente herrado con estos otros

Fué presentado al poste de esta Oficina de orden de doña Dolores Ruiz, por haberla encontrado perjudicando los pastizales, que tiene en el cantón San José Almendros, el día tres del presente mes a las diez horas. Quedó un sobrante líquido de ₡ 38.82.

Se hace saber al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco B. Henríquez, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

3 v. c. Nº 7492 2—28—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dispendiosa conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615 C, en relación con el Art. 117 de la Ley Agraria y 63 del Reglamento de Fierros y Marcas de herrar ganado y traslado de semovientes, se anticipó la venta en pública subasta de una vaca barrosa parida de una ternera prieta, de dueño y fierro desconocidos, la cual fué presentada a este poste por don León Hernández, por haberla encontrado en su terreno haciéndole perjuicios en sus sementeras; la vaca presenta el fierro de esta figura . . . . . La subasta se llevó a cabo el veintidós de este mes, a las once horas, siendo el rematario don Rafael Antonio Valencia, quien la adquirió por la suma de ochenta colones. Deducidos los gastos, quedó un sobrante líquido de treinta colones treinticinco centavos.



Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al sobrante relacionado, se presente a este Despacho a reclamarlo con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guazapa, veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — este — Alcaldía — Vale. — Manuel F. Lara, Alcalde Municipal. — Lisandro Amaya, Secretario Municipal.

3. v. c. Nº 7408 3—27—XI—51.

**REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA**

**PATENTE DE INVENCIÓN**

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado de Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, de Tuckahoe, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se conceda Patente de Invención por el término de quince años, a favor de su poderdante, para un invento denominado "Nuevos agentes antipalúdicos y métodos para

prepararlos", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — Roberto Jovel. — M. de J. Rivas R., Secretario.

3. v. c. Nº 7573 2—3—XII—51.

**MARCA DE FABRICA**

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa:

**ANTALBY**

Consiste la marca en la palabra "ANTALBY", la que podrá usarse grabada o estampada en viñetas o envases de cualquier forma, color o tamaño; y sirve para amparar: productos farmacéuticos, especialmente un preparado que se usa en el tratamiento de disneas: asma esencial o sintomática, opresión de los cardiacos y afecciones disneisantes del aparato respiratorio; dicho producto se ofrece al mercado envasado en ampollas y en forma sólida, como supositorios y comprimidos. Clase 125a. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuentauno — P. A. Delgado B. — M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7470 2—27—XI—51

**EDICTOS DEL DIA**

**JUZGADOS**

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Nicolás Córdova, del domicilio de Jerusalén, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Los Romanos", jurisdicción del lugar de su domicilio; el primero de doscientas ochenta áreas más o menos de superficie, lindante: al Oriente, con Julián Landaverde, Domingo Barahona, y Felipe Ramos, quebrada enmedio; al Norte, con Pablo Córdova; al Poniente, terrenos de Concepción Landaverde y Siméon Alvarez, alambre de éste último enmedio; y al Sur, con Gregorio Córdova, quebrada enmedio. El segundo, de ciento cuarenta áreas de superficie y linda: al Norte, con Gregorio Córdova; al Oriente, con Juan Pablo Córdova y el mismo Gregorio

Córdova, cerco de alambre enmedio; al Sur, río de por medio con Francisco Corcois Molina, Modesto Córdova y Francisco Córdova Molina; y al Poniente, con Gregorio Córdova; manifestando el solicitante, que adquirió dichos terrenos por compra que hizo del 1º a Francisco Córdova Molina y Santos Córdova Molina, del domicilio de Mercedes La Ceiba, y del 2º a Alejandro Córdova e Isabel Córdova Baires, del domicilio de Jerusalén, ésta última ya fallecida.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — cuarenta — a — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 7447 2-27-XI-51.

### ACEPTACIONES DE HERENCIA

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Jesús y Félix Leiva, fallecida la primera en el cantón Maculigua de esta jurisdicción el diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, y el segundo el dos de febrero del mismo año, en el cantón Calera de esta misma jurisdicción, lugares de sus últimos domicilios, de parte del señor Alberto Rivera, cesionario de los derechos hereditarios, que en dichas sucesiones de doña Jesús Leiva y Félix Leiva correspondían a Matías Leiva. La herencia de la señora Jesús Leiva, le corresponde al cedente como hijo ilegítimo de ésta; y la del señor Félix Leiva, por derecho de transmisión, en virtud de no haber aceptado su herencia la expresada señora Jesús Leiva, madre ilegítima del causante, fallecida después de éste. Se confieren al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre paréntesis — mis — No Vale. — Enmendado — Se — Vale. — J. Alfredo Pineda. — J. Ma. Cuéllar, Srio. Nº 7451 2-27-XI-51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinticinco de julio anterior, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de los señores Adela y Adolfo Munguía Arana e Isaías Munguía, éste por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponden a Natali, Anastacia y María Munguía, todos como hermanos legítimos del causante, de la herencia que a su muerte les defirió su hermano Eduardo Antonio Munguía, fallecido a las dieciséis horas y media del día diecisiete de marzo del corriente año, en el cantón "Joya del Platanar" de esta jurisdicción, su último domicilio; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado — a — no vale — Entre líneas — agosto de — vale — Enmendado — todos — Vale. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Secretario Interino.

Nº 7452 2-27-XI-51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Luisa Posada de Velásquez de parte de sus menores hijos legítimos Hada Maritza del Socorro, José Gilberto, Henry Alonso y Celso Daniel, los cuatro de apellido Velásquez Posada; y de parte también del señor don Abel Armando Rodríguez, este último como cesionario del derecho correspondiente al cónyuge sobreviviente don Gilberto Velásquez; se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinamente de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 7453 2-27-XI-51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas y media del día veintiséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Benito Torres, fallecido en su último domicilio, situado en esta ciudad, a las quince horas del diecisiete de septiembre del año en curso, de parte de la señora Ignacia Torres, en concepto de madre ilegítima del causante y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—diecisiete—día—Vale. — Más enmendado—diecisiete—Vale. — Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. — Julio A. González, Secretario.

Nº 7460 2-27-XI-51

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de María Lemus de Vides Lemus, Alicia y Julia Elsie Lemus, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pascual Rodríguez, fallecido el dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha mortal correspondían a Ana del Carmen, Simón de Jesús, y José Inés Rodríguez Avilés, en carácter de hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Ins. de lo Civil. D. Núñez C., Secretario.

Nº 7462 2-27-XI-51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del fallecido Antonio Paniagua Cornejo, conocido también por Alberto Antonio Paniagua Cornejo, de parte de sus menores

hijos naturales: María Oralia, Héctor y René, los tres de apellido Viana, representados por su madre ilegítima Silveria Viana; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 7471 2—27—XI—51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las doce horas del día catorce de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Teodoro Callejas, quien falleció en el cantón "San Roque", jurisdicción de Mejicanos su último domicilio, el veintidós de septiembre del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Rosario de los Angeles Mestizo viuda de Callejas y de su hijo legítimo don Andrés Callejas, a quienes se les confiere la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos Srío.

Nº 7478 2—28—XI—51

#### SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Carlos Ganuza Morán, como apoderado de José Pimentel Vega, pidiendo se nombre un curador especial a Pedro Barrera López, quien se halla ausente del país, para iniciar un juicio ejecutivo contra el mencionado Barrera López, por ochocientos veinte colones y accesorios y otro juicio ordinario por dos mil colones y accesorios. Lo que se avisa al público, para que si el ausente Pedro Barrera López, tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de quince días a contar de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Marcos Olivares, Secretario Interino.

3. v. c. Nº 7483 2—28—XI—51.

#### REVOCATORIA DE PODER GENERAL

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Hilda Herrera Morán de Aguirre, conocida socialmente por Hilda Herrera Morán de Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de Concepción de Ataco, manifestando: que por escritura otorgada a las diez horas del cinco de enero del corriente año, ante los oficios del Notario doctor Mariano Morán Calderón, confirió poder general y administrativo, amplio, con cláusulas especiales para vender, constituir créditos refaccionarios, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes, a su esposo José

Luis Aguirre hijo, de treinta y un años de edad, agricultor, del domicilio de la villa de Concepción de Ataco; que dicho poder, en virtud de otorgamiento celebrado a las diez horas del diecinueve de septiembre último, ante los oficios del mismo Notario, lo revocó expresamente y en todas sus partes, para que dicho señor cese en sus funciones de tal, nombrando al doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado suyo judicial y administrativo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados — n — r — i — Vale. — José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 7466 2—27—XI—51

#### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Corte, al señor Blas Alfredo Rodas, para que dentro del término de cinco días a contar de la última publicación del presente edicto, se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra el Tesorero de la Municipalidad que funcionó en Teotepaque, departamento de La Libertad, durante el año mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la extinta Contaduría de Glosa Municipal, hasta por la cantidad de nueve colones, noventa centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Primero. — J. A. Castillo C., Juez Segundo. — Luis Jorge Murcia, Secretario Interino.

Of. 8. v. alt. Nº 915 8—16—XI—51.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Pedro Alberto Viscarra Brito y a los herederos de los señores Eduardo Flores Macay, Leonidas Maldonado y Eladio Romero o Eladio de Jesús Romero, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta y cuatro colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Minero, Juez Primero. — S. H. Quinteros G., Juez Segundo. — Ricardo A. Mota, Srío. Into.

Of. 8. v. al. Nº 938 4—23—XI—51.

## FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que a fojas 18 y 19 de las diligencias seguidas por don Roque Mocán, de nacionalidad China, a efecto de obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Roque Mocán de cuarentidós años de edad, comerciante, de nacionalidad China, de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de Ciudadano Salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: que a esta Gobernación se presentó el señor don Roque Mocán con fecha veintidós de febrero último, con cédula de vecindad número 209266 e inscrito en el Registro de Extranjería que lleva la oficina de Migración bajo el número 1169, exponiendo que considera a esta República El Salvador como su Patria por tener ya más de veintiocho años de vivir en este País fraternizando con los salvadoreños, residiendo en él y haber salido por poco tiempo, regresando el mismo año de mil novecientos treinta y seis, con observancia de su parte de honrada y buena conducta, tanto en lo privado, como en lo social y comercial, teniendo establecida una tienda de comercio en la parte central de esta ciudad, en la calle llamada "Pérez" y contando con medios lícitos para vivir, sin que sea carga para el Estado; y deseando obtener la calidad de salvadoreño por naturalización fundando su petición en el número 5º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, haciendo renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero, especialmente al Gobierno de la República de China, como a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esa misma nación, como a todo derecho que los Tratados o Leyes Internacionales concedan a Extranjeros, así como hace protesta de respeto, sumisión, obediencia y adhesión a las Leyes, Autoridades de esta República, El Salvador; y pide: que fundado en la Articulación citada, mediante los trámites correspondientes se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, vistas las renuncias y protestas indicadas en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y con la prueba del caso, haciéndose saber al público, como pagándose derechos, se dicte el fallo que la Ley manda al caso, y al estar ejecutoriada se le extienda la certificación de ley, librando los avisos por oficio. A esta solicitud el solicitante, el señor Mocán acompañó con copia, los documentos originales siguientes: partida de nacimiento dada por el Alcalde Municipal de la ciudad de Cantón, República de China señor T. Y. Peun legalizada por el Cónsul de El Salvador en aquella nación, F. A. Alexandri Rosello, y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, Carnet de Identificación de Extranjero Residente número 1669, debidamente refrendado; cédula de vecindad número 209266 que fué inscrito con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, expedida por el Alcalde Municipal de esta ciudad doctor Enrique Eduardo Campos, ante su secretario J. R. Colocho. II.—Admitida esta misma, mandándose agregar la copia de los relacionados documentos, confrontada entre sí, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de la referida solicitud, constanding un certificado de la publicación última de fecha veintitrés de abril último, sin que se haya presentado en el término de ley oposición ni denuncia, de algún impedimento, y a pedimento de parte se abrió a pruebas por el término legal. III.—Que en el término de pruebas don Roque Mocán, presentó por testigos a los señores don Guillermo Argueta y a don León Milián hijo, quienes fueron

interrogados sobre los puntos que contiene el escrito de fojas 12; y contestes como unánimes, manifestaron: que conocen perfectamente al señor don Roque Mocán desde hace como quince o veinte años, siendo el domicilio de este mismo, esta ciudad, observando buena conducta y honradez, dedicado al trabajo del comercio; que el señor Mocán cuenta con medios suficientes para vivir cómodamente, y por lo mismo al obtener su ciudadanía salvadoreña por naturalización no será una carga para el Estado; que el señor Mocán tan solo una vez ha salido fuera del país por un término de dos años, en mil novecientos cuarenta y cuatro a mil novecientos cuarenta y seis, regresando y dedicándose de nuevo al comercio, como lo verifica hasta la fecha siendo muy estimado por el círculo de sus amigos; que el señor don Roque Mocán siempre ha sido respetuoso con las autoridades, y con el público en general. IV.—Que librado el oficio de la Dirección General de Migración para informar el estado Migratorio del solicitante que se refieren estas diligencias, desde su primer ingreso al País, si ha llenado los requisitos legales, si está solvente de los impuestos, por nota número 1296 de fecha 31 agosto último; que don Roque Mocán de nacionalidad China no tiene cuentas pendientes con la oficina, está inscrito como Extranjero residente bajo el número 1669 que con la prueba vertida ha comprobado don Roque Mocán su buena conducta, tiempo de residencia, tener su establecimiento comercial, como medios de vivir siendo éstos honestos, como apreciado por el círculo de sus amigos, respetuoso a las leyes y autoridades constituidas; es procedente acceder a lo que solicita. POR-TANTO: de acuerdo con lo antes relacionado, y los Arts. 421, 422, 427 Pr. 12 inciso 3º y final del 5º de nuestra Constitución Política en vigencia, 11 y 12 de la Ley de Extranjería, en relación con el Decreto Legislativo número 16 del once de octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial N° 237 Tomo 149 del día treinta y uno del mismo mes y año citados; esta Gobernación Política Departamental, FALLA: Concédese al señor don Roque Mocán de generales artes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones de Ley. Publíquese esta sentencia en el Órgano Oficial, previo el pago de los derechos correspondientes. Dese al interesado, Carta de Naturalización. Hágase saber. — Enmendado — presentes — seguidas — vecindad — salido — novecientos — conducta — calidad — Extranjeros — publicación — Roque — éste — respetuoso — Extranjero — vertido — 3º — sentencia — Vale. — Entre líneas — Oficial — o veinte — último — Política — Vale. — R. Quintanilla, Dr. Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental, Ante mí, F. Arturo Trejo, Francisco Arturo Trejo, Srío."

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos de su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las quince horas del día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — efecto — naturalización — encuentra — presentó — por — procedente — saber — Vale. — Entre líneas — años — Vale. — Testado — como lo verifica hasta la fecha — No vale. — Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental. — Francisco Arturo Trejo, Srío.

Nº 7053 2-9-XI-51

## ANUNCIOS VARIOS

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.



## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 17 de la Escritura de Constitución Social, convoca por segunda vez a los señores accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria, que se constituirá en su Edificio Social, situado en la esquina formada por la Segunda Calle Oriente y Sexta Avenida Sur de esta ciudad, a las nueve de la mañana del día veintiuno de diciembre, para tratar de los asuntos que señala el Artículo 21 del Contrato Social en los incisos Nos. 1, 2, 3, 5 y 6. Y con base en el inciso 7º del mismo Artículo, conocer del Proyecto de Estatutos.

San Salvador, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Max. Guillermo Novoa,  
Presidente en Funciones.

Nº 7548 3—30—XI—51.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Corporación "La Asunción" de San Salvador, convoca a Junta General a todas las socias, para el día jueves 3 de enero de 1952, a las 10 a. m. en el local del Colegio de la Asunción.

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

Madre M. Rosario,  
Secretaria.

Nº 7596 2—4—XII—51.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Country Club de El Salvador, convoca a los Socios Fundadores y Activos para Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Centro, a las 10 a. m. del día domingo 13 de enero próximo, y en caso de que no haya quórum, se celebrará el domingo siguiente 20 de enero a la misma hora y mismo local.

Objeto: oír, discutir y resolver el informe del Comité Especial que fué nombrado en la última Junta Directiva, por mandato de la Junta General del 15 de noviembre último, para planear el futuro del Club.

La Junta Directiva.

Nº 7617 2—5—XII—51

## IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de acuerdo con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 24 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 24, 26, 27, 28, 29 y 31 de este propio mes y 2 de enero de 1952.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SALVADOR MACHINERY COMPANY, S. A., convoca a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad, en el local de sus oficinas, sitas en la Calle Rubén Darío número ciento diez y siete, a las diez y seis horas del día quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

San Salvador, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por la Junta Directiva,

Dr. Raúl Castro Wassmer,  
Director Secretario.

Nº 7780 1—11—XII—51

## "LA BOLITA DE ORO"

El viernes 28 de diciembre se verificará en este establecimiento REMATE PUBLICO de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

San Miguel, diciembre de 1951.

Fernando Girón,  
Propietario.

Nº 7795 1—12—XII—51.

## AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Economía y en el Garage de la misma Secretaría situado en la 9ª Calle Oriente Nº 4 de esta ciudad, se procederá a subastar, sobre la base de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), un Jeep Willys Overland, modelo 1946, motor Nº J—170347, chasis CJ2A—158125, de cuatro (4) asientos.

La subasta de que se trata se efectuará a las diez horas del día diez de enero próximo entrante (1952), de conformidad con el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 140.

Quienes quisieren hacer postura que concurran a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. alt. Nº 968 1—13—XII—51.

## A V I S O

(13—17—21)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Ena Consuelo Gozález, conocida por Ena Consuelo González de Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de hija del señor Alejandro González Menéndez, fallecido en esta ciudad el día once de abril del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su mencionado padre, como administrador de Correos y Telegrafista Diurno y Nocturno de Ilopango, correspondientes al mes de abril del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:  
San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.— R. Arbízú B., Presidente de la Corte.

Nº 7516 2—29—XI—51.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Martes 18 de Diciembre de 1951. | NUMERO 233

## SUMARIO

Página

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Página

Decreto N° 419.—Refuézase el Art. V-20 que corresponde al Capítulo I.—Casa Presidencial.— Título II.—Presidencia de la República— del Presupuesto General vigente ..... 7814

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### Ramo de Economía

Acuerdo N° 449.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la oficina Central del Departamento Nacional del Censo ..... 7815

Acuerdo N° 450.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Sección de Tabulación del Departamento Nacional del Censo ..... 7815

Acuerdo N° 451.—Autorízase al señor Fiscal General de Hacienda, formalice con la Sociedad Anónima del domicilio de la ciudad de Santa Ana, denominada "Cemento Salinitas, S. A." la escritura que ordena el Artículo 7° del Decreto N° 188 del Consejo de Gobierno Revolucionario de 4 de julio de 1949 ..... 7815

Acuerdo N° 452.—Encomiéndase las funciones de Director General de Estadística, a don Antonio Cardona Lazo, actual Sub-director General de la misma oficina ..... 7815

Acuerdo N° 453.—Nombramientos en el personal de la Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles ..... 7815

#### MINISTERIO DE CULTURA

##### Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3896.—Reconócese honorarios a cada uno de los miembros de la Orquesta que acompañó al pianista Joaquín Fuster Guirao, en el concierto que se llevó a cabo en el Jardín Infantil Municipal ..... 7816

Acuerdo N° 3897.—Modifícase el Acuerdo N° 2544 de fecha 8 de agosto del corriente año ..... 7816

Acuerdo N° 3898.—Facúltase al Fiscal General de Hacienda, intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador dona un terreno rústico para servicio del Ministerio de Cultura ..... 7816

Acuerdo N° 3899.—Facúltase al Fiscal General de Hacienda intervenga en la celebración de la escritura pública, por la cual la Municipalidad de San Salvador, dará en comodato al Ramo de Cultura para servicios de la Federación Nacional de Natación, la piscina de los baños municipales denominados "Coto Nuevo" ..... 7816

Acuerdo N° 3900.—Autorízase pago por el alquiler del local donde está alojada la Escuela de Niñas de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz ..... 7817

Acuerdo N° 3901.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 3373 de fecha 10 de octubre del corriente año ..... 7817

Acuerdo N° 3902.—Concédesse jubilación a la Profesora María Teresa Ugarte, por sus servicios prestados a la Nación ..... 7817

Acuerdo N° 3903.—Autorízase al Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda de esta ciudad, para que establezca el Quinto Curso de Ciencias y Letras y Segundo Curso de Contador ..... 7817

Acuerdo N° 3904.—Reconócese gastos a varias personas por la colaboración artística presentada en el montaje del Teatro Infantil y del Teatro Popular ..... 7817

Acuerdo N° 3905.—Autorízase al Colegio "El Espíritu Santo" de esta ciudad, para que establezca el Quinto Curso de Ciencias y Letras a partir del próximo año ..... 7818

Acuerdo N° 3906.—Concédesse jubilación a la profesora María Rauda de Cruz, por sus servicios prestados a la Nación ..... 7818

Acuerdo N° 3907.—Reconócese gastos de funerales de la Profesora María Eleuteria Carpio ..... 7818

Acuerdo N° 3908.—Encomiéndase a varias profesoras la misión de hacer observaciones sobre Enseñanza Vocacional en la ciudad de México, D. F. .... 7818

Acuerdo N° 3909.—Modifícase el Acuerdo N° 2468 de fecha 19 de julio del corriente año ..... 7818

Acuerdo N° 3910.—Nómbrase a Rosa Vásquez Montalvo, Alfabetizadora de Candelaria, departamento de Cuscatlán ..... 7818

Acuerdo N° 3911.—Autorízase pago por el alquiler del piano que estuvo al servicio del Kindergarten Nacional de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel ..... 7818

Acuerdo N° 3912.—Designanse a los señores Víctor Manuel Fiche y Rainiro Nicasio Varela, para que acompañen al equipo deportivo "Pipiles" a San José de Costa Rica donde sostendrá encuentros de foot-ball con equipos de dicha ciudad ..... 7819

Acuerdo N° 3913.—Cancélase el nombramiento del señor Humberto Rodríguez, Motorista Operador de Cine del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos ..... 7819

#### MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto N° 415.—Refuézase varios artículos que corresponden al Título IX.—Ramo de Defensa Nacional.—Capítulo XXIV.—Varios Gastos del Ramo— del Presupuesto General vigente ..... 7819

##### Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 1262.—Cancélanse las cuotas del montepío militar que disfrutaban las señoritas Angela Rosa Ibarra, y Olimpia Yolanda Ibarra ..... 7819

Acuerdo N° 1263.—Nombramientos en el personal del Aeropuerto Nacional ..... 7820

Acuerdo N° 1264.—Cancélase su nombramiento al Sr. Alfredo Castro, Mecánico de Aviación de 1ª Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña ..... 7820

Acuerdo N° 1265.—Prorrógase la licencia concedida al Sr. doctor Florencio A. Torres, Médico Militar del 10º Regimiento de Infantería, de guarnición de San Vicente ..... 7820

Acuerdo N° 1267.—Asciéndense a varios Subtenientes, al grado de Teniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo ..... 7820

Acuerdo N° 1268.—Nómbrase al Sargento Manuel de J. Soriano, Comandante Local de Huizúcar, departamento de La Libertad ..... 7820

Acuerdo N° 1269.—Asciéndese al señor Subteniente Francisco A. Romero, al grado de Teniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del mismo ..... 7820

Acuerdo N° 1270.—Decláranse aptos para el ascenso al grado inmediato dentro de la Escala de Reserva Complementaria, a varios Sargentos ..... 7820

##### Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 1266.—Cancélase su nombramiento al Sr. Carlos Cabrera, Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría General de la Dirección General de la Policía Nacional ..... 7821

#### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Decreto N° 416.—Refuézase varios artículos que corresponden a la Parte Segunda.—Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "Rosales", de esta ciudad ..... 7821

Decreto N° 417.—Se refuerza el Art. V-20 que corresponde a la Parte Segunda.—Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital Psiquiátrico — "Asilo Salvador", de esta ciudad ..... 7821

Página

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Decreto Nº 418.—Refuézense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Sociedad de Señoras de la Caridad "San Vicente de Paul", de la ciudad de San Miguel ..... 7821

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**

*Ramo de Trabajo y Previsión Social*

Acuerdo Nº 340.—Autorízase giro a favor del becarío Dr. Roberto Saprissa Villalta, quien se encuentra haciendo estudios en el exterior ..... 7822

**PODER JUDICIAL**

*Corte Suprema de Justicia*

Acuerdo Nº 70-A.—Nómbrense Jueces de Paz Proprietarios y Suplentes en los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate ..... 7822

*Juzgados de Primera Instancia*

Acuerdo Nº 8.—Concédese licencia a don Carlos Humberto Canizález Olivares, Portero del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Ahuachapán ..... 7823

Acuerdo Nº 14.—Concédese licencia al Br. Rafael Castro, hijo, Escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, de esta ciudad .. 7823

Acuerdo Nº 22.—Destitúyase del cargo de Escribiente a don Rosendo Crespin, del Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque ..... 7823

Acuerdo Nº 23.—Nómbrese a don Julián Orellana, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque ..... 7824

Acuerdo Nº 28.—Concédese licencia al Br. Eduardo Alfredo Cuéllar, Escribiente titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad ..... 7824

*Juzgados de Paz*

Acuerdo Nº 2.—Nómbrese interinamente a don Benedito Grón Sánchez, Secretario del Juzgado de Paz de San Francisco Chinameca ..... 7824

Acuerdo Nº 5.—Depositase el Juzgado de Paz de San Ignacio en el Juez de Paz suplente don Angel Mancia ..... 7824

Acuerdo Nº 3.—Rectifícase el Acuerdo Nº 7 de fecha 14 de noviembre del corriente año, del Juzgado Primero de Paz de San Francisco Morazán .. 7824

Acuerdo Nº 9.—Nómbrese a don José Avelis Llanes Márquez, Secretario del Juzgado de Paz de Meanguera ..... 7824

Acuerdo Nº 19.—Nómbrese a don Jorge Alberto Guerrero, Escribiente Portero del Juzgado Segundo de Paz, de San Vicente ..... 7824

**CORTE DE CUENTAS  
DE LA REPUBLICA**

*Presidencia*

Acuerdo Nº 269.—Concédese licencia a don Luis Villavicencio Olano, Oficial de Tercera Clase de la Corte de Cuentas ..... 7824

Acuerdo Nº 270.—Nombramientos en el personal de empleados de la Corte de Cuentas de la República ..... 7825

Acuerdo Nº 271.—Permítanse en sus carros a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República ..... 7825

Acuerdo Nº 272.—Confírmase, Rectifícase y Ratifícase el Acuerdo Nº 250 con fecha 12 de noviembre del corriente año ..... 7825

Acuerdo Nº 273.—Suspéndese en sus funciones a don Moisés Fuentes Guevara, Oficial de Tercera Clase de la Corte de Cuentas ..... 7825

Acuerdo Nº 274.—Ascíndese a la categoría inmediata superior, al señor Romualdo Ricardo Alvarado, Oficial de Cuarta Clase de la Corte de Cuentas ..... 7825

Acuerdo Nº 275.—Suspéndense por cinco días al señor Carlos Vaqueru Martínez, Oficial de Tercera Clase de la Corte de Cuentas de la República .. 7825

Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios .....

DECRETO Nº 419.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la suma de VEINTE MIL COLONES (C\$ 20,000.00) el Art. V—20 —Comisiones de Orden Político— que corresponde al Capítulo I —Casa Presidencial— Título II —Presidencia de la República— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará de los siguientes artículos consignados en el Capítulo I—bis —Oficina de Planificación— del mismo Título II del citado Presupuesto, así:

Del Art. V—32 b Aportes para compensaciones en moneda nacional por servicios técnicos contratados conforme Acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas y Sus Organismos Especializados ..... C\$ 7,000.00

" " V—32 c Adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de automotores, motores maquinaria, equipos y bienes muebles ..... " 2,500.00

(Las erogaciones a cuenta de esta partida cualquiera que sea su cuantía, se harán por gestión directa, sin intervención de la Proveduría General de la República ni de la Dirección General del Presupuesto, y el pago de las mismas regerirá únicamente la reserva del crédito y la ordenación respectivas).

" " V—32 d Viáticos ..... C\$ 5,000 00

" " V—32 f Adquisición de libros para consulta y suscripciones a periódicos y revistas ..... " 1,000.00

" " V—32 h Servicio de fuerza motriz, luz y agua ..... " 500.00

" " V—32 i Para honorarios de auxiliares temporales que se necesitan y cuyo pago requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectivas. (Personal móvil no sujeto a nombramiento ni contrato, compatible con cualquier otro empleo o car-

go en la Administración Pública, excepto el de funcionario o empleado de la Oficina) ....	¢ 1,000.00
Del Art. V—32 k Imprevistos .....	" 3,000.00
<b>TOTAL.....</b>	<b>¢ 20,000.00</b>

Art 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMO DE ECONOMIA

Nº 449.

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República, no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería del Departamento Nacional del Censo y con aplicación al Art. V-14 del Presupuesto Especial de dicha Institución, se erogue la cantidad de un mil trescientos colones (C. 1,300.00) para pagar al señor Napoleón Viera Altamirano, el valor del arrendamiento de catorce (14) apartamentos (todo el 2º piso) marcados con los números 201 al 214 inclusive, de la casa que ocupa la oficina Central del Departamento Nacional del Censo, ubicada en la 8ª Calle Oriente Nº 11 de esta ciudad. Dicho pago corresponde a la cuota del mes de diciembre en curso. — Comuníquese. Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 450.

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República, no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Tesorería del Departamento Nacional del Censo y con aplicación al Art. V-14 del Presupuesto Especial de dicha Institución, se erogue la cantidad de doscientos colones (C. 200.00) para pagar a doña Stella Trigueros de Jáuregui, el valor del alquiler de la casa que ocupa la Sección de Tabulación del Departamento Nacional del Censo, situado en la 8ª Avenida Norte Nº 15 de esta ciudad. Dicho pago corresponde al mes de diciembre en curso. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 451.

San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Fiscal General de Hacienda, para que en nombre y representación del Estado formalice con la Sociedad Anónima del domicilio de la ciudad de Santa Ana, denominada "Cemento Salinitas S. A.", la escritura que ordena el Artículo 7º del Decreto número 18ª del Consejo de Gobierno Revolucionario de 4 de julio de 1949 publicado en el Diario Oficial Nº 147, de 5 del

mismo mes y año, reformado por Decreto de dicho Consejo Nº 727 del 8 de agosto de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 170, de la misma fecha, de conformidad con el auto del Ministerio de Economía proveído en las diligencias correspondientes a las quince horas del día siete del presente mes, y con la comunicación de la Compañía mencionada, en la cual se designa al Notario doctor Leopoldo Edmundo Molina para que autorice el instrumento de mérito. En tal escritura deberá señalarse el plazo máximo de dos años, a partir de la fecha del otorgamiento de la misma, para que la Sociedad aludida empiece a funcionar. Los honorarios y gastos que se ocasionen serán por cuenta de "Cemento Salinitas S. A." — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C. El Subsecretario de Hacienda, NAVARRETE.

Nº 452.

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

En vista de que al señor Teniente Coronel Jorge Tenorio, Director General de Estadística, se le han concedido quince días de licencia con goce de sueldo, según Acuerdo Nº 441 de fecha 30 de noviembre anterior, por haber sido designado para integrar la Comisión que hará estudios y observaciones sobre la organización y funcionamiento de diversos organismos administrativos y especialmente sobre sistemas de mecanización empleados en trabajos estadísticos y de contabilidad gubernamental por un período de quince días en la ciudad de La Habana, República de Cuba, a partir del primero de diciembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendar las funciones de Director General de Estadística, a don Antonio Cardona Lazo, actual Sub-Director General de la misma Oficina. El señor Cardona Lazo devengará, durante dicho período, el sueldo que indica la partida Nº 1 del artículo 80 de la Ley Permanente de Salarios con aplicación al artículo 559 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del Teniente Coronel Tenorio, correspondiente al término de la licencia, se aplicará al Art. V-610 del expresado Presupuesto y les serán pagados por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 453.

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal de la Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
10	1	Auxiliar de Primera Clase, Señorita Blanca Estela Paz.	
10	2	Auxiliar de Primera Clase, señora María Galdámez de González.	
11	--	Auxiliar de Segunda Clase, señora Gloria Altca de Portillo.	

Las personas mencionadas devengarán, en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 576 del Presupuesto Fiscal vigente y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

## MINISTERIO DE CULTURA

### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3896.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a cada uno de los miembros de la Orquesta que acompañó al pianista Joaquín Fuster Quirao, en el Concierto que se llevó a cabo el 15 de noviembre próximo pasado en el Jardín Infantil Municipal, el valor de sus honorarios de acuerdo con el detalle siguiente:

Abel Ayala Bonilla (concertino), ₡ 20.  
 Eligio Hernández, ₡ 10.  
 German Mejía, ₡ 10.  
 Miguel A. Linares, ₡ 10.  
 Gilberto Nunfio, ₡ 10.  
 J. Aurelio Castillo, ₡ 10.  
 Ramón López, ₡ 10.  
 Rafael Durán, ₡ 10.  
 Guillermo Sánchez, ₡ 10.  
 Alejandro Meléndez, ₡ 10.  
 Miguel Mejía, ₡ 10.  
 Manuel de J. Hernández, ₡ 10.  
 Esteban Servellón, ₡ 10.  
 Luis López R., ₡ 10.  
 Vicente Recinos, ₡ 10.  
 Ramón H. Medina, ₡ 10.  
 Ernesto de León, ₡ 10.  
 Salvador Oviedo, ₡ 10.  
 Rogelio Hernández, ₡ 10.  
 Cecilio Orellana, ₡ 10.  
 Francisco Polanco, ₡ 10.  
 Jorge Vega, ₡ 10.  
 José E. Castro, ₡ 10.  
 Julio Landaverde, ₡ 10.  
 Trinidad Martínez, ₡ 10.  
 Celestino Rivera, ₡ 10.  
 Agustín Álvarez, ₡ 10.  
 Armando Bejarano, ₡ 10.  
 Alfonso Guzmán, ₡ 10.  
 Manuel Rivera, ₡ 10.  
 Manuel de J. Pérez, ₡ 10.  
 José C. Ramírez, ₡ 10.  
 Julio C. Irula, ₡ 10.  
 Ramón C. Abrego, ₡ 10.

Las expresadas personas autorizan al Maestro don Humberto Pacas para que cobre en su nombre dichos honorarios que en su totalidad ascienden a trescientos cincuenta colones (₡... 350.00), suma que le será pagada por medio de la Dirección General de Tesorería a la presentación de la Orden de Pago correspondiente, con cargo al Art. V-850, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3897.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 2544 de fecha 8 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 149, tomo 152 de 15 de agosto de este mismo año, en el sentido de que a la vez que se cancela el derecho al cobro de la pensión a partir del 1º de los corrientes, a los jóvenes Mauricio, Hernán Efrén y Ricardo Alfonso, todos de apellido Molina, se acrece por partes iguales la cuota que les correspondía a éstos, a su madre Doña Blanca Soledad Lozano viuda de Molina, y a sus menores hermanos Gustavo Adolfo y Angela María, ambos de apellido Molina, en partes iguales, debiendo cobrar la cantidad que les corresponde o sea la de ochenta y dos colones mensuales (₡ 82.00), a

partir de esta fecha por medio de la Pagadería adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3898.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual la Municipalidad de Guazapa, departamento de San Salvador, representada por medio de su Síndico, dona de manera pura, gratuita e irrevocablemente al Estado de El Salvador, para servicios del Ministerio de Cultura y libre de gravamen, una manzana de terreno rústico, o sean setenta áreas, lindando al Norte, con fundo que fué de don Francisco Alegría, calle de por medio; al Poniente, con parte que fué de un mismo inmueble y que perteneció a doña Mercedes Alegría de Carcajares, calle también de por medio; y al Sur y Oriente, linda también con el mismo terreno de la señora de Carcajares de donde se desmembró el que se describe, calle de por medio. Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos ochentecincos, folio cuatrocientos doce del Libro ciento cincuenta de este departamento. Los gastos que ocasione esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Artículo V-858, Título VIII, Capítulo XXX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3899.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno, intervenga en la celebración de la escritura pública, por la cual la Municipalidad de San Salvador, dará en comodato por un período de diez años prorrogables al Estado de El Salvador, en el Ramo de Cultura para servicios de la Federación Nacional de Natación, la piscina de los baños municipales denominados "Coro Nuevo". Dicho contrato se regirá por las bases siguientes: 1º La Municipalidad cede el uso total de la piscina el Coro Nuevo, con exclusión de las demás dependencias anexas, a título de comodato, por el término de diez años, a la Dirección General de Educación Física, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura respectiva. 2º Durante el tiempo del comodato, la Dirección General de Educación Física usará exclusivamente la mencionada piscina para el desarrollo de sus actividades deportivas que le correspondieren. 3º Las reparaciones de toda clase, los riesgos, el mantenimiento, la vigilancia, administración, cuidados y demás medidas tendientes a la conservación y aprovechamiento de dicha piscina, estarán bajo la responsabilidad de la Dirección General de Educación Física, la que costeará tales gastos por medio de su presupuesto especial. 4º Ninguna modificación sustancial se hará en el inmueble sin la autorización previa de la Municipalidad. 5º La Municipalidad queda exenta de todo gasto o responsabilidad por el mantenimiento del inmueble, así como también se abstendrá del cobro de cualquier clase de arbitrio, tasa o impuesto que legalmente hubiere establecido para el uso de la piscina. 6º La

Municipalidad podrá usar del inmueble dicho para la celebración o uso de algún acto de interés general, previo permiso otorgado por la Dirección General de Educación Física. 7º Las mejoras que se introdujeran al inmueble quedarán a beneficio de la Municipalidad al terminarse el plazo del comodato. Los gastos que ocasionare esta escritura así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Artículo V—858, Título VIII, Capítulo XXX del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3900. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

En vista de haberse alojado a la Escuela de Niñas de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, en el mismo local de la de Varones de propiedad del señor Rosalío Martínez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva le pague desde el 1º de enero al 31 de diciembre del corriente año, la cantidad de diez colones (C. 10.00) mensuales por alquiler del mencionado local con cargo al Artículo 726, Partida 1 numeral 817, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. Por el presente se deja sin efecto el Acuerdo Nº 3734 de fecha 9 de noviembre pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 213, Tomo 153.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3901. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 3373 de 10 de octubre próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 198, Tomo 153 y autorizar a la Dirección General de Tesorería, para que le pague a Dña. Soledad Menjívar de Castro, la cantidad de cincuenta y cinco colones (C. 55.00) correspondiente al aumento de C. 5.00 mensuales que se hace desde el 1º de febrero al 31 de diciembre en curso, para elevar a C. 25.00 mensuales el valor del alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela de niñas de San Juan Talpa, departamento de la Paz. La erogación se aplicará al Arto. 726, Pda. 1, numeral 799 Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, de conformidad con el Decreto de Refuerzo Nº 106, publicado en el Diario Oficial Nº 108, Tomo 151. El Acuerdo Nº 314 de fecha 14 de febrero continúa sin variación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3902. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por la profesora María Teresa Ugarte, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación; y considerando que la peticionaria ha comprobado que durante treinta años, seis meses, cuatro días (30—6—4), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales de la República con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un periodo no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento cincuenta y cinco colones mensuales (C. 155.00) que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República, por el manejo de fondos públicos que hubiéren estado a su cargo, ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fis-

cal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 402 de 7 de noviembre del corriente año y Nº 58535 de 20 de noviembre de este mismo año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada; y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo. ACUERDA: asignarle la cantidad de ciento cincuenta y cinco colones mensuales (C. 155.00) o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagársele a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional) El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3903. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

En cumplimiento de disposiciones reglamentarias vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Nuevo Colegio de Comercio y Hacienda de esta ciudad, para que establezca el Quinto Curso de Ciencias y Letras (II Año de Bachillerato) y Segundo Curso de Contador, a partir del próximo año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3904. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a cada una de las personas siguientes el valor de sus honorarios por la colaboración artística prestada en el montaje del Teatro Infantil "El Sueño de la Niña Pobre" y del Teatro Popular "La Gran Diablura" así:

#### TEATRO INFANTIL.

Ivonne Candel, C. 20  
Ana Emma Sol Castellanos, C. 20.  
Lilliam Salmerón, C. 20.  
Ana Ruth Fuentes, C. 20.  
Teresa Rauda, C. 20.  
Ana María González, C. 20.  
Luis Gallegos Valdés, C. 20.  
Rafael Antonio Serrano, C. 20.  
Rogelio Cantón, C. 20.  
Ricardo Morán, C. 20.

#### TEATRO POPULAR.

Ana María Tobar, C. 50  
Adelina de Gumeró, C. 50.  
Angela de Rodríguez, C. 50.  
Ana María Urrutia, C. 50.  
Gladis Orellana, C. 50.  
Juan de Dios Orantes, C. 50.  
Humberto Galdámez, C. 50.  
Hugo Villalta V., C. 50.  
Miguel Angel Aquino, C. 50.  
Guillermo Martínez, C. 50.  
Carlos A. Martínez, C. 50  
Eugenio Acosta, C. 50.  
Miguel Angel Valdespino, C. 20.  
Mauricio Gutiérrez, C. 20.  
Abel Astorga Santana, C. 20.  
Roberto Gutiérrez, C. 20.  
Antonio Gumeró, C. 20.  
Carlos H. Díaz, C. 20.  
Efraín Sánchez, C. 20.

Las expresadas personas autorizan al señor Darío Cossier, (Director del Departamento de Teatro y Danza de la Dirección General de Bellas Artes), para que cobre en su nombre dichos honorarios que en su totalidad ascienden a novecientos cuarenta colones (C. 940.00), su-



ma que le será pagada por medio de la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago correspondiente con cargo al Artículo V-821, Capítulo XXVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3905. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
En cumplimiento de disposiciones reglamentarias vigentes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Colegio "El Espíritu Santo" de esta ciudad, para que establezca el Quinto Curso de Ciencias y Letras (II Año de Bachillerato) a partir del próximo año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3906. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
Vistas las diligencias promovidas por la profesora María Rauda de Cruz, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación; y considerando que la peticionaria ha comprobado que durante treinta años, diez meses, veinticinco días (30-10-25), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales de la República, con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un período no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento setenta colones mensuales (¢ 170.00), que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo, ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios Nº 406 de fecha 8 de noviembre del corriente año y Nº 60524 de 27 de noviembre de este mismo año, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada; y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle la cantidad de ciento setenta colones mensuales (¢ 170.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagarse a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3907. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
En vista del dictamen favorable a la señorita Rosaura Carpio, conocida por Rosa Carpio, emitido por el Departamento Jurídico del Ministerio de Cultura con relación a su solicitud contraída a que se le reconozcan los gastos en funerales de su hermana, Profesora María Eleuteria Carpio, quien falleció el 6 de octubre próximo pasado estando en servicio como Directora de la Escuela "Mercedes Monterrosa de Cárcamo" de la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán y de conformidad con el Artículo 69 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que a la presentación de la Orden de Pago correspondiente con cargo al Art. V-848, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la peticionaria la cantidad de ciento cincuenta y cinco colones

(¢ 155.00) en concepto de subsidio, suma que la extinta devengaba conforme Acuerdo Nº 2684 de 30 de julio del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 157, Tomo 152 como Directora del plantel arriba mencionado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3908. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
Con objeto de aprovechar el viaje que harán a México, D. F., las profesoras Jesús Manzanares Rivas, Ofelia Lemus Colucho, Ana Montesinos y Aída Varela, el Poder Ejecutivo ACUERDA: encomendarles la misión de hacer observaciones sobre Enseñanza Vocacional (Pequeñas Industrias y Corte y Confección) en aquel lugar. Dicha misión deberá ser desempeñada por las referidas profesoras sin percibir ninguna remuneración por parte del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3909. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 2468 de fecha 19 de julio, publicado en el Diario Oficial Nº 143, Tomo 152, en el que se hacen varios nombramientos en el Departamento de La Libertad, en el sentido de dejar sin efecto, desde el 1º de octubre, el nombramiento del señor Rafael Antonio Hernández, Alfabetizador del Grupo Escolar "José Dolores Larreynaga", de Quezaltepeque, a quien correspondía la Partida 7, Subnúmero 75 del Artículo 87 de la Ley Permanente de Salarios.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3910. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: nombrar a Rosa Vásquez Montalvo, Alfabetizadora de Candelaria, departamento de Cuscatlán. La nombrada cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde el 1º de octubre, con aplicación al Artículo 87, Partida 7 Subnúmero 75 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 636, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3911. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
A propuesta del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Andrés Castellanos la cantidad de diez colones (¢ 10.00) mensuales desde el 1º de mayo al 30 de septiembre del corriente año, por alquiler del piano que estuvo al servicio del Kindergarten Nacional de la ciudad de Chinameca, departamento de San Miguel. La erogación total de cincuenta colones (¢ 50.00) durante el lapso indicado se aplicará al Art. V-727, Capítulo XVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3912.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

Vista la designación hecha por la Dirección General de Educación Física para que los Sres. Víctor Manuel Piché y Ramiro Nicasio Varela en carácter de Instructor de Juegos Recreativos y Masajista, respectivamente, acompañen al equipo deportivo "Pipiles" a San José de Costa Rica donde sostendrá encuentros de foot-ball con equipos de dicha ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerles sus gastos de permanencia durante 12 días de la manera siguiente: \$ 120.00 o sean ₡ 300.00 al 1º, y al 2º \$ 48.00 equivalentes a ₡ 120.00 al tipo de cambio del 250%. Las erogaciones de mérito les serán pagadas por medio de la Dirección General de Tesorería a la presentación de las Ordenes de Pago correspondientes con cargo al Art. V-760, Capítulo XIX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3913.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, ACUERDA: cancelar desde el 1º de diciembre el nombramiento del señor Humberto Rodríguez, Motorista Operador de Cine de dicho Departamento, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. Y nombrar en su lugar al señor Ramón Castro. El nombrado cobrará su sueldo en 1ª Categoría, desde la fecha en que tome posesión de su cargo, con aplicación al Artículo 87, Partida 11 Subnúmero 1 de la Ley Permanente de Salarios y lo cancelará la Pagaduría respectiva con cargo al Artículo 630, Capítulo III, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 415.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézanse con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden al Título IX.—Ramo de Defensa Nacional—Capítulo XXIV—Varios Gastos del Ramo—del Presupuesto General vigente:

Art. V-1002—Sueldos temporales:

Part. 1.—Sueldos temporales de Jefes y Oficiales agregados al Ministerio de Defensa y jornales de tropa supernumeraria, con..... ₡ 10,000.00

Art. V-1007—Adquisición y reparación de material de guerra dentro o fuera del país, armamento terrestre y aéreo, municiones, explosivos, material de guerra química, etc., con ..... " 10,000.00

Total ..... ₡ 20,000.00

La cantidad de VEINTE MIL COLONES (₡ 20,000.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos, consignados en el mismo Título IX del citado Presupuesto, así:

### CAPITULO XVII

Capitanía del Puerto de Acajutla

Art. V- 968—Combustibles, lubricantes, mantenimiento de cocina, agua potable, pintura, cables, útiles para barco y lancha de motor ..... ₡ 3,000.00

### •CAPITULO XX

Capitanía del Puerto de La Unión

Art. V- 980—Combustibles, lubricantes, mantenimiento de cocina, agua potable, pintura, cables, útiles para barco y lancha de motor ..... ₡ 15,000.00

### CAPITULO XXIV

Varios Gastos del Ramo

Art. V-1002—Sueldos temporales:

Part. 2.—Sueldos, sobresueldos y complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados ..... ₡ 2,000.00

Total ..... ₡ 20,000.00

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Oscar A. Bolaños,  
Ministro de Defensa.

## RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1262.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

Vista la certificación de la partida matrimonial, agregada a las respectivas diligencias, en que consta que la señorita Angela Rosa Ibarra, socialmente conocida por Angela Ibarra, ha contraído matrimonio con el señor Marcos Gabriel Villacorta, lo mismo que la renuncia formal y definitiva que de su cuota de montepío hace la señorita Olimpia Yolanda Ibarra en favor del derecho de su madre Angela Sánchez viuda de Ibarra, y considerando: que dichas Sritas. en compañía de su madre Angela Sánchez viuda de Ibarra, ésta por sí y en representación de la menor Elba Gloria Ibarra, disfrutaban del montepío militar de ciento sesenta y dos colones noventa y ocho centavos mensuales, en concepto de deudos legítimos del extinto General Felipe Ibarra, según acuerdo de fecha 9 de octubre del corriente año; que con arreglo a lo anterior y de conformidad a lo prescrito en el artículo 21 letra d) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares de 19 de mayo de 1931 en relación con el artículo 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, procede cancelar las cuotas de montepío correspondientes a Angela Rosa y Olimpia Yo-

landa Ibarra y, por acrecimiento, asignar el total del montepío aludido a la asignataria Angela Sánchez viuda de Ibarra por sí y en representación de la menor Elba Gloria Ibarra, el Poder Ejecutivo, de conformidad con las razones y disposiciones legales citadas, ACUERDA: cancelar desde el 1º de noviembre último, las cuotas de montepío militar que disfrutaban las señoritas Angela Rosa Ibarra, conocida también por Angela Ibarra, y Olimpia Yolanda Ibarra y, en virtud de acrecimiento, asignar el total del montepío militar de ciento sesenta y dos colones noventa y ocho centavos (C 162.98) mensuales, a la señora Angela Sánchez viuda de Ibarra por sí y en representación de la menor Elba Gloria Ibarra, repartido en las cuotas siguientes: ciento un colones ochenta y seis centavos mensuales para la viuda de Ibarra y sesenta y un colones doce centavos mensuales para la menor referida, en concepto de deudos legítimos del extinto General Felipe Ibarra, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1263. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir en el personal del Aeropuerto Nacional, los nombramientos siguientes:

Art. 984.

Part. Sub. Nº

- |    |   |  |
|----|---|--|
| 8  | 2 | Nómbrase al señor Herbert Reese, Operador de la Torre de Control, en sustitución del señor Roberto Calderón, que renunció. |
| 15 | 3 | Nómbrase al señor Roberto Bustamante, portero, en subrogación del señor Mario Alas, que renunció.                          |

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º del mes en curso, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 984, del Presupuesto Parcial respectivo, con cargo al Art. 984, Capítulo XXII, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 1264. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor Alfredo Castro, su nombramiento de Mecánico de Aviación de 1ª Clase de la Fuerza Aérea Salvadoreña, por haber renunciado y a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 1265. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud presentada por el señor doctor Florencio A. Torres, contraída a que se le prorrogue por un mes más la licencia que con goce de sueldo le fué concedida por medio de Acuerdo Nº 1.199, de fecha 15 de noviembre último, en su concepto de Médico Militar del 10º Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad al Artículo 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos vigente, prorrogar por un mes más con goce de sueldo la licencia solicitada, debiendo

continuar en el desempeño de dichas funciones con carácter interino y durante el tiempo que señala ésta prórroga el señor doctor don Francisco Paniagua, quien devengará el sueldo que señala la Partida 6, del Presupuesto Parcial respectivo, con cargo al Artículo 928, Capítulo IX, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente. La presente prórroga es a partir del 6 de los corrientes y el sueldo del señor doctor Florencio A. Torres, que será de medio sueldo, le será cancelado por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo V--1002, Subnúmero 2, Capítulo XXIV, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 1267. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
Por haber llenado los requisitos que prescriben los Artículos 25 y 34 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a los señores Subtenientes Arturo Armando Molina, Carlos Orlando Gómez, Manuel Alfonso Rodríguez, Marco Tulio Antonio Payés, José Florencio Iraheta, Juan Anibal Hernández, Mauricio Vides Cevallos, Anibal Velarde Figueroa y Carlos Cardona Weyler, al grado de Teniente del Ejército, dentro de la Escala Activa del mismo, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 1268. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Sargento Manuel de J. Soriano, Comandante Local de Huizúcar, departamento de La Libertad, debiendo cesar en iguales funciones en Ozatlán, departamento de Usulután. El nombrado devengará a partir del día 6 de los corrientes, el sueldo que señala la Partida 13, del Presupuesto Parcial respectivo, con cargo al Artículo 937, Capítulo X, Título IX, del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Defensa, Encargado del Despacho en el Ramo de Defensa Nacional, ESCAMILLA.

Nº 1269. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
Por haber llenado los requisitos que prescriben los Artículos 25 y 34 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender al señor Subteniente Francisco A. Romero, al grado de Teniente del Ejército, dentro de la Escala de Reserva Complementaria del mismo, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado; debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Defensa Nacional, BOLANOS.

Nº 1270. Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
De conformidad con el Artículo 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar aptos para el ascenso al

grado inmediato dentro de la Escala de Reserva Complementaria, a los Sargentos José Napoleón Agreda y Carlos Aguilar.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Defensa, Encargado del Despacho, en el Ramo de Defensa Nacional. ESCAMILLA.

**RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA**

Nº 1266. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al señor Carlos Cabrera, su nombramiento de Auxiliar de 2ª Clase de la Secretaría General de la Dirección General de la Policía Nacional, a partir del día 5 de los corrientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLANOS.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

DECRETO Nº 416.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital “Rosales” de esta ciudad:

Art. V- 7—Jabón, con .....	¢ 3,787.75
” V- 8—Combustibles y lubricantes, con .....	” 1,000.00
” V-11—Adquisición y reparación de mobiliario, enseres y accesorios de cirugía, con .....	” 1,431.44
” V-16—Planillas de personal móvil, con .....	” 3,500.00
” V-29—Impresión de formularios, material literario y otros trabajos de imprenta, con ...	” 1,000.00
” V-30—Material de laboratorio, reactivos y colorantes, con ...	” 1,300.90
<b>Total ...</b>	<b>¢ 12,019.19</b>

La cantidad de DOCE MIL DIECINUEVE COLONES DIECINUEVE CENTAVOS (¢ 12,019.19) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. 1— Sueldos permanentes (Economías obtenidas en este artículo) .....	¢ 3,042.41
” ” V- 6— Ropería, colchones, petates y almohadas. ....	” 2,500.00
” ” V-12— Enterramientos. ....	” 500.00
” ” V-13— Conducción de enfermos. ....	” 1,400.00
” ” V-17—Boletín del Hospital. ....	” 500.00
” ” V-20— Equipo del Banco de Sangre. ....	” 3,076.78
” ” V-32— Gastos menudos. ....	” 1,000.00
<b>Total ...</b>	<b>¢ 12,019.19</b>

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

DECRETO Nº 417.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuerzase con la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO COLONES (¢525.00) el Art. V-20 —Planillas de personal móvil— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital Psiquiátrico “Asilo Salvador” de esta ciudad. Dicha suma se tomará del Art. V-8 —Ropería— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

DECRETO Nº 418.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial de la Sociedad de Señoras de la Caridad “San Vicente de Paul” de la ciudad de San Miguel:

Art. V-3—Alimentación, con .....	¢ 700.00
Art. V-8—Servicio y material eléctricos, con .....	” 100.00
<b>TOTAL .....</b>	<b>¢ 800.00</b>

La cantidad de OCHOCIENTOS COLONES (¢ 800.00) a que ascienden los refuerzos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. V- 7—Combustibles y lubricantes .....	¢ 50.00
Del Art. V-11—Adquisición y reparación de muebles .....	” 700.00

Del Art. V-13—Sueldos a empleados con licencia .....	¢ 50.00
<b>TOTAL .....</b>	<b>¢ 800.00</b>

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 340. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio del Banco Central de Reserva de El Salvador, gire al señor Embajador de esta República en Washington, Estados Unidos de Norte América, la cantidad de un mil doscientos dólares (\$ 1,200.00) equivalentes a tres mil colones (¢ 3,000.00) al 250% de cambio, para cubrir las cuotas que por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1952 le corresponden al Dr. Roberto Saprissa Villalta, en concepto de bequista y de conformidad con el Acuerdo Nº 223 del 13 de agosto del año en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 151 Tomo 152 y cláusula segunda del contrato respectivo. El Dr. Saprissa Villalta deberá extender en duplicado el correspondiente recibo y la aplicación se hará con cargo al Art. V-1991, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, cuya Reserva de Crédito ya fue hecha por la Corte de Cuentas de la República, bajo el Nº 8395. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 70-A.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Jueces de Paz Propietarios y Suplentes en los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate, para el año de mil novecientos cincuenta y dos de la manera siguiente:

#### DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

##### Ahuachapán

Juez Primero de Paz propietario: don Luis Castro Rivas.  
Juez Primero de Paz Suplente: don Benjamín Quinteros.  
Juez Segundo de Paz Propietario: don José Antonio Nieves.  
Juez Segundo de Paz Suplente: don Adolfo Cea.

##### Apaneca

Juez de Paz Propietario: don Pedro Artero.  
Juez de Paz Suplente: don Pedro Meza.

##### Guaymango

Juez de Paz Propietario: don Juan Antonio Torrento.  
Juez de Paz Suplente: don Auguste Castañeda.

##### San Pedro Puxtla

Juez de Paz Propietario: don Ramón Argueta.  
Juez de Paz Suplente: don Fabián García.

##### Jujutla

Juez de Paz Propietario: don José Agustín Lovato.  
Juez de Paz Suplente: don José Luis Castro Zaldaña.

##### Ataco

Juez de Paz Propietario: Don Francisco Ortiz.  
Juez de Paz Suplente: don Juan Esteban Arévalo.

##### Tacuba

Juez de Paz Propietario: don Francisco Ricardo Aristondo.  
Juez de Paz Suplente: don Adán Robustiano López.

##### San Francisco Menéndez

Juez de Paz Propietario: don Juan Antonio Tobar.  
Juez de Paz Suplente: don Santiago Henríquez Gudiel.

##### Atiquizaya

Juez Primero de Paz Propietario: don Buena-ventura Vidal.  
Juez Primero de Paz Suplente: don José Antonio Mejía.  
Juez Segundo de Paz Propietario: don Eduardo Antonio Avilés.  
Juez Segundo de Paz Suplente: don Tulio Figueroa Vega.

##### El Refugio

Juez de Paz Propietario: don Gregorio Alfaro.  
Juez de Paz Suplente: don Arturo Rodríguez Cárcamo.

##### San Lorenzo

Juez de Paz Propietario: don Ricardo Cortez Martínez.  
Juez de Paz Suplente: don Fernando Luarda.

##### Turín

Juez de Paz Propietario: don Jorge Alberto Pérez.  
Juez de Paz Suplente: don Miguel López.

#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

##### Sonsonate

Juez Primero de Paz Propietario: bachiller Héctor Francisco Pino.  
Juez Primero de Paz Suplente: don Francisco Pineda.  
Juez Segundo de Paz Propietario: don Carlos Alberto Fuente Montes.  
Juez Segundo de Paz Suplente: don Alonso Dellón.

*Salcoatitán*

Juez de Paz Propietario: don Manuel Santos Canales.

Juez de Paz Suplente: don Joaquín Arévalo.

*Juayúa*

Juez de Paz Propietario: don Rubén Rodríguez.

Jue de Paz Suplente: don Roberto Larín.

*Santo Domingo de Guzmán*

Juez de Paz Propietario: don Guillermo Candel.

Juez de Paz Suplente: don Adrián Cabrera.

*Santa Catarina Masahuat*

Juez de Paz Propietario: don José Antonio Barahona.

Juez de Paz Suplente: don José Arnulfo Larín.

*Armenia*

Juez de Paz Propietario: don Agustín Franco.

Juez de Paz Suplente: don Rubén Quiñóñez Quezada.

*San Julián*

Juez de Paz Propietario: don Luis Barrientos.  
Juez de Paz Suplente: don Tomás Sicilia hijo.

*Nahuatingo*

Juez de Paz Propietario: don Natividad Sosa Morales.

Juez de Paz Suplente: don Sebastián Peña.

*San Antonio del Monte*

Juez de Paz Propietario: don Roberto Torres.

Juez de Paz Suplente: don Roberto Villafuerte.

*Izalco*

Juez de Paz Propietario: don Alfredo Herrera Vega.

Juez de Paz Suplente: don Napoleón Campos.

*Caluco*

Juez de Paz Propietario: don Esteban Leonor.

Juez de Paz Suplente: don Tulio Paredes Rosales.

*Nahuizalco*

Juez de Paz Propietario: don Fernando Martínez.

Juez de Paz Suplente: don Gilberto Márquez Mata.

*Acajutla*

Juez de Paz Propietario: don Oscar Payés.  
Juez de Paz Suplente: don Alejandro Canales.

*Cuisnahuat*

Juez de Paz Propietario: don Tomás Jacinto.

Juez de Paz Suplente: don Ricardo Aguilar.

*Ishuatón*

Juez de Paz Propietario: don Luis Guerrero.

Juez de Paz Suplente: don Mardoqueo Lone.

*Sonzacate*

Juez de Paz Propietario: don Francisco Javier Figueroa.

Juez de Paz Suplente: don Luciano Lima.

Los propietarios y Suplentes nombrados rendirán la protesta ante los Jueces de Primera Instancia respectivos y devengarán, los Propietarios a partir del primero de enero del año próximo entrante y los Suplentes cuando ejerzan funciones, los sueldos de primera categoría que señalan, para los de Ahuachapán y Sonsonate, la partida 9; para los de Atiquizaya, Juayúa e Izalco, la partida 15 y para los restantes la partida 18 del Artículo 139 de la Ley de Salarios, que les serán cubiertos por las Pagadurías Departamentales respectivas, con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Fiscal del año próximo entrante.—Comuníquese.—Costa.—Chaves G.—Aleján Fernando.—Ramírez Amaya.—Valiente.—Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 8.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las siete horas y treinta minutos del veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Concédese al Portero de esta oficina don Carlos Humberto Canizález Olivares, la licencia de un mes sin goce de sueldo que solicita y nombrase en su lugar, interinamente, a don Virgilio Alberto Carranza, para durante el tiempo que dure la licencia concedida.

El nombrado comenzará a ejercer su cargo desde este momento, devengando el sueldo que señale el Artículo y Partida de la Ley de Salarios y con cargo al Título, Capítulo y Artículo del Presupuesto General vigente, respectivos.—Comuníquese. Zelaya.—Ante mí, J. Felipe Arellar, Srío. Rubricadas.

Nº 14.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete horas y media del siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Concédese licencia por trece días sin goce de sueldo a partir del siete del corriente mes hasta el diecinueve del mismo inclusive al Br. Rafael Castro hijo y nombrase para que lo sustituya durante dicho lapso en el cargo de escribiente de este Tribunal al Br. Armando Interiano. El nombrado tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo que señala la Ley de Salarios vigente. Librense las comunicaciones respectivas.—Cuéllar M.—Ante mí, M. R. Rodríguez Srío. Rubricado.

Nº 22.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las siete horas y media del veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

No habiéndose presentado al desempeño de su cargo desde hace cuatro días el escribiente Rosendo Crespín, sin licencia y por motivo de ebriedad, según datos obtenidos, se le destituye del cargo que tenía en este Juzgado. Recomiéndase al Secretario que proponga persona apta para sustituir al destituido, por no conocer el suscrito Juez, persona para llenar la vacante.—Hágase saber y publíquese.—Gómez—Ante mí, J. A. González, Srío.



Nº 23.—Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las siete horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo sido destituido el señor Rosendo Crespín del cargo de escribiente de este Juzgado, por faltas en el servicio, según se expresa en el Acuerdo anterior, nómbrase en su lugar a don Julián Orellana, quien empezará a desempeñar dicho empleo y a devengar el sueldo de primera categoría que señala la Ley de Salarios y Presupuesto vigente, a partir del día de mañana. — Comuníquese y publíquese. — *Gómez.*— Ante mí, *J. A. González*, Srío.

Nº 23.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud presentada por el Br. Eduardo Alfredo Cuéllar en que pide se le conceda licencia sin goce de sueldo, del día primero al quince, ambas fechas inclusivas, del presente mes del cargo que como escribiente titular, tiene en este Juzgado, se acuerda: a) Conceder al Br. Eduardo Alfredo Cuéllar la licencia solicitada a partir de esta fecha inclusive y b) Nombrar para que lo sustituya, con carácter de interino y por el término de la licencia, al Br. Carlos Ramírez Espinoza, quien fungirá como escribiente interino durante el término de la licencia. El nombrado tomó posesión de su cargo esta fecha, antes de audiencia, y devengará desde esa fecha el sueldo que señala el Art. 133 con cargo al Art. 1416 del Presupuesto vigente. — Comuníquese y publíquese. — *Juan José Sánchez V.*— Ante mí, *Tomás A. Melara*, Srío. Rubricadas.

### JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 2.—Juzgado de Paz San Francisco Chinameca, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal Acuerda: nombrar al señor don Benedicto Girón Sánchez, Secretario de este mismo, con carácter de interino, en sustitución del señor don Apolonio Rojas, a quien se le rinden agradecimientos por sus servicios prestados. El nombrado toma posesión de su cargo antes de audiencia y devengará el sueldo que señala el Artículo 139 Partida 19 de la Ley de Salarios con cargo al Título XV Capítulo VII Artículo 1419 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. *Miguel A. Valencia.*— Ante mí, *B. Girón S.* Secretario

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Paz: San Ignacio, a las ocho horas del día catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El infrascrito Juez de Paz propietario en funciones haciendo uso de las facultades que le confiere la Honorable Corte Suprema de Justicia en Acuerdo Nº 58 de fecha 26 de febrero próximo pasado, en la cual se le conceden dos meses de licencia sin goce de sueldo, deposita este Juzgado en el señor Juez de Paz suplente don Angel Mancía por el tiempo indicado, quien estando presente tomó posesión de su cargo, hoy antes de audiencia, y devengará el sueldo correspondiente y firmamos. Comuníquese. — *Luis Madrid— Angel Mancía— José E. García—* Secretario.

Acuerdo Nº 8.— Juzgado Primero de Paz: San Francisco Gotera a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Rectifíquese el Acuerdo Nº 7 de las once horas del catorce de noviembre anterior, por el cual se nombró Secretario de este Juzgado a don Ricardo Aragón en lugar de don Francisco Alvarado Panameño que renunció: debiendo el nombrado señor Aragón devengar el sueldo que señala la respectiva Ley de Salarios Arto. 139 Nº 13, con cargo al Arto. 1419, Capítulo VII del Presupuesto Fiscal vigente y no como aparece designado el sueldo en los Artículos mencionados en dicho acuerdo. — Comuníquese el anterior Acuerdo a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte de Cuentas de la República y para su publicación en el Diario Oficial al Director de la Imprenta Nacional. Entre líneas. Art. 139 Nº 13.— Vale.— Rodezno.— Ante mí *—Ricardo Aragón,* Secretario.

Nº 9.—Juzgado de Paz: Meanguera, a las catorce horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Este Juzgado acuerda: nombrar Secretario de este Juzgado al señor José Avelis Llanes Márquez, en lugar de don Ricardo Arturo Nolasco, quien no puede continuar. El nombrado devengará el sueldo que manda la Ley. — Comuníquese. *Mateo López.*—Ante mí, *J. Avelis Llanes M.* Srío. Into. Rubricados.

Acuerdo Nº 19.—Juzgado Segundo de Paz: San Vicente, a las siete horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la renuncia interpuesta por el Escribiente Portero de este Juzgado José Manuel López, acéptasele: y nómbrase en su lugar a Jorge Alberto Guerrero, quien empezó sus funciones este día antes de audiencia y devengará el sueldo que señala el título XVI Capítulo VII Art. 1419 del Presupuesto vigente. Comuníquese y publíquese.— *J. Ocón.*— Ante mí *Florentino Sánchez G.* Secretario.

### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

#### PRESIDENCIA

Nº 269.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

En vista de los oficios del señor Ministro de Cultura en los que manifiesta que por acuerdo Nº 3853 de 26 del corriente se ha confiado una misión oficial en el exterior a don Luis Villavicencio Olano, Oficial de Tercera Clase de esta Institución, por lo que solicita se le conceda licencia desde el 3 de diciembre próximo entrante hasta el 20 del mismo, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el numeral 5) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder esa licencia, con goce de sueldo, por el período relacionado.—Comuníquese. *R. Arbizú B.*—Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 270.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes:

Art. 132.—Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- |    |    |  |
|----|----|--|
| 11 | 24 | Julio César Acevedo, Auxiliar de Tercera Clase, en sustitución de Carlos Mario Pacheco, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 150.00.   |
| 11 | 34 | Carlos Mario Pacheco, Auxiliar de Tercera Clase, sustituyendo interinamente hasta el 31 de diciembre del corriente año a Luis Alonso López Cuéllar, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 150.00. |
| 12 | 7  | Salvador Ríos, Sellador, en sustitución de Maximiliano Montesinos, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 90.00.   |

Este Acuerdo surte efectos a partir del 1º de diciembre próximo entrante y los nombrados devengarán sus sueldos desde esa fecha, excepto el Sr. Ríos quien devengará el suyo desde que se haga cargo del empleo. Los pagos los efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, aplicándolos al Art. 1388 del Presupuesto General. Impuesto de Timbre: Sr. Acevedo ₡ 4.00; Sr. Ríos ₡ 2.00.—Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 271.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: permutar en sus cargos, a partir del primero de diciembre próximo entrante, a los empleados de esta Corte señor don Jorge Arturo Ardón y señorita Emma Ardón, quienes devengarán sus sueldos de la manera siguiente:

Art. 132.—Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- |   |    |  |
|---|----|--|
| 7 | 27 | Jorge Arturo Ardón, Oficial de Tercera Clase. 2ª Categoría. Sueldo ₡ 270.00. |
| 9 | 21 | Emma Ardón, Auxiliar de Primera Clase, 1ª Categoría. Sueldo ₡ 200.00.        |

Los pagos los efectuará la Pagaduría Habilitada de esta Corte aplicándolos al Art. 1388 del Presupuesto General. Impuesto de timbre: ₡ 6.00, que pagará don Jorge Arturo Ardón.—Comuníquese. R. Arbizu B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 272.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

En vista de la solicitud de don Alberto Castro Nuñez, Colaborador de esta Institución, en la que manifiesta que por Acuerdo Nº 250 emitido por esta Presidencia con fecha 12 del mes próximo pasado se le concedió licencia sin goce de sueldo hasta el 31 del mes en curso, para atender asuntos particulares; pero que, según lo comprueba con certificado expedido por el doctor Manuel Loucel Porras, se encuentra pade-

ciendo de enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo, por un tiempo igual al de la licencia que solicita, por lo que pide que se rectifique el acuerdo a que se refiere, concediéndose la licencia con goce de sueldo por el tiempo a que tuviere derecho y el resto sin él, hasta el 31 del mes en curso, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el inciso 3º del Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y tomando en consideración que el solicitante no tiene derecho a licencia con goce de sueldo por haber hecho uso del tiempo acumulado de acuerdo con el inciso 3º del Art. 6º de la ley mencionada, aunque ha comprobado en esta fecha y en forma legal que la enfermedad de que adolece lo imposibilitará para un trabajo eficaz por lo menos por todo el mes corriente, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Primero. Confirmase el acuerdo de que se ha hecho referencia, en el sentido de que la licencia se concede del 12 de noviembre al 31 de diciembre citados, sin goce de sueldo. Segundo. Rectifícase en lo que se refiere a la causal de la misma, concediéndose por enfermedad, por todo el mes de diciembre en que ha comprobado el motivo. Tercero. Ratifícase el nombramiento que por el mismo acuerdo se hizo.—Comuníquese. R. Arbizu B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 273.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y, como medida disciplinaria ACUERDA: suspender hasta el 31 de diciembre a partir de mañana, en sus funciones de Oficial de Tercera Clase de esta Institución, a don Moisés Fuentes Guevara. — Comuníquese. R. Arbizu B., Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 274.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: ascender a la categoría inmediata superior, de conformidad con el Art. 2º de las Disposiciones Generales de la Ley de Salarios, al Oficial de Cuarta Clase de esta Institución don Romualdo Ricardo Alvarado. La Pagaduría Habilitada de esta Corte pagará al Sr. Alvarado, con aplicación al Art. 1388 del Presupuesto General, desde el primero del corriente mes, y en primera categoría, el sueldo a que se refiere el Art. 132, Pa. 8, Sub. Nº 23 de la Ley de Salarios. — Comuníquese. R. Arbizu B., Presidente de la Corte.

Nº 275.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y como medida disciplinaria, ACUERDA: suspender por cinco días a partir de hoy, en sus funciones de Oficial de Tercera Clase de esta Institución, a don Carlos Vaquero Martínez — Comuníquese. R. Arbizu B., Presidente de la Corte.

## DOCUMENTOS OFICIALES

Nº 301.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

De conformidad con el Art. 1210 Pr., el Tribunal ACUERDA: autorizar para el ejercicio del Notariado en la República, durante el año de mil novecientos cincuenta y dos, a los abogados que se expresan en la nómina siguiente:

## A

Acevedo h., Arturo.  
Aguilar h., Ezequiel.  
Aguilar, Francisco Norberto.  
Aguilar Sol, José Salvador.  
Aguilar Oliva, Romeo.  
Aguirre Eduardo.  
Aguirre, Gilberto.  
Alfárez, Manuel.  
Alemán Penado, Jesús.  
Alemán Echeverría, Salvador.  
Alvarado h., Hermógenes.  
Alvarado h., Manuel Elías.  
Amaya Ayala, Ranulfo.  
Amory, Luis.  
Angel, Carlos Alberto.  
Araujo, Salvador.  
Arbizú Bosque, Ricardo.  
Arévalo, José Aristides.  
Argüello Loucel, Arturo.  
Argumedo D., José Luis.  
Artiga Cornejo, Antonio.  
Arrieta Rossi, Reyes.  
Arrieta Gallégo, Francisco.  
Arrieta Gallégo, Manuel.  
Arrieta Yúdice, Ernesto.  
Avelar, Feliciano.  
Avila Moreira, Ricardo.  
Avilés, José.  
Azúcar Chávez h., Carlos.

## B

Baires, Félix María.  
Barriere, Francisco Antonio.  
Barrios, Sixto.  
Batlle, Angel.  
Bellegarrigué, Anselmo.  
Belloso, Rafael Antonio.  
Berdugo h., Antonio.  
Bolaños, José Adalberto.  
Bolaños h., Manuel.  
Bonilla, Pedro Atilio.  
Butter, Jorge Mauricio.  
Brannon, Maximiliano Patricio.  
Brizuela, Miguel Angel.  
Burgos, José Santiago.  
Bustamante, Cecilio.

## C

Cáceres Buitrago, Emilio.  
Cáceres Linares, Felipe.  
Calderón, Francisco.  
Calderón Nulla, Armando.  
Callejas, Cruz.  
Callejas Pérez, Francisco.  
Campos, Enrique.  
Campos, Enrique Eduardo.  
Canzales h., Félix.  
Canjura Ortiz, Tomás.  
Carballo, Rafael Antonio.  
Cárdenas, José Samuel.  
Carmona, René.  
Carranza Amaya, Jorge Alberto.

Casals, Román Emilio.  
Castaneda, Rosalío Antonio.  
Castellanos, Avelino.  
Castellanos, Alberto Ildefonso.  
Castellanos, Fernando Basilio.  
Castillo, Fernando.  
Castillo Méndez, Carlos.  
Castrillo Zeledón, Mario.  
Castro, Samuel Antonio.  
Castro Peña, Jorge.  
Castro Ramírez, José Antonio.  
Castro Ramírez, Manuel.  
Castro Ramírez h., Manuel.  
Castro V., José Antonio.  
Castro y Morales, Moisés.  
Cells Calderón, Miguel Angel.  
Cerritos, Alejandro.  
Colocho, Rodolfo.  
Colorado, José Eliseo.  
Cordero Rosales, Rafael.  
Cordero Rodríguez, Diego.  
Cordón Cea, Guillermo.  
Cordón, Rodolfo.  
Córdova, Enrique.  
Córdova, José Enrique.  
Cornejo, Raúl.  
Cortés Reales, Vicente.  
Costa, Humberto L.  
Coto Bonilla, Miguel.  
Cuéllar Milla, Roberto Emilio

## CH

Chavarría, Pablo.  
Chaves Galiano, Francisco.  
Chorro, Ignacio Aurelio.

## D

Delgado y Aguirre, Francisco.  
Díaz, Antonio.  
Díaz, Rafael.  
Díaz, José Alberto.  
Díaz h., Ezequiel.  
Díaz Sol, Julio.  
Dueñas, José Ricardo.  
Dominguez Parada, Rafael.  
Dominguez Sosa, Julio Alberto.

## E

Echeverría, Leandro.  
Echeverría, José Leandro.  
Escalante Dimas, Alejandro.  
Escobar Hernández, Alberto.  
Escobar Fratti, Antonio.  
Estrada, José.  
Escobar, Juan Benjamín.  
Esquivel, Rogelio.

## F

Fajardo Díaz, Raúl.  
Fermán, Juan Elías.  
Flórez, José Ramón.  
Flores, Miguel Angel.  
Flores Sánchez, Alfonso.  
Funes, Gregorio Alfredo.  
Funes, Ricardo Adán.  
Funes, Tácito.  
Funes Hartmann, Julio.  
Funes, Rafael Ignacio.

## G

Galdámez Reboilo, Joaquín.  
Gallardo, Enrique.  
Gallegos Ayala, Luis.  
Gamero, Raúl.  
Ganuza Morán, Carlos.  
Garay, José Trinidad.

García Monterrosa, Carlos.  
 Giralt, Ramón Cristobal.  
 Girón José Ricardo.  
 Girón Guevara, Neftalí.  
 Giammattei, Miguel Angel.  
 Góchez Castro, Jesús.  
 Góchez Castro, Angel.  
 Gómez, Joaquín.  
 Gómez Zárate, Alberto.  
 Gómez, Félix Antonio.  
 Gómez h., José Antonio.  
 Gómez Molina, José.  
 González, Justo Pastor.  
 González, Miguel Angel.  
 González Guerrero, Margarito.  
 González Serrano, Rafael.  
 Guadrón Bonilla, Jorge.  
 Guerra Castro, Rubén.  
 Guerra Hércules, Salvador.  
 Guerrero, Napoleón.  
 Guevara Morales, Francisco.  
 Guillén Rivas, Juan.  
 Guzmán Foresti, Alberto.

## H

Hayem h., Carlos.  
 Helena Rosales, Rafael.  
 Hernández, Jorge Alberto.  
 Hernández, Constantino.  
 Hernández, Juan Francisco Eugenio.  
 Hernández Cea, Francisco.  
 Hernández Pérez, José Enrique.  
 Herrador, Vicente.  
 Herrera González, Joaquín.  
 Herrera, José Alberto.  
 Herrera, Rodrigo.  
 Huevo y Paredes, Daniel.  
 Huevo, José Humberto.

## J

Jerez, Víctor.  
 Jiménez C., Julio Eduardo.  
 Jiménez, Madecadel.  
 Jiménez, Pedro.  
 Jiménez, Héctor Enrique.  
 Jiménez Barrios, Rodolfo.  
 Josa, Federico.  
 Jovel, Raúl Alfonso.

## L

Lahud, Godofredo.  
 Lara, Raúl.  
 Lara, Manuel de Jesús.  
 Lara Velado, Roberto.  
 Lasala Gallegos, Manuel.  
 Leiva, Francisco Alfonso.  
 Leitzelar, Roberto.  
 Lemus, Benjamín.  
 Liévano, Carlos Alberto.  
 Lima, Francisco Antonio.  
 Lima, Manuel Angel.  
 Lindo, Hugo.  
 Lope, Leonardo.  
 López, Vidal Severo.  
 López Rodríguez, Ciro Arturo.  
 Lozano, José.  
 Luna, Pedro Enrique.

## M

Magaña, Alvaro Alfredo.  
 Magaña Herrera, Francisco.  
 Magaña Menéndez, Enrique.  
 Mancía, Juan Manuel.  
 Marticorena, Víctor Manuel.  
 Martínez, Manuel Tránsito.

Martínez Lovo, Salvador.  
 Martínez Larín, José Maurício.  
 Martínez Moreno, Francisco.  
 Martínez h., Abdón.  
 Mata, José Manuel.  
 Mayén, Carlos Arturo.  
 Medina Osorio, Napoleón.  
 Mejía Nolasco, Gonzalo.  
 Melara, Nicolás Rogerio.  
 Meléndez Prado, José Antonio.  
 Mena Valenzuela, Ricardo.  
 Méndez, Porfirio.  
 Méndez, José María.  
 Mendoza, Manuel Vicente.  
 Mendoza, Porfirio Alejandro.  
 Mendoza, Manuel Antonio.  
 Menéndez Sandoval, Juan.  
 Merazo Peralta, Ricardo.  
 Merino Cornejo, Efraín.  
 Merlos, Juan José.  
 Merlos, Salvador Ricardo.  
 Mira, Alfonso.  
 Miranda, Adolfo Oscar.  
 Miranda, Jorge Alberto.  
 Miranda, César Virgilio.  
 Mónico, Ramón.  
 Molina, Roque.  
 Molina, Leopoldo Edmundo.  
 Molina, Miguel Tomás.  
 Molina Arévalo, Carlos.  
 Molina Escolán, Fabio.  
 Molina Reyes, Juan.  
 Morales, José Francisco.  
 Morales Rodríguez, Alfredo.  
 Morales, José Santos.  
 Montalvo, Miguel Angel.  
 Montalvo, Leonilo.  
 Monterrey, Francisco José.  
 Morán Calderón, Mariano.  
 Munguía, José Antonio.  
 Munguía Araujo, Carlos Napoleón.  
 Murga, Manuel Antonio.  
 Muñoz Barillas, Héctor.

## N

Navarrete, Sarbelio.  
 Navarrete, Vicente.  
 Navarro, Felipe.  
 Noubleau, Pedro.  
 Novoa, Maximiliano Guillermo.  
 Noyola, Gustavo Adolfo.  
 Nuila Villalta, Francisco Enrique.  
 Núñez Rogelio.  
 Núñez, Ernesto Alfonso.

## O

Ochoa Gómez, José.  
 Olano, Francisco Alberto.  
 Oliva, Julio César.  
 Oqueli Rodríguez, Miguel.  
 Orellana Madariaga, Crisanto.  
 Ortiz Mancía, Alfredo.

## P

Padilla h., Juan.  
 Padilla y Velasco, René.  
 Paniagua, José Ignacio.  
 Paredés, Enecón Jesús.  
 Paz, Pedro José.  
 Peña Trejo, Francisco.  
 Peña Valle, Miguel Angel.  
 Peña Velasco, Benjamín.  
 Peñate, José Zenón.  
 Peñate Hernández, Héctor.  
 Peralta Lagos, Joaquín.  
 Pérez, Francisco Guillermo.

Pérez Morataya, Ricardo.  
Pineda López, Alfonso.  
Pinel, Abraham J.  
Pineda, Juan Alfredo.  
Pino, Héctor Edmundo.  
Pinto Lima, José Antonio.  
Portillo Zelaya, Salomón.  
Pcsada h., Serafin.  
Porras, Enrique Antonio.

## Q

Quintanilla, Ezequías.  
Quintanilla, Humberto.  
Quintanilla, José René.  
Quiñónez, Juan.  
Quirós, José Antonio.

## R

Ramírez, Manuel Antonio.  
Ramírez Amaya, Antonio.  
Reclinos, José Antonio.  
Reyes, Rafael.  
Reyes, Bernardo Antonio.  
Reyes Guerra, Antonio.  
Reyes Guerra, Alonso.  
Ríos Lazo, Juan José.  
Rivas Palacios, Luis.  
Rivera, Julio Abraham.  
Rivera h., José Antonio.  
Rivera Romero, Joaquín.  
Rivera, Santos Pastor.  
Rivera, Manuel Humberto.  
Rivera Alvarenga, Napoleón.  
Rodríguez, Alberto.  
Rodríguez, Augusto.  
Rodríguez Porth, José Antonio.  
Rodríguez, Leopoldo Ovidio.  
Rodríguez, Roberto.  
Rodríguez y Castro, Rubén.  
Rodríguez Miranda, Arturo.  
Rodríguez Ruiz, Napoleón.  
Romero, Francisco Antonio.  
Romero Bosque h., Pío.  
Romero Hernández, Manuel.  
Romero, Trinidad.  
Rosales, David.  
Rosales, Francisco.  
Rosales, Humberto.  
Rosales, Pedro José.  
Rosales y Rosales, José Damián.  
Rosales, Colombo.

## S

Sánchez, Humberto.  
Sagastume Duarte, Marco Tullio.  
Sagastume Vicente Alfredo.  
Salazar, Emeterio Oscar.  
Salazar, Mario Héctor.  
Salegio, Cayetano.  
Salinas Medina, Armando.  
Salinas Ariz, José.  
Samayoa, Arturo.  
Samayoa, Ernesto.  
Samayoa, Julio A.  
Samayoa, Rodrigo.  
Sánchez Aguilar, Angel.  
Sánchez Huevo, Carlos Roberto.  
Sánchez Vásquez, Juan José.  
Santos, José César.  
Santos, Carlos Alberto.  
Segovia, Luis Inocente.  
Serarols h., Juan.  
Selva, Manuel Antonio.  
Selva, Pío Alfonso.  
Selva, Gregorio.  
Serrano, Indalecio.  
Serra h., Joaquín.  
Sierra, Purificación.

Sol, José María.  
Sol Castellanos, Jorge.  
Shönemberg, Rodolfo.  
Soriano, Miguel Angel.  
Sosa Molina, Mariano.  
Suárez, Belarmino.  
Suárez h., Belarmino.  
Suárez Monterrosa, Manuel.

## T

Tamayo, Nicolás.  
Tenorio, Carlos Octavio.  
Tijerino, José Antonio.  
Tomasino, Humberto.  
Torres Bustamante, Alfredo.  
Trigueros h., Guillermo.

## U

Umaña, Felipe Francisco.  
Urrutia, Luis Alonso.  
Urrutia Cáccres, Ernesto.

## V

Valdés, Joaquín Salvador.  
Valiente, Luis Antonio.  
Valiente Argueta, Alfredo.  
Valdivieso V., Alberto.  
Vásquez Castro, Carlos.  
Valle, Oliverio.  
Vega Gómez, Francisco.  
Velásquez Rivera, Luis.  
Vides, José Alberto.  
Vilanova, José Vicente.  
Villacorta, Manuel René.  
Villalta, Augusto Antonio.  
Villalobos, Lisandro.  
Villatoro Rugama, Daniel.  
Villegas, José León.

## Z

Zárate, Alfonso.  
Zavala h., Ramón.  
Zavaleta, Jorge Santos.  
Zaldívar Pacheco, Carlos Alberto.  
Zelaya, José Candelario.  
Zeledón Castrillo, Arturo.

No se incluyen en la nómina, a los abogados que se expresan a continuación y a todos los que están ausentes del país de un modo permanente:

Aragón, Alfonso.  
Araujo, Luis.  
Bustillo, Joaquín César.  
Cañas, Alfonso.  
Carranza, José Antonio.  
Claros Reyes, Luis.  
Eguizábal y Morán, Adolfo.  
Galardo, Ricardo.  
Guardado, Juan Gregorio.  
López Araujo, Ismael.  
Magaña, Maximiliano.  
Magaña, José Antonio.  
Montoya Parada, José.  
Rivas, Rafael Alfonso.  
Serbas Saavedra, Nicolás.  
Valladares y Romero, Miguel.  
Vigil Hernández, José Alfredo.  
Peñate, Miguel Angel.  
Ochoa, Enrique.

Publiquese este ACUERDO en el Diario Oficial tres veces: una como Acuerdo y dos, en la Sección de Documentos Oficiales.—Costa.—Chaves G.—Alemán Penado.—Cordón.—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. SERRANO.

## AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO  
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Carmen Garay, mayor de edad, de este domicilio, viuda y de oficios domésticos, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa media-aguas, ubicado en el barrio San José de esta, lo posee de buena fe quieta y pacíficamente, lindando: al Oriente, con los de Eulogia de García e Ignacio Minero Quintanilla, calle enmedio; al Norte, con la iglesia parroquial calle enmedio; al Poniente, con el de Valentina Alvarado; y al Sur, con el de Matilde Cuchilla, cerco de por medio. No es sirviente ni dominante, lo hubo por compra a Antonia Martínez ya difunta, lo estima en ochocientos colones y la superficie es de seis cientos metros cuadrados más o menos. Todos los colindantes son de este domicilio. La casa media-aguas existente mide ocho metros de largo por ocho de ancho inclusive un corredor. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — s — por — e — Vale.—**J. María Rodríguez Durán**, Alcalde Mpal. —**José Ayala García**, Srio.

Nº 7480 2—28—XI—51

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Francisco Salvador, de treinta y un años de edad, casado, agricultor, del domicilio de San Pedro Nonualco, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón "San Isidro" de esta jurisdicción, como de tres hectáreas, sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Norte, de Domingo Henríquez; al Poniente, de David Ayala, quebrada de por medio; al Sur, de Wenceslao y Alfonso Hernández Molina; y al Oriente, de Manuel Navidad; circulado de alambre, izote, piña y esquineros izotes. Los colindantes, de este domicilio. No tiene cargas o derechos reales y lo estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—**Encarnación Echegoyén Beltrán**, Alcalde Municipal. — **Isidoro Rodríguez B.**, Secretario Municipal.

Nº 7505 2—29—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Fidelia Aguilar viuda de Cerón, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, como de una hectárea cuarenta áreas, cultivado de café, otros árboles frutales cosecheros, con una casa de madera cubierta de tejas y limitado por terrenos: al Norte, de José Agatón Cerón; al Poniente y Sur, de José María Navarrete, calle de por medio en el Sur; y al Oriente, de Liberato Aguilar; tiene cerca de izote y esquineros izote, jote y amate. Los colindantes, de este domicilio. Es sirviente por camino de acceso del terreno del colindante José Agatón Cerón y no tiene

cargas o derechos reales y lo estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—**Encarnación Echegoyén Beltrán**, Alcalde Municipal. — **Isidoro Rodríguez B.**, Secretario Municipal.

Nº 7506 2—29—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Maura Borja Galeano viuda de Hernández, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta oficina, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, situados en esta jurisdicción. El primero, en el cantón "El Roble" como de cuatro hectáreas, cultivado de café, sin edificación y limitado por terrenos: al Norte y Poniente, de Miguel Ángel Alegría y Manuel Echegoyén López, calle de por medio; al Sur, de María Luisa de Orellana, quebrada de por medio; y al Oriente, de Domingo Romero y Natividad Ventura de Romero, cerca de izotes de por medio y esquinas. Y el segundo, en el cantón "San Ramón" como de seis hectáreas, cultivado de zacate, sin edificación y limitado por terrenos: al Norte, de Teresa Galeano viuda de Borja, quebrada de por medio; al Poniente, de Leoncio Fernández; al Sur, de Juan Flores Cornejo, Pío Pineda, Leoncio Fernández, Segundo Cerón y Doroteo Romero, calle de por medio; y al Oriente, de Cipriano Echegoyén; circulado de alambre y mojones esquineros izotes. Los colindantes, de este domicilio. No son predios sirvientes, dominantes, ni tienen cargas o derechos reales y los estima en tres mil colones cada uno.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — **Guadalupe Velasco Amaya**, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Ante mí, **Juan Heriberto Sánchez**, Secretario Municipal.

Nº 7507 2—29—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Maura Borja Galeano viuda de Hernández, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un solar urbano con casa de madera, cubierta de tejas, situado en el barrio "San José" de esta ciudad y limitado por terrenos: al Norte, en cuarenta y siete metros, de Froilán Abarca, calle de por medio; al Poniente, en cincuenta y cuatro metros, de Manuel Antonio Cornejo; al Sur, en treinta metros de Eduardo Argueta; y al Oriente, en setenta y seis metros, de Víctor Hernández y María Gómez Rodríguez; mojones en sus cuatro esquinas, piedras. Los colindantes, de este vecindario. No es predio, sirviente, dominante, ni tiene cargas o derechos reales de ninguna clase, lo estima en tres mil colones y lo adquirió por compra simple a Manuela Meléndez de Quezada, de treinta y seis años de edad, casada. Profesora de Cultura, del domicilio de Cojutepeque y vive.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — **Guadalupe Velasco Amaya**, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Ante mí, **Juan Heriberto Sánchez**, Secretario Municipal.

Nº 7508 2—29—XI—51.

Miguel Tomás López, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carmen Castro Romero, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, so-



licitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Daniel Mira: al Oriente, nueve metros diez centímetros, con solar de Rosario Hernández: al Poniente, ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Alejandro Siliézar: y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Jesús Castellanos. No es dominante ni sirviente y sin cargas o derechos reales a favor de otra persona. Lo hubo por compra a don Sebastián Oliva, mayor de edad, de este domicilio, lo mismo que los colindantes. Lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Tomás López, Alcalde.—Ante mí, Jesús Martínez Valladares, Secretario.

Nº 7512 2-29-XI-51.

Miguel Tomás López, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Henríquez, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Santuario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con solar de Paula Flores, cerco de por medio: al Poniente, cuarenta y tres metros once centímetros, con solar de María Monterrosa, cerco de por medio: al Norte, quince metros veintidós centímetros, con solar de María Cañas; cerco de por medio, y al Sur, veinte metros veinticinco centímetros, con terreno de María Valle viuda de Fórtiz, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo estima en ochocientos colones. Lo adquirió por compra a Carlota Cañada, mayor de edad, de este domicilio, lo posee de manera quieta ininterrumpida por más de diez años consecutivos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona que deban respetarse ni proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las ocho horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Tomás López, Alcalde.—Ante mí, Jesús Martínez Valladares, Secretario.

Nº 7513 2-29-XI-51.

Miguel Tomás López, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ramón Rodríguez, de treinta y siete años de edad, albañil, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente veinte metros veinte centímetros, con solar de Nicolás Antonio Ramírez, cerco de alambre de por medio, propio del inmueble que se describe: al Norte veinte metros, con casa y solar de María Magdalena Munguía, calle de por medio: al Poniente, dieciocho metros, sesenta centímetros, con casa y solar de Leonor Villalta, calle de por medio y al Sur veinticuatro metros, con solar y casa de Miguel Ángel Martínez cerco de palo pique de por medio, propio del inmueble que se describe. Inmueble que hubo por compra a Jesús Calderón (hombre) mayor de edad, de este domicilio. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Inmueble que posee de manera quieta,

pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años continuos. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales que deban respetarse. Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Tomás López, Alcalde.—Ante mí, J. Martínez V., Srío.

Nº 7514 2-29-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Leticia Arévalo de Cienfuegos, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa techo de tejas, paredes de adobe en mal estado, situado en el barrio "El Pilar" de esta población, que mide y linda: al Oriente diez y seis metros setecientos veinte centímetros con solar de Adelina de Aurora, mediando cerco ajeno; al Norte, diez metros treintidós centímetros, con el de Elva de Vidal, pared ajena de por medio, al Poniente, diez y siete metros novecientos sesentidós centímetros, calle en medio, con el de Lidia Arrazola; y al Sur, diez metros cuatrocientos cuarentinueve centímetros, con los de Luis y Emigdio Guerra. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión, lo hubo por compra a Sebastiana Cienfuegos, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio en cuatrocientos colones y su posesión unida a la de ésta data por más de diez años de buena fe quieta y pacíficamente siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Ahuachapán, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Efraín Rodríguez, Alcalde.—J. Barreira Toledo, Srío.

Nº 7523 2-29-XI-51.

La señora Dominga Barahona, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, árido, constante de seis áreas ochenta centáreas, situado en el cantón Piletas de esta jurisdicción, con los colindantes siguientes: al Oriente, Pío Trujillo, al Norte, Salvador Argueta, al Poniente, Isabel Barahona y al Sur, Francisco Chinchilla, Paz Ruiz y Vicente Trujillo. Lo hubo por compra a Manuel Linares ya fallecido y quien fué mayor de edad, jornalero y de este vecindario. Lo posee legalmente desde hace más de quince años consecutivos, quieta y pacíficamente, estimándolo en cien colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley, en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Arévalo, Alcalde.—V. Mendoza, Srío.

Nº 7526 2-29-XI-51.

Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Fabio Saldaña, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico que de buena fe posee en el lugar llamado "El Botadero", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta áreas de extensión superficial, que linda por el Sur y Poniente, con terreno de Ángel Pimentel antes de don Juan Saldaña; por el Oriente, con terreno propio del titular y por el Norte, con terreno de don Benjamín Villalta, antes de don Juan Saldaña, los colindantes son de este domicilio; el fundo descrito

lo adquirió el señor Saldaña por compra que hizo a don Pedro Saldaña, no siendo dominante ni sirviente y además sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas en proindivisión apreciándolo en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a ocho de octubre de mil novecientos cincuentauno. — **Rafael Morán Germán**, Alcalde Municipal.—**Pedro J. Avelar**, Srío. Mpal.

Nº 7530 2--30--XI--51

Rubén Antonio López, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Enrique Celis Calderón, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a nombre de su hijo legítimo de cinco años de edad, llamado Enrique Celis, título de propiedad de un terreno rústico cultivado con café, situado en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, siendo de figura irregular y sus linderos: por el Oriente, en línea recta terrenos de Gustavo Contreras, cerca de alambre del solicitante en medio; por el Sur, también en línea recta, con dos quiebres, terrenos del doctor Augusto Rodríguez y de la señorita María Cáceres; siempre en el rumbo Sur en dirección al Norte y después hacia el Poniente hasta una ceiba, linda con terrenos de doña Elena de Arriaza; en esta colindancia las que hay son del titular; por el Poniente, de la misma ceiba hacia el Norte, rectamente linda con fundos de Rosa Calderón y de doña Elena de Arriaza, habiendo en toda la colindancia desde la ceiba referida un brotoneado de árboles de jiote y de otras clases en medio; siendo éste de los colindantes; y por el Norte, terrenos de don Gregorio Velásquez línea recta hasta una puerta, camino en medio teniendo en este mismo rumbo, el terreno de Velásquez una parte introducida, en el terreno del peticionario lindando siempre con fundo del que solicita y en dirección al Norte, media cerca, de Velásquez, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El terreno descrito lo adquirió el señor Celis Calderón, por compra efectuada a los señores José Manuel Valenzuela y a Gustavo Contreras, no siendo dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, seis de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — **Rubén Antonio López**, Alcalde Municipal. — **Angel Mendoza**, S. I.

Nº 7531 2--30--XI--51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Meléndez Cáceres, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico que de buena fe posee en el cantón "Suntecumat" de esta jurisdicción compuesto de ciento cuatro áreas de extensión, cuyos linderos son: al Norte, en parte callejón y en línea con fundo de la sucesión de Domingo Cáceres, representada por Tránsito Olla, siendo línea quebrada; al Sur, cerco en medio, con fundo de la misma sucesión siempre representada por la expresada señora Olla; al Oriente, terrenos de doña Celia Llanos de Roid y al Poniente, con predio de Emilia Segura; adquirió el fundo descrito por compra que hizo al doctor Miguel Angel Celis Calderón, según escritura otorgada en esta ciudad el diecisiete del mes de mayo del año que cursa, perteneciendo los colindantes a este domicilio; el predio de referencia no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con

quien hubiere proindivisión. La persona que se creyere con algún derecho en el terreno de referencia que se presente, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — Testado—presente—No vale. — Testado ante los oficios—No vale. — **Salvador Barrios**, Alcalde Municipal. — **Angel Mendoza**, S. I.

Nº 7532 2--30--XI--51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Manuel Herrera, agricultor y Josefa Cashpal de oficios domésticos, ambos mayores de edad de este domicilio, solicitando en su calidad de condueños, título de propiedad de un terreno o predio rústico que de buena fe poseen en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintitrés áreas de superficie: al Norte, con terreno de Pedro García Jiménez, cerco de los solicitantes en medio; al Oriente, con predio de don Francisco Cáceres cerco de los titulares en medio; al Poniente, predios de Fabio y Vicente Valenzuela Viana, cerco de los peticionarios en medio y al Sur, finca del doctor don Arturo Simón Magaña, cerco del colindantes de por medio; perteneciendo los colindantes a este domicilio. El fundo descrito no tiene ningún derecho ni carga real de otra pertenencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — **Rafael Morán Germán**, Alcalde Municipal Accidental. — **Pedro Joaquín Avelar**, Secretario Mpal.

Nº 7533 2--30--XI--51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Herrera, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico que de buena fe posee en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, compuesto de veinte áreas, lindante por el Norte, con terreno de Nicolasa Margarita Bueno, callejón en medio, por el Oriente, con finca de doña Julia Nathan de Borja, camino en medio; por el Poniente con predios de Dolores Laguán y de Vicente Padilla, cerco ajeno con la primera en medio y propio con el señor Padilla, y por el Sur, con predios de Dolores Laguán, Isidra Poleador y Eacario Navega cerco del solicitante en medio, siendo los colindantes de este domicilio: el fundo descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona y está exento de proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — **Rafael Morán Germán**, Alcalde Municipal Accidental. **Pedro Joaquín Avelar**, Secretario Mpal.

Nº 7537 2--30--XI--51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Crescencio Lico, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando de buena fe, título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón "Suntecumat" de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho áreas de superficie que linda: por el Norte, con finca de doña Tránsito Olla, callejón de por medio; al Oriente, con predio de María Gertrudis Segura, cerco del titular en medio; y al Sur y Poniente, con finca de la misma doña Tránsito Olla, cerco del solicitante en medio, perteneciendo los colindantes a este domicilio; el fundo descrito no lo tiene en proindivisión con ninguna persona, estando exento de cargas o derechos

reales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — H — e — Vale. — **Rafael Morán Germán**, Alcalde Municipal Accidental. — **Pedro Joaquín Avelar**, Secretario Municipal.

Nº 7538 2—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Aguirre, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos o predios rústicos, situado en el cantón "Chipilapa" de esta jurisdicción, compuestos: el primero, de ochenticuatro áreas de extensión, lindante; por el Norte con terrenos de Abel Aguirre y Miguel García, cerco del solicitante en medio; por el Oriente, con terrenos de Miguel García, Catalino Fabián y de doña Adriana viuda de Gomar, cerco del titular en medio; por el Poniente, terreno de Abel Aguirre, siempre cerco del que titula en medio; por el Sur, finca de doña Adriana viuda de Gomar; el segundo de veinticinco áreas veinte centiáreas lindante: por el Norte, con terreno de Adriana Aguirre, cerco del colindante en medio; por el Oriente y Poniente con terreno de don Rodrigo Erazo, callejón en el primer rumbo y cerco del colindante con el segundo en medio y por el Sur, con terreno de Adriana Aguirre, cerco del titular en medio; y el tercero de dieciocho áreas ochenta centiáreas, lindante por el Norte con terreno de Adriana Aguirre cerco de la colindante en medio; por el Oriente, siempre con terrenos de Adriana Aguirre y del doctor don Efraín Urrutia Cáceres, callejón en medio y por el Poniente y Sur con finca del mismo doctor Efraín Urrutia Cáceres, quebrada en medio en el primer rumbo y cerco del titular en el segundo rumbo, perteneciendo los colindantes a este domicilio, a excepción del doctor Urrutia Cáceres, que es vecino de Atiquizaya. Los fundos descritos no los tiene en proindivisión, ni con carga o derecho real, que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — **Rafael Morán Germán**, Alcalde Municipal Accidental. — **Pedro Joaquín Avelar**, Secretario Municipal.

Nº 7539 2—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Medardo Marroquín, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, sito en el cantón Dolores Apulo de esta jurisdicción, y es de los linderos siguientes; al Poniente, terreno de la Iglesia, Cirilo Rosales y Hermógenes Contreras; al Norte, terreno de Guillermo Salazar, línea recta terreno del mismo Guillermo Salazar; y al Sur, terreno de Sabas Hernández. Es de la capacidad de sesentiocho áreas cincuenta y siete centiáreas, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo por compra a Felicita Marroquín, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — **Jorge Ramírez Marroquín**, Alcalde Municipal. — **Gabino Gutiérrez**, Secretario Municipal.

Nº 7540 2—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Pantaleón Pérez, mayor de edad, jornalero, y vecino de San Martín, solicitando título a su favor de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, huerta y vara de castilla, de la capacidad de cuarenta áreas y situado en el lugar llamado Utalco de esta jurisdicción lindante, al Oriente, con terreno de sucesión de Luis Medrano que representa Pastor Carpio, brotones de izote, propios; al Norte, terreno de Santos Velásquez, cerca de alambre, del colindante; al Poniente, con el mismo señor Velásquez, la misma cerca de alambre enmedio, y al Sur, con el de Pastor Carpio que fué de Felicita Medrano. El terreno descrito es ejidal, no tiene carga o derechos reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones, los colindantes son todos de este domicilio, menos Santos Velásquez que reside en San Martín. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — áreas — El — Vale. — **Marco Antonio Molina**, Alcalde Municipal. — **Angel María Peña**, Secretario Municipal.

Nº 7556 2—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Casildo Rodríguez, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Núm. 348455, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situados en el barrio Santa Teresa de esta ciudad, del cual está en posesión, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros; con predio de Ercilia Figueroa de Flores; al Norte, doce metros treinta y tres centímetros, calle de por medio, con casas de José Angel Pérez y Leopoldo Mayén; al Poniente, dieciocho metros cincuenta centímetros, con predio de Simón Cruz; y al Sur, doce metros cincuenta centímetros, con el de Nicolasa Sánchez viuda de Figueroa; los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima el solicitante en seiscientos colones y lo adquirió por compra hecha a José Umaña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, sobreviviente. La solicitud se funda en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — **Alfredo Morán C.**, Alcalde. — **Rómulo Domínguez**, Srio.

Nº 7561 2—3—XII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Adolfo Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, cultivados de tule, coco, carrizo y árboles frutales situados en el cantón Sabana San Juan de esta jurisdicción, el primero consta de cien áreas ochenta centiáreas de extensión y colinda: al Norte, con terreno de María de Jesús Beltrana de Hernández y del solicitante, una parte de cerco es ajeno; al Sur, con terreno del solicitante; al Oriente, con terrenos de Celestino Cristo, Francisco Beltrán y Felipe Maye Aguilar y al Poniente, con los de Juan Morán y Sebastián Pérez, cercos propios. El segundo terreno consta de cincuenta y dos áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Saturnino Aguilar, cerco ajeno; al Norte, con el de Eugenia Aguilar; al Poniente, con el de Juan País, cercos pro-

prios y al Sur, con terreno de María de Jesús Beltranena de Hernández, una parte de cerca ajena y la otra propia. Son predios dominantes no sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los hubo por compra a Ruperto Baches y Felipe Maye Aguilar y los estima en un mil cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7571 2—3—XII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don José Antonio Gómez hijo, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, como apoderado general de Martha Margarita Mancía, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de dos predios urbanos situados en el barrio de San Pedro de esta ciudad, con sus construcciones correspondientes, formando ambos predios un solo cuerpo, lindando y midiendo, así: al Oriente, treinta metros ochenta centímetros, con casa de Rosa Leiva viuda de Ticas y Domitila viuda de Paz, calle de por medio; al Norte, treintinueve metros treintiséis centímetros, con solar que se describirá después y solar del General Alfredo Lara; al Poniente, veintiséis metros, con casa y solar de sucesión de Benjamín Estrada Mancía; y al Sur, cuarentidós metros, con solar y casa de Reginalda v. de Menéndez y solar y casa de Benjamín Estrada Valiente, calle de por medio; contiene una casa paredes de adobe techo de tejas de trece metros cuarenticinco centímetros Oriente-Poniente y nueve metros ochenta centímetros Norte-Sur. El segundo predio se compone de dos secciones, la primera mide de Oriente a Poniente, trece metros cuarenticinco centímetros y de Norte a Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros; la segunda sección mide de Este a Oeste, once metros treinta centímetros y de Norte a Sur, once metros noventaicinco centímetros y contiene una casa paredes de adobe techo de tejas; y lindan: al Norte, con solar y casa que ocupa la Unidad Sanitaria, tapial de por medio; al Oriente, con casa de Rosa Leiva viuda de Ticas, calle de por medio; al Sur, con el primer predio descrito, y al Occidente, con casa del General Alfredo Lara. Estos inmuebles los hubo la poderdante del solicitante doctor Gómez hijo, antes mencionado, por donación que le hizo María Luisa Luna viuda de Mancía por escritura pública que se ha tenido a la vista. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión, ni tienen cargas ni derechos reales, estimándolos en la suma de tres mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Metapán, a los catorce días de noviembre de mil novecientos cincuentiuno. — Enmendado — Reginalda — Los — Valen — Testado — d No vale. — David Posada, Alcalde Municipal. — Ante mí, J. Calvo D., Srío. Into.

Nº 7583 2—3—XII—51

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Rogel, mayor de edad, Empleado de Comercio, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico y una casa-mediagua que contiene, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, en ciento veintinueve metros,

linda con terreno de doña Dominga Melara; al Oriente, en veinticuatro metros, linda con predio de Francisco Rogel de León; al Sur, en ciento cuarenticuatro metros setenticinco centímetros, linda con terrenos de José Lino León y Francisco Rogel de León; y, al Occidente, en treinta y tres metros sesentisiete centímetros, linda con predio de don Francisco Pérez Alvarez, existiendo un camino vecinal de por medio. Todas sus líneas son rectas y tiene por mojones esquineros árboles de izote, pito y jocote; no tiene cargas o derechos reales; lo posee el señor Martín Rogel de manera quieta y pacífica desde hace más de treinta años; lo hubo por compra que hizo a doña Carmen de León, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — fué — vale. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 7563 2—3—XII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Julia Nerio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que posee en el barrio "El Calvario" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta metros cincuenta y seis centímetros, con solar de Pablo Antonio Pérez; al Norte, con solares de Luis Alvarado y Bonifacio Nerio, calle en medio, mide veinte metros cincuenta centímetros; al Poniente, con el de Abelino Galicia, calle en medio, mide treinta metros y al Sur, con solar de la sucesión de Francisco Larín, mide veintidós metros cincuenta centímetros, quebrada en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Rufino Nerio y lo estima en trescientos colones. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — mide — dominante — Vale. — Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7570 2—3—XII—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Juana Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio con cédula de vecindad Nº 71.903, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón El Chile de esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad de siete manzanas de superficie, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Concepción Flores; al Norte y Poniente, con terreno de Juan Membreño y al Sur, con terreno de Teodora Chicas, el terreno descrito está cercado con alambre perteneciente al solicitante. El terreno mencionado lo hubo por posesión material quieta, pacífica ininterrumpida, por más de quince años consecutivos, y lo estima en cuatrocientos colones. El predio no es dominante, no tiene carga real ni municipal, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Concepción Flores, que es del domicilio de Sensembra.

Alcaldía Municipal: Yamabal, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — estado — no — no vale. — Enmendado — 7 — C — Calixto Cruz, Alcalde Mpal. — Ante mí, J. I. Vázquez, Srío. Mpal.

Nº 7581 2—3—XII—51.

DEPOSITO

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que se encuentra en seguro depósito una novilla prieta encerrada que fué presentada al poste por el señor Fernando Hernández del cantón Jiboa de esta jurisdicción. Se encuentra herrada únicamente con el fierro de la siguiente figura . . . . . siendo de dueño desconocido. Quien se crea con derecho que se presente a reclamarla dentro del término legal.



Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas—cantón—vale. — J. Morales h., Alcalde Mpal. — R. R. Gámez, Srío.

3 v. c. Nº 7554 3-30—XI—51

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa la conservación y custodia de un macho bermejo, de dueño y fierro desconocidos, no haber persona que se hiciera cargo de su depósito, de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente en relación con el Art. 615 "C", se anticipó su venta en pública subasta siendo el remate a las once horas y media de este día en don Gertrudis Pineda por la cantidad de treinta colones. El semoviente está herrado con el fierro de esta figura . . . . .



Fué presentado al poste de esta Oficina por don Antonio Munguía quien lo encontró en un potrero de su propiedad que tiene en dicho cantón, el día veintinueve de septiembre próximo pasado. Hay un sobrante líquido de ₡ 10.15.

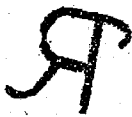
Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Bárbara Henríquez, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

3 v. c. Nº 7490 3-28—XI—51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser de dispendiosa la conservación y custodia para esta oficina, y no haber persona que se hiciera cargo del depósito de una novilla bermeja overa de dueño y fierro desconocidos y de conformidad con el Art. 117 de la Ley Agraria vigente se procedió a su venta en pública subasta, habiéndose verificado el remate hoy a las once horas en la cantidad de cincuenta y siete colones, en don José Luis Aguilar. El semoviente está herrado con el fierro de esta figura . . . . .



y fué presentado al poste de esta Alcaldía por haberla encontrado perjudicándole sus sementeras que tiene el señor Pedro Antonio Pérez en el cantón Calderas de esta jurisdicción. De la liquidación resultó un sobrante líquido de ₡ 28.63.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco B. Henríquez, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

3. v. c. Nº 7491 3-28—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser dispendiosa la conservación y custodia de una vaca bermeja de dueño y fierros desconocidos, y no haber persona que se haga cargo de su depósito, de conformidad con el Art. 117 de la Ley

Agraria vigente, en relación con el Art. 615 "C", se procedió a su venta en pública subasta, verificándose el remate este día a las once horas en la cantidad de setenta colones en doña Carmen de Molina. Dicho semoviente está herrado y venteado con este fierro . . . . .



solamente herrado con estos otros



Fué presentado al poste de esta Oficina de orden de doña Dolores Ruiz, por haberla encontrado perjudicando los pastizales, que tiene en el cantón San José Almendros, el día tres del presente mes a las diez horas. Quedó un sobrante líquido de ₡ 38.82.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco B. Henríquez, Alcalde Municipal. — Francisco Sánchez Gómez, Secretario.

3 v. c. Nº 7492 3-28—XI—51

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Héctor Muñoz Barillas, abogado, de este domicilio, como apoderado de Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) INC., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, de Tuckahoe, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se conceda Patente de Invención por el término de quince años, a favor de su poderdante, para un invento denominado "Nuevos agentes antipalúdicos y métodos para prepararlos", según descripciones que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta oficina dentro del término de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuentauno. — Roberto Jovel. — M. de J. Rivas R., Secretario.

3. v. c. Nº 7573 3-3—XII—51.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS

TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Carlos León, socialmente conocido por Carlos León, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de San Julián, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de superficie aladerada, inculto, situado en el cantón "Agua Shuca" jurisdicción de Cuisnahuat, compuesto de noventaicinco manzanas, equivalentes a sesentiséis hectáreas, cincuenta áreas, comprendido como cuerpo cierto dentro de los linderos generales siguientes: al Norte, terrenos de Mauro Bonilla,

doctor Luis Antonio Escalante y Timotea Salinas, cerco propio respecto al primer colindante y ajeno con relación a los demás; al Sur, terrenos de Francisco Chacón y Carlos Ticas, cerco propio con el segundo y ajeno con el primero; al Oriente, terrenos de Timotea Salinas y Francisco Chacón, cercos ajenos; y al Poniente, terreno de Timotea Salinas, Mauro Bonilla, Emilio Mejía Umaña y Baldomero Simó, cercos ajenos de los dos últimos colindantes, de su propiedad en la parte de Bonilla y la mitad propia con respecto a la señora Salinas. Tiene en su interior dos casas sobre horcones, techo de tejas que se comunican entre sí por un camino que atraviesa de Oriente a Poniente, la parcela de Timotea Salinas, que constituye esa servidumbre y en lo demás no es dominante; los colindantes Baldomero Simó, Emilio Mejía Umaña y Timotea Salinas son del domicilio de Cuisnahuat; Mauro Bonilla de San Julián; Francisco Chacón de esta ciudad; Luis Antonio Escalante y Carlos Ticas de San Salvador; no está en proindivisión con ninguna persona, carece de antecedentes registrado y está apreciado en la cantidad de nueve mil quinientos colones.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Chacón—Vale. — J. Alberto Herrera —J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 7528 2-29-XI-51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Rivera, mayor de edad, labrador de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terrenos rústicos situados en cantón Mirandilla de esta jurisdicción; la primera de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con el de Delfina Rivera cercos de paja y alambre propios de por medio; al Norte, con el de Anita viuda de Ortiz y Jesús Henríquez, cercos de paja y piedra propios; al Poniente, con el mismo Henríquez cerco de piedra y alambre en parte propio; y al Sur, con el mismo Henríquez, alambrado medianero de por medio. El segundo terreno es como de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial poco más o menos y lindante: al Oriente, con el de Delfina Rivera viuda de López, quebrada Mirandilla de por medio; al Norte, con la misma Delfina viuda de López; al Poniente, con el de Jesús Henríquez; y al Sur, con el de Juana Herrera y Rufino Martínez, alambrado de los colindantes de por medio. El primer terreno lo hubo por herencia de su padre Jesús Rivera y el segundo por compra a Leticia Rivera. No tienen nombre, derechos ni cargas reales que los afecten y los posee sin proindivisión con nadie. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuentauno. — Enmendado — ó — d — é — N — cerco — i — a — iq — r — J. — Vale. Entre líneas — i — Vale. Testado — h — No vale. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 7546 2-30-XI-51

## ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día veintidós de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Carmen Coto, hijo legí-

timo del causante, la herencia intestada de Alberto Coto, fallecido en la villa de Tepocoyo, lugar de su último domicilio, a las trece horas del día trece de septiembre del año próximo pasado, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 7481 2-28-XI-51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Héctor y María Lidia ambos de apellido Espinoza Cuéllar, fallecidos el primero el doce de enero de mil novecientos cuarenta y uno y la segunda el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en esta ciudad su último domicilio; de parte de Haydee Espinoza Cuéllar conocida también por Haydee Cuéllar, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Felipe Espinoza como madre legítima de ambos difuntos; y se le confiere a la aceptante; la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 7509 2-29-XI-51.

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas y treinta minutos del día diez del corriente mes se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada de don Ramón José Manuel Abrego conocido por José Manuel Abrego, fallecido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete, quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad, de parte de su hermana legítima doña Paula María Amparo de Aguilar en concepto de hermana legítima del causante, a quien se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hlobasco, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Alfredo Pineda, Juez de 1ª Instancia. — J. M. Cuéllar, Secretario.

Nº 7517 2-29-XI-51.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas del día veintisiete de octubre del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Josefa Atonia Hernández, conocida también por Josefa Antonia Hernández Somoza, la herencia intestada que dejó el señor Jesús Bolaños fallecido a las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo del corriente año, en el cantón Las Quebradas de la jurisdicción de Talmique, lugar de su último domicilio, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restric-



ciones de los curadores de la herencia yacente. También se decretó que el Dr. Efraín Merino Cornejo cese en el cargo de curador de la herencia referida.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — José Rafael Abrego Romero, Srío.

Nº 7521 2-29-XI-51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las nueve horas del día veinte y ocho de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Macario Gil fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de su hijo Santiago o Santiago Antonio Cristales, a quien se concede la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales siguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—tenido—Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srío.

Nº 7551 2-30-XI-51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir el señor Simón Alvarado, fallecido en el cantón San Laureano, jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día dos de marzo de mil novecientos cincuenta, de parte de su hijo legítimo Daniel Alvarado, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 7565 2-3-XII-51

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diez de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Matilde de Jesús Rodríguez conocido generalmente por Matilde Rodríguez, fallecido el veintiuno de agosto del corriente año a las catorce horas en el barrio El Calvario de esta ciudad su último domicilio, de parte de María Catalina Peraza viuda de Rodríguez en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 7572 2-3-XII-51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de las diez horas quince minutos del doce de noviembre corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Andrés Abelino Godoy, fallecido el trece de octubre próximo anterior, en la ciudad de Armenia su último domicilio, de parte de doña Salvadora Estrada conocida por Sara Estrada y a quien se han conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 7574 2-3-XII-51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día de hoy, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Guadalupe Nieto, conocido por Guadalupe de Jesús Nieto, fallecido el primero de enero del corriente año, en el cantón Tabureta Jagual, jurisdicción de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Nieto, ésta en concepto de madre ilegítima del difunto Nieto, a quien se ha conferido la administración y representación interinas, de la citada herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entré líneas—interinas—Vale. — Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 7580 2-3-XII-51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día ocho de octubre que corre se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña María Lucía Leiva viuda de Alfaro, la herencia testamentaria de don Pablo de Jesús Ayala, que falleció a las veintidós horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón San José Arriba de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, en concepto dicha señora de cesionaria de los derechos hereditarios de Juan Antonio Alvarado, único heredero testamentario e hijo natural del causante aludido. Y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 7582 2-3-XII-51

## CURADURIA

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada en este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del diez de octubre próximo pasado y declarada ejecutoriada por auto de las diez horas treinta minutos del dieciséis del mismo mes, se ha declarado en interdicción a Estanislao Ascencio, quien es mayor

de edad, jornalero vecino del cantón Las Aradas de esta jurisdicción, y a quien se priva de la administración de sus bienes, habiéndosele nombrado curadora interina a la señora Enilia de Jesús Ascencio. Lo que se pone en conocimiento del público citando a los que se crean con derecho sobre la interdicción y curaduría en referencia, con treinta días de plazo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Of. 3. v. alt. N° 945 2—29—XI—51.

### SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR ESPECIAL

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Carlos Ganuza Morán, como apoderado de José Pimentel Vega, pidiendo se nombre un curador especial a Pedro Barrera López, quien se halla ausente del país, para iniciar un juicio ejecutivo contra el mencionado Barrera López, por ochocientos veinte colones y accesorios y otro juicio ordinario por dos mil colones y accesorios. Lo que se avisa al público, para que si el ausente Pedro Barrera López, tuviere procurador o representante legal, se presente a este Juzgado dentro de quince días a contar de la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Góchez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Marcos Olivares, Secretario Interino.

3. v. c. N° 7483 3—28—XI—51.

### SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado, por la señora Margarita Portán, como representante legal de la menor Rita Gladis Portán, por la señora Natividad Mejía, y por el apoderado de la Caja de Crédito Rural de Cojutepeque, doctor Madecadel Jiménez, contra el señor Juan Antonio Muñoz, reclamándole cantidades de colones, intereses y costas respectivas, se venderán en este Juzgado, en subasta pública, dos inmuebles así: un solar urbano, propiedad del ejecutado situado en la ciudad de Mejicanos y al rumbo Sur de la plaza pública, que mide y linda: al Oriente, con predio de Luciano Vásquez, en once metros ochenta centímetros, esquinero un jiote; al Norte, con solar y casa de Mercedes Oliva, línea recta, esquinero un pito; mide treinta y dos metros sesenta centímetros; al Poniente, dieciocho metros ochenta centímetros línea recta, con solar de Juan Vásquez, del jiote dicho a una piedra; y al Sur, con predio de María Quintanilla y Juan Quintanar, con treinta metros, mojon la piedra expresada y el brotón de jiote primeramente expresado. Contiene una casa mesón de tejas, paredes de bajareque de seis piezas y está inscrito a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ochenta y cuatro, folio ciento cuarenta y uno del Libro trescientos veintinueve del departamento de San Salvador; dicho inmueble está valorado en ocho mil colones. Y otro solar urbano, situado en el barrio San Nicolás de la ciudad de Cojutepeque, que mide y linda: al Oriente, con solar de Antonio Arias, mediando calle pública de diecisiete metros sesenta centímetros; al Norte, con casa de Fede-

rico Ramón Rivas, mediando paredes de adobe propias del predio que se describe, en doce metros diez centímetros; al Poniente, con casa del doctor Francisco Alberto Olano, mediando paredes de adobe del colindante, en diecisiete metros sesenta y ocho centímetros; y al Sur, con casa de Juan Carpio, hoy de su sucesión, mediando calle pública en trece metros ochenta y seis centímetros; habiendo ubicada en el solar descrito, una casa de adobes y tejas de trece metros ochenta centímetros de longitud, por nueve metros ochenta centímetros de ancho inclusive un corredor y otra media-agua al rumbo Norte, de doce metros diez centímetros de largo por tres metros de ancho. Este inmueble está inscrito a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo el número ciento ochenta y nueve del Libro cincuenta y dos de Cuscatlán; y está valorado conforme hipotecas, en la suma de tres mil quinientos colones. Oportunamente se indicará el día y hora de la subasta ya indicada; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — y — la — Propiedad — de adobe — Sección — Vale. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Srio. N° 7559 2—3—XII—51

### FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Certifica: la resolución que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud de la señorita Elena Avendaño, conocida socialmente por Elena Echeverz, quien es mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública; de este domicilio; contraída a que se declare que es salvadoreña por nacimiento en virtud de haber nacido en la ciudad de San Miguel de esta República, y que sus padres señor Carlos Echeverz y doña Guadalupe Avendaño, son originarios de las Repúblicas de Nicaragua y Honduras respectivamente, con presencia de la certificación de partida de matrimonio celebrado en la ciudad de San Miguel, el veinticinco de septiembre de mil novecientos catorce, entre los señores Carlos Echeverz y Guadalupe Avendaño, y en la que consta que el primero es originario de Somoto Grande República de Nicaragua, y la segunda de Choluteca República de Honduras; y certificación de la partida de nacimiento de la peticionaria en la que aparece que nació en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos dos y que es hija de los señores Carlos Echeverz y Guadalupe Avendaño, esta Gobernación de acuerdo con el N° 1 del Art. 11 de la Constitución Política vigente, RESUELVE: declárase que la señorita Elena Avendaño de las generales expresadas es salvadoreña por nacimiento. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación a la interesada. HAGASE SABER. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán. — Secretario".

ES CONFORME con su original con el que se confrontó, y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— nacimiento—Vale. — Testado—de noviembre—No vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

N° 7558 2—30—XI—51.

## ANUNCIOS VARIOS

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 3 de diciembre de 1951.

Nº 279.—Hoy 13 y 50 fondeó yate norteamericano "Tondare" procedente Salinas Cruz México, de 40 toneladas registro con 4 hombres mar, su capitán Sr. Ralph Winther. En lastre. Nº 280.—Hoy 15 h. 30 m. fondeó vapor nicaragüense "Marcantábrico" procedente puerto Morazán, Nicaragua de 50 toneladas registro con 10 hombres mar su capitán Pedro Jacamo. Trayendo 873 bultos con un peso de 80.318 kilos sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Libertad, 4 de diciembre de 1951.

Nº 806.—Hoy a las 4 hs. zarpó con destino Acajutla el vapor, Paraguay, de 5525 toneladas de registro, con 47 hombres de mar, al mando de su capitán B. Ohlson, en el mismo orden, llevando de este puerto, 1,500 sacos de café, sin pasajeros ni correspondencia.

Nº 807.—Hoy a las 7 hs. zarpó con destino a La Unión, el vapor Fort Lane, de 6331 toneladas de registro, con 38 hombres de mar al mando de su capitán Antonio Uccini, sin carga, pasajeros ni correspondencia. — Benjamín Mejía, Capitán Com. del Puerto.

## A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

## EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfersia", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

## PAGOS QUE EFECTUARA LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

DIA 19.—Aduana Marítima de La Libertad, Aduana Terrestre de San Salvador, Aduana Aérea de Ilopango, Aduana de Fardos Postales, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, Centro Nacional de Agronomía, Oficina de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Taller Nacional de Grabados, Tribunal de Apelaciones de Impuesto de Renta y Vialidad, Casa de los Juzgados, Juzgado General de Hacienda, Juzgado 1º, 2º, 3º de 1ª Instancia de lo Civil, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de 1ª Instancia de lo Criminal, Juzgado 1º, 2º, 3º y 4º de Paz, Departamento de Estudios Económicos y Estadística Ministerio de Agricultura, Departamento de Fomento Agrícola, Departamento de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales, Departamento de Mecanización Agrícola.

DIA 20.—Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos, Escuela y Alfabetizadores de los Pueblos, Escuelas Rurales y de los Pueblos, Escuela Vocacional Femenina República de Francia, Escuela Normal Rural, Escuela Normal de Maestras Española, Escuela Normal de Maestros Alberto Masferrer, Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, Museo Nacional David J. Guzmán, Cárcel de Mujeres, Fiscalía General de Hacienda, Delegación Fiscal de San Salvador, Dirección General de Correos.

DIA 21.—Departamento de Ganadería, Estación Radiodifusora Y.S.S. Alma Cusentleca, Observatorio Nacional, Dirección de Caminos, Dirección de Talleres, Dirección de Urbanismo y Arquitectura, Dirección de Obras de Hidráulica, Junta de Química y Farmacia, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Telecomunicaciones, Penitenciaría Central.

## TELEGRAMAS REZAGADOS OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Angela Gil, Benito Núñez Orozco, Clara Campos, Clementina de Estrada, Cresencia Spanchez, Concha de Portillo, Dr. Luis Rivera Velásquez, Esperanza de Viscarra, Eusebio Flores, Humberto Civalero, Irma Berdugo, Josefina de Guzmán, Jesús Velásquez, Mercedes García, María Imelda Lovos, Martina Jovel, Magdalena viuda de Castro, Marta Alicia Rodríguez, Rafael Alvarenga y Sra., Samuel Cárcamo A. Y. Sub-Tte. Carlos Elías.

Ausentes:

Cristina Mejía.

Fuera de Línea:

Antonio Salmerón, Isidora Guzmán.

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

## Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

"El árbol es el himno de la vida que se eleva como plegaria silenciosa a Dios. Respetémoslo.

No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 15 de noviembre de 1951.

Nº 218.—Hoy a las 9 y 55 zarpó de esta rada destino Tarafa (Cuba) el vapor "Monte Abril" de 1.608 toneladas de registro con 31 hombres de mar, al mando de su capitán Joaquín Egusquiaguirre. En lastre y sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán de Puerto.

La Unión, 21 de noviembre de 1951.

Nº 238.—Hoy las 3 y 50 zarpó de esta rada con destino a Morazán Nicaragua vapor "Mar Cantábrico", de 50 toneladas de registro con 15 hombres de mar, al mando su capitán Pedro Jácamo. Llevando de este puerto 15 bultos de sacos vacíos y otro de juguetes de barro pesando 1,650 kilos y 9 pasajeros de origen nicaragüense 4 del sexo masculino y 5 femenino. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Unión, 21 de noviembre de 1951.

Nº 239.—Hoy las 9 h. 30 m. zarpó esta rada con destino Morazán, Nicaragua vapor "Río Cruta" de 45 toneladas registro con nueve hombres mar, su capitán Franklin Wheelock en lastre y sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán de Puerto.

Acajutla, 22 de noviembre de 1951.

Nº 662.—Ayer 8 hs. 45 m. fondeó vapor sueco Kanangoora, procedente Puntarenas 2.792 toneladas registro, 43 tripulación, capitán M. Skoog, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 41.046 bultos mercaderías pesando 1.708.758 kilos. —Capitán C. H. Cornejo, Cap. del Puerto Int.

La Unión, 22 de noviembre de 1951.

Nº 241.—Hoy las 6 y 15 h. zarpó esta rada destino San Pedro California el vapor "Bataan" de 3.961 toneladas registro con 46 hombres mar, su capitán Charles Olsen, en lastre y con cinco pasajeros en tránsito. — Francisco Cañas, Capitán de Puerto.

La Unión, 28 de noviembre de 1951.

Nº 268.—Hoy a las 10 y 40 h. fondeó procedente Morazán Nicaragua vapor nicaragüense "Río Cruta" de 45 toneladas registro con nueve hombres de mar, su capitán Franklin Wheelock. Trayendo a este puerto 280 sacos de maíz con un peso de 25.981 kilos sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

Acajutla, 4 de diciembre de 1951.

Nº 690.—Hoy 6.30 horas fondeó vapor sueco "Paraguay" procedente La Libertad. 4.231.60 toneladas registro, 48 tripulantes, capitán David Ohlson, 11 pasajeros en tránsito, sin carga para este puerto.

Nº 691.—Hoy 7.15 horas fondeó vapor inglés "Pardo" procedente Vancouver, 3.066.77 toneladas registro, 47 tripulación, capitán Thomas Stevens, 3 pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 55 bultos mercaderías pesando 34.741.000 kilos. — Capitán Fernando Calderón, Cap. del Puerto.

La Libertad, 4 de diciembre de 1951.

Nº 815.—Hoy las 13 hs. zarpó con destino a Cristóbal vapor Nereide, de 4.489 toneladas de registro, con 41 hombres de mar, al mando de su capitán L. Treselli, en el mismo orden, llevando de este puerto 23 bultos varios, 125 sacos café, 4 pasajeros, sin correspondencia. — Benjamín Mejía, Capitán Com. del Puerto.

La Libertad, 4 de diciembre de 1951.

Nº 805.—Ayer a las 21 hs. fondeó procedente de Balboa el vapor Paraguay, de 5.525 toneladas de registro, con 47 hombres de mar, al mando de

su capitán D. Ohlson, en el mismo orden, trayendo a este puerto 4.280 bultos mercadería, un pasajero, un saco de correspondencia; patente limpia.

Nº 808.—Hoy a las 6 hs. fondeó procedente del Norte, el vapor Nereide, de 4.489 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán Lodovico Treselly en el mismo orden, trayendo a este puerto 4 pasajeros, sin carga, sin correspondencia, patente limpia. — Benjamín Mejía, Capitán Com. del Puerto.

La Unión, 5 de diciembre de 1951.

Nº 289.—Ayer 15 y 10 h. fondeó vapor nicaragüense Río Cruta procedente de Morazán Nicaragua, de 45 toneladas, con 6 hombres mar, su capitán Franklin A. Wheelock, trayendo a este puerto 262 sacos maíz, pesando 26.065 kilos sin pasajeros.

Nº 290.—Ayer 22 h. fondeó vapor italiano, Stromboli, procedente Puntarenas Costa Rica, de 4.445 toneladas registro, con 39 hombres mar, su capitán Giovanni Bengi. En lastre conduciendo 12 pasajeros en tránsito.

Nº 291.—Ayer 18.30 fondeó vapor tanque panameño Port Lane, procedente La Libertad de 6,301 toneladas registro con 39 hombres mar, su capitán Antonio Uccini. Trayendo a este puerto 15,500 barriles combustibles varios pesando 1,964,509 kilos sin pasajeros.

Nº 292.—Hoy 5 y 30 h. fondeó vapor nicaragüense Mar Cantábrico, procedente Morazán Nicaragua de 50 toneladas registro con 10 hombres mar, su capitán Pedro Jacamo. Trayendo a este puerto 870 sacos maíz pesando 79,208 kilos y 4 pasajeros origen nicaragüense, dos sexo femenino y 2 masculino.

Nº 293.—Hoy 9 y 35 zarpó destino Morazán Nicaragua vapor Río Cruta de 45 toneladas registro con 6 hombres mar su capitán Franklin Wheelock llevando 12 bultos sacos vacíos, pesando 589 kilos y la pasajera Adriana de Maradiaga, origen salvadoreña.

Nº 294.—Ayer 13 h. zarpó destino Amapaia Honduras vapor Coulgarve, de 1,612 toneladas registro con 33 hombres de mar, su capitán Roberto W. Chislett. Llevando de este puerto 1330 bultos varios pesando 94.000 kilos, sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán de Puerto.

Acajutla, 5 de diciembre de 1951.

Nº 694.—Ayer 21 h. 45 m. zarpó vapor sueco Paraguay destino San José Guatemala 4.231.60 toneladas 48 tripulación, capitán David Ohlson, 15 pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 1.600 sacos café pesando 106.346 kilos.

Nº 695.—Ayer 22.45 horas zarpó vapor inglés Pardo destino Los Angeles 3.066.77 toneladas registro, 47 tripulación, capitán Thomas Stevens, 3 pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 1.750 sacos café pesando 122.159 kilos.—Capitán F. Calderón, Capitán y Comandante del Puerto.

La Libertad, 6 de diciembre de 1951.

Nº 816.—Hoy a las 12 h fondeó, procedente de La Unión el vapor "Stromboli" de 4445 toneladas de registro, con 38 hombres de mar, al mando de su capitán Giovanni Beni en el mismo orden, trayendo a este puerto 693 bultos, seis 6 valijas diplomáticas, nueve 9 pasajeros, sin correspondencia; patente limpia (El Comandante y Capitán del Puerto. — Benjamín Mejía, Capitán.

## Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

\*Nuestro deber para con el árbol es protegerlo; él nos dá la bondad de su sombra y abanica nuestro ambiente.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Hilandería Salvadoreña, S. A." para celebrar Junta General Ordinaria, a las dieciséis horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuentidós, en las oficinas de la misma.

San Salvador, cinco de diciembre de mil novecientos cincuentiuno.

HILANDERIA SALVADOREÑA, S. A.

Ricardo Sagrera Jr.,  
Director.

Nº 7640 3—6—XI—51.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Asociación Azucarera de El Salvador para celebrar Junta General Extraordinaria a fin de conocer los actos realizados por la Asociación y elegir los miembros de la Junta Directiva. La reunión se celebrará a las diez horas del día quince de enero próximo, en las Oficinas de la Asociación situadas en el Edificio Colón de esta ciudad.

San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Luis A. Bustamante,  
Presidente.

Nº 7756 2—10—XII—51

## CLUB INTERNACIONAL

Convócase a los Socios Fundadores a Junta General Anual Ordinaria, que se celebrará en el local del Club, en esta ciudad, a las 6 p. m. del día 27 de diciembre.

Si en la fecha citada no se efectuare la Junta por falta de quorum, por este mismo aviso queda nuevamente convocada para el día 28 del mismo mes a las 6 p. m.

San Salvador, diciembre 15—1951.

LA JUNTA DIRECTIVA.

1 v. Nº 7798 12—XII—51.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Constancia" para Junta General Ordinaria que se celebrará a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en Paseo Independencia de esta ciudad.

Rafael Meza Ayau,  
Primer Director.

San Salvador, diciembre de 1951.

3 v. c. Nº 7827 1—12—XII—51.

## Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

\*Miles de colones está invirtiendo la Municipalidad en la plantación de árboles. Cuidelos porque esos son dineros de la ciudadanía.

## CONVOCATORIA

"CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", de esta plaza, de acuerdo con la cláusula Décima Segunda de su Escritura de Constitución CONVOCA a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en las Oficinas Principales de la Compañía, instaladas en el número cincuenta y cinco (55) del Edificio Regalado de esta ciudad, a las quince (15) horas del día martes veintidós (22), de enero de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

En caso de no haber quórum suficiente en la hora y fecha señalada, por este mismo Aviso queda convocada la Junta para el día ocho de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, debiendo celebrarse la reunión con el número de Accionistas que concurran, de acuerdo con el contrato social.

"CEMENTO DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANONIMA",

Jaime D. Hill,  
Presidente.

Nº 7800 1—12—XII—51

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima", a la sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas sociales, Primera Calle Poniente número catorce, Planta Alta, en esta ciudad, a las once horas del treinta de enero de mil novecientos cincuentidós.

San Salvador, doce de diciembre de mil novecientos cincuentiuno.

Roberto Lara Velado,  
Secretario-Director.

Nº 7892 1—13—XII—51

TELEGRAMAS REZAGADOS  
OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado:

Angelita Chacón, Antonia A. de Mena García, Bertita Eduvigis Rivera Reyes, Carmen Mercedes de Lungo, Carlos L. García, Carmen de Centeno, Emilia Sierra, Estebana Peraza, Federico Madrid Salguero, Felipe Olmedo, José Alfonso C. Brito, Joaquín González del Río, María Ofelia Hernández de Martínez, Rafael Alvarado Rodríguez, Rafaela Ramírez, Vicente Diorio, Rolando Amaya de León.

Ausentes:

Dolores Zamora, Jerónimo Mercado, Manuel Rivas Rodríguez.

Fuera de Línea:  
Lucio Cubías.

San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

## Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

\*Poblemos de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Miércoles 19 de Diciembre de 1951. | NUMERO 234

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 527.—Refuézase la Partida 22 —Comité Nacional Olímpico— del Art. 434 correspondiente al Capítulo XXIX —Subvenciones y Subsidios— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente. ....	7842
Decreto N° 529.—Disposiciones relacionadas con las Colonias del Instituto de Vivienda Urbana. ....	7843
Decreto N° 530.—Sustitúyese el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 752, de 22 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 181, Tomo 149 de la misma fecha. ....	7844

### PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO PUBLICO

##### Procuraduría General de Pobres

Acuerdo N° 52.—Nombramientos en el personal de la Procuraduría General de Pobres. ....	7844
--	------

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos, por el cual se concertan condiciones para la obtención de los servicios de técnicos en el proyecto de desarrollo económico en el país, y Acuerdo Ejecutivo N° 561 aprobándolo. ....	7845-7847
--	-----------

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 562.—Déjase sin efecto la Resolución N° 543, de fecha 2 de octubre del corriente año. ....	7847
Acuerdo N° 563.—Cáncélase la Patente N° 8, expedida con fecha 26 de abril de 1950 a favor del señor Coronel e Ingeniero don Carlos Mejía Osorio. ....	7847
Acuerdo N° 564.—Concédense vacaciones al señor Bachiller don Mario Saravia, Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Cónsul General de El Salvador en Honduras. ....	7847
Acuerdo N° 566.—Concédense vacaciones al señor bachiller don Honorio Quesada, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en Canadá, con sede en Montreal. ....	7847
Acuerdo N° 572.—Concédese licencia al señor Alfonso Acevedo, Ordenanza del Ministerio de Relaciones Exteriores. ....	7848
Acuerdo N° 573.—Nómbiase al señor doctor don Juan Contreras Chávez, Delegado a la Comisión Permanente del Congreso Ibero-Americano de Seguridad Social, con sede en Madrid, España. ....	7848

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Ramo de Justicia

Acuerdo N° 369.—Reconócese a la señora Adela Polli viuda de Mendoza, el acrecimiento de la cuota que le corresponde en la pensión de \$ 200.00 mensuales. ....	7848
Acuerdo N° 370.—Nombramientos en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárcules Públicas de San Miguel. ....	7848
Acuerdo N° 371.—Concédese licencia al doctor Eusebio Santamaría, Médico de las Cárcules Públicas de Zacatecoluca. ....	7849
Acuerdo N° 372.—Conmútase la pena por la de nueve años de presidio al reo Francisco Cardoza. ....	7849

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Ramo de Hacienda

Decreto N° 420.—Refuézase el Art. V—4 que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales. ....	7849
--	------

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Ramo de Economía

	Página
Acuerdo N° 454.—Autorízase pago por el alquiler de la caza que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería, en la ciudad de Sonsonate. ....	7849
Acuerdo N° 455.—Autorízase pago por el alquiler de la casa en donde están alojados las oficinas de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería y las del Ministerio de Economía. ....	7849

### Junta Nacional de Turismo

Acuerdo N° 10.—Concédese licencia a la Srta. Vilma Avendaño, Auxiliar de Primera Clase de la Junta Nacional de Turismo. ....	7849
--	------

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Ramo de Obras Públicas

Acuerdo N° 756.—Prorrógase la licencia concedida al señor Ingeniero Julio César Pineda, Encargado de Mantenimiento —Sección Mantenimiento— de la Dirección de Caminos. ....	7849
Acuerdo N° 758.—Nómbiase al señor bachiller Mario Jiménez, Ayudante Calculador —Sección de Cálculo— de la Dirección de Cartografía. ....	7849
Acuerdo N° 759.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, celebre contrato con el señor Ingeniero Inferior Walter Jokisch, quien prestará sus servicios en la Dirección de Urbanismo y Arquitectura —Ramo de Obras Públicas. ....	7849
Acuerdo N° 760.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 729 de fecha 26 de noviembre del corriente año. ....	7850
Acuerdo N° 761.—Se acepta la renuncia al señor Joaquín Cubías, Despachador de Materiales —Sección de Bodegas— de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. ....	7850

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### Ramo de Agricultura y Ganadería

Acuerdo N° 319.—Situación de fondos para cubrir las cuotas que corresponden a El Salvador, durante los meses de julio a diciembre del año en curso, para el sostenimiento del Comité Internacional de Coordinación para el combate de la Langosta en Centro América. ....	7850
Acuerdo N° 320.—Autorízase pago a la Taca International Airlines, S. A., por dos pasajes de New Orleans a esta ciudad extendidos a la orden de los señores Charles Brace y L. V. Tirrel. ....	7850
Acuerdo N° 321.—Autorízase pago al doctor Julián Adalberto Rodríguez por sus servicios profesionales prestados a la señora Sandra Edith Bengson. ....	7850
Acuerdo N° 322.—Autorízase pago a la "Taca International Airlines, S. A.", por un pasaje para viajar de Guatemala a esta ciudad y regreso, extendido a favor del Sr. Marc Rocher, Delegado de la FAO. ....	7850
Acuerdo N° 323.—Autorízase pago al Dr. Dimas Funes Hartmann, por servicios médicos prestados al señor Arturo de Jesús Grijalva. ....	7850
Acuerdo N° 324.—Autorízase pago a doña Leticia P. de Hernández, por el alquiler de la casa que ocupa la Delegación del Centro Nacional de Agronomía. ....	7850
Acuerdo N° 325.—Nómbiase al señor Alberto Oviedo Ramírez, Encargado del Libro de Corredores y Destazadores de Ganado de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Hellar Ganado, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. ....	7851
Acuerdo N° 326.—Aceptase la renuncia al señor Mario Augusto Cuéllar, Auxiliar de la Sección de Divulgación Agrícola, adscrita al Departamento de Fomento Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. ....	7851
Acuerdo N° 327.—Se acepta la renuncia al señor Carlos Alberto Berdugo, Cadenero del Departamento de Ingeniería del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería. ....	7851



	Página
Acuerdo Nº 326.—Nómbrase al señor Antonio Burgos Mixco, Chofer de la Secretaría de Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería .....	7851
Acuerdo Nº 329.—Nombramientos en el personal del Centro Nacional de Agronomía. ....	7851

### MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

Acuerdo Nº 1268.—Déjase sin efecto el Acuerdo Nº 740 de fecha 1º de noviembre del corriente año.	7851
Acuerdo Nº 1269.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad. ....	7851
Acuerdo Nº 1270.—Concédese licencia a la señorita María del Carmen Moreno, Archivero-Mecanografiista del Centro Sanitario del barrio de Concepción de esta ciudad. ....	7852
Acuerdo Nº 1271.—Nómbrase a la señorita Graciela del Carmen Ardino, Educadora de Salud Pública Grupo "C" de la División de Educación Higiénica de la Dirección General de Sanidad. ....	7852
Acuerdo Nº 1272.—Reconócese al Dr. Fabio Castillo Figueroa, las prerrogativas a que tiene derecho en su carácter de Sub-Director del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá. ....	7852
Acuerdo Nº 1274.—Concédese jubilación al señor Trinidad Scrraho, por sus servicios prestados a la Nación. ....	7852
Acuerdo Nº 1275.—Nómbrase al señor José Galileo Cabaña, Ordenanza y Guardián de la Delegación de Sanidad de Chinameca. ....	7852
Acuerdo Nº 1277.—Nómbrase al Dr. Estefan Angel Bayona, Médico Residente del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel. ....	7853
Acuerdo Nº 1278.—Concédese licencia a la Dra. Margarita de Bénéke, Médico Auxiliar del Centro Sanitario del barrio de Concepción. ....	7853
Acuerdo Nº 1279.—Nómbrase a la señorita Jusna Grandos, Enfermera Práctica de Primera Clase del Hospital "San Pedro", de Usulután. ....	7853

#### Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana

Acta Nº 85.—Nombramientos en el personal de empleados del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana. ....	7853
--	------

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

#### Ramo de Trabajo y Previsión Social

Estatutos del Sindicato del Mincral "El Dorado" y Acuerdo Nº 329 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobándolos. ....	7854-7858
Estatutos del Sindicato de la Industria Eléctrica de El Salvador y Acuerdo Nº 336 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobándolos en todas sus partes. ....	7858-7865
Acuerdo Nº 341.—Nómbrase al señor Elias de León, Chofer del Departamento Nacional del Trabajo.	7865
Acuerdo Nº 342.—Concédese licencia a la señorita Violeta Motica, Oficial de 4ª Clase de la Sección de Educación Obrera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. ....	7865

### PODER JUDICIAL

#### Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 92.—Autorízase pago a favor del doctor Miguel Angel González, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Usulután. ....	7865
Acuerdo Nº 93.—Autorízase pago a favor de la señorita Julia Hércules Pineda, Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, con sede en esta capital. ....	7866

#### Corte Suprema de Justicia

Acuerdo Nº 304.—Decrétase la libertad al reo Cruz Hernández. ....	7866
Acuerdo Nº 305.—Concédese licencia al doctor Gonzalo María Nolasco, Juez de Primera Instancia del Distrito de San Juan Opico, departamento de La Libertad. ....	7866
Acuerdo Nº 306.—Disposiciones para regir horas de audiencia en Juzgados de Primera Instancia y de Paz de la República. ....	7066
Acuerdo Nº 309.—Autorízase a varios abogados para el ejercicio de las funciones del Notariado e incluyense en la nómina de Notarios formulada para el año de 1952. ....	7866

#### Juzgados de Paz

Acuerdo Nº 9.—Nómbrase interinamente a don Alberto Espinoza, Secretario de Paz de Apopa. ....	7867
---	------

	Página
Acuerdo Sin Nº.—Continúan fungiendo en sus respectivos cargos los Jueces de Paz Propietario y Suplente del Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque. ....	7867

### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

#### Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas

Acuerdo Nº 20.—Concédese licencia a don Juan de Dios Orantes, Juez de Cuentas de la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas. ....	7867
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios .....	

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO Nº 527

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

#### CONSIDERANDO:

I.—Que el Ministerio de Cultura, a solicitud del Comité Nacional Olímpico, ha interpuesto las gestiones del caso ante la Secretaría de Hacienda, a efecto de que se aumente con la cantidad de ₡ 4,893.34 la Subvención del Gobierno a favor de dicho Comité, para que pueda reforzarse con dicha suma el Art. V-12 de la parte de egresos del respectivo Presupuesto Especial, por ser insuficiente el mencionado artículo para sufragar los gastos de la Delegación de Base-ball que fué enviada a México a participar en la XII Serie Mundial celebrada en la capital de aquel país;

II.—Que según ha manifestado la Dirección General de Educación Física, en el Capítulo del Presupuesto General vigente que corresponde a aquella Dirección hay algunos artículos que tienen disponibilidad suficiente para transferir de ellos la suma mencionada, habiéndose hecho para el caso la respectiva reserva de crédito por la Corte de Cuentas de la República;

#### POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

#### DECRETA:

Art. 1.—Refuézase con la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (₡ 4,893.34), la Partida 22—Comité Nacional Olímpico—del Art. 834 correspondiente al Capítulo XXIX—Subvenciones y Subsidios—(Créditos Intransferibles)—Título VIII—Ramo de Cultura Popular—de la Parte III—Egresos—del Presupuesto General vigente.

El aumento que ocasiona el refuerzo que antecede se tomará de los artículos que a continuación se indican, contenidos en el Capítulo XIX —Dirección General de Educación Física— del mismo Título VIII —Ramo de Cultura Popular— de la citada Parte III —Egresos— del Presupuesto General, como sigue:

V-744.—Fomento y desarrollo del Ajedrez .....	₡ 31.40
V-749.—Adquisición de medicinas, instrumentos y aparatos para la clínica médico-deportiva y para el pago de radiografías, servicios hospitalarios y primeros auxilios por accidentes en el deporte .....	600.00

V-750—Para transportes y fletes en general .....	¢ 761.94
V-756—Para continuar los trabajos del Estadio Nacional y mantenimiento del mismo .....	" 500.00
V-760—Viáticos .....	" 3,000.00
	¢ 4,893.34

Art. 2.—Modifícase el Presupuesto Especial del Comité Nacional Olímpico de El Salvador, correspondiente al Capítulo XI del Título IV —Instituciones Varias— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, como sigue:

- a) —Ampliase con la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (¢ 4,893.34) el Art. 1 —Subvención del Gobierno—, comprendido en la Parte Primera —Ingresos—;
- b) —Refuézase con la cantidad antes mencionada el Art. V-12 de la Parte Segunda —Egresos— Para adquisición de uniformes, material deportivo, preparación y participación de Selecciones Nacionales en Eventos Internacionales.

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peratta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafin Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castañeda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atílio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Márencó,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lcínex Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda

DECRETO N° 529.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que deben tenerse como partes integrantes de los grupos de casas baratas o colonias que

construye el Instituto de Vivienda Urbana, las porciones de terreno que se ocupan para los trabajos de urbanización en las localidades respectivas y para el establecimiento en las mismas de toda clase de servicios colectivos, así como las edificaciones que dichos servicios exigen;

II.—Que, aun cuando corresponde al Estado satisfacer las necesidades generales de que se hace mérito, es conveniente facultar al Instituto para que proyecte y verifique tales trabajos, a fin de que guarden la necesaria unidad y armonía con los que corresponde realizar al mismo Instituto conforme a su Ley Orgánica;

III.—Que, para el objeto referido, debe la Administración Pública prestar al Instituto la suficiente ayuda económica y la asistencia que, en otros aspectos, requieren las obras que hayan de llevarse a cabo, las cuales, una vez terminadas, han de entregarse al Estado, a efecto de que disponga lo conveniente para su administración;

IV.—Que, como consecuencia de lo dicho, las cantidades de dinero invertidas y las que en lo futuro se inviertan en los trabajos a que se refieren los anteriores considerandos, no deben recargar el costo de las viviendas que el Instituto construye, por tener que distribuirse entre personas de escasos recursos económicos;

FOR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—Se considerarán como partes integrantes de cualquier grupo de viviendas construídas por el Instituto de Vivienda Urbana, las porciones de terreno que hayan de destinarse a los trabajos de urbanización de la correspondiente localidad y al establecimiento de los servicios colectivos tendientes a satisfacer necesidades de seguridad, higiénicas, culturales y recreativas de sus habitantes, tales como puestos oficiales de vigilancia, mercados, clínicas, escuelas, plazas, parques, campos y edificios para deportes, clases y otros servicios colectivos.

Se faculta al Instituto para proyectar y realizar las obras que los servicios colectivos expresados demanden, en la medida que lo permita la ayuda económica y la cooperación que en otros aspectos reciba del Estado. Los proyectos y presupuestos de las obras indicadas que el Instituto se proponga llevar a cabo, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, sin perjuicio de los demás requisitos legales a que deban sujetarse los trabajos de construcción de que se trate.

Terminadas las obras a que se refieren los incisos anteriores, el Instituto las entregará a las autoridades competentes a fin de que acuerden lo conveniente respecto a su administración.

Art. 2.—Las inversiones efectuadas por el Instituto en la realización de las obras de servicio colectivo a que se refiere el artículo anterior no se cargarán al costo de adjudicación de las viviendas. Dichas inversiones se considerarán como un aporte de la Administración Pública al bienestar de la colectividad en general.

Art. 3.—(TRANSITORIO) Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a las viviendas que, a la fecha de vigencia de este Decreto, no hayan sido entregadas por el Instituto a los respectivos adjudicatarios.

Art. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; Palacio Nacional:

San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

*Jorge Sol C.,*  
Ministro de Economía.

DECRETO No. 530.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con el Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 752, emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario el 22 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo 149 de la misma fecha, los adjudicatarios de casas de propiedad de "Mejoramiento Social", hoy "Instituto de Vivienda Urbana", cuyo precio no exceda de CUATRO MIL COLONES (¢ 4,000.00), están exentos del pago de intereses del 3% anual sobre los saldos insolutos, establecidos por el Decreto Legislativo No. 18, de 7 de enero de 1949, publicado en el Diario Oficial No. 6, Tomo 146 de fecha 10 del mismo mes y año, disposición que se inspiró en el propósito del Gobierno de facilitar lo más posible la adquisición de viviendas de tipo mínimo a las familias que disponen de escasos recursos económicos;

II.—Que, debido a la elevación actual de los precios de los materiales de construcción y de la mano de obra, el valor de las viviendas del tipo expresado, que el Instituto construye, es en la actualidad superior a CUATRO MIL COLONES (¢ 4,000.00), y por lo mismo conviene señalar un límite más amplio para la exención de pago de los intereses a que se refiere el considerando anterior;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.—El Art. 1o. del Decreto Legislativo No. 752, de 22 de agosto del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 181, Tomo 149 de la misma fecha, se sustituye por el siguiente:

"Art. 1o.—Al Art. 3o. del Decreto Legislativo No. 18, emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario, a los 7 días del mes de enero de 1949, publicado en el Diario Oficial No. 6, Tomo 146 de 10 del

mismo mes y año, se le agrèga este inciso:

En los contratos de ventas a plazo o de arrendamiento con promesa de venta que otorgue el "Instituto de Vivienda Urbana", de casas de su pertenencia, cuyo precio no exceda de SEIS MIL COLONES (¢ 6,000.00), se eximirá a los adjudicatarios de dichos inmuebles de pagar el interés del 3% anual a que se refiere el inciso anterior".

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

*Jorge Sol C.,*  
Ministro de Economía.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO PUBLICO

#### PROCURADURIA GENERAL DE POBRES

Nº 52.—Ministerio Público, Procuraduría General de Pobres: San Salvador, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En uso de sus facultades Constitucionales, el infrascrito Procurador General de Pobres, A-CUERDA: primero: nombrar Mecanografista (plaza-vacante) del Departamento de Trabajo, Partida Nº 38, Sub-Número 6, al Br. Ricardo González Camacho y Segundo: Nombrar Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría General, Partida 15, Sub-número 1, al Br. Héctor Humberto Jiménez, en sustitución del Br. Ricardo González Camacho, quien pasó a otro puesto en esta misma Procuraduría. El presente acuerdo surtirá efectos, a partir de este día, fecha en

que los nombrados tomaron posesión de sus respectivos cargos y devengarán el sueldo presupuesto en Primera Categoría, con aplicación al Art. 3, de la Ley de Salarios y del Art. 33, Sección Primera, Título II, Capítulo II de la Ley de Presupuesto General vigente, el cual les será cancelado por la Pagaduría Habilitada de esta Oficina.—Comuníquese a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial.—*F. G. Pérez.—Dr. Francisco Guillermo Pérez.—Procurador General de Pobres.—P. B. Manríca.—Br. Pedro Benjamín Manríca, Secretario General.*

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 329.

Embajada Americana,  
San Salvador, 23 de octubre de 1951.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a una nota fechada el 27 de marzo, de 1951, que recibí de Su Excelencia el Ministro Interino de Economía, solicitando mi ayuda en hacer arreglos para la asignación a El Salvador, bajo el programa de ayuda técnica, de un economista competente para dirigir investigaciones y hacer recomendaciones de procedimientos en los campos de la política comercial extranjera, la industrialización, y el desarrollo económico.

Tengo el gusto de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de los Estados Unidos de América, según esa solicitud, está preparado para iniciar un proyecto cooperativo en el campo del desarrollo económico de acuerdo con las estipulaciones del Acta para Desarrollo Internacional (Ley Pública 535 — Título IV), y que he sido autorizado por mi Gobierno para cambiar notas diplomáticas incorporando las siguientes condiciones y términos que constituirán el acuerdo básico necesario:

1. El Gobierno de los Estados Unidos de América escogerá y asignará al proyecto una Misión compuesta de uno o más técnicos, como sean recomendados después de consultar entre los representantes del Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de El Salvador, quienes prestarán servicios de asesoramiento en el campo del desarrollo económico. Se anticipa que los servicios de la misión serán necesitados durante un período de dos años a partir de la fecha de este acuerdo. Sin embargo, es entendido que la asignación de la misión después del 31 de octubre de 1951, estará sujeta a la disponibilidad de fondos según provea el Congreso de los Estados Unidos de América;

2. El Gobierno de los Estados Unidos dará cuidadosa consideración a todas aquellas solicitudes adicionales para ayuda técnica, en relación con el proyecto de desarrollo económico, que sean hechas por el Gobierno de El Salvador y transmitidas por las vías establecidas. La Embajada de los Estados Unidos en San Salvador es la vía de preferencia, ya que ha sido encargada por el Gobierno de los Estados Unidos con la responsabilidad, en asuntos que afectan a los intereses de los Estados Unidos, de coordinar y asegurar la correlación eficaz de los diversos programas cooperativos del Punto Cuarto y otros en la República de El Salvador y recibirá y enviará con prontitud al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, para su con-

sideración, todas las solicitudes de ayuda técnica hechas por el Gobierno salvadoreño, con recomendaciones apropiadas;

3. El Gobierno de los Estados Unidos, avisará al Gobierno de El Salvador con prontitud, por conducto de la Embajada de los Estados Unidos en San Salvador, cuando estén disponibles los expertos técnicos u otra ayuda que haya sido solicitada, con el objeto de que el Gobierno de El Salvador pueda indicar la aceptabilidad de los técnicos u otra ayuda técnica propuesta;

4. El Gobierno de los Estados Unidos pagará los sueldos y gajes de los técnicos estadounidenses asignado al proyecto de desarrollo económico, incluso el costo del viaje internacional y el transporte de sus efectos personales a y de El Salvador, de acuerdo con las leyes y reglamento de los Estados Unidos;

5. El Gobierno de los Estados Unidos de América normalmente asignará aquellos expertos técnicos, que hayan sido solicitados por el Gobierno de El Salvador y recomendados por la Embajada de los Estados Unidos para el proyecto de desarrollo económico, por un máximo período de tiempo. Ambos Gobiernos del presente acuerdo reconocen que es conveniente la continuidad de la ayuda técnica y que han de evitarse hasta donde sea posible, los cambios frecuentes de personal. Por consiguiente, en caso de que así lo necesitaren las exigencias, el personal asignado a la misión podrá ser trasladado o removido, pero en tales casos el Gobierno de los Estados Unidos, con el consentimiento del Gobierno de El Salvador, se esforzará por llenar la vacante así creada tan pronto como sea posible;

6. El Gobierno de El Salvador, por cuenta suya, pondrá a disposición de la misión el debido espacio para oficinas, equipo para las mismas, mobiliario y útiles, y servicios estenográficos, secretarios y traductores, proporcionará medios de transporte dentro de El Salvador, asignará ocasionalmente aquellas personas de las correspondientes oficinas gubernamentales salvadoreñas o grupos profesionales que pueda necesitar la misión, y hará provisión para la impresión y publicación de los informes que sean necesarios para uso del Gobierno de El Salvador;

7. El Gobierno de El Salvador proporcionará a los técnicos y sus familias las credenciales necesarias de identificación para usarlas con el fin de facilitar sus viajes hacia y dentro de El Salvador;

8. El Gobierno de El Salvador se esforzará por coordinar e integrar todos los programas de cooperación técnica que se efectúen en El Salvador;

9. El Gobierno de El Salvador cooperará en el canje mutuo de conocimientos y habilidades técnicas con otros países participantes en actividades de cooperación técnica asociada con aquellas que se efectúan bajo este acuerdo;

10. El Gobierno de El Salvador se esforzará por emplear eficazmente los resultados de todos los proyectos técnicos efectuados en El Salvador en cooperación con los Estados Unidos de América;

11. El Gobierno de El Salvador comunicará al Gobierno de los Estados Unidos de América en la forma, y a intervalos que serán mutuamente acordados, informes relacionados con las actividades efectuadas bajo este Acuerdo;

12. Los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de El Salvador se esforzarán por dar plena publicidad a los objetivos y el progreso del proyecto efectuado bajo este acuerdo;

13. El Gobierno de El Salvador acuerda exceptuar aquellos técnicos estadounidenses, que estén o puedan ser asignados a la misión de desarrollo económico, y a los miembros acompañantes de sus familias, del pago de impuestos sobre la renta o de seguro social en relación a la renta sobre la cual estén obligados a pagar impuestos sobre la renta o seguro social al Gobierno de los Estados Unidos, y de los impuestos de propiedad sobre propiedad personal destinada a su propio uso; de los impuestos sobre efectos personales, domésticos o profesionales importados a o exportados de El Salvador para su uso personal; y de los impuestos o derechos por placas de automóvil, de la misma manera y en la misma proporción como se otorga al personal asignado a la Embajada de los Estados Unidos en San Salvador;

14. Si durante la vigencia de este acuerdo, cualquiera de los Gobiernos considerare que debiera de hacerse una enmienda al mismo, lo avisará así al otro Gobierno por escrito y los dos Gobiernos, por lo tanto, celebrarán una consulta con el fin de llegar a un acuerdo sobre la enmienda.

Al recibir una nota de Vuestra Excelencia indicando que las anteriores condiciones y términos son aceptables para el Gobierno de El Salvador, el Gobierno de los Estados Unidos considerará que esta nota y la respuesta de Vuestra Excelencia constituyen un Acuerdo sobre el Proyecto de Desarrollo Económico entre nuestros respectivos Gobiernos, el que tendrá vigencia por un período de dos años a partir de la fecha de este canje de notas o hasta un mes después de que cualquiera de los dos Gobiernos haya informado al otro Gobierno, por escrito, de su intención de terminar con los servicios de la Misión de Desarrollo Económico, cualquiera que sea esta fecha antes del plazo del presente Acuerdo.

Ruégole aceptar, Excelencia, los renovados votos de mi más alta y distinguida consideración.

*George P. Shaw.*

*Departamento de Organismos Internacionales.*

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de octubre de 1951.

A-500--D-2911.

Señor Embajador:

Tengo el honor de avisar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia, Nº 329, de esta misma fecha, en la que, en relación a correspondencia anterior, se sirve informarme que Vuestro Ilustrado Gobierno está de acuerdo en iniciar un proyecto cooperativo en el campo del desarrollo económico en El Salvador, de conformidad con las estipulaciones del Acta para Desarrollo Internacional (Ley Pública 535—Título IV), y que Vuestra Excelencia ha sido autorizado para cambiar notas diplomáticas incorporando las siguientes condiciones y términos que constituirán el Acuerdo Básico necesario:

1. El Gobierno de los Estados Unidos de América escogerá y asignará al proyecto una misión compuesta de uno o más técnicos, como sean recomendados después de consultar en-

tre los representantes del Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno de El Salvador, quienes prestarán servicios de asesoramiento en el campo del desarrollo económico. Se anticipa que los servicios de la misión serán necesitados durante un período de dos años a partir de la fecha de este acuerdo. Sin embargo, es entendido que la asignación de la misión después del 31 de octubre de 1951, estará sujeta a la disponibilidad de fondos según provea el Congreso de los Estados Unidos de América;

2. El Gobierno de los Estados Unidos dará cuidadosa consideración a todas aquellas solicitudes adicionales para ayuda técnica, en relación con el proyecto de desarrollo económico, que sean hechas por el Gobierno de El Salvador y transmitidas por las vías establecidas. La Embajada de los Estados Unidos en San Salvador en la vía de preferencia, ya que ha sido encargada por el Gobierno de los Estados Unidos con la responsabilidad, en asuntos que afectan a los intereses de los Estados Unidos, de coordinar y asegurar la correlación eficaz de los diversos programas cooperativos del Punto Cuarto y otros en la República de El Salvador y recibirá y enviará con prontitud al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, para su consideración, todas las solicitudes de ayuda técnica hechas por el Gobierno salvadoreño, con recomendaciones apropiadas;

3. El Gobierno de los Estados Unidos avisará al Gobierno de El Salvador, con prontitud, por conducto de la Embajada de los Estados Unidos en San Salvador, cuando estén disponibles los expertos técnicos u otra ayuda que haya sido solicitada, con el objeto de que el Gobierno de El Salvador pueda indicar la aceptabilidad de los técnicos u otra ayuda técnica propuesta;

4. El Gobierno de los Estados Unidos pagará los sueldos y gajes de los técnicos estadounidenses asignados al proyecto de desarrollo económico, incluso el costo del viaje internacional y el transporte de sus efectos personales a y de El Salvador, de acuerdo con las leyes y reglamentos de los Estados Unidos;

5. El Gobierno de los Estados Unidos de América normalmente asignará aquellos expertos técnicos que hayan sido solicitados por el Gobierno de El Salvador y recomendados por la Embajada de los Estados Unidos para el proyecto de desarrollo económico, por un máximo período de tiempo. Ambos Gobiernos partes del presente acuerdo reconocen que es conveniente la continuidad de la ayuda técnica y que han de evitarse hasta donde sea posible, los cambios frecuentes de personal. Por consiguiente, en caso de que así lo necesitaren las exigencias, el personal asignado a la misión podrá ser trasladado o removido, pero en tales casos el Gobierno de los Estados Unidos, con el consentimiento del Gobierno de El Salvador, se esforzará por llenar la vacante así creada tan pronto como sea posible;

6. El Gobierno de El Salvador, por cuenta suya, pondrá a disposición de la misión el debido espacio para oficinas, equipo para las mismas, mobiliario y útiles, y servicios estenográficos, secretarios y traductores, proporcionará medios de transporte dentro de El Salvador, asignará ocasionalmente aquellas personas de las correspondientes oficinas gubernamentales salvadoreñas o grupos profesionales que pueda necesitar la misión, y hará provisión para la impresión y publicación de los informes que sean necesarios para uso del Gobierno de El Salvador;

7. El Gobierno de El Salvador proporcionará a los técnicos y sus familias las credenciales

necesarias de identificación para usarlas con el fin de facilitar sus viajes hacia y dentro de El Salvador;

8. El Gobierno de El Salvador se esforzará por coordinar e integrar todos los programas de cooperación técnica que se efectúen en El Salvador;

9. El Gobierno de El Salvador cooperará en el canje mutuo de conocimientos y habilidades técnicas con otros países participantes en actividades de cooperación técnica asociadas con aquellas que se efectúan bajo este acuerdo;

10. El Gobierno de El Salvador se esforzará por emplear eficazmente los resultados de todos los proyectos técnicos efectuados en El Salvador en cooperación con los Estados Unidos de América;

11. El Gobierno de El Salvador comunicará al Gobierno de los Estados Unidos de América en la forma, y a intervalos que serán mutuamente acordados, informes relacionados con las actividades efectuadas bajo este acuerdo;

12. Los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de El Salvador se esforzarán por dar plena publicidad a los objetivos y el progreso del proyecto efectuado bajo este acuerdo;

13. El Gobierno de El Salvador acuerda exceptuar aquellos técnicos estadounidenses, que estén o puedan ser asignados a la misión de desarrollo económico, y a los miembros acompañantes de sus familias, del pago de impuestos sobre la renta o de seguro social, en relación a la renta sobre la cual están obligados a pagar impuestos sobre la renta o seguro social al Gobierno de los Estados Unidos, y de los impuestos de propiedad sobre propiedad personal destinada a su propio uso; de los impuestos sobre efectos personales, domésticos o profesionales importados a o exportados de El Salvador para su uso personal; y de los impuestos o derechos por placas de automóvil, de la misma manera y en la misma proporción como se otorga al personal asignado a la Embajada de los Estados Unidos en San Salvador;

14. Si durante la vigencia de este acuerdo, cualquiera de los Gobiernos considera que debiera de hacerse una enmienda al mismo, lo avisará así al otro Gobierno por escrito, y los dos Gobiernos, por lo tanto, celebrarán una consulta con el fin de llegar a un acuerdo sobre la enmienda.

Sobre el particular, tengo el agrado de informar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de El Salvador acepta las condiciones y términos que anteceden, y, en consecuencia, de conformidad con lo expresado en la parte final de su nota, considera que la misma y la presente, constituyen un Acuerdo sobre el proyecto de desarrollo económico entre nuestros respectivos Gobiernos que tendrá vigencia por un período de dos años a partir de esta fecha o hasta un mes después de que cualquiera de los dos Gobiernos haya informado al otro, por escrito, de su intención de terminar los servicios de la Misión, en cualquier fecha antes del plazo del presente Acuerdo.

Válgame de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más elevada y distinguida consideración.

*Roberto Canessa.*

Excelentísimo Señor don George P. Shaw,  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
de los Estados Unidos de América,

PRESENTE.

Nº 561.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de octubre de 1951.

Visto el anterior Convenio entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América, efectuado por el Canje de la nota Nº 329, de 23 de octubre corriente, de la Honorable Embajada Americana en esta capital, y la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores A-500-D-2911, de la misma fecha, por el cual se concertaron las condiciones y términos para la obtención de los servicios de una Misión de Técnicos para colaborar en un Proyecto de Desarrollo Económico en El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y someterlo al conocimiento de la Honorable Asamblea Legislativa para su ratificación.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 562.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

En vista de la solicitud de la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos, formulada en nota Nº 370, de fecha 29 de septiembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar provisionalmente al señor Licenciado don Luis Gómez Luna, Vice-Cónsul de México, para el ejercicio de sus funciones. Queda en consecuencia sin efecto la resolución Nº 543, de fecha 2 de octubre último, referente a este mismo asunto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 563.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de noviembre de 1951.

En vista del fallecimiento del señor Coronel e Ingeniero don Carlos Mejía Osorio, quien venía desempeñando las funciones de Primer Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en Colombia, con sede en Bogotá, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 1º de mayo del corriente año, la Patente Nº 8, expedida con fecha 26 de abril de 1950 a favor del señor Mejía Osorio en el carácter indicado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 564.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones, con goce de sueldo, al señor bachiller don Mario Saravia, Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Cónsul General de El Salvador en Honduras, por el período de servicios prestados del 7 de octubre de 1949 al 6 de octubre de 1950. Dichas vacaciones se contarán del 1º al 30 de noviembre próximo, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 566.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor bachiller don Honorio Quesada, Auxiliar del Consulado General de El Salvador en el Canadá, con sede en Montreal, dos meses de vacaciones, con goce de sueldo, por los servicios prestados del 23 de agosto de 1949 al 22 de agosto



to de 1951. Dichas vacaciones deberán contarse del 1º de noviembre al 31 de diciembre próximos, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores. CANESSA.

Nº 572.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de noviembre de 1951.  
Vista la solicitud del señor Alfonso Acevedo, relativa a que se le concedan dieciséis días de licencia con goce de sueldo, para no asistir al desempeño de su empleo de Ordenanza del Ministerio de Relaciones Exteriores, por enfermedad que comprueba legalmente con la respectiva certificación médica, el Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos vigente, ACUERDA: conceder dichas vacaciones al expresado señor, las cuales se contarán desde esta fecha hasta el 16 de este mismo mes, ambas fechas inclusive, y nombrar interinamente en su lugar, durante dicho lapso, al señor Vicente Alegria, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la partida Nº 13, subnúmero 3, del Artículo 5 de la Ley de Salarios sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 54 del Presupuesto Fiscal en vigencia. El pago de las vacaciones del señor Acevedo se aplicará al Art. V—183 del mismo Presupuesto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 573.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ACUERDA: nombrar al señor doctor don Juan Contreras Chávez, actual Consol General de El Salvador en Barcelona, España, Delegado a la Comisión Permanente del Congreso Ibero-Americano de Seguridad Social, con sede en Madrid, España. En tal virtud se extenderá al señor doctor Contreras Chávez la credencial correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### RAMO DE JUSTICIA

Nº 369.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
Con vista de las diligencias iniciadas por doña Adela Pohl viuda de Mendoza, relativas a que se decreta el acrecimiento de la cuota que le corresponde en la pensión de Doscientos Colones (¢ 200.00) mensuales, que disfruta en unión de su hija Celia Altagracia Mendoza Pohl, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija legítima, respectivamente, del doctor Lázaro Mendoza, en virtud de haber fallecido su mencionada hija el día nueve de noviembre próximo pasado, según certificación de la respectiva partida de defunción que obra en las diligencias y atendiendo a los informes favorables emitidos por la Fiscalía General de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República en notas Nos. 425 de 30 de noviembre próximo pasado y Nº 62902 de 5 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 38 del 14 de mayo de 1954, publicado en el Diario Oficial Nº 113, de 24 del mismo mes y año, ACUERDA: reconocerse a la peticionaria el acrecimiento a que tiene derecho con el monto completo de la pensión de mérito, y autorizase

a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Adela Pohl viuda de Mendoza, a partir del nueve de noviembre próximo pasado, la cantidad de doscientos colones (¢ 200.00) mensuales, con cargo al Art. 1440, Capítulo Único, Título XVII (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 370.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

A propuesta del señor Director General de Prisiones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles Públicas de San Miguel, así:

Part. Sub. Nº

- |    |    |  |
|----|----|--|
| 9  | 1  | Cabo, señor Perfecto González, en sustitución del señor Tomás Morán.   |
| 10 | 4  | Agente de Vigilancia, señor Antonio Benavides Fuentes Larios h, en lugar del señor Perfecto González, Imp. de Nombr. ¢ 2.00. |
| 10 | 8  | Agente de Vigilancia, señor Francisco Castro, en sustitución del señor Jesús Aguirre Guevara, Imp. de Nombr. ¢ 2.00.         |
| 10 | 14 | Agente de Vigilancia, señor Juan Quintanilla, en lugar del señor Braulio Solórzano Lovo, Imp. de Nombr. ¢ 2.00.              |
| 10 | 15 | Agente de Vigilancia, señor Rafael Girón, en lugar del señor José Rafael Mejía, Imp. de Nombr. ¢ 2.00.                       |

Las personas mencionadas devengarán, a partir del primero del corriente mes, a excepción del señor Francisco Castro que tomó posesión de su empleo el 2 del mes en curso, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 45 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 371.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del doctor Eliseo Santamaría, contraída a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo a Título de Vacaciones, para no asistir al desempeño de su empleo de Médico de las Cárceles Públicas de Zacatecoluca, para compensarle las vacaciones anuales que establece la Ley, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 2º del Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita a título de Vacaciones, a partir del diez y siete del mes en curso, y nombrar para que lo sustituya durante ese lapso al doctor Blas Cantizano, de acuerdo con el inciso primero del Art. 15 de la citada Ley. El doctor Cantizano cobrará el sueldo que señala la partida Nº 12, subnúmero 4, del Art. 45 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental de La Paz, con aplicación al Art. 200, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor, y el sueldo del doctor Santamaría, correspondiente al lapso de la licencia se aplicará al Art. V—276 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

Nº 372.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del reo Francisco Cardoza, relativa a que se le conmute la pena de doce años de presidio que le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en José Joaquín Quevedo, hecho que cometió como a las veintiuna horas del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a la orilla de la línea del ferrocarril internacional, Sección 44, lugar "Las Chinchas" de la jurisdicción de Texistepeque, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: conmutar al expresado reo la pena de que se ha hecho mérito por la de nueve años de presidio.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, ALVAREZ VIDAURRE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 420.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la suma de QUINCE MIL COLONES (C. 15,000.00) el Art. V—4 —Pago de planillas del personal móvil (se exceptúan los empleados cuyas plazas figuran en la respectiva Ley de Salarios)— que corresponde a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Circuito de Teatros Nacionales. Dicha cantidad se tomará del Art. V—26 —Para nuevos subsidios y subvenciones a Centros de Asistencia Social— consignado en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
 Presidente de la República.

Enrique A. Porras,  
 Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### RAMO DE ECONOMIA

Nº 454.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. V-602 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de ciento treinta y cinco colones (C. 135.00) para pagar a don Pedro Falla, el valor del alquiler de la casa que ocupan las Delegaciones de las Direcciones Generales de Estadística y de Comercio, Industria y Minería, en la ciudad de Sonsonate, durante el lapso comprendido del 1º al 31 de diciembre en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

Nº 455.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

En vista de que la Proveduría General de la República no ha formalizado el respectivo contrato, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que por la Dirección General de Tesorería y con aplicación al Art. V-602 del Presupuesto Fiscal vigente, se erogue la cantidad de cinco mil colones (C. 5,000.00), para pagar a la "Compañía Salvadoreña de Café, S. A." el valor del arrendamiento de los pisos 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º, de la parte Norte del edificio de su propiedad, situado entre la 6ª Avenida Sur y 2ª Calle Oriente, en donde se encuentran instaladas las oficinas de la Dirección General de Comercio, Industria y Minería y las del Ministerio de Economía. Dicha cuota corresponde al mes de diciembre en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Economía, SOL C.

## JUNTA NACIONAL DE TURISMO

Número 10.—Junta Nacional de Turismo, San Salvador, a las dieciséis horas del día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vista la solicitud de la señorita Vilma Aven-  
 daño, Auxiliar de Primera Clase de la Junta, en el sentido de que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo para atender asuntos particulares, la Junta Nacional de Turismo ACUERDA: conceder la licencia solicitada, sin goce de sueldo, desde el día primero al quince, inclusive, del mes en curso.—Comuníquese y Publíquese.—Rafael Contreras.—M. Alvaro Rivas.—R. Lara V.—E. Aguilar h.—J. Guevara L.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 756.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

A solicitud del interesado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por diez días más, a partir del primero de diciembre en curso, la licencia sin goce de sueldo que desde el primero de octubre anterior se le concedió al señor Ingeniero Julio César Pineda, Encargado de Mantenimiento —Sección Mantenimiento— de la Dirección de Caminos.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, H.

Nº 758.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

A propuesta del Jefe de la respectiva Oficina, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor bachiller Mario Jiménez, Ayudante Calculador —Sección de Cálculo— de la Dirección de Cartografía. El nombrado devengará en 4ª Categoría a partir del cinco del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida 29, Subnúmero 2, Artículo 131 de la Ley de Salarios, y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería, con aplicación al Artículo 1361 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, H.

Nº 759.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Jorge Vitelio Luna, Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas para que, en nombre y representación del Gobierno de El Salva-

dor y de conformidad con las instrucciones que al efecto se le darán, celebre contrato con el señor Ingeniero Inferi Walter Jokisch, de este domicilio, quien por el término de veinte días, prestará sus servicios en la Dirección de Urbanismo y Arquitectura—Ramo de Obras Públicas—en el levantamiento del plano topográfico del terreno que será adquirido por el Estado para la construcción de la Cárcel de Mujeres, de conformidad con el programa de trabajo que se detallará en el respectivo contrato.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 760.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 729 de veintiséis de noviembre recién pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 224, Tomo 153, del cuatro de diciembre en curso, por el cual se encomendó el mantenimiento del equipo pesado Diesel de la Dirección de Caminos, Ramo de Obras Públicas, al señor Arturo Orellana Solís.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

Nº 761.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.

Vista la renuncia presentada por el señor Joaquín Cubías, del empleo de Despachador de Materiales—Sección de Bodegas—de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del primero de diciembre en curso y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 319.

San Salvador, diciembre 13 de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, para que, con cargo al Art. V-1165, Capítulo IX, Título XII, del Presupuesto Fiscal vigente, sitúe a la orden del señor Cónsul General de El Salvador, con sede en Managua, Nicaragua, la cantidad de cinco mil dólares (\$ 5,000.00) equivalentes a doce mil quinientos colones (¢ 12,500.00) al 250% de cambio, que servirán para cubrir la cuota que corresponde a El Salvador, durante los meses de julio a diciembre del año en curso, para el sostenimiento del Comité Internacional de Coordinación para el Combate de la Langosta en Centro América y México, de conformidad con el Artículo Segundo (Transitorio) del convenio suscrito en la ciudad de San Salvador el día 14 de julio del año en curso, ratificado por medio del Decreto Legislativo 368 del 20 de agosto, publicado en el Diario Oficial Nº 162, Tomo 152 del 3 de septiembre de este mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 320.

San Salvador, diciembre 13 de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1180, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la Taca International Airlines,

S. A., la cantidad de cuatrocientos cincuenta y cinco colones (¢ 455.00) por dos pasajes de New Orleans a esta ciudad y de regreso, extendidos a la orden de los señores Charles Brace y L. V. Tirrel, quienes fueron designados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que formaran parte del Jurado Calificador en la Exposición de Ganado, verificada en esta ciudad del 1º al 6 de agosto del año en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 321.

San Salvador, diciembre 13 de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, previa la Orden de Pago correspondiente, y con cargo al Art. V-1183, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al Doctor Julián Adalberto Rodríguez, la cantidad de cien colones (¢ 100.00) por servicios médicos prestados a la señora Sandra Edith Bengson, quien prestaba sus servicios como Vacunadora Ambulante del Departamento de Veterinaria el año de 1948, con motivo de haber sufrido un accidente de trabajo el 18 de julio de ese mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 322.

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1180, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la "Taca International Airlines, S. A.", la cantidad de veinticinco colones (¢ 25.00) por un pasaje para viajar de Guatemala a esta ciudad y regreso, extendido a favor del señor Marc Rocher, Delegado de la FAO, con sede en Guatemala, quien vino al país a hacer estudios sobre forestación por encargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 323.

San Salvador, diciembre 6 de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, para que, previa la Orden de Pago correspondiente y con aplicación al Art. 1183, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al Doctor Dimas Funes Hartmann, la cantidad de trescientos colones (¢ 300.00) por servicios médicos prestados al señor Arturo de Jesús Grijalva, en su concepto de Inspector del Departamento de Mecanización Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con motivo de un accidente de trabajo que sufrió el 22 de diciembre del año próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 324.

San Salvador, diciembre 7 de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental respectiva para que, con cargo al Art. V-1166, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a doña Leticia Portillo de Hernández, a partir del 1º de julio al 31 de diciembre del año en curso, la cantidad de cincuenta colones (¢ 50.00) mensuales o sean trescientos colones (¢ 300.00) en total,

por el alquiler de una casa que ocupa la Delegación Departamental del Centro Nacional de Agronomía, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de San Miguel.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 325.

San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Alberto Oviedo Ramírez, Encargado del Libro de Corredores y Destazadores de Ganado de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, sustituyendo a don Luis Flores Sanabria, que fué jubilado por acuerdo Nº 288, de fecha 1º de noviembre del corriente año. La persona nombrada devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo mensual de ciento veinte colones (¢ 120.00) señalado en la Partida 36 del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada correspondiente, con aplicación al Art. 1099, Capítulo I, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 326

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

Vista la renuncia interpuesta por el señor Mario Augusto Cuéllar, del cargo de Auxiliar de la Sección de Divulgación Agrícola, adscrita al Departamento de Fomento Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración el motivo en que la funda, ACUERDA: aceptársela, desde el 30 de noviembre recién pasado, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 327

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

Vista la renuncia interpuesta por don Carlos Alberto Berdugo, del cargo de Cadenero del Departamento de Ingeniería del Centro Nacional de Agronomía, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, desde el día 30 de noviembre recién pasado, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 328.

San Salvador, diciembre 6 de 1951.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Antonio Burgos Mixco, Chofer de la Secretaría de Estado en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en sustitución de don Miguel Barahona Santana, que pasa a ocupar otro puesto. La persona nombrada devengará, a partir del día 7 de diciembre en curso, el sueldo mensual de ciento cuarenta colones (¢ 140.00) que asigna la Partida Nº 27, Subnúmero 2, del Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva, con aplicación al Art. 1099, Capítulo I, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 329.

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el Centro Nacional de Agronomía, dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la forma expresada a continuación:

**CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA**

Departamento de Divulgación Agrícola

Part.

34

Jefe, don Nazario C' de Baca en sustitución del señor Vernon D. Bailey, que regresó a los Estados Unidos de Norte América, y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados Ad-honorem.

Departamento Agronómico

Sección de Tecnología de Suelos

59

Jefe, don Keith Himsbaugh en lugar del señor de Baca, que pasa a desempeñar otro cargo Ad-honorem.

Las personas nombradas forman parte del personal norteamericano que se encuentra prestando ayuda técnica a aquella Institución, de conformidad con el Memorandum de Entendimiento suscrito entre los Gobiernos de los Estados Unidos de Norte América y El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

**RAMO DE SALUD PUBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 1268.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y en virtud de haber reasumido el cargo de Enfermera de Clínica, 3 horas diarias, con servicio en el Centro Sanitario del Barrio de Candelaria de esta ciudad el 1º de noviembre anterior, la señorita Delia Mata Alemán, quien por Acuerdo Nº 710 de 16 de julio último, fué designada para trabajar en la Campaña de Vacunación con B. C. G.; habiéndose nombrado para que la sustituyera interinamente a Susana de Córdova, según Acuerdo Nº 749 de 23 del mismo mes de julio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el aludido Acuerdo Nº 740 desde el 1º del citado mes de noviembre; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la señorita Mata Alemán, a partir de la fecha en que reasumió sus funciones, el sueldo que fija la Partida Nº 48 —Subnúmero 3— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1269.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en —plazas vacantes— en el personal de aquella Institución:

## SERVICIO DE INSPECTORES SANITARIOS.

Part. Sub. Nº

- 30 4 Inspector Sanitario Grupo "C" bachiller Jaime Albiñana Rivas. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
- 5 Inspector Sanitario Grupo "C" bachiller Alfredo Arrieta Yúdice. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
- 6 Inspector Sanitario Grupo "C" bachiller Miguel Angel Azcúnaga Flores. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
- 8 Inspector Sanitario Grupo "C" bachiller Remberto Cortez y Cortez. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
- 9 Inspector Sanitario Grupo "C" bachiller Virgilio Abraham Cortez. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
- 13 Inspector Sanitario Grupo "C" bachiller José Salvador Luna Peña. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
- 15 Inspector Sanitario Grupo "C" Br. Roberto Antonio Mejía Nejapa. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
- 16 Inspector Sanitario Grupo "C" bachiller Ricardo Rugamas Castañeda. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
- 17 Inspector Sanitario Grupo "C" bachiller Carlos Teodoro Torres. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
- 18 Inspector Sanitario Grupo "C" Br. Mario Galdámez López. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).

Los nombrados devengarán desde el 1º de noviembre anterior, fecha en que principiaron sus funciones, los sueldos de Tercera Categoría conforme a la partida y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.—BARRIENTOS.

Nº 1270. Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita María del Carmen Moreno, en concepto de Archivero-Mecanografista del Centro Sanitario del Barrio de Concepción de esta ciudad, 20 días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 6 de noviembre último, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la referida señorita Moreno, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 52—Subnúmero 3— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1271. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante— Educadora de Salud Pública Grupo "C" de la División de Educación

Higiénica de la misma Institución, a la señorita Graciela del Carmen Andino, quien devengará el sueldo de segunda categoría conforme a la Partida Nº 129—Subnúmero 10— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de noviembre anterior, fecha en que principió sus funciones.— (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1272.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

En vista de que el doctor Fabio Castillo Figueroa, médico de la Facultad de El Salvador y Sub-Director del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, con sede en Guatemala, en cumplimiento de sus atribuciones, tiene necesidad de visitar constantemente los países signatarios; y, con el fin de darle toda clase de facilidades par el mejor desempeño de dichas funciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado doctor Castillo Figueroa, las prerrogativas a que tiene derecho en el carácter indicado.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1274.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de noviembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por el señor don Trinidad Serrano, del domicilio de esta ciudad, a efecto de que se le jubile por los servicios prestados a la Nación en diferentes Ramos de la Administración Pública; y, CONSIDERANDO: que en las diligencias respectivas se ha comprobado que el señor Trinidad Serrano prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de treinta años, un mes, (30—1—0); que carece de recursos para su subsistencia; que es mayor de sesenta años; de buena conducta y no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, provenientes de fondos que hayan estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo durante una anualidad consecutiva, la cantidad de noventa colones mensuales; que el parecer del señor Fiscal General de Hacienda y el informe de la Corte de Cuenta de la República en notas Nos. 375 y 37507, de fechas 16 de octubre y 1º de noviembre del corriente año, respectivamente, fueron favorables; de conformidad con el Art. 6º, inciso 2º, de la Ley de Pensiones y Jubilaciones con sus reformas en vigencia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Trinidad Serrano, asignándole la pensión mensual de cincuenta y cuatro colones, (₡ 54.00), o sea el sesenta por ciento, (60 %); de su mayor sueldo devengado. Páguese la pensión de que se hace mérito por la Pagaduría, respectiva Adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, EDUARDO BARRIENTOS.

Nº 1275.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante— Ordenanza y Guardián de la Delegación de Sanidad de Chinameca, al señor José Galileo Cañas, quien devengará desde el 1º de noviembre anterior, fecha en que co-

menzó sus labores, el sueldo que fija la Partida N° 55—Subnúmero 28— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría departamental con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, **BARRIENTOS**.

N° 1277. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios" de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico residente de dicho Centro, al doctor Estefan Angel Bayona, en lugar del doctor Raúl García Prieto que renunció. El nombrado devengará a partir del 10 de diciembre en curso, en primera categoría, el sueldo que fija la partida N° 6 del Artículo 18, Título I, Capítulo XVIII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 19, Título I, Capítulo XVIII Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, **BARRIENTOS**.

N° 1278. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la doctora Margarita de Béneke, en concepto de Médico Auxiliar —3 horas diarias— del Centro Sanitario del barrio de Concepción, tres meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 6 de noviembre último; y nombrar en su lugar por el lapso indicado, al doctor Jorge Lara. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al nombrado, en primera categoría, el sueldo que fija la partida N° 39 —subnúmero 14— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, **BARRIENTOS**.

N° 1279. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Pedro" de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase del mencionado Centro, a la Srta. Juana Granados, en lugar de la Srta. Alicia Bautista que renunció. La nombrada devengará desde el 19 de noviembre anterior, fecha en que principió sus labores, el sueldo que fija la partida N° 9 del Art. 19, Título I, Capítulo XIX de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo XIX Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, **BARRIENTOS**.

### HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS", SANTA ANA

Punto 6 de Acta N° 85.— Santa Ana, 14 de noviembre de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, ACUERDA: los siguientes nombramientos del personal del Establecimiento.

Título I, Capítulo VI. Artículo 6.— Ley de Salarios.

N° 5, Subnúmero 3.—Nombrar Motorista a Encarnación Rodríguez en plaza vacante.

N° 24, Subnúmero 5.—Nombrar Jefe de Clínica, interinamente, al doctor Jorge Sánchez Arauz en sustitución del doctor Joaquín Arriaga Castillo a quien se le dan las gracias por los servicios prestados.

N° 24, Subnúmero 14.— Queda vacante la plaza de Jefe de Clínica por haberse retirado el doctor Constantino Suazo Arnoux, quien desempeñaba dicha plaza interinamente.

N° 26, Subnúmero 2.— Nombrar Médico interno al doctor Jorge Sánchez Arauz en sustitución del doctor Toribio Betancourt que renunció por motivos personales.

N° 28, Subnúmero 2.— Nombrar Practicante al bachiller Domingo Rodríguez en sustitución del bachiller Manuel María Campos Quezada que renunció por motivos personales.

N° 28, Subnúmero 4.— Nombrar Practicante al bachiller Miguel Aguilar en sustitución del bachiller Manuel Cader que desempeñaba dicha plaza interinamente.

N° 28, Subnúmero 12.— Nombrar Practicante al bachiller Ricardo Amaya Corrales, desde el 12 del corriente mes, en plaza vacante.

N° 47, Subnúmero 9.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Sara Jainie en plaza vacante.

N° 47, Subnúmero 14.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Rosario Osorio en sustitución de Lillian Miranda que pasó a otro puesto.

N° 47, Subnúmero 12.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Manuel Alfaro en sustitución de Jesús Martínez que pasó a otro puesto.

N° 47, Subnúmero 16.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Socorro Sagastume en plaza vacante.

N° 47, Subnúmero 22.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Ester Chinchilla en sustitución de Roberto Figueroa que pasó a otro puesto.

N° 47, Subnúmero 23.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Manuel Pérez en sustitución de Marta Castaneda que pasó a otro puesto.

N° 47, Subnúmero 30.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Hilda Angélica Santamaría en sustitución de Ester Morán Castro que abandonó su puesto.

N° 47, Subnúmero 31.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Fernando Figueroa en plaza vacante.

N° 47, Subnúmero 32.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Adela López Arrué en sustitución de Vicenta Morales que pasó a otro puesto.

N° 47, Subnúmero 33.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Angela Aguilar en sustitución de Ernestina Vila que pasó a otro puesto.

N° 47, Subnúmero 41.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a María Eugenia Paz en sustitución de Blanca Hernández que pasó a otro puesto.

N° 47, Subnúmero 53.— Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Virginia López en



sustitución de Ana de Francia que pasó a otro puesto.

Nº 47, Subnúmero 54.—Nombrar Enfermera Práctica de Primera Clase a Lilian Margot Menéndez en sustitución de Irma Flores que pasó a otro puesto.

Nº 49, Subnúmero 1.—Nombrar Enfermera Veladora a Ernestina Vila en sustitución de Angélica Aguilar que pasó a otro puesto.

Nº 49, Subnúmero 2.—Nombrar Enfermera Veladora a Jesús Martínez en sustitución de Manuel Alfaro que pasó a otro puesto.

Nº 49, Subnúmero 3.—Nombrar Enfermera Veladora a Irma Flores en sustitución de Lilian Margot Menéndez que pasó a otro puesto.

Nº 49, Subnúmero 4.—Nombrar Enfermera Veladora a Ana de Francia en sustitución de Virginia López que pasó a otro puesto.

Nº 49, Subnúmero 6.—Nombrar Enfermera Veladora a Vicenta Morales en sustitución de Adela López Arrué que pasó a otro puesto.

Nº 49, Subnúmero 7.—Nombrar Enfermera Veladora a Roberto Figueroa en sustitución de Ester Chinchilla que pasó a otro puesto.

Nº 49, Subnúmero 9.—Nombrar Enfermera Veladora a Blanca Hernández en sustitución de María Eugenia Paz que pasó a otro puesto.

Nº 49, Subnúmero 11.—Nombrar Enfermera Veladora a Alejandra Tejada, en sustitución de Sara Jaime que pasó a otro puesto.

Nº 49, Subnúmero 12.—Nombrar Enfermera Veladora a Marta Cañaneda en sustitución de Manuel Pérez que pasó a otro puesto.

Nº 49, Subnúmero 13.—Nombrar Enfermera Veladora a Lilian Miranda en sustitución de Mortila Alvarado que fue despedida por incumplimiento de sus deberes.

Los nombrados devengarán el sueldo que les asigna la Partida y Artículo de la Ley de Salarios mencionados, que se les pagará por medio de la Tesorería del Hospital, con aplicación al Art. 1º del Presupuesto especial vigente, a partir del 1º del mes en curso, con excepción del bachiller Ricardo Amaya Corrales, Partida 28, Subnúmero 12.

Derechos de nombramiento:

Encarnación Rodríguez, \$ 4.00.  
 Doctor Jorge Sánchez Arauz, \$ 8.00.  
 Bachiller Domingo Rodríguez, \$ 2.00.  
 Bachiller Miguel Aguilar, \$ 2.00.  
 Bachiller Ricardo Amaya Corrales, \$ 2.00.  
 Rosario Osorio, \$ 2.00.  
 Hilda Angélica Santamaría, \$ 2.00.  
 Fernando Figueroa, \$ 2.00.  
 Ernestina Vila, \$ 2.00.  
 Blanca Hernández, \$ 2.00.  
 Alejandra Tejada, \$ 2.00.

Adolfo Mc. Entee  
 Presidente del Patronato.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

### RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

#### ESTATUTOS DEL SINDICATO DEL MINERAL "EL DORADO"

##### CAPITULO I

*Denominación, Clase, Domicilio y Objeto*

Art. 1º.—De acuerdo con el Acta de la Asamblea de Constitución celebrada el día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta, queda constituido el "Sindicato de Empresa del Mi-

neral El Dorado", cuyas siglas serán "S.M.E.D." con domicilio en el cantón San Francisco, jurisdicción de San Isidro departamento de Cañas.

Art. 2º.—Tiene por finalidad este Sindicato, la defensa de los derechos de sus asociados, en los asuntos relacionados con el trabajo, de acuerdo con la ley, la equidad, la justicia, el mejoramiento colectivo y social del trabajador, sin distinción de clase, nacionalidad, sexo o religión.

Art. 3º.—Corresponde al Sindicato:

a).—Celebrar en materia laboral contratos colectivos y convenciones de trabajo de acuerdo con la Ley;

b).—Representar a sus miembros, a requerimiento escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos que emanan de los contratos individuales, leyes y reglamentos de trabajo;

c).—Velar por el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos de trabajo y de los contratos colectivos que celebren, y denunciar las irregularidades que en su aplicación ocurran;

ch).—Establecer, administrar o subvencionar obras sociales en beneficio de sus miembros, tales como cooperativas, organizaciones culturales, deportivas, servicios de asistencia y de provisión;

d).—Adquirir a cualquier título los bienes que requieran para el ejercicio de sus actividades;

e).—Luchar por el establecimiento del Seguro Social, en el cual vayan incluidas las prestaciones sociales por enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, seguro de cesantía, etc. etc.

##### CAPITULO II

#### *Obligaciones y Derechos de los Asociados*

Art. 4º.—Son obligaciones de los asociados:

1º.—Cumplir y hacer cumplir las obligaciones del Sindicato y acatar los acuerdos emanados de las Asambleas;

2º.—Asistir con puntualidad a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, que se convoquen en la forma prevista;

3º.—Cumplir estrictamente con las obligaciones que se deriven de los contratos de trabajo celebrados entre el Sindicato y el patrón;

4º.—Desempeñar fielmente y con toda eficiencia las comisiones que les sean conferidas por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo;

5º.—Estar al corriente en el pago de cuotas, exigiendo el comprobante respectivo, el que conservará en su poder para los casos de averiguaciones al respecto;

6º.—Poner todo lo que está de su parte a efecto de conservar la buena armonía con sus compañeros, dentro y fuera del trabajo, y

7º.—Llevar consigo el comprobante de identificación, como miembro del Sindicato, para los casos que sea requerido.

Art. 5º.—Son derechos de los asociados:

1º.—Tener voz y voto en las Asambleas;

2º.—Ser electos para puestos en el Ejecutivo, Delegaciones y Comisiones;

3º.—Ser representados para la defensa de sus intereses en asuntos de trabajo, por dificultades con el patrón o sus representantes;

4º.—Nombrar defensores o defenderse por sí mismos ante la Comisión de Honor y Justicia y ante la Asamblea, en caso de haber sido acusados por faltas en el trabajo a sus deberes como miembros del Sindicato;

5º.—Ser eximidos de sus obligaciones con el Sindicato, previa la comprobación de la necesidad, por causa grave, a juicio de la Asamblea;

6º.—Que se les impartan conocimientos primarios, técnicos o prácticos del trabajo, en la Escuela que el Sindicato fundará;

7º—En general, que se les preste toda ayuda, que por distintas causas acuerde la Asamblea.

### CAPÍTULO III

#### *De los Miembros del Sindicato*

Art. 6º—Son miembros del Sindicato las personas firmantes del Acta Constitutiva del mismo y las que posteriormente ingresen a él.

Art. 7º—Para ser admitido como socio del Sindicato, se requiere:

1º—Hacer una solicitud por escrito al Sindicato que tenga la declaración expresa de sujetarse en todo a sus Estatutos, y a las estipulaciones del contrato colectivo de trabajo;

2º—Ser trabajador del Mineral "El Dorado", y mayor de 14 años;

3º—Ser aceptado por la mayoría de los afiliados.

### CAPÍTULO IV

#### *De las Medidas Disciplinarias*

Art. 8º—Los miembros del Sindicato que cometan faltas sindicales serán acreedores a las siguientes correcciones:

1º—Amonestación o multas;

2º—Suspensión de derechos sindicales;

3º—Destitución del cargo que desempeñe en el Sindicato, o Comisiones; que le fueron conferidas;

4º—Expulsión.

Art. 9º—Los socios serán amonestados o multados en los siguientes casos:

1º—Cuando no se presenten puntualmente a la Asamblea;

2º—Cuando dejen de asistir a las Asambleas sin causa justificada;

3º—En los casos en que la falta sea de carácter leve, las multas por falta de asistencia injustificada serán: en la primera diez centavos; en la segunda consecutiva veinticinco centavos; en la tercera consecutiva cincuenta centavos. Las faltas subsecuentes consecutivas serán consignadas a la Comisión de Honor y Justicia, para la suspensión o expulsión del socio.

Art. 10º—Los socios serán suspendidos en sus derechos sindicales, hasta por treinta días, según la gravedad de la falta, y conforme acuerde la Asamblea, en los siguientes casos:

1º—Por falta de pago en la cuota sindical sin causa justificada;

2º—Por negarse sin causa justificada a desempeñar comisiones por nombramientos de la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo Local;

3º—Por calumniar a los socios;

4º—Por negarse a votar cuando haya sido requerido para ello;

5º—Por expresarse fuera de la Asamblea en forma indebida en contra del Sindicato y de sus representantes;

6º—Por falta de cumplimiento al Reglamento de Trabajo;

7º—Por proporcionar informes del Sindicato en perjuicio de éste.

Art. 11º—Son causas para destituir de sus cargos a los miembros del Comité Ejecutivo, las que siguen:

1º—La deficiente gestión administrativa;

2º—El abuso de autoridad;

3º—La usurpación de funciones;

4º—Fraude electoral;

5º—El aprovechamiento de su posición para conseguir ventajas personales;

6º—La celebración de arreglos privados con la Compañía, que perjudiquen a la colectividad;

7º—Otras causas análogas.

Art. 12º—Son causas para expulsar a los socios del Sindicato las que siguen:

1º—Hacer labor de división entre los socios;

2º—Disponer indebidamente de los fondos del Sindicato;

3º—No secundar las huelgas decretadas por el Sindicato en Asambleas Generales de conformidad con la Ley;

4º—La tralción al Sindicato, prestándose a maniobras patronales;

5º—La desobediencia a los acuerdos legales del Sindicato emanados de las Asambleas;

6º—Insubordinación grave contra los representantes del Sindicato, en asuntos sindicales;

7º—La reincidencia y hechos que relajen la disciplina sindical y los propósitos emancipadores del Sindicato;

8º—Otras causas graves, a juicio de la Asamblea.

Art. 13º—Para los efectos de este Capítulo se procederá de la siguiente forma:

1º—Cuando se trate de las faltas a que se refiere el Art. 9, con la simple comprobación de la falta, por el Comité Ejecutivo, procederá éste a aplicar la sanción correspondiente;

2º—En los casos comprendidos en los Artículos 10, 11 y 12, se presentará la acusación por escrito al Secretario General del Sindicato, quien la pasará a la Comisión de Honor y Justicia, la que, previo el estudio del expediente que forme con todos los documentos probatorios que le presenten, tanto los acusadores como el acusado, formulará un dictamen proponiendo la absolución dentro de ocho días del acusado o la corrección que deberá corresponderle, de conformidad con las disposiciones de este Capítulo, dictamen que deberá presentar a la Asamblea General más próxima, siendo ésta la que resuelva en definitiva a mayoría de votos de los socios que forman el Sindicato cuando se trate de los castigos a que se refieren los Artículos 11 y 12, siendo requisitos indispensables para ejecutar la expulsión, el voto aprobatorio de las dos terceras partes del total de los afiliados, cuando menos.

Art. 14º—Todo acusado tiene derecho a presentar pruebas que lo favorezcan, así como defenderse o nombrar defensores.

### CAPÍTULO V

#### *De la Directiva*

Art. 15º—El Comité Ejecutivo se integrará así:

1º—Por un Secretario General.

2º—Por un Secretario de Organización.

3º—Por un Secretario de Trabajo y Conflictos.

4º—Por un Secretario de Finanzas.

5º—Por un Secretario de Propaganda.

6º—Por un Secretario de Actas.

7º—Por un Secretario de Cultura.

8º—Por un Secretario de Relaciones.

9º—Por un Secretario de Asistencia Social.

Sin perjuicio del nombramiento de las comisiones extraordinarias, se nombra una Comisión de Honor y Justicia.

Art. 16º—Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones un año, y deberán ser salvadoreños por nacimiento y llenar los demás requisitos que dispongan las leyes de la materia. Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser reelectos.

Art. 17º—Los miembros del Comité Ejecutivo serán nombrados por mayoría de votos en votación secreta, el primer domingo del mes de enero de cada año.

Art. 18º—El Comité Ejecutivo se reunirá una vez por semana; el día y hora se señalará por acuerdo, en la primera sesión y podrá cambiarse por acuerdos posteriores. Extraordinariamente se reunirá cuando sea convocada por escrito por el Secretario General o por dos de sus miembros.

Art. 19º—Son obligaciones del Comité Ejecutivo:

1º—Vigilar porque se cumplan las finalda-

des del Sindicato sus Estatutos y acuerdos de las Asambleas;

2º—Observar rigurosamente los acuerdos de las Asambleas;

3º—Estudiar y resolver los problemas que se presenten, a reserva de someterlos a consideración de la Asamblea;

4º—Suministrar a la autoridad del trabajo correspondiente, los informes que soliciten siempre que se relacionen con la vida social del Sindicato.

5º—Rendir a la Asamblea General cada mes, cuenta completa y detallada de la administración de los fondos del Sindicato;

6º—Nombrar las comisiones que se requieran en caso de urgencia dando oportuno aviso a la próxima Asamblea;

7º—Enviar a la autoridad de trabajo correspondiente nómina completa de los miembros del Sindicato, con expresión del movimiento de socios de conformidad con la ley;

8º—Comunicar a la autoridad correspondiente en los casos de expulsión, suspensión o separación de los miembros del Sindicato, con expresión de los motivos de ellas, de conformidad con la ley;

9º—Comunicación a la autoridad correspondiente de los cambios del personal de la Junta Directiva, de conformidad con la ley;

10º—Relación del movimiento semestral del fondo sindical, a la Asamblea General, de conformidad con la ley;

Art. 20º—Son obligaciones del Secretario General:

1º—Representar al Sindicato de acuerdo con la ley y con los presentes Estatutos ante el patrón o sus representantes, ante las autoridades administrativas o judiciales y ante las representaciones de las autoridades obreras;

2º—Citar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias y a la Junta ordinaria del Comité Ejecutivo, firmada la convocatoria, en unión del Secretario de Organización;

3º—Autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de los Secretarios y revisar la documentación de pago de la Tesorería;

4º—Vigilar el exacto cumplimiento del despacho de los negocios de las diversas Secretarías y de las comisiones, procurando que se cumpla con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos y con los acuerdos de la Asamblea, informando a este respecto de las irregularidades que note y que por sí mismo no haya podido corregir;

5º—Dar cuenta en su oportunidad al Secretario que lo substituya con los asuntos pendientes.

Art. 21º—Son obligaciones del Secretario de Organización:

1º—Autorizar con su firma en unión de la Secretaría General la documentación que corresponde al despacho de la Secretaría a su cargo;

2º—Substituir al Secretario General en las faltas temporales de éste, con las atribuciones inherentes al cargo;

3º—Cuidar el archivo del Sindicato en la parte que corresponda a los asuntos a su cargo;

4º—Llevar el control y los registros de socios del Sindicato;

5º—Dar cuenta en su oportunidad al Secretario que substituya, con los asuntos pendientes, haciendo entrega de la documentación a su cuidado y firmando el acta correspondiente.

Art. 22º—Son obligaciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

1º—De acuerdo con el Secretario General, avocarse el conocimiento de todos los conflictos y dificultades entre el Sindicato y el patrón, y entre el trabajador o sus representantes;

2º—De acuerdo con el Secretario General

tratar de los mismos asuntos con el patrón, sus representantes y las autoridades respectivas, en su cargo, informando en toda oportunidad a la Asamblea el estado y resolución de dichos asuntos;

3º—Vigilar el cumplimiento del Contrato Colectivo de trabajo por parte del patrón o sus representantes, y por parte de los trabajadores;

4º—Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interior en el trabajo por parte del patrón y sus representantes, y por parte de los trabajadores, informando a la Asamblea de los defectos que notare;

5º—Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo substituya de toda la documentación relacionada con su cargo, firmando el acta correspondiente.

Art. 23º—Son obligaciones del Secretario de Finanzas:

1º—Firmar en unión del Secretario General, toda la documentación relacionada con el movimiento de los valores encomendados a su cuidado;

2º—Procurar que la aplicación de los egresos sean en beneficio exclusivo del Sindicato, siendo responsable solidariamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, de las cantidades que manejen;

3º—Llevar siempre al corriente, los libros de contabilidad que fueren necesarios;

4º—Hacer un corte de caja mensual del movimiento de valores registrados del mismo periodo de tiempo, el que dará a conocer a la Asamblea haciendo notar las necesidades que a su juicio sean indispensables cubrir para mantener el perfecto estado económico de la educación proponiendo los medios más eficaces a este efecto;

5º—Poner a la disposición de la Comisión de Honor y Justicia la documentación necesaria para facilitar la fiscalización económica de ésta, y proporcionar los gastos que la misma comisión pidiere;

6º—Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo substituya de toda la documentación relacionada con su cargo, firmando el acta correspondiente a la entrega.

Art. 24º—Son obligaciones del Secretario de Propaganda:

1º—Difundir por medio de la palabra, de la radio, de la prensa, o por cualquier otro medio, todo lo relacionado con los principios y objetivos del Sindicato;

2º—Visitar trimestralmente los demás sindicatos, con fines de propaganda;

3º—Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo substituya, de toda la documentación relacionada con su cargo firmando el acta correspondiente a la entrega.

Art. 25º—Son obligaciones del Secretario de Actas:

1º—Levantar el acta de cada una de las Asambleas; tanto ordinarias como extraordinarias, la que después de aprobada se asentará en el libro respectivo, el que tendrá siempre al corriente. Idéntica obligación tendrá con respecto a las sesiones del Comité Ejecutivo.

2º—Formular un prontuario de acuerdos de Asambleas Generales, ya ordinarias o extraordinarias, y de las Asambleas del Comité Ejecutivo;

3º—Cuidar del archivo del Sindicato que concentren a sus Secretarías los demás Secretarios de la Organización;

4º—Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo substituya de todos los asuntos a su cuidado, firmando el acta correspondiente.

Art. 26º—Son obligaciones del Secretario de Cultura:

1º—Organizar una Escuela nocturna a fin de colaborar con las Autoridades de Cultura Popular a la desanalfabetización de las masas obreras;

2º—Preparar ciclos de conferencias y todo género de actos culturales;

3º—Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo substituya de todos los asuntos a su cuidado, firmando el acta correspondiente;

Art. 27º—Son obligaciones del Secretario de Relaciones:

1º—Establecer relaciones intersindicales con las demás organizaciones profesionales de trabajadores;

2º—Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo substituya de todos los asuntos a su cuidado, firmando el acta correspondiente.

Art. 28º—Son obligaciones del Secretario de Asistencia Social:

1º—Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y llevarles en nombre de él la ayuda que necesiten en caso de enfermedad u otras causas que justifiquen su intervención;

2º—Luchar porque la empresa mantenga un servicio eficiente en el hospital, que garantice la salud de los trabajadores enfermos;

3º—Estudiar con esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgue el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a fin de que sean aplicados a los asociados;

4º—Ilustrar sobre la materia a los trabajadores por medio de pláticas, publicaciones, conferencias, cinematógrafo, etc.

5º—Hacer entrega en su oportunidad al Secretario que lo substituya de todos los asuntos a su cuidado, firmando el acta correspondiente.

Art. 29º—Son obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia:

1º—Conocer y dictaminar sobre las acusaciones que se presenten en contra de los socios del Sindicato, procediendo en forma establecida en el Art. 13º.

2º—Fiscalizar las finanzas del Sindicato teniendo facultades para revisar los libros, los comprobantes de pago, y la documentación en general de la Secretaría de Finanzas con el objeto de comprobar la exactitud de los informes que periódicamente rindan a la Asamblea el Secretario de Finanzas individualmente y el Comité Ejecutivo, así como darse cuenta de la existencia en efectivo que acusen en los mismos informes;

3º—Presentar iniciativas tendientes a la mejor distribución y aplicación de los fondos sindicales y al mantenimiento de su buen estado económico.

Art. 30º—La Asamblea General, en la primera sesión ordinaria de cada año, debe nombrar el Comité de Honor y Justicia compuesto de tres miembros que deben reunir altos dotes de honorabilidad, disciplina y rectitud, y durarán en el ejercicio de sus funciones el mismo tiempo que el señalado para los miembros del Comité Ejecutivo.

## CAPITULO VI

### *De las Asambleas*

Art. 31º—Las Asambleas serán:

1º—Generales ordinarias, que se celebrarán el primer domingo de cada mes a las nueve horas, verificándose con la mitad más uno de los agrumiados, cuando menos, a fin de que los acuerdos que se tomen, sean legales;

2º—Generales extraordinarias, que se celebrarán a juicio del Comité Ejecutivo, de una Asamblea o cuando lo soliciten diez de sus asociados;

Art. 32º—Si no hubiere quórum para las Asambleas Generales, se convocará inmediatamente para una nueva reunión que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes con el número de miembros que concurren.

Art. 33º—Las Asambleas Generales deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1º—El Secretario General presidirá la sesión, principiando por dar lectura a la orden del día, la que contendrá los siguientes puntos:

a)—Lista de asistencia;

b)—Lectura y discusión del acta de la sesión anterior;

c)—Lectura de correspondencia.

d)—Informe del Comité Ejecutivo y Comisiones;

e) Asuntos generales, dando preferencia a los de mayor importancia;

2º—Puesto a discusión un asunto, el Secretario General concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido; en caso negativo se procederá en la misma forma, hasta agotar el debate;

3º—El Secretario General, retirará el uso de la palabra:

a)—Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de algunos de los socios, de los representantes en general o de la organización;

b)—Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente;

c)—Cuando haga alusión a hechos de la vida privada de los asociados;

4º—No se tendrá en cuenta la asistencia de los socios que abandonen el salón antes de terminada la sesión.

## CAPITULO VII

### *De los Fondos del Sindicato*

Art. 34º—Los fondos del Sindicato están formados por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones, etc.

Art. 35º—La cuota de admisión es de cincuenta centavos.

Art. 36º—Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Art. 37º—Los fondos del Sindicato deben permanecer depositados en una Institución Bancaria de la República a disposición del mismo, dejando en poder del Secretario de Finanzas DOSCIENTOS COLONES, para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 38º—Sólo el Comité Ejecutivo está facultado para hacer efectivas las contribuciones de los miembros, por medio del Secretario de Finanzas.

Art. 39º—Para el registro parcial de los fondos se requiere en el respectivo cheque, la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la Institución respectiva.

Art. 40º—La distribución de fondos será así: Los gastos mayores de DOSCIENTOS COLONES, los autorizará el Secretario General.

Los gastos mayores de DOSCIENTOS COLONES, que no se hayan incluido en el presupuesto serán autorizados por la Asamblea General.

Art. 41º—Los miembros del Comité Ejecutivo responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

Art. 42º—Se destina el 5% de las cuotas Sindicales para la constitución de un fondo que garantizará el cumplimiento de las obligaciones del Sindicato.

Art. 43º—Para las distintas actividades del Sindicato los ingresos se destinarán así:

1º—Para administración 10%

2º—Para Asistencia Social 30%

3º—Para Cultura 30%, y el resto para las demás atribuciones del Sindicato.

## CAPITULO VIII

*Disolución y Liquidación*

Art. 44º—Para que pueda practicarse la disolución del Sindicato es necesario la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la agrupación. Dicha aprobación tiene que ser dada en dos Asambleas Generales consecutivas.

Art. 45º—Decretada la disolución, conforme al Artículo anterior el Comité Ejecutivo nombrará dos liquidadores, de los cuales uno de ellos debe ser miembro del Sindicato y el otro persona extraña a él, de reconocida honorabilidad. Estos liquidadores estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Sindicatos y demás leyes vigentes. La liquidación debe verificarse bajo la vigilancia del Ministerio de Trabajo y no podrá terminarse mientras esté pendiente un contrato colectivo de trabajo suscrito por el Sindicato disuelto.

Art. 46º—Después de practicada la liquidación, los fondos sobrantes del Sindicato pasarán a la organización o institución que la Asamblea General determinare.

## CAPITULO X

*Disposiciones Generales*

Art. 47º—Toda Asamblea General deberá convocarse por medio de hojas volantes o de carteles colocados en lugares visibles puntualizando, si fuere posible, los puntos a tratar, con ocho días de anticipación y el quórum deberá integrarse con la mitad más uno del total de miembros.

*Luis E. Ayala,*  
Secretario de Organización.

*L. O. Umaña,*  
Secretario de Actas.

*Luis A. Orellana,*  
Secretario de Trabajo y Conflictos.

*M. Zelaya C.,*  
Secretario de Cultura.

*A. Monterrosa,*  
Secretario de Finanzas.

*Antonio M. Galindo,*  
Secretario de Propaganda.

*V. Artiga,*  
Secretario de Relaciones.

*Eladio Reyes,*  
Secretario Asistencia Social.

Nº 329.

San Salvador, 30 de noviembre de 1951.

Vistos los Estatutos del "Sindicato de Empresa del Mineral El Dorado", "S.M.E.D." fundado en el cantón San Francisco, jurisdicción de San Isidro, departamento de Cabañas, y no contrariando los cuarenta y seis artículos de que se componen la Ley de Sindicatos de Trabajadores; el Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social ACUERDA: aprobarlos; concederle a dicho Sindicato el carácter de persona jurídica; e inscribir el mencionado Sindicato en el Registro correspondiente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

ESTATUTOS  
DEL SINDICATO DE LA INDUSTRIA  
ELECTRICA DE EL SALVADOR

## CAPITULO I

*Denominación, Clase, Objeto y Domicilio.*

Art. 1º—De conformidad al Acta de la Asamblea General celebrada el día 15 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, queda constituido el Sindicato formado por todos los trabajadores de la Industria Eléctrica del país. El nombre del Sindicato para su funcionamiento social será:

"Sindicato de la Industria Eléctrica de El Salvador", cuyas siglas serán "S.I.E.S."

Art. 2º—El domicilio del Sindicato será en la ciudad de San Salvador, capital de la República. El domicilio de las seccionales se estipulará en los respectivos reglamentos internos.

Art. 3º—Los principales fines y objetivos del Sindicato son:

a) Elevar el nivel económico, cultural, técnico y moral de sus miembros.

b) Crear, administrar y subvencionar instituciones, establecimientos u obras sociales de utilidad común, tales como habitaciones baratas, oficinas de colocación, campos de experimentación, cursos, conferencias y publicaciones de educación científica, sociedades cooperativas, bibliotecas, escuelas, etc.

Luchar por la creación de una Universidad Obrera en el país.

c) Fomentar la creación de clubs deportivos para lograr un mejor desarrollo físico en bien de nuestra juventud obrera y procurar la recreación sana de sus miembros.

d) Procurar que la contratación colectiva sea efectiva, a fin de defender y garantizar los derechos e intereses de sus agremiados.

e) Luchar por el establecimiento de la Bolsa de Trabajo, para evitar la oferta anárquica y desesperada de la mano de obra y asegurar el sostenimiento del obrero y de su familia durante el período de cesantía.

f) Luchar por el establecimiento efectivo de la seguridad social en el país; incluyendo las garantías sociales contra todos los riesgos, tales como: cesantía, enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, etc., etc.

g) Defender los derechos de sus miembros en los conflictos de trabajo ante terceros o ante las autoridades.

h) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y Contratos de Trabajo, y denunciar las irregularidades y violaciones que en su aplicación ocurran.

i) Propiciar y fomentar la solidaridad obrera estrechando las relaciones entre las distintas organizaciones sindicales del país.

j) Propiciar y participar en la celebración de Congresos Nacionales e Internacionales de Trabajadores, a fin de buscarles solución a los problemas sociales de los trabajadores y lograr una efectiva unidad obrera nacional, continental y mundial.

k) Luchar por el establecimiento efectivo del salario mínimo.

l) Luchar por la legislación justa del trabajo en nuestro país.

## CAPITULO II

Art. 4º—Para ser miembro del Sindicato se necesita:

a) Ser Trabajador de la Industria Eléctrica del país.

b) Pagar la cuota de ingreso.

c) Presentar una solicitud al Comité Ejecutivo Seccional respectivo, firmada por un miembro del Sindicato.

d) Protestar ante el Comité Ejecutivo Seccional el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Interiores; y de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, Asamblea Seccional y demás órganos del Sindicato, siempre que obren de acuerdo a la Ley y a los Estatutos.

Art. 5º—Todos los trabajadores al servicio de la Industria Eléctrica que participaron en la constitución del Sindicato y de los que posteriormente ingresen al mismo, de conformidad a los presentes Estatutos, son miembros del Sindicato, y tendrán los derechos y las obligaciones que determinen las Leyes, los presentes Estatutos y Reglamentos Interiores.

Art. 6º—Los empleados de confianza y representantes patronales podrán ser miembros del Sindicato cuando fueren aceptados por las Asambleas Seccionales respectivas.

### CAPITULO III

#### *De las obligaciones y derechos de los miembros*

Art. 7º—Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

a) Cumplir fielmente los presentes Estatutos, y las resoluciones y acuerdos emanados de los distintos órganos del Sindicato de conformidad a la Ley.

b) Concurrir puntualmente a las sesiones de Asambleas General y Seccional, y actos que se organicen cumpliendo los fines sindicales.

c) Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros de trabajo.

d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.

e) Las demás que determinen estos Estatutos y los Reglamentos interiores respectivos.

Art. 8º—Son derechos de los miembros del Sindicato:

a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y Seccionales respectivas, y presentar proposiciones o iniciativas.

b) Elegir y ser electo para los cargos de gobierno y dirección del Sindicato, y para formar parte de las comisiones nombradas por elección.

c) Hacerse representar por el Sindicato mediante requerimiento escrito ante el Comité Seccional respectivo.

d) Defenderse por sí mismo o por medio de defensores, en caso de ser acusado de cometer faltas a sus obligaciones como miembro del Sindicato.

e) Recibir, en los casos, en la cuantía y forma que el reglamento interior respectivo determine las prestaciones que haya menester para sí y para las personas que dependan económicamente de él.

f) Ser eximidos de obligaciones con el Sindicato, previa la comprobación de las necesidades por causa grave, a juicio de la Asamblea Seccional respectiva.

g) En general, a todas las demás ventajas que se establezcan mediante los presentes Estatutos, Reglamentos interiores y resoluciones de los órganos del Sindicato.

### CAPITULO IV

#### *Estructura del Sindicato*

Art. 9º—Los órganos del Sindicato son:

- a) Asamblea General.
- b) Asambleas Seccionales.
- c) Comité Ejecutivo General.
- d) Comités Ejecutivos Seccionales.

Art. 10.—La Asamblea General es la formada por todos los miembros del Sindicato o por Delegaciones de las Seccionales que representen a sus miembros de conformidad a los presentes Estatutos y a la Ley. Constituye la máxima autoridad de la organización. Para que haya quórum

basta la mitad más uno de los miembros del Sindicato pero si no concurrieren el número de miembros necesarios, se podrá convocar en el acto para otra ocasión, y entonces se celebrará con el número de miembros que asistan y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso; empero si se tratare de una Asamblea General Ordinaria, ésta no podrá verificarse antes de transcurridos ocho días de la respectiva convocatoria.

Art. 11.—La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria. La Asamblea General ordinaria se reunirá el primer sábado de cada mes. La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo o cuando lo soliciten por escrito diez o más miembros activos y solventes con la Secretaría de Finanzas. Las Convocatorias a las Asambleas Generales se harán por los medios de publicidad al alcance del Comité Ejecutivo, puntualizando las cuestiones a tratar, con ocho días de anticipación por lo menos. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

a) Elegir el día 15 de septiembre de cada año, por mayoría de votos y en votación secreta a los miembros del Comité Ejecutivo General, cuyo ejercicio durará un año.

b) Aprobar o improbar el presupuesto anual del Sindicato en las partidas que afecten a toda la organización, elaborado por el Comité Ejecutivo General. Dicho presupuesto debe expresar con suficiente detalle los gastos que se proyecten.

c) Aprobar las cuentas semestrales que debe rendir el Comité Ejecutivo General.

d) Aprobar la memoria anual del Comité Ejecutivo General que se elaborará con base en los informes que envíen los Comités Ejecutivos Seccionales.

e) Aprobar los Contratos y Convenciones Colectivas de trabajo que afecten a todo el Sindicato.

f) Aprobar por lo menos con los dos tercios de los asociados la disolución voluntaria del Sindicato de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

g) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo General, cuando estatutaria o legalmente haya motivo para ello, debiéndose elegir al sustituto o sustitutos en la Asamblea General más próxima.

h) Dar la aprobación a los demás actos que celebre el Comité Ejecutivo General en beneficio del Sindicato.

i) Decidir sobre todos aquellos asuntos de importancia que no estén encomendados a otro órgano.

Art. 12.—Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Acordar las huelgas en los casos y con los requisitos exigidos por la Ley de Conflictos Colectivos de Trabajo.

b) Aprobar las cuentas que tuviera que rendir el Comité Ejecutivo General, y los Contratos y Convenciones de Trabajo que se celebren, cuando no hubiere una Asamblea General ordinaria próxima a reunirse.

c) Acordar por lo menos con los dos tercios de votos, la disolución voluntaria del Sindicato, cuando no hubiere una Asamblea General Ordinaria próxima a reunirse.

d) Las atribuciones de las letras g), h), i) del Art. 11 cuando no hubiere una Asamblea General próxima a reunirse.

Art. 13.—Las Asambleas Generales deberán sujetarse en sus sesiones a las siguientes reglas:

1º—El Secretario General dará la lectura a la Orden del Día, la cual contendrá los puntos siguientes:

- a) Lista de Asistencia.
- b) Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.



c) Lectura de la correspondencia, informe de la Junta y Comisiones.

d) Asuntos generales, dando preferencia a los más importantes.

2º—Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta tres oradores en pro y tres en contra. Agotada la lista, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido; en caso negativo, se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.

3º—Sólo se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas nociones de orden.

4º—El Presidente retirará el uso de la palabra:

a) Cuando el orador se exprese en forma insolente en contra de alguno de los socios, de los representantes en general, o de la organización.

b) Cuando haga alusión a hechos de la vida privada de los asociados.

c) Cuando el orador se encuentre en notorio estado inconveniente.

No se tendrá en cuenta la asistencia de los socios que abandonen el salón antes de terminada la sesión.

## CAPITULO V

### *Del Comité Ejecutivo General*

Art. 14.—El Comité Ejecutivo General, nombrado por elección de la Asamblea General del Sindicato asumirá la dirección y administración de todo el Sindicato y la representación legal del mismo. Se integrará así:

Un Secretario General. Un Secretario de Organización. Un Secretario de Estadística. Un Secretario de Conflictos. Un Secretario de Finanzas. Un Secretario de Cultura. Un Secretario de Propaganda. Un Secretario de Actas. Un Secretario de Relaciones. Un Secretario de Asistencia Social.

Art. 15.—El Comité Ejecutivo General entrará en el ejercicio de sus funciones dentro de quince días a partir del escrutinio, y el Comité saliente deberá entregar al entrante todos los haberes y asuntos que han estado a su cargo, en un plazo no mayor de ocho días contados a partir de la Toma de Posesión de los nuevos directivos; de esta entrega se levantará Acta detallada. Para ser miembro del Comité Ejecutivo General se requiere:

1—Ser salvadoreño por nacimiento;

2—Ser mayor de 21 años o habilitado de edad;

3—Ser de honradez notoria;

4—No ser empleado de confianza ni representante patronal;

5—No formar parte de otro órgano directivo del Sindicato.

Art. 16.—El Comité Ejecutivo General se reunirá cada ocho días ordinariamente, y en forma extraordinaria cuando fuere convocado por el Secretario General o por tres de sus miembros.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo General:

a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el Sindicato;

b) Nombrar aquellas comisiones que crea conveniente al mejor desempeño de sus funciones;

c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas del Sindicato;

d) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos y Reglamentos Interiores;

e) Elaborar la memoria anual del Sindicato con base en los informes de los Comités Ejecutivos Seccionales;

f) Convocar a la Asamblea General a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias cuando crea conveniente;

g) Presentar semestralmente en las sesiones ordinarias de la Asamblea General, un minucioso y detallado balance de la Secretaría de Finanzas.

h) Presentar el presupuesto anual ante la Asamblea General para su aprobación, al iniciar su periodo;

i) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros y velar por los intereses colectivos e individuales de los mismos;

j) Supervigilar todas las actividades del Sindicato.

Art. 17.—Son obligaciones legales del Comité Ejecutivo General:

1—Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, uno de Actas y Acuerdos y los de Contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por la Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo.

2—Depositara los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en su propia tesorería para atender los gastos de pequeña cuantía.

3—Enviar cada seis meses a la Sección de Sindicatos del Ministerio de Trabajo la nómina de los miembros del Sindicato.

4—Comunicar a la mencionada Sección, los casos de expulsión, suspensión, o separación de los miembros del Sindicato con expresión de motivos en un plazo no mayor de diez días, a contar de aquel que hayan sido acordados.

5—Comunicar a la misma Sección, los cambios de los titulares de los Comités Ejecutivos, dentro de los diez días siguientes al de su toma de posesión.

6—Rendir cuentas cada seis meses a la Asamblea General, o cuando diez o más miembros del Sindicato lo pidieren por escrito.

7—Someter anualmente a la Asamblea General, la memoria de sus actividades.

8—Colectar las cuotas sindicales cuando no fueren colectadas por la empresa o empresas respectivas; debiendo extender los recibos correspondientes por toda cantidad que reciban.

9—Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones relativas a las actividades del Sindicato, las pida el Ministerio de Trabajo.

10—Franquear los libros del Sindicato a los Delegados de los Ministerios de Trabajo y Economía para los efectos de vigilancia y fiscalización.

11—Vigilar las votaciones en las Asambleas especialmente en lo relativo a la singularidad y al secreto del voto.

## CAPITULO VI

### *De los miembros del Comité Ejecutivo General*

Art. 18.—Son atribuciones y deberes del Secretario General:

a) Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo General y de la Asamblea General.

b) Convocar a la Asamblea General a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

c) Asumir la representación legal del sindicato, pudiendo celebrar Contratos Colectivos de Trabajo y otorgar poderes, siempre que tales contratos y poderes se refieran a todo el Sindicato, pero requiere para tales actividades la autorización previa del Comité Ejecutivo General.

d) Los Contratos Colectivos para su validez serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General, cuando afecten a todo el Sindicato.

e) Firmar todos los documentos importantes como los recibos, bonos, credenciales, carnets, etc. Asimismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de los Secretarios y visar la documentación de pago de la Secretaría de Finanzas.

f) Elaborar la orden del día para las sesio-

nes del Comité Ejecutivo General y de la Asamblea General.

g) Rendir un informe detallado de sus actividades cada mes, al Comité Ejecutivo General y semestralmente a la Asamblea General. Este informe deberá ser por escrito. Debe dar cuenta a las explicaciones que le sean solicitadas en Asamblea General sobre todos los asuntos relacionados con sus funciones.

h) Juramentar a los miembros que integran el Sindicato.

i) Vigilar el estricto cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos Interiores, Acuerdos y Decretos de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo General.

j) Autorizar las erogaciones menores de C. 50.00 que se destinen a los gastos generales del Sindicato.

k) Organizar las oficinas generales del Sindicato, el personal y los libros necesarios, resolviendo los problemas cuya solución inmediata no permita acuerdo previo con el resto de la Secretaría.

l) Vigilar porque sea efectiva la disciplina del personal de empleados de todo el Sindicato, pero solamente el Comité Ejecutivo General en pleno tendrá autoridad para poner o destituir empleados en las oficinas del Sindicato.

ll) Acreditar ante quien corresponda las comisiones designadas por la Asamblea General o por Comité Ejecutivo General.

m) Rendir a la Asamblea General informe escrito al terminar su actuación, sobre las tareas desarrolladas durante su periodo con copia para las Seccionales.

En caso de ausencia, excusa o impedimento del Secretario General, hará sus veces un propietario del mismo Comité que será electo por el Comité Ejecutivo para el ejercicio de esa función.

Art. 19.—Son atribuciones del Secretario de Organización:

a) Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada uno de los miembros, a fin de que sirva a la Asamblea General, para los nombramientos de dirección y comisión.

b) Mantener activa la labor de organización con el objeto de que al Sindicato pertenezcan la totalidad de miembros de la Industria Eléctrica.

c) Difundir constantemente la disciplina en el Sindicato y colaborar con el Secretario de Propaganda para mantener vivas las actividades del Sindicato.

d) Asistirá en sus funciones al Secretario General y autorizará los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que se ajusten a los Estatutos.

Art. 20.—Son atribuciones del Secretario de Estadística:

a) Levantar la estadística de los miembros del Sindicato y llevar un libro de inscripción debidamente autorizado.

b) Estar al corriente juntamente con el Secretario de Asistencia Social, de las defunciones y enfermedades de los miembros del Sindicato.

c) Llevar un archivo de todas las atribuciones relativas a la estadística.

Art. 21.—Son atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

a) Estudiar los conflictos de trabajo que se le presenten a los miembros del Sindicato asesorándose cuando sea necesario, de los asesores jurídicos del Sindicato.

b) Estudiar cuidadosamente las Leyes de Trabajo y la legislación general. Presentar proyecto de Leyes de Trabajo o reformas a las ya vigentes al Comité Ejecutivo General y a la Asamblea General para que el Sindicato las presente a las autoridades correspondientes.

c) Vigilar por el respeto a los derechos de los trabajadores.

d) Mantener informado debidamente al Comité Ejecutivo General y a la Asamblea Gene-

ral de la situación de los trabajadores, a fin de evitar conflictos; y velar de que la huelga en su caso se organice bien y de conformidad con la Ley.

e) Representar al Sindicato en los Conflictos Colectivos, y a los miembros del mismo en los conflictos individuales, siempre que lo soliciten por escrito. Tendrá a su cargo todos los problemas de trabajo que surjan entre los trabajadores que pertenezcan al Sindicato y a las Empresas, Compañías o sus representantes, a fin de que los problemas se resuelvan siempre bajo un clima de armonía y buen entendimiento, y se asesorarán, siempre que lo estimen conveniente.

f) Velarán porque se cumpla fielmente las estipulaciones contenidas en los contratos o convenios colectivos de trabajo, reportando cualquier anomalía sin tardanza al Comité Ejecutivo General.

Art. 22.—Son atribuciones del Secretario de Relaciones:

a) Estrechar los vínculos de amistad con los demás Sindicatos de trabajadores, estando autorizado para hacer llegar delegaciones que visiten al Sindicato con el fin de fundar comités de enlaces sindicales pro-unidad obrera.

b) Propender a la unidad de los trabajadores, manteniendo un estado de mutua comprensión entre todos los Sindicatos y demás trabajadores afines a nuestros principios.

c) Dar cuenta al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General de todas las proposiciones que sean planteadas por los demás Sindicatos.

Art. 23.—Son atribuciones del Secretario de Cultura:

a) Organizar cursos de capacitación para los trabajadores.

b) Preparar ciclos de conferencias, tipos seminario y todo género de actos culturales y científicos, principalmente con relación a la Industria Eléctrica.

c) Crear y hacer funcionar un periódico, una biblioteca y una escuela, a fin de que todos los trabajadores y sus hijos sepan cuando menos leer y escribir. A esta escuela podrán concurrir no solamente los miembros del Sindicato y sus hijos, sino que en general todas aquellas que necesiten ser alfabetizadas.

Art. 24.—Son atribuciones del Secretario de Propaganda:

a) Difundir por medio de la palabra, la prensa, la radio y por cualquier otro medio de publicidad, todo lo relacionado con los principios, objetivos y actividades del Sindicato.

b) Trabajar en estrecha relación con el Secretario de Cultura, a fin de realizar una labor coordinada y efectiva.

c) Estar debidamente relacionado con todos los miembros del Sindicato, a fin de mantener el espíritu de propaganda en cada uno de ellos.

Art. 25.—Son atribuciones del Secretario de Asistencia Social:

a) Estar pendientes del estado de salud de los miembros del Sindicato, y llevarles en nombre de él la ayuda que necesiten en caso de enfermedad u otras causas que justifiquen su intervención.

b) Velar porque los patronos cumplan las prescripciones legales relativas a Asistencia Social.

c) Estudiar con dedicado esmero los materiales e indicaciones que sobre seguridad social divulgue el Instituto Salvadoreño de Seguridad Social, a fin de que sean aplicados en beneficio de los trabajadores y de seguridad en el ejercicio de sus funciones laborales.

d) Informar de sus actividades y dificultades al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General.

e) Ilustrar sobre la materia a los miembros del Sindicato, por medio de pláticas y conferen-

cias, y publicaciones en colaboración con el Secretario de Cultura.

Art. 26.—Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

a) Elaborar el presupuesto anual de gastos generales del Sindicato al iniciar sus periodos, el cual debe ser realizado de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea.

b) Custodiar los bienes del Sindicato.

c) Responder del estado de caja de la Secretaría de Finanzas, debiendo llevar la contabilidad de la organización conforme a la Ley.

d) Firmar todos los documentos que tenga su Secretaría y rendir un informe periódico del estado económico del Sindicato.

e) Recolectar las cuotas de admisión ordinarias, por las que deberá extender un recibo, cuando por las circunstancias no pudieren ser colectadas en la forma que establece el Art. 33 de la Ley de Sindicatos.

f) Depositar en un Banco o Institución Bancaria de la localidad el dinero, cuando este pase de \$ 100.00. Para este efecto abrirá una cuenta bancaria en dicha institución a favor del Sindicato, y estará obligado a autorizar con su firma conjuntamente con la del Secretario General cualquier cheque que se gire contra el Banco.

g) Juntamente con el Secretario General serán los llamados a extender los recibos correspondientes, a las empresas, cada vez que estas efectúen deducciones de las planillas de sueldos de los afiliados, en concepto de cuotas sindicales.

h) Estará obligado a presentar cuentas siempre que se las reclamare la Comisión de Honor y Justicia del Sindicato y el auditor que la Asamblea General nombre, si así lo estimare conveniente.

i) Hará corte de caja trimestralmente, y detallará el movimiento de valores dándolo a conocer semestralmente a la Asamblea General y pasará copia a la Secretaría de Organización, Propaganda y de Cultura, para los fines de información. Tal informe deberá publicarse en el órgano periodístico del Sindicato.

j) Velará porque la publicación del Presupuesto General autorizado sea en beneficio exclusivo del Sindicato y de los miembros, siendo responsable solidariamente en unión de los demás secretarios del correcto manejo de los fondos.

k) Al terminar sus funciones estará obligado a presentar un estado de cuentas al Comité Ejecutivo General y al nuevo Secretario de Finanzas, acompañándolo los documentos y comprobantes de caja-correspondientes y entregará por inventario a quien lo substituya, ya sea temporalmente o en definitiva, en presencia del resto de los miembros del Comité Ejecutivo General levantando el acta correspondiente.

Art. 27.—Son atribuciones del Secretario de Actas:

a) Llevar un libro de Actas de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo General y otro de las Asambleas Generales, así como también tendrá a su cargo tomar y redactar los cuadros del Comité y de la Asamblea General.

b) En sus funciones de información tendrá a su cargo la redacción y de un boletín mensual en donde se dará cuenta a los afiliados de todos los conflictos resueltos o que se encuentren en trámite y, en general, de todo aquello interno de importancia que merezca ser conocido por los afiliados. Este boletín deberá ser redactado conjuntamente con el Secretario de Propaganda y aprobado por el Comité Ejecutivo General.

c) Servirá toda clase de información a las autoridades señaladas por la ley, a sus compañeros secretarios cuando en sesión la pidieran, a la Asamblea General, a las Seccionales si soli-

citaren y, en general, a cualquier afiliado cuando por escrito o verbalmente solicitaren alguna información.

d) Dar lectura al Acta de la sesión anterior, como primer punto de la orden del día, en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General para su discusión y aprobación.

Art. 28.—En caso de ausencia, excusa o impedimento de un Secretario, será substituido por el Secretario que elija el Comité Ejecutivo General entre sus miembros. El electo, en consecuencia, tendrá a su cargo el desempeño de dos Secretarías.

## CAPITULO VII

### De las Seccionales

Art. 29.—Las Asambleas Seccionales son las formadas por los miembros del Sindicato pertenecientes a cada una de las Seccionales. Estas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea Seccional ordinaria se reunirá el primer lunes de cada mes, La Asamblea Seccional extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo Seccional o cuando lo soliciten veinte miembros de la Seccional, por escrito. La convocatoria a las Seccionales se hará por medio de periódicos y demás medios de publicidad, puntualizando la cuestión a tratar, con ocho días de anticipación por lo menos.

Art. 30.—Son atribuciones de la Asamblea Seccional Ordinaria:

a) Elegir anualmente a los miembros del Comité Ejecutivo Seccional el 12 de octubre de cada año, y a los miembros que representarán a la Seccional ante el Comité Ejecutivo General.

b) Aprobar las reformas a los Estatutos.

c) Aprobar el presupuesto anual de la Seccional elaborado por el Comité Ejecutivo Seccional respectivo.

d) Acordar la expulsión de los miembros de la Seccional respectiva de conformidad al Capítulo IV, Art. 11, letra g.

e) Aceptar como miembros a los empleados de confianza y representantes patronales correspondientes a la jurisdicción de la Seccional.

f) Aprobar las cuentas semestrales que debe rendir el Comité Ejecutivo Seccional respectivo.

g) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo Seccional cuando estatutaria o legalmente haya motivo para ello debiéndose elegir al substituto o substitutos dentro de los diez días a partir de la remoción.

h) Dar la aprobación de los demás actos que celebre el Comité Ejecutivo Seccional en beneficio de la Seccional.

i) Decidir sobre aquellos asuntos de importancia relativos a la jurisdicción de las Seccionales que no estén encomendados a otro órgano.

Art. 31.—Son atribuciones de la Asamblea Seccional Extraordinaria:

a) Acordar las huelgas en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, cuando ésta afectare a la Seccional respectiva, pero por tal acuerdo será necesario la aprobación previa de la Asamblea General Extraordinaria.

b) Resolver todos aquellos problemas que afecten de manera exclusiva a la Seccional respectiva.

Art. 32.—En aquellas decisiones que afecten a todo el Sindicato, como en los casos de aprobación de Estatutos y otros similares se colectarán los votos en las Asambleas Seccionales; pero el recuento de votos emitidos se efectuará por el Comité Ejecutivo General en presencia de los representantes enviados por las seccionales.

Art. 33.—Las Asambleas Seccionales se sujetarán en sus sesiones a lo dispuesto en el Art. 13 de los presentes Estatutos.

## CAPITULO VIII

*De los Comités Ejecutivos Seccionales*

Art. 34.—El Comité Ejecutivo Seccional nombrado por la elección de la Asamblea Seccional del Sindicato asumirá la dirección y administración de la Seccional y la representación de la misma se compondrá de: Un Secretario General local, un Secretario de Estadística y Asistencia Social, un Secretario de Finanzas y Conflictos, un Secretario de Actas y Relaciones y un Secretario de Cultura y Propaganda.

Art. 35.—El Comité Ejecutivo Seccional entrará en el ejercicio de sus funciones dentro de 15 días a partir del escrutinio, y el comité saliente deberá entregar al entrante todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo en un plazo de no mayor de ocho días contados a partir del día de la toma de posesión de la nueva directiva. De esta entrega se levantará Acta detallada.

Art. 36.—Son atribuciones del Secretario General Local, las mismas establecidas en el artículo 18 para el Secretario General del Comité Ejecutivo General, pero única y exclusivamente en lo referente a las Asambleas Seccionales, Oficinas de la Seccional, cuestiones financieras de la Seccional y, en general a todo aquello que corresponda exclusivamente a la Seccional respectiva.

Art. 37.—Son atribuciones del Secretario de Estadística y Asistencia Social, las mismas de los Secretarios de igual cargo, consignadas en los artículos 20 y 25, pero sólo en lo relativo a la jurisdicción seccional.

Art. 38.—Son atribuciones del Secretario de Finanzas y Conflictos, las mismas de los Secretarios de igual cargo consignadas en los artículos 21 y 26 para el Secretario de Estadística del Comité Ejecutivo General, en lo que respecta a la jurisdicción de la Seccional.

Art. 39.—Son atribuciones del Secretario de Actas y Relaciones, las mismas de los Secretarios de igual cargo consignadas en los artículos 22 y 27.

Art. 40.—Son atribuciones del Secretario de Cultura y Propaganda, las mismas de los Secretarios de igual cargo consignadas en los artículos 23 y 24.

## CAPITULO IX

*Lugares donde estarán Establecidas las Seccionales con sus Correspondientes Jurisdicciones*

Art. 41.—La Seccional de Santa Ana estará comprendida entre los Departamentos de Santa Ana y Ahuachapán.

Art. 42.—La Seccional de Sonsonate comprende todo el Departamento de Sonsonate.

Art. 43.—La Seccional del Centro comprende los Departamentos de San Salvador, La Libertad, Cuscatlán, Cabañas, San Vicente y La Paz.

Art. 44.—La Seccional de San Miguel comprende el Departamento de San Miguel.

Art. 45.—Las sedes de las Seccionales serán: Santa Ana, Sonsonate, San Salvador y San Miguel.

## CAPITULO X

*Medidas Disciplinarias*

Art. 46.—Para mantener la disciplina y el orden en el Sindicato, se establece en este capítulo sanciones a las que se harán acreedores los miembros que cometan faltas o incorrecciones. Dichas sanciones son las siguientes:

- a) Amonestaciones.
- b) Suspensión de los derechos que le corresponden como miembro del Sindicato.

c) Destitución del cargo que desempeñe en el Sindicato o en las comisiones sindicales.

d) Expulsión.

Art. 47.—Los socios serán amonestados:

a) Cuando no asistan a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias con puntualidad, sin causa justificada. La primera vez serán amonestados privadamente, la segunda vez en público.

b) Cuando lleguen a las sesiones en estado de ebriedad o alteren el orden dentro de ellas.

c) En todos los casos en que las faltas sean de carácter leve.

Art. 48.—Los socios serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por treinta días, según la gravedad de la falta y en los siguientes casos:

a) Por falta de pago en las cuotas sindicales, ya fueran ordinarias o extraordinarias, sin motivo justificado.

b) Por negarse sin causa justa a desempeñar las comisiones que se les encomiende.

c) Por calumniar o difamar a la agrupación, a los dirigentes de ella o a los miembros pertenecientes al Sindicato.

d) Por negarse a votar en asuntos de importancia a juicio de la Asamblea.

Art. 49.—Son causas para destituir de los cargos que desempeñen a los miembros del Comité Ejecutivo y de las Comisiones nombradas las siguientes:

a) Falta de eficiencia y dedicación en la gestión administrativa.

b) Usurpación de funciones.

c) Fraude electoral.

d) Aprovechamiento de su posición para conseguir ventajas personales.

e) Otras causas de igual gravedad.

Art. 50.—Son causas o motivos de expulsión:

a) Falta de probidad.

b) Negación al cumplimiento de las disposiciones tomadas por el Sindicato.

c) Labor de división separatismo entre los asociados.

d) Traición al Sindicato, prestándose a maniobras que pongan en peligro la vida de la asociación.

e) Otras causas de igual gravedad.

Art. 51.—Las sanciones fijadas en los Artículos 46, 47, 48, 49 y 50 serán impuestas por el Comité Ejecutivo Seccional respectivo mediante la confirmación del hecho por los medios probatorios pertinentes.

Art. 52.—Para los efectos de las disposiciones contenidas en los Artículos 46, 47, 48, 49, 50 y 51, se establece una Comisión de Honor y Justicia que investigará recabando toda la información necesaria al efecto y utilizando todos los medios probatorios pertinentes.

El fallo dado por la Comisión de Honor y Justicia debe ser puesto en conocimiento de la Asamblea General o Seccional según el caso, para que ésta resuelva en definitiva lo conducente.

Art. 53.—La Comisión de Honor y Justicia será formada por tres miembros electos por la Asamblea Seccional respectiva en su primera sesión ordinaria de cada año. No se puede elegir como miembro de otro cargo sindical.

Art. 54.—Dicha comisión después de investigar y fallar lo pertinente lo pondrá en conocimiento a la Asamblea General para que resuelva en definitiva.

Art. 55.—Antes de juzgar a cualquier miembro se le oirá. El acusado tiene derecho a defenderse o nombrar defensores.

## CAPITULO XI

*De los fondos del Sindicato.*

Art. 56.—Los fondos del Sindicato estarán constituidos:

- a) Un porcentaje de las cuotas de ingreso y cuotas ordinarias de afiliados.

b) Un porcentaje de las cuotas extraordinarias.

c) Un porcentaje de los actos que se organicen con tal objeto.

d) El producto de la venta de bienes del Sindicato que se hagan innecesarios.

e) Lo que se adquiriera por donación o por cualquier otro título.

Art. 57.—La cuota ordinaria es de ₡ 1.00 quincenal.

Art. 58.—La cuota de ingreso será de ₡ 1.00. Esta cuota deberá ser pagada al Secretario de Finanzas de la Seccional respectiva. Las cuotas extraordinarias nunca podrán ser mayores de un día de sueldo en el mes, salvo en los casos de siniestro o calamidades en que el Sindicato se ve obligado a contribuir en la solución de los mismos.

Art. 59.—Los fondos se aplicarán en los gastos del Sindicato en la forma siguiente: El 5% se destinará a un fondo de reserva para responder de las obligaciones del Sindicato. El resto se distribuirá en la siguiente forma: Para gastos de organización, para gastos de propaganda y para gastos de cultura.

Art. 60.—Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Art. 61.—Los fondos del Sindicato deben permanecer depositados en una Institución Bancaria de San Salvador a disposición del mismo, dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de ₡ 100.00 para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 62.—Sólo el Comité Ejecutivo General está facultado para hacer efectivas las contribuciones de los miembros, por medio del Secretario de Finanzas.

Art. 63.—Para el retiro parcial o total de los fondos se requiere en el respectivo cheque la firma del Secretario General, del Secretario de Finanzas, del Secretario de Actas y del Secretario de Organización, quienes para el efecto las harán conocer previamente en la Institución Bancaria. Las firmas de los 2 primeros Secretarios serán propietarias y las de los otros 2 serán firmas suplentes.

Art. 64.—La distribución de fondos se hará así:

Los gastos menores de ₡ 100.00, que no se hayan incluido en el presupuesto, serán autorizados por el Secretario General.

Los gastos mayores de ₡ 100.00, que no se hayan incluido en el presupuesto, serán autorizados por la Asamblea General.

Art. 65.—Los miembros del Comité Ejecutivo General responden solidariamente de la custodia, manejo e intervención de los fondos pertenecientes al Sindicato.

## CAPITULO XII

### *De los fondos de las Seccionales*

Art. 66.—Cada Seccional tendrá un fondo especial para los gastos propios de la misma. En el manejo de dichos fondos, la Seccional gozará de autonomía, pero deberá sujetarse en todo a las leyes, estatutos y reglamentos respectivos.

Art. 67.—La caja de la Seccional será formada por un porcentaje de las cuotas extraordinarias y ordinarias de los miembros de la Seccional respectiva, por las donaciones, subvenciones de la Seccional.

Art. 68.—El monto de la cuota de cada miembro del Sindicato se dividirá en dos partes:

a) El 40% de la cuota ingresará a la Caja General del Sindicato.

b) El 60% de la cuota ingresará a la Caja de la Seccional a que pertenezca el miembro.

Art. 69.—Los fondos de la Seccional deben permanecer depositados en una institución bancaria de la jurisdicción de las Seccionales, a

disposición de la misma, dejando en poder del Secretario de Finanzas de la Seccional ₡ 100.00 para gastos imprevistos y urgentes.

Art. 70.—Para el retiro parcial o total de los fondos de la Seccional se requieren en el respectivo cheque las firmas del Secretario General Local y del Secretario de Finanzas y Conflictos, como firmas propietarias, y las de los Secretarios de Estadística y Asistencia Social y Actas y Relaciones, como firmas suplentes, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en la Institución bancaria.

Art. 71.—La distribución de los fondos de la Seccional se hará así:

Los gastos menores de ₡ 50.00 los autorizará el Secretario General de la Seccional. Los gastos mayores de ₡ 50.00, que no se hayan incluido en el presupuesto serán autorizados por la Asamblea Seccional.

Art. 72.—Los miembros del Comité Ejecutivo Seccional responden solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos de la Seccional.

## CAPITULO XIII

### *Deducción de las Cuotas Sindicales*

Art. 73.—Las cuotas sindicales se colectarán en la forma determinada en el Art. 38 de la Ley de Sindicatos de Trabajadores, debiéndose entregar por las empresas la cantidad global deducida a los salarios de todos los miembros, al Secretario General y al de Finanzas, quienes extenderán los recibos correspondientes.

Art. 74.—La Secretaria de Finanzas del Sindicato será la encargada de distribuir la cantidad de los fondos recolectados que le correspondan a cada Seccional de conformidad con los presentes Estatutos, poniendo los dineros respectivos en una Institución bancaria a la orden de la Seccional.

Art. 75.—Cuando por las circunstancias las cuotas no pudieran ser colectadas en la forma establecida en el Artículo 73, las colectarán directamente los Secretarios de Finanzas de cada Seccional extendiendo los recibos correspondientes.

## CAPITULO XIV

### *De la Disolución del Sindicato*

Art. 76.—La disolución voluntaria del Sindicato sólo podrá acordarse cuando así lo decidan las 2/3 partes de los miembros del Sindicato.

Art. 77.—Decretada la disolución conforme al Artículo anterior, el Comité Ejecutivo nombrará un Delegado para que juntamente con los Delegados del Ministerio de Trabajo y el de Inspección de Bancos y Sociedades Mercantiles, proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 78.—Practicada la disolución los fondos sobrantes pasarán a una institución que el Sindicato acordare.

## CAPITULO XV

### *Del Consejo de Asesoramiento*

Art. 79.—El Consejo de Asesoramiento será formado por tres miembros de reconocida honorabilidad y competencia, electos por la Asamblea ordinaria para un período de dos años. No podrá ser miembro aquel que desempeñe otro cargo sindical.

El Consejo actuará con autonomía, y el día y fecha que él lo estimare conveniente, podrá inspeccionar las cuentas del Sindicato, ya sea directamente o por medio de auditor que a solicitud del Consejo nombre la Asamblea General o Seccional según el caso cuando se encuentren mal los manejos o malversaciones del Sindicato. Tendrá autoridad para convocar a Asam-

blea General o Seccional, según los casos, para que éstas resuelvan lo conveniente. En sus informes deberán explicar con puntualidad en qué consisten los malos manejos o malversaciones de los fondos acompañando todo lo que estime que pueda ser comprobante, y en caso de no ser veraz en sus informes dará lugar a que se le destituya de su cargo.

Art. 30.—El Consejo de Asesoramiento deberá ser oído previamente por el Comité Ejecutivo General, para enfocar los problemas de trascendencia para la vida del Sindicato.

#### Artículo Unico

#### Fin Ideológico del Sindicato.

"Fomentar el acercamiento de Patronos y Trabajadores sobre bases de Justicia Social y respeto mutuo, y colaborar en el perfeccionamiento del trabajador a base de técnica para el progreso colectivo de la Industria en su proceso de producción y eficiencia".

#### DISPOSICIONES GENERALES

1º—Los días que el Sindicato celebrará son los siguientes: El 15 de Septiembre, fecha de su constitución, 14 de Diciembre toma de posesión y lectura anual de su memoria, 1º de Mayo día del Trabajo, y, oportunamente el día que sea fijado como día del Electricista.

2º—Los presentes Estatutos podrán ser reformados conforme a los alcances progresivos de las leyes laborales del país o cuando en la práctica de los actuales lo requieran.

#### FIRMAMOS POR EL SINDICATO DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DE EL SALVADOR

*Herbert Martínez Alvarez,*  
Secretario General.

*José Luis Cea,*  
Secretario de Organización.

*Rafael Cárcamo Valiente,*  
Secretario de Estadística.

*J. Ernesto L. Mora,*  
Secretario de Trabajo y Conflictos.

*J. Antonio H. Martínez,*  
Secretario de Cultura.

*J. Salvador Montalvo,*  
Secretario de Propaganda.

*Aureliano García,*  
Secretario de Relaciones.

*Francisco Urias,*  
Secretario de Finanzas.

*Julio Ramos,*  
Secretario de Asistencia Social.

San Salvador, 10 de noviembre de 1951.

Nº 336. Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

Vistos los anteriores Estatutos del "Sindicato de la Industria Eléctrica de El Salvador", "S. I. E. S.", fundado en esta ciudad, los cuales están formulados en un todo de acuerdo con la Ley de Sindicatos de Trabajadores, y no contrariando los ochenta y tres artículos de que se componen, a las leyes, al orden público o a las buenas costumbres del país, de conformidad al Art. 12 de la Ley de Sindicatos de Trabajadores, el Poder Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, ACUERDA: aprobar los Estatutos

en todas sus partes y concederle a dicho Sindicato el carácter de persona jurídica; y en consecuencia, inscribese el mencionado Sindicato en el Registro correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 341.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Chofer del mencionado Departamento (plaza vacante) al señor Elías de León, quien devengará, a partir del 13 del corriente mes de diciembre, el sueldo que señala la Partida 25, Subnúmero 4 del Art. 114 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 1071, Capítulo II, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—(Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

Nº 342.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por la señorita Violeta Mojica, Oficial de 4ª Clase de la Sección de Educación Obrera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, contraída a que se le concedan doce días de licencia con goce de sueldo por enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia que solicita, con goce de sueldo, la que deberá contarse desde el 10 de diciembre en curso, debiendo cobrar el sueldo correspondiente de conformidad con la Partida respectiva, en vista de no haberse nombrado sustituto interino.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

## PODER JUDICIAL

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 92.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Usulután para que, con cargo al Art. V.—1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor doctor Miguel Ángel González, en su concepto de Juez Primero de Primera Instancia del Distrito de Usulután, la suma de doscientos cuarenta y cuatro colones, sesenta y dos centavos (¢ 244.62), por sueldo que le corresponde, a razón de quinientos colones (¢ 500.00) mensuales; en quince días, contados del 26 de noviembre último al 10 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hizo uso de licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 292, de 21 del citado mes de noviembre, publicado en el Diario Oficial Nº 220, Tomo 153.—Comuníquese. COSTA. Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe.—I. SERRANO.



Nº 93.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V.—1429, Capítulo X, Título XVI del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señorita Julia Hércules Pineda, en su concepto de Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, con sede en esta capital, la suma de sesenta y dos colones, noventa centavos (¢ 62.90), por sueldo que le corresponde, a razón de ciento treinta colones (¢ 130.00) mensuales, en quince días, contados del 3 al 17 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 2, de 30 de noviembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 227, Tomo 153.— Comuníquese.—COSTA. Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe, I. SERRANO.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 304.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las doce horas del doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ha tenido a la vista la certificación de la sentencia definitiva ejecutoriada pronunciada por la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro, a las once horas del diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en el juicio criminal ordinario seguido de oficio en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque contra el reo Cruz Hernández, por el delito de lesiones graves en Nicolás Ramírez, ambos jornaleros, vecinos de San Rafael Cedros, de cuarenta y ocho y treinta y cinco años de edad, respectivamente. En la sentencia de que se ha hecho mérito se condena al reo Hernández a sufrir la pena de dos años de prisión mayor con calidad de retención y accesorias legales.

Por decreto de ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial del trece del mismo mes, el Supremo Poder Legislativo concedió la gracia de indulto a favor de los reos presentes o ausentes condenados por sentencia ejecutoriada a sufrir penas de prisión mayor o menor y multa que pase de veinticinco colones y no exceda de doscientos colones exceptuando a los condenados a esas penas por los delitos de robo, hurto, estafa y otros engaños y por los de falsedad de que trata el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Penal.

Estima este Tribunal que en consideración a la naturaleza del delito cometido en la persona de Nicolás Ramírez y a la pena que por ese hecho se le impuso en la sentencia ejecutoriada de que se ha hecho mérito, el reo nombrado es acreedor a los beneficios de la gracia de indulto que concede el Decreto dicho.

POR TANTO: de conformidad con lo expuesto y el Art. 3º del Decreto Legislativo mencionado, el Tribunal ACUERDA: decretarse la libertad del favorecido Cruz Hernández por el delito de lesiones graves en Nicolás Ramírez.— Comuníquese.— COSTA.— CHAVES G.— ALEMÁN PENADO.— CORDÓN.— VALIENTE.— RAMÍREZ AMAYA.— VILLALTA.— Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— I. SERRANO.

Nº 305.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: conceder quince días de licencia con goce de sueldo, a partir del primero de enero próximo entrante, que por motivos de enfermedad legalmente comprobada solicita el Juez de Primera Instancia del Distrito de San Juan Opico, departamento de La Libertad, doctor Gonzalo Mejía Nolasco, debiendo depositar el Juzgado en el Juez de Paz de esa ciudad que más crea conveniente y quien devengará el medio sueldo correspondiente que señala la partida 15 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva con cargo al Artículo correspondiente del Presupuesto Fiscal vigente en el año próximo venidero.— Comuníquese.— Costa.— Chaves G.— Alemán Penado.— Córdón.— Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 306.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: prevenir a los Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz de la República, que deben iniciar las audiencias a las siete y media horas y cerrarlas a las doce y media horas todos los días hábiles, pudiéndose prolongar dichas audiencias en casos de necesidad.

También se les previene a los Jueces de Primera Instancia, que se abstengan de cartular en las oficinas de los Juzgados y en horas de audiencia, así como de ocupar a los empleados en sus labores de Notarios, siempre en las oficinas de los Juzgados y en las horas de audiencia.

Con respecto a los Jueces de Paz cuando por circunstancias especiales del lugar, sea preferible, con vista del buen servicio, dar las audiencias en horas de la tarde estos podrán dirigirse a esta Corte para ser autorizados al respecto, con expresión detallada de los motivos que hagan necesario el cambio de las horas en las audiencias. Con vista de tal solicitud y previa información, este Tribunal resolverá lo conveniente.

Hágase saber este acuerdo mediante circular dirigida a la Cámaras de Segunda Instancia seccionales para que, lo comuniquen a los Jueces de Primera Instancia respectivos, quienes a su vez deberán comunicarlo a los Jueces de Paz de su jurisdicción en lo conducente.— Costa.— Chaves G.— Alemán Penado.— Córdón.— Valiente.— Ramírez Amaya.— Villalta.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 309.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: autorizar para el ejercicio de las funciones del Notariado e incluirlos en la Nómina de Notarios formulada para el año de mil novecientos cincuenta y dos, a los doctores José Dolores Bonilla, Antonio

Carbajal, hijo, Alvaro Marino, Salvador Samayoa, José Valentín Jaimes, Armando Peña Quezada, Carlos Bustamante Urrutía, Miguel Angel Alcaine, Ramón Arce, Rubén Ventura Gomar, Rodolfo Gómez Marín, Francisco Armando Arias, Eugenio Díaz Galiano, Oswaldo Escobar Velado y Fidel Castro Domínguez.

Publiquese este Acuerdo en el Diario Oficial para los efectos de ley.—*Costa.*—*Chaves C.*—*Alemán Penado.*—*Cordón.*—*Valiente.*—*Ramírez Amaya.*—*Villalta.*

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben,

I. Serrano.

### JUZGADOS DE PAZ

Nº 9.—Juzgado de Paz: Apopa, a las quince horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por renuncia presentada por el señor Florencio Quijano Blanco, como Secretario de este Juzgado, nombro para que lo sustituya interinamente a don Alberto Espinoza, persona capacitada para el desempeño de sus funciones y quien reúne las cualidades exigidas por la Ley. El interino devengará el sueldo de Primera Categoría que señala la Partida Nº 19 del Art. 139 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVI, Capítulo VII del Art. 1419, del Presupuesto vigente, el cual será pagado por la Primera Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería. De este Acuerdo dése cuenta a la Honorable Corte Suprema de Justicia, a la Corte de Cuentas de la República, transcribiéndose a la Dirección General de Tesorería y al Director del Diario Oficial, para su publicación.—*Salvador Morán.*—*Alberto Espinoza, Srio. Intº*

Acuerdo Sin Nº.—Juzgado de Paz: Ayutuxtepeque, a las ocho horas del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Por cuanto: habiéndosenos citado de orden del señor Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con fecha anterior y ordenado rendir la protesta constitucional previa para continuar en el ejercicio de nuestros cargos de Juez de Paz Propietario y Juez de Paz Suplente, durante el año que hoy comienza según orden verbal que se nos dió el mismo día de la protesta; Por cuanto: acatando aquéllas órdenes, continuamos nuestras funciones en nuestros respectivos cargos ya expresados, para mientras se nos nombra en propiedad o nos ordenan lo contrario.—*Adolfo Piche.*—*José Adolfo Gutiérrez Perdomo, Juez de Paz.*

### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

#### CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA

Nº 20.—Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 29 de noviembre de 1951.

En vista de que el señor Ministro de Cultura, en oficios Nº 32090 y 32191, de fechas 26 y 29 del corriente mes, respectivamente ha comunicado que por Acuerdo Nº 3853, emitido en la primera de las fechas citadas, se ha confiado una misión oficial en San José, República de Costa Rica, al Juez de Cuentas de esta Institución don Juan de Dios Orantes, por lo que solicita que se

le conceda licencia desde el 3 de diciembre próximo entrante hasta el 20 del mismo, la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el numeral 5) del Artículo 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder esa licencia, con goce de sueldo, y por el período de que se ha hecho mención.—Comuníquese. *R. Arbizú B.*—Presidente de la Cámara.—*A. Escobar Frattí,* Primer Magistrado.—*J. A. Avilés,* Segundo Magistrado.

### DOCUMENTOS OFICIALES

## LISTA DE JURADOS PARA 1952

(La presente Lista de Jurados se publica nuevamente por haber salido errada).

El Infrascrito Gobernador Político Departamental

Certifica: que de la página 57 frente al 63 frente del Libro de calificación de Jurados que esta Oficina lleva en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice: En la Gobernación Política Departamental: Zacatecoluca, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Siendo estos el lugar día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de las personas hábiles de este departamento que han de desempeñar el cargo de Jueces Jurados, durante el próximo año de mil novecientos cincuenta y dos, en cumplimiento a lo estatuido en el Art. 297 I, estuvieron presentes los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad, doctores don Serafín Posada h. y don Mariano Sosa Molina, y sus Secretarios señores, Adolfo Alvarado Segura y Francisco Contreras Liévano, respectivamente, Fiscales del Jurado de los Tribunales expresados señores, César Avila y Pablo Surio Piche en su orden, Alcaldes Municipales y Jefes del Distrito, de esta ciudad, don Anselmo Novoa; de San Pedro Nonualco, don Guadalupe Velasco Amaya y su Secretario Juan Humberto Sánchez; de San Pedro Masahuat José Antonio Santamaría; de Olacuilta Juan López García y su Secretario Segundo Candray; fueron revisadas las nóminas respectivas y quedaron calificados en la forma siguiente:

#### ZACATECOLUCA

Alfonso Díaz Flores, Alvaro Valdez, Alfonso García Peña, Adolfo Alvarado Segura, Alirio Ramos Jiménez, Agustín Carranza, Alberto Mino, Alfonso Zárate Domínguez, Alejandro Fidel Córdova, Agustín Navas, Antonio Gálvez, Br. Adolfo Cativo Molina, Arturo Cruz, Antonio Rodríguez Avalos, Antonio Cisneros Córdova, Alberto Arturo Díaz, Alvaro Cabrera Jiménez, Antonio Avendaño Osorio, Angel Pineda López, Alberto Montés, Abel Pineda, Alfredo Cabrera Jiménez, Albero Avalos Córdova, Antonio Avalos Silva, Atilio Arévalo, Antonio Carranza Contreras, Adolfo Alvarado Rodríguez, Antonio Ramos Piche, Arturo Peña Coto, Antonio Velasco, Antonio Peña Villacorta, Srita. Agustina Flores, doña Angelina Córdova v. de Valdez, doña Angela Gómez de Rodríguez, Baltazar Díaz Carballo, Benjamín Valencia, Carlos Rodríguez Molina, Carlos Augusto Salegio, Carlos Ramírez Rondán, Carlos Francisco Zaldívar, Carlos Díaz, Carlos Abrego Escobar, Carlos Lobato, Carlos Medardo Hernández, Carlos Ramos Jiménez, Carlos Arturo Peña, Camilo Coto, Carlos Alfredo Flores, Dolores Rodríguez h., Daniel Serrano Piche, Domingo Augusto Peña, David Mendoza Peña, doña

Estelvína Salegio de Rodríguez, Eduardo López Jiménez, Eugenio Velasco, Emilio Bolaines Sarabia, Eduardo Rodríguez Palma, Ezequiel Lovato, Eduardo Andino, Erasmo Roque Méndez, Enrique Moreno, Erasmo Dueñas Perla, Estanislao Regalado, Félix Orantes, Federico Guadrón, Fernando Martínez, Felipe Carranza Cornejo, Filadelfo Bolaños Carranza, Francisco Contreras Liévano, Francisco Díaz Córdova, Francisco Rodil Cubías-Gómez, Fabio Palacios Nóchez, Gregorio Mendoza Doño, Gabriel Bolaños, Guillermo Liévano Coto, Srita. Gertrudis Hernández, Héctor Tomás Funes, Humberto Bolaños, Ismael José Iraheta, Ismael Villacorta Castellón, Ismael Avendaño Osorio, Ismael Flores, Ismael Calderón Villacorta, Israel Roldán, Ismael Coto, Dr. José Gómez Molina, Juan Ramón Somoza, José Anselmo Novoa, José Luis Herrera, Br. Jesús Alberto Villacorta, José Anibal Iraheta, Br. Jesús Rodríguez hijo, Br. Julio Antonio Villacorta, José Víctor Osorio, José Adalberto Chorro, Jerónimo Hernández Castillo, Joaquín Ancheta Nerio, José Barahona Orrego, Joaquín Minero Regalado, José Ortiz, Julio Alberto Serrano Castillo, José Marden Nóchez, Joaquín Andrés Rodríguez, Justiniano Rengifo Núñez, José Santos Pineda, José Antonio Calderón Villacorta, Jorge Alberto Ramos, José Agustín Coto Barraza, José Mundo Ramos, José Félix Argueta, José Isabel Alvarado, Jesús Aparicio Ramos, José María Regalado Merazo, José Alberto Martínez, Jesús Chanta Gavidia, José Victorino Chorro, José Alberto Estupinián, Jesús Mira, José Antonio Rajo Vargas, José Rodríguez Cañas, Jesús Huevo, José Armando Peña, Juan Ángel Díaz, Julio César Aparicio, Julio Huevo Córdova, José Alberto Alfaro, José Indalecio Peña, José María Herrera, Srita. Julia Portillo, doña Consuelo Navarrete de Melara, Luis Homero López Jiménez, Lorenzo Pineda Zotelo, Luis Sánchez Córdova, Sra. Lucía Montoya, Manuel Minero, Manuel Serrano Piche, Manuel de Jesús Cañas, Manuel Adrián Ramírez, Dr. Miguel Vides Tenorio, Miguel Ángel Calderón Villacorta, Mauricio Sosa Molina, Miguel Tomás Rodríguez, Mariano Avalos Córdova, Mariano Galán, Mario Aparicio, Mario Augusto Manzano, Mauricio Alonzo, Miguel Valdez, Manuel Pablo Chorro, Manuel Chorro Ramírez, Mariano Rodríguez y Rodríguez, Dra. Mirtala Calderón Villacorta de Rodríguez, Srita. Mirian Ikica Avendaño, doña María Agustina de Serrano Piche, Napoleón Villalta Ramos, Narciso Alonzo, Nicolás Pineda, Nicolás Hernández Piche, Napoleón Cabezas, Neftali Minero, Napoleón Molina, Srita. Ninfa Iraheta, Oscar Gavidia, Oscar Delgado Sarabia, Octavio Guevara Coto, Oscar Amaya Martínez, Oscar Rivera, Pablo Barraza, Porfirio Pérez, Porfirio Moreno, Pablo Surio Piche, Rafael Rengifo Núñez, Br. Rafael Augusto Villacorta, Rafael Mario Cruz, Rafael Avendaño Osorio, Raúl Valencia Romero, Rafael Chanta Piche, Rigoberto Sosa Molina, Rodolfo Varela Cañas, Raúl Palacios, Salvador Aparicio Ramos, Proc. Sotero Díaz Guadrón, Saúl Rodríguez Jiménez, Santiago Ochoa López, Salvador Merazo Regalado, Sergio Driotes Cca, doña Soledad Sosa Molina, Tomás Díaz Castro, Ulises Domínguez, Víctor Avendaño Alvarado, Vicente Barraza Peralta, Víctor González, Víctor Manuel Córdova, Vicente Barrera.

#### SAN JUAN NONUALCO

Adán Rodríguez Durán, Antonio Guevara, Andrés Solano, Alfonso Avendaño, Alfonso Flores, Andrés Contreras Bonilla, Agustín Cardoza p., Agustín Castro Díaz, Aristides Contreras, Alfredo Minero, Alfredo Villacorta, Armando Minero, Adán Barahona, Abraham Soto Marín, Alberto Cortez, Carlos Alberto García, Srita. Carmen Tírsa Oviedo, Daniel Hernández, David Aguilar, Daniel Castro Díaz, Dionicio Pérez, David Cor-

nejo Huevo, Encarnación Torres, Eduardo Torres, Emilio Cuchillas Cañas, Francisco Piche García, Francisco Minero Córdova, Filadelfo Gómez, Felipe Rodríguez Durán, Guadalupe Miranda hijo, Guadalupe Rodríguez, Gonzalo Minero, German Carranza, Heriberto Contreras Bonilla, Humberto Mejía Minero, Héctor Cruz, Hildebrando Miranda, doña Isabel Merino de Aguilar, José Pedro Corvera, José María Rodríguez Durán, Joaquín Velásquez, Jesús Camilhos Sotelo, José Duke Hernández, Juan Marino Segura, José Raúl Cuchilla Cañas, José Cupertino Fuentes, Jorge Guevara, Juan Aldana, José María Zavaleta, Leonidas Ostorga, doña Lucila Carranza de Rodríguez, Manuel Quintanilla, Manuel Fortínez, Manuel Cornejo, Macario García Vásquez, Miguel Minero Zepeda, Mariano Guevara Contreras, Manuel Enrique Araujo, Manuel Ramos Solano, Narciso Castillo, Napoleón Cornejo, Natividad Ramírez, Napoleón Monterrosa, Pedro Segura Domínguez, Pedro Rivera, Raúl Minero, Regino Rodríguez Molina, Raúl Grande, Reynaldo Orantes, Raimundo Díaz Cañas, Rosa Vásquez, Rubén Rodríguez Durán, Sarbelio Rivera, Salvador Córdova, Víctor Solano, Víctor Rosales, Vicente Rodríguez Torres, Víctor Zepeda Cortez, Vicente Guevara.

#### SAN RAFAEL OBRAJUELO

Aquilino Torres, Abelardo Argueta, Andrés Alfonso Quintanilla, Ciriaco Iraheta, Claudio Escobar, Francisco Rodas Muñoz, Francisco Morales, Gustavo Adolfo Rodas, Ildelfonso Hernández, Isabel Amaya Muñoz, Justo Velasco, José Eulalio Rodas, José Borja Castillo, José Esteban Morales, José Anibrosio Hernández, José Argueta Henríquez, José Catarino Amaya, José Alvarenga, Luis Torres, Leonidas Ayala, Luis Cirulberto Somoza, Miguel Urbina, Manuel Osorio, Miguel Escobar, Miguel Ángel Rodas, Pedro Escobar, Ramiro Aguilar, Saúl Hernández, Sebastián Aguilar, Serafín Hernández, Santiago Rodríguez, Tomás Rodas Martínez, Ursulo Hernández, Victorino Morales, Víctor Manuel Ayala, Zenón Gómez Rivera.

#### SANTIAGO NONUALCO

Alberto Lima Zalazar, Adán Martínez, Amacio Vásquez, Antonio Perdido Acosta, Arturo Valladares González, Benjamín González Rodríguez, Bernardo Vásquez, Carlos Cabezas Carranza, Carlos Antonio López, Carlos García Santos, Daniel Climaco, Domingo Montoya hijo, Estanislao Dimas Vásquez, Eduardo García, Eugenio Orellana, Eduardo Rogenl, Federico Molina, Felipe Guillén Rodríguez, Federico Calderón, Francisco Cándido Rivas Navarro, Felipe Rivas Avalos, Cruz Velasco, Gabriel Rivas, Hermógenes García, Horacio Rodas, Heriberto Cortez, Humberto Avalos Abrego, Humberto Mata, Humberto Acosta, Ignacio Jule Gálvez, Israel Rico, José Carrillo Alcántara, José Napoleón Bonilla, José Santiago Cortez, José Cupertino Ramos, José Eliseo Peña Romero, José Humberto Mata, Joaquín Martínez, Julián Cornejo hijo, Juan Alberto Aquino, Dr. Jorge Guadrón Bonilla, Jesús Monterrosa, Dr. Joaquín Jule Gálvez, Julio Alberto Bonilla, Julio Climaco, José Rodas Navarro, Luis Valencia Robles, Leonidas Valdez, Luis Alonso Rodríguez, Manuel Cornejo, Maclovio Robles Cortez, Maclovio Fernández, Miguel Bonilla Alvarado, Napoleón Mata, Nicolás Bonilla López, Oscar Augusto Rivera, Pedro Cortez Cerón, Patrocinio González, Raimundo Rodas Chirino, Ramón Efraim Cortez Cerón, Rafael García Campos, Ricardo Bonilla Galdámez, Rutilio Gálvez Flores, Samuel Cabezas Bonilla, Salomón Montoya Portillo, Tránsito Gómez, Vicente Vásquez Campo, Vicente Córdova.

## SAN PEDRO NONUALCO

Alonso Prieto Rivas, Adrián Ayala Amaya, Alberto Rodríguez Naves, Amancio Merino Rodríguez, Antonio Romero, Armando Merino Preza, Adán Ventura, Antonio Burgos, Arturo Reyes, Antonio Zotelo, Adolfo Fernández, Alberto Prieto Rivas, Srta. Antonia Gómez Alfaro, doña Berta Esperanza de Alfaro Gómez, Camilo Cortez, Carlos Pilar Lovato, Cleotilde Aguirre, Carlos Rivas Rodríguez, Carlos Barillas, Srta. Consuelo Arévalo, doña Concepción Gálvez de Salguero Gómez, Domingo Romero, Daniel Borja, Daniel Uriás, Doroteo Funes, Esteban Orellana Pineda, Eduardo Argueta Burgos, Eduardo Salguero Gómez, Esteban Alfaro García, Efraín Pérez, Francisco Sánchez Alegría, Fidel Monge, Francisco Vásquez Valencia, Francisco de León, Guadalupe Velasco Amaya, Gustavo Menéndez, Hernán Romero, Ismael Valladares, José Antonio Mejía, Juan Flores Cornejo, Juan Pío Reyes, José Antonio Sánchez Álvarez, Jesús Encarnación Mejía, José Rodríguez Bernal, José Maximiliano Alfaro Gómez, José Vicente Gálvez, José Martínez, José Rodríguez Naves, Julio Ventura Chacón, Juan Uriás, Juan Bautista Rodríguez, José María Gómez, Jesús Ventura, José Hernández Valencia, José María Huevo, Juan Monge, José María Guillén, José Antonio Prieto Rivas, José Bayona, José María Uriás, José Angel Alegría, Luis Monge, Lucio Cortez, Luis de León, Manuel Parada hijo, Dr. Miguel Díaz Orellana, Miguel Ángel Alfaro Gómez, Marcelino Jiménez, José Alfredo Jiménez, José Teodoro Ventura, doña María Luisa Alvarado de Díaz Orellana, Nicolás Fernández Panameño, Nicolás Romero, Nicolás Fernández, Pablo Sánchez Alegría, Pablo Pérez, Pedro Huevo, Rafael Antonio Prieto Rivas, Rafael Pacas, Ricardo Barillas, Rafael Antonio Argueta Burgos, Raúl Alfaro, Rafael Burgos, Rosendo Fernández, Salvador Zepeda, Salvador Prieto Rivas, Salvador Domínguez Cuéllar, Simeón Bolaños, Simeón Bayona, Santiago Montano, Santiago Bernal Rodríguez, Tomás Palomo, Tomás Fernando Gavidía, Tomás Argueta, Tomás Burgos, Víctor Manuel López, Vicente Elías.

## SANTA MARIA OSTUMA

Amado Echegoyén, Antonio Rodas, Abel Chávez, Adolfo López, Antonio Morales Hernández, Basilio Valladares, Carlos Pilar Lovato, Clemente Escobar, Carlos Candelario, Ezequiel Elías Echegoyén, Eduardo Álvarez, Félix Alvarado, German Humberto Alvarado, Gustavo Rosales, Hermínio López Navarrete, Israel Cuéllar, Jesús Panameño, Jesús Peña, Jesús Cabrera, Jesús Doroteo Córdova, Jeremías Echegoyén, José Eugenio Alvarado, José Higinio López, José Dolores Barraza, José Inés Escobar, José Inés Meléndez, José Benjamín Navarrete, José Alvarado Lovato, José Uriel Pérez, Juan Cerón, José Cupertino Rosales, Juan López Barahona, Mauricio Navarrete, Modesto Meléndez, Manuel Navidad hijo, Manuel López Quintanilla, Nicolás López Guevara, Pedro Rodas, Pablo Cerón, Rafael Guevara hijo, Salvador Candelario, Sebastián Escobar, Salvador Ruiz Alvarado, Satiel Ayala, Santos Beltrán Cerón, Wenceslao Zepeda, Vicente Pérez Hernández, Vicente Valladares.

## PARAISO DE OSORIO

Antonio Urquilla, Antonio Soriano Martínez, Arcadio Mendoza, Adrián Velásquez, Abel Fuentes, Antonio Mendoza Escobar, Benjamín Artiga, Dionicio Hernández, Eduardo Alvarado, Gustavo Díaz, José Reyes Escobar, José Angel Soriano, José María Soriano Alfaro, José Velásquez, Pedro Urquilla h., Pablo Panameño, Raúl Soriano, Rubén Soriano, Secundino Velásquez.

## SAN EMIGDIO

Antonio Escobar Amaya, Adrián Asunción, Alberto Rodríguez Ventura, Emilio López Ramírez, Felipe Adrián Vásquez, José Mejía Pérez, Rafael Mejía Pérez, Manuel Rosales Menjivar, Mateo Rivera Flores, Nieves Molina, Pascual Pérez Jovel, Sixto Vásquez Martínez, Wenceslao de la Cruz.

## JERUSALEN

Arturo Alegría, Angel Baires, Felipe Ramos, Francisco Rafael González, Daniel Córdova, Gonzalo Visitación González, Joaquín Arias, Jesús Córdova, Juan Romero Álvarez, Napoleón Mendoza, Octavio Córdova Alemán, Raúl Eduardo Cañas, Rubén González Mejía, Simeón Álvarez, Teodosio Córdova Alemán.

## MERCEDDES LA CEIBA

Andrés Córdova, Antonio Sigüenza, Carlos Muñoz, Eusebio Baires, Elías Molina, Francisco Escobar, Ismael Barahona, Jesús Díaz padre, Matías Barahona, Martín Avalos, Pablo Barahona, Santiago López Artiga.

## SAN PEDRO MASAHUAT

Alfredo López Ramírez, Antonio Martínez Calzada, Arturo Cabezas, Antonio Lara, Antonio Alfaro Mena, Abel Salazar Sigüenza, Arturo Rivas Rodríguez, Antonio Cerón, Antonio Ramírez Zepeda, Benjamín Alvarenga h., Balvino Alberto López, Candelario Cerón, Carlos de Paz, Prof. Carmen Mariona López, Srta. Clelia Urrutia, Daniel Renderos h., Enrique Oviedo, Prof. Elsa Consuelo Martínez, Francisco Villacorta, Francisco Barraza, Felipe Zelaya, Guadalupe Burgos, Gilberto López, Humberto Gallegos, Ismael Cabezas p., Ismael Cabezas h., José Antonio Santa María, José Ramírez Romero, Juan Cabezas Osegueda, José Pablo Torres, Juan Zepeda, José Campos Orantes, Javier Alvarenga, José Espinoza, José María Cortez, Jorge Alberto Huiza, José Luz de León, Luis Alonso Barahon, Prof. Luz Monterrosa, Mario Vega González, Miguel Angel Mariona, Miguel Ramírez Sánchez, Miguel Angel Alfaro Mena, Manuel Carranza, doña María Monterrosa de Dueñas, Nicolás Santamaría, Pedro Pérez Alvarado, Pedro Ramos, Pedro Ramírez López, Rafael Cortez Prado, Rodolfo Guardado, Rafael Oviedo, Santiago Campos Vásquez, Salvador Cerón Gómez, Víctor Manuel Miranda.

## EL ROSARIO LA PAZ

Antonio Ruiz, Antonio Gutiérrez Guzmán, Abraham Lemus Flores, Alberto Alvarado, Baltazar Alvarado Lemus, Concepción Elías Miranda, David Urrutia, Diego Arévalo, Ezequiel Fernández, Francisco Murillo, Francisco Cisneros, Genaro Sánchez, Inocente Rivas Ramírez, Julio Martínez Rivera, Jacinto Flores, José Servellón Ponce, José Luis Climaco, Juan Miguel Gálvez, José Mercedes Climaco, José Contreras, Jesús Rigoberto Funes, José Raúl Merlos, José Pilar Andrade, José Meléndez, José Adán Contreras, Luis Acevedo Rivas, Miguel Angel Amaya, Manuel Tóchez Cabezas, Nicolás Figueroa, Pedro Martínez Villacorta, Rosalío Tóchez Cabezas, Ramón Díaz Cabezas, Tomás Hernández, Víctor Manuel Cabezas.

## SAN ANTONIO MASAHUAT

Antonio Ortiz Alfaro, Antonio Cabezas Burgos, Cruz Martínez, Eduardo Antonio Hernández, Francisco Ortiz Burgos, Gabriel Cabezas Centeno, German Cabezas Martínez, Israel Ortiz Espinoza, Isabel Beltrán, Juan Cabezas Burgos, Lisandro Velasco Salazar, Margarito Hernández,

Miguel Fabián, Marcos Delgado, Pedro Martínez Rodríguez, Rogelio Cabezas Burgos, Rosalío Cabezas Ramirez, Santiago Cabezas Burgos, Tomás Bonilla Cisneros.

#### SAN MIGUEL TEPEZONTES

Antonio Marlona hijo, Abraham Minero Meza, Aquilino Mártir, Aquilino Ortiz, Angel Guevara, Adolfo García, Agustín Rivas, Basilio Martínez, Carlos Guevara, Cleofes Portillo, Daniel Montes Monge, Daniel Mártir Martínez, Francisco Marlona Barahona, Genaro Grande Minero, Isabel Portillo Rivas, Juan Antonio Aquino, Jesús Amaya, Juan Luis García, Juan José Mártir, Ignacio Beltrán, Mauricio Pérez, Manuel García y García, Tomás Palacios, Teodoro Aquino Pérez, Teófilo Pérez.

#### SAN JUAN TEPEZONTES

Andrés Cerón Merlos, Demetrio Barahona, Francisco Beltrán Escobar, Isabel Alvarado, José Adrián Barahona, Juan Nolasco, José Israel Torres, Pedro González, Roberto Beltrán Marlona, Raúl Rivas, Rafael Hernández, Salvador Gertrudis Sánchez, Salvador López Valencia, Manuel Quinteros.

#### SAN JUAN TALPA

Andrés A. Blanco, Alfredo Reyes, Antonio Hernández, Carlos Piche Rivas, Daniel Reyes Sánchez, Ezequiel Jule, Fidel Martínez, Fidelino Montes, Guillermo Estupinián, Isabel Gutiérrez López, José Antonio Cisneros, Manuel de Jesús Reyes Sánchez, Manuel Martínez, Policarpo Domínguez, Pablo Martínez Inocente, Rafael Villalte, Rubén Cisneros, Ramón Valle, Rubén Barrera, Rafael Alfaro Funes, Rafael Castillo, Salvador Castillo, Salvador Martínez Inocente, Víctor Alfaro Jule.

#### SAN LUIS TALPA

Antonio Leonidas Bonilla, Antonio Hernández Artiga, Agustín Campos Funes, Angel de Jesús Gómez, Federico Rivera, Jesús Campos y Campos, Leonidas Ayala, Ricardo Wenceslao Gómez Rosendo Cano.

No habiendo más que hacer constar se da por terminada esta acta que firmamos todos los presentes, debiendo remitir certificación de la misma a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, Ministro de Justicia y Tribunales de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad; para los efectos de ley.—Enmendado—Juan Luis García—Pablo Martínez Inocente—Rafael Castillo—Vale.—Más Enmendado—Iklea—Vale.—M. Chorro D., Gobernador Departamental.—S. Posada h. Juz. 1º de 1ª Inst. de lo Criminal.—M. Sosa Molina, Juz. 2º de 1ª Inst. de lo Criminal.—A. Alvarado S., Srío. Juz. 1º.—Francisco C. Levano, Juz. 2º.—César Avila, Fiscal 1º.—Pablo Surio P., Fiscal 2º.—A. Novoa, Alcalde Zacatecoluca.—J. A. Sant., Alcalde San Pedro Masahuat.—G. V. Amaya, Alcalde de San Pedro Nahuualco.—J. López García, Alcalde Olocuilta.—J. H. Sánchez, Srío. San Pedro Nahuualco.—Segundo Candra, Srío. de Olocuilta.—E. Navarro, Srío. de la Gobernación.

Es conforme con su original con el cual fué confrontada y para ser enviada al señor Ministro de Justicia para los efectos de Ley, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: Zacatecoluca, a las quince horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendados—Nóchez—Elsa—Raúl—Genaro—Wenceslao—Srío.—Vale.—Miguel Chorro Domínguez, Gobernador Departamental.—Eduardo Navarro, Srío.

Of. 1 v. Nº 885—1º—XI—51.

## AVISOS MUNICIPALES

### SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Ignacio y Teresa Barrientos, mayores de edad, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, ambos vecinos del cantón Las Lomas de San Marcelino de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, compuesto de una manzana y un tercio o sean aproximadamente noventitres áreas de capacidad, contiene dos casas ranchos, lindante: al Norte, mide ciento veinte varas, con propiedad de Antonio Arriola, árboles vivos de pito de por medio; al Sur, ochenta y cuatro varas, con terreno de don Juan Mira, cerco de alambre de por medio; al Oriente, noventitres varas, con el de Juan Godoy, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, con ciento ochentitres varas, con terreno de Sebastián Alvarado, brotones de izote de por medio, habiendo camino de por medio por los rumbos Norte y Sur, lo adquirieron por compra que hicieron a don Rosalío Alarcón, quien no les entregó ningún documento por carecer de título inscrito y lo estiman en la suma de quinientos colonos. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal, — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 7445 3—27—XI—51.

José Alberto Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cecilio Cardona, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Ranchador de esta jurisdicción solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico situados el primero y el segundo en el cantón Ayuta y el tercero en el cantón de su domicilio, que mide y linda la primera porción: al Oriente, veintiocho metros con terreno del solicitante señor Cardona; al Norte, doce metros ochenta centímetros con propiedad de doña Elly Regalado de Alvarado, camino de por medio; al Poniente, veintiocho metros; y al Sur, catorce metros treinta centímetros, lindando por estos rumbos con terrenos siempre del solicitante, lo adquirió por compra que hizo a las señoras Elvira y Eugenia Colocho, y lo estima en la suma de cincuenta colonos. La segunda porción mide y linda: al Oriente, Poniente y Sur, con terrenos del solicitante señor Cardona midiendo a los rumbos Ponientes y Oriente, en veintiocho metros y al Sur, catorce metros treinta centímetros, y al Norte doce metros ochenta centímetros con terreno de doña Elly Regalado de Alvarado, camino de por medio, lo adquirió por compra que hizo a doña Elly Regalado de Alvarado y lo estima en la suma de cincuenta colonos. Y la tercera porción situada en el cantón Ranchador, mide y linda: al Oriente, ciento setenta y tres metros ochentiocho centímetros con terreno de la sucesión de Emilio Bolaños; al Poniente, la misma medida que la anterior con terrenos de Julio Corona y terreno del solicitante; al Norte, veinticinco metros ocho centímetros con terrenos siempre de la sucesión Emilio Bolaños; y al Sur, veintiséis metros setentidicinco centímetros con terreno de Bartolo Vega, lo adquirió por compra que hizo a la señora Juana Villagrán v. de Cardona y lo estima en la suma de trescientos colonos. Los



colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Escobar, Alcalde Municipal. — Francisco Rivera, Secretario.

Nº 7446 3-27-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, por escrito y en forma legal, la señora Juana Antonia Coreas, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de vecindad Nº 180966 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en los suburbios de esta villa barrio de San Antonio distrito y departamento de San Miguel, de las medidas lineales y linderos siguientes: al Oriente, en sesenta metros, linda con propiedad de Felcito Rivera; al Norte, en sesenticinco metros; linda con propiedad de Gabriel Portillo y Perfecto Hernández, quebrada de por medio; al Poniente, cincuenta metros doce centímetros linda con propiedad de Pedro Quinteros, y al Sur, cincuenticinco metros once centímetros, linda con propiedad de Juan José Iraheta; que dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, la solicitante lo hubo por compra a Miguel González, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y unida la posesión quieta y pacífica ininterrumpida de éste, data a favor de la solicitante de buena fe desde hace más de veinte años consecutivos; la solicitante lo estima en cuatrocientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chirilagua, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Feliciano Sánchez Zelaya, Alcalde Municipal. — Mauro Estrada, Secretario.

Nº 7455 3-27-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Cortez, mayor de edad, jornalero de este domicilio solicitando a nombre propio, título de propiedad de un solar urbano con casa de tejas sito en el barrio "La Palma" de esta ciudad que linda y mide: al Norte, solar de Catalina García en veintinueve metros veintiocho centímetros; al Oriente, solar de Carlos García en noventa metros veintiocho centímetros; al Sur, solar del mismo Carlos García en treinta metros noventa y tres centímetros; y al Poniente, solares de Susana García y Santos Galán calle de por medio; sus esquineros, piedras sembradas y un templete al Norte; este predio lo hubo por compra a José Gómez Peña sobreviviente de este domicilio, lo estima en quinientos colones; no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, sus colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, noviembre quince de mil novecientos cincuenta y uno. — Eduardo Valladares. — Juan Calero Guevara, Srío.

Nº 7457 3-27-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público: Concepción Rosales de López, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano sito en el barrio "San Antonio" de esta villa y mide y linda: Oriente, dieciséis metros, con solar de Luis Mata, cerco enmedio; Poniente, diecisiete metros, con solar de Lorenzo Díaz, calle enmedio; Norte, once metros cincuenta centímetros con solar de Fidel Ortiz, calle enmedio; y Sur, on-

ce metros treinta centímetros con solar de Pascual González, cerca enmedio, mojoneros esquineros piedras enterradas. No es dominante ni sirviente, ni tiene carga real ni es proindiviso, lo hubo por posesión continua por más de diez años. Los colindantes son de aquí, y lo estima en novecientos colones.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno — Enmiendado—por posesión—Vale. — José Humberto Herrera, Alcalde Mpal. — Luis Gregorio Viscarra, Secretario.

Nº 7458 3-27-XI-51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado doña Carlota del Cid de Cordero, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico situado en el lugar "Tierras Coloradas" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad de once hectáreas, veinte áreas; lo hubo por posesión de más de diez años y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Timoteo de la O, Pedro Castillo y Salvador Galdamez divididos por brotones; al Norte, con César Clemente Cevallos, Carlos Guerra Campos y Meardi Hermanos, camino y quebrada de por medio; al Poniente, con César Clemente Cevallos, Carlos Guerra Campos y Dolores Núñez camino de por medio; y al Sur, con terreno de César Clemente Cevallos y Claudio Portillo y terreno de su propiedad lo estima en ocho mil colones, todos los colindantes son de este domicilio. La solicitante es de treinta y seis años de edad, Profesora de Instrucción Pública y de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, noviembre trece de mil novecientos cincuenta y uno. — Max. A. Sorto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 7465 3-27-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Lucio Joaquín Ramón Moreno, de treinta años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios de esta población, de la capacidad de catorce hectáreas poco más o menos, cuyos linderos son, así: al Oriente, con terrenos de Santiago Zelayandía, Natividad Hernández, Juan Hernández y sucesión Alvarado, representada por Esteban Alvarado; al Norte, con Santiago Zelayandía, Silverio Zelayandía y Vicente Reyes; al Poniente, con Julio Rodríguez, Juan de la Cruz Rodríguez y Eulalia Reyes de Torres; y al Sur, con la sucesión Gutiérrez representada por Colombina Gutiérrez y sucesión Alvarado representada por Esteban Alvarado. Lo ha poseído por más de diez años consecutivos sin interrupción, quieta y pacíficamente y lo hubo por compra al doctor Manuel de Jesús Moreno. Lo estima en mil quinientos colones. No es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Está cercado por todos sus rumbos con cercas de piedra y brotones de madrecaao y piñón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Conchagua, a las once horas del veintitrés de octubre de mil novecientos cincuentiuno. — Silverio Zelayandía, Alcalde Mpal. — V. H. Angel, Srío.

Nº 7467 3-27-XI-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Leonor Rivera de treinta y seis años de edad, casada de oficios do-



mésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial, situado en el lugar denominado "Poza Seca" cantón Jardín de esta jurisdicción; y lindante: al Oriente, con María Rivera Avila, comenzando de un mojón de piedra, que está en un cerco de piedra y siguiendo el cerco de piedras y un piñal en línea recta a llegar a un nacimiento de agua que está en un talpetate, y siguiendo zanja abajo, hasta llegar al Río de Torola, cerco medianero de por medio; al Norte, río abajo del Torola hasta llegar al recodo de Porón, lindando con Catalino Rivera de Santa Lucía República de Honduras; al Poniente, de Porón a llegar al banquete de Corte del Abono y de aquí a llegar a un mojón que está en el copete de la Loma; y al Sur, del mojón antes dicho en línea recta a llegar al mojón de donde se comenzó esta descripción divididos por los mismos mojones, lindando con María de los Angeles Rivera. Lo hubo por posesión quieta y pacífica durante el tiempo de más de quince años, no es dominante ni sirviente, no tiene derechos ni cargas reales ni está en proindivisión con persona alguna. Lo estima en la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Catalino Rivera, que es de Santa Lucía República de Honduras.

Lo que se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nuevo Edén de San Juan, diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — i — a — a — c — i — — Vale. — Ezequiel Hernández. — Ante mí, Raúl Martínez, Srío.

Nº 7469 3—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Nazarea Rivas de Salas, mayor de edad, oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio San Agustín de esta villa; el solar mide diecinueve metros veinticinco centímetros de frente por cincuenticuatro metros cincuenta centímetros de fondo y linda: Oriente, calle pública en medio con casa de Eduardo Flores y Napoleón Calderón; Norte, calle pública en medio, con Luisa Navas; Poniente, Carlos Trejo, alambrado y botones medianeros del colindante; y al Sur, Eufreciano Marroquín, tapial medianero del colindante. La casa es de tejas, paredes de adobes, de dieciséis metros treinta centímetros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Lo hubo por compra a Leonardo Salas y lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real ni está en proindivisión.

Alcaldía Municipal: San José Guayabal, veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Carmen Arévalo h., Alcalde Municipal. — Abel Guillén H., Secretario.

Nº 7472 3—27—XI—51

Santiago Guardado Orellana, Alcalde Municipal de Chiltiupán,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Antonia Rodezno, de treinta y dos años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio Santo Domingo de esta población, que tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en once metros con solar de la sucesión de Nicolás Valdez, representada por Silverio Valdez; al Norte, en veintidós metros ochentiséis centímetros, linda con solar de la sucesión de Faustino Guardado represen-

tada por su viuda Matilde de Guardado; al Poniente, en once metros cuarentiséis centímetros, con terreno de la misma sucesión Guardado, cerco de alambre en medio; y al Sur, en veintiocho metros con solares de la misma sucesión Guardado y solares de los señores Gregorio y Cesaria Soliz. En este solar hay una casa de tejas paredes de tabla. No tiene proindivisión con ninguna persona ni cargos reales, lo hubo por compra a Matilde Rosado viuda de Guardado y lo estima en trescientos colones. Se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chiltiupán, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado — p — No Vale. — Santiago Guardado O. — Isidoro Villeda, Srío.

Nº 7474 3—27—XI—51.

## TITULOS DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor don Jacinto Reyes, de cuarenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, portador de su cédula de vecindad número 175,024, solicitando título de propiedad y dominio, de un terreno de veinticinco manzanas de capacidad, árido, inculto, rústico, situado en el lugar denominado "Quebrada del Guineyal", en el cantón Laguna, de esta misma jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; siendo sus linderos y colindantes los siguientes: Oriente, con terreno del solicitante, quebrada del Guineyal de por medio; Norte, con terreno de Eugenio Reyes, cercos de zanjo y piña de por medio; Poniente, con terreno de Teodoro Reyes, cercos de piedra, zanjo y piña de por medio; y al Sur, con Dorotea Canales, Gabriel Reyes, Juan Climaco Reyes y Teodoro Reyes, cercos de piedra, zanjo y piña de por medio. Todas las cercas descritas son de propiedad del predio que se describe. Cuyo lote de terreno lo hubo el interesado por posesión material ejercida por más de veinte años consecutivos, sin que ninguna persona le haya interrumpido, quieta y pacíficamente; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, estimándolo en la cantidad de "Dos Mil Colones".

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Corinto, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Lizandro Argüeta, Alcalde Municipal. — Ante mí Herminio Aniano García, Srío. Mpal.

Nº 7464 3—27—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace constar al público: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Portillo, mayor de edad, agricultor de este domicilio, con cédula número 618074, solicitando título de propiedad y dominio de un solar urbano que posee en el barrio El Calvario de esta villa que mide y linda: al Oriente, treinta y siete metros, con casa y solar de Raimundo Romero; Norte, veintinueve metros, calle pública en medio con fundo de César Cruz; Poniente, treinta y siete metros, solar y casa de Balbina Portillo; y al Sur, veintinueve metros, solar de Vicente Chacón, está circunvalado con cercas de alambre propiedad del titular. Contiene como accesorio una casa de tejas, paredes de adobes, ocho metros cuarenta centímetros de largo por ocho metros de ancho incluyendo un camino interior, estimándolo

en un mil colones. Colindantes este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin proindivisión ni carga real perteneciente a persona alguna. Lo hubo por compra a Miguel Angel Sarmiento de Sensuntepeque. Se publica para efectos de ley.

Villa Dolores, dieciséis octubre mil novecientos cincuenta y uno. — Lizandro Amaya, Alcalde Municipal.—Eliás Romero, Srío. Mpal.

Nº 7468 3-27-XI-51

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Mijango viuda de Guzmán, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de una casa y su correspondiente solar urbano, que posee en el barrio Santa Tecla, de esta ciudad, que hubo por compra a Jesús Villegas sobreviviente, de este domicilio, y que estima en doscientos colones; siendo la casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de nueve metros de largo por ocho metros de ancho, inclusive un corredor, y el solar mide y linda: al Oriente, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solar de Clotilde Mendoza; al Norte, lo mismo que al Oriente, con la sucesión de Lorenzo Martínez; al Poniente veintiséis metros con propiedades de Matilde Sosa y Gregoria Calderón; y al Sur, veintinueve metros cincuenta centímetros, con solares de Jesús Merino y de Fernando Medardo Orellana. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales ni proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Daniel Chicas, Alcalde. — José Antonio Cisneros, Srío.

Nº 7459 3-27-XI-51

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Leonidas Cruz Guzmán solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana situado en el barrio de Roma de esta ciudad distrito y departamento de San Miguel, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide sesenta metros en línea quebrada, linda con solar y casa de Ana Jacoba Cruz brotones y cerco de piedra por medio; al Norte, treinta y siete metros, cincuenta centímetros con casa y solar de Francisco de la O, brotones de izotes enmedio; al Poniente, sesenta metros con solar de Feliciano Sorto, zanjo y cerco de pifa por medio; y al Sur, cuarenta y tres metros setenta y cuatro centímetros, calle de por medio con solar y casa de María Díaz. Que no es predio sirviente ni dominante sin gravamen ni carga real y lo hubo por compra a Eloísa Cruz siendo los colindantes de este domicilio; lo estima en un mil colones. Tiene como accesorios una casa de teja paredes de bahareque de siete varas de largo por seis de ancho y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. —entre líneas—ta—vale — Enmendado—m—Vale. —Max. A. Sorto h., Alcalde. — Ante mí, Alfonso Leiva, Srío.

Nº 7463 3-27-XI-51

## REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

### MARCA DE FABRICA

Pedro Abelardo Delgado, Sub-Director General de Comercio, Industria y Minería,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Rubén Ventura Gomar, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada YAB, del domicilio de París, República de Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Francesa:

# ANTALBY

Consiste la marca en la palabra "ANTALBY", la que podrá usarse grabada o estampada en vifetas o envases de cualquier forma, color o tamaño; y sirve para amparar: productos farmacéuticos, especialmente un preparado que se usa en el tratamiento de disneas: asma esencial o sintomática, opresión de los cardíacos y afecciones disneisantes del aparato respiratorio; dicho producto se ofrece al mercado envasado en ampollas y en forma sólida, como supositorios y comprimidos, Clase 125a. El nombre de la Fábrica es YAB, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es París, República de Francia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dirección General de Comercio, Industria y Minería: San Salvador, a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno — P. A. Delgado B. —M. E. Cromeyer, Srío.

Nº 7470 3-27-XI-51

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADOS

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Tribunal se ha presentado el señor Nicolás Córdova, del domicilio de Jerusalén, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón "Los Romanos", jurisdicción del lugar de su domicilio; el primero de doscientas ochenta áreas más o menos de superficie, lindante: al Oriente, con Julián Landa-verde, Domingo Barahona, y Felipe Ramos, quebrada enmedio; al Norte, con Pablo Córdova; al Poniente, terrenos de Concepción Landaverde y Siméon Alvarez, alambre de éste último enmedio; y al Sur, con Gregorio Córdova, quebrada enmedio. El segundo, de ciento cuarenta áreas de superficie y linda: al Norte, con Gregorio Córdova; al Oriente, con Juan Pablo Córdova y el mismo Gregorio

Córdova, cerco de alambre enmedio; al Sur, río de por medio con Francisco Corcios Molina, Modesto Córdova y Francisco Córdova Molina; y al Poniente, con Gregorio Córdova; manifestando el solicitante, que adquirió dichos terrenos por compra que hizo del 1º a Francisco Córdova Molina y Santos Córdova Molina, del domicilio de Mercedes La Ceiba, y del 2º a Alejandro Córdova e Isabel Córdova Baires, del domicilio de Jerusalén, ésta última ya fallecida.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — cuarenta — a — Vale. — Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 7447 3--27--XI--51.

### ACEPTACIONES DE HERENCIA

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveydo a las once horas del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Jesús y Félix Leiva, fallecida la primera en el cantón Maculigua de esta jurisdicción el diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, y el segundo el dos de febrero del mismo año, en el cantón Calera de esta misma jurisdicción, lugares de sus últimos domicilios, de parte del señor Alberto Rivera, cesionario de los derechos hereditarios, que en dichas sucesiones de doña Jesús Leiva y Félix Leiva correspondieron a Matías Leiva. La herencia de la señora Jesús Leiva, le corresponde al cedente como hijo ilegítimo de ésta; y la del señor Félix Leiva, por derecho de transmisión, en virtud de no haber aceptado su herencia la expresada señora Jesús Leiva, madre ilegítima del causante, fallecida después de éste. Se confieren al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilo-Ilo, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre paréntesis — mis — No Vale. — Enmendado — Se — Vale. — J. Alfredo Pineda. — J. Ma. Cuéllar, Srío.

Nº 7451 3--27--XI--51.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del veinticinco de julio anterior, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de los señores Adela y Adolfo Munguía Arana e Isafas Munguía, éste por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios que les corresponden a Natali, Anastacia y María Munguía, todos como hermanos legítimos del causante, de la herencia que a su muerte les dejó su hermano Eduardo Antonio Munguía, fallecido a las dieciséis horas y media del día diecisiete de marzo del corriente año, en el cantón "Joya del Platanar" de esta jurisdicción, su último domicilio; y se confiere a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado — a — no vale — Entre líneas — agosto de — vale — Enmendado — todos — Vale. — Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia. — Salvador Castillo Santos, Secretario Interino.

Nº 7452 3--27--XI--51.

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de María Luisa Posada de Velásquez de parte de sus menores hijos legítimos Hada Maritza del Socorro, José Gilberto, Henry Alonso y Celso Daniel, los cuatro de apellido Velásquez Posada; y de parte también del señor don Abel Armando Rodríguez, este último como cesionario del derecho correspondiente al cónyuge sobreviviente don Gilberto Velásquez; se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinamente de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 7453 3--27--XI--51.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas y media del día veintiséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de José Benito Torres, fallecido en su último domicilio, situado en esta ciudad, a las quince horas del diecisiete de septiembre del año en curso, de parte de la señora Ignacia Torres, en concepto de madre ilegítima del causante y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—diecisiete—día—Vale. — Más enmendado—diecisiete—Vale. — Joaquín Gómez, Juez de 1ª Instancia. — Julio A. González, Secretario.

Nº 7460 3--27--XI--51

Pablo Chavarría, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del tres del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de María Lemus de Vides Lemus, Alicia y Julia Elsie Lemus, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Pascual Rodríguez, fallecido el dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha mortual correspondían a Ana del Carmen, Simón de Jesús, y José Inés Rodríguez Avilés, en carácter de hijos legítimos del causante. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y media del diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Pablo Chavarría, Juez 2º de 1ª Ins. de lo Civil. — D. Nájuez C., Secretario.

Nº 7462 3--27--XI--51

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del fallecido Antonio Paniagua Cornejo, conocido también por Alberto Antonio Paniagua Cornejo, de parte de sus menores

hijos naturales: María Oralia, Héctor y René, los tres de apellido Viana, representados por su madre ilegítima Silveria Viana; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Candelario Zelaya, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 7471 3—27—XI—51

Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las doce horas del día catorce de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Teodoro Callejas, quien falleció en el cantón "San Roque", jurisdicción de Mejicanos su último domicilio, el veintidós de septiembre del corriente año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Rosario de los Angeles Mestizo viuda de Callejas y de su hijo legítimo don Andrés Callejas, a quienes se les confiere la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Juan Manuel Mancía. — J. Roberto Campos Srío.

Nº 7478 3—28—XI—51

#### REVOCATORIA DE PODER GENERAL

José Candelario Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Hildaaura Herrera Morán de Aguirre, conocida socialmente por Hilda Herrera Morán de Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de la villa de Concepción de Ataco, manifestando: que por escritura otorgada a las diez horas del cinco de enero del corriente año, ante los oficios del Notario doctor Mariano Morán Calderón, confirió poder general y administrativo, amplio, con cláusulas especiales para vender, constituir créditos refaccionarios, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes, a su esposo José Luis Aguirre hijo, de treinta y un años de edad, agricultor, del domicilio de la villa de Concepción de Ataco; que dicho poder, en virtud de otro instrumento celebrado a las diez horas del diecinueve de septiembre último, ante los oficios del mismo Notario, lo revocó expresamente y en todas sus partes, para que dicho señor cese en sus funciones de tal, nombrando al doctor Rafael Alfonso Rivas, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, como apoderado suyo judicial y administrativo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendados—ñ—r—i—Vale. — José Candelario Zelaya, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 7466 3—27—XI—51

#### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascrito, Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Pedro Alberto Viscarra Brito y a los herederos de los señores Eduardo Flores Macay, Leonidas Maldonado y Eladio Romero o Eladio de Jesús Romero, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta y cuatro colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Minero, Juez Primero. — S. H. Quinteros G., Juez Segundo. — Ricardo A. Mosa, Srío. Intó.

Of. 8. v. al. Nº 938 5—23—XI—51.

#### JUZGADOS DE LO CRIMINAL

##### EMPLAZAMIENTO

Luis Alonso Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Luis, Marcos y Mercedes, los tres de apellido Marquina, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Rosalí Méndez, hecho ocurrido como a la una de la mañana del día dieciocho de junio de este año, en la plaza pública de la ciudad de San Alejo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la república, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis A. Rodríguez. — L. A. López. — Srío. — Enmendado — Luis Alonso Rodríguez — Vale. — Luis A. Rodríguez, Juez de 1ª Instancia. — L. A. López, Secretario.

Of. 1. v. Nº 946 29—XI—51.

##### FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que a fojas 18 y 19 de las diligencias seguidas por don Roque Mocan, de nacionalidad China, a efecto de obtener la calidad de salvadoreño por naturalización, se encuentra la sentencia que dice: "Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las diez horas del día diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Roque Mocan de cuarentidós años de edad, comerciant de nacionalidad China, de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de Ciu.

daban Salvadoreño por naturalización. Leídos los autos; y, CONSIDERANDO: que a esta Gobernación se presentó el señor don Roque Mocán con fecha veintidós de febrero último, con cédula de vecindad número 209266 e inscrito en el Registro de Extranjería que lleva la oficina de Migración bajo el número 1169, exponiendo que considera a esta República El Salvador como su Patria por tener ya más de veintiocho años de vivir en este País fraternizando con los salvadoreños, residiendo en él y haber salido por poco tiempo, regresando el mismo año de mil novecientos treinta y seis, con observancia de su parte de honrada y buena conducta, tanto en lo privado, como en lo social y comercial, teniendo establecida una tienda de comercio en la parte central de esta ciudad, en la calle llamada "Pérez" y contando con medios lícitos para vivir, sin que sea carga para el Estado; y desean-do obtener la calidad de salvadoreño por naturalización fundando su petición en el número 5º del Art. 12 de la Constitución Política vigente, haciendo renuncia a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno Extranjero, especialmente al Gobierno de la República de China, como a toda protección extraña a las Leyes y Autoridades de esa misma nación, como a todo derecho que los Tratados o Leyes Internacionales concedan a Extranjeros, así como hace protesta de respeto, sumisión, obediencia y adhesión a las Leyes, Autoridades de esta República, El Salvador; y pide: que fundado en la Articulación citada, mediante los trámites correspondientes se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, vistas las renuncias y protestas indicadas en los Arts. 11 y 12 de la Ley de Extranjería y con la prueba del caso, haciéndose saber al público, como pagándose derechos, se dicte el fallo que la Ley manda al caso, y al estar ejecutoriada se le extienda la certificación de ley, librando los avisos por oficio. A esta solicitud el solicitante, el señor Mocán acompañó con copia, los documentos originales siguientes: partida de nacimiento dada por el Alcalde Municipal de la ciudad de Cantón, República de China señor T. Y. Peun legalizada por el Cónsul de El Salvador en aquella nación, F. A. Alexandri Rose-llo, y autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta República, Carnet de Identificación de Extranjero Residente número 1669, debidamente refrendado; cédula de vecindad número 209266 que fué inscrito con fecha veintuno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, expedida por el Alcalde Municipal de esta ciudad doctor Enrique Eduardo Campos, ante su secretario J. R. Coloco. II.—Admitida esta misma, mandándose agregar la copia de los relacionados documentos, confrontada entre sí, se ordenó la publicación en el Diario Oficial de la referida solicitud, constando un certificado de la publicación última de fecha veintitrés de abril último, sin que se haya presentado en el término de ley oposición ni denuncia, de algún impedimento, y a pedimento de parte se abrió a pruebas por el término legal. III.—Que en el término de pruebas don Roque Mocán, presentó por testigos a los señores don Guillermo Argueta y a don León Millán hijo, quienes fueron interrogados sobre los puntos que contiene el escrito de fojas 12; y contestes como unánimes, manifestaron: que conocen perfectamente al señor don Roque Mocán desde hace como quince o veinte años, siendo el domicilio de este mismo, esta ciudad, observando buena conducta y honradez, dedicación al trabajo del comercio; que el señor Mocán cuenta con medios suficientes para vivir cómodamente, y por lo mismo al obtener su ciudadanía salvadoreña por naturalización no será una carga para el Estado; que el señor Mocán tan solo una vez ha salido fuera del país por un término de dos años, en mil novecientos cuarenta y cuatro a mil novecientos cuarenta y seis, regresando y dedicándose de nuevo al comercio, como lo verifica hasta

la fecha siendo muy estimado por el círculo de sus amigos, respetuoso a las leyes y autoridades considerado respetuoso con las autoridades, y con el público en general. IV.—Que librado el oficio de la Dirección General de Migración para informar el estado Migratorio del solicitante que se refieren estas diligencias, desde su primer ingreso al País, si ha llenado los requisitos legales, si está solvente de los impuestos, por nota número 1296 de fecha 31 agosto último; que don Roque Mocán de nacionalidad China no tiene cuentas pendientes con la oficina, está inscrito como Extranjero residente bajo el número 1669 que con la prueba vertida ha comprobado don Roque Mocán su buena conducta, tiempo de residencia, tener su establecimiento comercial, como medios de vivir siendo éstos honestos, como apreciado por el círculo de sus amigos; que el señor don Roque Mocán siempre ha titulado; es procedente acceder a lo que solicita. POR TANTO: de acuerdo con lo antes relacionado, y los Arts. 421, 422, 427 Pr. 12 inciso 3º y final del 5º de nuestra Constitución Política en vigencia, 11 y 12 de la Ley de Extranjería, en relación con el Decreto Legislativo número 16 del once de octubre de mil novecientos cincuenta, publicado en el Diario Oficial Nº 237 Tomo 149 del día treinta y uno del mismo mes y año citados; esta Gobernación Política Departamental, FALLO: Concédese al señor don Roque Mocán de generales antes expresadas, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones de Ley. Publíquese esta sentencia en el Órgano Oficial, previo el pago de los derechos correspondientes. Dese al interesado, Carta de Naturalización. Hágase saber. — Enmendado — presentes — seguidas — vecindad — salida — novecientos — conducta — calidad — Extranjeros — publicación — Roque — éste — respetuoso — Extranjero — vertido — 3º — sentencia — Vale. — Entre líneas — Oficial — o veinte — último — Política — Vale. — R. Quintanilla, Dr. Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental, Ante mí, F. Arturo Trejo, Francisco Arturo Trejo, Srío."

Es conforme con su original con el cual se confrontó, y para los efectos de su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Miguel, a las quince horas del día veintuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — efecto — naturalización — encuentra — presentó — por — precedente — saber — Vale — Entre líneas — años — Vale. — Testado — como lo verifica hasta la fecha — No vale. — Ramón Quintanilla, Gobernador Departamental. — Francisco Arturo Trejo, Srío.

Nº 7053 3—9—XI—51

## ANUNCIOS VARIOS

### IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.  
San Salvador, agosto de 1944.

## LISTA DE LAS MERCADERIAS CON SUS PRECIOS EN EXISTENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES DE LA PROVEEDURIA GENERAL

Aceite Esso Handy Oil, latita . . . . .	¢ 0.33	Goma arábica en terrón, libra . . . . .	¢ 0.47
Aceite de linaza doble cocido, galón . . . . .	" 5.32	Grapas o Grampas, caja . . . . .	" 1.00
Aguarrás, lata . . . . .	" 15.33	Goma líquida 2 onzas, caja . . . . .	" 0.23
Aguarrás, galón . . . . .	" 2.73	Hierro carrugado de 1", libra . . . . .	" 0.13
Alambre para telégrafo, kilo . . . . .	" 1.90	Hierro carrugado de 7/8", libra . . . . .	" 0.19
Ataches de latón de 1", caja . . . . .	" 0.35	Indices de 26 hojas de 12x7 1/2" cada uno . . . . .	" 0.73
Ataches de latón de 3/4", caja . . . . .	" 0.27	Indices de 26 hojas de 12x5", cada uno . . . . .	" 0.62
Ataches de latón de 1/4", caja . . . . .	" 0.18	Indices de 26 hojas de 12x7 1/4" N° 178, cada uno . . . . .	" 0.61
Archivadores o Registradores, cada uno . . . . .	" 0.93	Indices de 26 hojas de 12x5 1/2" N° 177, cada uno . . . . .	" 0.58
Almádanas de 16 libras, cada una . . . . .	" 8.74	Inodoros de porcelana, cada uno . . . . .	" 133.16
Almádanas de 6 libras, cada una . . . . .	" 3.99	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, lata . . . . .	" 16.89
Aparatos porta vasos Lilly, cada uno . . . . .	" 4.66	Insecticida líquido D. D. T. al 10%, galón . . . . .	" 3.58
Bushing de hierro de 1"x1/2", cada uno . . . . .	" 0.35	Kepis para resguardos de Hacienda, cada uno . . . . .	" 0.26
Bushing de hierro de 1"x3/4", cada uno . . . . .	" 0.35	Lavabos de porcelana, cada uno . . . . .	" 77.01
Bushing de hierro de 3/4"x1/2", cada uno . . . . .	" 0.35	Lámina lisa galvanizada 36"x120", cada una . . . . .	" 20.70
Bicicletas de turismo marca Mano Roja . . . . .	102.41	Lámina de zinc en forma patá de cuervo, cada una . . . . .	" 2.43
Clavos de alambre de 1 1/2" 2", 21/2", 3", 4" y 5", libra . . . . .	" 0.36	Lámparas de mano de 2 pilas, cada una . . . . .	" 1.57
Clavos de alambre de 6" qq. . . . .	" 36.78	Lámparas de mano de 3 pilas, cada una . . . . .	" 1.70
Clavos para lámina de 2 1/2", libra . . . . .	" 0.61	Lámina N° 28 acanalada de 3 yds. x 1 yda., cada una . . . . .	" 6.28
Cintas de papel para Registradoras de 3 1/4" cada una . . . . .	" 0.28	Lámina N° 28 acanalada de 2x1 yda. cada una . . . . .	" 4.14
Cintas de papel para Registradoras de 4 1/4" cada una . . . . .	" 0.32	Llaves para chorro de 1" cada una . . . . .	" 5.82
Cintas de papel para contómetros, cada una . . . . .	" 0.38	Llaves para chorro de 3/4" cada una . . . . .	" 2.25
Cintas tintadas para contómetros, cada una . . . . .	" 1.00	Llaves de chorro de 1/2" cada una . . . . .	" 1.90
Camas de hierro para Hospitales, cada una . . . . .	" 80.53	Libros de Caja de 1000 páginas, cada uno . . . . .	" 20.95
Codos de hierro galvanizados de 3/4" de 450., cada uno . . . . .	" 0.41	Libros de Caja de 800 páginas, cada uno . . . . .	" 16.73
Codos de hierro galvanizados de 1/2" de 450., cada uno . . . . .	" 0.33	Libros de Caja de 500 páginas, cada uno . . . . .	" 10.49
Codos de hierro galvanizados de 1" de 450., cada uno . . . . .	" 0.55	Libros de Caja de 400 páginas, cada uno . . . . .	" 8.45
Cinta engomada de papel Kraft de 1 1/2", rollo . . . . .	" 0.88	Libros de Caja de 300 páginas, cada uno . . . . .	" 6.40
Cinta engomada de papel Kraft de 2", rollo . . . . .	" 1.16	Libros de Caja de 100 páginas, cada uno . . . . .	" 2.35
Cartón 75x100 Base 60, pliego . . . . .	" 0.88	Libros de Caja de 300 Foliós, cada uno . . . . .	" 14.46
Cartón 75x110 Base 80, pliego . . . . .	" 1.10	Libros de Caja de 400 Foliós, cada uno . . . . .	" 18.19
Cartón 75x110 Base 110, pliego . . . . .	" 1.41	Libros de Caja de 500 Foliós, cada uno . . . . .	" 22.57
Clips de 26 mm. N° 1, caja . . . . .	" 0.12	Libros Diarios de 100 páginas, cada uno . . . . .	" 4.07
Clips de 32 mm. N° 2, caja . . . . .	" 0.15	Libros Diarios de 150 páginas, cada uno . . . . .	" 4.83
Clips de 50 mm. N° 3, caja . . . . .	" 0.84	Libros Diarios de 200 páginas, cada uno . . . . .	" 5.68
Clips de 75 mm. N° 4, caja . . . . .	" 1.01	Máquinas de Suma y Resta Marca "Clarry", cada una . . . . .	" 862.50
Chinches de 9 mm., caja . . . . .	" 0.12	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 49 Automática, cada una . . . . .	" 23.64
Chinches de 10 mm., caja . . . . .	" 0.13	Máquinas Numeradoras Marca "Robert" Modelo 37 de palanca, cada una . . . . .	" 19.59
Chinches de 12 mm., caja . . . . .	" 0.15	Máquinas Desengrapadoras Marca "Ace", cada una . . . . .	" 1.18
Cemento gris marca "Hércules", bolsa . . . . .	" 4.98	Máquinas Sacapuntas Marca "Giant", cada una . . . . .	" 3.60
Escobas de trigo marca Pancha, cada una . . . . .	" 1.25	Neumáticos 700x20, cada uno . . . . .	" 11.36
Flanges de hierro galvanizado de 1/2", cada una . . . . .	" 0.62	Order Books de 72 hojas, cada uno . . . . .	" 0.45
Flanges de hierro galvanizado de 3/4", cada uno . . . . .	" 0.63	Papel Carátula 70"x100", pliego . . . . .	" 0.12
Flanges de hierro galvanizado de 1", cada uno . . . . .	" 0.70	Papel Bond 30"x40" Base 20, millar . . . . .	" 99.36
Focos de 25 watts, cada uno . . . . .	" 0.26	Papel Bond 30"x40" Base 16, millar . . . . .	" 79.89
Focos de 40 y 60 watts, cada uno . . . . .	" 0.27	Papel Bond 30"x40" Base 13 millar . . . . .	" 52.39
Focos de 109 watts, cada uno . . . . .	" 0.30	Papel Kraft 30"x40" Base 40, millar . . . . .	" 126.50
Focos de 200 watts, cada uno . . . . .	" 0.59	Papel Kraft 30"x40" Base 65, millar . . . . .	" 126.50
Focos de 300 watts, cada uno . . . . .	" 0.78	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color verde claro, millar . . . . .	" 71.19
Fastener Marca Pontiac, cada uno . . . . .	" 0.11	Papel de Seguridad 22"x32" Base 24 color amarillo, millar . . . . .	" 71.19
Guerreras para resguardos de Hacienda, cada una . . . . .	" 4.61	Papel Pluma para Mimeógrafo tamaño oficina, millar . . . . .	" 3.75
Goma blanca en pasta Staffords de 2 onzas, tar. . . . .	" 0.19	Papel Pluma 30"x40" Base 50, millar . . . . .	" 61.76
Goma blanca en pasta Staffords de 5 onzas, tar. . . . .	" 0.33	Papel Periódico 30"x40", qq. . . . .	" 30.00
		Papel de Oficio Rayado, resma . . . . .	" 5.54
		Pintura "Fuller" preparada en aceite, tambo de 5 galones . . . . .	" 51.39



Pintura "Dupont" preparada para agua, tambor de 5 galones . . . . .	¢ 31.44
Pintura "Dupont" preparada para agua, galón . . . . .	" 6.33
Pintura en polvo Negro de Humo, libra . . . . .	" 0.67
Pintura en polvo Amarillo Cromo Claro, libra . . . . .	" 0.70
Pintura preparada al aceite marca "Bale-ro" color amarillo, galón . . . . .	" 4.18
Pintura en polvo Amarillo Cromo Oscuro, libra . . . . .	" 1.37
Pintura en polvo Amarilla Cromo Claro, libra . . . . .	" 0.65
Pintura en polvo Verde Cromo Oscuro, libra . . . . .	" 0.65
Pintura en polvo Amarillo Ocre, libra . . . . .	" 0.33
Pintura en polvo Tierra Sombra, libra . . . . .	" 0.53
Pintura en polvo Polvo negro de Humo, libra . . . . .	" 0.80
Pintura en polvo Café Claro, libra . . . . .	" 0.24
Pintura blanca en masa en cuñetes de 5 libras cada cuñete . . . . .	" 3.35
Pintura blanca en masa en cuñetes de 20 libras, cuñete . . . . .	" 12.43
Pastas para Tarifas de Afros Serie "B", caja . . . . .	" 0.26
Planchas de acero para grabados de 2-1/4" x 5 1/4", cada una . . . . .	" 5.27
Planchas de acero para grabados de 4-1/4" x 8-1/4", cada una . . . . .	" 10.09
Rieles de Acero usados, cada uno . . . . .	" 26.52
Rodillos para imprenta tamaño 1/2", cada uno . . . . .	" 3.08
Rodillos para imprenta tamaño 1", cada uno . . . . .	" 6.58
Rodillos para imprenta tamaño 1 1/2", cada uno . . . . .	" 9.22
Rodillos para imprenta tamaño 2", cada uno . . . . .	" 11.62
Rodillos para imprenta tamaño 2 1/2", cada uno . . . . .	" 14.05
Rodillos para imprenta tamaño 3", cada uno . . . . .	" 17.49
Resortes para carro "Ford" Modelo 1938, cada uno . . . . .	" 10.75
Sellos fechadores Nº 0, cada uno . . . . .	" 1.24
Sellos fechadores Nº 1 1/2, cada uno . . . . .	" 1.24
Sellos fechadores Nº 2, cada uno . . . . .	" 1.58
Sobres blancos Nº 6 5x6, millar . . . . .	" 4.94
Sobres blancos tamaño oficio, millar . . . . .	" 6.46
Sobres Manila 6"x9" Base 32, millar . . . . .	" 35.92
Sobres Manila 7"x10" Base 32, millar . . . . .	" 40.12
Sobres Manila 8"x11" Base 32, millar . . . . .	" 45.94
Sobres Manila 9"x12" Base 32, millar . . . . .	" 50.06
Tinta Stafford líquida para Mimeógrafo, frasco . . . . .	" 1.48
Tinta Sanfford varios colores de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.25
Tinta Roja en tubos, tubo . . . . .	" 0.81
Tinta Sanfford varios colores de 4 onzas, frasco . . . . .	" 0.42
Tinta Sanfford color roja de 1/4 de litro, frasco . . . . .	" 0.70
Tinta Sanfford Estilográfica roja de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.20
Tinta Stafford para sellos de 4 onzas, frasco . . . . .	" 1.01
Tinta Stafford a colores en frascos de 4 onzas, frasco . . . . .	" 0.38
Tinta Stafford a colores en frascos de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.19
Tinta Stafford roja de 1/2 litro, frasco . . . . .	" 0.90
Tinta en pasta para mimeógrafo color negro, frasco tub. . . . .	" 1.33
Tinta líquida para Mimeógrafo color negro, lata . . . . .	" 1.33
Tinta Estex en frasco de 2 onzas, frasco . . . . .	" 0.15

Tinta para sellos en frasco de 10 gramos, frasco . . . . .	¢ 0.26
Tinta para sellos en frascos de 30 gramos, frasco . . . . .	" 0.37
Tinta para sellos en frascos de 50 gramos, frasco . . . . .	" 0.41
Talonarios para pedidos de útiles de escritorio, cada uno . . . . .	" 0.34
Talonarios para pedidos de medicinas, cada uno . . . . .	" 0.28
Tinteros de vidrio de un depósito, cada uno . . . . .	" 2.78
Tinteros de vidrio de dos depósitos, cada uno . . . . .	" 3.45
Válvulas de "Paso Gate" de 3/4" cada una . . . . .	" 2.82
Válvulas de "Paso Gate de 1", cada una . . . . .	" 3.79
Vasos de papel parafinado, millar . . . . .	" 11.97
Vasos de papel marca Lilly, millar . . . . .	" 5.06
Válvulas de codo de 1/4", cada una . . . . .	" 2.52
Yeso en colores, caja . . . . .	" 1.85

#### MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO

Barillas de hierro de varias medidas.  
 Cartoncillo de Manila.  
 Cocinas eléctricas.  
 Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 5 galones.  
 Pintura en colores preparada al aceite en tambos de 1 galón.  
 Pliegos de lija.  
 Papel Periódico 30"x40".  
 Papel periódico 24"x36".  
 Papel Manifold color blanco 24"x36".  
 Plomo en barras.  
 Sujeta papeles de varios tamaños.

San Salvador, 24 de octubre de 1951. — José Angulo Alvarenga, Guarda Almacén General.

Of. permanente h. n. o.

#### AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Economía y en el Garage de la misma Secretaría situado en la 9ª Calle Oriente Nº 4 de esta ciudad, se procederá a subastar, sobre la base de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), un Jeep Willys Overland, modelo 1946, motor Nº J—170347, chasis CJ2A—158125, de cuatro (4) asientos.

La subasta de que se trata se efectuará a las diez horas del día diez de enero próximo entrante (1952), de conformidad con el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 140.

Quienes quisieren hacer postura que concurran a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. alt. Nº 968 2—13—XII—51.

#### Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Balance al 30 de Junio de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PATRIMONIO	
Disponibilidades		Monto de Mobiliario y Equipo	₡ 196.197.48
Banco Central de Reserva	₡ 108.535.48	Superávit (Residuo de ejercicios fenecidos)	
Caja Chica	100.00	Efectivo en Caja y Banco	₡ 108.685.48
Exigibilidades		Subsidio del Estado pendiente de recepción (50% Subvención del Estado para Primer semestre 1951)	47.879.00
Subsidio del Estado por recibir	47.379.00		151.014.48
			₡ 347.211.91
ACTIVO FIJO			
Mobiliario y Equipo			
Muebles y enseres	48.954.64		
Biblioteca	714.25		
Vehículos	260.00		
Equipo de Máquinas "Powers"	151.268.59		
			₡ 347.211.91

Luis Figueroa G.,  
Jefe Departamento Contabilidad.

Gregorio Avila Agacio,  
Director General.

Como Auditor designado por la Corte de Cuentas de la República, he examinado el Balance General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al 30 de Junio último, y CERTIFICO: que en mi opinión el expresado Balance refleja la situación financiera del Instituto a la fecha que dicho documento se refiere.

San Salvador, 21 de agosto de 1951.

José Alexander Arias,  
Auditor nombrado por la Corte de Cuentas de la República.

Of. 1 v. N° 948-29-XI-51.

## Balance General de la Sociedad Cooperativa de Ahorros de Empleados de Correos Nacionales de Responsabilidad Limitada, al 30 de Junio de 1951.

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	₡ 3.458.07	AHORRANTES	₡ 2.454.00
ACCIONES EN TESORERIA	77.00	DONATIVOS	205.11
GASTOS DE CONSTITUCION	205.04	CAPITAL	1.081.00
	₡ 3.740.11		₡ 3.740.11

San Salvador, 30 de septiembre de 1951.

Genaro Platero Figueroa,  
Contador.

Carlos Roca Godoy,  
Presidente.

Of 1 v. N° 949 29-XI-51.

### A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1° de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,  
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

### A LOS SOLICITANTES DEL DIARIO OFICIAL

Interesa saber, que de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial, toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION.

### Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

\*El árbol es el himno de la vida que se eleva como plegaria silenciosa a Dios. Respetémoslo.

—No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está contribuyendo al engrandecimiento nacional.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Corporación "La Asunción" de San Salvador, convoca a Junta General a todas las socias, para el día jueves 3 de enero de 1952, a las 10 a. m. en el local del Colegio de la Asunción.

San Salvador, 4 de diciembre de 1951.

Madre M. Rosario,  
Secretaria.

Nº 7596 3-4-XII-51.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Country Club de El Salvador, convoca a los Socios Fundadores y Activos para Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Centro, a las 10 a. m. del día domingo 13 de enero próximo, y en caso de que no haya quórum, se celebrará el domingo siguiente 20 de enero a la misma hora y mismo local.

Objeto: oír, discutir y resolver el informe del Comité Especial que fué nombrado en la última Junta Directiva, por mandato de la Junta General del 15 de noviembre último, para planear el futuro del Club.

La Junta Directiva.

Nº 7617 3-5-XII-51

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SALVADOR MACHINERY COMPANY, S. A., convoca a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad, en el local de sus oficinas, sitas en la Calle Rubén Darío número ciento diez y siete, a las diez y seis horas del día quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

San Salvador, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por la Junta Directiva,

Dr. Raúl Castro Wassmer,  
Director Secretario.

Nº 7780 2-11-XII-51

## IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de acuerdo con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 24 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 24, 26, 27, 28, 29 y 31 de este propio mes y 2 de enero de 1952.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

## "LA BOLITA DE ORO"

El viernes 28 de diciembre se verificará en este establecimiento REMATE PUBLICO de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

San Miguel, diciembre de 1951.

Fernando Girón,  
Propietario.

Nº 7795 2-12-XII-51.

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Constancia" para Junta General Ordinaria que se celebrará a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en Paseo Independencia de esta ciudad.

Rafael Meza Ayau,  
Primer Director.

San Salvador, diciembre de 1951.

3 v. c. Nº 7827 2-12-XII-51.

## ABONOS ORGANICOS S. A.,

La Junta Directiva de Abonos Orgánicos S. A., convoca a los accionistas de la Empresa para la Junta General Ordinaria a celebrarse en la oficina de don Enrique Alvarez D. en la Avenida España Nº 40, el día lunes 21 de enero de 1952, de las once horas en adelante. En caso de no verificarse la Junta por falta de quórum, queda convocada por este mismo aviso para el lunes 28 de enero referido, a la misma hora y lugar; y se verificará con los accionistas que concurren.

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

Enrique Alvarez D.,  
Presidente.

Nº 7938 1-17-XII-51

## AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, dependiente de este Ministerio, se procederá a subastar un Pick up marca "WILLYS OVERLAND", de doble transmisión, 3/4 de tonelada de capacidad, carrocería metálica, cabina para tres personas, chasis Nº 4WD15822, motor Nº 4T-15822, el cual ha estado al servicio de la mencionada Dirección General de Contribuciones Indirectas.

La subasta se efectuará a las diez horas del día quince de enero próximo entrante (1952), en el Garage de la Dirección General de Tesorería, sobre la base de un mil colones (¢ 1,000.00) y conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 977 1-18-XII-51

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Jueves 20 de Diciembre de 1951. | NUMERO 235

## SUMARIO

Página

### PODER LEGISLATIVO

	Página
Decreto N° 521.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, departamento de la Paz	7883
Decreto N° 525.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Morazán	7886
Decreto N° 526.—Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San José Cancasque, departamento de Chalatenango	7889
Decreto N° 528.—Deróganse los artículos 2° y 3°, del Decreto Ejecutivo N° 34, de 22 de octubre de 1945, publicado en el Diario Oficial N° 239, Tomo 139, de 1° de noviembre del mismo año	7891
Decreto N° 534.—Reformase el Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente	7891
Decreto N° 535.—Prorrogábase hasta el 31 de enero del año próximo entrante, los efectos del Contrato Urbina-Silliman	7892
Acuerdo N° 85.—Declárase exento del pago de cualquier clase de derechos la introducción del cadáver del poeta salvadoreño don Lisandro Alfredo Suárez	7893

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 27.—Modifícase el Acuerdo N° 26 de fecha 3 de diciembre del corriente año	7893
--	------

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 574.—Se nombra al señor doctor Albert Amy, Representante Permanente ad-honores ante la Oficina Internacional del Trabajo	7893
Acuerdo N° 575.—Autorízase al señor Cónsul General en España, residente en Barcelona, celebre contrato con el señor Arquitecto Jorge Muntañola Tey, quien prestará sus servicios profesionales al Ramo de Obras Públicas	7893
Acuerdo N° 576.—Autorízase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en España, residente en Madrid, celebre contratos con varios arquitectos de nacionalidad española, quienes prestarán sus servicios profesionales al Ramo de Obras Públicas	7893
Acuerdo N° 578.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 411 de fecha 8 de agosto del corriente año y facultase al señor Jefe Interino de la Delegación Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas, doctor Rafael Eguitábal, h., proceda a suscribir el Acuerdo Suplementario con la Organización de Aviación Civil Internacional, y extiéndense los Plenos Poderes correspondientes	7894
Acuerdo N° 579.—Concedése vacaciones al señor don José Carlos Ruiz, Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América	7894
Acuerdo N° 580.—Nómbrase al señor don Federico Wyrowski, Auxiliar del Consulado de El Salvador en Hamburgo, Alemania	7894
Acuerdo N° 581.—Autorízase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina, residente en Buenos Aires, celebre contrato con el señor Ingeniero Civil José Kolibal, quien prestará sus servicios profesionales al Ramo de Obras Públicas	7894
Acuerdo Suplementario N° 2.—Entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de El Salvador y Acuerdo N° 583, aprobándolo en todas sus partes	7894-7896
Acuerdo N° 583.—Concedése vacaciones a la señorita Amalia Quintanilla, Taquímeanógrafa Inglés-Español de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América	7896

Acuerdo N° 584.—Se conceden vacaciones al señor doctor don Ramón López Jiménez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en el Brasil	7896
Acuerdo N° 585.—Nómbrase a las señoritas Eva Déneca, Sigui y Germaine Robbes, Secretarías de la Delegación de El Salvador al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebra actualmente en París, Francia	7897
Acuerdo N° 588.—Autorízase pago a doña Tula y de Romero Castro, en concepto de viuda del señor don Arturo Romero Castro, quien falleció en México	7897
Acuerdo N° 589.—Ampliase el Acuerdo Suplementario aprobado por Acuerdo Ejecutivo N° 407, de 31 de julio de 1951	7897
Acuerdo N° 590.—Concedése licencia a don José Trabaino hijo, Cónsul Adscrito al Consulado General de El Salvador en Nueva Orleans, Louisiana, EE. UU. de A.	7897
Acuerdo N° 591.—Autorízase al señor don Roberto Edmundo Canessa, celebre un Tratado de Libre Comercio con la hermana República de Guatemala y extiéndense los Plenos Poderes correspondientes	7897
Acuerdo N° 593.—Nómbrase al señor licenciado don Rafael Huezo Selva Representante en la Reunión de Expertos de las Repúblicas Americanas sobre Derechos de Autor, que se llevará a cabo en la Sede de la Unión Panamericana, Washington, D. C.	7897
Acuerdo N° 594.—Prorrogábase las vacaciones concedidas al señor bachiller Mario Saravia, Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Cónsul General de El Salvador en Honduras	7897
Acuerdo N° 597.—Concedense vacaciones a la señorita Matilde Ponce, Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América	7898
Acuerdo N° 598.—Autorízase al señor Cónsul General en los Estados Unidos de Venezuela, celebre contrato con el señor Ingeniero Gactano Florini, quien prestará sus servicios al Ramo de Obras Públicas	7898
Acuerdo N° 599.—Nómbrase al señor doctor don Miguel Angel Peña Valle, Consejero, con funciones de Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en la República Dominicana, con sede en Ciudad Trujillo y extiéndense las Letras Patentes respectivas	7898
Acuerdo N° 600.—Concedése licencia al señor Ismael Castillo, Colaborador Técnico y Jefe del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores	7898
Acuerdo N° 601.—Ampliase la Resolución N° 503, de fecha 13 de septiembre del corriente año	7898
Acuerdo N° 602.—Nómbrase Delegados por parte de esta República para que concurren al Seminario de Estadísticas de Comercio Exterior y Balanza de Pagos, que se verificará en la ciudad de Panamá	7898
Acuerdo N° 603.—Nómbrase al señor Fidel Antonio García, Ordenanza del Ministerio de Relaciones Exteriores	7899
Acuerdo N° 604.—Concedése licencia a la señorita Rosalina Sánchez, Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores	7899
Acuerdo N° 605.—Inscribíese al señor don Raúl Contreras en el Escalafón Diplomático Salvadoreño como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario	7899
Acuerdo N° 607.—Modifícase el Acuerdo N° 578 de fecha 13 de noviembre del corriente año	7899
Acuerdo N° 608.—Nómbrase al señor Martín Tejada, Ordenanza de la Legación y Consulado General de El Salvador en Panamá	7899
Acuerdo N° 609.—Nómbrase al señor don Enrique Videgain Córdoba, Ministro Consejero ad-honores de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en España	7899
Acuerdo N° 611.—Intégrase la Delegación Salvadoreña a la Segunda Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá y extiéndense a los Delegados nombrados los Plenos Poderes y a los Asozores la respectiva credencial	7899-7900
Acuerdo N° 612.—Designábase a los señores bachilleres don Armando Napoleón Albáñez, y don Ramón Avila Agacio, Representantes Alternos de El Salvador, con residencia en esta ciudad, ante	7899-7900

Página

la Organización Internacional del Trabajo, la cual tiene su sede en Ginebra, Suiza .....	7901
Acuerdo Nº 613.—Permutábase en sus cargos a los señores don Guillermo Rubio Melhado y don Carlos Matamoros Guirola .....	7901
Acuerdo Nº 614.—Concédense vacaciones al señor Subteniente don Salvador Crespo, Consul General de El Salvador en San Francisco, California, EE. UU. de A. ....	7901

**MINISTERIO DEL INTERIOR****Ramo de Gobernación**

Acuerdos Nos. 2541, 2551, 2554, 2555 y 2556.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios .....	7901-7902
Acuerdo Nº 2542.—Autorízase erogación para la celebración del Tercer Aniversario de la Revolución. ....	7902
Acuerdo Nº 2543.—Suspéndese en sus empleos por un mes, a los señores Luis López Romero y Julio César Benitez, por faltas de ebriedad .....	7902
Acuerdo Nº 2544.—Suspéndese por un mes al Subteniente Ricardo Alberto Cabrero, Intendente del Palacio Nacional, por faltas de ebriedad .....	7902
Acuerdo Nº 2545.—Nómbrase al señor Rogelio Arevalo, Inspector de Migración .....	7902
Acuerdo Nº 2546.—Autorízase giro a la orden del Consulado General de El Salvador en La Haya, Holanda, para cancelar a la Dirección de Correos de dicha ciudad, el valor de la cuenta de tránsito marítimo de despachos cerrados durante el año de 1949 .....	7902
Acuerdo Nº 2547.—Autorízase giro a la orden del Consulado General de El Salvador en Copenhague, Dinamarca, para cancelar a la Dirección General de Correos y Telégrafos de København, Dinamarca, valor de la cuenta de tránsito aéreo durante el segundo trimestre de 1948 .....	7902
Acuerdo Nº 2548.—Nómbrase al señor Eduardo Hurtado, Mozo de Servicio de la Intendencia del Palacio Nacional .....	7902
Acuerdo Nº 2549.—Nombramientos en el personal de empleados del Ramo Postal .....	7903
Acuerdos Nos. 2550 y 2558.—Nombramientos de Carteros en diferentes lugares de la República .....	7903
Acuerdo Nº 2552.—Concédese licencia a la señora Julia Menjívar de Gutiérrez, Administrador de Correos de La Laguna, departamento de Chalatenango .....	7903
Acuerdo Nº 2553.—Concédese subsidio a la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango, cantidad que se invertirá en terminar el edificio de la Escuela Urbana Mixta de aquella localidad .....	7903
Acuerdo Nº 2557.—Autorízase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, erogar la cantidad de C 102.41 para la compra de una bicicleta marca "Mano Roja" .....	7903
Acuerdo Nº 2559.—Nombramientos en el personal de empleados del Ramo Postal .....	7904
Acuerdo Nº 2560.—Prorrógase la licencia concedida al señor Humberto Napoleón Barahona, Administrador de Correos de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad .....	7904
Acuerdo Nº 2561.—Apruébese el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, recaído en la señora Armida Lazo .....	7904
Acuerdos Nos. 2562, 2564, 2565 y 2566.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios .....	7904-7905
Acuerdo Nº 2563.—Concédese licencia a la señora Josefina Ortiz de Avilar, Oficial de 4ª Clase del Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Telecomunicaciones .....	7905
Acuerdo Nº 2567.—Rectifícase el Acuerdo Nº 1851 de fecha 6 de septiembre del año en curso .....	7905
Acuerdo Nº 2568.—Auméntase a seis el número de residentes de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana .....	7905
Acuerdo Nº 2569.—Nómbrase al Sr. Norberto Cerón, Síndico de la Municipalidad de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán .....	7905
Acuerdo Nº 2570.—Nómbrase al señor Benjamín Adán Cáceres, Primer Regidor de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate .....	7905
Acuerdos Nos. 2571, 2572, 2573 y 2574.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios .....	7905-7906
Acuerdo Nº 2575.—Nómbrase al señor Félix María Cañas, Receptor Telegrafista Ayudante de la Oficina de Telecomunicaciones de Suchitoto, departamento de Cuscatlán .....	7906
Acuerdo Nº 2576.—Nombramientos en el personal de empleados del Ramo de Telecomunicaciones .....	7906
Acuerdo Nº 2577.—Modifícase el Acuerdo Nº 751 de fecha 9 de abril de 1951 .....	7908

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Decreto Nº 421.—Refuérzase el Art. V-533 —que corresponde al Capítulo XIV—Varios Gastos del Ramo— Título VI —Ramo de Hacienda— del Presupuesto General vigente .....	7908
--	------

**MINISTERIO DE CULTURA**

Página

Decreto Nº 422.—Refuérzase el Art. V-727.—que corresponde al Capítulo XVI—Escuelas Primarias para toda la República— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente .....	7908
--	------

**Ramo de Cultura Popular**

Acuerdo Nº 3914.—Facúltase al Fiscal General de Hacienda, intervenga en la celebración de la escritura pública de la donación de un terreno rústico para servicio del Ministerio de Cultura. ....	7908
Acuerdo Nº 3915.—Amplíase los conceptos de la Cláusula Sexta del contrato de fecha 31 de octubre del corriente año .....	7909
Acuerdo Nº 3916.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura celebre contrato con el señor Ingeniero Carlos Veracruz Villaseñor, quien prestara sus servicios profesionales a la Dirección de Urbanismo y Arquitectura .....	7909
Acuerdo Nº 3917.—Autorízase giro al señor escultor salvadoreño Napoleón Nocheb Avendaño, por su trabajo (Nº 59) "Busto" tallado en piedra, como Primer Premio de los trabajos presentados para la Primera Exposición de Artes Plásticas Salvadoreña .....	7909
Acuerdo Nº 3918.—Autorízase giro al pintor salvadoreño Carlos Augusto Cañas, por su trabajo (Nº 12) "Mujer en la ventana" .....	7909
Acuerdo Nº 3919.—Autorízase pago de las colaboraciones publicadas en la Revista "ARS" Nº 1 de la Dirección General de Bellas Artes .....	7910
Acuerdos Nos. 3920, 3921, 3922 y 3923.—Autorízase pago de varios trabajos literarios publicados en la Revista "ARS" Nº 1 de la Dirección General de Bellas Artes .....	7910
Acuerdo Nº 3924.—Autorízase giro al pintor salvadoreño Raúl Elías Reyes, por su trabajo "Grabado" .....	7910
Acuerdo Nº 3925.—Reconócense gastos de funerales del señor Damián López .....	7910

**MINISTERIO DE DEFENSA****Ramo de Defensa Nacional**

Acuerdos Nos. 1271 y 1272.—Autorízase giro al señor Consul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de América, suma que se invertirá en la adquisición de implementos para servicio del Ejército .....	7911
Acuerdo Nº 1273.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Tepicoyo en el departamento de La Libertad .....	7911
Acuerdo Nº 1274.—Autorízase pago por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Zaragoza en el departamento de La Libertad .....	7911
Acuerdo Nº 1277.—Asígnase montepío militar a las señoras doña Dolores Rodríguez Simó y de Huelzo Melara y Aminta Melara .....	7911
Acuerdo Nº 1279.—Autorízase al Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, celebre contrato con el señor Ingeniero don José María Durán, quien prestará sus servicios en el Ramo de Defensa .....	7912

**Ramo de Seguridad Pública**

Acuerdo Nº 1275.—Concédese subsidio para sufragar los gastos de funerales del Agente Motociclista José del Carmen Fineda .....	7912
Acuerdo Nº 1276.—Concédese licencia al señor Tte. Cnel. José Manuel García, Director de la 9ª Sección de Policía Nacional, destacada en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad .....	7912
Acuerdo Nº 1278.—Asígnase pensión militar a favor del Sub-inspector de la Policía Nacional don Narciso Carranza .....	7912

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA****Ramo de Agricultura y Ganadería**

Acuerdo Nº 330.—Cancélase su nombramiento al señor Alfredo Cuéllar G., Vacunador Ambulante de la Sección de Sanidad Animal del Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería .....	7912
Acuerdo Nº 331.—Défase sin efecto el Acuerdo Nº 315 de fecha 4 de diciembre del corriente año .....	7912

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Decreto Nº 423.—Refuérzase el Art. V-1202 —que corresponde al Capítulo I —Secretaría de Estado— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente .....	7912
---	------

Ramo de Salud Pública y Asistencia Social

	Página
Acuerdo N° 1281.—Concédese licencia a la señora Julia Torres Erco, Enfermera Visitadora Grupo "B" de la Dirección General de Sanidad	7913
Acuerdo N° 1282.—Nómbrase a la señora Amalia V. de Escobar, Mecanógrafo Archivero de la Dirección General de Sanidad	7913
Acuerdo N° 1283.—Concédese licencia a la señorita Olga Marlina Urquía, Secretario Mecanografista de la Dirección General de Asistencia Social	7913
Acuerdo N° 1284.—Nómbrase a la Dra. Berta Rodríguez de Amador, Dentista del Centro Sanitario de Santa Tecla	7913
Acuerdo N° 1285.—Nómbrase a Cruz Herrera, Enfermera del Hospital "Francisco Menéndez", de Ahuachapán	7913
Acuerdo N° 1286.—Cancélese el nombramiento a don Víctor Manuel Ventura, Mecanografista Notificador del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	7913
Acuerdo N° 1287.—Nómbrase al Dr. Infierni Guillermo Rivera Palomo, Médico de la Clínica de Urgencia de Joyaca, departamento de La Libertad	7914
Acuerdo N° 1288.—Nómbrase al Dr. Infierni José Isaias Mayén, Médico de la Clínica de Urgencia de Izalco, departamento de Sonsonate	7914
Acuerdo N° 1289.—Prorrégase la licencia concedida al Dr. Florencio Antonio Torres, Director y Jefe de Clínica del Hospital "Santa Gertrudis", de San Vicente	7914
Acuerdo N° 1290.—Permitese la introducción al país del cadáver de don Lisandro Alfredo Suárez	7914
Acuerdo N° 1291.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad	7914
Acuerdo N° 1292.—Aceptase la renuncia a la señorita Marina Consuelo Flores Romero, Mecanografista-Archivero de la Dirección General de Sanidad	7914
Acuerdo N° 1293.—Alaplíase el Acuerdo N° 961 de 20 de septiembre del corriente año	7915
Acuerdo N° 1294.—Autorízase a la Casa Nacional del Niño de esta ciudad para que done al Instituto de Vivienda Urbana varios artículos de hierro viejo	7915
Acuerdo N° 1295.—Nómbrase al Br. Arturo Celis, Practicante Interno del Hospital "Francisco Menéndez", de Ahuachapán	7915
Acuerdo N° 1297.—Nómbrase a la señorita Marlina Consuelo Flores Romero, Enfermera Auxiliar del Centro de Salud de Santiago de María	7915
Acuerdo N° 1298.—Concédese licencia al señor Tomás Castillo Valle, Inspector Sanitario Grupo "B" de la Dirección General de Sanidad	7915
Acuerdo N° 1299.—Donación de 36 camas de propiedad del Hospital de Sonsonate a varias Clínicas de Urgencia	7916
Acuerdo N° 1300.—Nómbrase a la señora María Teresa Aguirre de Galeano, Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario Central	7916
Acuerdo N° 1303.—Concédese licencia a la señorita Rosa Emilia Gallardo, Enfermera de Clínica del Centro Sanitario del barrio de Candelaria de esta ciudad	7916
Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios	

d) Reposición de títulos de pajas de agua extendidos en años anteriores, cada una	C 5.00
e) Por rehabilitación del servicio en caso de haber sido suspendido por culpa del dueño o arrendatario, cada vez	" 2.00
f) Traspasos de derecho a perpetuidad cuando éste no se transfiera juntamente con el predio donde esté instalado, previa autorización de la Municipalidad, cada uno	" 10.00
g) Canon mensual por servicio de agua:	
1) En la zona rural, cada uno	" 5.00
2) en la zona urbana, cada uno	" 2.00
N° 2.—Alumbrado, metro lineal, al mes	" 0.03
N° 3.—RASTRO MUNICIPAL:	
a) Destace de ganado mayor, por cabeza	" 3.00
b) Destace de ganado menor, por cabeza	" 1.00
c) Revisión de ganado mayor y menor para el destace, por cabeza	" 0.10
N° 4.—PLAZA PUBLICA:	
a) Por cada rancho en la plaza, al mes	" 2.00
b) Puestos para ventas transitorias de jarcia, sombreros, ropa, etc. cada uno, al día	" 0.25
c) Permiso para construir ranchos en la plaza, cada uno	" 2.00
Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA	
N° 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, cada una	" 2.00
N° 2.—CERTIFICACIONES:	
a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una	" 2.00
b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una	" 1.00
c) Constancias que extienda la Alcaldía, a solicitud de parte interesada, salvo solvencias de impuestos municipales, cada una	" 0.50
N° 3.—DOCUMENTOS PRIVADOS:	
a) Inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta por C. 200.00, cada una	" 2.00
b) Por cada C. 100.00 o fracción adicionales se cobrará además	" 0.50

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 524.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz.

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS

N° 1.—AGUA:

a) Primas por pajas de agua con derecho a perpetuidad sin incluir el impuesto de conexión, cada una	C 200.00
b) Arrendamiento de servicios de agua por periodos de cinco años, cada uno	" 25.00
c) Por conexión de cañerías particulares con la de distribución Municipal, cada una	" 5.00



- c) Cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada una ..... ¢ 5.00
- d) Inscripción de títulos o escrituras de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una .. " 2.00
- e) Cancelación de documentos inscritos en el Registro Municipal, a solicitud de la parte acreedora, cada una ..... " 0.50

## Nº 4.—LICENCIAS:

- a) Para construcciones frente a la calle, metro lineal " 0.10
- b) Para construcciones interiores, cada una ..... " 1.00
- c) Para coleccionar fondos con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos se destinen a la celebración de fiestas patronales, cada una, al día ..... " 0.25
- d) Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una ..... " 0.50
- e) Para serenatas, cada una .. " 5.00
- f) Para velaciones de santos, con música:
- 1) en el radio urbano, cada una ..... " 2.00
- 2) en la zona rural, cada una ..... " 3.00
- g) Para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día .. " 0.25
- h) Para predecir la suerte por medio de animales amaestrados en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada uno, al día ..... " 0.15
- i) Para que los hacendados o finqueros puedan extender cartas de venta en sus fincas o haciendas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una, al año ..... " 15.00
- j) Para ejercer el oficio de matarife en la jurisdicción, cada uno, al año .. " 1.00
- k) Para situar materiales de construcción en las calles públicas sin estorbar el tránsito de vehículos y peatones, cuando la ocupación exceda de quince días, cada una ..... " 1.00

## Nº 5.—MATRICULAS:

- a) De armas de caza:
- 1) de escopetas de tubo, cada una, al año ..... " 1.00
- 2) de escopetas de cartucho, rifles o fusiles automáticos o no, o cualquier otra clase de armas para cacería, cada una, al año ..... " 5.00
- b) De destazadores o comerciantes correteros de ganado que la Gobernación Política respectiva extiende a vecinos de la jurisdicción, cada una ..... " 5.00

- c) De fierros de herrar ganado que la oficina respectiva extiende a vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones y trasposos, cada una ..... ¢ 2.00
- d) De perros, inclusive la placa, cada una, al año ..... " 2.00

## Nº 6.—MATRIMONIOS:

- a) Por la ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una ..... " 5.00
- b) Por la celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo excepciones legales:
- 1) en el radio urbano, cada uno ..... " 10.00
- 2) en la zona rural, cada uno ..... " 15.00

## Nº 7.—TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:

- a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno ..... " 5.00
- b) De solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado, cada uno ..... " 5.00
- c) Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos, extendidos por la Alcaldía en años anteriores, cada uno ..... " 4.00

## Nº 8.—VISTOS BUENOS:

- a) Por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados ..... " 0.05
- b) Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza ..... " 0.75

## Art. 3.—IMPUESTOS.

- Nº 1.—Agencias compradoras de café, por la temporada, cada una ..... " 30.00

## Nº 2.—ALTOPARLANTES PARA ANUNCIOS COMERCIALES:

- a) Fijos, cada uno, al mes .. " 10.00
- b) Ambulantes, cada uno, al día ..... " 2.00

- Nº 3.—Cantinas, bares o ventas de licores fuertes, extranjeros, o confeccionados en el país, cada una, al mes ..... " 25.00

## Nº 4.—BILLARES:

- a) Por cada mesa establecida en lugares autorizados, al mes ..... " 5.00
- b) Billares eléctricos que funcionan en los salones indicados o en cualquier otro lugar, con fines comerciales, cada uno, al mes .. " 5.00
- c) Si en los salones en que están instalados los billares, se juega dominó, pagarán además, al mes .... " 15.00

Nº 5.—BUHONEROS:		Nº 15.—JOYEROS:	
a) Patentes que expida la Gobernación Política respectiva, a vecinos de la jurisdicción, cada una	¢ 5.00	a) Permanentes, cada uno, al mes	¢ 2.00
b) Inscripción de la patente a vecinos de otras localidades, por cada año	" 1.00	b) Ambulantes, debiendo comprobar su buena conducta y la procedencia de las joyas, cada uno, al día	" 0.50
c) Por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día	" 0.10	Nº 16.—Molinos de nixtamal, arroz, café, etc. cada uno, al mes	" 3.00
Nº 6.—CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MÚSICA GRABADA:		Nº 17.—Panaderías con capital mayor de ¢ 500.00, cada una, al mes	" 2.00
a) Si funcionan en bares, cervecerías u otros lugares donde se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes	" 10.00	Nº 18.—Panoramas, en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada uno, al día	" 0.25
b) Si funcionan en tiendas, pulperías, chalets, u otros lugares, con fines comerciales, cada una, al mes	" 5.00	Nº 19.—Poste de ganado mayor, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, por cabeza	" 3.00
Nº 7.—CASAS:		Nº 20.—Poste de ganado menor, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado, por cabeza	" 1.00
a) De huéspedes o pensiones, con o sin rótulo, en cualquier forma en que éste estuviere redactado, cada una, al mes	" 2.00	Nº 21.—PULPERÍAS:	
b) Sin aceras o con ellas en mal estado, metro lineal, al mes	" 0.02	a) Con capital de ¢ 1.00 a ¢ 1.000.00, cada una al mes	" 1.00
Nº 8.—Camiones que se estacionen en calles o plazas para la venta de mercaderías, por el día o fracción, cada uno	" 1.00	b) Con capital de ¢ 1.001.00 a ¢ 1.500.00, cada una, al mes	" 1.50
Nº 9.—Carretas que se estacionen en calles o plazas para la venta de mercaderías, por el día o fracción, cada una	" 0.25	Nº 22.—Puertas de golpe colocadas en caminos vecinales, de conformidad con la Ley Agraria, al año	" 2.00
Nº 10.—ESPECTACULOS PUBLICOS DE CINE, CIRCOS, TEATROS O CONJUNTOS DE ACROBATAS:		Nº 23.—Pregoneros para la venta de mercaderías, que se estacionen en sitios públicos, cada uno, al día	" 0.25
a) Por cada función diurna	" 0.75	Nº 24.—Refresquerías, cada una, al mes	" 1.50
b) Por cada función nocturna	" 1.00	Nº 25.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del valor comercial del bien rifado, el que deberá determinarse por peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentos de esta formalidad e impuesto las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la instrucción pública, de beneficencia u otros de beneficio local, pero siempre estarán supervigiladas por la Alcaldía.	
c) Alquiler de locales municipales para cine, circos y cualquier espectáculo público, al día	" 1.00	Nº 26.—Animales mostrencos de dueño o fierro desconocidos que se subastan de conformidad con la ley, por cabeza	" 2.00
Nº 11.—Fábricas de ladrillo y tejas de barro, cada una, al mes	" 2.00		
Nº 12.—FARMACIAS:			
a) Con capital de ¢ 1.00 a ¢ 2.500.00, cada una, al mes	" 2.50		
b) Con capital de ¢ 2.501.00 a ¢ 5.000.00, cada una, al mes	" 5.00		
Nº 13.—FOTOGRAFÍAS:			
a) Permanentes, cada una, al mes	" 2.00		
b) Ambulantes, cada una, al día	" 0.25		
Nº 14.—Hornos de jabón del comúnmente llamado de cerdo, fuera del radio urbano, cada uno, al mes	" 2.00		

## Nº 27.—TRÁPICHES:

- |   |   |      |
|---|---|------|
| a) De hierro, por temporada, cada uno ..... | ¢ | 5.00 |
| b) De madera, por temporada, cada uno ..... | " | 2.00 |

## Nº 28.—TIENDAS:

- |   |   |      |
|---|---|------|
| a) Con capital de ¢ 1.00 a ¢ 3.000.00 cada una, al mes .....      | " | 3.00 |
| b) Con capital de ¢ 3.001.00 a ¢ 4.000.00, cada una al mes .....  | " | 4.00 |
| c) Con capital de ¢ 4.001.00 a ¢ 5.000.00, cada una, al mes ..... | " | 5.00 |

## Nº 29.—VENTAS:

- |   |   |       |
|---|---|-------|
| a) De aguardiente envasado, cada una, al mes .....  | " | 20.00 |
| b) De telas, artículos de fantasía y lujo, en mayor volumen que el que generalmente caracteriza a los buhoneros, cada una, al día ..... | " | 0.50  |

Art. 4.—Derógase la Tarifa de Arbitrios emitida el 4 de mayo de 1928, publicada en el Diario Oficial Nº 111, Tomo 104 del 15 del mismo mes y año y sus reformas y adiciones posteriores.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peraltu Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafin Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Mureno,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

## DECRETO Nº 525.

## LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

## DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Morazán.

## Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS.

## Nº 1.—AGUA:

- |   |   |        |
|---|---|--------|
| a) Primas por pajas de agua con derecho a perpetuidad, sin incluir el impuesto por conexión, cada una .....   | ¢ | 200.00 |
| b) Arrendamiento de servicios de agua por períodos de cinco años, cada uno .....  | " | 25.00  |
| c) Canon mensual por servicio con título o en arrendamiento, con derecho a treinta metros cúbicos, por mes, cada uno .....  | " | 2.00   |
| d) Conexión del servicio de agua con la cañería municipal, cada una .....   | " | 5.00   |
| e) Rehabilitación del servicio de agua en caso de haber sido suspendido por culpa del dueño o arrendatario, cada vez .....  | " | 2.00   |
| f) Por traspasos del derecho a perpetuidad, cuando éste no se transfiera juntamente con el predio donde esté instalado, previa autorización de la Municipalidad, cada uno.. | " | 10.00  |
| g) Reposición de títulos de pajas de agua extendidos en años anteriores, cada una ..  | " | 5.00   |

## Nº 2.—RASTRO MUNICIPAL:

- |   |   |      |
|---|---|------|
| a) Revisión de ganado mayor o menor para el destace, por cabeza ..... | " | 0.10 |
| b) Destace de ganado mayor, por cabeza .....                          | " | 3.00 |
| c) Destace de ganado menor, por cabeza .....                          | " | 1.00 |

## Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA.

- |   |   |      |
|---|---|------|
| Nº 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, cada una ..... | " | 2.00 |
|---|---|------|

## Nº 2.—CERTIFICACIONES:

- |  |   |      |
|--|---|------|
| a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una..   | " | 2.00 |
| b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía, excepto las de buena conducta para personas pobres a juicio prudencial del Alcalde, cada una .. | " | 1.00 |
| c) Constancias que extienda la Alcaldía a solicitud de parte interesada, salvo solvencia de impuestos municipales, cada una .....                  | " | 1.00 |

## Nº 3.—DOCUMENTOS PRIVADOS:

- |   |   |      |
|---|---|------|
| a) Inscripción en el Registro Municipal de documentos que se refieran a obligaciones hasta por ¢ 200.00, cada una ..... | " | 2.00 |
| b) Por cada ¢ 100.00 o fracción adicionales, se cobrará además .....  | " | 0.50 |

- c) Cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada uno ..... 5.00
- d) Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una ..... 2.00
- e) Cancelación de documentos en el Registro Municipal, a solicitud de la parte acreedora, cada una ..... 0.50

## Nº 4.—LICENCIAS:

- a) Para coleccionar limosnas con o sin imágenes de santos, excepto cuando los fondos se destinen a la celebración de fiestas patronales, cada una, al día ..... 0.25
- b) Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas, conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una ..... 0.50
- c) Para construcciones frente a la calle, metro lineal ..... 0.10
- d) Para construcciones interiores, cada una ..... 1.00
- e) Para serenatas, cada una ..... 3.00
- f) Para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día ..... 0.25
- g) Para predecir la suerte por medio de animales amaestrados en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada una, al día ..... 0.15

## Nº 5.—MATRICULAS:

- a) De armas de caza:
- 1) de escopetas de tubo, cada una, al año ..... 1.00
  - 2) de rifles, fusiles automáticos o no, o escopetas de cartucho, cada una, al año ..... 5.00
- b) De destazadores y correteros de ganado que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una ..... 5.00
- c) De matarifes que ejerzan su actividad en la jurisdicción, cada una, al año ..... 1.00
- d) De fierros de herrar ganado, que la respectiva oficina extienda a vecinos de la jurisdicción, inclusive las reposiciones y traspasos, cada una ..... 2.00
- e) De perros, inclusive la placa, cada una, al año ..... 2.00
- f) De aparatos altoparlantes que la Alcaldía extienda conforme al Reglamento respectivo, y sus reformas publicadas en el Diario Oficial Nº 201, Tomo 153 de 30 de octubre del corriente año, cada uno, al año ..... 5.00

## Nº 6.—MATRIMONIOS:

- a) Por la ratificación de la solicitud fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una ..... 5.00
- b) Por la celebración del matrimonio fuera de la oficina, salvo excepciones legales:
- 1) en el radio urbano, cada una ..... 10.00
  - 2) en la zona rural, cada una ..... 15.00

## Nº 7.—TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:

- a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno ..... 5.00
- b) De solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno ..... 5.00
- c) Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos, que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada uno ..... 4.00

## Nº 8.—VISTOS BUENOS:

- a) Por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados ..... 0.05
- b) Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza ..... 0.75

## Art. 3.—IMPUESTOS:

## Nº 1.—ALTOPARLANTES PARA ANUNCIOS COMERCIALES:

- a) Fijos, al mes ..... 10.00
- b) Ambulantes, al día ..... 2.00

- Nº 2.—Animales mostrencos de dueño y fierro desconocidos que se subasten de conformidad con la ley, por cabeza ..... 2.00

- Nº 3.—Billares establecidos en lugares autorizados, cada mesa, al mes ..... 5.00

- Nº 4.—Barcas en el río Torola, cada una, al año ..... 5.00

## Nº 5.—BUHONEROS:

- a) Patentes que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año ..... 5.00
- b) Inscripción de la patente a buhoneros de otras jurisdicciones, cada una, al año ..... 1.00
- c) Por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día ..... 0.10

- Nº 6.—Camiones que se estacionen en calles o plazas para la venta de mercaderías, por el día o fracción, cada uno ..... 2.00

- Nº 7.—Carretas que se estacionen en calles o plazas para la venta de mercaderías, por el día o fracción, cada una ..... 0.25

- Nº 8.—Casas sin acera o con ellas en mal estado, metro lineal, al mes ..... 0.02

- Nº 9.—Cantinas, bares o ventas de licores fuertes extranjeros o confeccionados en el país, cada una, al mes ..... 25.00

## Nº 10.—CINQUERAS, SINFONOLAS, U OTROS APARATOS DE MÚSICA GRABADA:

- a) Si funcionan en bares, cervecerías o establecimientos donde se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes ..... 10.00
- b) Si funcionan en refresquerías, tiendas, pulperías, etc., con fines comerciales, cada una, al mes ..... 5.00

## Nº 11.—ESPECTACULOS PUBLICOS DE CINE, CIRCOS, TEATROS O CONJUNTOS DE ACROBATAS:

- a) Por cada función diurna ..... 0.75
- b) Por cada función nocturna ..... 1.00

c) Alquiler de locales municipales para cine, circos y cualquier espectáculo público, al día .....	¢	1.00
d) Cine permanente, cada función .....	”	0.50
Nº 12.—Fábricas de ladrillos, tejas y adobes de barro, cada una, al mes .....	”	2.00
<b>Nº 13.—FARMACIAS O BOTICAS:</b>		
a) Con capital de ¢ 1.00 a ¢... 2,500.00, cada una, al mes...	”	2.50
b) Con capital de ¢ 2,501.00 a ¢ 5,000.00, cada una, al mes...	”	5.00
c) Con capital de ¢ 5,001.00 a ¢ 7,500.00, cada una, al mes...	”	7.50
d) Con capital de ¢ 7,501.00 a ¢ 10,000.00, cada una, al mes...	”	10.00
<b>Nº 14.—FOTOGRAFIAS:</b>		
a) Ambulantes, cada una, al día	”	0.25
b) Permanentes, cada una, al mes .....	”	2.00
Nº 15.—Hornos de jabón del comúnmente llamado de cerdo, fuera del radio urbano, cada uno, al mes .....	”	2.00
Nº 16.—Molinos para maíz, café, arroz, etc., cada uno, al mes .....	”	3.00
Nº 17.—Poste de ganado mayor o menor, por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado .....	”	1.00
Nº 18.—Refresquerías, cada una, al mes .....	”	1.00
Nº 19.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del valor comercial del bien rifado, el que deberá determinarse por peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentos de esta formalidad e impuesto las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la instrucción pública, de beneficencia u otros de beneficio local, pero siempre estarán supervigiladas por la Alcaldía.		
Nº 20.—Regadíos de terrenos, por cada 70 áreas o fracción, al año...	”	1.00
Nº 21.—Puertas de golpe en caminos vecinales, de conformidad con la Ley Agraria, al año .....	”	2.00
Nº 22.—Panoramas en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada uno, al día .....	”	0.25
Nº 23.—Salones para el expendio exclusivo de cerveza por vasos o botellas y bebidas gaseosas, cada uno, al mes .....	”	3.00
Nº 24.—Solares sin edificar frente a la calle, que no estén cultivados de jardines, árboles frutales u ornamentales, o no tengan tapias, cada metro lineal, al mes...	”	0.02
Nº 25.—Patentes de Secretario Municipal que extienda la Gobernación Política respectiva, a vecinos de la jurisdicción, cada una .....	”	5.00
<b>Nº 26.—TIENDAS Y PULPERIAS:</b>		
a) Con capital de ¢ 1.00 a ¢... 1,000.00, cada una, al mes...	”	1.00
b) Con capital de ¢ 1,001.00 a ¢ 2,500.00, cada una, al mes...	”	2.50
c) Con capital de ¢ 2,501.00 a ¢ 5,000.00, cada una, al mes...	”	5.00

**Nº 27.—TRAPICHES:**

a) De hierro, cada uno, al año	¢	5.00
b) De madera, cada uno, al año	”	2.00

**Nº 28.—VENTAS:**

a) De aguardiente envasado, cada una, al mes .....	”	20.00
b) Ambulantes de mercaderías al contado o por abonos, cada una, al día .....	”	0.25
c) Ambulantes de golosinas, cada una, al día .....	”	0.05
d) De carne, cereales u otros artículos de primera necesidad, en la plaza, cada metro cuadrado, al día .....	”	0.10
e) De frutas y legumbres, cada una, al día .....	”	0.05
f) De joyas o artículos de fantasía, debiendo comprobar los vendedores su buena conducta, cada una, al día .....	”	0.50
g) De cerveza o gaseosas por mayor, cada una, al mes...	”	3.00
h) Transitorias de jarcia, sombreros, etc., cada una, al día	”	0.15

<b>Nº 29.—Velaciones de imágenes de santos con música:</b>		
a) En el radio urbano, cada una	”	2.00
b) En la zona rural, cada una..	”	3.00

Art. 4.—Derógase la Tarifa de Arbitrios emitida el 20 de julio de 1921, publicada en el Diario Oficial Nº 184, Tomo 91 de 16 de agosto del mismo año, sus reformas y adiciones posteriores, y cualquier disposición que se hubiere emitido con anterioridad referente a arbitrios municipales, generales o especiales que deban hacerse efectivos en la jurisdicción.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia quince días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**José María Peralta Salazar,**  
Presidente.

**Ramón Fermín Rendón,**  
Vice-Presidente.

**Serafin Quiteño,**  
Vice-Presidente.

**Carlos Octavio Tenorio,**  
Primer Secretario.

**Manuel Atilio Guandique,**  
Segundo Secretario.

**Gustavo Jiménez Marengo,**  
Segundo Secretario.

**Manuel Lainez Rubio,**  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**PUBLIQUESE,**

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

**José María Lemus,**  
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 526

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San José Cancasque, departamento de Chalatenango.

Art. 1.—SERVICIOS PUBLICOS

Nº 1.—MERCADOS:

- a) Por cada puesto para cocinas, al día ..... © 0.15
- b) Por cada puesto para ventas de carne o cereales, al día. " 0.15
- c) Por cada puesto para ventas de jarcia, sombreros, petates, telas, ropa hecha, calzados, etc. al día ..... " 0.25
- d) Puestos para ventas de cualquier otra clase, cada metro cuadrado, al día ..... " 0.05
- e) Camiones que se estacionen en calles o plazas para la venta de mercaderias, al día o fracción, cada uno ... " 2.00
- f) Carretas que se estacionen en calles o plazas para la venta de mercaderias, al día o fracción, cada una ... " 0.25

Nº 2.—RASTRO MUNICIPAL:

- a) Destace de ganado mayor, por cabeza ..... " 3.00
- b) Destace de ganado menor, por cabeza ..... " 1.00
- c) Revisión de ganado mayor o menor, para el destace, por cabeza ..... " 0.10

Art. 2.—DERECHOS POR SERVICIOS DE OFICINA

- Nº 1.—Auténticas de firmas que autorice el Alcalde en asuntos de su competencia, salvo excepciones legales, cada una ..... " 2.00

Nº 2.—CERTIFICACIONES:

- a) Del Registro Civil, salvo excepciones legales, cada una ..... " 2.00
- b) De cualquier otra clase que expida la Alcaldía excepto las de buena conducta para personas pobres, a juicio prudencial del Alcalde, cada una ..... " 1.00
- c) Constancias que extienda la Alcaldía, a solicitud de parte interesada, salvo solventencias de impuestos municipales, cada una ..... " 0.50

Nº 3.—DOCUMENTOS PRIVADOS:

- a) Inscripción en el Registro Municipal, de documentos que se refieran a obligaciones hasta por © 200.00 cada una ..... " 2.00
- b) Por cada © 100.00 o fracción adicionales de exceso sobre © 200.00, pagará además. " 0.50
- c) Inscripción de documentos que se refieran a obligaciones de valor indeterminado, cada una ..... " 5.00

- d) Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una ..... © 2.00
- e) Cancelación de documentos inscritos en el Registro Municipal, cada una ..... " 0.50

Nº 4.—LICENCIAS:

- a) para coleccionar fondos con o sin imágenes de santos, excepto cuando se destinen a la celebración de fiestas patronales, cada una ..... " 0.25
- b) Para quemar potreros o desmontes con fines agrícolas conforme disposiciones de la Ley Agraria, cada una ..... " 0.50
- c) Para construcciones:
  - 1) Frente a la calle, metro lineal ..... " 0.10
  - 2) Para construcciones interiores, cada una ..... " 1.00
- d) Para serenatas, cada una ..... " 3.00
- e) Para vendedores de billetes de loterías extranjeras, cada una, al día ..... " 0.25
- f) Para predecir la suerte por medio de pájaros amaestrados en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada una, al día ..... " 0.15
- g) Para que los hacendados o finqueros extiendan cartas de venta fuera de la oficina municipal, conforme la Ley Agraria, al año, cada una ... " 15.00

Nº 5.—MATRICULAS:

- a) De armas de caza:
  - 1) Escopetas de tubo, cada una al año ..... " 1.00
  - 2) De rifles, fusiles automáticos o no, o escopetas de cartucho, cada una, al año ..... " 5.00
- b) De perros, inclusive la placa, cada una, al año ..... " 1.00
- c) De fierros de herrar ganado que la respectiva oficina extienda a vecinos de la jurisdicción, incluyendo las reposiciones y traspasos, cada una ..... " 2.00
- d) De destazadores o correteros de ganado que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año ..... " 5.00
- e) De matarifes que ejerzan en la jurisdicción cada una al año. .... " 1.00
- f) De aparatos altoparlantes de conformidad con el Reglamento respectivo y sus reformas publicadas en el Diario Oficial Nº 201, Tomo 153 de 30 de octubre del corriente año ..... " 5.00

Nº 6.—MATRIMONIOS:

- a) Por la ratificación de la solicitud fuera de la Oficina, salvo excepciones legales, cada una ..... " 5.00
- b) Por la celebración del matrimonio fuera de oficina, dentro del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una ..... " 10.00



c) Por la celebración del matrimonio, fuera de oficina y fuera del radio urbano, salvo excepciones legales, cada una .....	¢ 15.00	Nº 9.—ESPECTACULOS PUBLICOS DE CINE, CIRCOS, TEATROS O CONJUNTOS DE ACROBATAS:	
Nº 7.—TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:		a) Por cada función diurna ..	¢ 0.75
a) De predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectareaje, cada uno .....	" 5.00	b) Por cada función nocturna ..	" 1.00
b) De solares urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno .....	" 5.00	c) Alquiler de locales municipales para cine, circos y cualquier espectáculo público, al día .....	" 1.00
c) Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos, que la Alcaldía haya extendido en años anteriores, cada una .....	" 4.00	Nº 10.—FABRICAS:	
Nº 8.—VISTOS BUENOS:		a) De ladrillos y tejas de barro, cada una, al mes .....	" 2.00
a) Por cada formulario de cartas de venta que la Alcaldía facilite a los interesados ...	" 0.05	b) De adobes de tierra, cada una, al mes .....	" 2.00
b) Por la legalización del contrato de venta de ganado mayor, por cabeza .....	" 0.75	Nº 11.—FARMACIAS:	
Art. 3.—IMPUESTOS		a) Con capital hasta de ¢ ... 3,000.00, cada una, al mes ..	3.00
Nº 1.—ALTOPARLANTES PARA ANUNCIOS COMERCIALES:		b) Con capital hasta de ¢ ... 4,000.00, cada una, al mes ..	" 4.00
a) Fijos, al mes, cada uno .....	" 10.00	c) Con capital hasta de ¢ ... 5,000.00, cada una, al mes ..	" 5.00
b) Ambulantes, al día, cada uno .....	" 2.00	Nº 12.—FOTOGRAFIAS:	
Nº 2.—Animales mostrencos de dueño y fierro desconocidos, que se subasten de conformidad con la Ley, por cabeza .....	" 2.00	a) Ambulantes, cada una, al día .....	" 0.25
Nº 3.—BILLARES:		b) Permanentes, cada una, al mes .....	" 2.00
a) Por cada mesa establecida en los lugares autorizados, al mes .....	" 5.00	Nº 13.—Hornos de jabón del comunmente llamado de cerdo, fuera del radio urbano, cada uno, al mes .....	" 2.00
b) Si en los billares se juega "dominó" pagarán además, al mes .....	" 15.00	Nº 14.—Molinos de maíz, arroz, café, etc. cada uno, al mes .....	" 2.00
Nº 4.—BUHONEROS:		Nº 15.—Patentes de Secretarios Municipales que la Gobernación Política respectiva extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una .....	" 5.00
a) Patentes que la Gobernación Política extienda a vecinos de la jurisdicción, cada una, al año .....	" 5.00	Nº 16.—Pregoneros para la venta de mercaderías en sitios públicos, cada uno, al día .....	" 0.25
b) Inscripción de la patente a buhoneros vecinos de otras jurisdicciones, cada una, al año .....	" 1.00	Nº 17.—Poste de ganado mayor o menor, por cabeza, incluyendo los impuestos que por este concepto establecen la Ley Agraria y el Reglamento de Fierros o Marcas de Herrar Ganado .....	" 1.00
c) Por el ejercicio de la actividad comercial, cada uno, al día .....	" 0.10	Nº 18.—Puertas de golpe en caminos vecinales, de conformidad con la Ley Agraria, cada una, al año ..	" 2.00
Nº 5.—Barcas en el río Lempa, cada una, al mes .....	" 1.00	Nº 19.—Panoramas, en tiempo que no sea de feria o fiesta, cada uno, al día ..	" 0.25
Nº 6.—Cantinas, bares o ventas de licorres fuertes extranjeros o del país, cada una, al mes .....	" 25.00	Nº 20.—Refresquerías, cada una, al mes ..	" 1.00
Nº 7.—CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MUSICA GRABADA:		Nº 21.—Rifas o sorteos de inmuebles, muebles, semovientes u otra clase de bienes, el 10% sobre la rifa o sorteo que deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución. La utilidad proveniente de esta clase de negocios no podrá ser mayor del 40% del valor comercial del bien rifado, el que deberá determinarse por peritos designados por el Alcalde a cuenta del interesado. Quedan exentos de esta formalidad e impuesto las rifas o sorteos que se verifiquen a beneficio de la instrucción pública, beneficencia u otras de mejoramiento local, pero siempre estarán supervigiladas por la Alcaldía.	
a) Si funcionan en bares, cervecerías u otros establecimientos donde se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes .....	" 15.00	Nº 22.—Salones para el expendio exclusivo de cerveza por vasos o botellas y bebidas gaseosas, cada uno, al mes .....	" 10.00
b) Si funcionan en chalets, refresquerías, tiendas u otros establecimientos donde no se vendan bebidas embriagantes, cada una, al mes .....	" 5.00	Nº 23.—Sitios particulares para el alojamiento de ganado mayor o menor, en el radio urbano, al mes, (siempre que se persigan fines comerciales) .....	" 2.00
Nº 8.—Chalets, cada uno, al mes .....	" 3.00		

## Nº 24.—TIENDAS Y PULPERIAS:

- a) Con capital hasta de ₡ ...  
1,000.00 cada una, al mes.. ₡ 1.00
- b) Con capital hasta de ₡ ...  
2,000.00, cada una, al mes .. " 2.00
- c) Con capital hasta de ₡ ...  
3,000.00, cada una, al mes .. " 3.00

## Nº 25.—TRAPICHES:

- a) De hierro, por la temporada " 15.00
- b) De madera, por la temporada " 5.00

## Nº 26.—VENTAS:

- a) De aguardiente envasado,  
cada una, al mes ..... " 20.00
- b) Ambulantes de mercaderías,  
al contado o al crédito, cada  
una, al mes ..... " 2.00
- c) De joyas o artículos de fan-  
tasia, cada una, al día .... " 0.50
- d) De cerveza y bebidas gaseo-  
sas al por mayor, cada una,  
al mes ..... " 2.00

## Nº 27.—VELACIONES DE IMAGENES DE SANTOS CON MUSICA:

- a) En el radio urbano, cada una " 2.00
- b) En la zona rural, cada una " 3.00

Art. 4.—Derógase la Tarifa de Arbitrios decretada el 26 de junio de 1928 y sus adiciones de 6 de julio de 1945, publicadas en los Diarios Oficiales Nº 154, Tomo 105 y 154, Tomo 139, de 6 de julio de 1928 y 14 de julio de 1945, respectivamente, y cualquier disposición que se hubiere emitido con anterioridad al presente Decreto estableciendo arbitrios destinados al fondo Municipal o a específicos municipales que deban hacerse efectivos en la jurisdicción.

Art. 5.—El presente Decreto entrará en vigencia doce días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

## DECRETO Nº 528.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, ha solicitado la derogatoria de los artículos 2º y 3º del Decreto Ejecutivo Nº 34, de fecha 22 de octubre de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 239, Tomo 139, de fecha 1º de noviembre del mismo año:

II.—Que por haber desaparecido las causas que motivaron el Decreto relacionado en el Considerando anterior, la Comisión del Interior y Obras Públicas del seno de esta Asamblea, previo informe favorable del Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior y de la Gobernación Política del Departamento de Ahuachapán, dictaminó favorablemente a lo solicitado;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.—Deróganse los artículos 2º y 3º del Decreto Ejecutivo Nº 34, de 22 de octubre de 1945, publicado en el Diario Oficial Nº 239, Tomo 139, de 1º de noviembre del mismo año.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

## DECRETO Nº 534.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que según comunicación dirigida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al Ministerio de Hacienda, la Dirección del Hos-

pital Rosales de esta capital, tiene en proyecto el acondicionamiento de dos pabellones para instalar en ellos una fábrica de sueros y la Morgue del establecimiento; pero que para hacer las erogaciones necesarias para la realización de esas obras se dispone de un saldo muy reducido en la partida correspondiente del Presupuesto Especial respectivo, motivo por el cual la referida Dirección ha solicitado la ayuda pecuniaria del Gobierno Central;

II—Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el deseo de que tales obras se lleven a cabo lo más pronto posible, ya que vendrán a llenar necesidades impostergables del establecimiento benéfico mencionado, ha dispuesto aportar la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS COLONES (\$ 7,500.00) en forma de subsidio, para lo cual propone que se afecte el Art. V-1197 del Presupuesto General vigente, que corresponde a uno de los créditos presupuestados de su respectivo Ramo;

III—Que siendo de suma importancia las obras proyectadas es conveniente dar el apoyo necesario para su pronta realización;

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1.—Reformase el Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— de la Parte III —Egresos— del Presupuesto General vigente, como sigue:

a)—Adiciónase en el Capítulo III—Subvenciones y Subsidios (Créditos Intransferibles) el artículo que a continuación se indica:

V—1250—bis—Hospital Rosales (Subsidio para construir dos pabellones para instalar una Fábrica de Sueros y la Morgue del establecimiento) ..... 7,500.00

b)— El aumento de SIETE MIL QUINIENTOS COLONES (\$ 7,500.00) que ocasiona la adición que antecede, se tomará del Art. V-1197— Para nuevas construcciones, reconstrucciones y acondicionamiento de edificios de Clínicas de Urgencia e Instituciones autónomas del Ramo (incluyendo mano de obra, transportes, materiales, herramientas, equipos y adquisición de terrenos necesarios)—del mismo Título XIII, Capítulo I—Secretaría de Estado.

Art. 2.—Modificase el Capítulo I —Hospital "Rosales", San Salvador— correspondiente al Título I —Hospitales— de los Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, como sigue:

a) Adiciónase en la Parte Primera —Ingresos— el siguiente artículo:

7—bis— Subsidio del Gobierno en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social (Para construir dos pabellones para instalar una Fábrica de Sueros y la Morgue del Establecimiento) . 7,500.00

b)—Adiciónase en la Parte Segunda —Egresos— el artículo que a continuación se indica:

V—14—bis— Para nuevas construcciones en el edificio (en relación con el Art. 7—bis de la Parte Primera —Ingresos)— ..... 7,500.00

Art. 3.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIO-

NAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Réndón,*  
Vice-Presidente.

*Serafin Gutteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**PUBLIQUESE,**

*OSCAR OSORIO,*  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

**DECRETO Nº 535.**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

**CONSIDERANDO:**

I—Que por Decreto Legislativo Nº 321 de fecha 18 de julio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 137, Tomo 152 de fecha 24 del mismo mes y año, se concedió prórroga hasta el 31 de diciembre del año en curso, al Contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y la Empresa PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS, INC., que fué aprobado en Decreto Nº 47 del 24 de abril de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 94, Tomo 128, del 27 del mismo mes y año;

II—Que siendo necesario para el país mantener el servicio de transporte que efectúa dicha Empresa, conviene prorrogar el Contrato de que se hace mérito, para mientras se elabora la nueva Ley de Aeronáutica.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1.—Prorróganse hasta el 31 de enero del año próximo entrante, los efectos del Contrato URBINA-SILLIMAN que es el mismo a que se refiere el primer considerando de este Decreto.

Art. 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIO-

NAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Juan José Castañeda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

PUBLIQUESE,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Oscar A. Bolaños,*  
Ministro de Defensa.

ACUERDO N° 85.

El señor Representante por el Departamento de San Salvador, don Serafín Quiteño, solicitó a esta Asamblea, la dispensa del pago de derechos por la introducción del cadáver del poeta, señor don Lisandro Alfredo Suárez, quien falleció en Madrid, España, desempeñando el cargo de encargado cultural de esta República. Habiéndosele dispensado los trámites respectivos a la solicitud de mérito; la Asamblea Legislativa, ACUERDA: declarar exento del pago de cualquier clase de derechos la introducción del cadáver del poeta salvadoreño don Lisandro Alfredo Suárez.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Voce-Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castañeda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO N° 27.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales, ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 26 de esta Presidencia, fechado el 3 de diciembre en curso y publicado en el Diario Oficial N° 226, Tomo

153, de 6 de dicho mes, en el sentido de que la prórroga de la licencia sin goce de sueldo concedida a don Roberto Quiñónez, en su concepto de Ministro de Agricultura y Ganadería, termina el 16 de este propio mes y no el 21 del mismo, como lo expresa aquel Acuerdo; y, en consecuencia, el señor Quiñónez reasumió su cargo con fecha 17 del presente mes.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*José María Lemus,*  
Ministro del Interior.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 574. Palacio Nacional:  
San Salvador, 9 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ACUERDA: nombrar al señor doctor Albert Amy, actual Cónsul General de El Salvador en Ginebra, Suiza, Representante Permanente ad honorem ante la Oficina Internacional del Trabajo. En tal virtud se extenderá al señor doctor Amy la respectiva Credencial.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

N° 575. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, a solicitud del Ministerio de Obras Públicas, ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General en España, residente en Barcelona, doctor don Juan Contreras Chávez, para que, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador y conforme instrucciones que al efecto se le darán, celebre contrato con el señor Arquitecto Jorge Muntañola Tey, de nacionalidad española, domiciliado en aquella ciudad, mediante el cual dicho señor se comprometa a prestar sus servicios profesionales al Ramo de Obras Públicas, en diseño de edificios públicos en la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, por cuenta del Gobierno de este país, durante el tiempo que falta para la terminación del presente año. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

N° 576. Palacio Nacional:  
San Salvador, 8 de noviembre de 1951.  
A solicitud del Ministerio de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en España, residente en Madrid, doctor don Héctor Escobar Serrano, para que, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador y conforme instrucciones que al efecto se le darán, celebre contratos con los señores Arquitectos Carlos de Miguel y González, Ramiro Moya Blanco y Javier Sáenz Oiza, de nacionalidad española, domiciliados en la referida ciudad de Madrid, mediante los cuales dichos señores se comprometan a prestar sus servicios profesionales al Ramo de Obras Públicas, en diseño de edificios públicos en la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, por cuenta del Gobierno de este país, durante el

tiempo que falta para la terminación del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 578. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de noviembre de 1951. En vista de que el doctor don Miguel Rafael Urquía, con motivo de haber sido designado para asistir a la Asamblea General de las Naciones Unidas, en París, Francia, no pudo firmar el Acuerdo Suplementario con la Organización de Aviación Civil Internacional, para el envío de un Experto en Transporte Aéreo, Ferrocarriles y Carreteras, de conformidad con la autorización que le fué conferida por Acuerdo Nº 411 de 8 de agosto del corriente año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo Nº 411 aludido, y facultar al señor Jefe interino de la Delegación Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas, doctor Rafael Eguizábal, h., para que, en nombre y representación de El Salvador, proceda a suscribir el citado Acuerdo Suplementario con la Organización de Aviación Civil Internacional. En tal virtud, se extenderán al doctor Eguizábal, h., los Plenos Poderes correspondientes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

OSCAR OSORIO,  
Presidente Constitucional  
de la República de El Salvador,

FOR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha facultado al señor Dr. don Rafael Eguizábal, h., Jefe interino de la Delegación Permanente en las Naciones Unidas, para que en nombre y representación de El Salvador suscriba con la Organización de Aviación Civil Internacional el Acuerdo Suplementario para el envío de un Experto que haga estudios sobre facilidades de Transporte Aéreo, Ferrocarriles y Carreteras de El Salvador, con fundamento en el Acuerdo Básico para el Suministro de Asistencia Técnica, suscrito por el Gobierno salvadoreño, por una parte, y por las Naciones Unidas y varias Agencias Especializadas, por otra, publicado en el Diario Oficial Nº 79, Tomo 151, de fecha 2 de mayo de 1951.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, confiere al doctor Eguizábal, h., los presentes Plenos Poderes, firmados de su mano, sellados con el Sello Mayor de la República y referendados por el Ministro de Relaciones Exteriores, para que proceda a suscribir el Acuerdo Suplementario citado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO.

Roberto E. Canessa,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Nº 579. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951. El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor don José Carlos Ruiz, Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva Orleans, La., Estados Unidos de América, un mes de vacaciones, con goce de sueldo, por servicios prestados del 2 de febrero de 1950 al 1º de febrero de 1951. Dichas vacaciones deberán contarse del 17 de diciembre próximo entrante al 16 de enero de 1952, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 580. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951. El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Asistente del Consulado de El Salvador en Hamburgo, Alemania, al señor don Federico Wyrowski, quien devengará el sueldo que señala la partida Nº 2 del Artículo 42 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 170 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1º de octubre próximo pasado, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 581. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951. A solicitud del Ministerio de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Argentina, residente en Buenos Aires, doctor don Mauricio Guzmán, para que, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador y conforme instrucciones que al efecto se le daran, celebre contrato con el señor Ingeniero Civil José Kolibal, de nacionalidad argentina, domiciliado en aquella ciudad, mediante el cual dicho señor se comprometa a prestar sus servicios profesionales al Ramo de Obras Públicas, en el diseño de edificios públicos en la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, por cuenta del Gobierno de este país, en el tiempo que falta para la terminación del presente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

ACUERDO Nº 2

entre

LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA  
Y LA CULTURA

y

EL GOBIERNO DE EL SALVADOR

Suplementario al

ACUERDO BASICO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL, LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA Y LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

y

EL GOBIERNO DE EL SALVADOR

Para la Prestación de Asistencia Técnica

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (a la que en adelante se denominará "la Organización") y el Gobierno de El Salvador (al que en adelante se denominará "el Gobierno") en cumplimiento del Acuerdo Básico de Asistencia Técnica firmado el 26 de febrero de 1951 entre las Organizaciones representadas en la Junta de Asistencia Técnica y el Gobierno,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

1. Tan pronto como sea posible y conforme a lo que disponga el Acuerdo Básico, la Organización deberá proveer al Gobierno los servicios de un consejero educacional por un periodo inicial de un año, para servir primeramente como miembro de la Misión Económica Integral de las Na-

ciones Unidas y efectuar un estudio general de las necesidades en los campos de educación primaria y secundaria, y luego formular un plan comprensivo sobre el desarrollo educacional para El Salvador, en colaboración con los expertos en educación fundamental que presten servicios en el área de demostración. Una vez que los resultados del estudio hayan sido presentados al Gobierno, el consejero asistirá a éste para el desarrollo de aquél, e informará a la UNESCO sobre cualquier ayuda técnica adicional que se requiera con este propósito.

2. En el desempeño de sus funciones, el consejero se mantendrá en constante consulta y plena cooperación con los organismos y funcionarios competentes del Gobierno y con cualquier otra autoridad asociada encargada de los proyectos de desarrollo en el país. Tendrá al corriente a la organización de los planes de desarrollo, propuestas y peticiones, así como de la marcha de los proyectos emprendidos y de las actividades que en materia de asistencia técnica se realicen en el país.

3. Las becas y gastos de sostenimiento para hacer estudios fuera del país serán disponibles al equivalente de \$10.000.00 en los campos de educación fundamental, primaria y secundaria, de acuerdo con los procedimientos de administración y selección del Reglamento de Becas de la Organización. Tales becas y gastos de sostenimiento serán otorgados según lo acordado por el Gobierno y la Organización.

#### ARTICULO II

1. En virtud de las disposiciones del artículo III (b) del Acuerdo Básico, el Gobierno se comprometerá a lo siguiente:

(a) A pagar dietas al consejero con arreglo a la siguiente escala:

(i) Gastos de subsistencia del consejero incluyendo alimentación, alojamiento y gastos incidentales, a razón de colones 25 diarios durante el tiempo en que ejerza sus funciones en el país.

(ii) Una cuota adicional de colones 10 (equivalentes al 40 por ciento de los gastos de subsistencia) cuando a causa de un viaje oficial dentro del país el consejero tenga que ausentarse del lugar de su residencia normal, a condición de que el mismo consejero no esté recibiendo alojamiento gratuito y no pueda deshacerse del compromiso contraído con respecto a su alojamiento normal.

(b) A sufragar los gastos en que se incurra por el tratamiento médico y hospitalización del consejero, así como de cualquiera de sus familiares inmediatos que le acompañen.

2. De conformidad con el artículo III (c) del Acuerdo Básico, el Gobierno constituirá un fondo en moneda nacional para el pago de los gastos que en esta moneda originen, en virtud de las exigencias de este Acuerdo Suplementario, del cual se dispondrá mediante las firmas del Presidente de la República de El Salvador o de su representante debidamente autorizado y del jefe de la Misión o de su representante debidamente autorizado. Se establecerá un depósito inicial de colones 20,000, equivalente al total que se estima necesario para seis meses.

#### ARTICULO III

1. Este Acuerdo Suplementario entrará en vigor en el momento de su firma.

2. Este Acuerdo Suplementario podrá ser modificado por acuerdo entre la Organización y el Gobierno, de conformidad con el artículo V del Acuerdo Básico.

3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la vigencia del presente Acuerdo Suplementario, mediante notificación por escrito a la otra Parte, debiendo terminar en tal caso la vigencia del Acuerdo 60 días después del recibo de tal notificación. No se considerará que la extinción de este Acuerdo Suplementario afecte al Acuerdo Básico.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, representantes debidamente designados de la Organización y del Gobierno respectivamente, han firmado en nombre de las Partes este Acuerdo Suplementario en Nueva York, Nueva York, el día 19 de octubre de 1951 en dos ejemplares en los idiomas español e inglés.

POR LA ORGANIZACION:

**Salomón V. Arnaldo,**  
Jefe, Oficina de Nueva York.  
(Título Oficial de su cargo).

POR EL GOBIERNO:

**M. Rafael Urquía,**  
Embajador Permanente  
de El Salvador ante las  
Naciones Unidas;

(Título Oficial de su cargo).

#### AGREEMENT No 2

between

THE UNITED NATIONS EDUCATIONAL,  
SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION  
AND THE GOVERNMENT OF EL SALVADOR

SUPPLEMENTARY

TO THE BASIC AGREEMENT BETWEEN

THE UNITED NATIONS, THE FOOD AND  
AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE  
UNITED NATIONS, THE INTERNATIONAL  
CIVIL AVIATION ORGANIZATION, THE  
INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZA-  
TION, THE UNITED NATIONS EDUCATIONAL,  
SCIENTIFIC, AND CULTURAL ORGANIZATION  
AND THE WORLD HEALTH ORGANIZATION

and

THE GOVERNMENT OF EL SALVADOR

For the Provision of Technical Assistance

The United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (hereinafter referred to as "the Organization") and the Government of El Salvador (hereinafter referred to as "the Government"), acting pursuant to the Basic Agreement for Technical Assistance signed on 26 February 1951 between the Organizations represented on the Technical Assistance Board and the Government.

Have agreed as follows:

#### ARTICLE I

1. The organization shall provide, as soon hereafter as practicable, and subject to the provision of the Basic Agreement, the services of one educational advisor for an initial period of one year to serve first as a member of the UN Economic Survey Mission, and to make a survey of the needs in the field of primary and secondary education, and in collaboration with the Fundamental Education experts serving on the health and demonstration project, draw up a comprehensive plan of educational development



for El Salvador. After the results of the survey are submitted to the Government, the advisor will assist the Government in its implementation and advise Unesco on further technical assistance that may be required for this purpose.

2. In the performance of his duties, the advisor shall work in close consultation and full cooperation with the competent agencies and officials of the Government and with any associated authorities charged with development projects in the country. He will keep the Organization informed of development plans, proposals and demands, as well as of the progress of any projects undertaken and technical assistance activities pursued in the country.

3. Fellowships and study grants to study abroad will be made available to the equivalent of \$ 10,000 in the fields of Fundamental, Primary and secondary Education in accordance with administration and selection procedures of the Fellowships Regulations of the Organization. Such fellowships and study grants will be awarded as agreed by the Government and the Organization.

#### ARTICLE II

1. The Government shall, under the provision of article III (b) of the Basic Agreement, undertake the following:

(a) to provide subsistence for the advisor in accordance with the following scale:

(i) Subsistence expenses of the advisor including board, lodging and incidental expenses at a rate of 25 colones per day during the period of this official duties in the country.

(ii) An additional allowance of 10 colones (equal to 40 per cent for the subsistence rate) when the advisor's official travels within the country involve his absence from normal living quarters whenever the advisor does not receive lodging in kind at his duty station, and is unable to give up his base accommodations during periods of such travel.

(b) To defray the cost of medical care and hospitalization for the advisor, and any immediate dependents who may accompany him.

2. The Government shall, in accordance with article III (c) of the Basic Agreement, establish a local currency fund for the defraying of local currency expenses under the requirements of this Supplementary Agreement; the said fund shall be drawn against under the signatures of the President of the Republic of El Salvador or his duly authorizer representative and that of the chief of Mission or his duly authorized representative. The amount of 20,000 colones shall be deposited initially, being the estimated total requirement for six months.

#### ARTICLE III

1. This Supplementary Agreement shall come into force upon signature.

2. This Supplementary Agreement may be modified by agreement between the Organization and the Government in accordance with Article V of the Basic Agreement.

3. This Supplementary Agreement may be terminated by either party upon written notice to the other, and shall terminate sixty days after receipt of such notice. Termination of this Supplementary Agreement shall not be deemed to affect the Basic Agreement.

IN WITNESS WHEREOF the undersigned, duly appointed representatives of the Organiza-

tion and the Government respectively have, on behalf of the Parties, signed this Supplementary Agreement at New York, New York this 19th day of October 1951 in the English and Spanish languages in two copies.

For the Organization:

**Salomón V. Arnaldo,**  
Head, New York Office.  
(Designation).

For the Government:

**M. Rafael Urquía,**  
Permanent Representative  
of El Salvador to the  
United Nations.  
(Designation).

N° 582.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.  
Visto el anterior Acuerdo Suplementario N° 2, entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno salvadoreño, referente a los servicios de un Consejero Educacional, compuesto de un Preámbulo y tres Artículos, suscrito el 19 de octubre del corriente año en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por el señor Salomón V. Arnaldo, Jefe de la Oficina de la UNESCO en Nueva York, y por el señor doctor don Miguel Rafael Urquía, Representante Permanente de El Salvador en la Organización de las Naciones Unidas, debidamente autorizado para el efecto, y considerando que dicho Acuerdo Suplementario N° 2 se fundamenta en el Acuerdo Básico para el Suministro de Asistencia Técnica entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, por una parte, y el Gobierno de El Salvador, por la otra, ratificado por Decreto Legislativo N° 195, de 6 de abril de 1951, y publicado en el Diario Oficial N° 79, Tomo 151, de fecha 2 de mayo del presente año, el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la conformidad entre los términos del Acuerdo Básico y del Acuerdo Suplementario N° 2 mencionados, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes y enviar su texto al Diario Oficial para su correspondiente publicación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

N° 583.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de noviembre de 1951.  
De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, a la señorita Amalia Quintanilla, Taquímeconógrafa Inglés—Español, de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América, por el periodo de servicios prestados del 7 de noviembre de 1950, al 6 del corriente mes. Dichas vacaciones se contarán del 10 de diciembre próximo, al 9 de enero de 1952, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

N° 584.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de noviembre de 1951.  
De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo al señor doctor don Ramón López Jiménez, Enviado Extraordinario

y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en el Brasil, por el período de servicios prestados del 30 de abril de 1947 al 29 de abril de 1948. Dichas vacaciones se contarán del 10. al 31 de diciembre próximo, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 585. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretarías de la Delegación de El Salvador al Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebra actualmente en París, Francia, a las señoritas Eva Déneke Sigui y Germaine Robbes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 588. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.  
De conformidad con el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V—56 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente pague a doña Tula viuda de Romero Castro, mediante la presentación de la correspondiente Orden de Pago, la cantidad de un mil setecientos cincuenta colones (¢ 1,750.00) que representa dos meses de sueldo a que tiene derecho en su concepto de viuda del señor don Arturo Romero Castro, quien falleció en el ejercicio de sus funciones de Agregado Cultural a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en México, el día 14 de septiembre del presente año, conforme se ha comprobado con la certificación de la partida de defunción expedida en la Alcaldía Municipal de esta ciudad.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 589. Palacio Nacional:  
San Salvador, 22 de noviembre de 1951.  
En vista de que se dejó de incluir los servicios de un experto sobre política fiscal en el Acuerdo Suplementario Nº 2 entre las Naciones Unidas y el Gobierno salvadoreño, para el envío de una Misión de Técnicos que haga un Estudio Integral de los aspectos económicos y sociales de El Salvador, y considerando que las Naciones Unidas aprueban dicha inclusión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el referido Acuerdo Suplementario, aprobado por Acuerdo Ejecutivo Nº 407, de 31 de julio de 1951, y publicado en el Diario Oficial Número 210, Tomo Nº 153, de fecha 14 de noviembre del corriente año, en el sentido de incluir los servicios del experto aludido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo V del Acuerdo Básico y Artículo III, párrafo 2 del Acuerdo Suplementario Nº 2 precitado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 590. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Consular vigente, ACUERDA: conceder un mes de licencia, con goce de sueldo al señor don José Trabaniño Niño, Cónsul Adscrito al Consulado General de El Salvador en Nueva Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América. Dicha licencia se contará del 1º al 31 de diciembre próximo, ambas fechas inclusive.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 591. Palacio Nacional:  
San Salvador, 23 de noviembre de 1951.  
En vista de que los Gobiernos de El Salvador y Guatemala, con el fin de fortalecer sus vínculos de amistad e intensificar las relaciones comerciales entre ambos países, han dispuesto celebrar un Tratado de Libre Comercio; y considerando que las bases de ese Tratado han sido discutidas ampliamente hasta alcanzar un completo entendimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor don Roberto Edmundo Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores, para que con el Plenipotenciario que al efecto designe el Gobierno de aquella hermana República, firme el referido Tratado.—Comuníquese y extiéndanse al señor Ministro Canessa los Plenos Poderes correspondientes. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario interino de Relaciones Exteriores, ALVAREZ VI-DAURRE.

OSCAR OSORIO,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE  
EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Por acuerdo de esta fecha el Poder Ejecutivo ha resuelto llevar a cabo la celebración de un Tratado de Libre Comercio con la hermana República de Guatemala, designando para que lo suscriba al señor don Roberto Edmundo Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores, en unión del Plenipotenciario nombrado por parte de aquella nación,

POR TANTO:

Confiérense al expresado señor Ministro Canessa Plenos Poderes a fin de que celebre el Tratado de referencia y lo firme en nombre y representación de la República de El Salvador, conforme a las instrucciones que al efecto se le han comunicado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

El Subsecretario interino de Estado en el  
Despacho de Relaciones Exteriores,  
ANTONIO ALVAREZ V.

Nº 593. Palacio Nacional:  
San Salvador, 27 de noviembre de 1951.  
A propuesta del Ministerio de Economía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor licenciado don Rafael Huezso Selva, actual Primer Agregado Comercial de la Embajada de El Salvador en los Estados Unidos de América, Representante en la Reunión de Expertos de las Repúblicas Americanas sobre Derechos de Autor, que por convocatoria del Consejo de la Organización de Estados Americanos ha de llevarse a cabo en la sede de la Unión Panamericana, Washington, D. C., durante la semana que principia el 14 de enero de 1952. En tal virtud, se extenderá al licenciado Huezso Selva la respectiva credencial.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 594. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
De conformidad con el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes más las vacaciones con goce de sueldo concedidas por Resolución Nº 564, de 31 de octubre anterior, al señor Bachiller Mario Saravia, Secretario de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Cónsul General de El Salvador en

Honduras, por el período de servicios prestados del 7 de octubre de 1950 al 6 de octubre del corriente año. Dichas vacaciones se contarán del 1º al 31 de diciembre próximo, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 597. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Matilde Ponce, Canciller del Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, dos meses de vacaciones, con goce de sueldo, por servicios prestados del 8 de septiembre de 1949 al 7 de septiembre de 1951. Dichas vacaciones deberán contarse del 3 de diciembre próximo entrante al 2 de febrero de 1952, ambas fechas inclusive.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 598. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
A solicitud del Ministerio de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General en los Estados Unidos de Venezuela, residente en Caracas, Ingeniero don René David Escalante, para que, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador y conforme instrucciones que al efecto se le darán, celebre contrato con el señor Ingeniero Gaetano Fiorini, de nacionalidad italiana, domiciliado en aquella ciudad, mediante el cual dicho señor se comprometa a prestar sus servicios profesionales al expresado Ministerio, en la Sección respectiva de la Dirección de Obras Hidráulicas, en la elaboración de proyectos de abastecimiento de agua potable y dirección de obras hidráulicas, por cuenta del Gobierno de este país, durante el tiempo que falta para la terminación del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 599. Palacio Nacional:  
San Salvador, 21 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Consejero, con funciones de Secretario de la Legación y Cónsul General de El Salvador en la República Dominicana, con sede en Ciudad Trujillo, al señor doctor don Miguel Angel Peña Valle, a quien deberá extenderse la Patente respectiva. El nombrado devengará en primera categoría el sueldo que señala la Partida Nº 2 del Artículo 16 de la Ley de Salarios, sueldo que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Artículo 87 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que salga a hacerse cargo de sus funciones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 45.  
El Presidente Constitucional de la República de El Salvador

Por Cuanto:  
El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor doctor don Miguel Angel Peña Valle, Cónsul General de El Salvador en la República Dominicana, con residencia en Ciudad Trujillo.

Por Tanto:  
Extiende al expresado señor doctor don Miguel Angel Peña Valle, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo

mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de la República Dominicana se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

Roberto E. Cunessa,  
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 600. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder 15 días de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, al señor Colaborador Técnico y Jefe del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Ismael Castillo, y hacer interinamente durante el período de dicha licencia, que se contará del 4 al 18 del corriente mes, las siguientes promociones entre el personal del mismo Ministerio: don Eduardo Calderón, actual Jefe del Departamento del Servicio Diplomático, en sustitución del señor Castillo; don Pedro de Paz, Oficial de Segunda Clase del Departamento de Contabilidad, en lugar del señor Calderón, y don Miguel Oscar Valle, Auxiliar del propio Ministerio, en sustitución del señor de Paz. Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan, en su orden, las partidas Nos. 24, 19 y 25 del Artículo 5 de la Ley de Salarios, sueldos que les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 54 del Presupuesto Fiscal en vigencia. El pago de la licencia del señor Castillo se aplicará al Art. V-183 del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 601. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar la Resolución Nº 503, de fecha 13 de septiembre anterior, por la que se concedió un mes de vacaciones con goce de sueldo al señor don Juan Ricardo Salaverría, en su carácter de Cónsul adscrito al Consulado General de El Salvador en Nueva York, Estados Unidos de América, en el sentido de que dichas vacaciones se pagarán al señor Salaverría con aplicación al Artículo V-183 del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que fué sustituido en el expresado cargo por el señor don Luis Gutiérrez, según Acuerdo Nº 511 de fecha 18 del mismo mes de septiembre.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 602. Palacio Nacional:  
San Salvador, 2 de diciembre de 1951.  
A propuesta del Ministerio de Economía, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores don Julio Mauricio Domínguez, Jefe de Sección del Instituto de Estudios Económicos, y don Guillermo Napoleón Fuentes, Colaborador de la Dirección General de Estadística, Delegados por parte de esta República para que concurren al Seminario de Estadísticas de Comercio Exterior y Balanza de Pagos, que se verificará en la ciudad de Panamá del 3 al 15 de los

corrientes. En tal virtud, se extenderá a los nombrados señores Domínguez y Fuentes, la Credencial respectiva.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 603. Palacio Nacional:  
San Salvador, 3 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Fidel Antonio García, en lugar del señor Eduardo Hurtado, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que asigna la partida Nº 13 subnúmero 6, del Artículo 5 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 54 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha, en que ha tomado posesión del empleo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 604. Palacio Nacional:  
San Salvador, 4 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Rosalina Sánchez, Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores, diecisiete días de licencia, con goce de sueldo, a partir de esta fecha, por motivos de enfermedad legalmente comprobada y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 6º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados públicos vigente; nombrando interinamente en su lugar, durante el tiempo indicado, a la señorita Dolores Cortés Recinos, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida Nº 9 subnúmero 7, del Artículo 5 de la Ley Permanente de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 54 del Presupuesto Fiscal en vigor. La señorita Sánchez cobrará su sueldo con aplicación al Artículo V—183 del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 605. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
Con presencia de la solicitud presentada por el señor don Raúl Contreras, sobre que se le inscriba en el Escalafón Diplomático Salvadoreño, y CONSIDERANDO: que el señor don Raúl Contreras ha prestado servicios en el Ramo de Relaciones Exteriores, desempeñando los cargos siguientes: Segundo Secretario de la Legación en España del 19 de noviembre de 1925 al 12 de enero de 1929; Primer Secretario de la Legación en España del 12 de enero de 1929 al 26 de agosto de 1933; Delegado al III Congreso de la Unión Postal Américo-Español de Madrid, el 15 de agosto de 1931; Delegado al Congreso Internacional de Cinematografía de Madrid, el 20 de agosto de 1931; Delegado a la 3ª Conferencia Internacional de Radiotelegrafía de Madrid, el 1º de noviembre de 1932; Delegado a la Conferencia Internacional de Derecho Penal de Madrid, el 30 de agosto de 1933; Delegado a la Conferencia Internacional de Oficinas Intergubernamentales de Prensa de Madrid, el 2 de septiembre de 1933; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en España, del 26 de agosto de 1933 al 19 de abril de 1939; Delegado a la Conferencia Oceanográfica Hispanoamericana de Madrid, el 24 de septiembre de 1934; Delegado al XI Congreso Internacional de Psicología de Madrid, el 24 de

julio de 1936; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante la Santa Sede, del 31 de octubre de 1936 al 22 de septiembre de 1945; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y Cónsul General en Francia, del 19 de abril de 1939 al 20 de octubre de 1943; y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Gran Bretaña del 20 de octubre de 1943 al 19 de mayo de 1945, el Poder Ejecutivo, con fundamento en los Atrículos 28, 29 inciso 3º y 33 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, ACUERDA: de conformidad, debiendo inscribirse al señor don Raúl Contreras en el Escalafón Diplomático Salvadoreño como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 607. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
En vista de que no ha sido posible a la Organización de Aviación Civil Internacional obtener los servicios de un experto en transporte aéreo, ferrocarriles y carreteras, los que serían prestados a El Salvador mediante la firma de un Acuerdo Suplementario, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 578, de fecha 13 de noviembre del corriente, por el que autorizó al doctor Rafael Eguizábal h., Jefe interno de la Delegación Permanente en las Naciones Unidas, para firmar el Acuerdo Suplementario respectivo, en el sentido de que dicho Acuerdo Suplementario tendrá por objeto obtener los servicios de un experto en aviación civil, quien deberá llevar a cabo un estudio sobre la política y programa gubernamentales sobre transportes aéreos, aeropuertos e instalaciones y servicios de navegación aérea en El Salvador.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 608. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Legación y Consulado General de El Salvador en Panamá al señor Martín Tejada, en lugar del señor Miguel Melara Flores. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 5 del Artículo 17 de la Ley Permanente de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 90 del Presupuesto Fiscal en vigor, a partir del 1º de noviembre próximo pasado, fecha en que se hizo cargo del empleo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 609. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ministro Consejero ad honorem de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador, en España, al señor don Enrique Videgain Córdova.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 611. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ACUERDA: integrar la Delegación salvadoreña a la Segunda Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, que ha de celebrarse en esta ciudad del 11 al 13 de los corrientes, en la siguiente forma: Presidente de la

Delegación, doctor Juan Allwood Paredes, Director General de Sanidad; Delegado Suplente, doctor Alberto Aguilar Rivas, Director de la División de Epidemiología de la citada Dirección General; y Asesores: señores don Alfredo Martínez Moreno, Jefe del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales; doctora Adela Cabezas, Jefe del Servicio de Nutrición de la División Materno- Infantil de la Dirección General de Sanidad; y don Manuel Aguilar Chávez, Jefe del Departamento de Prensa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En tal virtud, se extenderá a los Delegados nombrados los Plenos Poderes correspondientes y a los Asesores la respectiva credencial.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

OSCAR OSORIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Por Acuerdo de esta fecha se ha nombrado al señor doctor don Juan Allwood Paredes, actual Director General de Sanidad, Presidente de la Delegación salvadoreña a la Segunda Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, que ha de llevarse a cabo en esta ciudad del 11 al 13 de los corrientes;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, extiende a favor del señor doctor Allwood Paredes, los presentes Plenos Poderes, firmados de su mano, sellados con el Sello Mayor de la República y refrendados por el Ministro de Relaciones Exteriores, para que, en el carácter aludido, asista a dicha Reunión y suscriba las resoluciones que se adopten en ella.

DADO en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO

ROBERTO E. CANESSA,  
Ministro de Relaciones Exteriores,

OSCAR OSORIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Por Acuerdo de esta fecha se ha nombrado al señor doctor don Alberto Aguilar Rivas, actual Director de la División de Epidemiología de la Dirección General de Sanidad, Delegado Suplente de El Salvador a la Segunda Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, que ha de llevarse a cabo en esta ciudad del 11 al 13 de los corrientes;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, extiende a favor del señor doctor Aguilar Rivas, los presentes Plenos Poderes, firmados de su mano, sellados con el Sello Mayor de la República y refrendados por el Ministro de Relaciones Exteriores, para que, en el carácter aludido, asista a dicha Reunión y suscriba las resoluciones que se adopten en ella.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

OSCAR OSORIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Alfredo Martínez Moreno, actual Jefe del Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales, Asesor de la Delegación Salvadoreña a la Segunda Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, que ha de llevarse a cabo en esta ciudad, del 11 al 13 de los corrientes:

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, extiende a favor del señor Martínez Moreno, las presentes Letras Credenciales, para que, en el carácter aludido, asista a dicha Reunión.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

OSCAR OSORIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado a la doctora Adela Cabezas, actual Jefe del Servicio de Nutrición de la División Materno Infantil de la Dirección General de Sanidad, Asesor de la Delegación Salvadoreña a la Segunda Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, que ha de llevarse a cabo en esta ciudad, del 11 al 13 de los corrientes:

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, extiende a favor de la doctora Cabezas, las presentes Letras Credenciales, para que en el carácter aludido, asista a dicha Reunión.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

OSCAR OSORIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Manuel Aguilar Chávez, actual Jefe del Departamento de Prensa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Asesor de la Delegación Salvadoreña a la Segunda Reunión del Consejo del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, que ha de llevarse a cabo en esta ciudad, del 11 al 13 de los corrientes:

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales, extiende a favor del señor Aguilar Chávez, las pre-

sentés Letras Credenciales, para que, en el carácter aludido, asista a dicha Reunión.

Dado en el Palacio Nacional, San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

ROBERTO E. CANESSA,  
Ministro de Relaciones Exteriores.

Nº 612. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ACUERDA: designar a los señores Bachilleres don Armando Napoleón Albanéz, y don Ramón Avila Agacío, Jefe y Colaborador de la Sección Jurídica del mencionado Ministerio, respectivamente, Representantes Alternos de El Salvador, con residencia en esta ciudad, ante la Organización Internacional del Trabajo, la cual tiene su sede en Ginebra, Suiza. En tal virtud, se extenderá a los nombrados señores Albanéz y Avila Agacío, la credencial respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 613. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus actuales cargos de Agregado Civil a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en España y Agregado Civil a la Legación en Francia, respectivamente, a los señores don Guillermo Rubio Melhado y don Carlos Matamoros Guirola, quienes devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 3 y 4, subnúmero 1 de los Artículos 21 y 14 de la Ley de Salarios, que les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo a los Artículos 102 y 81 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de la fecha en que salgan a hacerse cargo de sus nuevas funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 614. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo prescrito en el Art. 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular vigente, ACUERDA: conceder al señor Subteniente don Salvador Crespo, Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, un mes de vacaciones, con goce de sueldo, por servicios prestados del 28 de mayo de 1950 al 27 de mayo de 1951. Dichas vacaciones deberán contarse del 7 de enero al 6 de febrero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2541. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad

para que, con cargo a la Partida 3 del Art. V-18, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo Eventuales), erogue hasta la suma de veinticinco mil colones (¢ 25.000.00) en pagar el trabajo extraordinario que efectúen los empleados municipales durante las vacaciones finales del presente año, conforme el porcentaje consignado en la correspondiente solicitud. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2551. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad y en virtud de no haberse presentado oferentes a la licitación publicada por tercera vez en el Diario Oficial Nº 128 del 9 de julio último, lleve a cabo la iniciación de los trabajos de construcción del Mercado Municipal Nº 1 de aquella ciudad, conforme los planos, memoria y presupuesto elaborados al efecto, en lo que podrá invertir hasta la suma de veinticinco mil colones (¢ 25.000.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-26 Sección I, Título X, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2130 del 10 de noviembre de 1950). Los gastos se comprobarán como lo establece el Artículo 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2554. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de trescientos cuarenta y dos colones (¢ 342.00) en la compra de las herramientas necesarias para llevar a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el detalle que aparece en la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán al Art. V-23, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.



Nº 2555. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. 5, Sección I, Título I, Capítulo II, Parte III de su Presupuesto vigente reformado, erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en la inauguración del servicio de agua potable de aquella ciudad y develación del busto del General Manuel José Arce, actos que se verificarán el 23 del mes en curso. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2556. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Sacacoyo, departamento de La Libertad y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. V-15, Título VI, Capítulo I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 2007 del 1º de octubre último), erogue hasta la suma de doscientos colones (¢ 200.00) en sufragar los gastos que ocasionó la celebración de los actos de entrega del terreno y edificio del Grupo Escolar construido en el cantón Ateos de aquella jurisdicción, donados por los señores Roberto y Miguel Dueñas Palomo. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilarlas.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2542. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 8 del Art. V-18, Parte III de su Presupuesto vigente (Eventuales), erogue hasta la suma de dos mil quinientos colones (¢ 2.500.00) en la celebración del Tercer Aniversario de la Revolución, que se verificará el 14 del presente mes. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2543. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender por el término de un mes a partir de esta fecha, en el desempeño de sus empleos a los señores Luis López Romero y Julio César Benites, por faltas de ebriedad. (Las plazas que desempeñan dichos señores son las que asignan la Partida Nº 7, Subnúmero 1 y la Partida 8, Subnúmero 2 del Art. 52 de la Ley de Salarios, respectivamente).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2544. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: suspender a partir de esta fecha, por el término de un mes, en el desempeño de su empleo al Subteniente Ricardo Alberto Cabrero, por faltas de ebriedad. (La plaza que desempeña el mencionado señor es la que asigna la Partida 1, Art. 53 de la Ley de Salarios).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2545. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector de Migración al señor Rogelio Arévalo, en plaza vacante. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida 15, Subnúmero 1 del Art. 62 de la Ley de Salarios vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2546. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-343 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador en la Haya, Holanda, la cantidad de doscientos setenta y siete dólares treinta y seis centavos (\$ 277.36), equivalentes a seiscientos noventa y tres colones cuarenta centavos (¢ 693.40) al 250% de cambio, para que, contra recibos en duplicado cancele a la Dirección de Correos de La Haya, Holanda, la cantidad de ochocientos cuarenta y nueve francos oro (849.00 frnc. oro), valor de la cuenta de tránsito marítimo de despachos cerrados durante el año de 1949. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 12059 del 28 de noviembre del año en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2547. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que, con aplicación al Art. V-343 del Presupuesto General vigente, gire a la orden del Consulado General de El Salvador en Copenhague, Dinamarca, la cantidad de dos dólares doce centavos (\$ 2.12), equivalentes a cinco colones treinta centavos (¢ 5.30) al 250% de cambio para que, contra recibo en duplicado cancele a la Dirección General de Correos y Telégrafos de København, Dinamarca, la cantidad de seis francos oro cincuenta céntimos (6.50 frnc. oro), valor de la cuenta por gastos de tránsito aéreo durante el segundo trimestre de 1948. Para los efectos de este Acuerdo la Corte de Cuentas de la República ha constituido la Reserva de Crédito Nº 12061 de 28 de noviembre del año en curso.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2548. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Intendencia del Palacio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar

Mozo de Servicio de dicha dependencia, al señor Eduardo Hurtado en lugar del señor Fidel Antonio García quien pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará en primera categoría a partir del primero (1º) del mes en curso el sueldo que señala la Partida N° 8, Subnúmero 3 del Art. 53 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 297 del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento: @ 2.00). — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2549. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos dentro del personal de empleados de dicha dependencia:

**DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

*Concepción Quezultepeque*

Art. 58 de la Ley de Salarios

Part. Sub. N°

139 11 Cartero, señor Miguel Angel Zamora, en lugar del señor Israel Alfonso Urbina, quien renunció.

**DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

*Uluazapa*

139 75 Cartero, señor José Rigoberto Benitez, en lugar del señor Brigido Gómez quien renunció.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, los sueldos correspondientes al artículo, partida y subnúmeros que se indican, así: el señor Zamora, a partir del primero (1º) del mes en curso y el señor Benitez, desde el primero (1º) de noviembre último, sueldos que les serán cubiertos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2550. Palacio Nacional:  
San Salvador 6 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Administración de Correos de Jiquilisco, departamento de Usulután, al señor Salvador Sánchez, en lugar del señor Luis Felipe Padilla a quien se ha retirado del empleo, por no convenir sus servicios. El nombrado devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida N° 134, Subnúmero 10 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del primero de noviembre último, fecha en que tomó posesión del empleo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2558. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Administración de Correos del Puerto El Triunfo, departamento de Usulután,

al señor Joaquín Martínez, en lugar del señor Juan Francisco Lemus, quien renunció. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero (1º) de noviembre último, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida N° 139, Subnúmero 123 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2552. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con el numeral 2 del Art. 5º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Julia Menjívar de Gutiérrez, Administrador de Correos de La Laguna, departamento de Chalatenango, treinta y un (31) días de licencia con goce de sueldo, a partir del primero (1º) del mes en curso; y, a propuesta de la Dirección General de Correos, nombrese interinamente en lugar de la señora de Gutiérrez, durante el lapso que comprende la licencia expresada, a la señorita Imelda A. Menjívar, quien devengará en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, el sueldo que señala la Partida N° 138, Subnúmero 182 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá a la señora de Gutiérrez, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, sueldos que les serán cubiertos por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2553. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
Con vista de la autorización que contiene el oficio N° 3879, del 6 de este mes, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la Municipalidad de La Reina, departamento de Chalatenango el subsidio de tres mil noventa y dos colones cincuenta centavos (@ 3,092.50), cantidad que invertirá en terminar el edificio de la Escuela Urbana Mixta de aquella localidad. Autorízase al señor Director General de Tesorería para que pague al Tesorero Municipal respectivo la mencionada cantidad con cargo a la partida N° 2 del Art. V-412, Capítulo XI, Título V del Presupuesto Fiscal vigente. La Municipalidad de La Reina queda obligada a depositar dicho subsidio con carácter de específico en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en sus agencias, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2557. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y de conformidad con el Decreto N° 457 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 21 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial N° 279, Tomo 147 de 21 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Tesorería General, para que de los fondos provenientes de los intereses que producen los préstamos concedidos a las Municipalidades, erogue previa las formalidades de Ley, la cantidad de ciento dos colones cuarenta y un centavos (@ 102.41) en ad-

quirir del Almacén General del Gobierno, una bicicleta marca "Mano Roja" para el servicio de dicha Tesorería. El gasto se comprobará en la forma legal.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2559. Palacio Nacional:  
San Salvador 10 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos dentro del personal de empleados de dicha dependencia:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

*Departamento de San Miguel  
San Rafael Oriente*

Part. Sub. Nº

138 77 Administrador, señor Miguel Angel Sánchez, en lugar del señor Domingo Rodolfo Rodríguez, a quien se suspende por tres meses.

*Departamento de La Unión  
Polorós*

138 178 Administrador, señor Miguel Angel Pineda, en lugar del señor José Abilio Amaya.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmeros que se indican, y les serán cubiertos por medio de las Pagadurías Departamentales respectivas, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2560. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud respectiva y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes, con goce de medio sueldo, a partir del primero (1º) del mes en curso, la licencia concedida por Acuerdo Nº 2294, de fecha 8 de noviembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 212, Tomo 153, al señor Humberto Napoleón Barahona, Administrador de Correos de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; y a propuesta de la Dirección General de Correos, continuarán en el desempeño de sus funciones, durante el lapso que comprende la prórroga de dicha licencia, las personas que, por medio del expresado acuerdo, fueron nombradas con carácter interino, en la forma siguiente:

Art. 58 de la Ley de Salarios.

**DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

*Dirección General  
Negociado del Exterior*

Part. Sub. Nº

62 — Receptor de Correspondencia aérea, señor Luis Enrique Colacho, en lugar del señor Hernán Benavides, quien pasa a otro puesto.  
64 — Ayudante del Receptor y Expedito de Correspondencia Ordinaria (Marítima y Terrestre), señor Jaime Iraheta en lugar del señor Luis Enrique Colacho, quien pasa a otro puesto.  
69 1 Ayudante Clasificador de Correspondencia, señor Hernán Benavides, en lugar del señor Mario Coronado Cortez, quien pasa a otro puesto.

**DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

Part. Sub. Nº

*Nueva San Salvador*  
96 — Administrador, señor Mario Coronado Cortez, en lugar del señor Humberto Napoleón Barahona.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, desde la fecha antes mencionada, los sueldos correspondientes al artículo, partidas y subnúmero que se indican, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y el que se le reconocerá al señor Barahona, se aplicará al Art. V-417 del mismo Presupuesto, cuyos sueldos les serán cubiertos por medio de las Pagadurías de la Dirección General de Tesorería y Departamental respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2561. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Escribiente de la Gobernación Política del departamento de San Vicente, recaído en la señora Armida Lazo, en lugar de don Leopoldo Rodríguez Arias, quien renunció. La expresada señora Lazo, devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 5, Subnúmero 27 del Art. 54 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, a partir del tres (3) del mes en curso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2562. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-16, Título I, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, erogue hasta la suma de Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete Colones Veinticinco Centavos (¢ 2,897.25) en pagar el sobresueldo asignado a los empleados municipales de aquella ciudad, durante el presente mes, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilarlas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2564. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Miguel, departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 4, Sección I, Título I, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, erogue hasta la suma de Dos Mil Ciento Dieciséis Colones Setenta y Cinco Centavos (¢ 2,116.75) en pagar el trabajo extraordinario que efectúen los empleados municipales de aquella ciudad, durante las vacaciones finales del año en curso, conforme la tabla proporcional que corre agregada a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilarlas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2565 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de Un Mil Ciento Sesenta Colones (¢ 1.160.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-26, Sección II, Capítulo Único, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2566 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Mejicanos, departamento de San Salvador y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 14, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de Novecientos Colones (¢ 900.00) en pagar el trabajo extraordinario que efectúen los empleados municipales de aquella ciudad, durante los días del 23 al 31 del presente mes, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilarlas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2563 Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud presentada por la señora Josefina Ortiz de Avelar, en su concepto de Oficial de 4ª Clase del Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Telecomunicaciones, contraída a que se le conceda licencia con goce de sueldo, de conformidad con los Arts. 5º. (numeral 2) y 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, y estando debidamente comprobada la causal en que la funda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder a la señora Ortiz de Avelar la licencia solicitada, del primero al último del mes en curso, inclusive, y nombrar interinamente en su lugar por ese tiempo a la señorita Isabel Najarro, quien devengará el sueldo de primera categoría que señala la Partida Nº 20, Subnúmero 1 del Art. 59 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 360 del Presupuesto General vigente, y el que se le reconocerá a la solicitante, se aplicará el Art. V-417 del mismo Presupuesto, debiendo cobrar ambas por medio de las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2567. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Gubernativo Nº 1851 del 6 de septiembre del año en curso, por medio del cual se autorizó a la expresada Municipalidad erogar la suma de tres mil setecientos noventa y cinco colones (¢ 3,795.00) en la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, en el sentido de que tal cantidad se invertirá exclusivamente en la reparación de las referidas calles y compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el detalle que aparece en la correspondiente solicitud. Queda vigente en lo demás el Acuerdo objeto de esta rectificación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2568. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de El Congo, departamento de Santa Ana, con presencia del informe del Departamento Nacional del Censo y de conformidad con el Art. 13 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aumentar a seis el número de regidores de la mencionada Municipalidad y nombrar para que la integren, a las personas siguientes, así:

Tercer Regidor, don Rubén Antonio Pleités,  
Cuarto Regidor, don Carlos González Sandoval,

Quinto Regidor, don Aquilino Guerrero Carranza,

Sexto Regidor, don Nicolás Flores Cartagena.

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2569. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de San Francisco de Menéndez, departamento de Ahuachapán, al señor Norberto Cerén a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

2570. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate, al señor Benjamín Adán Cáceres a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2571. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Turín, departamento de Ahuachapán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política

respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de ciento sesenta y cinco colones (¢165.00) en la adquisición de mobiliario para el servicio de la Escuela Urbana Mixta de aquella localidad, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán a la Partida 1 del Art. 20, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 5% de instrucción pública primaria) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal y el Art. 7 del Decreto Legislativo Nº 89 del 23 de agosto de 1946, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2572. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de La Unión, departamento del mismo nombre, con vista de los informes favorables del Ministerio de Obras Públicas y la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, erogue hasta la suma de dos mil quinientos setenta y siete colones (¢2.577.00) en la introducción de mejoras al Mercado Municipal de aquella ciudad, conforme el plano y presupuesto que corren agregados a la correspondiente solicitud. Los gastos se aplicarán al Art. V-34, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo 15% del producto Mercado Municipal) y se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Sección de Construcción y Supervisión de Obras del Ministerio citado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2573. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de la Calle Araujo que de aquella localidad conduce a la estación del ferrocarril, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cincuenta y nueve colones (¢259.00) que se tomarán del Art. 32, Sección II, Capítulo V, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 153 del 5 de julio último, quedando la Go-

bernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2574. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud de la Municipalidad de San Salvador, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice para tomar en calidad de préstamo del fondo específico destinado a la construcción del Palacio Municipal, la cantidad de cien mil colones (¢100.000.00) para invertirla en atender los servicios administrativos en el resto del año en curso; con presencia del Informe favorable de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar el préstamo de referencia. La cantidad prestada deberá pagarse por medio de cuotas proporcionales en todo el año próximo. Facúltase a la mencionada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2575. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Félix María Cañas, Receptor Telegrafista Ayudante de la Oficina de Telecomunicaciones de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, en sustitución del señor Mardoqueo Augusto Reinos a quien se retira por faltas en el servicio cometidas en estado de ebriedad; el nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero del corriente mes, el sueldo que indica la Partida Nº 102, Subnúmero 3 del Art. 59 de la Ley de Salarios, y le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 360 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2576. Palacio Nacional:  
San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de empleados de la expresada dependencia:

Art. 59 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO  
DE SAN SALVADOR

*Departamento de Inspección  
y Mantenimiento*

Part.	Sub. Nº	
52	1	Motorista, don Vinicio Flores, (Plaza vacante).

*Cuadrillas para la reparación  
y construcción de líneas*

58	12	Liniero, don Margarito Barahona, en lugar de don Daniel Lemus que renunció.
58	41	Liniero, don Julio Peñate, en lugar de don Serafin Ramírez que pasa a otro puesto.

SERVICIO TELEFONICO  
Sistema Automático

117	14	Telefonista, don Luis Martínez, (Plaza vacante).
-----	----	--

*Oficina de Instalaciones  
y Mantenimiento*

- Part. Sub. N°
- 126 Auxiliar de Cuarta Clase, don Rogelio Vásquez, en sustitución de don Raúl Huevo que renunció.
- 129 1 Encargado de la Mesa de Pruebas de Circuitos Locales, don Oscar Molina, en lugar de don Fabio René Hernández que pasa a otro puesto.
- 132 11 Instalador Revisor Ayudante, don Vicente Lemus en lugar de don Oscar Molina que pasa a otro puesto.
- 132 13 Instalador Revisor Ayudante interino, don Julio Díaz en lugar de don Jesús Mendoza a quien se suspende por un mes.
- SISTEMA DE BATERIA CENTRAL  
Oficina Central
- 143 5 Telefonista de Primera Clase, don Eugenio Moreno, (Plaza vacante).
- SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION  
Oficina de La Ceiba
- 180 Ayudante, don Fabio René Hernández (Plaza vacante).
- OFICINAS SUCURSALES  
EN LA CAPITAL  
Barrio Santa Lucia
- 120 7 Telefonista, don Salvador Guillermo Mónico, en lugar de don José Víctor González a quien se retira por faltas en el servicio.
- OFICINAS DE LOS DEPARTAMENTOS  
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
- Ilopango*
- 171 2 Telefonista Diurno y Nocturno, don Guillermo Méndez, en lugar de Dn. René Baires Lazo que pasa a otro puesto.
- Nejapa*
- 115 4 Mensajero, don Florencio Blanco Quijano, en sustitución de don Inocente Quinteros que abandonó el empleo.
- Santo Tomás*
- 56 17 Celador de Líneas, don José Hernán Castillo en lugar de don José Benigno Góchez a quien se retira por faltas en el servicio.
- Soyapango*
- 104 3 Receptor Telefonista Diurno y Nocturno, don Mariano Quezada, en lugar de don Víctor Manuel Servano, padre, a quien se retira por ebriedad.
- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
- Nueva San Salvador*
- 56 22 Celador de Líneas, don Genaro Ventura, en lugar de don Encarnación Guadrón a quien se retira por ebriedad.
- Puerta de La Laguna*
- 171 3 Telefonista Diurno y Nocturno, don José Serrano Argueta, en lugar de don Salvador Guillermo Mónico que pasa a otro puesto.
- Ciudad Arce*
- 56 35 Celador de Líneas, don Alberto González, en lugar de don Abel Martínez

a quien se retira por negligencia en el servicio.

## DEPARTAMENTO DE LA PAZ

*Zacatecoluca*

- Part. Sub-N°
- 56 44 Celador de Líneas, don Pablo Gómez, en lugar de don Carlos Panameño a quien se retira por no poder continuar prestando servicio.
- 56 45 Celador de Líneas, don Salvador González en lugar de don Benito Rodríguez a quien se retira por faltas en el servicio.

*El Rosario*

- 56 46 Celador de Líneas, don José Landa-verde, en lugar de don José Hernán Castillo que pasa a otro puesto.

## DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

*San Vicente*

- 167 4 Telefonista, don José Lainez en sustitución de la señorita Alicia Ayala Pino que desempeñó el cargo interinamente.
- 100 5 Receptor, señorita Alicia Ayala Pino en sustitución de don José Víctor Serrano que desempeñó el cargo interinamente.

## DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

*Cofutepeque*

- 113 17 Mensajero interino, don Mauricio Navarrete, en lugar de don Roberto Alfaro a quien se le concede un mes de licencia sin goce de sueldo.

DEPARTAMENTO  
DE CHALATENANGO*Arcatao*

- 56 86 Celador de Líneas, don Félix Guardado, en lugar de don Marcos Crespín a quien se retira por repetidas faltas de disciplina.

## DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

*Chalchuapa*

- 168 1 Telefonista, don René Baires Lazo, en sustitución de don Guillermo Méndez que pasa a otro puesto.
- 113 33 Mensajero, don Francisco Salazar Mendoza, en lugar de don Benjamín Oliva a quien se retira por faltas de disciplina.

## DEPARTAMENTO DE SONSONATE

*Izalco*

- 56 130 Celador de Líneas, don Serafín Ramírez, en lugar de don Margarito Barahona que pasa a otro puesto.

## DEPARTAMENTO DE USULUTAN

*Usulután*

- 100 14 Receptor, don Manuel Flores Amaya en sustitución de la señorita Eva Teresa Cruz Corea que renunció.
- 113 48 Mensajero, don José Antonio Ayala en lugar de don Manuel Flores Amaya que pasa a otro puesto.

*Alegria*

- 174 1 Telefonista, don Ernesto Ríos, para la temporada de café.



*California*

Part. Sub. Nº

- 174 2 Telefonista, don José de Jesús Vásquez, para la temporada de café.

*Jucuarán*

- 56 157 Celador de Líneas, don Salomé Maravilla en lugar de don Marcelino Martínez que fué jubilado.

*Tecapán*

- 174 3 Telefonista, don Jaime Antonio López, para la temporada de café.

## DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

*San Miguel*

- 56 168 Celador de Líneas, don Francisco Manca, en lugar de don Héctor Rivas Peña a quien se retira por ebriedad.

*San Rafael Oriente*

- 91 61 Telegrafista Diurno y Nocturno, don Miguel Angel Sánchez (interinamente), en lugar de don Domingo Rodolfo Rodríguez a quien se suspende por tres meses.

*Chirilagua*

- 115 119 Mensajero, don Fausto López, en lugar de don Roque Adalberto Alfaro a quien se retira por faltas en el servicio.

## DEPARTAMENTO DE LA UNION

*La Unión*

- 167 11 Telefonista, don Moisés Rivera en lugar de don Miguel Angel Pineda que pasa a otro puesto.  
198 7 Auxiliar y Cobrador de Cuentas Telefónicas, don José Abilio Amaya en lugar de don Moisés Rivera que pasa a otro puesto.  
113 67 Mensajero, don René Velásquez, en lugar de don Carlos Luis Reyes que renunció.

*Polorós*

- 93 72 Telegrafista Diurno y Nocturno, don Miguel Angel Pineda en lugar de don José Abilio Amaya que pasa a otro puesto.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del primero del corriente mes, los sueldos que indican el artículo, partidas y subnúmeros mencionados de la ley de Salarios, los que les serán pagados por las respectivas Pagadurías de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 360 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente.) El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2577.

## Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
Por haber sido trasladada la Oficina de Telecomunicaciones de San Juan Talpa, departamento de La Paz, a una casa propiedad del señor Antonio Galán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Nº 751 de 9 de abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 75 Tomo 151, en el sentido de que, a partir del 1º del mes antes mencionado y por medio de la Pagaduría Departamental respectiva, se pague al expresado señor Galán, la cantidad de veinte colones (¢20.00) mensuales, por el alquiler de la casa de referencia, en vez de ha-

cerlo por la suma de diez colones (¢10.00) al señor Andrés Abelino Blanco; quedando en lo demás sin ninguna variación el citado Acuerdo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 421.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de SEIS MIL COLONES (¢6,000.00) el Art. V-529—Alimentación de reos en las cárceles públicas a la orden de las Autoridades de Hacienda— que corresponde al Capítulo XIV —Varios Gastos del Ramo— Título VI Ramo de Hacienda del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará del Art. V-433 —Para honorarios de auxiliares temporales que necesiten las Comisiones o Comités designados por Decretos o Acuerdos del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Hacienda, cuyo pago requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectiva. (Personal móvil no sujeto a nombramiento ni contrato, compatible con cualquier otro empleo o cargo en la Administración Pública), consignado en el Capítulo I —Secretaría de Estado— del mismo Título VI del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Enrique A. Porras,  
Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO Nº 422.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS COLONES (¢1,800.00) el Art. V-727 —Nuevos alquileres de casas para establecimientos de enseñanza, Delegaciones Escolares y otras Dependencias del Ministerio; y para el aumento de los mismos y para nuevos alquileres de pianos, servicio de fuerza motriz, luz y agua y para el pago de alquileres en general de ejercicios fenecidos. (Crédito transferible solamente para las partidas del Art. 726 del presente Capítulo) que corresponde al Capítulo XVI —Escuelas Primarias para toda la República— Título VIII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará de la Partida 1 Para Escuelas y kindergarten— del Art 726 —Servicio de Alojamiento y Alquileres— consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Reynaldo Galindo Pohl,  
Ministro de Cultura.

#### RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 3914. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: facultar al señor Fiscal General de Hacienda, para que a nombre y representación del Supremo Gobierno intervenga en la celebración de la escritura pública por la cual el señor don Julio César García, dona de manera pura, gratuita e irrevocablemente al Estado de El Salvador, para servicios del Ministerio de Cultura y libre de todo gravamen, dos predios de naturaleza rústica que forman un solo cuerpo, situados en el lugar denominado Hacienda San Antonio y Santa Teresa, jurisdicción de Potonico, departamento de Chalatenango, el primero de una manzana de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la Hacienda San Antonio de propiedad de la señorita Jesús Eugenia García, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Crescencio Barahona y terrenos de la misma Hacienda de San Antonio, camino real que conduce de Potonico al Valle de Santa Teresa, de por medio; al Poniente, con terrenos de la misma Hacienda de San Antonio de la señorita Jesús Eugenia García, divididos en parte por un camino y mojones de piedra que van en línea curva; y al Sur, con terrenos de la mencionada Hacienda de San Antonio de la expresada señorita Jesús Eugenia García, divididos en todo el rumbo por una quebrada de invierno. El segundo de un octavo de manzana de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de la manzana descrita de propiedad del donante señor Julio César García, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Crescencio Barahona; divididos por un camino real que conduce de Santa Teresa a Potonico; al Poniente, con terreno de propiedad de Sara García v. de Gámez, antes de Venancio Gámez, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terrenos de propiedad de la señorita Jesús Eugenia García, quebrada de invierno de por medio. Dichos predios no tienen antecedente inscrito a favor del donante en el Registro de la Propiedad Raíz correspondiente, pero faculta al señor Fiscal General de Hacienda para seguir ante la oficina respectiva, las diligencias de titulación a favor del Estado, por haberlos poseído el donante y sus anteriores dueños de una manera quieta, pacífica y no interrumpida durante más de diez años. El señor don Julio César García hace la presente donación, a condición de que se construya e instale la escuela de dicho lugar, dentro de un plazo de un año a contar de la fecha en que se registre la correspondiente escritura a favor del Estado. Los gastos que ocasione esta escritura, así como los honorarios del Notario son por cuenta del Fisco, debiéndose aplicar la erogación respectiva al Art. V-838, Título VIII, Capítulo XXX del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente Constitucional). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3915. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos de la Cláusula Sexta del

contrato de fecha 31 de octubre del corriente año, celebrado entre el Director General y el señor Elías Slinin, quien se compromete a presentar al equipo "Banfield" de Buenos Aires, República Argentina, para jugar dos partidos de foot-ball los días 13 y 16 del corriente, en la forma siguiente: "También el "Gobierno" pagará el transporte de los equipos de foot-ball de El Salvador que participen en esta serie Internacional, de sus respectivas ciudades a esta capital y vice-versa y les reconocerá la cantidad de quinientos colones (¢ 500.00) a los clubs que participen en dicha serie, es decir a los titulares de cada juego, aunque estos lleven refuerzos de otros clubs".—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3916. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, señorita Mercedes Méndez, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador, celebre contrato con el Ingeniero Carlos Varona Villaseñor, quien prestará sus servicios profesionales a la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, exclusivamente en estudiar, proyectar y calcular los muros de contención que circularán el área de parqueo del terreno en que se construirá el Gimnasio Nacional, al Poniente del Parque Cuscatlán.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3917. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
Visto el dictamen emitido por el Jurado Calificador de los trabajos presentados para la Primera Exposición de Artes Plásticas Salvadoreña (Pintura, Escultura y Dibujo y Grabado) según acta de fecha 3 del presente mes, en la que se adjudica Primer Premio consistente en seiscientos colones (¢ 600.00) al escultor salvadoreño Napoleón Nóchez Avendaño, por su trabajo (Nº 59) "Busto", talla en piedra, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., el equivalente de dicha cantidad, o sean doscientos cuarenta dólares (US \$ 240.00) al tipo de cambio del 250% para entregárselos al Sr. Nóchez Avendaño residente en dicha ciudad. La erogación se aplicará al Art. V.—840, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3918. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
En vista del dictamen del Jurado Calificador de los trabajos presentados para la Primera Exposición de Artes Plásticas Salvadoreña (Pintura, Escultura y Dibujo y Grabado), según acta de fecha 3 del presente mes, en la que se adjudica Segundo Premio consistente en trescientos colones (¢ 300.00) al pintor salvadoreño Carlos Augusto Cañas, por su trabajo (Nº 12) "Mujer en la ventana" al óleo en tela, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del Sr. Embajador de El Salvador en Madrid, España el equivalente de dicha cantidad, o sean ciento veinte dólares (\$ 120.00) al tipo de cambio del 250% para entregárselos al Sr. Cañas. La erogación se aplicará al Art. V.—840, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3919. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del Sr. Encargado de los Asuntos Consulares de El Salvador en Buenos Aires, República Argentina, la cantidad de cuarenta dólares (\$ 40.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cien colones (¢ 100.00) para el pago de las colaboraciones siguientes, publicadas en la Revista "ARS" Nº 1, de la expresada Dirección General, así: \$ 20.00 a la señora María Teresa León por su trabajo "El Cid Campeador sale a Cerdeña" (dirección: Calle de las Heras 3783 Buenos Aires). \$ 20.00 al Sr. Rafael Alberti, por su trabajo "Dos Pintores" (dirección: Calle de las Heras 3783 Buenos Aires). La erogación se aplicará al Art. V.—815, Capítulo XXVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo remitirse dos giros de \$ 20.00 cada uno.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3920. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, U. S. A., la cantidad de veinte dólares (\$ 20.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cincuenta colones (¢ 50.00) para pagarle al Sr. Fernando Alegria, residente en dicha ciudad (641 Spruce St. Berkeley, California), el valor de su trabajo Estudio y Traducción: "Yo canto al cuerpo Eléctrico", de Walt Whitman, publicado en el Nº 1 de la Revista "ARS" de la expresada Dirección General de Bellas Artes. La erogación se aplicará al Art. V.—815, Capítulo XXVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3921. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en Guatemala, República del mismo nombre, la cantidad de veinte dólares (\$ 20.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cincuenta colones (¢ 50.00) para pagarle al señor Raúl Leiva residente en dicha ciudad.—15 Avenida Sur Nº 93—el valor de su trabajo literario "Arturo Martínez, pintor de sueños" publicado en el Nº 1 de la Revista "ARS" de la citada Dirección General de Bellas Artes. La erogación se aplicará al Art. V.—815, Capítulo XXVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3922. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva sitúe a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., la cantidad de veinte dólares (\$ 20.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cincuenta colones (¢ 50.00) para pagarle al señor Alfredo Cardona Peña residente en dicha ciudad (Carrillo Puerto 34-6, Col. Anáhuac) el valor de su trabajo literario "Anécdota

y Concepto del Dr. Atl.", publicado en el Nº 1, de la Revista "ARS" de la citada Dirección General de Bellas Artes. La erogación se aplicará al artículo V.—815, Capítulo XXVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3923. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en México D. F., la cantidad de cuarenta dólares (\$ 40.00) que al tipo de cambio del 250% equivalen a cien colones (¢ 100.00) para el pago de los trabajos literarios siguientes: Al Dr. Alfonso Reyes \$ 20.00 por su trabajo "Lo oral y lo escrito".—Dirección: Avenida Industria 122, México 11, D. F. Al Sr. Francisco Giner de los Ríos, \$ 20.00, por su trabajo "La pintura de Ricardo Martínez".—Dirección: Begonia 25, San Angelín, Villa Obregón México D. F.—Dichas colaboraciones son para el Nº 1 de la Revista "ARS" de la expresada Dirección General de Bellas Artes. La erogación se aplicará al Art. V.—815, Capítulo XXVI, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, debiendo enviarse dos giros de \$ 20.00 cada uno.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3924. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
Visto el dictamen emitido por el Jurado Calificador de los trabajos presentados para la Primera Exposición de Artes Plásticas Salvadoreña (Pintura, Escultura, Dibujo y Grabado) según acta de fecha 3 del corriente, en la que se adjudica Segundo Premio consistente en trescientos colones (¢ 300.00) al pintor salvadoreño Raúl Elías Reyes por su trabajo "Grabado" (grabado en linoleum), el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe a la orden del Sr. Cónsul General de El Salvador en París, Francia, el equivalente de dicha cantidad, o sea ciento veinte dólares (\$ 120.00) al tipo de cambio del 250% para entregárselos al Sr. Reyes residente en aquella ciudad como becario del Ministerio de Cultura. La erogación se aplicará al Art. V.—840, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

Nº 3925. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud presentada ante el Ministerio de Cultura por la Srita. María Cristina López, contraída a que se le reconozcan los gastos en funerales de su hermano el señor Damián López, quien falleció el 8 del presente mes, estando en servicio como Colaborador Agrícola de la Sección de Huertos Escolares del citado Ministerio y de conformidad con el Art. 60 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería a la presentación de la Orden de Pago correspondiente, con cargo al Art. V.—848, Capítulo XXX, Título VIII del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la peticionaria la cantidad de noventa colones (¢ 90.00) en concepto de subsidio, suma que el extinto devengaba mensualmente en el desempeño del cargo antes mencionado conforme nombramiento conferido por medio de Acuerdo Nº 84 de 17 de enero publicado en el Diario Oficial Nº 23, Tomo 150.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Cultura, GALINDO POHL.

## MINISTERIO DE DEFENSA

## RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1271. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de América, la cantidad de (\$2,960.00) dos mil novecientos sesenta dólares, que al 2.50 % de cambio equivalen a (¢ 7,400.00) siete mil cuatrocientos colones, exactamente, suma que servirá para que el expresado funcionario pague a International Andes Corporation, 45 East, 49 th, St. New York 17 N. Y. Plaza 3-2764, a la presentación de los respectivos documentos de embarque, el valor de ocho mil pares de polainas de lana, mercadería, que ha sido adquirida para servicio del Ejército. La erogación de la expresada cantidad deberá aplicarse al Art. V-988 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1272. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería para que, por medio de la Pagaduría correspondiente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de América, la cantidad de (\$14,986.39) catorce mil novecientos ochenta y seis dólares treinta y nueve centavos de dólar, que al 2.50 % de cambio equivalen a (¢ 37,465.98) treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco colones noventa y ocho centavos, exactamente, suma que se invertirá en la adquisición de implementos que necesita el Ministerio de Defensa para servicio del Ejército, y cuyo pago habrá de verificarlo el expresado funcionario, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se le girarán. La erogación de la aludida cantidad deberá aplicarse al Art. V-1007, Capítulo XXIV, Título IX del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Defensa, encargado del Despacho, ESCAMILLA.

Nº 1273. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 938 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora Claudia viuda de Coto, la cantidad de (¢ 10.00) diez colones, por el alquiler de la casa que ocupa la Comandancia Local de Tepecoyo en el departamento de La Libertad, durante el mes de diciembre en curso. El presente acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo Nº 86 con fecha 24 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor del señor Rafael Soto. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1274. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con aplicación al Art. 938 del Presupuesto General vigente, se erogue a favor de la señora María I-

rene Quintanilla, la cantidad de (¢ 10.00) diez colones, durante el corriente mes de diciembre, por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa la Comandancia Local de Zaragoza, en el departamento de La Libertad. El presente acuerdo modifica en la parte conducente, al expedido bajo Nº 86 con fecha 24 de enero de este propio año, por medio del cual dicho pago se autorizó a favor de la señora Carlota Escolán. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1277. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
Vistas las diligencias promovidas por la señora doña Dolores Rodríguez Simó viuda de Huezó Melara, a efecto de que también les sea asignado montepío militar a favor de los menores Virginia, Marta Elena, Miguel Enrique y Rodolfo Américo, todos de apellido Huezó, y de quienes tiene la representación legal; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que la peticionaria con la documentación presentada y la que existe en el respectivo expediente de montepío, ha comprobado: estado civil, de parte de los menores Virginia, Marta Elena, Miguel Enrique y Rodolfo Américo de apellido Huezó, de hijos legítimos de la solicitante y del Coronel José Antonio Huezó Melara; que la peticionaria conjuntamente con los menores Mario y Blanca Margarita Melara, representados por la señora Aminta Melara, disfrutaban del montepío militar de ochocientos sesenta y cuatro colones mensuales, o sean doscientos cincuenta colones efectivos en el mismo período, en concepto de deudos del extinto Coronel José Antonio Huezó Melara, según acuerdos de fechas 15 de noviembre último y 5 del corriente mes, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 4º, 16, 26, 29 y 35 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 61839 fechado el 3 del corriente mes, ACUERDA: asignar desde la presente fecha, a las señoras doña Dolores Rodríguez Simó viuda de Huezó Melara y a Aminta Melara, la primera por sí y en representación de los menores Virginia, Marta Elena, Miguel Enrique y Rodolfo Américo de apellido Huezó, nacidos estos últimos el 29 de septiembre de 1934 y 12 de octubre de 1937 respectivamente, y la segunda en representación de los menores Mario y Blanca Margarita Melara, nacido el primero el 2 de junio de 1934, el montepío militar de ochocientos sesenta y cuatro colones mensuales, o sean doscientos cincuenta colones (¢ 250.00) efectivos en el mismo período, repartido en las cuotas mensuales siguientes: treinta y cinco colones setenta y dos centavos para cada uno de los menores legítimos citados, treinta y cinco colones setenta centavos para la viuda de Huezó Melara, y treinta y cinco colones setenta y un centavos para cada uno de los menores naturales expresados, en concepto de deudos del extinto Coronel José Antonio Huezó Melara, correspondiéndole en total a doña Dolores Rodríguez Simó viuda de Huezó Melara la asignación de ciento setenta y ocho colones cincuenta y ocho centavos (¢ 178.58) mensuales y a la señora Aminta Melara setenta y un colones cuarenta y dos centavos (¢ 71.42) mensuales, que se les pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, BOLANOS.

Nº 1279.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Capitán Mayor don Rigoberto Somoza, Oficial Mayor del Ministerio de Defensa, para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de la República y conforme instrucciones que al respecto recibirá de la Secretaría del Ramo, celebre Contrato con el señor Ingeniero don José María Durán, éste último en su propio nombre, quien se compromete a la realización de trabajos de ingeniería, en el Ramo de Defensa Nacional.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Defensa. Encargado del Despacho, en el Ramo de Defensa Nacional, ESCAMILLA.

## RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 1275.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 60 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería y con cargo al Art. V-1052, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, se pague al señor Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General de la Policía Nacional la suma de ciento setenticinco colones exactos (¢175.00) como subsidio que el Gobierno concede para sufragar los gastos de funerales del Agente Motociclista José del Carmen Pineda, fallecido el día 6 de octubre del corriente año, encontrándose de alta en el Departamento General de Tránsito. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

Nº 1276.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud presentada por el señor Tte. Cnel. José Manuel García, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones, en su concepto de Director de la 9ª Sección de Policía Nacional, destacada en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder la licencia solicitada con goce de sueldo de conformidad a lo estipulado en el Art. 4º de la Ley de Asuétos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos vigente, a partir de esta propia fecha. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Defensa, Encargado del Despacho, en el Ramo de Seguridad Pública, ESCAMILLA.

Nº 1276.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

Vistas las diligencias promovidas por el Subinspector de la Policía Nacional don Narciso Carranza, actualmente del domicilio de Santiago de María, a efecto de que le sea asignada en el Ramo de Seguridad Pública, pensión militar por sus servicios prestados en dicho Cuerpo, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: veintiún años, tres meses, trece días de servicios prestados en la Policía Nacional; ciento treinta y dos colones mensuales como mayor sueldo devengado en una anualidad consecu-

tiva; cincuenta y siete años de edad y buena conducta, el Poder Ejecutivo, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Arts. 3º, 13, 21, 22, 23 reformado, 29, 33, 38 y 49 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 59408 fechado el 22 de noviembre último, ACUERDA: asignar desde la presente fecha, a favor del Subinspector de la Policía Nacional don Narciso Carranza la pensión militar de ochenta y tres colones dieciséis centavos (¢83.16) mensuales, que se pagará por la Pagaduría Departamental de Usulután, a partir de la fecha indicada. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, BOLAÑOS.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 330.

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.

A propuesta del respectivo Director, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelarle al señor Alfredo Cuéllar C., el nombramiento de Vacunador Ambulante de la Sección de Sanidad Animal del Departamento de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde el 15 de diciembre en curso, por faltas cometidas en el servicio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Agricultura y Ganadería, QUINONEZ.

Nº 331.

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos el acuerdo Nº 315, de fecha 4 de diciembre de 1951; publicado en el Diario Oficial Nº 228, Tomo 153, del 10 del mismo mes y año, por medio del cual se autoriza a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, situar fondos a favor de la doctora Concepción Lemus Herrera, quien hace estudios de Bacteriología Veterinaria en los Estados Unidos de Norte América. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETO Nº 423.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º.—Refuézase con la cantidad de CINCO MIL COLONES (¢5.000.00) el Art. V—1202 —Para compra de los terrenos necesarios para un nuevo Cementerio en San Salvador y para gastos que ocasione su debido acondicionamiento, como obras de urbanización, edificaciones, jardines, etc.— que corresponde al Capítulo I—Secretaría de Estado— Título XIII —Ramo de Salud Pública y Asistencia Social— del Presupuesto General vigente. Dicha suma se tomará

del Art. V—1190 —Adquisición, reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de motores, maquinarias y equipos— consignado en el mismo Capítulo y Título del citado Presupuesto General.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

**OSCAR OSORIO,**  
Presidente de la República.

**Eduardo Barrientos,**  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social.

#### RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1281. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Julia Torres Erroa, en concepto de Enfermera Visitadora Grupo "B" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, 40 días de licencia que ha solicitado con goce de sueldo, a partir del 16 de noviembre anterior, por la causal a que alude el numeral 2) del Artículo 5º de la citada Ley; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la señora Torres Erroa, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 22 —subnúmero 28— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que no se nombra sustituta.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1282. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar—en plaza vacante— Mecanógrafo Archivero de la expresada Dirección General, a la señora Amalia v. de Escobar, cesando en consecuencia la señora v. de Escobar en sus funciones de Mecanógrafo Archivero del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, Part. Nº 24. La nombrada devengará desde el 1º de diciembre en curso, en primera categoría, el sueldo que fija la Partida Nº 5 del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1283. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
Con vista de la solicitud respectiva y de conformidad con los Artículos 6º y 16 —numeral 2)—de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Olga Marina Urquía, en concepto de Secretario Mecanografista de la Dirección General de Asistencia So-

cial, adscrita al Ministerio del Ramo, 15 días de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, a partir del 3 de diciembre en curso; y nombrar en su lugar durante el lapso indicado, a la señorita Ana Vilma López. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague a la nombrada, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 28 del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Artículo 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente, facultándose asimismo al Primer Pagador de la indicada Dirección General de Tesorería para que pague el sueldo correspondiente a la señorita Urquía, con imputación al Artículo V.—1195 del mismo Presupuesto. (Impuesto de nombramiento, ¢ 6.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1284. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Dentista (3 horas diarias) del Centro Sanitario de Santa Tecla, a la doctora Berta Rodríguez de Amador, quien devengará desde el 1º de noviembre anterior, fecha en que principió sus funciones, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 43 —subnúmero 7— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1285. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera de dicho Centro, a la señorita Cruz Herrera en sustitución de Carmen Villalta que renunció; la nombrada devengará desde el 16 de noviembre anterior, fecha en que principió sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 12 —subnúmero 9— del Art. 10 Título I, Capítulo X de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República; y le será pagado por la Tesorería respectiva con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo X Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1286. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a partir del 7 de diciembre en curso, a don Victor Manuel Ventura el nombramiento de Mecanografista Notificador del Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuya plaza corresponde a la partida Nº 22 del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.



Nº 1287.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico (a tiempo completo) de la Clínica de Urgencia de Jayaque, departamento de La Libertad, al Dr. Inf. Guillermo Rivera Palomo, en lugar del Dr. Estefan Angel Bayona a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará desde el 1º de diciembre en curso, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 29 —subnúmero 1— del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 8.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1288.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico (a tiempo completo), de la Clínica de Urgencia de Izalco, departamento de Sonsonate, al Dr. Inf. José Isaías Mayén, en lugar del Dr. Inf. José Raúl Herrera que renunció por haber terminado su tiempo de servicio social obligatorio. El nombrado devengará desde el 1º de diciembre actual, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 29 —subnúmero 6— del Art. 124, Título XII, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1185, Título XIII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 8.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1289.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del Dr. Florencio Antonio Torres, Director y Jefe de Clínica del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, contraída a que se le prorrogue por un mes la licencia que le fué concedida según acuerdo Nº 1144 de 8 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 213 de 19 del mismo mes, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 7º de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: prorrogar dicha licencia con goce de medio sueldo y a partir del 1º del corriente; debiendo continuar en su lugar el Dr. Francisco Alberto Paniagua, Director Suplente de aquel Hospital. Se autoriza a la Tesorería respectiva para que pague al Dr. Paniagua, en primera categoría, el sueldo que fija la partida Nº 1 del Art. 16, Título I, Capítulo XVI de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, con aplicación al Art. 1º Título I, Capítulo XVI Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente y al Dr. Torres, el medio sueldo correspondiente, con imputación al Art. V-18 del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1290.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores contenida en oficio D. P. 1240 A-330 -I-5373, 14435, de 5 del mes en curso, contraída a que se permita la introducción al país para ser sepultado en el Cementerio General de esta ciudad, el cadáver de don Lisandro Alfredo Suárez, fallecido en Madrid cuando desempeñaba el cargo de Agregado Cultural a la Embajada de El Salvador en España; pidiendo al mismo tiempo que se dispensen los impuestos correspondientes por el motivo indicado de encontrarse a la fecha de su fallecimiento en calidad de funcionario diplomático; y, con presencia del informe favorable de la Dirección General de Sanidad, emitido el 6 del mes en curso, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Nº 103 emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario de la República, en función legislativa, el 21 de marzo de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 67, Tomo Nº 146, de 22 del mismo mes y año, ACUERDA: acceder a lo solicitado, mediante compromiso de la parte interesada de presentar en su oportunidad la documentación en que conste que la enfermedad que causó la muerte del señor Suárez no fué epidémica ni infecto contagiosa y que los restos han sido embalsamados y encerrados herméticamente; debiendo también observarse los demás requisitos sanitarios inherentes al caso.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1291.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos —en plazas vacantes— en el personal de aquella Institución:

*Servicio de Inspectores Sanitarios.*

Part.	Sub. Nº	Nº
30	20	Inspector Sanitario Grupo "C" Miguel Angel Gómez (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
	26	Inspector Sanitario Grupo "C" Manuel Antonio Cisneros Hernández. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).
	37	Inspector Sanitario Grupo "C" Raúl Gertrudis Salazar. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00).
	39	Inspector Sanitario Grupo "C" Enrique Edgardo Torres. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00).

Los nombrados devengarán desde el 15 de noviembre anterior, fecha en que principiaron sus labores, los sueldos de Tercera Categoría conforme a la partida y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1292.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de diciembre en curso, la renuncia

interpuesta por la señorita Marina Consuelo Flores Romero, en concepto de Mecanografista-Archivero del Servicio de Malariología y Control de Vectores de la misma Institución, cuya plaza corresponde a la partida Nº 91 del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1293. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo Nº 961 de 20 de septiembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 184 de 4 de octubre último, por el cual se concedió un mes de licencia con goce de sueldo a la señorita Rosa Emilia Gallardo por motivos de enfermedad legalmente comprobada en concepto de Enfermera de Clínica del Centro Sanitario del Barrio de Candelaria de esta ciudad; ampliación que se hace en el sentido de que se nombra interinamente en lugar de la Srta. Gallardo, durante el indicado mes de septiembre a la señorita Sara Herminia Jiménez, autorizándose al Primer Pagador de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la nombrada el sueldo correspondiente, con aplicación al Art. V-1214 del Presupuesto Fiscal vigente, en virtud de que a la titular le fué pagado su sueldo conforme a la partida de gasto fijo que se citó en el acuerdo que hoy se amplía. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1294. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

Con presencia de los informes favorables de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto contenidos en oficios Nos. 41232 y 3660 de fechas 27 de julio y 21 de noviembre del corriente año respectivamente emitidos conforme al Art. 69 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Casa Nacional del Niño de esta ciudad para que done al Instituto de Vivienda Urbana en calidad de hierro viejo los siguientes artículos cuyos precios aparecen en el respectivo inventario, así:

6 cubmos de hierro para transportar tierra, sin carretillas, \$ 50.00 cada uno .....	\$ 300.00
4 cubmos para transportar tierra con sus respectivos carritos ...	500.00
1 camión marca Republic, de 3 toneladas, llantas sólidas, en desuso .....	4.000.00
2 basas de hierro grandes (280 lbs.) a \$ 10.00 el quintal .....	28.00
4 basas de hierro pequeñas (180 lbs.) a \$ 10.00 el quintal .....	18.00
1.222 escuadritas de hierro (35.75 qq.) a \$ 10.00 el quintal .....	357.00

60 escuadras de hierro de 30 cm. (5 qqs.) a razón de \$ 10.00 el quintal .....	\$ 50.00
375 durmientes de hierro (25.53 qqs.) "	900.58

Al mismo tiempo se autoriza el descargo correspondiente en el inventario del Centro donante. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1295. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Francisco Menéndez" de Ahuachapán, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Practicante Interno del mencionado Centro, al Br. Arturo Celis (Estudiante de 5º año), en lugar del Br. Mario Ricardo Parada que renunció. El nombrado devengará desde el 6 de noviembre último, fecha en que principió sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 11 del Art. 16, Título I, Capítulo X de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 19, Título I, Capítulo X Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1297. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Centro de Salud de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar —en plaza vacante— Enfermera Auxiliar de dicho Centro, a la señorita Marina Consuelo Flores Romero, quien devengará desde el 1º de diciembre en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 7 —subnúmero 4— del Artículo 2-bis, Título I, Capítulo XXI-bis de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, adicionada por Decreto Legislativo Nº 355 de 14 de agosto próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 155 de 23 del mismo mes y le será pagado por la Tesorería respectiva, con aplicación al Artículo 19, Título I, Capítulo XXI-bis Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1298. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Tomás Castillo Valle, en concepto de Inspector Sanitario Grupo "B" del Servicio de Inspectores Sanitarios de la misma Institución, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado a partir del 6 de noviembre último, cuya plaza corresponde a la partida Nº 29 —subnúmero 2— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1299.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
 En vista de haber informado el Administrador del Hospital de Sonsonate al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que en dicho Centro existen 36 camas de hierro valuadas actualmente por la cantidad de diez colones cada una y que no prestan ninguna utilidad en aquel establecimiento, por lo cual ha dispuesto donarlas a otros Centros que puedan utilizarlas así: 15 a la Clínica de Urgencia de San Pedro Nonualco, 15 a la Clínica de Urgencia de Comasagua y 6 a la Clínica de Urgencia de San Sebastián departamento de San Vicente, a cuyo efecto se han llenado los requisitos correspondientes, habiéndose obtenido los Informes favorables previos de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto, emitidos conforme al Art. 69 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente y contenidos en oficios Nos. 51138 bis. y 3638 de 8 de octubre y 21 de noviembre últimos respectivamente; el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al citado Hospital para que done las camas relacionadas a las Clínicas de mérito en la proporción descrita; autorizando al mismo tiempo el descargo y cargo de esos muebles en los inventarios respectivos.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1300.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
 A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en propiedad desde el 10 de noviembre anterior, a la señora María Teresa Aguirre de Galeano, Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario Central, en sustitución de la señora Julia Gómez de Bojórquez, que no se presentó al terminar la licencia que le fué concedida según Acuerdo Nº 1057 de fecha 15 de octubre último. Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, para que pague a la nombrada el sueldo que fija la partida Nº 49 —subnúmero 5— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1303.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
 A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señorita Rosa Emilia Gallardo, en concepto de Enfermera de Clínica 3 horas diarias, del Centro Sanitario del barrio de Candelaria de esta ciudad, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 15 de noviembre último; y nombrar en su lugar durante el lapso indicado, a la señora Susana de Córdova, quien devengará el sueldo que fija la partida Nº 48 —subnúmero 5— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

## DOCUMENTOS OFICIALES

## LISTA DE JURADOS PARA 1952

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

CERTIFICA: que a la página 170 frente a la 189 v. del Libro de Actas de Calificación de Jurados, que esta Gobernación lleva, se encuentra la que literalmente dice:

"En la Gobernación Política Departamental, San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Son estos el día y hora señalados para proceder a la calificación definitiva de los ciudadanos que desempeñarán el cargo de Jurados durante el año de mil novecientos cincuenta y dos. En consecuencia, de conformidad al Art. 297, del Código de Instrucción Criminal, se procede, bajo la Presidencia del suscrito Gobernador, a la calificación ya dicha, con la asistencia de los funcionarios siguientes: doctor don Juan José Sánchez Vásquez, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal; doctor José Salvador Aguilar Sol, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal; doctor Mario Castrillo Zeledón, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal; doctor Joaquín Herrera González, Juez 4º de 1ª Instancia de lo Criminal; doctor Alfonso Pineda López, Fiscal; doctor Arturo Acevedo h., Fiscal; Br. Jorge Comandari, Fiscal; Br. Juan Ramón Rodríguez, Fiscal; y Dr. José Guillermo Trabaino, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de San Salvador, sin la asistencia de los otros Alcaldes Municipales Jefes de los Distritos de Tonacatepeque, Santo Tomás y Olocuiltla, que no asistieron no obstante estar citados. Y habiendo tenido a la vista las nóminas de ciudadanos de los Distritos ya mencionados, fueron calificadas las personas que a continuación se expresan:

"A"

Acevedo Ricardo Humberto, Alvarado Salvador, Alvarez Pablo, Amador R. Gonzalo, Adrián Carlos, Adrián Rafael, Aguilar Dr. Salvador G., Alvarez D. Jaime, Alfaro Morán Rafael, Auerbach René, Angel Julio, Andrade C. José Roberto, Andreu Humberto, Arbizú B. Enrique, Arbizú B. Roberto, Arbizú Rafael, Araujo José Salvador, Alas Juan, Acevedo Gustavo, Aparicio Br. Miguel A., Aguilar h. Fernando, Alas Moisés, Ayala Rivas José, Arévalo M. Luis, Alcaine Julio, Alcaine Guillermo, Alegría Julio C., Argueta J. Francisco, Aleman Leonidas, Aleman Jesús F., Alemán Víctor Manuel, Avilés Montoya Fausto Raúl, Alfaro Jovel Jorge, Alfaro Víctor Manuel, Alfaro Rosa Antonio, Alfaro José V., Alvarenga Agustín, Alvarenga J. Alfredo, Alvarenga J. Ramón Alonso, Alvarenga Ezequiel de Jesús, Alvarenga G. Antonio, Alonso Manuel B., Avilés J. Arturo, Avilés Dr. José, Ayala Isidro Antonio, Alvarenga Dr. Napoleón, Avilés Br. Leonardo A., Acevedo Dr. Ricardo, Acevedo h. Dr. Arturo, Acosta Dr. Humberto, Acosta Br. Rubén, Acosta Mariano, Anaya Eliseo, Angulo Roberto, Andino Manuel, Andrade José Roberto, Alvarez D. Roberto, Andreu h. Ing. José Luis, Alfaro Morán Agustín, Alvarenga Dr. Leonidas, Arriaza Jorge, Aguilar P. Joaquín, Aguilar M. Ricardo, Aguilar P. Dr. Oscar, Aguillón Esteban, Aguilar S. Rafael, Aguilera Dr. Rutilio, Aguirre Flavio, Alas José Antonio, Arrazola Pedro, Alas José B., Arce José Domingo, Aragón Juan Miguel, Alcaine h. Ing. José E., Argüello Dr. Raúl, Argueta Lisandro, Argueta Eusebio, Argueta J. Manuel, Arévalo F. José María, Arévalo Salvador, Avilés Carlos, Arévalo Francisco, Arriaza Roberto, Arrazola Miguel, Arrieta G. Joaquín, Arrieta Y. Dr. Ernesto, Alvarenga José F., Avila José Alfredo, Avila Mario, Avila Ruiz Julio, Alvarado Dr. Elías, Alvarado C. Carlos, Ayala Arturo, Artiga C. Dr. Antonio, Avelanda Pablo, Azúcar E. Leonardo, Azú-

car José Antonio, Amaya Ricardo, Arrazate, Dr. Roberto, Avalos Lucio, Avelenda José Antonio, Avila h. Pedro León, Avila Agacio Dr. Gregorio, Avila M. Dr. Ricardo, Ayala Br. Eudemon, Amaya Adrián, Alas Rodríguez Carlos, Argueta Prof. Turquino, Aguilar Arturo, Aguirre Pedro, Aguilera José, Amaya Luis Alonso, Aguilar Velásquez Eduardo, Andino Luis Edmundo, Arévalo Ricardo Alfonso, Aguilar Br. Roberto, Alvarado Manuel, Alvarenga Carlos Salazar, Alvarenga Humberto, Alvarenga Lemus Carlos, Amaya h. Br. M. Antonio, Andino Lisandro, Andreu Roberto, Arciniegas Villatoro José, Amaya Carlos R., Artiga Dr. Amadeo, Avelar Dr. Feliciano, Avila Atilio René, Avila M. Dr. René, Avila Figueroa Dr. Humberto, Ayala José Roberto, Araúz Victor Manuel, Amaya M. Arturo, Altamirano Saturnino Viera, Arriola Luis Alberto, Aguilar h. Dr. Ezequiel, Aguilar Luis, Aragón M. Arturo Arana, Arana Genaro, Andaluz Calixto Eusebio, Artiga Hildaigo Humberto, Arévalo Medina Br. Adán, Aguilar Carlos Manuel, Alferez Dr. Manuel, Alvarado Ibáñez Alfredo, Alvarenga Justo Salazar, Alvarez Esteban, Amaya Bernardo, Andino José Alfredo, Andrade Arturo Ramón, Angel Antonio, Araujo Francisco, Arévalo Dr. Roberto Alcaine Dr. Miguel Angel, Alfaro Ing. Simeón Angel, Alfaro D. Ing. Jorge, Alfaro D. Luis, Alvarado h. Herminógenes, Alvarez Dr. Enrique, Arce Dr. Ramón, Argüello h. Dr. F. Alberto, Argüello Dr. Ernesto, Arias Dr. Francisco Armando, Alegria Rafael, Aguilar Luis, Arcón Rodrigo, Argueta Luis A., Argüello Narciso, Araujo Carlos L., Aguilera Z. Carlos, Acevedo Alberto, Augspurg Roberto, Azucena F. Antonio, Avilés José Manuel, Almenáris Br. Oscar Hernán, Aguilar Victor Manuel, Abrego David, Aguilar Roberto, Alemán E. Dr. Salvador, Alvarado Ing. Angel Alfredo, Azurdia Marcial, Alas Menjívar Miguel, Avalos Miranda Stanley, Andino José Alfredo, Avila Agacio Br. Ramón, Alas Br. Ulises Salvador, Amaya Ricardo, Aguilar Hernández Mario, Alvayeros Sosa Leonardo, Aurora Br. Romero, Albergue Br. Pablo Mauricio, Alvarez Arq. Mario, Alfaro Br. Jaime, Alvarez Ricardo Armando, Alcántara Miguel Angel, Aparicio Luis, Arias Pérez Francisco, Angulo Rafael Antonio, Alfaro Linares Luis, Aguilar Oliva Br. Romero, Avalos Victor Manuel, Ayala Br. José Roberto, Ayón Br. Tomás Alfonso, Alfaro Ing. Arq. Angel, Aquino Br. Carlos Alberto, Alonso Alicia Aida, Alonso Lillian, Alvarez Amanda, Abrego Margarita Avalos de, Alas Otilia Amparo de, Alfaro Marta Jiménez v. de, Ayala Victoria Egan de, Arévalo B. Margarita, Aroche Luz Cañas, Aguilar Rosa Linda R., Alcaine Margarita, Alcaine María, Arbizu Lola, Alvarez Clotilde Gotay de, Alvarez Mila, Avila Mimi Llanos de, Alvarez Ellyz de, Alcaine Trini de, Aguilar Magda, Acosta Magda, Argüello Carmen de, Aguilar Milta de, Avila Ana de, Avila Figueroa Elisa de, Argüello Lina de, Alcaine Luisa C. de, Alegria Marta, Alegria Tony, Alfaro Br. Maria Elisa F. de, Arteaga Mejía Br. Guadalupe, Ascencio Br. Zoila América, Argueta Br. Ruth, Alvarado Br. Maria Teresa, Avilés Br. Julia Berta, Ayala Zoila Gloria, Avila Lobos Br. Mercedes, Artiga Br. Isabel, Artiga Br. Maria Antonia, Avilés Br. Laura Julia, Araúz M. Br. Elena, Arévalo M. Br. Maria Antonieta de, Avilés Br. Clara Beatriz, Aguilar Guerrero Br. Marina, Amaya A. Dr. Ranulfo, Alfaro Alvarado Ing. Angel Alfredo, Arias Avilés Noemí, Aguilar María Luisa, Anaya Dr. Ana Mercedes Padilla de, Avila M. Br. Roberto, Arévalo B. Rosa.

## "B"

Balmaceda Mario, Barahona L. Gilberto, Barillas Federico, Barahona Gerardo, Batres Victor Manuel, Belloso E. Arturo, Bernal José, Berdugo Ciro, Berrios Humberto, Blanco Félix, Bonilla Francisco Antonio, Bonilla José Ricardo, Bonilla L. Francisco, Blanco h. Fernando, Boza Antonio Brizuela J. Salvador, Bruni Roberto, Bouza Dr. Manuel Octavio, Burgos Miguel A., Burgos Dr. José Antonio, Bustamante Carlos, Bustamante

Rubén, Buitrago Miguel Angel, Balette Julio C., Barba h. Ing. Carlos, Barraza Estrada Efraín, Barriere Dr. Francisco Antonio, Batista Mena, Dr. Salvador, Bellagarriegue Alejandro, Bermúdez Julio C., Bonilla Dr. José Dolores, Bonilla Dr. Luis Alfredo, Boza Angel, Blanco José Lageazar, Bracamonte B. Dr. Roberto, Bernal Br. Humberto, Bonilla José Oscar, Barrera Jesús, Breucourt Antonio, Belloso Br. Mario Colorado, Barahona Prof. Luis Alonso, Barahona Quezada Arturo, Barraza Dr. Rubén, Barraza Ernesto, Batres Humberto, Barrios Dr. Juan Antonio, Barrios R. Adolfo, Bolaños G. Julio, Bonilla Dr. Pedro Atilio, Bonilla Ignacio, Brannon Dr. Max P., Barahona Viaseñor Ing. Carlos, Boza José, Bran Ramiro, Bruyeros Dr. Manuel A., Bruni Oscar, Bulnes C. Carlos, Burgos José Alfonso, Bustamante Arturo, Bustamante René, Bellagarriegue Manuel, Basurto José Antonio, Barillas Julio, Barrientos Ricardo, Barriete Victor C., Bautista Alfonso, Bengoa P. Santiago, Bernal Br. Mario, Brizuela Miguel Angel, Bonilla Joaquín Antonio, Boquín S. Ramiro, Borja Humberto, Buitrago Roberto Alfonso, Bustamante h. Cecilio, Betancourt Prof. Alfredo, Barahona Tomás Mejía, Bojórquez Roberto, Bonilla Rafael, Barillas Raúl René, Bernal Joaquín, Bonilla Medardo Antonio, Borgo Bustamante Br. Enrique, Barrientos Ing. Leopoldo, Boquín Juan Antonio, Burgos Enrique, Barillas Guerrero Guillermo, Bertrand Galindo Br. Francisco, Barahona Mario, Bustamante Dr. Cecilio, Barriere Cerros Salvador, Benitez Julio César, Bonilla Filadelfo, Bran Valencia Br. Julio, Baratta Br. Augusto, Baires Br. Gonzalo, Bran Escobar Joaquín Bonilla, Bonilla Narváez Héctor, Barraza Vicente, Burgos Juan F., Bonilla René F., Bonilla Manuel Adrián, Brito Godofredo Alvaro, Bolaños José Julio, Brizuela Bra. Olga, Barillas Noemí, Barriere Bra. Maria Elena, Brufau Bra. Electra, Bolaños Bra. Margot Cristina, Barrientos Bacilla de, Bardi Maria Olano de, Barratta Maria de, Bedoya Aguilar Maria Victoria, Bedoya Aguilar Agustina, Barrios Marina de, Barrientos Teresa de, Bloch Carmen Macías de, Barrientos Lina de, Batista Berta de, Burgos Margot de, Barraza Julia N. de, Blandón Maria de, Balzarretti Lillian de, Bouza Dr. Manuel Antonio, Butter Ing. Héctor, Bermúdez Julio C.

## "C"

Cordero José Luis, Cordero Rafael Antonio, Cabezas Dr. Macario, Cabezas O. Fidel, Cabrera José Linares, Cabrera Roberto A., Cáceres Luis Alfredo, Cáceres Manuel B., Calderón Federico, Calderón Miguel Angel, Calderón Luis, Calderón Carlos Alberto, Callejas Alberto, Calles Melgar José, Canelo Vega Dr. Angel, Cano Julio, Cano Manuel, Cantón Brito Joaquín, Canjura Ortiz Dr. Tomás, Cañas p. Enrique, Cañas Alfonso Rivas, Cañas Julio, Carballo Dr. Rafael Antonio, Carrillo Francisco A., Casanovas Roberto, Castellanos Marco Antonio, Castillo J. Antonio, Castillo Ing. Daniel B., Castillo José Arturo, Castillo Rodolfo A., Castillo M. Dr. Carlos, Cordero Br. Ernesto, Cáceres Miguel Angel, Córdova Dr. José Enrique, Cornejo Jesús, Cornejo J. Tobias, Cornejo Ricardo, Castro Miguel Angel, Castro Dr. Ranulfo, Castro J. Raúl, Castro García Alberto, Criollo José Luis, Castro G. Dr. Eduardo, Cuéllar Armando, Clara R. Daniel, Climaco Ildelfonso, Craik Eduardo A., Craik Mauricio, Craik Federico, Contreras Benjamín, Contreras h. Santiago, Contreras Dr. Miguel, Cristales Rodolfo, Contreras Raúl, Castro Ramírez h. Dr. Manuel, Cabrera Rosendo, Calderón Armando, Caballero José María, Calderón Carlos, Cabrera Br. Antonio, Cáceres Rafael, Calderón Juan José, Calderón Cecilio, Calderón Antonio, Calderón M. Dr. Antonio, Call José Domingo, Calles Dr. Salvador, Campos José Antonio, Cabrera Muñoz Br. Manuel, Cano Salvador, Cantor J. Raúl, Canjura Néstor Alberto, Cardona L. Antonio, Cartagena Salvador, Casanovas G. Eduardo, Castellanos Carlos A., Castillo Tito, Castillo J. Joaquín, Castillo Alfredo, Castillo Guillermo, Castillo José Angel, Castillo José Luis,

Castillo Calvo Manuel, Cardona Olmedo Manuel, Castro Julián, Cornejo Calixto, Cortez A. Alberto, Cortez Federico, Coste Federico, Castro D. Dr. Fidel, Cristales Daniel, Cuéllar Joaquín, Cuéllar G. Dr. Noel, Cierra Miguel A., Contreras Dagoberto, Contreras Br. Daniel, Coste Emilio, Cruz Felipe, Cáceres Luis Flores, Carbajal h. Dr. Antonio, Cáceres Mario Rafael, Calderón Víctor M., Calderón G. Arturo, Calles Ricardo, Campos Julio César, Canessa Carlos José, Cañas Ing. Gabriel Augusto, Cardona Isidro, Carter José Enrique, Carranza Amaya Carlos, Castellanos José L., Castillejos Manuel, Castillo Ing. Pablo, Castrillo Dr. Arturo Zeledón, Castro Ing. David Alejandro, Castro Salazar Pedro, Zepeda Magaña Dr. José, Córdón Eduardo Antonio, Cornejo Ing. Alirio, Cortez Dr. Saturnino, Courtade Bernardo León, Cristales Br. Abdulío, Coto Roque, Carias Delgado Br. Leonel, Corpeño Juan de J., Campos Munguía Guillermo, Custodio Gilberto, Castillo Ramírez Diego, Cerritos José Carmen, Carbonero Otoniel Castillo, Cartagena J. Salvador, Clara Ricardo, Carias Carlos Bibián, Castro Liebes Ing. Román, Castro Canizales Joaquín Cáceres Linares Dr. Felipe, Calderón Francisco Enrique, Calderón Pedro Emilio, Calvo Fernando, Calles Santamaría José, Campos Araujo Juan, Cantisano M. Dr. Blas, Carbonel José Tomás, Cardoza Br. Mario, Carranza Amaya Dr. J. Alberto, Casanovas Francisco, Castellanos Adolfo, Castillo Manuel de Jesús, Castillo Roberto, Castro Dr. Samuel Antonio, Castro Salguero Dr. Mario, Celis Roberto, Contreras Br. Gustavo Alberto, Córdova José Alejandro, Cornejo Dr. Raúl, Cortez Andino h. Joaquín, Crespo Julio César, Colorado Julio Oscar, Carias Delgado Br. Roberto, Carias Ricardo, Castro Ricardo H., Coreas Arturo, Cárdenas Raúl, Castillo Julio, Carrillo Pablo, Castillo Francisco, Cornejo Francisco, Chávez Br. Raúl Eduardo, Castro Oscar, Claros Miguel, Cobos Prof. Miguel Ángel, Cruz Br. Manuel de Jesús, Colacho Elias, Cárcamo Melesio Antonio, Castellanos José Armando, Cañas Br. Oscar Augusto, Carrillo Alegría Carlos, Cortez Benjamin, Calderón Eduardo, Castillo Ismael, Coto Carlos Heriberto, Coto José Efraín, Corea Rigoberto, Cromeyer Mauricio Emilio, Calles Santamaría Eduardo, Corpeño José Antonio, Contreras Liévano Br. Francisco, Castro J. Antonio, Cardoza Br. Mario, Córdova Darío, Cordero Br. Ernesto, Cardona Olmedo Manuel, Cabezas Rivas Br. Raúl, Castellanos Br. Manuel, Celis Calderón Br. Ricardo, Colacho Rodolfo, Cañas Federico, Cortez Hernán, Carbonell Enrique Tomás, Cano Rodríguez Salvador, Calderón Pedro Emilio, Cáceres Manuel, Canizales Paz Roberto, Cortez José Noe, Coto Flamenco José M., Cano Héctor Rodolfo, Castro Romeo Napoleón, Camacho J. Rafael Humberto, Clara Ricardo, Cáceres M. Rafael, Cardona Félix David, Cañas D. Rafael, Cardona Hermelindo, Cardona Fernando Max, Carillo Alfredo, Cevallos Bernardo, Cuéllar Ing. Luis Emilio, Claros Graciela de, Castro Concepción López de, Cea Emma, Castellanos Rosa de, Cortez Angela de, Calderón Marta Alicia de, Carranza Evangelina, Castro Aída, Cáceres Carmen, Callejas Sara, Cáceres Josefina Jerez de, Cruz Rugiero María Cristina, Coreas Berta Guadalupe, Cruz Rosa Haydée v. de, Castillo Esperanza Haydée, Cisneros María Julia, Córdova Bra. María Mercedes, Castro Bra. Edith, Castro Bra. Hilda Gloria, Calix Silva Bra. Irma, Córdón Bra. Enriqueta, Castellanos Bra. María Julia, Carranza Mélida, Córdova Tula H., Córdova Ana Lucila, Contreras Emma T. de, Cantón Gladis D. de, Córdova Beatriz M. de, Carranza Amaya Blanca de, Castro Canizales Haydée de, Cáceres Carmen, Cornejo Dra. Margarita L. de, Calderón Dra. Leticia, Cáceres B. Lillian de, Cantizano Argentina de, Cepeda Magaña Dora de, Carmona Consuelo de, Calderón Concha, Cortez Prof. Dina de La Rosa, Castro Vera, Castro Roxana, Castro Rosa María de, Carias Delgado Elsa Rojas Ramirez de, Calderón Matilde Lucila, Castañeda Esmeralda, Castillo Rosa Emilia, Colorado Dr. J. Eliseo, Cerna Br. Rafael Adolfo, Cuéllar Guillermo J. Duque, Cañas Salvador.

## "CH"

Choussy Gallegos Salvador, Chávez Manuel, Chávez Dr. Alberto E., Chávez Manuel Aguilar, Chávez Dr. Rodolfo, Chávez Ocampo Fernando, Chinchilla Flores Jerónimo, Chinchilla M. Heriberto, Chavarria A. Br. Carlos Jacinto, Choto Cruz Eliseo, Chinchilla Miguel Angel, Chávez Br. Raúl Eduardo, Chavarria Mardoqueo, Chávez B. Irma Margarita, Chávez Julieta F. de, Chávez Margarita de, Chávez Berta R. de, Chaparro Mena Margarita, Choussy Maria Margarita, Chávez R. Raimundo.

## "D"

Dimas Antonio, Dárdano J. Antonio, Dárdano Jorge, Dabuisson Antonio, Diaz Nuala Dr. Alberto, Diaz Nuala Dr. Alfredo, Diaz Nuala Buena-ventura, Dominguez José A., Diaz Jorge, Diaz Porfirio, Dueñas Palomo Miguel, Dueñas V. Carlos, Durán h. José María, Dutriz Roberto, Dutriz Ricardo, Dutriz J. R. José, Dutriz Alex, Dutriz Mario, Duque R. Arturo, Dominguez Parada Dr. Rafael, Dávila Tomás, Denis René, Diaz Barrientos J. Alfonso, Diaz del Pinal Dr. Carlos, Dominguez Araujo Arturo, Delgado Prof. Coronado, Diaz Barneond Eugenio, Diaz Orellana Miguel, Diaz Galeano Eugenio, Damas J. David, Dominguez Sabino, Dimas Prof. Ruben H., Dominguez R. Arturo, Doño Dr. Angel Gabriel, Dueñas Trigueros Ricardo, Dueñas Palomo Roberto, Duarte José G., Durán V. Rafael, Dutriz h. Antonio, Duque Dr. Julio, Dávila Dr. Guillermo, Diaz Bazán Dr. Narciso, Diaz Dr. Ezequiel, Dimas Escalante Dr. Alejandro, Dominguez R. Ing. Félix, Duque Efraín, Dominguez Br. Jorge Guillermo, Delgado Enrique, Delgado Br. Efraín de Jesús, Dávila Br. Roberto, Dominguez Sosa Dr. Julio, Durán Napoleón, Dimas Fernando Teodoro, Dárdano Kearley Carlos Antonio, Dimas Francisco, Daglio Ernesto, Duarte Ing. José Napoleón, Diaz Juan Esteban, Dávila Juan Obed, Della Torre Blanca, Dávila Ana Sara, Duarte Bra. Jesús Angélica, Dimas Mélida de, Duque Lillian, Diaz Rosa R. de, Dávila Sara de, Dada Graciela de, De Sola Nena W. de, Diaz Bazán Nena de, Dárdano Marta de, Doño María Francisca, Davidson Rosar Maria de, Dutriz Marta de, Delgado Br. Pedro Avelardo, Deneke Br. Rolando.

## "E"

Escalante Carlos, Escobar Guerra José, Escobar Leiva Carlos, Espirat Alberto, Estrada Daniel, Espinoza Carlos, Erazo Víctor Manuel, Elias Justiniano, Escobar Velado Dr. Héctor, Escobán J. René, Echeverría Dr. José Leonardo, Escobar Vides Antonio, Espinoza Francisco, Esquivel Dr. Victor M., Echeverría Oscar, Estrada Br. José Mario, Escobar Dr. Juan Benjamin, Escobar Dr. Luis Adalberto, Escalante A. Dr. Pedro, Escobar José Víctor, Espinoza Br. Fernando M., Espinoza Gustavo, Espinoza Ricardo Abraham, Escobar Neftalí, Escobar Mario C., Escobar Cristóbal M., Escobar Hortensia Romero de, Escobar Bustamante Br. Enrique, Escobar V. Dr. Oswaldo,

## "F"

Figuroa Joaquín, Figuroa Víctor Alejandro, Figuroa Dr. Carlos H., Figueac Julio Bartolomé, Flamenco Humberto, Flores José Oscar, Flores Navas Humberto, Fonseca Marcial Antonio, Fuentes Ricardo, Fuentes Alirio, Funes Ulises, Fortin Magaña Dr. Romeo, Flores Saúl, Falla Dr. Mario, Fermán José Max, Fermán Br. Noel, Fermán Br. Antonio, Fonseca Carlos Adalberto, Fuentes Luis Alonso, Funes Hartman Dr. Julio, Fuentes Daniel, Fernández Garay Héctor, Figeac Eduardo Alfonso, Funes Alfonso, Fiallos Guillermo, Fernández Luis G., Fernández Salvador, Flamenco Alfonso J., Flamenco Arturo, Flores Ch. Dr. Alberto, Flores Juan M., Fonseca Fernando,



Fuentes Baudillo, Fuentes Carlos, Fuentes Fernando, Funes Carlos A., Fiallos José María, Figeac José, Fajardo Humberto, Fermán Bachiller Juan Elías, Fermán Bachiller Mario, Flores Antonio, Flores Víctor Manuel, Francés Luis, Funes Guillermo Daniel, Funes Aguirre Dr. René, Funes Hartman Fausto, Flores Quiteño David, Figueroa José V., Fuentes José Alfonso, Fernández Ingeniero Salvador, Fernández Bachiller Oscar Manuel, Fernández Ramírez Luis, Flores Macall Miguel Ángel, Funes Dr. Gregorio Alfredo, Fernández Br. Vicente Salvador, Figueroa Velarde Br. René, Funes Hartman Dr. Dimas, Figueroa Gallido Mario, Funes Ricardo, Franco Valladares Raúl, Franco h. Manuel, Franco Liborio, Flores Chinchilla Miguel Ángel, Flores Anaya José, Flores Kleeberg Br. Ernesto, Flamenco José, Funes Aracely, Flores Méndez Gloria, Funes Rodríguez Irene, Funes Luz de, Flores María Luz de, Figueroa Bra. Vera Alicia, Figueroa Hilda H. de, Funes Hartman Soledad de, Fonseca Catalina, Fonseca Consuelo de, Fermán Gloria, Fagoaga Angélica de, Pasquella Lupe de, Fernández Elsa de, Figuerosa Angela de, Funes Hartman Rita de, Franco Mercedes R. de.

## "G"

Gálvez José, Gamero Dr. Raúl, García José Luis, García C. David, García P. Héctor, García Julio E., García E. Rafael, García Prieto Dr. Emilio, García Joaquín, García Marco Antonio, García Albino, Gómez Carlos J., Gómez Lorenzo, Gómez Herrera, Ernesto, Gómez Gilberto, Gómez Zárate H. Br. Alberto, Gómez Mira Dr. Adalberto, Gómez Zárate Dr. Augusto, Gavidia Dr. Francisco, Gavidia Adolfo, Gavidia José, Granados Gavidia Dagoberto, González Gavidia Gabino, González Marcial A., González G. Dr. Margarito, González M. Rafael, González B. Antonio, González Pedro, González Arturo Ramos, González Emilio, González J. Antonio, González B. Ernesto, González M. Rodolfo, González P. Santiago, González José, González Mauricio, González Juan B., Garazi Alberto, Guerrero Carlos Alberto, Guidos Ezcquiel, Gutiérrez M. Manuel, Guzmán, Joaquín E., Guzmán Luis G., Guzmán Francisco, Guzmán José Francisco, Guidos Juan, Guandique Geremías, Glower Valdivieso Lic. Rafael, Guandique Br. José Salvador, Guerrero Luis Alonso, Gallido Abdiel, Galán Romualco Pedro Alonso, Granillo Br. Miguel Antonio, Gallegos Francisco, Galán Francisco A., Goens Dr. Andrés, Grande Dr. Nicolás, Guardado Benigno, Grijalva Carlos A., Guatemala J. Ramón, Góchez Castro Armando, Guerrero Br. Francisco José, Gálvez José Ventura, Garay Víctor Manuel, Garay Víctor Manuel Nieto, Guirrola Carlos A., Guirrola h. Ricardo Antonio, Guirrola K. Angel, Guirrola K. Guillermo, Guirrola K. Federico, Galdámez Br. Roberto, Guardado Br. Armando, García Br. José Jaime, Guadrón Jorge, García Artoia Br. Víctor Manuel, Garay Pacheco Br. Héctor, Guzmán Br. Víctor René, González Montalvo Ramón, Góchez Castro Manuel Antonio, Góchez Marín Br. Angel, Guerra Hinds Edgardo, González Bachiller Rafael Antonio, García Castillo Bachiller Orison, Gallegos Valdés Br. Gabriel, Gómez Lorenzo, Góchez Raúl Antonio, Gironés Camilo J., González Villalba René, Gavidia Francisco Antonio, Gómez Julio César, Gallegos Juan Antonio, Guillén Chamberlain Carlos, González h. Benjamín, Galdámez A. Antonio, Gómez Francisco H., Garay Abraham N., Guatemala José Joaquín, García Villalobos Pedro, Gómez Hilda del Carmen, García Villalobos Mercedes de, Guerrero Elsa, Gedance B. Ivette, González Isabel, Galdámez h. Carmen, Guadrón Yolanda, Grijalva Emma Mendoza de, González Lucila Calderón de, Guillén María Solano v. de, Guirrola María Luisa de, Guzmán Rosa Amelia, Guerrero Marta, Granillo Ana María de, Guandique Dra. Ana Graciela, Gutiérrez Eugenia D. de, González Eva Duque de, González G. Angela de, González Dra. Concepción A. de, García Prieto Margot de, Grande María de, Gómez Mira

Lisa de, Gasteazoro Ana Marina de, Gironés Juana Sabater de, González Emma Rosalina.

## "H"

Harrison Roberto, Herrera Rafael, Hernández Carlos, Hernández Dr. Juan Francisco, Hernández Miguel, Hernández Próspero, Hernández Constantino, Hernández Dr. Jorge Alberto, Hernández Ramón, Hernández P. Dr. Francisco, Hayén Dr. Carlos hijo, Hidalgo A. Antonio, Huezó Joaquín, Herrera Carlos, Hernández Pérez Dr. José E., Hernández Nazario, Hernández José Antonio, Hernández Francisco V., Herrera Catalino, Huete Br. Jorge Alberto, Hidalgo Quélh Br. Guillermo, Hidalgo Arturo, Hurtado Br. Pedro, H. Quinteros Napoleón, Hernández Trejo Rigoberto, Hernández Urrutia Alfonso, Herrera Br. Jorge Alberto, Hidalgo Br. Carlos, Hernández Bachiller José Antonio, Hurtado José Antonio, Hernández Augusto, Hinds Ruiz Br. Juan Wilfredo, Helena Br. Julio Ernesto, H. Ticas Napoleón, Herrera Luis Rolando, Hernández Andrés, Hernández José Mario, Henríquez Mauricio, H. López Nicolás, Hernández César, Hetch Bruno, Hins Luis Salvador, Hueso Córdova Carlos, Hernández Oscar Napoleón, Herrera Ch. Roberto, Hernández Blanca Ofelia Martínez, Hernández Francia Cardona de, Hernández Dra. Lidia T. de, Hernández Zoila Esperanza.

## "I"

Imberton Carlos, Imery Jorge, Iraheta Napoleón, Ibarra Cristóbal, Imendia Carlos, Imberton Jorge, Iglesias Dr. Benjamín, Imberton Roberto, Inglés José Nicolás, Iglesias Cáceres Oscar, Inglés Luis Felipe, Iraheta Roberto, Iraheta Romero José, Interiano Carlos, Iraheta Armando.

## "J"

Jiménez Arturo, Jiménez Rodolfo, Jiménez Flavio, Jiménez Dr. Julio E., Jiménez Dr. Madecadel, Jovel Armando, Jovel Méndez Francisco, Jovel h. Br. Efraim, Jarquín Rafael Antonio, Josa Dr. Federico, Joya José Antonio, Jereda Guillermo, Jerez José Ricardo, Jerez José Pastor, Jurado Elisa, Javier Zepeda Carlos, Jerez Arturo, Jiménez Carmen de, Jerez Angelina de, Jandrés Antonio.

## "L"

López Sosa Daniel, López Ulloa Armando, López Ayala Francisco, Lobos Ceferino E., Lozano Salvador, López Romero Carlos, López Humberto, López Ricardo, Lobo Castelar Dr. Raúl, Landavery Joaquín, López Esquivel Francisco, López Harrison Dr. Mauricio, López Harrison Ing. Manuel, López Loucel Ing. Reynaldo, Lorenzana Ramón, López Alberto, López Andrés, Liévano Víctor M., Liévano Dr. Carlos A., Lara Arturo H., Lara Emilio, Lara Ramos Rodolfo, Leitzelar Roberto, Lindo Dr. Hugo, Liévano h. Dr. Rafael, López Dr. Vidal Severo, López y López Luis, López Jiménez Dr. Antonio, Lainez Rubio Esteban, Lazo Br. Miguel Ángel, Lemus Dr. Carlos Armando, López Durán José, López Ayala Orlando, López Molina Atillo, Lara V. Dr. Roberto, Larín Ernesto A., Lemus Ernesto, Lima Rafael, Lima Dr. Francisco Antonio, Lima Ricardo A., Linares Marcos H., López Manuel E., López Avila Armando, López Sosa Arturo, Lazo Guerra Dr. Antonio, Leiva Dr. Francisco Antonio, Lewy Van Severen Dr. Herbert, López Quezada Br. Adalberto, López Br. Joaquín Oscar, López René, Linares Santiago, Lorenzana p. Ramón, Lardé y Arthes Luis, Lara Salvador Esteban, Lozano René Elías, López Loucel Luz, López M. Ricardo, López F. Alberto, López Valdemar de Jesús, Loucel Enrique C., Linares Francisco, López Montoya Rafael, Luna Jorge Vitelio, López Aguilar Margarito, López Meza Alirio, Larios Carlos Horacio, López Manuel Antonio, Luna Prof. Carlos Benjamín, López Br. José Amaro, López Romero Luis, Lindo Ing.



Oscar René, López Fajardo Humberto, Lacayo Br. Mauricio, López Procurador Rafael, López M. Dominga, López O. Emma, López Bra. Cristina C., Lurca Bra. Mercedes Maiti de, Lindo Carmen F. de, Larrabazal Olga, Lara Margarita, López H. Areli, de, Lewy Van Severen Margot de, López Quezada Maria Cristina de, López Feussier Rosa de, López Lola de, Loucel María.

## "LL"

Llerena Dr. Carlos A., Llach Prudencio, Llort Pablo, Llort Dr. Juan, Llach Francisco, Llerena h. José, Llort Baltazar, Llort Celia de.

## "M"

Macay J. Bernardo, Machón Ricardo, Majano Ramón, Mancia Dr. Manuel M., Marticorena Dr. Víctor Manuel, Martínez Casiano M., Martínez Rodríguez Manuel A., Marengo h. Adrián, Mayén Torres Leopoldo, Medrano Emilio, Mejía F. Francisco Alfredo, Murcia Luis H., Mejía Vides Luis, Miranda Carlos Cruz, Mirón Ing. José Antonio, Meléndez Gabriel, Molina Silvestre, Machado Dr. Roberto A., Magaña Dr. Marco Tulio, Mancia h. Teófilo, Martínez Carlos Valmore, Merino José Emilio, Martínez Cañas Manuel, Matamoros Rafael, Mayén Miguel Angel, Medina José, Mejía N. Ernesto, Mejía Ing. Federico, Miranda J. González, Melara Estrada José María, Milián R. Francisco, Melchor Raúl, Meléndez Dr. Pablo Ramón, Molina José Armando, Meléndez Salvador, Meléndez P. Dr. Antonio, Moreno Melgar Rogelio, Montalvo Rubén, Mena M. Tomás, Méndez h. Dr. José María, Méndez Ayala Rutilio, Mendoza h. Dr. Lázaro, Mendoza Rafael A., Mendoza Alejandro, Mendoza Dr. José, Menéndez José Domingo, Menéndez Alfonso, Menjívar Dr. Elías, Meza Ayau Rafael, Meza Sangoval Antonio, Meléndez Alfonso, Mejía Ing. Julio E., Martínez José Tomás, Mena Ariz Lic. Jorge, Mena Rauda Francisco, Mendoza Br. José, Miranda Dr. Adolfo Oscar, Moisa Dr. Mario Oscar, Morán Br. Jaime Ricardo, Morales Ricardo, Meléndez Alfredo, Martínez Julio, Mineros Salvador H., Miranda Miguel T., Molina Carlos, Molina Manuel de J., Meléndez P. Federico, Mena Ricardo, Montalvo Dr. Ricardo, Mena García Joaquín, Monterrey Sol Alberto, Monterrosa Raúl B., Monterrosa G. Dr. Francisco, Montoya José María, Montes Nicolás, Morales Guillermo, Morales Víctor M., Morales José L. Moreira Gonzalo, Monrroy Víctor, Murillo Hipólito, Murga Rafael, Martínez Raúl, Monge Bartolomé, Marino Dr. Alvaro, Martínez Juan, Martínez Moreno Dr. Francisco, Moisés Beatriz Lic. Alfonso, Méndez Ricardo Augusto, Menjívar Ing. Alirio, Miranda Carlos Cruz, Montoya Dr. Raúl, Murcia Br. Luis Jorge, Mazariego Gustavo, Muñoz Ramiro Armando, Moreno Oscar, Marengo Jiménez Fernando, Matal Sol Héctor Hugo, Moreno Alfredo, Molina Valdés Carlos, Melara Br. Tomás Arturo, Martí Armando, Martínez Héctor, Morales Sol Francisco, Moreno José Porfirio, Murcia Juan Francisco, Menéndez Benjamín, Monterrosa Elizardo, Martínez José Sebastián, Muñoz Matias Antonio, Morales Zavaleta Arturo, Martínez Durán Joaquín, Macías Joaquín, Mena José Ricardo, Melara Amílcar, Molina Y. Morales Roberto, Martínez Moreno Alfredo, Monterrosa Manuel, Monterrosa Pedro Adolfo, Merino Portillo Daniel, Menjívar Juan Magdaleno, Méndez Br. Fernando, Marengo Br. Mauricio, Melhado Br. Eugenio, Montes Julio Alfonso, Marengo Br. Francisco, Montenegro Br. Angel Dagoberto, Marroquín Juan Antonio, Maradiaga Br. Rafael, Munguía Br. Rafael Antonio, Mariana Moisés Antonio, Marchena Br. Eduardo, Masferrer José Adilio, Martínez Landaverde Gustavo, Meléndez Linares Gilberto, Murcia Julio César, Molina Miguel, Meléndez Vásquez Rafael, Maldonado Mario, Marroquín Mario P., Munguía Alfonso, Morales Benjamín, Mineros Leonel Antonio, Melara Manuel Antonio, Martínez Luis Felipe, Meléndez Rivas Carlos, Munguía Julio César, Milián José Héctor, Martel Bertín, Méndez J. Abel, Mónchez

Rafael A., Muyschondt Alberto, Mata Rivas Benjamín, Maldonado h. Salvador, Mancia Victor Manuel, Monedessi Victor, Morales Oscar, Morán, Br. Mario, Maldonado Germán Victor, Menjívar Tobías, Mejía Deras Ismael, Magaña Miguel Angel, Mancia Méndez Rafael, Mojica Br. Ernesto, Martí Manuel, Morales J. Angela de, Mancia Marta, Macey Gladis Consuelo J. de, Meléndez Angela Huevo de, Marroquín Pura Iglesias de, Morales Josefina, Munguía Lidia, Monterrosa Margarita Elisa, Muñoz Bra. Julia, Monederos Hernández Bra. Julia, Martínez Paggio Bra. Ethel, Martínez Bra. Zoila Ninfa, Machón Bra. Leticia Dolores, Montalvo Bra. Clara Luz, Martínez Quehl Bra. Margarita, Manzano Salegio Bra. Ma. Teresa, Myeers Bra. Luisa Isabel Yolanda, Montalvo Olivia, Marroquín Salvadora de, Mena Amanda Macías Marta, Moreno Coralia C. de, Muñoz Dra. Eugenia Ramos de, Mena G. Dra. Gladys de, Martínez Dra. Yolanda, Medrano Dra. Ana O., Mancia Lina de, Molina Martínez Coralia de, Mixco Pinto Nely de, Mendoza Aida de, Masferrer Zoila de, Macías Beatriz de, Montoya Rosa, Montoya Margarita, Maldonado Teresa, Manzanares Jesús, Mancia Hortensia de, Mejía Concha, Concha T. de, Morales Elva, Martínez Mercedes, Moss Dra. María Isabel, Morales Berta Zelaya de, Myers Luisa Isabel Yolanda, Montalvo Edy, Morán C. Dr. Salvador.

## "N"

Narváes Sebastián, Nulla Alberto, Nolasco Carlos, Navarro Santiago, Naves José Angel, Novoa Dr. Julio O., Novoa Dr. Guillermo, Novoa Dr. Fidel Antonio, Nulla V. Dr. Enrique, Nolasco Prof. José, Naves Br. Elías, Núñez J. Gabriel, Najarro Alfonso, Novoa Br. Carlos Edmundo, Najarro Juan Ramón, Navas Moisés, Narváes Rosa Jesús, Navarrete Br. Alberto, Nulla López Luis, Nulla Macay Ing. Inf. Edwin.

## "O"

Ochoa Luis Felipe, Ochoa Gómez Dr. José, Olano Gonzalo, Orellana Juan J., Orellana Eduardo, Orellana V. Ricardo, Orellana Daniel, Orellana h. Pablo, Orellana Rafael, Orellana Napoleón, Olivares Dr. Ricardo, Oriani Gustavo, Osegueda Adrián, Osorio Alejandro, Ortiz Mancia Dr. Alfredo, Oliva Dr. Julio César, Ortiz Br. Jesús Adalberto, Olivares Andrés, Orantes Francisco, Olmedo Horacio, Orozco Dr. Carlos Octavio, Orozco Rubén, Osorio Víctor M., Oliva Dr. Luis Gonzalo, Olmedo Pedro, Olmedo Manuel Cardona, Orellana Salvador, Ortiz Carlos Adalberto, Olmedo Pedro Anastacio, Ortiz Rafael C., Orantes Guillermo, Orellana A. Arturo, Orantes Rafael, Ortega Jorge, Oliva Rodríguez Carlos, Osegueda h. Napoleón, Ordóñez Julio, Osegueda Br. Alirio, O'Byrne Ing. Geraldo, Olabarrieta Ana Gloria, Orellana Rosa América, Ortiz Ferrer Marta de, Oliva Soto Emma, Ortega María Elena de, Orellana Marta Lillian, Olivares Bra. Aracely, Ochoa Ana Rosa, O'Sullivan Julia H. de, Ordóñez Dra. Lidia V. de, Ortega Julia de, Orozco Hilda, Ortiz Mancia Bessie de, Olmedo María de, Orellana Aída de, Osegueda Elvia de.

## "K"

Kriette Gloria de, Kriette Lillian de, Kreitz Bra. Carmen.

## "P"

Pacas Félix M., Pacheco Manuel Antonio, Palacios Ramón, Párraga Roberto, Panameño José, Peraza h. Rafael, Peralta M. Miguel, Piche Miguel A., Peralta L. Miguel, Pineda Br. Raúl, Pantoja José Miguel, Parada Carlos A., Parada A. Dr. Joaquín, Párraga Gustavo Adolfo, Párraga Guillermo, Pacas Humberto, Palomo Miguel, Peralta

L. Carlos, Peña Martel Dr. Antonio, Pineda Gustavo, Preza Serafin, Pereira José Antonio, Pineda Manuel R., Pinto Jorge, Pinto h. Miguel, Portal Dr. Luis, Puente Emilio, Piloña Araujo Miguel, Puente Mauricio, Paniagua Dr. José Ignacio, Peralta Arturo, Prado Méndez Federico, Payés Gabriel, Pleitez Alberto Alfonso, Peña José M., Portillo Carlos, Palomo Roberto, Palomo h. Roberto, Pineda López Dr. Alfonso, Pinto Eduardo J., Posada h. Dr. Ricardo, Piloña Araujo Gabriel, Peña y Peña Miguel A., Prado José María, Prado M. Dr. José, Peña Trejo Dr. Francisco, Pinel José Arturo, Pineda Oliverio, Palomo Trabanino Victor Manuel, Pineda Br. Raimundo, Padilla Enrique, Platero Joaquín, Padilla Ing. Salvador, Palomo h. Tomás, Peralta Dr. Ricardo, Pineda Manuel de J., Padilla Joaquín Humberto, Palacios Manuel Antonio, Pereira Viana Luis, Pérez Hernández José Alberto, Palma Herrera Emilio, Pineda G. César, Peleggero A. Antonio, Peraza Villalobos Armando, Palma G. Manuel, Pérez Díaz Guillermo, Pineda Efraín, Portillo Salvador, Palma Gilberto, Párraga Francisco R., Paredes José Mario, Pérez Armando, Peña Torre Rafael, Portillo Gabriel Parada Félix, Parada Jorge Alberto, Peralta Berríos Daniel, Ponce Díaz Fernando, Pérez Agustín, Peña Juan Adolfo, Pons Juan Adolfo, Pons Br. Juan, Peña Raúl, Pereira Br. Oscar Armando, Pimentel Marcial, Parada Paredes María Angelina, Padilla Bra. Dora Elena, Parada Anita de, Peraza Zolla, Perna Bra. Juliana, Palacios Bra. Gloria, Peña Martel Marina P. de, Palomo Eva Alcaide de, Pacas Luz de María de, Portillo Blanca Z. de, Perla María de, Paredes Lidia de, Palomo Elda, Pohl Florinda, Pacheco Lupe de, Palacios Aída de, Paredes Isabel de, Peralta Marta de, Pérez Cotera Deysl de, Ponce Adela de, Patiño Rivas Ofelia de, Portal Zolla, Pérez Carlota, Parrales Aída Gloria, Perla Estebana, Pineda Lidia de, Paz Laura de, Pineda María Lidia de, Palacios Gloria, Parada Sandoval Ana, Paredes Trinidad H.

## "Q"

Quiroz Edgardo, Quiñónez Dr. Juan, Quiroz Oscar Humberto, Quintanilla Mauricio Roberto, Quiñónez Ricardo, Quiñónez Meza Roberto, Quiñónez Meza Alfonso, Quinteros Julio S., Qüehl Dr. Rodolfo, Quintanilla Roberto, Quiñónez Antonio, Quiteño Antonio, Quintanilla h. Dr. Ramón, Quetglas José, Quezada Dr. Ricardo, Quiroz Dr. José Antonio, Quiteño Serafin, Quezada María Isabel de, Quiñónez Mercedes, Quintanilla María Lucía de.

## "R"

Ramírez T. Rodolfo, Ramírez Ayala Ignacio, Ramírez Jesús, Ramos J. Dr. Rafael, Recinos Jorge, Recinos Víctor, Reyna Guerra Alfredo, Restrepo Jorge, Romero Dr. Eduardo, Reyes Pedro A., Revelo Borja Ernesto, Rivas Mena Wallace, Rivas Mena Arturo, Ramírez Miguel Ángel, Ramírez César, Ramírez Peña Miguel, Ramírez Pablo, Rebollo h. Modesto, Recinos Alfredo, Recinos Santiago, Recinos López Alfonso, Ramírez Ramos Dr. Joaquín, Rosales y Rosales Dr. Damián, Reyes Juan Pablo, Rubio Somoza Manuel, Rivas Manuel, Rivas Palacios Dr. Luis, Rivas Duque Dr. Salvador, Ramírez Juan M., Rivas Palacios Dr. Roberto, Rivas Bonilla Dr. Alberto, Rivera Benigno, Rivera Ing. Rafael J., Roa Carlos, Rodezno Joaquín, Rodríguez Alberto, Rodríguez Napoleón, Rodríguez M. Salvador, Rodríguez P. Dr. José Antonio, Rodríguez Rafael, Roldán Clemente, Rosa Dr. Salvador, Rosales Dr. Pedro José, Ruiz Quiroz Dr. Alfredo, Romero Arquitecto Renato, Romagoza Br. José Gregorio, Roldán Gilberto, Rodas Adolfo, Ramos Julio, Reyes Julio César, Rosales Tomás, Rivera J. Alberto, Rodríguez A. Nicolás, Rodríguez Muñoz Br. Armando, Rodríguez Ruiz Dr. Napoleón, Rodríguez P. Br. Salvador, Rodríguez Porth Alex, Rodríguez Porth Víctor, Rivera P. Arturo, Rivera Gilberto, Rive-

ra Dr. José Antonio, Rodezno Juan Antonio, Rodríguez José Avelardo, Rodríguez Oscar O., Rodríguez Manuel Antonio, Rodríguez Eorja Tomás, Rodríguez Dr. Arturo, Romero Dr. Trinidad, Romero B. h. Dr. Pío, Rosales h. Dr. Federico, Rosales Porfirio, Ruiz Alfredo, Rubio Neftalí, Ruiz Pedro, Ríos Prof. Gustavo, Romero Floroncio, Recinos Manuel, Ramírez Monzón Ernesto, Ramos Alvaro, Rosales Juan B., Rodríguez Carlos, Ruiz Adolfo, Regalado Andrés, Rodríguez Br. Juan Ramón, Rodríguez Br. Manuel, Roa Carlos Alberto, Rodezno Rafael Antonio, Romero Miguel Ángel, Ramos Castillo Antonio, Recinos Basilio Alejandro, Rivas Blanca Alicia, Rivera Roberto Rafael, Ramírez Peña Margarita, Recinos Abelardo José Gilberto, Ruiz Quintanilla Mario, Rivera Juan, Rodríguez Carlos A., Rodríguez José Francisco, Rivera José Luis, Ramos h. Nicolás, Rosales B. Humberto, Rodríguez Tránsito García de, Rivera René A., Rivas G. Oscar, Ruiz Efraín, Robert Jorge, Rivas Roberto, Rauda Murcia Prof. Agustín, Ramírez María Teresa, Rojas Daniel, Rivas Francisco E., Rivera Bonilla Reynaldo, Ramírez Br. Manuel de J., Reyes Br. Francisco Ernesto, Ramos María Margarita Castro de, Ramírez Edelmira, Rosales Reynaldo, Ramos Calderón Enrique, Rivas Rosario, Rodríguez Carmelina L., Rodríguez Br. Luis German, Ramos Tránsito Ena, Rosales Dr. David, Rodríguez Consuelo Pérez M. de, Rivera Alvarenga Dr. Napoleón, Ramírez Molina Luis Alfonso, Rosales Br. Oscar Alfonso, Rodríguez Br. Roberto, Ramírez Blanca Yolanda Ch. de, Romero Colocho, Rivera Palomo Ing. Antonio, Ramos Mijango Br. Nicolás, Rodríguez Br. José Antonio, Ramírez Rogelio Edmundo, Rodríguez Figueroa Br. Miguel, Rodríguez Br. Adán, Rivas Yela Br. Adolfo, Rousselin José Ramón, Rivas Carlos, Reyes Bra. Lelia, Ríos Bra. M. Cecilia, Rubio Emma, Rodríguez Mercedes de, Rivera Ofelia, Ramírez Tránsito Huezco C. de, Rodríguez Bra. Leticia de, Rivas Mena Blanca de, Rivas Mena Coralía, Rivas Araujo Marta de, Rivas Marta de, Rosales Daysy, Reyes Tencha de, Reyes Adela de, Rivas Palacios Josefina de, Rivas y Castro Teresa de, Rojas Torres Emelida de, Rodríguez Elizabeth de, Ruiz Rubenia de, Regalado Marta Dueñas de, Ramírez Parada Mercedes, Romero Hernández Carlos, Ramos Philander.

## "S"

Saavedra José, Salazar Adalberto, Salazar Guillermo, Salazar Juan Antonio, Salazar Aníbal J., Salinas Ariz Dr. José, Sánchez Melara José, Sánchez Eduardo, Sandoval Adolfo, Santamaría Ismael, Santos Amaya José, Selva Dr. Manuel Antonio, Silva Dr. Ernesto R., Sol Mario A., Sol Ricardo, Sola Ernesto De, Sola Francisco De, Soler Alfredo, Sosa Israel, Suárez Enrique, Salazar h. Alejandro, Salazar Carlos Coronado, Salazar Rodolfo, Salazar Roberto, Salazar José, Salinas Rafael G., Salazar Enrique, Sánchez Elías, Sánchez Humberto, Sánchez Joaquín A., Sandoval Alberto, Sandino Carlos, Schultz Rafael, Sermeño Manuel A., Sigüenza Rubén, Sol M. Héctor, Sola Víctor De, Solano Dr. Arturo, Solórzano Federico, Sosa Domingo, Suárez F. Rafael, Suárez Ayala Antonio, Suárez M. Dr. Manuel, Suay Rogelio, Samayoa Luis Ernesto, Samayoa Luna Salvador, Staben Eduardo, Salazar Enrique, Serrano Ramos Alfonso, Salinas Virgilio J., Silva Dr. Héctor Ricardo, Solís Tomás, Soriano Braulio, Sánchez José Antonio, Somoza Efraín, Salazar Ricardo, Salinas Ariz Dr. Julio, Salinas Ariz Dr. Carlos, Salinas Ariz Luis, Suárez D. Arturo, Soriano Francisco, Serpas Benjamín, Staben Salvador, Sagrera P. Ricardo, Samayoa Dr. Rodrigo, Salinas Miguel Ángel, Santana Ing. Francisco Ricardo, Silva Dr. José Aristides, Sigüenza Jesús, Solano Ricardo, Sánchez Luis Alfonso, Sixto Salvador, Sol Eduardo, Sol Roberto, Salinas Ariz Dr. Manuel, Sol Miguel Ángel, Sol Teresa, Solís María Teresa, Salmerón Julio, Sánchez Juan Antonio, Sánchez Domínguez P. Gilberto, Suncín Zelaya Ing. León, Salaverria Ar-

quit. Enrique Rafael, Samayoa Luis Manuel, Santos Cerna Blanca, Suárez Díaz Arturo, Sermeño José Angel, Saravia h. Rolando, Sosa Romero Rafael, Serra Morazán Tula, Sánchez Rosa Lina, Sandoval Celia, Soriano Ramón de Jesús, Salvador José Francisco, Suárez h. Dr. Belarmino, Saavedra Cirilo, Simó L. Miguel, Semslí h. Rodolfo, Sandoval Benjamín J., Smichd Daisy, Salazar D. Ricardo, Solórzano Marta de, Sermeño Ricardo, Santos Guerrero Gilberto, Solís Luis Tobar, Soler José, Sandoval Flores Ricardo, Saade Victoria, Salguero Elia Aminta, Solís José Antonio, Siguí Amalia de, Salgado José Edgardo, Sagastume Malagamba Bra. Ivette, Sánchez Pozada Bra. Rhina, Sol Bra. Eva, Silvestre Flores Bra. Julia, Sol Ana de, Sol Guillermina, Sol Angela Meza de, Samayoa Ch. Carmen Brannon de, Serpas Lizzie Rosario S. de, Santos Coralía T. de, Sánchez Laura H. de, Sánchez Ana María de, Sapriisa Lillian de, Silva Gloria, Silva Sara de, Salinas Joyce H. de, Salinas Nini, Salinas María Elena, Salinas María de, Salaverría Rhina de, Santana Carmen.

"T"

Tamayo Alfonso, Ticas Alfonso, Ticas Carlos, Ticas Napoleón, Trujillo Carlos R., Trigueros Alfredo, Tomasino Dr. Humberto, Torres Br. Manuel de Jesús, Trejo Pineda Cruz, Treninio Luis Humberto, Trigueros Dr. Guillermo, Tejada Ricardo, Tercero Rafael A., Ticas Pablo A., Trabanino Dr. J. Guillermo, Trujillo José, Toledo Margarito, Tijerino Alejandro, Torres Br. Abelardo, Torres Neftalí, Torres Guillermo, Tirello Eduardo, Tirello Mario, Torres Mario, Torres Ricardo, Torres Rosa Emilia, Trejo M. Kelly, Trejo Julio, Towella Br. Jorge Adalberto, Ticas Pablo Moisés, Torres Luis Joaquín, Trigueros Maya Letona de, Trigueros Emma Letona de, Tercero Margot, Trabanino Margarita, Tarrius Carmen de B., Talabera Crespo Hernando, Tarruella Br. Jorge Alberto.

"U"

Ulloa Morazán Ernesto, Ungo Jorge, Ulloa h. Luis, Urbina Z. Jesús, Urrutia José Rigoberto, Umanzor Z. Rogelio, Ulloa Atilio, Uriarte Justo, Ulloa h. José B., Ungo Dr. Julio, Ungo Guillermo, Urrutia Carlos G., Urias J. Francisco, Ulloa Morazán Frank, Uriarte E. Gloria, Urrutia J. Alberto, Urrutia A. Carlos, Urquía Olga Marina, Umanzor Mareno Horacio, Ugarte Ing. José Tomás, Urube Bra. Lilia, Urrutia Bra. Sosario, Urbina Marta Gladys.

"V"

Valiente Angel, Valdés Antonio, Valdés Dr. Ricardo, Valencia José A., Valladares José Antonio, Vargas Ricardo, Vásquez Jacobo, Velásco M. Carlos, Vega Gómez Dr. Rafael, Vega Gómez Porfirio, Viera Altamirano Napoleón, Velásquez Miguel Angel, Viana Miguel Alberto, Vides Ovidio de J., Vides Roberto, Vilanova Julio César, Vilanova Dr. J. Vicente, Villacorta Dr. René, Villacorta Dr. Raúl, Villacorta Dr. Humberto, Villafuerte Virgilio, Villalobos Dr. Lisandro, Villatoro Daniel R., Villavicencio Dr. Francisco, Villavicencio Jorge, Villavicencio Luis O., Vigil Dr. Alfredo Hernández, Ventura Gomar Dr. Rubén, Ventura Rogelio, Vásquez Dr. Gilberto, Vieytez Manuel, Vargas Arturo, Vásquez Juan Alberto, Valle Ricardo, Valiente Juan, Vidal José María, Villacorta Víctor M., Valdés Ing. Víctor M., Valencia Z. Manuel, Valenzuela Carlos A., Valladares Carlos, Varela Ramos Arturo, Valencia Z. Francisco, Vásquez S. Guillermo, Villacorta Br. Marcos Gabriel, Vega Gómez Dr. Francisco, Velado Carlos, Velásquez Jesús H., Vidal Dr. Manuel, Vides Francisco, Vides Rubén H., Vilanova H. Dr. Adriano, Villacorta Ignacio, Villafranca Fernando, Villafuerte Napoleón, Villa-

vicencio Mariano, Villavicencio Horacio, Villalta Dr. Lucilo, Ventura Gomar Dr. Ricardo, Villacorta Dr. Raúl Novoa, Viéytez Br. Roberto, Villeda René R., Vásquez Castillo Teofino, Vieytez Rafael, Villanueva Angel, Valiente Ing. Gilberto, Ventoza Velásquez Salvador, Vides Rosa Victoria, Ventura José Antonio, Valencia Cruz Soledad, Valencia Zaldaña Francisco, Viaud Ulises, Vaquero Graciela Avila de, Valladares Raúl Francisco, Villacorta G. Juan José, Valencia Ernesto, Vargas Mauro E., Vásquez Br. Enrique, Valencia Br. Carlos Alberto, Vásquez Siliezar Guillermo, Vásquez Romero Adalberto, Villalta Pedro Alfonso, Valencia Jorge, Villacorta Carlos Augusto, Valle Miguel Oscar, Villega Refugio, Vásquez Br. Julio, Valencia Ester Frati V. de, Villalta Prof. Raúl, Villacorta Dr. Manuel René, Villacorta Br. Ricardo Ernesto, Vides Dr. José Alberto, Vásquez Br. José Neftalí, Villalobos Br. Gonzalo, Vides Ramos Br. Alberto Valencia, Valencia Manuel de Jesús, Vásquez Amelia de, Valencia Bra. Yolanda, Villegas Bra. Faustina, Valencia Robles Bra. Emma, Vega Carmen de, Vilanova Concha Chica de, Vilanova Berta de, Vilanova Carmen Irene, Vilanova Elena de, Vilanova Tony M. de, Vilanova María Alicia de, Vides Teresa de, Vera Eulalia S. de, Ventura Eugenia de, Viala Chavarria Marta.

"Z"

Zepeda Félix Roque, Zeledón Maximiliano, Zaldívar Francisco, Zepeda Napoleón, Zayas José Elias, Zetino Julio A., Zavala Carlos Antonio, Zelaya Gudelio, Zúñiga Román, Zanabria Jesús, Zúñiga Julio Cesar, Zúñiga Vásquez Dr. Carlos, Zúñiga Hernán, Zander Antonio, Zamora Br. Oscar de Jesús, Zepeda Dr. Alfredo, Zavalleta Br. Roberto Antonio.

Así se da por terminada la presente Acta acordándose finalmente remitir copias firmadas por el suscrito Gobernador y su Secretario a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, a la Corte Suprema de Justicia y una a cada uno de los Señores Jueces de Primera Instancia de lo Criminal. Leída que fué la presente Acta se Ratifica y firma.—Enmendado—Noel—Rubén—Guírola—Lara—Leticia—Philander—Ulloa—Rafael—Valc.—Gral. Gustavo López Castillo, Gobernador. Dr. Juan José Sánchez Vásquez, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal. Dr. José Salvador Aguilar Sol, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Criminal. Dr. Mario Castrillo Zeledón, Juez 3º de 1ª Instancia de lo Criminal. Dr. Joaquín Herrera González, Juez 4º de 1ª Instancia de lo Criminal. Dr. José Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. Dr. Alfonso Pineda López, Fiscal. Dr. Arturo Acevedo h., Fiscal. Br. Jorge Comandari, Fiscal. Br. Juan Ramón Rodríguez, Fiscal. Gilberto Durán, Secretario".—Rubricadas.

ES CONFORME con su original con el cual fué confrontada en la GOBERNACION POLITICA DEPARTAMENTAL: San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— Enmendado —Agustín—Adrián—Marta—Bran—Craik—Cortez—Olmedo—Figueroa—Garay—Ivette—Ninfa—Pinel—Rodríguez—Rogelio—Uribe—Rosario—Vale.—Más enmendado—firmadas. Vale.

Gral. Gustavo López Castillo,  
Gobernador.

Gilberto Durán,  
Secretario.

## AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO  
DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Carmen Garay, mayor de edad, de este domicilio, viuda y de oficios domésticos, solicitando a su favor título de propiedad de un solar y casa media-aguas, ubicado en el barrio San José de esta, lo posee de buena fe quieta y pacíficamente, lindando: al Oriente, con los de Enlogía de García e Ignacio Minero Quintanilla, calle enmedio; al Norte, con la iglesia parroquial calle enmedio; al Poniente, con el de Valentina Alvarado; y al Sur, con el de Matilde Cuchilla, cerco de por medio. No es sirviente ni dominante, lo hubo por compra a Antonia Martínez ya difunta, lo estima en ochocientos colones y la superficie es de seis cientos metros cuadrados más o menos. Todos los colindantes son de este domicilio. La casa media-aguas existente mide ocho metros de largo por ocho de ancho inclusive un corredor. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Juan Nonualco, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado — s — por — e — Vale.—J. María Rodríguez Durán, Alcalde Mpal.—José Ayala García, Srio.

Nº 7480 3—28—XI—51

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que el señor Francisco Salvador, de treinta y un años de edad, casado, agricultor, del domicilio de San Pedro Nonualco, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón "San Isidro", de esta jurisdicción, como de tres hectáreas, sin cultivo, ni edificación y limitado por terrenos: al Norte, de Domingo Henríquez; al Poniente, de David Ayala, quebrada de por medio; al Sur, de Wenceslao y Alfonso Hernández Molina; y al Oriente, de Manuel Navidad; circulado de alambre, izote, piña y esquineros izotes. Los colindantes, de este domicilio. No tiene cargas o derechos reales y lo estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Encarnación Echegoyén Beltrán, Alcalde Municipal.—Isidoro Rodríguez B., Secretario Municipal.

Nº 7505 3—29—XI—51.

El infrascrito Alcalde,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Fidelia Aguilar viuda de Cerón, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, como de una hectárea cuarenta áreas, cultivado de café, otros árboles frutales cosecheros, con una casa de madera cubierta de tejas y limitado por terrenos: al Norte, de José Agatón Cerón; al Poniente y Sur, de José María Navarrete, calle de por medio en el Sur; y al Oriente, de Liberato Aguilar; tiene cerca de izote y esquineros izote, jote y amate. Los colindantes, de este domicilio. Es sirviente por camino de acceso del terreno del colindante José Agatón Cerón y no tiene

cargas o derechos reales y lo estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Encarnación Echegoyén Beltrán, Alcalde Municipal.—Isidoro Rodríguez B., Secretario Municipal.

Nº 7506 3—29—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Maura Borja Galeano viuda de Hernández, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta oficina, título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, ejidales, situados en esta jurisdicción. El primero, en el cantón "El Roble" como de cuatro hectáreas, cultivado de café, sin edificación y limitado por terrenos: al Norte y Poniente, de Miguel Angel Alegría y Manuel Echegoyén López, calle de por medio; al Sur, de María Luisa de Orellana, quebrada de por medio; y al Oriente, de Domingo Romero y Natividad Ventura de Romero, cerca de izotes de por medio y esquinas. Y el segundo, en el cantón "San Ramón" como de seis hectáreas, cultivado de zacate, sin edificación y limitado por terrenos: al Norte, de Teresa Galeano viuda de Borja, quebrada de por medio; al Poniente, de Leoncio Fernández; al Sur, de Juan Flores Cornejo, Pío Pineda, Leoncio Fernández, Segundo Cerón y Doroteo Romero, calle de por medio; y al Oriente, de Cipriano Echegoyén; circulado de alambre y mojones esquineros izotes. Los colindantes, de este domicilio. No son predios sirvientes, dominantes, ni tienen cargas o derechos reales y los estima en tres mil colones cada uno.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 7507 3—29—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Para efectos legales, hace saber al público: que la señora Maura Borja Galeano viuda de Hernández, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita legalmente por sí en esta Alcaldía, título de propiedad de un solar urbano con casa de madera, cubierta de tejas, situado en el barrio "San José" de esta ciudad y limitado por terrenos: al Norte, en cuarenta y siete metros, de Froilán Abarca, calle de por medio; al Poniente, en cincuenta y cuatro metros, de Manuel Antonio Cornejo; al Sur, en treinta metros de Eduardo Argueta; y al Oriente, en setenta y seis metros, de Víctor Hernández y María Gómez Rodríguez; mojones en sus cuatro esquinas, piedras. Los colindantes, de este vecindario. No es predio, sirviente, dominante, ni tiene cargas o derechos reales de ninguna clase, lo estima en tres mil colones y lo adquirió por compra simple a Manuela Meléndez de Quezada, de treinta y seis años de edad, casada. Profesora de Cultura, del domicilio de Cojutepeque y vive.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Guadalupe Velasco Amaya, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito.—Ante mí, Juan Heriberto Sánchez, Secretario Municipal.

Nº 7508 3—29—XI—51.

Miguel Tomás López, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado: Carmen Castro Romero, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio. so-

licitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio San Juan de Dios, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes; al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Daniel Mira; al Oriente, nueve metros diez centímetros, con solar de Rosario Hernández; al Poniente, ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, calle de por medio, con casa y solar de Alejandro Siliézar; y al Sur, veintidós metros cuarenta centímetros, con solar de Jesús Castellanos. No es dominante ni sirviente y sin cargas o derechos reales a favor de otra persona. Lo hubo por compra a don Sebastián Oliva, mayor de edad, de este domicilio, lo mismo que los colindantes. Lo estima en cuatrocientos colones. Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los veintisiete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Tomás López, Alcalde.—Ante mí, Jesús Martínez Valladares, Secretario.

Nº 7512 3-29-XI-51.

Miguel Tomás López, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Jesús Henríquez, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Santuario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con solar de Paula Flores, cerco de por medio; al Poniente, cuarenta y tres metros once centímetros, con solar de María Monterrosa, cerco de por medio; al Norte, quince metros veintidós centímetros, con solar de María Cañas; cerco de por medio, y al Sur, veinte metros veinticinco centímetros, con terreno de María Valle viuda de Fórtiz, calle de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo estima en ochocientos colones. Lo adquirió por compra a Carlota Cañada, mayor de edad, de este domicilio, lo posee de manera quieta ininterrumpida por más de diez años consecutivos. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona que deban respetarse ni proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las ocho horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Tomás López, Alcalde.—Ante mí, Jesús Martínez Valladares, Secretario.

Nº 7513 3-29-XI-51.

Miguel Tomás López, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ramón Rodríguez, de treinta y siete años de edad, albail, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente veinte metros veinte centímetros, con solar de Nicolás Antonio Ramírez, cerco de alambre de por medio, propio del inmueble que se describe; al Norte veinte metros, con casa y solar de María Magdalena Munguía, calle de por medio; al Poniente, dieciocho metros, sesenta centímetros, con casa y solar de Leonor Villalta, calle de por medio y al Sur veinticuatro metros, con solar y casa de Miguel Ángel Martínez cerco de palo pique de por medio, propio del inmueble que se describe. Inmueble que hubo por compra a Jesús Calderón (hombre) mayor de edad, de este domicilio. Lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Inmueble que posee de manera quieta,

pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años continuos. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona ni tiene cargas reales que deban respetarse. Lo que se avisa al público para los demás efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las nueve horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Tomás López, Alcalde.—Ante mí, J. Martínez V., Srío.

Nº 7514 3-29-XI-51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Leticia Arévalo de Cienfuegos, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que contiene una casa techo de tejas, paredes de adobe en mal estado, situado en el barrio "El Pilar" de esta población, que mide y linda: al Oriente diez y seis metros setecientos veinte centímetros con solar de Adelina de Aurora, mediando cerco ajeno; al Norte, diez metros treinta y dos centímetros, con el de Elva de Vidal, pared ajena de por medio, al Poniente, diez y siete metros novecientos sesentidós centímetros, calle en medio, con el de Lidia Arrazola; y al Sur, diez metros cuatrocientos cuarenta y nueve centímetros, con los de Luis y Emigdio Guerra. El solar descrito no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión, lo hubo por compra a Sebastián Cienfuegos, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio en cuatrocientos colones y su posesión unida a la de ésta data por más de diez años de buena fe quieta y pacíficamente siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, Ahuachapán, veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Efraín Rodríguez, Alcalde.—J. Barrera Toledo, Srío.

Nº 7523 3-29-XI-51.

La señora Dominga Barahona, mayor de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicita título de propiedad de un predio rústico, árido, constante de seis áreas ochenta centiáreas, situado en el cantón Piletas de esta jurisdicción, con los colindantes siguientes: al Oriente, Pío Trujillo, al Norte, Salvador Argueta, al Poniente, Isabel Barahona y al Sur, Francisco Chinchilla, Paz Ruiz y Vicente Trujillo. Lo hubo por compra a Manuel Linares ya fallecido y quien fué mayor de edad, jornalero y de este vecindario. Lo posee legalmente desde hace más de quince años consecutivos, quieta y pacíficamente, estimándolo en cien colones. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión ninguna, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley, en la Alcaldía Municipal de Santiago de la Frontera, a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Arévalo, Alcalde.—V. Mendoza, Srío.

Nº 7526 3-29-XI-51.

Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Miguel Fabio Saldaña, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico que de buena fe posee en el lugar llamado "El Botadero", de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta áreas de extensión superficial, que linda por el Sur y Poniente, con terreno de Angel Pimentel antes de don Juan Saldaña; por el Oriente, con terreno propio del titular y por el Norte, con terreno de don Benjamín Villalta, antes de don Juan Saldaña, los colindantes son de este domicilio; el fundo descrito



lo adquirió el señor Saldaña por compra que hizo a don Pedro Saldaña, no siendo dominante ni sirviente y además sin cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas en proindivisión apreciándolo en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — **Rafael Morán Germán**, Alcalde Municipal.—**Pedro J. Avelar**, Srío. Mpal.

Nº 7530 3—30—XI—51

**Rubén Antonio López**, Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Enrique Celis Calderón, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando a nombre de su hijo legítimo de cinco años de edad, llamado Enrique Celis, título de propiedad de un terreno rústico cultivado con café, situado en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientas veinte áreas de extensión superficial, siendo de figura irregular y sus linderos: por el Oriente, en línea recta terrenos de Gustavo Contreras, cerca de alambre del solicitante en medio; por el Sur, también en línea recta, con dos quiebres, terrenos del doctor Augusto Rodríguez y de la señorita María Cáceres; siempre en el rumbo Sur en dirección al Norte y después hacia el Poniente hasta una ceiba, linda con terrenos de doña Elena de Arriaza; en esta colindancia las que hay son del titular; por el Poniente, de la misma ceiba hacia el Norte, rectamente linda con fundos de Rosa Calderón y de doña Elena de Arriaza, habiendo en toda la colindancia desde la ceiba referida un brotonado de árboles de jiote y de otras clases en medio; siendo éste de los colindantes; y por el Norte, terrenos de don Gregorio Velásquez línea recta hasta una puerta, camino en medio teniendo en este mismo rumbo, el terreno de Velásquez una parte introducida, en el terreno del peticionario lindando siempre con fundo del que solicita y en dirección al Norte, media cerca, de Velásquez, perteneciendo los colindantes a este domicilio. El terreno descrito lo adquirió el señor Celis Calderón, por compra efectuada a los señores José Manuel Valenzuela y a Gustavo Contreras, no siendo dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — **Rubén Antonio López**, Alcalde Municipal. — **Angel Mendoza**, S. I.

Nº 7531 3—30—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Meléndez Cáceres, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico que de buena fe posee en el cantón "Suntecumat" de esta jurisdicción compuesto de ciento cuatro áreas de extensión, cuyos linderos son: al Norte, en parte callejón y en línea con fundo de la sucesión de Domingo Cáceres, representada por Tránsito Olla, siendo línea quebrada; al Sur, cerco en medio, con fundo de la misma sucesión siempre representada por la expresada señora Olla; al Oriente, terrenos de doña Celia Llanos de Rold y al Poniente, con predio de Emilia Segura; adquirió el fundo descrito por compra que hizo al doctor Miguel Angel Celis Calderón, según escritura otorgada en esta ciudad el diecisiete del mes de mayo del año que cursa, perteneciendo los colindantes a este domicilio; el predio de referencia no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con

quien hubiere proindivisión. La persona que se creyere con algún derecho en el terreno de referencia que se presente, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado—presente—No vale. — Testado ante los oficios—No vale. — **Salvador Barrios**, Alcalde Municipal. — **Angel Mendoza**, S. I.

Nº 7532 3—30—XI—51

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina, se han presentado los señores Manuel Herrera, agricultor y Josefa Cashpal de oficios domésticos, ambos mayores de edad de este domicilio, solicitando en su calidad de condueños, título de propiedad de un terreno o predio rústico que de buena fe poseen en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintitrés áreas de superficie: al Norte, con terreno de Pedro García Jiménez, cerco de los solicitantes en medio; al Oriente, con predio de don Francisco Cáceres cerco de los titulares en medio; al Poniente, predios de Fabio y Vicente Valenzuela Viana, cerco de los peticionarios en medio y al Sur, finca del doctor don Arturo Simeón Magaña, cerco del colindantes de por medio; perteneciendo los colindantes a este domicilio. El fundo descrito no tiene ningún derecho ni carga real de otra pertenencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veinte y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — **Rafael Morán Germán**, Alcalde Municipal Accidental. — **Pedro Joaquín Avelar**, Secretario Mpal.

Nº 7536 3—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Herrera, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico que de buena fe posee en el cantón "Los Magueyes" de esta jurisdicción, compuesto de veinte áreas, lindante por el Norte, con terreno de Nicolasa Margarita Bueno, callejón en medio, por el Oriente, con finca de doña Julia Nathan de Borja, camino en medio; por el Poniente con predios de Dolores Laguán y de Vicente Padilla, cerco ajeno con la primera en medio y propio con el señor Padilla, y por el Sur, con predios de Dolores Laguán, Isidra Poleador y Macario Navega cerco del solicitante en medio, siendo los colindantes de este domicilio; el fundo descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona y está exento de proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — **Rafael Morán Germán**, Alcalde Municipal Accidental. **Pedro Joaquín Avelar**, Secretario Mpal.

Nº 7537 3—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Crescencio Licó, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando de buena fe, título de propiedad de un predio rústico que posee en el cantón "Suntecumat" de esta jurisdicción, compuesto de veintiocho áreas de superficie que linda: por el Norte, con finca de doña Tránsito Olla, callejón de por medio; al Oriente, con predio de María Gertrudis Segura, cerco del titular en medio; y al Sur y Poniente, con finca de la misma doña Tránsito Olla, cerco del solicitante en medio, perteneciendo los colindantes a este domicilio; el fundo descrito no lo tiene en proindivisión con ninguna persona, estando exento de cargas o derechos



reales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — H — e — Vale. — Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal Accidental. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario Municipal.

Nº 7538 3—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Manuel Aguirre, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos o predios rústicos, situado en el cantón "Chipilapa" de esta jurisdicción, compuestos: el primero, de ochenticuatro áreas de extensión, lindante; por el Norte con terrenos de Abel Aguirre y Miguel García, cerco del solicitante en medio; por el Oriente, con terrenos de Miguel García, Catalino Fabián y de doña Adriana viuda de Gomar, cerco del tituyente en medio; por el Poniente, terreno de Abel Aguirre, siempre cerco del que titula en medio; por el Sur, finca de doña Adriana viuda de Gomar; el segundo de veinticinco áreas veinte centiáreas lindante; por el Norte, con terreno de Adriana Aguirre, cerco del colindante en medio; por el Oriente y Poniente con terreno de don Rodrigo Erazo, callejón en el primer rumbo y cerco del colindante con el segundo en medio y por el Sur, con terreno de Adriana Aguirre, cerco del tituyente en medio; y el tercero de dieciocho áreas ochenta centiáreas, lindante por el Norte con terreno de Adriana Aguirre cerco de la colindante en medio; por el Oriente, siempre con terrenos de Adriana Aguirre y del doctor don Efraín Urrutia Cáceres, callejón en medio y por el Poniente y Sur con finca del mismo doctor Efraín Urrutia Cáceres, quebrada en medio en el primer rumbo y cerco del tituyente en el segundo rumbo, perteneciendo los colindantes a este domicilio, a excepción del doctor Urrutia Cáceres, que es vecino de Atiquizaya. Los fundos descritos no los tiene en proindivisión, ni con carga o derecho real, que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael Morán Germán, Alcalde Municipal Accidental. — Pedro Joaquín Avelar, Secretario Municipal.

Nº 7539 3—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Medardo Marroquín, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, sito en el cantón Dolores Ayulo de esta jurisdicción, y es de los linderos siguientes: al Poniente, terreno de la Iglesia, Cirilo Rosales y Hermógenes Contreras; al Norte, terreno de Guillermo Salazar, línea recta terreno del mismo Guillermo Salazar; y al Sur, terreno de Sabas Hernández. Es de la capacidad de sesentiocho áreas cincuenta y siete centiáreas, no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna. Lo hubo por compra a Felicita Marroquín, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Ilopango, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jorge Ramírez Marroquín, Alcalde Municipal. — Gabino Gutiérrez, Secretario Municipal.

Nº 7540 3—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha presentado Pantaleón Pérez, mayor de edad, jornalero, y vecino de San Martín, solicitando título a su favor de un terreno rústico y fértil, cultivado de café, huerta y vara de castilla, de la capacidad de cuarenta áreas y situado en el lugar llamado Utalco de esta jurisdicción lindante, al Oriente, con terreno de sucesión de Luis Medrano que representa Pastor Carpio, brotones de izote, propios; al Norte, terreno de Santos Velásquez, cerca de alambre, del colindante; al Poniente, con el mismo señor Velásquez, la misma cerca de alambre en medio, y al Sur, con el de Pastor Carpio que fué de Felicita Medrano. El terreno descrito es ejidal, no tiene carga o derechos reales a favor de otra persona, ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones, los colindantes son todos de este domicilio, menos Santos Velásquez que reside en San Martín. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — áreas — El — Vale. — Marco Antonio Molina, Alcalde Municipal. — Angel María Peña, Secretario Municipal.

Nº 7556 3—30—XI—51.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Casildo Rodríguez, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Cédula de Vecindad Núm. 348455, solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situados en el barrio Santa Teresa de esta ciudad, del cual está en posesión, que mide y linda: al Oriente, dieciocho metros, con predio de Ercilia Figueroa de Flores; al Norte, doce metros treinta y tres centímetros, calle de por medio, con casas de José Angel Pérez y Leopoldo Mayén; al Poniente, dieciocho metros cincuenta centímetros, con predio de Simón Cruz; y al Sur, doce metros cincuenta centímetros, con el de Nicolasa Sánchez viuda de Figueroa; los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima el solicitante en seiscientos colones y lo adquirió por compra hecha a José Umaña, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, sobreviviente. La solicitud se funda en el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900 y sus reformas. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo Morán C., Alcalde. — Rómulo Domínguez, Srio.

Nº 7561 3—3—XII—51.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Adolfo Hernández, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, cultivados de tule, coco, carrizo y árboles frutales situados en el cantón Sabana San Juan de esta jurisdicción, el primero consta de cien áreas ochenta centiáreas de extensión y colinda: al Norte, con terreno de María de Jesús Beltranena de Hernández y del solicitante, una parte de cerco es ajeno; al Sur, con terreno del solicitante; al Oriente, con terrenos de Celestino Cristo, Francisco Beltrán y Felipe Maye Aguilar y al Poniente, con los de Juan Morán y Sebastián Pérez, cercos propios. El segundo terreno consta de cincuenta y dos áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Saturnino Aguilar, cerco ajeno; al Norte, con el de Eugenia Aguilar; al Poniente, con el de Juan País, cercos pro-

pios y al Sur, con terreno de María de Jesús Beltrana de Hernández, una parte de cerca ajena y la otra propia. Son predios dominantes no sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión con nadie. Los hubo por compra a Ruperto Baches y Felipe Maye Aguilar y los estima en un mil cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7571 3-3-XII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don José Antonio Gómez hijo, mayor de edad, Abogado y Notario de este domicilio, como apoderado general de Marta Margarita Mancía, solicitando título de propiedad a favor de su poderdante, de dos predios urbanos situados en el barrio de San Pedro de esta ciudad, con sus construcciones correspondientes, formando ambos predios un solo cuerpo, lindando y midiendo, así: al Oriente, treinta metros ochenta centímetros, con casa de Rosa Leiva viuda de Ticas y Domitila viuda de Paz, calle de por medio; al Norte, treintinueve metros treintiséis centímetros, con solar que se describirá después y solar del General Alfredo Lara; al Poniente, veintiséis metros, con casa y solar de sucesión de Benjamín Estrada Mancía; y al Sur, cuarentidós metros, con solar y casa de Reginalda v. de Menéndez y solar y casa de Benjamín Estrada Valiente, calle de por medio; contiene una casa paredes de adobe techo de tejas de trece metros cuarenticinco centímetros Oriente-Poniente y nueve metros ochenta centímetros Norte-Sur. El segundo predio se compone de dos secciones, la primera mide de Oriente a Poniente, trece metros cuarenticinco centímetros y de Norte a Sur, dieciséis metros cincuenta centímetros; la segunda sección mide de Este a Oeste, once metros treinta centímetros y de Norte a Sur, once metros noventaicinco centímetros y contiene una casa paredes de adobe techo de tejas; y lindan: al Norte, con solar y casa que ocupa la Unidad Sanitaria, tapial de por medio; al Oriente, con casa de Rosa Leiva viuda de Ticas, calle de por medio; al Sur, con el primer predio descrito, y al Occidente, con casa del General Alfredo Lara. Estos inmuebles los hubo la poderdante del solicitante doctor Gómez hijo, antes mencionado, por donación que le hizo María Luisa Luna viuda de Mancía por escritura pública que se ha tenido a la vista. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión, ni tienen cargas ni derechos reales, estimándolos en la suma de tres mil colones.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Metapán, a los catorce días de noviembre de mil novecientos cincuentuno. — Enmendado — Reginalda — Los — Valen — Testado — d No vale. — David Posada, Alcalde Municipal. — Ante mí, J. Calvo D., Srío. Into.

Nº 7583 3-3-XII-51

## TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber al público: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Martín Rogel, mayor de edad, Empleado de Comercio, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un terreno rústico y una casa-medlagua que contiene, situado en el cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, en ciento veintinueve metros,

linda con terreno de doña Dominga Melara; al Oriente, en veinticuatro metros, linda con predio de Francisco Rogel de León; al Sur, en ciento cuarenticuatro metros setenticinco centímetros, linda con terrenos de José Lino León y Francisco Rogel de León; y, al Occidente, en treinta y tres metros sesentisiete centímetros, linda con predio de don Francisco Pérez Alvarez, existiendo un camino vecinal de por medio. Todas sus líneas son rectas y tiene por mojonos esquineros árboles de izote, pito y jocote; no tiene cargas o derechos reales; lo posee el señor Martín Rogel de manera quieta y pacífica desde hace más de treinta años; lo hubo por compra que hizo a doña Carmen de León, ya fallecida, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en quinientos colones. Los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—fué—vale. — J. Guillermo Trabanino, Alcalde Municipal. — Joaquín E. Granillo, Secretario.

Nº 7563 3-3-XII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Julia Nerio, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, que posee en el barrio "El Calvario" de esta villa, que mide y linda: al Oriente, treinta metros cincuenta y seis centímetros, con solar de Pablo Antonio Pérez; al Norte, con solares de Luis Alvarado y Bonifacio Nerio, calle en medio, mide veinte metros cincuenta centímetros; al Poniente, con el de Abelino Galicia, calle en medio, mide treinta metros y al Sur, con solar de la sucesión de Francisco Larín, mide veintidós metros cincuenta centímetros, quebrada en medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Rufino Nerio y lo estima en trescientos colones. Se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—mide—dominante—Vale. — Rafael A. Olivares, Alcalde Municipal. — Miguel A. Osorio, Secretario.

Nº 7570 3-3-XII-51

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Juana Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio con cédula de vecindad Nº 71.003, solicitando título de dominio de un terreno de naturaleza rústica situado en el cantón El Chile de esta jurisdicción, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad de siete manzanas de superficie, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de Concepción Flores; al Norte y Poniente, con terreno de Juan Membreño y al Sur, con terreno de Teodora Chicas, el terreno descrito está cercado con alambre perteneciente al solicitante. El terreno mencionado lo hubo por posesión material quieta, pacífica ininterrumpida, por más de quince años consecutivos, y lo estima en cuatrocientos colones. El predio no es dominante, no tiene carga real ni municipal, ni está en proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio a excepción de Concepción Flores, que es del domicilio de Sensembra.

Alcaldía Municipal: Yamabal, a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — estado—no—no vale. — Enmendado—7—C— Calixto Cruz, Alcalde Mpal. — Ante mí, J. I. Vásquez, Srío. Mpal.

Nº 7581 3-3-XII-51

## EDICTOS DEL DIA

## JUZGADOS

## TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Carlos León, socialmente conocido por Carlos León, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de San Julián, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de superficie aladerada, inculto, situado en el cantón "Agua Shucá" jurisdicción de Cuisnahuat, compuesto de noventa y cinco manzanas, equivalentes a sesenta y seis hectáreas, cincuenta áreas, comprendido como cuerpo cierto dentro de los linderos generales siguientes: al Norte, terrenos de Mauro Bonilla, doctor Luis Antonio Escalante y Timotea Salinas, cerco propio respecto al primer colindante y ajeno con relación a los demás; al Sur, terrenos de Francisco Chacón y Carlos Ticas, cerco propio con el segundo y ajeno con el primero; al Oriente, terrenos de Timotea Salinas y Francisco Chacón, cercos ajenos; y al Poniente, terreno de Timotea Salinas, Mauro Bonilla, Emilio Mejía Umaña y Baldomero Simó, cercos ajenos de los dos últimos colindantes, de su propiedad en la parte de Bonilla y la mitad propia con respecto a la señora Salinas. Tiene en su interior dos casas sobre horcones, techo de tejas que se comunican entre sí por un camino que atraviesa de Oriente a Poniente, la parcela de Timotea Salinas, que constituye esa servidumbre y en lo demás no es dominante; los colindantes Baldomero Simó, Emilio Mejía Umaña y Timotea Salinas son del domicilio de Cuisnahuat; Mauro Bonilla de San Julián; Francisco Chacón de esta ciudad; Luis Antonio Escalante y Carlos Ticas de San Salvador; no está en proindivisión con ninguna persona, carece de antecedentes registrado y está apreciado en la cantidad de nueve mil quinientos colones.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—Chacón—Vale. — J. Alberto Herrera —J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 7528 3—29—XI—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Rivera, mayor de edad, labrador de este domicilio, solicitando título supletorio de dos porciones de terrenos rústicos situados en cantón Mirandilla de esta jurisdicción; la primera de siete manzanas o sean cuatro hectáreas noventa áreas de extensión superficial poco más o menos, de los linderos siguientes: al Oriente, con el de Delfina Rivera cercos de paja y alambre propios de por medio; al Norte, con el de Anita viuda de Ortiz y Jesús Henríquez, cercos de paja y piedra propios; al Poniente, con el mismo Henríquez cerco de piedra y alambre en parte propio; y al Sur, con el mismo Henríquez, alambrado medianero de por medio. El segundo terreno es como de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial poco más o menos y lindante: al Oriente, con el de Delfina Rivera viuda de López, quebrada Mirandilla de por medio; al Norte, con la misma Delfina viuda de López; al Poniente, con el de Jesús Henríquez; y al Sur, con el de Juana Herrera y Rufino Martínez, alambrado de los colindantes de por medio. El primer terreno lo hubo por herencia de su padre Jesús Rivera y el segundo por compra a Leticia Rivera.

No tienen nombre, derechos ni cargas reales que los afecten y los posee sin proindivisión con nadie. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — ó — d — é — N — cerco — i — a — iq — r — J — Vale. Entre líneas — i — Vale. Testado — h — No vale. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 7546 3—30—XI—51

## ACEPTACIONES DE HERENCIA

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día veintidós de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Carmen Coto, hijo legítimo del causante, la herencia intestada de Alberto Coto, fallecido en la villa de Tepocoyo, lugar de su último domicilio, a las trece horas del día trece de septiembre del año próximo pasado, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — J. R. Abrego Romero, Secretario.

Nº 7481 3—28—XI—51.

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los difuntos Héctor y María Lidia ambos de apellido Espinoza Cuéllar, fallecidos el primero el doce de enero de mil novecientos cuarenta y uno y la segunda el veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, en esta ciudad su último domicilio, de parte de Haydee Espinoza Cuéllar conocida también por Haydee Cuéllar, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dichas sucesiones correspondían a Felipe Espinoza como madre legítima de ambos difuntos; y se le confiere a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cruz Callejas, Juez de 1ª Instancia. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 7509 3—29—XI—51.

Juan Alfredo Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas y treinta minutos del día diez del corriente mes se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario la herencia intestada de don Ramón José Manuel Abrego conocido por José Manuel Abrego, fallecido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete, quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad, de parte de su hermana legítima doña Paula María Amparo de Aguilar en concepto de hermana legítima del causante, a quien se le ha conferido la representación y administración interinas de la su-

cesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Ilobasco, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Alfredo Pineda, Juez de 1ª Instancia.—J. Mª Cuéllar, Secretario.

Nº 7517 3—29—XI—51.

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas del día veintisiete de octubre del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora Josefa Antonia Hernández, conocida también por Josefa Antonia Hernández Somoza, la herencia intestada que dejó el señor Jesús Bolaños fallecido a las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo del corriente año, en el cantón Las Quebradas de la jurisdicción de Talnique, lugar de su último domicilio, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. También se decretó que el Dr. Efraín Merino Cornejo cese en el cargo de curador de la herencia referida.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. José Samuel Cárdenas, Juez 1º de 1ª Instancia. — José Rafael Abrego Romero, Srlo.

Nº 7521 3—29—XI—51.

Angel Góchez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada a las nueve horas del día veinte y ocho de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Macario Gil fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, de parte de su hijo Santiago o Santiago Antonio Cristales, a quien se concede la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las doce horas del día catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado—tenido—Vale. — Angel Góchez Castro, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil. — José Linares G., Srlo.

Nº 7551 3—30—XI—51

José Santos Morales, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al morir el señor Simón Alvarado, fallecido en el cantón San Laureano, jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día dos de marzo de mil novecientos cincuenta, de parte de su hijo legítimo Daniel Alvarado, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. S. Morales. — A. J. Castillo, Srlo.

Nº 7565 3—3—XII—51

Cruz Callejas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diez de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Matilde de Jesús Rodríguez conocido generalmente por Matilde Rodríguez, fallecido el veintuno de agosto del corriente año a las catorce horas en el barrio El Calvario de esta ciudad su último domicilio, de parte de María Catalina Peraza viuda de Rodríguez en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veinte y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srlo.

Nº 7572 3—3—XII—51

José Alberto Herrera, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber que por resolución de este Juzgado de las diez horas quince minutos del doce de noviembre corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Andrés Abelino Godoy, fallecido el trece de octubre próximo anterior, en la ciudad de Armenia su último domicilio, de parte de doña Salvadora Estrada conocida por Sara Estrada y a quien se han conferido interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Alberto Herrera. — José Francisco Escobar, Srlo.

Nº 7574 3—3—XII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado del día de hoy, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Guadalupe Nieto, conocido por Guadalupe de Jesús Nieto, fallecido el primero de enero del corriente año, en el cantón Taburete Jagual, jurisdicción de Jiquilisco, lugar de su último domicilio, de parte de la señora María Nieto, ésta en concepto de madre ilegítima del difunto Nieto, a quien se ha conferido la administración y representación interinas, de la citada herencia. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día treintuno de mayo de mil novecientos cincuenta. — Entre líneas—interinas—Vale. — Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Srlo.

Nº 7580 3—3—XII—51

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día ocho de octubre que corre, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña María Lucía Leiva viuda de Alfaro, la herencia testamentaria de don Pablo de Jesús Ayala, que falleció a las veintidós horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, en el cantón San José Arriba de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, en concepto dicha señora de cesionaria de los derechos hereditarios de Juan Antonio Alvarado, único heredero testamentario e hijo natural del causante aludido. Y se ha nombrado a

la aceptante, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Cayetano Salegio, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Jerónimo Hernández Castillo, Secretario.

Nº 7582 3—3—XII—51

### CURADURIA

Angel Gómez Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia pronunciada en este Tribunal a las ocho horas y treinta minutos del diez de octubre próximo pasado y declarada ejecutoriada por auto de las diez horas treinta minutos del dieciséis del mismo mes, se ha declarado en interdicción a Estanislao Ascencio, quien es mayor de edad, jornalero vecino del cantón Las Aradas de esta jurisdicción, y a quien se priva de la administración de sus bienes, habiéndosele nombrado curadora interina a la señora Emilia de Jesús Ascencio. Lo que se pone en conocimiento del público citando a los que se crean con derecho sobre la interdicción y curaduría en referencia, con treinta días de plazo.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Angel Gómez C., Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil. — José Linares G., Secretario.

Of. 3. v. alt. Nº 945 3—29—XI—51.

### SUBASTA PUBLICA

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado, por la señora Margarita Portán, como representante legal de la menor Rita Gladis Portán, por la señora Natividad Mejía, y por el apoderado de la Caja de Crédito Rural de Cojutepeque, doctor Madecadel Jiménez, contra el señor Juan Antonio Muñoz, reclamándole cantidades de colones, intereses y costas respectivas, se venderán en este Juzgado, en subasta pública, dos inmuebles así: un solar urbano, propiedad del ejecutado situado en la ciudad de Mejicanos y al rumbo Sur de la plaza pública, que mide y linda: al Oriente, con predio de Luciano Vásquez, en once metros ochenta centímetros, esquinero un jiote; al Norte, con solar y casa de Mercedes Oliva, línea recta, esquinero un pito; mide treinta y dos metros sesenta centímetros; al Poniente, dieciocho metros ochenta centímetros línea recta, con solar de Juan Vásquez, del jiote dicho a una piedra; y al Sur, con predio de María Quintanilla y Juan Quintanar, con treinta metros, mojón la piedra expresada, y el brotón de jiote primeramente expresado. Contiene una casa mesón de tejas, paredes de bajareque de seis piezas y está inscrito a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad Raíz, bajo el número ochenta y cuatro, folio ciento cuarenta y uno del Libro trescientos veintinueve del departamento de San Salvador; dicho inmueble está valorado en ocho mil colones. Y otro solar urbano, situado en el barrio San Nicolás de la ciudad de Cojutepeque, que mide y linda: al Oriente, con solar de Antonio Arias, mediando calle pública de diecisiete metros sesenta centímetros; al Norte, con casa de Fede-

rico Ramón Rivas, mediando paredes de adobe propias del predio que se describe, en doce metros diez centímetros; al Poniente, con casa del doctor Francisco Alberto Olaño, mediando paredes de adobe del colindante, en diecisiete metros sesenta y ocho centímetros; y al Sur, con casa de Juan Carpio, hoy de su sucesión, mediando calle pública en trece metros ochenta y seis centímetros; habiendo ubicada en el solar descrito, una casa de adobes y tejas de trece metros ochenta centímetros de longitud, por nueve metros ochenta centímetros de ancho inclusive un corredor y otra media-agua al rumbo Norte, de doce metros diez centímetros de largo por tres metros de ancho. Este inmueble está inscrito a favor del deudor, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo el número ciento ochenta y nueve del Libro cincuenta y dos de Cuscatlán; y está valorado conforme hipotecas, en la suma de tres mil quinientos colones. Oportunamente se indicará el día y hora de la subasta ya indicada; y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las doce horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado — y — la — Propiedad — de adobe — Sección — Vale. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alejandro Juárez Díaz, Srio.

Nº 7559 3—3—XII—51

### FALLO DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento de San Salvador,

Certifica: la resolución que literalmente dice: "Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Vista la solicitud de la señorita Elena Avendaño, conocida socialmente por Elena Echeverz, quien es mayor de edad, Profesora de Instrucción Pública, de este domicilio, contraída a que se declare que es salvadoreña por nacimiento en virtud de haber nacido en la ciudad de San Miguel de esta República, y que sus padres señor Carlos Echeverz y doña Guadalupe Avendaño, son originarios de las Repúblicas de Nicaragua y Honduras respectivamente, con presencia de la certificación de partida de matrimonio celebrado en la ciudad de San Miguel, el veinticinco de septiembre de mil novecientos catorce, entre los señores Carlos Echeverz y Guadalupe Avendaño, y en la que consta que el primero es originario de Somoto Grande República de Nicaragua, y la segunda de Choluteca República de Honduras, y certificación de la partida de nacimiento de la peticionaria en la que aparece que nació en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre, el día diecinueve de septiembre de mil novecientos dos y que es hija de los señores Carlos Echeverz y Guadalupe Avendaño, esta Gobernación de acuerdo con el Nº 1 del Art. 11 de la Constitución Política vigente, RESUELVE: declarase que la señorita Elena Avendaño de las generales expresadas es salvadoreña por nacimiento. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación a la interesada. HAGASE SABER. — Gustavo López C., Gobernador. — Ante mí, Gilberto Durán, Secretario."

ES CONFORME con su original con el que se confrontó, y para su publicación en el Diario Oficial; expide la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado— nacimiento—Vale. — Testado—de noviembre—No vale. — Gustavo López C., Gobernador. — Gilberto Durán, Secretario.

Nº 7558 3—30—XI—51

## ANUNCIOS VARIOS

## MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS REZAGADOS  
OFICINA CENTRAL

## Domicilio ignorado

Aida de Marroquín, Alberto Wadel, Br. Miguel Angel Cortés, Ernesto Antonio Mathw, José Alas Palacios, Josefina Carranza, Margarita Landa-verde, Mina de Pais, Marta Bolaños, Marta Centeno de Sandoval, 62 Rodolfo L. Herrera, Sara M. Pineda, Santiago Callardo, Santiago Carrillo, Virginia Medrano, Victoria López.

## Ausentes

Rodolfo Lacayo, Juan J. de León, María de Woaiscotp, Nicolás Lazo Vargas, Mercedes Rodríguez.

## Fuera de línea

Graciela H. de García, Francisca Pérez Torres, Berta de Pimentel, (2) Luis Acevedo Rodas, Juana Hernández.

8 de diciembre de 1951.

La Unión, 7 de diciembre de 1951.

Nº 311.—Hoy las 12 hs. zarpó destino Morazán Nicaragua vapor "Río Cruza" de 46 toneladas registro con 9 hombres de mar su capitán Franklin A. Wheelock, en lastre y sin pasajeros.

Nº 312.—Hoy las 10 y 10 hs. zarpó destino Morazán Nicaragua vapor Mar Cantábrico de 50 toneladas registro con nueve hombres de mar, su capitán Pedro Jacamo, llevando de este puerto 45 bultos sacos vacíos pesando 1.577 kilos y a 7 pasajeros de origen nicaraguense, 5 sexo masculino y 2 femenino. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

La Libertad, 10 de diciembre de 1951.

Nº 917.—Ayer a las 6 horas 30, fondeó procedente de San José Guatemala, vapor "Coastal Rambler" de 2123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán Donald F. Johnson en el mismo orden, trayendo a este puerto 6102 bultos mercadería, sin pasajeros, sin correspondencia; patente limpia. — Benjamin Mejía, Capitán, Comandante del Puerto.

## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

## CUADRO DE ENTRADAS Y SALIDAS

(Período del 1º de Enero al 30 de Junio de 1951).

## GESTION PATRIMONIAL

ENTRADAS	SALIDAS
<b>A. EXISTENCIA ANTERIOR</b>	<b>Por MOBILIARIO Y EQUIPO</b>
Existencia real depositada en Caja Chica y Banco Central de Reserva de El Salvador al 1º de Enero de 1951, residuo de ejercicios fenecidos; cantidad que forma parte de las disponibilidades de este Instituto para atender Presupuesto de Egresos del Primer Semestre de 1951 .....	Adquisiciones en Muebles y enseres ₡ 2.636.88
₡ 109.824.65	Adquisiciones en Biblioteca .....
	Adquisiciones en Equipo POWERS " 155.41 ₡ 2.852.04
<b>A. MOBILIARIO Y EQUIPO PENDIENTE DE RECEPCION</b>	<b>Por GASTOS DE ADMINISTRACION</b>
Cantidad devuelta por Banco Central de Reserva de El Salvador a cuenta de n/ depósito hecho en dicho Banco el 16 de noviembre de 1950 para pagar comisiones y gastos bancarios en la obtención de una caja de seguridad .....	Dietas .....
" 23.75	Sueldos .....
Cantidad devuelta por Banco Central de Reserva de El Salvador a cuenta de Carta de Crédito Nº 179, gastos de expedición, fletes y seguros, y depósito para comisiones y gastos bancarios, en la obtención equipo de Máquinas "Powers" .....	Alojamiento y Alquileres .....
" 6.048.70	Acondicionamiento y Reparación de locales .....
	Reparación y mantenimiento de Mobiliario y Equipo .....
<b>A. SUPERAVIT</b>	Instalaciones y Servicios Eléctricos .....
Reparo hecho por la Corte de Cuentas de la República, reintegrado a la Tesorería de este Instituto por Miembros del Consejo Directivo, cantidad considerada como gasto en el ejercicio anterior .....	Publicaciones y Propaganda .....
" 312.00	Papelaría y útiles .....
	Revistas y periódicos .....
<b>A. SUBSIDIO DEL ESTADO</b>	Comunicaciones .....
50% de la Subvención concedida por el Estado a este Instituto, según Decreto Legislativo Nº 104 de fecha 28 de diciembre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 281 Tomo Nº 149 de la misma fecha .....	Estudios de Técnicos .....
" 47.379.00	Servicios de Colaboración .....
	Varios suministros especiales .....
₡ 163.583.10	Diversos .....
	₡ 57.095.63
	<b>Por SALDO</b>
	Efectivo en Caja Chica y Banco Central de Reserva al 30 de Junio de 1951 .....
	" 103.685.43
	₡ 168.583.10

Luis Figueroa G.,

Jefe del Departamento de Contabilidad.

Hago Constar:

Que he examinado el cuadro de Entradas y Salidas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social correspondiente al Primer Semestre del Corriente año y CERTIFICO: que el mencionado Cuadro expresa el movimiento real de Ingresos y Egresos habidos en el Instituto durante el período relacionado.

Gregorio Avila Aguiar,

Director General.

San Salvador, 21 de Agosto de 1951.

José Alexander Arias,

Auditor nombrado por la Corte de Cuentas de la República.



## CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros de la Asociación Azucarera de El Salvador para celebrar Junta General Extraordinaria a fin de conocer los actos realizados por la Asociación y elegir los miembros de la Junta Directiva. La reunión se celebrará a las diez horas del día quince de enero próximo, en las Oficinas de la Asociación situadas en el Edificio Colón de esta ciudad.

San Salvador, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Luis A. Bustamante,  
Presidente.

Nº 7756 3—10—XII—51

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Constancia" para Junta General Ordinaria que se celebrará a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, en las Oficinas de la Sociedad, situadas en Paseo Independencia de esta ciudad.

Rafael Meza Ayau,  
Primer Director.

San Salvador, diciembre de 1951.

3 v. c. Nº 7827 3—12—XII—51.

## CONVOCATORIA

"CEMENTO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA", de esta plaza, de acuerdo con la cláusula Décima Segunda de su Escritura de Constitución CONVOCA a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en las Oficinas Principales de la Compañía, instaladas en el número cincuenta y cinco (55) del Edificio Regalado de esta ciudad, a las quince (15) horas del día martes veintidós (22), de enero de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

En caso de no haber quórum suficiente en la hora y fecha señalada, por este mismo Aviso queda convocada la Junta para el día ocho de febrero del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, debiendo celebrarse la reunión con el número de Accionistas que concurran, de acuerdo con el contrato social.

"CEMENTO DE EL SALVADOR,  
SOCIEDAD ANONIMA",

Jaime D. Hill,  
Presidente.

Nº 7800 2—12—XII—51

## CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima", a la sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas, que tendrá lugar en las oficinas sociales, Primera Calle Poniente número catorce, Planta Alta, en esta ciudad, a las once horas del treinta de enero de mil novecientos cincuentidós.

San Salvador, doce de diciembre de mil novecientos cincuentidós.

Roberto Lara Velado,  
Secretario-Director.

Nº 7892 2—13—XII—51

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 4 de diciembre de 1951.

Nº 282.—Hoy 5 y 55 hs. zarpó destino a Miami, el yate Tondare de 40 toneladas registro con 4 hombres mar, su capitán Ralph Winther; en lastre sin pasajeros.

Nº 283.—Ayer 14 h. 40 m. zarpó destino Amapala Honduras vapor Esso Nicaragua de 189 toneladas registro con 14 hombres mar, su capitán Wesley Cooper, llevando de este puerto lo siguiente 1,440 barriles aceite Diesel pesando 185,200 kilos, 480 barriles kerosine pesando 69,600 kilos, 450 barriles gasolina pesando 51,200 kilos, 2,370 barriles combustibles varios pesando 297,000 kilos. 17.

Nº 284.—Ayer 17 h. 30 m. zarpó destino Corinto, Nicaragua vapor Nicarae, de 987 toneladas registro, con 28 hombres mar, su capitán Grant H. Allen en lastre y sin pasajeros.

Nº 285.—Hoy 8 y 55 horas zarpó destino Morazán Nicaragua vapor "Mar Cantábrico" de 50 toneladas registro con 10 hombres mar, su capitán Pedro Jacamo llevando 22 bultos de sacos vacíos pesando 1102 kilos y 5 pasajeros de origen nicaragüense, 2 sexo femenino y 3 masculino.

Nº 287.—Hoy 9 y 30 horas zarpó con destino Morazán Nicaragua vapor Santa Julia, de 190 toneladas registro con 13 hombres de mar, su capitán James M. Miles en lastre con seis 6 pasajeros origen nicaragüense, 4 y 2 norteamericano, 3 sexo femenino y 3 masculino.

Nº 288.—Hoy 9 y 5 hs. fondeó esta rada vapor iberiano, Alfa, procedente Amapala Honduras de 1,360 toneladas registro con 33 hombres de mar su capitán Adán Fiderowicz, trayendo a este puerto 3,027 bultos varios pesando 192,973 kilos, sin pasajeros. — Francisco Cañas, Capitán Puerto.

La Unión, 6 de diciembre de 1951.

Nº 301.—Ayer las 20 y 10 hs. fondeó esta rada vapor hondureño "Esso Nicaragua" procedente Amapala, Honduras de 134 toneladas registro, con 14 hombres de mar, su capitán Wesley Coper. En lastre y sin pasajeros.

Nº 302.—Hoy las 7 y 50 hs. fondeó esta rada vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente Morazán Nicaragua, de 50 toneladas registro con 9 hombres de mar, su capitán Pedro Jacamo trayendo a este puerto 860 sacos maíz, pesando 80,770 kilos y 3 pasajeros origen nicaragüense, 2 sexo masculino y otro femenino.

Nº 303.—Ayer las 20 y 15 hs. zarpó destino La Libertad vapor "Alfa" de 1,360 toneladas de registro con 33 hombres de mar, su capitán Adán Fiedorowicz, llevando de este puerto 345 pacas de algodón pesando 91,907 kilos, 21 tambos miel de abeja 6,744 kilos, 366 bultos por total pesando 98,651 kilos.

Nº 304.—Hoy las 1 y 5 hs. zarpó destino Libertad vapor "Stromboli" de 4445 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, su capitán Giovanni Benci, llevando de este puerto 1,450 sacos café pesando 101,324 kilos, 2,000 sacos harina semilla de algodón 92,929 kilos, 3,450 bultos por total pesando 194,244 kilos.

Nº 307.—Hoy 1.15 hs. zarpó con destino Amapala vapor Esso Nicaragua de 189 toneladas registro, con 14 hombres de mar su capitán Wesley Cooper, llevando de este puerto, 1,410 barriles de gasolina pesando 160,728 kilos, 94 barriles de aceite Diesel pesando 122,275 kilos, total 2,334 barriles con un peso de 283,003 kilos. — Francisco Cañas, Capitán del Puerto.

—No tema declarar con exactitud a su empaquetador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

# DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 153 | San Salvador, Viernes 21 de Diciembre de 1951. | NUMERO 236

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO		Página
Decreto N° 539.—Ley de Presupuesto General .....	7935	
Decreto N° 540.—Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General .....	8017	
Decreto N° 541.—Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas .....	8143	
Decreto N° 542.—Ley Permanente de Salarios a Cargo de Fondos Especiales .....	8235	

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 615.—Designase al Dr. don Héctor Escobar Serrano, para que concurre al XIII Congreso de la Unión Postal Universal, que ha de verificarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica, y extiéndensele Los Plenos Poderes correspondientes .....	8282
Acuerdo N° 616.—Autorízase al señor Cónsul General de Puerto Rico, residente en San Juan, celebre contrato con el doctor Carlos Castambide Arrillaga, Zootecnista, quien prestará sus servicios en el Ramo de Agricultura y Ganadería ..	8282
Acuerdo N° 617.—Déjase sin efecto la Resolución N° 99, de fecha 6 de febrero del corriente año .....	8282
Acuerdo N° 618.—Nómbrase al señor don Ernesto Trigueros Alcázar, Agregado Cultural a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en el Vaticano y España .....	8282
Acuerdo N° 619.—Nómbrase al señor don Ramón González Montalvo, Agregado ad-honores del departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores .....	8282
Acuerdo N° 620.—Nómbrase al señor Coronel Carl Gordon Wagner, Cónsul ad-honores de El Salvador en Caracas, Venezuela, y extiéndense las Letras Patentes respectivas .....	8282
Acuerdo N° 621.—Nómbrase al señor don Bertram J. Croes, Cónsul ad-honores de El Salvador en Aruba, Antilla Holandesa, y extiéndense las Letras Patentes respectivas .....	8283
Acuerdo N° 622.—Nómbrase al Sr. don Emilio Kustner, Cónsul ad-honores de El Salvador en Málaga, España, y extiéndense las Letras Patentes respectivas .....	8283
Acuerdo N° 636.—Nómbrase al señor Kurt Meyer, Ordenanza del Consulado de El Salvador en Hamburgo, Alemania .....	8283

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2578.—Autorízase a la Dirección General de Correos, envíe a la Sección Filatélica de la Unión Panamericana, con sede en Washington, D. C., sellos conmemorativos del V Centenario del Nacimiento de su Majestad Isabel Iª de Castilla, Reina Madre de América .....	8283
Acuerdo N° 2579.—Autorízase a la Municipalidad de Santa Ana, trasladar al fondo común de su Presupuesto el remanente del fondo específico de agua .....	8284
Acuerdos Nos. 2580, 2581, 2582, 2583, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603 y 2604.—Autorízase a varias Municipalidades la erogación de fondos para diferentes obras y servicios .....	8284-8287
Acuerdo N° 2583.—Apruébase el nombramiento del señor Medardo Helio Sánchez, Encargado de Asuntos y Cuentas Municipales de la Gobernación Política del departamento de San Salvador .....	8287

	Página
Acuerdo N° 2584.—Nombramientos de Regidores y Síndico de la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán .....	8287
Acuerdos Nos. 2585 y 2593.—Nombramientos de Carteros en diferentes Administraciones de Correos de la República .....	8287
Acuerdo N° 2594.—Nómbrase al señor Adalberto Saravia, Escribiente de la Administración de Correos de Jucupa, departamento de Usulután ..	8287
Acuerdo N° 2597.—Nómbrase al señor Julio Romeo Guadrón, Ordenanza de la Sección de Emigración e Inmigración de la Dirección General de Migración .....	8288
Acuerdo N° 2605.—Ampliase el Acuerdo N° 2468, de fecha 29 de noviembre del corriente año .....	8288

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Ramo de Hacienda

Acuerdo N° 980.—Acéptase la renuncia a la señorita bachiller Yolanda Myers Salazar, Colaborador Jurídico Auxiliar de la Secretaría de Hacienda ..	8288
Acuerdo N° 981.—Concédesese licencia a la señora Blanca Mayora, Auxiliar de 5ª Clase con funciones de Escribiente de la Aduana Terrestre de esta ciudad .....	8288
Acuerdo N° 982.—Nómbrase al señor Ricardo Arturo Salinas, Auxiliar para envasamiento de aguardiente de la Administración de Rentas de la ciudad de Santa Ana .....	8288
Acuerdo N° 983.—Movimiento en el personal de Jefes de Resguardo del Servicio de Aduanas de la República .....	8288
Acuerdo N° 984.—Reorganizase el personal de Inspectores de Zafra de la Dirección General de Contribuciones Indirectas .....	8288
Acuerdo N° 985.—Modifícase el Acuerdo N° 104 de fecha 20 de octubre de 1950 .....	8289
Acuerdo N° 986.—Nómbrase a la señorita Aida del Carmen Suárez, Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del departamento de La Unión .....	8289
Acuerdo N° 987.—Rectifícase el Acuerdo N° 789 de fecha 10 de octubre del corriente año .....	8289
Acuerdo N° 988.—Concédesese licencia al señor Manuel Pacas, Tercer Jefe de Operadores del Circuito de Teatros Nacionales .....	8289
Acuerdo N° 989.—Prorrógase la licencia concedida al señor Juan Aragón Orellana, Conserje del Teatro Principal de esta ciudad .....	8290
Acuerdo N° 990.—Movimiento en el personal de la Administración de Rentas del departamento de Aluachapán .....	8290
Acuerdo N° 991.—Cáncélase su nombramiento al señor José Rodríguez Peña, Técnico de Personal II del Departamento de Adiestramiento de la Dirección General de Personal .....	8290
Acuerdo N° 992.—Prorróganse los efectos del Acuerdo Ejecutivo N° 665 con fecha 3 de septiembre del corriente año .....	8290
Acuerdo N° 993.—Movimiento en el personal de la Proveduría General de la República, con carácter Interino .....	8290
Acuerdo N° 994.—Nómbrase a don Humberto Azucena Valte, Ordenanza de la Proveduría Específica de Obras Públicas .....	8291
Acuerdo N° 995.—Movimiento en el personal de la Administración de Rentas del departamento de Sonsonate .....	8291
Acuerdo N° 996.—Concédesese licencia al señor Luis Alfonso Dheming, Oficial de 1ª Clase —con funciones de Contador Vista— de la Aduana Marítima de La Unión .....	8291
Acuerdo N° 997.—Nómbrase al señor José Ruperto Reinos, Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del departamento de San Vicente .....	8291
Acuerdo N° 998.—Concédesese licencia al señor Rosalío Miranda, Portero del Teatro Principal de esta ciudad .....	8291
Acuerdo N° 999.—Concédesese licencia a la señorita Delmy Medina Mercher, Auxiliar de Segunda Clase del Departamento de Almacenes de la Proveduría General de la República .....	8291
Acuerdo N° 1000.—Permítanse en sus cargos a los señores Guillermo Valdés, Chofer de la Dirección General de la Renta de Aduanas y Rodolfo López Elías, Chofer de la Aduana Aérea de Ilopango .....	8291

	Página		Página
Acuerdo Nº 1001.—Movimiento en el personal de la Administración de Rentas de este departamento..	8292	Acuerdo Nº 1314.—Nómbrese al señor Agustín Aguilera, Ordenanza y Guardián de la Delegación de Sanidad de Usulután .....	8297
Acuerdo Nº 1002.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas ..	8292	Acuerdo Nº 1315.—Cancélese a Sor Blanca Buitrago, su nombramiento de Hermana de la Caridad del Hospital "San Juan de Dios", de San Miguel ..	8297
Acuerdo Nº 1003.—Cancélese su nombramiento al Sr. Magdalena Aguilar, Chofer de la Dirección General de Tesorería .....	8293	Acuerdo Nº 1316.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Sanidad .....	8297
Acuerdo Nº 1004.—Concédesse licencia al señor Roberto Falla, Oficial de 2ª Clase —con funciones de Receptor Revisor de Pólizas— de la Aduana Terrestre de esta ciudad .....	8293	Acuerdo Nº 1317.—Movimiento en el personal de la Dirección General de Sanidad .....	8297
Acuerdo Nº 1005.—Nómbrese a la señorita Concepción Zaldívar, Auxiliar de la Administración de Rentas de este departamento .....	8293	Acuerdo Nº 1318.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad .....	8297
Acuerdo Nº 1006.—Nómbrese al señor Pedro Antonio Pollo, Auxiliar de 5ª Clase —con funciones de Escribiente —de la Dirección General de la Renta de Aduanas .....	8293	Acuerdo Nº 1319.—Nombramientos en el personal del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" .....	8298
Acuerdo Nº 1008.—Se acepta la renuncia al señor José Francisco Salvador, Auxiliar de la Dirección General de Presupuesto .....	8293	Acuerdo Nº 1322.—Cancélese su nombramiento al señor Roberto Salazar Vaquero, Técnico Auxiliar de Entomología de la Dirección General de Sanidad .....	8298
Acuerdo Nº 1009.—Cancélese el nombramiento al señor Carlos Rivas Duarte, Oficial de la Sección de Compras de la Proveduría Específica de Obras Públicas .....	8293		
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>			
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>			
Acuerdo Nº 1280.—Cancélese la pensión militar asignada al señor Teniente Juan José Bocanegra, por haber fallecido .....	8293	<b>Hospital Rosales</b>	
Acuerdos Nos. 1231 y 1233.—Págense el valor de las cuotas complementarias asignadas a varios servidores del Ejército .....	8293-8294	Acuerdo Nº 152.—Cambios entre el personal de empleados del Hospital Rosales .....	8298
Acuerdo Nº 1282.—Adiciónase al Acuerdo Nº 1212 del 19 de noviembre del corriente año, el valor de la cuota complementaria a favor del capitán José Antonio Cardona .....	8294	Acuerdo Nº 153.—Concédesse licencia a varios empleados del Hospital Rosales .....	8298
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<i>Ramo de Obras Públicas</i>			
Acuerdo Nº 762.—Autorízase al señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, celebre contrato con el señor George Austin Dudley, quien se hará cargo de ejecutar para el Ramo de Obras Públicas los planos, al proyecto completo de la Nueva Ciudad que se construirá en la zona adyacente a las poblaciones de Jucuapa y Chinameca .....	8294	Acuerdo Nº 155.—Cambios entre el personal de empleados del Hospital Rosales .....	8298
Acuerdo Nº 763.—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Consta General de El Salvador y el señor Jacques Maison-neuve, Arquitecto de Nacionalidad Francesa .....	8294	Acuerdos Nos. 156, 157 y 158.—Concédesse licencia a varios empleados del Hospital Rosales .....	8298-8300
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>			
<i>Ramo de Trabajo y Previsión Social</i>			
Acuerdo Nº 762.—Autorízase al señor Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas, celebre contrato con el señor George Austin Dudley, quien se hará cargo de ejecutar para el Ramo de Obras Públicas los planos, al proyecto completo de la Nueva Ciudad que se construirá en la zona adyacente a las poblaciones de Jucuapa y Chinameca .....	8294	<b>Hospital "San Juan de Dios", Santa Ana</b>	
Acuerdo Nº 763.—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor Consta General de El Salvador y el señor Jacques Maison-neuve, Arquitecto de Nacionalidad Francesa .....	8294	Acta Nº 86.—Concédesse licencia a la señora María Cristina de Avilés, Técnico del Gabinete de Radiología del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana .....	8300
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>			
<i>Ramo de Agricultura y Ganadería</i>			
Acuerdo Nº 332.—Autorízase pago al Dr. Alejandro Valiente R. ....	8295	<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL</b>	
Acuerdo Nº 333.—Se acepta la cuenta de gastos presentada por el Dr. Roberto Trabardino Carmona..	8295	<i>Ramo de Trabajo y Previsión Social</i>	
<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>			
<i>Ramo de Salud Pública y Asistencia Social</i>			
Decreto Nº 424.—Refuézense varios artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "Benjamín Bloom", de esta ciudad .....	8295	Acuerdo Nº 343.—Nómbrese a la señorita Marta Martínez Braun, interinamente, Escribiente de la Delegación e Inspección Departamental del Trabajo de La Libertad .....	8300
Acuerdo Nº 1304.—Concédesse licencia a la señora Olimpia Rodríguez de Romero, Enfermera Visitadora Grupo "A" de la Dirección General de Sanidad .....	8295	<b>PODER JUDICIAL</b>	
Acuerdo Nº 1305.—Se nombra a don Mario Edmundo Melhado López, Auxiliar del Guardalmacén de la Dirección General de Sanidad .....	8296	<i>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo Nº 1306.—Nómbrese al señor Miguel Ángel González, Ordenanza y Guardián del Centro Sanitario de Sonsonate .....	8296	Acuerdo Nº 94.—Autorízase pago a favor del doctor Juan Manuel Mancía, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito .....	8300
Acuerdo Nº 1307.—Nombramientos en el personal de la Dirección General de Sanidad .....	8296	<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo Nº 1308.—Concédesse licencia a la señorita Hilda Pura Mejía, Nutricionista del Servicio de Nutrición de la Dirección General de Sanidad .....	8296	Acuerdo Nº 307.—Nómbrese al Dr. Leonidas Rosales, Médico Forense del Distrito de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán .....	8300
Acuerdo Nº 1309.—Nómbrese al Dr. Inf. Carlos Máximo Hernández, Médico Auxiliar de la Unidad Sanitaria de Villa Delgado .....	8296	Acuerdo Nº 308.—Nómbrese al Dr. Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán ..	8301
Acuerdo Nº 1310.—Aceptase la renuncia a los Bns. Eduardo Meléndez Ortiz y Julio Astacio López, Técnicos de Bacteriología del Servicio de Laboratorio de la Dirección General de Sanidad .....	8296	<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo Nº 1311.—Movimiento en el personal de empleados del Hospital "Santa Teresa", de Zacatecoluca .....	8296	Acuerdo Nº 13.—Toma posesión del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad el Dr. Juan Manuel Mancía .....	8301
Acuerdo Nº 1313.—Modificase el Acuerdo Nº 1141 de fecha 6 de noviembre del corriente año .....	8297	Acuerdo Nº 14.—Concédesse licencia a la señorita Lidia Guadalupe Dueñas, Escribiente del Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Sebastián .....	8301
		<i>Juzgados de Paz</i>	
		Acuerdo Nº 13.—Nómbrese interinamente al señor José Indalecio Peña, Secretario del Juzgado Primero de Paz de Zacatecoluca .....	8301
		<b>CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA</b>	
		<i>Presidencia</i>	
		Acuerdo Nº 277.—Autorízase pago a la International Business Machines Corporation, 590 Madison Avenue, New York 22, N. Y., para cubrir el valor del alquiler de un Motor Drive Verifier, para servicio de la Corte de Cuentas .....	8301
		Acuerdo Nº 278.—Designase Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Aduana de Fardos Postales al Contador Vista de la ciudad oficina, don René Castellanos .....	8301
		Acuerdo Nº 279.—Concédesse licencia a don José Santos Manzano, Intendente de la Corte de Cuentas .....	8301
		Avisos Municipales, Edictos, Avisos Oficiales, Anuncios Varios .....	

# LEY DE PRESUPUESTO GENERAL

DECRETO N° 539.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL que regirá durante el ejercicio fiscal que comienza el día primero de enero y concluye el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

## PARTE I

### PRIMERA SECCION

#### SUMARIO DEL PRESUPUESTO

#### FONDO GENERAL

INGRESOS		EGRESOS	
		<i>Unidad Primaria</i>	
Superávit financiero inicial.....	3.447,571	01 Asamblea Legislativa.....	1.090,241
INGRESOS ordinarios del ejercicio 1952. (Véase Primera Sección de la Parte II), así:		05 Corte de Cuentas de la República....	2.126,780
Titulo I—Rentas de derechos pa- trimoniales .....	21,500	09 Poder Judicial.....	2.752,270
Titulo II—Explotación de empre- sas oficiales.....	6.119,002	13 Presidencia de la República.....	2.799,460
Titulo III—Venta de especies con valor comercial y de otros bienes muebles.....	4.363,502	17 Ramo de Hacienda .....	13.069,857.39
Titulo IV—Servicios administrativos	8.144,102	21 Ramo de Relaciones Exteriores.....	3.078,241.60
Titulo V—Impuestos .....	109.109,605	25 Ramo de Gobernación.....	10.011,444.92
Titulo VI—Multas, responsabilidades y comisos.....	401,100	30 Ramo de Economía.....	15.359,094
Titulo VII—Ingresos ordinarios va- rios .....	893,618	40 Ramo de Cultura Popular.....	19.140,511.44
SUMA TOTAL DE INGRESOS.....	132.500,000	50 Ramo de Defensa Nacional.....	13.164,589
		54 Ramo de Seguridad Pública.....	5.073,361
		58 Ramo de Justicia.....	2.961,049
		60 Ramo de Trabajo y Previsión Social..	2.168,484.08
		70 Ramo de Agricultura y Ganadería...	3.431,141.57
		80 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social .....	13.073,485
		90 Ramo de Obras Públicas.....	20.399,990
		95 Clases Pasivas.....	2.800,000
		SUMA TOTAL DE EGRESOS.....	132.500,000

## SEGUNDA SECCION

### INGRESOS DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA

#### TITULO UNICO

##### INGRESOS

Ingresos del Ejercicio 1952 (Véase el Título Unico de la Segunda Sección de la Parte II).....

1.700,002

1.700,002

##### EGRESOS

SALIDAS (Véase el Título Unico de la Segunda Sección de la Parte III).....

1.700,002

1.700,002

#### RESUMEN

##### INGRESOS

Fondo General..... 132.500,000  
Fondos Ajenos en Custodia..... 1.700,002

134.200,002

##### EGRESOS

Fondo General..... 132.500,000  
Fondos Ajenos en Custodia..... 1.700,002

Total de Egresos..... 134.200,002

**PARTE II****INGRESOS****PRIMERA SECCION****INGRESOS ORDINARIOS DEL FONDO GENERAL****TITULO I****RENTAS DE DERECHOS  
PATRIMONIALES****CAPITULO UNICO**

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
1 Arrendamientos de predios .....		18,000		
2 Productos del Muellecito de La Unión. (Decreto Legislativo de 7 de mayo de 1907, Diario Oficial N° 114, de 18 del mismo mes y año. Acuerdo Gubernativo del 10 de septiembre de 1931, Diario Oficial N° 219 de 2 de octubre siguiente. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, Diario Oficial N° 98 del 9 de mayo del mismo año).		3,500	21,500	21,500

**TITULO II****EXPLOTACION  
DE EMPRESAS  
OFICIALES****CAPITULO I****COMUNICACIONES**

3 Producto de telégrafos .....		400,000		
(Acuerdo Gubernativo de 26 de septiembre de 1933, Diario Oficial N° 216 del mismo año. Acuerdo Gubernativo de 29 de mayo de 1934, Diario Oficial N° 123 del mismo año, Decreto Ejecutivo de 5 de marzo de 1935, D. O. N° 100 del mismo año. Decreto Ejecutivo de 5 de septiembre de 1935, Diario Oficial N° 199 del mismo mes y año).				
4 Producto de teléfonos .....		1,500,000		
(Véanse leyes del artículo que antecede y Decreto Ejecutivo N° 46 de 24 de julio de 1937, Diario Oficial N° 161 del mismo año).				
5 Producto de teléfono internacional ..		4,000		
6 Producto de radiotelegrafía internacional .....		400,000		



Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
7		100,000		
8		150,000		
9		5,000		
10		6,500		
11		750,000	3,315,500	
(Véanse Decreto Gubernativo de 8 de junio de 1942, Diario Oficial Nº 133 del mismo mes y año; Reglamento de 16 de junio de 1923, Diario Oficial Nº 139 del mismo año, reformado por Acuerdo Gubernativo de 17 de octubre de 1924, Diario Oficial Nº 236 del mismo año y Decreto Gubernativo de 15 de noviembre de 1937, Diario Oficial Nº 281 del mismo año).				

## CAPITULO II

## VARIOS

12		15,000		
13		250,000		
(Convenio aprobado por Decreto Legislativo Nº 19 de 6 de marzo de 1940, Diario Oficial Nº 59 de 11 del mismo mes y año, Acuerdo Ejecutivo de 10 de septiembre de 1931, Diario Oficial Nº 219 de 2 de octubre del mismo año).				
14				
Contribución que aporta la Agencia Salvadoreña para los gastos de administración y mantenimiento del Muelle de La Libertad ..... (Ver disposición rubro anterior)				
15		350,000		
(Decreto Legislativo Nº 147 de 13 de noviembre de 1934, Diario Oficial Nº 256 de 22 del mismo mes y año).				
16		50,000		
(Reglamento de octubre 27 de 1919, Diario Oficial Nº 261 de noviembre 18 del mismo año y Tarifa de 21 de noviembre de 1941, Diario Oficial Nº 24 de fecha 31 de enero de 1942).				
17		10,000		
(Acuerdo Gubernativo de octubre 24 de 1923, Diario Oficial Nº 243 del mismo año, Ley de Farmacias de 30 de junio de 1927, reformado por Decreto Legislativo de octubre de 1928, Diario Oficial Nº 231 del mis-				

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
mo año. Art. 53 del Reglamento de Licores, reformado por Decreto Legislativo N° 177 de 31 de agosto de 1933, Diario Oficial N° 207 del mismo año).				
18 Producto de trabajos a particulares por los talleres de Obras Públicas y anexos .....		3,500		
(Decreto Legislativo de junio 27 de 1925, Diario Oficial N° 152 del mismo año y cuadro VII, Diario Oficial N° 85 de julio 6 de 1925. Oficio del Ministerio de Fomento de 10 de octubre de 1932, dirigido a Pavimentación Santa Ana).				
19 Producto del Circuito de Teatros Nacionales .....		500,000		
20 Producto de la Lotería Nacional de Beneficencia .....		1,500,000		
21 Producto del Cementerio General de San Salvador .....		125,000		
22 Producto de otros almacenes y talleres .....		1	2,893,502	6,119,002

### TITULO III

#### VENTAS DE ESPECIES CON VALOR COMERCIAL Y DE OTROS BIENES MUEBLES

##### CAPITULO I

##### VENTAS DE EFECTOS REALIZABLES

23 Venta de artículos estancados .....		50,000		
(Reglamento de Licores, Art. 128, Acuerdo Gubernativo de 16 de enero de 1934, Diario Oficial N° 16 de 19 de enero 1934, Acuerdo Gubernativo de 30 de abril 1938, Diario Oficial N° 92 de 4 de mayo del mismo año. Acuerdo Gubernativo de 26 de octubre de 1939, Diario Oficial N° 236 de 1° de noviembre del mismo año. Acuerdo Gubernativo de 2 de septiembre de 1938, Diario Oficial N° 189 de 7 de septiembre de 1938. Acuerdo Gubernativo de 7 de marzo de 1946, Diario Oficial N° 58 de 22 del mismo mes y año).				
24 Venta de mercaderías del Gobierno ..		12,000		
(Decreto Gubernativo de 20 de abril de 1934, Diario Oficial N° 86 del mismo mes y año. Acuerdo Gubernativo N° 6 de 7 de enero 1941, Diario Oficial N° 7 del mismo mes y año. Acuerdo Gubernativo N° 677 de 12 de noviembre de 1943, Diario Oficial N° 125 de 16 del mismo mes y año).				

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
25		500,000		
Venta de papel para cigarrillos ..... (Decreto Legislativo Nº 61 de 31 de Octubre de 1932, Diario Oficial Nº 262 de 18 de noviembre del mismo año; Decretos Ejecutivos de 6 de abril y 30 de mayo de 1933, Diarios Oficiales Nos. 99 y 123, de 5 de mayo y 2 de junio del mismo año respectivamente; y Decreto Ejecutivo de 11 de diciembre de 1937, Diario Oficial Nº 274 de 20 de diciembre del mismo año).				
26		4,500		
Venta de talanorios para Cartas de Venta ..... (Decreto Gubernativo de 14 de julio de 1930, Diario Oficial Nº 163 de 21 del mismo mes y año. Art. 75 del Reglamento de Fierros y Marcas de Herrar Galnado y traslado de semovientes).				
27		20,000		
Venta de marchamos para fijación de placas de automotores y bicicletas ..... (Art. 101, Decreto Ejecutivo de 17 de septiembre de 1934, Diario Oficial Nº 235 de 27 de octubre del mismo año).				
28		1,000		
Venta de placas de matrículas de Comercio ..... (Reglamento de 11 de agosto 1933, Diario Oficial Nº 187 del mismo año. Decreto Legislativo de 19 de julio de 1941, Diario Oficial Nº 168 de 28 del mismo mes y año).				
29		70,000		
Venta de placas para matrículas de vehículos (automotores y bicicletas) ..... (Art. 96 del Decreto Ejecutivo de 17 de septiembre 1934, Diario Oficial Nº 235 de 27 de octubre del mismo año).				
30		1	657,501	
Venta de placas de carretas a Municipalidades ..... (Art. 96 de la Ley del Ramo Municipal, Diario Oficial Nº 264 de 1º de diciembre 1943).				

## CAPITULO II

## VARIOS

31		55,000		
Venta de materiales en la Bodega Central de Carreteras Troncales y Pavimentación .....				
32		15,000		
Venta por parte de la Dirección General de Sanidad, con fines de saneamiento, de artefactos sanitarios y desinfectantes, etc., cuyo monto se destina para la ampliación automática de la apropiación correspondiente .....				
33				
Reintegro parcial o total del costo de las obras de ingeniería sanitaria ejecutadas por la Dirección General de Sanidad en el saneamiento bási-				

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
				co de poblaciones y zonas rurales de toda la República; para la ampliación automática de la apropiación correspondiente .....
		1,000		
34		1		Venta de mercaderías decomisadas .. (Ley de Almacenaje, Decreto Legislativo de 13 de noviembre de 1934, Diario Oficial N° 256 del mismo mes y año).
35				Venta de fórmulas y publicaciones oficiales:
	15,000			1) Fórmulas oficiales .....
	10,000	25,000		2) Publicaciones oficiales .....
36		20,000		Venta de otros bienes muebles .....
				(Reglamento de 16 de diciembre de 1932, Diario Oficial N° 6 de 7 de enero de 1933).
37				Venta de piedra triturada (grava) y tubos de desagüe manufacturados en la fábrica instalada en la pedrera "La Lechuza", de conformidad con el Art. 67 de las Disposiciones Generales del presente Presupuesto .....
		90,000		
38				Venta de envases con sus respectivos tapones de seguridad para el envasamiento de aguardiente .....
		3,500,000	3,706,001	4,363,502
				(D. L. N° 168, D. O. N° 271 de 7 de diciembre 1946).

## TITULO IV

### SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

#### CAPITULO I

##### REGISTROS

39		30,000		Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención .....
				(Art. 63 de la Ley de Patentes de Invención de 19 de junio de 1913, D. O. N° 8 de julio 9 del mismo año y Art. 36 de la Ley de Marcas de Fábrica de julio 20 de 1921, Diario Oficial N° 173 de 30 de julio del mismo año. Decreto Legislativo N° 48 de 29 de mayo de 1934, Diario Oficial N° 124 de 7 de junio del mismo año).
40		3,500		Registro de Comercio en los Juzgados. (Arts. 12 y 812 del Código de Comercio).
41		10,000	43,500	Registro de Marcas y Fierros de Herrar Ganado .....
				(Decreto Legislativo N° 41 de 23 de abril de 1930, Diario Oficial N° 98 del mismo año. Decreto Gubernativo de 14 de julio de 1930, Diario Oficial N° 163 del mismo año)

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
----------	---------	----------	----------	--------

## CAPITULO II

## SERVICIOS CONSULARES

42	Seis por ciento (6%) de derechos sobre facturas comerciales que amparan mercaderías de importación .. (Art. 163 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular de El Salvador, Decreto Legislativo Nº 33 de 24 de abril de 1948, Diario Oficial Nº 126 de 12 de junio del mismo año).	7,500,000		
43	Cargo fijo de dos dólares (\$ 2.00) por visación de facturas comerciales que amparan mercaderías de importación .. (Art. 163 de la Ley Consular citada en el número anterior).	215,000		
44	Derechos consulares sobre compras de gasolina que haga el Gobierno para los servicios públicos .....	1		
45	Visación de conocimientos de embarque .. (Art. 174 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular).	180,000		
46	Visación de manifiestos de mercaderías importadas .. (Art. 183 de la referida Ley Orgánica del Cuerpo Consular).	6,000		
47	Visación de patentes y cartas de sanidad .. (Art. 159, incisos 15, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular y Arts. 280 y 281 del Código de Sanidad, Diario Oficial Nº 26 del 31 de enero de 1931).	2,000		
48	Visación de documentos varios .....	1,000		
49	Expedición, visación y revalidación de pasaportes .. (Art. 159 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular reformada por Decreto Legislativo de 6 de marzo de 1936, Diario Oficial Nº 60 del mismo mes y año).	40,000		
50	Expedición de certificados consulares. (Ley Orgánica del Cuerpo Consular).	1		
51	Auténticas del Servicio Exterior .. (Art. 159 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular).	5,000		
52	Servicios consulares diversos .. (Ley Orgánica del Cuerpo Consular).	2,000	7,951,002	

## CAPITULO III

## SERVICIOS VARIOS

53	Derechos de exámenes en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" y en los Institutos Nacionales de Occidente-Santa Ana y Oriente-San Miguel .....	12,000		
----	---	--------	--	--

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
54				
Derechos de exámenes de Comercio y Hacienda .....		5,000		
55				
Derechos de testimonios expedidos por la Corte Suprema de Justicia .....		1,000		
(Decreto Legislativo de 7 de agosto de 1900, Diario Oficial N° 199 del mismo año).				
56				
Servicios de elisés de fierros y marcas de herrar ganado mayor .....		4,600		
(Decreto Legislativo N° 32 de 7 de abril de 1932, Diario Oficial N° 92 del mismo año).				
57				
Servicios extraordinarios prestados por las Aduanas de la República ..		115,000		
(Decreto Legislativo N° 134 de 11 de septiembre de 1948, Diario Oficial N° 204 de 20 del mismo mes y año).				
58				
Certificados de aprobación de instalaciones eléctricas .....		12,000	149,600	8.144.102
(Decreto Gubernativo de 10 de enero 1933, Diario Oficial N° 26 del mismo mes y año).				

## TITULO V

### IMPUESTOS

#### CAPITULO I

##### IMPUESTOS DIRECTOS

59				
Impuesto sobre la Renta .....		7,500,000		
(Ley de impuesto sobre la Renta, Decreto Legislativo de 19 de junio de 1916, Diario Oficial N° 140 de 21 del mismo mes y año, Tomo 80 y sus reformas).				
60				
Impuesto de Vialidad (Matrículas de Vialidad Serie "A") .....		1,250,000	8,750,000	
(Ley de Vialidad: Decreto Legislativo de 31 de mayo de 1926, Diario Oficial N° 144 de julio del mismo año y sus reformas).				

#### CAPITULO II

##### IMPUESTO SOBRE TRANSFERENCIAS DE PROPIEDADES

61				
Impuesto de Alcabala .....		900,000		
(Decreto Legislativo de 24 de julio de 1928, Diario Oficial N° 200 de 1° de septiembre de 1928, Decreto Legislativo N° 132 de 10 de octubre de 1934, Diario Oficial N° 227 del mismo mes y año). (Decreto Legislativo N° 130 de 8 de octubre de 1934, Diario Oficial N° 230 del mismo año, Decreto Legislativo N° 38 de 24 de abril de 1939, Diario Oficial N° 103 del 15 de mayo del mismo año).				



Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
62	Impuesto de Sucesiones y Donaciones. (Ley de Gravamen de las Sucesiones: Decreto Legislativo Nº 52 de 18 de mayo de 1936, Diario Oficial Nº 114 de 25 del mismo mes y año y sus reformas. Ley de impuesto sobre donaciones: Decreto Legislativo Nº 53 de 18 de mayo de 1936, Diario Oficial Nº 115 de 26 del mismo mes y año y sus reformas).	1.200,000		
63	Traspasos de Matriculas de Marcas y Fierros de Herrar Ganado ..... (Decreto Legislativo de 23 de abril 1930, D. O. Nº 28 de 2 de mayo del mismo año).	3,000		
64	Impuesto de "Visto Bueno" en ventas de ganado mayor ..... (Véanse Leyes rubro anterior).	50,000	2.153,000	

## CAPITULO III

## IMPUESTO SOBRE LICORES

65	Impuesto sobre la venta de aguardiente y alcohol puro ..... (Decreto Legislativo Nº 8 de 9 de julio 1948, D. O. Nº 154 de 16 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 150 de 28 de septiembre 1948. D. O. Nº 213 de 30 del mismo mes. Decreto Legislativo Nº 151 de 28 septiembre 1948, D. O. Nº 213 de 30 del mismo mes).	6.650,000		
66	Impuesto sobre la venta de licores confeccionados ..... (Art. 275 del Código Fiscal, Decreto Legislativo Nº 80 de 18 de junio de 1948, D. O. Nº 136 de 25 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 189 de 14 de septiembre 1933, D. O. Nº 207 de 20 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 215 de 14 de octubre de 1933, D. O. Nº 234 de 24 de octubre de 1933. Decreto Ejecutivo de 13 de diciembre 1933. D. O. Nº 286 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 9 de 9 de julio de 1948, D. O. Nº 154 de 16 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 149 de 28 de septiembre 1948, D. O. Nº 213 de 30 del mismo mes y año. Acuerdo Ejecutivo Nº 551 de 26 de julio de 1948, D. O. Nº 140 de 30 del mismo mes y año).	1.150,000		
67	Impuesto sobre la venta de alcohol puro para la fabricación de vinos de frutas del país ..... (Art. 53 inciso 2º del Reglamento de Licores, Decreto Legislativo Nº 183 de 26 septiembre de 1930. D. O. Nº 245 de 31 de octubre del mismo año. Decreto Legislativo Nº 885 de 6 de septiembre de 1933, publicado en el Diario Oficial número 203 de fecha 14 del mismo mes y año).	1		

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
68				
Impuesto sobre alcohol desnaturalizado .....		105,000		
(Decreto Legislativo de 27 de octubre 1932, Diario Oficial N° 253 de 7 de noviembre del mismo año, Tomo 113).				
69				
Impuesto sobre patentes de aguardiente y alcohol .....		200,000		
(Ley sobre venta aguardiente en envases oficiales: Decreto Legislativo N° 168 de 16 de noviembre de 1946, Diario Oficial N° 271 de 7 de diciembre del mismo año. Decreto Legislativo N° 149 de 28 de septiembre de 1948, Diario Oficial N° 213 del mismo mes y año. Decreto Ejecutivo N° 814 del 30 de septiembre de 1948, Diario Oficial N° 214 del 1° de octubre del mismo año).				
70				
Impuesto sobre patentes de licores fuertes extranjeros .....		145,000	8.250,001	
(Decreto Legislativo N° 80 de 18 de julio 1948, D. O. N° 136 de 25 del mismo mes y año. Acuerdo Ejecutivo N° 594 de 8 de julio de 1948, Diario Oficial N° 155 de 17 de julio del mismo año).				

## CAPITULO IV

ESPECIES SIN VALOR  
COMERCIAL

71				
Papel sellado .....		600,000		
(Ley de Papel Sellado y Timbres de 1° de junio de 1915, D. O. N° 147 del 25 de junio de 1915. Reglamento de 15 de octubre de 1915, D. O. N° 249 de 26 de octubre del mismo año y reformas).				
72				
Timbres Fiscales .....		1.500,000		
(Véanse leyes del rubro anterior y Decreto Legislativo N° 141 de 20 de septiembre 1948, D. O. N° 211 de 28 del mismo mes y año).				
73				
Timbres de bebidas gaseosas .....		550,000		
(Decreto Legislativo N° 30 de 24 de julio 1948, Diario Oficial N° 166 de 30 del mismo mes y año).				
74				
Timbres para licores confeccionados..		125,000		
(Decreto Legislativo N° 189 de 14 de septiembre 1933, Diario Oficial N° 207 de 20 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 215 de octubre 14 de 1933, Diario Oficial N° 234 de 24 del mismo mes y año. Decreto Legislativo de 13 de diciembre de 1933, Diario Oficial N° 286 del mismo mes y año).				
75				
Timbres de Instrucción Pública .....		1		
(Véanse páginas 257 y 539 del primer Tomo de la Recopilación de Leyes Administrativas).				

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
76		Títulos de profesionales y bachilleres. (Art. 13, letra T., Nos. 65 y 68 de la Ley de Papel Sellado y Timbres).		7,000
77		Timbres de Cerveza ..... (Decreto Legislativo Nº 83 de 11 de junio 1932, D. O. Nº 137 de 15 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 84 de 11 de junio de 1932. Diario Oficial Nº 138 del 16 del mismo mes y año. Decreto Gubernativo de 22 de julio de 1932, Diario Oficial Nº 170, del mismo año. Decreto Legislativo Nº 38 del 24 de abril de 1939, D. O. Nº 103 del 15 de mayo del mismo año. Decreto Legislativo Nº 174 de 15 de diciembre de 1944, D. O. Nº 285 de 21 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 30 de 24 de julio de 1948, Diario Oficial Nº 166 de 30 del mismo mes y año).		2.500,000
78		Otras especies .....	1	5.282,002

## CAPITULO V

## LICENCIAS Y MATRICULAS

79		Matriculas de Timbre ..... (Ley de Papel Sellado y Timbres y sus reformas).		110,000
80		Matriculas de estudiantes ..... (Reglamento de Enseñanza de CC. y LL., Decreto Gubernativo de 22 de junio de 1938, D. O. Nº 14 de 9 de julio del mismo año).		70,000
81		Matriculas de Comercio ..... (Decreto Legislativo de 19 de julio de 1941, D. O. Nº 168 de 28 del mismo mes y año).		70,000
82		Matriculas de Compañías de Seguro.. (Decreto Legislativo de 13 de abril de 1921, D. O. Nº 95 de 16 del mismo mes).		12,000
83		Matriculas de vehículos, traspasos, cambios de motor y tonelaje ..... (Decreto Legislativo Nº 80 de 9 de diciembre de 1939, D. O. Nº 171 de 13 del mismo mes y año. Decreto Legislativo de 12 de septiembre 1946, D. O. Nº 222 de 7 de octubre del mismo año).		750,000
84		Matriculas de carretas (que antes correspondian a las Municipalidades).		130,000
85		Licencias de motoristas y tarjetas de aprendizaje ..... (Véanse leyes del rubro Nº 83).		50,000
86		Derechos de inscripción y licencias de droguerías, laboratorios, farmacias, herboristerías, etc. .... (Capítulo X de la Ley de Farmacias de 30 de junio 1927, D. O. Nº 161 del mismo año).		1,500

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
87	Derechos de licencias de especialidades farmacéuticas .....	2,500		
88	Derechos de licencias para la importación de drogas estupefacientes .. (Véase Ley del rubro 86).	100		
89	Derechos de licencias para el comercio de armas de fuego .. (Decreto Legislativo del 2 de mayo de 1916, Diario Oficial N° 103 del mismo mes y año).	3,500	1,199,800	

## CAPITULO VI

## IMPUESTOS VARIOS

90	Impuesto sobre papel para cigarrillos. (Decreto Legislativo N° 61 de 31 de octubre de 1932, Diario Oficial N° 262 de 18 de noviembre del mismo año; Decretos Ejecutivos de 6 de abril y 30 de mayo de 1933, Diarios Oficiales Nos. 99 y 123 de 5 de mayo y 2 de junio del mismo año, respectivamente; Decreto Ejecutivo de 11 de diciembre de 1937, Diario Oficial N° 274 del mismo mes y año; Decreto Legislativo N° 38 de 24 de abril de 1939, Diario Oficial N° 103 de 15 de mayo del mismo año y Decreto Legislativo N° 55 de 31 de julio de 1942, Diario Oficial N° 171 del 11 de agosto del mismo año).	4,100,000		
91	Impuesto de tonelaje y riesgo de matrículas de buques .. (Art. 306 de la Codificación de Leyes Patrias de 1875. Acuerdo Gubernativo de 17 de enero 1913, D. O. N° 17 de 21 del mismo mes y año).	500		
92	Impuesto por aguada de buques .... (Art. 307 de la Codificación de Leyes Patrias de 1885).	500		
93	Impuesto por despacho de buques ... (Art. 308 de la Codificación de Leyes Patrias).	2,000		
94	Impuesto por establecimiento de farmacias .. (Capítulo X de la Ley de Farmacias, D. O. N° 161 de julio de 1927).	15,000		
95	Impuestos diversos de Sanidad .... (Decreto Legislativo de 28 de mayo de 1915, D. O. N° 128 de 3 de julio del mismo año y Código de Sanidad, D. O. N° 26 de 31 de enero de 1931).	35,000		
96	Impuesto de Pavimentación .. (Decreto Legislativo N° 69 de 8 de noviembre de 1932, D. O. N° 3 de 4 de enero 1933. Reglamento de 4 de abril de 1933, D. O. N° 81 de 6 de abril del mismo año. Decreto Legislativo N° 39 de 28 de marzo de 1933, D. O. N° 76 del mismo mes y año, Decreto Gubernativo de 27 de	175,000		

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
				julio de 1933, D. O. Nº 169 de 29 de julio del mismo año. Decreto Legislativo Nº 147 de 9 de agosto de 1933, D. O. Nº 183 de 21 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 193 de 23 de septiembre 1933. D. O. Nº 214 de 28 del mismo mes y año).
97				Impuesto de especialidades farmacéuticas ..... (Capítulo X Ley de Farmacias, D. O. Nº 161 de 19 de julio de 1927).
		120,000		
98				Impuesto de Instrucción Pública .... (Son varias las disposiciones).
		30,000		
99				Impuestos que originalmente fueron establecidos a favor de Escuelas Normales ..... (Decreto Legislativo Nº 101 de 23 de abril de 1900, D. O. Nº 114 de 17 de mayo del mismo año. Decreto Legislativo de 2 de mayo de 1916. D. O. Nº 103 del mismo mes y año).
		40,000		
100				Timbre Agropecuario ..... (Decreto Legislativo Nº 101 de 29 de julio de 1933, D. O. Nº 145 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 168 de 24 de agosto de 1933, D. O. Nº 200 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 45 de 29 de abril de 1939, D. O. Nº 98 de 9 de mayo del mismo mes y año).
		46,500		
101				Impuesto anual por aparatos radio-receptores ..... (Decreto Legislativo Nº 81 de 26 de julio 1935, D. O. Nº 170 de agosto del mismo año).
		1		
102				Impuesto de cinco centavos sobre cada galón de gasolina introducida al al país ..... (Decreto Legislativo Nº 185 de 6 de septiembre 1933, D. O. Nº 203, de 14 del mismo mes y año. Decreto Legislativo Nº 45 de 19 de abril 1939, D. O. Nº 98 de 9 de mayo del mismo año).
		525,000		
103				Arbitrios Municipales que originalmente fueron establecidos a favor de las Juntas de Fomento ..... (Decreto Legislativo de 6 de mayo de 1926, D. O. Nº 144, Tomo 101. Decreto Legislativo de 21 de abril 1927, D. O. Nº 137, Tomo 102. Decreto Ejecutivo de 5 de marzo 1936; D. O. Nº 57, Tomo 120. Decreto Legislativo de 13 de julio 1920, D. O. Nº 164, Tomo 89. Decreto Legislativo de 2 de julio 1932, D. O. Nº 132 Tomo 112. Decreto Legislativo de 7 de junio de 1933, Diario Oficial Nº 162 Tomo 115. Decreto Legislativo de 18 de julio 1921, D. O. Nº 170, Tomo 91. Decreto Legislativo de 20 de agosto de 1920, D. O. Nº 207, Tomo 89. Decreto Legislativo de 20 de abril 1927, D. O. Nº 137, Tomo 102.
		20,000		

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
104		110,000		
105		225,000		
106		50,000		
107		90,000		
108		9,000		
109		25,000		
110		35,000		
111		225,000		



Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
112		2,500		
Impuesto sobre Agencias de Seguros.. (Véanse Leyes del rubro Imp. Espec. Públicos).				
113		50,000		
Dos colones por cada persona que entre o salga del país ..... (Decreto Legislativo Nº 48 de 5 de mayo 1933, D. O. Nº 128 de 8 de junio del mismo año).				
114		1		
Un colón por cada persona que entre o salga por el Muelle de Cutuco ..				
115		70,000		
Un colón por cada vehículo automotor que pase por el Puente "Cuscatlán" sobre el Río Lempa ..... (Decreto Legislativo Nº 132 de 1º de mayo 1942, publicado en el Diario Oficial Nº 95 del 5 del mismo mes y año).				
116		90,000		
Derechos de extensión de Cédula de Vecindad ..... (Decreto Legislativo Nº 18 de julio de 1940, D. O. Nº 158 de 12 del mismo mes y año).				
117		368,000		
Impuesto de ₡ 5.50 por cada quintal de 46 kilogramos de algodón que compren las fábricas de hilados (Decreto Legislativo Nº 79, D. O. Nº 258 del 23 de noviembre de 1943).				
118		2,000,000		
Impuesto sobre azúcar (marchamos). (Decreto Legislativo Nº 253 de diciembre 5 de 1945, D. O. Nº 279, de diciembre 20 de 1945).				
119		1,000		
Impuesto interior de seis centavos por litro sobre toda clase de vinos de frutas del país .....				
120		50,000	8.505,002	
Impuestos sobre billetes de Loterías extranjeras que se expendan en el país y de los premios y multas que se obtuvieren sobre billetes caídos en comiso, recaudados por la Lotería Nacional de Beneficencia ..... (Decreto Legislativo Nº 156 del 12 de marzo de 1951, Diario Oficial Nº 55, Tomo 150 de 28 del mismo mes y año).				

## CAPITULO VII

## RENTA DE ADUANAS

121	Derechos de importación y recargos .. (Tarifa de Aforos vigente).	42.000,000		
122	Derechos de exportación:			
	1) Impuesto sobre el café ..... (Decreto Nº 836 del Consejo de Gobierno Revolucionario de fecha 13 de septiembre 1950, D. O. Nº 200 del mismo mes y año).	32.000,000		
	2) Derechos sobre otros productos. (Tarifa de Aforos en vigencia).	60,000	32.060,000	
123	Dos por ciento sobre el total de pólizas de importación ..... (Decreto Legislativo Nº 185 de 6 de septiembre de 1933, D. O. Nº 203 de	700,000		

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
14 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, D. O. N° 98 de 9 de mayo del mismo año. Decreto Legislativo N° 17 de 9 de marzo de 1942. D. O. N° 60 de marzo de 1942).				
124 Treinta centavos oro por cada 100 kilogramos de gasolina que se importe ..... (Decreto Ejecutivo de 31 de diciembre de 1931, D. O. N° 1 de 2 de enero 1932. Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, D. O. N° 98 del mismo mes y año).		210,000	74,970,000	109,109,605

## TITULO VI

### MULTAS, RESPONSABILIDADES Y COMISOS

#### CAPITULO UNICO

125 Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito y multas de Policía.. (Decreto Legislativo N° 165 de 11 de diciembre 1934, D. O. N° 276 del mismo mes y año, y Ley de Policía de 18 de mayo de 1895. Diario Oficial N° 22 del mismo mes y año. Decreto Ejecutivo de 8 de mayo 1935, D. O. N° 110 de 20 del mismo mes y año. Decreto Ejecutivo de 9 de abril de 1946, D. O. N° 134 de 18 de junio del mismo año).		130,000		
126 Multas por infracciones al Reglamento de Licores ..... (Reglamento de Licores).		35,000		
127 Multas aduaneras ..... (Ley de contrabando, Decreto Legislativo de mayo de 1904, D. O. N° 94 de 22 de abril del mismo año y sus reformas).		70,000		
128 Multas diversas .....		150,000		
129 Interés penal sobre impuestos directos ..... (Decreto Legislativo N° 15 de 6 de septiembre 1932, D. O. N° 209 de 14 del mismo mes y año. Decreto Legislativo N° 44 de 26 de abril de 1933, D. O. N° 98 de 4 de mayo del mismo año).		10,000		
130 Resultas de cuentas y responsabilidades pendientes ..... (Este ingreso proviene de los reparos hechos por la Corte de Cuentas, siempre que correspondan al Fondo General).		6,000		
131 Comisos diversos .....		100	401,100	401,100

Artículo

Partida

Artículo

Capítulo

Título

## TITULO VII

INGRESOS ORDINARIOS  
VARIOS

## CAPITULO UNICO

132	Contribuciones al pago de las primas por Seguro de Fidelidad .....	25,000		
133	Devoluciones .....	75,000		
	(Este ingreso proviene de los reintegros al Fisco por pagos excesivos o indebidos, siempre que se refieran a ejercicios fenecidos).			
134	Producto de la venta de mercaderías abandonadas al Fisco .....	3,000		
	(Decreto Legislativo N° 147 de 13 de noviembre 1934, D. O. N° 256 del mismo año).			
135	Productos de eventos deportivos ...	175,000		
	(Decreto Legislativo N° 45 de 29 de abril de 1939, D. O. N° 98 del mismo año).			
136	Sostenimiento de puestos especiales de Guardia Nacional .....	125,000		
	(Ingresos que provienen de las contribuciones de particulares para obtener servicio especial).			
137	Devolución de primas de Seguro de Fidelidad, no devengadas .....	5,000		
138	Condenación de costas sobre recursos ante el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos sobre la Renta y Viabilidad y por Sucesiones y Donaciones .....	500		
139	Contribuciones particulares para el sostenimiento de alumnos pensionistas internos en la Escuela Normal de Maestros "Alberto Masferrer", a razón de ₡ 36.50 mensuales cada uno .....	1		
140	Contribuciones particulares para el sostenimiento de alumnas pensionistas en la Escuela Normal de Maestras "España", a razón de .. ₡ 36.50 mensuales cada una .....	1		
141	Contribuciones particulares para el sostenimiento de Cadetes pensionistas en la Escuela Militar, a razón de 60 y 35 mensuales cada uno ...	1		
142	Para dar ingreso al descuento de un colón que al ser licenciada la tropa se hace a cada individuo, para compensar en parte los gastos de permanencia de la misma en el Hospital Militar y a los descuentos de un colón y cincuenta centavos diarios que se hacen en pensionado y sala general a cada enfermo que ingresa de los Ramos de Defensa Nacio-			

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
				nal y Seguridad Pública y a los familiares de éstos por permanencia en el mismo Hospital .....
		1		
143				Contribución de empleados y alumnos externos en la Escuela Normal de Maestros, "Alberto Masferrer", para su alimentación, a razón de ₡ 1.50 diarios cada uno .....
		1		
144				Contribución de empleados y alumnas externas de la Escuela Normal de Maestras "España", para su alimentación, a razón de ₡ 1.50 diarios cada uno .....
		1		
145				Contribución de Jefes, Oficiales y empleados de la Escuela Militar, para su alimentación, a razón de ₡ 0.70 diarios cada uno .....
		1		
146				Para dar ingreso al producto de trabajos hechos en la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" .....
		1		
147				Contribuciones particulares para el sostenimiento de alumnas pensionistas internas en la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia", a razón de 36.50 mensuales cada una .....
		1		
148				Contribuciones de empleados y alumnas externas de la Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" .....
		1		
149		1,000		Diferencias por cambio .....
150				Donativos para el Cuerpo de Bomberos .....
		1		
151				Donativos para la ejecución o desarrollo por parte de la Dirección General de Sanidad, de obras de saneamiento básico, campañas antipalúdicas y de control de vectores, lucha antituberculosa y educación higiénica, en relación con la apropiación correspondiente .....
		1		
152				Venta de armas y demás implementos para tiro al blanco .....
		2,000		
153				Ventas de prendas militares .....
		5,000		
154				Venta de animales reproductores y aves de corral (en relación con la apropiación correspondiente .....
		1		
155				Venta de medicinas, vacunas e insecticidas para sanidad animal (en relación con la apropiación correspondiente .....
		25,000		
156				Honorarios por exámenes de Contadores Públicos Certificados (en relación con la apropiación correspondiente .....
		1		
157				Venta de cartuchos para tiro al blanco y platillos para tiro de skeet ..
		2,000		
158				Producto de la hechura de grabados de marcas y fierros de herrar ga-

Artículo	Partida	Artículo	Capítulo	Título
nado para publicaciones en el Diario Oficial .....		100		
159 Descuentos de Letras del Tesoro .... (Decreto Legislativo N° 21 de 27 de junio de 1941, D. O. N° 45 del 19 de julio del mismo año) .....		1		
160 Préstamos de Tesorería para cubrir diferencias de ingreso .....		1		
161 Producto del valor de acciones del Banco Hipotecario negociadas por la Asociación Cafetalera de El Salvador .....		1		
162 Para dar ingreso a las cantidades que se perciben en calidad de contribuciones de Gobiernos extranjeros o de instituciones nacionales o personas nacionales o extranjeras, destinadas a la ejecución de trabajos a ser efectuados por el Ramo de Obras Públicas .....		1		
163 Intereses sobre las inversiones del Gobierno en Títulos garantizados por el Estado .....		300,000		
164 Ingresos no previstos .....		150,000	893,618	893,618
Total del Fondo General .....				<u>129,052,429</u>

## SEGUNDA SECCION

### INGRESOS DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA

#### TITULO UNICO

##### CAPITULO I

##### QUEDANES Y DEPOSITOS DE OFICINAS FISCALES

165 Quédanes de Oficinas Fiscales .....		1		
166 Depósito de Oficinas Fiscales .....		1,500,000		
167 Resúltas de Cuentas y reparos pendientes .....		1	1,500,002	
(No correspondientes al Fondo General).				

##### CAPITULO II

##### MASITAS

168 Masitas de individuos de tropa .....		200,000	200,000	1,700,002
Total del Título .....				<u>1,700,002</u>

**PARTE III****EGRESOS****PRIMERA SECCION****GASTOS A CARGO DEL FONDO GENERAL****01 PODER LEGISLATIVO****01-10 ASAMBLEA LEGISLATIVA**

52-10-01-10-10	Servicios Personales.....	1,040,420		
52-10-01-10-20	Servicios no Personales.....	31,220		
52-10-01-10-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	8,600		
52-10-01-10-40	Equipo .....	10,000		
52-10-01-10-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	1	1,090,241	1,090,241
	<b>TOTAL.....</b>			<b>1,090,241</b>

**05-10 CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA**

52-10-05-10-10	Servicios Personales.....	1,743,360		
52-10-05-10-20	Servicios no Personales.....	142,420		
52-10-05-10-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	53,000		
52-10-05-10-40	Equipo .....	70,000		
52-10-05-10-50	Propiedad .....	118,000	2,126,780	2,126,780
	<b>TOTAL.....</b>			<b>2,126,780</b>

**09 PODER JUDICIAL****09-10 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

52-10-09-10-10	Servicios Personales.....	322,400		
52-10-09-10-20	Servicios no Personales.....	7,350		
52-10-09-10-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	6,500		
52-10-09-10-40	Equipo .....	15,360		
52-10-09-10-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	500	352,110	



## 09-20 SECCION DE NOTARIADO

52-10-09-20-10	Servicios Personales.....	19,740	
52-10-09-20-20	Servicios no Personales.....	3,300	
52-10-09-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	510	
52-10-09-20-40	Equipo .....	1,000	24,550

## 09-30 CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

## (Primera Sección del Centro)

52-10-09-30-10	Servicios Personales.....	90,120	
52-10-09-30-20	Servicios no Personales.....	7,500	
52-10-09-30-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,260	
52-10-09-30-40	Equipo .....	2,000	100,880

## 09-40 CAMARAS SECCIONALES

52-10-09-40-10	Servicios Personales.....	240,280	
52-10-09-40-20	Servicios no Personales.....	13,250	
52-10-09-40-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	3,250	
52-10-09-40-40	Equipo .....	6,800	
52-10-09-40-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	500	264,080

## 09-50 JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

52-10-09-50-10	Servicios Personales.....	38,040	
52-10-09-50-20	Servicios no Personales.....	650	
52-10-09-50-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	630	
52-10-09-50-40	Equipo .....	1,000	40,320

## 09-60 JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

52-10-09-60-10	Servicios Personales.....	1,176,660	
52-10-09-60-20	Servicios no Personales.....	34,800	
52-10-09-60-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	21,400	
52-10-09-60-40	Equipo .....	27,200	
52-10-09-60-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	3,000	1,263,060

## 09-70 JUZGADOS DE PAZ

52-10-09-70-10	Servicios Personales.....	580,800	
52-10-09-70-20	Servicios no Personales.....	20,300	
52-10-09-70-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	40,260	
52-10-09-70-40	Equipo .....	38,760	680,120

09-80		CASA DE LOS JUZGADOS		
52-10-09-80-10	Servicios Personales.....	12,720		
52-10-09-80-20	Servicios no Personales.....	2,800		
52-10-09-80-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	2,630		
52-10-09-80-40	Equipo .....	1,000	19,150	
09-90		REVISTA JUDICIAL		
52-10-09-90-10	Servicios Personales.....	3,000		
52-10-09-90-20	Servicios no Personales.....	5,000	8,000	2,752,270
TOTAL.....				<u>2,752,270</u>

## PODER EJECUTIVO

### 13- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

#### 13-05 CASA PRESIDENCIAL

52-10-13-05-10	Servicios Personales.....	710,240		
52-10-13-05-20	Servicios no Personales.....	520,000		
52-10-13-05-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	193,600		
52-10-13-05-40	Equipo .....	76,000		
52-10-13-05-50	Propiedad .....	25,000		
52-10-13-05-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	561,200	2,086,040	

### MINISTERIO PUBLICO

#### PRIMERA SECCION

#### 13-20 Procuraduría General de Pobres

52-10-13-20-10	Servicios Personales.....	298,860		
52-10-13-20-20	Servicios no Personales.....	19,400		
52-10-13-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	10,100		
52-10-13-20-40	Equipo .....	13,100		
52-10-13-20-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	9,000	350,460	

#### SEGUNDA SECCION

#### 13-23 Fiscalía General de la República

52-10-13-23-10	Servicios Personales.....	277,920		
52-10-13-23-20	Servicios no Personales.....	20,000		
52-10-13-23-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	8,100		
52-10-13-23-40	Equipo .....	12,000	318,020	

## 13-80 CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA

52-10-13-80-10	Servicios Personales.....	27,040		
52-10-13-80-20	Servicios no Personales.....	8,000		
52-10-13-80-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	900		
52-10-13-80-40	Equipo .....	9,000	44,940	2,799,460
	<b>TOTAL.....</b>			<b>2,799,460</b>

## 17 RAMO DE HACIENDA

## 17-01 SECRETARIA DE ESTADO

52-10-17-01-10	Servicios Personales .....	1,018,634		
52-10-17-01-20	Servicios no Personales .....	887,980		
52-10-17-01-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	190,800		
52-10-17-01-40	Equipo .....	422,421.04		
52-10-17-01-50	Propiedad .....	700,001		
52-10-17-01-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos a Dependencias e Instituciones .....	242,474.47		
52-10-17-01-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	1		
52-10-17-01-80	Amortización de la Deuda Pública .....	4,655,750.61		
52-10-17-01-90	Egresos que no Representan Gastos .....	93,002	8,211,004.12	

## 17-10 DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO

52-10-17-10-10	Servicios Personales .....	159,060		
52-10-17-10-20	Servicios no Personales .....	13,300		
52-10-17-10-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	5,200		
52-10-17-10-40	Equipo .....	400	177,960	

## 17-15 DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

52-10-17-15-10	Servicios Personales .....	233,580		
52-10-17-15-20	Servicios no Personales .....	24,330		
52-10-17-15-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	5,100		
52-10-17-15-40	Equipo .....	800		
52-10-17-15-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos .....	1,000	264,810	

## 17-20 SERVICIO DE TESORERIA

52-10-17-20-10	Servicios Personales .....	247,440		
52-10-17-20-20	Servicios no Personales .....	16,640		
52-10-17-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	22,800	286,880	

17-22	ADMINISTRACIONES DE RENTAS		
52-10-17-22-10	Servicios Personales .....	512,340	
52-10-17-22-20	Servicios no Personales .....	3,224	
52-10-17-22-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	5,964	521,528
17-24	PAGADURIAS DEPARTAMENTALES		
52-10-17-24-10	Servicios Personales .....	55,080	
52-10-17-24-20	Servicios no Personales .....	312.70	
52-10-17-24-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	2,340	57,732.70
17-26	COLECTURIAS Y PAGADURIAS DESTACADAS EN OFICINAS DE OTRO RAMO		
52-10-17-26-10	Servicios Personales .....	98,820	
52-10-17-26-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	1,044	99,864
17-30	SERVICIOS DE ADUANAS		
52-10-17-30-10	Servicios Personales .....	1,718,240	
52-10-17-30-20	Servicios no Personales .....	17,433.57	
52-10-17-30-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	9,700	
52-10-17-30-40	Equipo .....	300	
52-10-17-30-90	Egresos que no Representan Gastos .....	1	1,745,674.57
17-40	DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS		
52-10-17-40-10	Servicios Personales .....	907,560	
52-10-17-40-20	Servicios no Personales .....	66,500	
52-10-17-40-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	5,700	
52-10-17-40-40	Equipo .....	200	979,960
17-45	DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		
52-10-17-45-10	Servicios Personales .....	310,860	
52-10-17-45-20	Servicios no Personales .....	21,500	
52-10-17-45-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	7,100	
52-10-17-45-40	Equipo .....	500	339,960
17-50	TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS DE RENTA Y VIALIDAD		
52-10-17-50-10	Servicios Personales .....	80,400	
52-10-17-50-20	Servicios no Personales .....	2,940	
52-10-17-50-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	800	
52-10-17-50-40	Equipo .....	200	84,340

17-60	<b>SERVICIO DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS SUCESORALES Y DE DONACIONES</b>		
52-10-17-60-10	Servicios Personales .....	89,340	
52-10-17-60-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	1,104	90,444
			<hr/>
17-70	<b>TALLER NACIONAL DE GRABADOS</b>		
52-10-17-70-10	Servicios Personales .....	55,920	
52-10-17-70-20	Servicios no Personales .....	6,540	
52-10-17-70-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	12,900	
52-10-17-70-40	Equipo .....	20,000	95,360
			<hr/>
17-80	<b>PROVEEDURIA ESPECIFICA DE OBRAS PUBLICAS</b>		
52-10-17-80-10	Servicios Personales .....	106,980	
52-10-17-80-20	Servicios no Personales .....	3,000	
52-10-17-80-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	4,300	114,280
			13,069,857.39
	<b>TOTAL.....</b>		<hr/> <hr/>
			13,069,857.39

21 **RAMO DE RELACIONES EXTERIORES**

21-01	<b>SECRETARIA DE ESTADO</b>		
52-10-21-01-10	Servicios Personales.....	330,284	
52-10-21-01-20	Servicios no Personales.....	199,750	
52-10-21-01-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	22,650	
52-10-21-01-40	Equipos .....	40,500	
52-10-21-01-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos.....	200,323.20	
52-10-21-01-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	10,000	803,507.20
			<hr/>
21-06	<b>EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON SEDE EN WASHINGTON, D. C.</b>		
52-10-21-06-10	Servicios Personales (\$ 85,572, al 250%)....	213,930	
52-10-21-06-20	Servicios no Personales (\$ 13,620 al 250%).	34,050	
52-10-21-06-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 2,000 al 250%) .....	5,000	
52-10-21-06-70	Gratificaciones, Subsidios y Rcompensas (\$ 75 al 250%).....	187.50	253,167.50
			<hr/>

21-07	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUBA, Y CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON SEDE EN MEXICO, D. F.		
52-10-21-07-10	Servicios Personales (\$ 54,060 al 250%)...	135,150	
52-10-21-07-20	Servicios no Personales (\$ 8,100 al 250%)...	20,250	
52-10-21-07-30	Materiales, Articulos y Repuestos (\$ 1,400 al 250%) .....	3,500	158,900
21-09	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y CONSULADO GENERAL EN GUATEMALA, CON SEDE EN GUATEMALA		
52-10-21-09-10	Servicios Personales (\$ 45,240 al 250%)....	113,100	
52-10-21-09-20	Servicios no Personales (\$ 5,900 al 250%)..	14,750	
52-10-21-09-30	Materiales, Articulos y Repuestos (\$ 1,400 al 250%).....	3,500	131,350
21-10	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y CONSULADO GENERAL EN HONDURAS, CON SEDE EN TEGUCIGALPA, D. C.		
52-10-21-10-10	Servicios Personales (\$ 42,360 al 250%)....	105,900	
52-10-21-10-20	Servicios no Personales (\$ 5,700 al 250%)..	14,250	
52-10-21-10-30	Materiales, Articulos y Repuestos (\$ 1,400 al 250%) .....	3,500	123,650
21-11	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y CONSULADO GENERAL EN NICARAGUA, CON SEDE EN MANAGUA		
52-10-21-11-10	Servicios Personales (\$ 29,460 al 250%) ...	73,650	
52-10-21-11-20	Servicios no Personales (\$ 4,500 al 250%)..	11,250	
52-10-21-11-30	Materiales, Articulos y Repuestos (\$ 1,400 al 250%) .....	3,500	88,400
21-12	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y CONSULADO GENERAL EN COSTA RICA, CON SEDE EN SAN JOSE		
52-10-21-12-10	Servicios Personales (\$ 22,500 al 250%)....	56,250	
52-10-21-12-20	Servicios no Personales (\$ 3,300 al 250%)..	8,250	
52-10-21-12-30	Materiales, Articulos y Repuestos (\$ 1,400 al 250%) .....	3,500	68,000



21-13	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y CONSULADO GENERAL EN CHILE, CON SEDE EN SANTIAGO		
52-10-21-13-10	Servicios Personales (\$ 25,140 al 250%)....	62,850	
52-10-21-13-20	Servicios no Personales (\$ 2,550 al 250%)..	6,375	
52-10-21-13-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 1,100 al 250%).....	2,750	71,975
21-14	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN ARGENTINA Y PARAGUAY Y CONSULADO GENERAL EN ARGENTINA, CON SEDE EN BUENOS AIRES		
52-10-21-14-10	Servicios Personales (\$ 31,380 al 250%)....	78,450	
52-10-21-14-20	Servicios no Personales (\$ 4,500 al 250%)..	11,250	
52-10-21-14-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 1,100 al 250%).....	2,750	92,450
21-15	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y CONSULADO GENERAL EN URUGUAY, CON SEDE EN MONTEVIDEO		
52-10-21-15-10	Servicios Personales (\$ 5,100 al 250%)....	12,750	
52-10-21-15-20	Servicios no Personales (\$ 2,100 al 250%)..	5,250	
52-10-21-15-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 1,100 al 250%).....	2,750	20,750
21-19	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN ESPAÑA Y EN EL VATICANO, CON SEDE EN MADRID		
52-10-21-19-10	Servicios Personales (\$ 37,980 al 250%)....	94,950	
52-10-21-19-20	Servicios no Personales (\$ 3,534 al 250%)..	8,835	
52-10-21-19-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 1,400 al 250%) .....	3,500	107,285
21-20	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN ITALIA, CON SEDE EN ROMA		
52-10-21-20-10	Servicios Personales (\$ 3,600 al 250%)....	9,000	
52-10-21-20-20	Servicios no Personales (\$ 4,800 al 250%)..	12,000	
52-10-21-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 1,400 al 250%) .....	3,500	24,500
21-23	REPRESENTACION PERMANENTE EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, CON SEDE EN NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA		
52-10-21-23-10	Servicios Personales (\$ 44,220 al 250%)....	110,550	
52-10-21-23-20	Servicios no Personales (\$ 13,200 al 250%)..	33,000	
52-10-21-23-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 2,000 al 250%) .....	5,000	148,550

21-25	LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN LA REPUBLICA DOMINICANA Y HAITI, CON SEDE EN CIUDAD TRUJILLO		
52-10-21-25-10	Servicios Personales (\$ 12,000 al 250%)....	30,000	
52-10-21-25-20	Servicios no Personales (\$ 2,840 al 250%)..	7,100	
52-10-21-25-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 960 al 250%) .....	2,400	39,500
21-27	LEGACION EN PANAMA, ECUADOR Y ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, Y CONSULADO GENERAL EN PANAMA Y ZONA DEL CANAL DE PANAMA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PANAMA		
52-10-21-27-10	Servicios Personales (\$ 19,770 al 250%)....	49,425	
52-10-21-27-20	Servicios no Personales (\$ 3,540 al 250%)..	8,850	
52-10-21-27-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 960 al 250%) .....	2,400	60,675
21-28	LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN COLOMBIA, CON SEDE EN BOGOTA (El Ministro será el mismo residente en Panamá)		
52-10-21-28-10	Servicios Personales (\$ 7,050 al 250%)....	17,625	
52-10-21-28-20	Servicios no Personales (\$ 2,040 al 250%)..	5,100	
52-10-21-28-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 840 al 250%) .....	2,100	24,825
21-29	LEGACION EN EL PERU Y BOLIVIA Y CONSULADO GENERAL EN EL PERU, CON SEDE EN LIMA		
52-10-21-29-10	Servicios Personales (\$ 15,450 al 250%)....	38,625	
52-10-21-29-20	Servicios no Personales (\$ 3,060 al 250%)....	7,650	
52-10-21-29-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 900 al 250%) .....	2,250	48,525
21-30	LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN EL BRASIL, CON SEDE EN RIO DE JANEIRO		
52-10-21-30-10	Servicios Personales (\$ 15,600 al 250%)....	39,000	
52-10-21-30-20	Servicios no Personales (\$ 4,240 al 250%)..	10,600	
52-10-21-30-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 960 al 250%) .....	2,400	52,000
21-35	LEGACION EN FRANCIA Y BELGICA Y CONSULADO GENERAL EN FRANCIA, CON SEDE EN PARIS		
52-10-21-35-10	Servicios Personales (\$ 24,600 al 250%)....	61,500	
52-10-21-35-20	Servicios no Personales (\$ 5,100 al 250%)..	12,750	
52-10-21-35-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 1,200 al 250%) .....	3,000	77,250

21-36	LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LONDRES		
52-10-21-36-10	Servicios Personales (\$ 24,480 al 250%)....	61,200	
52-10-21-36-20	Servicios no Personales (\$ 5,700 al 250%)..	14,250	
52-10-21-36-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 1,200 al 250%) .....	3,000	
52-10-21-36-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas (\$ 50 al 250%).....	125	78,575
21-40	CONSULADO GENERAL EN CANADA, CON SEDE EN MONTREAL		
52-10-21-40-10	Servicios Personales (\$ 10,110 al 250%)....	25,275	
52-10-21-40-20	Servicios no Personales (\$ 1,560 al 250%)..	3,900	
52-10-21-40-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 240 al 250%) .....	600	29,775
21-41	CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON SEDE EN NEW YORK		
52-10-21-41-10	Servicios Personales (\$ 43,200 al 250%)....	108,000	
52-10-21-41-20	Servicios no Personales (\$ 9,300 al 250%)..	23,250	
52-10-21-41-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 1,600 al 250%) .....	4,000	
52-10-21-41-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas (\$ 50 al 250%).....	125	135,375
21-42	CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON SEDE EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA		
52-10-21-42-10	Servicios Personales (\$ 27,600 al 250%)....	69,000	
52-10-21-42-20	Servicios no Personales (\$ 4,500 al 250%)..	11,250	
52-10-21-42-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 1,000 al 250%) .....	2,500	
52-10-21-42-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas (\$ 20 al 250%).....	50	82,800
21-43	CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON SEDE EN NUEVA ORLEANS, LA.		
52-10-21-43-10	Servicios Personales (\$ 23,400 al 250%)....	58,500	
52-10-21-43-20	Servicios no Personales (\$ 5,100 al 250%)..	12,750	
52-10-21-43-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 1,600 al 250%) .....	4,000	
52-10-21-43-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas (\$ 50 al 250%).....	125	75,375

21-51	CONSULADO GENERAL EN EL BRASIL, CON SEDE EN SAO PAULO			
52-10-21-51-10	Servicios Personales (\$ 3,600 al 250%).....	9,000		
52-10-21-51-20	Servicios no Personales (\$ 1,150 al 250%)..	2,875		
52-10-21-51-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 150 al 250%) .....	375	12,250	
21-56	CONSULADO GENERAL EN ESPAÑA, CON SEDE EN BARCELONA			
52-10-21-56-10	Servicios Personales (\$ 6,468 al 250%).....	16,170		
52-10-21-56-20	Servicios no Personales (\$ 765 al 250%)....	1,912.50		
52-10-21-56-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 240 al 250%) .....	600	18,682.50	
21-57	CONSULADO GENERAL EN ITALIA, CON SEDE EN GENOVA			
52-10-21-57-10	Servicios Personales (\$ 7,755.12 al 250%)...	19,387.80		
52-10-21-57-20	Servicios no Personales (\$ 1,552.20 al 250%)	3,830.50		
52-10-21-57-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 300 al 250%) .....	750	24,018.30	
21-58	CONSULADO GENERAL EN BELGICA, CON SEDE EN AMBERES			
52-10-21-58-10	Servicios Personales (\$ 10,350 al 250%)....	25,875		
52-10-21-58-20	Servicios no Personales (\$ 2,382.96 al 250%)	5,957.40		
52-10-21-58-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 600 al 250%) .....	1,500	33,332.40	
21-59	CONSULADO GENERAL EN ALEMANIA, CON SEDE EN HAMBURGO			
52-10-21-59-10	Servicios Personales (\$ 9,555.12 al 250%)..	23,887.80		
52-10-21-59-20	Servicios no Personales (\$ 2,400 al 250%)..	6,000		
52-10-21-59-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 600 al 250%) .....	1,500	31,387.80	
21-70	CONSULADO EN BALTIMORE, MARY- LAND, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA			
52-10-21-70-10	Servicios Personales (\$ 6,600 al 250%)....	16,500		
52-10-21-70-20	Servicios no Personales (\$ 1,650 al 250%)..	4,125		
52-10-21-70-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 150 al 250%) .....	375	21,000	
21-71	CONSULADO EN LOS ANGELES, CALI- FORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA			
52-10-21-71-10	Servicios Personales (\$ 11,400 al 250%)....	28,500		
52-10-21-71-20	Servicios no Personales (\$ 1,500 al 250%)..	3,750		

52-10-21-71-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 300 al 250%) .....	750	
52-10-21-71-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas (\$ 20 al 250%).....	50	33,050
<hr/>			
21-72	CONSULADO EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA		
52-10-21-72-10	Servicios Personales (\$ 5,280 al 250%).....	13,200	
52-10-21-72-20	Servicios no Personales (\$ 1,800 al 250%)..	4,500	
52-10-21-72-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 300 al 250%) .....	750	
52-10-21-72-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas (\$ 20 al 250%).....	50	18,500
<hr/>			
21-75	CONSULADO EN TAPACHULA, MEXICO		
52-10-21-75-10	Servicios Personales (1,980 al 250%).....	4,950	
52-10-21-75-20	Servicios no Personales (\$ 750 al 250%)...	1,875	
52-10-21-75-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 150 al 250%) .....	375	7,200
<hr/>			
21-77	CONSULADO EN PUERTO BARRIOS, GUATEMALA		
52-10-21-77-10	Servicios Personales (\$ 2,268 al 250%).....	5,670	
52-10-21-77-20	Servicios no Personales (\$ 660 al 250%)....	1,650	
52-10-21-77-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 60 al 250%) .....	150	7,470
<hr/>			
21-79	CONSULADO EN CHOLUTECA, HONDURAS		
52-10-21-79-10	Servicios Personales (\$ 2,310 al 250%)....	5,775	
52-10-21-79-20	Servicios no Personales (\$ 330 al 250%)....	825	
52-10-21-79-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 30 al 250%) .....	75	6,675
<hr/>			
21-80	CONSULADO EN NACAOME, HONDURAS		
52-10-21-80-10	Servicios Personales (\$ 2,310 al 250%).....	5,775	
52-10-21-80-20	Servicios no Personales (\$ 120 al 250%)....	300	
52-10-21-80-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 30 al 250%) .....	75	6,150
<hr/>			
21-81	CONSULADO EN COMAYAGUA, HONDURAS		
52-10-21-81-10	Servicios Personales (\$ 2,310 al 250%).....	5,775	
52-10-21-81-20	Servicios no Personales (\$ 330 al 250%)....	825	
52-10-21-81-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 30 al 250%) .....	75	6,675
<hr/>			

21-82 CONSULADO EN SAN PEDRO SULA,  
HONDURAS

52-10-21-82-10	Servicios Personales (\$ 2,784 al 250%).....	6,960	
52-10-21-82-20	Servicios no Personales (\$ 570 al 250%)....	1,425	
52-10-21-82-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 150 al 250%) .....	375	8,760

21-83 CONSULADO EN LA ESPERANZA,  
HONDURAS

52-10-21-83-10	Servicios Personales (\$ 2,310 al 250%).....	5,775	
52-10-21-83-20	Servicio no Personales (\$ 330 al 250%)....	825	
52-10-21-83-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 30 al 250%) .....	75	6,675

## 21-84 CONSULADO EN TELA, HONDURAS

52-10-21-84-10	Servicios Personales (\$ 2,640 al 250%).....	6,600	
52-10-21-84-20	Servicios no Personales (\$ 480 al 250%)....	1,200	
52-10-21-84-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 60 al 250%) .....	150	7,950

21-85 CONSULADO EN NUEVA OCOTEPEQUE,  
HONDURAS

52-10-21-85-10	Servicios Personales (\$ 2,310 al 250%).....	5,775	
52-10-21-85-20	Servicios no Personales (\$ 330 al 250%)....	825	
52-10-21-85-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 30 al 250%) .....	75	6,675

21-90 CONSULADO EN LIVERPOOL,  
GRAN BRETAÑA

52-10-21-90-10	Servicios Personales (\$ 7,380 al 250%).....	18,450	
52-10-21-90-20	Servicios no Personales (\$ 1,842.36 al 250%)	4,605.90	
52-10-21-90-30	Materiales, Artículos y Repuestos (\$ 600 al 250%) .....	1,500	
52-10-21-90-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas (\$ 30 al 250%).....	75	24,630.90
	TOTAL.....		<u>3,078,241.60</u>

## 25 RAMO DE GOBERNACION

## 25-01 SECRETARIA DE ESTADO

52-10-25-01-10	Servicios Personales.....	364,540
52-10-25-01-20	Servicios no Personales.....	107,740
52-10-25-01-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	8,820
52-10-25-01-40	Equipo .....	38,500

52-10-25-01-50	Propiedad .....	250,000	
52-10-25-01-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos a Dependencias e Instituciones.....	2,330,000	
52-10-25-01-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	16,400	3,116,000

25-10 INTENDENCIA DEL PALACIO NACIONAL

52-10-25-10-10	Servicios Personales.....	41,610	
52-10-25-10-20	Servicios no Personales.....	9,625	
52-10-25-10-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	5,360	
52-10-25-10-40	Equipo .....	1,000	57,595

25-20 GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

52-10-25-20-10	Servicios Personales.....	251,400	
52-10-25-20-20	Servicios no Personales.....	21,892	
52-10-25-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	7,688	
52-10-25-20-40	Equipo .....	2,500	283,480

25-30 IMPRENTA NACIONAL

52-10-25-30-10	Servicios Personales.....	460,856.25	
52-10-25-30-20	Servicios no Personales.....	14,716.67	
52-10-25-30-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	48,200	
52-10-25-30-40	Equipo .....	13,050	
52-10-25-30-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	1,500	538,322.92

25-40 DIARIO OFICIAL

52-10-25-40-10	Servicios Personales.....	41,520	
52-10-25-40-20	Servicios no Personales.....	3,940	
52-10-25-40-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	30,961	
52-10-25-40-40	Equipo .....	800	77,221

25-50 CORREOS NACIONALES

52-10-25-50-10	Servicios Personales.....	973,500	
52-10-25-50-20	Servicios no Personales.....	302,032	
52-10-25-50-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	46,560	
52-10-25-50-40	Equipo .....	7,350	
52-10-25-50-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos.....	9,000	
52-10-25-50-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	4,000	
52-10-25-50-90	Egresos que no Representan Gastos.....	4,000	1,346,442



25-60		TELECOMUNICACIONES	
52-10-25-60-10	Servicios Personales.....	3,081,980	
52-10-25-60-20	Servicios no Personales.....	127,780	
52-10-25-60-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	264,400	
52-10-25-60-40	Equipo .....	667,730	
52-10-25-60-50	Propiedad .....	95,000	
52-10-25-60-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos.....	24,000	
52-10-25-60-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	3,000	
52-10-25-60-90	Egresos que no Representan Gastos.....	2	4,263,892
			<hr/>
25-70		RADIODIFUSORA NACIONAL Y. S. S. "ALMA CUSCATLECA"	
52-10-25-70-10	Servicios Personales.....	47,820	
52-10-25-70-20	Servicios no Personales.....	2,620	
52-10-25-70-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	3,680	
52-10-25-70-40	Equipo .....	26,001	
52-10-25-70-50	Propiedad .....	1	85,122
			<hr/>
25-80		JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA	
52-10-25-80-10	Servicios Personales.....	59,040	
52-10-25-80-20	Servicios no Personales.....	1,608	
52-10-25-80-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	2,512	
52-10-25-80-40	Equipo .....	4,000	67,160
			<hr/>
25-90		DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION	
52-10-25-90-10	Servicios Personales.....	161,160	
52-10-25-90-20	Servicios no Personales.....	10,950	
52-10-25-90-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	3,800	
52-10-25-90-40	Equipo .....	300	176,210
			<hr/>
TOTAL.....			<u>10,011,444.92</u>

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 30 RAMO DE ECONOMIA

#### 30-01 SECRETARIA DE ESTADO

52-10-30-01-10	Servicios Personales.....	453,860	
52-10-30-01-20	Servicios no Personales.....	154,200	
52-10-30-01-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	24,650	

52-10-30-01-40	Equipo .....		28,600	
52-10-30-01-50	Propiedad .....		35,000	
52-10-30-01-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos.....		11,428,393	
	Cuotas de convenios internacionales .....	28,236		
	Federación de Cajas de Crédito.....	100,165		
	Federación de Cajas de Crédito, o Banco de Crédito Rural al ser organizado:			
	1) Subsidio para gastos de capital .....	100,000		
	2) Subvención para gastos de operación y servicios.....	100,000	200,000	
	Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos (Intransferible):			
	1) Compensación de pérdidas incurridas en operaciones de estabilización de precios durante el ejercicio 1951 .....	610,059.97		
	2) Subsidios para incremento de capital.....	34,260.03		
	3) Subvención para gastos de operación .....	305,080	1,000,000	
	Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (Intransferible, no reembolsable) .....		100,000	
	Junta Nacional de Turismo (Intransferible) .....		700,000	
	Corporación de Fomento de la Producción .....			1
	Instituto de Colonización Rural (Intransferible):			
	1) Subsidio para gastos de capital .....	607,879		
	2) Subvención para gastos de operación y servicios.....	692,121	1,300,000	
	Instituto de Vivienda Urbana (Intransferible):			
	1) Subsidio para gastos de capital .....	6,180,620		
	2) Subvención para gastos de operación y servicios ...	1,819,330	8,000,000	
	Para la fundación de una Institución de Crédito Popular (Monte de Piedad y Banco de Comercio y de la Industria en pequeño).....			1
52-10-30-01-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..		5,000	
52-10-30-01-90	Egresos que no Representan Gastos .....		1,380,001	
	Para posibles llamamientos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento .....			1
	Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (Intransferible):			
	1) Subvención del Supremo Gobierno (reembolsable) para gastos de administración y funcionamiento de la CEL .....		380,000	
	2) Aporte anual (reembolsable) para Constitución del Fondo de Reserva y expansión de la Empresa.....	1,000,000		
				13,509,704

30-10

**DIRECCION GENERAL  
DE ESTADISTICA Y CENSOS**

52-10-30-10-10	Servicios Personales.....		747,480	
52-10-30-10-20	Servicios no Personales.....		162,860	
52-10-30-10-30	Materiales, Articulos y Repuestos.....		48,100	
52-10-30-10-40	Equipo .....		15,500	973,940

30-20	DIRECCION GENERAL DE COMERCIO INDUSTRIA Y MINERIA			
52-10-30-20-10	Servicios Personales.....	236,280		
52-10-30-20-20	Servicios no Personales.....	28,160		
52-10-30-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	10,400		
52-10-30-20-40	Equipo .....	3,200	278,040	
30-30	INSPECCION DE BANCOS Y SOCIEDADES MERCANTILES			
52-10-30-30-10	Servicios Personales.....	138,240		
52-10-30-30-20	Servicios no Personales.....	8,110		
52-10-30-30-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	4,700		
52-10-30-30-40	Equipo .....	7,200	158,250	
30-40	INSPECCION DE EMPRESAS Y SERVICIOS ELECTRICOS			
52-10-30-40-10	Servicios Personales.....	91,780		
52-10-30-40-20	Servicios no Personales.....	15,930		
52-10-30-40-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	4,550		
52-10-30-40-40	Equipo .....	4,300	116,560	
30-50	INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS			
52-10-30-50-10	Servicios Personales.....	211,000		
52-10-30-50-20	Servicios no Personales.....	65,700		
52-10-30-50-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	12,900		
52-10-30-50-40	Equipo .....	13,000		
52-10-30-50-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos.....	20,000	322,600	15.359,094
	Total.....			<u>15.359,094</u>
40	RAMO DE CULTURA POPULAR			
40-01	SECRETARIA DE ESTADO			
52-10-40-01-10	Servicios Personales.....	622,240		
52-10-40-01-20	Servicios no Personales.....	257,306.04		
52-10-40-01-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	86,800		
52-10-40-01-40	Equipo .....	89,500		
52-10-40-01-50	Propiedad .....	2.305,000		
52-10-40-01-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos.....	1.536,927		
52-10-40-01-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	127,311	5.025,084.04	

40-05	DEPARTAMENTO DE EDUCACION PRIMARIA Y NORMAL		
52-10-40-05-10	Servicios Personales.....	485,976	
52-10-40-05-20	Servicios no Personales.....	36,200	
52-10-40-05-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	67,100	
52-10-40-05-40	Equipo .....	4,000	593,276
40-09	DEPARTAMENTO DE ALFABETIZACION Y EDUCACION DE ADULTOS		
52-10-40-09-10	Servicios Personales.....	250,500	
52-10-40-09-20	Servicios no Personales.....	38,600	
52-10-40-09-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	8,225	
52-10-40-09-40	Equipo .....	11,525	308,850
40-13	DEPARTAMENTO DE EDUCACION SECUNDARIA		
52-10-40-13-10	Servicios Personales.....	82,522	
52-10-40-13-20	Servicios no Personales.....	6,000	
52-10-40-13-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	7,600	
52-10-40-13-40	Equipo .....	9,000	105,122
40-17	DEPARTAMENTO DE PROVISION Y ALOJAMIENTO ESCOLAR		
52-10-40-17-10	Servicios Personales.....	35,340	
52-10-40-17-20	Servicios no Personales.....	33,000	
52-10-40-17-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	178,600	
52-10-40-17-40	Equipo .....	70,000	316,940
40-20	ESCUELA NORMAL DE MAESTROS "ALBERTO MASFERRER"		
52-10-40-20-10	Servicios Personales.....	125,568	
52-10-40-20-20	Servicios no Personales.....	18,151	
52-10-40-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	70,165.50	
52-10-40-20-40	Equipo .....	10,250	224,134.50
40-23	ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS "ESPAÑA"		
52-10-40-23-10	Servicios Personales.....	113,172	
52-10-40-23-20	Servicios no Personales.....	16,751	
52-10-40-23-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	68,785.50	
52-10-40-23-40	Equipo .....	3,400	202,108.50

40-26	ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SANTA ANA		
52-10-40-26-10	Servicios Personales.....	37,107	
52-10-40-26-20	Servicios no Personales.....	8,126	
52-10-40-26-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	14,152	
52-10-40-26-40	Equipo .....	1,700	61,085

40-29	ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SAN MIGUEL		
52-10-40-29-10	Servicios Personales.....	37,082	
52-10-40-29-20	Servicios no Personales.....	4,601	
52-10-40-29-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	14,402	
52-10-40-29-40	Equipo .....	1,400	57,485

40-32	ESCUELA NORMAL RURAL		
52-10-40-32-10	Servicios Personales.....	65,000	
52-10-40-32-20	Servicios no Personales.....	10,600	
52-10-40-32-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	60,640	
52-10-40-32-40	Equipo .....	500	136,740

40-35	ESCUELA VOCACIONAL FEMENINA "REPUBLICA DE FRANCIA"		
52-10-40-35-10	Servicios Personales.....	62,224.50	
52-10-40-35-20	Servicios no Personales.....	8,101	
52-10-40-35-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	6,102.50	
52-10-40-35-40	Equipo .....	1,000	
52-10-40-35-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos.....	200	77,628

40-38	INSTITUTO NACIONAL "GENERAL FRANCISCO MENENDEZ"		
52-10-40-38-10	Servicios Personales.....	190,140	
52-10-40-38-20	Servicios no Personales.....	1,400	
52-10-40-38-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	8,350	
52-10-40-38-40	Equipo .....	9,500	
52-10-40-38-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos.....	200	209,590

40-41	INSTITUTO NACIONAL CENTRAL DE SEÑORITAS		
52-10-40-41-10	Servicios Personales.....	72,096	
52-10-40-41-20	Servicios no Personales.....	12,400	
52-10-40-41-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	4,120	
52-10-40-41-40	Equipo .....	5,500	94,116

40-44	INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA		
52-10-40-44-10	Servicios Personales.....	59,676	
52-10-40-44-20	Servicios no Personales.....	3,850	
52-10-40-44-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,980	
52-10-40-44-40	Equipo .....	750	66,256
40-47	INSTITUTO NACIONAL DE SONSONATE		
52-10-40-47-10	Servicios Personales.....	47,504	
52-10-40-47-20	Servicios no Personales.....	4,100	
52-10-40-47-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,920	
52-10-40-47-40	Equipo .....	9,500	63,024
40-50	INSTITUTO NACIONAL DE SAN VICENTE		
52-10-40-50-10	Servicios Personales.....	47,292	
52-10-40-50-20	Servicios no Personales.....	4,600	
52-10-40-50-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	2,420	
52-10-40-50-40	Equipo .....	9,000	63,312
40-53	INSTITUTO NACIONAL DE ORIENTE DE SAN MIGUEL		
52-10-40-53-10	Servicios Personales.....	64,284	
52-10-40-53-20	Servicios no Personales.....	300	
52-10-40-53-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,980	
52-10-40-53-40	Equipo .....	700	67,264
40-56	SECCIONES OFICIALES DE EDUCACION SECUNDARIA		
52-10-40-56-10	Servicios Personales.....	363,840	363,840
40-60	ESCUELAS PRIMARIAS PARA TODA LA REPUBLICA		
52-10-40-60-10	Servicios Personales.....	9,365,880	
52-10-40-60-20	Servicios no Personales.....	366,088	9,731,968
40-64	ESCUELA DE ENSEÑANZA PRIMARIA PARA CIEGOS		
52-10-40-64-10	Servicios Personales.....	13,680	
52-10-40-64-20	Servicios no Personales.....	3,800	
52-10-40-64-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	18,532	
52-10-40-64-40	Equipo .....	500	36,512

## 40-67 INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL

52-10-40-67-10	Servicios Personales.....	35,546.40	
52-10-40-67-20	Servicios no Personales.....	2,000	
52-10-40-67-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	8,200	
52-10-40-67-40	Equipo.....	5,000	50,746.40

40-70 DIRECCION GENERAL  
DE EDUCACION FISICA

52-10-40-70-10	Servicios Personales.....	275,868	
52-10-40-70-20	Servicios no Personales.....	57,600	
52-10-40-70-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	32,900	
52-10-40-70-40	Equipo.....	4,500	
52-10-40-70-50	Propiedad.....	195,000	
52-10-40-70-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos.....	3,500	
52-10-40-70-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	4,000	
52-10-40-70-90	Egresos que no Representan Gastos.....	3	573,371

## 40-73 BIBLIOTECA NACIONAL

52-10-40-73-10	Servicios Personales.....	41,400	
52-10-40-73-20	Servicios no Personales.....	5,300	
52-10-40-73-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	4,180	
52-10-40-73-40	Equipo.....	10,500	61,380

## 40-76 OBSERVATORIO NACIONAL

52-10-40-76-10	Servicios Personales.....	15,840	
52-10-40-76-20	Servicios no Personales.....	7,550	
52-10-40-76-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	6,700	
52-10-40-76-40	Equipo.....	5,800	
52-10-40-76-50	Propiedad.....	15,000	50,890

## 40-79 MUSEO NACIONAL "DAVID J. GUZMAN"

52-10-40-79-10	Servicios Personales.....	21,300	
52-10-40-79-20	Servicios no Personales.....	5,000	
52-10-40-79-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	3,820	
52-10-40-79-40	Equipo.....	2,100	37,220

40-82 DEPARTAMENTO TECNICO  
DE EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS

52-10-40-82-10	Servicios Personales.....	29,780	
52-10-40-82-20	Servicios no Personales.....	4,630	
52-10-40-82-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	11,500	
52-10-40-82-50	Propiedad.....	20,000	65,910



40-85	ESCUELA "RAFAEL CAMPO"			
	CIUDAD DE LOS NIÑOS, SANTA ANA			
52-10-40-85-10	Servicios Personales.....	56,340		
52-10-40-85-20	Servicios no Personales.....	2,000		
52-10-40-85-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	106,360		
52-10-40-85-40	Equipo .....	10,700		
52-10-40-85-50	Propiedad .....	15,000	190,400	
40-88	GRANJA NACIONAL "RAFAEL CAMPO"			
	EN IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE			
52-10-40-88-10	Servicios Personales.....	5,000		
52-10-40-88-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,000		
52-10-40-88-40	Equipo .....	1,000	7,000	
40-92	DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES			
52-10-40-92-10	Servicios Personales.....	231,348		
52-10-40-92-20	Servicios no Personales.....	33,800		
52-10-40-92-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	20,600		
52-10-40-92-40	Equipo .....	11,100	296,848	
40-95	CONSEJO NACIONAL DE CONTADORES PUBLICOS			
52-10-40-95-10	Servicios Personales.....	351		
52-10-40-95-20	Servicios no Personales.....	1,275		
52-10-40-95-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	75		
52-10-40-95-40	Equipo .....	710	2,411	19,140,511.44
	TOTAL.....			<u>19,140,511.44</u>

50

## RAMO DE DEFENSA

50-01	SECRETARIA DE ESTADO			
52-10-50-01-10	Servicios Personales.....	755,940		
52-10-50-01-20	Servicios no Personales.....	503,740		
52-10-50-01-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	657,820		
52-10-50-01-40	Equipo .....	717,001		
52-10-50-01-50	Propiedad .....	900,001		
52-10-50-01-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos a Dependencias e Instituciones.....	15,000		
52-10-50-01-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	157,000	3,706,502	

## 50-05 SANIDAD MILITAR

52-10-50-05-10	Servicios Personales.....	161,090	
52-10-50-05-20	Servicios no Personales.....	1,720	
52-10-50-05-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	90,680	
52-10-50-05-40	Equipo .....	15,000	
52-10-50-05-90	Egresos que no Representan Gastos.....	1	268,491
			<hr/>

50-10 PLANA MAYOR DE LA COMANDANCIA  
GENERAL DE LA FUERZA ARMADA

52-10-50-10-10	Servicios Personales.....	81,960	
52-10-50-10-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	240	82,200
			<hr/>

50-15 ESTADO MAYOR GENERAL  
DE LA FUERZA ARMADA

52-10-50-15-10	Servicios Personales.....	170,160	
52-10-50-15-20	Servicios no Personales.....	36,000	
52-10-50-15-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,200	
52-10-50-15-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	200,000	407,360
			<hr/>

## 50-20 JUSTICIA MILITAR

52-10-50-20-10	Servicios Personales.....	32,520	
52-10-50-20-20	Servicios no Personales.....	36	
52-10-50-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	720	33,276
			<hr/>

## 50-25 ESCUELA MILITAR

52-10-50-25-10	Servicios Personales.....	245,886	
52-10-50-25-20	Servicios no Personales.....	1,900	
52-10-50-25-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	3,980	
52-10-50-25-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	1,800	258,566
			<hr/>

## 50-30 ESCUELA DE GUERRA

52-10-50-30-10	Servicios Personales.....	163,680	
52-10-50-30-20	Servicios no Personales.....	1,000	
52-10-50-30-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	3,960	
52-10-50-30-40	Equipo .....	2,000	170,640
			<hr/>

## 50-35 ESCUELA DE MARINA

52-10-50-35-10	Servicios Personales.....	20,520	
52-10-50-35-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	240	20,760
			<hr/>

50-40	CENTRO DE CAPACITACION AGRICOLA MILITAR		
52-10-50-40-10	Servicios Personales.....	132,660	
52-10-50-40-30	Materiales, Articulos y Repuestos.....	37,440	
52-10-50-40-40	Equipo .....	70,000	240,100
50-45	FUERZA ARMADA		
52-10-50-45-10	Servicios Personales.....	1,998,528	
52-10-50-45-20	Servicios no Personales.....	10,548	
52-10-50-45-30	Materiales, Articulos y Repuestos.....	813,168	
52-10-50-45-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	265,896	3,088,140
50-50	BANDAS DE MUSICA REGIMENTALES Y GUARDIA NACIONAL		
52-10-50-50-10	Servicios Personales.....	476,260	
52-10-50-50-30	Materiales, Articulos y Repuestos.....	4,248	480,508
50-55	SERVICIO TERRITORIAL DE LA REPUBLICA		
52-10-50-55-10	Servicios Personales.....	472,500	
52-10-50-55-20	Servicios no Personales.....	15,132	
52-10-50-55-30	Materiales, Articulos y Repuestos.....	3,300	490,932
50-60	GUARDIA NACIONAL		
52-10-50-60-10	Servicios Personales.....	2,705,844	
52-10-50-60-20	Servicios no Personales .....	50,412	
52-10-50-60-30	Materiales, Articulos y Repuestos.....	37,404	2,793,660
50-65	MAESTRANZA DEL EJERCITO		
52-10-50-65-10	Servicios Personales.....	131,560	
52-10-50-65-30	Materiales, Articulos y Repuestos.....	12,960	144,520
50-70	ORQUESTA SINFONICA DEL EJERCITO		
52-10-50-70-10	Servicios Personales.....	199,080	
52-10-50-70-30	Materiales, Articulos y Repuestos.....	1,800	200,880
50-75	ALMACEN DE VESTUARIO DEL EJERCITO		
52-10-50-75-10	Servicios Personales.....	21,420	
52-10-50-75-30	Materiales, Articulos y Repuestos.....	240	21,660

50-80	POLVORIN NACIONAL		
52-10-50-80-10	Servicios Personales.....	6,036	
52-10-50-80-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	4,410	
52-10-50-80-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	1,620	12,066
50-82	CAPITANIA DEL PUERTO DE ACAJUTLA		
52-10-50-82-10	Servicios Personales.....	32,760	
52-10-50-82-20	Servicios no Personales.....	2,580	
52-10-50-82-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	21,020	56,360
50-84	CAPITANIA DEL PUERTO DE LA LIBERTAD		
52-10-50-84-10	Servicios Personales.....	31,560	
52-10-50-84-20	Servicios no Personales.....	240	
52-10-50-84-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,600	33,400
50-86	CAPITANIA DEL PUERTO DE EL TRIUNFO		
52-10-50-86-10	Servicios Personales.....	2,100	
52-10-50-86-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	360	2,460
50-88	CAPITANIA DEL PUERTO DE LA UNION		
52-10-50-88-10	Servicios Personales.....	111,420	
52-10-50-88-20	Servicios no Personales.....	1,800	
52-10-50-88-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	23,260	136,480
50-90	FUERZA AEREA SALVADOREÑA		
52-10-50-90-10	Servicios Personales.....	405,660	
52-10-50-90-20	Servicios no Personales.....	460	
52-10-50-90-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	4,400	410,520
50-95	AEROPUERTO NACIONAL		
52-10-50-95-10	Servicios Personales.....	86,880	
52-10-50-95-20	Servicios no Personales.....	900	
52-10-50-95-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	7,200	94,980
50-98	SUBSIDIOS		
52-10-50-98-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos a Dependencias e Instituciones.....	10,128	10,128 13,164,589
	TOTAL.....		<u>13,164,589</u>

54                   RAMO DE SEGURIDAD  
                          PUBLICA

54-20               DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD  
                          PUBLICA

52-10-54-20-10	Servicios Personales.....	43,500	
52-10-54-20-20	Servicios no Personales.....	160,651	
52-10-54-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	189,950	
52-10-54-20-40	Equipo .....	227,000	
52-10-54-20-50	Propiedad .....	200,000	
52-10-54-20-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	6,000	827,101

54-40               POLICIA NACIONAL

52-10-54-40-10	Servicios Personales.....	3,433,200	
52-10-54-40-20	Servicios no Personales.....	15,300	
52-10-54-40-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	77,700	3,526,200

54-60               POLICIA DE HACIENDA

52-10-54-60-10	Servicios Personales.....	700,800	
52-10-54-60-20	Servicios no Personales.....	10,680	
52-10-54-60-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,380	712,860

54-98               SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS  
                          (Créditos Intransferibles)

52-10-54-98-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	7,200	7,200	5,073,361
	TOTAL.....			5,073,361

58                   RAMO DE JUSTICIA

58-01               SECRETARIA DE ESTADO

52-10-58-01-10	Servicios Personales.....	54,520	
52-10-58-01-20	Servicios no Personales.....	31,800	
52-10-58-01-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	2,800	
52-10-58-01-40	Equipo .....	2,000	
52-10-58-01-50	Propiedad .....	675,002	
52-10-58-01-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos a Dependencias e Instituciones.....	75,000	
52-10-58-01-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	4,000	846,122

58-10	DIRECCION GENERAL DE PRISIONES		
52-10-58-10-10	Servicios Personales.....	81,840	
52-10-58-10-20	Servicios no Personales.....	3,500	
52-10-58-10-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	230,676	
52-10-58-10-40	Equipo .....	15,000	331,016
58-20	PENITENCIARIA CENTRAL		
	San Salvador		
52-10-58-20-10	Servicios Personales.....	60,780	
52-10-58-20-20	Servicios no Personales.....	5,400	
52-10-58-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	182,905	
52-10-58-20-40	Equipo .....	3,500	
52-10-58-20-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	3,000	255,585
58-30	PENITENCIARIA OCCIDENTAL		
	Santa Ana		
52-10-58-30-10	Servicios Personales.....	36,600	
52-10-58-30-20	Servicios no Personales.....	1,300	
52-10-58-30-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	60,296	
52-10-58-30-40	Equipo .....	4,000	
52-10-58-30-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	2,000	104,196
58-40	PENITENCIARIA ORIENTAL		
	San Vicente		
52-10-58-40-10	Servicios Personales.....	36,960	
52-10-58-40-20	Servicios no Personales.....	3,300	
52-10-58-40-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	85,517	
52-10-58-40-40	Equipo .....	2,000	
52-10-58-40-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	1,500	129,277
58-50	CUERPO DE VIGILANCIA EN PENITENCIARIAS Y CARCELES PUBLICAS		
52-10-58-50-10	Servicios Personales.....	654,600	654,600
58-60	CARCEL DE MUJERES		
	San Salvador		
52-10-58-60-10	Servicios Personales.....	11,760	
52-10-58-60-20	Servicios no Personales.....	1,200	
52-10-58-60-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	40,343	
52-10-58-60-40	Equipo .....	2,000	55,303

## 58-70 ESCUELAS CORRECCIONALES

52-10-58-70-10	Servicios Personales.....	3,120	3,120	
<b>Escuela Correccional de Menores "La Ceiba" de Guadalupe</b>				
52-10-58-70-20	Servicios no Personales.....	750		
52-10-58-70-30	Materiales, Artículos y Repuestos	3,000		
52-10-58-70-70	Gratificaciones, Subsidios y Re- compensas .....	45,000	48,750	
<b>Escuela Correccional de Mujeres Menores de Edad Adscrita al Buen Pastor</b>				
52-10-58-70-70	Gratificaciones, Subsidios y Re- compensas .....	24,000	24,000	
<b>Colegio Santa Cecilia Santa Tecla</b>				
52-10-58-70-70	Gratificaciones, Subsidios y Re- compensas .....	30,000	30,000	105,870

58-80 OFICINAS DE REGISTRO  
DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS

52-10-58-80-10	Servicios Personales.....	282,020		
52-10-58-80-20	Servicios no Personales.....	14,280		
52-10-58-80-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	5,200		
52-10-58-80-40	Equipo .....	2,000	303,500	

## 58-90 COMISION GENERAL DE LEGISLACION

## San Salvador

52-10-58-90-10	Servicios Personales.....	165,480		
52-10-58-90-20	Servicios no Personales.....	9,000		
52-10-58-90-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,100		
52-10-58-90-40	Equipo .....	1,000	176,580	2.961,049
TOTAL.....				<u>2.961,049</u>

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL60 RAMO DE TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

## 60-01 SECRETARIA DE ESTADO

52-10-60-01-10	Servicios Personales.....	560,400		
52-10-60-01-20	Servicios no Personales.....	206,000		
52-10-60-01-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	78,900		



52-10-60-01-40	Equipo .....	109,700		
52-10-60-01-50	Propiedad .....	205,000		
52-10-60-01-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos a Dependencias e Instituciones.....	304,264.08		
52-10-60-01-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	121,500	1,585,764.08	
60-20	<b>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL</b>			
52-10-60-20-10	Servicios Personales.....	101,400		
52-10-60-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,500	102,900	
60-40	<b>DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO</b>			
52-10-60-40-10	Servicios Personales.....	312,780		
52-10-60-40-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,500	314,280	
60-60	<b>DELEGACIONES E INSPECTORIAS DEPARTAMENTALES DEL TRABAJO</b>			
52-10-60-60-10	Servicios Personales.....	159,480		
52-10-60-60-20	Servicios no Personales.....	2,100		
52-10-60-60-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	3,960	165,540	2,168,484.08
	<b>TOTAL.....</b>			<u>2,168,484.08</u>
70	<b>RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>			
70-01	<b>SECRETARIA DE ESTADO</b>			
52-10-70-01-10	Servicios Personales.....	222,260		
52-10-70-01-20	Servicios no Personales.....	77,100		
52-10-70-01-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	17,800		
52-10-70-01-40	Equipo .....	10,500		
52-10-70-01-50	Propiedad .....	200,000		
52-10-70-01-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos a Dependencias e Instituciones.....	93,406.57		
52-10-70-01-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	3,500		
52-10-70-01-90	Egresos que no Representan Gastos.....	125,000	749,566.57	
70-10	<b>DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA</b>			
52-10-70-10-10	Servicios Personales.....	28,380		
52-10-70-10-20	Servicios no Personales.....	1,240		
52-10-70-10-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	2,700		
52-10-70-10-40	Equipo .....	2,700	35,020	

70-20	DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y ESTADISTICA		
52-10-70-20-10	Servicios Personales.....	66,780	
52-10-70-20-20	Servicios no Personales.....	27,760	
52-10-70-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	14,700	
52-10-70-20-40	Equipo .....	10,300	119,540
70-30	CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA		
52-10-70-30-10	Servicios Personales.....	675,800	
52-10-70-30-20	Servicios no Personales.....	56,200	
52-10-70-30-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	37,000	
52-10-70-30-40	Equipo .....	31,000	800,000
70-40	DEPARTAMENTO DE FOMENTO AGRICOLA		
52-10-70-40-10	Servicios Personales.....	198,180	
52-10-70-40-20	Servicios no Personales.....	11,740	
52-10-70-40-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	28,000	
52-10-70-40-40	Equipo .....	18,500	256,420
70-50	DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE GANADERIA		
52-10-70-50-10	Servicios Personales.....	164,235	
52-10-70-50-20	Servicios no Personales.....	17,800	
52-10-70-50-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	56,850	
52-10-70-50-40	Equipo .....	3,800	
52-10-70-50-90	Egresos que no Representan Gastos.....	30,000	272,685
70-60	DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL		
52-10-70-60-10	Servicios Personales.....	165,760	
52-10-70-60-20	Servicios no Personales.....	6,700	
52-10-70-60-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	3,350	
52-10-70-60-40	Equipo .....	8,800	
52-10-70-60-90	Egresos que no Representan Gastos.....	30,000	214,610
70-70	DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES		
52-10-70-70-10	Servicios Personales.....	342,080	
52-10-70-70-20	Servicios no Personales.....	27,940	
52-10-70-70-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	64,200	
52-10-70-70-40	Equipo .....	80,300	
52-10-70-70-50	Propiedad .....	35,000	
52-10-70-70-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	12,500	562,020

70-80 DEPARTAMENTO DE FOMENTO  
DE MECANIZACION AGRICOLA

52-10-70-80-10	Servicios Personales .....	234,080		
52-10-70-80-20	Servicios no personales .....	37,000		
52-10-70-80-30	Materiales, Articulos y Repuestos .....	48,700		
52-10-70-80-40	Equipo .....	101,500	421,280	3,431,141.57
TOTAL .....				<u>3,431,141.57</u>

80 RAMO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL

80-01- SECRETARIA DE ESTADO

52-10-80-01-10	Servicios Personales .....	184,760		
52-10-80-01-20	Servicios no Personales .....	17,800		
52-10-80-01-30	Materiales, Articulos y Repuestos .....	9,500		
52-10-80-01-40	Equipo .....	11,000		
52-10-80-01-50	Propiedad .....	1,680,001		
52-10-80-01-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos a Dependencias e Instituciones .....	7,133,395		
52-10-80-01-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	12,000	9,048,456	

80-20- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

52-10-80-20-10	Servicios Personales .....	1,936,860		
52-10-80-20-20	Servicios no Personales .....	92,900		
52-10-80-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	289,400		
52-10-80-20-40	Equipo .....	104,000		
52-10-80-20-50	Propiedad .....	171,000		
52-10-80-20-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos a Dependencias e Instituciones .....	846,500		
52-10-80-20-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	10,000		
52-10-80-20-90	Egresos que no Representan Gastos .....	1	3,441,661	

80-40- DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

52-10-80-40-10	Servicios Personales .....	306,208		
52-10-80-40-20	Servicios no Personales .....	19,700		
52-10-80-40-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	43,500		
52-10-80-40-40	Equipo .....	44,000		
52-10-80-40-50	Propiedad .....	10,000		
52-10-80-40-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	7,000	430,408	

## 80-60 CEMENTERIO GENERAL

52-10-80-60-10	Servicios Personales .....	114,060		
52-10-80-60-20	Servicios no Personales .....	8,800		
52-10-80-60-30	Materiales, Artículos y Repuestos .....	17,000		
52-10-80-60-40	Equipo .....	500		
52-10-80-60-50	Propiedad .....	12,500		
52-10-80-60-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	100	152,960	13,073,485
	Total .....			<u>13,073,485</u>

## 90 RAMO DE OBRAS PUBLICAS

## 90-01 SECRETARIA DE ESTADO

52-10-90-01-10	Servicios Personales.....	309,740		
52-10-90-01-20	Servicios no Personales.....	71,500		
52-10-90-01-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	10,500		
52-10-90-01-40	Equipo .....	14,000		
52-10-90-01-60	Subsidios, Subvenciones y Donativos a Dependencias e Instituciones.....	21,800		
52-10-90-01-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	4,000		
52-10-90-01-90	Egresos que no Representan Gastos.....	1,000	432,540	

## 90-10 DIRECCION DE CAMINOS

52-10-90-10-10	Servicios Personales.....	2,414,560		
52-10-90-10-20	Servicios no Personales.....	187,300		
52-10-90-10-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	1,528,200		
52-10-90-10-40	Equipo .....	905,500		
52-10-90-10-50	Propiedad .....	5,393,750		
52-10-90-10-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	25,000	10,454,310	

## 90-20 DIRECCION DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

52-10-90-20-10	Servicios Personales.....	1,694,280		
52-10-90-20-20	Servicios no Personales.....	89,400		
52-10-90-20-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	344,200		
52-10-90-20-40	Equipo .....	835,400		
52-10-90-20-50	Propiedad .....	27,000		
52-10-90-20-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	15,000	3,205,280	

## 90-30 DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

52-10-90-30-10	Servicios Personales.....	2,450,380		
52-10-90-30-20	Servicios no Personales.....	115,800		
52-10-90-30-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	150,200		

52-10-90-30-40	Equipo .....	61,000		
52-10-90-30-50	Propiedad .....	1,375,000		
52-10-90-30-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	15,000	4,167,380	
<hr/>				
90-40	DIRECCION DE CARTOGRAFIA			
52-10-90-40-10	Servicios Personales.....	696,920		
52-10-90-40-20	Servicios no Personales.....	173,000		
52-10-90-40-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	113,500		
52-10-90-40-40	Equipo .....	106,700		
52-10-90-40-50	Propiedad .....	13,000		
52-10-90-40-70	Gratificaciones, Subsidios y Recompensas..	3,000	1,106,120	
<hr/>				
90-50	DIRECCION DE TALLERES			
52-10-90-50-10	Servicios Personales.....	338,360		
52-10-90-50-20	Servicios no Personales.....	30,300		
52-10-90-50-30	Materiales, Artículos y Repuestos.....	585,200		
52-10-90-50-40	Equipo .....	80,500	1,034,360	20,399,990
<hr/>				
TOTAL.....				<u>20,399,990</u>
<hr/>				
95-00	CLASES PASIVAS			
52-10-95-98-70	Para Gratificaciones, Pensiones, Jubilaciones Civiles, Pensiones y Montepios Militares .....	2,800,000	2,800,000	2,800,000
<hr/>				
TOTAL.....				<u>2,800,000</u>

**Detalle**

01	Asamblea Legislativa.....	1,090,241
05	Corte de Cuentas de la República.....	2,126,780
09	Poder Judicial .....	2,752,270
13	Presidencia de la República. <sup>a</sup> .....	2,799,460
17	Ramo de Hacienda .....	13,069,857.39
21	Ramo de Relaciones Exteriores.....	3,078,241.60
25	Ramo de Gobernación .....	10,011,444.92
30	Ramo de Economía.....	15,359,094
40	Ramo de Cultura Popular.....	19,140,511.44
50	Ramo de Defensa Nacional.....	13,164,589
54	Ramo de Seguridad Pública.....	5,073,361
58	Ramo de Justicia.....	2,961,049
60	Ramo de Trabajo y Previsión Social.....	2,168,484.08
70	Ramo de Agricultura y Ganadería.....	3,431,141.57
80	Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	13,073,485
90	Ramo de Obras Públicas.....	20,399,990
95	Clases Pasivas.....	2,800,000
Egresos a cargo del Fondo General.....		<u>132,500,000</u>

## SEGUNDA SECCION

## EGRESOS DE FONDOS AJENOS EN CUSTODIA

EGRESOS QUE NO REPRESENTAN  
GASTOS

Quédanes y depósitos fiscales:

1	Quédanes de Oficinas Fiscales.....	1		
2	Depósitos de Oficinas Fiscales.....	1,500,000		
3	Resultas de cuentas y reparos pendientes, las no correspondientes al Fondo Gene- ral .....	1	1,500,002	

## MASITAS

4	Masitas .....	200,000	200,000	1,700,002
	<b>TOTAL.....</b>			<b>1,700,002</b>

## PARTE IV

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

##### DE LA RECAUDACION

*Procedimiento para descuentos por impuestos, tasas, servicios, anticipos, multas etc. y efectividad de multas*

Art. 1º—Se autoriza a la Corte de Cuentas de la República, para ordenar que se descuente de los salarios de funcionarios y empleados públicos, las sumas que éstos adeuden al Fisco por concepto de impuestos, tasas, servicios, multas, reparos, etc. o por anticipos otorgados antes del 21 de mayo de 1930, conforme al procedimiento que la propia Corte de Cuentas fijará. Las multas también podrán ser incluídas en pliegos de reparos, o exigidas por cualquier otra vía administrativa o judicial.

2—Cuando la Corte de Cuentas de la República tenga que legalizar una orden de pago, por cualquier otro concepto, a favor de una persona que sea deudora del Fisco por resultas de cuentas, por anticipos o por cualquier otra causa, podrá ordenar que a tal orden de pago se aplique el descuento necesario para cancelar o para disminuir el adeudo hasta donde sea posible.

3—Los descuentos a que se refiere el primer inciso, se harán por cuotas mensuales equivalentes al 15% de las respectivas remuneraciones; más, si hubiere resolución legal de autoridad competente concediendo plazo para el pago, la Corte se atenderá a las cuotas fijadas en dicha resolución salvo el caso de un descuento ya incluído en un mandamiento debidamente legalizado, pues entonces la resolución que conceda el plazo sólo producirá efecto para los meses siguientes.

4—Las deudas por servicio telefónico prestado a empleados públicos que no tengan derecho a cuota compensatoria podrán ser descontadas proporcionalmente al respectivo salario en un máximo del 15% del mismo, siempre que con ello se obtenga la cancelación de cuotas completas, de servicio mensual. No quedan comprendidas en esta disposición las cuentas de servicio telefónico prestado a empleados que reciban, de conformidad con la Ley de Salarios, cuota compensatoria para el pago de las mismas, las

que de no ser cubiertas puntualmente pueden ser descontadas de una sola vez.

*Reglas para el cobro del Impuesto de Vialidad a empleados que devenguen ₡ 50.00 mensuales o menos*

5—Para el cobro del Impuesto de Vialidad a los empleados públicos que devenguen un sueldo mensual menor de cincuenta colones, se observarán las reglas siguientes:

1º Si el empleado fuere del sexo masculino se le aplicará el impuesto de conformidad con la tarifa establecida en la serie "C" de la Ley de Vialidad.

2º Si el empleado fuere del sexo femenino, quedará exento del pago del impuesto, de conformidad con la exención a que se refiere el numeral 8º del Art. 10 de la misma ley.

*Penas por otorgamiento y aceptación de anticipos ilegales*

Art. 2º—Los empleados o funcionarios que acepten anticipos ilegales, estarán en la obligación de restituirlos de una sola vez en cuanto se les requiera legalmente a hacerlo, pagando una multa igual al 20% sobre el anticipo recibido, más los intereses penales a que se refiere el Art. 180 de la Ley de Tesorería.

2. Cuando los funcionarios o empleados que administren fondos públicos se anticipen dinero ilegalmente, por cualquier causa que sea, o los anticipen a particulares no empleados en el Gobierno, además de estar obligados a devolver el anticipo, al ser requeridos para hacerlo, pagarán una multa del 30% sobre el anticipo, más los intereses penales a que alude el inciso precedente..

*Fijación de precios de mercaderías y servicios que suministre el Ministerio de Agricultura y Ganadería*

Art. 3º—El Poder Ejecutivo en los Ramos de Agricultura y Hacienda, por medio de Acuerdo, fijará el precio de las mercaderías, maquinarias, equipos y servicios que el primero de dichos ramos haya de suministrar a particulares para el



fomento de la Agricultura y la Industria Agropecuaria. Para tal propósito las apropiaciones a las cuales se aplique el gasto de adquisición de tales efectos y servicios, se considerarán de ampliación automática.

2. Igual procedimiento al establecido en el primer inciso del presente artículo se seguirá para la fijación de los precios de venta de semovientes, aves de corral, semillas, concentrados vitamínicos, usados en Bromatología, Zootecnia, Bacterinas, Vacunas, Sueros, Agresinas específicas, productos químicos para combatir plagas de la Agricultura, Defoliantes, Herbicidas y cualquier otro artículo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería venda a particulares, para el desarrollo de sus actividades.

## CAPITULO II

### DE LA CUSTODIA Y EROGACION MATERIAL DE FONDOS

#### *Cajas Subsidiarias*

Art. 4º.—Además de las otras colecturías y pagadurías reconocidas por la ley, habrá las siguientes cajas subsidiarias:

1ª—Caja de la Escuela Militar y

2ª—Caja de la Imprenta Nacional, las cuales recaudarán los productos de tasas, impuestos, multas, etc., cuya percepción les corresponda según la ley o reglamento respectivos.

2. Además de las otras colecturías habilitadas que existan según la ley, habrá las siguientes:

a) En la Dirección General de la Renta de Aduanas, para recaudar los fondos provenientes de anuncios publicados en el Boletín que aquella Dirección edita y los derechos que se cobran por análisis practicados en el laboratorio adscrito a la mencionada Dirección.

b) En las administraciones y delegaciones de aduana de la República, para la recaudación de toda clase de ingresos provenientes de operaciones de importación o de exportación, o relacionados con tales operaciones; todo, con la amplitud o limitaciones que disponga la Dirección General de Tesorería para cada administración o delegación de aduana, de acuerdo con la Dirección de la Renta de Aduanas, en instructivos especiales que girará oportunamente a cada dependencia, aprobados y cursados por la Corte de Cuentas de la República;

c) En la Dirección General de Migración y delegaciones de la misma, para recaudar derechos de visas de pasaporte, multas, etc.;

d) En el Ministerio de Agricultura y Ganadería las que fueren necesarias para la recaudación del impuesto sobre la explotación de los bosques salados y de toda clase de ingresos provenientes de vacunación de ga-

nado, baños garrapaticidas, araduras de tierras laborables, y otros servicios para el fomento de la Agricultura y la Ganadería; así como de los provenientes de la venta de cereales y otros productos que dicho Ministerio suministre para los mismos fines, conforme autorización del Ministerio de Hacienda, transcrita por medio de la Corte de Cuentas de la República. Las colecturías habilitadas que se crean en virtud de lo aquí dispuesto concentrarán las recaudaciones en la Colecturía de Carrera del Ramo de Agricultura;

e) En los centros de Asistencia Social, cuando así lo ameriten las necesidades del servicio, previa autorización del Ministerio de Hacienda transcrita por la Corte de Cuentas;

f) En la Granja Correccional de Menores "Rafael Campo", establecida en Izalco, para la recaudación de toda clase de ingresos provenientes de la producción agrícola; y,

g) En la Administración del Estadio Nacional, para la recaudación de la venta de cartuchos e implementos de Tiro al Blanco.

3. El manejo de estas Colecturías estará a cargo de los empleados que indiquen los jefes correspondientes sin que por este trabajo tengan derecho a ningún emolumento extra.

4. Los Administradores de Rentas Departamentales, con excepción del de San Salvador, en función de Colectores, deberán percibir, mediante mandamientos de ingreso librados por los Directores de Policía Nacional de las Cabeceras Departamentales, a cuyo efecto se les concede tal facultad, los siguientes valores:

a) Multas por infracciones al Reglamento de Tránsito;

b) Matrículas y placas de vehículos automotores y bicicletas;

c) Traspasos, cambios de motor y tonelaje; y,

d) Licencias de motoristas y tarjetas de aprendizaje.

La Dirección General de Contribuciones Indirectas deberá proporcionar oportunamente a los mencionados administradores de Rentas las especies valoradas y fiscales necesarias para la recaudación.

#### *Fondos Circulantes de Monto Fijo*

Art. 5º.—Se faculta a la Dirección General de Tesorería para que, por la Pagaduría correspondiente y mediante órdenes de anticipo expedidas por el Ministerio respectivo, pague el valor de planillas de obras y servicios públicos.

2. Los pagos a que se refiere el inciso anterior serán hechos contra documentos que lleven todos los requisitos legales, salvo el de la ordenación definitiva, que deberá gestionarse después. Los gastos a que se refiere este artículo no necesitarán de la intervención de la Proveeduría General de la República.

*Fondos Circulantes de Monto Fijo  
para viáticos, funerales, etc.*

Art. 6º—Para facilitar los servicios de las oficinas que en seguida se mencionan, se autoriza la existencia en cada una de ellas, de los siguientes Fondos Circulantes de Monto Fijo:

- |   |           |  |  |
|---|-----------|--|--|
| 1) Asamblea Legislativa .....   | ¢ 1,000   |  |  |
| (Para atender gastos urgentes, viáticos y funerales)  |           |  |  |
| 2) Casa Presidencial .....  | " 1,000   |  |  |
| (Para atender gastos urgentes).   |           |  |  |
| 3) Oficinas de Becarios en el Exterior .....  | " 75,000  |  |  |
| (Para cubrir cuotas de becarios en el Exterior).  |           |  |  |
| 4) Ministerio del Interior .....  | " 2,000   |  |  |
| (Para atender viáticos de delegados, inspectores y otros funcionarios y empleados, en comisión oficial).  |           |  |  |
| 5) Ministerio de Defensa y Seguridad Pública .....  | " 4,000   |  |  |
| (Para atender viáticos de delegados, inspectores y otros funcionarios y empleados, en comisión oficial, y para funerales de militares y maestros).  |           |  |  |
| 6) Ministerio de Relaciones Exteriores .....  | " 3,000.. |  |  |
| (Para cubrir viáticos de funcionarios y empleados del Ministerio, servicios cablegráficos y de radiocomunicaciones, de correo y de transporte aéreo, trabajos caligráficos, para atender gastos provenientes de atenciones y recepciones a funcionarios extranjeros, diplomáticos y consulares, materiales y mano de obra en reparación de bienes muebles, impresiones y encuadernaciones, instalaciones y otros gastos que a juicio de la Secretaria sean de carácter urgente).  |           |  |  |
| 7) Ministerio de Economía .....   | " 20,000  |  |  |
| (Para atender gastos y comisiones urgentes) ..  | ¢ 10,000  |  |  |
| (Para atender gastos en el desarrollo de la Industria Pesquera) ...   | " 10,000  |  |  |
| 8) Ministerio de Hacienda .....   | " 10,000  |  |  |
| (Para atender gastos y comisiones urgentes).  |           |  |  |
| 9) Ministerio de Cultura .....  | " 2,000   |  |  |
| (Para viáticos de delegados, inspectores y otros funcionarios o empleados en comisión oficial; para funerales de maestros o empleados del Ramo, ofrendas florales y para atender los gastos provenientes de festejos y actos culturales organizados por la Secretaría del Ramo y atención a huéspedes distinguidos que visiten el país en misión cultural o en visita de cortesía a las autoridades del Ramo, y para atender los gastos que provengan de los cursos de vacaciones en la capital y los departamentos, organizados por el Ministerio de Cultura). |           |  |  |
| 10) Ministerio de Cultura (Refrigerio Escolar) .....  | ¢ 10,000  |  |  |
| (Para cubrir los gastos que ocasiona el establecimiento y mantenimiento de la nutrición escolar).   |           |  |  |
| 11) Ministerio de Cultura .....   | " 5,000   |  |  |
| (Para atender el pago de honorarios de examinadores de Comercio y Hacienda. El encargado de estos fondos sólo podrá retenerlos durante el período de exámenes).   |           |  |  |
| 12) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social .....   | " 5,000   |  |  |
| (Para el pago de planillas de trabajadores, materiales y mano de obra que se utilizaren en edificios del Ramo y en las dependencias que ocupe la Secretaria de Estado; accesorios, materiales, repuestos y mano de obra para reparaciones y mantenimiento de bienes muebles; viáticos en el interior del país y transportes en general; medicinas, accesorios médico-quirúrgicos, lavado de ropa y suministros de limpieza para Clínicas de Urgencia, y para atenciones a misiones y visitantes extranjeros).   |           |  |  |
| 13) Ministerio de Justicia .....  | " 200     |  |  |
| (Para viáticos del Inspector de Centros Penales y para funerales).  |           |  |  |
| 14) Ministerio de Agricultura y Ganadería .....   | " 5,000   |  |  |
| (Para gastos urgentes que no pasen de ¢ 200.00 de la Secretaria de Estado y sus dependencias, salvo los correspondientes al Departamento de Ganadería, y al Centro Nacional de Agronomía, que tienen sus propios fondos circulantes).   |           |  |  |
| 15) Intendencia del Palacio Nacional.   | " 400     |  |  |
| (Para atender gastos generales urgentes del Palacio Nacional).  |           |  |  |
| 16) Dirección General del Presupuesto   | " 500     |  |  |
| 17) Dirección General de Contribuciones Directas .....  | " 7,000   |  |  |
| 18) Corte de Cuentas de la República.   | " 5,000   |  |  |

19) Dirección General de Tesorería . . . . .	¢ 2,000	30) Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" . . . . .	¢ 5,000
(En las oficinas anteriores, números 16 al 19, para viáticos de Delegados, Inspectores y otros funcionarios y empleados en comisión oficial, y para compra de repuestos y accesorios de automotores; y en el número 19 Dirección General de Tesorería, además de los gastos anteriores, para compra de lubricantes, materiales y para la reparación y mantenimiento de automotores).		(Para atender honorarios de examinadores. El encargado de estos fondos sólo podrá retenerlos durante los períodos de exámenes).	
20) Dirección General de Contribuciones Indirectas . . . . .	" 500	31) Mantenimiento y construcción Zona Oriental . . . . .	" 1,500
(Para viáticos de delegados, inspectores y otros funcionarios y empleados en comisión oficial, compra de repuestos y accesorios para automotores y para el pago de planillas de personal móvil).		32) Mantenimiento y construcción Zona Occidental . . . . .	" 1,000
21) Dirección General de la Renta de Aduanas . . . . .	" 500	(En las dependencias anteriores, números 31 y 32 para gastos urgentes cuyo monto sea menor de ¢ 100.00).	
(Para atender viáticos y funerales de peones de Aduana).		33) Departamento de Proveduría y Alojamiento Escolar . . . . .	" 1,000
22) Intendencia de la Penitenciaría Central y Presidio Preventivo Anexo . . . . .	" 8,000	(Para los gastos siguientes:	
23) Intendencia de la Penitenciaría Occidental y Presidio Preventivo Santa Ana . . . . .	" 4,000	a) reparaciones urgentes de bienes muebles y enseres al servicio de las escuelas oficiales;	
24) Intendencia de la Penitenciaría Oriental de San Vicente . . . . .	" 4,000	b) transportes en los casos de traslados de escuelas oficiales y de muebles para actos culturales que tengan lugar en las mismas escuelas y de muebles y útiles que deban ser distribuidos por el Almacén Escolar; y	
(Los tres fondos circulantes anteriores servirán para compra de viveres, artículos relativos a la alimentación de los reos, gastos relacionados con los mismos servicios y pago de masitas de reos).		c) hechura de rótulos, sellos de hule, y demás útiles para las escuelas oficiales y adquisición de materias primas en general para el desarrollo de las pequeñas industrias en las escuelas primarias de la República.	
25) Escuela Militar . . . . .	" 6,000	Ninguno de los gastos antes mencionados podrá exceder de sesenta colones (¢ 60.00) en cada caso).	
26) Escuela Normal de Maestros . . . . .	" 5,000	34) Colecturía y Pagaduría de la Dirección General de Correos . . . . .	" 10,000
27) Escuela Normal de Maestras "España" . . . . .	" 5,000	(Para atender única y exclusivamente al pago de giros postales internacionales cuando exista deficiencia en lo ingresado por el mismo concepto. Este fondo tendrá un manejo especial en lo referente a su reintegro, comprobación, etc. La Corte de Cuentas de la República prescribirá dicho manejo por medio de acuerdo, reglamento o instructivo dirigido al Colector del Servicio).	
28) Escuela Normal Rural . . . . .	" 2,000	35) Dirección General de Telecomunicaciones . . . . .	" 15,000
29) Escuela Vocacional Femenina "República de Francia" . . . . .	" 2,000	(Para atender el servicio de giros telegráficos entre México y El Salvador y para el pago de participaciones de los productos de Radiocomunicaciones Internacionales, debiendo estar el fondo a	
(En las oficinas anteriores, números 25, 26, 27 y 28, para atender a los gastos de alimentación servicios de limpieza, suministros médicos, materias químicas y medicinas; y en la del número 29, además de estas atenciones, servirá también el fondo para la celebración de actos culturales y los que ocasione la instalación de la Exposición Anual, así como también para atender trabajos particulares hechos en la Escuela).			

	cargo del Colector y Pagador respectivo).				"PAGUESE" del Director General de Educación Física).
36)	Dirección General de Telecomunicaciones ..... (Para gastos urgentes que no pasen de ₡ 200.00, autorizados expresamente por el Director General).	₡ 10,000	39)	Dirección General de Policía .... (Para cubrir gastos urgentes autorizados expresamente por el Director General, siempre que cada gasto no exceda de ₡ 60.00 si se destinare a viáticos; de ₡ 50.00 si fuere para lavado de ropa y de ₡ 100.00 en caso de que se tratare de otra clase de gastos urgentes. También se pagarán de este fondo, los funerales, en la cuantía autorizada para cada caso por la presente ley).	₡ 2,000
37)	Imprenta Nacional ..... (Para gastos urgentes que no pasen de ₡ 200.00, autorizados expresamente por el Director).	" 2,000	40)	Dirección de la Policía de Hacienda .....	" 500
38)	Dirección General de Educación Física ..... (Para atender los gastos que se mencionan a continuación, observándose las siguientes reglas:	" 15,000	41)	Dirección de la Policía de Aduanas ..... (Los dos fondos anteriores servirán para atender anticipos de viáticos, funerales y gastos urgentes de los respectivos cuerpos, y también para anticipos hasta del 50% a cuenta de honorarios que devenguen los defensores judiciales de agentes de policía).	" 500
	a) los que se originen de la celebración de eventos deportivos, como auxilios médicos, etc. y los de alimentación y hospedaje;		42)	Dirección General de Sanidad ... (Para gastos de laboratorio, gastos de carácter urgente, alimentación de animales, pago de lavado y aplanchado de ropa (este último gasto cuando el valor no exceda de diez colones), materias químicas y medicinas, gastos de planillas y anticipos por viáticos y para todos los gastos que ocasione el convenio celebrado con la UNICEF en el programa de nutrición y de control de vectores).	" 50,000
	b) los que sean necesarios para cubrir porcentajes a equipos extranjeros y nacionales;		43)	Dirección General de Sanidad. Programa del Area de Demostración .....	" 30,000
	c) los destinados al pago de servicios personales, como los de árbitros y demás oficiales que intervienen en eventos deportivos nacionales o internacionales, así como taquilleros, porteros, etc;		44)	Dirección General de Sanidad .. (Para todo gasto relativo al desarrollo del Programa de Demostración del Control de la Tuberculosis, a que se refiere el convenio celebrado entre el Gobierno de El Salvador y la O. M. S. publicado en el D. O. N° 99, Tomo 148 de 10 de mayo de 1950).	" 20,000
	d) los de viáticos;		45)	Dirección General de Sanidad ..	" 10,000
	e) los de pasajes de ferrocarril, avión, etc., necesarios para la celebración de eventos deportivos nacionales o internacionales, en la capital de la República o en los departamentos;			(Para todo gasto, excepto sueldos, relativo al desarrollo del programa	
	f) los de carácter urgente, no previstos, que por su índole especial deban hacerse forzosamente sin llenar en forma previa la plenitud de trámites que indican las leyes.				
	(Los pagos con cargo al fondo a que se refiere el numeral anterior serán hechos contra documentos que tengan todos los requisitos legales, salvo el de la ordenación definitiva, con excepción de los indicados en las letras a) y d), pudiéndose anticipar, para los gastos últimamente mencionados, las sumas necesarias, a reserva de comprobación posterior y contra recibo provisional firmado por el empleado correspondiente. Este recibo deberá llevar el				

<p>ma de vacunación en masa por medio de la B. C. G. de acuerdo con los incisos 1. 5. 1 y 1. 5. 2. de la Parte Tercera del Acuerdo Suplementario celebrado entre el Gobierno de El Salvador y UNICEF, publicado en el Diario Oficial N° 91, Tomo 151 de fecha 18 de mayo de 1951).</p>		55) Administración de Rentas de Cuscatlán .....	¢ 4,000
46) Centro Nacional de Agronomía ..	¢ 2,000	56) Administración de Rentas de Cabañas .....	" 4,000
(Para viáticos, gastos de laboratorio, gastos de carácter urgente, alimentación de animales, materias químicas y medicinas).		57) Administración de Rentas de Chalatenango .....	" 4,000
47) Direcciones del Ramo de Obras Públicas .....	" 95,000	58) Administración de Rentas de La Paz .....	" 4,000
a) Dirección de Talleres .....	¢ 10,000	59) Administración de Rentas de La Unión .....	" 4,000
b) Dirección de Caminos .....	" 25,000	60) Administración de Rentas de La Libertad .....	" 5,000
c) Dirección de Urbanización y Arquitectura .....	" 25,000	61) Administración de Rentas de Morazán .....	" 4,000
d) Dirección de Obras Hidráulicas .....	" 25,000	62) Administración de Rentas de San Salvador .....	" 12,000
e) Dirección de Cartografía .....	" 10,000	63) Administración de Rentas de Santa Ana .....	" 5,000
(Los cinco fondos anteriores, para gastos de viáticos y para adquisición inmediata de materiales, maquinarias y repuestos de toda clase siempre que la cuantía en cada caso no exceda de .... ¢ 1,000).		64) Administración de Rentas de San Miguel .....	" 5,000
48) Dirección General de Correos ....	" 500	65) Administración de Rentas de San Vicente .....	" 4,000
(Para atender gastos generales urgentes y aprontar el reintegro de valores declarados).		66) Administración de Rentas de Sonsonate .....	" 4,000
49) Junta de Química y Farmacia ..	" 200	67) Administración de Rentas de Usulután .....	" 5,000
(Para atender viáticos de inspectores y delegados).		(Los anteriores fondos circulantes servirán para que los administradores de rentas puedan atender la compra de los envases oficiales vacíos cedidos a los patentados para la venta de aguardiente al por menor, lo mismo que el pago de los gastos por fletes y reparación de máquinas).	
50) Ministerio de Trabajo y Previsión Social .....	" 1,000	68) Escuela "Rafael Campo", Ciudad de los Niños, Santa Ana .....	" 5,000
(Para atender gastos de viáticos del personal del Ministerio y Dependencias).		(Para atender gastos de alimentación, servicio de limpieza, suministro de materias químicas y material médico quirúrgico).	
51) Ministerio de Obras Públicas ....	" 1,000	69) Hospital Militar (Sanidad Militar)	" 2,000
(Para viáticos).		(Para servicio de alimentación de enfermos y empleados).	
52) Dirección General de Estadística y Censos .....	" 1,000	70) Departamento de Ganadería ....	" 2,000
(Para viáticos).		(Para compra de medicinas urgentes, útiles de laboratorio de uso inmediato, vacunas y demás gastos urgentes).	
53) Oficina de Cartografía y Geografía .....	" 1,000	71) Instituto de Estudios Económicos.	" 5,000
(Para atender gastos generales urgentes).		(Para pago de viáticos y otros gastos urgentes).	
54) Administración de Rentas de Ahuachapán .....	" 4,000	72) Inspección de Empresas y Servicios Eléctricos .....	" 500
		(Para pago de viáticos y otros gastos urgentes).	

73) Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad .. ₡ 300  
(Para viáticos).

74) Dirección General de Comercio, Industria y Minería ..... " 750  
(Para viáticos y otros gastos urgentes).

2. Estos fondos se manejarán en la forma que prescriba la Corte de Cuentas de la República; pero si ésta lo cree necesario, podrá proponer que se emita un reglamento acerca de su manejo, en forma de decreto ejecutivo.

3. La Corte de Cuentas de la República deberá exigir que los empleados que tienen a su cargo fondos circulantes de monto fijo, rindan fianza para garantizar su manejo, siempre que la cuantía de los fondos haga necesaria tal medida.

4. Los encargados del manejo de fondos circulantes de monto fijo deberán formular las facturas de reintegro por lo menos el 15 y el último de cada mes.

5. También se considerarán fondos circulantes de monto fijo, las cuotas entregadas en efectivo a las respectivas dependencias del Gobierno para la atención de gastos de escritorio y menudos.

6. Todos los fondos circulantes de monto fijo de ₡ 10,000.00 arriba, deberán ser depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, y no serán retirados sino mediante cheques firmados por los Encargados de dichos Fondos y referendados por los Jefes o Sub-Jefes de dichas oficinas.

*Depósito que deberá mantener la Dirección General de Tesorería en el Banco Central de Reserva*

Art. 7º—La Dirección General de Tesorería deberá mantener depositado en el Banco Central de Reserva, en la cuenta de "Fondos Ajenos en Custodia", por lo menos el 25% de los saldos adeudados por el Gobierno, que procedan de depósitos recibidos de conformidad con el Art. 130 de la Ley de Tesorería.

### CAPITULO III

#### DE LA LIQUIDACION Y COMPROBACION DEL GASTO

*Comprobación de la existencia de pensionados ausentes*

Art. 8º—El jubilado o pensionado que se encontrare fuera del país deberá comprobar cada mes su existencia, como requisito previo a la legalización de su recibo, conforme las instrucciones que de manera general o especial girará la Corte de Cuentas.

*Obligaciones de los Alcaldes de avisar cambio del estado civil y fallecimiento de los Pensionados*

Art. 9º—Los Alcaldes Municipales quedan en la obligación de comunicar por escrito a la Corte de Cuentas de la República, todo cambio que ocurra en el estado civil de las personas que reciban pensión del Estado, lo mismo que el fallecimiento de las mismas. Tales notificaciones deberán enviarse a más tardar ocho días después de haber ocurrido el cambio o el fallecimiento.

*Graduación de los viáticos*

Art. 10.—Tendrán derecho a viáticos las personas que se encuentren prestando servicios al Estado y que viajen en comisión oficial, con orden de sus respectivos jefes, dentro del territorio de la República. También tendrán derecho a viáticos las personas cuyos servicios se contraen a base de honorarios mensuales.

2. Los gastos de alojamiento y alimentación se reconocerán por cuota de viáticos diaria, conforme la siguiente enumeración:

- |   |         |
|---|---------|
| a) Diputados, Ministros, Subsecretarios, Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas, Fiscal General de la República, Procurador General de Pobres y Directores y Subdirectores Generales .....   | ₡ 10.00 |
| b) Gobernadores departamentales, jueces, un médico, un nutricionista y dietista, un hematólogo y parasitólogo, delegados del Fondo Internacional de las Naciones Unidas para Socorro a la Infancia; delegados de la Corte de Cuentas, peritos de la Dirección General de Contribuciones Directas y del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, delegados de la Dirección General del Presupuesto, delegados de la Dirección General de Personal, inspectores del Departamento de Inspección Municipal y Control Administrativo del Ministerio del Interior, Jefes de departamento del Ministerio de Cultura, delegados de las Secretarías de Estado con sueldo de ₡ 300.00 o más y profesionales universitarios, siempre que el cargo que desempeñen sea propio de su profesión ..... | " 8.00  |
| c) Delegados de las Secretarías de Estado con sueldo menor de ₡ 300.00 y enfermeras de la Dirección General de Sanidad .....  | " 5.50  |
| d) Inspectores departamentales del Trabajo .....  | " 5.00  |
| e) Auxiliares de inspectores departamentales del Trabajo .....  | " 4.50  |

f) Motoristas .....	¢ 4.00
g) Caporales de Telecomunicaciones ..	" 3.50
h) Cadeneros, portamiras y jaloneros de Obras Públicas y Carreteras, agentes de Policía de Línea, de Tránsito, de Investigaciones Especiales, de Aduana y de Hacienda, agentes de Investigaciones Sanitarias, celadores de línea de Telecomunicaciones, peones en comisión y peones de la Aduana Terrestre destacados en el Acropuerto de Ilopan-go .....	" 2.00

3. Los empleados que no aparezcan en la anterior enumeración, cobrarán sus viáticos con relación al sueldo mensual que devenguen, conforme a la siguiente tabla:

Por ¢ 500.00 o más .....	¢ 7.00
Por " 450.00 o más .....	" 6.50
Por " 400.00 o más .....	" 6.00
Por " 300.00 o más .....	" 5.50
Por " 200.00 o más .....	" 5.00
Por " 175.00 o más .....	" 4.75
Por " 125.00 o más .....	" 4.50
Por " 100.00 o más .....	" 4.00
Por menos de ¢ 100.00 .....	" 3.50

4. Para el reconocimiento de las cuotas de viáticos deberán observarse las reglas siguientes:

1ª—Se devengará cuota entera:

- a) Por el día de salida de la residencia oficial;
- b) Por cada día completo (mañana, tarde y noche) que se permanezca fuera de la sede oficial.

2ª—Se devengará tres cuartos de cuota:

- a) Cuando la salida y el regreso se efectúen en el mismo día, siempre que el desempeño de la comisión haya requerido una ausencia de 7 o más horas de la residencia oficial.

3ª—Se devengará media cuota:

- a) Por el día de regreso;

4ª—No se devengarán viáticos;

- a) Cuando la comisión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación o alojamiento, es decir, cuando se lleve a cabo entre dos tiempos de comida.

5. Los funcionarios y empleados que viajen en comisión oficial también tendrán derecho a que se les reconozca gastos de transporte. Cuando hayan de viajar en ferrocarril, serán beneficiados con pase de primera clase solamente los que

tengan derecho a cobrar cuota de viáticos de ¢ 10.00 a ¢ 4.50 diarios.

6. Para el cobro de viáticos será indispensable que el interesado compruebe el número de días que necesitó para el desempeño de la comisión, según procedimiento fijado por la Corte de Cuentas. No será necesario comprobante de gasto de transporte cuando los precios de pasaje estén fijados por tarifa; todo otro gasto de transporte deberá ser comprobado.

7. La Corte de Cuentas podrá dispensar la comprobación de gastos relativos a viáticos o transportes, cuando su monto sea tan pequeño que la exigencia de un comprobante resulte impráctica, o cuando concurren circunstancias especiales que puedan ser demostradas razonablemente por los interesados.

8. En lo general, cuando una comisión exija que el que la va a desempeñar permanezca en un solo lugar por más de quince días, aquél sólo tendrá derecho a viáticos enteros durante los primeros quince días. Durante los siguientes quince días, tendrá derecho a los tres cuartos de los viáticos. Durante los días restantes sólo tendrán derecho a medios viáticos. Se exceptúa de esta disposición a los que devenguen cuota de ¢ 2.00 diarios.

9. Cuando se trate de comisiones desempeñadas por Delegados de la Corte de Cuentas de la República, de la Dirección General del Presupuesto, de la Dirección General de Personal, de la Dirección General de Contribuciones Directas, de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, pagadores ambulantes y motoristas de la Dirección General de Tesorería, agentes de la Policía de Hacienda y del Departamento de Investigaciones de la Policía Nacional, solamente se exigirá el "ES CONFORME" del Jefe de Oficina respectivo para el efecto del cobro de los correspondientes viáticos.

10. Los ingenieros de Obras Públicas y Carreteras destacados de manera permanente en campamentos situados fuera del radio urbano de las poblaciones, que no aparezcan exceptuados del derecho a viáticos en la Ley de Salarios, devengarán medios viáticos por cada día que permanezcan en dicho sector. Si por motivos del servicio se vieran obligados a pernoctar fuera del campamento, devengarán viáticos enteros.

11. Los viáticos de los empleados que se trasladen para tomar posesión de su cargo, dentro del territorio de la República, se fijarán así:

- a) Por cada cuarenta kilómetros o fracción se les reconocerá viáticos por una suma equivalente a un día de sueldo del empleo que dejen;
- b) Para determinar la cuota que deba pagarse de acuerdo con el numeral anterior, se tomará siempre el sueldo diario que corresponda a un mes de treinta días.



12. Los jefes y oficiales de la Guardia Nacional tendrán derecho a veinticinco colones ... (¢ 25.00) mensuales como viáticos de revista, los cuales les serán pagados sin los requisitos señalados en el presente artículo, bastando para ello que el mandamiento definitivo de pago sea legalizado por el ordenador e interventor respectivos.

13. Igual formalidad será suficiente para el pago de los viáticos mensuales a que tienen derecho los Jefes de División y Jefes y Oficiales de la Fuerza Armada Aérea Salvadoreña.

14. También tendrán derecho a viáticos los jefes, oficiales, individuos de tropa y empleados de los Ramos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, cuando viajen en comisión oficial, dentro o fuera del país. Dichos viáticos serán determinados por acuerdo del Poder Ejecutivo en el respectivo Ramo.

15. Los Jefes de División de la Dirección General de Sanidad no tendrán derecho a viáticos y tienen obligación de permanecer fuera de San Salvador por lo menos diez días al mes, en el desempeño de sus funciones.

16. Los motoristas que devenguen sueldos de ciento ochenta colones (¢ 180.00) o más, no tendrán derecho a viáticos ni a remuneración por servicios prestados en horas fuera de la audiencia oficial.

#### *Aprobación de gastos. Excepciones*

Art. 11º—Todo gasto aplicado a una apropiación deberá ser comprobado.

2. Quedan exceptuadas de esta regla las comisiones de orden político, las comisiones militares, las de los distintos Ramos de la Administración Pública, las de la Corte de Cuentas de la República, y los gastos para contratación de Servicios Personales de la Presidencia de la República y los gastos relativos a los servicios de Información militar de carácter secreto que autorice directamente el Presidente de la República, así como los gastos secretos de la Presidencia de la República y cualquier otro gasto que a juicio de la Corte de Cuentas no admita comprobación, por su índole especial.

3. También quedan exceptuadas las erogaciones que autorice el Ministerio de Hacienda con el objeto de satisfacer necesidades provenientes de terremotos, inundaciones, epidemias u otras calamidades públicas, que afecten a ciudades o grupos de poblaciones del país, cuando a juicio de dicho Ministerio las erogaciones sean de imposible o difícil comprobación.

#### *Liquidación de cuentas entre El Salvador y los países extranjeros, por servicios de Telecomunicaciones y Correos*

Art. 12º—La aplicación y pago de los servicios de radiotelegrafía, radiotelefonía y teléfono in-

ternacional, así como las bonificaciones por fardos postales, en cuyos productos tengan participación empresas, instituciones o gobiernos extranjeros, de conformidad con los contratos vigentes, estará sujeta a las reglas especiales que dictará la Corte de Cuentas.

## CAPITULO IV

### DE LA LEGALIZACION Y PAGO

#### *Validez de los nombramientos de empleados públicos*

Art. 13º—No será válido ningún nombramiento, para los efectos de pago, mientras el Ministerio respectivo no transcriba el acuerdo correspondiente a la dependencia interesada y a la Corte de Cuentas de la República para el debido control y demás efectos legales consiguientes.

#### *Legalización y pago anticipados*

Art. 14º—En relación con el Art. 102 de la Ley de Tesorería, el Ministerio de Hacienda queda facultado para disponer que, cada mes, los sueldos de los empleados de la Administración Pública y los jornales del Ejército, de la Guardia Nacional y de la Policía, sean pagados hasta con quince días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. Se podrá anticipar la legalización respectiva, hasta veinte días hábiles, a juicio de la Corte de Cuentas.

2. Para los efectos de obtener legalización de los recibos de cuotas compensatorias por servicios telefónicos, deberá el respectivo interesado exhibir el recibo correspondiente al pago del servicio por el mes próximo anterior.

3. Facúltase a la Dirección General de Tesorería para que pague los sueldos del personal del Servicio Exterior, en los primeros diez días del mes respectivo.

#### *Requisitos que deben llenar las personas que reciban fondos del Estado y que no sepan firmar*

Art. 15º—La persona que no sepa firmar, para obtener la legalización de recibos o cualquier otro documento contra el Fisco, deberá indicar a la Corte de Cuentas de la República, por medio de carta autenticada ante el Alcalde de su domicilio, o ante notario, quién es la persona por ella autorizada para firmar a su nombre tales recibos o documentos.

2. La persona que no sepa firmar y desee delegar en otra el cobro de sus recibos, deberá extender en cada ocasión, una carta autenticada ante el Alcalde de su domicilio, o ante notario, en la que autorice al Pagador respectivo, para hacer el pago a la persona delegada para el cobro. Se presumirá que la autorización referida da facultades al Pagador respectivo, para emitir el cheque a nombre de la persona delegada para el cobro. Las

autorizaciones a que se refiere este inciso, deberán ser agregadas a los comprobantes de caja de la oficina pagadora.

3. La persona que pudiendo firmar, quiera delegar en otra el hacerlo por ella para fines de legalización, podrá efectuar tal delegación por simple carta al Presidente de la Corte de Cuentas, siempre que sea entregada personalmente por el delegante en las oficinas de la propia Corte. En caso contrario, es decir, cuando la carta no haya de ser entregada personalmente, se necesitará que ella vaya autenticada por un alcalde o notario.

4. La persona que pudiendo firmar desee delegar el cobro en otra persona, podrá hacerlo por simple carta de autorización dirigida al Pagador respectivo.

5. Los alcaldes municipales estarán en la obligación de extender gratuitamente las auténticas a que se refieren los incisos que anteceden.

6. Salvo manifestación en contrario, se entenderá que la persona que delega en otra el derecho de firmar, delega también en ella el derecho de cobrar; y, por consiguiente, a menos que se le requiera otra cosa de parte del titular del recibo o de la Corte de Cuentas de la República, el funcionario pagador podrá hacer el pago a la persona firmante del recibo, extendiendo el cheque a su nombre, en su caso, quedando el Fisco exento de toda responsabilidad.

7. Las reglas anteriores serán aplicables en los casos de personas que no puedan firmar sus recibos o facturas, por adolecer de algún impedimento físico. Cuando ese impedimento sea tal que imposibilite al interesado para presentarse ante un alcalde a manifestar quién es la persona autorizada por él para firmar a su nombre, podrá la Corte de Cuentas, a su prudente arbitrio, designar a una persona de su confianza para que vaya al domicilio de la persona de que se trate, a recibir la declaración de ésta, respecto a quién es la persona autorizada para firmar a su nombre.

*Cobro de recibos de sueldos menores de  
₡ 500.00, a favor de personas fallecidas*

Art. 16º.—Los recibos o facturas para el cobro de deudas a cargo del Fisco y a favor de personas fallecidas, cuando la suma adeudada sea de QUINIENTOS COLONES (₡ 500.00) o menos, podrán ser firmados, para los efectos de legalización y pago, por los deudos en el orden que señala el Art. 988 C. Para determinar la persona que deba firmar los documentos de referencia, la Corte de Cuentas de la República hará publicar tres avisos en el Diario Oficial, con tres días de intervalo, a efecto de que se presenten los interesados a comprobar el parentesco. La Corte de Cuentas o las oficinas encargadas de la legalización respectiva, podrán pedir de oficio, a los alcaldes municipales, certificación de las partidas correspondientes a los asientos del Registro Civil.

2. Los documentos no podrán ser legalizados antes de que transcurran diez días desde la pu-

blicación del último aviso; pero una vez pasado este término, la oficina encargada de ello podrá legalizarlos, siguiendo la preferencia que indica el inciso anterior; y no responderá por el perjuicio que se le cause a cualquier otra persona con mejor derecho que aquella a cuyo favor se haya efectuado la legalización, si el perjudicado se presentare después de vencido el término aludido.

3. Las reglas anteriores serán aplicables en los casos de personas que no puedan firmar sus recibos o facturas por adolecer de alguna incapacidad mental, cuya circunstancia deberá comprobarse por medio de certificación de un médico designado por la Corte de Cuentas de la República; pero en este caso los parientes que podrán ser admitidos a firmar tales documentos, para los efectos de legalización y pago, serán los que menciona el Art. 462 C., en el orden de preferencia establecido por esa disposición. En el caso de que sea el cónyuge del incapacitado quien deba firmar los recibos o facturas de referencia, no será necesaria la publicación de avisos en el Diario Oficial.

*Requisitos para los pagos fuera de la República  
que no sean propios del Servicio Exterior*

Art. 17º.—Para los pagos que hayan de hacerse fuera de la República, de gastos que no sean propios del Servicio Exterior a favor de funcionarios de dicho Servicio, se procederá conforme a las siguientes reglas:

- a) El Ministerio interesado gestionará ante el de Hacienda la correspondiente autorización para que el Director General de Tesorería ordene al Banco Central de Reserva que efectúe el pago a manera de anticipo, constituyendo una garantía en efectivo, suficiente para cubrir el pago.
- b) Una vez que el Banco Central de Reserva presente la documentación respectiva que compruebe la realización del pago y cualquier otro extremo que se le haya especificado al gestionar el anticipo, se procederá a emitir la orden de pago a favor del propio Banco, retirando acto continuo la garantía constituida conforme al numeral anterior.
- c) Las autorizaciones a que se refiere la letra a) de este inciso, serán comunicadas al Director General de Tesorería por medio de la Corte de Cuentas de la República, la que no les dará curso si no hubiere constituido previamente la reserva de crédito respectiva en la forma legal.
- d) Queda facultada la Corte de Cuentas de la República para dictar todas aquellas disposiciones de detalle que garanticen la eficaz aplicación de las reglas anteriores.

*Oficina de Becarios en Casa Presidencial*

Art. 18º.—Los contratos para becarios en el exterior deberán ser celebrados entre el interesado y el Jefe de la Oficina de Becarios de la Presi-

dencia de la República, debiendo llevar los contratos respectivos la aprobación del Presidente de la República, Director General del Presupuesto y Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

2. No obstante lo dispuesto en el Art. 17 de las presentes Disposiciones Generales, el Encargado del Fondo Circulante de la Oficina de Becarios, podrá cubrir a éstos sus cuotas por mensualidades o trimestres anticipados, siempre que los contratos estén debidamente aprobados.

*Obligación de reintegrar al Fisco  
las sumas no devengadas*

Art. 19º—Si después de legalizado un recibo de sueldo, y antes del pago, dejare el empleado su cargo o faltare a su trabajo por licencia sin goce de sueldo, o sin causa justificada, el jefe de la oficina respectiva estará en la obligación de hacer que se haga al empleado, al momento de efectuar el pago, el descuento del caso.

2. Si después de pagado un sueldo con la anticipación que permite la ley, el empleado fuere separado del servicio antes de transcurrido el tiempo a que se refiere dicho sueldo, éste se considerará definitivamente devengado. Debe entenderse que si la separación obedeciere a renuncia, el empleado estará obligado a devolver la suma no devengada.

*Las órdenes de pago de gastos serán contra  
la Dirección General de Tesorería*

Art. 20º—Todas las órdenes de pago relativas a gastos, excepto los sueldos, deberán ser contra las pagadurías adscritas a la Dirección General de Tesorería. En caso de empleados con licencia con goce de sueldo, se designará en el respectivo acuerdo, la pagaduría que habrá de efectuar el pago.

2. Las órdenes de pago serán pagaderas por las pagadurías adscritas a la propia Dirección General de Tesorería, o por cualquier pagaduría departamental; pero su descargo con aplicación al presupuesto, sólo podrá efectuarse en las pagadurías adscritas mencionadas.

*Requisitos para las devoluciones  
de ingresos y depósitos*

Art. 21º—Las devoluciones de ingresos sólo podrán verificarse por medio de orden de pago o por acuerdo emitidos por el Ministerio de Hacienda y tramitados en legal forma.

2. Para las devoluciones mencionadas será necesaria resolución razonada de autoridad o funcionario competente, comunicada a la Corte de Cuentas.

3. No serán necesarios resolución, orden de pago ni acuerdo alguno para la devolución de depósitos, cuando esa devolución sea procedente de

conformidad con las leyes que autorizaron el depósito. Los recibos que los interesados otorguen al hacerse las devoluciones de sus depósitos, si éstos fueron hechos en virtud de prescripción reglamentaria o legal, serán extendidos en papel simple.

*Remesas de fondos para Deuda Externa*

Art. 22º—Las remesas de fondos para el servicio de la Deuda Externa, inclusive amortización, intereses y gastos, deberán aplicarse al presupuesto general, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el contrato de Agencia Fiscal celebrado entre el Supremo Gobierno y el Banco Central de Reserva de El Salvador (Acuerdo gubernativo N° 371, Diario Oficial N° 133, fecha 17 de junio de 1946).

*Sueldos mensuales que pueden cobrarse  
por medio de planillas*

Art. 23º—No será necesario acuerdo del Poder Ejecutivo para la designación de los individuos que componen el personal de los resguardos centrales de las Administraciones de Rentas y de Aduana, con excepción de los jefes de dichos resguardos, de los peones de aduanas, de los subinspectores y agentes de Policía de Hacienda y de los cuerpos de agentes de vigilancia de las penitenciarias y presidios preventivos anexos y guardianes y mozos del Estado, Gimnasio y canchas nacionales, no obstante que la Ley de Salarios les asigna sueldo mensual. Quedan facultados los directores o jefes respectivos, para designar y remover libremente el personal indicado, bajo su respectivo mando, de acuerdo con las necesidades del servicio.

2. Los sueldos de los mencionados individuos deberán pagarse quincenalmente y podrán ser cobrados por medio de planillas.

*Pagos del Servicio Exterior*

Art. 24º—Como una medida de transición para mientras se perfecciona en lo posible el nuevo sistema de control sobre los pagos que deben efectuar las oficinas del Servicio Exterior, la remisión de los fondos para la cancelación de los gastos propios de ese servicio, se sujetará a las reglas siguientes:

1º El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá emitir una sola orden de pago que comprenda los sueldos y gastos de un trimestre en todas las oficinas del Servicio Exterior;

2º No se dará cumplimiento de una sola vez a las órdenes de pago así expedidas, sino que mensualmente y por fracciones que comprendan los sueldos y gastos de todas las oficinas del Servicio Exterior correspondientes a un mes. La Dirección General de Tesorería dará instrucciones al Banco Central de Reserva, de hacer la situación de fondos a la mayor brevedad posible, dentro de los últimos quince días del mes anterior a aquel a que corres-

pondan los gastos comprendidos en la remesa que ordene.

2. Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, para dictar las disposiciones que juzguen convenientes a efecto de facilitar la práctica de las reglas enumeradas en el presente artículo.

3. No obstante las reglas contenidas en los incisos precedentes, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá, en circunstancias excepcionales de emergencia, que hagan presumir la imposibilidad de hacer los envíos regulares de fondos en el futuro, emitir órdenes de pago que comprendan sueldos y gastos de las oficinas del Servicio Exterior, por cualquier período y en cualquier fecha. Es entendido que esos mandamientos de pago no comprenderán en ningún caso períodos que excedan del ejercicio fiscal incurso, la pagaduría respectiva adscrita a la Dirección General de Tesorería, dará cumplimiento a esas órdenes de pago, de una sola vez, siempre que reciba instrucciones en tal sentido del Ministerio de Hacienda, transcritas por la Corte de Cuentas. Las reglas del presente inciso son aplicables al pago de las asignaciones a pensionados y a toda otra cuota periódica que haya de pagarse en el extranjero.

*Casos en que la Dirección General de Tesorería podrá efectuar pagos de gastos en el exterior, directamente*

Art. 25º—A pesar de lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Tesorería, cuando haya de efectuarse pagos de gastos en el exterior, en los casos a que dicho artículo se refiere, y siempre que el valor de los mismos no exceda de CIEN COLONES (¢ 100.00), podrá la Dirección General de Tesorería hacerlos directamente:

2. Los gastos respectivos, que originen tales pagos, se tramitarán en la forma ordinaria, es decir, llenándose, respecto de ellos, los requisitos legales aplicables a los gastos públicos.

*Límite máximo de los porcentajes a Cónsules ad-honorem*

Art. 26º—El monto que arrojen los porcentajes para Cónsules ad-honorem que señala la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, en relación con el Art. 26 de la Ley Orgánica del Cuerpo Consular Salvadoreño, a favor de los cónsules ad-honorem de El Salvador en el extranjero, no podrá exceder en ningún caso de la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$ 150.00) en un mes. Por consiguiente, dichos cónsules sólo tendrán derecho a que se les sitúe la cantidad máxima de referencia cuando hubiere excedente.

*Honorarios por embargos*

Art. 27º—Se establece que los empleados de la Administración Pública responsables de los fondos de embargos judiciales, devengarán un cinco

por ciento (5%) sobre las cantidades recaudadas, el cual retirarán en cada caso, con aplicación a dichos fondos, al hacerse cargo de la suma descontada.

2. El sustituto de un empleado que maneje fondos de embargos, no tendrá derecho a ningún porcentaje sobre las sumas que por tal concepto le sean entregadas por su antecesor.

*Pago anticipado de vacaciones a funcionarios del Servicio Exterior*

Art. 28º—Los sueldos correspondientes a las vacaciones de los funcionarios del Servicio Exterior, se podrán pagar anticipadamente, tal como si se tratara de vacaciones de profesores de enseñanza primaria, secundaria o profesional (Párrafo c) del inciso 1º del Art. 103 de la Ley de Tesorería).

*Pagos de la Policía Nacional*

Art. 29º—Para el pago de los sueldos y jornales de la Policía Nacional, se considerará dividido dicho Cuerpo en dos grupos: a) el personal permanente; b) el personal móvil. El pago de tales sueldos y jornales estará a cargo del Pagador de la Policía, quien al efecto recibirá los anticipos necesarios del Pagador General del Servicio de Tesorería. Estos anticipos se harán así: por medio de cheques de transferencia, para el pago de los sueldos del personal permanente; y por medio de cheques de pago o de transferencia, según convenga, para el pago de los jornales del personal móvil.

2. El pago definitivo de los sueldos del personal permanente se hará de conformidad con las reglas aplicables a estos pagos.

3. Para el pago del personal móvil se establecen las siguientes reglas especiales:

1º El pago definitivo de los jornales correspondientes a las secciones centrales y dependencias varias, se podrá hacer en efectivo aplicando el procedimiento indicado en el Artículo 107 de la Ley de Tesorería, con la variante de que los empleados que hayan de presenciar el pago podrán ser designados por el Director General de Policía, en vez de serlo por el Ministerio respectivo.

2º El pago definitivo de los jornales correspondientes a los Servicios Especiales, se hará de la siguiente manera: el Pagador de la Policía entregará el monto de aquél al Director General del Cuerpo, quien formulará y firmará un simple recibo, comprobante éste que bastará al Pagador aludido para descargarse el monto de los jornales del artículo citado. El Pagador de la Policía responderá de haber entregado la suma de que se trata al Director General de Policía; pero no responderá de la forma en que éste haga los pagos. Para el pago de los jornales indicados en este párrafo, no será indispensable el cumplimiento del inciso 1º del Art. 107 de la Ley de Tesorería.

3º El pago de los jornales de las secciones departamentales, se hará de la siguiente manera:

- a) El Pagador de la Policía hará remesas a los directores de policía locales para que lo efectúen. Tales remesas serán por el monto bruto de los jornales a pagar y se llevarán a cabo, de preferencia, por medio del Banco Central de Reserva o sus corresponsalías. Si no fuere posible utilizar ese servicio, se podrá remesar por medio de casas comerciales acreditadas o de los Correos Nacionales; entregar las remesas personalmente a los directores o enviarlas con comisiones de policía.
- b) Los directores de policía locales, acusarán recibo de los anticipos al Pagador de dicho Cuerpo, telegráficamente, confirmando por correo. Luego procederán a verificar los pagos en presencia de los delegados que designe para ello, de manera permanente o para cada caso en particular, el Director General de Policía. Los pagos se comprobarán con un acta de pago suscrita por el Director y por los delegados anteriormente mencionados. Esa acta de pago, juntamente con el importe de los descuentos verificados y de los sueldos no pagados, deberá ser depositada en el Correo o enviada por otro conducto seguro con destino a la Pagaduría de la Policía, a más tardar cinco días después de la fecha en que se haya acusado recibo de la remesa de fondos correspondientes.
- c) El Pagador de la Policía, una vez recibidas las cuentas, las revisará para ver si están correctas y acusará recibo de las mismas. Aceptadas las cuentas, se descargará definitivamente los pagos, comprobándolos con las actas de pago correspondientes y se cargará los descuentos, los cuales se descargarán después pasándolos al Colector del Servicio de Tesorería, salvo los embargos, que quedarán a cargo de dicho Pagador.
- d) El Pagador de la Policía estará obligado: 1) a reclamar los acuses de recibo, cuando no los haya recibido dos días después de haber efectuado la remesa; 2) a reclamar las cuentas de los Directores de Policía, cuando pasen siete días después de la fecha del acuse de recibo de las remesas correspondientes, sin que dichas cuentas sean recibidas en la Pagaduría; 3) a dar cuenta al Director General de Policía oportunamente, de la falta de envío de los acuses de recibo, o de las cuentas, de parte de cualquier Director de Policía local.
- e) El Pagador de la Policía no asumirá responsabilidad por las remesas que efectúe, siempre que compruebe que las hizo por vía segura y con destino a quien corresponda; que reclamó el acuse de recibo en

tiempo, que exigió en su oportunidad el envío de las cuentas y que dió parte al Director General oportunamente de las moras en acusar recibo o rendir cuentas de parte de los directores de policía locales.

*Pagos de sueldos y jornales  
de la Policía de Hacienda*

Art. 30º—Las disposiciones que contiene la fracción 1ª del inciso 3 del Art. 29 de las presentes Disposiciones Generales, serán aplicables al pago de los sueldos de los agentes de investigaciones de la Policía de Hacienda.

2. El pago de los jornales de los subinspectores y policías de Hacienda se hará conforme a las instrucciones que al efecto deberá dar la Corte de Cuentas de la República al Pagador Habilitado de la Policía de Hacienda, basándose, en lo posible, dichas instrucciones, en lo dispuesto por el Art. 23 de las presentes Disposiciones Generales.

*Pagos sin la intervención preventiva  
de los contadores fiscales respectivos*

Art. 31º—Los gastos de alimentación de reos del Ramo de Justicia de todos los departamentos, menos el de San Salvador, se pagarán contra la planilla respectiva, con el "Vº Bº" del Alcalde Municipal del lugar, del "Toma Razón" del Secretario de éste, el "ES CONFORME" del Juez correspondiente y el "INTERVENIDO" del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas respectiva. Las planillas de alimentación de reos del Ramo de Hacienda, se pagarán con los mismos requisitos, salvo en lo que respecta al "ES CONFORME", que en lugar de ser puesto por el Juez, lo será por el Administrador de Rentas respectivo.

2. Las planillas a que se refiere la parte final del Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 71, publicado en el Diario Oficial Nº 151, del 16 de julio de 1938, Tomo 125, se pagarán por la Pagaduría Departamental respectiva, con el "ES CONFORME" del Jefe del Resguardo de Policía, el "Vº Bº" del Administrador de Aduana y el "INTERVENIDO" del Tenedor de Libros de la Administración de Rentas Departamental.

3. Dichas planillas no necesitarán de ninguna otra legalización para ser pagadas, salvo que se trate de planillas de ejercicios fenecidos, en cuyo caso necesitarán además, el "VISADO" de la Corte de Cuentas de la República.

4. También deberán ser intervenidos por el Tenedor de Libros de la respectiva Administración de Rentas, los mandamientos de pago a que se refiere el Art. 81, fracción d) de la Ley de Tesorería, y los que tengan origen en el Art. 20 de la Ley de Cédula de Vecindad en vigencia.

5. No necesitarán de otro requisito de legalización, salvo el intervenido del Tenedor de Libros

de la Administración de Rentas Departamental, los mandamientos de pago que periódicamente preparen los administradores de rentas para obtener el reintegro de las sumas invertidas en las compras de envases oficiales vacíos cedidos a los patentados, para la venta de aguardiente al por menor.

Los susodichos mandamientos de pago los cubrirá la Pagaduría Departamental respectiva siempre que lleven el "PAGUESE" del Administrador de Rentas Departamental y como anexos los recibos que en cada caso de compra de envases oficiales vacíos percibirá el Administrador de Rentas del patentado para la venta de aguardiente al por menor. Dichos recibos podrán formularse sin el pago del impuesto de papel sellado y del de timbre.

*Anticipos para alimentación de individuos de tropa, Policía y Resguardos de Hacienda, etc.*

Art. 32º—Con el objeto de poder atender a la alimentación de los individuos de tropa, las oficinas pagadoras podrán anticipar a buena cuenta de las planillas militares respectivas, hasta el 50% del monto mensual a que ellas asciendan. También podrán anticipar los sueldos de agentes de la Policía y de Resguardos de Hacienda hasta por un mes, cuando éstos salgan en comisión, para lo cual será necesario la autorización del Director del respectivo cuerpo.

2. Respecto a la forma en que se hará el anticipo y reintegro de estos dineros, la Corte de Cuentas de la República girará las instrucciones del caso.

3. Los pagadores correspondientes, con autorización escrita del Comandante del respectivo Regimiento, podrán adelantar fondos a los jefes expedicionarios y a su tropa, cuando éstos salgan en comisión; no debiendo en ningún caso pasar ese adelanto, en cada mes, de un cincuenta por ciento del total de la planilla mensual de cada cuerpo expedicionario.

4. El Encargado del Fondo Circulante de la Dirección General de Telecomunicaciones podrá habilitar fondos para las cuadrillas de reparación, hasta por el cincuenta por ciento del sueldo de cada individuo durante una decena. El monto de la habilitación será entregado al caporal respectivo, quien, cada día por la mañana entregará a su vez, a cada individuo, el 50% del jornal de éste, respondiendo por las cantidades de que disponga en contravención al presente inciso. No se podrá hacer nuevos anticipos en ningún caso, en tanto no se hayan reintegrado los fondos anticipados. Para el efecto de este reintegro, una vez legalizada la respectiva planilla, se pasará ésta al Encargado del Fondo Circulante, a fin de que haga el cobro de la misma en la pagaduría correspondiente, distribuyendo el sobrante entre los que tengan derecho al pago, una vez deducidas las habilitaciones.

5. Podrán anticipar sumas para viáticos a reserva de comprobación posterior, con orden de los

respectivos jefes, los encargados de los fondos circulantes destinados a ese fin.

6. Cuando se trate de trabajos por contrato, podrá hacerse un anticipo para comenzar la obra, el cual no excederá en ningún caso, del 20% del valor contratado. Cuando se convenga en hacer un anticipo de esta clase, deberá consignarse expresamente tal circunstancia en el respectivo contrato. En el mismo instrumento, el contratista se obligará a caucionar por la cuantía del anticipo, sin perjuicio de la caución para el caso de incumplimiento.

*Anticipos de fondos mientras se emite la orden de pago en forma*

Art. 33º—En los casos a que se refirió el numeral 2 del inciso 1º del Art. 36 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, es decir, cuando se trate de un negocio que sea materialmente imposible realizar sin la concesión de un anticipo, el Presidente de la Corte de Cuentas podrá cursar éste en cualquier cantidad, previo decreto del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y con caución suficiente en los casos en que la misma Corte de Cuentas lo crea necesario.

*Sólo se podrá gozar de una pensión*

Art. 34—Nadie podrá gozar de dos pensiones del Estado o de pensión y cualquier otra remuneración constante o frecuente. En el término "pensión", sólo para los efectos de este artículo, se entienden comprendidas tanto las pensiones civiles y militares, como las jubilaciones civiles y los montepíos militares.

*Suministros que no necesitan de reserva de crédito*

Art. 35º—No necesitarán de reserva de crédito aquellos gastos que por su naturaleza especial, no se presten a dicho requisito, a juicio del Presidente de la Corte de Cuentas.

2. Lo dispuesto en este artículo no afecta a las disposiciones legales que ordenan que no se apruebe gasto alguno si no hubiere apropiación a donde aplicarlo, con saldo suficiente.

*Solicitudes de Mercaderías o Servicios mayores de ₡ 10,000.00, necesitan aprobación del Ministerio de Hacienda*

Art. 36º—No obstante lo dispuesto en la Ley de Auditoría y en la Ley de Suministros, el Ministerio de Hacienda deberá dar su aprobación únicamente a las solicitudes de mercaderías o servicios cuyo valor sea mayor de diez mil colones (₡ 10,000.00), no estando obligado a la aprobación de los contratos procedentes de otros ramos, cualquiera que sea su cuantía.

*Arrendamientos de servicios personales  
de carácter profesional o técnico*

Art. 37º.—Los arrendamientos de servicios personales de carácter profesional o técnico, podrán contratarse cuando no excedan de un mil colones, por medio de orden de suministro debidamente tramitada.

Cuando pasen de esa suma, podrá seguirse cualquiera de las siguientes formas:

- a) Contrato firmado por las partes y aprobado por acuerdo del Poder Ejecutivo;
- b) Acuerdo del Poder Ejecutivo en que se encomienden los servicios de que se trate, a la persona que haya de llevarlos a cabo, y en que se expresen las condiciones en que deberá prestarlos. En este caso, la simple aceptación escrita del encargo, expresada ante el Ministerio respectivo y comunicada a la Corte de Cuentas de la República, será suficiente para tener por perfeccionado el contrato.

2. Los arrendamientos de servicios personales de carácter profesional o técnico, siempre que sean temporales, esto es, cuya naturaleza no implique actividad permanente dentro de la Administración Pública, y aunque el pago de honorarios sea periódico, no se estimará como creación de plazas. El contrato correspondiente deberá hacerse en tal caso, con la aprobación del Presidente de la República.

3. En el caso de servicios profesionales cuya remuneración esté regulada por arancel oficial, bastará una factura de cobro, cualquiera que sea la cantidad del negocio.

4. Es entendido que lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones legales existentes acerca del control de los gastos públicos.

## CAPITULO V

### DE LAS TRANSFERENCIAS Y CREDITO ADICIONALES

*Transferencias de crédito entre partidas  
del Presupuesto*

Art. 38.—Las transferencias entre partidas de un mismo capítulo o entre partidas de diferentes capítulos de un mismo Ramo del Ejecutivo, cuando no estén declaradas intransferibles, se harán siempre por decreto ejecutivo que se publicará en el Diario Oficial, previa la reserva de crédito respectiva que gestionará directamente el Ministerio del Ramo correspondiente. De los decretos de transferencia que se emitan, deberá enviarse un ejemplar aprobado al Ministerio de Hacienda, uno al Departamento de Contabilidad Fiscal y otro a la Dirección General del Presupuesto.

2. La Corte Suprema de Justicia y la Corte de Cuentas de la República, previa la reserva de

crédito gestionarán ante la Asamblea Legislativa las transferencias de crédito de sus respectivos Presupuestos para que se emitan los correspondientes Decretos Legislativos y de los cuales deberá enviarse un ejemplar al Ministerio de Hacienda, uno al Departamento de Contabilidad Fiscal y otro a la Dirección General del Presupuesto.

3. El Poder Ejecutivo podrá Decretar transferencias de crédito entre partidas de un mismo Presupuesto Especial en la forma y con las limitaciones expresadas en el numeral 1º de este artículo. Para los efectos de este numeral, las respectivas Juntas Directivas de las Instituciones o Consejos autónomos solicitarán las transferencias al Ministerio del Ramo a que correspondan, a fin de que el Poder Ejecutivo emita un Decreto haciendo la transferencia del caso en el Ramo de que se trate; debiendo hacer las reservas de crédito de conformidad con los sistemas de control fiscal a que estén sometidas dichas Instituciones o Consejos.

*Las partidas creadas por medio de crédito  
adicional o extraordinario son intransferibles*

Art. 39.—Salvo disposición legislativa especial, las partidas presupuestarias CREADAS por medio de créditos adicionales o extraordinarios, en el Presupuesto General o Presupuestos Especiales, se invertirán única y exclusivamente en el objeto para que fueron votadas, no pudiéndose en consecuencia, utilizar para reforzar cualquier otra partida.

2. Tampoco serán utilizables para transferencias los créditos adicionales o extraordinarios con los cuales se haya reforzado partidas del Presupuesto General o Presupuestos Especiales.

*Autorízase procedimiento para ampliar  
apropiaciones de instituciones autónomas con  
presupuestos especiales*

Art. 40.—No obstante lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley Orgánica de Presupuestos, se podrá proceder a la ampliación o refuerzo de apropiaciones de instituciones autónomas con presupuesto especial, en los siguientes casos:

- a) Cuando las sumas con que se refuerzan los créditos provengan de aumentos en las subvenciones concedidas por el Fondo General o por instituciones oficiales autónomas;
- b) Cuando los aumentos provengan de diferencias en la estimación de las existencias de efectivo al principio del ejercicio, previa deducción de residuos pasivos de ejercicios anteriores.

2. La Dirección General del Presupuesto comprobará, en la forma que estime conveniente, el extremo a que se refiere el numeral b) del inciso que antecede, para los efectos de la elaboración de los proyectos de decreto correspondientes.



*Transferencias y Préstamos entre Fondos de la Dirección General de Tesorería*

Art. 41.—El Director General de Tesorería, cuando las necesidades lo requieran queda autorizado para verificar transferencias de efectivo entre los siguientes fondos:

- a) Fondo General,
- b) Fondos de Manejo Especial.

2. El mismo Director General queda también facultado para separar del Fondo General por cheques de transferencia dineros que deban ser destinados a otorgar préstamos a favor de la Proveduría General de la República y al Instituto Regulador de Cereales y Abastecimientos, debiendo mediar para estos préstamos, autorización del Ministerio de Hacienda debidamente cursada por la Corte de Cuentas de la República.

3. Los traslados y los préstamos se harán en forma temporal y el propio Director General estará obligado a ver que se hagan los reintegros del caso en cuanto desaparezcan las causas que motivaron las transferencias o bien en cuanto hayan sido cumplidas las condiciones sobre las cuales hayan sido otorgados los préstamos.

*Autorización para que el Poder Ejecutivo obtenga préstamos para cubrir deficiencias pasajeras de los ingresos*

Art. 42.—Queda autorizado el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para obtener por medio del Crédito Público, los fondos que necesite para cubrir cualquier deficiencia pasajera en los ingresos con relación a los egresos. Para ello podrá celebrar contratos de cuenta corriente, o contratos de préstamos a corto plazo para girar en descubierto, hasta por una suma que no exceda del 10% del total de los ingresos estimados en este Presupuesto. Debe entenderse que esta suma es el límite de la deuda que por capital podrá tener el Gobierno con todos sus acreedores, en cuanto se refiere a los contratos arriba expresados; es decir, que la suma de los saldos a cargo del Gobierno, en cualquier momento, de todas las cuentas en descubierto, no deberá pasar del 10% indicado.

2. Los contratos deberán ser celebrados por el Director General de Tesorería con autorización del Ministerio de Hacienda y aprobados por el Poder Ejecutivo en la forma de ley; y no obligarán al Estado, mientras no sean visados por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República.

## CAPITULO VI

### DEL PERSONAL

*Toma de posesión y cesantía de los empleados.*

Art. 43.—Se considerará que una persona ha tomado posesión de su cargo cuando haya asumido los deberes y responsabilidades del mismo.

2. Se entenderá que una persona deja de ocupar su cargo, en el momento en que cesa de incurrir en responsabilidades y de cumplir sus deberes, con relación a su puesto oficial.

3. Por regla general se entenderá que el acuerdo por el cual se separa a una persona de determinado empleo, da fin a las relaciones jurídicas existentes entre el Estado y el empleado; mas, si se tratare de cargos que por su índole especial no pueden permanecer vacantes sin causar perjuicio a la Administración Pública, dichas relaciones subsistirán mientras no se presente a tomar posesión el sustituto designado legalmente, en cuyo caso podrá estimarse como en posesión legal de su cargo, al empleado saliente.

4. Desde luego, el presente artículo no obsta para que el empleado sea removido súbitamente del empleo, cuando el interés de la Administración Pública así lo requiera.

*Regla para determinar desde cuándo y hasta cuándo devenga sueldo un empleado*

Art. 44.—Por regla general, el empleado devengará el sueldo asignado a su empleo, desde el día en que se haga cargo de él y continuará devengándolo hasta que deje de ocuparlo, de conformidad con el artículo anterior.

2. Si se tratare de empleos cuya entrega requiera sólo un día, el sueldo de ese día corresponderá al saliente, y el entrante no tendrá derecho a remuneración por ese mismo día.

3. Si se tratare de empleos cuya entrega requiera más de un día, el entrante devengará medio sueldo desde el día siguiente a aquel en que empiece la entrega, hasta aquel en que la termine, inclusive; empezando a devengar sueldo entero desde el día siguiente a este último. El saliente devengará sueldo entero por dicho lapso, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso siguiente.

4. Es entendido que las reglas establecidas por los dos incisos anteriores para el pago de los sueldos del empleado entrante, no serán aplicables cuando éste sea una persona que venga de otro empleo de la Administración Pública. En este caso, el entrante devengará durante el tiempo que dure la entrega, el sueldo completo del empleo que acaba de dejar, el cual le será pagado con cargo a la partida más apropiada del servicio o ramo a que esté ingresando.

5. Cuando la entrega se prolongue por más del tiempo que justamente deba durar, por culpa o negligencia del empleado saliente, éste no tendrá derecho a cobrar sueldo por el tiempo de la demora, circunstancia que será apreciada por la Corte de Cuentas de la República.

6. En caso de traslado dentro del mismo servicio, el empleado empezará a devengar el nuevo sueldo, a partir de la fecha en que se haga cargo del nuevo empleo, pero devengará el anterior, durante los días que dedique al traslado. Desde

luego no se reconocerá por traslado, mayor cantidad de la correspondiente a los días justamente necesarios para el mismo. Esta regla no será aplicable a los traslados de un país a otro, los cuales se registrarán por las disposiciones del Servicio Exterior, aunque se trate de empleados de otros ramos.

7. No se reconocerá sueldo por el tiempo que una persona ocupe en pasar de un servicio a otro; pero esto no obstará para que el empleado que salga del país a hacerse cargo de un empleo del servicio Exterior, devengue sueldo desde el día en que proceda, de conformidad con la Ley de Servicio Exterior.

8. Se entenderá por "Servicio", para los fines de este artículo, el conjunto de funcionarios o empleados que figuren en un mismo capítulo del Presupuesto.

#### *Asistencia de los empleados*

Art. 45.—En todas las oficinas públicas, el despacho ordinario será de lunes a viernes: por la mañana de siete y media horas a doce horas; y por la tarde, de catorce y media horas a diecisiete y media horas.

2. Quedan exceptuados de efectuar el despacho ordinario conforme a lo establecido en la prescripción anterior, todas aquellas oficinas públicas cuyos horarios están señalados por leyes o reglamentos de carácter especial; pero en todo caso, el despacho en dichas oficinas será de siete y media horas diarias, salvo el Poder Judicial, la Fiscalía General de la República y la Procuraduría General de Pobres, en que solo será de cinco horas, de lunes a sábado.

3. Todos los funcionarios y empleados están obligados a asistir a su despacho u oficina durante los períodos de audiencia señalados en el inciso primero de este artículo, exceptuando a los funcionarios que conforme a leyes o reglamentos tengan un horario especial.

4. Es entendido que los Cuerpos de Seguridad Pública, y todos aquellos que por su índole especial deban prestar servicio permanente al público quedarán sujetos a los reglamentos o disposiciones especiales.

5. La Corte de Cuentas de la República dictará las disposiciones y tomará las medidas pertinentes, a efecto de que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

#### *Sancciones por las faltas de puntualidad de los funcionarios y empleados públicos*

Art. 46.—Las faltas de puntualidad serán sancionadas con la pérdida del sueldo correspondiente, por la primera media hora; por el tiempo excedente, en cada audiencia, se perderá el doble de dicho sueldo; pero si las faltas se repitieren más de tres veces en el mismo mes, por las ve-

ces en exceso de tres, la pérdida de sueldo será igual al doble de la que correspondería de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

2. Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, se sancionarán con el descuento del doble de lo que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.

3. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma.

#### *Privilegio otorgado a los colaboradores jurídicos*

Art. 47.—Los colaboradores jurídicos que sean abogados, asistirán a su oficina cuatro horas diarias distribuidas a juicio del jefe del servicio y los que no lo sean estarán obligados, en principio, a asistir todas las horas hábiles, pero los jefes de servicio quedan autorizados para permitirles a estos últimos, cuando lo crean conveniente, que se ausenten diariamente durante dos horas para atender sus asuntos profesionales.

2. También podrá concederse permiso para que se ausenten de sus oficinas, durante el período lectivo y por un lapso no mayor de dos horas diarias a los empleados que sean estudiantes de cualesquiera de las facultades de la Universidad Autónoma de El Salvador. En cualquier caso, la calidad de estudiante matriculado y la necesidad del permiso, deben ser comprobados con la certificación del decano respectivo.

#### *Regla para nombrar substitutos cuando concurren casos de vacantes súbitas en cargos de manejo de fondos, etc.*

Art. 48.—En el caso de vacantes súbitas en cargos de manejo de fondos, por separación, enfermedad, muerte, etc., del empleado, la Dirección General de Tesorería podrá encomendar sus funciones a otro empleado de su servicio para mientras el Ministerio de Hacienda hace el nombramiento en legal forma.

#### *Incompatibilidades originadas por el parentesco*

Art. 49.—Queda terminantemente prohibido que sea nombrada, para llenar plaza en una oficina, dependencia o ramo, una persona que sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los jefes de la misma oficina, dependencia o ramo, salvo que dicha persona ya se encuentre prestando servicios en la misma oficina, dependencia o ramo y que en consecuencia, el nuevo nombramiento sólo constituya traslado, o ascenso dentro del orden regular del movimiento del personal. Asimismo queda terminantemente prohibido que cualquiera de los jefes de una oficina, dependencia o ramo, desempeñe una plaza que le sea subalterna aún cuando es-

ta fuere, por disposición de la ley, compatible con cualquier otro cargo remunerado de la Administración Pública. Se exceptúan de esta última prohibición los directores de centros asistenciales, cuando sean médicos y en el lugar donde desempeñen el cargo no haya otro facultativo que pueda desempeñar la plaza subalterna, declarada compatible por la Ley de Salarios respectiva, y a los Directores de las Secciones de Educación Secundaria de las Cabeceras Departamentales a juicio del Ministerio de Cultura.

2. El empleado nombrado en contravención a lo que establece el presente artículo, no tendrá acción alguna contra el Estado, por el sueldo correspondiente al trabajo que por tal nombramiento efectúe; su reclamo sólo procederá contra quien lo haya propuesto ilegalmente.

3. Cualquier persona mayor de edad, puede denunciar las irregularidades a que se refiere este artículo, ante el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, quien mandará a instruir informativo.

4. Comprobada la irregularidad, el Presidente de la Corte de Cuentas ordenará que no sean legalizados ni pagados los recibos correspondientes al sueldo del empleado cuyo nombramiento contravenga este artículo.

5. Las disposiciones de este artículo también serán aplicables a los empleados que desempeñen cargos en las instituciones oficiales autónomas.

6. Es entendido que la incompatibilidad señalada no tiene lugar:

- a) Entre el Presidente de la República y cualquier empleado de la Administración Pública.
- b) Entre los ministros y subsecretarios de Estado y cualquier empleado de oficinas de su ramo, que no sean las propias secretarías o subsecretarías de Estado.
- c) Entre cónyuges, cuando se nombren para desempeñar cargos en las Escuelas Rurales.

*Incompatibilidad originada  
por el parentesco con motivo de licencias  
a empleados*

Art. 50.—Queda terminantemente prohibido nombrar con motivo de la sustitución de empleados a quienes se conceda licencia con o sin goce de sueldo, a sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

*Incompatibilidad originada por el desempeño  
de otros cargos públicos*

Art. 51.—Ninguna persona, civil o militar, podrá devengar más de un sueldo proveniente

de fondos públicos, salvo en los casos siguientes:

1º—Los profesores de Enseñanza Primaria, Secundaria y Profesional, cuando sus sueldos en conjunto no pasen de SEISCIENTOS COLONES (¢ 600.00).

2º—Los funcionarios y empleados públicos que se dediquen a la enseñanza en establecimientos docentes, siempre que no resten más de una hora diaria al tiempo requerido por el cargo principal; sin embargo, podrán dedicar hasta dos horas diarias para impartir clases exclusivamente en planteles y centros de estudio costeados por el Estado; pero en este último caso, los sueldos que en conjunto tengan asignados en la enseñanza no deberán exceder de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales, a excepción de los profesores militares que podrán dedicar a la enseñanza todo el tiempo que fuere necesario, con el sueldo que se les asigne. Los Directores de las Secciones de Educación Secundaria de las Cabeceras Departamentales y demás poblaciones del país en que a juicio del Ministerio de Cultura sea necesario, podrán dedicar hasta cuatro horas diarias de clases en los planteles que dirijan.

3º—Los facultativos residentes en poblaciones fuera de San Salvador; pero en este caso la suma de los sueldos que devengue cada uno de ellos, de la Administración Central y de las instituciones oficiales autónomas, no debe pasar de QUINIENTOS COLONES ((¢ 500.00) mensuales, a menos que sea forzoso quebrantar esta regla, por ser materialmente imposible ponerla en práctica, ya sea por existir un solo facultativo en la población, ya porque aún habiendo dos o más, los otros no acepten el cargo. Los facultativos residentes en San Salvador que tengan un cargo público en la Administración Central, podrán desempeñar hasta dos más, propios de su profesión, en Centros de Asistencia Social, siempre que el tiempo que requiera la atención de los cargos accesorios no menoscabe el buen servicio del cargo principal, o sea el de la Administración Central. Si los mencionados facultativos no tuvieren cargo en la Administración Central, podrán desempeñar hasta tres, propios de su profesión en Centros de Asistencia Social.

4º—Los empleados que por la fuerza de las circunstancias tengan uno, dos o más cargos de manera interina; pero esta situación no pasará de dos meses, y si pasare, el empleado solamente devengará el sueldo mayor. En este caso, aún durante los dos meses indicados, los sueldos en conjunto no podrán pasar de QUINIENTOS COLONES (¢ 500.00) mensuales.

5º—Los Administradores de Rentas, Tenedores de Libros de las administraciones de rentas y Receptores Fiscales, en su caso, cuando el Poder Ejecutivo les encomiende las funciones de Tesorero de los establecimientos de beneficencia, siempre que el total de los sueldos acumulados no exceda de SEISCIENTOS COLONES (¢ 600.00) mensuales.

6º—Los telegrafistas que, para llenar necesidades del servicio, sean nombrados para desempeñar puestos de administrador de correos, aun cuando esta última no sea de las que aparezcan como "anexas" a la de telegrafista en la Ley de Salarios; y

7º—Los funcionarios o empleados de la Corte de Cuentas, cuando sean nombrados para trabajar en comisiones para estudios relativos a problemas administrativos o financieros que tengan relación, directa o indirectamente, con las funciones de aquella.

2. Cuando una persona, haciendo uso de cualesquiera de los casos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del inciso anterior, devengare más de un sueldo proveniente de fondos públicos, y el monto de estos sueldos fuere mayor que los límites establecidos en ellos, el interesado solamente podrá cobrar sueldo hasta el límite establecido en la respectiva excepción.

3. Cuando una persona, sin estar comprendida en alguna de las excepciones indicadas en el inciso primero de este artículo, sirviera dos o más cargos cuyos sueldos hayan de pagarse con fondos públicos, solamente tendrá derecho al sueldo mayor. Se exceptúa de esta disposición al Rector, Decanos, Secretarios General, Tesorero, Contador y Secretarios de las Facultades y de las Escuelas de la Universidad Autónoma de El Salvador.

4. No hay incompatibilidad para los funcionarios y empleados públicos en el desempeño de cátedras en la Universidad Autónoma de El Salvador.

#### *Limitación de las licencias sin goce de sueldo*

Art. 52.—Las licencias sin goce de sueldo que se concedan de acuerdo con la Ley de Ausetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, no podrán exceder de seis meses.

#### *Vacaciones de los trabajadores de la Imprenta Nacional y Escuela Nacional de Artes Gráficas*

Art. 53.—Los trabajadores de la Imprenta Nacional y los trabajadores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, tendrán derecho a las mismas vacaciones que los demás empleados de la Administración Pública, siendo en-

tendido que esto será aplicable a aquellos que hayan trabajado por más de un año sin faltas de asistencia injustificadas.

2. Asimismo los mencionados trabajadores gozarán, con abono de jornal de los asuetos concedidos a los empleados de la Administración Pública. Los trabajadores de la Imprenta Nacional gozarán, además, de descanso con abono de jornal durante los sábados y domingos; pero, en casos excepcionales, en que el Ejecutivo necesite efectuar trabajos extraordinarios durante tales días sábados y domingos, o días de asueto, los trabajadores, previo llamamiento del Director, estarán obligados a ejecutarlos, siendo entendido que no tratándose de asueto en día sábado no tendrán derecho a remuneración extraordinaria hasta completar las cuarenta y cuatro horas de la semana laboral; pero pasado ese tiempo, su remuneración deberá ser extraordinaria. Siempre que se trate de trabajo ejecutado en días de asueto su remuneración será extraordinaria. Si cualquiera de los trabajadores no atendiere tales llamamientos, sin causa justificada, se le descontará de sus salarios una cantidad equivalente al jornal ordinario correspondiente al mayor número de horas extraordinarias trabajadas en el día de que se trata.

3. A los peones que trabajan en las Aduanas de la República, no se les descontará su jornal correspondiente a las tardes de los sábados. Tampoco se descontará los jornales a los mencionados peones, ni a los trabajadores de la Imprenta Nacional, por faltas de asistencia ocasionadas por enfermedad comprobada, siempre que hayan trabajado por más de un año, sin faltas de asistencia injustificadas.

4. Para los efectos del inciso anterior, no será imprescindible que se presente certificación médica, durante cinco días de licencia, como máximo, en cada caso; pasado ese plazo, la presentación del certificado médico será obligatorio. El respectivo Administrador de la Aduana o el Director de la Imprenta Nacional, en su caso, podrán hacer que se abone el jornal a sus peones y trabajadores enfermos durante los primeros cinco días de enfermedad, cuando a juicio de dicho funcionario la existencia de la enfermedad fuere manifiesta.

5. Las faltas por enfermedades de los peones y trabajadores, con abono de jornal, no podrán exceder de treinta días en cada año.

#### *Atribuciones del Cajero y del Jefe de la Sección de Impuestos Directos de la Administración de Rentas de San Salvador*

Art. 54.—El Cajero de la Administración de Rentas de San Salvador tendrá facultades idénticas conferidas por leyes especiales a los administradores de rentas, pero UNI-

CAMENTE en lo que respecta a la percepción de ingresos por matrículas de impuestos de Renta, Vialidad, Pavimentación, Timbre y Comercio, Placas de Comercio y depósitos y multas sobre estas rentas. En consecuencia, se tendrá como válidos los pagos hechos por los contribuyentes al Estado, siempre que el Cajero o el Administrador autoricen con su firma indistintamente los recibos de ingresos y el "Cancelado" o "Pagado" de las correspondientes matrículas a que se refieren dichos recibos de ingresos.

2. El Jefe de la Sección de Impuestos Directos (Renta, Vialidad, Pavimentación, Timbre y Comercio) de la Administración de Rentas de San Salvador o el que haga las veces de éste, responderá por el recibo, custodia y entrega de las matrículas que la Dirección General de Contribuciones Directas envíe a la Administración para su cobro, para cuyo efecto caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.

3. El movimiento de dichas matrículas será controlado conforme instrucciones que al efecto deberá dar la Corte de Cuentas de la República.

#### *Asistencia médica y hospitalaria*

Art. 55.—La asistencia médica y hospitalaria para los empleados de los distintos ramos de la Administración Pública, deberá ser prestada en casos de gravedad únicamente a aquellos cuyo sueldo no exceda de **QUINIENTOS COLONES** (¢ 500.00).

#### *Autorización de subsidios para funerales*

Art. 56.—Los jefes de Unidades Primarias de Organización podrán autorizar subsidios para funerales de las personas que fallezcan cuando se encuentren prestando servicios en el Gobierno, siendo extensiva esta disposición a los operarios de la Imprenta Nacional que hayan prestado servicios en el Establecimiento por más de un año consecutivo.

2. También se podrá autorizar subsidios en el caso de ex-funcionarios o ex-empleados que hayan sido pensionados o jubilados.

3. Los subsidios a que se refieren los dos incisos que anteceden, se reglamentan así:

1) Se tendrá derecho a una cantidad igual al sueldo que las personas mencionadas en el primer inciso se encuentren devengando a la fecha de su fallecimiento, a excepción de los trabajadores de la Imprenta Nacional, a quienes solamente se les concederá como subsidio la mitad del salario mensual que se encuentren devengando.

2) En el caso a que se refiere el inciso 2, se tendrá derecho a la suma que tuviere

asignada mensualmente el pensionado o jubilado.

4. Para los efectos de este artículo se entenderá que una persona fallece prestando servicios al Gobierno, cuando al momento de su defunción se encuentre en servicio activo o disfrutando de licencia con o sin goce de sueldo.

5. Para la concesión de estos subsidios los Jefes de Unidad Primaria emitirán la respectiva Orden de Pago a favor del solicitante que presente la partida de defunción correspondiente, acompañada de los documentos comprobatorios de los gastos principales efectuados.

## CAPITULO VII

### DEL CIERRE DEL EJERCICIO

#### *Documentos que no pueden ser pagados con cargo al presente Presupuesto*

Art. 57.—Mientras la ley no disponga lo contrario y salvo que ellos hayan sido legalmente inscritos en su oportunidad en el Registro de la Deuda Flotante, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 104, del 23 de julio de 1937, publicado en el Diario Oficial Nº 163 del mismo año, no se podrán pagar con cargo al presente Presupuesto los documentos siguientes:

1º—Los mandamientos de pago anteriores al ejercicio 1931-1932;

2º—Los quédanes fiscales; y

3º—Los bonos de la Deuda Interna.

2. Los demás documentos de ejercicios anteriores, podrán ser pagados siempre que estén legalizados en forma. Si la legalización original no hubiere sido hecha por la ex-Auditoría General de la República o por la Corte de Cuentas, se necesitará además, para el pago, el "REVISADO" de esta última. Sin embargo, no será necesario el "REVISADO" de la Corte de Cuentas, para el pago de documentos correspondientes al ejercicio fiscal de 1951, cuando dicho pago se efectúe dentro de los tres primeros meses del ejercicio a que el presente presupuesto se refiere.

#### *Disposiciones relativas a contabilización de Resultas de Cuentas*

Art. 58.—Con el objeto de tener mayor exactitud en la liquidación del Presupuesto, se establecen las siguientes reglas relativas a la contabilización de las resultas de cuentas:

1º—Cuando la falta se refiere a sumas que ya ingresaron en el Presupuesto, ya sea en el ejercicio en curso, ya sea en uno anterior, como en el caso de faltantes de

dinero, ella no dará lugar a nuevo ingreso en el Presupuesto, aun cuando se reintegre en un año posterior a aquel en que tuvo lugar o en que se descubrió; mas tampoco dará lugar a salida alguna en el Presupuesto en el momento en que se produzca o descubra.

2º—Cuando la falta se refiera a sumas que no han ingresado aún en el Presupuesto, ya en el ejercicio en curso, ya en uno anterior, como en el caso de cantidades dejadas de percibir o de cargar, el ingreso al Presupuesto se hará en el momento en que la falta quede definitivamente establecida o en que se pague el reparo, total o parcialmente.

3º—En ningún caso se dará entrada en el Presupuesto dos veces a la misma suma, aun cuando el reintegro del alcance o reparo sea hecho en un año posterior a aquel en que se produjo o descubrió.

2. Autorízase a la Corte de Cuentas para que efectúe los asientos contables necesarios para ajustar las operaciones del período fiscal de 1,951, a las reglas arriba indicadas.

#### *Periodo Complementario*

Art. 59.—El presente Presupuesto Fiscal no tendrá período complementario.

### CAPITULO VIII

#### GENERALIDADES

##### *Reglas transitorias para facilitar el cumplimiento de la Ley de Tesorería*

Art. 60.—Para facilitar el cumplimiento de la Ley de Tesorería se dictan las siguientes reglas transitorias:

- a) A pesar de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 43 de dicha Ley, los depósitos de los colectores podrán ser hechos en las depositarias legales, para ser abonados directamente a la cuenta de la Dirección General de Tesorería;
- b) Los refrendarios de los cheques contra cuentas a cargo de pagadores subsidiarios, serán designados por la Corte de Cuentas de la República, no siendo necesario que dicha designación recaiga en los funcionarios o empleados señalados en la Ley de Tesorería. Los refrendarios incurrirán en responsabilidad solidaria con los funcionarios pagadores por los cheques que refrenden, cuando éstos no estén respaldados en parte o totalmente;
- c) Para mientras se pone en vigor por el Poder Ejecutivo el sistema de distribución de fondos que establecen los artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Tesorería,

se autoriza a la Corte de Cuentas para permitir la emisión de órdenes de pago definitivas de gastos, aún cuando no se hayan hecho las consignaciones de fondos ni los anticipos respectivos;

- d) También se autoriza a la Corte de Cuentas de la República, para que permita los anticipos de fondos por el Pagador General a los pagadores departamentales y demás pagadores subsidiarios, con el simple cálculo hecho por la Corte de Cuentas, de la cantidad necesaria para los pagos de cada mes;
- e) Mientras no se ponga en vigor el sistema de consignación de fondos, establecido en la Ley de Tesorería, no será necesaria la firma del Presidente de la Corte de Cuentas de la República en los cheques de transferencia de fondos a que se refiere el párrafo a) del inciso 1º del Art. 65 de la Ley de Tesorería. En lugar del Presidente de la Corte de Cuentas firmará dicho cheques el Contador de la Dirección General de Tesorería.
- f) El límite establecido para el pago de jornales en efectivo, señalado en el Art. 105 de la Ley de Tesorería, se eleva a 60 colones.

##### *Envío de cuentas mensuales de pagadores habilitados a la Corte de Cuentas de la República*

Art. 61.—No obstante lo dispuesto en la letra c) primer inciso del Art. 158 de la Ley de Tesorería, los pagadores de carrera y habilitados, tendrán la obligación de remitir sus cuentas mensuales a la Corte de Cuentas, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la fecha en que verifiquen los pagos.

2. Por la falta de cumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) a los pagadores de carrera, multa de ₡ 25.00, ₡ 50.00 y ₡ 100.00 por la primera, segunda y tercera infracción y si no obstante reincidieren; procederá la destitución; y
- b) para los pagadores habilitados las sanciones serán de ₡ 10.00, ₡ 20.00 y ₡ 30.00 por la primera, segunda y tercera infracción, respectivamente.

##### *Responsabilidades de interventores de mandamientos de pago*

Art. 62.—Los interventores de mandamientos definitivos de pago de sueldos, alquileres y otros gastos periódicos, que se designen de conformidad con la letra d) del Art. 82 de la Ley de Tesorería, compartirán solidariamente, con los respectivos ordena-

dores de pagos, en cuanto a los actos en que intervengan, las responsabilidades que a éstos corresponda de conformidad con las leyes.

2. Los interventores responderán, solidariamente con los pagadores, por aquellos requisitos cuya omisión o defectuoso cumplimiento afecten a la responsabilidad de éstos y que sean previos a la intervención o simultáneos con ella.

*Sobre las fianzas que deben rendir personas que desempeñen cargos ad-honorem*

Art. 63.—Cuando las personas designadas para desempeñar ad-honorem un cargo del Gobierno o de instituciones autónomas, deban rendir fianza, las primas correspondientes serán pagadas en su totalidad por el Supremo Gobierno. Se procederá en igual forma para cubrir las primas correspondientes a las fianzas que deban rendir los empleados públicos por funciones diferentes a las de su cargo principal, como pagadores habilitados, encargados de fondos circulantes, etc.

2. También serán cubiertas totalmente por el Gobierno, las primas por seguros de fidelidad relativas a los empleados remunerados de las instituciones y empresas oficiales autónomas que deben rendir fianza; pero en este caso tales empleados quedarán en la obligación de reintegrar al Fisco el 50% de las primas pagadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 221 del 6 de Diciembre de 1937, publicado en el Diario Oficial Nº 266 del 10 de Diciembre del mismo año.

*Reglas para transferencia de bienes entre el Gobierno, instituciones oficiales autónomas y municipales*

Art. 64.—Cuando se trate de compra-venta de bienes entre el Gobierno, las instituciones oficiales autónomas y las municipalidades, no habrá necesidad de subasta, bastando la autorización del Consejo de Ministros, en los casos en que sea el Gobierno el vendedor, y acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente cuando el vendedor sea una institución oficial autónoma.

2. No se hará ninguna operación de esa naturaleza, sin previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, cuando el vendedor sea el Gobierno o una institución oficial autónoma.

*Construcciones, reparaciones y mejoras de edificios nacionales*

Art. 65.—Las construcciones, reparaciones, mejoras o acondicionamientos de edificios nacionales cuyo gasto se aplique a las res-

pectivas apropiaciones de los distintos Ramos de la Administración Pública, podrán no estar sujetos a opción del titular del Ramo a los requisitos de la Ley de Suministros o de la Ley Específica de Suministros para el Ramo de Obras Públicas y su ejecución podrá llevarse a cabo mediante las siguientes reglas:

- a) Por medio de contrato, previa licitación privada del Ministerio respectivo;
- b) por el sistema de administración del propio Ministerio, de conformidad con los planos y presupuestos elaborados por el mismo; y
- c) celebrando contrato directamente con el Instituto de Vivienda Urbana.

2. En este último caso, y no obstante lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 60 de la Ley Orgánica de Presupuestos, se podrá transferir al Instituto de Vivienda Urbana, por medio de Decreto Ejecutivo, las sumas necesarias para tal objeto, con cargo a la respectiva apropiación del Ministerio interesado.

3. Cuando se adopte la regla b) las solicitudes, órdenes de suministro, o facturas por materiales o jornales serán tramitadas por el respectivo Ministerio, debiendo llevar el "Es Conforme" de éste y el "Aprobado" de la Dirección General del Presupuesto.

*Traslados y donaciones de bienes muebles*

Art. 66.—Cuando existan bienes muebles en alguna dependencia de la Administración Central que no se estimen necesarios para los fines de tal dependencia, podrá el Poder Ejecutivo por medio del Ramo correspondiente, autorizar su traslado a otra dependencia de la Administración Central.

2. Si los bienes a que se refiere el inciso anterior, no se estiman necesarios para los fines de alguna dependencia de la Administración Central, el Poder Ejecutivo podrá disponer de su donación a favor de alguna institución oficial autónoma o de alguna municipalidad.

3. Cuando el caso quede comprendido en el inciso 2º, sólo el Ministro de Hacienda podrá autorizar la donación, debiendo hacerlo por acuerdo razonado, que tendrá que ser transcrito a las partes interesadas.

4. Cuando existan bienes muebles en alguna institución oficial autónoma que no se estimen necesarios para los fines de ella, podrán ser donados a otra institución oficial autónoma, a alguna dependencia de la Administración Central o a cualquier municipalidad de la República. Estas donaciones las podrá hacer el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio a cuya jurisdicción corresponda la institución donante, por acuerdo razo-



nado que deberá ser transcrito a las partes interesadas.

5. Las donaciones contempladas en este artículo podrán efectuarse previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto. Además, para que estas donaciones así como los traslados de bienes muebles tengan validez legal deberán ser comunicados por conducto de la Corte de Cuentas de la República.

6. Cuando alguna institución autónoma tenga existencias de cereales o de comestibles, en cantidad que considere superior a sus necesidades, queda facultada para donar, a instituciones oficiales autónomas cuya misión sea la de prestar auxilio inmediato a damnificados por la calamidad que se trate, parte de sus existencias de víveres o de comestibles, con tal de no perjudicar en modo alguno la atención de sus propias necesidades y siempre que sean con el exclusivo objeto de contribuir a resolver emergencias provenientes de calamidades públicas. Desde luego, estas donaciones excepcionales se facultan a condición de efectuar en seguida los trámites indicados por este artículo, a fin de obtener cuanto antes la validez legal de ellas.

*Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para vender tubos de desagüe y piedra triturada (grava)*

Art. 67.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para vender tubos de desagüe manufacturados en la fábrica instalada en la pedrera "La Lechuza", así como piedra triturada (grava) producida en las distintas canteras que tenga en explotación dicho Ministerio, conforme a las siguientes reglas:

- a) Podrá venderse al precio de costo, a los siguientes:
    - 1) Oficinas o dependencias del Gobierno Central, diferentes del Ramo de Obras Públicas;
    - 2) Instituciones oficiales autónomas con presupuesto especial;
    - 3) Municipalidades de la República, y
    - 4) Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.
  - b). Cuando hubiere sobrante de los materiales de construcción expresados y no hubiere solicitudes pendientes de los interesados comprendidos en los numerales 1), 2), 3) y 4) de la letra a) del presente artículo, se podrá vender a los particulares, recargándoles un treinta por ciento al precio de costo, para formar el precio de venta.
2. Los fondos provenientes de la venta de los materiales indicados, deberán enterarse

en la Dirección General de Tesorería, conforme mandamiento de ingreso expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

*Mandamientos de pago que emitirá el Proveedor General*

Art. 68.—Siempre que los funcionarios a quienes autoriza la ley, ordenen que se constituya una reserva de crédito para compras de mercaderías por medio de la Proveeduría General de la República, el Proveedor, en su oportunidad y previos los requisitos legales, emitirá los mandamientos definitivos de pago contra dicha reserva. Igual facultad se concede, en su caso, al Proveedor Específico de Obras Públicas.

*Compras hechas por el Proveedor General para instituciones oficiales autónomas*

Art. 69.—Cuando se trate de compras con aplicación a presupuestos especiales cuyos fondos no sean manejados por la Dirección General de Tesorería, el Proveedor no formalizará ningún negocio si no se acompaña a la solicitud respectiva, la constancia de haber hecho la reserva de crédito correspondiente, la autorización del Ministerio bajo cuya dependencia se encuentre el establecimiento interesado, y el cheque que cubra el valor aproximado de la compra.

*Facultad del Ejecutivo de negociar con Gobiernos de Naciones amigas, sin previa autorización legislativa y prescindiendo de los trámites que indica la Ley de Suministros, etc.*

Art. 70.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que cuando haya de negociar con gobiernos de naciones amigas, ya sea para adquirir o vender materiales o mercaderías necesarias para la Administración Pública o para el mejor desarrollo de sus respectivas economías nacionales, con excepción de aquellos cuya compra o venta estén regulados por leyes especiales, lo haga sin previa autorización legislativa para cada caso y prescindiendo de los trámites contenidos en la Ley de Suministros u otras disposiciones de la misma índole, que se relacionen con los negocios a efectuar.

2. Facúltase a la Corte de Cuentas de la República para que, con vista de la autorización por parte de la Dirección General del Presupuesto, curse con carácter urgente, todos los actos que se relacionen con los negocios celebrados de conformidad con la autorización contenida en el inciso anterior, sin exigir más trámites que la solicitud del ministerio interesado y de la Secretaría de Hacienda, previa reserva del crédito correspondiente.

*Suministros que pueden ser calificados de urgentes*

Art. 71.—Para facilitar en lo posible la adquisición de materiales, maquinarias, equipos, repuestos y demás implementos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de Defensa y Seguridad Pública; como también la adquisición de botones, emblemas, insignias, telas de casimir, telas de algodón, telas de lana, cordones reglamentarios, hebillas para cinturones de gala, caponas, galón dorado, sables, cinturones, escarapelas, escudos y otras prendas que citan los reglamentos de uniformes militares, se establece que las compras en plaza y en el exterior se podrán hacer sin intervención de la Proveduría General de la República, cuando por razones de urgencia sea indispensable hacerlo así; urgencia que deberá ser previamente comprobada por el ministerio respectivo y calificada por la Dirección General del Presupuesto. La ordenación de tales suministros corresponderá al Ministerio de Defensa y Seguridad Pública.

*Personas que tendrán derecho a entrada libre en los eventos que se celebren en el Estadio Nacional, en el Gimnasio Nacional y en las canchas deportivas nacionales*

Art. 72.—Únicamente las personas que a continuación se indica, tendrán derecho a entrada libre en los eventos que se celebren en el Estadio Nacional, en el Gimnasio Nacional y en las canchas deportivas nacionales.

Sin carnet ni credencial

- 1—Presidente de la República, su familia y acompañantes.
- 2—Ministro de Cultura.
- 3—Subsecretario de Cultura.
- 4—Funcionarios del Comité Nacional Olímpico.
- 5—Director General de Educación Física y los porteros que él designe.
- 6—Colaborador Técnico de la Dirección General de Educación Física.
- 7—Director General de Policía.
- 8—Director General de la Guardia Nacional.
- 9—Secretario de la Dirección General de Educación Física.
- 10—Colector de la Dirección General de Educación Física y los taquilleros que él designe.
- 11—Personal permanente del local donde se celebren los eventos.
- 12—Músicos que amenicen los eventos.

13—Agentes de la Policía Urbana y Guardia Nacional uniformados y equipados.

14—Agentes de la Policía de Investigaciones Criminales y de la Judicial (deberán presentar su credencial).

Con carnet permanente

- 15—Inspector General de Educación Física.
- 16—Médico Jefe de la Clínica Deportiva.
- 17—Ayudantes de la Clínica Deportiva.
- 18—Masajistas de la Dirección General de Educación Física.
- 19—Encargado de la Sección de Prensa, adscrito a la Dirección General de Educación Física.
- 20—Motorista de la Dirección General de Educación Física.
- 21—Presidentes, secretarios y tesoreros de las juntas deportivas departamentales y de las comisiones deportivas locales.
- 22—Entrenadores oficiales, instructores oficiales, instructores auxiliares, profesores e inspectores de Educación Física.
- 23—Miembros de las federaciones y comisiones nacionales deportivas (sin pasar de 5 miembros cada una), cuando el evento a celebrarse corresponda al deporte a que ellos pertenezcan.
- 24—Alumnos de la Escuela de Arbitros del Deporte a que corresponda el evento a celebrarse (sombra o entrada general y sin pasar de treinta).
- 25—Delegados de la Corte de Cuentas de la República y de la Dirección General del Presupuesto.
- 26—Dos Delegados de la Dirección General de Tesorería.
- 27—Inspector y controladores del Impuesto Compensatorio de la Cuota de Beneficencia Pública de la Dirección General de Contribuciones Indirectas.
- 28—Dos cronistas y un fotógrafo de cada diario y un locutor por cada radiodifusora, (quedan excluidos los de publicaciones ocasionales).
- 29—Dos delegados y un fotógrafo de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República y un fotógrafo por cada revista caracterizada en materia deportiva, siempre que dicha publicación no sea ocasional.

Con pases especiales para cada evento

- 30—Comisión de Protocolo de la Dirección General de Educación Física, (únicamente dos miembros y para eventos deportivos internacionales).

- 31—Deportistas titulares y suplentes que tomen parte en él o en los eventos a celebrarse (el número de suplentes no podrá ser mayor que el de los titulares).
- 32—Un representante por cada uno de los equipos extranjeros o locales que tomen parte en él o en los eventos a celebrarse.
- 33—Arbitros y oficiales que deban intervenir en él o en los eventos a celebrarse, con nombramiento firmado por el Director General de Educación Física.
- 34—Dos señoras acompañantes para cada equipo femenino, cuando se trate de eventos a celebrarse con elemento femenino.
- 35—Empleados encargados del manejo y funcionamiento de aparatos radiotransmisores (no más de tres empleados por cada radiodifusora).

Con invitación especial

- 36—Representantes diplomáticos o consulares, según el caso, del país de origen de los equipos extranjeros, en eventos internacionales (con sus esposas e hijos).
- 37—Delegaciones deportivas extranjeras.
- 38—Alumnos de las escuelas primarias, oficiales o municipales con los profesores que les acompañen, cuando la Dirección General de Educación Física tenga a bien invitarles y en número que esta determine (sólo en sombra o sol, según la invitación lo exprese).

Sin carnet ni invitación

- 39—Niños de la Casa Nacional del Niño, niños de la Escuela Protectora de Menores de Edad de la Policía Nacional, niños de la Escuela Correccional de Menores La Ceiba y sus acompañantes o encargados, en sombra o sol, (todos ellos en forma colectiva).
- 40—Niños menores de siete años que vayan acompañados de personas mayores (únicamente en el Estadio Nacional y en sol).

*Los administradores de instituciones oficiales autónomas no tendrán derecho a alimentación*

Art. 73.—Los administradores de las instituciones y empresas oficiales autónomas de la República, no tendrán derecho a que dichas instituciones les suministren alimentación.

2. Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso anterior los administradores del Asilo Salvador (Hospital Psiquiátrico), Sanatorio Nacional, Casa Nacional del Niño y Asilo Sara,

todos de San Salvador, quienes tendrán derecho a que se les suministre alimentación en el respectivo establecimiento, siendo entendido que tal derecho no se hace extensivo a sus familiares.

3. Los empleados encargados de suministrar alimentación en los mencionados establecimientos responderán pecunariamente por la falta de cumplimiento de lo estipulado en los incisos anteriores.

*Tratamiento que habrá de darse a donativos de dinero a favor de instituciones autónomas*

Art. 74.—Los donativos de dinero hechos a instituciones oficiales autónomas y destinados a determinados fines, según la voluntad de los donantes, deberán invertirse exclusivamente en dichos fines; y habrá lugar a reparo, caso de que a tales fondos se les dé otro destino.

2. Los fines indicados por los donantes, deben ser compatibles con las funciones de la institución que haya de recibir los donativos.

3. Cuando el fin señalado a los donativos imponga la necesidad de establecer un nuevo servicio, o implique, en cualquier otra forma, nuevas cargas permanentes para el Presupuesto General o el de la Institución beneficiada, no se aceptarán sin previa resolución del Consejo de Ministros, el cual decidirá si se aceptan con las condiciones propuestas o, caso contrario, en qué condiciones podrán aceptarse.

*Concesión de subsidios. Cobro de subvenciones y subsidios*

Art. 75.—El Poder Ejecutivo podrá conceder subsidios a instituciones oficiales autónomas, siempre que exista la apropiación correspondiente para tal objeto.

2. Las facturas relativas al cobro de subsidios y las órdenes de anticipo relacionadas con el cobro de subvenciones deberán llevar, para hacerlas efectivas, la aprobación del Ministerio de Hacienda.

*Vigilancia sobre la inversión de subsidios a municipalidades*

Art. 76.—El Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General del Presupuesto vigilarán las obras emprendidas o continuadas por las municipalidades con fondos procedentes de subsidios concedidos por el Gobierno.

*Licencias a empleados públicos para integrar delegaciones deportivas*

Art. 77.—No obstante lo dispuesto en el Art. 10-bis de la Ley de Asuetos, Vacaciones

y Licencias de los empleados públicos, podrá concederse licencia a dichos empleados por un término mayor de un mes, cuando a juicio de la Dirección General de Educación Física, ello sea necesario para la debida preparación de las selecciones nacionales en competencias de carácter internacional.

*Medidas de emergencia relativas a concentración, distribución, etc., de fondos públicos*

Art. 78.—En casos de emergencia y según lo demanden las circunstancias, podrán dictarse cualesquiera de las medidas que en seguida se indica, o todas, si ello fuere necesario, con relación a la concentración, distribución y erogación de los fondos públicos; quedando, en consecuencia suspendidas durante el tiempo de dicha emergencia, las disposiciones de la Ley de Tesorería, referentes a dichas materias:

Tales medidas son:

- 1ª—Efectuar la concentración de fondos por medio de instituciones de crédito distintas del Banco Central de Reserva. También podrán usarse, para el mismo efecto, los servicios de casas comerciales o hacerse dicha concentración de fondos por medio de remesas en dinero directamente a la Dirección General de Tesorería.
- 2ª—Distribuir los fondos ya depositados en el Banco Central de Reserva entre varios de los bancos legalmente establecidos.
- 3ª—Custodiar los fondos conservándolos en las propias oficinas de la Dirección General de Tesorería, o en un banco, según sea más conveniente.
- 4ª—Distribuir los fondos entre los pagadores por medio de una o varias instituciones, distintas del Banco Central de Reserva.
- 5ª—Efectuar los anticipos a los pagadores, en efectivo o por cheques de pago, en vez de hacerlo por cheques de transferencia.
- 6ª—Hacer movimientos directos de fondos entre las colecturías y las pagadurías, a fin de evitar operaciones de concentración y distribución.
- 7ª—Disponer que los pagadores hagan los pagos en efectivo en vez de hacerlo por cheques.

2. Las anteriores medidas solamente se dictarán cuando haya riesgo de que se interrumpa el servicio bancario, ya sea en forma parcial o completa, por parte del Banco Central de Reserva y sólo en cuanto sea necesario para responder al grado y a la gravedad de dicha interrupción, las cuales serán dic-

tadas por el Ministerio de Hacienda al Director General de Tesorería, por medio de la Corte de Cuentas. El Director General de Tesorería se encargará de girar las comunicaciones del caso al Banco Central de Reserva y a los funcionarios del servicio de Tesorería a quienes lo dispuesto concierna, así como de hacer con otros Bancos los arreglos que fueren necesarios.

*Pago por trabajo extraordinario*

Art. 79.—Con excepción de los servicios de Telecomunicaciones y Correos de Defensa y Seguridad, cuyos servidores están sujetos a un "status" especial por razones de alto interés político y social, los jefes de unidades primarias y de instituciones autónomas en donde por ley o reglamento deban existir servicios ininterrumpidos, diariamente, inclusive sábados, domingos o días con asueto, deberán ordenar turnos entre el personal de su dependencia para la atención de los servicios en los días y horas extraordinarias indispensables, previo conocimiento de la Dirección General del Presupuesto para los fines legales pertinentes.

2. Los demás jefes de unidades primarias y de las instituciones autónomas oficiales quedan facultados para autorizar trabajos en horas extraordinarias hasta por cuatro días en una semana. Para mayor número de días se necesitará la calificación de la Dirección General del Presupuesto.

3. Es entendido que en dichos casos tendrán derecho a cobrar por trabajos extraordinarios los empleados cuyo sueldo no exceda de ₡ 500.00; que sólo habrá derecho a remuneración extraordinaria cuando las horas laboradas o trabajadas durante la semana excedan de 44, y que los emolumentos extraordinarios se computarán así: de las 5 horas a las 20 horas sin recargo; y después de las 20 horas hasta las 5 horas con el 50% de recargo.

4. Para los individuos del servicio de Aduanas, que conforme a la ley especial de la materia tienen derecho a emolumentos extraordinarios, éstos se computarán en la forma que antes queda dicho, sin que para ello rija la limitación del sueldo mensual de ₡ 500.00.

*Facultades especiales para designación de substitutes a empleados de Telecomunicaciones*

Art. 80.—La Dirección General de Telecomunicaciones queda facultada para designar substitutes a los empleados titulares que se ausenten con licencia, sin goce de sueldo, por períodos no mayores de ocho días. Esas designaciones deberán ser comunicadas, para efectos del pago, por medio de la Corte de Cuentas de la República.

*Dirección artística de la Radiodifusora  
YSS "Alma Cuscutieca"*

Art. 81.—El Director-Gerente, de acuerdo con el Colaborador Artístico de la misma, serán los encargados de la organización, preparación y control de los programas artísticos que hayan de radiodifundirse; y, en consecuencia, les corresponde la contratación de las personas que deban actuar, de acuerdo en todo caso con el Ministerio del Interior.

2. Las facturas o recibos relativos a dichos actos culturales llevarán el "ES CONFORME" del Colaborador Artístico y el Vº Bº del Director-Gerente, sin cuyos requisitos serán rechazados por la Dirección General del Presupuesto y, en su caso, por la Corte de Cuentas de la República.

*Regulación y pago de sueldos a los miembros  
suplentes del Tribunal de Apelaciones  
de los impuestos de Renta y Vialidad,  
cuando actúen por excusa, impedimento  
o recusación de los propietarios*

Art. 82.—Los miembros suplentes del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, cuando conozcan de algún asunto por impedimento, excusa o recusación del correspondiente propietario, devengarán como honorarios la cantidad de treinta centavos (¢ 0.30), por cada foja de vista del expediente principal e incidente de apelación respectivo, contadas en el expediente principal desde la primera foja útil correspondiente al año a que se refiere la tasación apelada, y quince colones (¢ 15.00), por cada día o una fracción que hubiere asistido al Tribunal para la discusión de tal asunto; bastando para ello el "Es Conforme" del Presidente Propietario del Tribunal, en la respectiva factura u orden de pago.

*Obras de bienestar social y Cooperativas de  
trabajadores organizadas por el Ministerio  
de Trabajo y Previsión Social*

Art. 83.—Los gastos relativos a obras de bienestar social; incluyendo adquisición de terrenos, construcción, dotación de mobiliario y enseres, mantenimiento en colonias de descanso y recreación de trabajadores, lo mismo que gastos de administración y contratación de personal administrativo, cuyo sueldo será fijado de común acuerdo entre los Ministros de Trabajo y Previsión Social y el de Hacienda, no estarán sujetos a la Ley de Suministros ni a la intervención de la Dirección General del Presupuesto, ejercitando la Corte de Cuentas el control correspondiente.

2. Asimismo los gastos relativos a las cooperativas de trabajadores organizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es-

tarán excluidos de la tramitación establecida por la Ley de Suministros y no estarán sujetos a la intervención de la Dirección General del Presupuesto, ejercitando la Corte de Cuentas el control correspondiente.

*Gastos del Ministerio de Economía  
Excepciones*

Art. 84.—Todos los gastos por mercaderías o servicios que sean necesarios para la investigación de los recursos pesqueros del país, conforme el Acuerdo de Asistencia Técnica entre el Gobierno de El Salvador y el de Estados Unidos de Norte América, así como los gastos de publicidad del Ministerio y la adquisición de libros, revistas, etc., para la biblioteca del Instituto de Estudios Económicos, no estarán sujetos a la Ley de Suministros.

*Prohibición a Funcionarios Públicos*

Art. 85.—Como garantía para el buen desempeño de las funciones que les están encomendadas queda expresamente prohibido a los Ministros de Estado, Subsecretarios, Secretarios de la Presidencia de la República, Fiscal General de la República, Procurador General de Pobres, Presidente y Vocales del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, Directores y Sub-Directores en general y Colaboradores Jurídicos a tiempo integral, que sean abogados, litigar y dirigir asuntos en los tribunales y oficinas públicas.

*Pago de honorarios a auxiliares temporales*

Art. 86.—Para el pago de honorarios a los auxiliares temporales que se necesiten para las unidades de trabajo o para las comisiones designadas por decretos o acuerdos del Poder Ejecutivo, y del personal móvil al Servicio del Instituto de Estudios Económicos y Dirección General de Estadística y Censos, se requerirá únicamente la reserva de crédito y la ordenación respectiva. Este personal no estará sujeto a nombramiento ni contrato y será compatible con cualquier otro empleo o cargo en la Administración Pública. Esta disposición será aplicable asimismo a los consultores para unidades de trabajo del Instituto de Estudios Económicos; pero éstos no podrán ser nunca funcionarios o empleados del mismo Instituto.

*Honorarios a representantes ministeriales  
en el Área de Demostración*

Art. 87.—La cuantía y la forma de pago de los honorarios a los representantes de los distintos Ministerios en la planificación de los trabajos del Área de Demostración Integral, serán fijadas por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el Ministerio interesado.

*Conversión del sistema de Presupuesto*

Art. 88.—Queda facultado el Ministerio de Hacienda para que proceda a la conversión del sistema de Presupuesto que hasta ahora rige, en un nuevo sistema que se adapte mejor al desarrollo de la Administración Pública, tanto en su estructura o forma como en los detalles que fueren necesarios para la adaptación de un nuevo sistema contable que asegure mejor control, expedición y eficiencia.

2. Por tener la Ley de Salarios de la Administración Pública íntima conexión con el Presupuesto, se faculta igualmente al Ministerio de Hacienda para que asimismo haga en su estructura la conversión necesaria a fin de ajustarla o acoplarla al nuevo sistema.

*Uso de facsimile de Mandamientos de Ingreso del Servicio Telefónico*

Art. 89.—No obstante que el Art. 36 de la Ley de Tesorería exige que los Mandamientos de In-

greso deberán ser firmados y sellados por los funcionarios designados por la Ley, el Jefe de Contabilidad de la Dirección General de Telecomunicaciones, podrá usar facsimile de su firma, en los Mandamientos que expida en relación con el servicio telefónico.

*Estas disposiciones son ley Especial*

Art. 90.—Caso de que haya contradicción entre las leyes que a continuación se indican y las presentes Disposiciones Generales, se tendrán éstas como ley especial:

- a) Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República;
- b) Ley Orgánica de Presupuestos;
- c) Ley de Auditoría General de la República;
- d) Ley de Tesorería;
- e) Ley de Suministros;
- f) Ley específica de Suministros para el Ramo de Obras Públicas; y
- g) Disposiciones legales que se refieren a las materias tratadas en dichas leyes.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: Palacio Nacional; San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Láinez Rubio,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Publíquese,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

# LEY PERMANENTE DE SALARIOS A CARGO DEL FONDO GENERAL

DECRETO N° 540.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

la siguiente LEY PERMANENTE DE SALARIOS a cargo del Fondo General:

01

## PODER LEGISLATIVO

01-10

### ASAMBLEA LEGISLATIVA

		<u>Cuotas Mensuales</u>
Sueldos permanentes:		
1	Presidente:	
	1) Sueldo .....	1,400
	2) Gastos de representación .....	995
	3) Franquicia aduanera .....	300
	4) Cuotas compensatorias:	
	a) Funcionamiento y mantenimiento del carro .....	250
	b) Teléfono .....	15
	c) Servicio telegráfico y postal .....	40
		3,000
2	Dos Vice-Presidentes:	
	1) Sueldo, con 1,400 cada uno .....	2,800
	2) Gastos de representación, con 350 cada uno .....	700
	3) Cuotas compensatorias:	
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	30
	b) Servicio telegráfico y postal, con 30 cada uno .....	60
		3,590
3	Tres Primeros Secretarios:	
	1) Sueldo, con 1,400 cada uno .....	4,200
	2) Gastos de representación, con 250 cada uno .....	750
	3) Cuotas compensatorias:	
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	45
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	15
		5,010
4	Tres Segundos Secretarios:	
	1) Sueldo, con 1,400 cada uno .....	4,200
	2) Gastos de representación, con 200 cada uno .....	600
	3) Cuotas compensatorias:	
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	45
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	15
		4,860
5	Cuarenta y tres Diputados:	
	1) Sueldo, con 1,400 cada uno .....	60,200



		Cuotas Mensuales
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono, con 15 cada uno .....	645	
b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	215	61,060
6 Gastos de representación para siete miembros de la Comisión Permanente, con 100 cada uno, (DOS MESES) .....		700
7 Oficial Mayor:		
1) Sueldo .....	685	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	705
8 Segundo Oficial Mayor .....		460
9 Encargado de Asuntos Fiscales .....		450
10 Cinco Oficiales de Segunda Clase, con 350 cada uno .....		1,750
11 Ocho Oficiales, uno con 325, otro con 275 y seis con 200 cada uno .....		1,800
12 Tres Mecanógrafos, con 225 cada uno .....		675
13 Archivero .....		250
14 Bibliotecario y Ayudante del Archivero .....		200
15 Encargado y Operador de los Grabadores .....		225
16 Telefonista .....		200
17 Tres Porteros, con 130 cada uno .....		390
18 Cuatro Ordenanzas, con 120 cada uno .....		480
19 Tres Motoristas, uno con 180 y dos con 150 cada uno .....		480

65-10

## CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

## Sueldos permanentes:

1 Presidente:		
1) Sueldo .....	1,900	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Mantenimiento y funcionamiento del carro .....	200	
b) Teléfono .....	15	
c) Servicio telegráfico y postal .....	40	2,155
2 Primero y Segundo Magistrados:		
1) Sueldo, 1,500 cada uno .....	3,000	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Mantenimiento y funcionamiento del carro, 100 cada uno .....	200	
b) Teléfono, 15 cada uno .....	30	
c) Servicio telegráfico y postal, 30 cada uno .....	60	3,290
3 Treinta Jueces de Cuentas, con 500 cada uno .....		15,000
4 Ciento cinco Colaboradores, así: uno con 1,200, siete con 750, seis con 650, uno con 600, nueve con 550, cinco con 525, treinta y cuatro con 500, treinta y siete, con 475 y cinco con 450 cada uno .....		55,350
5 Veinte y siete Oficiales de Primera Clase, así: diez y seis con 400 y once con 350 cada uno .....		10,250
6 Noventa y siete Oficiales de Segunda Clase, así: veinte y tres con 325, setenta y cuatro con 300 cada uno .....		29,675
7 Catorce Oficiales de Tercera Clase, así: ocho con 275 y seis con 250 cada uno .....		3,700
8 Treinta y cinco Oficiales de Cuarta Clase, así: once con 225 y veintecuatro con 200 cada uno .....		7,275
9 Veinte y cuatro Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		4,200
10 Treinta y ocho Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		5,700
11 Nueve Selladores, con 90 cada uno .....		810
12 Intendente .....		200
13 Cinco Motoristas: dos con 180 y tres con 150 cada uno .....		816
14 Telefonista .....		160
15 Catorce Ordenanzas, con 120 cada uno .....		1,680
16 Tres Vigilantes, con 125 cada uno .....		375

09

## PODER JUDICIAL

09-10

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Cuotas Mensuales

Sueldos permanentes:			
1	Presidente:		
	1) Sueldo .....	2,200	
	2) Gastos de representación .....	195	
	3) Franquicia aduanera .....	300	
	4) Funcionamiento y mantenimiento del carro .....	250	
	5) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	40	3,000
2	Seis Magistrados:		
	1) Sueldo, con 1,900 cada uno .....	11,400	
	2) Gastos de representación, con 90 cada uno .....	540	
	3) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	90	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 40 cada uno .....	240	12,270
3	Secretario (Abogado):		
	1) Sueldo .....	830	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	900
4	Auxiliar de la Secretaría .....		230
5	Colaborador de la Corte y de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil (Abogado) .....		500
6	Colaborador de la Corte y de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal (Abogado) .....		500
7	Primer Oficial Mayor .....		375
8	Segundo Oficial Mayor y Notificador .....		300
9	Tercer Oficial Mayor y Encargado del Archivo y de los Protocolos .....		275
10	Encargado de Prensa, con funciones de Auxiliar de la Revista Judicial .....		350
11	Ayudante de Archivero .....		225
12	Encargado de Asuntos Fiscales .....		300
13	Cuatro Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....		800
14	Siete Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		1,225
15	Diez Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		1,500
16	Bibliotecario .....		175
17	Tres Motoristas: uno para servicio del Presidente con 180 y dos para servicio de los Magistrados con 150 cada uno .....		480
18	Portero, Jefe del Servicio .....		150
19	Seis Ordenanzas, con 120 cada uno .....		720
20	Mozo de Servicio .....		100

*Juzgado Especial de Inquilinato*

21	Juez .....	875	
	Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	10	900
22	Secretario .....		275
23	Cinco Auxiliares, con 175 cada uno .....		875
24	Ocho Notificadores, con 175 cada uno .....		1,400
25	Ordenanza .....		120

09-20

## SECCION DE NOTARIADO

Sueldos permanentes:			
1	Jefe (Abogado) .....		700
2	Secretario .....		250
3	Tres Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		450
4	Archivero .....		125
5	Ordenanza .....		120

09-30

## CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

*(Primera Sección del Centro)**San Salvador*

Sueldos permanentes:

1	Cuatro Magistrados: dos para cada Cámara, así:		
	1) Sueldo, con 1,100 cada uno .....	4,400	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	60	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 10 cada uno .....	40	4,500
2	Dos Secretarios: uno para cada Cámara, con 350 cada uno .....		700
3	Oficial Mayor y Notificador para la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil .....		250
4	Oficial Mayor y Notificador para la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal .....		250
5	Nueve Auxiliares de Segunda Clase, así: cinco para la Cámara de lo Criminal y cuatro para la Cámara de lo Civil, con 150 cada uno ..		1,350
6	Dos Porteros: uno para cada Cámara, con 130 cada uno .....		260
7	Dos Mozos de Servicio: uno para cada Cámara, con 100 cada uno ....		200

09-40

## CAMARAS SECCIONALES

*(Santa Ana, San Vicente, San Miguel y Cojutepeque)*

Sueldos permanentes:

1	Doce Magistrados: dos para cada Cámara, así:		
	1) Sueldo, con 1,000 cada uno .....	12,000	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	180	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 10 cada uno ....	120	12,300
2	Seis Secretarios: uno para cada Cámara, con 300 cada uno .....		1,800
3	Seis Oficiales Mayores y Notificadores: uno para cada Cámara, con 200 cada uno .....		1,200
4	Veintiocho Auxiliares de Tercera Clase: cuatro para cada una de las Cámaras Primeras y Segundas de Segunda Instancia, residentes en Santa Ana y San Miguel, y tres para cada una de las Cámaras que residen en Cojutepeque y San Vicente, con 125 cada uno ....		3,500
5	Seis Porteros: uno para cada Cámara, con 100 cada uno .....		600
6	Seis Mozos de Servicio: uno para cada Cámara, con 90 cada uno ....		540

09-50

## JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Sueldos permanentes:

1	Juez:		
	1) Sueldo .....	875	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	10	900
2	Secretario .....		275
3	Archivero .....		150
4	Controlador de multas y Ayudante del Archivero .....		125
5	Escribiente con funciones de Notificador .....		125
6	Nueve Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		1,350
7	Ordénanza .....		120
8	Citador .....		125

09-60

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sueldos permanentes:

*San Salvador**Juzgado de lo Civil*

1	Tres Jueces:		
	1) Sueldo, con 875 cada uno .....	2,625	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	45	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 10 cada uno .....	30	2,700

	Cuotas Mensuales		
2	Tres Secretarios, con 275 cada uno .....	825	
3	Tres Notificadores, con 150 cada uno .....	450	
4	Veinticuatro Auxiliares de Segunda Clase: ocho para cada Juzgado, con 150 cada uno .....	3,600	
5	Tres Porteros, con 100 cada uno .....	300	
<i>Juzgados de lo Criminal</i>			
6	Cuatro Jueces:		
	1) Sueldo, con 875 cada uno .....	3,500	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	60	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 10 cada uno .....	40	3,600
7	Cuatro Secretarios, con 275 cada uno .....		1,100
8	Ocho Médicos Forenses:		
	1) Sueldo, con 350 cada uno .....	2,800	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	120	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	40	2,960
9	Treinta y dos Auxiliares de Segunda Clase: ocho para cada Juzgado, con 150 cada uno .....		4,800
10	Cuatro Citadores, con 125 cada uno .....		500
11	Cuatro Porteros, con 100 cada uno .....		400

## CABECERAS DEPARTAMENTALES

*Ciudad de Santa Ana*

12	Dos Jueces: uno para cada uno de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Civil:		
	1) Sueldo, con 780 cada uno .....	1,560	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	30	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	10	1,600
13	Dos Secretarios: uno para cada Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, con 200 cada uno .....		400
14	Nueve Auxiliares de Segunda Clase: cinco para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y cuatro para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, con 125 cada uno .....		1,125
15	Dos Citadores: uno para cada Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, con 90 cada uno .....		180
16	Dos Porteros: uno para cada Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, con 75 cada uno .....		150
17	Dos Jueces: uno para cada uno de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal:		
	1) Sueldo, con 780 cada uno .....	1,560	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	30	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	10	1,600
18	Dos Secretarios: uno para cada Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal, con 200 cada uno .....		400
19	Nueve Auxiliares de Tercera Clase: cinco para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal y cuatro para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, con 125 cada uno .....		1,125
20	Dos Citadores, uno para cada Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal, con 90 cada uno .....		180
21	Dos Porteros: uno para cada Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal, con 75 cada uno .....		150
22	Cuatro Médicos Forenses: dos para cada Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal:		
	1) Sueldo, con 200 cada uno .....	800	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	60	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	20	880

*Ciudad de Ahuachapán*

Cuotas Mensuales

23	Dos Jueces: uno para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y otro para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal:		
	1) Sueldo, con 680 cada uno .....	1,360	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	30	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	10	1,400
24	Dos Secretarios: uno para cada Juzgado, con 175 cada uno .....		350
25	Seis Auxiliares de Tercera Clase: tres para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y tres para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, con 125 cada uno .....		750
26	Dos Citadores, uno para cada Juzgado, con 90 cada uno .....		180
27	Dos Porteros, uno para cada Juzgado, con 75 cada uno .....		150
28	Dos Médicos Forenses, con 150 cada uno .....		300

*Ciudad de Sonsonate*

29	Tres Jueces: uno para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, otro para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal y otro para el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil:		
	1) Sueldo, con 680 cada uno .....	2,040	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	45	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	15	2,100
30	Tres Secretarios, uno para cada Juzgado, con 175 cada uno .....		525
31	Once Auxiliares de Tercera Clase: cuatro para cada uno de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, y tres para el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, con 125 cada uno .....		1,375
32	Tres Citadores, uno para cada Juzgado, con 90 cada uno .....		270
33	Tres Porteros, uno para cada Juzgado, con 75 cada uno .....		225
34	Dos Médicos Forenses, con 150 cada uno .....		300

*Ciudad de Nueva San Salvador*

35	Dos Jueces: uno para cada uno de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia:		
	1) Sueldo, con 680 cada uno .....	1,360	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	30	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	10	1,400
36	Dos Secretarios: uno para cada Juzgado, con 175 cada uno .....		350
37	Ocho Auxiliares de Tercera Clase: cuatro para cada Juzgado, con 125 cada uno .....		1,000
38	Dos Citadores, uno para cada Juzgado, con 90 cada uno .....		180
39	Dos Porteros, uno para cada Juzgado, con 75 cada uno .....		150
40	Dos Médicos Forenses, con 150 cada uno .....		300

*Ciudad de Chalatenango*

41	Juez de Primera Instancia:		
	1) Sueldo .....	680	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	700
42	Secretario .....		175
43	Tres Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....		375
44	Citador .....		90
45	Portero .....		75
46	Dos Médicos Forenses, con 150 cada uno .....		300

*Ciudad de Cojutepeque*

		<u>Cuotas Mensuales</u>
47	Dos Jueces: uno para cada uno de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia:	
	1) Sueldo, con 680 cada uno .....	1,360
	2) Cuotas compensatorias:	
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	30
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	10
		1,400
48	Dos Secretarios: uno para cada Juzgado, con 175 cada uno .....	350
49	Seis Auxiliares de Tercera Clase: tres para cada Juzgado, con 125 cada uno .....	750
50	Dos Citadores: uno para cada Juzgado, con 90 cada uno .....	180
51	Dos Porteros: uno para cada Juzgado, con 75 cada uno .....	150
52	Dos Médicos Forenses, con 150 cada uno .....	300

*Ciudad de Zacatecoluca*

53	Tres Jueces: uno para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, otro para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal y otro para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal:	
	1) Sueldo, con 680 cada uno .....	2,040
	2) Cuotas compensatorias:	
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	45
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	15
		2,100
54	Tres Secretarios: uno para cada Juzgado, con 175 cada uno .....	525
55	Nueve Auxiliares de Tercera Clase: tres para cada Juzgado, con 125 cada uno .....	1,125
56	Tres Citadores: uno para cada Juzgado, con 90 cada uno .....	270
57	Tres Porteros: uno para cada Juzgado, con 75 cada uno .....	225
58	Dos Médicos Forenses, con 150 cada uno .....	300

*Ciudad de San Vicente*

59	Tres Jueces: uno para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, otro para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal y otro para el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil:	
	1) Sueldo, con 680 cada uno .....	2,040
	2) Cuotas compensatorias:	
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	45
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	15
		2,100
60	Tres Secretarios: uno para cada Juzgado, con 175 cada uno .....	525
61	Nueve Auxiliares de Tercera Clase: tres para cada Juzgado, con 125 cada uno .....	1,125
62	Tres Citadores: uno para cada Juzgado, con 90 cada uno .....	270
63	Tres Porteros: uno para cada Juzgado, con 75 cada uno .....	225
64	Dos Médicos Forenses, con 150 cada uno .....	300

*Ciudad de Sensuntepeque*

65	Juez de Primera Instancia:	
	1) Sueldo .....	680
	2) Cuotas compensatorias:	
	a) Teléfono .....	15
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5
		700
66	Secretario .....	175
67	Tres Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....	375
68	Citador .....	90
69	Portero .....	75
70	Dos Médicos Forenses, con 150 cada uno .....	300

*Ciudad de Usulután*

Cuotas Mensuales

71	Dos Jueces: uno para cada uno de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia:		
	1) Sueldo, con 680 cada uno .....	1,360	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	30	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	10	1,400
72	Dos Secretarios: uno para cada Juzgado, con 175 cada uno .....		350
73	Seis Auxiliares de Tercera Clase: tres para cada Juzgado, con 125 cada uno .....		750
74	Dos Citadores: uno para cada Juzgado, con 90 cada uno .....		180
75	Dos Porteros: uno para cada Juzgado, con 75 cada uno .....		150
76	Dos Médicos Forenses, con 150 cada uno .....		300

*Ciudad de San Miguel*

77	Tres Jueces: uno para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, otro para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal y otro para el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil:		
	1) Sueldo, con 780 cada uno .....	2,340	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	45	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	15	2,400
78	Tres Secretarios: uno para cada Juzgado, con 200 cada uno .....		600
79	Catorce Auxiliares de Tercera Clase: cinco para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal, cuatro para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal y cinco para el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, con 125 cada uno .....		1,750
80	Tres Citadores, uno para cada Juzgado, con 90 cada uno .....		270
81	Tres Porteros: uno para cada Juzgado, con 75 cada uno .....		225
82	Cuatro Médicos Forenses:		
	1) Sueldo, con 200 cada uno .....	800	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	60	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	20	880

*Ciudad de San Francisco*  
(Departamento de Morazán)

83	Dos Jueces: uno para cada uno de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia:		
	1) Sueldo, con 680 cada uno .....	1,360	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	30	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	10	1,400
84	Dos Secretarios: uno para cada Juzgado, con 175 cada uno .....		350
85	Seis Auxiliares de Tercera Clase: tres para cada Juzgado, con 125 cada uno .....		750
86	Dos Citadores: uno para cada Juzgado, con 90 cada uno .....		180
87	Dos Porteros: uno para cada Juzgado, con 75 cada uno .....		150
88	Dos Médicos Forenses, con 150 cada uno .....		300

*Ciudad de La Unión*

89	Juez de Primera Instancia:		
	1) Sueldo .....	680	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	700
90	Secretario .....		175
91	Tres Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....		375



	Cuotas Mensuales
92 Citador .....	90
93 Portero .....	75
94 Dos Médicos Forenses, con 150 cada uno .....	300

## CABECERAS DE DISTRITO

*Juzgados de Primera Instancia en las ciudades de Atiquizaya, Metapán, Chalchuapa, San Juan Opico, Quezaltepeque, Tejutla, Dulce Nombre de María, Suchitoto, San Sebastián, Ilobasco, Berlín, Jucuapa (El Triunfo), Santiago de María, Chinameca y Santa Rosa (Dept. de La Unión)*

95	Quince Jueces de Primera Instancia:		
	1) Sueldos, con 680 cada uno .....	10,200	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	225	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	75	10,500
96	Quince Secretarios, con 150 cada uno .....		2,250
97	Cuarenta y cinco Auxiliares de Cuarta Clase, tres para cada Juzgado, con 100 cada uno .....		4,500
98	Quince Citadores: uno para cada Juzgado, con 90 cada uno .....		1,350
99	Quince Porteros: uno para cada Juzgado, con 75 cada uno .....		1,125
100	Treinta Médicos Forenses, dos para cada Juzgado, con 150 cada uno ..		4,500

09-70

## JUZGADOS DE PAZ

*San Salvador*

## Sueldos permanentes:

1	Cuatro Jueces:		
	1) Sueldo, con 275 cada uno .....	1,100	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono, con 15 cada uno .....	60	
	b) Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno .....	20	1,180
2	Cuatro Secretarios de Actuaciones, con 140 cada uno .....		560
3	Cuatro Secretarios de Notificaciones, con 100 cada uno .....		400
4	Doce Auxiliares de Tercera Clase, con 100 cada uno .....		1,200
5	Cuatro Citadores, con 90 cada uno .....		360
6	Cuatro Porteros, con 75 cada uno .....		300

*Santa Ana y San Miguel*

7	Seis Jueces, con 175 cada uno .....	1,050
8	Seis Secretarios, con 100 cada uno .....	600
9	Seis Auxiliares, con 75 cada uno .....	450

*Ahuachapán, Sonsonate, Nueva San Salvador, Cojutepeque  
San Vicente, Zacatecoluca y Usulután*

10	Catorce Jueces, dos para cada una de dichas ciudades, con 160 cada uno .....	2,240
11	Catorce Secretarios, uno para cada Juzgado, con 90 cada uno .....	1,260
12	Catorce Auxiliares, uno para cada Juzgado, con 75 cada uno .....	1,050

*Sensuntepeque, Chalatenango, San Francisco (Morazán)  
y La Unión*

13	Ocho Jueces: dos para cada una de dichas ciudades, con 140 cada uno ..	1,120
14	Ocho Secretarios, con 90 cada uno .....	720
15	Ocho Auxiliares, con 75 cada uno .....	600
16	Cuarenta y seis Jueces distribuidos así: dos para cada una de las cabeceras de distrito siguientes: Atiquizaya, Chalchuapa, Metapán, Quezaltepeque, San Juan Opico, Suchitoto, Tejutla, Dulce Nombre de María, Ilobasco, Olocuilta, Jucuapa, Santiago de María, Berlín, Chinameca, Sesori, Santa Rosa (Depto. de La Unión), San Sebas-	

	tlán (Depto. de San Vicente), y Tonacacpeque; y uno para cada una de las cabeceras de distrito y poblaciones que siguen: Santo Tomás, Osicala, Jocoaitique, Mejicanos, Soyapango, Ilopango, Villa Delgado, San Martín, San Marcos y Antiguo Cuscatlán; con 125 cada uno .....	5,750
17	Cuarenta y seis Secretarios: uno para cada Juzgado, con 75 cada uno..	3,450
18	Cuarenta y seis Auxiliares, uno para cada Juzgado, con 70 cada uno ..	3,220

*Poblaciones Restantes de la República*

19	Doscientos dieciocho Jueces, uno para cada una de las doscientas diez y ocho (218) poblaciones restantes de la República, con 55 cada uno .....	11,990
20	Doscientos dieciocho (218) Secretariós: uno para cada Juzgado, con 50 cada uno .....	10,900

09-80

## CASA DE LOS JUZGADOS

*San Salvador*

## Sueldos permanentes:

1	Intendente .....	250
2	Jefe de Clínica .....	100
3	Enfermera .....	100
4	Motorista .....	150
5	Portero y Jefe de Servicio .....	100
6	Cuatro Mozos de Servicio, con 90 cada uno .....	360

09-90

## REVISTA JUDICIAL

## Sueldos permanentes:

1	Director (compatible con otro cargo del orden judicial) .....	150
2	Administrador (compatible con otro cargo) .....	100

## PODER EJECUTIVO

13

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

13-05

## CASA PRESIDENCIAL

## Sueldos permanentes:

1	Presidente de la República:		
1)	Sueldo .....	3,000	
2)	Gastos de representación .....	2,000	
3)	Cuotas compensatorias:		
a)	Teléfono .....	30	
b)	Servicio telegráfico y postal .....	500	
c)	Franquicia aduanera .....	900	
d)	Funcionamiento y mantenimiento del carro .....	600	
			7,030

*Secretaría General*

2	Secretario General:		
1)	Sueldo .....	1,900	
2)	Gastos de representación .....	400	
3)	Cuotas compensatorias:		
a)	Mantenimiento y funcionamiento del carro .....	200	
b)	Teléfono .....	15	
c)	Servicio telegráfico y postal .....	40	
			2,555

Cuotas Mensuales

3	Oficial Mayor:		
1)	Sueldo .....	685	
2)	Cuotas compensatorias:		
a)	Teléfono .....	15	
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5	705
4	Colaborador .....		650
5	Motorista .....		180

*Secretaría Particular*

6	Secretario Particular:		
1)	Sueldo .....	1,500	
2)	Gastos de representación .....	400	
3)	Cuotas compensatorias:		
a)	Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100	
b)	Teléfono .....	15	
c)	Servicio telegráfico y postal.....	30	2,045
7	Oficial Mayor:		
1)	Sueldo .....	685	
2)	Cuotas compensatorias:		
a)	Teléfono .....	15	
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5	705
8	Segundo Oficial Mayor .....		450
9	Colaborador Taquígrafo .....		450
10	Dos Oficiales de Segunda Clase, con 330 cada uno .....		660
11	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 275 cada uno .....		550
12	Tres Oficiales de Cuarta Clase, con 205 cada uno .....		615
13	Archivero .....		300
14	Ayudante del Archivero .....		200
15	Mecanografista .....		175
16	Motorista .....		180
17	Cuatro Ordenanzas, uno con 150 y tres con 140 cada uno .....		570

*Receptoría y Despacho de Correspondencia*

18	Encargado de la recepción de correspondencia .....		250
19	Encargado del despacho de correspondencia .....		250

*Secretaría Privada*

20	Secretario Privado:		
1)	Sueldo .....	1,500	
2)	Gastos de representación .....	400	
3)	Cuotas compensatorias:		
a)	Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100	
b)	Teléfono .....	15	
c)	Servicio telegráfico y postal.....	30	2,045
21	Oficial Mayor:		
1)	Sueldo .....	685	
2)	Cuotas compensatorias:		
a)	Teléfono .....	15	
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5	705
22	Segundo Oficial Mayor .....		450
23	Oficial de Segunda Clase .....		330
24	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 300 cada uno .....		600
25	Oficial de Cuarta Clase .....		275
26	Dos Oficiales de Quinta Clase, con 225 cada uno .....		450
27	Archivero .....		300
28	Ayudante del Archivero .....		200
29	Dos Mecanografistas, con 175 cada uno .....		350
30	Motorista .....		180
31	Tres Ordenanzas, con 140 cada uno .....		420

*Secretaría de Información*

		<u>Cuotas Mensuales</u>
32	Secretario de Información:	
1)	Sueldo .....	1,500
2)	Gastos de representación .....	400
3)	Cuotas compensatorias:	
a)	Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100
b)	Teléfono .....	15
c)	Servicio telegráfico y postal.....	30
		2,045
33	Oficial Mayor:	
1)	Sueldo .....	685
2)	Cuotas compensatorias:	
a)	Teléfono .....	15
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5
		705

*Departamento Central*

34	Jefe, (el Oficial Mayor) .....	Ad-honorem
35	Colaborador periodista .....	350
36	Cinco Periodistas Auxiliares, así: tres con 300 cada uno y dos con 250 cada uno .....	1,400
37	Auxiliar Mecanografista .....	150
38	Dibujante .....	200

*Sección de Cine y Fotografía*

39	Jefe .....	300
40	Fotógrafo .....	250
41	Operador Motorista .....	250
42	Encargado del Laboratorio .....	150
43	Auxiliar de Segunda Clase .....	150

*Sección de Publicidad y Despacho*

44	Colaborador .....	200
45	Corrector de Pruebas .....	200
46	Cinco Auxiliares: uno con 140 y cuatro con 120 cada uno .....	620

*Sección de Servicios*

47	Motorista .....	180
48	Portero .....	130
49	Cinco Ordenanzas, con 120 cada uno .....	600

*Departamento de Radiodifusión*

50	Jefe .....	350
51	Colaborador .....	200
52	Locutor .....	150
53	Auxiliar Encargado de Grabaciones .....	150
54	Dos-Mecanografistas, con 150 cada uno .....	300

*Departamento de Correspondencia y Archivo*

55	Jefe .....	350
56	Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	300
57	Oficial de Quinta Clase .....	200
58	Archivero .....	200

*Oficina de Becarios en el Exterior*

59	Jefe .....	750
60	Oficial de Primera Clase .....	400
61	Oficial de Segunda Clase .....	350

*Oficina del Personal y Proveeduría*

		Cuotas Mensuales
62	Colaborador Privado del Señor Presidente y Jefe del Personal:	
	1) Sueldo .....	920
	2) Cuotas compensatorias:	
	a) Teléfono .....	15
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5
		940
63	Oficial de Segunda Clase .....	350
64	Encargado de los Asuntos Fiscales .....	375
65	Auxiliar de Primera Clase .....	225
66	Proveedor .....	400
67	Fontanero .....	225
68	Carpintero .....	160
69	Jefe de Ordenanzas .....	250
70	Segundo Jefe de Ordenanzas.....	200
71	Dos Porteros, con 200 cada uno .....	400
72	Diez y seis Ordenanzas: cuatro con 160; siete con 140 y cinco con 120 cada uno .....	2,220
73	Tres Barberos: uno con 175; uno con 140 y uno con 125 (los dos primeros compatibles con otro cargo de la Administración Pública) ..	440
74	Tres Jardineros, con 120 cada uno .....	360

*Oficina Telefónica*

75	Telegrafista Jefe .....	425
76	Dos Telegrafistas, con 375 cada uno .....	750
77	Dos Celadores y Encargados de la Planta Eléctrica, con 160 cada uno..	320
78	Mensajero-Ordenanza .....	120

*Garage*

79	Jefe .....	275
80	Segundo Jefe .....	225
81	Motorista Jefe .....	250
82	Ocho Motoristas: dos con 225 y seis con 200, cada uno .....	1,650
83	Mecánico .....	260
84	Dos Ayudantes de Mecánico: uno con 140 y el otro con 100 .....	240
85	Lavador de carros .....	125

13-20

## MINISTERIO PUBLICO

*Primera Sección**Procuraduría General de Pobres*

## Sueldos permanentes:

1	Procurador General de Pobres:		
	1) Sueldo, .....	1,500	
	2) Gastos de representación .....	400	
	3) Cuotas compensatorias:		
	a) Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100	
	b) Teléfono .....	15	
	c) Servicio telegráfico y postal.....	30	
			2,045

*Secretaría General*

2	Secretario General (con funciones de Oficial Mayor) .....	550
3	Auxiliar Encargado de la entrada y salida de correspondencia .....	270
4	Archivero y Encargado de la Estadística .....	270
5	Ayudante del Archivero .....	170
6	Colaborador .....	270
7	Taquimecanografista .....	225

	Cuotas Mensuales
8 Dos Mecanografistas, con 150 cada uno .....	300
9 Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	525
10 Dos Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....	250
11 Dos Motoristas, con 150 cada uno .....	300
12 Ordenanza .....	120
13 Portero .....	130

*Procuraduría del Trabajo*

14 Procurador General del Trabajo (Abogado)		
1) Sueldo .....	1,200	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,220
15 Secretario .....		425
16 Cinco Procuradores Auxiliares, con 450 cada uno .....		2,250
17 Dos Taquimecanografistas, con 225 cada uno .....		450
18 Dos Mecanografistas, con 150 cada uno .....		300
19 Cuatro Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		700
20 Archivero .....		220
21 Ordenanza .....		120
22 Notificador .....		125

*Departamento Jurídico*

23 Jefe del Departamento (Abogado) .....		700
24 Cuatro Auxiliares del Procurador, con 575 cada uno .....		2,300
25 Dos Auxiliares del Procurador, uno con sede en Santa Ana y otro en San Miguel, con 420 cada uno .....		840
26 Cuatro Auxiliares del Procurador, con sede: uno en Ilobasco, uno en San Vicente, uno en Sonsonate, y uno en La Unión; con 300, cada uno .....		1,200
27 Ordenanza .....		120

*Departamento de Relaciones Familiares*

28 Jefe del Departamento (Abogado o estudiante de Derecho que curse o haya cursado por lo menos el penúltimo año de la Facultad) ...		675
29 Secretario (Estudiante de Derecho) .....		275
30 Colaborador (Estudiante de Derecho) .....		275
31 Dos Mecanografistas, con 150 cada uno .....		300
32 Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		525
33 Tres Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....		375
34 Notificador .....		125
35 Ordenanza .....		120

*Departamento Civil y Comercial*

36 Jefe del Departamento (Abogado o estudiante de Derecho que curse o haya cursado por lo menos el penúltimo año de la Facultad) ...		675
37 Dos Colaboradores, (estudiantes de Derecho), con 275 cada uno .....		550
38 Tres Mecanografistas, con 150 cada uno .....		450
39 Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		525
40 Tres Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....		375
41 Notificador .....		125
42 Ordenanza .....		120

*Departamento de Tesorería*

43 Contador (con funciones de Pagador y Jefe del Departamento) .....		550
44 Ayudante del Contador y Colector .....		250
45 Mecanografista .....		150
46 Ordenanza .....		120

*Procuradores Adscritos al Poder Judicial*

47 Procurador de Pobres, de la Corte Suprema de Justicia .....		300
48 Procurador de Pobres de la Cámara de Segunda Instancia de lo Criminal de la Primera Sección del Centro .....		250

Cuotas Mensuales

49	Procurador de Pobres de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Occidente (Santa Ana) .....	200
50	Procurador de Pobres de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Occidente (Santa Ana) .....	200
51	Procurador de Pobres de la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro (Cojutepeque) .....	200
52	Procurador de Pobres de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro (San Vicente) .....	200
53	Procurador de Pobres de la Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente (San Miguel) .....	200
54	Procurador de Pobres de la Cámara Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente (San Miguel) .....	200

*Segunda Sección*

13-23

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Sueldos permanentes:

1	Fiscal General de la República:		
1)	Sueldo .....	1,500	
2)	Gastos de representación .....	400	
3)	Cuotas compensatorias:		
a)	Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100	
b)	Teléfono .....	15	
c)	Servicio telegráfico y postal.....	30	
			2,046

*Departamento Jurídico*

2	Agente Auxiliar Permanente (Jefe del Departamento-Abogado).....	700
3	Auxiliar del Fiscal General de la República (Abogado o Estudiante de Derecho que curse o haya cursado por lo menos el penúltimo año de la Facultad) .....	600
4	Cuatro Fiscales Auxiliares, con 350 cada uno .....	1,400

*Secretaría General*

5	Secretario General (con funciones de Oficial Mayor) .....	550
6	Colaborador y Encargado de Asuntos Fiscales .....	300
7	Taquimecanografista .....	225
8	Tres Mecanografistas, con 150 cada uno .....	450
9	Auxiliar Encargado de la Correspondencia .....	300
10	Archivero .....	225

*Departamento de lo Criminal*

11	Dos Colaboradores, con 270 cada uno .....	540
12	Secretario .....	270
13	Tres Auxiliares, con 175 cada uno .....	525

*Departamento Fiscal*

14	Colaborador .....	270
15	Auxiliar .....	175

*Departamento Administrativo*

16	Colaborador .....	270
17	Auxiliar .....	175

*Servicios Varios*

18	Dos Motoristas, con 150 cada uno.....	300
19	Portero .....	130
20	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240



*Fiscales*

21	Fiscal de la Corte Suprema de Justicia .....		650
22	Fiscal de la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal .....		400
23	Fiscal de la Cámara de Segunda Instancia de la Primera Sección del Centro .....		300
24	Seis Fiscales de las Cámaras Seccionales, con 250 cada uno .....		1,500
25	Cuatro Fiscales de Jurado de los Juzgados de Primera Instancia, departamento de San Salvador, con 250 cada uno .....		1,000
26	Veintitrés Fiscales de Jurado, así:		
	1) Cuatro Fiscales de Cabeceras Departamentales, con 200 cada uno .....	800	
	2) Diez y nueve Fiscales de Cabeceras Departamentales, con 150 cada uno .....	2,850	3,650
27	Quince Fiscales de Distrito, con 125 cada uno .....		1,875
28	Fiscal General Militar .....		500

*Fiscalía Militar de San Salvador*

29	Fiscal Militar:		
	1) Sueldo .....	500	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	520
30	Secretario .....		150
31	Escribiente .....		100
32	Ordenanza .....		75

*Fiscalía Militar de Santa Ana*

33	Fiscal Militar:		
	1) Sueldo .....	475	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	495
34	Secretario .....		130
35	Escribiente .....		90
36	Ordenanza .....		60

*Fiscalía Militar de San Miguel*

37	Fiscal Militar:		
	1) Sueldo .....	475	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	495
38	Secretario .....		130
39	Escribiente .....		90
40	Ordenanza .....		60

*Fiscalía General de Hacienda*

41	Fiscal General de Hacienda .....		625
42	Secretario .....		175
43	Escribiente .....		125
44	Portero .....		75

13-80

## CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA

## Sueldos permanentes:

1	Jefe .....		250
2	Cuatro Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		700
3	Ordenanza .....		120
	Diets de los Miembros en funciones del Consejo Superior de Salud Pública, a razón de 25 cada uno por sesión, sin que puedan devengar por este concepto más de 100 mensuales aun cuando el número de sesiones sea mayor de cuatro. (Estas plazas son compatibles con otros cargos de la Administración Pública)		

## MINISTERIO DE HACIENDA

17

## RAMO DE HACIENDA

17-01

## SECRETARIA DE ESTADO

Sueldos permanentes:

1	Ministro:		
1)	Sueldo .....	1,900	
2)	Gastos de representación .....	400	
3)	Cuotas compensatorias:		
a)	Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	200	
b)	Teléfono .....	15	
c)	Servicio telegráfico y postal.....	40	2,555
2	Subsecretario:		
1)	Sueldo .....	1,500	
2)	Gastos de representación .....	400	
3)	Cuotas compensatorias:		
a)	Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100	
b)	Teléfono .....	15	
c)	Servicio telegráfico y postal.....	30	2,045
3	Oficial Mayor:		
1)	Sueldo .....	685	
2)	Cuotas compensatorias:		
a)	Teléfono .....	15	
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5	705
4	Segundo Oficial Mayor .....		460
5	Tres Colaboradores Técnicos: uno con 1,000, uno con 900 y uno con 800 .....		2,700
6	Delegado en la Compañía Salvadoreña de Café, S. A. ....		800
7	Colaborador Jurídico (Abogado), a tiempo completo .....		800
8	Colaborador Jurídico Auxiliar (Estudiante que haya cursado por lo menos el penúltimo año de la Facultad) .....		450
9	Inspector de Construcciones y Reparaciones de edificios del Ramo ...		500
10	Cuatro Jefes de Sección, con 450 cada uno .....		1,800
11	Cuatro Oficiales de Primera Clase, con 400 cada uno .....		1,600
12	Ocho Oficiales de Segunda Clase, con 330 cada uno .....		2,640
13	Cuatro Oficiales de Tercera Clase: dos con 300 cada uno y dos con 275 cada uno .....		1,150
14	Cuatro Oficiales de Cuarta Clase: dos con 250 cada uno y dos con 225 cada uno .....		950
15	Tres Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....		600
16	Cinco Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		875
17	Cinco Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		750
18	Dos Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....		250
19	Cinco Motoristas: dos con 180 cada uno y tres con 150 cada uno ....		810
20	Portero y Jefe de Ordenanzas .....		200
21	Cinco Ordenanzas, con 120 cada uno .....		600

*Departamento de Estudios Administrativos*

22	Jefe .....		1,000
23	Cinco Colaboradores Técnicos, así: tres con 600 cada uno y dos con 500 cada uno .....		2,800
24	Colaborador Técnico (Contador) .....		600
25	Taquimecanografista Español-Inglés .....		275
26	Intérprete y Traductor .....		500
27	Dos Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....		300
28	Ordenanza .....		120

*Departamento de Estudios Financieros*

	Cuotas Mensuales
29 Jefe .....	1,000
30 Dos Colaboradores Técnicos, con 800 cada uno .....	1,200
31 Colaborador Técnico (Contador) .....	600
32 Taquimecanografista .....	275
33 Dos Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	400
34 Dos Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	300
35 Ordenanza .....	120

*Departamento de Contabilidad Fiscal*

36 Jefe:		
1) Sueldo .....	1,000	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020
37 Sub-Jefe:		
1) Sueldo .....	800	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	820
38 Doce Colaboradores, así: cuatro con 700 cada uno, uno con 600, tres con 500 cada uno y cuatro con 475 cada uno .....		6,800
39 Tres Oficiales de Primera Clase, con 400 cada uno .....		1,200
40 Cuatro Oficiales de Segunda Clase, con 350 cada uno .....		1,400
41 Nueve Oficiales de Tercera Clase, así: cinco con 300 cada uno y cuatro con 275 cada uno .....		2,600
42 Cuatro Oficiales de Cuarta Clase, así: dos con 250 cada uno y dos con 225 cada uno .....		950
43 Seis Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....		1,200
44 Diez Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		1,750
45 Cinco Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		750
46 Portero .....		130
47 Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....		360

*Comisiones designadas por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda*

Dietas de los Miembros que forman parte de Comisiones designadas por Acuerdos del Poder Ejecutivo en el Ministerio de Hacienda, a razón de 25 cada Miembro, por sesión. (Estos cargos son compatibles con cualquier otro de la Administración Pública, pero es entendido que cuando el Ministro o el Subsecretario de Estado formen parte de alguna comisión, no devengarán en tal concepto dietas o emolumento alguno y en cuanto a los demás miembros no podrán cobrar más de 200 mensuales, aun cuando el número de sesiones que celebren sea mayor de ocho).

17-10

## DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO

Suéldos permanentes:

*Dirección*

1 Director General:		
1) Sueldo .....	1,300	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,320
2 Secretario Colaborador (con funciones de Sub-Director):		
1) Sueldo .....	1,000	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020

Cuotas Mensuales

3	Doce Analistas del Presupuesto, así: uno con 650, uno con 550, uno con 525, seis con 500 cada uno y tres con 460 cada uno .....	6,105
4	Nueve Oficinistas, así: cinco con 360 cada uno, uno con 260, dos con 230 cada uno y uno con 170 .....	2,690
5	Jefe Sección de Correspondencia y Archivo .....	450
6	Cuatro Oficinistas mecanógrafos, así: tres con 260 cada uno y uno con 230 .....	1,010
7	Dos Motoristas, con 150 cada uno .....	300
8	Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....	360

17-15

## DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sueldos permanentes:

*Dirección General*

1	Director General:		
	1) Sueldo .....	1,300	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,320
2	Sub-Director General:		
	1) Sueldo .....	1,000	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio Telegráfico y postal .....	5	1,020
3	Taquimecanógrafo Inglés-Español .....		275
4	Taquimecanógrafo .....		230
5	Dos Motoristas, con 150 cada uno .....		300

*Departamento de Clasificación*

6	Jefe (Técnico de Personal III) .....	550
7	Cuatro Técnicos de Personal II, con 400 cada uno .....	1,600
8	Dos Técnicos de Personal I, con 290 cada uno .....	580
9	Taquimecanógrafo .....	200
10	Dos Oficinistas-Mecanógrafos I, con 150 cada uno .....	300

*Departamento de Exámenes*

11	Jefe (Técnico de Personal III) .....	550
12	Ocho Técnicos de Personal II, con 400 cada uno .....	3,200
13	Tres Técnicos de Personal I, con 290 cada uno .....	870
14	Taquimecanógrafo .....	200
15	Oficinista II .....	190
16	Cuatro Oficinistas-Mecanógrafos I, con 150 cada uno .....	600

*Departamento de Registros y Transacciones*

17	Jefe (Técnico de Personal III) .....	550
18	Dos Técnicos de Personal II, con 400 cada uno .....	800
19	Dos Oficinistas III, con 275 cada uno .....	550
20	Taquimecanógrafo .....	200
21	Cuatro Oficinistas II, con 190 cada uno .....	760
22	Tres Oficinistas I, con 150 cada uno .....	450
23	Cinco Oficinistas-Mecanógrafos I, con 150 cada uno .....	750

*Departamento de Adiestramiento*

24	Jefe (Técnico de Personal III) .....	550
25	Dos Técnicos de Personal II, con 400 cada uno .....	800
26	Dos Oficinistas-Mecanógrafos I, con 150 cada uno .....	300

*Oficialía Mayor*

27	Oficial Mayor (Funcionario Administrativo I) .....	400
28	Oficinista II .....	190

	Cuotas Mensuales
29 Auxiliar de Contabilidad II .....	260
30 Dos Oficinistas-Mecanógrafos I, con 150 cada uno .....	300
31 Portero y Jefe de Servicio .....	130
32 Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240

17-20

## SERVICIO DE TESORERIA

Sueldos permanentes:

*Dirección General*

1 Director General:		
1) Sueldo .....	1,300	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,320
2 Sub-Director General:		
1) Sueldo .....	1,000	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020
3 Pagador General:		
1) Sueldo .....	680	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	700
4 Contador:		
1) Sueldo .....	680	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	700
5 Primer Pagador .....		600
6 Primer Colector .....		525
7 Segundo Colector .....		450
8 Colector destacado en la Aduana Terrestre de San Salvador .....		450
9 Colector destacado en la Aduana Aérea de Ilopango (sin viáticos) ...		450
10 Colector-Pagador destacado en el Cementerio General .....		300
11 Tres Auxiliares Pagadores o Colectores Suplentes, con 325 cada uno ..		975
12 Siete Pagadores Ambulantes, con 350 cada uno .....		2,450
13 Oficial de Primera Clase .....		400
14 Oficial de Segunda Clase .....		330
15 Cinco Oficiales de Tercera Clase, así: uno con 300, uno con 275 y tres con 250 cada uno .....		1,325
16 Cuatro Oficiales de Cuarta Clase, con 225 cada uno .....		900
17 Cinco Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....		1,000
18 Cinco Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		875
19 Once Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		1,650
20 Telefonista .....		150
21 Auxiliar Notificador del Impuesto de Renta y Vialidad .....		150
22 Conserje .....		175
23 Diez Motoristas, con 180 cada uno, sin viáticos .....		1,800
24 Jefe de Ordenanzas .....		150
25 Cinco Ordenanzas, con 120 cada uno .....		600
26 Dos Guardianes del Garage, con 125 cada uno .....		250
27 Mecánico del Garage .....		250
28 Cuatro Ayudantes del Mecánico, así: uno con 200, uno con 150, uno con 125 y uno con 100 .....		575
29 Lavador de Automotores .....		100

17-22

## ADMINISTRACIONES DE RENTAS

Sueldos permanentes:

1 Catorce Administradores de Rentas, así: uno con 750, cinco con 600 cada uno y ocho con 550 cada uno .....	8,150
2 Catorce Tenedores de Libros, así: uno con 400, uno con 300 y doce con 275 cada uno .....	4,000

## Cuotas Mensuales

3	Catorce Auxiliares de Tenedores de Libros, así: uno con 250, uno con 200 y doce con 150 cada uno .....	2,250
4	Cajero .....	400
5	Auxiliar del Cajero .....	225
6	Secretario-Archivero .....	175
7	Cinco Encargados de Notificaciones y Cobros de los Impuestos de Renta y Vialidad, con 120 cada uno .....	600
8	Inspector Encargado de los Impuestos de Timbre .....	120
9	Nueve Inspectores de Timbre, así: uno con 150 y ocho con 125 cada uno .....	1,150
10	Cinco Encargados de Especies Fiscales, así: uno con 225 y cuatro con 125 cada uno .....	725
11	Jefe de la Sección de Impuestos Directos .....	400
12	Auxiliar de la Sección .....	200
13	Cuarenta y ocho Auxiliares, así: ocho con 160 cada uno y cuarenta con 120 cada uno .....	6,080
14	Veinte y siete Auxiliares para envasamiento de aguardiente, con 125 cada uno .....	3,375
15	Nueve Receptores Fiscales, así: dos con 140 cada uno y siete con 120 cada uno .....	1,120
16	Diez y seis Guarda-Almacenes, así: uno con 275, dos con 225 cada uno, uno con 200, cuatro con 175 cada uno y ocho con 150 cada uno ..	2,825
17	Guarda-Almacén de Envases .....	300
18	Tres Ayudantes del Guarda-Almacén de Envases, así: uno con 150 y dos con 125 cada uno .....	400
19	Diez y siete Guarda-Fábricas, así: uno con 275, uno con 200, cinco con 150 cada uno y diez con 140 cada uno .....	2,625
20	Dos Requisadoras de las trabajadoras de las fábricas de aguardiente, con 100 cada una .....	200
21	Portero .....	100

*Resguardos Centrales de Fábricas*

22	Quince Cabos, con 85 cada uno .....	1,275
23	Ochenta Soldados, con 75 cada uno .....	6,000

17-24

**PAGADURIAS DEPARTAMENTALES**

Sueldos permanentes:

1	Trece Pagadores Departamentales, así: cinco con 350 cada uno y ocho con 325 cada uno .....	4,350
2	Dos Auxiliares para las Pagadurias Departamentales de Santa Ana y San Miguel, con 120 cada uno .....	240

17-26

**COLECTURIAS Y PAGADURIAS DESTACADAS  
EN OFICINAS DE OTROS RAMOS**

Sueldos permanentes:

*Imprenta Nacional*

1	Colector-Pagador .....	400
2	Dos Auxiliares, así: uno con 180 y otro con 100 .....	280

*Dirección General de Correos*

3	Colector-Pagador .....	400
4	Dos Auxiliares, así: uno con 130 y otro con 120 .....	250
5	Encargado de Giros Internacionales .....	175

*Dirección General de Telecomunicaciones*

6	Colector-Pagador .....	400
7	Cuatro Auxiliares, así: uno con 230, uno con 160 y dos con 120 cada uno .....	630
8	Ocho Cobradores, con 180 cada uno .....	1,440

*Dirección General de Policía**Colecturía*

	Cuotas Mensuales
9 Colector .....	450
10 Tenedor de Libros y Auxiliar de la Pagaduría y Colecturía .....	300
11 Seis Auxiliares, así: uno con 230, uno con 160, uno con 150 y tres con 120 cada uno .....	900

*Pagaduría*

12 Pagador .....	400
13 Tres Auxiliares, así: uno con 260, uno con 160 y uno con 140 .....	560
14 Mozo de Servicio .....	100

*Dirección General de Sanidad*

15 Pagador .....	300
------------------	-----

*Dirección General de Educación Física*

16 Colector .....	400
17 Auxiliar .....	150

*Puente Cuscatlán*

18 Dos Colectores, con 200 cada uno .....	400
---	-----

*Ministerio de Agricultura*

19 Colector .....	300
-------------------	-----

17-30

**SERVICIO DE ADUANAS DE LA REPUBLICA**

Sueldos permanentes:

1 Director General:			
1) Sueldo .....	1,400		
2) Cuotas compensatorias:			
a) Teléfono .....	15		
b) Servicio telegráfico y postal .....	5		1,420
2 Colaborador (con funciones de Sub-Director):			
1) Sueldo .....	1,100		
2) Cuotas compensatorias:			
a) Teléfono .....	15		
b) Servicio telegráfico y postal .....	5		1,120
3 Secretario .....			700
4 Jefe del Laboratorio .....			550
5 Auxiliar del Laboratorio .....			450
6 Colaborador Jurídico .....			500
7 Jefe del Departamento Técnico .....			600
8 Dos Oficiales de Primera Clase, con 450 cada uno .....			900
9 Cuatro Jefes de Sección, con 450 cada uno .....			1,800
10 Tres Administradores de Aduanas Marítimas: de La Libertad, La Unión y Acajutla, así:			
1) Sueldo, 600 cada uno .....	1,800		
2) Cuotas compensatorias:			
a) Teléfono, 15 cada uno .....	45		
b) Servicio telegráfico y postal, 5 cada uno .....	15		1,860
11 Tres Administradores de Aduanas:			
1) Sueldo: el de la Aduana Terrestre de San Salvador, con 750; el de la Aduana Terrestre de Santa Ana, con 600 y el de la Aduana Aérea de Ilopango, con 750 .....	2,100		
2) Cuotas Compensatorias:			
a) Teléfono, con 15 cada uno .....	45		
b) Servicio Telegráfico y Postal, con 5 cada uno .....	15		2,160



	Cuotas Mensuales
12 Administrador de la Aduana de Fardos Postales de San Salvador . . . . .	600
13 Treinta y cinco Oficiales de Primera Clase, con 550 cada uno . . . . .	19,250
14 Trece Oficiales de Segunda Clase, con 425 cada uno . . . . .	5,525
15 Once Oficiales de Tercera Clase, con 350 cada uno . . . . .	3,850
16 Doce Oficiales de Cuarta Clase, con 310 cada uno . . . . .	3,720
17 Cincuenta y cinco Oficiales de Quinta Clase, con 300 cada uno . . . . .	16,500
18 Veinte Oficiales de Sexta Clase, con 240 cada uno . . . . .	4,800
19 Quince Auxiliares de Primera Clase, con 185 cada uno . . . . .	2,775
20 Veinte y cuatro Auxiliares de Segunda Clase, con 160 cada uno . . . . .	3,840
21 Diez Auxiliares de Tercera Clase, con 140 cada uno . . . . .	1,400
22 Cinco Auxiliares de Cuarta Clase, con 130 cada uno . . . . .	650
23 Treinta y seis Auxiliares de Quinta Clase, con 120 cada uno . . . . .	4,320
24 Veintitún Auxiliares de Sexta Clase, con 110 cada uno . . . . .	2,310
25 Once Auxiliares de Séptima Clase, con 100 cada uno . . . . .	1,100
26 Dieciséis Ordenanzas, así: trece con 120 cada uno y tres con 90 cada uno . . . . .	1,830
27 Conserje . . . . .	130
28 Guarda-Playa de la ex-Aduana del Puerto del Triunfo . . . . .	80
29 Cinco Motoristas y un Maquinista, con 150 cada uno . . . . .	900

*Caporales y Peones*

30 Treinta y cuatro Caporales, con 150 cada uno . . . . .	5,100
31 Doscientos veinte Peones, con 90 cada uno . . . . .	19,800

*Policía de Aduanas*

32 Catorce Jefes de Resguardo, con 160 cada uno . . . . .	2,240
33 Cuarenta y cinco Cabos, con 110 cada uno . . . . .	4,950
34 Doscientos cuarenta y un Agentes, con 90 cada uno . . . . .	21,690

17-40

## DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

## Sueldos permanentes:

1 Dirección General:		
1) Sueldo . . . . .	1,400	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono . . . . .	15	
b) Servicio telegráfico y postal . . . . .	5	1,420
2 Sub-Director:		
1) Sueldo . . . . .	1,100	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono . . . . .	15	
b) Servicio telegráfico y postal . . . . .	5	1,120
3 Secretario . . . . .		850

*Personal*

## Secretaría

4 Cuatro Oficiales de Primera Clase, así: dos con 400 cada uno y dos con 375 cada uno . . . . .	1,550
5 Dos Oficiales de Segunda Clase, con 325 cada uno . . . . .	650
6 Auxiliar de Quinta Clase . . . . .	130
7 Conserje . . . . .	150
8 Dos Porteros, con 130 cada uno . . . . .	260
9 Cinco Ordenanzas, con 120 cada uno . . . . .	600
10 Dos Mozos, con 90 cada uno . . . . .	180
11 Mecánico . . . . .	225
12 Dos Motoristas, con 150 cada uno . . . . .	300
13 Telefonista . . . . .	130

*Sección Técnica*

14 Colaborador Técnico (con funciones de Jefe de Sección) . . . . .	700
15 Dos colaboradores Auxiliares: uno con 500 y el otro con 450 . . . . .	950

	Cuotas Mensuales
16 Oficial de Segunda Clase .....	325
17 Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	350
18 Auxiliar de Tercera Clase .....	130
19 Cinco Revisadores, con 600 cada uno .....	3,000
<i>Sección Renta y Vialidad</i>	
20 Jefe de Sección .....	450
21 Dos Oficiales de Segunda Clase, con 325 cada uno .....	650
22 Dos Oficiales de Tercera Clase, con 275 cada uno .....	550
23 Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	525
24 Cuatro Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	600
25 Dos Auxiliares de Tercera Clase, con 130 cada uno .....	260
<i>Sub-Sección Notificaciones</i>	
26 Oficial de Segunda Clase .....	325
27 Tres Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	450
28 Cuatro Auxiliares de Tercera Clase, con 130 cada uno .....	520
<i>Sección Pavimentación</i>	
29 Oficial de Primera Clase .....	400
30 Oficial de Segunda Clase .....	325
31 Auxiliar de Primera Clase .....	175
32 Cuatro Auxiliares de Tercera Clase, con 130 cada uno .....	520
<i>Sub-Sección Ingeniería</i>	
33 Oficial de Segunda Clase .....	350
34 Tres Oficiales de Cuarta Clase, con 225 cada uno .....	675
35 Auxiliar de Tercera Clase .....	130
36 Dos Cadeneros, con 100 cada uno .....	200
<i>Sección Alcabalas y Donaciones, Sucesiones</i>	
37 Jefe de Sección .....	450
38 Dos Oficiales de Segunda Clase, con 325 cada uno .....	650
39 Dos Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....	500
40 Cuatro Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	700
41 Tres Auxiliares de Tercera Clase, con 130 cada uno .....	390
<i>Sección Matrícula de Timbre</i>	
42 Jefe de Sección .....	450
43 Dos Oficiales de Segunda Clase: uno con 350 y el otro con 325 .....	675
44 Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	350
45 Tres Auxiliares de Tercera Clase, con 130 cada uno .....	390
46 Siete Inspectores Permanentes, con 300 cada uno .....	2,100
<i>Sección de Información</i>	
47 Jefe de Sección .....	450
48 Dos Oficiales de Segunda Clase, con 325 cada uno .....	650
49 Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	525
50 Cuatro Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	600
51 Auxiliar de Tercera Clase .....	130
52 Cuarenta Informadores, con 225 cada uno .....	9,000
<i>Sección Archivo</i>	
53 Oficial de Segunda Clase .....	350
54 Oficial de Tercera Clase .....	275
55 Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	525
56 Once Auxiliares de Tercera Clase, con 130 cada uno .....	1,430
<i>Sección Pericial</i>	
57 Jefe de Peritos .....	800
58 Veinte Peritos de Primera Clase, con 550 cada uno .....	11,000

	Cuotas Mensuales
59 Veinte Peritos de Segunda Clase, con 500 cada uno .....	10,000
60 Veinte Peritos de Tercera Clase, con 425 cada uno. ....	8,500
61 Seis Oficiales de Primera Clase, con 400 cada uno. ....	2,400
62 Oficial de Tercera Clase. ....	275
63 Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	350
64 Auxiliar de Segunda Clase .....	150
65 Siete Auxiliares de Tercera Clase, con 130 cada uno .....	910

*Sub-Sección Pagaduría*

66 Oficial de Primera Clase .....	400
67 Auxiliar de Tercera Clase .....	130

17-45 DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Sueldos permanentes:

1 Director General:		
1) Sueldo .....	1,400	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,420
2 Sub-Director General:		
1) Sueldo .....	1,100	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,120
3 Secretario. ....		850
4 Colaborador Técnico .....		550
5 Seis Oficiales de Primera Clase, así: cuatro con 400 cada uno y dos con 375 cada uno, estos últimos con funciones de delegados en el Aeropuerto de Ilopango (sin viáticos) .....		2,350
6 Nueve Oficiales de Segunda Clase, así: uno con 350 y ocho con 325 cada uno .....		2,950
7 Seis Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....		1,500
8 Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		350
9 Siete Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		1,050
10 Siete Auxiliares de Tercera Clase, con 130 cada uno .....		910

*Sección de Especies Fiscales*

11 Dos Guarda-Almacenes Generales: uno con 700 y uno con 500 .....	1,200
12 Dos Guarda-Almacenes Auxiliares, con 400 cada uno .....	800

*Controladores de los Impuestos compensatorios de la cuota de Beneficencia Pública*

13 Seis Controladores en San Salvador, con 100 cada uno .....	600
---	-----

Honorarios a Controladores en los Departamentos, que se computarán a razón de un tanto por ciento sobre la suma de impuestos que cada uno controle mensualmente, conforme a los porcentajes siguientes:

14 Santa Ana (Dos con 10% cada uno) .....	20%
15 Santa Tecla .....	20%
16 La Unión .....	20%
17 San Vicente .....	15%
18 Ahuachapán .....	20%
19 Sonsonate .....	15%
20 Ilobasco .....	20%
21 Usulután .....	20%
22 Atiquilzaya .....	20%
23 Zacatecoluca .....	20%
24 Armenia .....	20%
25 Jiquilisco .....	20%
26 Quezaltepeque .....	20%

## Cuotas Mensuales

27	Chinameca .....	20%
28	Izalco .....	20%
29	Chalchuapa .....	20%
30	Apopa .....	20%
31	San Martín .....	20%
32	Berlín .....	20%
33	Juayúa .....	20%
34	Santiago de María .....	20%
35	Santa Elena .....	20%
36	Jucuapa .....	20%
37	San Sebastián, Departamento de San Vicente .....	20%
38	Opico .....	20%
39	Cajutepeque .....	20%
40	Santiago Nonualco .....	20%
41	Villa Delgado .....	20%
42	San Miguel (Dos con 10% cada uno) .....	20%
43	Mejicanos .....	20%
44	Soyapango .....	20%
45	Ciudad Arce .....	20%
46	Puerto La Libertad .....	20%
47	Metapán .....	20%
48	Suchitoto .....	20%
49	Guadalupe .....	20%
50	Nejapa .....	20%
51	Coatepeque .....	20%
52	Nahuizalco .....	20%
53	San Juan Nonualco .....	20%
54	Sensuntepeque .....	20%
55	San Pedro Masahuat .....	20%
56	Santa Rosa de Lima .....	20%
57	San Pedro Nonualco .....	20%
58	El Tránsito .....	20%
59	Tonacatepeque .....	20%
60	Chalatenango .....	20%
61	Ataco .....	20%
62	El Congo, Departamento de Santa Ana .....	20%
63	Comasagua .....	20%
64	Jayaque .....	20%
65	Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel .....	20%
66	San Julián .....	20%
67	Acajutla .....	20%
68	San Marcos, Departamento de San Salvador .....	20%
69	Candelaria de la Frontera .....	20%

## Inspectores

70	Doce Inspectores Permanentes, con 300 cada uno .....	3,600
71	Treinta y dos Inspectores de Zafra, así: (veinte y cinco para cuatro meses y siete para ocho meses), con 300 cada uno .....	9,600
72	Dos Motoristas, con 150 cada uno .....	300
73	Conserje .....	150
74	Portero .....	130
75	Cinco Ordenanzas, con 120 cada uno .....	600
76	Cinco Mozos de Servicio, con 90 cada uno .....	450

17-50

TRIBUNAL DE APELACIONES DE LOS IMPUESTOS  
DE RENTA Y VIALIDAD

## Sueldos permanentes:

1	Presidente (Abogado):		
	1) Sueldo .....	1,000	
	2) Cuotas Compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio Telegráfico y Postal .....	5	1,020

Cuotas Mensuales

2	Dos Vocales:		
1)	Sueldo, con 750 cada uno.....	1,500	
2)	Cuotas compensatorias:		
a)	Teléfono, con 15 cada uno.....	30	
b)	Servicio telegráfico y postal, con 5 cada uno.....	10	1,540
3	Tres Valuadores de Renta y Propiedad, con 550 cada uno.....		1,650
4	Secretario del Tribunal.....		350
5	Dos Oficinistas-Mecanógrafos: uno con 170 y el otro con 150.....		320
6	Notificador.....		150
7	Ordenanza y Portero.....		130

17-60

SERVICIO DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS  
SUCESORALES Y DE DONACIONES

Sueldos permanentes:

*Representantes del Fisco*

1	Catorce Representantes, así: uno con 450, cinco con 200 cada uno y ocho con 150 cada uno.....		2,650
---	---	--	-------

*Delegaciones Fiscales**San Salvador*

2	Delegado.....		475
3	Dos Peritos, con funciones de Escribiente, con 250 cada uno.....		500
4	Secretario.....		250
5	Archivero.....		140
6	Tres Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno.....		450
7	Escribiente Notificador.....		130
8	Ordenanza.....		120

*Santa Ana*

9	Delegado.....		275
10	Notificador Secretario.....		140
11	Dos Auxiliares de Tercera Clase, con 120 cada uno.....		240
12	Ordenanza.....		100

*San Miguel*

13	Delegado.....		175
14	Escribiente con funciones de Secretario.....		100

*Usulután*

15	Delegado.....		175
16	Escribiente con funciones de Secretario.....		100

*Sonsonate*

17	Delegado.....		175
18	Escribiente con funciones de Secretario.....		100

*La Paz*

19	Delegado.....		160
----	---------------	--	-----

*San Vicente*

20	Delegado.....		160
21	Escribiente con funciones de Secretario.....		100

*La Libertad*

22	Delegado (El Administrador de Rentas).....		Ad-honorem
23	Escribiente con funciones de Secretario.....		140

*Ahuachapán*

24	Delegado (El Administrador de Rentas) .....	Ad-honorem
25	Escribiente con funciones de Secretario .....	140

*Cuscatlán*

26	Delegado (El Administrador de Rentas) .....	Ad-honorem
27	Escribiente con funciones de Secretario .....	90

*Cabañas*

28	Delegado (El Administrador de Rentas) .....	Ad-honorem
29	Escribiente con funciones de Secretario .....	90

*Chalanténango*

30	Delegado (El Administrador de Rentas) .....	Ad-honorem
31	Escribiente con funciones de Secretario .....	90

*Morazán*

32	Delegado (El Administrador de Rentas) .....	Ad-honorem
33	Escribiente con funciones de Secretario .....	90

*La Unión*

34	Delegado (El Administrador de Rentas) .....	Ad-honorem
35	Escribiente con funciones de Secretario .....	90

17-70

## TALLER NACIONAL DE GRABADOS

## Sueldos permanentes:

1	Director .....	700
2	Auxiliar de Contabilidad .....	275
3	Doce Prensistas, así: uno con 190, uno con 180, cinco con 170 cada uno, tres con 150 cada uno y dos con 140 cada uno .....	1,950
4	Linotipista .....	170
5	Rayador .....	150
6	Cajista .....	140
7	Siete Ayudantes, con 110 cada uno .....	770
8	Dos Engomadores, así: uno con 140 y otro con 115 .....	255
9	Portero .....	130
10	Ordenanza .....	120

17-80

## PROVEEDURIA ESPECIFICA DE OBRAS PUBLICAS

## Sueldos permanentes:

1	Proveedor:		
	1) Sueldo .....	1,200	
	2) Cuotas Compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio Telegráfico y Postal .....	5	1,220
2	Sub-Proveedor:		
	1) Sueldo .....	900	
	2) Cuotas Compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio Telegráfico y Postal .....	5	920

*Secretaría*

3	Secretario .....	600
4	Oficial de Primera Clase .....	400
5	Oficial de Segunda Clase .....	350

	Cuotas Mensuales
6 Dos Oficiales de Tercera Clase, con 275 cada uno.....	550
7 Auxiliar de Primera Clase.....	175
8 Auxiliar de Segunda Clase.....	150
<i>Sección de Compras</i>	
9 Jefe .....	500
10 Oficial de Primera Clase.....	400
11 Dos Oficiales de Tercera Clase, con 275 cada uno.....	550
12 Dos Oficiales de Cuarta Clase, con 225 cada uno.....	450
13 Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno.....	350
14 Auxiliar de Segunda Clase.....	150
<i>Sección de Contabilidad y Estadística</i>	
15 Jefe .....	450
16 Oficial de Tercera Clase.....	275
17 Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno.....	525
<i>Servicios</i>	
18 Portero y Jefe de Ordenanzas.....	150
19 Cinco Ordenanzas, con 120 cada uno.....	600
20 Motorista .....	150

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### 21 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

#### 21-01 SECRETARIA DE ESTADO

##### Sueldos permanentes:

1 Ministro:			
1) Sueldo .....	1,900		
2) Gastos de representación .....	400		
3) Cuotas compensatorias:			
a) Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	200		
b) Teléfono .....	15		
c) Servicio telegráfico y postal.....	40	2,555	
2 Subsecretario:			
1) Sueldo .....	1,500		
2) Gastos de representación .....	400		
3) Cuotas compensatorias:			
a) Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100		
b) Teléfono .....	15		
c) Servicio telegráfico y postal.....	30	2,045	
3 Agregado al Ministerio .....		500	
4 Abogado Internacionalista:			
1) Sueldo .....	1,000		
2) Gastos de representación .....	100		
3) Cuotas compensatorias:			
a) Teléfono .....	15		
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,120	
5 Oficial Mayor Colaborador de la Cancillería:			
1) Sueldo .....	685		
2) Cuotas compensatorias:			
a) Teléfono .....	15		
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	705	



	Cuotas Mensuales
6 Segundo Oficial Mayor .....	460
7 Caligrafo .....	225
8 Mayordomo .....	500
9 Taquimecanógrafo Inglés-Español .....	400
10 Veinte y dos Oficinistas Mecanógrafos, así: diez y ocho con 200 cada uno y cuatro con 150 cada uno .....	4,200
11 Redactor de Información .....	330
12 Cuatro Motoristas: dos con 180 cada uno y dos con 150 cada uno .....	660
13 Dos Porteros, así: uno con funciones de Jefe de Ordenanzas, con 150 y el otro con 130 .....	280
14 Ocho Ordenanzas, con 120 cada uno .....	960

*Departamento del Protocolo*

15 Jefe:		
1) Sueldo .....	1,200	
2) Gastos de representación .....	300	
3) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	20	1,535
16 Segundo Jefe :		
1) Sueldo .....	700	
2) Gastos de representación .....	300	
3) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020
17 Primer Agregado:		
1) Sueldo .....	357	
2) Gastos de representación .....	100	
3) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	477
18 Segundo Agregado:		
1) Sueldo .....	300	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	320

*Departamento de Estudios Internacionales*

19 Dos Colaboradores, así:		
1) Sueldo: 1,000 cada uno .....	2,000	
2) Gastos de representación: 100 cada uno .....	200	
3) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono: 15 cada uno .....	30	
b) Servicio telegráfico y postal: 5 cada uno .....	10	2,240

*Departamento del Servicio Diplomático*

20 Jefe .....	450
---------------	-----

*Departamento de Organismos y Conferencias Internacionales y Publicaciones*

21 Jefe:		
1) Sueldo .....	700	
2) Gastos de representación .....	100	800
22 Segundo Jefe .....		400
23 Oficial de Primera Clase .....		275

*Departamento del Servicio Consular*

24 Jefe .....	400
---------------	-----

*Departamento de Contabilidad*

25	Jefe .....	600
26	Oficial de Segunda Clase .....	250

*Departamento de Archivo y Biblioteca*

27	Jefe .....	400
28	Oficial de Primera Clase .....	275

*Departamento de Traducciones*

29	Jefe .....	400
30	Auxiliar .....	275

*Departamento de Correspondencia y Canje*

31	Jefe .....	300
----	------------	-----

21-06

EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA  
EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA,  
CON SEDE EN WASHINGTON, D. C.

## Sueldos permanentes:

1	Embajador:		
	1) Sueldo .....	1,800	
	2) Gastos de representación .....	2,350	4,150
2	Consejero y Encargado de los Asuntos Consulares .....		1,750
3	Secretario .....		1,250
4	Agregado Cultural .....		1,500
5	Agregado .....		937.50
6	Agregado Militar .....		1,750
7	Dos Ayudantes del Agregado Militar, con 1,000 cada uno .....		2,000
8	Primer Agregado Comercial .....		1,375
9	Segundo Agregado Comercial .....		215
10	Dos Auxiliares de Primera Clase, con 587.50 cada uno .....		1,175
11	Taquimecanógrafo Inglés-Español .....		750
12	Secretario del Agregado Comercial .....		75
13	Ordenanza .....		450
14	Conserje de la Embajada .....		450

21-07

EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUBA Y CONSULADO  
GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,  
CON SEDE EN MEXICO, D. F.

## Sueldos permanentes:

1	Embajador:		
	1) Sueldo .....	1,800	
	2) Gastos de representación .....	712.50	2,512.50
2	Secretario de la Embajada .....		1,125
3	Agregado Cultural .....		1,000
4	Agregado a la Embajada .....		687.50
5	Agregado Militar .....		1,250
6	Cónsul General .....		1,125
7	Agregado al Consulado .....		500
8	Auxiliar .....		625
9	Auxiliar .....		562.50
10	Tres Auxiliares, con 500 cada uno .....		1,500
11	Motorista .....		225
12	Ordenanza .....		150

21-09

EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y  
CONSULADO GENERAL EN GUATEMALA,  
CON SEDE EN GUATEMALA

Cuotas Mensuales

Sueldos permanentes:			
1	Embajador:		
	1) Sueldo .....	1,800	
	2) Gastos de representación .....	1,250	3,050
2	Secretario de la Embajada y Cónsul General .....		1,125
3	Agregado Militar .....		1,125
4	Agregado Comercial .....		1,125
5	Agregado a la Embajada .....		750
6	Canciller del Consulado .....		750
7	Dos Auxiliares, con 500 cada uno .....		1,000
8	Motorista .....		250
9	Ordenanza .....		250

21-10

EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y  
CONSULADO GENERAL EN HONDURAS,  
CON SEDE EN TEGUCIGALPA, D. C.

Sueldos permanentes:			
1	Embajador:		
	1) Sueldo .....	1,800	
	2) Gastos de representación .....	1,000	2,800
2	Secretario de la Embajada y Cónsul General .....		1,000
3	Agregado Militar .....		1,000
4	Agregado Comercial .....		875
5	Agregado Civil .....		625
6	Agregado de Prensa .....		625
7	Agregado al Consulado .....		562.50
8	Canciller del Consulado .....		562.50
9	Auxiliar .....		375
10	Motorista .....		225
11	Ordenanza .....		175

21-11

EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y  
CONSULADO GENERAL EN NICARAGUA,  
CON SEDE EN MANAGUA

Sueldos permanentes:			
1	Embajador:		
	1) Sueldo .....	1,800	
	2) Gastos de representación .....	750	2,550
2	Secretario de la Embajada y Cónsul General .....		750
3	Agregado Militar .....		1,000
4	Agregado Comercial .....		875
5	Canciller del Consulado .....		562.50
6	Auxiliar .....		125
7	Motorista .....		175
8	Ordenanza .....		100

21-12

EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y  
CONSULADO GENERAL EN COSTA RICA,  
CON SEDE EN SAN JOSE

Sueldos permanentes:			
1	Embajador:		
	1) Sueldo .....	1,800	
	2) Gastos de representación .....	750	2,550
2	Secretario de la Embajada y Cónsul General .....		750

		Cuotas Mensuales	
3	Agregado Militar .....		1,000
4	Auxiliar .....		287.50
5	Ordenanza .....		100
21-13	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y CONSULADO GENERAL EN CHILE, CON SEDE EN SANTIAGO		
Sueldos permanentes:			
1	Embajador:		
	1) Sueldo .....	1,800	
	2) Gastos de representación .....	437.50	2,237.50
2	Secretario de la Embajada y Cónsul General .....		875
3	Agregado Militar .....		1,000
4	Agregado a la Embajada .....		337.50
5	Agregado al Consulado .....		500
6	Auxiliar .....		287.50
21-14	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN ARGENTINA Y PARAGUAY Y CONSULADO GENERAL EN ARGENTINA, CON SEDE EN BUENOS AIRES		
Sueldos permanentes:			
1	Embajador:		
	1) Sueldo .....	1,800	
	2) Gastos de representación .....	587.50	2,387.50
2	Consejero .....		1,125
3	Agregado Militar .....		1,250
4	Agregado Cultural .....		687.50
5	Agregado al Consulado .....		500
6	Auxiliar .....		287.50
7	Ordenanza .....		125
8	Motorista .....		175
21-15	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA Y CONSULADO GENERAL EN EL URUGUAY, CON SEDE EN MONTEVIDEO		
(El Embajador será el mismo residente en Buenos Aires).			
Sueldos permanentes:			
1	Secretario de la Embajada y Cónsul General:		
	1) Sueldo .....	812.50	
	2) Gastos de representación .....	250	1,062.50
21-19	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN ESPAÑA Y EN EL VATICANO, CON SEDE EN MADRID		
Sueldos permanentes:			
1	Embajador:		
	1) Sueldo .....	1,800	
	2) Gastos de representación .....	712.50	2,512.50
2	Consejero .....		1,000
3	Secretario .....		1,000
4	Dos Agregados Civiles, con 750 cada uno .....		1,500
5	Agregado Militar .....		1,000
6	Agregado Cultural .....		500
7	Auxiliar .....		250
8	Motorista .....		75
9	Ordenanza .....		75

		Cuotas Mensuales	
21-20	EMBAJADA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA EN ITALIA, CON SEDE EN ROMA		
	Sueldos permanentes:		
1	Embajador .....		Ad-honorem
2	Secretario .....		750
21-23	REPRESENTACION PERMANENTE EN LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, CON SEDE EN NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA		
	Sueldos permanentes:		
1	Embajador:		
	1) Sueldo .....	1,800	
	2) Gastos de representación .....	2,337.50	4,137.50
2	Secretario .....		1,500
3	Dos Agregados, con 1,000 cada uno .....		2,000
4	Dos Auxiliares, con 587.50 cada uno .....		1,175
5	Ordenanza .....		400
21-25	LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN LA REPUBLICA DOMINICANA Y HAITI, CON SEDE EN CIUDAD TRUJILLO		
	Sueldos permanentes:		
1	Ministro:		
	1) Sueldo .....	1,750	
	2) Gastos de representación .....	250	2,000
2	Secretario de la Legación y Cónsul General .....		500
21-27	LEGACION EN PANAMA, ECUADOR Y ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA Y CONSULADO GENERAL EN PANAMA Y ZONA DEL CANAL EN PANAMA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PANAMA		
	Sueldos permanentes:		
1	Ministro:		
	1) Sueldo .....	1,500	
	2) Gastos de representación .....	375	1,875
2	Secretario de la Legación y Cónsul General .....		750
3	Agregado Militar .....		1,000
4	Auxiliar .....		343.75
5	Ordenanza .....		150
21-28	LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN COLOMBIA, CON SEDE EN BOGOTA		
	(El Ministro será el mismo residente en Panamá).		
	Sueldos permanentes:		
1	Secretario de la Legación y Cónsul General:		
	1) Sueldo .....	875	
	2) Gastos de representación .....	250	1,125
2	Auxiliar .....		343.75
21-29	LEGACION EN EL PERU Y BOLIVIA Y CONSULADO GENERAL EN EL PERU, CON SEDE EN LIMA		
	Sueldos permanentes:		
1	Ministro:		
	1) Sueldo .....	1,500	
	2) Gastos de representación .....	500	2,000

		Cuotas Mensuales	
2	Secretario de la Legación y Cónsul General .....		750
3	Auxiliar .....		343.75
4	Ordenanza .....		125
21-30	LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN EL BRASIL, CON SEDE EN RÍO DE JANEIRO		
Sueldos permanentes:			
1	Ministro:		
	1) Sueldo .....	1,500	
	2) Gastos de representación .....	500	2,000
2	Secretario de la Legación y Cónsul General .....		750
3	Auxiliar .....		375
4	Ordenanza .....		125
21-35	LEGACION EN FRANCIA Y BELGICA Y CONSULADO GENERAL EN FRANCIA, CON SEDE EN PARIS		
Sueldos permanentes:			
1	Ministro:		
	1) Sueldo .....	1,500	
	2) Gastos de representación .....	625	2,125
2	Secretario de la Legación y Cónsul General .....		1,000
3	Agregado Civil .....		750
4	Dos Auxiliares de Primera Clase, con 500 cada uno .....		1,000
5	Ordenanza .....		250
21-36	LEGACION Y CONSULADO GENERAL EN GRAN BRETAÑA, CON SEDE EN LONDRES		
Sueldos permanentes:			
1	Ministro:		
	1) Sueldo .....	1,500	
	2) Gastos de representación .....	950	2,450
2	Secretario de la Legación y Cónsul General .....		1,250
3	Agregado a la Legación .....		750
4	Auxiliar .....		500
5	Ordenanza .....		150
21-40	CONSULADO GENERAL EN CANADA, CON SEDE EN MONTREAL		
Sueldos permanentes:			
1	Cónsul General .....		1,125
2	Auxiliar .....		500
3	Auxiliar .....		481.25
21-41	CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON SEDE EN NEW YORK, N. Y.		
Sueldos permanentes:			
1	Cónsul General .....		1,750
2	Cónsul adscrito .....		1,125
3	Vice-Cónsul .....		750
4	Canciller .....		687.50
5	Estenomecanografista Inglés-Español .....		687.50
6	Seis Auxiliares de Primera Clase, con 562.50 cada uno .....		3,375

		Cuotas Mensuales
21-42	CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON SEDE EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA	
	Sueldos permanentes:	
1	Cónsul General .....	1,750
2	Cónsul adscrito .....	1,000
3	Vice-Cónsul .....	750
4	Cuatro Auxiliares de Primera Clase, con 562.50 cada uno .....	2,250
21-43	CONSULADO GENERAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON SEDE EN NEW ORLEANS, L. A.	
	Sueldos permanentes:	
1	Cónsul General .....	1,750
2	Vice-Cónsul .....	750
3	Canciller .....	687.50
4	Tres Auxiliares, con 562.50 cada uno .....	1,687.50
21-51	CONSULADO GENERAL EN EL BRASIL, CON SEDE EN SAO PAULO	
	Sueldos permanentes:	
1	Cónsul General .....	750
21-56	CONSULADO GENERAL EN ESPAÑA, CON SEDE EN BARCELONA	
	Sueldos permanentes:	
1	Cónsul .....	1,000
2	Auxiliar .....	287.50
3	Ordenanza .....	60
21-57	CONSULADO GENERAL EN ITALIA, CON SEDE EN GENOVA	
	Sueldos permanentes:	
1	Cónsul General .....	1,125
2	Auxiliar .....	390.65
3	Ordenanza .....	100
21-58	CONSULADO GENERAL EN BELGICA, CON SEDE EN AMBERES	
	Sueldos permanentes:	
1	Cónsul General .....	1,125
2	Canciller .....	687.50
3	Auxiliar .....	343.75
21-59	CONSULADO GENERAL EN ALEMANIA, CON SEDE EN HAMBURGO	
	Sueldos permanentes:	
1	Cónsul General .....	1,125
2	Agregado .....	375
3	Auxiliar .....	390.65
4	Ordenanza .....	100
21-70	CONSULADO EN BALTIMORE, MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA	
	Sueldos permanentes:	
1	Cónsul .....	1,000
2	Auxiliar .....	375



21-71	CONSULADO EN LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	1,125
	2	Vice-Cónsul .....	687.50
	3	Auxiliar .....	562.50
21-72	CONSULADO EN HOUSTON, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	1,000
	2	Ordenanza .....	100
21-75	CONSULADO EN TAPACHULA, MEXICO		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	412.50
21-77	CONSULADO EN PUERTO BARRIOS, GUATEMALA		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	412.50
	2	Ordenanza .....	60
21-79	CONSULADO EN CHOLUTECA, HONDURAS		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	481.25
21-80	CONSULADO EN NACAOME, HONDURAS		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	481.25
21-81	CONSULADO EN COMAYAGUA, HONDURAS		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	481.25
21-82	CONSULADO EN SAN PEDRO SULA, HONDURAS		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	550
	2	Ordenanza .....	30
21-83	CONSULADO EN LA ESPERANZA, HONDURAS		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	481.25
21-84	CONSULADO EN TELA, HONDURAS		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	550
21-85	CONSULADO EN NUEVA OCOTEPEQUE, HONDURAS		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	481.25
21-90	CONSULADO EN LIVERPOOL, GRAN BRETAÑA		
	Sueldos permanentes:		
	1	Cónsul .....	1,125
	2	Auxiliar .....	412.50

## PORCENTAJES A LOS CONSULES AD-HONOREM,

## PARA GASTOS DE OFICINA

*Porcentaje a los Cónsules Ad-honorem:*

1	<b>ALEMANIA</b>		d) Bilbao .....	100%
	a) Berlín .....	100%	e) Sevilla .....	100%
	b) Bremen .....	100%	f) Vigo .....	50%
	c) Dresden .....	100%	g) San Sebastián .....	100%
	d) Essen Ruhr .....	100%	h) Cádiz .....	50%
	e) Francfort del Meno .....	100%	i) Burgos .....	50%
	f) Leipzig .....	100%	j) Oviedo .....	50%
2	<b>ANTILLA HOLANDESA</b>		18	<b>ESTADOS UNIDOS DE</b>
	a) Curazao .....	100%		<b>NORTE AMERICA</b>
3	<b>AUSTRALIA</b>		a) Chicago .....	50%
	a) Melbourne .....	100%	b) Miami .....	100%
4	<b>AUSTRIA</b>		c) Jacksonville .....	100%
	a) Viena .....	100%	d) Rochester .....	100%
5	<b>BELGICA</b>		e) Filadelfia .....	100%
	a) Bruselas .....	100%	f) Denver .....	100%
	b) Gante .....	100%	g) San Luis Missouri .....	100%
	c) Lieja .....	100%	h) Dallas, Texas .....	50%
6	<b>BOLIVIA</b>		i) Tampa, Florida .....	100%
	a) La Paz .....	100%	j) Winona .....	100%
7	<b>BRASIL</b>		k) San Antonio Texas .....	100%
	a) Río de Janeiro .....	100%	l) Saint Petersburg, Florida ..	100%
	b) Pará .....	100%	m) Boston Mass .....	100%
8	<b>CANADA</b>		n) Reno, Nevada .....	100%
	a) Toronto .....	100%	o) Rochester, New York .....	100%
	b) Vancouver .....	50%	ñ) Evanston .....	100%
9	<b>COSTA RICA</b>		o) Berkeley, California .....	100%
	a) Puntarenas .....	100%	p) Puerto Arturo, Texas .....	100%
10	<b>COLOMBIA</b>		19	<b>FRANCIA</b>
	a) Bogotá .....	100%	a) El Havre .....	50%
	b) Barranquilla .....	100%	b) Marsella .....	50%
	c) Cartagena .....	100%	c) Burdeos .....	50%
	d) Cali .....	100%	d) San Nazario .....	50%
	e) Medellín .....	100%	e) Vichy .....	100%
11	<b>CUBA</b>		f) Niza .....	100%
	a) La Habana .....	100%	g) Colmar .....	100%
	b) Santiago de Cuba .....	100%	h) Lyon .....	100%
12	<b>CHECOESLOVAQUIA</b>		i) Cannes .....	100%
	a) Praga .....	100%	j) Santa Mónica .....	100%
13	<b>CHILE</b>		20	<b>FINLANDIA</b>
	a) Santiago .....	100%	a) Helsingfors .....	100%
	b) Valparaíso .....	100%	21	<b>GRAN BRETANA</b>
14	<b>CHINA</b>		a) Birmingham .....	100%
	a) Hong Kong .....	50%	b) Rochester .....	100%
	b) Cantón .....	100%	c) Belice, H. B. .....	100%
15	<b>DINAMARCA</b>		22	<b>GUATEMALA</b>
	a) Copenhague .....	50%	a) Jutiapa .....	100%
16	<b>ECUADOR</b>		b) San José .....	100%
	a) Guayaquil .....	50%	23	<b>HAITI</b>
17	<b>ESPAÑA</b>		a) Puerto Príncipe .....	100%
	a) Madrid .....	100%	24	<b>HOLANDA</b>
	b) Málaga .....	90%	a) Rotterdam .....	50%
	c) Valencia .....	50%	b) Amsterdam .....	50%
			c) La Haya .....	50%
			25	<b>HONDURAS</b>
			a) Gracias .....	100%
			b) Santa Rosa de Copán .....	100%

	c) Tela .....	100%	35	NICARAGUA	
	d) Comayagua .....	100%		a) Corinto .....	100%
	e) La Ceiba .....	100%		b) Chinandega .....	100%
	f) El Progreso .....	100%		c) León .....	100%
	g) Puerto Cortés .....	100%	36	NORUEGA	
	h) Candelaria .....	100%		a) Oslo .....	40%
	i) Amapala .....	50%		b) Cristiansand .....	100%
	j) Nueva Ocotepeque .....	100%	37	PANAMA	
26	HUNGRIA			a) Colón .....	100%
	a) Budapest .....	100%		b) David .....	100%
27	ISLAS FILIPINAS			c) Almirante .....	100%
	a) Manila .....	100%	38	PERU	
28	ISLA TRINIDAD			a) Piura .....	100%
	a) Puerto España .....	100%		b) Payta .....	25%
29	ISRAEL		39	POLONIA	
	a) Jerusalem .....	100%		a) Varsovia .....	100%
30	ITALIA		40	PORTUGAL	
	a) Roma .....	50%		a) Lisboa .....	100%
	b) Milán .....	100%		b) Oporto .....	100%
	c) Turín .....	100%	41	PUERTO RICO	
	d) Génova .....	100%		a) San Juan .....	100%
	e) Nápoles .....	50%	42	RUMANIA	
31	JAMAICA			a) Bucarest .....	100%
	a) Kingston .....	100%	43	SUECIA	
32	LIBANO			a) Estocolmo .....	50%
	a) Beirut .....	100%		b) Gotenburgo .....	100%
33	MEXICO		44	SUIZA	
	a) Veracruz .....	100%		a) Zurich .....	100%
	b) Mérida .....	100%		b) Ginebra .....	100%
	c) Tampico .....	100%	45	VENEZUELA	
	d) Guadalajara .....	100%		a) Caracas .....	100%
	e) Manzanillo .....	100%		b) Maracaibo .....	100%
	f) Mazatlán .....	100%	46	EGIPTO	
	g) Torreón .....	100%		a) El Cairo .....	100%
	h) Puebla .....	100%	47	INDIA	
	i) Monterrey .....	100%		a) Calcuta .....	100%
34	MONACO				
	a) Montecarlo .....	100%			

## MINISTERIO DEL INTERIOR

25

### RAMO DE GOBERNACION

25-01

### SECRETARIA DE ESTADO

		<u>Cuotas Mensuales</u>
Sueldos permanentes:		
1	Ministro:	
	1) Sueldo .....	1,900
	2) Gastos de representación .....	400
	3) Cuotas compensatorias:	
	a) Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	200
	b) Teléfono .....	15
	c) Servicio telegráfico y postal.....	40
		2,555
2	Subsecretario:	
	1) Sueldo, .....	1,500
	2) Gastos de representación .....	400

		Cuotas Mensuales
3) Cuotas compensatorias:		
a) Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100	
b) Teléfono.....	15	
c) Servicio telegráfico y postal.....	30	2,045
<b>3</b> Oficial Mayor:		
1) Sueldo, .....	685	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono, .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal, .....	5	705
<b>4</b> Segundo Oficial Mayor, .....		460
<b>5</b> Encargado de Asuntos Fiscales, .....		450
<b>6</b> Cuatro Jefes de Sección con 400 cada uno.....		1,600
<b>7</b> Cuatro Oficiales de Primera Clase, con 375 cada uno,.....		1,500
<b>8</b> Ayudante de Archivero, .....		300
<b>9</b> Cuatro Oficiales de Segunda Clase, con 300 cada uno, .....		1,200
<b>10</b> Cuatro Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno, .....		1,000
<b>11</b> Cinco Oficiales de Cuarta Clase, con 200 cada uno, .....		1,000
<b>12</b> Ocho Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno, .....		1,400
<b>13</b> Encargado del mantenimiento y reparación de relojes (de Casa Presidencial y Palacio Nacional), .....		175
<b>14</b> Portero, .....		150
<b>15</b> Cinco Ordenanzas, con 120 cada uno, .....		600
<b>16</b> Dos Motoristas, con 180 cada uno.....		360
<b>17</b> Dos Agentes Especiales, con 125 cada uno, .....		250

*Departamento Jurídico*

<b>18</b> Jefe (Abogado a tiempo completo, con obligación de cartular y tramitar todo asunto jurídico del Ministerio y sus dependencias, inclusive las Municipalidades, sin cobrar honorarios), .....	800
<b>19</b> Colaborador Jurídico (Abogado o Estudiante de Derecho que haya cursado por lo menos el penúltimo año de la Facultad), .....	500
<b>20</b> Colaborador Auxiliar, .....	400
<b>21</b> Auxiliar, .....	175

*Sección Auxiliar*

<b>22</b> Jefe, .....	400
<b>23</b> Oficial de Segunda Clase, .....	300
<b>24</b> Auxiliar de Primera Clase, .....	175

*Departamento de Inspección Municipal  
y de Control Administrativo*

<b>25</b> Inspector General (Abogado a tiempo completo, con obligación de cartular y tramitar todo asunto jurídico del Ministerio y sus dependencias, inclusive las Municipalidades, sin cobrar honorarios), .....	800
<b>26</b> Segundo Inspector General, .....	500
<b>27</b> Ocho Inspectores, con 350 cada uno, .....	2,800
<b>28</b> Tres Auxiliares, con 175 cada uno, .....	525

*Consejo de Censura y Selección  
de Espectáculos Públicos*

<b>29</b> Presidente, .....	300
<b>30</b> Dos Vocales, con 250 cada uno, .....	500

*Comisión de Ética y Estética  
Radial y Musical*

<b>31</b> Presidente, .....	300
<b>32</b> Dos Vocales, con 250 cada uno, .....	500

25-10

## INTENDENCIA DEL PALACIO NACIONAL

Cuotas Mensuales

Sueldos permanentes:			
1	Intendente:		
1)	Sueldo, .....	500	
2)	Cuotas compensatorias:		
a)	Teléfono, .....	15	
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5	520
2	Secretario, .....		200
3	Auxiliar, .....		145
4	Telefonista, .....		205
5	Cuatro Porteros, con 150 cada uno, .....		600
6	Cuatro Ordenanzas, con 120 cada uno, .....		480
7	Jardinero, .....		100
8	Jefe de Mozos de Servicio, .....		100
9	Diez Mozos de Servicio, con 90 cada uno, .....		900

25-20

## GOBERNACIONES DEPARTAMENTALES

Sueldos permanentes:

*Gobernadores*

1	Catorce Gobernadores:		
1)	Sueldos: el de San Salvador con 900; los de Santa Ana y San Miguel, con 800 y los once restantes con 650 cada uno .....	9,650	
2)	Cuotas compensatorias:		
a)	Teléfono para los catorce Gobernadores, a razón de 15 cada uno .....	210	
b)	Servicio telegráfico y postal, para los catorce Gobernadores, a razón de 5 cada uno .....	70	9,930

*Secretarios*

2	Catorce Secretarios:		
1)	Sueldos: el de San Salvador, con 400; los de Santa Ana y San Miguel, con 300 cada uno y los once restantes, con 250 cada uno .....	3,750	
2)	Cuotas compensatorias para el Secretario de San Salvador:		
a)	Teléfono .....	15	
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5	3,770

*Mecanografistas*

3	Tres plazas, con 150 cada una .....		450
---	-------------------------------------	--	-----

*Escribientes*

4	Dos plazas, con 130 cada una .....		260
5	Veintinueve plazas, con 110 cada una .....		3,190

*Asesores Jurídicos*

6	Asesor Jurídico (Abogado o Estudiante de Derecho que haya cursado por lo menos el penúltimo año de la Facultad) .....		200
---	---	--	-----

*Encargados de lo Contencioso Administrativo*

7	Encargado de lo Contencioso Administrativo .....		200
---	--	--	-----

*Encargados de Asuntos y Cuentas Municipales*

	<u>Cuotas Mensuales</u>
8 Encargado de Asuntos y Cuentas Municipales .....	185
<i>Encargados de las Secciones de Estadística y Archivo</i>	
9 Encargado de las Secciones de Estadística y Archivo .....	150
<i>Motoristas</i>	
10 Motorista .....	150
<i>Porteros</i>	
11 Catorce Porteros, con 100 cada uno .....	1,400
<i>Mozos de Servicio</i>	
12 Catorce Mozos de Servicio, así: uno, con 90 y trece, con 75 cada uno ...	1,065

25-30

## IMPRESA NACIONAL

## Sueldos permanentes:

1 Director:		
1) Sueldo .....	785	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	
		<u>805</u>
2 Subdirector .....		480
3 Secretario .....		340
4 Oficial de Primera Clase .....		230
5 Cuatro Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....		600
6 Guardalmacén .....		275
7 Auxiliar del Guardalmacén .....		125
8 Auxiliar de Contabilidad .....		250
9 Seis Jefes de Sección, con 260 cada uno .....		1,560
10 Encargado de la reparación y mantenimiento de Linotipos .....		200
11 Fotograbador .....		275
12 Dos Ayudantes del Fotograbador, con 140 cada uno .....		280
13 Aforador .....		215
14 Archivero .....		130
15 Cinco Correctores de Pruebas, con 180 cada uno .....		900
16 Cinco Ayudantes de Correctores de Pruebas, con 130 cada uno .....		650
17 Encargado del Despacho de Impresos .....		140
18 Mecánico .....		230
19 Ayudante de Mecánico .....		140
20 Médico .....		120
21 Motorista .....		150
22 Jefe de Servicios .....		150
23 Dos Mensajeros, con 100 cada uno .....		200
24 Dos Porteros, con 100 cada uno .....		200
25 Dos Guardianes, con 120 cada uno .....		240

*Talleres*

## Jornales:

	<u>Sueldo Diario</u>
1 Seis Oficiales de Primera Clase, con 8 cada uno .....	48
2 Catorce Oficiales de Segunda Clase, con 7.25 cada uno ....	101.50
3 Catorce Ayudantes, con 3 cada uno .....	42
4 Trece Operarios de Primera Clase, con 6.25 cada uno ..	81.25
5 Veinticinco Operarios de Segunda Clase, con 5.25 cada uno.	131.25
6 Cuarenta y cuatro Operarios de Tercera Clase, con 4.75 cada uno .....	209

Cuotas Mensuales

	Sueldo Diario	
7 Dieciocho Operarios de Cuarta Clase, con 4.25 cada uno ..	76.50	
8 Treinta y un Operarios de Quinta Clase, con 3.75 cada uno.	116.25	
9 Veinticuatro Operarios de Sexta Clase, con 3.25 cada uno..	78	
10 Veintiséis Operarios de Séptima Clase, con 2.75 cada uno..	71.50	
11 Diez Operarios de Octava Clase, con 1 cada uno .....	10	

25-40

## DIARIO OFICIAL

## Sueldos permanentes:

1 Director:		
1) Sueldo .....	550	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	570
2 Redactor .....		260
3 Auxiliar de Redacción .....		205
4 Secretario .....		205
5 Coordinador .....		180
6 Receptor de Correspondencia .....		130
7 Mecanografista .....		150
8 Auxiliar de Información .....		140
9 Administrador .....		300
10 Dos Ayudantes del Administrador, con 150 cada uno .....		300
11 Archivero .....		150
12 Jefe del Despacho .....		160
13 Dos Auxiliares del Despacho, con 130 cada uno .....		260
14 Dos Distribuidores Urbanos, con 125 cada uno .....		250
15 Dos Ordenanzas, con 100 cada uno .....		200

25-50

## CORREOS NACIONALES

## Sueldos permanentes:

1 Director General:		
1) Sueldo .....	1,000	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020
2 Subdirector General .....		550
3 Dos Colaboradores Técnicos, con 300 cada uno .....		600
4 Mecanografista .....		150
5 Redactor de la Revista "Correos Nacionales" .....		200
6 Motorista .....		150
7 Secretario .....		400
8 Dos Taquimecanografistas, con 180 cada uno .....		360
9 Dos Mecanografistas, con 150 cada uno .....		300
10 Jefe del Archivo General .....		180
11 Auxiliar del Archivero .....		150
12 Telefonista .....		150
13 Portero de la Dirección y Secretaría .....		120

## Intendencia

14 Dos Intendentes así: uno con 150 y uno con 130 .....	280
15 Enfermera .....	120
16 Ocho Mozos de Servicio, con 90 cada uno .....	720

## Inspección

17 Inspector General .....	360
18 Mecanografista .....	150
19 Motorista .....	150



*Investigaciones y Reclamos*

20	Jefe .....	290
21	Mecanografista .....	150

*Traducción, Filatelia y Estadística*

22	Jefe de Sección .....	300
23	Dos Mecanografistas, con 150 cada uno .....	300

*Contabilidad*

24	Contador Jefe .....	350
25	Sub-Jefe .....	230
26	Encargado de Asuntos Administrativos .....	200
27	Mecanografista .....	150

*Almacén*

28	Guardalmacén .....	375
29	Controlador .....	170
30	Despachador .....	180
31	Dos Mecanografistas, con 150 cada uno .....	300

*Negociado del Interior*

32	Jefe .....	360
33	Segundo Jefe .....	245
34	Revisor de Impresos .....	160
35	Ayudante del Revisor .....	140
36	Nueve Agentes Postales ferroviarios, con 165 cada uno .....	1,485
37	Tres Agentes Postales ferroviarios Auxiliares, con 150 cada uno .....	450
38	Diez Receptores-Expedidores de correspondencia, con 130 cada uno ..	1,300
39	Ocho Escribientes, con 130 cada uno .....	1,040
40	Siete Empaquetadores, con 130 cada uno .....	910
41	Siete Facturadores, con 140 cada uno .....	980
42	Cuatro Encargados de Apartados Postales, con 140 cada uno .....	560
43	Seis Clasificadores de correspondencia, con 140 cada uno .....	840
44	Jefe de Carteros .....	200
45	Segundo Jefe de Carteros .....	160
46	Sesenta y cinco Carteros, con 150 cada uno .....	9,750
47	Receptor de Invitaciones y Encargado de la Máquina Canceladora ..	150
48	Seis Expendedores de Especies Postales, con 170 cada uno .....	1,020
49	Encargado de Información .....	150
50	Mecanografista .....	150
51	Sellador de Correspondencia .....	120
52	Controlador de sacos y archivo .....	150
53	Dos Conductores de Correspondencia a Estaciones Ferroviarias, con 140 cada uno .....	280
54	Agente Postal en el Aeropuerto de Ilopango .....	200
55	Auxiliar del Agente Postal en el Aeropuerto de Ilopango .....	150

*Negociado del Exterior*

56	Jefe .....	300
57	Sub-Jefe .....	230
58	Dos Expedidores Aéreos, con 175 cada uno .....	350
59	Dos Ayudantes, con 140 cada uno .....	280
60	Dos Receptores de Correspondencia Aérea y Ordinaria, con 150 cada uno .....	300
61	Dos Ayudantes, con 120 cada uno .....	240
62	Controlador de Sacos y Archivo .....	150
63	Mecanografista .....	150
64	Empaquetador .....	130
65	Jefe Clasificador de Correspondencia .....	150
66	Cinco Clasificadores de Correspondencia, con 140 cada uno .....	700
67	Facturador .....	125

Cuotas Mensuales

*Negociado de Registrados del Exterior*

68	Jefe .....	300
69	Segundo Jefe .....	230
70	Dos Expedidores y Receptores de Correspondencia, con 150 cada uno..	300
71	Distribuidor de Impresos .....	140
72	Encargado de la Inscripción de Correspondencia .....	140
73	Receptor en la Taquilla y Encargado de la Estadística Aérea .....	140
74	Cuatro Carteros, con 150 cada uno .....	600

*Negociado de Registrados del Interior  
y Valores Declarados*

75	Jefe .....	300
76	Segundo Jefe .....	230
77	Controlador de Valores Declarados .....	240
78	Receptor de Valores Declarados .....	175
79	Pagador de Valores Declarados .....	175
80	Receptor de Certificados .....	150
81	Tres Ayudantes, con 140 cada uno .....	420
82	Cuatro Carteros, con 150 cada uno .....	600
83	Controlador de Sacos y Estadística .....	130

*Negociado de Fardos Postales*

84	Jefe .....	300
85	Segundo Jefe .....	230
86	Encargado de Clasificaciones Postales .....	180
87	Encargado de la Correspondencia vía Puerto Barrios (Guatemala) ...	300
88	Encargado de la entrada y salida de paquetes postales .....	175
89	Dos Receptores de paquetes postales, con 150 cada uno .....	300
90	Dos Expedidores de paquetes postales, con 150 cada uno .....	300
91	Encargado de Estadística y control de sacos vacíos .....	150

*Administraciones de Correos de Primer Orden**Administradores*

92	Quince Administradores así: uno con 275 en Santa Ana; uno con 250 en San Miguel; cuatro con 225 cada uno (Ahuachapán, Sonsonate, Santa Tecla y Usulután) y nueve con 200 cada uno.....	3,225
----	--	-------

*Interventores*

93	Catorce Interventores así: uno con 175; en Santa Ana; uno con 160, en San Miguel; cuatro con 140 cada uno (Ahuachapán, Sonsonate, Santa Tecla y Usulután) y los ocho restantes con 125 cada uno ...	1,895
----	---	-------

*Auxiliares*

94	Tres Auxiliares, con 145 cada uno .....	435
----	---	-----

*Expendedores de Especies Postales*

95	Dos Expendedores de Especies Postales: uno con 125 y otro con 100 ...	225
----	---	-----

*Escribientes*

96	Veintitrés Escribientes así: dos con 115; seis con 105; catorce con 100 y uno con 90 .....	2,350
----	--	-------

*Carteros*

97	Cincuenta y un Carteros así: veinticinco con 100 cada uno y veintiséis con 90 cada uno .....	4,840
----	--	-------

*Mozos de Servicio*

98	Trece Mozos de Servicio, con 75 cada uno .....	975
----	--	-----

*Administraciones de Correos de Segundo Orden*

*Administradores*

	<i>Cuotas Mensuales</i>
99 Cincuenta y nueve Administradores así: uno con 135; uno con 125; dos con 120; ocho con 105; dos con 100; dos con 95; siete con 90; once con 85 y veinticinco con 75 .....	5,170

*Escribientes*

100 Siete Escribientes así: uno con 95; tres con 85; dos con 75 y uno con 65.	565
---	-----

*Carteros*

101 Sesenta y un Carteros así: dos con 85; dos con 75; trece con 65, ocho con 60; trece con 55 y veintitrés con 45.....	3,395
---	-------

*Administraciones de Correos de Tercer Orden*

*Administradores*

102 Doscientos Administradores, con 60 cada uno .....	12,000
---	--------

*Carteros*

103 Ciento noventa y un Carteros, con 35 cada uno .....	6,685
---	-------

25-60

**DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Sueldos permanentes:

*Dirección General*

1 Director General:		
1) Sueldo .....	1,200	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,220
2 Sub-Director General:		
1) Sueldo .....	800	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	820
3 Secretario:		
1) Sueldo .....	500	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	515
4 Dos Oficiales de Tercera Clase, uno con 300 y uno con 250.....		550
5 Dos Oficiales de Cuarta Clase, uno con 225 y uno con 200.....		425
6 Cuatro Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		600
7 Archivero .....		200
8 Ayudante de Archivero .....		150
9 Motorista-Mecánico Jefe .....		175
10 Tres Motoristas, con 150 cada uno .....		450
11 Dos Porteros, con 125 cada uno .....		250
12 Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....		240

*Oficina Técnica*

13 Jefe:		
1) Sueldo .....	750	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono .....	15	
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	770

Cuotas Mensuales

14	Cuatro Colaboradores Técnicos:		
	1) Sueldos: uno con 550, uno con 525 y 2 con 350.....	1,775	
	2) Cuatro cuotas compensatorias para teléfono, con 15 cada una .....	60	1,835
15	Dos Ayudantes, con 325 cada uno.....		650
16	Ayudante .....		300
17	Secretario .....		230
18	Oficial de Cuarta Clase .....		200

*Departamento de Contabilidad*

19	Jefe .....		400
20	Dos Oficiales de Cuarta Clase, con 200 cada uno .....		400
21	Seis Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		900
22	Dos Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....		250
23	Ordenanza .....		120

*Sección Internacional*

24	Jefe .....		350
25	Oficial de Cuarta Clase .....		200
26	Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		300
27	Dos Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....		250

*Sección de Confrontación*

28	Jefe .....		300
29	Auxiliar de Primera Clase .....		225
30	Tres Oficiales de Cuarta Clase, con 200 cada uno .....		600
31	Tres Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		450
32	Dos Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....		250

*Sección de Estadística*

33	Jefe .....		300
34	Dos Auxiliares de Segunda Clase: uno con 175 y uno con 150.....		325

*Oficina del Fondo Circulante*

35	Jefe .....		300
36	Tres Oficiales de Cuarta Clase, con 200 cada uno .....		600
37	Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		300

*Almacén*

38	Guardalmacén .....		350
39	Oficial de Cuarta Clase .....		200
40	Auxiliar de Segunda Clase .....		150
41	Tres Mozos de Servicio, con 90 cada uno .....		270

*Intendencia*

42	Intendente .....		200
43	Dos Porteros, con 125 cada uno .....		250
44	Diez Mozos de Servicio, con 90 cada uno .....		900

*Departamento de Inspección y Mantenimiento*

45	Jefe:		
	1) Sueldo .....	500	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	515
46	Secretario .....		200
47	Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		300
48	Cuatro Inspectores de Zona, con 325 cada uno .....		1,300
49	Siete Inspectores Auxiliares, con 225 cada uno .....		1,575

50	Dos Encargados de la Mesa de Pruebas de Líneas de Larga Distancia, con 150 cada uno .....	300
51	Ayudante de los Encargados de la Mesa de Pruebas de Líneas de Larga Distancia .....	125
52	Tres Motoristas, con 150 cada uno .....	450
53	Jefe de Celadores .....	200
54	Doscientos cuarenta y tres Celadores de Líneas: quince, con 135; quince, con 100 y doscientos trece, con 90.....	22,695

*Cuadrilla para la Reparación y Construcción de Líneas*

55	Doce Caporales, con 160 cada uno .....	1,920
56	Setenta y dos Linieros, con 100 cada uno .....	7,200

*Talleres*

57	Jefe .....	250
58	Auxiliar de Segunda Clase .....	150
59	Dos Operarios, con 155 cada uno .....	310
60	Siete Operarios, con 135 cada uno .....	945
61	Cuatro Operarios, con 125 cada uno .....	500
62	Cuatro Operarios, con 80 cada uno .....	320
63	Tres Operarios, con 65 cada uno .....	195
64	Jefe del Taller de Carpintería .....	200
65	Cuatro Carpinteros, con 140 cada uno .....	560
66	Jefe del Taller de Herrería.....	200
67	Cuatro Herrereros, con 140 cada uno .....	560
68	Jefe de la Planta de Construcción e Instalación de Ductos y Postes de Cemento .....	200
69	Caporal de la Cuadrilla de Fabricación de Ductos y Postes de Cemento.....	150
70	Cinco Mozos para la fabricación de Ductos y Postes de Cemento, con 90 cada uno .....	450

*Servicio Telegráfico*

71	Dos Jefes de Servicio, con 450 cada uno .....	900
72	Cincuenta y dos Telegrafistas Diurnos y Nocturnos así: diez con 375; quince, con 350 y veintisiete, con 325, cada uno.....	17,775
73	Ocho Telegrafistas Jefes de Sucursales, Diurnos y Nocturnos, con 250 cada uno .....	2,000
74	Ocho Telegrafistas Auxiliares, Diurnos y Nocturnos, con 200 cada uno.....	1,600

*Oficinas Varias*

75	Trece Telegrafistas Jefes Diurnos y Nocturnos, uno con 400, uno con 375 y once, con 325 cada uno .....	4,350
76	Setenta y cuatro Telegrafistas Diurnos y Nocturnos así: veintiuno con 250, trece con 225, treinta y cuatro con 175 y seis con 150 cada uno.....	15,025

*Telegrafistas Diurnos y Nocturnos*

77	Ciento noventa y un Telegrafistas Diurnos y Nocturnos así: uno con 280, seis con 235, uno con 215, veinticinco con 205, uno con 195, cuatro con 185, setenta y uno con 180, tres con 170 y 79 con 165, cada uno .....	34,290
----	---	--------

**TELEGRAFISTAS-TELEFONISTAS**

*Ambulantes*

78	Dieciocho Telegrafistas-Telefonistas Ambulantes Diurnos y Nocturnos, con 175 cada uno .....	3,150
----	---	-------

**RECEPTORIA DE TELEGRAMAS**

*Oficina Central*

79	Dos Jefes: uno con 250 y otro con 200.....	450
80	Quince Receptores: siete con 175, seis con 150 y dos con 140, cada uno .....	2,405
81	Treinta y dos Receptores: nueve con 140 y veintitrés con 120, cada uno .....	4,020
82	Cinco Receptores Diurnos y Nocturnos, con 125 cada uno .....	625

## RECEPTORES-TELEGRAFISTAS

*Ayudantes*

	Cuotas Mensuales
83 Cinco Receptores-Telegrafistas Ayudantes, con 120 cada uno .....	600

## RECEPTORES-TELEFONISTAS

*Diurnos y Nocturnos*

84 Diecinueve Receptores-Telefonistas Diurnos y Nocturnos, con 140, cada uno .....	2,660
--	-------

## DISTRIBUCION DE TELEGRAMAS

*Oficina Central*

85 Dos Jefes, con 200 cada uno .....	400
86 Ocho Distribuidores, con 150 cada uno .....	1,200
87 Cuatro Pasadores, con 150 cada uno .....	600
88 Dos Jefes Mensajeros, con 175 cada uno .....	350
89 Cincuenta y ocho Mensajeros, con 150 cada uno .....	8,700

*Oficinas Varias*

90 Cinco Copiadores y Pasadores, con 125 cada uno .....	625
91 Doscientos setenta y seis Mensajeros, treinta y siete con 100, setenta y tres con 85, trece con 80 y ciento cincuenta y tres, con 65, cada uno .....	20,890

*Servicio Telefónico*

92 Dos Jefes de Servicio, con 450 cada uno .....	900
93 Cuarenta y tres Telefonistas: diez con 375, quince con 350 y dieciocho con 325, cada uno .....	14,850
94 Dos Telefonistas del público, con 180 cada uno .....	360
95 Dos Telefonistas Auxiliares, con 120 cada uno .....	240
96 Trece Telefonistas para Sucursales, con 165 cada uno .....	2,145
97 Dos Telefonistas para el servicio público de la Dirección General de Correos, con 130 cada uno .....	260

*Oficinas Varias Departamentales*

98 Sesenta Telefonistas: dieciséis con 225, doce con 200, veinte con 175 y doce con 150, cada uno .....	11,300
---	--------

*Telefonistas Diurnos y Nocturnos*

99 Doce Telefonistas, con 150 cada uno .....	1,800
--	-------

*Telefonistas del Público*

100 Ocho Telefonistas del Público, con 130 cada uno .....	1,040
---	-------

*Telefonistas Ambulantes*

101 Tres Telefonistas Ambulantes, uno con 150 y dos con 130 .....	410
102 Tres Telefonistas para la temporada de café, con 100 cada uno, durante (TRES MESES) .....	300

*Oficina de Instalaciones y Mantenimiento*

103 Jefe .....	400
104 Ayudante .....	200
105 Cinco Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	750
106 Inspector de Cables .....	250

	Cuotas Mensuales	
107	Siete Cableros, con 175 cada uno .....	1,225
108	Ocho Ayudantes de Cableros, con 130 cada uno .....	1,040
109	Dos Encargados de las Mesas de Pruebas, con 175 cada uno .....	350
110	Dos Ayudantes de los Encargados de las Mesas de Pruebas, con 150 cada uno .....	300
111	Encargado de Controles Remotos .....	150
112	Inspector de Instalaciones .....	175
113	Dieciséis Instaladores-Revisadores, con 140 cada uno .....	2,240
114	Catorce Instaladores-Revisadores Ayudantes, con 125 cada uno ....	1,750
115	Cuatro Caporales, con 150 cada uno .....	600
116	Doce Linieros, con 125 cada uno .....	1,500
117	Bodeguero .....	150
118	Tres Motoristas, con 150 cada uno .....	450

*Mantenimiento de la Planta Automática*

119	Doce Encargados de la Planta: uno con 280, dos con 250, uno con 240, uno con 220, uno con 200, dos con 175 y cuatro con 150, cada uno .....	2,390
120	Dos Encargados de las Plantas Eléctricas, con 175 cada uno .....	350
121	Dos Ayudantes de los Encargados de las Plantas Eléctricas, con 150 cada uno .....	300

*Oficinas Varias Departamentales*

122	Dos Encargados de las Mesas de Pruebas de Circuitos Locales, con 140 cada uno .....	280
123	Cablero .....	150
124	Ayudante del Cablero .....	120
125	Cinco Instaladores-Revisadores, con 125 cada uno .....	625
126	Cuatro Reparadores de Teléfonos, con 110 cada uno .....	440

*Auxiliares de Jefaturas Departamentales*

127	Veintiún Auxiliares así: dos con 140, diez con 110 y nueve con 100, cada uno .....	2,280
128	Dos Mozos de Servicio, con 90 cada uno .....	180

*Servicio de Radiocomunicaciones*

129	Dos Jefes, con 450 cada uno .....	900
130	Diez Radiotelegrafistas: seis con 375, dos con 350 y dos con 325, cada uno .....	3,600
131	Distribuidor .....	175
132	Cinco Mensajeros, con 150 cada uno .....	750

*Oficina de La Ceiba*

133	Jefe .....	425
134	Cinco Radiotelefonistas: tres con 300 y dos con 275 cada uno .....	1,450
135	Dos Radiotelegrafistas, con 250 cada uno .....	500
136	Mozo de Servicio .....	90

*Oficina de San Jacinto*

137	Dos Radiotelegrafistas, con 325 cada uno .....	650
138	Dos Operadores, con 200 cada uno .....	400
139	Encargado de las Plantas Eléctricas .....	175
140	Ayudante del Encargado de las Plantas Eléctricas .....	150
141	Celador de Líneas de Control .....	140
142	Mozo de Servicio .....	90

*Oficina Monitora y de Radio-Goniometría*

143	Jefe .....	425
144	Cinco Radiotelegrafistas: dos con 300 y tres con 250, cada uno .....	1,350
145	Cinco Ayudantes: dos con 175 y tres con 150, cada uno .....	800
146	Mozo de Servicio .....	90



*Laboratorio de Radio*

147	Radioelectricista .....	300
148	Ayudante .....	200

*Receptoría de Radiotelegramas y Control de Cablegramas*

149	Jefe .....	350
150	Tres Receptores, con 175 cada uno .....	525

*Oficinas Varias*

151	Tres Radiotelegrafistas Departamentales, con 250 cada uno .....	750
152	Dos Radiotelegrafistas Monitores Departamentales, con 225 cada uno..	450
153	Dos Ayudantes de los Radiotelegrafistas Monitores Departamentales, con 150 cada uno .....	300

25-70

ESTACION RADIODIFUSORA NACIONAL Y. S. S.

"ALMA CUSCATLECA"

Sueldos permanentes:

1	Director Gerente:		
	1) Sueldo .....	800	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	820
2	Colaborador Artístico .....		275
3	Secretario y Locutor Auxiliar .....		275
4	Mecanografista .....		150
5	Dos Locutores, con 150 cada uno .....		300
6	Radio-Técnico .....		225
7	Operador Jefe .....		200
8	Dos Operadores Ayudantes, con 140 cada uno .....		280
9	Mozo de Servicio .....		90
10	Ordenanza .....		120

25-80

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

Sueldos permanentes:

1	Presidente:		
	1) Sueldo .....	600	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	620
2	Primer Vocal .....		150
3	Segundo Vocal .....		150
4	Síndico .....		150
5	Secretario .....		400
6	Dos Inspectores Generales de Farmacias (Farmacéuticos; incompatible con el ejercicio privado de la profesión), con 400 cada uno .....		800
7	Dos Jefes de Sección del Laboratorio, Sección de Especialidades y Sección de Preparados Oficinales (Químicos-Farmacéuticos), con 400 cada uno .....		800
8	Jefe de la Sección de Control de Estupefacientes, Medicamentos controlados y agregados (Farmacéutico sin regencia) .....		400
9	Jefe de Contabilidad y Estadística .....		250
10	Asesor Jurídico (tiempo parcial; Abogado o Estudiante de Derecho que haya cursado el penúltimo año de la Facultad) .....		200
11	Cinco Auxiliares, con 150 cada uno .....		750
12	Portero .....		130
13	Ordenanza .....		120

25-90

## DIRECCION GENERAL DE MIGRACION

Cuotas Mensuales

Sueldos permanentes:			
1	Director General:		
	1) Sueldo .....	1,000	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020
2	Subdirector General:		
	1) Sueldo .....	550	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	565
3	Secretario:		
	1) Sueldo .....	400	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	415
4	Asesor Jurídico (tiempo parcial; Abogado o Estudiante de Derecho que haya cursado el penúltimo año de la Facultad) .....		200
5	Taquimecanografista .....		225
6	Tres Auxiliares, con 175 cada uno .....		525

*Sección de Estadística*

7	Jefe .....		300
8	Dos Archiveros, con 200 cada uno .....		400
9	Dos Auxiliares de Archivero, con 175 cada uno .....		350
10	Encargado del control de extranjeros en tránsito .....		175

*Sección de Emigración e Inmigración*

11	Jefe .....		300
12	Tres Encargados del Control migratorio, con 175 cada uno .....		525
13	Tres Encargados del control de extranjeros residentes en el país, con 175 cada uno .....		525
14	Dos Auxiliares, con 175 cada uno .....		350
15	Ocho Inspectores de Migración, con 175 cada uno .....		1,400
16	Portero .....		130
17	Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....		360

*Delegaciones de Migración*

18	Delegado en Ilopango (sin derecho a viáticos):		
	1) Sueldo .....	500	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	515
19	Sub-Delegado en Ilopango (sin derecho a viáticos) .....		300
20	Ocho Auxiliares de la Delegación en Ilopango (dos turnos de 8 horas cada uno, sin derecho a viáticos), con 250 cada uno .....		2,000
21	Motorista para la Delegación en Ilopango .....		150
22	Cinco Delegados distribuidos así: Las Chinamas, San Cristóbal, San Ignacio, La Virgen y El Amatillo, con 300 cada uno .....		1,500
23	Seis Auxiliares para las Delegaciones en Ahuachapán, Santa Ana, San Cristóbal, La Virgen, La Unión y El Amatillo, con 200 cada uno ..		1,200

## MINISTERIO DE ECONOMIA

30

## RAMO DE ECONOMIA

30-01

## SECRETARIA DE ESTADO

		<u>Cuotas Mensuales</u>
Sueldos permanentes:		
1	Ministro:	
1)	Sueldo .....	1,900
2)	Gastos de representación .....	400
3)	Cuotas compensatorias:	
a)	Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	200
b)	Teléfono .....	15
c)	Servicio telegráfico y postal.....	40
		2,555
2	Subsecretario:	
1)	Sueldo .....	1,500
2)	Gastos de representación .....	400
3)	Cuotas compensatorias:	
a)	Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100
b)	Teléfono .....	15
c)	Servicio telegráfico y postal.....	30
		2,045
3	Oficial Mayor:	
1)	Sueldo .....	685
2)	Cuotas compensatorias:	
a)	Teléfono .....	15
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5
		705
4	Segundo Oficial Mayor .....	460
5	Colaborador Técnico .....	1,000
6	Dos Colaboradores Jurídicos, uno con 600 y otro con 500 (Abogados o estudiantes que hayan cursado por lo menos el penúltimo año de Derecho) .....	1,100
7	Cinco Jefes de Sección, con 450 cada uno .....	2,250
8	Traductor (Inglés y Francés) .....	400
9	Cuatro Oficiales de Primera Clase, con 400 cada uno .....	1,600
10	Ocho Oficiales de Segunda Clase, con 330 cada uno .....	2,640
11	Cinco Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....	1,250
12	Dos Oficiales de Cuarta Clase, con 225 cada uno .....	450
13	Siete Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	1,225
14	Cinco Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	750
15	Guardián del edificio .....	125
16	Dos Porteros, con 130 cada uno .....	260
17	Siete Ordenanzas, con 120 cada uno .....	840
18	Guardián del garage (Diurno y Nocturno) .....	140
19	Cinco Motoristas así: dos con 180 y tres con 150 .....	810

*Comisiones designadas por el Poder Ejecutivo  
en el Ramo de Economía*

Dietas de los Miembros que formen parte de Comisiones designadas por Decreto o Acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, a razón de 25 por cada Miembro, por sesión. (Estos cargos son compatibles con cualquier otro de la Administración Pública, pero es entendido que cuando el Ministro o Subsecretario de Estado formen parte de alguna Comisión, no devengarán en tal concepto dietas o emolumento alguno, y en cuanto a los demás miembros no podrán cobrar más de 200 mensuales, aun cuando el número de sesiones que celebren sea mayor de ocho).

30-10

## DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Cuotas Mensuales

Sueldos permanentes:			
1	Director:		
	1) Sueldo .....	1,200	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,220
2	Subdirector:		
	1) Sueldo .....	800	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	820
<i>Secretaría General</i>			
3	Secretario .....		600
4	Oficial de Primera Clase .....		400
5	Taquimecanografista (Inglés-Español) .....		400
6	Taquimecanografista .....		275
7	Dos Auxiliares de Primera Clase (Mecanografistas), con 175 cada uno .....		350
8	Auxiliar de Primera Clase (Encargado de la correspondencia) .....		175
<i>Sección Jurídica</i>			
9	Jefe (Abogado o estudiante que haya cursado por lo menos el penúltimo año de Derecho, cinco horas diarias) .....		500
10	Auxiliar de Primera Clase (Mecanografista) .....		175
<i>Sección Técnica</i>			
11	Dos Asesores Técnicos (Estadísticos profesionales) .....	Por Contrato	
12	Dos Auxiliares de Primera Clase (Mecanografistas), con 175 cada uno .....		350
<i>Sección Punto Focal</i>			
13	Técnico (Estadístico) Encargado de la Sección .....	Por Contrato	
14	Oficial de Primera Clase (Colaborador) .....		400
15	Oficial de Segunda Clase .....		330
16	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....		500
17	Auxiliar de Primera Clase (Mecanografista) .....		175
<i>Sección Fiscal</i>			
18	Jefe .....		450
19	Oficial de Tercera Clase .....		250
20	Oficial de Cuarta Clase .....		225
21	Auxiliar de Primera Clase (Mecanografista) .....		175
<i>Sección de Propaganda y Publicidad</i>			
22	Jefe .....		450
23	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....		500
24	Auxiliar de Primera Clase (Mecanografista) .....		175
<i>Sección de Coordinación</i>			
25	Técnico (Estadístico) Encargado de la Sección .....	Por Contrato	
26	Oficial de Primera Clase (Colaborador) .....		400
27	Oficial de Segunda Clase .....		330
28	Oficial de Tercera Clase .....		250
29	Oficial de Cuarta Clase .....		225
30	Dos Auxiliares de Primera Clase (Mecanografistas), con 175 cada uno .....		350

*Sección de Estadísticas Continuas*

	Cuotas Mensuales
31 Cuatro Oficiales de Primera Clase (Colaboradores), con 400 cada uno	1,600
32 Cuatro Oficiales de Segunda Clase, con 330 cada uno	1,320
33 Diez Oficiales de Cuarta Clase, con 225 cada uno	2,250
34 Cinco Oficiales de Quinta Clase, con 250 cada uno	1,250
35 Cinco Auxiliares de Primera Clase (Mecanografistas), con 175 cada uno	875

*Sección de Interpretación y Análisis*

36 Oficial de Primera Clase (Colaborador)	400
37 Oficial de Cuarta Clase	225
38 Oficial de Cuarta Clase	225
39 Auxiliar de Primera Clase (Mecanografista)	175

*Sección de Delegados Estadísticos*

40 Jefe	500
41 Cinco Inspectores Ambulantes, con 300 cada uno	1,500
42 Dos Auxiliares de Primera Clase (Mecanografistas), con 175 cada uno	350
43 Trece Delegados Departamentales, con 250 cada uno	3,250
44 Trece Auxiliares de Segunda Clase para las Delegaciones Departamentales, con 150 cada uno	1,950
45 Trece Ordenanzas para las Delegaciones Departamentales, con 75 cada uno	975

*Sección de Censos de Población y Vivienda*

46 Jefe (Con estudios de Estadística)	600
47 Oficial de Primera Clase (Colaborador)	400
48 Auxiliar de Primera Clase (Mecanografista)	175

*Sección de Censo Agropecuario*

49 Jefe (Con estudios de Estadística)	600
50 Ingeniero Agrónomo (Colaborador)	550
51 Oficial de Primera Clase (Colaborador)	400
52 Auxiliar de Primera Clase (Mecanografista)	175
53 Dos Oficiales de Tercera Clase (Colaboradores), con 250 cada uno	500

*Sección de Censo Industrial y Comercial*

54 Jefe (Con estudios de Estadística)	600
55 Cuatro Oficiales de Primera Clase (Colaboradores), con 400 cada uno	1,600
56 Dos Oficiales de Segunda Clase (Sub-Colaboradores), con 330 cada uno	660
57 Dos Oficiales de Tercera Clase (Ayudantes), con 275 cada uno	550
58 Auxiliar de Primera Clase (Mecanografista)	175

*Sección de Tabulación*

59 Jefe (Con estudios de Estadística)	600
60 Sub-Jefe	550
61 Encargado del Equipo Mecánico	500
62 Oficial de Primera Clase (Colaborador)	400
63 Oficial de Segunda Clase (Ayudante del Encargado del Equipo Mecánico)	350
64 Dos Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno	500
65 Seis Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno	1,200
66 Auxiliar de Primera Clase (Mecanografista)	175
67 Cinco Tabuladores, con 250 cada uno	1,250
68 Diez Clasificadores, con 200 cada uno	2,000
69 Trece Perforadores, con 175 cada uno	2,275
70 Verificador	175

*Sección de Cartografía y Gráficas*

71 Jefe (Ingeniero o estudiante que haya cursado por lo menos el penúltimo año de Ingeniería)	600
72 Oficial de Primera Clase (Ingeniero o estudiante que haya cursado por lo menos el penúltimo año de Ingeniería)	400

73	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno (estudiantes de Ingeniería) .....	500
74	Tres Dibujantes, con 200 cada uno .....	600
75	Auxiliar de Primera Clase (Mecanografista) .....	175
76	Tres Jefes de Brigada, con 300 cada uno .....	900
77	Tres Auxiliares de Brigada, con 225 cada uno .....	675

*Multilith*

78	Oficial de Segunda Clase (Encargado del Multilith) .....	330
79	Auxiliar de Primera Clase (Ayudante del Encargado del Multilith) ..	175
80	Oficial de Tercera Clase (Encargado del manejo de la cámara del Multilith), .....	250

*Micro-Film*

81	Oficial de Segunda Clase (Encargado del Micro-Film) .....	300
82	Auxiliar de Primera Clase (Ayudante del Encargado del Micro-Film) ..	175

*Sección de Intendencia*

83	Jefe .....	500
84	Oficial de Quinta Clase (Ayudante) .....	200

*Archivos*

85	Jefe .....	330
86	Oficial de Quinta Clase (Ayudante) .....	200
87	Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	525

*Servicios Varios*

88	Auxiliar de Primera Clase (Telefonista) .....	150
89	Dos Guardianes, con 125 cada uno .....	250
90	Dos Porteros, con 130 cada uno .....	260
91	Siete Ordenanzas, con 120 cada uno .....	840
92	Motorista Jefe y Mecánico .....	250
93	Nueve Motoristas, con 150 cada uno .....	1,350

30-20

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y MINERIA

## Sueldos permanentes:

1	Director General:		
1)	Sueldo .....	1,200	
2)	Cuotas compensatorias:		
a)	Teléfono .....	15	
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5	1,220
2	Subdirector General:		
1)	Sueldo .....	900	
2)	Cuotas compensatorias:		
a)	Teléfono .....	15	
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5	920
3	Secretario .....		600
4	Colaborador para asuntos jurídicos (Abogado o estudiante de últimos años de Derecho) .....		500
5	Cinco Jefes de Sección, con 450 cada uno .....		2,250
6	Oficial de Primera Clase .....		400
7	Dos Oficiales de Segunda Clase, con 330 cada uno .....		660
8	Siete Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....		1,750
9	Cinco Oficiales de Cuarta Clase, con 225 cada uno .....		1,125
10	Diez Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		1,750
11	Cuatro Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		600
12	Seis Inspectores Ambulantes, con 300 cada uno .....		1,800
13	Trece Delegados Departamentales, con 250 cada uno .....		3,250

Cuotas Mensuales

14	Trece Auxiliares de Segunda Clase, (Secretarios de las Delegaciones Departamentales), con 150 cada uno .....	1,950
15	Guardián .....	125
16	Portero y Jefe de Ordenanzas .....	130
17	Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....	360
18	Dos Motoristas, con 150 cada uno .....	300

30-30

**INSPECCION DE BANCOS Y SOCIEDADES  
MERCANTILES**

Sueldos permanentes:

1	Superintendente:		
	1) Sueldo .....	1,000	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020
2	Secretario .....		550
3	Colaborador Jurídico .....		500
4	Cuatro Auditores, con 600 cada uno .....		2,400
5	Cuatro Auditores Auxiliares, con 500 cada uno .....		2,000
6	Dos Jefes de Sección, con 350 cada uno .....		700
7	Dos Oficiales de Segunda Clase, con 330 cada uno .....		660
8	Tres Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....		750
9	Cuatro Oficiales de Cuarta Clase, con 225 cada uno .....		900
10	Cinco Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		875
11	Auxiliar de Segunda Clase .....		150
12	Guardián .....		125
13	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....		240
14	Motorista .....		150

Cinco Miembros de la Junta con dietas a razón de 25 cada uno, por sesión que se celebre, no pudiendo ningún Miembro cobrar por este concepto más de 100 mensuales. (Cuando el Ministro o Subsecretario del Ramo sean Miembros, actuarán ad-honorem).

30-40

**INSPECCION DE EMPRESAS Y  
SERVICIOS ELECTRICOS**

Sueldos permanentes:

1	Tres Miembros de la Comisión Nacional de Electricidad, así:		
	1) Ingeniero Electricista (Presidente):		
	1) Sueldo .....	1,000	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020
	2) Ingeniero Hidráulico (Vocal) .....		800
	3) Contador (Vocal) .....		700
2	Colaborador Jurídico (Abogado o Estudiante que haya cursado por lo menos el penúltimo año de Derecho) .....		400
3	Oficial de Primera Clase, con funciones de Secretario .....		400
4	Jefe Inspector de instalaciones eléctricas .....		350
5	Diez Inspectores de instalaciones eléctricas, con 250 cada uno .....		2,500
6	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....		500
7	Guardián .....		125
8	Ordenanza .....		120
9	Motorista .....		150

30-50

**INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS**

Sueldos permanentes:

1	Director:		
	1) Sueldo .....	1,500	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,520



	Cuotas Mensuales
2 Secretario .....	550
3 Colaborador Jurídico .....	500
4 Bibliotecario .....	400
5 Cuatro Economistas: dos con 800 cada uno y dos con 600 cada uno ...	2,800
6 Dos Colaboradores, con 600 cada uno .....	1,200
7 Seis Taquimecanógrafos Inglés-Español, con 400 cada uno .....	2,400
8 Traductor .....	400
9 Oficial de Primera Clase .....	400
10 Cuatro Oficiales de Segunda Clase, con 330 cada uno .....	1,320
11 Ocho Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....	2,000
12 Cinco Oficiales de Cuarta Clase, con 225 cada uno .....	1,125
13 Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	525
14 Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	300
15 Tres Motoristas, con 150 cada uno .....	450
16 Portero .....	130
17 Cuatro Ordenanzas, con 120 cada uno .....	480

## MINISTERIO DE CULTURA

40

### RAMO DE CULTURA POPULAR

40-01

#### SECRETARIA DE ESTADO

##### Sueldos permanentes:

1 Ministro:			
1) Sueldo .....	1,900		
2) Gastos de representación .....	400		
3) Cuotas compensatorias:			
a) Mantenimiento y funcionamiento del carro .....	200		
b) Teléfono .....	15		
c) Servicio telegráfico y postal .....	40	2,555	
2 Subsecretario:			
1) Sueldo .....	1,500		
2) Gastos de representación .....	400		
3) Cuotas compensatorias:			
a) Mantenimiento y funcionamiento del carro .....	100		
b) Teléfono .....	15		
c) Servicio telegráfico y postal .....	30	2,045	

##### *Oficialía Mayor*

3 Oficial Mayor:			
1) Sueldo .....	685		
2) Cuotas compensatorias:			
a) Teléfono .....	15		
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	705	
4 Segundo Oficial Mayor .....			460

##### *Sección Técnica y de Planificación*

5 Jefe .....		Por Contrato
6 Segundo Jefe .....		Por Contrato
7 Primer Colaborador .....	625	
8 Secretario de Estudios y Documentación .....	200	
9 Dos Taquimecanógrafos, con 215 cada uno y un Oficinista Mecanógrafo, con 150 .....	580	
10 Dos Oficinistas Mecanógrafos, para el Area de Demostración Integral, con 150 cada uno .....	300	

*Sección de Bibliotecas Ambulantes*

	<i>Cuotas Mensuales</i>
11 Jefe .....	600
12 Sub-Jefe y Secretario .....	400
13 Dos Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	300
14 Radio-Locutor .....	130
15 Ordenanza .....	120

*Departamento de Correspondencia*

16 Jefe .....	450
17 Tres Oficinistas Mecanógrafos, con 190 cada uno .....	570
18 Seis Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	900
19 Ilustrador Gráfico .....	200
20 Traductor .....	275
21 Secretario Permanente de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO .....	300
22 Secretaria Taquimecanografista auxiliar del Ministro y del Subsecretario .....	300

*Departamento Jurídico*

23 Auxiliar Jurídico .....	350
24 Oficinista Mecanógrafo .....	180
25 Auxiliar .....	150

*Departamento de Asuntos Fiscales*

26 Jefe .....	450
27 Ayudante Expeditor de Ordenes de Pago .....	250
28 Tres Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	450
29 Encargada de acuerdos de alquileres de casas .....	250
30 Tres Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	450
31 Ayudante y Encargado del Fondo Circulante del Ministerio de Cultura .....	250

*Departamento de Filmación Cultural*

32 Jefe .....	190
33 Cine-Operador .....	150
34 Dos Cine-Operadores ayudantes, con 120 cada uno .....	240

*Escuela de Oratoria*

35 Profesor de Oratoria .....	280
36 Mozo de Servicio (tiempo parcial) .....	30

*Sección de Prensa*

37 Encargado de Prensa .....	340
------------------------------	-----

*Sección de Publicaciones*

38 Jefe .....	300
39 Dos Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	300
40 Administrador de Talleres .....	275
41 Linotipista .....	215
42 Prensista .....	180
43 Cuatro Tipógrafos, con 180 cada uno .....	720

*Sección de Huertos Escolares*

44 Jefe Técnico Agrícola .....	500
45 Secretario .....	200
46 Cuatro Colaboradores Agrícolas, con 100 cada uno .....	400
47 Diez Guardianes para Huertos Escolares, con 50 cada uno .....	500
48 Inspector de Apiarios Escolares .....	140
49 Mecanógrafo .....	150

*Sección de Promoción Económica Escolar*

Cuotas Mensuales

	Por Contrato
50 Director .....	
51 Secretario .....	250
52 Contador .....	325
53 Taquimecanografista .....	175

*Sección de Archivo*

54 Jefe .....	300
55 Cinco Oficinas, con 150 cada uno .....	750

*Sección de Servicios*

56 Portero y Jefe de Servicios .....	170
57 Nueve Ordenanzas, con 120 cada uno .....	1,080
58 Trece Motoristas así: dos con 180 y once con 150, cada uno .....	2,010

*Taller de Reparación de Automotores y Equipos*

59 Jefe Mecánico .....	325
60 Ayudante .....	150
61 Mozo de Servicio .....	100

40-05

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION PRIMARIA Y NORMAL

## Sueldos permanentes:

1 Presidente .....	650
2 Primer Vocal .....	400
3 Segundo Vocal .....	400
4 Tercer Vocal .....	Ad-honorem
5 Cuarto Vocal (Delegado de la Federación de Sociedades de Padres de Familia) .....	100
6 Quinto Vocal .....	Ad-honorem
7 Sexto Vocal .....	Ad-honorem
8 Séptimo Vocal .....	Ad-honorem
9 Primer Secretario .....	400
10 Segundo Secretario .....	325

*Sección de Gobierno Escolar*

11 Jefe .....	Ad-honorem
12 Secretario .....	Ad-honorem
13 Asesor Jurídico .....	290
14 Médico Escolar, (compatible con cualquier otro cargo) .....	300
15 Dos Enfermeras, con 170 mensuales cada una .....	340
16 Encargado del Fondo Circulante de la Nutrición Escolar .....	245
17 Oficinista Encargado de Estadística y Escalafón .....	245
18 Primer Ayudante de Estadística y Escalafón .....	160
19 Segundo Ayudante de Estadística y Escalafón .....	150
20 Encargado del Archivo .....	180
21 Encargado del Mimeógrafo .....	180
22 Ayudante del Encargado del Mimeógrafo .....	125
23 Dos Oficinas Mecanógrafos, con 230 cada uno .....	460
24 Siete Taquimecanografistas, con 190 cada uno .....	1,330
25 Dieciocho Oficinas Mecanógrafos, así: seis con 160 cada uno y doce con 150, cada uno .....	2,760
26 Auxiliar de Archivo .....	125

*Sección de Inspección Escolar*

27 Jefe .....	Ad-honorem
28 Dos Inspectores Generales (con derecho a viáticos), con 400 cada uno .....	800
29 Dos Delegados Escolares para el Circuito Central, con 350 cada uno .....	700
30 Dos Subdelegados, con 300 cada uno .....	600
31 Catorce Delegados Escolares, con 350 cada uno .....	4,900

Cuotas Mensuales

32	Cuarenta y ocho Subdelegados Escolares para toda la República, con 300 cada uno .....	14,400
33	Dos Inspectores de Música y Canto con funciones en toda la República, con 300 cada uno .....	600

*Sección Técnica*

34	Jefe .....	Ad-honorem
35	Tres Colaboradores Técnicos, con 300 cada uno .....	900

*Sección de Capacitación del Magisterio*

36	Jefe .....	Ad-honorem
37	Secretario .....	175
38	Nueve Catedráticos, con 72 cada uno .....	648

*Sección de Servicios*

39	Portero y Jefe de Servicio .....	130
40	Cuatro Ordenanzas, con 120 cada uno .....	480

40-09

DEPARTAMENTO DE ALFABETIZACION  
Y EDUCACION DE ADULTOS

## Sueldos permanentes:

1	Jefe .....	650
2	Dos Jefes de Sección, con 360 cada uno .....	720
3	Secretario General .....	330
4	Cuatro Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	600
5	Encargado de la Sección Gráfica y Estadística .....	175
6	Cuatrocientas Plazas de Alfabetizadores, a razón de 40 cada una .....	16,000
7	Cinco Promotores Capacitadores, con 275 cada uno .....	1,375
8	Ordenanza .....	120

*Sección de Brigadas Culturales*

9	Dos Jefes de Brigada, con 200 cada uno .....	400
10	Dos Motoristas Operadores de Cine, con 150 cada uno .....	300
11	Dos Ayudantes de Motoristas Operadores de Cine, con 100 cada uno .....	200

40-13

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION SECUNDARIA

## Sueldos permanentes:

1	Presidente .....	650
2	Primer Vocal .....	400
3	Segundo Vocal .....	400
4	Tercer Vocal .....	Ad-honorem
5	Secretario .....	250
6	Dos Inspectores, con 440 cada uno .....	880
7	Siete Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	1,050
8	Tres Oficinistas, con 150 cada uno .....	450
9	Director de Educación Científica .....	400
10	Director de Educación Filosófica y Literaria .....	400
11	Director de Cultura Artística y Manual .....	400
12	Portero .....	130
13	Ordenanza .....	120

*Sección de Ayudas Visuales y Auditivas*

14	Encargado de la Sección .....	170
15	Encargado de Aparatos .....	140
16	Ordenanza .....	120

## 40-17 DEPARTAMENTO DE PROVISION Y ALOJAMIENTO ESCOLAR

## Sueldos permanentes:

1	Jefe .....	550
2	Secretario .....	275
3	Encargado de Contabilidad .....	200
4	Encargado de Almacén Escolar .....	260
5	Cinco Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	750
6	Afinador de Pianos de las Escuelas .....	150
7	Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....	360
8	Dos mozos de Servicio, con 100 cada uno .....	200
9	Inspector de bienes muebles e inmuebles escolares .....	200

## 40-20 ESCUELA NORMAL DE MAESTROS "ALBERTO MASFERRER"

## Sueldos permanentes:

*Personal Administrativo*

1	Director .....	550
2	Subdirector .....	380
3	Secretario .....	245
4	Diez Inspectores Internos, con 160 cada uno .....	1,600
5	Dos Oficinistas Mecanografistas, con 150 cada uno .....	300
6	Bibliotecario .....	100
7	Médico, (con una hora de visita diaria) .....	100
8	Enfermero .....	80
9	Barbero .....	75
10	Ecónoma .....	90
11	Cocinera .....	50
12	Nueve Ayudantes de cocina, con 30 cada una .....	270
13	Portero y Guardalmacén .....	100
14	Ocho Meseros, con 60 cada uno .....	480

*Personal Docente**Primer Curso**Sección "A"*

15	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	432
----	--	-----

*Sección "B"*

16	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	432
----	--	-----

*Segundo Curso**Sección "A"*

17	Trece cátedras con un total de 41 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	492
----	---	-----

*Sección "B"*

18	Trece cátedras con un total de 41 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	492
----	---	-----

*Tercer Curso**Sección "A"*

19	Doce cátedras con un total de 37 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	444
----	--	-----

*Sección "B"*

20	Doce cátedras con un total de 37 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	444
----	--	-----

*Sección Profesional**Primer año de Pedagogía**Sección "A"*

21	Trece cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480
----	---	-----

*Sección "B"*

22	Trece cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480
----	---	-----

*Sección "C"*

23	Trece cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480
----	---	-----

*Segundo año de Pedagogía**Sección "A"*

24	Catorce cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480
----	---	-----

*Sección "B"*

25	Catorce cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480
----	---	-----

*Sección "C"*

26	Catorce cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480
----	---	-----

*Materias Comunes*

27	Profesor de Canto Coral, con 3 horas de clase semanales .....	36
28	Profesor de Deportes para todos los cursos, con 4 horas de clase semanales .....	48
29	Dos Coordinadores de Prácticas Escolares, con 172 cada uno .....	344

40-23

## ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS " ESPAÑA "

## Sueldos permanentes:

*Personal Administrativo*

1	Directora .....	550
2	Subdirectora .....	380
3	Secretario .....	245
4	Diez Inspectoras Internas, con 160 cada una .....	1,600
5	Tres Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	450
6	Bibliotecaria .....	36
7	Médico (con una hora diaria de visita) .....	100
8	Enfermera Interna .....	80
9	Ordenanza y Mensajero .....	60
10	Portera .....	60
11	Ecónoma .....	90
12	Cocinera .....	50
13	Cuatro Ayudantes de cocina, con 30 cada una .....	120
14	Nueve Meseras, con 30 cada una .....	270

## Personal Docente

*Primer Curso**Sección "A"*

- 15 Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 432

*Segundo Curso**Sección "A"*

- 16 Trece cátedras con un total de 41 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora..... 492

*Sección "B"*

- 17 Trece cátedras con un total de 41 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 492

*Tercer Curso**Sección "A"*

- 18 Doce cátedras con un total de 37 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 444

## Sección Profesional

*Primer año de Pedagogía**Sección "A"*

- 19 Catorce cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 480

*Sección "B"*

- 20 Catorce cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 480

*Segundo año de Pedagogía**Sección "A"*

- 21 Catorce cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 480

*Sección "B"*

- 22 Catorce cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 480

*Sección "C"*

- 23 Catorce cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 480

*Sección "D"*

- 24 Catorce cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 480

*Materias Comunes*

- 25 Profesor de Canto Coral, con 3 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 36
- 26 Profesor de Deportes con 4 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 48
- 27 Dos Coordinadores de Prácticas Escolares, con 172 cada uno..... 344
- 28 Coordinadora de Prácticas Escolares en Kindergarten ..... 172



40-26

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS  
SANTA ANA

Cuotas Mensuales

Sueldos permanentes:

<i>Personal Administrativo</i>		
1	Director .....	380
2	Secretario .....	230
3	Oficinista Mecnógrafo .....	130
4	Tres Inspectores Internos, con 140 cada uno .....	420
5	Portero, Mensajero y Guardalmacén .....	90
6	Ecónoma .....	60
7	Cocinera .....	40
8	Dos Ayudantes de cocina, con 25 cada uno .....	50
9	Dos Ordenanzas, con 75 cada uno .....	150
 <i>Personal Docente</i>		
<i>Primer Curso Pedagogía</i>		
<i>Sección "A"</i>		
10	Trece cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480
 <i>Sección "B"</i>		
11	Trece cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480
 <i>Segundo Curso de Pedagogía</i>		
12	Catorce cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480
 <i>Materias Comunes</i>		
13	Profesor de Canto Coral para todos los cursos, con 4 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	48
14	Profesor de Deportes, con 4 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	48

40-29

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS  
SAN MIGUEL

Sueldos permanentes:

<i>Personal Administrativo</i>		
1	Director .....	380
2	Secretario .....	230
3	Oficinista Mecnógrafo .....	130
4	Tres Inspectores Internos, con 140 cada uno .....	420
5	Portero, Mensajero y Guardalmacén .....	90
6	Ecónoma .....	60
7	Cocinera .....	40
8	Dos Ayudantes de cocina, con 25 cada una .....	50
9	Dos Ordenanzas, con 75 cada uno .....	150
 <i>Personal Docente</i>		
<i>Primer Curso de Padagogía</i>		
<i>Sección "A"</i>		
10	Trece cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480
 <i>Sección "B"</i>		
11	Trece cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480

*Segundo Curso de Pedagogía*

12	Catorce cátedras con un total de 40 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	480
----	---	-----

*Materias Comunes*

13	Profesor de Canto Coral para todos los cursos con 4 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	48
14	Profesor de Deportes, con 4 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	48

40-32

## ESCUELA NORMAL RURAL

## Sueldos permanentes:

1	Director y Catedrático .....	440
2	Subdirector y Catedrático .....	300
3	Secretario y Contador .....	230
4	Profesora Interna para Escuela de Prácticas .....	250
5	Médico (con una hora diaria de visita) .....	150
6	Tres Maestros Colaboradores de la Granja, con 150 cada uno .....	450
7	Enfermera Interna .....	100
8	Barbero .....	75
9	Motorista .....	150
10	Ecónoma .....	75
11	Dos Cocineras, con 40 mensuales cada una .....	80
12	Tres Ayudantes de cocina, con 25 cada una .....	75
13	Cuatro Tortilleras, con 25 cada una .....	100
14	Seis Mozos de Servicio, con 50 cada uno .....	300

## Personal Docente

15	Ocho Catedráticos de planta, con funciones de Inspectores, con 325 cada uno .....	2,600
----	---	-------

40-35

ESCUELA VOCACIONAL FEMENINA  
"REPÚBLICA DE FRANCIA"

## Sueldos permanentes:

*Personal Administrativo*

1	Directora .....	360
2	Secretario .....	190
3	Inspectora Interna y Ecónoma .....	130
4	Dos Inspectoras Auxiliares, con 116 cada una .....	232
5	Sirvienta Encargada del Servicio doméstico .....	30
6	Portera Interna .....	50
7	Mozo de Servicio .....	75

## Personal Docente

*Primer Curso**Sección "A"*

8	Diez cátedras con un total de 39 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	468
---	--	-----

*Sección "B"*

9	Diez cátedras con un total de 39 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	468
---	--	-----

*Sección "C"*

10	Diez cátedras con un total de 39 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	468
----	--	-----

*Segundo Curso**Primer Año Profesional de Bordado a Máquina*

	<i>Cuotas Mensuales</i>
11 Siete cátedras con un total de 30 horas de clase semanales, a 12 mensuales cada hora .....	360
12 Coordinadora Vecacional de Prácticas Especiales .....	58

*Primer Año Profesional de Corte y Confección*

13 Siete cátedras con un total de 30 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	360
--	-----

*Primer Año Profesional de Pequeñas Industrias*

14 Doce cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	408
15 Coordinadora Vocacional y de Prácticas Especiales.....	58

*Materias Comunes a los Segundos Cursos*

16 Dos cátedras con un total de 6 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	72
17 Dos cátedras con un total de 6 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	72

*Tercer Curso**Segundo Año Profesional de Corte y Confección*

18 Siete cátedras con un total de 30 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	360
--	-----

*Segundo Año Profesional de Bordado a Máquina*

19 Siete cátedras con un total de 30 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	360
20 Coordinadora Vocacional de Prácticas Especiales .....	58

*Materias Comunes a los Terceros Cursos*

21 Dos cátedras con un total de 6 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	72
22 Dos cátedras con un total de 6 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora (para el Tercer Curso de Bordado a máquina) .....	72

*Materias Comunes a Todos los Cursos*

23 Tres cátedras con un total de 18 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	216
24 Tres plazas para Escuelas de Pequeñas Industrias Particulares, con 60 cada una.....	180

40-38

INSTITUTO NACIONAL  
"GENERAL FRANCISCO MENENDEZ"

*Sueldos permanentes:**Personal Administrativo*

1 Director .....	550
2 Subdirector y Jefe de Disciplina .....	475
3 Secretario .....	260
4 Bibliotecario .....	84
5 Escribiente Archivero con funciones de Pagador .....	180
6 Cinco Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	750
7 Escribiente Encargado del Mimeógrafo .....	150

8	Dos Preparadores y encargados de los Laboratorios de Física y Química, con 90 cada uno .....	180
9	Inspector General .....	225
10	Cuatro Inspectores, con 140 cada uno .....	560
11	Pianista .....	75
12	Portero .....	130
13	Cuatro Ordenanzas, con 120 cada uno .....	480

## Sección Nocturna

14	Subdirector (Incompatible con clases nocturnas) .....	340
15	Secretario .....	150
16	Dos Auxiliares, con 80 cada uno .....	160
17	Cuatro Inspectores, con 116 cada uno .....	464

## Personal Docente

*Primer Curso**Sección "A"*

18	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Sección "B"*

19	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Sección "C"*

20	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Sección "D"*

21	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Sección "E"**Nocturna*

22	Siete cátedras con un total de 26 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	312
----	---	-----

*Sección "F"**Nocturna*

23	Siete cátedras con un total de 26 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	312
----	---	-----

*Segundo Curso**Sección "A"*

24	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	408
----	--	-----

*Sección "B"*

25	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	408
----	--	-----

*Sección "C"*

26	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	408
----	--	-----

*Sección "D"*

27	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	408
----	--	-----

*Sección "E"**Nocturna*

28	Ocho cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
----	--	-----

*Sección "F"**Nocturna*

29	Ocho cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
----	--	-----

*Tercer Curso**Sección "A"*

30	Once cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Sección "B"*

31	Once cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Sección "C"*

32	Once cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Sección "D"**Nocturna*

33	Ocho cátedras con un total de 27 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	324
----	--	-----

*Sección "E"**Nocturna*

34	Ocho cátedras con un total de 27 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	324
----	--	-----

*Cuarto Curso**Primer Año de Bachillerato**Sección "A"*

35	Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
----	---	-----

*Sección "B"*

36	Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
----	---	-----

*Sección "C"**Nocturna*

37	Siete cátedras con un total de 27 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	324
----	---	-----

*Sección "D"**Nocturna*

Cuotas Mensuales

38	Siete cátedras con un total de 27 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	324
----	---	-----

*Quinto Curso**Segundo Año de Bachillerato**Sección "A"*

39	Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
----	---	-----

*Sección "B"*

40	Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
----	---	-----

*Sección "C"**Nocturna*

41	Siete cátedras con un total de 27 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	324
----	---	-----

*Sección "D"*

42	Siete cátedras con un total de 27 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	324
----	---	-----

*Profesores de Cultura Física*

43	Cuatro Profesores de Cultura Física, para todos los Cursos, con 72 cada uno .....	288
----	---	-----

*Profesores de Planta*

44	Ocho Profesores de Planta, Encargados de Labores Educativas Especiales, 18 horas semanales, con 150 cada uno .....	1,200
----	--	-------

*Orfeón*

45	Director .....	120
46	Profesor de Prácticas Escénicas .....	120

## 40-41. INSTITUTO NACIONAL CENTRAL DE SEÑORITAS

*Sueldos permanentes:**Personal Administrativo*

1	Directora .....	440
2	Subdirectora y Jefe de Disciplina .....	300
3	Secretario .....	230
4	Dos Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....	300
5	Cinco Inspectoras, con 140 cada una .....	700
6	Consejera Orientadora .....	140
7	Preparador y Encargado del Laboratorio de Física y Química .....	90
8	Portera .....	90
9	Tres Sirvientas, con 70 cada una .....	210
10	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240

*Personal Docente**Primer Curso**Sección "A"*

11	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Sección "B"*

12	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Sección "C"*

13	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Segundo Curso**Sección "A"*

14	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	408
----	--	-----

*Sección "B"*

15	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	408
----	--	-----

*Tercer Curso*

16	Once cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Cuarto Curso**Primer Año de Bachillerato*

17	Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
----	---	-----

*Quinto Curso**Segundo Año de Bachillerato*

18	Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
----	---	-----

*Materias Comunes*

19	Profesor de Música y Canto con 6 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	72
20	Profesor de Economía Doméstica, con 6 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	72
21	Profesor de Cultura Física, para todos los Cursos .....	100

40-44

## INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ANA

## Sueldos permanentes:

## Personal Administrativo

1	Director .....	440
2	Subdirector, Jefe de Disciplina .....	300
3	Secretario .....	150
4	Tres Inspectores, con 130 cada uno .....	390
5	Tres Ordenanzas, con 75 cada uno .....	225

## Personal Docente

*Primer Curso**Sección "A"*

6	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
---	--	-----



	Cuotas Mensuales
<i>Sección "B"</i>	
7 Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
<i>Segundo Curso</i>	
<i>Sección "A"</i>	
8 Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	408
<i>Sección "B"</i>	
9 Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	408
<i>Tercer Curso</i>	
<i>Sección "A"</i>	
10 Once cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
<i>Sección "B"</i>	
11 Once cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
<i>Cuarto Curso</i>	
<i>Primer Año de Bachillerato</i>	
<i>Sección "A"</i>	
12 Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
<i>Sección "B"</i>	
13 Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
<i>Quinto Curso</i>	
<i>Segundo Año de Bachillerato</i>	
14 Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
<i>Materias Comunes</i>	
15 Profesor de Educación Musical con 3 horas de clase semanales .....	36
16 Dos Profesores de Cultura Física para todos los Cursos, con 3 horas de clase semanales, a razón de 36 mensuales cada uno .....	72

40-47

## INSTITUTO NACIONAL DE SONSONATE

Sueldos permanentes:

*Personal Administrativo*

1 Director .....	350
2 Subdirector y Jefe de Disciplina .....	225
3 Secretario .....	120
4 Dos Ordenanzas, con 75 cada uno .....	150

*Personal Docente**Primer Curso**Sección "A"*

5 Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
--	-----

*Sección "B"*

6	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
---	--	-----

*Sección "C"*

7	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
---	--	-----

*Sección "D"**Nocturna*

8	Siete cátedras con un total de 26 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	312
---	---	-----

*Segundo Curso**Sección "A"*

9	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	408
---	--	-----

*Sección "B"*

10	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	408
----	--	-----

*Tercer Curso*

11	Once cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
----	--	-----

*Cuarto Curso**Primer Año de Bachillerato*

12	Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	336
----	---	-----

*Materias Comunes*

13	Profesor de Educación Musical con 3 horas de clase semanales .....	36
14	Profesor de Cultura Física para todos los Cursos, con 3 horas de clase semanales .....	36

40-50

## INSTITUTO NACIONAL DE SAN VICENTE

## Sueldos permanentes:

*Personal Administrativo*

1	Director .....	350
2	Subdirector y Jefe de Disciplina .....	225
3	Secretario .....	120
4	Dos Ordenanzas, con 75 cada uno .....	150

*Personal Docente**Primer Curso**Sección "A"*

5	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
---	--	-----

*Sección "B"*

6	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	384
---	--	-----

*Sección "C"*

- |   |  |     |
|---|--|-----|
| 7 | Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... | 384 |
|---|--|-----|

*Segundo Curso**Sección "A"*

- |   |  |     |
|---|--|-----|
| 8 | Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... | 408 |
|---|--|-----|

*Sección "B"*

- |   |  |     |
|---|--|-----|
| 9 | Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... | 408 |
|---|--|-----|

*Tercer Curso*

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 10 | Once cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... | 384 |
|----|--|-----|

*Cuarto Curso**Primer año de Bachillerato*

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 11 | Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... | 336 |
|----|---|-----|

*Quinto Curso**Segundo año de Bachillerato*

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 12 | Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... | 336 |
|----|---|-----|

*Materias Comunes*

- |    |  |    |
|----|--|----|
| 13 | Profesor de Educación Musical, con 3 horas de clase semanales.....                     | 36 |
| 14 | Profesor de Cultura Física para todos los Cursos, con 3 horas de clase semanales ..... | 36 |

40-53

INSTITUTO NACIONAL DE ORIENTE  
SAN MIGUEL

## Sueldos permanentes:

*Personal Administrativo*

- |   |  |     |
|---|--|-----|
| 1 | Director .....                           | 440 |
| 2 | Subdirector-Jefe de Disciplina.....      | 300 |
| 3 | Secretario .....                         | 150 |
| 4 | Tres Inspectores, con 130 cada uno ..... | 390 |
| 5 | Tres Ordenanzas, con 75 cada uno .....   | 225 |

*Personal Docente**Primer Curso**Sección "A"*

- |   |  |     |
|---|--|-----|
| 6 | Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... | 384 |
|---|--|-----|

*Sección "B"*

- |   |  |     |
|---|--|-----|
| 7 | Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... | 384 |
|---|--|-----|

<i>Sección "C"</i>	
8	Diez cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 384
<i>Segundo Curso</i>	
<i>Sección "A"</i>	
9	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 408
<i>Sección "B"</i>	
10	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 408
<i>Tercer Curso</i>	
<i>Sección "A"</i>	
11	Once cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 384
<i>Sección "B"</i>	
12	Once cátedras con un total de 32 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 384
<i>Cuarto Curso</i>	
<i>Primer Año de Bachillerato</i>	
<i>Sección "A"</i>	
13	Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 336
<i>Sección "B"</i>	
14	Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 336
<i>Quinto Curso</i>	
<i>Segundo Año de Bachillerato</i>	
15	Siete cátedras con un total de 28 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora ..... 336
<i>Materias Comunes</i>	
16	Profesor de Educación Musical con 3 horas de clase semanales ..... 36
17	Dos Profesores de Cultura Física para todos los Cursos, con 3 horas de clase semanales, a razón de 36 mensuales cada uno ..... 72
40-56	<b>SECCIONES OFICIALES DE EDUCACION SECUNDARIA</b>
	Sueldos permanentes:
<b>AHUACHAPAN</b>	
1	Directora ..... 150
2	Inspectora ..... 60
<i>Primer Curso de Señoritas</i>	
3	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... 272

*Segundo Curso de Señoritas*

- |   |   |     |
|---|---|-----|
| 4 | Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... | 288 |
|---|---|-----|

*Tercer Curso de Señoritas*

- |   |   |     |
|---|---|-----|
| 5 | Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... | 272 |
|---|---|-----|

*Sección de Varones*

- |   |                 |     |
|---|-----------------|-----|
| 6 | Director .....  | 150 |
| 7 | Inspector ..... | 60  |

*Primer Curso de Varones*

- |   |   |     |
|---|---|-----|
| 8 | Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... | 272 |
|---|---|-----|

*Segundo Curso de Varones*

- |   |   |     |
|---|---|-----|
| 9 | Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... | 288 |
|---|---|-----|

*Tercer Curso de Varones*

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 10 | Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... | 272 |
|----|---|-----|

## CHALCHUAPA

- |    |                 |     |
|----|-----------------|-----|
| 11 | Director .....  | 150 |
| 12 | Inspector ..... | 60  |

*Primer Curso*

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 13 | Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... | 272 |
|----|---|-----|

*Segundo Curso*

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 14 | Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... | 288 |
|----|---|-----|

*Tercer Curso*

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 15 | Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... | 272 |
|----|---|-----|

## SANTA TECLA

- |    |                 |     |
|----|-----------------|-----|
| 16 | Director .....  | 150 |
| 17 | Inspector ..... | 60  |

*Primer Curso*

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 18 | Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... | 272 |
|----|---|-----|

*Segundo Curso*

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 19 | Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... | 288 |
|----|---|-----|

*Tercer Curso*

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 20 | Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora ..... | 272 |
|----|---|-----|

## COJUTEPEQUE

21	Director .....	150
22	Inspector .....	60

*Primer Curso*

23	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

24	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

25	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

## ZACATECOLUCA

26	Director .....	150
27	Inspector .....	60

*Primer Curso*

28	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

29	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

30	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

## LA UNION

31	Director .....	150
32	Inspector .....	60

*Primer Curso*

33	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

34	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

35	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

## IZALCO

36	Director .....	150
37	Inspector .....	60

*Primer Curso*

38	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

39	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

40	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

## ARMENIA

41	Director .....	150
42	Inspector .....	60

*Primer Curso*

43	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

44	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

45	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

## QUEZALTEPEQUE

46	Director .....	150
47	Inspector .....	60

*Primer Curso*

48	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

49	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

50	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

## TONACATEPEQUE

51	Director .....	150
52	Inspector .....	60

*Primer Curso*

53	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

54	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

55	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----



## SUCHITOTO

	Cuotas Mensuales
56 Director .....	150
57 Inspector .....	60

*Primer Curso*

58 Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
--	-----

*Segundo Curso*

59 Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
--	-----

*Tercer Curso*

60 Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
--	-----

## SANTIAGO NONUALCO

61 Director .....	150
62 Inspector .....	60

*Primer Curso*

63 Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
--	-----

*Segundo Curso*

64 Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
--	-----

*Tercer Curso*

65 Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
--	-----

## APASTEPEQUE

66 Director .....	150
67 Inspector .....	60

*Primer Curso*

68 Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
--	-----

*Segundo Curso*

69 Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
--	-----

*Tercer Curso*

70 Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
--	-----

## USULUTAN

71 Director .....	150
72 Inspector .....	60

*Primer Curso*

73 Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
--	-----

*Segundo Curso*

Cuotas Mensuales

74	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

75	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

**SANTIAGO DE MARIA**

76	Director .....	150
77	Inspector .....	60

*Primer Curso*

78	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

79	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

80	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

**BERLIN**

81	Director .....	150
82	Inspector .....	60

*Primer Curso*

83	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

84	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

85	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

**CHINAMECA**

86	Director .....	150
87	Inspector .....	60

*Primer Curso*

88	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

89	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

90	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

## SAN FRANCISCO (MORAZAN)

91	Director .....	150
92	Inspector .....	60

*Primer Curso*

93	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

94	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

95	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

## CHALATENANGO

96	Director .....	150
97	Inspector .....	60

*Primer Curso*

98	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
----	---	-----

*Segundo Curso*

99	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
----	---	-----

*Tercer Curso*

100	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

## SAN FRANCISCO LEMPA

101	Director .....	150
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

102	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

*Segundo Curso*

103	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
-----	---	-----

## SENSUNTEPEQUE

104	Director .....	150
105	Inspector .....	60

*Primer Curso*

106	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

*Segundo Curso*

107	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
-----	---	-----

*Tercer Curso*

108	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

## SAN ALEJO

109	Director .....	150
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

110	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

*Segundo Curso*

111	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
-----	---	-----

## JOCORO

112	Director .....	150
113	Inspector .....	60

*Primer Curso*

114	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

*Segundo Curso*

115	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
-----	---	-----

*Tercer Curso*

116	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

## SANTA ELENA

117	Director .....	120
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

118	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

## OLOCUILTA

119	Director .....	150
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

120	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

*Segundo Curso*

121	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
-----	---	-----

## SAN MARTIN

122	Director .....	150
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

123	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

*Segundo Curso*

124	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
-----	---	-----

## SAN SEBASTIAN

125	Director .....	150
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

126	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

*Segundo Curso*

127	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288
-----	---	-----

## ATIQUEZAYA

128	Director .....	150
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

129	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
130	Doce cátedras con un total de 36 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	288

## SAN PEDRO PERULAPAN

131	Director .....	120
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

132	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

## SAN PEDRO NONUALCO

133	Director .....	120
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

134	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

## SAN PEDRO MASAHUAT

135	Director .....	120
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

136	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

## JIQUILISCO

137	Director .....	120
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

138	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

## SANTA ROSA DE LIMA

139	Director .....	120
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

140	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

## METAPAN

141	Director .....	120
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

142	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

## ILOBASCO

143	Director .....	120
-----	----------------	-----

*Primer Curso*

144	Once cátedras con un total de 34 horas de clase semanales, a razón de 8 mensuales cada hora .....	272
-----	---	-----

40-60

## ESCUELAS PRIMARIAS PARA TODA LA REPUBLICA

## Sueldos permanentes:

*Clase "A"*

1	Trescientas cuarenta y seis plazas de Primera Categoría, con 190 cada una .....	65,740
2	Doscientas cuarenta plazas de Segunda Categoría, con 175 cada una...	42,000
3	Trescientas veinticinco plazas de Tercera Categoría, con 165 cada una ..	53,625
4	Seiscientas setenta plazas de Cuarta Categoría, con 150 cada una ..	100,500

*Clase "B"*

5	Cuatrocientas veinte plazas de Primera Categoría, con 170 cada una .....	71,400
6	Ciento ochenta plazas de Segunda Categoría, con 160 cada una ....	28,800
7	Trescientas quince plazas de Tercera Categoría, con 150 cada una ..	47,250
8	Un mil doscientas veinte plazas de Cuarta Categoría, con 135 cada una ..	164,700

*Clase "C"*

9	Cuatrocientas plazas de Primera Categoría, con 150 cada una .....	60,000
10	Ciento veinte plazas de Segunda Categoría, con 145 cada una .....	17,400
11	Ciento ochenta plazas de Tercera Categoría, con 130 cada una .....	23,400
12	Cuatrocientas setenta plazas de Cuarta Categoría, con 120 cada una ..	56,400
13	Treinta y cinco plazas para Escuelas de Enseñanza Primaria que funcionan en establecimientos de caridad o anexos a ellos así como también para Escuelas Primarias que imparten Enseñanza a título gratuito y funcionen anexas a Centros Educativos Particulares, con 100 cada una .....	3,500

*Escuelas Nocturnas*

14	Doscientas veinte y cinco plazas de Profesores de Escuelas Nocturnas, con 50 cada una .....	11,250
----	---	--------

*Maestros no Escalonados*

	Cuotas Mensuales
15 Cien plazas para Maestros Licenciados, con 90 cada una .....	9,000
16 Ciento cuarenta plazas para Profesores de Música, Canto y Materias Especiales, (con obligación de trabajar seis horas semanales), con 45 cada uno .....	6,300
17 Noventa plazas para profesores de música y canto y materias especiales (con obligación de trabajar 4 horas semanales), con 30 cada una) .....	2,700
18 Treinta cuotas para sobresueldos, con 50 cada una, para Directoras, Subdirectoras o Profesoras de kindergarten, con obligación de cuidar y atender a los alumnos, por la tarde y horas extras .....	1,500
19 Veinticinco plazas para Porterías de kindergarten, con 50 mensuales cada una .....	1,250

*Sobresueldos*

20 Doscientas cincuenta cuotas para sobresueldos de Directores de Escuela con Sexto Grado, con 18 cada una .....	4,500
21 Doscientas cincuenta cuotas para sobresueldos de 12 cada una, para Subdirectores de Escuela con Sexto Grado .....	3,000
22 Doscientas cincuenta cuotas para sobresueldos para Directores, Subdirectores y Profesores Auxiliares que presten servicio en lugares insalubres, con 15 cada una .....	3,750
23 Dos cuotas para sobresueldos para Directores de Escuelas de Experimentación Pedagógica, con 100 cada una .....	200
24 Dos cuotas para sobresueldos para Subdirectores de Escuelas de Experimentación Pedagógica, con 50 cada una .....	100
25 Veinte cuotas para sobresueldos para Profesores Experimentales, con 40 cada una, .....	800

*Servicios Varios*

26 Cuarenta y cinco Cocineras para Refrigerios Escolares, con 30 cada una .....	1,350
27 Guardián del edificio de la Escuela "José Mariano Méndez", de Santa Ana .....	75

40-64

## ESCUELA DE ENSEÑANZA PRIMARIA PARA CIEGOS

## Sueldos permanentes:

1 Director .....	200
2 Secretario .....	125
3 Enfermera .....	60
4 Inspectora .....	85
5 Dos Profesores de Pequeñas Industrias, con 90 cada uno .....	180
6 Profesor de Música y Canto .....	80
7 Peluquero .....	40
8 Ecónoma .....	70
9 Cocinera .....	30
10 Dos Ayudantes de Cocina, con 20 cada uno .....	40
11 Dos Lavanderas, con 30 cada una .....	60
12 Sirvienta y Encargada del servicio doméstico .....	20
13 Ordenanza .....	90
14 Mozo de Servicio .....	60

40-67

## INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL

## Sueldos permanentes:

*Personal Administrativo*

1 Director .....	290
2 Subdirector y Encargado de la Disciplina .....	225
3 Secretario y Encargado de la Contabilidad y Correspondencia .....	190
4 Jefe del Departamento de Laboratorio Escolar .....	350
5 Ayudante del Laboratorio y Mecanografista .....	130



Cuotas Mensuales

6	Ayudante Preparador del Laboratorio Escolar .....	130
7	Mecanografista encargado de la Biblioteca .....	130
8	Ordenanza .....	100

*Personal Docente**Primer Curso*

9	Cinco cátedras con un total de 26 horas de clase semanales, a razón de 9.60 cada hora .....	249.60
---	---	--------

*Segundo Curso*

10	Nueve cátedras con un total de 31 horas de clase semanales, a razón de 9.60 cada hora .....	297.60
11	Maestro de Mecánica .....	150
12	Ayudante de Mecánica .....	100
13	Profesor de Electricidad .....	170
14	Maestro de Carpintería .....	150
15	Maestro de Encuadernación .....	150
16	Profesor de Industrias diversas .....	150

40-70

## DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

## Sueldos permanentes:

1	Director:		
	1) Sueldo .....	750	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	770
2	Secretario .....		350
3	Encargado de Asuntos Fiscales .....		150
4	Encargado del Fondo Circulante .....		250
5	Dós Jefes de Sección, con 300 cada uno .....		600
6	Redactor de Información .....		200
7	Taquimecanografista .....		180
8	Cinco Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....		750
9	Motorista .....		150
10	Portero .....		130
11	Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....		360

*Personal Técnico*

12	Colaborador Técnico .....	575
13	Inspector General .....	250
14	Dos Jefes de División de Educación Física, con 225 cada uno .....	450
15	Cuatro Instructores de Natación, así: uno con 275; uno con 150 y dos con 125, cada uno (sin viáticos los tres últimos) .....	675
16	Instructor de Natación y Basket-Ball (sin viáticos) .....	125
17	Tres Instructores de Foot-Ball, así: uno con 275, uno con 150 y uno con 125 (sin viáticos los dos últimos) .....	550
18	Cuatro Instructores de Basket-Ball, así: uno con 275, uno con 150 y dos con 125 cada uno (sin viáticos los tres últimos) .....	675
19	Instructor de Base-Ball .....	275
20	Instructor de Atletismo .....	275
21	Instructor de Gimnasia Acrobática y Levantamiento de Pesas .....	150
22	Ocho Instructores de Juegos Recreativos, con 125 cada uno (sin viáticos dos de ellos) .....	1,000
23	Veinte Instructores de Educación Física Circulantes, así: cinco con 160 y quince con 150, cada uno .....	3,050
24	Dieciséis Auxiliares para las distintas ramas deportivas, con 125 cada uno .....	2,000
25	Tres Salvavidas para Servicio Escolar, con 150 cada uno .....	450

*Clinica Médico-Deportiva*

26	Médico-Jefe .....	250
27	Médico Auxiliar .....	180

	Cuotas Mensuales
28 Ayudante .....	130
29 Dos Enfermeras, con 100 cada una.....	200
30 Dos Masajistas para todos los deportes, uno con 215 y otro con 150..	365
31 Laboratorista .....	100

*Estadios, Gimnasios y Canchas Deportivas Nacionales*

32 Administrador del Estadio y Canchas Deportivas Nacionales .....	275
33 Ayudante del Administrador, con funciones de Caporal (Jefe de las Cuadrillas) .....	150
34 Guardián del Estadio Nacional .....	102
35 Guardián del Gimnasio Nacional .....	102
36 Carpintero para el Estadio, Gimnasio y Canchas Deportivas Nacionales	130
37 Cinco Guardianes con servicio diurno y nocturno, con 102 cada uno	510
38 Veinte Mozos de servicio para el Estadio, Gimnasio y Canchas Deportivas Nacionales, con 90 cada uno .....	1,800
39 Mecánico encargado del manejo de la planta de iluminación del Estadio .....	175
40 Ayudante del Mecánico .....	125

*San Miguel*

41 Administrador del Estadio .....	90
42 Dos Peones, con 60 cada uno .....	120

*Santa Ana*

43 Administrador de la Finca Modelo .....	90
44 Dos Peones, con 60 cada uno .....	120

*Sonsonate*

45 Administrador del Estadio .....	90
46 Dos Peones para el Estadio, con 60 cada uno.....	120

40-73

## BIBLIOTECA NACIONAL

## Sueldos permanentes:

1 Director e Inspector General de Bibliotecas .....	420
2 Secretario .....	245
3 Jefe del Departamento de Catalogación y Clasificación .....	175
4 Jefe Técnico del Departamento de Consulta y de los Salones .....	230
5 Ayudante del Departamento de Catalogación y Clasificación .....	140
6 Seis Auxiliares de Biblioteca, con 140 cada uno .....	840
7 Cinco Oficinistas Mecanógrafos, con 130 cada uno .....	650
8 Cuatro Auxiliares, con 50 cada uno .....	200
9 Cuatro Ordenanzas, con 100 cada uno .....	400

40-76

## OBSERVATORIO NACIONAL

## Sueldos permanentes:

1 Director General .....	260
2 Secretario .....	150
3 Dos Auxiliares de Meteorología: uno con 150 y otro con 120.....	270
4 Dos Oficinistas Mecanógrafos, con 125 cada uno .....	250
5 Portero Guardián .....	100
6 Ordenanza .....	90
7 Encargado de la Estación Climatológica Secundaria de Occidente (Santa Ana) .....	100
8 Encargado de la Estación Climatológica Secundaria de Oriente (San Miguel) .....	100

40-79

## MUSEO NACIONAL "DAVID J. GUZMAN"

## Sueldos permanentes:

1 Director .....	400
2 Jefe del Departamento de Historia y Anexos .....	175
3 Tres Oficinistas Mecanógrafos, uno con 180 y dos con 100 cada uno..	380

	Cuotas Mensuales
4 Profesor Encargado del Departamento de Dibujo .....	100
5 Taxidermista .....	100
6 Encargado del Jardín Zoológico.....	100
7 Portero .....	100
8 Tres Ordenanzas para la vigilancia de la Sala de Exhibición, con 90 cada uno .....	270
9 Dos Mozos de Servicio, con 75 cada uno .....	150

40-82

**DEPARTAMENTO TECNICO DE EXCAVACIONES  
ARQUEOLOGICAS**

Sueldos permanentes:

	Por Contrato
1 Jefe .....	215
2 Oficinista Mecanógrafo .....	400
3 Dos Auxiliares de Arqueología, con 200 cada uno .....	150
4 Guía en Tazumal .....	75
5 Guardián en Tazumal .....	75
6 Guardián en San Andrés .....	75
7 Guardián en Cihuatán .....	75
8 Sereno en Tazumal .....	100
9 Ordenanza .....	100

40-85

**ESCUELA "RAFAEL CAMPO" CIUDAD DE LOS NIÑOS  
SANTA ANA**

Sueldos permanentes:

	Ad-honorem
1 Director .....	750
2 Técnico-Psicopedagógico Encargado de la Organización Educativa del Plantel .....	330
3 Subdirector Jefe de Disciplina .....	175
4 Secretario Contador .....	100
5 Escribiente .....	750
6 Cinco Profesores de Educación Primaria, con 150 cada uno .....	60
7 Profesor de Música .....	90
8 Médico .....	100
9 Enfermera Encargada de la Farmacia .....	60
10 Cirujano Dentista .....	300
11 Dos Inspectores para el Departamento de Investigación Social, con 150 cada uno .....	60
12 Maestro de Carpintería.....	60
13 Maestro de Sastrería .....	60
14 Maestro de Zapatería .....	100
15 Maestro de Barbería y Barbero del personal administrativo y alumnos .....	60
16 Maestro de Albañilería y Fontanería .....	60
17 Maestro de Mecánica y Reparación .....	120
18 Motorista con obligación de enseñar a manejar vehículos .....	720
19 Seis Inspectores, con 120 cada uno .....	200
20 Experto Agrícola (en siembra, jardinería, apicultura, avicultura y ganadería) .....	100
21 Profesor de Cultura Física .....	100
22 Ecónoma .....	40
23 Cocinera .....	80
24 Cuatro Ayudantes de cocina, con 20 cada una .....	80
25 Cuatro Molenderas, con 20 cada una .....	80
26 Cuatro Lavanderas y Aplanadoras, con 20 cada una .....	60
27 Ordenanza .....	60

40-88

**GRANJA NACIONAL "RAFAEL CAMPO", EN IZALCO  
DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

Sueldos permanentes:

1 Administrador General Agrícola .....	250
--	-----

40-92

## DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

## Sueldos permanentes:

1	Director .....	900
2	Subdirector y Jefe del Departamento de Letras .....	625
3	Funcionario Administrativo.....	400
4	Taquimecanografista .....	200
5	Oficinista Mecnógrafo .....	150
6	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno.....	240

*Departamento de Letras*

7	Oficinista Mecnógrafo .....	150
8	Profesor de Literatura.....	Por Contrato
9	Asistente del Profesor de Literatura .....	200

*Departamento de Artes Plásticas*

10	Jefe .....	625
11	Asistente .....	200

*Sección para Orientar la Enseñanza de Artes Plásticas en Primaria y Secundaria*

12	Profesor Especializado.....	Por Contrato
13	Dos Jefes de Orientadores de Artes Plásticas, con 200 cada uno .....	400
14	Diez Orientadores de Artes Plásticas, con 150 cada uno .....	1,500
15	Profesor Especializado para Taller de Artes Plásticas, con un total de 2 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora....	24
16	Profesor Especializado para manualidades, con un total de 2 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora.....	24
17	Profesor de Historia del Arte y Estética, con un total de 2 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	24
18	Profesor de Dibujo del Natural y Comercial, con un total de 2 horas de clase semanales, a razón de 12 mensuales cada hora .....	24

*Departamento de Teatro y Danza*

19	Director .....	625
20	Encargado del Teatro Ambulante .....	300
21	Profesor de Danza.....	Por Contrato
22	Auxiliar del Profesor de Danza .....	400
23	Asistente del Profesor de Danza .....	200
24	Oficinista Mecnógrafo .....	150
25	Escenógrafo .....	300
26	Profesor de Castellano y Lectura razonada .....	50
27	Profesor de la Impostación de la voz .....	50
28	Profesor de Solfeo .....	50
29	Profesor de Historia del Teatro .....	50
30	Profesor de Literatura y Psicología .....	40
31	Tramoyista .....	120
32	Pianista .....	200
33	Inspectora de la Academia de Ballet .....	75
34	Portero de la Academia de Ballet (tiempo parcial) .....	25
35	Mozo de Servicio (tiempo parcial) .....	20

*Elenco Estable para Teatro Ambulante*

36	Seis Actores y Actrices principales, con 200 cada uno.....	1,200
37	Cuatro Actores y Actrices secundarios, con 100 cada uno .....	400

*Departamento de Música*

38	Jefe .....	625
39	Mecnografista .....	100

*Conservatorio Nacional de Música  
Personal Administrativo*

	Cuotas Mensuales
40 Director .....	420
41 Secretario y Encargado del Fondo Circulante .....	175
42 Inspector y Encargado de la Biblioteca .....	125
43 Portero .....	130
44 Ordenanza .....	120

*Personal Docente*

45 Profesor de Composición.....	Por Contrato
46 Profesor de Violín Superior.....	Por Contrato
47 Seis Profesores de Teoría, solfeo y dictado con 10 horas de clase semanales, a razón de 120 cada uno .....	720
48 Profesor de Conjuntos Corales, con seis horas de clase semanales .....	90
49 Profesor de piano, con 10 horas de clase semanales .....	170
50 Profesor de violín, con 10 horas de clase semanales .....	120
51 Profesor de Violoncello, con 10 horas de clase semanales .....	140
52 Profesor de Contrabajo y Flauta, con 6 horas de clase semanales .....	90
53 Profesor de Clarinete, con 6 horas de clase semanales .....	90
54 Profesor de Fagot, con 6 horas de clase semanales .....	90
55 Profesor de Oboe, con 6 horas de clase semanales .....	90
56 Profesor de Instrumentos de Viento-metal, con 6 horas de clase semanales .....	90
57 Profesor de la historia de la Música, con seis horas de clase semanales .....	72
58 Profesor de Acompañante de piano.....	120
59 Profesor auxiliar de piano, con 10 horas de clase semanales .....	120
60 Profesor de guitarra, con 10 horas de clase semanales .....	120
61 Profesor de saxófono, con 6 horas de clase semanales .....	90
62 Profesor de Música Infantil, con 10 horas de clase semanales .....	120
63 Profesor de Pedagogía General, con 8 horas de clase semanales .....	96

*Sección de Teatro Escolar*

64 Encargado del Teatro Escolar .....	250
65 Profesor de Danza y Gimnasia Rítmica .....	150
66 Pianista y Acompañante (con 12 horas semanales y obligación de actuar en toda la República) .....	120
67 Ayudante Encargado del Teatro Escolar .....	120
68 Tramoyista y Encargado del Ropero Escénico y decorados .....	75

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

50

50-01

#### SECRETARIA DE ESTADO

Sueldos permanentes:

1	Ministro:		
	1) Sueldo .....	1,900	
	2) Gastos de representación .....	400	
	3) Cuotas compensatorias:		
	a) Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	200	
	b) Teléfono .....	15	
	c) Servicio telegráfico y postal.....	40	2,555
2	Subsecretario:		
	1) Sueldo .....	1,500	
	2) Gastos de representación .....	400	
	3) Cuotas compensatorias:		
	a) Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100	
	b) Teléfono .....	15	
	c) Servicio telegráfico y postal.....	30	2,045

58

## RAMO DE JUSTICIA

58-01

## SECRETARIA DE ESTADO

Sueldos permanentes:

1	Oficial Mayor:		
	1) Sueldo .....	685	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	705
2	Segundo Oficial Mayor .....		460
3	Jefe de Sección de Contabilidad y Asuntos Fiscales .....		450
4	Auxiliar de Contabilidad .....		170
5	Inspector de Construcciones y Reparaciones Edificios Penales .....		400
6	Colaborador Juridico (Abogado) .....		600
7	Archivero .....		250
8	Auxiliar del Archivero .....		175
9	Cuatro Oficinistas Mecanógrafos así: uno con 230 y tres con 150 cada uno .....		680
10	Motorista .....		150
11	Portero .....		130
12	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....		240

58-10

## DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Sueldos permanentes:

1	Director General:		
	1) Sueldo .....	900	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	920
2	Subdirector e Inspector General .....		450
3	Secretario .....		250
4	Encargado de Estadística .....		200
5	Dos Oficinistas Mecanógrafos, con 150 cada uno .....		300
6	Motorista .....		150
7	Ordenanza .....		120

*Cárceles Públicas*

8	Veintiséis Médicos así: once con 90 y quince con 60, cada uno .....	1,890
9	Veintiséis Alcaldes así: once con 100 y quince con 80, cada uno .....	2,300
10	Cuatro Rectoras para Cárceles de Mujeres, con 60 cada una .....	240

58-20

## PENITENCIARIA CENTRAL

*San Salvador*

Sueldos permanentes:

1	Director:		
	1) Sueldo .....	700	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	720
2	Subdirector .....		400
3	Tercer Jefe con funciones de Guardalmacén del armamento y material de guerra .....		200
4	Secretario .....		250
5	Intendente y Guardalmacén con funciones de Pagador .....		250
6	Tenedor de Libros .....		200
7	Médico-Cirujano .....		175
8	Ayudante del Médico .....		100
9	Cirujano Dentista .....		150

Cuotas Mensuales

10	Encargado de la Farmacia .....	150
11	Enfermero .....	100
12	Tres Oficinistas Mecnógrafos, con 150 cada uno .....	450
13	Tres Profesores de Instrucción Primaria, con 90 cada uno .....	270
14	Profesor de Artes Escénicas .....	90
15	Profesor de Música .....	90
16	Capellán .....	75
17	Mecánico .....	90
18	Dos Mozos de Servicio, con 75 cada uno .....	150
19	Dos Barberos para agentes, con 75 cada uno .....	150
20	Jefe del Taller de Carpintería .....	125
21	Jefe del Taller de Sastrería .....	125
22	Jefe del Taller de Zapatería .....	125
23	Jefe Presidio Preventivo .....	300
24	Motorista .....	150
25	Dos Encargadas del registro de mujeres, con 90 cada una .....	180

58-30

## PENITENCIARIA OCCIDENTAL

*Santa Ana*

## Sueldos permanentes:

1	Director:		
	1) Sueldo .....	500	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	520
2	Subdirector .....		250
3	Secretario .....		125
4	Intendente y Guardalmacén con funciones de Pagador .....		175
5	Tenedor de Libros .....		150
6	Médico-Cirujano (con obligaciones de atender la Cárcel de Mujeres) ..		150
7	Ayudante del Médico .....		75
8	Cirujano Dentista .....		110
9	Encargado de la Farmacia .....		110
10	Enfermero .....		75
11	Escribiente .....		100
12	Dos Profesores de Instrucción Primaria, con 90 cada uno .....		180
13	Profesor de Artes Escénicas .....		90
14	Profesor de Música .....		90
15	Capellán .....		75
16	Jefe del Taller de Carpintería .....		90
17	Jefe del Taller de Zapatería .....		90
18	Jefe del Taller de Sastrería .....		90
19	Inspector Llaverero .....		85
20	Dos Barberos para reos y agentes, con 60 cada uno .....		120
21	Dos Mozos de Servicio, con 75 cada uno .....		150
22	Dos Encargadas del Registro de Mujeres, con 75 cada una .....		150

58-40

## PENITENCIARIA ORIENTAL

*San Vicente*

## Sueldos permanentes:

1	Director:		
	1) Sueldo .....	450	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	470
2	Subdirector .....		250
3	Secretario .....		125
4	Intendente y Guardalmacén con funciones de Pagador .....		175
5	Tenedor de Libros .....		150
6	Médico-Cirujano .....		110
7	Ayudante del Médico .....		75



Cuotas Mensuales

8	Cirujano Dentista .....	110
9	Encargado de la Farmacia .....	110
10	Enfermero .....	75
11	Escribiente .....	100
12	Dos Profesores de Instrucción Primaria, con 90 cada uno .....	180
13	Profesor de Artes Escénicas .....	90
14	Capellán .....	75
15	Encargado Grupo Electrónico .....	120
16	Profesor de Música .....	90
17	Jefe del Taller de Carpintería .....	90
18	Jefe del Taller de Sastrería .....	90
19	Jefe del Taller de Zapatería .....	90
20	Inspector Llaverero .....	85
21	Dos Barberos para reos y agentes, con 60 cada uno .....	120
22	Dos Mozos de Servicio, con 75 cada uno .....	150
23	Dos Encargadas del registro de mujeres, con 75 cada una .....	150

58-50

**CUERPO DE VIGILANCIA EN PENITENCIARIAS  
Y CARCELES PUBLICAS**

Sueldos permanentes:

1	Veintiséis Comandantes de Cárceles así: once con 150 y quince con 125 cada uno .....	3,525
2	Diez Inspectores del Cuerpo de Vigilancia, con 120 cada uno .....	1,200
3	Cincuenta y dos Cabos, con 100 cada uno .....	5,200
4	Quinientos veinticinco Agentes de Vigilancia, con 85 cada uno .....	44,625

58-00

**CARCEL DE MUJERES**

*San Salvador*

Sueldos permanentes:

1	Superiora .....	125
2	Diez Religiosas, con 60 cada una .....	600
3	Médico-Cirujano .....	120
4	Capellán .....	60
5	Portero .....	75

58-70

**ESCUELAS CORRECCIONALES**

Sueldos permanentes:

1	Médico Cirujano .....	110
2	Cirujano Dentista con funciones también en la Cárcel de Mujeres .....	150

58-80

**OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
RAIZ E HIPOTECAS**

Sueldos permanentes:

*Primera Sección del Centro  
San Salvador*

1	Registrador .....	1,200
2	Oficial Mayor e Intendente .....	350
3	Jefe de la Sección de Propiedad .....	225
4	Jefe de la Sección de Hipotecas .....	225
5	Encargado de Certificaciones e Informes .....	225
6	Encargado de Indices en general .....	225
7	Veintitrés Escribientes, con 150 cada uno .....	3,450
8	Dos Receptores de documentos, con 150 cada uno .....	300
9	Archivero .....	175
10	Portero .....	110
11	Ordenanza .....	90
12	Dos Vigilantes, con 90 cada uno .....	180

*Segunda Sección del Centro  
San Vicente*

	<i>Cuotas Mensuales</i>
13 Registrador .....	800
14 Oficial Mayor .....	200
15 Escribiente Archivero .....	125
16 Cinco Escribientes, con 125 cada uno .....	625
17 Ordenanza .....	75

*Tercera Sección del Centro*

*Zacatecoluca*

18 Registrador .....	800
19 Oficial Mayor .....	200
20 Escribiente Archivero .....	125
21 Cinco Escribientes, con 125 cada uno .....	625
22 Ordenanza .....	75

*Primera Sección de Occidente*

*Santa Ana*

23 Registrador .....	900
24 Oficial Mayor .....	250
25 Escribiente Archivero .....	150
26 Dieciséis Escribientes, con 150 cada uno .....	2,400
27 Portero .....	80
28 Ordenanza .....	75

*Segunda Sección de Occidente*

*Ahuachapán*

29 Registrador .....	850
30 Oficial Mayor .....	225
31 Escribiente Archivero .....	140
32 Cinco Escribientes, con 140 cada uno .....	700
33 Ordenanza .....	75

*Tercera Sección de Occidente*

*Sonsonate*

34 Registrador .....	800
35 Oficial Mayor .....	200
36 Escribiente Archivero .....	125
37 Cinco Escribientes, con 125 cada uno .....	625
38 Ordenanza .....	75

*Primera Sección de Oriente*

*San Miguel*

39 Registrador .....	900
40 Oficial Mayor .....	250
41 Escribiente Archivero .....	150
42 Doce Escribientes, con 150 cada uno .....	1,800
43 Portero .....	80
44 Ordenanza .....	75

*Segunda Sección de Oriente*

*Santiago de María*

45 Registrador .....	850
46 Oficial Mayor .....	225
47 Escribiente Archivero .....	140
48 Seis Escribientes, con 140 cada uno .....	840
49 Ordenanza .....	75

58-90

## COMISION GENERAL DE LEGISLACION

Sueldos permanentes:		
1	Doce Miembros de la Comisión, con 1,000 cada uno .....	12,000
2	Oficial Mayor .....	350
3	Primer Mecanografista Encargado de la correspondencia .....	250
4	Dos Taquimecanografistas, con 200 cada uno .....	400
5	Cuatro Mecanografistas, con 150 cada uno .....	600
6	Portero .....	100
7	Ordenanza .....	90

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

60

## RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

60-01

## SECRETARIA DE ESTADO

Sueldos permanentes:		
<b>1</b>	<b>Ministro:</b>	
1)	Sueldo .....	1,900
2)	Gastos de representación .....	400
3)	Cuotas compensatorias:	
a)	Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	200
b)	Teléfono .....	15
c)	Servicio telegráfico y postal.....	40
		2,555
<b>2</b>	<b>Subsecretario:</b>	
1)	Sueldo .....	1,500
2)	Gastos de representación .....	400
3)	Cuotas compensatorias:	
a)	Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100
b)	Teléfono .....	15
c)	Servicio telegráfico y postal.....	30
		2,045
<b>3</b>	<b>Dos Colaboradores (Asistentes del Ministro):</b>	
1)	Sueldo, 700 cada uno .....	1,400
2)	Cuotas compensatorias:	
a)	Teléfono, 15 cada uno .....	30
b)	Servicio telegráfico y postal, 5 cada uno .....	10
		1,440
<b>4</b>	<b>Oficial Mayor:</b>	
1)	Sueldo .....	685
2)	Cuotas compensatorias:	
a)	Teléfono .....	15
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5
		705
<b>5</b>	<b>Segundo Oficial Mayor .....</b>	<b>460</b>
<b>6</b>	<b>Colaborador .....</b>	<b>400</b>
<b>7</b>	<b>Seis Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....</b>	<b>1,500</b>
<b>8</b>	<b>Tres Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....</b>	<b>600</b>
<b>9</b>	<b>Cuatro Auxiliares de Primera Clase, con 160 cada uno .....</b>	<b>640</b>
<b>10</b>	<b>Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....</b>	<b>300</b>
	<i>Sección de Asuntos Fiscales</i>	
<b>11</b>	<b>Jefe .....</b>	<b>450</b>
<b>12</b>	<b>Oficial de Segunda Clase .....</b>	<b>300</b>
<b>13</b>	<b>Oficial de Tercera Clase .....</b>	<b>250</b>

*Sección de Archivos*

14	Jefe .....	375
15	Oficial de Quinta Clase .....	200
16	Auxiliar de Primera Clase .....	160

*Sección Jurídica*

17	Jefe .....	600
18	Cinco Colaboradores, con 400 cada uno .....	2,000

*Sección de Sindicatos y de Contratación Colectiva*

19	Jefe .....	550
20	Secretario .....	300
21	Dos Colaboradores, con 400 cada uno .....	800
22	Cuatro Oficiales de Cuarta Clase, con 230 cada uno .....	920
23	Oficial de Quinta Clase .....	200

*Sección de Publicidad*

24	Jefe .....	550
25	Colaborador Artístico (4½ horas al día) .....	250
26	Dos Oficiales de Segunda Clase, con 275 cada uno .....	550
27	Oficial de Tercera Clase .....	250
28	Dos Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	400

*Sección de Educación Obrera*

29	Jefe .....	550
30	Ocho Educadores Obreros, con 300 cada uno .....	2,400
31	Tres Motoristas y Operadores de Cine, con 250 cada uno .....	750
32	Ayudante de Operador .....	175

*Servicios*

33	Jefe .....	200
34	Conserje .....	175
35	Cuatro Porteros, con 130 cada uno .....	520
36	Seis Ordenanzas, con 120 cada uno .....	720
37	Jefe Motoristas (mecánico) .....	300
38	Cuatro Motoristas: dos con 180 cada uno y dos con 150 cada uno.....	660

60-20

## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

## Sueldos permanentes:

1	Director (Médico o Ingeniero a tiempo completo):		
	1) Sueldo .....	1,000	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020
2	Sub-Director .....		700
3	Secretario .....		350
4	Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		300
5	Portero .....		130

*Sección de Higiene del Trabajo y Previsión de Accidentes*

6	Jefe (Médico a tiempo parcial de 4 horas al día) .....	400
7	Tres Colaboradores (Ingenieros o Estudiantes de Ingeniería que hayan cursado por lo menos el penúltimo año), con 400 cada uno .....	1,200
8	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 275 cada uno .....	550
9	Tres Educadores (de Higiene del Trabajo y Previsión de Accidentes), con 300 cada uno .....	900

Cuotas Mensuales

*Sección de Trabajo de Mujeres y Menores*

10	Jefe .....	400
11	Cinco Inspectores, con 250 cada uno .....	1,250

*Sección Médica*

12	Jefe (Médico general a tiempo parcial de 4 horas al día) .....	400
13	Secretario .....	250
14	Tres Médicos especialistas (a tiempo parcial de 2 horas al día), con 200 cada uno .....	600

60-40

## DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

## Sueldos permanentes:

1	Primer Director:		
	1) Sueldo .....	1,200	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,220
2	Segundo Director:		
	1) Sueldo .....	1,000	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020
3	Secretario .....		500
4	Secretario Auxiliar .....		300
5	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....		500
6	Dos Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....		400
7	Cuatro Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		600
8	Notificador .....		160

*Sección de Delegación y Vigilancia*

9	Jefe .....	550
10	Segundo Jefe .....	400
11	Secretario .....	300
12	Tres Inspectores Supervisores, con 350 cada uno .....	1,050
13	Cuarenta Inspectores de Trabajo, así: diez de Primera Clase, con 300 cada uno; diez de Segunda Clase, con 250 cada uno; y veinte de Tercera Clase, con 200 cada uno .....	9,500
14	Dos Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	400
15	Tres Auxiliares de Primera Clase, con 160 cada uno .....	480

*Sección de Estadística*

16	Jefe .....	550
17	Segundo Jefe .....	400
18	Tres Oficiales de Segunda Clase, con 300 cada uno .....	900
19	Cuatro Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....	1,000
20	Oficial de Quinta Clase .....	200
21	Catorce Empadronadores: siete de Primera Clase, con 225 cada uno y siete de Segunda Clase, con 200 cada uno .....	2,975
22	Dos Auxiliares de Primera Clase, con 160 cada uno .....	320

*Sección de Contratos y Archivo*

23	Jefe .....	350
24	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 225 cada uno .....	450
25	Dos Auxiliares de Primera Clase, con 160 cada uno .....	320

*Servicios*

26	Dos Porteros, con 130 cada uno .....	260
27	Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....	360
28	Cuatro Motoristas, con 150 cada uno .....	600

30-60

DELEGACIONES E INSPECTORIAS DEPARTAMENTALES  
DEL TRABAJO

Cuotas Mensuales

Sueldos permanentes:

*San Salvador*

1	Cinco Delegados Inspectores Departamentales (Jueces de Trabajo, denominados correlativamente: primero, segundo, tercero, cuarto y quinto), con 400 cada uno .....	2,000
2	Cinco Secretarios, con 250 cada uno .....	1,250
3	Cinco Notificadores, con 150 cada uno .....	750
4	Cinco Escribientes, con 150 cada uno .....	750
5	Cinco Mecanografistas, con 150 cada uno .....	750
6	Cinco Citadores y Mozos de Servicio, con 115 cada uno .....	575

*Santa Ana*

7	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	350
8	Secretario .....	150
9	Escribiente .....	90
10	Citador y Mozo de Servicio .....	75

*San Miguel*

11	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	350
12	Secretario .....	150
13	Escribiente .....	90
14	Citador y Mozo de Servicio .....	75

*La Libertad*

15	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	300
16	Secretario .....	150
17	Escribiente .....	90
18	Citador y Mozo de Servicio .....	75

*Sonsonate*

19	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	300
20	Secretario .....	150
21	Escribiente .....	90
22	Citador y Mozo de Servicio .....	75

*Ahuachapán*

23	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	250
24	Secretario .....	150
25	Citador y Mozo de Servicio .....	75

*Usulután*

26	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	300
27	Secretario .....	150
28	Citador y Mozo de Servicio .....	75

*Cuscatlán*

29	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	250
30	Secretario .....	150
31	Citador y Mozo de Servicio .....	75

*Chalatenango*

32	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	250
33	Secretario .....	150
34	Citador y Mozo de Servicio .....	75

Cuotas Mensuales

*Cabañas*

35	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	300
36	Secretario .....	150
37	Escribiente .....	90
38	Citador y Mozo de Servicio .....	75

*Sun Vicente*

39	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	250
40	Secretario .....	150
41	Citador y Mozo de Servicio .....	75

*La Paz*

42	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	250
43	Secretario .....	150
44	Citador y Mozo de Servicio .....	75

*Morazán*

45	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	300
46	Secretario .....	150
47	Citador y Mozo de Servicio .....	75

*La Unión*

48	Delegado Inspector (Juez de Trabajo) .....	300
49	Secretario .....	150
50	Escribiente .....	90
51	Citador y Mozo de Servicio .....	75

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

70

## RAMO DE AGRICULTURA

70-01

## SECRETARIA DE ESTADO

Sueldos permanentes:

1	Ministro:		
	1) Sueldo .....	1,900	
	2) Gastos de representación .....	400	
	3) Cuotas compensatorias:		
	a) Mantenimiento y funcionamiento del carro .....	200	
	b) Teléfono .....	15	
	c) Servicio telegráfico y postal .....	40	2,555
2	Subsecretario:		
	1) Sueldo .....	1,500	
	2) Gastos de representación .....	400	
	3) Cuotas compensatorias:		
	a) Mantenimiento y funcionamiento del carro .....	100	
	b) Teléfono .....	15	
	c) Servicio telegráfico y postal .....	30	2,045
3	Oficial Mayor:		
	1) Sueldo .....	685	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	705



Cuotas Mensuales

4	Segundo Oficial Mayor .....	460
5	Colaborador Jurídico (Abogado) .....	600
6	Auxiliar de Segunda Clase .....	150
7	Inspector y Controlador General .....	700
8	Oficial de Primera Clase .....	400
9	Dos Oficiales de Segunda Clase, con 330 cada uno .....	660
10	Tres Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....	750
11	Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	525
12	Auxiliar de Segunda Clase .....	150
13	Encargado de los Asuntos de la FAO y Secretario de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera .....	450
14	Oficial de Segunda Clase .....	300
15	Auxiliar de Primera Clase .....	175
16	Cuatro Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	600
17	Auxiliar de Tercera Clase .....	130
18	Secretario Taquimecanografista Inglés-Español .....	400
19	Auxiliar de Segunda Clase (Bibliotecario) .....	150
20	Oficial de Tercera Clase (Archivero y Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos) .....	250
21	Auxiliar de Primera Clase (Ayudante del Archivero) .....	175
22	Portero .....	130
23	Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....	360
24	Dos Motoristas, con 180 cada uno .....	360

*Oficina Central de Marcas y Fierros  
de Herrar Ganado*

25	Jefe .....	450
26	Secretario .....	250
27	Encargado de Registros y Remisión de Matriculas .....	200
28	Encargado del Registro de Marquillas .....	175
29	Encargado de Estadística del Destace de Ganado .....	130
30	Escribiente Mecanografista .....	120
31	Dos Dibujantes, con 140 cada uno .....	280
32	Tres Ordenadores y Confrontadores de Cartas de Venta, con 120 cada uno .....	360
33	Encargado del Libro de corredores y destazadores de Ganado .....	120
34	Escribiente Mecanografista .....	120
35	Escribiente encargado del mimeógrafo .....	125
36	Archivero .....	100
37	Ordenanza .....	120

70-10

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Sueldos permanentes:

1	Director General:		
	1) Sueldo .....	1,250	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,270
2	Secretario .....		350
3	Auxiliar de Primera Clase .....		175
4	Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		300
5	Motorista .....		150
6	Ordenanza .....		120

70-20

## DIRECCION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y ESTADISTICA

Sueldos permanentes:

1	Director .....	1,000
2	Colaborador .....	385
3	Dos Oficiales: uno de Segunda Clase con 300 y uno de Tercera Clase, con 250 .....	550
4	Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	350
5	Ilustrador Gráfico y Encargado del Mimeógrafo .....	160

	Cuotas Mensuales
6 Dos Inspectores de Agentes Departamentales, con 200 cada uno . . . . .	400
7 Catorce Agentes Departamentales, con 175 cada uno . . . . .	2,450
8 Motorista . . . . .	150
9 Ordenanza . . . . .	120

70-30

## CENTRO NACIONAL DE AGRONOMIA

Sueldos permanentes:		
1 Director:		
1) Sueldo . . . . .	Ad-honorem	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono . . . . .	15	
b) Servicio telegráfico y postal . . . . .	5	20
2 Subdirector:		
1) Sueldo . . . . .	1,100	
2) Cuotas compensatorias:		
a) Teléfono . . . . .	15	
b) Servicio telegráfico y postal . . . . .	5	1,120
3 Asistente del Director y Traductor a cargo Publicaciones Técnicas Inglés-Español . . . . .		500
4 Taquimecanografista . . . . .		250
5 Tres Taquimecanografistas Inglés-Español: uno con 350 y dos con 325 cada uno . . . . .		1,000
6 Oficial de Cuarta Clase (Bibliotecario y Encargado de Inventarios) . . . . .		225
7 Encargado del Gabinete Fotográfico . . . . .		275
8 Fotógrafo Asistente . . . . .		200
9 Auxiliar de Tercera Clase . . . . .		130
10 Médico (dos horas diarias) . . . . .		200
11 Economista Agrícola . . . . .	Ad-honorem	
12 Especialista en Asuntos Administrativos y Fiscales . . . . .	Ad-honorem	

*Administración*

13 Jefe Sección Administrativa . . . . .	450
14 Oficial de Segunda Clase . . . . .	300
15 Oficial de Tercera Clase . . . . .	250
16 Oficial de Cuarta Clase, (Encargado de Cuentas) . . . . .	225
17 Auxiliar de Segunda Clase . . . . .	150
18 Mayordomo (Sección Santa Tecla) . . . . .	175
19 Seis Motoristas, con 150 cada uno . . . . .	900
20 Encargado del Garage . . . . .	175
21 Cuatro Serenos (Sección Santa Tecla), con 125 cada uno . . . . .	500
22 Jardinero . . . . .	90
23 Dos Ayudantes del Jardinero, con 80 cada uno . . . . .	160
24 Bodeguero en Santa Tecla . . . . .	140
25 Seis Mozos de Servicio, con 90 cada uno . . . . .	540

*Estación Experimental San Andrés*

26 Superintendente . . . . .	650
27 Asistente del Superintendente . . . . .	325
28 Escribiente . . . . .	125
29 Mayordomo . . . . .	160
30 Mecánico . . . . .	200
31 Bodeguero . . . . .	130

*Estación Experimental Santa Cruz Porrillo*

32 Superintendente . . . . .	540
33 Asistente del Superintendente . . . . .	300
34 Escribiente . . . . .	125
35 Mayordomo . . . . .	160
36 Mecánico . . . . .	200
37 Bodeguero . . . . .	130

*Departamento de Extensión Agrícola*

38	Jefe .....	Ad-honorem
39	Sub-Jefe .....	750
40	Asesor Técnico (Especialista en Extensión Agrícola) .....	Ad-honorem
41	Asesor Técnico (Especialista en Publicidad Agrícola) .....	Ad-honorem
42	Asesor Técnico (Especialista en Economía Doméstica) .....	Ad-honorem
43	Dos Inspectores Departamentales, con 450 cada uno .....	900
44	Taquimecanografista (Inglés-Español) .....	325
45	Catorce Agentes Departamentales de Extensión Agrícola, con 300 cada uno .....	4,200
46	Catorce Escribientes para las Oficinas Departamentales de Extensión Agrícola, con 100 cada uno .....	1,400
47	Ilustrador Gráfico .....	400
48	Taquimecanografista .....	225
49	Dos Técnicos en Economía Doméstica, con 300 cada uno .....	600

*Departamento de Agronomía*

50	Jefe .....	Ah-honorem
51	Sub-Jefe .....	750
52	Asesor Técnico (Especialista en Agronomía) .....	Ah-honorem
53	Agrónomo-Auxiliar .....	600
54	Encargado de Experimentos .....	250
55	Taquimecanografista Inglés-Español .....	325
56	Biometrista .....	400

*Sección de Fibras*

57	Jefe de la Sección .....	Ad-honorem
58	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....	500

*Sección de Cereales*

59	Jefe de la Sección .....	650
60	Dos Auxiliares, con 250 cada uno .....	500

*Sección de Caña de Azúcar y Forrajes*

61	Jefe de la Sección .....	650
62	Dos Auxiliares, con 250 cada uno .....	500

*Sección de Conservación de Suelos y Agua*

63	Jefe de la Sección .....	650
64	Dos Auxiliares, con 250 cada uno .....	500

*Sección de Industria Animal*

65	Jefe Zootecnistas .....	Ah-honorem
66	Auxiliar Zootecnista .....	400
67	Apicultor .....	250
68	Ayudante-Apicultor .....	120

*Departamento de Horticultura*

69	Jefe .....	Ad-honorem
70	Sub-Jefe .....	750
71	Encargado de Herbarios .....	150
72	Encargado de Viveros .....	150
73	Ayudante .....	130

*Sección de Caficultura*

74	Jefe de la Sección .....	650
75	Dos Auxiliares, con 250 cada uno .....	500

Cuotas Mensuales

*Sección de Hortalizas*

76	Jefe de la Sección .....	650
77	Dos Auxiliares, con 250 cada uno .....	500

*Sección de Frutales*

78	Jefe de la Sección .....	650
79	Dos Auxiliares, con 250 cada uno .....	500

*Departamento de Ingeniería Agrícola*

80	Jefe .....	Ad-honorem
81	Sub-Jefe .....	750
82	Localizador .....	525
83	Topógrafo .....	330
84	Dos Cadeneros, con 175 cada uno .....	350
85	Auxiliar de Meteorología .....	300
86	Auxiliar-Dibujante .....	200
87	Taquimecanografista .....	225
88	Mecánico .....	250
89	Carpintero .....	250
90	Hojalatero .....	175

*Sección de Irrigación y Drenaje*

91	Jefe de la Sección .....	650
92	Localizador .....	525
93	Dos Auxiliares, con 225 cada uno .....	450

*Departamento de Química y Agricultura*

94	Jefe .....	950
95	Sub-Jefe .....	750
96	Químico-Auxiliar .....	350
97	Preparador de Muestras .....	150

*Sección de Análisis*

98	Jefe de la Sección .....	650
99	Químico-Auxiliar .....	275
100	Auxiliar .....	225

*Sección de Tecnología de Suelos*

101	Jefe de la Sección .....	Ad-honorem
102	Químico-Auxiliar .....	300
103	Auxiliar .....	200

*Departamento de Fitopatología y Control de Enfermedades*

104	Jefe .....	Ad-honorem
105	Sub-Jefe .....	750
106	Taquimecanografista (Inglés-Español) .....	325
107	Preparador .....	150

*Sección de Investigación de Enfermedades*

108	Jefe de la Sección .....	650
109	Auxiliar .....	250
110	Auxiliar .....	200

*Departamento de Entomología y Control de Plagas*

111	Jefe .....	Ad-honorem
112	Sub-Jefe .....	750
113	Preparador .....	150

*Sección de Investigación de Plagas*

114	Jefe de la Sección .....	650
115	Auxiliar .....	250
116	Auxiliar .....	200

70-40

## DEPARTAMENTO DE FOMENTO AGRICOLA

## Sueldos permanentes:

1	Jefe .....	Ad-honorem
2	Sub-Jefe .....	750
3	Taquimecanografista-Español .....	225
4	Dos Escribientes-Mecanografistas, con 175 cada uno .....	350
5	Ordenanza .....	90

*Sección de Genética*

6	Jefe de la Sección .....	350
7	Dos Auxiliares, con 300 cada uno .....	600

*Sección de Incrementación de Cereales*

8	Jefe de la Sección .....	550
9	Dos Auxiliares, con 300 cada uno .....	600

*Sección de Incrementación Caficultura  
Frutales y Hortalizas*

10	Jefe de la Sección .....	550
11	Dos Auxiliares, con 300 cada uno .....	600

*Sección de Incrementación Caña de  
Azúcar y Forrajes*

12	Jefe de la Sección .....	550
13	Dos Auxiliares, con 300 cada uno .....	600

*Sección de Divulgación Agrícola*

14	Jefe de la Sección .....	550
15	Encargado de Prensa .....	400
16	Dos Mecanografistas, con 150 cada uno .....	300
17	Corrector de Pruebas .....	150
18	Cuatro Encargados de Propaganda Cinematográfica, con 250 cada uno .....	1,000
19	Dos Auxiliares, con 150 cada uno .....	300
20	Dos Auxiliares de Propaganda Cinematográfica, con 150 cada uno .....	300

*Sección de Incrementación de la Avicultura*

21	Jefe de la Sección .....	550
22	Dos Auxiliares, con 250 cada uno .....	500

*Sección de Mecanización Agrícola  
(Centro de Capacitación)*

23	Director del Centro de Capacitación .....	Ad-honorem
24	Jefe de la Sección .....	550
25	Dos Auxiliares, con 250 cada uno .....	500
26	Dos Ayudantes, con 200 cada uno .....	400

70-50

## DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE GANADERIA

## Sueldos permanentes:

1	Jefe:		
	1) Sueldo .....	1,000	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020

	Cuotas Mensuales
2 Sub-Jefe (Zootecnista) .....	850
3 Secretario y Encargado de Registros Genealógicos .....	300
4 Contador Encargado de Costos .....	250
5 Auxiliar del Contador .....	150
6 Mecanografista Inglés-Español .....	200
7 Auxiliar de Primera Clase .....	175
8 Auxiliar de Segunda Clase .....	150
9 Bodeguero .....	115
10 Motorista .....	150
11 Portero .....	130
12 Ordenanza .....	120

*Sección de Inseminación Artificial*

13 Asesor de la Sección (Médico Veterinario, tiempo completo) .....	850
14 Cinco Expertos Inseminadores, con 275 cada uno .....	1,375
15 Seis Inseminadores Auxiliares, con 175 cada uno .....	1,050

*Estación Nacional de Ganadería  
La Ceiba*

16 Encargado de la Estación .....	175
17 Diez Mozos de Servicio, con 90 cada uno .....	900
18 Motorista .....	150

*Estación Nacional de Ganadería  
Izalco*

19 Administrador de la Estación .....	300
20 Escribiente .....	150
21 Encargado de Establos .....	175
22 Caporal .....	100
23 Cinco Mozos de Servicio, con 85 cada uno .....	425

*Estación Nacional de Ganadería  
Santa Ana*

24 Administrador de la Estación .....	300
25 Escribiente .....	150
26 Encargado de Establos .....	175
27 Caporal .....	100
28 Cuatro Mozos de Servicio, con 85 cada uno .....	340

*Estación Nacional de Ganadería  
San Miguel*

29 Administrador de la Estación .....	300
30 Escribiente .....	150
31 Encargado de Establos .....	175
32 Caporal .....	100
33 Cuatro Mozos de Servicio, con 85 cada uno .....	340

*Estación Nacional de Ganadería  
Suchitoto*

(SIETE MESES)

34 Administrador de la Estación .....	300
35 Escribiente .....	150
36 Encargado de Establos .....	175
37 Caporal .....	100
38 Cuatro Mozos de Servicio, con 85 cada uno .....	340

70-60

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD ANIMAL

Cuotas Mensuales

## Sueldos permanentes:

1	Jefe e Inspector General de Ganadería (Médico-Veterinario):		
1)	Sueldo .....	1,200	
2)	Cuotas compensatorias:		
a)	Teléfono .....	15	
b)	Servicio telegráfico y postal .....	5	1,220
2	Sub-Jefe (Médico-Veterinario) .....		900
3	Secretario .....		300
4	Contador Encargado de Costos .....		250
5	Auxiliar de Primera Clase .....		175
6	Mecanografista .....		150
7	Motorista .....		150
8	Ordenanza .....		120

*Sección de Control y Combate de  
Enfermedades de los Animales*

9	Jefe (Médico-Veterinario) .....	Ad-honorem
10	Tres Médicos Veterinarios Encargados de Zonas, con 850 cada uno .....	2,550
11	Tres Auxiliares de los Médicos Veterinarios, con 175 cada uno .....	525
12	Catorce Inspectores-Vacunadores Ambulantes, con 250 cada uno (sin viáticos) .....	3,500
13	Dos Mecanografistas, con 150 cada uno .....	300
14	Encargado de Productos Biológicos .....	200
15	Ordenanza .....	120

*Sección de Patología Animal*

16	Jefe de la Sección (Veterinario Patólogo, tiempo completo) .....	600
17	Bacteriólogo .....	400
18	Dos Laboratoristas: uno con 300 y otro con 250 .....	550
19	Mecanografista .....	150
20	Ordenanza .....	120

*Sección Consultiva  
Médico-Veterinaria*

21	Jefe (Médico-Veterinario, con 3 horas de consulta diaria) .....	400
22	Ayudante Técnico .....	250
23	Mecanografista .....	120
24	Dos Mozos de Servicio, con 90 cada uno .....	180

70-70

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO  
DE RECURSOS NATURALES

## Sueldos permanentes:

1	Jefe .....	1,000
2	Asesor Técnico .....	Ad-honorem
3	Secretario .....	300
4	Contador Encargado de Costos .....	275
5	Taquimecanografista .....	175
6	Dos Mecanografistas, con 150 cada uno .....	300
7	Ordenanza .....	120

*Sección de Ingeniería*

8	Ingeniero, Jefe de la Sección .....	800
9	Cinco Ayudantes del Ingeniero, así: uno con 575; uno con 450; dos con 375 cada uno y uno con 330 .....	2,105

*Sección de Forestación y Viveros*

10	Jefe de la Sección .....	600
11	Encargado de Viveros .....	450
12	Inspector General .....	330
13	Veintiún Inspectores Forestales, con 350 cada uno, (sin viáticos) .....	7,350
14	Mecanografista .....	120



*Sección de Sanidad Vegetal*

15	Jefe de la Sección .....	600
16	Inspector General .....	300
17	Cinco Inspectores, con 200 cada uno .....	1,000
18	Mecanografista .....	150
19	Motorista .....	150

*Sección de Caza y Pesca*

20	Jefe de la Sección .....	450
21	Escribiente .....	120

*Sección de Bosques y Parques Nacionales*

22	Jefe de la Sección .....	450
23	Inspector .....	200
24	Escribiente .....	120

## 70-80 DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE MECANIZACION AGRICOLA

## Sueldos permanentes:

1	Jefe:		
	1) Sueldo .....	1,000	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020
2	Sub-Jefe e Inspector General .....	700	
3	Secretario .....	250	
4	Contador Encargado de Costos .....	250	
5	Mecanografista .....	150	
6	Cuatro Inspectores, con 250 cada uno (sin viáticos) .....	1,000	
7	Motorista .....	150	
8	Ordenanza .....	120	

*Sección de Bodegas y Talleres*

9	Jefe .....	650
10	Ayudante .....	300
11	Encargado del Almacén .....	250
12	Contador y Encargado de Planillas .....	200
13	Escribiente .....	150
14	Dos Mecánicos de Primera Clase, con 300 cada uno .....	600
15	Seis Mecánicos de Segunda Clase, con 250 cada uno .....	1,500
16	Doce Mecánicos de Tercera Clase, con 150 cada uno .....	1,800

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

## 80 RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

## 80-01 SECRETARIA DE ESTADO

## Sueldos permanentes:

1	Ministro:		
	1) Sueldo .....	1,900	
	2) Gastos de representación .....	400	
	3) Cuotas compensatorias:		
	a) Mantenimiento y funcionamiento del carro .....	200	
	b) Teléfono .....	15	
	c) Servicio telegráfico y postal .....	40	2,555

2	Subsecretario:		
	1) Sueldo .....	1,500	
	2) Gastos de representación .....	400	
	3) Cuotas compensatorias:		
	a) Mantenimiento y funcionamiento del carro.....	100	
	b) Teléfono .....	15	
	c) Servicio telegráfico y postal.....	30	2,045
3	Oficial Mayor:		
	1) Sueldo .....	685	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	705
4	Segundo Oficial Mayor .....		460
5	Colaborador Jurídico (Abogado) .....		600
6	Jefe de Sección de Correspondencia .....		450
7	Jefe Sección de Asuntos Fiscales, Presupuestos y Suministros .....		450
8	Seis Oficiales de Segunda Clase, así: tres con 330 y tres con 300 cada uno .....		1,890
9	Cinco Oficiales de Cuarta Clase, con 225 cada uno .....		1,125
10	Cinco Auxiliares de Primera Clase, así: uno con 200 y cuatro con 175 cada uno .....		900
11	Cinco Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		750
12	Portero y Jefe de Ordenanzas .....		140
13	Segundo Portero .....		120
14	Cuatro Ordenanzas, con 120 cada uno .....		480
15	Dos Motoristas, con 180 cada uno .....		360

80-20

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

## Sueldos permanentes:

*Dirección General*

1	Director General (Médico con estudios especializados en Sanidad, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión):		
	1) Sueldo .....	1,500	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,520
2	Secretario .....		275
3	Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		300
4	Contador .....		425
5	Auxiliar de Contabilidad .....		150

*Oficina de Personal*

6	Jefe de Oficina .....		375
7	Auxiliar de Tercera Clase .....		125

*Biblioteca y Publicaciones*

8	Bibliotecario y Editor de la Revista .....		275
9	Auxiliar de Tercera Clase .....		125

*Asesoría Jurídica*

10	Juez de Sanidad y Asesor Jurídico (Abogado, 4 horas diarias) .....		450
11	Secretario de Actuaciones .....		225
12	Notificador .....		125

*Departamento Médico*

13	Médico Internista (2 horas diarias) .....		200
14	Médico-Cirujano (2 horas diarias) .....		200

*División de Servicios Locales*

15	Director de la División (Médico con estudios especializados en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio de la profesión) .....	1,200
16	Secretario .....	275
17	Auxiliar de Segunda Clase .....	150

*Servicio de Enfermeras*

18	Enfermera Jefe .....	400
19	Diez Enfermeras Supervisoras, con 250 cada una .....	2,500
20	Treinta Enfermeras Visitadoras Grupo "A", con 200 cada una .....	6,000
21	Treinta Enfermeras Visitadoras Grupo "B", con 175 cada una .....	5,250
22	Treinta Enfermeras Visitadoras Grupo "C", con 160 cada uno .....	4,800
23	Secretaría .....	140

*Servicio de Ingeniería e Inspectores Sanitarios*

24	Jefe (Ingeniero o Estudiante de Ingeniería de último año, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin derecho a viáticos) .....	800
25	Inspector General .....	350
26	Diez Supervisores, con 210 cada uno .....	2,100
27	Treinta y cinco Inspectores Grupo "A", con 190 cada uno .....	6,650
28	Treinta y cinco Inspectores Grupo "B", con 160 cada uno .....	5,600
29	Cuarenta Inspectores Grupo "C", con 145 cada uno .....	5,800
30	Supervisor de Cuadrillas de Saneamiento .....	250

## PERSONAL DE CENTROS, UNIDADES Y DELEGACIONES SANITARIAS

*Primer Grupo**Médicos Directores y Jefes de Delegación*

31	Tres Médicos Directores de Centro (Médico especializado en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin derecho a viáticos), con 900 cada uno .....	2,700
32	Tres Médicos Directores de Centro (Médico especializado en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin derecho a viáticos), con 800 cada uno, durante (CUATRO MESES) .....	2,400
33	Tres Médicos Directores de Centro (6 horas diarias durante (OCHO MESES), con 600 cada uno .....	1,800
34	Cuatro Médicos Directores de Centro (5 horas diarias), así: uno con 550, uno con 500, uno con 425 y uno con 350 .....	1,825
35	Nueve Médicos Directores de Unidad Sanitaria (4 horas diarias, compatible con el cargo de Director de Hospital), así: dos con 300 y siete con 250 cada uno .....	2,350
36	Doce Jefes de Delegación (Médicos o Estudiantes de Medicina de último año, 3 horas diarias), así: seis con 250 y seis con 200 cada uno ..	2,700
37	Dos Directores de Unidad Móvil (Médicos o Estudiantes de Medicina de último año), con 250 cada uno .....	500
38	Siete Subdirectores de Centros (compatible con el cargo de Subdirector de Hospital), así: tres con 330 y cuatro con 250 cada uno .....	1,990

*Segundo Grupo**Profesionales y Practicantes Auxiliares*

39	Cuarenta y dos Médicos Auxiliares (3 horas diarias), así: veintidós con 250, cuatro con 200, dos con 175 y catorce con 160 cada uno ...	8,890
40	Dieciocho Dentistas o Estudiantes activos de último año (3 horas diarias), así: ocho con 250, dos con 200 y ocho con 150 cada uno ....	3,600
41	Cinco Practicantes (3 horas diarias), con 130 cada uno .....	650

*Tercer Grupo**Personal Técnico Auxiliar*

42	Dos Técnicos Laboratoristas, Clase "A", con 230 cada uno .....	460
43	Dos Técnicos Laboratoristas, Clase "B", con 175 cada uno .....	350
44	Técnico Laboratorista, Clase "C" .....	150
45	Siete Técnicos Laboratoristas, Clase "D", con 125 cada uno .....	875
46	Tres Técnicos Laboratoristas, Clase "E", con 100 cada uno .....	300
47	Encargado de Cristalería .....	60
48	Dieciocho Enfermeras de Clínica Nocturna (3 horas diarias, compatible con cualquier otro cargo de Enfermera), con 40 cada una .....	720
49	Cincuenta Auxiliares de Clínica, con 75 cada una .....	3,750

*Cuarto Grupo**Personal de Secretaria*

50	Ocho Secretarios, así: tres de Grupo I, con 200 y cinco de Grupo II, con 175 cada uno .....	1,475
51	Diez Auxiliares, así: cinco de Segunda Clase con 140 y cinco de Tercera Clase con 120 cada uno .....	1,300
52	Doce Secretarios Laboratoristas, con 120 cada uno .....	1,440
53	Cinco Encargados del Registro Civil y Vacunaciones (Mecanografistas), así: dos con 120 y tres con 100 cada uno .....	540

*Quinto Grupo**Personal de Vigilancia y Limpieza*

54	Cuarenta y dos Guardianes y Ordenanzas, así: cuatro con 120 y treinta y ocho con 100 cada uno .....	4,280
55	Dos Mozos de Servicio Nocturno, con 35 cada uno (compatible con el cargo de Ordenanza) .....	70

*División de Epidemiología**Oficina del Director*

56	Director de la División (Médico con estudios especializados en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), sin derecho a viáticos .....	1,200
57	Médico Auxiliar (a tiempo integral, sin derecho a viáticos, incompatible con el ejercicio privado de la profesión) .....	900
58	Secretario .....	200
59	Auxiliar de Tercera Clase .....	125
60	Jefe de la Oficina de Bioestadística .....	500
61	Dos Auxiliares de Bioestadística, así: uno con 300 y uno con 275 .....	575
62	Auxiliar de Tercera Clase .....	120
63	Quince Inspectores Rurales, con 200 cada uno .....	3,000

*Servicio Antipalúdico*

64	Jefe del Servicio (Médico a tiempo integral, sin derecho a viáticos, incompatible con el ejercicio privado de la profesión) .....	900
65	Médico de Campo .....	550
66	Dos Ayudantes del Servicio, con 150 cada uno .....	300
67	Ocho Auxiliares de Entomología, con 140 cada uno .....	1,120
68	Ocho Inspectores de lucha Anti-Aedes, con 120 cada uno .....	960
69	Secretario .....	150
70	Auxiliar de Tercera Clase .....	120

*Servicio de Control de Vectores*

71	Jefe del Servicio (a tiempo integral, sin derecho a viáticos) .....	900
72	Auxiliar del Servicio (sin derecho a viáticos) .....	375
73	Cuatro Inspectores Regionales, (sin derecho a viáticos), con 350 cada uno .....	1,400
74	Bodeguero y Encargado de los Equipos .....	180
75	Secretario .....	150
76	Auxiliar de Tercera Clase .....	120

*División de Laboratorios*

77	Director de la División (Médico Laboratorista, a tiempo Integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin derecho a viáticos) .....	1,000
78	Médico Laboratorista Auxiliar (6 horas diarias) .....	600
79	Jefe del Servicio de Bromatología (Químico-Farmacéutico, especializado en Bromatología, 6 horas diarias) .....	600
80	Jefe del Servicio Farmacéutico (Químico-Farmacéutico, 6 horas diarias) .....	600
81	Dos Ayudantes (Químico-Farmacéutico), con 500 cada uno .....	1,000
82	Auxiliar de Segunda Clase .....	140
83	Jefe de la Sección de Productos Biológicos .....	450
84	Secretario .....	150
85	Tres Auxiliares de Tercera Clase, con 120 cada uno .....	360
86	Técnico Instructor .....	400
87	Auxiliar de Laboratorio de Clase "A" .....	230
88	Siete Auxiliares de Laboratorio de Clase "B", con 150 cada uno .....	1,050
89	Siete Auxiliares de Laboratorio de Clase "C", con 125 cada uno .....	875
90	Tres Auxiliares de Laboratorio de Clase "D", con 100 cada uno .....	300
91	Encargado de esterilización .....	120
92	Encargado de cristalería .....	120
93	Encargado de animales de laboratorio .....	120
94	Cuatro Ayudantes, con 90 cada uno .....	360

*División de Higiene Materno Infantil y de Nutrición*

95	Director de la División (Médico especializado en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin derecho a viáticos) .....	1,200
96	Secretario .....	200
97	Auxiliar de Tercera Clase .....	120

*Servicio de Nutrición*

98	Jefe del Servicio (Médico a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin derecho a viáticos) .....	900
99	Dos Médicos Auxiliares, con 200 cada uno (15 horas semanales) .....	400
100	Dos Nutricionistas, con 300 cada uno .....	600
101	Laboratorista (con estudios especiales de Bioquímica) .....	450
102	Auxiliar de Cuarta Clase .....	100

*División de Ingeniería*

103	Director de la División (Ingeniero con estudios especializados en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin derecho a viáticos) .....	1,200
104	Subdirector (ingeniero titulado, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin derecho a viáticos) .....	1,000
105	Dos Ingenieros de Proyectos (para servicio en toda la República) con 900 cada uno .....	1,800
106	Seis Ayudantes de Ingeniería, con 500 cada uno .....	3,000
107	Encargado de edificaciones y dibujante .....	300
108	Encargado del Plantel .....	150
109	Guardalmacén .....	150
110	Secretario .....	200
111	Auxiliar de Segunda Clase .....	150
112	Copiador de planos .....	125

*División de Higiene Social*

113	Director (Médico con estudios especializados en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin derecho a viáticos) .....	1,200
114	Secretario .....	200
115	Auxiliar de Segunda Clase .....	150
116	Dos Agentes de Investigaciones Sanitarias, con 200 cada uno .....	400

*Servicio de Higiene Industrial*

117	Jefe del Servicio (Médico o Ingeniero, 5 horas diarias) .....	500
118	Ayudante del Servicio .....	400

*División de Tuberculosis*

119	Director (Médico con estudios especializados en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin derecho a viáticos) .....	1,200
120	Médico Tisiólogo (6 horas diarias) .....	600
121	Médico Radiólogo (5 horas diarias) .....	500
122	Técnico de Rayos X y Encargado de la Unidad Móvil .....	300
123	Técnico de Rayos X .....	200
124	Dos Ayudantes Técnicos de Rayos X, con 150 cada uno .....	300
125	Secretario .....	200
126	Auxiliar de Segunda Clase .....	150

*Campaña B. C. G.*

127	Médico a tiempo integral, sin derecho a viáticos (durante DIEZ MESES) .....	900
128	Cuatro Enfermeras Graduadas, con 320 cada una (sin derecho a viáticos, durante DIEZ MESES) .....	1,280
129	Cuatro Auxiliares de Clínica, con 150 cada una, (sin derecho a viáticos, durante DIEZ MESES) .....	600
130	Estadigrafo .....	300
131	Dos Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....	250
132	Jefe de propaganda y divulgación (sin derecho a viáticos) .....	550
133	Cuatro Motoristas, con 250 cada uno, (sin derecho a viáticos, durante DIEZ MESES) .....	1,000
134	Dos Mozos de Servicio, con 90 cada uno .....	180

*División de Educación Higiénica*

135	Director (Técnico especializado en Educación Higiénica, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión, sin derecho a viáticos) .....	1,200
136	Subdirector (6 horas diarias) .....	600
137	Diez Educadores de Salud Pública Grupo "A", con 300 cada uno .....	3,000
138	Diez Educadores de Salud Pública Grupo "B", con 230 cada uno .....	2,300
139	Quince Educadores de Salud Pública Grupo "C", con 175 cada uno .....	2,625
140	Encargado de Prensa .....	230
141	Encargado del Radio-Teatro .....	230
142	Encargado de Impresiones .....	230
143	Encargado de Unidades Móviles de Cine .....	230
144	Dos Operadores de Cine y Motoristas (trabajo diurno y nocturno), con 200 cada uno .....	400
145	Secretario .....	200
146	Auxiliar de Segunda Clase .....	150
147	Auxiliar de Tercera Clase .....	125

*Servicios Administrativos  
Administración y Gerencia*

148	Administrador Gerente .....	600
149	Secretario .....	200
150	Auxiliar de Cuarta Clase .....	100

*Proveeduría*

151	Proveedor .....	500
152	Oficial de Tercera Clase .....	250
153	Auxiliar de Tercera Clase .....	125

*Almacén*

154	Guardalmacén .....	250
155	Secretario .....	150
156	Cuatro Auxiliares de Guardalmacén, así: uno con 150, uno con 125 y dos con 100 cada uno .....	475

*Pagaduría*

157	Dos Ayudantes del Pagador de Carrera, con 150 cada uno .....	300
158	Auxiliar de Cuarta Clase .....	100

*Servicio de Transportes*

159	Jefe del Servicio .....	300
160	Auxiliar de Tercera Clase .....	125
161	Mecánico .....	180
162	Dos Ayudantes de garage, con 100 cada uno .....	200
163	Veinte Motoristas, con 180 cada uno, sin derecho a viáticos .....	3,600
164	Bodeguero y Guardián .....	125

*Personal de Vigilancia y Aseo*

165	Conserje .....	150
166	Tres Porteros-Guardianes, con 130 cada uno .....	390
167	Quince Ordenanzas, con 120 cada uno .....	1,800
168	Carpintero .....	110

80-40

## DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

## Sueldos permanentes:

1	Director General de Hospitales (Médico a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión) .....	1,000
2	Secretario .....	230
3	Auxiliar de la Secretaría y Archivero .....	150
4	Guardalmacén .....	200
5	Auxiliar del Guardalmacén .....	100
6	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240
7	Jefe de Enfermeras .....	250
8	Jefe de Dietética .....	250
9	Dos Motoristas, con 150 cada uno .....	300

*Centro de Salud de La Unión*

10	Director-Médico Encargado de los Servicios .....	120
11	Administrador Secretario .....	100
12	Tesorero (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	30
13	Enfermera de Primera Clase con funciones de Economa .....	90
14	Dos Enfermeras Prácticas de Segunda Clase, con 48 cada una .....	96
15	Encargado de la Farmacia .....	60
16	Tres Auxiliares, con 25 cada uno .....	75
17	Cocinera .....	25
18	Molendera .....	20
19	Lavandera y Aplanchadora .....	25
20	Portero .....	40
21	Capellán .....	30
22	Costurera .....	25

*Centro de Salud de San Francisco, Morazán*

23	Director, Médico Encargado de los Servicios .....	100
24	Cirujano-Dentista .....	75
25	Administrador-Secretario .....	90
26	Tesorero (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	50
27	Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Economa .....	75
28	Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Jefe Laboratorista y Encargada de la Farmacia .....	75
29	Dos Enfermeras Prácticas de Segunda Clase, con 45 cada una .....	90
30	Dos Auxiliares, con 25 cada una .....	50
31	Lavandera y Aplanchadora .....	18
32	Portera y Costurera .....	25



*Centro de Salud de Santiago de María*

33	Director (compatible con el cargo de Delegado Sanitario y Director de la Gota de Leche) .....	350
34	Administrador-Secretario .....	120
35	Auxiliar de la Secretaría .....	75
36	Contador-Tesorero (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	100
37	Médico Auxiliar .....	150
38	Enfermera-Jefe .....	100
39	Cuatro Enfermeras Auxiliares, con 60 cada una .....	240
40	Enfermero .....	75
41	Encargado de Farmacia .....	60
42	Cocinera .....	30
43	Tres Lavanderas y Aplanchadoras, con 25 cada una .....	75
44	Portero .....	50
45	Ocho Mozos de Servicio, con 30 cada uno .....	240

*Centro de Salud de Berlin, Depto. Usulután*

46	Director, Médico Encargado de los Servicios .....	120
47	Practicante (Residente) .....	90
48	Secretario Encargado de Admisiones, Records Médicos y Estadística .....	75
49	Tesorero (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	30
50	Enfermera Jefe, con funciones de Administradora y Ecónoma .....	75
51	Enfermera Práctica de Segunda Clase .....	50
52	Cocinera .....	25
53	Ayudante de Cocina .....	18
54	Lavandera y Aplanchadora .....	25
55	Mozo de Servicio .....	40

*Centro de Salud de Sensuntepeque*

56	Director, Médico Encargado de los Servicios .....	120
57	Practicante (Residente con funciones de Administrador y Laboratorista) .....	120
58	Tesorero (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	30
59	Secretario, Encargado de Records Médicos, Admisiones y Estadística .....	72
60	Enfermera Jefe (Enfermera Práctica de Primera Clase) .....	72
61	Ecónoma Enfermera .....	90
62	Capellán .....	48
63	Cuatro Enfermeras Prácticas de Segunda Clase, con 48 cada una .....	192
64	Regente de la Farmacia .....	36
65	Ayudante de la Farmacia .....	24
66	Dos Cocineras, con 18 cada una .....	36
67	Dos Molenderas, con 18 cada una .....	36
68	Lavandera .....	18
69	Aplanchadora .....	18
70	Costurera .....	18
71	Portero .....	36
72	Dos Sirvientes, con 30 cada uno .....	60

*Hospital "San Pedro",  
Usulután*

73	Director .....	120
74	Administrador y Secretario .....	90
75	Contador Tesorero (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	36
76	Encargado de Admisiones y Estadística .....	72
77	Portero .....	30
78	Cuatro Médicos Jefes de Servicio, (uno compatible con el cargo de Director), con 90 cada uno .....	360
79	Practicante Residente .....	90
80	Enfermera Jefe .....	90
81	Enfermera Práctica de Primera Clase .....	60
82	Seis Enfermeras Prácticas de Segunda Clase, con 42 cada una .....	252

	Cuotas Mensuales
83 Laboratorista .....	90
84 Cuatro Sirvientes, con 18 cada uno .....	72
85 Regente de la Farmacia .....	66
86 Ecónoma .....	54
87 Cocinera .....	24
88 Ayudante de la Cocinera .....	18
89 Molendera .....	18
90 Costurera .....	24
91 Tres Lavanderas, con 24 cada una .....	72
92 Aplanchadora .....	24
93 Dos Mozos de Servicio, con 24 cada uno .....	48

*Hospital "Santa Teresa",  
Zacatecoluca*

94 Director, Médico (compatible con el cargo de Médico Jefe de Servicio) ..	130
95 Administrador .....	108
96 Secretario, Encargado de la Correspondencia y Archivo .....	100
97 Portero .....	45
98 Médico, Jefe de Servicio .....	100
99 Dos Médicos Residentes (Médicos o Estudiantes activos de los dos últimos cursos), con 200 cada uno .....	400
100 Laboratorista .....	100
101 Dos Enfermeros Prácticos-Jefes, con 90 cada uno .....	180
102 Seis Enfermeras Prácticas de Primera Clase, con 75 cada una .....	450
103 Seis Sirvientes Ayudantes de Enfermeras, con 25 cada una .....	150
104 Encargado de la Farmacia (Idóneo o Estudiante activo de último año) ..	75
105 Tres Mozos de Servicio (compatible con el cargo de Portero), con 45 cada uno .....	135
106 Tesorero Contador (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	50
107 Ecónoma Administradora .....	90
108 Tres Sirvientes Cocineras, con 20 cada una .....	60
109 Dos Molenderas, con 20 cada una .....	40
110 Tres Lavanderas, con 20 cada una .....	60
111 Aplanchadora .....	30
112 Costurera .....	30

*Hospital "Alvarengu",  
Cojutepeque*

113 Director (compatible con el cargo de Jefe de Servicio) .....	90
114 Tres Médicos Externos, Jefes de Servicio, con 90 cada uno .....	270
115 Administrador-Secretario .....	75
116 Tesorero (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	40
117 Enfermera-Ecónoma .....	75
118 Enfermera-Partera .....	75
119 Enfermero-Boticario .....	75
120 Dos Enfermos Auxiliares, con 50 cada uno .....	100
121 Laboratorista (el de Sanidad) .....	40
122 Cocinera .....	25
123 Molendera y Ayudante de Cocina .....	25
124 Lavandera .....	25
125 Portero y Jardínero .....	40
126 Mozo de Servicio y Hortelano .....	40

*Hospital de Chalatenango*

127 Director .....	Ad-honorem
128 Médico Encargado de los Servicios (compatible con el cargo de Director) .....	100
129 Administrador-Secretario .....	72
130 Tesorero (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	30
131 Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Ecónoma .....	72
132 Laboratorista y Encargado de la Farmacia .....	48
133 Dos Enfermeras Prácticas de Segunda Clase, con 48 cada una .....	96

Cuotas Mensuales

134	Dos Auxiliares, con 24 cada una .....	48
135	Cocinera .....	18
136	Ayudante de Cocina .....	12
137	Lavandera .....	18
138	Aplanchadora .....	12
139	Portera y Costurera .....	24

*Hospital de Suchitoto*

140	Director, Médico Encargado de los Servicios .....	225
141	Administrador-Secretario .....	60
142	Tesorero (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	30
143	Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Económa y Encargada de la Maternidad .....	60
144	Anestésista, Encargado de la Farmacia y del Arsenal Quirúrgico .....	60
145	Enfermera Práctica de Segunda Clase .....	48
146	Dos Auxiliares, con 25 cada uno .....	50
147	Cocinera .....	18
148	Molendera .....	18
149	Lavandera y Aplanchadora .....	20
150	Portera y Costurera .....	24

*Hospital "San Vicente de Paúl",  
Metapán*

151	Director (compatible con el cargo de Jefe de Servicio) .....	60
152	Administrador-Secretario .....	75
153	Tesorero (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	30
154	Enfermera Práctica de Primera Clase, con funciones de Económa .....	95
155	Dos Enfermeras de Segunda Clase, con 50 cada una .....	100
156	Enfermero de Primera Clase, Encargado de la Farmacia .....	40
157	Cocinera .....	25
158	Molendera .....	20
159	Dos Lavanderas y Aplanchadoras, con 20 cada una .....	40
160	Mozo de Servicio .....	30
161	Portero y Jardinero .....	30

*Hospital "San José",  
Chalchuapa*

162	Director, Médico Jefe de Servicio .....	120
163	Médico Jefe de Servicio .....	90
164	Secretario, Encargado de Admisiones, Records Médicos y Estadística .....	50
165	Tesorero (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....	30
166	Económa, Administradora y Jefe de Enfermeras .....	60
167	Primera Enfermera Práctica .....	50
168	Segunda Enfermera Práctica .....	40
169	Cocinera .....	25
170	Molendera .....	12
171	Dos Lavanderas, con 18 cada una .....	36
172	Cuatro Ayudantes, (dos mujeres y dos hombres), con 18 cada uno .....	72
173	Portero .....	25

*Clinicas de Urgencia*

174	Ocho Médicos o Estudiantes de Medicina que hayan cursado el último año (a tiempo completo), con 350 cada uno .....	2,800
175	Seis Dentistas Ambulantes o Estudiantes de Odontología que hayan cursado el último año (a tiempo completo), con 275 cada uno .....	1,650
176	Ocho Enfermeras Económas, con funciones de Visitadoras, a tiempo completo, con 120 cada una .....	960
177	Ocho Mozos de Servicio, a tiempo integral, con 50 cada uno .....	400

*Clinicas Asistenciales de los  
Barrios de Candelaria y Concepción*

	Cuotas Mensuales
178 Dos Médicos Jefes, con 230 cada uno .....	460
179 Dos Médicos, con 200 cada uno .....	400
180 Seis Practicantes, con 175 cada uno .....	1,050
181 Cuatro Auxiliares de Enfermería, con 100 cada uno .....	400
182 Dos Secretarios, con 125 cada uno .....	250
183 Dos Mozos de Servicio, con 85 cada uno .....	170

*Trabajadoras Sociales*

184 Ocho Trabajadoras Sociales, con 225 cada una .....	1,800
185 Secretaria .....	250

80-60

## CEMENTERIO GENERAL

*San Salvador*

## Sueldos permanentes:

1 Director-Administrador .....	550
2 Custodio .....	225
3 Secretario-Archivero .....	225
4 Encargado de Estadística e Información .....	130
5 Encargado de Bodegas .....	130
6 Tres Escribientes, con 110 cada uno .....	330
7 Dos Porteros, con 100 cada uno .....	200
8 Ocho Vigilantes, con 85 cada uno .....	680
9 Dos Motoristas, con 150 cada uno .....	300
10 Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....	360
11 Guardián del Cementerio "La Bermeja" .....	125

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

90

## RAMO DE OBRAS PUBLICAS

90-01

## SECRETARIA DE ESTADO

## Sueldos permanentes:

1 Ministro:			
1) Sueldo .....	1,900		
2) Gastos de representación .....	400		
3) Cuotas compensatorias:			
a) Mantenimiento y funcionamiento del carro .....	200		
b) Teléfono .....	15		
c) Servicio telegráfico y postal .....	40	2,555	
2 Subsecretario:			
1) Sueldo .....	1,500		
2) Gastos de representación .....	400		
3) Cuotas compensatorias:			
a) Mantenimiento y funcionamiento del carro .....	100		
b) Teléfono .....	15		
c) Servicio telegráfico y postal .....	30	2,045	
3 Oficial Mayor:			
1) Sueldo .....	685		
2) Cuotas compensatorias:			
a) Teléfono .....	15		
b) Servicio telegráfico y postal .....	5	705	
4 Colaborador Técnico .....			600
5 Encargado de Prensa .....			300

*Sección Jurídica*

6	Asesor Jurídico (Abogado y Notario con obligación de cartular y tramitar todo asunto jurídico del Ministerio, sin cobrar honorarios) ..	800
7	Colaborador Auxiliar (Estudiante que haya cursado por lo menos el penúltimo año de Derecho) .....	400
8	Oficial de Segunda Clase .....	330

*Sección de Correspondencia*

9	Jefe de Sección .....	450
10	Oficial de Segunda Clase .....	300
11	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 240 cada uno .....	480
12	Tres Oficiales de Cuarta Clase, con 200 cada uno .....	600
13	Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	525

*Sección de Contabilidad y Costos*

14	Jefe de Sección .....	450
15	Dos Oficiales de Segunda Clase: uno con 330 y otro con 305 .....	635
16	Ocho Oficiales de Cuarta Clase: tres con 230, dos con 220 y tres con 210 cada uno .....	1,760

*Sección de Archivo de Documentos y Copias de Planos*

17	Encargado del Archivo .....	250
18	Ayudante del Archivero .....	175
19	Encargado de copias heliográficas .....	225
20	Ayudante del encargado de copias heliográficas .....	100

*Sección de Tramitaciones*

21	Jefe de Sección .....	400
22	Oficial de Tercera Clase .....	275
23	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....	500
24	Dos Oficiales de Quinta Clase: uno con 195 y otro con 185 .....	380
25	Nueve Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	1,575
26	Cuatro Delegados de Pago, con 210 cada uno .....	840

*Sección Servicios*

27	Jefe de Servicios .....	160
28	Tres Porteros, con 130 cada uno .....	390
29	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240

*Comisiones designadas por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas*

Para el pago de dietas a los miembros que formen parte de comisiones designadas por Acuerdo o Decreto del Poder Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, a razón de 25 cada miembro por sesión. (Estos cargos son compatibles con cualquiera otro de la Administración Pública, pero es entendido que cuando el Ministro o Subsecretario de Estado formen parte de alguna comisión, no devengarán en tal concepto dietas o emolumento alguno, y en cuanto a los demás miembros no podrán cobrar más de 200 mensuales, aún cuando el número de sesiones que celebren sea mayor de ocho).

90-10

## DIRECCION DE CAMINOS

Sueldos permanentes:

*Dirección*

1	Director .....	1,500
2	Subdirector .....	1,200
3	Secretario .....	400
4	Taquimecanografista .....	250
5	Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	350
6	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240

*Departamento Administrativo*

7	Jefe del Departamento.....	700
8	Dos Oficiales de Cuarta Clase, con 240 cada uno .....	480
9	Tres Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	600
10	Auxiliar de Segunda Clase .....	150
11	Dos Inspectores, con 220 cada uno.....	440
12	Encargado del Fondo Circulante.....	500
13	Jefe de Bodega.....	450
14	Encargado Control de Tarjetas.....	250
15	Dos Guardalmacenes, con 300 cada uno.....	600
16	Dos Guardalmacenes: uno en Santa Ana y otro en San Miguel, con 375 cada uno.....	750
17	Despachador de Materiales.....	200
18	Encargado del Archivo General y Correspondencia.....	300
19	Mecanografista y Archivero.....	200
20	Ordenanza .....	120

*Departamento de Estudios y Proyectos*

21	Jefe del Departamento.....	1,100
22	Oficial de Quinta Clase .....	200
23	Cuatro Inspectores de Construcción y Montaje de Puentes, con 500 cada uno .....	2,000

*Sección de Diseño*

24	Dos Ingenieros de Diseño, con 800 cada uno.....	1,600
25	Dos Ayudantes de Ingeniero, con 500 cada uno.....	1,000
26	Tres Dibujantes de Primera Clase, con 300 cada uno .....	900
27	Cinco Dibujantes de Segunda Clase, con 200 cada uno .....	1,000

*Sección de Derechos de Vía y Archivo de Planos*

28	Encargado de Levantamiento y Avalúos .....	500
29	Dos Auxiliares con 300 cada uno.....	600
30	Dos Dibujantes de Segunda Clase, con 200 cada uno .....	400
31	Oficial de Quinta Clase .....	200
32	Ordenanza .....	120

*Departamento de Laboratorios*

33	Jefe del Departamento.....	1,100
34	Ayudante del Jefe del Departamento.....	500
35	Geólogo .....	800
36	Químico .....	500
37	Cuatro Laboratoristas, con 300 cada uno.....	1,200
38	Oficial de 5ª Clase.....	200
39	Ordenanza .....	120

*Departamento de Construcción*

40	Jefe del Departamento.....	1,100
41	Jefe de Maquinaria.....	400
42	Jefe de Garage.....	300
43	Dos Ingenieros, con 1,000 cada uno.....	2,000
44	Dos Ingenieros, con 800 cada uno.....	1,600
45	Cuatro Ayudantes de Ingeniero, con 500 cada uno.....	2,000
46	Oficial de Quinta Clase .....	200
47	Ordenanza .....	120

*Departamento de Mantenimiento y Mejoramiento*

48	Jefe del Departamento.....	1,100
49	Seis Jefes de Zona, con 800 cada uno (sin viáticos).....	4,800
50	Seis Ayudantes de Jefes de Zona, con 300 cada uno (sin viáticos) .....	1,800
51	Oficial de Quinta Clase .....	200
52	Ordenanza .....	120

*Departamento de Costos y Estadística*

53	Jefe del Departamento.....	1,100
54	Encargado de Costos.....	400
55	Encargado de Estadística.....	400
56	Tres Recopiladores de costos, con 300 cada uno .....	900
57	Tres Recopiladores de Estadística, con 300 cada uno .....	900
58	Dibujante de Primera Clase .....	300
59	Ordenanza .....	120

*Departamento de Localización*

60	Jefe del Departamento.....	1,100
61	Oficial de Quinta Clase .....	200

90-20

## DIRECCION DE URBANISMO Y ARQUITECTURA

Sueldos permanentes:

*Dirección*

1	Director .....	1,500
2	Subdirector .....	1,200
3	Secretario .....	400
4	Taquimecanografista .....	225
5	Mecanografista .....	175
6	Encargado de correspondencia.....	200
7	Archivero .....	200
8	Portero .....	130
9	Tres Ordenanzas, con 120 cada uno.....	360

*Departamento de Arquitectura*

10	Arquitecto Jefe .....	1,100
11	Cinco Arquitectos, con 1,000 cada uno .....	5,000
12	Cinco Arquitectos, con 800 cada uno.....	4,000
13	Tres Ingenieros, con 1,000 cada uno.....	3,000
14	Cuatro Ingenieros, con 800 cada uno.....	3,200
15	Tres Ayudantes de Arquitecto, con 500 cada uno.....	1,500
16	Jefe de Dibujantes.....	350
17	Doce Dibujantes de Primera Categoría, con 300 cada uno .....	3,600
18	Dos Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	400
19	Ordenanza .....	120

*Departamento de Saneamiento y Pavimentación*

20	Ingeniero Jefe .....	1,100
21	Ingeniero Residente .....	1,000
22	Cinco Ayudantes de Ingeniero, con 500 cada uno.....	2,500
23	Cuatro Ayudantes de Ingeniero, con 400 cada uno.....	1,600
24	Diez Dibujantes de Primera Clase, con 300 cada uno .....	3,000
25	Oficial de Quinta Clase .....	200
26	Ordenanza .....	120

*Departamento de Revisión de Proyectos*

27	Arquitecto Jefe.....	1,100
28	Ingeniero Residente .....	800
29	Tres Inspectores, con 500 cada uno.....	1,500
30	Oficial de Quinta Clase .....	200
31	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno.....	240

*Departamento de Construcción y Mantenimiento*

32	Ingeniero Jefe .....	1,100
33	Cinco Ingenieros Residentes, con 1,000 cada uno.....	5,000
34	Cinco Ayudantes de Ingeniero, con 500 cada uno.....	2,500
35	Superintendente de Mantenimiento.....	800

Cuotas Mensuales

36	Inspector de Mantenimiento .....	400
37	Tres Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	600
38	Ordenanza .....	120

*Departamento de Laboratorio*

39	Jefe del Departamento .....	1,000
40	Ayudante .....	400
41	Auxiliar de Primera Clase .....	175
42	Ordenanza .....	120

*Departamento de Administración y Transporte*

43	Jefe .....	700
44	Oficial de Quinta Clase .....	200
45	Encargado del Fondo Circulante .....	500

*Sección Fiscal*

46	Encargado de la Sección .....	450
47	Auxiliar Encargado de Asuntos Fiscales .....	250
48	Tres Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....	750

*Sección de Costos y Planillas*

49	Encargado de la Sección .....	450
50	Auxiliar Encargado de Planillas .....	250
51	Tres Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....	750
52	Oficial de Quinta Clase .....	200

*Sección de Control*

53	Encargado de la Sección .....	300
54	Tres Inspectores de Tiempo y Bodegas, con 275 cada uno .....	825
55	Oficial de Quinta Clase .....	200

*Sección de Transportes*

56	Jefe de Garage .....	300
57	Encargado de la bomba de gasolina (Diurno) .....	230
58	Encargado de la bomba de gasolina (Nocturno) .....	150
59	Inspector de Máquinas .....	275
60	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240

*Sección de Bodegas*

61	Jefe de Bodega .....	450
62	Dos Guardalmacenes, con 300 cada uno .....	600
63	Dos Encargados de Despacho, con 200 cada uno .....	400
64	Auxiliar de Segunda Clase .....	150

*Intendencia*

65	Intendente .....	200
66	Portero Nocturno .....	175
67	Portero Diurno .....	150
68	Telefonista .....	200
69	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240

*Canteras y Fábrica de Tubos*

70	Jefe .....	400
71	Jefe de Campo .....	300
72	Guardalmacén .....	375
73	Auxiliar del Guardalmacén .....	275
74	Dos Despachadores, con 200 cada uno .....	400
75	Ordenanza .....	120



90-30

## DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Sueldos permanentes:

*Dirección*

1	Director .....	1,500
2	Subdirector .....	1,200

## DEPARTAMENTOS TECNICOS

*Sección de Proyectos*

3	Ingeniero Jefe .....	1,100
4	Dos Ingenieros, con 1,000 cada uno .....	2,000
5	Cinco Ingenieros, con 800 cada uno .....	4,000
6	Seis Ayudantes de Ingeniero, con 500 cada uno .....	3,000
7	Diez Ayudantes de Ingeniero, con 400 cada uno .....	4,000
8	Ayudante de Ingeniero .....	360
9	Tres Dibujantes de Primera Clase, con 300 cada uno .....	900
10	Siete Dibujantes de Segunda Clase, con 200 cada uno .....	1,400
11	Archivero de Planos .....	125
12	Oficial de Quinta Clase .....	200

*Sección de Construcción*

13	Ingeniero Jefe .....	1,100
14	Tres Ingenieros Residentes, con 800 cada uno .....	2,400
15	Tres Ayudantes de Ingeniero, con 500 cada uno .....	1,500
16	Tres Ayudantes de Ingeniero, con 400 cada uno .....	1,200
17	Encargado de Perforación de Pozos .....	800
18	Ayudante del Encargado de Perforación de Pozos .....	400
19	Oficial de Quinta Clase .....	200

*Sección de Mantenimiento y Operación*

20	Ingeniero Jefe .....	1,100
21	Dos Ayudantes de Ingeniero, con 500 cada uno .....	1,000
22	Auxiliar de Primera Clase .....	175

*Departamento Administrativo*

23	Jefe .....	700
----	------------	-----

*Sección de Correspondencia*

24	Encargado de Correspondencia .....	350
25	Dos Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	400
26	Auxiliar de Primera Clase .....	175

*Sección de Suministros*

27	Jefe de Sección .....	300
28	Dos Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	400
29	Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	350

*Sección de Contabilidad y Costos*

30	Contador Jefe .....	600
31	Oficial de Primera Clase .....	400
32	Dos Oficiales de Segunda Clase, con 300 cada uno .....	600
33	Tres Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....	750
34	Auxiliar de Primera Clase .....	175
35	Encargado del Fondo Circulante .....	500

*Sección de Bodegas*

36	Jefe .....	450
37	Dos Guardalmacenes, con 300 cada uno .....	600
38	Receptor .....	175

	Cuotas Mensuales
39 Expeditor .....	175
40 Encargado de requisiciones y tarjetero .....	175
41 Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	300
42 Ordenanza .....	120
<i>Sección de Talleres</i>	
43 Jefe .....	400
44 Segundo Jefe .....	300
45 Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	350
<i>Sección de Transportes</i>	
46 Jefe .....	250
47 Auxiliar de Primera Clase .....	175
48 Sereno .....	120
<i>Servicios Generales</i>	
49 Supervisor de Apuntadores .....	250
50 Sels Inspectores de Tiempo y Bodegas, con 250 cada uno .....	1,500
51 Auxiliar de Primera Clase .....	175
52 Dos Porteros, con 130 cada uno .....	260
53 Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....	360
54 Sereno .....	120

90-40

## DIRECCION DE CARTOGRAFIA

Sueldos permanentes:

*Dirección*

1 Director .....	1,500
2 Subdirector .....	1,200
3 Secretario .....	400
4 Oficial de Quinta Clase .....	200
5 Archivero .....	200
6 Conserje .....	150
7 Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....	360

*Sección Administrativa y de Transportes*

8 Jefe de Sección .....	400
9 Encargado de Planillas y Costos .....	350
10 Auxiliar de Contabilidad .....	250
11 Encargado del Fondo Circulante .....	250
12 Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	350
13 Jefe de Transportes .....	250
14 Encargado de Suministro y Mantenimiento de Equipos y Bodegas .....	250
15 Jefe de Garage y Reparaciones .....	300

*Sección de Trabajos de Campo*

16 Jefe de Sección .....	1,100
--------------------------	-------

*División de Control Geodésico*

17 Dos Ingenieros de Reconocimiento, con 800 cada uno .....	1,600
18 Tres Observadores de Triangulación, con 700 cada uno .....	2,100
19 Tres Anotadores de Triangulación, con 300 cada uno .....	900
20 Dos Encargados de Niveles de Precisión, con 600 cada uno .....	1,200
21 Encargado de Monumentación y Torres .....	650
22 Tres Comprobadores de Mapas, con 500 cada uno .....	1,500
23 Jefe de División de Control Fotogramétrico .....	750
24 Encargado de Poligonales .....	600
25 Dos Encargados de Niveles de Tercer Orden, con 450 cada uno .....	900

*División de Levantamientos Urbanos y Estudios Varios*

26	Jefe y Encargado de Poligonales.....	700
27	Dos Encargados de Niveles y Levantamientos de detalles, con 450 cada uno .....	900

*División de Catastro*

28	Jefe de Catastro.....	600
29	Doce Identificadores, con 325 cada uno.....	3,900

*Sección de Cálculo*

30	Jefe de Sección.....	800
31	Tres Calculadores de Ajustes de Triangulación, con 600 cada uno .....	1,800
32	Dos Calculistas de Poligonales Geográficas, con 350 cada uno.....	700
33	Dos Calculistas de Niveles, con 350 cada uno.....	700
34	Dos Calculistas de Poligonales, con 300 cada uno.....	600

*Sección de Fotogrametría*

35	Jefe y Operador.....	800
36	Instructor y Operador de Autógrafo A-5.....	1,100
37	Dos Operadores de Aero-Cartógrafo A-6, con 700 cada uno .....	1,400
38	Cinco Fotogramétricas, con 560 cada uno.....	2,800
39	Cuatro Ayudantes de Fotogramétricas, con 400 cada uno .....	1,600
40	Fotógrafo .....	400
41	Ayudante del Fotógrafo.....	200

*Sección de Dibujo*

42	Jefe de Sección.....	350
43	Seis Dibujantes de Primera Clase, con 300 cada uno .....	1,800
44	Cuatro Dibujantes de Segunda Clase, con 200 cada uno .....	800

90-50

## DIRECCION DE TALLERES

Sueldos permanentes:

*Dirección*

1	Director .....	1,020
2	Subdirector .....	920
3	Secretario .....	250
4	Auxiliar .....	175
5	Mecanografista .....	150
6	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno.....	240

*Sección de Talleres*

7	Encargado del Taller Mecánico.....	400
8	Encargado de Equipos Diesel.....	400
9	Encargado de Equipos de Gasolina.....	400

*Sección Administrativa*

10	Jefe de Sección .....	400
11	Auxiliar de Primera Clase .....	175
12	Auxiliar de Segunda Clase .....	150
13	Guardalmacén .....	300
14	Dos Despachadores de materiales, con 150 cada uno.....	300

# DISPOSICIONES GENERALES

## TITULO UNICO

### CAPITULO UNICO

Art. 1º—Los sueldos consignados en la presente ley, estimanse como remuneraciones máximas de los funcionarios y empleados que desempeñan las plazas enumeradas en la misma, siendo entendido que dichos funcionarios y empleados no tendrán derecho a ninguna otra remuneración de parte del Estado, cualquiera que sean los motivos que se invoquen para pretender obtenerlas, salvo las excepciones que establece la ley.

Art. 2º—Establécense cuatro categorías de salarios para cada una de las plazas a que se refiere el artículo anterior, con las siguientes proporciones:

- a) Primera Categoría, con el monto total de la remuneración fijada;
- b) Segunda Categoría, con el 90% de la remuneración fijada;
- c) Tercera Categoría, con el 80% de la misma remuneración fijada; y
- d) Cuarta Categoría, con el 70% también de la remuneración fijada.

Art. 3º—Los empleados de la Administración Pública gozarán de la remuneración correspondiente a la categoría que se les señale en los acuerdos de nombramiento respectivo.

Art. 4º—Lo dispuesto en el Art. 2º de las presentes Disposiciones Generales, no será aplicable al nombramiento de los funcionarios y empleados que a continuación se indican, entendiéndose que tales nombramientos se confieren en todo caso en primera categoría:

- 1) Funcionarios de elección popular;
- 2) Funcionarios de elección de la Asamblea Legislativa;
- 3) Ministros y Subsecretarios de Estado;
- 4) Gobernadores Departamentales;
- 5) Director de la Imprenta Nacional;
- 6) Directores y Sub-Directores Generales;
- 7) Funcionarios y empleados del Servicio Exterior;
- 8) Procurador General de Pobres;
- 9) Fiscal General de la República;
- 10) Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas;
- 11) Proveedor General de la República;
- 12) Proveedor Específico de Obras Públicas;
- 13) Guardalmacén General del Gobierno;
- 14) Fiscal General de Hacienda;
- 15) Comisionado de Patentes;
- 16) Jueces de 1ª Instancia;
- 17) Juez General de Hacienda;
- 18) Rector de la Universidad Autónoma de El Salvador;
- 19) Decanos de las Facultades de la Universidad Autónoma de El Salvador;
- 20) Personal Docente en general;
- 21) Empleados cuyo salario sea de cien colones (C 100.00) o menos.

Art. 5º—No obstante lo establecido en el Art. 1º de las presentes Disposiciones Generales, se reconocerán cuotas compensatorias a aquellos funcionarios y empleados para los cuales se consigne expresamente en la presente ley, las partidas correspondientes, así:

- a) Para franquicia aduanera;
- b) Para mantenimiento y funcionamiento del carro que tenga a su servicio personal en el ejercicio de sus funciones;
- c) Para adquisición de automotores;
- d) Para gastos de representación;
- e) Para teléfono;
- f) Para servicio telegráfico y postal.

Art. 6º—En relación con la cuota compensatoria a que se refiere la letra e) del artículo anterior, gozarán de cuota solamente los funcionarios o empleados que tengan instalado aparato telefónico particular; siendo entendido que cuando dichos funcionarios o empleados hagan uso del servicio telefónico durante una fracción de mes, tendrán derecho a cuota compensatoria completa. Si de conformidad con lo anterior, dos o más funcionarios o empleados deben cobrar cuota por el mismo cargo y por el mismo mes, los salientes cobrarán con cargo a la partida de "Servicios no Personales", respectiva.

Cuando algún funcionario o empleado no haya comenzado o no pueda principiar a gozar de los beneficios de la cuota compensatoria por carecer de aparato telefónico particular, tendrá derecho a que se le haga la instalación por cuenta exclusiva del Estado, a fin de ponerlo en condiciones de empezar a utilizar el servicio, y, en consecuencia, a gozar de la respectiva cuota. Todo otro gasto posterior a la fecha de haber comenzado a gozar de la cuota compensatoria, será por cuenta del respectivo funcionario o empleado.

Art. 7º—Se considerará como remuneración total de cada funcionario o empleado, la cantidad que perciba como sueldo, conforme la presente ley.

Los funcionarios o empleados que gocen de gastos de representación y cuotas compensatorias, no estarán obligados a comprobar la inversión de dichos gastos y cuotas, con excepción de la cuota destinada a teléfono, que estará sujeta a lo dispuesto en el artículo anterior.

La remuneración total de cada funcionario o empleado, conforme ha sido definida en el inciso primero de este Artículo, estará sujeta al pago de los impuestos sobre la Renta y de Validad, y demás impuestos que sean aplicables.

Art. 8º—Ningún funcionario ni empleado público podrá hacer uso de los automotores de propiedad nacional en su servicio particular, excepto los Presidentes de los tres Poderes del Estado.

Art. 9º—Para los efectos de ley, se considerará en todo caso como servicio particular:

1º—el transporte inter-urbano del funcionario o empleado en asuntos particulares;

2º—el transporte del funcionario o empleado entre diversas poblaciones o lugares, cuando sea en asuntos puramente particulares; y

3º—el transporte de los familiares del funcionario o empleado, en cualquier caso.

10º—Los gastos relativos al mantenimiento de los automotores al servicio particular de los funcionarios y empleados, tales como gasolina, repuestos, reparaciones, matrícula y similares, serán costeados de su peculio.

Será ilícito el uso de gasolina o de repuestos adquiridos con fondos públicos para el mantenimiento de automotores de propiedad particular, sin excepción alguna.

Art. 11º—Cuando por alguna circunstancia una persona desempeñe dos o más cargos que den derecho al goce de cuotas compensatorias,

el respectivo interesado solamente podrá gozar de las que correspondan a uno de ellos, de acuerdo con resolución que al efecto deberá dictar el Ministro de Hacienda.

Art. 12º—Todo aquel funcionario o empleado público que gozare de cuotas compensatorias para el mantenimiento de vehículos a su servicio, no podrá hacer uso de gasolina ni firmar vales de reparaciones por cuenta del Estado.

Art. 13º—Siendo la presente ley de carácter permanente, se entenderá que las remuneraciones en ella fijadas estarán vigentes, aún después de vencido el término del Presupuesto Fiscal, salvo disposiciones de la Ley en contrario.

Art. 14º—La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y dos; quedando en consecuencia, derogada la Ley Permanente de Salarios publicada en el Diario Oficial N° 281 del 23 de diciembre de 1950 así como las reformas a la misma.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: Palacio Nacional; San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lainez Rubio,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Publíquese,

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

# PRESUPUESTOS ESPECIALES DE INSTITUCIONES AUTONOMAS

DECRETO N° 541.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

LOS PRESUPUESTOS ESPECIALES de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República, que regirán en el período que comienza el día primero de enero y concluye el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

## TITULO I

### HOSPITALES

#### CAPITULO I

#### HOSPITAL "ROSALES" SAN SALVADOR

#### PARTE PRIMERA-INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		50,000
1	Producto del pensionado .....		70,000
2	Productos varios .....		10,000
3	Subvención del Gobierno .....		1,968,834
4	Descuento a empleados por artículos e instrumentos que destruyau sin causa justificada .....		1
5	Producto de la Finca "Rosales" .....		1,500
6	Donativos y legados .....		1
7	Ingresos no previstos .....		1,000
	Total de Ingresos .....		<u>2,101,336</u>

#### PARTE SEGUNDA-EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	912,510
2	Medicinas de urgencia .....	10,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	3	Sueldos a empleados con licencia .....	5,000
V.—	4	Planillas del personal móvil .....	30,000
V.—	5	Alimentación .....	440,000
V.—	6	Medicinas y accesorios médico quirúrgicos .....	310,000
V.—	7	Material de laboratorio, reactivos y colorantes; material radiológico y equipos; equipo del Banco de Sangre .....	43,000
V.—	8	Ropería, colchones, petates y almohadas .....	30,000
V.—	9	Jabón, materiales y útiles sanitarios .....	25,500
V.—	10	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	40,000
V.—	11	Adquisición y reparación de bienes muebles, enseres, equipos, instrumental y accesorios quirúrgicos y utensilios de cocina .....	150,000
V.—	12	Reparaciones urgentes al edificio y reconstrucción de la cocina .....	20,000
V.—	13	Gastos de escritorio y menudos, suscripciones y compra de libros, Boletín del Hospital, impresiones de formularios, material literario y otros trabajos de imprenta .....	30,000
V.—	14	Transportes y fletes; conducción de enfermos .....	11,500
V.—	15	Enterramientos .....	600
V.—	16	Festejos de Navidad, Día del Hospital, premios, funerales y ofrendas .....	1,000
V.—	17	Servicio de transfusiones .....	25,000
V.—	18	Forrajes .....	3,000
V.—	19	Pago a Médicos Consultantes .....	4,000
V.—	20	Inversiones de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	21	Material de enseñanza para la Escuela de Auxiliares de Enfermería .....	3,900
V.—	22	Imprevistos .....	6,325
		Total de Egresos .....	2.101,336

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial quedará sujeto en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, siempre que no contradiga lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto 181 del Consejo de Gobierno Revolucionario.

Art. 2º—El Tesorero queda autorizado para que, de acuerdo con el Director, compruebe los gastos de naturaleza urgente, tales como los de alimentación y otros de índole semejante, en la misma forma en que se procede con los gastos de escritorio aplicados a las partidas respectivas del Presupuesto Fiscal, pudiendo en consecuencia, obtener anticipadamente la primera cuota correspondiente a tales partidas.

Art. 3º—Se autoriza la existencia de un fondo Circulante de Monto Fijo, de UN MIL COLONES (¢ 1,000.00), que será tomado de los fondos propios del Hospital y servirá para atender gastos urgentes, el cual será manejado por el empleado que la Junta Directiva del Patronato del Hospital designe. El encargado de este fondo no podrá efectuar pagos en efectivo mayores de CIEN COLONES (¢ 100.00).

Art. 4º—Todo pago aplicable a la partida de "Imprevistos" deberá ser autorizado por la Junta Directiva del Patronato del Hospital y al comprobante respectivo se deberá anexar la certificación correspondiente.

Art. 5º—Para evitar el estacionamiento de los depósitos enterados en la Tesorería del Establecimiento como garantía por los servicios a recibir en los Pensionados, se establecen las siguientes normas:

Cuando llegado el momento de la liquidación de la cuenta de pacientes atendidos en los Pensionados de la Institución, ésta no se puede efectuar debido a la ausencia de los recibos de Depósito o a la imposibilidad de recoger las firmas de endoso de los mismos y siempre que se hayan agotado los medios para obviar tales dificultades, la liquidación de esa clase de cuentas se hará de oficio, noventa días después de la fecha en que el depositante se retiró del recinto del Hospital.

Para la elaboración del correspondiente Mandamiento de Ingreso, se tendrán en cuenta los casos siguientes:

I.—Que el depósito de garantía sea igual o mayor que el adeudo; y

II.—Que el depósito de garantía sea menor que el adeudo.

En el caso primero, el monto del adeudo será cubierto por la parte correspondiente del depósito en garantía, y el excedente si lo hubiere, se registrará en los libros de Contabilidad como un Pasivo del Hospital.

En el segundo caso, el valor íntegro del depósito en garantía cubrirá la parte correspondien-

te del adeudo, y el saldo insoluto se registrará en los libros de Contabilidad como un Activo de la Institución.

Por el mismo hecho de la liquidación de oficio, se entenderá que los recibos originales de depósito cuyos valores hayan sido objeto de la liquidación de oficio, quedarán automáticamente sin valor y sus tenedores podrán reclamar contra el Hospital únicamente en los casos en que exista excedente a su favor. Para la devolución de los excedentes a favor de depositantes, los interesados deberán solicitarlo a la Junta Directiva del Patronato del Hospital, la cual facultará al Tesorero para que efectúe la devolución, si procediere. La Tesorería, por consiguiente, estará obligada a llevar registro de los Depósitos y de los excedentes mencionados.

Estas normas expuestas, serán aplicables a todas las cuentas pendientes de liquidación anteriores a la fecha de promulgación de esta Ley y a las que en lo futuro ocurran.

Art. 6º—Este Presupuesto Especial deberá ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA", es decir que se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

## CAPITULO II

### HOSPITAL "BENJAMIN BLOOM", SAN SALVADOR

#### PARTE PRIMERA-INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior .....		3,000
1	Producto del Pensionado .....		4,000
2	Subvención del Gobierno .....		137,439
3	Donativos y legados .....		1
4	Ingresos no previstos .....		1
	Total de Ingresos .....		144,441

#### PARTE SEGUNDA-EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	76,680
2	Gastos de escritorio e imprenta .....	1,400
V.— 3	Sueldos a empleados con licencia .....	720
V.— 4	Alimentación .....	31,000
V.— 5	Ropería .....	1,800
V.— 6	Adquisición y reparación de bienes muebles y utensilios de cocina .....	1,980
V.— 7	Reparaciones urgentes al edificio .....	300



Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	3	Medicinas, accesorios médico-quirúrgicos y gastos de laboratorio .....	21,200
V.—	9	Jabón .....	1,400
V.—	10	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	3,800
V.—	11	Transportes y fletes .....	400
V.—	12	Mantenimiento del Departamento de Rayos X .....	900
V.—	13	Enterramientos .....	200
V.—	14	Festejos a pacientes .....	180
V.—	15	Gastos Menudos .....	1,800
V.—	16	Veladoras contingenciales .....	180
V.—	17	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	18	Imprevistos .....	500
		<b>Total de Egresos .....</b>	<b>144,441</b>

## CAPITULO III

## HOSPITAL PSIQUIATRICO "ASILO SALVADOR"

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior .....	7,274
1		Producto del Pensionado .....	30,000
2		Subvención del Gobierno .....	292,596
3		Donativos y legados .....	1
4		Ingresos no previstos .....	1,209
5		Ingresos por venta de productos del Departamento de Terapia Ocupacional y Recreativa .....	1
		<b>Total de Ingresos .....</b>	<b>331,081</b>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1		Sueldos permanentes.....	140,400
V.—	2	Sueldos a empleados con licencia .....	500
V.—	3	Alimentación .....	110,000
V.—	4	Ropería .....	7,800
V.—	5	Adquisición y reparación de bienes muebles; adquisición y reparación de vajilla y útiles de cocina; repuestos y accesorios para conservación y reparación de motores y vehículos .....	8,550
V.—	6	Para nuevas construcciones y reparaciones urgentes al edificio .....	13,500
V.—	7	Jabón, petates, colchones y escobas .....	4,000
V.—	8	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	26,000
V.—	9	Material de Laboratorio .....	2,000
V.—	10	Material y equipo radiológico .....	1,130
V.—	11	Útiles de escritorio e imprenta; suscripción y compra de libros y revistas .....	1,300

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.— 12	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....		7,000
V.— 13	Gastos menudos .....		900
V.— 14	Transportes y fletes .....		300
V.— 15	Enterramientos y conducción de enfermos .....		200
V.— 16	Compra de material para terapia ocupacional y recreativa (crédito de ampliación automática en relación con el Art. 5 de la Parte Primera—Ingresos) .....		2,000
V.— 17	Planillas del personal móvil.....		4,000
V.— 18	Festejos de Navidad y Día del Hospital .....		500
V.— 19	Honorarios a Médicos Consultantes (a razón de ₡ 10 por consulta) .....		500
V.— 20	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....		1
V.— 21	Imprevistos .....		500
	Total de Egresos .....		<u>331,081</u>

## CAPITULO IV

## SANATORIO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

## PARTE PRIMERA-INGRESOS

	Existencia anterior .....	11,299
1	Rentas pendientes .....	600
2	Producto del Pensionado .....	18,000
3	Subvención del Gobierno .....	275,700
4	Donativos y legados .....	1
5	Ingresos no previstos .....	1
	Total de Ingresos .....	<u>305,601</u>

## PARTE SEGUNDA-EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	108,900
V.— 2	Sueldos a empleados con licencia .....	1,000
V.— 3	Planillas de trabajadores y compra de semillas y abonos .....	3,500
V.— 4	Alimentación .....	105,000
V.— 5	Ropería, colchones y almohadas .....	6,000
V.— 6	Adquisición y reparación de bienes muebles, automotores, motores, maquinarias, equipos, enseres y utensilios de cocina; herramientas .....	15,000
V.— 7	Reparaciones urgentes al edificio .....	5,000
V.— 8	Material higiénico .....	5,000
V.— 9	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	30,000
V.— 10	Material radiológico; equipos y material de laboratorio, reactivos y colorantes .....	7,500

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	11	Útiles de escritorio e imprenta; adquisición de obras científicas para la Biblioteca Médica; material y publicaciones de educación higiénica .....	1,300
V.—	12	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	15,000
V.—	13	Gastos menudos .....	500
V.—	14	Transportes y fletes .....	500
V.—	15	Enterramientos .....	200
V.—	16	Celebraciones para pacientes (Día de María Auxiliadora, Día del Hospital, Navidad y Año Nuevo) ...	500
V.—	17	Para forrajes y mantenimiento de la Cuyera .....	200
V.—	18	Inversión de donativos y legados (ampliable automáticamente) .....	1
V.—	19	Imprevistos .....	500
		Total de Egresos .....	<u>305,601</u>

## CAPITULO V

## HOSPITAL DE MATERNIDAD, SAN SALVADOR

Seis meses de julio a diciembre

## PARTE PRIMERA-INGRESOS

		Existencia anterior .....	2
1		Subvención del Gobierno:	
		1) de Enero a Julio .....	4,050
		2) de Julio a Diciembre .....	279,696
			<u>283,746</u>
2		Producto del pensionado .....	1
3		Donativos y legados .....	1
4		Ingresos no previstos .....	1
		Total de Ingresos .....	<u>283,751</u>

## PARTE SEGUNDA-EGRESOS

1		Sueldos permanentes.....	73,500
V.—	2	Sueldos a empleados con licencia .....	1,000
V.—	3	Alimentación .....	27,500
V.—	4	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	20,000
V.—	5	Ropería .....	25,000
V.—	6	Jabón .....	1,250
V.—	7	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	6,000
V.—	8	Transportes y fletes .....	200
V.—	9	Adquisición y reparación de bienes muebles y utensilios de cocina .....	10,000
V.—	10	Reparaciones urgentes al edificio .....	1,000
V.—	11	Conducción de pacientes y enterramientos .....	300
V.—	12	Gastos de escritorio, papelería, revistas, libros, impresiones y gastos menudos .....	3,000
V.—	13	Gastos de Laboratorio, equipo y reactivos .....	2,500

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	14	Para contratación de servicios profesionales y técnicos	10,000
V.—	15	Festejos a pacientes .....	500
V.—	16	Mantenimiento de aparatos de Rayos X .....	1,500
V.—	17	Adquisición de terrenos adyacentes .....	97,500
V.—	18	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	19	Imprevistos .....	3,000
		Total de Egresos .....	<u>283,751</u>

## CAPITULO VI

## HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS", SANTA ANA

## PARTE PRIMERA-INGRESOS

		Existencia anterior .....	40,000
1		Producto del pensionado y servicios .....	35,000
2		Subvención del Gobierno .....	947,796
3		Donativos y legados .....	1
4		Ingresos no previstos.....	10
		Total de Ingresos .....	<u>1,022,807</u>

## PARTE SEGUNDA-EGRESOS

1		Sueldos permanentes.....	385,906
V.—	2	Sueldos a empleados con licencia .....	600
V.—	3	Planillas de trabajadores .....	10,000
V.—	4	Alimentación .....	200,000
V.—	5	Medicinas, equipos y materiales médico-quirúrgicos; materiales para el Laboratorio Bacteriológico, Gabinete de Rayos X y Terapia Profunda .....	220,000
V.—	6	Ropería .....	20,000
V.—	7	Jabón .....	7,200
V.—	8	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	25,000
V.—	9	Transportes y fletes .....	8,000
V.—	10	Adquisición y reparación de bienes muebles y utensilios de cocina .....	60,000
V.—	11	Reparaciones urgentes a los edificios .....	10,000
V.—	12	Para terminar las construcciones de los edificios ....	40,000
V.—	13	Enterramientos y conducción de enfermos .....	1,000
V.—	14	Gastos de escritorio y menudos; suscripciones, compra de libros, formularios, papelería en general y material de enseñanza y estudio .....	10,700
V.—	15	Festejos del día del Hospital (24 de octubre) .....	500
V.—	16	Servicio de transfusiones .....	5,000
V.—	17	Útiles y materiales sanitarios .....	10,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	18	Servicio de aguas .....	6,000
V.—	19	Para premios, funerales y ofrendas .....	500
V.—	20	Subvención a la Revista "Gaceta Médica de Occidente" .....	1,200
V.—	21	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	22	Imprevistos .....	1,200
		Total de Egresos .....	<u>1,022,807</u>

## CAPITULO VII

## CONSEJO DE SALUBRIDAD—SANTA ANA

## PARTE PRIMERA-INGRESOS

		Existencia anterior .....	4,000
1		Subvención del Gobierno .....	16,176
2		Donativos y legados .....	1
3		Ingresos no previstos .....	12
		Total de Ingresos .....	<u>20,189</u>

## PARTE SEGUNDA-EGRESOS

1		Sueldos permanentes .....	11,208
2		Utiles de escritorio e imprenta .....	600
V.—	3	Servicio de alojamiento y alquileres .....	1,740
V.—	4	Alimentación .....	6,000
V.—	5	Adquisición y reparación de muebles y enseres .....	100
V.—	6	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	200
V.—	7	Servicio y material eléctricos .....	240
V.—	8	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	9	Imprevistos .....	100
		Total de Egresos .....	<u>20,189</u>

## CAPITULO VIII

HOSPITAL "FRANCISCO MENENDEZ" Y BAÑOS  
"EL ZAPOTE", AHUACHAPAN

## PARTE PRIMERA-INGRESOS

		Existencia anterior .....	2,000
1		Producto de pensionado .....	900
2		Producto de la Sala de Operaciones .....	90
3		Subvención del Gobierno .....	117,120
4		Dividendos del Mercado .....	150
5		Ventas de pajas de agua de "El Zapote" .....	1
6		Canon de pajas de agua .....	200

Artículo	Partida	Parciales	Totales
7	Venta de boletos de baños "El Zapote" .....		1,950
8	Donativos y legados .....		1
9	Ingresos no previstos .....		9
	Total de Ingresos .....		<u>122,421</u>

## PARTE SEGUNDA-EGRESOS

1	Sueldos permanentes .....		48,540
V.— 2	Sueldos a empleados con licencia .....		80
V.— 3	Alimentación .....		35,000
V.— 4	Ropería .....		1,800
V.— 5	Adquisición y reparación de bienes muebles y utensilios de cocina .....		1,400
V.— 6	Reparaciones en general .....		2,000
V.— 7	Reparación a cafetería y baños "El Zapote" .....		500
V.— 8	Jabón .....		1,000
V.— 9	Medicinas, accesorios médico-quirúrgicos y material de Laboratorio .....		27,125
V.— 10	Mantenimiento de Rayos X .....		1,300
V.— 11	Utiles de escritorio e imprenta .....		400
V.— 12	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....		2,750
V.— 13	Gastos menudos .....		300
V.— 14	Transportes y fletes .....		125
V.— 15	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....		1
V.— 16	Imprevistos .....		100
	Total de Egresos .....		<u>122,421</u>

## CAPITULO IX

## HOSPITAL DE SONSONATE

## PARTE PRIMERA —INGRESOS—

	Existencia anterior .....		3,996
1	Producto del pensionado .....		1,400
2	Subvención del Gobierno .....		174,516
3	Donativos y legados .....		1
4	Ingresos no previstos .....		800
	Total de Ingresos .....		<u>180,713</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

1	Sueldos permanentes .....		73,752
2	Utiles de escritorio e imprenta .....		700
V.— 3	Sueldos a empleados con licencia .....		300

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	4	Alimentación .....	54,000
V.—	5	Ropería .....	4,000
V.—	6	Adquisición y reparación de bienes muebles y utensilios de cocina .....	4,200
V.—	7	Reparaciones urgentes al edificio .....	3,000
V.—	8	Jabón .....	2,200
V.—	9	Medicinas, accesorios médico-quirúrgicos y gastos de Laboratorio .....	27,000
V.—	10	Combustibles y lubricantes, servicio y material eléctrico .....	7,500
V.—	11	Gastos menudos .....	3,000
V.—	12	Transportes y fletes .....	400
V.—	13	Celebración de fiestas para enfermos .....	200
V.—	14	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	15	Imprevistos .....	460
		Total de Egresos .....	<u>180,713</u>

## CAPITULO X

## HOSPITAL "SAN RAFAEL", NUEVA SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA —INGRESOS—

		Existencia anterior .....	12,178
1		Producto de Pensionado .....	8,000
2		Subvención del Gobierno .....	100,416
3		Servicio de Rayos X .....	450
4		Donativos y legados .....	1
5		Ingresos no previstos .....	1
		Total de Ingresos .....	<u>121,046</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

1		Sueldos permanentes .....	46,920
2		Utiles de escritorio, impresos y libros .....	500
V.—	3	Sueldos a empleados con licencia .....	500
V.—	4	Alimentación .....	34,675
V.—	5	Ropería, colchones e impermeables .....	4,000
V.—	6	Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y utensilios de cocina .....	2,000
V.—	7	Reparaciones urgentes al edificio .....	2,000
V.—	8	Jabón .....	2,000
V.—	9	Medicinas, accesorios médico-quirúrgicos y gastos de Laboratorio .....	21,500
V.—	10	Mantenimiento del Servicio de Rayos X .....	1,500
V.—	11	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	4,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	12	Gastos, menudos .....	500
V.—	13	Transportes y fletes .....	500
V.—	14	Celebración de fiestas para pacientes .....	300
V.—	15	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	16	Imprevistos .....	150
		Total de Egresos .....	<u>121,046</u>

## CAPITULO XI

## HOSPITAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE

## PARTE PRIMERA —INGRESOS—

		Existencia anterior .....	44,996
1		Producto del pensionado .....	4,520
2		Servicio de Rayos X .....	1,152
3		Servicio de Laboratorio .....	300
4		Subvención del Gobierno .....	118,704
5		Donativos y Legados .....	20
6		Ingresos no previstos .....	15
		Total de Ingresos .....	<u>169,707</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

	1	Sueldos permanentes .....	60,216
	2	Útiles de escritorio e imprenta .....	600
V.—	3	Sueldos a empleados con licencia .....	360
V.—	4	Alimentación .....	51,000
V.—	5	Ropería .....	6,600
V.—	6	Adquisición y reparación de bienes muebles y útiles de cocina, útiles de Laboratorio .....	8,000
V.—	7	Reparaciones urgentes al edificio .....	3,000
V.—	8	Jabón .....	2,000
V.—	9	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	26,000
V.—	10	Combustibles y lubricantes, servicio y material eléctricos .....	6,000
V.—	11	Gastos menudos .....	1,200
V.—	12	Transportes y fletes .....	500
V.—	13	Mantenimiento de Rayos X .....	3,000
V.—	14	Mantenimiento del pozo .....	800
V.—	15	Forraje .....	180
V.—	16	Celebración de fiestas para pacientes .....	150
V.—	17	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática, hasta por el monto de lo reci-	



Artículo	Partida	Parcial	Totales
	bido en exceso de los 20 a que se refiere el Art. 5 de la Parte Primera —Ingresos de este Presupuesto) .....		1
V.— 18	Imprevistos .....		100
	Total de Egresos .....		<u>169,707</u>

## CAPITULO XII

## HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS", SAN MIGUEL

## PARTE PRIMERA —INGRESOS—

	Existencia anterior .....	9,995
1	Producto de pensiones y servicios .....	22,000
2	Subvención del Gobierno .....	221,544
3	Donativos y legados .....	1
4	Ingresos no previstos .....	1
	Total de Ingresos .....	<u>253,541</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

1	Sueldos permanentes .....	96,540
2	Útiles de escritorio e imprenta .....	2,000
V.— 3	Sueldos a empleados con licencia .....	1,300
V.— 4	Alimentación .....	75,000
V.— 5	Ropería .....	12,000
V.— 6	Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y utensilios de cocina .....	8,000
V.— 7	Construcciones y reparaciones al edificio .....	3,000
V.— 8	Jabón .....	2,000
V.— 9	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	40,000
V.— 10	Combustibles y lubricantes y servicio material eléctricos .....	7,500
V.— 11	Gastos menudos .....	5,000
V.— 12	Transportes y fletes .....	800
V.— 13	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.— 14	Imprevistos .....	400
	Total de Egresos .....	<u>253,541</u>

## CAPITULO XIII

## HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL", METAPAN

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	2,000
1	Producto del pensionado.....	1
2	Subvención del Gobierno.....	8,328

Artículo	Partida	Parciales	Totales
3	Subsidio del Gobierno, para terminación y acondicionamiento del nuevo Hospital.....		5,000
4	Donativos y legados.....		1
5	Ingresos no previstos.....		1
	Total de Ingresos.....		<u>15,331</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Utiles de escritorio e imprenta.....		100
V.— 2	Alimentación.....		4,500
V.— 3	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos y gastos de laboratorio.....		2,500
V.— 4	Medicinas de urgencia.....		500
V.— 5	Ropería.....		500
V.— 6	Jabón.....		150
V.— 7	Combustibles y lubricantes.....		200
V.— 8	Servicio y material eléctricos.....		100
V.— 9	Transportes y fletes.....		100
V.— 10	Enterramientos.....		75
V.— 11	Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y útiles de cocina.....		1,000
V.— 12	Celebraciones para pacientes.....		100
V.— 13	Gastos menudos.....		100
V.— 14	Reparaciones urgentes al edificio.....		300
V.— 15	Terminación y acondicionamiento del nuevo Hospital.....		5,000
V.— 16	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....		1
V.— 17	Imprevistos.....		105
	Total de Egresos.....		<u>15,331</u>

## CAPÍTULO XIV

## HOSPITAL "SAN JOSE", CHALCHUAPA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....		100
1	Subvención del Gobierno.....		22,560
2	Donativos y legados.....		1
3	Ingresos no previstos.....		1
	Total de Ingresos.....		<u>22,662</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Utiles de escritorio e imprenta.....		120
V.— 2	Alimentación.....		10,000
V.— 3	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos.....		7,040
V.— 4	Medicinas de urgencia.....		960

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	5	Ropería .....	1,200
V.—	6	Jabón .....	500
V.—	7	Combustibles y iubicantes.....	520
V.—	8	Servicio y material eléctricos.....	480
V.—	9	Transportes y fletes.....	150
V.—	10	Enterramientos .....	100
V.—	11	Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y útiles de cocina.....	1,200
V.—	12	Gastos menudos.....	200
V.—	13	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	14	Imprevistos .....	191
Total de Egresos.....			<u>22,662</u>

## CAPITULO XV

## HOSPITAL "ALVARENGA", COJUTEPEQUE

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	4,887
1	Subvención del Gobierno.....	11,364
2	Subsidio del Gobierno para construcción y equipo de un Pabellón.....	6,000
3	Donativos y legados.....	1
4	Ingresos no previstos.....	1
Total de Ingresos.....		<u>22,253</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Útiles de escritorio e imprenta.....	200
V.—	2 Alimentación .....	6,500
V.—	3 Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos y gasto de laboratorio .....	5,500
V.—	4 Medicinas de urgencia.....	500
V.—	5 Ropería .....	600
V.—	6 Jabón .....	300
V.—	7 Combustibles y iubicantes.....	400
V.—	8 Servicio y material eléctricos.....	300
V.—	9 Transportes y fletes.....	100
V.—	10 Enterramientos .....	50
V.—	11 Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y útiles de cocina.....	1,200
V.—	12 Reparaciones urgentes al edificio.....	300
V.—	13 Gastos menudos.....	200
V.—	14 Para construcción y equipo de un pabellón.....	6,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	15	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	16	Imprevistos .....	102
		Total de Egresos.....	22,253

## CAPITULO XVI

## HOSPITAL "SANTA TERESA", ZACATECOLUCA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	10,858
1		Producto del pensionado.....	868
2		Subvención del Gobierno .....	30,444
3		Alquiler de casas de propiedad del Hospital .....	72
4		Donativos y legados.....	1
5		Ingresos no previstos.....	300
		Total de Ingresos.....	42,543

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1		Utiles de escritorio e imprenta.....	240
V.—	2	Alimentación .....	18,000
V.—	3	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos y gasto de laboratorio .....	14,000
V.—	4	Medicinas de urgencia.....	1,000
V.—	5	Ropería .....	1,200
V.—	6	Jabón .....	1,000
V.—	7	Combustibles y lubricantes.....	800
V.—	8	Servicio y material eléctricos.....	1,200
V.—	9	Transportes y fletes.....	200
V.—	10	Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y útiles de cocina.....	2,500
V.—	11	Reparaciones urgentes al edificio.....	1,500
V.—	12	Celebraciones para pacientes.....	100
V.—	13	Gastos menudos.....	500
V.—	14	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	15	Imprevistos .....	302
		Total de Egresos.....	42,543

## CAPITULO XVII

## HOSPITAL "SAN PEDRO", USULUTAN

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	4,448
1		Producto del pensionado y laboratorio.....	500
2		Subvención del Gobierno.....	44,244

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	3	Rentas patrimoniales (alquiler de casa).....	1
	4	Venta de bienes inmuebles.....	1
	5	Donativos y legados.....	1
	6	Ingresos no previstos.....	1
		Total de Ingresos.....	<u>49,196</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Útiles de escritorio e imprenta.....	420
V.—	2	Alimentación.....	15,000
V.—	3	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos y gasto de laboratorio.....	14,000
V.—	4	Medicinas de urgencia.....	1,000
V.—	5	Ropería.....	1,500
V.—	6	Jabón.....	1,000
V.—	7	Combustibles y lubricantes.....	1,000
V.—	8	Servicio y material eléctricos.....	1,500
V.—	9	Transportes y fletes.....	200
V.—	10	Enterramientos.....	175
V.—	11	Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y útiles de cocina.....	2,500
V.—	12	Reconstrucción y reparaciones urgentes al edificio....	10,000
V.—	13	Celebraciones para pacientes.....	200
V.—	14	Gastos menudos.....	400
V.—	15	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	16	Imprevistos.....	300
		Total de Egresos.....	<u>49,196</u>

## CAPITULO XVIII

## HOSPITAL DE CHALATENANGO

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	3,130
	1	Producto del pensionado.....	1
	2	Subvención del Gobierno.....	11,520
	3	Alquileres de casas.....	15
	4	Donativos y legados.....	1
	5	Ingresos no previstos.....	1
		Total de Ingresos.....	<u>14,668</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Útiles de escritorio e imprenta.....	120
V.—	2	Alimentación.....	5,000
V.—	3	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos.....	3,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	4	Medicinas de urgencia.....	500
V.—	5	Ropería .....	500
V.—	6	Jabón .....	150
V.—	7	Combustibles y lubricantes.....	200
V.—	8	Servicio y material eléctricos.....	300
V.—	9	Transportes y fletes.....	100
V.—	10	Adquisición y reparación de muebles, equipos y útiles de cocina y otras mejoras en los servicios.....	4,000
V.—	11	Reparaciones urgentes al edificio.....	500
V.—	12	Celebraciones para pacientes.....	100
V.—	13	Gastos menudos.....	100
V.—	14	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	15	Imprevistos .....	97
Total de Egresos.....			14,668

## CAPITULO XIX

## HOSPITAL DE SUCHITOTO

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	606
1	Producto del pensionado.....	1
2	Aportaciones de la Junta de Caridad.....	1
3	Producto del Laboratorio.....	1
4	Subvención del Gobierno.....	13,092
5	Producto de solares.....	25
6	Donativos y legados.....	25
7	Ingresos no previstos.....	1
Total de Ingresos.....		13,752

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Utiles de escritorio e imprenta.....	175
V.—	2 Alimentación .....	6,000
V.—	3 Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos y gasto de laboratorio .....	3,500
V.—	4 Medicinas de urgencia.....	500
V.—	5 Ropería .....	600
V.—	6 Jabón .....	175
V.—	7 Combustibles y lubricantes.....	200
V.—	8 Servicio y material eléctricos.....	300
V.—	9 Transportes y fletes.....	100
V.—	10 Enterramientos .....	50
V.—	11 Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y útiles de cocina.....	1,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	12	Reparaciones urgentes al edificio.....	1,000
V.—	13	Gastos menudos.....	100
V.—	14	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática hasta por el monto de lo recibido en exceso de los 25 a que se refiere el Art. 6 de la Parte Primera.—Ingresos).....	1
V.—	15	Imprevistos .....	51
		Total de Egresos.....	<u>13,752</u>

## CAPITULO XX

## CENTRO DE SALUD DE LA UNION

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	21,416
	1	Donativos y legados.....	1
	2	Ingresos no previstos.....	1
		Total de Ingresos.....	<u>21,418</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Útiles de escritorio e imprenta.....	350
V.—	2	Alimentación .....	8,000
V.—	3	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos y gastos de laboratorio .....	8,082
V.—	4	Medicinas de urgencia.....	600
V.—	5	Ropería .....	1,200
V.—	6	Jabón .....	320
V.—	7	Combustibles y lubricantes.....	300
V.—	8	Servicio y material eléctricos.....	150
V.—	9	Enterramientos .....	100
V.—	10	Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y útiles de cocina.....	980
V.—	11	Reparaciones urgentes al edificio.....	500
V.—	12	Celebraciones fiestas a pacientes .....	200
V.—	13	Transportes y fletes .....	120
V.—	14	Gastos menudos.....	350
V.—	15	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	16	Imprevistos .....	165
		Total de Egresos.....	<u>21,418</u>

## CAPITULO XXI

## CENTRO DE SALUD DE SENSUNTEPEQUE

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	1,000
	1	Producto del pensionado.....	15
	2	Subvención del Gobierno.....	14,088

Artículo	Partida	Parciales	Totales
3	Subsidio del Supremo Gobierno para la construcción del nuevo edificio del hospital.....		75,000
4	Donativos y legados.....		1
5	Ingresos no previstos.....		1
	Total de Ingresos.....		90,105

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Utiles de escritorio e imprenta.....		240
V.— 2	Alimentación.....		6,000
V.— 3	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos y gastos de laboratorio.....		4,800
V.— 4	Medicinas de urgencia.....		500
V.— 5	Ropería.....		1,000
V.— 6	Jabón.....		400
V.— 7	Combustibles y lubricantes.....		275
V.— 8	Servicio y material eléctricos.....		250
V.— 9	Transportes y fletes.....		100
V.— 10	Enterramientos.....		100
V.— 11	Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y útiles de cocina.....		1,000
V.— 12	Gastos menudos.....		240
V.— 13	Construcción nuevo edificio.....		75,000
V.— 14	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....		1
V.— 15	Imprevistos.....		199
	Total de Egresos.....		90,105

## CAPITULO XXII

## CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO, MORAZAN

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....		100
1	Subvención del Gobierno.....		14,088
2	Subsidio del Gobierno para terminar construcción nuevo edificio.....		10,000
3	Producto del pensionado.....		1
4	Donativos y legados.....		1
5	Ingresos no previstos.....		1
	Total de Ingresos.....		24,191

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Utiles de escritorio e imprenta.....		240
V.— 2	Alimentación.....		5,000
V.— 3	Medicinas y material médico-quirúrgico y gasto de laboratorio.....		4,000



Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	4	Medicinas de urgencia.....	500
V.—	5	Ropería .....	1,500
V.—	6	Jabón .....	500
V.—	7	Combustibles y lubricantes.....	200
V.—	8	Servicio y material eléctricos.....	300
V.—	9	Transportes y fletes.....	150
V.—	10	Adquisición y reparación de muebles, equipos y útiles de cocina .....	1,000
V.—	11	Reparaciones urgentes al edificio.....	300
V.—	12	Gastos menudos.....	200
V.—	13	Celebraciones para pacientes.....	100
V.—	14	Enterramientos .....	100
V.—	15	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	16	Terminación de la construcción del nuevo edificio (conforme el presupuesto elaborado por la Dirección de Urbanismo y Arquitectura.....	10,000
V.—	17	Imprevistos .....	100
		Total de Egresos.....	24,191

## CAPITULO XXIII

## CENTRO DE SALUD, SANTIAGO DE MARIA

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	99
1		Subvención del Gobierno .....	22,128
2		Donativos y legados.....	1
3		Ingresos no previstos.....	1
		Total de Ingresos.....	22,229

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Útiles de escritorio e imprenta.....	350
V.—	2	Alimentación .....	8,000
V.—	3	Medicinas, material de curación; accesorios médico-quirúrgicos .....	7,400
V.—	4	Medicinas de urgencia.....	600
V.—	5	Adquisición y reparación de equipo, instrumental, mobiliario y útiles de cocina.....	1,000
V.—	6	Ropería .....	1,300
V.—	7	Jabón .....	500
V.—	8	Servicio y material eléctricos.....	800
V.—	9	Combustibles y lubricantes.....	700
V.—	10	Transportes y fletes.....	120
V.—	11	Gastos menudos.....	500
V.—	12	Festejos a pacientes.....	200

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	13	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	14	Enterramientos.....	100
V.—	15	Reparaciones urgentes al edificio.....	500
V.—	16	Imprevistos.....	158
Total de Egresos.....			<u>22,229</u>

CAPITULO XXIV

CENTRO DE SALUD DE BERLIN

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	415
1		Subvención del Gobierno.....	12,336
2		Subsidio del Gobierno para construcción Sala Maternidad y Niños.....	5,000
3		Donativos y legados.....	1
4		Ingresos no previstos.....	1
Total de Ingresos.....			<u>17,753</u>

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1		Útiles de escritorio e imprenta.....	150
V.—	2	Alimentación.....	5,500
V.—	3	Medicinas y material médico-quirúrgico.....	3,500
V.—	4	Medicinas de urgencia.....	500
V.—	5	Ropería.....	500
V.—	6	Transportes y flotes.....	100
V.—	7	Jabón.....	200
V.—	8	Adquisición y reparación de bienes muebles, equipos y útiles de cocina.....	600
V.—	9	Reparaciones urgentes al edificio.....	1,000
V.—	10	Gastos menudos.....	200
V.—	11	Construcción Sala Maternidad y Niños.....	5,000
V.—	12	Combustibles y lubricantes.....	200
V.—	13	Servicio y material eléctricos.....	200
V.—	14	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	15	Imprevistos.....	102
Total de Egresos.....			<u>17,753</u>

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Los Tesoreros quedan autorizados para que, de acuerdo con los Directores, comprueben los gastos de naturaleza urgente, tales co-

mo los de alimentación y otros de índole semejante, en la misma forma en que se procede con los gastos de escritorio aplicados a las partidas respectivas del Presupuesto Fiscal, pudiendo, en consecuencia, obtener anticipadamente la primera cuota correspondiente a tales partidas.

Art. 3º—No obstante lo dispuesto en la Ley de Suministros, los Directores de los Hospitales “San Vicente de Paúl”, de Metapán; “San José”, de Chalchuapa; “Alvarenga”, de Cojutepeque; “Santa Teresa”; de Zacatecoluca; “San Pedro”, de Usulután; de Chalatenango y de Suchitoto; Centros de Salud de La Unión, Sensuntepeque, San Francisco (Departamento de Morazán) Santiago de María y Berlín, no podrán verificar ningún gasto con aplicación a las partidas “Medicinas, Accesorios Médico-quirúrgicos y Gastos de Laboratorio”; “Adquisición y Reparación de Bienes Muebles, Equipos y Útiles de Cocina”, y “Construcciones”, sin la autorización previa de la Dirección General de Hospitales.

Art. 4º—Para todo gasto aplicable a las partidas de “Imprevistos” deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio del Ramo.

Art. 5º—Se autoriza la existencia de un “Fondo Circulante de Monto Fijo”, de CUATROCIENTOS COLONES (¢ 400.00) en el Hospital “Benjamín Bloom”, que será tomado de los fondos del propio Hospital y que servirá para atender a los gastos diarios de alimentación y otros gastos menudos de pequeña cuantía. Este fondo será manejado por la Administradora de dicho Centro.

Art. 6º—Se establece una Colecturía Habilitada en el “Hospital Benjamín Bloom”, que estará a cargo de la misma Administradora.

Art. 7º—Los documentos de egresos del Hospital “Benjamín Bloom” para su legalización, deberán llevar el “Visto Bueno” del Director o Subdirector del mismo establecimiento y el “Tomado Razón” de la Administradora.

Art. 8º—El Sub-Director del Hospital “Benjamín Bloom” estará autorizado para firmar cualquiera otra documentación relacionada con la administración del establecimiento, aún cuando el Director no se encuentre ausente, así como también en casos de impedimento de éste.

Art. 9º—Los presentes Presupuestos Especiales deberán ejecutarse estrictamente sobre la “BASE DE CAJA”, es decir, que se afectarán únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 10º—Se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de Monto Fijo de CUATROCIENTOS COLONES (¢ 400.00) en el Sanatorio Nacional Antituberculoso de San Salvador, que será tomado de sus propios fondos y que servirá para atender gastos diarios de alimentación, adquisición de materiales para reparaciones urgentes, materiales radiográficos, medicinas y otros gastos de pequeña cuantía. Este fondo será manejado por el Administrador de la Institución.

Art. 11º—Se autoriza al Administrador del Hospital Psiquiátrico “Asilo Salvador” de la ciudad de San Salvador, para que pueda vender sin necesidad de subasta pública los productos elaborados en el Departamento de Terapia Ocupacional y Recreativa; debiendo ingresar dichos fondos por medio del Art. 5 de la Parte Primera—Ingresos—del Presupuesto Especial correspondiente.

## TITULO II

### INSTITUCIONES PROTECTORAS DE LA INFANCIA

#### CAPITULO I

#### CASA NACIONAL DEL NIÑO, SAN SALVADOR

#### PARTE PRIMERA —INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior .....		11,906
1	Producto de Talleres .....		700
2	Ingresos varios .....		200
3	Subvención del Gobierno .....		248,844
4	Donativos y legados .....		1
5	Ingresos no previstos .....		100
	Total de Ingresos .....		261,751

#### PARTE SEGUNDA —EGRESOS

1	Sueldos permanentes .....	95,700
V.— 2	Sueldos a empleados con licencia .....	500

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	3	Alimentación .....	100,000
V.—	4	Ropería y calzado .....	20,000
V.—	5	Adquisición y reparación de bienes muebles, y útiles de cocina; accesorios para vehículos y maquinaria .....	12,500
V.—	6	Nuevas construcciones, y acondicionamiento y reparaciones urgentes al edificio .....	8,200
V.—	7	Jabón y artículos de aseo personal .....	3,500
V.—	8	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	2,000
V.—	9	Gastos de escritorio e imprenta; útiles escolares y material didáctico; material deportivo; juguetes y premios .....	3,600
V.—	10	Gastos menudos .....	2,500
V.—	11	Fletes y transportes .....	850
V.—	12	Enterramientos y ofrendas florales .....	400
V.—	13	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	11,800
V.—	14	Inversión de donativos y legados (partida de ampliación automática) .....	1
V.—	15	Imprevistos .....	200
Total de Egresos .....			261,751

CAPITULO II

SALA CUNA EXTERNA, SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA —INGRESOS

	Existencia anterior .....	465
1	Subvención del Gobierno .....	43,236
2	Utilidades por excedentes de remates de casas de crédito .....	935
3	Donativos y legados .....	500
4	Ingresos no previstos .....	1
Total de Ingresos .....		45,137

PARTE SEGUNDA —EGRESOS

1	Sueldos permanentes .....	10,896
2	Útiles de escritorio e imprenta .....	60
V.—	3 Alimentación .....	26,000
V.—	4 Adquisición y reparación de bienes muebles .....	1,000
V.—	5 Ropería y calzado .....	1,500
V.—	6 Reparaciones urgentes al edificio .....	800
V.—	7 Jabón y artículos de higiene .....	800
V.—	8 Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	1,500
V.—	9 Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	1,400
V.—	10 Aguinaldos .....	1,000
V.—	11 Gastos menudos .....	120

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	12	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	13	Imprevistos .....	60
		Total de Egresos .....	<u>45,137</u>

## CAPITULO III

## ASILO "ADALBERTO", NUEVA SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior .....	123
1		Subvención del Gobierno .....	28,656
2		Donativos y legados .....	1
3		Ingresos no previstos .....	1
		Total de Ingresos .....	<u>28,781</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS

	1	Sueldos permanentes .....	4,680
V.—	2	Sueldos a empleados con licencia .....	100
V.—	3	Alimentación .....	15,000
V.—	4	Ropería y adquisición y reparación de calzado .....	3,500
V.—	5	Adquisición y reparación de bienes muebles y útiles de cocina .....	700
V.—	6	Reparaciones urgentes al edificio .....	1,500
V.—	7	Jabón .....	500
V.—	8	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	1,000
V.—	9	Útiles de escritorio e imprenta, material de enseñanza y útiles escolares; premios y aguinaldo de Navidad para las asiladas .....	750
V.—	10	Servicio y material eléctricos, combustibles y lubricantes .....	700
V.—	11	Gastos menudos .....	75
V.—	12	Transportes y fletes .....	125
V.—	13	Enterramientos .....	50
V.—	14	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	15	Imprevistos .....	100
		Total de Egresos .....	<u>28,781</u>

## CAPITULO IV

## ASILO "SAN ANTONIO", NUEVA SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior .....	1
1		Subvención del Gobierno .....	6,000
2		Producto de obradores .....	600

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	3	Donativos y legados.....	1
	4	Ingresos no previstos.....	250
		Total de Ingresos.....	<u>6,852</u>
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
	1	Útiles de escritorio.....	20
V.—	2	Alimentación.....	4,000
V.—	3	Ropería.....	700
V.—	4	Reparación y conservación del edificio.....	800
V.—	5	Jabón.....	240
V.—	6	Medicinas.....	250
V.—	7	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos.....	810
V.—	8	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	9	Imprevistos.....	31
		Total de Egresos.....	<u>6,852</u>

## CAPITULO V

## HOSPICIO "BELEN", NUEVA SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA —INGRESOS

		Existencia anterior.....	8
1		Pensiones y matrículas.....	1,350
2		Producto de Obradores.....	1,300
3		Subvención de la Municipalidad de Nueva San Salvador.....	480
4		Subvención del Gobierno.....	11,688
5		Donativos y legados.....	1
6		Ingresos no previstos.....	1
		Total de Ingresos.....	<u>14,828</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS

	1	Sueldos permanentes.....	2,580
V.—	2	Alimentación.....	6,700
V.—	3	Ropería y calzado.....	650
V.—	4	Adquisición y reparación de bienes muebles y utensilios de cocina.....	275
V.—	5	Reparaciones urgentes al edificio.....	600
V.—	6	Jabón y artículos de limpieza.....	450
V.—	7	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos.....	400
V.—	8	Útiles de escritorio e imprenta.....	280
V.—	9	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos.....	950

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	10	Transportes y fletes .....	125
V.—	11	Enterramientos .....	100
V.—	12	Gastos menudos .....	350
V.—	13	Sostenimiento de Obradores .....	1,150
V.—	14	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	15	Imprevistos .....	217
Total de Egresos .....			<u>14,828</u>

## CAPITULO VI

## HOSPICIO "MORAGA", SANTA ANA

## PARTE PRIMERA —INGRESOS

		Existencia anterior .....	747
1		Producto de obradores del Orfanatorio .....	500
2		Subvención del Gobierno .....	42,108
3		Subvención Municipal .....	1,300
4		Donativos y legados .....	1
5		Ingresos no previstos .....	1
Total de Ingresos .....			<u>45,157</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS

1		Sueldos permanentes .....	14,640
2		Útiles de escritorio e imprenta; útiles escolares; y premios anuales .....	530
V.—	3	Alimentación .....	19,000
V.—	4	Ropería; adquisición y reparación de zapatos .....	1,800
V.—	5	Adquisición y reparación de muebles y útiles de cocina .....	450
V.—	6	Construcciones y reparaciones al edificio y construcción de aceras .....	5,186
V.—	7	Jabón .....	600
V.—	8	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	900
V.—	9	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	1,090
V.—	10	Materiales para Obradores .....	400
V.—	11	Gastos menudos .....	160
V.—	12	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	13	Imprevistos .....	400
Total de Egresos .....			<u>45,157</u>

## CAPITULO VII

## CASA NACIONAL DEL NIÑO, AHUACHAPAN

## PARTE PRIMERA —INGRESOS—

		Existencia anterior .....	765
1		Subvención del Gobierno .....	15,444
2		Subvención Municipal .....	300

Artículo	Partida	Parciales	Totales
3	Producto de la Panadería .....		1
4	Donativos y legados .....		145
5	Ingresos no previstos .....		2
	Total de Ingresos .....		<u>16,657</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

1	Sueldos permanentes .....		4,896
V.— 2	Alimentación .....		7,500
V.— 3	Ropería y calzado .....		1,380
V.— 4	Adquisición y reparación de bienes muebles y utensilios de cocina .....		350
V.— 5	Reconstrucciones y reparaciones urgentes al edificio ..		300
V.— 6	Jabón .....		480
V.— 7	Medicinas .....		250
V.— 8	Combustibles; servicio y material eléctricos .....		850
V.— 9	Útiles escolares y de escritorio .....		250
V.— 10	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....		1
V.— 11	Imprevistos .....		100
	Total de Egresos .....		<u>16,657</u>

## CAPITULO VIII

HOSPICIO "DR. GUSTAVO MAGAÑA MENENDEZ",  
AHUACHAPAN

## PARTE PRIMERA —INGRESOS

	Existencia anterior .....		1,235
1	Subvención del Gobierno .....		21,564
2	Donativos y legados .....		1
3	Ingresos no previstos .....		1
	Total de Ingresos .....		<u>22,801</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS

1	Sueldos permanentes .....		7,200
V.— 2	Alimentación .....		10,000
V.— 3	Medicinas .....		450
V.— 4	Ropería .....		1,800
V.— 5	Jabón .....		750
V.— 6	Combustibles y lubricantes, servicios y material eléctricos .....		1,350
V.— 7	Adquisición y reparación útiles de cocina, bienes muebles y equipos .....		1,050
V.— 8	Inversión de donativos y legados (ampliación automática) .....		1
V.— 9	Imprevistos .....		200
	Total de Egresos .....		<u>22,801</u>



## CAPITULO IX

CASA NACIONAL DEL NIÑO Y SALA CUNA  
"DOLORES SOUZA", SAN MIGUEL

## PARTE PRIMERA —INGRESOS

	Existencia anterior .....	40,000
1	Subvención del Gobierno .....	134,952
2	Producto de Talleres y Labores .....	1,500
3	Utilidades excedentes de remates de casas de crédito.	25
4	Alquiler de un predio urbano .....	200
5	Aporte de la Junta de Caridad .....	250
6	Producto de ejecuciones con marimba .....	500
7	Donativos y legados .....	75
8	Ingresos no previstos .....	1
	Total de Ingresos .....	<u>177,503</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS

1	Sueldos permanentes .....	40,452
V.— 2	Sueldos a empleados con licencia .....	300
V.— 3	Alimentación .....	60,000
V.— 4	Ropería, costura y calzado .....	10,000
V.— 5	Adquisición y reparación de muebles y útiles de comedor y cocina .....	3,000
V.— 6	Construcciones y reparaciones al edificio, inclusive pintura .....	4,000
V.— 7	Jabón .....	3,000
V.— 8	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos .....	2,000
V.— 9	Útiles de escritorio y escolares; material y juegos deportivos interdepartamentales; juguetes y premios .....	4,000
V.— 10	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	3,500
V.— 11	Sostenimiento de Talleres:	
	1) —Sastrería .....	400
	2) —Zapatería .....	600
	3) —Carpintería .....	1,500
	4) —Mecánica .....	1,500
V.— 12	Gastos de la Junta de Caridad .....	250
V.— 13	Gastos menudos .....	2,000
V.— 14	Servicios profesionales odontológicos .....	300
V.— 15	Transportes y fletes .....	100
V.— 16	Enterramientos .....	100
V.— 17	Adquisición y modificaciones de dos inmuebles adyacentes .....	40,000
V.— 18	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática en exceso de los 75 a que se refiere el Art. 7 de la Parte Primera —Ingresos de este Presupuesto) .....	1
V.— 19	Imprevistos .....	500
	Total de Egresos .....	<u>177,503</u>

## CAPITULO X

## CASA NACIONAL DEL NIÑO, SONSONATE

## PARTE PRIMERA —INGRESOS—

	Existencia anterior .....	1
1	Subvención del Gobierno .....	23,856
2	Donativos y legados .....	1
3	Ingresos no previstos .....	1
4	Ingresos de la "Quinta Hecht" .....	1
	Total de Ingresos .....	<u>23,860</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

	1	Sueldos permanentes .....	5,472
V.—	2	Alimentación .....	10,000
V.—	3	Ropería y adquisición y reparación de calzado .....	2,950
V.—	4	Jabón .....	540
V.—	5	Combustibles, servicio y material eléctricos .....	1,100
V.—	6	Adquisición y reparación de bienes muebles y utensilios de cocina .....	500
V.—	7	Medicinas .....	150
V.—	8	Útiles de escritorio e imprenta; adquisición de útiles escolares; juguetes y premios .....	580
V.—	9	Reparaciones urgentes al edificio .....	2,000
V.—	10	Gastos menudos .....	400
V.—	11	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	12	Imprevistos .....	167
		Total de Egresos .....	<u>23,860</u>

## CAPITULO XI

## SALA CUNA DE SONSONATE

## PARTE PRIMERA —INGRESOS

	Existencia anterior .....	1
1	Subvención del Gobierno .....	7,020
2	Donativos y legados .....	1
3	Ingresos no previstos .....	1
	Total de Ingresos .....	<u>7,023</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS

	1	Sueldos permanentes .....	2,640
	2	Útiles de escritorio e imprenta .....	30
V.—	3	Alimentación .....	3,500
V.—	4	Ropería .....	500

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	5	Jabón .....	120
V.—	6	Servicio y material eléctricos .....	50
V.—	7	Gastos menudos .....	120
V.—	8	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	9	Imprevistos .....	62
Total de Egresos .....			7,023

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente.

Art. 2º—Los Tesoreros quedan autorizados para que, de acuerdo con los Directores, comprueban los gastos de naturaleza urgente, tales como los de alimentación y otros de índole semejante, en la misma forma que se procede con los gastos de escritorio aplicados a las partidas respectivas del Presupuesto Fiscal vigente, pudiendo, en consecuencia, obtener anticipadamente la primera cuota correspondiente a tales partidas.

Art. 3º—Para todo gasto aplicable a las partidas de "Imprevistos", deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio del Ramo.

Art. 4º—Los presentes Presupuestos Especiales habrán de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA", es decir que se afectarán única-

mente con los ingresos percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 5º—Se autoriza la existencia de un "Fondo Circulante de Monto Fijo" de CIEN COLONES (¢ 100.00) en la Casa Nacional del Niño, de la ciudad de San Salvador, que será tomado de los fondos de la propia Institución y que servirá para atender los gastos de medicinas urgentes, pago de matrículas de asilados que efectúen estudios en distintos centros docentes, derechos de exámenes trimestrales y de fin de año de los mismos alumnos, velas, incienso, y otros gastos menudos de pequeña cuantía. Este fondo será manejado por el Administrador de dicho Centro.

## TITULO III

### ASILOS DE INDIGENTES Y ANCIANOS

#### CAPITULO I

#### ASILO "SARA", SAN SALVADOR

#### PARTE PRIMERA —INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior .....		2,000
1	Producto del Pensionado .....		2,000
2	Subvención del Gobierno .....		234,352
3	Contribuciones Club de Leones .....		1
4	Donativos y legados .....		1
5	Ingresos no previstos .....		1,500
Total de Ingresos .....			240,354

#### PARTE SEGUNDA —EGRESOS

1	Sueldos permanentes .....		68,580
V.— 2	Sueldos, sobresueldos, complementos de sueldos por vacaciones concedidas a empleados del Asilo ....		500

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	3	Alimentación .....	116,348
V.—	4	Ropería y zapatos para asilados .....	13,000
V.—	5	Adquisición y reparación de bienes muebles y útiles de cocina; adquisición de accesorios mecánicos de Ortopedia; herramientas en general .....	8,300
V.—	6	Reparaciones urgentes al edificio .....	3,000
V.—	7	Jabón y adquisición de útiles y materiales de limpieza y desinfección .....	5,500
V.—	8	Medicinas, instrumental y accesorios médico-quirúrgicos .....	10,000
V.—	9	Útiles de escritorio e imprenta; para premios a alumnos de Escuela y festividades de Navidad y Año Nuevo .....	900
V.—	10	Combustible y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	7,500
V.—	11	Gastos menudos .....	2,000
V.—	12	Transportes y fletes .....	300
V.—	13	Enterramientos de asilados y funerales para empleados del Asilo .....	900
V.—	14	Trabajos de cultivos y planillas .....	3,000
V.—	15	Para gastos autorizados por el Club de Leones (crédito de ampliación automática en relación con el Art. 3 de la Parte Primera—Ingresos) .....	1
V.—	16	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	17	Imprevistos .....	524
		Total de Egresos .....	<u>240,354</u>

## CAPITULO II

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD,  
"SAN VICENTE DE PAUL", SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA —INGRESOS—

	Existencia anterior .....	1,531
1	Subvención del Gobierno .....	20,376
2	Contribuciones de socias .....	4,300
3	Alcancías colectas y rifas .....	1
4	Donativos y legados .....	1
5	Ingresos no previstos .....	1
	Total de Ingresos .....	<u>26,210</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS—

1	Sueldos permanentes .....	864
2	Útiles de escritorio e imprenta e impresión de la Memoria Anual .....	350
V.— 3	Viveres para los pobres y alimentación de ancianas asiladas enfermas .....	11,780

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	4	Ropa y zapatos para pobres .....	1,500
V.—	5	Adquisición y reparación de muebles .....	300
V.—	6	Reparaciones de edificios .....	1,000
V.—	7	Mantenimiento del Consultorio Médico .....	3,000
V.—	8	Servicio y material eléctricos .....	150
V.—	9	Pensiones en efectivo y alquileres de cuartos para pobres vergonzantes .....	3,800
V.—	10	Almuerzos y fiestas especiales para pobres .....	500
V.—	11	Mantenimiento Escuela de Niñas "Santa Luisa" .....	2,000
V.—	12	Mantenimiento Escuela de Varones .....	300
V.—	13	Para viajes de forasteros .....	150
V.—	14	Entierros y ataúdes .....	400
V.—	15	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	16	Imprevistos .....	115
Total de Egresos .....			<u>26,210</u>

## CAPITULO III

## ASILO "CASTILLO", SANTA ANA

## PARTE PRIMERA —INGRESOS

	Existencia anterior .....	9,764
1	Subvención del Gobierno .....	21,708
2	Donativos y legados .....	1
3	Ingresos no previstos .....	1
Total de Ingresos .....		<u>31,474</u>

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS

1	Sueldos permanentes .....	5,052
2	Útiles de escritorio e imprenta .....	100
V.—	3 Alimentación .....	9,600
V.—	4 Calzado, ropa y accesorios de dormitorio .....	1,800
V.—	5 Adquisición y reparación de bienes muebles y utensilios de cocina .....	950
V.—	6 Reparaciones urgentes al edificio .....	1,500
V.—	7 Jabón .....	360
V.—	8 Medicinas y accesorios de Farmacia .....	1,200
V.—	9 Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	1,396
V.—	10 Transportes y fletes .....	35
V.—	11 Enterramientos .....	180
V.—	12 Para terminar la construcción del pabellón de servicio para hombres .....	9,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	13	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	14	Imprevistos .....	300
		Total de Egresos .....	<u>31,474</u>

CAPITULO IV

COMITE DE COOPERACION SOCIAL, SANTA ANA

PARTE PRIMERA —INGRESOS

		Existencia anterior .....	52
1		Subvención del Gobierno .....	2,424
2		Donativos y legados .....	1
3		Ingresos no previstos .....	1
		Total de Ingresos .....	<u>2,478</u>

PARTE SEGUNDA —EGRESOS

1		Sueldos permanentes .....	720
2		Útiles de escritorio e imprenta .....	50
V.—	3	Adquisición y conservación de bienes muebles; reparación y compra de camas .....	600
V.—	4	Reparaciones y ampliación del edificio .....	500
V.—	5	Instalación y servicio eléctricos .....	300
V.—	6	Compra de desinfectantes, bombillas, petates, escobas y gastos menudos .....	150
V.—	7	Cenas para asilados, con motivo de las fiestas Julias, Navidad y Año Nuevo .....	100
V.—	8	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	9	Imprevistos .....	57
		Total de Egresos .....	<u>2,478</u>

CAPITULO V

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL", SANTA ANA

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior .....	1
1		Subvención del Gobierno .....	13,200
2		Subvención Municipal .....	1,800
3		Contribución de Socios .....	2,400
4		Donativos y legados .....	1
5		Ingresos no previstos .....	1
		Total de Ingresos .....	<u>17,403</u>

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
	1	Sueldos permanentes.....	2,220
V.—	2	Alimentación .....	7,200
V.—	3	Medicina y Accesorios de Farmacia.....	1,200
V.—	4	Servicio y material eléctricos.....	150
V.—	5	Para compra de vívres para pobres.....	5,000
V.—	6	Enterramientos .....	120
V.—	7	Adquisición y reparación de muebles.....	300
V.—	8	Festejos a los pobres.....	500
V.—	9	Transportes y fletes.....	22
V.—	10	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	11	Imprevistos .....	690
Total de Egresos.....			17,403

## CAPITULO VI

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD  
"SAN VICENTE DE PAUL",  
NUEVA SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA —INGRESOS

		Existencia anterior .....	46
	1	Subvención del Gobierno .....	7,848
	2	Subvención Municipal .....	396
	3	Cuotas de socias contribuyentes .....	270
	4	Colectas en Juntas .....	12
	5	Productos de alquileres de casas y mesón .....	1,797
	6	Donativos y legados .....	1
	7	Ingresos no previstos .....	1
Total de Ingresos .....			10,371

## PARTE SEGUNDA —EGRESOS

	1	Sueldos permanentes .....	3,672
V.—	2	Alimentación y víveres para distribución entre pobres.....	4,700
V.—	3	Reparaciones urgentes a casas y mesón .....	800
V.—	4	Medicinas .....	700
V.—	5	Servicio y material eléctricos .....	80
V.—	6	Alquileres de piezas para pobres .....	146
V.—	7	Enterramientos y ataúdes .....	100
V.—	8	Gastos menudos .....	120
V.—	9	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	10	Imprevistos .....	52
Total de Egresos .....			10,371

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>CAPITULO VII</b>			
<b>ASILO "MAGAÑA", AHUACHAPAN</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—INGRESOS</b>			
	Existencia anterior.....		85
1	Subvención del Gobierno.....		12,540
2	Donativos y legados.....		1
3	Ingresos no previstos.....		1
	Total de Ingresos.....		<u>12,627</u>
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes.....		2,400
V.— 2	Alimentación.....		7,200
V.— 3	Ropería.....		720
V.— 4	Reparación de muebles y adquisición de útiles de cocina.....		480
V.— 5	Reparación y conservación del edificio.....		500
V.— 6	Jabón.....		240
V.— 7	Medicinas.....		380
V.— 8	Combustibles y servicio eléctrico.....		480
V.— 9	Gastos menudos.....		120
V.— 10	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....		1
V.— 11	Imprevistos.....		126
	Total de Egresos.....		<u>12,627</u>
<b>CAPITULO VIII</b>			
<b>SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL", SAN MIGUEL</b>			
<b>PARTE PRIMERA.—INGRESOS</b>			
	Existencia anterior.....		1,327
1	Producto del pensionado.....		1
2	Subvención del Gobierno.....		20,316
3	Subvención de la Municipalidad.....		900
4	Subsidio del Gobierno para el Ropero de la Asociación Pro-Menesterosos, anexa.....		1,000
5	Contribuciones y colectas.....		2,000
6	Donativos y legados.....		1
7	Funciones de caridad.....		1,200
8	Venta de flores.....		300
9	Producto de refrigeradora.....		150
10	Producto de telares.....		1
11	Ingresos no previstos.....		1
	Total de Ingresos.....		<u>27,197</u>



Artículo	Partida	Particiales	Totales
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
	1	Sueldos permanentes.....	4,200
	2	Utiles de escritorio e imprenta.....	200
V.—	3	Sueldos a empleados con licencia.....	50
V.—	4	Alimentación.....	15,000
V.—	5	Ropería.....	2,000
V.—	6	Adquisición y reparación de bienes muebles.....	1,500
V.—	7	Jabón.....	350
V.—	8	Medicinas.....	500
V.—	9	Gastos menudos.....	350
V.—	10	Transportes y fletes.....	50
V.—	11	Enterramientos.....	250
V.—	12	Combustibles y lubricantes; servicios y material eléctricos.....	1,050
V.—	13	Efectivo a pobres vergonzantes.....	500
V.—	14	Subsidio del Gobierno para ropero de la Asociación Pro-Menesterosos.....	1,000
V.—	15	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	16	Imprevistos.....	196
		Total de Egresos.....	<u>27,197</u>

## CAPITULO IX

## SOCIEDAD DE SENORAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL", SONSONATE

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	70
	1	Contribución de Socias.....	200
	2	Subvención del Gobierno.....	9,528
	3	Donativos y legados.....	1
	4	Ingresos no previstos.....	1
		Total de Ingresos.....	<u>9,800</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Sueldos permanentes.....	1,800
	2	Utiles de escritorio e imprenta.....	120
V.—	3	Alimentación, víveres para pobres.....	4,800
V.—	4	Ropería.....	480
V.—	5	Jabón.....	120
V.—	6	Adquisición y reparación de muebles.....	120
V.—	7	Reparaciones al edificio.....	150
V.—	8	Medicinas.....	1,740
V.—	9	Transportes de enfermos.....	120

Artículo	Partida	Parcialés	Totales
V.—	10	Enterramientos .....	120
V.—	11	Limosnas .....	180
V.—	12	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	13	Imprevistos .....	49
Total de Egresos .....			9,800

## CAPITULO X

## SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL", COJUTEPEQUE

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior .....	978
1		Subvención del Gobierno .....	3,542
2		Contribuciones de socias .....	120
3		Donativos y legados .....	1
4		Ingresos no previstos .....	1
Total de Ingresos .....			4,642

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1		Sueldos permanentes .....	360
V.—	2	Alimentación .....	2,500
V.—	3	Ropería .....	400
V.—	4	Adquisición y reparación de muebles .....	200
V.—	5	Reparaciones urgentes al edificio .....	200
V.—	6	Jabón .....	120
V.—	7	Medicinas .....	300
V.—	8	Servicio y material eléctricos .....	60
V.—	9	Transporte de enfermos .....	60
V.—	10	Enterramientos .....	60
V.—	11	Efectivo a pobres vergonzantes .....	340
V.—	12	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	13	Imprevistos .....	41
Total de Egresos .....			4,642

## CAPITULO XI

## SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD, ILOBASCO

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior .....	1
1		Subvención del Gobierno .....	4,236
2		Contribuciones de socias .....	20

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	3	Donativos y legados.....	1
	4	Ingresos no previstos.....	1
		Total de Ingresos.....	4,259

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

V.—	1	Limosnas .....	300
V.—	2	Medicinas y Asistencia Médica.....	300
V.—	3	Ropería .....	1,040
V.—	4	Enterramientos .....	360
V.—	5	Transportes .....	120
V.—	6	Gastos menudos.....	170
V.—	7	Despensa para los pobres.....	1,700
V.—	8	Reparaciones al edificio.....	200
V.—	9	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	10	Imprevistos .....	68
		Total de Egresos.....	4,259

CAPITULO XII

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE MEDICOS  
PRO-BENEFICENCIA, SAN SALVADOR

PARTE PRIMERA.—INGRESOS

		Existencia anterior.....	1,000
	1	Cuotas de Socias.....	2,400
	2	Subvención del Gobierno.....	8,355
	3	Concesión Venta Paletas.....	1,800
	4	Donativos y legados.....	1
	5	Ingresos no previstos.....	2,000
		Total de Ingresos.....	15,556

PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Sueldos permanentes.....	3,900
V.—	2	Alimentación .....	9,000
V.—	3	Ropería .....	300
V.—	4	Adquisición y reparación de bienes muebles y utensilios de cocina.....	500
V.—	5	Jabón .....	100
V.—	6	Medicinas del Consultorio.....	400
V.—	7	Útiles de escritorio e imprenta; impresión de la memoria .....	300
V.—	8	Combustible y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	225
V.—	9	Gastos menudos.....	50

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	10	Transportes y fletes.....	100
V.—	11	Pago al Cobrador de cuotas de Socias (10% sobre lo recaudado) .....	240
V.—	12	Atenciones Sociales, festejos y aguinaldos para los niños .....	400
V.—	13	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.—	14	Imprevistos .....	40
Total de Egresos.....			15,536

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Estos Presupuestos Especiales quedan sujetos, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Los tesoreros quedan autorizados para que, de acuerdo con los Directores, comprueben los gastos de naturaleza urgente, tales como los de alimentación y otros de índole semejante, en la misma forma en que se procede con los gastos de escritorio aplicados a las partidas respectivas del Presupuesto General, pudiendo en consecuencia obtener anticipadamente la primera cuota correspondiente a tales partidas.

Art. 3º—Para todo gasto aplicable a las partidas "Imprevistos", deberá obtenerse previamente la autorización del Ministerio del Ramo.

Art. 4.—Se autoriza la existencia de un "Fondo Circulante de Monto Fijo" de CUATRO MIL COLONES (¢ 4,000.00) en el Asilo "Sara", que será tomado de los fondos del propio Asilo y que servirá para atender los gastos diarios de alimentación y otros que por su naturaleza sean urgentes y que autorice el Director.

Art. 5º—Los presentes Presupuestos Especiales habrán de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA", es decir que se afectarán únicamente con los ingresos percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

## TITULO IV

## INSTITUCIONES VARIAS

## CAPITULO I

SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA,  
SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		100,000
1	Subvención del Gobierno.....		321,264
2	Servicio de ambulancia.....		1,600
3	Servicio de radium.....		1,000
4	Producto pensionistas Gota de Leche.....		1,400
5	Venta de pachas y tapones.....		1,600
6	Cuotas de contribuyentes.....		624
7	Venta de bienes inmuebles.....		1
8	Donativos y legados.....		1
9	Ingresos no previstos.....		102
Total de Ingresos.....			427,592

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
	1	Sueldos permanentes.....	62,940
	2	Útiles de escritorio, imprenta y encuadernación.....	1,700
V.—	3	Sueldos a empleados con licencia.....	1,500
V.—	4	Honorarios a técnicos de radium (de ampliación automática hasta por el 50% del monto percibido, conforme al Art. 3. Parte Primera—Ingresos—de este Presupuesto) .....	500
V.—	5	Viáticos del personal Directivo.....	200
V.—	6	Medicinas e instrumental médico-quirúrgico.....	24,000
V.—	7	Roparía; lavado y aplanchado de ropa.....	4,200
V.—	8	Adquisición y reparación de bienes muebles, utensilios y equipos; adquisición de envases.....	2,700
V.—	9	Reparaciones urgentes al edificio.....	2,000
V.—	10	Material de limpieza y saneamiento.....	500
V.—	11	Combustibles y lubricantes; servicio y material eléctricos .....	3,300
V.—	12	Transportes y fletes.....	1,000
V.—	13	Gastos mantenimiento ambulancia.....	1,600
V.—	14	Gastos menudos.....	500
V.—	15	Adquisición de bienes inmuebles (de ampliación automática hasta por el monto percibido, conforme al Art. 7 de la Parte Primera—Ingresos—de este Presupuesto) .....	1
V.—	16	Inversión de cuotas de contribuyentes (de ampliación automática hasta por el monto percibido, conforme al Art. 6, Parte Primera—Ingresos—de este Presupuesto) .....	1
V.—	17	Inversión de donativos y legados (de ampliación automática hasta por el monto percibido conforme al Art. 8, Parte Primera—Ingresos—de este Presupuesto) .....	1
V.—	18	Imprevistos .....	1,000
<b>Gota de Leche</b>			
19	Sueldos permanentes:		
	1)	Del personal de la Oficina central.....	17,040
	2)	Del personal de las Delegaciones Departamentales .....	46,560
20	Gastos corrientes de las Delegaciones Departamentales:		
	1)	Santa Ana .....	20,400
	2)	Ahuachapán .....	4,400
	3)	Chalchuapa .....	2,640
	4)	Sonsonate .....	4,450
	5)	Nueva San Salvador .....	4,060
	6)	San Vicente .....	4,380
	7)	San Sebastián (Departamento de San Vicente) ..	3,240
	8)	Cojutepeque .....	4,380
	9)	Zacatecoluca .....	4,440
	10)	Sensuntepeque .....	4,080
	11)	Chalatenango .....	3,180
	12)	San Miguel .....	6,460
	13)	Usulután .....	3,300
	14)	Santiago de María .....	3,788

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	15) Jucuapa .....	3,170	
	16) La Unión .....	6,030	
	17) San Francisco, Morazán .....	3,180	85,578
21	Útiles de escritorio, imprenta y encuadernación .....		900
V.— 22	Sueldos a empleados con licencia.....		2,000
V.— 23	Artículos alimenticios.....		75,000
V.— 24	Pachas, tapones y biberones; cepillos para lavar pachas .....		3,075
V.— 25	Ropería; lavado y aplanchado de ropa.....		2,900
V.— 26	Combustibles y lubricantes.....		500
V.— 27	Adquisición y reparación de muebles, equipos, enseres y utensilios.....		2,400
V.— 28	Gastos menudos.....		200
V.— 29	Gastos de Sucursales de Gota de Leche en Barrios de San Salvador.....		2,000
V.— 30	Imprevistos .....		1,000
V.— 31	Adquisición de equipos de Rayos X y accesorios para la Casa Nacional del Niño de Santa Ana, cuyo valor está depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador.....		35,000
V.— 32	Adquisición de dos ascensores para la Casa Nacional del Niño de Santa Ana, cuyo valor está depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador....		35,000
V.— 33	Inversión de donativos y legados (Créditos de ampliación automática).....		1
V.— 34	Ropa e instrumental médico-quirúrgico para la Casa Nacional del Niño de Santa Ana, cuyo valor está depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador .....		10,000
V.— 35	Imprevistos Casa Nacional del Niño de Santa Ana....		795
	Total de Egresos.....		427,592

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial estará sujeto, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—El Tesorero Contador queda autorizado para que, de acuerdo con el Presidente de la Institución, compruebe los gastos de carácter urgente, en la misma forma en que se procede con los gastos de escritorio y menudos aplicados a las partidas del Presupuesto Fiscal, pudiendo, en consecuencia, obtener anticipadamente la primera cuota correspondiente a tales gastos.

Art. 3º—Todo pago de la Tesorería de la Institución, hecho contra documentos debidamente legalizados, será válido aún cuando se demuestre que quien lo presentó a cobro no era su legítimo dueño; en este caso queda al interesado su derecho a salvo, para poderlo ejercer contra el particular responsable.

Art. 4º—Queda terminantemente prohibido hacer anticipos a cuenta de sueldos o de gastos, por cualquier concepto, a persona alguna.

Art. 5º—Todo pago mayor de cien colones (¢ 100.00), aplicable a la partida de "Imprevistos", deberá ser previamente autorizado por Acuerdo del Consejo Directivo y a la orden de pago se agregará una certificación del respectivo Acuerdo.

Art. 6º—Todas las compras de mercaderías, medicinas y útiles de escritorio de la Institución, se harán de preferencia a la Farmacia y Almacén General del Gobierno; más cuando no fuere posible por falta de existencia en dicho Almacén y Farmacia, se seguirán todos los trámites indicados en la Ley de Suministros en vigencia.

Art. 7º—Sólo tienen derecho a viáticos los miembros y empleados de la Institución, cuando viajen en desempeño de comisiones encomenda-

das por el Consejo Central Directivo. Las cuotas de viáticos serán las que señalan las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente.

Art. 8º—Los gastos sujetos a cuota fija, deberán comprobarse legalmente. Cuando en un mes se gaste menos de la cuota asignada, se podrá invertir la diferencia en el mes siguiente.

Art. 9º—El presente Presupuesto Especial habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA", es decir que se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de Diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 10º—Para facilitar los servicios de la Oficina Central de la "Beneficencia Pública", se

autoriza la existencia de un "Fondo Circulante de Monto Fijo", de quinientos colones (¢ 500.00), para el pago de gastos urgentes. Estos desembolsos deberán ser reintegrados a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquel en que fueron suplidos. Dicho fondo será manejado de acuerdo con instrucciones que al efecto dictará la Corte de Cuentas de la República, en consonancia con los reglamentos relativos al manejo de otros fondos similares, en lo que fueren adaptables a la Sociedad "Beneficencia Pública.

Art. 11º—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, para tomar todas aquellas medidas que se juzguen convenientes a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de la Institución.

## CAPITULO II

### CRUZ ROJA SALVADOREÑA, SAN SALVADOR

#### PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		14,998
1	Subvención del Gobierno.....		23,064
2	Servicio de ambulancia.....		1,000
3	Cuotas de socios contribuyentes.....		1,000
4	Donativos y legados.....		1,000
5	Recaudaciones de Juntas Locales y colectas.....		30,000
6	Ingresos no previstos.....		1
	Total de Ingresos.....		<u>71,063</u>

#### PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	35,760
V.— 2	Sueldos a empleados con licencia.....	1,000
V.— 3	Ropería, lavado y aplanchado de ropa.....	1,800
V.— 4	Servicio y material eléctricos.....	1,000
V.— 5	Compra, reparación, funcionamiento de motores y equipos; adquisición y reparación de bienes muebles.....	13,000
V.— 6	Fletes, acarreos, envíos, y pasajes.....	200
V.— 7	Útil de escritorio y menudos; impresiones, encuadernaciones, avisos, propaganda; franqueo aéreo, cables, radios; suscripciones y compra de diarios y revistas.....	3,200
V.— 8	Medicinas, material de curación quirúrgico.....	6,000
V.— 9	Compra de calzonetas, medallas e insignias.....	500
V.— 10	Para servicio en balnearios, deportes y desfiles.....	2,000
V.— 11	Reparaciones y conservación del edificio.....	1,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.— 12	Materiales, excursiones y gastos del personal de la Cruz Roja Juvenil.....		600
V.— 13	Viáticos .....		500
V.— 14	Subvención a Liga de Sociedades de la Cruz Roja....		1,400
V.— 15	Gastos generales de representación de Delegados de la Cruz Roja.....		1,000
V.— 16	Subvención al Comité Internacional de la Cruz Roja..		100
V.— 17	Fondos de Reserva para gastos generales, como: de emergencia, por guerra, terremotos, calamidades públicas .....		1,000
V.— 18	Fondo para Comité de Socorro en caso de calamidades en Centro América.....		1
V.— 19	Para terminar construcciones del 2º piso del edificio; (Crédito de ampliación automática hasta por el monto de lo recibido en exceso de los 30,000 a que se refiere al artículo 5 de la Parte Primera.—Ingresos) .....		1
V.— 20	Inversión de los donativos y legados (crédito de ampliación automática hasta por el monto de lo recibido en exceso de los 1,000 a que se refiere el Art. 4º de la Parte Primera.—Ingresos, de este Presupuesto) .....		1
V.— 21	Para la formación del Fondo de Socorro, según el Acuerdo de Ayuda Mutua entre México y el Istmo Centroamericano, suscrito en la ciudad de Guatemala el 18 de julio de 1951 .....		1
V.— 22	Imprevistos .....		999
	Total de Egresos.....		71,063

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Todo pago de la Tesorería de la Institución, hecho contra documentos debidamente legalizados será válido aún cuando se demuestre que quien lo presentó al cobro no era su legítimo dueño. En este caso, quedará al interesado su derecho a salvo para ejercerlo contra el particular responsable.

Art. 2º—Queda prohibido hacer anticipos a cuenta de sueldos o de gastos por cualquier concepto, a persona alguna.

Art. 3º—Todo pago aplicable a la partida de "Imprevistos" deberá ser autorizado por acuerdo del Consejo Supremo, y a la orden de pago respectiva se agregará una certificación de tal acuerdo.

Art. 4º—Todas las compras de medicinas, mercaderías y útiles para la Institución, se harán de preferencia a la Farmacia y Almacén General del Gobierno; mas cuando ésto no fuere posible por falta de existencias en dichos Almacén y Farmacia, se hará promoción de propuestas para dar preferencia a aquella que resulte más favorable a los intereses de la entidad, en igualdad de calidades.

Art. 5º—Cuando se trate de adquisiciones cuyo importe exceda de quinientos colones (¢ ... 500.00), deberán seguirse los trámites de licita-

ción y demás requisitos establecidos por la Ley de Suministros en vigencia.

Art. 6º—Sólo tendrán derecho a viáticos los miembros y empleados de la Institución, cuando viajen en el desempeño de comisiones encomendadas por el Consejo Supremo.

Las cuotas de viáticos serán las que señalan las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente; además se reconocerán los gastos de pasaje y acarreo de equipaje.

Art. 7º—Los gastos de escritorio y menudos, deben comprobarse legalmente. Cuando en un mes se gaste menos de la cuota que corresponda, se podrá invertir la diferencia durante el mes siguiente.

Art. 8º—Para facilitar los servicios de la Oficina Central de la Cruz Roja Salvadoreña, se autoriza la existencia de un "Fondo Circulante de Monto Fijo" de quinientos colones (¢ 500.00), para el pago de gastos urgentes menores de veinticinco colones. Tales desembolsos deberán ser reintegrados a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquel en que fueron suplidos. Dicho fondo será manejado de acuerdo con instrucciones que al efecto distará la Corte de Cuentas de la República, en consonancia con los reglamentos relativos al manejo de otros fondos similares, en lo que fuere adaptable al de la Cruz Roja Salvadoreña.



Art. 9º—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de esta Institución.

Art. 10º—El presente Presupuesto Especial habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "BA-

SE DE CAJA", es decir que se afectará íricamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de Diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

### CAPITULO III

#### ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERAS, SAN SALVADOR

##### PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		10,225
1	Subvención del Gobierno.....		94,296
2	Donativos y legados.....		1
3	Ingresos no previstos.....		1
	Total de Ingresos .....		104,523

##### PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....		47,195
V.— 2	Alimentación .....		28,000
V.— 3	Medicinas .....		1,200
V.— 4	Ropa, uniformes, equipos e insignias.....		5,000
V.— 5	Jabón y útiles de limpieza.....		800
V.— 6	Lavado y aplanchado de ropa.....		5,000
V.— 7	Gastos de escritorio y menudos; adquisición de material de enseñanza y estudio, incluyendo cocina dietética .....		3,600
V.— 8	Servicio y material eléctricos; combustibles, lubricantes, reparaciones y mantenimiento de automotores y equipos.....		5,800
V.— 9	Adquisición y reparación de muebles; adquisición y reparación de útiles de cocina.....		4,000
V.— 10	Ceremonia de graduación y premios.....		600
V.— 11	Reparaciones urgentes al edificio.....		2,000
V.— 12	Transportes .....		300
V.— 13	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....		1
V.— 14	Imprevistos .....		1,027
	Total de Egresos.....		104,523

##### PARTE TERCERA

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—La Escuela Nacional de Enfermeras dependerá directamente del Hospital Rosales, tanto en lo que concierne a sus actividades de enseñanza como de administración.

Art. 2º—Para los efectos de la ejecución y control del presente Presupuesto Especial, los gastos se dividen en fijos y variables. Las partidas de gastos fijos se entenderán divididas en

cuotas mensuales iguales entre sí; las variables son las que en este documento están señaladas con una letra "V".

Art. 3º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos o gastos de cualquier naturaleza a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente.

Art. 4º—No se podrá autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto debe ser debidamente comprobado, a cuyo efecto la documentación respectiva, deberá llevar la firma del Director y el "Tomado Razón" del Tesorero.

Art. 5º—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no se refieran al servicio oficial de la Institución.

Art. 6º—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios que pasen de doscientos

colones (¢ 200.00) deberán ser hechos por medio de la Proveeduría General de la República, previa certificación de la Tesorería que ha reservado en el crédito presupuesto respectivo, una cantidad suficiente para cubrir el importe del suministro o suministros de que se trate.

Art. 7º—Se autoriza la existencia de un "Fondo Circulante de Monto Fijo", de un mil colones (¢ 1,000.00), el cual será tomado de los fondos de la propia Escuela y servirá para atender los gastos diarios de alimentación y cualesquiera otros gastos menudos urgentes.

Art. 8º—El presente Presupuesto Especial habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA", es decir que se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

#### CAPITULO IV

##### OBRA DEL BUEN PASTOR, SAN SALVADOR

###### PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	235
1	Cien becas, 20 mensuales cada una (Ministerio de Justicia) .....	24,000
2	Cincuenta becas, 20 mensuales cada una (Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social).....	12,000
3	Subvención del Gobierno.....	31,800
4	Donativos y legados.....	1
5	Ingresos no previstos.....	1
	Total de Ingresos.....	<u>68,037</u>

###### PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Útiles de escritorio e imprenta.....	100
V.— 2	Alimentación .....	51,500
V.— 3	Ropería .....	6,500
V.— 4	Adquisición y reparación de bienes muebles y enseres .....	700
V.— 5	Reparaciones urgentes al edificio.....	600
V.— 6	Jabón .....	3,000
V.— 7	Medicinas .....	1,000
V.— 8	Combustible; servicio y material eléctricos.....	4,000
V.— 9	Gastos menudos.....	300
V.— 10	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática).....	1
V.— 11	Imprevistos .....	336
	Total de Egresos.....	<u>68,037</u>

## CAPITULO V

## COMITE PRO-FIESTA DEL NIÑO, SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		1,999
1	Subsidio del Gobierno.....		125,000
2	Contribuciones varias.....		1
3	Ingresos no previstos.....		1
	Total de Ingresos.....		127,001

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

(Para ocho meses)

1	Sueldos permanentes.....	800
2	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	120
V.— 3	Para compra de juguetes, ropa y cualesquiera otros objetos para obsequiar a los niños, así como para todo gasto que ocasione la adquisición, la recepción, el recuento, el manejo, el control y reparto de los mismos, inclusive viáticos, transportes, fletes y otros gastos similares. (Esta partida se considerará ampliable automáticamente hasta por el Monto percibido de conformidad con el Art. 2 de la Parte Primera—Ingresos—de este Presupuesto).	126,081
	Total de Egresos.....	127,001

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Todos los fondos del Comité deberán depositarse en el Banco Central de Reserva de El Salvador; siendo entendido que todo pago deberá efectuarse por cheque; sin embargo, existirá un fondo circulante de monto fijo de ₡ 300.00 que podrá ser manejado por el Tesorero o por el Auxiliar de la Tesorería y que servirá para hacer pagos hasta por ₡ 15.00 en cada caso.

Art. 2º—Solamente podrá retirarse fondos del Banco Central de Reserva de El Salvador mediante cheques firmados por el Tesorero y referendados por el Presidente o por quien hiciere sus veces en caso de ausencia.

Art. 3º—Todo recibo de gastos deberá llevar el "PAGUESE" del Presidente o de quien hiciere sus veces y el "TOMADO RAZON" del Secretario.

Art. 4º—No se podrá autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto deberá comprobarse debidamente.

Art. 5º—El Comité determinará el tipo, la cantidad y la calidad de los objetos que para obsequiar a los niños deberán ser adquiridos con cargo al Art. V—3 de este Presupuesto.

La compra de los mismos se hará por la Proveeduría General de la República, la cual queda facultada para omitir en dicha compra los trámites de licitación.

Art. 6º—En virtud de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Suministros, el Proveedor puede autorizar a algún o algunos funcionarios del Ramo de Hacienda o a un Cónsul del país para que compre en el exterior. Para ello es necesario acuerdo del Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

Art. 7º—Se autoriza al Comité para contratar servicios personales de carácter temporal para fines relacionados con la recepción, el recuento, la custodia, el manejo, el control y el reparto de los objetos destinados a los niños, no debiendo exceder la suma de contrato alguno de quinientos colonos (₡ 500.00).

2. La Corte de Cuentas determinará a solicitud del Comité en qué casos deberán rendir fianza las personas que intervengan en las operaciones mencionadas en el párrafo anterior.

Artículo	Partida	Particulares	Totales
----------	---------	--------------	---------

## CAPITULO VI

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA,  
SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia líquida estimada haciendo las deducciones probables hasta el 31 de diciembre de 1951.....		1,841,563.04
1	Billetes de Lotería:		
1	Diez sorteos ordinarios Nos. 684, 685, 686, 687, 688, 689, 691, 692, 693, y 695 que se correrán en uno de los primeros diez días de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 1952 y enero de 1953, constando cada emisión de veintidós mil billetes (22,000) a veinte colones (¢ 20.00) cada uno, divididos en vigésimos a un colón (¢ 1.00) cada vigésimo.....	4,400,000	
2	Dos sorteos extraordinarios Nos. 690 y 694 que se correrán en uno de los primeros diez días de los meses de agosto y diciembre de 1952, constando cada emisión de veinte mil billetes (20,000) a cuarenta colones (¢ 40.00) cada uno, divididos en vigésimos, a razón de dos colones (¢ 2.00) cada vigésimo .....	1,600,000	6,000,000
2	Premios no cobrados.....		25,000
	(Valor estimado de los premios no cobrados de los sorteos comprendidos del N° 677 al N° 688 ambos inclusive que pasarán a favor de la Institución).		
3	Ingresos varios:		
1	Responsabilidades pendientes.....	1	
2	Alquiler de bienes inmuebles.....	1	
3	Ingresos no previstos.....	1	3
	Total de Ingresos.....		<u>7,866,566.04</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	83,460
2	Dietas para cinco miembros de la Junta Directiva, a razón de 150 mensuales para cada miembro, con un total de 750.....	9,000
3	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	3,000
V.— 4	Pago de Transporte (inclusive planilla de caporales y mozos para los días de sorteo.....	500
V.— 5	Reparación de bienes muebles y conservación de los mismos .....	1,500
V.— 6	Reparación de bienes inmuebles y conservación de los mismos .....	1,600
V.— 7	Servicio de fuerza motriz, alumbrado y material eléctrico .....	600
V.— 8	Suministro de materiales para imprenta y adquisición de papel.....	6,000
V.— 9	Adquisición de papel especial para impresión de billetes .....	10,000
V.— 10	Reparación de maquinaria, accesorios y conservación de los mismos.....	1,500

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	11		
	Impresiones, encuadernaciones y material para anuncios .....		10,000
V.—	12		
	Propaganda, anuncios de prensa y de radio y suscripciones a periódicos y revistas .....		12,000
V.—	13		
	Adquisición de maquinaria especial para la Imprenta.		100,000
V.—	14		
	Adquisición de bienes muebles .....		2,500
V.—	15		
	Funcionamiento, mantenimiento, accesorios y reparación de vehículos .....		1,500
V.—	16		
	Viáticos para empleados que salgan en comisión de propaganda .....		800
V.—	17		
	Emolumento a empleados que trabajan horas extras los días de sorteos a razón de ₡ 5.00 por cada empleado de oficina e imprenta y ₡ 3.00 por cada ordenanza y portero en cada sorteo cuyo número será determinado por el Interventor de acuerdo con las necesidades .....		720
V.—	18		
	Suministro de uniformes para porteros, motorista y ordenanzas .....		1,000
V.—	19		
	Premios:		
	1 Premios pendientes de pago al 31 de diciembre de 1951, correspondientes a sorteos comprendidos del Nº 677 al Nº 682 ambos inclusive que se corrieron en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1951 (crédito de ampliación automática) .....	1	
	2 Premios autorizados del Sorteo Nº 683, correspondiente a Enero de 1952 .....	305,140	
	3 Premios autorizados de los sorteos Nos. 684, 685, 686, 687, 688, 689, 691, 692 y 693 .....	2,746,260	
	4 Premios autorizados de los sorteos extraordinarios Nos. 690 y 694 correspondientes a los meses de agosto y diciembre de 1952 .....	1,119,800	4,171,201
V.—	20		
	Comisiones 15% para cubrir la comisión a favor de los vendedores de billetes .....		900,000
V.—	21		
	Para iniciar la construcción del nuevo edificio de la Institución inclusive la compra de inmuebles necesarios .....		200,000
V.—	22		
	Remesas al Fondo General (estos fondos provienen de las utilidades acumuladas por Sorteos liquidados hasta el 31 de diciembre de 1951 y las utilidades resultantes de los sorteos que deberán ser liquidados en el año de 1952) .....		1,636,545.04
V.—	23		
	Imprevistos .....		8,000
SUPERAVIT:			
INDISPONIBLE:			
	Fondo de Reserva de ejercicios anteriores.	400,000	
	Fondo para premios autorizados para el Sorteo Ordinario Nº 695 que se correrá en uno de los primeros diez días del mes de enero de 1953 .....	305,140	705,140
	Totales .....		7,866,566.04

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Quedan prohibidos terminantemente los anticipos a cuenta de sueldos o gastos por cualquier naturaleza a persona alguna. Los funcionarios o empleados que autoricen u otorguen anticipos, serán solidaria y personalmente responsables de las cantidades así erogadas, de conformidad con la ley.

Art. 2º—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egresos relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 3º—No se librarán ordenes de pago alguna contra los artículos que corresponden a la Parte Segunda-Egresos del Presupuesto presente, sin resolución de la Junta Directiva de la Lotería y autorización del Ministerio de Hacienda.

2 Se exceptúan de la disposición anterior los artículos 1, 2 y 3 de la Parte Segunda —Egresos.

Art. 4º—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios, cuando pasen de UN MIL COLONES (¢ 1,000.00) deberán hacerse por medio de la Proveeduría General de la República.

Art. 5º—Tanto el cálculo de los Ingresos como la determinación de los Egresos se han hecho tomando en cuenta que el presente Presupuesto habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA"; se afectará únicamente con los Ingresos percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a esta fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 6º—En relación con los fines de la partida V-22 de la Parte Segunda-Egresos del presente Presupuesto, queda facultada la Junta Directiva de la Institución para que ordene al Tesorero la remesa al Fondo General de las utilidades acumuladas por sorteos liquidados hasta el 31 de diciembre de 1951, así como de las que efectivamente arroje cada sorteo cuya liquidación corresponda hacerse en el año de 1952.

2 En todo caso deberá mantenerse un saldo en efectivo que cubra el fondo de reserva indisponible de CUATROCIENTOS MIL COLONES (¢ 400,000) y las provisiones necesarias para el pago de los premios no cobrados de sorteos no liquidados y de premios correspondientes a sorteos a verificarse en el año de 1952, cuya emisión se haya vendido.

3 El Ministerio de Hacienda dará las instrucciones necesarias para el fiel cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Art. 7º—En ningún caso ni por ningún motivo, podrá afectarse el Fondo de Reserva de ejercicios anteriores con cantidades que disminuyan a menos de CUATROCIENTOS MIL COLONES (¢ 400,000) el monto de este fondo, salvo el caso de fuerza mayor en que la Junta Directiva de la Lotería, con aprobación del Ministerio de Hacienda, se vea en la necesidad de ordenar que de este fondo sea pagado inmediatamente el faltante de los premios autorizados y gastos ocasionados por los sorteos cuya venta de billetes no sea suficiente para cubrir los gastos y premios.

Art. 8º—Se reconocerán viáticos al Propagandista y Motorista de la Institución de conformidad con lo dispuesto al efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente.

Art. 9º—Se establece un fondo circulante por la cantidad de DOSCIENTOS COLONES (¢ 200) para atender el pago inmediato de viáticos y de gastos urgentes cuyo monto no exceda de CINCUENTA COLONES (¢ 50.00)

Art. 10º—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia, para dictar de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que juzguen convenientes a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de fondos de la Institución.

## CAPITULO VII

CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES,  
SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		11,000
1	Explotación y distribución de películas en general....		2,340,000
2	Producto de espectáculos varios.....		110,000
3	Producto de alquileres de Teatros.....		5,000
4	Producto de anuncios comerciales.....		10,000
5	Ingresos varios.....		10,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
6	Explotación Fuentes de Soda .....		10,000
7	Ingresos de Exhibidores por cuenta del Circuito para garantizar gastos.....		1
	Total de Ingresos.....		2,496,001

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....		228,960
2	Útiles de escritorio y menudos para la Oficina Central y Teatros del Circuito.....		9,000
V.— 3	Viáticos y pasajes.....		6,000
V.— 4	Papelería en general, libros en blanco, impresiones y encuadernaciones; suscripciones a diarios, periódicos y revistas; compra de discos y material fotográfico .....		30,000
V.— 5	Seguros .....		5,000
V.— 6	Para el pago de cuotas por los servicios de la Westrex Corporation, \$ 30.00 semanales o sean \$ 1,560.00 en el año al cambio de 250%.....		3,900
V.— 7	Para uniformes de porteros, acomodadores, bodegueros, ordenanzas y motoristas.....		3,000
V.— 8	Pago de planillas de personal móvil (se exceptúan los empleados con atribuciones propias de oficina cuyas plazas deberán figurar en la respectiva Ley de Salarios).....		200,000
V.— 9	Compra y refacción de cajas de lámina y sacos para transportes de películas.....		3,000
V.— 10	Transportes y fletes en general.....		8,000
V.— 11	Alquileres de locales para Teatros.....		14,000
V.— 12	Gastos de propaganda (material y trabajo de imprenta, propaganda importada y otros gastos de propaganda) .....		70,000
V.— 13	Alquiler y porcentaje a pagar a casas cinematográficas en general (Crédito de ampliación automática con relación al Art. 1º—Ingresos).....		702,000
V.— 14	Gastos y porcentajes a pagar sobre el producto de espectáculos varios (Crédito de ampliación automática con relación al Art. 2º—Ingresos).....		50,000
V.— 15	Adquisición de bienes inmuebles y construcción de Teatros .....		300,000
V.— 16	Para reparación, mejoramiento y conservación de edificios de Teatros, utensilios y materiales de limpieza en general.....		100,000
V.— 17	Para cortinajes y decoraciones de Teatros.....		10,000
V.— 18	Adquisición de bienes muebles, aparatos, maquinarias, vehículos automotores, enseres y accesorios.....		50,000
V.— 19	Reparación, conservación, funcionamiento y mantenimiento de automotores, maquinaria, aparatos y mobiliario .....		20,000
V.— 20	Servicios eléctricos e instalaciones.....		30,000
V.— 21	Para adquisición de boletos (Especies Fiscales).....		10,000
V.— 22	Para compra de medicinas y pagos por servicios médicos y hospitalización de empleados del Circuito de conformidad con el Art. 55 de las Disposiciones		

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Generales del Presupuesto General vigente (Empleados de nombramiento y personal móvil).....		5,000
V.— 23	Para sostenimiento de Fuentes de Soda (Crédito de ampliación automática con relación al Art. 6º—Ingresos) .....		8,000
V.— 24	Para gastos por encargo Exhibidores cuenta Circuito (Crédito de ampliación automática con relación al Art. 7º—Ingresos).....		1
V.— 25	Remesas al Fondo General:		
	a) Impuesto Compensatorio de Beneficencia (Ampliable automáticamente en relación con los Artículos 1 y 2 de la Parte I—Ingresos).....	125,000	
	b) Compensación al Fondo General por parte de las Subvenciones y Subsidios a Centros Asistenciales de la República.....	500,000	625,000
V.— 26	Imprevistos.....		5,139
V.— 27	Para subvencionar a Compañías de Ópera, Operetas, Alta Comedia y otros espectáculos de elevado valor artístico y cultural, propuestos por la Gerencia del Circuito y aprobados por el Ministerio del Ramo .....		1
	Total de Egresos.....		<u>2,496,001</u>

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial queda sujeto en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los Gastos se dividen en Fijos y Variables. Se entenderán como Variables aquéllos que en dicho documento están señalados con una "V".

Art. 3º—Para los efectos de legalización y pago, toda Partida de Gasto Fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 4º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos y gastos a persona alguna. Los empleados y funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables, de conformidad con la Ley de las cantidades así erogadas.

Art. 5º—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean de interés de la Institución.

Art. 6º—Las compras de mercaderías y contrataciones de servicios que pasen de un mil colones (¢ 1,000.00), deberán ser hechas por medio de la Proveduría General de la República.

Art. 7º—Para facilitar el servicio de las Oficinas del Circuito de Teatros Nacionales, se autoriza la existencia de los Fondos Circulantes de Monto Fijo, que se indican a continuación:

- 1) Oficina Central de San Salvador 3,000.00
- 2) Santa Ana ..... 2,500.00
- 3) San Miguel ..... 1,500.00

4) Sonsonate .....	1,000.00
5) San Vicente .....	500.00
6) Zacatecoluca .....	500.00
7) Santiago de María .....	500.00
8) Berlín .....	500.00
9) Chalchuapa .....	500.00
10) Jucuapa .....	500.00
11) Cojutepeque .....	500.00
12) Quezaltepeque .....	500.00
13) Chalatenango .....	500.00
14) Ahuachapán .....	500.00
15) Usulután .....	500.00

Estos fondos se utilizarán para el pago de reparaciones y mejoras en edificios, mobiliario, instalaciones, transportes, servicios de comunicaciones, materiales eléctricos, útiles de escritorio, papelería, accesorios para carteles y anuncios, propaganda periodística, planillas de personal móvil, materiales en general y anticipos para viáticos.

Art. 8º—Tanto el cálculo de los ingresos como la determinación de las Partidas de Egresos, se han hecho tomando en cuenta que el presente Presupuesto habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "Base de Caja". Se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados y su vigencia terminará el 31 de diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a esta fecha, serán aplicados a los créditos del Presupuesto que rija en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 9º—Queda autorizada la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales para establecer



el monto de la garantía que deben depositar los exhibidores por cuenta del Circuito, para responder por los gastos que efectúe el mismo por encargo de dichos exhibidores.

Art. 10º—Sólo podrán tener libre acceso a los espectáculos que se presenten en los Teatros del Circuito, las siguientes personas:

- 1) El Presidente de la República, sus familiares y acompañantes.
- 2) El Ministro de Hacienda.
- 3) El Subsecretario de Hacienda.
- 4) El Ministro y Subsecretario del Interior o sus respectivos delegados.
- 5) Dos Delegados permanentes del Consejo de Selección de Espectáculos.
- 6) El Director General de Policía.
- 7) El Jefe del Cuerpo de Bomberos.
- 8) Oficiales y Agentes de Policía y del Cuerpo de Bomberos uniformados y en servicio dentro de los Teatros.
- 9) Empleados del Circuito de Teatros Nacionales, que tengan cargos o labores que desempeñar durante el espectáculo.
- 10) Personas cuya entrada sea justificada por carácter de Empresa Comercial que tiene el Circuito, según determine el Gerente, con aprobación del Ministerio de Hacienda.
- 11) Músicos que amenicen los espectáculos.
- 12) Cadetes, soldados (cuando éstos últimos vayan acompañados de clases u oficiales), y escolares (premiados).

Las personas comprendidas en los números anteriores deberán hacer la reservación de butacas cuando el espectáculo sea de *boletería numerada* y necesitarán credencial extendida por la Gerencia del Circuito, con la aprobación del Ministerio de Hacienda, a excepción de los Agentes de Policía, Bomberos uniformados y músicos que amenicen los espectáculos, a quienes la Gerencia les asignará lugares adecuados para el mejor desempeño de su cometido.

La Gerencia del Circuito podrá extender pases de cortesía, con autorización del Ministerio de Hacienda, únicamente a aquellas personas que por razones de protocolo, como artistas, representantes de Compañías o Empresas Teatrales, conferencistas, etc., visiten el país en misión cultural o de acercamiento, con validez para un período no mayor de quince días.

Todos los servicios de los Teatros del Circuito serán prestados conforme tarifa y no podrán hacer uso de sus locales gratuitamente, sino aquellas personas o Instituciones a quienes la Ley concede ese privilegio.

Podrá facilitarse, gratuitamente, en cada localidad, una vez al mes, en el día y hora en que menos se afecten los intereses del Circuito para actos exclusivamente benéficos o culturales, sin lucro particular, siempre que fueren solicitados con tres semanas de anticipación y patrocinados

por Instituciones o Corporaciones del Estado. La autorización será otorgada por el Ministerio respectivo, previo informe de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y comunicada a quienes corresponda por la Corte de Cuentas de la República.

También podrá concederse una vez, cada dos meses, para representaciones artísticas de la Dirección General de Bellas Artes, cualquiera de los Teatros del Circuito en la República, en el día y hora en que menos se afecten los intereses del Circuito, completamente gratis, debiendo presentarse la solicitud correspondiente con la debida anticipación.

Cuando circunstancias especiales lo exijan, la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, podrá conceder gratuitamente los locales de los Teatros para que se lleven a cabo, en cualquier fecha y a cualquier hora, actos culturales o cívicos que justifiquen la suspensión de un programa normal ya anunciado.

Además, con el fin de que se lleven a cabo los conciertos organizados por la Orquesta Sinfónica de El Salvador, podrá facilitarse gratuitamente el Teatro Nacional de San Salvador o Santa Ana una vez cada tres meses, de las 8 p. m. en adelante, en días en que menos se afecten los intereses del Circuito.

En atención a que el Circuito, con fines puramente culturales, concede gratuitamente el Teatro para conciertos a cargo de la entidad a que se refiere el inciso anterior, el Circuito se reservará en estos conciertos el cupo de galería y luneta alta, con el fin de repartir estas localidades gratuitamente entre Instituciones Oficiales o Particulares, tales como Escuelas, Sociedades de Obreros, etc., a juicio de la Gerencia.

Art. 11º—Los empleados del Circuito de Teatros Nacionales tanto de nombramiento ministerial como los del personal móvil, gozarán de los beneficios de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias, siempre que hayan trabajado durante seis meses sin interrupción.

El Ministerio de Hacienda a solicitud de la Gerencia del Circuito, podrá acordar subsidios para funerales de sus empleados, hasta por el mayor sueldo que hubieren devengado durante un mes, siempre que hayan trabajado durante seis meses sin interrupción.

Art. 12º—Para los efectos del Art. V-25 de la Parte II-Egresos del presente Presupuesto Especial la liquidación del Impuesto Compensatorio de Beneficencia deberá hacerse cada diez días por lo menos y la remesa de los fondos correspondientes se hará simultáneamente. Las remesas al Fondo General a cuenta de la Compensación se harán mensualmente.

## CAPITULO VIII

ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR,  
SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....		165,540.53
1	Subvención del Gobierno.....		115,495.47
2	Subsidio del Gobierno para el pago de cuota Federación Cafetalera Centro América—México y El Caribe, correspondiente al año 1952 sobre 1,200,000 sacos de 60 kg., a razón de \$ 0.01 oro por saco....		25,000
3	Segundo Cofitado, venta Centro Nacional de Agronomía .....		150,000
4	Dividendos e intereses:		
1	Dividendos sobre acciones del Banco Hipotecario de El Salvador .....	39,648	
2	Dividendos sobre acciones del Banco Central de Reserva de El Salvador.....	27,000	
3	Dividendos sobre acciones de la Compañía Salvadoreña de Café, S. A. ....	21,600	
4	Intereses sobre cédulas del Banco Hipotecario de El Salvador .....	7,500	95,748
5	Anuncios publicados en la Revista.....		10,000
6	Venta de mercaderías varias.....		1,000
7	Venta de productos agrícolas.....		20,000
8	Ingresos varios .....		500
	Total de Ingresos.....		583,284

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....		112,740
V.— 2	Artículos de escritorio, avisos, correo, telégrafo y teléfono, cable, alumbrado eléctrico y fuerza motriz.		6,000
V.— 3	Impuestos municipales, gastos menudos, uniformes ordenanzas, sueldos empleados con licencia e indemnizaciones empleados.....		6,000
V.— 4	Biblioteca, mobiliario, suscripciones a revistas y periódicos .....		8,000
V.— 5	Adquisición de aparatos de laboratorio, maquinaria, herramientas, envases, reparación de vehículos y combustibles para los mismos.....		3,000
V.— 6	Trabajos especiales y suplementarios.....		1
V.— 7	Papel, cartulina e impresión Revista "El Café de El Salvador" y publicaciones varias.....		18,000
V.— 8	Alquileres de casas y pensionado de vehículos.....		12,000
V.— 9	Viáticos y atenciones.....		2,500
V.— 10	Inversión en mercaderías varias (Crédito de ampliación automática en relación con el Art. 6 de la Parte Primera.—Ingresos—de este Presupuesto)...		1,000
V.— 11	Propaganda del café en el exterior:		
1	Norte América: sobre 1,100,000 sacos de 60 kg., a \$ 0.10 cada uno igual a \$ 110,000 al 250%.....	275,000	
2	Europa: sobre 8,000 sacos de 60 kg. al 250% a Bruselas a \$ 0.05 cada uno igual a \$ 400.....	1,000	276,000

Artículo	Partida		Parciales	Totales
V.—	12	Para asistencia a Conferencias Internacionales.....		6,000
V.—	13	Imprevistos .....		3,000
V.—	14	Pago cuota Federación Cafetalera Centro América— México y El Caribe, correspondiente al año 1952 ..		25,000
V.—	15	Cultivo, gastos administración y recolección de co- sechas:		
	1	Finca Santa Tecla.....	9,000	
	2	Finca Santa Ana.....	7,000	16,000
	16	Subvención a Juntas Departamentales:		
	1	San Salvador:		
		Sueldos .....	480	
		Otros gastos .....	840	1,320
	2	Santa Ana:		
		Sueldos .....	7,860	
		Otros gastos.....	5,220	13,080
	3	Ahuachapán:		
		Sueldos .....	1,800	
		Otros gastos.....	1,980	3,780
	4	La Libertad:		
		Sueldos .....	2,400	
		Otros gastos.....	3,480	5,880
	5	Sonsonate:		
		Juayúa:		
		Sueldos.....	2,040	
		Otros gastos.....	840	2,880
		Armenia:		
		Sueldos .....	1,560	
		Otros gastos.....	840	2,400
	6	Usulután:		
		Sueldos .....	2,640	
		Otros gastos.....	1,500	4,140
	7	San Miguel:		
		Sueldos .....	1,740	
		Otros gastos.....	900	2,640
	8	Chalatenango:		
		Sueldos .....	960	
		Otros gastos.....	540	1,500
	9	Cuscatlán:		
		Sueldos .....	960	
		Otros gastos.....	240	1,200
	10	Cabañas:		
		Sueldos .....	600	
		Otros gastos .....	768	1,368
	11	La Paz:		
		Sueldos .....	600	
		Otros gastos.....	900	1,500
	12	San Vicente:		
		Sueldos .....	840	
		Otros gastos.....	360	1,200
	13	Morazán:		
		Sueldos .....	960	
		Otros gastos.....	360	1,320
	14	La Unión:		
		Sueldos .....	600	
		Otros gastos.....	360	960
				45,168

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>Oficina en Nueva York</b>			
	17	Alquiler de casa.....	3,200
V.—	18	Gastos varios.....	3,000
<b>Escuela de Mayordomos "El Palmar"</b>			
V.—	19	Alimentación para 50 alumnos, a razón de 1.50 cada uno.....	27,375
V.—	20	Médico y medicinas.....	1,600
V.—	21	Lavado y aplanchado de ropa.....	1,300
V.—	22	Útiles de escritorio, papelería, suscripción a revistas y periódicos.....	750
V.—	23	Biblioteca y mobiliario.....	1,000
V.—	24	Viáticos para profesores y alumnos.....	750
V.—	25	Alumbrado eléctrico, fuerza motriz, materiales e instalaciones.....	900
V.—	26	Adquisición maquinaria, herramientas, reparación vehículos, combustible para los mismos.....	3,000
Total de Egresos.....			583,284

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.—Este Presupuesto Especial queda sujeto, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2.—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en Fijos y Variables. Se entenderán como variables aquellos que en dicho documento estén señalados con una letra "V".

Art. 3.—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales iguales entre sí.

Art. 4.—Para que los comprobantes de egresos sean de legítimo abono se necesita que lleven el "PAGUESE" del Presidente o del Vocal de Turno y el "ES CONFORME" del empleado que la Junta de Gobierno designe.

Art. 5.—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 6.—La Junta de Gobierno queda facultada para contratar servicios personales a base de destajo o remuneración periódica, siempre que en el Presupuesto exista una partida con saldo disponible para la aplicación del gasto.

Art. 7.—El presente Presupuesto Especial habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA", es decir, que se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados y su vigencia no podrá pro-

rrogarse más allá del 31 de diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 8.—La contratación de servicios y adquisición de mercaderías que la Institución necesite para llenar finalidades serán hechas directamente según las siguientes reglas:

a) Las compras hasta de doscientos colones (¢ 200.00) se harán con la autorización del Presidente o el Vocal de Turno, que deberá asontarse en el libro de Acuerdos de la Junta de Gobierno.

b) Las que excedan de esa suma se harán previo acuerdo de la Junta de Gobierno excepto el pago de planillas de las fincas y otros gastos ordinarios de inmediata satisfacción para los cuales la autorización puede no ser previa.

Art. 9.—La Junta de Gobierno queda facultada para autorizar la venta de implementos agrícolas, abonos, insecticidas y productos agrícolas y de sus laboratorios.

Art. 10.—Todos los pagos que la Institución efectúe de veinte colones (¢ 20.00) en adelante deberán hacerse por medio de cheque.

Art. 11.—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos, ya sean fijos o por contrato. Los funcionarios o empleados que autoricen u otorguen tales anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las can-

tidades así erogadas y se someterán a las sanciones que señalan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 12.—Los nombramientos de empleados de la Institución serán hechos de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación y comunicados por el Secretario al Tesorero para la validez de los pagos.

Art. 13.—Los derechos y obligaciones de los empleados de la Institución se regirán por la Ley de Protección a Empleados de Comercio, publicada en el Diario Oficial del 17 de junio de 1927.

Art. 14.—Podrán desempeñar cargos en la Institución aquellas personas que tengan empleo en la Administración Pública en cualquiera de los Poderes o dependencias, siempre que no exista incompatibilidad en las horas de trabajo.

Art. 15.—El Auditor de la Institución sólo permanecerá el tiempo que necesite para el desempeño de su cometido.

Art. 16.—Ninguna persona podrá devengar más de un sueldo en la Institución salvo que se trate de Profesores de Escuela o de otros cargos que a juicio de la Junta de Gobierno sean compatibles, ya porque su acumulación resulte conveniente para lograr una economía o para mayor eficacia en el trabajo.

Art. 17.—Para facilitar los servicios de la Oficina Central y sus dependencias, se autoriza la

existencia de los Fondos Circulantes de Monto Fijo, que se indican a continuación:

1)	Oficina Central .....	¢ 1,000
	(Para pago de planillas y gastos urgentes)	
2)	Escuela de Mayordomos "El Palmar", en Santa Ana .....	" 2,000
	(Para gastos de alimentación, pago de planillas y compra de materiales de construcción)	
3)	Junta Departamental de Santa Ana .....	" 1,000
	(Para pago de planillas y gastos urgentes)	
4)	Oficina en Nueva York .....	" 2,500
	(Para atender pago de teléfono, gastos de papelería, cablegramas, contribuciones, etc.)	

El Fondo Circulante de la Escuela de Mayordomos "El Palmar" de Santa Ana una vez terminados los trabajos del nuevo edificio en construcción, deberá reducirse en un mil colones (¢ 1,000.00) para continuar atendiendo, únicamente, los gastos de alimentación del alumno.

La Junta de Gobierno determinará las personas que tendrán a su cargo los respectivos fondos, cuyos nombres deberán ser comunicados a la Corte de Cuentas de la República para los efectos legales del caso.

## CAPITULO IX

### ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR

#### PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		5,025
1	Dividendos en acciones Banco Hipotecario.....		10,800
2	Anuncios en la "Revista Ganadera".....		1,000
3	Subvención del Gobierno.....		86,976
4	Venta de mercaderías varias.....		16,000
5	Ingresos no previstos.....		199
	Total de Ingresos.....		<u>120,000</u>

#### PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	24,300
2	Utiles de escritorio.....	360
3	Servicio de comunicaciones.....	600
4	Alojamiento y alquileres.....	3,000
V.— 5	"Revista Ganadera" (Papel, impresión, fotograbados y fotografías, pago de colaboraciones y otros gastos inherentes). Propaganda diversa de la industria agropecuaria en diarios, folletos, boletines, alto-parlantes, cinematógrafos, etc., etc.....	6,000

Artículo	Partida		Parciales	Totales
V.—	6	Reuniones de Ganaderos, visitas e inspecciones a Juntas Departamentales, gastos de viaje y de transporte, agasajos en las reuniones y visitas y otros gastos inherentes.....		3,500
V.—	7	Adquisición y reparación de muebles.....		1,700
V.—	8	Compra de publicaciones.....		500
V.—	9	Para la adquisición de materia prima y gastos de elaboración de concentrados forrajeros (Crédito de ampliación automática en relación con el Art. 4º de la Parte Primera—Ingresos de este Presupuesto)		30,000
V.—	10	Adquisición e instalación de maquinaria destinada a la elaboración de concentrados forrajeros.....		25,000
V.—	11	Para gastos de mantenimiento de ejemplares reproductores de propiedad de la Institución.....		2,000
	12	Subvenciones a Juntas Departamentales.....		19,800
	1	San Salvador:		
		a) Sueldos .....	480	
		b) Otros gastos .....	1,320	1,800
	2	Santa Ana:		
		a) Sueldos .....	1,200	
		b) Otros gastos .....	600	1,800
	3	San Miguel:		
		a) Sueldos .....	1,080	
		b) Otros gastos .....	720	1,800
	4	Usulután:		
		a) Sueldos .....	900	
		b) Otros gastos .....	900	1,800
	5	Sonsonate:		
		a) Sueldos .....	720	
		b) Otros gastos .....	1,080	1,800
	6	Ahuachapán:		
		a) Sueldos .....	660	
		b) Otros gastos .....	1,140	1,800
	7	La Libertad:		
		a) Sueldos .....	720	
		b) Otros gastos .....	1,080	1,800
	8	La Paz:		
		a) Sueldos .....	780	
		b) Otros gastos .....	420	1,200
	9	Chalatenango:		
		a) Sueldos .....	540	
		b) Otros gastos .....	660	1,200
	10	La Unión:		
		a) Sueldos .....	180	
		b) Otros gastos .....	1,020	1,200
	11	Cuscatlán:		
		a) Sueldos .....	720	
		b) Otros gastos .....	480	1,200
	12	Cabañas:		
		a) Sueldos .....	540	
		b) Otros gastos .....	660	1,200
	13	San Vicente:		
		a) Sueldos .....	660	
		b) Otros gastos .....	540	1,200
V.—	13	Para organización de nuevas Juntas Departamentales y subsidios especiales para las mismas.....		2,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	14	Para pagar sueldos a empleados con licencia.....	600
V.—	15	Imprevistos .....	640
Total de Egresos.....			120,000

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial estará sujeto, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables; se entenderán como variables aquellos que en dicho documento estén señalados con una "V".

Art. 3º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales iguales entre sí.

Art. 4º—Para que los comprobantes de egresos sean de legítimo abono se necesita que lleven el "DESE" del Presidente o del Vocal de Turno y el "VISTO BUENO" del Secretario de la Asociación.

Art. 5º—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Asociación.

Art. 6º—La Junta Directiva queda facultada para contratar servicios personales a base de destajo o por remuneración periódica, siempre que en el Presupuesto exista una partida con saldo disponible para la aplicación del gasto.

Art. 7º—El presente Presupuesto Especial habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA", es decir que se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 8º—Todos los pagos que la Asociación verifique deberán hacerse por medio de cheques,

salvo aquellos cuyo monto haga impracticable esta norma.

Art. 9º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos y gastos a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen tales anticipos serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas, y les serán aplicadas las multas, intereses, etc., a que se refieren las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

Art. 10.—Los nombramientos de empleados de la Asociación serán hechos por la Junta Directiva, consignados en la respectiva acta y comunicados por el Secretario al Tesorero para la validez de los pagos.

Art. 11.—Los derechos y obligaciones de los empleados de la Asociación se registrarán por la Ley de Protección de Empleados de Comercio publicada en el Diario Oficial de 17 de junio de 1927.

Art. 12.—Los días de vacaciones reconocidos por la Asociación son aquellos establecidos por las Instituciones Bancarias de la República.

Art. 13.—Podrán desempeñar cargos fijos de la Asociación aquellas personas que tengan empleos en la Administración Pública, en cualesquiera de los Poderes o dependencias, siempre que no exista incompatibilidad en las horas de trabajo.

Art. 14.—La Junta Directiva queda facultada para autorizar ventas de mercaderías a precio de costo, para abonar al Art. 4—Parte Primera—Ingresos.

Art. 15.—Estas disposiciones Generales deben tomarse como ley especial.

## CAPÍTULO X

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA,  
SAN SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior .....		50,000
1	Venta de mercaderías a servicios administrativos....		1
2	Ingresos a favor del Fondo General.....		1
3	Utilidades de la Proveduría, 15% sobre el costo de la mercadería para compensación de servicios.....		203,660
4	Ingresos provenientes del Laboratorio.....		1
5	Ingresos no previstos.....		1
Total de Ingresos.....			253,664

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
	1	Sueldos permanentes .....	223,200
	2	Artículos de escritorio y menudos.....	3,000
	3	Servicio de comunicaciones.....	1,200
V.—	4	Material de empaque, envases y viñetas.....	2,400
V.—	5	Compra de mercaderías y todos los gastos que ocasiona el manejo y conservación de las mismas (Crédito de ampliación automática).....	1
V.—	6	Devoluciones al Fondo General por préstamos para la compra de mercaderías. (Crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	7	Remesas al Fondo General (Crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	8	Adquisición y reparación de bienes muebles.....	5,000
V.—	9	Reparación, conservación y mantenimiento de automotores .....	1,500
V.—	10	Impresiones, encuadernaciones, anuncios, publicaciones, libros en blanco, formularios y material para los mismos.....	2,000
V.—	11	Suministro de uniformes, equipos para ordenanzas, vigilantes, motoristas y encargado del mimeógrafo y ropería para todos los servicios.....	1,220
V.—	12	Alumbrado y fuerza motriz.....	1,500
V.—	13	Sueldos, sobresueldos, complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados, o cuando se efectúen cambios de empleados que rinden fianza .....	500
V.—	14	Seguros contra incendio del edificio y mercaderías....	3,500
V.—	15	Viáticos .....	500
V.—	16	Planillas de sueldos y jornales por trabajos extraordinarios .....	900
V.—	17	Para adquirir maquinaria, equipo o implementos para el Departamento de Droguería y Laboratorios (Crédito intransferible) .....	5,000
V.—	18	Devolución de ingresos indebidos (Crédito de ampliación automática).....	1
V.—	19	Imprevistos .....	1,000
		Total de Egresos.....	252,424
		Superávit teórico.....	1,240
		Total .....	253,664

**PARTE TERCERA****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1º.—Para el cumplimiento de este Presupuesto tanto en lo que se relaciona con los ingresos como con los egresos, serán aplicables en lo pertinente las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, así como las de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, Ley Orgánica de Presupuestos, Ley de Tesorería, Ley de Suministros y demás leyes vigentes a cuyo efecto la Corte de Cuentas de la República ejercerá el control tanto preventivo como

a posteriori de carácter administrativo y jurisdiccional a que se refiere su Ley Orgánica.

Art. 2º.—El Ministerio de Hacienda queda facultado para dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes, a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de la Proveduría General.

Art. 3º.—Los nombramientos del personal de la Proveduría General de la República, corres-



ponden al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, quien los hará a propuesta del Jefe respectivo o libremente si así lo tuviere por conveniente.

Art. 4º—Los gastos aplicables a las partidas V—6 y V—7 tendrán como límite conjunto el total de las rentas a medida que se vayan efectuando.

Art. 5º—Créase una Comisión integrada por el Ministro de Hacienda, Director General del Presupuesto, Presidente de la Corte de Cuentas de la República, Director General de Tesorería y Proveedor General de la República o los Delegados que éstos designen, la cual examinará periódicamente (una vez al mes por lo menos) los ingresos provenientes de las ventas habidas y determinará las cuantías que de su producto habrá de destinarse al pago considerado en el Art. V—6 y a la ampliación del crédito V—5 para aumentar con ellas las posibilidades legales de nuevas compras para existencia en el Almacén respectivo.

La Comisión levantará acta de cada una de sus resoluciones en un libro que se guardará en la Corte de Cuentas de la República, actas de las cuales se extenderán las certificaciones que sean necesarias.

Art. 6º—La certificación del acta que se envíe a la Dirección General de Tesorería, servirá, en su caso, de autorización para efectuar los trasposos de fondos propios del Almacén de la Proveduría al Fondo General.

Art. 7º—Para facilitar los servicios de la Proveduría General de la República, se establece un Fondo Circulante de Monto Fijo por la cantidad de trescientos cincuenta colones (¢ 350.00), que servirá para atender gastos de viáticos de inspectores o delegados, planillas por jornales extraordinarios de peones, reparación urgente de bienes muebles, compra de repuestos y accesorios de automotores y otros gastos de urgente necesidad.

Art. 8º—El presente Presupuesto Especial habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA", es decir que se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de Diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

## CAPITULO XI

### MUELLE DE ACAJUTLA

#### PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
1	Exportación de café.....		84,918
2	Exportaciones varias.....		1,600
3	Importaciones varias.....		3,200
4	Ingresos no previstos.....		2
Total de Ingresos.....			89,720

#### PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....		11,100
2	Útiles de escritorio y menudos.....		600
V.—	3	Planillas de caporales, guardias, peones y demás personal móvil.....	4,000
V.—	4	Material y mano de obra en la reparación, conservación y funcionamiento del Muelle de Acajutla y sus accesorios.....	50,000
V.—	5	Adquisición de muebles, servicio de luz, teléfono, agua, viáticos para empleados y otros gastos.....	10,000
V.—	6	Pago por trabajos efectuados en horas extraordinarias.....	8,000
V.—	7	Viáticos.....	5,000
V.—	8	Imprevistos.....	1,020
Total de Egresos.....			89,720

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial estará sujeto en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—La Administración del Muelle de Acajutla, se registrá por este Presupuesto Especial y dependerá del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º—La Administración estará a cargo de un Administrador de nombramiento del Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente. Dicho Poder designará los demás empleados de nombramiento. El personal que se pague por planillas será de designación del Administrador.

Art. 4º—La administración del Muelle de Acajutla estará dotada de un "Fondo Circulante de Monto Fijo", que se crea con la cuantía de cinco mil colones (¢ 5,000.00). Dicho fondo será manejado por el Administrador y servirá para hacer los pagos de sueldos, salarios y planillas y para adquisición de materiales para reparaciones urgentes del muelle y otros gastos con cargo a partidas de egresos. Los reembolsos de los pagos hechos se harán contra las documentaciones comprobatorias de dichos pagos, que habrán de llevar los requisitos que se establezcan de acuerdo con el Art. 6º de estas Disposiciones.

Art. 5º—El cobro y percepción de las tasas

de muellaje y otros ingresos se harán por el Administrador del Muelle o por la oficinas colectoras que se designen de acuerdo con estas Disposiciones Generales. Queda facultado el Poder Ejecutivo para delegar en virtud de convenio, en el Ferrocarril de El Salvador (The Salvador Railway Co. Ltd.) el cobro y percepción dichos, en todo o en parte, debiendo aquella Empresa, en tal caso, remitir a la Dirección General de Tesorería mensualmente, el producto total de lo percibido.

Art. 6º—Se faculta al Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente para que de común acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, emita las instrucciones o providencias que fueren necesarias para la mejor ejecución del presente Presupuesto.

Art. 7º—Los fondos provenientes de productos y otros ingresos se considerarán de propiedad del Fondo General y los gastos imputados a las partidas consignadas en el presente Presupuesto, se considerarán también hechos por el Fondo General, sin perjuicio de que para la Administración y para las erogaciones necesarias quedan facultadas, de conformidad con el Art. 6º que antecede, las oficinas correspondientes para dispensar algunos requisitos legales establecidos de manera general, para dar movilidad a la Administración de que se trata.

## CAPITULO XII

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA  
DEL RIO LEMPA

## PARTE PRIMERA—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		119,999
1	Súvención del Supremo Gobierno para gastos de administración y funcionamiento de la CEL (Arts. 28 y 29 del Decreto Legislativo N° 137 de 18 de septiembre de 1948, Diario Oficial N° 210 de 27 del mismo mes y año) .....		380,000
2	Subsidio del Supremo Gobierno para estudios topográficos, geológicos e hidrológicos de los ríos, lagos y lagunas de El Salvador; para la ejecución de cualesquiera obras que tiendan a disminuir los efectos de los azolves en el río Lempa, tales como construcción de diques, reforestación, cultivos en terrazas y cualquier otra medida de conservación de suelos en la cuenca de dicho río Lempa, y para estudios preliminares de obras de irrigación utilizando las aguas del mismo río .....		100,000
3	Ingresos no previstos .....		1
	<b>Total de Ingresos .....</b>		<b>600,000</b>

Artículo	Partida		Parciales	Totales
<b>PARTE SEGUNDA-EGRESOS</b>				
<b>SECCION I</b>				
<b>GASTOS REEMBOLSABLES AL SUPREMO GOBIERNO CONFORME AL ART. 29 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CEL</b>				
<i>(D. L. Nº 137 de 18 de septiembre de 1948).</i>				
<i>Créditos transferibles solamente dentro esta Sección</i>				
	1	Sueldos permanentes .....		176,280
V.—	2	Honorarios de los Miembros de la Comisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Salarios .....		36,000
V.—	3	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios o empleados; vacaciones con goce de sueldo; indemnizaciones por despido; y pago de horas extraordinarias de trabajo y otras prestaciones de carácter legal .....		13,000
V.—	4	Alquileres de oficinas, bodegas, garages, campamentos y otras dependencias; electricidad, luz y agua ....		20,000
V.—	5	Servicios radiográficos, cablegráficos y demás comunicaciones; artículos de escritorio; útiles sanitarios y de aseo; papelería, libros en blanco y formularios; impresiones y encuadernaciones .....		17,200
V.—	6	Publicaciones y gastos de publicidad y propaganda, incluyendo fotografías, fotograbados; películas cinematográficas, anuncios y otros pertinentes, así como el costo de atenciones a invitados de la Comisión a la Chorrera del Guayabo .....		14,000
V.—	7	Adquisición de equipos, motores, automotores, herramientas, instrumentos, útiles de ingeniería y otros bienes muebles; gastos de conservación, funcionamiento, utilización y reparación de los mismos; fletes y acarreos en general .....		47,300
V.—	8	Adquisición de libros y suscripciones a periódicos y revistas .....		1,000
V.—	9	Suministro de uniformes, capas y accesorios para Guardián, Porteró, Motorista y Ordenanzas ....		900
V.—	10	Honorarios, gastos de viaje, viáticos, transportes y permanencia del personal técnico, jurídico y administrativo dentro y fuera del país .....		20,000
V.—	11	Becarios en el exterior, incluyendo transporte, viáticos, permanencia y sostenimiento de los mismos.		50,000
V.—	12	Residuos pasivos de ejercicios anteriores .....		1
V.—	13	Imprevistos .....		4,319

**SECCION II**

**GASTOS NO REEMBOLSABLES AL SUPREMO  
GOBIERNO POR CORRESPONDER A LA  
OBRA DE FOMENTO ECONOMICO  
NACIONAL**

V.—	14	Para estudios topográficos, geológicos e hidrológicos de los ríos, lagos y lagunas de El Salvador; para la ejecución de cualesquiera obras que tiendan a		
-----	----	--	--	--

Artículo Partida

Parciales

Totales

disminuir los efectos de los azolves en el río Lempa, tales como construcción de diques, reforestación, cultivo en terrazas y cualquier otra medida de conservación de suelos en la cuenca de dicho río; y para estudios preliminares de obras de irrigación utilizando las aguas del mismo río, incluyendo la adquisición, reparación, funcionamiento y mantenimiento de motores, automotores, maquinaria y equipos de cualquier clase; honorarios de expertos y personal técnico, mano de obra y materiales, arrendamiento e indemnizaciones por utilización de terrenos, semillas, plantas, instrumentos y herramientas, formación de viveros, viáticos y cualquier otra erogación relacionada con las finalidades indicadas (Intransferible) ...

200,000

Total de Egresos .....

600,000

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderá por variables aquellos que en dicho documento están señalados con una "V".

Art. 2º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gastos fijos se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 3º—Todos los fondos de la Comisión deberán depositarse en el Banco Central de Reserva de El Salvador; siendo entendido que todo pago deberá efectuarse por cheque; sin embargo, existirá un fondo circulante de UN MIL COLONES (¢ 1,000.00) que deberá ser manejado por el empleado que designe la Comisión. Dicho empleado podrá hacer pagos hasta por VEINTICINCO COLONES (¢ 25.00) en cada caso y será responsable del manejo de los fondos a su cuidado.

Art. 4º—Solamente podrá retirarse fondos del Banco Central de Reserva, mediante cheques firmados por el Tesorero y refrendados por el Presidente o quien hiciere sus veces en caso de ausencia o impedimento, o por el Director Ejecutivo o por el Sub-Director Ejecutivo.

Art. 5º—Todo recibo de gastos deberá llevar el "PAGUESE" del Presidente o del Director Ejecutivo o de quienes los sustituyan en caso de ausencia o impedimento.

Art. 6º—Tendrán derecho a viáticos y transportes los funcionarios o empleados que se encuentren prestando sus servicios a la Comisión y también podrán ser reconocidos a funcionarios o empleados de otras dependencias del Gobierno o a personas particulares cuando se les encomiende por la Comisión o la Presidencia algún trabajo de interés para la Institución.

2. Los viáticos y transportes se reconocerán cuando la persona de que se trate viaje en comisión oficial dentro del territorio de la República, de orden de la Comisión o de la Presidencia.

3. Cuando por la naturaleza de la comisión, quien va a desempeñarla deba permanecer en

un solo lugar por más de quince días, aunque esté efectuando salidas periódicas a otros lugares, podrá cobrar viáticos enteros en los primeros quince días, medios viáticos por los siguientes quince días y no tendrá derecho a viáticos por el tiempo restante.

4. La graduación de los viáticos será de conformidad con las cuotas que establezca la Comisión, calculadas sobre el monto o cuantía del sueldo, siendo no mayores de ocho colones (¢ 8.00) diarios, a excepción de la graduación que le corresponde a los miembros de la Comisión, cuya cuota será de diez colones (¢ 10.00) por día.

Art. 7º—No se podrá autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto debe ser debidamente comprobado.

Art. 8º—Cuando se trate de gastos previamente autorizados por la Comisión cuyo valor sea imposible satisfacer sin la concesión de un anticipo, el Presidente de la Comisión o quien haga sus veces o el Director Ejecutivo podrá autorizar el expresado anticipo por la cantidad que sea necesaria, previa reserva de crédito.

2. Los recibos provisionales para obtener estos anticipos sólo podrán ser emitidos por un empleado de la Comisión que tenga fianza aprobada por la Corte de Cuentas de la República.

3. El plazo para la liquidación de cada anticipo no deberá exceder de ocho días hábiles.

Art. 9º—La Comisión queda facultada para disponer que las remuneraciones de sus miembros y los sueldos de sus empleados sean pagados hasta con diez días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

2. El empleado que sea separado del cargo después de la fecha señalada para el pago, no está obligado a reintegrar lo que no haya devengado.

Art. 10º—Las horas de oficina y condiciones especiales de trabajo serán reglamentadas por la Comisión de acuerdo con las leyes administrativas y laborales en vigencia.

## CAPITULO XIII

## JUNTA NACIONAL DE TURISMO

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		1
1	Subvención del Gobierno.....		700,000
2	Donativos y legados.....		1
3	Ingresos no previstos.....		1
	Total de Ingresos.....		<u>700,003</u>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Sueldos permanentes.....	86,280
	2	Suministro de artículos de escritorio y menudos.....	720
	3	Servicio de comunicaciones.....	600
V.—	4	Suministro de ropa, uniformes y equipos, para Delegados en el Aeropuerto, motoristas, guardaparques, portero y ordenanzas.....	6,000
V.—	5	Adquisición, conservación, reparación y funcionamiento de vehículos, motores y automotores y otros bienes muebles; suscripciones a diarios, periódicos y revistas; impresiones y encuadernaciones; papelería en general; películas; obras de referencia; seguros, fletes y acarreos.....	25,000
V.—	6	Viáticos, delegaciones, comisiones así como Dietas para un miembro de la Junta Directiva, a razón de veinte y cinco colones por cada sesión a que asista, no pudiendo cobrar más de cien colones mensuales, aunque el número de sesiones celebradas sea mayor de cuatro.....	4,000
V.—	7	Premios para concursos, planos, proyectos y presupuestos.....	3,000
V.—	8	Adquisición y conservación de bienes inmuebles y construcciones de obras relacionadas con las funciones de la Junta (Intransferible).....	500,000
V.—	9	Instalaciones y servicios eléctricos.....	6,000
V.—	10	Mantenimiento de paseos, balnearios y lugares de recreo, incluyendo salarios de guarda-parques.....	50,000
V.—	11	Información y propaganda.....	10,000
V.—	12	Honorarios y remuneraciones por razón de contratos..	500
V.—	13	Indemnizaciones.....	1
V.—	14	Inversión de donativos y legados. (Crédito de ampliación automática y en relación con la partida 2 de la Parte Primera—Ingresos).....	1
V.—	15	Imprevistos.....	7,901
		Total de Egresos.....	<u>700,003</u>

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—La ejecución de este Presupuesto Especial, queda sujeta a las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, Ley Orgánica de Presupuestos, Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República y Ley de Tesorería.

2. Debe entenderse que los suministros para la Junta serán tramitados y resueltos por la misma, observando las disposiciones legales. De la misma manera, los gastos de la Junta no requerirán de intervención de la Dirección General del Presupuesto.

Art. 2º—Para los efectos de ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderá por variables aquellos que aparecen señalados con una "V".

Art. 3º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gastos fijos se entenderá dividida en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 4º—Todos los fondos de la Junta deberán depositarse en el Banco Central de Reserva de El Salvador y todo pago deberá efectuarse por medio de cheque. Existirá, sin embargo, un fondo circulante de UN MIL COLONES que deberá ser manejado por el Tesorero de la Junta, quien podrá hacer pagos hasta por la suma de cincuenta colones en cada caso y será responsable de los fondos a su cuidado.

Art. 5º—Solamente podrán retirarse fondos del Banco Central de Reserva de El Salvador, mediante cheques firmados por el Tesorero y refrendados por el Presidente o quien hiciere sus veces en caso de ausencia o impedimento.

Art. 6º—Todo recibo de gastos deberá llevar el "Páguese" del Presidente o de quien hiciere sus veces.

Art. 7º—Tendrán derecho a viáticos y transporte los funcionarios o empleados que se encuentren prestando sus servicios a la Junta y también podrán ser reconocidos a funcionarios o empleados de otras dependencias del Gobierno o a personas particulares cuando se les encomiende por la Junta o la Presidencia algún trabajo de interés para la Institución.

2. Los viáticos y transportes se reconocerán cuando la persona de que se trate viaje en comisión oficial dentro del territorio de la República, de orden de la Presidencia o de la Junta.

3. Cuando la naturaleza de la comisión quien va a desempeñarla deba permanecer en un solo

lugar por más de quince días, aunque esté efectuando salidas periódicas a otros lugares, podrá cobrar viáticos enteros en los primeros quince días, medios viáticos por los siguientes quince días y no tendrá derecho a viáticos por el tiempo restante.

4. La graduación de los viáticos será de conformidad con las cuotas que establezca la Junta, calculados sobre el monto o cuantía del sueldo, siendo no mayores de seis colones diarios, a excepción de la graduación que le corresponde a los miembros de la Junta, cuya cuota será de diez colones por día. La cuota correspondiente a un particular será establecida al momento de ser llamado y deberá ser aprobada por la Junta.

Art. 8º—La Junta queda facultada para disponer que las remuneraciones de sus miembros y los sueldos de sus empleados sean pagados hasta con diez días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

2. El empleado que sea destituido después de haber cobrado su sueldo, no estará obligado a reintegrar lo que no haya devengado.

Art. 9º—La Junta no estará sujeta en sus operaciones a las Disposiciones de la Ley de Suministros, pero deberá promover licitación pública o privada para toda compra cuyo valor exceda de un mil colones. No obstante, para la celebración de todo acto o contrato cuyo monto sea superior a veinticinco mil colones y para emprender por administración directa cualquier obra o trabajo cuyo valor sea superior a dicha suma, la Junta deberá obtener previamente la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía y las obras y trabajos serán supervisados en la parte técnica por el Ministerio de Obras Públicas.

2. Cuando se trate de compra de inmuebles la Junta deberá hacer practicar el valúo correspondiente conforme a las reglas dictadas por el Poder Ejecutivo en el Ramo correspondiente.

Art. 10º—El arrendamiento de bienes de propiedad de la Junta deberá ser adjudicado por medio de subasta pública y toda postura deberá hacerse por escrito. La base y demás condiciones de la subasta pública serán determinadas por la Junta y la adjudicación se hará con la aprobación de un Comité integrado por un Delegado del Ministerio de Economía, uno de la Dirección General del Presupuesto y otro de la Proveduría General de la República.

## CAPITULO XIV

INSTITUTO REGULADOR DE CEREALES  
Y ABASTECIMIENTOS

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

## Recursos de Cuenta Capital

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....	450,485.03	
1	Subsidio del Supremo Gobierno para cubrir los gastos en que ha incurrido el Instituto en el año de 1951, en la regularización del precio del maíz y valorización de las existencias al precio de venta sugerido por el Poder Ejecutivo y autorizado por la Junta Directiva. (Art. 8º de la Ley de Creación del Instituto, publicada en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 149 del 13 de septiembre de 1950) .....	610,059.97	
2	Subsidio del Supremo Gobierno para aumentar el Capital Circulante del Instituto. (Art. 5º de la Ley de Creación del Instituto, publicada en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 149, del 13 de septiembre de 1950) .....	84,860.03	
3	Traslados del Fondo General para la compra de maíz, maicillo, arroz, frijoles y otros productos alimenticios básicos.....	1	
4	Producto de operaciones de créditos efectuadas de acuerdo con el Art. 6º de la Ley de Creación del Instituto, publicada en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 149, del 13 de septiembre de 1950 .....	1	
5	Producto de ventas de cereales y otros productos alimenticios .....	1	
6	Otros ingresos en Cuenta de Capital.....	1	1,145,409.03

## Ingresos en Cuenta Corriente

	Existencia anterior.....	37,000	
7	Subsidio del Supremo Gobierno para Gastos de Administración del Instituto, de acuerdo con el Art. 7º de su Ley de Creación, publicada en el Diario Oficial Nº 200, Tomo 149, del 13 de septiembre de 1950 .....	305,080	
8	Otros ingresos en Cuenta Corriente.....	1	342,081
	<b>Total de Ingresos.....</b>		<b>1,487,490.03</b>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

## Gastos de Capital

V.—	1	Construcciones y ampliaciones de bodegas, alojamientos, oficinas, patios, caminos internos, espuelas ferroviarias, abastecimientos de agua, fosa séptica e instalación fuerza eléctrica en el lugar de la Planta Almacenadora, incluyendo materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y demás gastos inherentes a los trabajos que se realizan .....	20,000
V.—	2	Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, herramientas, maquinaria, equipos, instrumentos, útiles de laboratorio y enseres en general.....	20,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales	
V.—	3	Para terminar la construcción de la Planta Almacenedora, incluyendo materiales, transportes, combustibles, mano de obra, alquileres de equipos, honorarios a contratistas, sueldos de empleados, instalaciones eléctricas, equipos que completarán dicha Planta y demás gastos inherentes a la construcción e instalación.....	520,545	
V.—	4	Compras de maíz, maicillo, arroz, frijoles y otros productos alimenticios básicos, en el interior del país o en el exterior, incluyendo seguros y fletes marítimos, gastos de desembarque, fletes terrestres y acarrees hasta bodegas, y además fletes y acarrees en el interior del país. (Crédito de ampliación automática en relación con los recursos en existencia y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Parte Primera—Ingresos).....	584,860.03	
V.—	5	Devoluciones al Fondo General por traslados para la compra de productos. (Crédito de ampliación automática en relación con las partidas de ingresos Nos. 3 y 5 de la Parte Primera—Ingresos).....	1	
V.—	6	Pagos de capital, intereses y otros cargos financieros sobre créditos obtenidos de acuerdo con la Ley de Creación del Instituto. (Crédito de ampliación automática en relación con la Partida N° 4 de la Parte Primera—Ingresos).....	1	
V.—	7	Para devoluciones de ventas. (Crédito de ampliación automática en relación con el producto de ventas)	1	
V.—	8	Para compras de productos alimenticios que se efectúen por cuenta del Gobierno, incluyendo fletes y demás gastos que cada una de estas operaciones ocasionen. (Crédito de ampliación automática en relación con la Partida N° 3 de la Parte Primera—Ingresos) .....	1	1,145,409.03
<b>Gastos en Cuenta Corriente</b>				
	9	Sueldos permanentes (Oficina Central, Planta Almacenedora y Agencias).....	169,980	
V.—	10	Honorarios de los miembros de la Junta Directiva, según lo dispuesto en la Ley de Salarios del Instituto	30,000	
V.—	11	Artículos de escritorio, útiles de oficina, material de imprenta, impresiones, encuadernaciones, formularios y libros en blanco, para la Oficina Central, Planta Almacenedora y Agencias.....	4,000	
V.—	12	Alquileres de locales para oficinas, bodegas, garages, maquinaria, motores, automotores, equipos y pago de servicios de fuerza motriz, alumbrado y agua	30,000	
V.—	13	Lubricantes, combustibles y demás gastos para el funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos de oficina, automotores, motores, maquinaria y equipos .....	10,000	
V.—	14	Viáticos, gastos de viaje y de permanencia del personal técnico, jurídico, administrativo, dentro y fuera del país.....	5,000	
V.—	15	Suministro de uniformes al conserje, ordenanzas y motoristas .....	900	
V.—	16	Suscripciones en general, publicidad, propaganda, anuncios y toda clase de publicaciones.....	12,000	
V.—	17	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencias a funcionarios y empleados.....	1,500	



Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.— 18	Sobresueidos por horas extraordinarias de trabajo del personal de empleados de la Oficina Central, Planta Almacenadora y Agencias.....	9,000	
V.— 19	Servicio de comunicaciones (cablegramas, radiogramas, correo aéreo y radioteléfono).....	3,000	
V.— 20	Primas de seguros de fidelidad, seguros de motores, automotores, muebles, inmuebles y cereales, excluyendo el seguro marítimo.....	12,000	
V.— 21	Para pago de honorarios por consultas y trabajo profesionales o de carácter técnico y para pago de servicios contractuales a técnicos nacionales y extranjeros .....	5,000	
V.— 22	Pago del personal supernumerario que se necesite, designado por la Junta Directiva. (Personal móvil no sujeto a nombramiento ni contrato, compatible con cualquier otro empleo o cargo de la Administración Pública) .....	6,000	
V.— 23	Para pago de planillas a trabajadores con salario por hora o por día, atendiendo trabajos que no sean de construcción.....	20,000	
V.— 24	Suministro de artículos de limpieza, Sanitarios, insecticidas, agua potable, hielo, material eléctrico para instalaciones provisionales y otros gastos de oficina, fletes y acarreos de muebles.....	2,000	
V.— 25	Compra de fumigantes y productos para laboratorio y para pagos por fumigación de bodegas incluyendo materiales.....	15,000	
V.— 26	Para gastos de atenciones de la Junta Directiva y la Gerencia .....	1,200	
V.— 27	Asistencia médica y hospitalaria e indemnizaciones a trabajadores por accidentes de trabajo y enfermedades contraídas en el desempeño de sus cargos, y para gastos de funerales de funcionarios y empleados, .....	5,000	
V.— 28	Libros para consulta.....	500	
V.— 29	Aguinaldo de empleados.....	1	342,081
Total de Egresos.....			<u>1.487,490.03</u>

### PARTE TERCERA

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial quedará sujeto, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán por gastos variables aquellos que estén señalados por una "V". Cuando por razones de conveniencia o de servicio haya necesidad de convertir un gasto variable en fijo o viceversa, bastará un acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 3º—Para los efectos de legalización de los pagos, las partidas de gastos fijos se considerarán divididas en cuotas mensuales, iguales entre sí.

Art. 4º—Para efecto de los pagos de jornales o salarios por planillas, la Junta Directiva designará qué períodos comprenderán y el día de su pago, según las necesidades de la institución. Además la Junta Directiva designará a la persona o personas que presenciarán el pago de dichas planillas en sus respectivos lugares.

Art. 5º—Todos los fondos que maneje el Instituto deberán depositarse en el Banco Central de Reserva de El Salvador. Todo pago deberá efectuarse por medio de cheque. Sin embargo, para facilitar el pago de servicios, de suministros y de planillas, se constituirá un Fondo Circulante hasta por la cantidad de CINCO MIL COLONES, que deberá ser manejado por el Tesorero del Instituto. Cualquier gasto aplicable a

este fondo deberá ser previamente autorizado por el Gerente o por quien haga sus veces. Los cheques girados contra el Banco Central de Reserva deberán ser firmados por el Tesorero y refrendados por el Gerente o por quien haga las veces de éste.

Art. 6º—Todo recibo, factura de gastos, orden de suministro y orden de pago, deberá llevar el "Visto Bueno" del Contador y el "Páguese"

se" del Gerente o de quien haga las veces de éste.

Art. 7º—Cuando haya necesidad de verificar transferencias de créditos entre partidas de los distintos artículos del Presupuesto, la Junta Directiva las solicitará ante el Ministerio de Economía, conforme a lo dispuesto en el Art. 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente.

## CAPITULO XV

### INSTITUTO DE VIVIENDA URBANA

#### PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior, deducidos los compromisos pendientes .....	6,999	
<b>Recursos en Cuenta Capital</b>			
1	Reintegro a efectivo por amortización de inmuebles en arrendamiento con promesa de venta, por créditos concedidos o por ventas a plazo.....	413,000	
2	Venta de terrenos que no se adapten a los fines de la Institución.....	1	
3	Deuda de la Universidad Autónoma de El Salvador por venta de terrenos para la Ciudad Universitaria (cuota correspondiente al año 1952, según contrato) .....	10,000	
4	Amortización de deuda de la Federación de Cajas de Crédito Rural, por préstamo en efectivo (cuota correspondiente al periodo 1951-1952).....	20,000	
5	Subsidio del Supremo Gobierno para gastos de Capital .....	6,180,620	6,630,620
<b>Ingresos en Cuenta Corriente</b>			
6	Intereses .....	95,000	
7	Ingresos varios no especificados.....	5,000	
8	Subsidios del Supremo Gobierno para gastos de operación .....	1,819,380	1,919,380
Total de Ingresos.....			8,550,000

#### PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

##### Egresos en Cuenta Capital

V.—	1	Para redimir acciones de la Serie "C" (11 acciones a 100 cada una pendientes de pago por la Institución) .....	1,100
V.—	2	Devoluciones de ingresos, previa comprobación.....	1
V.—	3	Mejoras en los edificios de las oficinas y dependencias y nuevas construcciones para la Institución.....	200,000
V.—	4	Adquisición de libros de consulta y otros para la Biblioteca de la Institución.....	897
V.—	5	Residuos Pasivos (pagos por negocios pendientes de ejercicios anteriores) .....	1

Artículo	Partida		Parciales	Totales
V.—	6	Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, maquinaria y equipos, y accesorios de los mismos, utensilios y enseres, inclusive los gastos de importación, fletes y gastos locales según el caso..	398,000	
V.—	7	Instalación, ampliación y conservación de ladrilleras y otras obras para producir materiales de construcción .....	200,000	
V.—	8	Adquisición de bienes inmuebles.....	1	
V.—	9	Construcción de casas, obras de saneamiento y urbanización para los fines de la Institución, inclusive todo material de construcción, herramientas y enseres para los trabajos, incluyendo los gastos de importación, desembarque y transporte, lo mismo que mano de obra (Intransferible).....	5,830,620	6,630,620

## Egresos en Cuenta Corriente

	10	Sueldos permanentes.....	817,020	
V.—	11	Honorarios de Directores, conforme a lo dispuesto en la Ley de Salarios.....	18,000	
V.—	12	Sueldos y complementos de sueldos por motivos de licencia a funcionarios y empleados.....	5,000	
V.—	13	Para pago de sueldos extraordinarios y trabajos extra (Su graduación se hará de conformidad con las cuotas establecidas en las Disposiciones Generales de este Presupuesto).....	10,000	
V.—	14	Remuneraciones y honorarios de servicios profesionales y compensaciones de gastos a técnicos o especialistas que hagan trabajos para la Institución sin cobrar honorarios, inclusive pasajes según el caso, y honorarios de cartulación por resoluciones de contratos.....	100,000	
V.—	15	Subsidios para gastos de funerales.....	2,000	
V.—	16	Viáticos, transporte de funcionarios; y de personal; gastos de desembarque, gabarraje, muellaje y fletes de importación y locales originados por ejercicios anteriores, excepto los de importación durante el ejercicio de 1952.....	320,000	
V.—	17	Primas de seguros contra riesgos de edificaciones y materiales (oficinas, bodegas y garages).....	28,000	
V.—	18	Adquisición de útiles de ingeniería y dibujo, libros en blanco, formularios, material de imprenta, impresos y encuadernaciones, anuncios y publicaciones.	40,000	
V.—	19	Suministro de artículos de escritorio, papelería y gastos menudos.....	20,000	
V.—	20	Indemnizaciones por accidentes de trabajo.....	8,000	
V.—	21	Suministro de uniformes y equipos para motoristas, jefes de servicios, porteros y ordenanzas.....	4,000	
V.—	22	Suscripciones a periódicos y revistas.....	999	
V.—	23	Reparación y conservación de bienes muebles, motores, automotores, maquinarias y equipos, adquisición de repuestos para los mismos, utensilios y enseres, tanto de construcción como de uso en las oficinas y dependencias de la Institución.....	90,000	
V.—	24	Combustibles y lubricantes para el funcionamiento de motores, automotores, máquinas y equipos, ladrilleras y pedreras.....	140,000	

Artículo	Partida	Parciales	Totales	
V.—	25	Servicio de alojamiento y alquileres, luz, fuerza motriz y agua.....	20,000	
V.—	26	Servicio de vigilancia, gastos de conservación y mantenimiento de colonias u otras propiedades de la Institución .....	65,000	
V.—	27	Reparación y demás gastos de conservación en los edificios de las oficinas y dependencias de la Institución .....	25,000	
V.—	28	Adquisición de medicinas, útiles y materiales para usos químicos y quirúrgicos.....	8,000	
V.—	29	Becarios para estudios técnicos en el exterior, inclusive pasajes.....	30,000	
V.—	30	Servicios de comunicaciones y gastos de situación de fondos, comisiones o aperturas de cartas de crédito .....	6,000	
V.—	31	Comisiones reservadas que ordene la Junta Directiva o la Presidencia de la Institución.....	2,000	
V.—	32	Atenciones a personas invitadas a visitar las construcciones y dependencias de la Institución con fines relacionados con las funciones de la misma.....	5,000	
V.—	33	Para el pago de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores y que están debidamente justificadas por contratos o pedidos para los cuales no se constituyó reserva de crédito (inclusive los que se refieren a la Fábrica de Hilados y Tejidos de San Miguel, anteriores al ejercicio de marzo a diciembre de 1949).....	123,000	
V.—	34	Residuos Pasivos (Pagos por negocios pendientes de ejercicios anteriores).....	1	
V.—	35	Imprevistos .....	32,360	1,919,380
Total de Egresos.....				<u>8,550,000</u>

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19.—Este Presupuesto Especial quedará sujeto, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a excepción de los artículos 13 y 36.

Art. 29.—Se autoriza un Fondo Circulante de Monto Fijo de TRES MIL COLONES (¢ 3,000.00) para compras al contado en el Almacén de la Proveduría General de la República hasta por la cantidad de TRESCIENTOS COLONES (¢ 300.00) en cada caso, suministro de artículos de escritorio, gastos menudos y servicio de comunicaciones. Se entenderá por "Gastos Menudos" los que no excedan de cincuenta colones (¢ 50.00). El Fondo Circulante de referencia será manejado por el Jefe de la Unidad Secundaria que tenga a su cargo la gestión de las compras de la Entidad.

Art. 39.—En relación con el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República se podrán conceder anticipos para compras de mercaderías que necesariamente tengan que hacerse al contado en el Almacén de la Pro-

veduría General de la República, cuando el valor de dichas compras exceda a la cantidad de TRESCIENTOS COLONES (¢ 300.00). Estos anticipos se otorgarán para cada caso por la cuantía del pedido correspondiente en el que conste que ha sido reservada por el referido Almacén la mercadería de que se trata y de que su precio es correcto. En los recibos provisionales que se emitan para obtener estos anticipos deberá certificar la Corte de Cuentas de la República que se ha hecho la reserva de crédito en el respectivo artículo del Presupuesto, requisito sin el cual no podrá ordenarse ni hacerse el pago. El plazo para la liquidación de cada uno de estos anticipos será de DIEZ DIAS hábiles, como máximo.

Art. 49.—Cuando se contraten trabajos por obra se podrá convenir en la concesión de un anticipo inicial al estar debidamente aprobado el contrato respectivo, anticipo que no podrá ser mayor del 20% del valor total convenido. Todo anticipo a conceder de conformidad con este artículo, requiere la autorización previa de la Junta Directiva y deberá ser caucionado por quien haya de recibirlo.

Art. 5º—También se podrán conceder anticipos de fondos en los siguientes casos:

- a) Para viáticos y gastos de transporte del personal dentro del territorio de la República, siendo entendido que no se podrá entregar un nuevo anticipo a ningún funcionario o empleado, si tiene alguno anterior sin liquidar;
- b) Para el pago de planillas de jornales de trabajo que se hagan por sistema de administración. Estos anticipos sólo se podrán entregar a quienes hayan rendido fianza suficiente.

Art. 6º—El importe de los jornales pendientes de pago que no hayan sido cobrados por el interesado, prescribirá a favor de la Institución seis meses después de la fecha en que se haya efectuado el pago general de la planilla respectiva.

Art. 7º—Tendrán derecho a viáticos y gastos de transporte los funcionarios y empleados de la Institución y también podrán ser reconocidos a funcionarios y empleados de otras dependencias del Gobierno o a personas particulares cuando viajen en comisión oficial por parte de la Institución.

Art. 8º—La graduación de los viáticos dentro del territorio de la República será de conformidad con las cuotas establecidas por las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, a excepción de la que corresponde al Presidente, miembros de la Junta Directiva y Gerente, cuya cuota será de DIEZ COLONES (¢ 10.00) por día. La cuota correspondiente a un particular será establecida al momento de ser llamado por la Institución y deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

2. Las personas que presten servicios a la Institución en virtud de contrato, no quedan comprendidas en lo dispuesto en el inciso anterior, debiendo registrarse en ese aspecto conforme lo que establezcan los respectivos contratos.

3. Los gastos de viaje para el cumplimiento de comisiones fuera del país no estarán sujetos a cuota por día. La estimación de la cantidad necesaria en cada caso la hará la Junta Directiva con aprobación del Ministerio de Economía y por la suma aprobada se emitirá de una vez mandamiento de pago definitivo a favor del interesado.

4. Los gastos de viáticos no necesitarán de comprobación, excepto en lo que se refiere al tiempo de permanencia fuera de la sede oficial, cuando se trate de comisiones en el territorio del país. Para tal comprobación será suficiente la constancia del Jefe del respectivo servicio.

Art. 9º—La cuantía de las multas y fianzas y la naturaleza de estas últimas, en todo suministro de mercaderías y contratos de trabajos por obra, se determinará conforme a las reglas establecidas en la Ley de Suministros, en lo que fuere aplicable. No obstante, se podrá aceptar fianza simple de persona abonada cuando el monto de la cantidad a caucionar no pase de CINCO

MIL COLONES (¢ 5,000.00); y cuando exceda de dicha cantidad, sólo se podrá aceptar la misma clase de fianza, siempre que haya sido autorizada por la Junta Directiva de la Institución.

Art. 10º—Según lo demanden las necesidades de la Institución, esta queda facultada para contratar la prestación de servicios especializados, profesionales y técnicos, estableciendo las formas de remuneración que más convengan, según sea la naturaleza de los trabajos a efectuar por el contratista, de conformidad con el Art. 37 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente.

Art. 11.—Toda persona que no sepa firmar, para obtener la legalización y pago de recibos o de cualquier otro documento contra la Institución, deberá indicar a la misma, por carta autenticada ante el Alcalde de su domicilio (o ante Notario) quién es la persona autorizada por ella para firmar a su nombre tales recibos o documentos y para recibir los pagos que le correspondan.

2. La persona que pudiendo firmar quiera delegar en otra el hacerlo por ella, para fines de legalización y de pago, o sólo de legalización o sólo de pago, podrá efectuar tal delegación por simple carta, siempre que sea entregada personalmente por el delegante en las oficinas de la Institución, circunstancia que se hará constar en el propio documento de delegación. Cuando la carta no pudiere ser entregada personalmente, tendrá que ser autenticada por el Alcalde respectivo o ante Notario.

3. En todo caso el delegante deberá indicar claramente en su carta de autorización si el cheque respectivo ha de extenderse a su favor o a nombre de la persona autorizada.

Art. 12.—La Junta Directiva queda facultada para acordar que los sueldos de los funcionarios y empleados de la Institución sean pagados antes de su vencimiento, dentro del plazo que fijan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente. En consecuencia se podrá anticipar la legalización de los correspondientes recibos hasta el número de días hábiles necesario, de acuerdo también con lo que establecen las citadas Disposiciones del Presupuesto Fiscal. Asimismo se faculta a la Junta Directiva para determinar los periodos para el pago de jornales de trabajadores a su servicio, con las mismas formalidades que prescriben las mencionadas Disposiciones Generales.

Art. 13.—Las devoluciones de ingresos deberán ser acordadas por la Junta Directiva, previos informes de los Departamentos o Secciones correspondientes. La resolución de la Junta Directiva comunicada a la Corte de Cuentas de la República será suficiente para que se emita el mandamiento de pago a favor del interesado.

Art. 14.—Para los efectos del pago de sueldos extraordinarios y trabajos extra que señala la

Partida correspondiente de este Presupuesto se necesitará de la autorización del Gerente o de quien haga sus veces, debiendo prepararse una planilla especial cada mes, que deberá ser aprobada por la Junta Directiva. En ningún caso se podrá reconocer a los empleados que trabajen en horas extras más del 150% de lo que les corresponda como cuota ordinaria.

Art. 15.—Para el control que de conformidad con la Ley ejerza la Corte de Cuentas de la Repu-

blica sobre la Institución, habrá en las oficinas de ésta el interventor o interventores que sean necesarios quienes actuarán conforme las instrucciones del Presidente de dicha Corte, y su aprobación en los contratos, mandamientos de anticipo, mandamientos definitivos de pago y en cualquier otro acto, será suficiente para los efectos legales, excepto en aquellos asuntos cuyo conocimiento directo se reserve el Presidente de la Corte de Cuentas.

## CAPITULO XVI

FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DE  
SAN MIGUEL

## PARTE PRIMERA-INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior, deducidos los compromisos pendientes .....		100,000
1	Venta de productos elaborados .....		1,500,000
2	Venta de residuos no utilizables y desperdicios .....		10,000
3	Ingresos varios .....		2,451
4	Ingresos no previstos .....		1
	Total de Ingresos .....		1,612,452

## PARTE SEGUNDA-EGRESOS

V.—	1	Jornales del personal obrero, mecánico y auxiliar dedicado exclusivamente a las labores de producción (ampliable automáticamente hasta el 30% de las cantidades recaudadas en exceso de ₡ 1.050,000 en relación con el Art. 1—Parte Primera—Ingresos).	300,000
V.—	2	Adquisición de materia prima (incluyendo costos, almacenaje, seguros e intereses) para la producción, inclusive gastos de importación y transporte para la misma; otros materiales y servicios exclusivos para la manufactura y acabado de hilados y tejidos y para la confección de ropa que se disponga hacer con los artículos elaborados ampliable automáticamente hasta el 67% de las cantidades recaudadas en exceso de ₡ 1.050,000 en relación con el Art. 1—Parte Primera—Ingresos) .....	740,000
V.—	3	Adquisición de maquinaria, vehículos, utensilios, enseres, herramientas, accesorios, repuestos, libros de consulta y bienes muebles en general; fabricación, montaje, reconstrucción y reparación de los mismos y materiales para instalaciones varias, inclusive gastos de importación y transporte para los mismos.	175,000
V.—	4	Construcciones, reparaciones, mantenimiento y mejoras de bienes muebles .....	6,000
V.—	5	Residuos pasivos de ejercicios fenecidos (ampliable automáticamente) .....	1
V.—	6	Sueldos permanentes .....	66,720
V.—	7	Sueldos y complementos de sueldos por licencias concedidas a empleados con goce de sueldo .....	500

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	8	Jornales de operarios, obreros, mecánicos y peones en trabajos que no sean exclusivos de la producción.	60,000
V.—	9	Remuneraciones de servicios personales por contrato..	40,000
V.—	10	Comisiones y porcentajes por ventas (ampliable automáticamente hasta el 3% de las cantidades recaudadas en exceso de ₡ 1,050,000 en relación con el Art. 1-Parte Primera-Ingresos) .....	10,000
V.—	11	Fletes, transporte y embarque y gastos de embalaje y empaque .....	4,000
V.—	12	Combustibles, lubricantes y otros materiales para la conservación y mantenimiento de maquinaria, equipos, motores y automotores .....	125,000
V.—	13	Servicio de alumbrado eléctrico y fuerza motriz .....	5,000
V.—	14	Suministro de uniformes y equipos para uso del personal .....	500
V.—	15	Adquisición de material médico, medicinas e instrumental médico-quirúrgico y de laboratorio .....	5,000
V.—	16	Indemnizaciones por accidentes de trabajo, subsidios para funerales, transporte del personal obrero a centros benéficos, licencias con goce de sueldo por alumbramiento y por otras enfermedades .....	10,000
V.—	17	Pagos de primas por seguros de Fidelidad .....	4,000
V.—	18	Seguros sobre materia prima y productos elaborados de la Fábrica y de los Almacenes de la misma .....	5,500
V.—	19	Libros en blanco, impresiones, encuadernaciones, material para formularios diversos, gastos de escritorio y menudos, comunicaciones, gastos de propaganda y toda clase de publicaciones y suscripciones de revistas y otras publicaciones periódicas, útiles y material de ingeniería y copias fotostáticas.	8,000
V.—	20	Viáticos para desempeño de comisiones oficiales, dentro y fuera de la República. ....	10,000
V.—	21	Mantenimiento de servicio de vigilancia por Agentes de la Guardia Nacional o mediante otros vigilantes	6,000
V.—	22	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. ....	10,000
V.—	23	Atenciones a personas invitadas a visitar la Fábrica o Dependencias con fines relacionados con las funciones de la Institución .....	2,000
V.—	24	Para pago de sueldos extraordinarios y trabajos extras, (su graduación se hará de conformidad con las cuotas establecidas en las Disposiciones Generales de este Presupuesto) .....	1,000
V.—	25	Imprevistos .....	8,001
		Total de Egresos .....	1,602,222
		Superávit teórico .....	10,230
		Total .....	1,612,452

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial quedará sujeto en todo lo que fuere aplicable a las disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, a excepción de los Artículos 13 y 36.

Art. 2º—Para los efectos de la ejecución de este Presupuesto los gastos se dividen en fijos y variables. Se entienden por gastos variables aquellos que están señalados con una "V". Cuan-

do por razones de conveniencia o de servicio haya necesidad de convertir un gasto variable en fijo o viceversa, será necesario acuerdo de la Comisión Directiva, previa autorización de la Junta Directiva del Instituto de Vivienda Urbana.

Art. 3º—Toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales iguales entre sí.

Art. 4º—Se autoriza la creación de un "Fondo Circulante de Monto Fijo" de ₡ 1,000 que será manejado por la persona que la Comisión Directiva designe, y se invertirá única y exclusivamente en gastos menudos, servicio de comunicaciones, compra de mercaderías que se necesiten con urgencia y viáticos. Se entenderá por gastos menudos todos aquellos que no tengan una cuantía mayor de ₡ 25.00.

Art. 5º—Queda terminantemente prohibido los vales o anticipos a cuenta de sueldos a persona alguna.

2. Para viáticos queda facultado el Encargado del Fondo Circulante para hacer los anticipos necesarios contra recibos provisionales, los cuales llevarán el "Tomado Razón" del Contador y el "Páguese" del Gerente o en su defecto de otro de los miembros de la Comisión Directiva, siendo entendido que no se podrá entregar un nuevo anticipo a ningún funcionario o empleado si tiene alguno anterior sin liquidar.

Art. 6º—Autorízase al Encargado del Fondo Circulante de la Fábrica para que con las formalidades indicadas en el artículo anterior dé en calidad de anticipos a cada uno de los centros de expendios de los productos elaborados por la Fábrica, las sumas necesarias para atender a los gastos siguientes: artículos de escritorio y gastos menudos; viáticos y transportes del personal; servicio de comunicaciones, de situación de fordos y pago de planillas de jornales. Los gastos menudos no deberán exceder de VEINE COLONES (₡ 20.00) cada vez.

2. La Comisión Directiva de la Fábrica fijará el límite del anticipo inicial que corresponda a cada Almacén; sometiendo lo resuelto a la aprobación de la Junta Directiva del Instituto de Vivienda Urbana. Las personas a quienes se les encomiende el manejo de esos anticipos, podrán rendir cuenta parcial de ellos, para que se les otorgue un nuevo anticipo; pero éste no podrá ser mayor que el total de gastos comprobados.

Art. 7º—Tendrán derecho a viáticos los funcionarios o empleados que se encuentren prestando sus servicios a la Fábrica y también podrán ser reconocidos a funcionarios o empleados de otras dependencias del Gobierno o a personas particulares cuando la Comisión Directiva les encomiende algún trabajo relativo a la Fábrica.

Art. 8º—Los viáticos se reconocerán cuando la persona de que se trate, viaje en comisión oficial dentro o fuera del territorio de la Repúbli-

ca. El reconocimiento de viáticos dentro del territorio nacional se regirá por las cuotas y regulaciones establecidas para los empleados de la Administración Central, a excepción de la que corresponde a los Miembros de la Comisión Directiva cuya cuota será de diez colones (₡ ... 10.00) por día; y los Colectores Habilitados o vendedores ambulantes cuando se encuentren en viaje de negocios, devengarán como cuota diaria de viáticos la que la Comisión Directiva designe. La cuota correspondiente a un particular será establecida por la Comisión Directiva de la Fábrica y sujeta a la aprobación de la Junta Directiva del Instituto de Vivienda Urbana.

2. Las personas que presten sus servicios a la Fábrica en virtud de contrato, no quedan comprendidas en lo dispuesto en los incisos anteriores, debiendo regirse en ese aspecto conforme lo dispongan los respectivos contratos.

3. Los gastos de viaje, para el cumplimiento de comisiones de la Empresa, fuera del país, no estarán sujetos a cuota diaria. La estimación de la cantidad necesaria en cada caso la hará la Comisión Directiva de la Fábrica; pero cuando la Comisión a desempeñar sea encomendada a personas que no integren la misma Comisión Directiva, los gastos respectivos se someterán a la aprobación previa de la Junta Directiva del Instituto de Vivienda Urbana. Por la suma aprobada se emitirá de una vez mandamiento de pago definitivo a favor del interesado.

4. En ningún caso se reconocerá viáticos ni transportes a quienes presten servicios a la Fábrica a base de comisión o porcentaje.

Art. 9º—En las contrataciones de trabajo por obra se podrá conceder un anticipo inicial al estar debidamente aprobado el contrato, anticipo que no podrá exceder del 15% del valor total convenido. En todo contrato de esta clase, la cantidad que se fije para pagar al contratista como último contado al estar recibida la obra a satisfacción, no deberá ser menor del 20% del valor contratado.

2. Por todo anticipo a conceder en estos casos se exigirá caución previa sin perjuicio de la fianza que haya que rendir para el caso de incumplimiento.

Art. 10º—La cuantía de las multas y fianzas y la naturaleza de estas últimas, en todo suministro de mercadería y contratos de trabajos por obra se determinarán conforme a las reglas establecidas en la Ley de Suministros, en lo que fuere aplicable; no obstante, la Comisión Directiva podrá aceptar, a su prudente arbitrio, fianza simple de persona abonada cuando el monto de la cantidad a caucionar no pase de CINCO MIL COLONES (₡ 5,000.00). También aceptará la Comisión Directiva fianza simple de persona abonada por cantidad mayor de CINCO MIL COLONES (₡ 5,000.00) cuando medie autorización de la Junta Directiva del Instituto a que está adscrita la Fábrica. Las multas que se hagan efectivas por incumplimiento de contratos ingresarán al Fondo de la Fábrica.



Art. 11.—Todo gasto aplicado a una partida de cualquier naturaleza deberá ser comprobado. Se exceptúan de esta regla los gastos de viáticos.

Art. 12.—En relación con el Art. 102 de la Ley de Tesorería, la Comisión Directiva queda facultada para disponer que los sueldos de los empleados sean pagados hasta con 10 días de anticipación a la fecha de vencimiento. En consecuencia, se podrá anticipar su legalización hasta 12 días hábiles a juicio de la Comisión Directiva. Queda terminantemente prohibido los vales o anticipos a cuenta de sueldos a persona alguna.

2. El empleado que sea destituido después de la fecha señalada para el pago no está obligado a reintegrar lo que haya devengado.

3. En caso necesario la Comisión Directiva también podrá disponer que a las personas que presten servicios en virtud de contratos se les cubra la remuneración correspondiente en la misma fecha señalada para los empleados de nombramiento; pero únicamente por los días transcurridos hasta esa fecha inclusive.

Art. 13.—Para que sean válidos los pagos de jornales deberán ser presenciados por dos delegados designados por el Ministerio de Economía dentro del personal de dicho ramo residentes en San Miguel. El Instituto a que está adscrita la Fábrica podrá en caso de considerarlo conveniente, también designar delegados para el mismo fin de manera permanente o para cada caso. Si al momento del pago de jornales no se presentare el interesado a cobrarlo, se retendrá su importe hasta cuatro meses, pasados los cuales prescribirá a favor de la Fábrica.

Art. 14.—Para obtener la legalización y pago de recibos o de cualquier otro documento contra la Fábrica, la persona que no sepa firmar se identificará por medio de su cédula de vecindad y la operación se hará en presencia de dos testigos conocidos, uno de los cuales firmará por el interesado.

2. La persona que no pueda comparecer personalmente, sepa o no firmar, para obtener la legalización y pago de los documentos o recibos contra la Fábrica, podrá delegar en otra persona por medio de carta autenticada ante Alcalde o Notario.

3. Se exceptúan de estas disposiciones las casas o firmas comerciales o industriales reconocidas, las que podrán registrarse en este aspecto por los usos comerciales establecidos.

Art. 15.—Las horas de trabajo para el personal administrativo serán de lunes a viernes: por la mañana de siete y media horas a doce horas; y por la tarde, de catorce horas a diecisiete horas.

2. Las horas de trabajo del personal obrero serán determinadas por la Comisión Directiva de acuerdo con la legislación laboral.

Art. 16.—Para los efectos del pago de sueldos extraordinarios por trabajos extra efectuados fuera de las horas ordinarias que señala la Partida V—24 de este Presupuesto se necesitará de la aprobación de la Comisión Directiva de la Fábrica, debiendo prepararse una planilla especial cada mes.

Art. 17.—El Interventor de la Corte de Cuentas de la República, a que se refiere el Art. 14 de la Ley de Creación de la Comisión Directiva de la Fábrica deberá permanecer en esta última en las horas de trabajo, y por la tanto ejercerá de preferencia el control preventivo que dicho artículo indica, y sus actos se reducirán únicamente a fiscalizar la ejecución de este Presupuesto.

2. Dicho Interventor queda facultado para legalizar cualquier orden de pago o contrato que se relacione con el servicio de la Fábrica hasta por la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES (₡ 50,000.00) sin necesidad de remitir dicha legalización al Presidente de la Corte de Cuentas salvo aquellos asuntos que se haya reservado el Presidente de dicha Corte.

Art. 18.—La Comisión Directiva cumplirá las prescripciones de la Ley de Suministros por sí misma, de acuerdo con la letra c) fracción octava del Art. 3º de la Ley de su creación.

Art. 19.—En la ejecución del presente Presupuesto se entenderá que la responsabilidad es solidaria para los miembros de la Comisión Directiva, por los actos que acuerden unánimemente y por documentos que suscriban en conjunto. En caso de discordia, el miembro que esté inconforme deberá hacer constar por escrito sus razones y por ese solo hecho quedará libre de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse del acto de que se trate, aún cuando para llenar una formalidad legal se vea forzado a suscribir la documentación respectiva después de que se haya seguido el procedimiento que indica el Art. 6º de la Ley de Creación de la Comisión Directiva de la Fábrica. De todo incidente de esta naturaleza deberá dejarse certificación en el expediente respectivo y se comunicará a la Junta Directiva del Instituto de Vivienda Urbana y a la Corte de Cuentas de la República.

## CAPITULO XVII

## INSTITUTO DE COLONIZACION RURAL

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior, deducidos los compromisos pendientes .....	1	
<b>Recursos en Cuenta Capital</b>			
1	Reintegro a efectivo por amortización de inmuebles en arrendamiento con promesa de venta o por créditos concedidos (Ventas a Plazos) .....	100,000	
2	Ventas de terrenos que no se adapten a los fines de la Institución .....	1	
3	Amortización de maquinaria y equipos (Fincas de Beneficio proporcional) .....	1	
4	Créditos Refaccionarios proporcionados por el Supremo Gobierno para (Fincas de Beneficio Proporcional) .....	1	
5	Subsidio del Supremo Gobierno para gastos de capital	607,879	
6	Otros ingresos en cuenta capital .....	2	707,885
<b>Ingresos en Cuenta Corriente</b>			
7	Intereses .....	13,000	
8	Ingresos varios no especificados .....	34,999	
9	Subvención del Supremo Gobierno para gastos de operación .....	692,121	
10	Otros ingresos en cuenta corriente .....	1	740,121
	<b>Total de Ingresos .....</b>		<b>1,448,006</b>

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

## Egresos en Cuenta Capital

V.—	1	Devolución de ingresos, previa comprobación .....	5,000
V.—	2	Mejoras y nuevas construcciones en propiedades de la Institución .....	175,000
V.—	3	Adquisición de libros de consulta y otros para la biblioteca de la Institución .....	500
V.—	4	Residuos pasivos (Pagos por negocios pendientes en Ejercicios anteriores) .....	1
V.—	5	Adquisición de bienes muebles, motores, automotores, vehículos, maquinaria y equipos, repuestos y accesorios de los mismos, utensilios, enseres, material eléctrico y fletes según el caso .....	177,380
V.—	6	Para obras y trabajos que se efectúan en cumplimiento de los fines de la Institución, inclusive todo material que para tal objeto necesite y los gastos de importación, desembarque, y transporte y mano de obra .....	300,000
V.—	7	Adquisición de aparatos y útiles de ingeniería y dibujo	25,000
V.—	8	Lotificaciones, replanteos, amojonamientos y explotaciones varias en propiedades de la Institución .....	25,000
V.—	9	Reserva para amortización maquinaria y equipos y eventualidades (Fincas de Beneficio Proporcional)	1

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.— 10	Operaciones y gastos aplicables a Créditos Refaccionarios (Fincas de Beneficio Proporcional) (Crédito de ampliación automática en relación con el Art. 4 de la Parte Primera—Ingresos).....	1	
V.— 11	Intereses y accesorios de Créditos Refaccionarios.....	1	
V.— 12	Dividendos a pagar (Fincas de Beneficio Proporcional)	1	707,885

#### Egresos en Cuenta Corriente

	13	Sueldos permanentes.....	487,620
V.—	14	Honorarios de Directores conforme lo dispuesto en la Ley de Salarios.....	30,000
V.—	15	Sueldos y complementos de sueldos con motivo de licencias a funcionarios o empleados.....	2,500
V.—	16	Para pagos de sueldos extraordinarios y trabajos extra (su graduación se hará de conformidad con las cuotas establecidas en las disposiciones generales de este Presupuesto).....	2,500
V.—	17	Remuneraciones y compensaciones de gastos a técnicos o especialistas que hagan trabajos para la Institución, inclusive pasajes según el caso, y honorarios a profesionales por trabajos encomendados .....	30,000
V.—	18	Subsidios para gastos de funerales.....	500
V.—	19	Viáticos y transportes de funcionarios y de personal..	30,000
V.—	20	Primas de seguros contra riesgos de edificaciones, mobiliario y materiales.....	3,000
V.—	21	Papelería, libros en blanco, formularios, impresos, materiales de imprenta, encuadernación, anuncios y publicaciones .....	6,000
V.—	22	Suministro de artículos de escritorio y gastos menudos	6,000
V.—	23	Indemnizaciones por accidentes de trabajo.....	1,000
V.—	24	Suministro de uniformes para motoristas y ordenanzas, y capas para éstos y agentes de campo.....	3,000
V.—	25	Suscripción de periódicos y revistas.....	500
V.—	26	Reparación y conservación de bienes muebles, vehículos, motores y automotores, maquinaria, equipo, utensilios y enseres.....	15,000
V.—	27	Combustible y lubricantes para funcionamiento de motores, automotores, maquinaria y equipos.....	20,000
V.—	28	Servicios de alojamiento y alquileres, luz, fuerza motriz, instalación eléctrica y agua.....	15,000
V.—	29	Mantenimiento de servicio de vigilancia por Agentes de la Guardia Nacional o mediante otros vigilantes en propiedades de la Institución.....	10,000
V.—	30	Gastos de conservación, reparaciones y trabajos de mantenimiento en propiedades de la Institución..	30,000
V.—	31	Comunicaciones, gastos de situación de fondos, comisiones y otros gastos financieros.....	500
V.—	32	Comisiones reservadas que ordene la Junta Directiva o la Presidencia de la Institución .....	500
V.—	33	Atenciones a personas invitadas a visitar las propiedades o instalaciones de la Institución.....	500

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	34	Residuos Pasivos (para pagos por negocios pendientes de ejercicios anteriores).....	1
V.—	35	Propaganda y divulgación en general.....	10,000
V.—	36	Fletes y transportes.....	1,000
V.—	37	Asistencia social y saneamiento en propiedades de la Institución .....	30,000
V.—	38	Imprevistos .....	5,000
Total de Egresos.....			74,021
			<u>1,448,006</u>

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial quedará sujeto, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a excepción de los Artículos 13 y 36.

Art. 2º—Se autoriza un Fondo Circulante de Monto Fijo de TRES MIL COLONES (¢ 3,000.00) para compras al contado en el Almacén de la Proveduría General de la República hasta por la cantidad de TRESCIENTOS COLONES (¢ 300.00) en cada caso, suministro de artículos de escritorio, gastos menudos y servicio de comunicaciones. Se entenderá por "Gastos Menudos" los que no excedan de cincuenta colones (¢ 50.00). El Fondo Circulante de referencia será manejado por el Jefe de la Unidad Secundaria que tenga a su cargo la gestión de las compras de la Entidad.

Art. 3º—En relación con el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República se podrán conceder anticipos para compras de mercaderías que necesariamente tengan que hacerse al contado en el Almacén de la Proveduría General de la República, cuando el valor de dichas compras exceda de la cantidad de TRESCIENTOS COLONES (¢ 300.00). Estos anticipos se otorgarán para cada caso por la cuantía del pedido correspondiente en el que conste que ha sido reservada por el referido Almacén la mercadería de que se trata y de que su precio es correcto. En los recibos provisionales que se emitan para obtener estos anticipos deberá certificar la Corte de Cuentas de la República que se ha hecho la reserva de crédito en el respectivo artículo del Presupuesto, requisito sin el cual no podrá ordenarse ni hacerse el pago. El plazo para la liquidación de cada uno de estos anticipos será de DIEZ DIAS hábiles, como máximo.

Art. 4º—Cuando se contraten trabajos por obra se podrá convenir en la concesión de un anticipo inicial al estar debidamente aprobado el contrato respectivo, anticipo que no podrá ser mayor del 20% del valor total convenido. Todo anticipo a conceder de conformidad con este artículo, requiere la autorización previa de la Junta Directiva y deberá ser caucionado por quien haya de recibirlo.

Art. 5º—También se podrán conceder anticipos de fondos en los siguientes casos:

- Para viáticos y gastos de transporte del personal dentro del territorio de la República, siendo entendido que no se podrá entregar un nuevo anticipo a ningún funcionario o empleado, si tiene alguno anterior sin liquidar;
- Para el pago de planillas de jornales de trabajo que se hagan por sistema de administración. Estos anticipos sólo se podrán entregar a quienes hayan rendido fianza suficiente.

Art. 6º—El importe de los jornales pendientes de pago que no hayan sido cobrados por el interesado, prescribirá a favor de la Institución seis meses después de la fecha en que se haya efectuado el pago general de la planilla respectiva.

Art. 7º—Tendrán derecho a viáticos y gastos de transporte los funcionarios y empleados de la Institución y también podrán ser reconocidos a funcionarios y empleados de otras dependencias del Gobierno o a personas particulares cuando viajen en comisión oficial por parte de la Institución.

Art. 8º—La graduación de los viáticos dentro del territorio de la República será de conformidad con las cuotas establecidas por las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, a excepción de la que corresponde al Presidente y miembros de la Junta Directiva, cuya cuota será de DIEZ COLONES (¢ 10.00) por día. La cuota correspondiente a un particular, será establecida al momento de ser llamado por la Institución y deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

2. Las personas que presten servicios a la Institución en virtud de contrato, no quedan comprendidas en lo dispuesto en el inciso anterior, debiendo regirse en ese aspecto conforme lo que establezcan los respectivos contratos.

3. Los gastos de viaje para el cumplimiento de comisiones fuera del país no estarán sujetos a cuota por día. La estimación de la cantidad necesaria en cada caso la hará la Junta Direc-

tiva con aprobación del Ministerio de Economía y por la suma aprobada se emitirá de una vez mandamiento de pago definitivo a favor del interesado.

4. Los gastos de viáticos no necesitarán de comprobación, excepto en lo que se refiere al tiempo de permanencia fuera de la sede oficial, cuando se trate de comisiones en el territorio del país. Para tal comprobación será suficiente la constancia del Jefe del respectivo servicio.

Art. 9º.—La cuantía de las multas y fianzas y la naturaleza de estas últimas, en todo suministro de mercaderías y contratos de trabajos por obra, se determinará conforme a las reglas establecidas en la Ley de Suministros, en lo que fuere aplicable. No obstante, se podrá aceptar fianza simple de personas abonadas cuando el monto de la cantidad a caucionar no pase de CINCO MIL COLONES (C 5,000.00); y cuando exceda de dicha cantidad, sólo se podrá aceptar la misma clase de fianza, siempre que haya sido autorizada por la Junta Directiva de la Institución.

Art. 10º.—Según lo demanden las necesidades de la Institución, ésta queda facultada para contratar la prestación de servicios especializados, profesionales y técnicos, estableciendo las formas de remuneración que más convengan, según sea la naturaleza de los trabajos a efectuar por el contratista.

Art. 11.—Toda persona que no sepa firmar, para obtener la legalización y pago de recibos o de cualquier otro documento contra la Institución, deberá indicar a la misma, por carta autenticada ante el Alcalde de su domicilio (o ante Notario), quién es la persona autorizada por ella para firmar a su nombre tales recibos o documentos y para recibir los pagos que le correspondan.

2. La persona que pudiendo firmar quiera delegar en otra el hacerlo por ella, para fines de legalización y de pago, o sólo de legalización o sólo de pago, podrá efectuar tal delegación por simple carta, siempre que sea entregada personalmente por el delegante en las oficinas de la Institución, circunstancia que se hará constar en el propio documento de delegación. Cuando la carta no pudiere ser entregada personalmen-

te, tendrá que ser autenticada por el Alcalde respectivo o ante Notario.

3. En todo caso el delegante deberá indicar claramente en su carta de autorización si el cheque respectivo ha de extenderse a su favor o a nombre de la persona autorizada.

Art. 12.—La Junta Directiva queda facultada para acordar que los sueldos de los funcionarios y empleados de la Institución sean pagados antes de su vencimiento, dentro del plazo que fijen las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente. En consecuencia se podrá anticipar la legalización de los correspondientes recibos hasta el número de días hábiles necesario, de acuerdo también con lo que establecen las citadas Disposiciones del Presupuesto Fiscal. Asimismo se faculta a la Junta Directiva para determinar los periodos para el pago de jornales de trabajadores a su servicio.

Art. 13.—Las devoluciones de ingresos deberán ser acordadas por la Junta Directiva, previos informes de los Departamentos o Secciones correspondientes. La resolución de la Junta Directiva comunicada a la Corte de Cuentas de la República será suficiente para que se emita el mandamiento de pago a favor del interesado.

Art. 14.—Para los efectos del pago de sueldos extraordinarios y trabajos extra que señala la Partida correspondiente de este Presupuesto se necesitará de la autorización del Gerente o de quien haga sus veces, debiendo prepararse una planilla especial cada mes, que deberá ser aprobada por la Junta Directiva. En ningún caso se podrá reconocer a los empleados que trabajen en horas extras más del 150% de lo que les corresponde como cuota ordinaria.

Art. 15.—Para el control que de conformidad con la Ley ejerza la Corte de Cuentas de la República sobre la Institución, habrá en las oficinas de ésta el interventor o interventores que sean necesarios, quienes actuarán conforme las instrucciones del Presidente de dicha Corte, y su aprobación en los contratos, mandamientos de anticipo, mandamientos definitivos de pago y en cualquier otro acto, será suficiente para los efectos legales, excepto en aquellos asuntos cuyo conocimiento directo se reserva el Presidente de la Corte de Cuentas.

## CAPÍTULO XVIII

### UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE EL SALVADOR

#### PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		50,000
1	Subvención acordada para formar el Patrimonio de la Universidad de El Salvador (de conformidad con la Constitución Política y el Art. 26 de la Ley Orgánica) .....		1
2	Subvención del Gobierno.....		1,146,859
3	Producto de Matriculas.....		40,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
4	Pago de estudios.....		10,000
5	Compensación otorgada por el Estado por la intervención en becas.....		32,000
6	Derechos de examen de las distintas facultades .....		10
7	Valor de Servicios Sociales prestados por la Universidad .....		10,000
8	Valor de Servicios de Bienestar Estudiantil prestados por la Universidad.....		10,000
9	Donativos, legados, herencias, etc.....		1
10	Ingresos no previstos.....		5,021
	Total de Ingresos.....		1,323,892

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Inversión destinada a formar parte del Patrimonio de la Universidad.....	1	
2	Sueldos permanentes.....	97,140	
V.— 3	Gastos de escritorio y menudos, correo y cablegramas	1,000	
V.— 4	Sueldos del personal con licencia.....	2,000	
V.— 5	Atención y/o dotación a Delegaciones de carácter internacional .....	5,000	
V.— 6	Honras Fúnebres.....	500	
V.— 7	Docencia ordinaria.....	1	
V.— 8	Honorarios para Jurados Examinadores (crédito de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 6 Parte Primera—Ingresos).	1	
V.— 9	Fletes y pasajes.....	1,000	
V.— 10	Adquisición y mantenimiento de vehículos.....	300	
V.— 11	Suscripción a periódicos.....	500	
V.— 12	Publicaciones, Gastos de papelería, imprenta y encuadernación .....	12,000	
V.— 13	Adquisición de derechos de autor.....	3,000	
V.— 14	Premios .....	2,000	
V.— 15	Extensión Cultural .....	10,000	
V.— 16	Adquisición y reparación de muebles y equipos.....	5,000	
V.— 17	Uniformes para el personal.....	1,000	
V.— 18	Reparación de edificios.....	5,000	
V.— 19	Instalación y servicios eléctricos.....	2,000	
V.— 20	Dotaciones para servicio de Bienestar Estudiantil.....	30,000	
V.— 21	Mantenimiento de servicio de Bienestar Estudiantil (crédito de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 3 Parte Primera—Ingresos) .....	20,000	
V.— 22	Compromisos de carácter internacional.....	1	
V.— 23	Cancelación de obligaciones pendientes.....	15,000	
V.— 24	Inversión de donativos (crédito de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 9 Parte Primera—Ingresos) .....	1	
V.— 25	Gastos imprevistos.....	800	213,245

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>Facultad de Medicina</b>			
	26	Sueldos permanentes.....	43,320
V.—	27	Gastos de escritorio y menudos, correo y cablegramas	600
V.—	28	Sueldos de personal con licencia.....	200
V.—	29	Docencia ordinaria (3,500 horas de clase a 15 cada una)	52,500
V.—	30	Contratación de profesores especializados (crédito intransferible) .....	30,000
V.—	31	Honorarios para Jurados Examinadores (crédito de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 6 Parte Primera—Ingresos).	1
V.—	32	Adquisición y mantenimiento de vehículos.....	250
V.—	33	Biblioteca (crédito intransferible) .....	3,000
V.—	34	Publicaciones, gastos de imprenta, papelería y encuadernación .....	1,500
V.—	35	Adquisición de Derechos de Autor.....	1
V.—	36	Premios .....	1
V.—	37	Extensión Cultural.....	2,000
V.—	38	Adquisición de equipos para laboratorios.....	20,000
V.—	39	Adquisición de materiales para laboratorios.....	10,000
V.—	40	Adquisición y reparación de muebles y equipos.....	3,000
V.—	41	Uniformes y gabachas para el personal.....	600
V.—	42	Reparación de edificios .....	1,000
V.—	43	Instalación y servicios eléctricos.....	500
V.—	44	Dotaciones para servicio de carácter social.....	1,500
V.—	45	Mantenimiento de servicios de carácter social (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 7 Parte Primera—Ingresos) ...	1,000
V.—	46	Dotaciones para servicio de bienestar estudiantil.....	1,000
V.—	47	Mantenimiento de servicios de bienestar estudiantil (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 8 Parte Primera—Ingresos).	500
V.—	48	Compromisos de carácter internacional.....	1
V.—	49	Cancelación de obligaciones pendientes.....	1
V.—	50	Inversión de donativos (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 9 Parte Primera—Ingresos) .....	1
V.—	51	Gastos imprevistos.....	500
			172,976
<b>Facultad de Odontología</b>			
	52	Sueldos permanentes.....	30,720
V.—	53	Gastos de escritorio y menudos, correos y cablegramas	600
V.—	54	Sueldos del personal con licencia.....	200
V.—	55	Contratación de profesores especializados, (intransferible) .....	30,000
V.—	56	Docencia ordinaria (2,700 horas de clase a 15 cada una)	40,500
V.—	57	Honorarios para Jurados Examinadores (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 6 Parte Primera—Ingresos) .....	1

Artículo	Partida	Parciales	Totales	
V.—	53	Adquisición y mantenimiento de vehículos.....	250	
V.—	59	Biblioteca (intransferible) .....	1,000	
V.—	60	Publicaciones, gastos de imprenta, papelería y encuadernación .....	1,500	
V.—	61	Adquisición de derechos de autor.....	1	
V.—	62	Premios .....	1	
V.—	63	Extensión cultural.....	2,000	
V.—	64	Adquisición de equipos para laboratorio.....	3,000	
V.—	65	Adquisición de materiales para laboratorio.....	5,000	
V.—	66	Adquisición y reparación de muebles y equipos.....	1,000	
V.—	67	Uniformes y gabachas para el personal.....	1,000	
V.—	68	Instalación y servicios eléctricos.....	500	
V.—	69	Dotaciones para servicios de carácter social.....	5,000	
V.—	70	Mantenimiento de servicios de carácter social (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 7 Parte Primera—Ingresos) ...	10,000	
V.—	71	Dotaciones para servicios de bienestar estudiantil. ...	1,000	
V.—	72	Mantenimiento de servicios de bienestar estudiantil (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 8 Parte Primera—Ingresos)..	500	
V.—	73	Compromisos de carácter internacional.....	1	
V.—	74	Cancelación de obligaciones pendientes .....	1	
V.—	75	Inversión de donativos (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 9 Parte Primera—Ingresos) .....	1	
V.—	76	Gastos imprevistos.....	500	134,276
<b>Facultad de Química y Farmacia</b>				
	77	Sueldos permanentes.....	31,560	
V.—	78	Gastos de escritorio y menudos, correo y cablegramas.	600	
V.—	79	Sueldos de personal con licencia.....	200	
V.—	80	Contratación de profesores especializados (intransferible) .....	30,000	
V.—	81	Docencia ordinaria (3,500 horas de clase a 15 cada una) .....	52,500	
V.—	82	Honorarios para Jurados Examinadores (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 6 Parte Primera—Ingresos) .....	1	
V.—	83	Adquisición y mantenimiento de vehículos.....	250	
V.—	84	Biblioteca (intransferible).....	1,000	
V.—	85	Publicaciones, gastos de papelería, imprenta y encuadernación .....	1,500	
V.—	86	Adquisición de derechos de autor.....	1	
V.—	87	Premios .....	1	
V.—	88	Extensión cultural .....	2,000	
V.—	89	Adquisición de equipos para laboratorios.....	25,000	
V.—	90	Adquisición de materiales para laboratorios .....	15,000	
V.—	91	Adquisición y reparación de muebles y equipos.....	10,000	



Artículo	Partida	Parciales	Totales	
V.—	92	Uniformes y gabachas para el personal.....	600	
V.—	93	Alquileres de edificios.....	18,000	
V.—	94	Instalación y servicios eléctricos.....	1,000	
V.—	95	Dotaciones para servicios de carácter social.....	10,900	
V.—	96	Mantenimiento de servicios de carácter social (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 7 Parte Primera—Ingresos) ...	10,000	
V.—	97	Dotaciones para servicios de bienestar estudiantil...	1,000	
V.—	98	Mantenimiento de servicios de bienestar estudiantil (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 8 Parte Primera—Ingresos).	500	
V.—	99	Compromisos de carácter internacional.....	1	
V.—	100	Cancelación de obligaciones pendientes.....	1	
V.—	101	Inversión de donativos (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 9 Parte Primera—Ingresos) .....	1	
V.—	102	Gastos imprevistos.....	500	211,216
<b>Facultad de Economía</b>				
	103	Sueldos permanentes.....	17,820	
V.—	104	Gastos de escritorio y menudos, correo y cablegramas.	600	
V.—	105	Sueldos de personal con licencia.....	200	
V.—	106	Contratación de profesores especializados (intransferible) .....	50,000	
V.—	107	Docencia ordinaria (1,940 horas de clase a 15 cada una) .....	29,100	
V.—	108	Honorarios para jurados examinadores (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 6 Parte Primera Ingresos) .....	1	
V.—	109	Adquisición y mantenimiento de vehículos.....	250	
V.—	110	Biblioteca (intransferible).....	2,500	
V.—	111	Suscripción a periódicos (intransferible).....	720	
V.—	112	Publicaciones, gastos de papelería, imprenta y encuadernación (intransferible).....	4,000	
V.—	113	Adquisición de derechos de autor.....	1	
V.—	114	Premios .....	1	
V.—	115	Extensión cultural.....	5,000	
V.—	116	Adquisición y reparación de muebles y equipos.....	2,000	
V.—	117	Uniformes y gabachas.....	200	
V.—	118	Instalación y servicios eléctricos.....	500	
V.—	119	Dotaciones para servicio de bienestar estudiantil.....	1,000	
V.—	120	Mantenimiento de servicios para bienestar estudiantil (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 8 Parte Primera—Ingresos) .....	500	
V.—	121	Compromisos de carácter internacional.....	1	
V.—	122	Cancelación de obligaciones pendientes.....	1	
V.—	123	Inversión de donativos (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 9 Parte Primera—Ingresos) .....	1	
V.—	124	Gastos imprevistos.....	500	114,896

Artículo	Partida	Parciales	Totales
<b>Facultad de Ingeniería</b>			
	125	Sueldos permanentes.....	25,260
V.—	126	Gastos de escritorio y menudos, correo y cablegramas.	600
V.—	127	Sueldos de personal con licencia.....	200
V.—	128	Contratación a profesores especializados (Intransferible) .....	30,000
V.—	129	Docencia ordinaria (4,450 horas de clase, a 15 cada una) .....	66,750
V.—	130	Honorarios para jurados examinadores (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 6—Parte Primera—Ingresos).....	1
V.—	131	Adquisición y mantenimiento de vehículos.....	250
V.—	132	Biblioteca .....	3,000
V.—	133	Publicaciones, gastos de papelería, imprenta y encuadernación .....	2,500
V.—	134	Adquisición de derechos de autor.....	1
V.—	135	Premios .....	1
V.—	136	Extensión cultural .....	2,000
V.—	137	Adquisición de equipos para laboratorio.....	5,000
V.—	138	Adquisición de material para laboratorio .....	5,000
V.—	139	Adquisición, reparación de muebles y equipos.....	5,000
V.—	140	Uniformes para el personal.....	500
V.—	141	Alquileres y reparación de edificios.....	12,000
V.—	142	Instalación y servicios eléctricos.....	1,500
V.—	143	Dotaciones para servicios de bienestar estudiantil....	1,000
V.—	144	Mantenimiento de servicios de bienestar estudiantil (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 8—Parte Primera—Ingresos) .....	500
V.—	145	Compromisos de carácter internacional.....	1
V.—	146	CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES.....	1
V.—	147	Inversión de donativos (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 9 —Parte Primera— Ingresos) .....	1
V.—	148	Gastos imprevistos.....	500
			161,566
<b>Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales</b>			
	149	Sueldos permanentes.....	18,180
V.—	150	Gastos de escritorio y menudos, correo y cablegramas.	600
V.—	151	Sueldos de personal con licencia.....	200
V.—	152	Contratación de profesores especializados (Intransferible) .....	30,000
V.—	153	Docencia ordinaria (3,820 horas de clase, a 15 cada una) .....	49,800
V.—	154	Honorarios para jurados examinadores (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la Partida 3—Parte Primera—Ingresos).....	1
V.—	155	Adquisición y mantenimiento de vehículos.....	250

Artículo	Partida	Parciales	Totales	
V.—	156	Biblioteca (intransferible).....	3,000	
V.—	157	Publicaciones, gastos de papelería, imprenta y encuadernación .....	2,000	
V.—	158	Adquisición de derechos de autor.....	1	
V.—	159	Premios .....	1	
V.—	160	Extensión cultural.....	2,000	
V.—	161	Adquisición y reparación de muebles y equipos.....	1,000	
V.—	162	Uniformes para el personal.....	200	
V.—	163	Instalación y servicios eléctricos.....	500	
V.—	164	Dotaciones para servicios de carácter social.....	2,000	
V.—	165	Mantenimiento de servicios de carácter social (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 7 Parte Primera—Ingresos) ...	3,000	
V.—	166	Dotaciones para servicios de bienestar estudiantil.....	1,000	
V.—	167	Mantenimiento de servicios de bienestar estudiantil (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 8 Parte Primera—Ingresos) .	500	
V.—	168	Compromisos de carácter internacional.....	1	
V.—	169	Cancelación de obligaciones pendientes.....	1	
V.—	170	Inversión de donativos (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 9 Parte Primera—Ingresos) .....	1	
V.—	171	Gastos imprevistos.....	500	114,736
<b>Facultad de Humanidades</b>				
	172	Sueldos permanentes.....	13,920	
V.—	173	Gastos de escritorio y menudos, correo y cablegramas.	600	
V.—	174	Sueldos de personal con licencia.....	200	
V.—	175	Contratación de profesores especializados (intransferible) .....	10,000	
V.—	176	Docencia ordinaria (3,156 horas de clase, a 15 cada una) .....	47,340	
V.—	177	Honorarios para jurados examinadores (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 6 Parte Primera—Ingresos) .....	1	
V.—	178	Adquisición y mantenimiento de vehículos.....	250	
V.—	179	Biblioteca (intransferible).....	2,000	
V.—	180	Publicaciones, gastos de papelería, imprenta y encuadernación .....	1,500	
V.—	181	Adquisición de derechos de autor.....	1	
V.—	182	Premios .....	1	
V.—	183	Extensión cultural.....	2,000	
V.—	184	Adquisición y reparación de muebles y equipos.....	6,000	
V.—	185	Uniformes para el personal.....	200	
V.—	186	Dotaciones para servicio de bienestar estudiantil....	1,000	
V.—	187	Mantenimiento de servicio de bienestar estudiantil (de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 8 Parte Primera—Ingresos) .	3,000	
V.—	188	Compromisos de carácter internacional.....	1	

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.— 189	Cancelación de obligaciones pendientes.....	1	
V.— 190	Inversión de donativos (crédito de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 9 Parte Primera—Ingresos) .....	1	
V.— 191	Gastos imprevistos .....	500	88,516
<b>Instituto Tropical de Investigaciones Científicas</b>			
192	Sueldos permanentes.....	38,160	
V.— 193	Gastos de escritorio y menudos, correo y cablegramas .....	900	
V.— 194	Sueldos de personal con licencia.....	200	
V.— 195	Contratación de investigadores (crédito intransferible) .....	10,000	
V.— 196	Fletes y pasajes.....	10,000	
V.— 197	Mantenimiento de vehículos.....	1,200	
V.— 198	Biblioteca (intransferible).....	3,000	
V.— 199	Publicaciones, gastos de papelería, imprenta y encuadernación .....	5,000	
V.— 200	Adquisición de derechos de autor.....	1	
V.— 201	Premios .....	1	
V.— 202	Extensión cultural .....	1	
V.— 203	Adquisición de equipos para laboratorio.....	20,000	
V.— 204	Adquisición de material para laboratorio.....	15,000	
V.— 205	Adquisición y reparación de muebles y equipos.....	5,000	
V.— 206	Adquisición de materiales para talleres mecánicos.....	2,000	
V.— 207	Uniformes y gabachas para el personal.....	1,000	
V.— 208	Instalación y servicios eléctricos.....	1,000	
V.— 209	Compromisos de carácter internacional.....	1	
V.— 210	Inversión de donativos (crédito de ampliación automática con los ingresos que provengan de la partida 9 Parte Primera—Ingresos) .....	1	112,465
Total de Egresos.....			1,323,892

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial estará sujeto en todo lo que fuere aplicable a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldo o gastos de cualquier naturaleza a persona alguna. Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 3º—No se podrá autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto debe ser debidamente comprobado.

Art. 4º—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 5º—Las compras de mercaderías y las contrataciones de servicios cuando su importe sea menor de mil quinientos colones (¢ 1,500.00) podrán ser hechas por libre gestión y, cuando pasaren de tal suma, estarán sujetas a la promoción de competencia, conforme a las Disposiciones aplicables de la Ley de Suministros.

Art. 6º—El presente Presupuesto Especial habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA", es decir, que se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados, y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 7º—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Cultura y el Consejo

Universitario para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de fondos de esta Institución.

Art. 8º.—De preferencia los útiles de escritorio corrientes, se adquirirán en el Almacén General del Gobierno, si hubiere existencia, haciendo los pedidos de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente.

Art. 9º.—El Administrador del Gabinete Dental de la Facultad de Odontología, tendrá funciones de Colector Habilitado para los ingresos del mismo Gabinete, y estará en la obligación de remesar semanalmente, a la Tesorería respectiva, los productos que recaude.

Art. 10º.—Para facilitar los servicios del Gabinete Dental se autoriza la existencia de un fondo Circulante de trescientos colones (¢ 300.00). Dicho fondo será manejado por el Administrador y servirá exclusivamente para las compras al contado menores de veinte colones (¢ 20.00).

Art. 11.—Para facilitar los servicios de la Farmacia de la Facultad de Química y Farmacia se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de trescientos colones (¢ 300.00). Dicho fondo será manejado por el Farmacéutico Regente de la

mencionada Farmacia y servirá exclusivamente para las compras al contado menores de veinte colones (¢ 20.00).

Art. 12.—Para facilitar la compra de artículos de primera necesidad de la Casa de los Investigadores del Instituto Tropical de Investigaciones Científicas se autoriza la existencia de un fondo Circulante de quinientos colones (¢ 500.00). Dicho fondo será manejado por el Secretario-Administrador del mencionado Instituto y servirá exclusivamente para las compras al contado menores de veinte colones (¢ 20.00).

No se hará gasto ni pago alguno, con cargo al Fondo Circulante, sin autorización del Decano o del Secretario de la Facultad; las órdenes de suministro serán firmadas por el Administrador y uno de los funcionarios mencionados.

El Administrador preparará, periódicamente, una planilla de los gastos efectuados, acompañando los respectivos comprobantes. La someterá a las autoridades correspondientes para los efectos de su legalización y la pasará a la Tesorería de la Universidad, la que le reintegrará su valor.

El Tesorero de la Universidad descargará dicha planilla con aplicación al artículo correspondiente.

## CAPITULO XIX

### PATRONATO ESCOLAR SALVADOREÑO, SAN SALVADOR

#### PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
	Existencia anterior.....		1
1	Subvención del Gobierno.....		23,276
2	Donativos y legados.....		1
3	Ingresos no previstos.....		1
	Total de Ingresos.....		23,279

#### PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....	6,204
2	Artículos de escritorio y menudos.....	60
3	Alquiler de casa para la Oficina y Clínica.....	1,800
V.— 4	Alimentación de niños en las Colonias Escolares incluyendo a 7 empleados, Colonia de Vacaciones.....	10,000
V.— 5	Refrigerio para escolares de la Capital (10 meses)....	2,000
V.— 6	Refrigerio para cuatro Kindergarten (10 meses).....	2,000
V.— 7	Reparación de Colonias y muebles de ellas.....	200
V.— 8	Compra y reparación de utensilios de cocina.....	100
V.— 9	Sueldos a empleados con licencia.....	100
V.— 10	Compra de medicinas para la Colonia de Vacaciones..	300
V.— 11	Compra de ropa de cama y petates, Colonia de Vacaciones.....	300

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	12	Servicio de luz eléctrica de la Colonia de Vacaciones . . . . .	110
V.—	13	Inversión de donativos y legados (crédito de ampliación automática) . . . . .	1
V.—	14	Imprevistos . . . . .	104
Total de Egresos . . . . .			23,279

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial estará sujeto, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán por variables aquellos que en dicho documento están señalados con una "V".

Art. 3º—Para los efectos de legalización y pago, toda partida de gasto fijo se entenderá dividida en cuotas mensuales iguales entre sí.

Art. 4º—Quedan terminantemente prohibidos los anticipos a cuenta de sueldos o gastos de cualquier naturaleza a persona alguna.

Los empleados o funcionarios que autoricen u otorguen anticipos, serán personal y solidariamente responsables de las cantidades así erogadas y les serán aplicables las multas, intereses, etc., de que hablan las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 5º—No se podrán autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto debe ser debidamente comprobado.

Art. 6º—No será admitido como de legítimo abono ningún documento de egreso relativo a gastos que no sean en interés de la Institución.

Art. 7º—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicio que pasen de quinientos colones (¢ 500.00), deberán ser hechas por medio de la Proveduría General de la República.

El Proveedor General no podrá tramitar ningún pedido, si no es en vista de la constancia extendida por el Tesorero, de que se ha reservado en el crédito presupuesto respectivo, una cantidad suficiente para cubrir el importe de tal pedido.

Art. 8º—El presente Presupuesto Especial habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA", es decir que se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de Diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 9º—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y el de Cultura para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes, a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de esta Institución.

## CAPITULO XX

## ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior . . . . .	12,240
1	Subvención del Gobierno . . . . .	81,133
2	Litografía y Fotograbados . . . . .	13,000
3	Donativos y legados . . . . .	1
4	Ingresos no previstos . . . . .	1
Total de Ingresos . . . . .		106,375

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

	1	Sueldos permanentes . . . . .	28,554
	2	Artículos de escritorio y menudos . . . . .	200
V. -	3	Suministro para la explotación de los talleres de litografía y fotograbado (Planillas para la compra de materiales en plaza y pedidos al exterior) (Crédito de ampliación automática en relación con el Art. 2 de la Parte Primera—Ingresos—de este Presupuesto) . . . . .	20,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	4	Fuerza motriz y alumbrado.....	900
V.—	5	Uniformes y equipos para porteros y ordenanzas.....	120
V.—	6	Exposición y mobiliario de enseñanza.....	2,000
V.—	7	Reposición y ampliación de equipos de litografía y fotograbados .....	50,000
V.—	8	Adquisición de material de enseñanza.....	2,000
V.—	9	Adquisición y reparación de bienes muebles.....	2,000
V.—	10	Inversión de donativos y legados (Crédito de ampliación automática) .....	1
V.—	11	Imprevistos .....	600
Total de Egresos.....			106,375

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial estará sujeto, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Las compras de mercaderías o contrataciones de servicios que pasen de quinientos colones (¢ 500.00) deberán ser hechas por medio de la Proveeduría General de la República.

El Proveedor no podrá tramitar ningún pedido, si no es en vista de la constancia extendida por el Cajero y Administrador de la Institución, de que se ha reservado en el crédito presupuestado respectivo, una cantidad suficiente para cubrir el importe de tal pedido.

Art. 3º—Tanto el cálculo de los ingresos, como la determinación de las partidas de egresos, se han hecho tomando en cuenta que el presente Presupuesto habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA". Los adeudos que quedaren pendientes al 31 de diciembre de 1952, se-

rán aplicados a los créditos del Presupuesto que rija en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

Art. 4º—Quedan facultados el Ministerio de Hacienda y el de Cultura para dictar, de acuerdo con la Corte de Cuentas de la República, todas aquellas medidas que se juzguen convenientes, a efecto de obtener un control eficiente en el manejo e inversión de los fondos de esta Institución.

Art. 5º—Para la ejecución y control de este Presupuesto, deberá estarse a lo que dispone el Decreto Legislativo Nº 40 de 4 de octubre de 1932, sancionado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 del mismo mes y año, publicado en el Diario Oficial Nº 234; Decreto Ejecutivo Ramo de Fomento de 7 de diciembre de 1944, publicado en el Diario Oficial Nº 275, y el Decreto Ejecutivo del 9 de octubre de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 236 de 18 del mismo mes y año, en todo lo que no se oponga a las presentes disposiciones.

## CAPITULO XXI

## COMITE NACIONAL OLIMPICO DE EL SALVADOR

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

Artículo	Partida	Parciales	Totales
1	Subvención del Gobierno.....		65,259
2	Ingresos no previstos.....		1
Total de Ingresos.....			65,260

## PARTE SEGUNDA.—EGRESOS

1	Sueldos permanentes.....		12,660
2	Artículos de escritorio y menudos.....		360
3	Servicio de alojamiento y alquileres.....		3,600
V.—	4	Viáticos .....	2,000

Artículo	Partida	Parciales	Totales
V.—	5	Adquisición y reparación de bienes muebles.....	6,000
V.—	6	Suscripción a revistas y compra de libros técnicos...	1,500
V.—	7	Servicio de comunicaciones y correo aéreo.....	600
V.—	8	Luz y fuerza motriz.....	240
V.—	9	Para envío de Delegaciones a Congresos Técnicos y representaciones, acompañantes de Delegaciones Nacionales o extranjeras.....	6,000
V.—	10	Para premios y Trofeos.....	1,000
V.—	11	Para adquisición de uniformes, material deportivo, preparación y participación de Selecciones Nacionales en Eventos Internacionales .....	30,000
V.—	12	Imprevistos .....	1,300
		Total de Egresos.....	65,260

## PARTE TERCERA

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial queda sujeto, en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.

Art. 2º—Se autoriza la existencia de un Fondo Circulante de Monto Fijo de quinientos colones (¢ 500.00), que será tomado de los fondos propios del Comité y manejado por el Tesorero del mismo. Este fondo servirá para los gastos cuyo valor no exceda de veinticinco colones (¢ 25.00).

Art. 3º—El presente Presupuesto Especial habrá de ejecutarse estrictamente sobre la "BASE DE CAJA", es decir que se afectará únicamente con los ingresos efectivamente percibidos y con los pagos efectuados y su vigencia no podrá prorrogarse más allá del 31 de Diciembre de 1952. Los adeudos que quedaren pendientes a dicha fecha, serán aplicados a los créditos presupuestos que rijan en la fecha en que tales obligaciones sean pagadas.

## CAPITULO XXII

## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

(Para seis meses)

## PARTE PRIMERA.—INGRESOS

	Existencia anterior.....	60,000
1	Subvención del Gobierno.....	273,087
2	Cuotas Patronales (Artículos 32 y 33, Decreto 329, Ley del Seguro Social), de ampliación automática....	1
3	Cuotas de los Trabajadores (Artículos 32 y 33, Decreto 329, Ley del Seguro Social), de ampliación automática .....	1



Artículo	Partida	Parciales	Totales
4	Cuotas del Estado (Artículos 32 y 33, Decreto 329, Ley del Seguro Social), de ampliación automática....		1
5	Imprevistos .....		1
	Total de Ingresos.....		<u>333,091</u>
<b>PARTE SEGUNDA.—EGRESOS</b>			
1	Sueldos permanentes.....		152,490
V.— 2	Servicio de Alojamiento y alquileres para los diversos locales que pueda ocupar el Instituto.....		9,000
V.— 3	Dietas a nueve Miembros del Consejo Directivo.....		21,600
V.— 4	Adquisición de vehículos, equipos médicos y dentales, máquinas y equipos de Contabilidad y Estadística, muebles en general, libros de consulta, incluyendo fletes, seguros, servicios portuarios y anexos y demás gastos de importación de los mismos cuando se pidan al exterior.....		100,000
V.— 5	Para información y publicidad (radiada, impresa y de cualquier otra índole).....		10,000
V.— 6	Sueldos, sobresueldos o complementos de sueldos por licencia a funcionarios o empleados, pago de horas extraordinarias de trabajo y otras prestaciones de carácter legal .....		500
V.— 7	Papelería en general, gastos de escritorio y menudos, suscripciones a periódicos y revistas; anuncios que no sean de propaganda, encuadernaciones, formularios y libros para Contabilidad y Estadística; suministro de uniformes y equipos para Conserje, Mensajeros, Ordenanzas y Motoristas; suministros de limpieza; cuotas para Asociaciones Internacionales; comunicaciones; reparaciones, conservación, mantenimiento y funcionamiento de motores, automotores, maquinaria y equipos y gastos de acondicionamiento de los locales que ocupe el Instituto aunque sean de propiedad particular, siempre que se trate de instalaciones removibles, así como reparaciones de los mismos que no tengan el carácter de removibles.....		20,000
V.— 8	Para estudios y comisiones relativos a la organización y funcionamiento del Instituto y planificación del Seguro Social, contratación de servicios de Seguro Social, actuariales, estadísticos, médico-sociales, de auditoría y de colaboración, así como atenciones y recepciones a Delegados y Funcionarios de Instituciones relacionadas con el Seguro Social..		10,000
V.— 9	Viáticos y transportes para funcionarios, empleados del Instituto y personal por contrato.....		2,500
V.— 10	Servicios y material eléctrico, incluyendo mano de obra para las instalaciones.....		2,000
V.— 11	Adquisición de bienes raíces.....		1
V.— 12	Imprevistos .....		5,000
	Total de Egresos.....		<u>333,091</u>

PARTE TERCERA  
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º—Este Presupuesto Especial estará sujeto en todo lo que fuere aplicable, a las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto General vigente.

Art. 2º—Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, los gastos se dividen en fijos y variables. Se entenderán por variables, aquéllos que en dicho documento están señalados con una "V".

Art. 3º—Para los efectos de la legalización y pago, toda partida de gastos fijos se entenderá dividida en cuotas mensuales iguales entre sí.

Art. 4º—Todos los fondos del Instituto deberán depositarse en el Banco Central de Reserva de El Salvador; siendo entendido que todo pago deberá efectuarse por cheque. Sin embargo, existirá un fondo circulante no mayor de quinientos colones (¢ 500.00) que será manejado por un empleado que designe el Consejo Directivo. Dicho empleado podrá hacer pagos hasta por veinte y cinco colones (¢ 25.00) en cada caso, y será responsable de los fondos a su cuidado.

Art. 5º—Solamente podrán retirarse fondos del Banco Central de Reserva, mediante cheques firmados por el Tesorero y por el Director General o por quien hiciere sus veces.

Art. 6º—Todo recibo de gastos deberá llevar el "ES CONFORME" de la persona que el Con-

sejo Directivo designe y el "PAGUESE" del Director General o de quien hiciere sus veces.

Art. 7º—No se podrá autorizar pagos a cuenta de un crédito que estuviere agotado. Todo gasto debe ser debidamente comprobado.

Art. 8º—El Consejo Directivo queda facultado para disponer que las remuneraciones de sus Miembros y los sueldos de los funcionarios y empleados del Instituto sean pagados hasta con diez días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Art. 9º—Los suministros para el Instituto serán tramitados y resueltos por el Consejo Directivo, siendo entendido que deberá celebrarse concursos privados, a fin de obtener las cotizaciones más favorables. Se considerará como mejor oferta no siempre la de más bajo precio, sino la que más convenga a los intereses del Instituto. Los gastos del Instituto no necesitarán de la intervención de la Dirección General del Presupuesto.

Art. 10.—El Consejo Directivo solicitará las transferencias de créditos presupuestos que fueren necesarias, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el Art. 38 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: Palacio Nacional; San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peralta Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Attilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Lamez Rubio,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Publíquese.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porras,*  
Ministro de Hacienda.

# LEY PERMANENTE DE SALARIOS A CARGO DE FONDOS ESPECIALES

DECRETO Nº 542.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La LEY PERMANENTE DE SALARIOS a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.

## TITULO I

### HOSPITALES

#### CAPITULO I

##### HOSPITAL "ROSALES", SAN SALVADOR

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
Sueldos permanentes:		
<i>Junta Directiva del Patronato</i>		
1	Presidente .....	Ad-honorem
2	Vice-Presidente .....	Ad-honorem
3	Secretario .....	Ad-honorem
4	Síndico .....	Ad-honorem
5	Tres Vocales .....	Ad-honorem
6	Oficinista Encargado de la Correspondencia .....	150
<i>Comité Médico-Ejecutivo</i>		
7	Presidente .....	Ad-honorem
8	Secretario .....	Ad-honorem
9	Tres Vocales .....	Ad-honorem
10	Oficinista Encargado de la Correspondencia del Comité y de la Correspondencia de los Jefes de Departamento .....	150
<i>Dirección</i>		
11	Director (Médico a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión):	
	1) Sueldo .....	1,200
	2) Cuotas compensatorias:	
	a) Teléfono .....	15
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5
		1,220

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
12	Sub-Director, Médico .....	Ad-honorem
13	Secretario .....	340
14	Dos Mecanografistas, con 150 cada uno .....	300
15	Encargado de la Receptoría y Despacho de la Correspondencia .....	100
16	Encargado del Archivo .....	130
17	Ordenanza .....	120
18	Mozo de Servicio .....	85
<i>Administración</i>		
19	Administrador, Residente, (de preferencia técnico en la materia) .....	600
20	Dos Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....	250
21	Oficinista Encargado del Multígrafo y Mimeógrafo .....	100
22	Tres Telefonistas: uno con 150 y dos con 125 cada uno .....	400
23	Ordenanza .....	100
24	Tres Porteros, uno con 110 y dos con 100 cada uno .....	310
25	Ayudante de Enterramientos .....	100
<i>Servicios Profesionales</i>		
<i>Médicos</i>		
26	Nueve Jefes de Departamento, con 300 cada uno (Tres horas diarias) ..	2,700
27	Cuarenta y dos Jefes de Servicio, con 150 cada uno (Dos horas diarias) ..	6,300
28	Sesenta Agregados, con 100 cada uno (Dos horas diarias) .....	6,000
29	Cinco Residentes, con 250 cada uno, (incompatible con el ejercicio privado de la profesión) .....	1,250
30	Médico Especialista en Electrocardiografía .....	250
<i>Practicantes</i>		
31	Diez Residentes, con 85 cada uno .....	850
32	Treinta y siete Internos, con 60 cada uno .....	2,220
<i>Enfermeras</i>		
33	Jefe del Departamento (Graduada, a tiempo integral) .....	500
34	Tres Sub-Jefes de Enfermeras (Graduadas, a tiempo integral) con 250 cada una .....	750
35	Seis Supervisoras (Graduadas, a tiempo completo), con 200 cada una ..	1,200
36	Cuarenta y cinco Enfermeras de Servicio General (Graduadas a tiempo completo), con 175 cada una .....	7,875
37	Ciento cincuenta Auxiliares de Enfermería, con 75 cada una .....	11,250
38	Dos Amas de Llaves, una para la Sección de Enfermeras Graduadas y una para la Sección de Enfermeras Prácticas, con 75 cada una ..	150
<i>Técnicos</i>		
39	Uno de Primera Clase para el Departamento de Radiología y Radiumterapia .....	250
40	Tres de Segunda Clase: uno para el Arsenal Quirúrgico, uno para el Servicio Médico-Social y uno para el Laboratorio, con 175 cada uno ..	525
41	Seis de Tercera Clase, así: tres para los Departamentos de Radiología y Radiumterapia, uno para Medicina Física y dos para Laboratorios, con 150 cada uno .....	900
42	Diez de Cuarta Clase, así: seis para los Departamentos de Laboratorios, dos para Radiología y Radiumterapia, uno para Anatomía Patológica y uno para Cirugía (Arsenal Quirúrgico), con 110 cada uno ..	1,100
43	Seis de Quinta Clase, así: cuatro para los Departamentos de Laboratorio, uno para Radiología y Radiumterapia y uno para Cirugía General (Arsenal Quirúrgico), con 90 cada uno .....	540
44	Veintiuno de Sexta Clase, así: dos para los Departamentos de Radiología y Radiumterapia, dos para Medicina Física, siete para los Laboratorios, dos para Cirugía (Arsenal Quirúrgico), cuatro para Servicio Médico-Social, tres para Anatomía Patológica y uno para los Consultorios Externos, con 75 cada uno .....	1,575

*Oficinistas*

45	Dos Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....	250
46	Tres Auxiliares de Cuarta Clase, con 100 cada uno .....	300
47	Dos Auxiliares de Quinta Clase, con 90 cada uno .....	180
48	Cuatro Auxiliares de Sexta Clase, con 75 cada uno .....	300

*Servicios Administrativos**Departamento de Farmacia*

49	Regente (Farmacéutico a tiempo completo) .....	330
50	Encargado de la Correspondencia, del Control Interno, de los Records y de la Estadística .....	125
51	Encargado de la Bodega .....	125
52	Encargado de la preparación de sueros .....	175
53	Preparador de Inyectables .....	125
54	Preparador de Comprimidos .....	100
55	Encargado del Despacho Nocturno .....	100
56	Ayudante de Bodega .....	80
57	Seis Ayudantes de Farmacia de Primera Categoría, con 60 cada uno ..	360
58	Dos Ayudantes de Farmacia de Segunda Categoría, con 55 cada uno ..	110
59	Tres Ayudantes de Farmacia de Tercera Categoría, con 50 cada uno ..	150
60	Dos Mozos de Servicio, con 40 cada uno .....	80

*Departamento de Suministros*

61	Guardalmacén y Jefe del Departamento de Suministros .....	250
62	Agente de Compras .....	150
63	Ayudante del Guardalmacén .....	125
64	Ayudante del Agente de Compras .....	100
65	Dos Auxiliares de Sexta Clase, con 75 cada uno .....	150
66	Tres Mozos de Servicio, con 50 cada uno .....	150

*Departamento de Limpieza*

67	Jefe (a tiempo integral) .....	120
68	Ciento treinta y cinco sirvientes, con 40 cada uno .....	5,400

*Departamento de Mantenimiento y Reparación*

69	Jefe del Departamento (a tiempo integral) .....	230
70	Jefe del Taller de Mecánica .....	120
71	Jefe del Taller de Carpintería .....	100
72	Jefe de Albañilería .....	100
73	Jefe Electricista .....	120
74	Jefe del Taller de Pintura .....	100
75	Fontanero .....	60
76	Dos Ayudantes del Taller de Mecánica, con 60 cada uno .....	120
77	Tres Ayudantes del Taller de Carpintería, con 60 cada uno .....	180
78	Un Ayudante del Taller de Pintura .....	60
79	Tres Jardineros, con 40 cada uno .....	120
80	Mayordomo de la Finca "Rosales" .....	50
81	Guardián del Pozo .....	60

*Departamento de Alimentación y Dietas*

82	Supervisora .....	300
83	Ecónoma-Jefe .....	200
84	Ecónoma Auxiliar .....	75
85	Jefe de la Panadería .....	100
86	Tres Panaderos Auxiliares, con 90 cada uno .....	270
87	Destazador .....	90
88	Encargado del Molino .....	40
89	Siete Cocineras, con 40 cada una .....	280
90	Treinta y seis Cocineras y Molenderas, con 25 cada una .....	900
91	Dos Mozos de Servicio, con 30 cada uno .....	60

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Departamento de Admisión, Records Médicos  
y Estadística Médica*

92	Jefe, Médico a tiempo parcial (compatible con el cargo de Jefe de Departamento, con total de 5 horas diarias) .....	200
93	Auxiliar de Segunda Clase para los asuntos generales del Departamento .....	150
94	Auxiliar de Tercera Clase, Jefe de la Sección de Estadística Médica ..	125
95	Dos Auxiliares de Cuarta Clase para la Sección de Estadística Médica, con 100 cada uno .....	200
96	Tres Auxiliares de Quinta Clase para la Sección de Records Médicos, con 90 cada uno .....	270
97	Tres Auxiliares de Sexta Clase para la Sección de Admisión e Información, con 75 cada uno .....	225

*Departamento de Vigilancia*

98	Jefe de Agentes de Vigilancia .....	100
99	Doce Agentes de Vigilancia, con 60 cada uno .....	720

*Departamento de Contabilidad,  
Tesorería y Control*

100	Contador Jefe .....	400
101	Secretario-Auxiliar de Segunda Clase .....	150

*Sección de Contabilidad*

102	Tres Auxiliares de Primera Clase, con 200 cada uno .....	600
103	Tres Auxiliares de Tercera Clase, con 125 cada uno .....	375
104	Dos Auxiliares de Cuarta Clase, con 100 cada uno .....	200

*Sección de Tesorería*

105	Tesorero .....	450
106	Dos Auxiliares, con 125 cada uno .....	250
107	Ordenanza .....	75

*Sección de Control*

108	Controlador del Consumo de Medicinas .....	120
109	Controlador de Pensionados .....	90
110	Controlador de Consultorios Externos .....	80
111	Encargado de Inventarios .....	100
112	Auxiliar de Inventarios .....	75

*Departamento de Lavandería y Ropería*

113	Jefe del Departamento .....	100
114	Supervisora de Ropa .....	85
115	Encargada del Vestuario Médico .....	65
116	Costurera Auxiliar .....	60
117	Ayudante de la Supervisora de Ropa .....	40
118	Seis Costureras, con 40 cada una .....	240
119	Dos Encargados del manejo de las máquinas de lavar y aplanchar, con 100 cada uno .....	200
120	Colchonera .....	35
121	Veinticuatro Lavanderas y Aplanchadoras, con 30 cada una .....	720
122	Diez Lavanderas para los Servicios Infecto-Contagiosos, con 40 cada una .....	400
123	Capellán .....	100
124	Sirviente-Sacristán .....	30

*Departamento de Funcionamiento de Vehículos*

125	Jefe del Departamento y Motorista de la Ambulancia .....	160
126	Tres Motoristas, con 150 cada uno .....	450

*Departamento del Personal*

127	Jefe del Departamento .....	150
128	Ayudante .....	100

*Barbería*

129	Barbero y Afilador .....	60
-----	--------------------------	----

*Varios*

130	Dos Practicantes para la Sección de Records Médicos (4 horas diarias), con 90 cada uno .....	180
131	Practicante Interno del Gabinete de Fisioterapia .....	90
132	Anestesiista .....	120

*Auxiliares de Enfermería**Personal Docente*

(NUEVE MESES)

133	Profesorado con un total de setecientos veinte (720) horas de clase, a razón de 8 la hora .....	640
-----	--	-----

*Alumnado*

134	Cincuenta alumnas, con 15 cada una .....	750
-----	--	-----

*Personal Administrativo*

135	Ama de Llaves .....	75
136	Dos Supervisoras (Enfermeras Graduadas) con 175 cada una .....	350
137	Dos Sirvientas, con 25 cada una .....	50

*Personal para el Servicio de Maternidad*

(ENERO A JUNIO)

*Médicos*

138	Jefe de Departamento .....	300
139	Cinco Jefes de Servicio, con 150 cada uno .....	750
140	Médico Residente .....	250

*Practicantes*

141	Cuatro Residentes, con 75 cada uno .....	300
142	Cinco para el servicio de partos a domicilio, con 100 cada uno .....	500

*Enfermeras*

143	Seis Enfermeras (Graduadas, a tiempo completo), con 175 cada una ..	1,050
144	Diecinueve Auxiliares de Enfermería, con 75 cada una .....	1,425

## CAPITULO II

## HOSPITAL "BENJAMIN BLOOM"

Sueldos permanentes:

*Dirección y Administración*

1	Director Vitalicio .....	Ad-honórem
2	Director Técnico (El Director del Hospital Rosales) .....	Ad-honórem
3	Sub-Director .....	300
4	Secretario Tesorero .....	300
5	Administrador .....	250
6	Ordenanza .....	75
7	Oficinista Encargado de los Records Médicos y Admisiones .....	90
8	Dos Porteros, con 75 cada uno .....	150

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Contabilidad</i>		
9	Contador .....	175
10	Ayudante del Contador .....	100
<i>Servicios Médicos</i>		
11	Médico Jefe de Servicio en la Consulta Externa, con cuatro horas de servicio diarias .....	300
12	Dos Médicos Auxiliares en la Consulta Externa, con 150 cada uno (3 horas diarias de servicio) .....	300
13	Cuatro Jefes de Servicios Internos, con 90 cada uno .....	360
14	Dos Cirujanos Agregados, .....	Ad-honórem
15	Ortopedista .....	Ad-honórem
16	Dos Oftalmólogos .....	Ad-honórem
17	Dermatólogos .....	Ad-honórem
18	Psiquiatra y Neurólogo Consultor .....	Ad-honórem
19	Dos Radiólogos .....	Ad-honórem
20	Cirujano Dentista .....	90
21	Tres Practicantes Internos Permanentes, con 90 cada uno .....	270
22	Dos Practicantes Internos, con 50 cada uno .....	100
23	Once Sirvientas, con 30 cada una .....	330
<i>Enfermería</i>		
24	Enfermera-Jefe, Graduada .....	200
25	Trece Auxiliares de Enfermería, con 75 cada una .....	975
<i>Técnicos</i>		
26	Jefe de Laboratorio .....	175
27	Sub-Jefe de Laboratorio .....	125
28	Auxiliar de Laboratorio .....	100
29	Operador de Rayos X .....	230
30	Anestesista .....	120
31	Farmacéutico .....	160
32	Dos Ayudantes de Farmacia, con 75 cada uno .....	150
<i>Manlenimiento y Reparación</i>		
33	Carpintero, Mecánico y Electricista .....	110
34	Jardinero .....	40
35	Dos Mozos de Servicio, con 35 cada uno .....	70
<i>Servicio de Cocina, Lavandería y Ropería</i>		
36	Ecónoma .....	160
37	Dos Cocineras con 40 cada una .....	80
38	Cinco Ayudantes de Cocina, con 30 cada una .....	150
39	Supervisora de Ropa y Costurera .....	55
40	Dos Costureras, con 45 cada una .....	90
41	Siete Lavanderas y Aplanchadoras, con 30 cada una .....	210

## CAPITULO III

## HOSPITAL PSIQUIATRICO "ASILO SALVADOR", SAN SALVADOR

Sueldos permanentes:

*Dirección y Administración*

1	Director (4 horas diarias como mínimo, compatible con el cargo de Médico Electroencefalografista) .....	620
2	Administrador (residente) .....	400
3	Secretario Encargado de la Información y Correspondencia .....	140
4	Encargado de los Records Médicos, Estadística y Admisiones .....	100
5	Portero .....	70



Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
6	Ayudante de Portería .....	50
7	Cuatro Agentes de Policía, con 70 cada uno .....	280
8	Ordenanza .....	55
<i>Médicos-Cirujanos y Cirujanos-Dentistas</i>		
9	Dos Psiquiatras, Jefes de Servicio, con 200 cada uno .....	400
10	Médico Agregado .....	150
11	Médico Internista .....	100
12	Médico Radiólogo .....	100
13	Médico Electroencefalografista .....	Ad-honórem
14	Cirujano-Dentista .....	100
<i>Practicantes</i>		
15	Dos Practicantes Internos, con 100 cada uno .....	200
16	Practicante Encargado de Autopsias (compatible con el cargo homólogo del Hospital Rosales) .....	50
<i>Departamento de Enfermería</i>		
17	Enfermera Jefe (Graduada, a tiempo integral) .....	250
18	Dos Enfermeras Supervisoras, Gradudas, con 175 cada una .....	350
19	Diez Enfermeras Practicantes de Primera Clase, con 80 cada una .....	800
20	Once Enfermeras Prácticas de Segunda Clase, con 70 cada una .....	770
21	Once Enfermeras Prácticas de Tercera Clase, con 60 cada una .....	660
22	Veinte Auxiliares de Enfermera, con 50 cada una .....	1,000
23	Diecisiete Auxiliares de Enfermera, con 45 cada una .....	765
24	Diez Auxiliares de Enfermera, con 40 cada una .....	400
<i>Técnicos</i>		
25	Jefe de Laboratorio (cinco horas diarias) .....	150
26	Ayudante de Laboratorio (a tiempo completo) .....	90
27	Operador de Rayos X y Electroencefalógrafo .....	100
<i>Departamento de Terapia Ocupacional y Recreativa</i>		
28	Jefe (tiempo integral) .....	200
29	Seis Profesoras de Labores Manuales y Pequeñas Industrias, con 80 cada una .....	480
30	Profesor de Educación Física .....	80
31	Instructor de Trabajo de Jardinería .....	70
32	Instructor de Trabajo de Horticultura .....	70
33	Seis Auxiliares de Terapia Ocupacional y Recreativa, con 50 cada uno .....	300
<i>Farmacia</i>		
34	Regente .....	90
35	Ayudante de Farmacia .....	50
<i>Suministros</i>		
36	Agente de Compras .....	70
37	Bodeguero .....	90
<i>Mantenimiento y Reparación</i>		
38	Jefe de Reparaciones (Mayordomo) .....	100
39	Mecánico Electricista .....	100
40	Carpintero .....	90
41	Herrero-Hojalatero .....	80
<i>Contabilidad y Tesorería</i>		
42	Contador .....	150
43	Tesorero .....	200
44	Ayudante de Contador .....	75

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Cocina</i>		
45	Jefe de Cocina .....	90
46	Auxiliar de la Jefe de Cocina .....	50
47	Tres Cocineras, con 35 cada una .....	103
48	Cuatro Ayudantes de Cocina, con 25 cada una .....	100
49	Cuatro Molenderas, con 30 cada una .....	120
<i>Lavandería y Ropería</i>		
50	Costurera, Jefe de Lavandería y Ropería .....	75
51	Tres Costureras, con 50 cada una .....	150
52	Ocho Lavanderas-Aplanchadoras, con 30 cada una .....	240
<i>Servicios Auxiliares</i>		
53	Motorista .....	100
54	Dos Barberos, con 50 cada uno .....	100
55	Fotógrafo .....	40
56	Carretonero .....	45
57	Capellán .....	40
<b>CAPITULO IV</b>		
<b>SANATORIO NACIONAL ANTITUBERCULOSO</b>		
Sueldos permanentes:		
<i>Dirección y Administración</i>		
1	Director Técnico Residente:	
	1) Sueldo .....	800
	2) Cuotas compensatorias:	
	a) Teléfono .....	15
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5
		820
2	Sub-Director .....	Ad-honorem
3	Administrador Residente .....	350
4	Secretario .....	125
5	Auxiliar de la Administración y Encargado de Compras .....	100
6	Encargado de Admisiones, Records Médicos, Archivo y Estadística .....	100
7	Motorista .....	90
8	Portero .....	50
9	Ordenanza .....	50
10	Telefonista (compatible con el cargo de Telefonista de la Sucursal del Teléfono Público) .....	40
11	Barbero .....	60
<i>Médicos-Cirujanos y Cirujanos-Dentistas</i>		
12	Tres Médicos Externos, Jefes de Clínica, con 250 cada uno (3 horas diarias) .....	750
13	Dos Médicos Internos (Médicos o Estudiantes de último año, con no menos de tres años de internado en el Sanatorio Nacional), con 250 cada uno .....	500
14	Médico de Oto-Rino-Laringología .....	100
15	Cirujano-Dentista (Dentista o Estudiante de último año) .....	100
16	Tres Practicantes Internos (Estudiantes de último año), con 125 cada uno .....	375
<i>Enfermería</i>		
17	Enfermera Jefe (Graduada) .....	200
18	Tres Enfermeras de Pabellones (Graduadas), con 160 cada una .....	480
19	Enfermera de Pabellones Infantiles .....	120
20	Dieciocho Auxiliares de Enfermería, con 60 cada uno .....	1,080
21	Veinte Auxiliares de Enfermería, con 40 cada uno .....	800

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Técnicos*

22	Jefe del Laboratorio .....	140
23	Técnico Encargado de Rayos X (Residente) .....	120
24	Encargado del Arsenal Quirúrgico y Salas de Operaciones (Residente) ..	100
25	Dos Auxiliares de Laboratorio, con 75 cada uno .....	150

*Mantenimiento y Reparación*

26	Mayordomo de Campo .....	75
27	Mecánico y Electricista .....	100
28	Ayudante del Mecánico .....	40
29	Carpintero .....	90
30	Diez Mozos de Servicio, con 40 cada uno .....	400

*Farmacia*

31	Dos Auxiliares, con 75 cada uno .....	150
----	---------------------------------------	-----

*Suministros*

32	Encargado de Bodega .....	60
33	Auxiliar de Bodega .....	50

*Contabilidad y Tesorería*

34	Contador-Tesorero .....	200
----	-------------------------	-----

*Cocina*

35	Ecónoma .....	75
36	Auxiliar de la Ecónoma .....	75
37	Cuatro Cocineras, con 40 cada una .....	160
38	Diez Auxiliares de Cocina, con 30 cada una .....	300
39	Seis Esterilizadoras y Lavadoras de Trastos, con 30 cada una .....	180

*Lavandería y Ropería*

40	Dos Costureras, con 50 cada una .....	100
41	Seis Lavanderas y Aplanchadoras, con 30 cada una .....	180

*Capellanía*

42	Capellán .....	40
----	----------------	----

## CAPITULO V

## HOSPITAL DE MATERNIDAD, SAN SALVADOR

(SEIS MESES, DE JULIO A DICIEMBRE)

Sueldos permanentes:

*Dirección y Administración*

1	Director Vitalicio .....	Ad-honorem
2	Director Técnico (el Director del Hospital Rosales) .....	Ad-honorem
3	Subdirector .....	350
4	Administrador (residente) .....	Por Contrato
5	Secretario (DOCE MESES) .....	175
6	Dos Oficinistas, con 125 cada uno .....	250
7	Contador Tesorero (DOCE MESES) .....	250
8	Auxiliar del Contador .....	150
9	Bodeguero y Agente de Compras .....	150

*Servicios Médicos*

10	Médico Residente .....	300
11	Cinco Médicos Jefes de Servicio (3 horas diarias), con 150 cada uno ..	750
12	Médico Jefe de Radiología (3 horas diarias) .....	150

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
13	Cirujano Dentista .....	100
14	Quince Practicantes residentes y para servicio de partos a domicilio, con 100 cada uno .....	1,500
<i>Técnicos</i>		
15	Jefe de Laboratorio (residente) .....	200
16	Dos Auxiliares de Laboratorio, con 125 cada uno .....	250
17	Técnico de Rayos X (residente) .....	200
18	Dos Encargados de Farmacia, con 100 cada uno .....	200
<i>Enfermería</i>		
19	Jefe de Enfermeras .....	250
20	Seis Enfermeras Graduadas, con 175 cada una .....	1,050
21	Cuarenta Auxiliares de Enfermería, con 75 cada una .....	3,000
<i>Aseo y Mantenimiento del Edificio</i>		
22	Jefe de Limpieza .....	100
23	Veinte Sirvientas, con 25 cada una .....	500
24	Cinco Mozos de Servicio, con 40 cada uno .....	200
<i>Servicio de Cocina, Lavandería y Ropería</i>		
25	Jefe de Cocina y Lavandería .....	150
26	Nueve Cocineras y Molenderas, así: dos con 40 cada una y siete con 25 cada una .....	255
27	Dos Encargados de las Máquinas de Lavar y Aplanchar, con 100 cada uno .....	200
28	Cinco Ayudantes Lavanderas y Aplanchadoras, con 25 cada una .....	125
<i>Varios</i>		
29	Dos Panaderos, así: uno con 100 y uno con 60 .....	160
30	Dos Telefonistas, con 110 cada uno .....	220
31	Dos Porteros, con 80 cada uno .....	160
32	Dos Ordenanzas, con 60 cada uno .....	120
33	Tres Motoristas, con 120 cada uno .....	360

## CAPITULO VI

## HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS", SANTA ANA

## Sueldos permanentes:

1	Director Técnico (DIEZ MESES) .....	1,000
2	Administrador .....	600
3	Secretario, Encargado del Personal .....	230
4	Taquimecanógrafo Encargado del Archivo .....	172
5	Mecanografista Encargado del Mimeógrafo .....	120
6	Once Hermanas de Caridad, con 42 cada una .....	462
7	Capellán .....	50
8	Tres Motoristas: uno con 60 y dos con 120 cada uno .....	300
9	Dos Porteros, con 72 cada uno .....	144
10	Ordenanza .....	48

*Contabilidad*

11	Jefe .....	300
12	Auxiliar de Primera Clase .....	150
13	Auxiliar de Segunda Clase .....	100
14	Auxiliar de Tercera Clase .....	72

*Tesorería*

15	Tesorero .....	330
16	Auxiliar .....	84
17	Ordenanza .....	36

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Suministros</i>		
18	Guardalmacén .....	200
19	Encargado de compras.....	172
20	Primer Ayudante del Guardalmacén.....	90
21	Segundo Ayudante del Guardalmacén.....	72
22	Dos Auxiliares, con 48 cada uno.....	96
23	Mozo de Servicio .....	40
<i>Oficina de Admisión</i>		
24	Encargado de la Oficina de Admisión, Records Médicos y Estadística..	172
25	Archivero y Auxiliar de Estadística.....	90
26	Tres Auxiliares de la Oficina de Admisión y Estadística, con 90 cada uno	270
27	Tres Camilleros, con 50 cada uno.....	150
28	Dos Auxiliares de Información y Admisión, con 72 cada uno.....	144
<i>Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas</i>		
29	Catorce Jefes de Servicio, con 90 cada uno.....	1,260
30	Quince Jefes de Clínica, con 90 cada uno.....	1,350
31	Dos Cirujanos Dentistas, con 90 cada uno.....	180
<i>Servicio Permanente</i>		
32	Cuatro Médicos Internos, con 250 cada uno.....	1,000
33	Médico Jefe de las Salas de Operaciones, Anestesia y Banco de Sangre	350
34	Tres Practicantes Permanentes, con 143 cada uno .....	429
35	Doce Practicantes, con 90 cada uno.....	1,080
<i>Servicio de Radiología</i>		
36	Jefe .....	230
37	Técnico del Gabinete de Radiología.....	120
38	Técnico del Gabinete de Radiología y Terapia Profunda .....	96
39	Segundo Técnico del Gabinete de Radiología y Secretario .....	96
<i>Laboratorio Químico-Bacteriológico</i>		
40	Jefe .....	175
41	Segundo Jefe.....	125
42	Encargado del Laboratorio de Urgencia.....	143
43	Dos Técnicos de Hematología, con 120 cada uno.....	240
44	Cinco Laboratoristas, con 90 cada uno.....	450
45	Secretario .....	84
<i>Gabinete de Anatomía Patológica</i>		
46	Jefe .....	500
47	Practicante-Secretario .....	100
<i>Morgue</i>		
48	Encargado de Autopsias.....	90
49	Guardián y Ayudante de Autopsias .....	60
<i>Farmacia</i>		
50	Regente .....	60
51	Doce Ayudantes, así: uno con 60, dos con 45 y nueve con 40 cada uno.	510
52	Secretario .....	84
<i>Enfermeras</i>		
53	Jefe de Enfermeras (Enfermera Graduada).....	275
54	Secretaria de la Enfermería.....	60
55	Enfermera Graduada Supervisora de la Sala de Operaciones.....	172

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
56	Enfermera Técnica de la Sala de Operaciones.....	230
57	Dos Enfermeras Supervisoras, con 200 cada una.....	400
58	Once Enfermeras Graduadas, con 172 cada una.....	1,892
59	Setenta y una Enfermeras Prácticas de Primera Clase: cuatro con 96, cuatro con 90 y sesenta y tres con 72 cada una.....	5,280
60	Quince Enfermeras Prácticas de Segunda Clase, con 48 cada una.....	720
61	Dieciséis Enfermeras Veladoras, con 90 cada una.....	1,440
<i>Mantenimiento y Reparación</i>		
62	Caporal.....	60
63	Cuarenta y dos Sirvientes, con 36 cada uno.....	1,512
64	Cuarenta y ocho Sirvientes, con 30 cada uno.....	1,440
65	Sirviente.....	24
66	Mecánico Electricista.....	172
<i>Economato y Cocina</i>		
67	Económa Jefe.....	84
68	Destazador.....	50
69	Cuatro Cocineras de Primera Clase, con 40 cada una.....	160
70	Diez Cocineras de Segunda Clase, con 25 cada una.....	250
71	Diez Molenderas, con 25 cada una.....	250
72	Molinero.....	36
<i>Lavandería y Ropería</i>		
73	Jefe.....	72
74	Supervisora de ropa y Encargada de la Bodega de Ropería.....	72
75	Seis Costureras, con 25 cada una.....	150
76	Dieciséis Lavanderas, así: una con 36 y quince con 25 cada una.....	411
77	Dos Colchoneras, con 25 cada una.....	50
78	Siete Aplanchadoras, así: una con 30 y seis con 25 cada una.....	180
<i>Empleados Varios</i>		
79	Dos Telefonistas: diurno y nocturno, con 100 cada uno.....	200
80	Encargado del Mimeógrafo.....	45
81	Tres Vigilantes Nocturnos, con 90 cada uno.....	270
<i>Escuela de Enfermeras</i>		
82	Director.....	Ad-honorem
83	Superintendente (Enfermera Graduada) (a tiempo integral).....	175
84	Dos Supervisoras, (Enfermeras Graduadas).....	Ad-honorem
85	Médico Cirujano.....	Ad-honorem
86	Secretaria.....	80
87	Dos Inspectoras, con 70 cada una.....	140
88	Dos Cocineras, con 40 cada una.....	80
89	Dos Lavanderas, con 25 cada una.....	50
90	Dos Aplanchadoras, con 25 cada una.....	50
<i>Personal Docente</i>		
<i>Primer Curso</i>		
91	Diecinueve Cátedras, con un total de 895 horas (DIEZ MESES), a razón de 5 cada hora.....	447.50
<i>Segundo Curso</i>		
92	Doce Cátedras, con un total de 300 horas (DIEZ MESES), a razón de 5 cada hora.....	150
<i>Tercer Curso</i>		
93	Ocho Cátedras, con un total de 335 horas (DIEZ MESES), a razón de 5 cada una.....	167.50
<i>Alumnado</i>		
94	Treinta Alumnas, con 5 cada una.....	150
95	Cincuenta Alumnas, con 10 cada una.....	500

## CAPITULO VII

## CONSEJO DE SALUBRIDAD, SANTA ANA

## Sueldos permanentes:

1	Tesorero .....	Ad-honorem
2	Secretario .....	Ad-honorem
3	Auxiliar de la Secretaría.....	30
4	Notificador .....	12
<i>Clinica Materno-Infantil, Barrio Santa Lucia</i>		
5	Médico para Niños.....	90
6	Médico Prenatal.....	60
7	Enfermera de Clínica, visitadora.....	90
<i>Clinica de Nutrición, Barrio Santa Lúcia</i>		
8	Cocinera .....	24
<i>Clinica Materno-Infantil, Barrio San Miguelito</i>		
9	Médico para Niños.....	90
10	Médico Prenatal.....	60
11	Enfermera de la Clínica, visitadora.....	90
<i>Clinica de Nutrición, Barrio San Miguelito</i>		
12	Cocinera .....	24
<i>Clinica Materno-Infantil, Barrio Santa Bárbara</i>		
13	Médico para Niños.....	90
14	Médico Prenatal.....	60
15	Enfermera de la Clínica, visitadora.....	90
<i>Clinica de Nutrición, Barrio Santa Bárbara</i>		
16	Cocinera .....	24
17	Jefe de la Campaña Materna de Santa Ana.....	100

## CAPITULO VIII

HOSPITAL "FRANCISCO MENENDEZ" Y BAÑOS  
"EL ZAPOTE", AHUACHAPAN

## Sueldos permanentes:

*Dirección y Administración*

1	Director y Jefe de Servicio.....	300
2	Administrador-Secretario .....	150
3	Secretario de Admisiones y Records Médicos.....	75
4	Contador-Tesorero .....	50

*Servicios Médicos*

5	Cinco Médicos de Servicio, con 100 cada uno .....	500
6	Médico Especialista.....	80
7	Médico Residente.....	230
8	Dentista .....	50
9	Practicante .....	100

*Enfermería*

10	Enfermera graduada, Jefe (la Superiora de Religiosas).....	90
11	Seis Religiosas, con 50 cada una.....	300
12	Doce Auxiliares de Enfermería así: una con 75, una con 60 y diez con 50 cada una.....	635
13	Diez Sirvientas de los Servicios, con 25 cada una .....	250

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Técnicos Auxiliares*

14	Dos Laboratoristas, así: uno con 175 y uno con 50 .....	225
15	Auxiliar de Farmacia .....	70
16	Auxiliar de Rayos X .....	150

*Servicios Varios*

17	Capellán .....	50
18	Portero .....	40
19	Tejedor .....	40
20	Motorista del Servicio de Partos a Domicilio .....	100

*Cocina y Lavandería*

21	Cinco Cocineras y Molénderas así: dos con 25 y tres con 20 cada una..	110
22	Cinco Lavanderas y Aplanchadoras, con 25 cada una .....	125
23	Des Costureras, una con 30 y una con 20 .....	50
24	Seis Sirvientas, con 25 cada una .....	150
25	Panadero .....	40

*Baños "El Zapote"*

26	Administrador .....	25
27	Auxiliar .....	20
28	Fontanero .....	40

## CAPITULO IX

## HÓSPITAL DE SONSONATE

## Sueldos permanentes:

*Dirección y Administración*

1	Director y Jefe de Servicio .....	400
2	Administrador Secretario .....	160
3	Secretario de Archivo y Estadística .....	75
4	Secretario de Admisiones y Record Médicos .....	75
5	Contador Tesorero .....	60

*Servicios Médicos*

6	Siete Médicos de Servicios, con 100 cada uno .....	700
7	Médico Residente .....	230
8	Dentista .....	75
9	Tres Practicantes, con 100 cada uno .....	300

*Enfermería*

10	Siete Religiosas, con 42 cada una .....	294
11	Veintiséis Auxiliares de Enfermería así: una con 110, una con 90, nueve con 75 y quince con 50 cada una .....	1,625
12	Quince Sirvientas de Servicios, con 40 cada uno .....	600

*Técnicos Auxiliares*

13	Dos Laboratoristas: uno con 120 y uno con 50 .....	170
14	Tres Auxiliares de Farmacia y Arsenal, así: uno con 75, uno con 50 y uno con 40 .....	165
15	Auxiliar de Rayos X .....	110

*Servicios Varios*

16	Capellán .....	60
17	Mecánico-Carpintero .....	80
18	Jardinero y Enterrador .....	72



Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
19	Portero .....	55
20	Dos Vigilantes, con 40 cada uno.....	80
21	Encargado de la Planta de Hielo.....	60
22	Motorista para Servicio Partos a Domicilio.....	100
<i>Cocina y Lavandería</i>		
23	Once Cocineras y Molenderas, así: tres con 25 y ocho con 20 cada una.	235
24	Nueve Lavanderas y Aplanchadoras, con 25 cada una.....	225
25	Tres Costureras, con 30 cada una.....	90
26	Bodeguero Ecónomo.....	50
<b>CAPITULO X</b>		
<b>HOSPITAL "SAN RAFAEL", NUEVA SAN SALVADOR</b>		
Sueldos permanentes:		
<i>Dirección y Administración</i>		
1	Director y Jefe de Servicio.....	300
2	Administrador-Secretario .....	155
3	Secretario de Admisiones y Records Médicos .....	75
4	Contador-Tesorero .....	60
<i>Servicios Médicos</i>		
5	Seis Médicos de Servicio, con 100 cada uno.....	600
6	Médico Especialista .....	120
7	Médico Residente.....	200
8	Practicante .....	100
<i>Enfermería</i>		
9	Siete Religiosas, así: una con 90 y seis con 50 cada una.....	390
10	Doce Auxiliares de Enfermería, así: cinco con 75 cada una y siete con 50 cada una .....	725
11	Once Sirvientas de Servicios, así: cuatro con 30 cada una y siete con 25 cada una .....	295
<i>Técnicos Auxiliares</i>		
12	Laboratorista .....	100
13	Auxiliar de Farmacia.....	75
14	Auxiliar de Rayos X.....	100
<i>Servicios Varios</i>		
15	Capellán .....	50
16	Jardinero y Enterrador.....	40
17	Portero .....	50
18	Motorista del Servicio de partos a domicilio .....	100
<i>Cocina y Lavandería</i>		
19	Cinco Cocineras y Molenderas, así: dos con 25 cada una y tres con 20 cada una .....	110
20	Cinco Lavanderas y Aplanchadoras, con 25 cada una.....	125
21	Costurera .....	30
22	Dos Sirvientes, con 30 cada uno.....	60
23	Bodeguero-Ecónomo .....	50

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

## CAPITULO XI

## HOSPITAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE

## Sueldos permanentes:

*Dirección y Administración*

1	Director y Jefe de Servicio.....	300
2	Administrador-Secretario .....	120
3	Secretario de Archivo y Estadística.....	75
4	Secretario de Admisiones y Records Médicos.....	60
5	Contador-Tesorero .....	60

*Servicios Médicos*

6	Tres Médicos de Servicio, con 100 cada uno.....	300
7	Médico Especialista.....	200
8	Médico Residente.....	150
9	Dentista .....	60
10	Cuatro Practicantes, con 100 cada uno.....	400

*Enfermería*

11	Nueve Religiosas, con 42 cada una.....	378
12	Quince Auxiliares de Enfermería, así: dos con 60 cada uno y trece con 50 cada uno .....	770
13	Quince Sirvientes de Servicios, así: nueve con 40 cada una y seis con 30 cada uno .....	540

*Técnicos Auxiliares*

14	Dos Laboratoristas, uno con 120 y otro con 50.....	170
15	Tres Auxiliares de Farmacia y Arsenal, así: uno con 75, uno con 50 y uno con 40.....	165
16	Dos Auxiliares de Rayos X: uno con 110 y uno con 50.....	160

*Servicios Varios*

17	Capellán .....	50
18	Mecánico-Carpintero .....	80
19	Jardinero y Enterrador.....	50
20	Portero .....	50
21	Dos Vigilantes, con 50 cada uno.....	100
22	Encargado de la custodia y funcionamiento del pozo.....	40
23	Motorista del Servicio de Partos a Domicilio.....	100

*Cocina y Lavandería*

24	Ocho Cocineras y Molenderas, así: dos con 30 cada una y seis con 25 cada una .....	210
25	Nueve Lavanderas y Aplanchadoras, así: tres con 30 cada una y seis con 25 cada una .....	240
26	Dos Costureras, con 30 cada una.....	60
27	Tres Sirvientes, así: uno con 40 y dos con 30 cada uno.....	100
28	Bodeguero-Ecónomo .....	30

## CAPITULO XII

## HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS", SAN MIGUEL

## Sueldos permanentes:

*Dirección y Administración*

1	Director y Jefe de Servicio.....	400
2	Administrador-Secretario .....	200
3	Secretario de Archivo y Estadística.....	125
4	Secretario de Admisiones y Records Médicos.....	100
5	Contador-Tesorero .....	60

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Servicios Médicos*

6	Diez Médicos de Servicio, con 100 cada uno.....	1,000
7	Médico Especialista.....	150
8	Médico Residente.....	250
9	Dos Practicantes, con 100 cada uno.....	200

*Enfermería*

10	Once Religiosas, con 50 cada una.....	550
11	Dos Auxiliares de Enfermería, con 90 cada una.....	180
12	Dieciocho Auxiliares de Enfermería, con 60 cada una.....	1,080
13	Veinte Auxiliares de Enfermería, con 50 cada uno.....	1,000
14	Nueve Sirvientas de los Servicios, con 35 cada una.....	315

*Técnicos Auxiliares*

15	Cuatro Laboratoristas, así: uno con 150, dos con 100 cada uno y uno con 75.....	425
16	Dos Auxiliares de Farmacia, así: uno con 70 y uno con 50.....	120
17	Dos Auxiliares de Rayos X, así: uno con 100 y uno con 60.....	160

*Servicios Varios*

18	Capellán.....	60
19	Mecánico-Carpintero.....	50
20	Jardinero-Enterrador.....	40
21	Portero.....	55
22	Dos Vigilantes, con 40 cada uno.....	80
23	Dos Motoristas, con 100 cada uno.....	200

*Cocina y Lavandería*

24	Cocinera.....	30
25	Trece Lavanderas y Aplanchadoras, así: una con 30, dos con 25 cada una y diez con 20 cada una.....	280
26	Tres Costureras: una con 25 y dos con 20 cada una.....	65
27	Veinte Sirvientas, así: una con 30, dos con 25 cada una y diecisiete con 20 cada una.....	420
28	Panadero.....	30
29	Veintiuna Enfermeras Estudiantes, con 20 cada una.....	420

**TITULO II****INSTITUCIONES PROTECTORAS  
DE LA INFANCIA****CAPITULO I****CASA NACIONAL DEL NIÑO, SAN SALVADOR****Sueldos permanentes:**

1	Director:		
	1) Sueldo.....	400	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono.....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal.....	5	420
2	Administrador.....		300
3	Tesorero-Contador.....		225
4	Secretario.....		160
5	Auxiliar.....		130

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Personal Técnico*

6	Médico Cirujano (servicio general) .....	125
7	Médico Cirujano (servicio de cuna) .....	125
8	Médico Especialista (Otorinolaringólogo) .....	75
9	Cirujano Dentista (Servicio general) .....	75
10	Nueve Religiosas (Superiora y colaboradoras), con 50 cada una .....	450
11	Capellán .....	75
12	Encargado del Laboratorio .....	90
13	Encargado de Farmacia .....	50
14	Cuatro Enfermeras, con 50 cada una .....	200

*Personal Especial*

15	Dos Profesoras de Educación Física (para varones y niñas), con 30 cada uno .....	60
16	Profesor de canto, solfeo y piano (ambas secciones) .....	90
17	Director y Profesor de la Banda .....	50
18	Director y Profesor de la Orquesta .....	50
19	Profesora de Mecanografía (varones y niñas) .....	60
20	Profesora de Dibujo del Taller .....	40
21	Profesora de Costura y Bordados .....	40

*Personal Docente*

22	Cinco Profesores Clase "A", así: uno de Primera Categoría, con 170; dos de Segunda Categoría, con 160 cada uno; uno de Tercera Categoría, con 155 y uno de Cuarta Categoría, con 145.....	790
23	Seis Profesores Clase "B", así: Dos de Primera Categoría, con 155 cada uno; dos de Segunda Categoría, con 150 cada uno y dos de Tercera Categoría, con 140 cada uno .....	890

*Personal Disciplinario*

24	Inspector Jefe .....	75
25	Sub-Inspector .....	65
26	Tres Inspectores Auxiliares, con 50 cada uno .....	150
27	Vigilante Diurno .....	75
28	Vigilante Nocturno .....	75
29	Doce Celadoras (Servicio general), con 20 cada una .....	240
30	Cuatro Auxiliares de Cuna, con 20 cada una .....	80
31	Dos Porterías, con 30 cada una .....	60

*Ropería*

32	Ocho Encargadas de Ropería, con 20 cada una .....	160
33	Ocho Lavanderas, con 20 cada una .....	160

*Sección de Talleres*

34	Nueve Maestros de Oficios: Sastrería, Zapatería, Barbería, Albañilería, Panadería, dos de Mecánica y dos de Carpintería, con 90 cada uno.	810
35	Siete Ayudantes de Oficios: Zapatería, Mecánica, Carpintería, Panadería y tres de Sastrería, con 60 cada uno .....	420

*Servicio de Cocina*

36	Cocinera .....	25
37	Once Auxiliares de Cocina, con 20 cada una .....	220

*Mayordomía y Campos*

38	Bodeguero .....	90
39	Mayordomo .....	140
40	Motorista .....	110
41	Hortelano .....	75
42	Jardinero .....	75
43	Guarda Corrales .....	60
44	Cuatro Mozos, con 60 cada uno .....	240

## CAPITULO II

## SALA CUNA EXTERNA, SAN SALVADOR

Sueldos permanentes:		
1	Cinco Colaboradoras (Hermanas de la Caridad), con 42 cada una . . . . .	210
2	Capellán . . . . .	48
3	Médico y Cirujano . . . . .	60
4	Escribiente . . . . .	50
5	Costurera . . . . .	25
6	Cocinera . . . . .	25
7	Dos Ayudantes de Cocinera, con 20 cada una . . . . .	40
8	Lavandera . . . . .	25
9	Ayudante de Lavandería . . . . .	20
10	Portera . . . . .	25
11	Catorce niñeras, con 20 cada una . . . . .	280
12	Dos Celadoras Secciones A y B, con 50 cada una . . . . .	100

## CAPITULO III

## ASILO "ADALBERTO", NUEVA SAN SALVADOR

Sueldos permanentes:		
1	Director . . . . .	Ad-honorem
2	Tesorero . . . . .	40
3	Seis Religiosas, con 45 cada una . . . . .	270
4	Capellán . . . . .	40
5	Mozo de Servicio . . . . .	40

## CAPITULO IV

## HOSPICIO "BELEN", NUEVA SAN SALVADOR

Sueldos permanentes:		
1	Profesora . . . . .	60
2	Dos Profesoras Auxiliares, con 45 cada una . . . . .	90
3	Maestra de Obras . . . . .	35
4	Maestra de Cocina . . . . .	30

## CAPITULO V

## HOSPICIO "MORAGA", SANTA ANA

Sueldos permanentes:		
1	Director . . . . .	90
2	Tesorero . . . . .	48
3	Médico y Cirujano . . . . .	60
4	Dentista . . . . .	36
5	Secretario . . . . .	48
6	Capellán . . . . .	60
7	Ocho Religiosas, con 42 cada una . . . . .	336
8	Nueve Profesoras, así: cuatro con 36 cada una y cinco con 30 cada una . . . . .	294
9	Cuatro Celadoras, con 24 cada una . . . . .	96
10	Siete Sirvientas, con 14 cada una . . . . .	98
11	Jardinero . . . . .	18
12	Mozo de Servicio . . . . .	18
13	Portera . . . . .	18

## CAPITULO VI

## CASA NACIONAL DEL NIÑO, AHUACHAPAN

Sueldos permanentes:		
1	Director . . . . .	Ad-honorem
2	Cuatro Religiosas, con 42 cada una . . . . .	168
3	Capellán . . . . .	36

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
4	Cuatro Profesores, con 24 cada uno .....	96
5	Dos Celadoras, con 18 cada una .....	36
6	Cocinera .....	12
7	Lavandera .....	12
8	Portera .....	12
9	Mozo de Servicio .....	36

## CAPITULO VII

## HOSPICIO "DR. GUSTAVO MAGAÑA MENENDEZ", AHUACHAPAN

## Sueldos permanentes:

1	Director .....	Ad-honorem
2	Tesorero .....	20
3	Administrador .....	100
4	Dos Profesores, con 100 cada uno .....	200
5	Dos Maestros de Oficios, con 75 cada uno .....	150
6	Cocinera .....	25
7	Dos Auxiliares de Cocina, con 20 cada una .....	40
8	Encargada de Ropería .....	25
9	Lavandera .....	20
10	Portero .....	20

## CAPITULO VIII

CASA NACIONAL DEL NIÑO Y SALA CUNA,  
"DOLORES SOUZA", SAN MIGUEL

## Sueldos permanentes:

*Dirección y Administración*

1	Director .....	Ad-honorem
2	Secretario-Inspector .....	150
3	Administrador .....	130
4	Tesorero .....	40
5	Escribiente .....	80

*Técnicos*

6	Un Médico (tres horas diarias) .....	150
7	Tres Enfermeras, para Sección Niños, Niñas y Sala Cuna, con 40 cada una .....	120
8	Diez Hermanas Josefinas, con 42 cada una .....	420
9	Capellán .....	60

*Personal Docente**Escuela de Niños, Niñas y Kindergarten*

10	Directora .....	Ad-honorem
11	Siete Profesores Auxiliares, con 110 cada uno, Escuela Niños y Niñas ..	770

*Personal Especial*

12	Profesor de Música (Solfeo y Marimba) .....	50
13	Barbero .....	36
14	Profesora de Corte y Confección .....	50
15	Profesora Auxiliar .....	36
16	Mandadera .....	18
17	Mozo de Servicio .....	36

*Personal Disciplinario*

18	Dos Jefes de Niñeras Secciones de Sala Cuna y Kindergarten, con 24 cada una .....	48
19	Diez Niñeras Secciones Sala Cuna y Kindergarten, con 14 cada una ..	140
20	Tres Celadores así: uno con 78, uno con 54 y uno con 24 cada uno ...	156
21	Cuatro Porteros, así: uno con 36 y tres con 24 cada uno .....	108

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Ropería y Lavandería</i>		
22	Tres Encargadas de Ropería, con 18 cada una.....	54
23	Ocho Lavanderas, así: dos con 18 y seis con 14 cada una.....	120
<i>Cocina y Panadería</i>		
24	Cocinera .....	24
25	Dos Cocineras Auxiliares, con 18 cada una.....	36
26	Tres Molenderas, con 14 cada una.....	42
27	Panadera .....	24
28	Panadera Ayudante .....	14
<i>Talleres</i>		
29	Cuatro Maestros de Talleres: así: de Sastrería, Carpintería y Zapatería, con 78 cada uno y uno de Mecánica, con 120 .....	354
30	Hortelano .....	60
31	Mozo y Ayudante.....	45

## CAPITULO IX

## CASA NACIONAL DEL NIÑO, SONSONATE

## Sueldos permanentes:

1	Administrador (el mismo del Hospital) .....	Ad-honorem
2	Tesorero (el mismo del Hospital) .....	Ad-honorem
3	Dos Religiosas, con 36 cada una .....	72
4	Tres Profesoras, con 70 cada una .....	210
5	Profesora de Costura .....	36
6	Celadora .....	30
7	Lavandera .....	24
8	Profesora de Cocina .....	24
9	Mayordomo de la "Quinta Hecht" .....	36
10	Auxiliar del mayordomo de la "Quinta Hecht" .....	24

## CAPITULO X

## SALA CUNA, SONSONATE

## Sueldos permanentes:

1	Administrador (el mismo del Hospital) .....	Ad-honorem
2	Tesorero (el mismo del Hospital) .....	Ad-honorem
3	Niñera Diurna .....	36
4	Niñera Nocturna .....	30
5	Ayudante .....	24
6	Enfermera .....	60
7	Profesora .....	70

## TITULO III

## ASILOS DE INDIGENTES Y ANCIANOS

## CAPITULO I

## ASILO "SARA", SAN SALVADOR

## Sueldos permanentes:

1	Director .....	Ad-honorem
2	Administrador .....	400
3	Secretario y Tesorero Encargado de Cuentas .....	250
4	Ayudante de Tesorería y Encargado del Archivo.....	80
5	Ayudante de Administración.....	100

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Servicio de Asistencia*

6	Dos Médicos y Cirujanos, con 120 cada uno.....	240
7	Médico Oto-Rino-Laringólogo.....	60
8	Dos Practicantes Internos, con 90 cada uno.....	180
9	Cirujano Dentista.....	60
10	Encargado de Laboratorio.....	48
11	Encargado de Farmacia.....	108
12	Dos Jefes de Enfermeras, con 110 cada uno.....	220
13	Diecinueve Enfermeras Prácticas, con 60 cada una.....	1,140
14	Trece Encargadas de Limpieza, con 30 cada una.....	390
15	Encargada de Limpieza y Ayudante de Farmacia.....	30

*Servicio de Costurería y Lavandería*

16	Jefe de Costura y Lavandería.....	75
17	Cinco Costureras, con 24 cada una.....	120
18	Quince Lavanderas, con 24 cada una.....	360

*Economato*

19	Ecónoma.....	90
20	Ayudante de Ecónoma.....	36
21	Bodeguero.....	72
22	Mozo de Servicio.....	36
23	Tres Cocineras, con 30 cada una.....	90
24	Siete Ayudantes de Cocineras, con 18 cada una.....	126
25	Ocho Molenderas, con 18 cada una.....	144

*Servicio de Talleres*

26	Fontanero-Hojalatero.....	60
27	Tres Carpinteros, con 60 cada uno.....	180
28	Instalador y Encargado de Máquinas.....	72
29	Técnico en manufactura de Aparatos de Ortopedia.....	150

*Servicios Varios*

30	Capellán.....	48
31	Ordenanza.....	48
32	Motorista.....	120
33	Barbero.....	60
34	Jardinero.....	48
35	Apicultor.....	36
36	Zacapín.....	30
37	Sacristán Encargado de la limpieza de la Capilla.....	24

*Personal Docente*

38	Profesor de Artes y Oficios (Pequeñas Industrias).....	54
39	Profesor de Música y Director de Orquesta.....	42
40	Portero.....	48
41	Cuatro Agentes de Vigilancia, con 60 cada uno.....	240

## CAPITULO II

## SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL", SAN SALVADOR

## Sueldos permanentes:

1	Dos Porteras "Casa de Pobres", con 18 cada una.....	36
2	Dos Sirvientas "Casa de Pobres", con 18 cada una.....	36



## CAPITULO III

## ASILO "CASTILLO", SANTA ANA

## Sueldos permanentes:

1	Director .....	Ad-honorem
2	Tesorero .....	Ad-honorem
3	Secretario .....	Ad-honorem
4	Ayudante del Tesorero .....	50
5	Capellán .....	45
6	Seis Religiosas: una con 50 y cinco con 36 cada una .....	230
7	Cocinera .....	18
8	Lavandera .....	18
9	Auxiliar de cocina .....	15
10	Molendera .....	15
11	Mozo de Servicio .....	30

## CAPITULO IV

## COMITE DE COOPERACION SOCIAL, SANTA ANA

## Sueldos permanentes:

1	Administrador .....	60
---	---------------------	----

## CAPITULO V

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD  
"SAN VICENTE DE PAUL", SANTA ANA

## Sueldos permanentes:

1	Presidenta .....	Ad-honorem
2	Tesorera .....	Ad-honorem
3	Ayudante de la Tesorera .....	50
4	Hermana Visitadora (Religiosa) .....	42
5	Portera .....	20
6	Cobrador .....	13
7	Cocinera .....	20
8	Molendera .....	15
9	Auxiliar de Cocina .....	10
10	Mozo de Servicio .....	15

## CAPITULO VI

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE  
DE PAUL", NUEVA SAN SALVADOR

## Sueldos permanentes:

1	Tesorero .....	Ad-honorem
2	Tres Religiosas, con 42 cada una .....	126
3	Dos Profesoras, con 48 cada una .....	96
4	Capellán .....	24
5	Tres Sirvientas, con 14 cada una .....	42
6	Cobrador .....	18

## CAPITULO VII

## ASILO MAGAÑA, AHUACHAPAN

## Sueldos permanentes:

1	Director .....	Ad-honorem
2	Administrador .....	40
3	Tesorero .....	25
4	Enfermero .....	40

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
5	Dos Auxiliares, con 20 cada uno .....	40
6	Cocinera .....	20
7	Lavandera .....	20
8	Molendera .....	15

## CAPITULO VIII

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD  
"SAN VICENTE DE PAUL", SAN MIGUEL

## Sueldos permanentes:

	Ad-honorem
1 Tesorero .....	80
2 Dos Hermanas de los Pobres, con 40 cada una .....	30
3 Capellán .....	25
4 Escribiente, Ayudante de la Tesorería .....	120
5 Seis Auxiliares, con 20 cada uno .....	25
6 Mozo de Servicio .....	45
7 Dos Lavanderas y una Aplanchadora, con 15 cada una .....	25
8 Jardinero .....	

## CAPITULO IX

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD  
"SAN VICENTE DE PAUL", SONSONATE

## Sueldos permanentes:

1 Médico del Consultorio Externo .....	50
2 Enfermera del Consultorio y visitadora domiciliaria .....	40
3 Ayudante del Consultorio .....	20
4 Sirviente .....	20
5 Cocinera .....	20

## CAPITULO X

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE LA CARIDAD "SAN  
VICENTE DE PAUL", COJUTEPEQUE

## Sueldos permanentes:

1 Dos Cocineras, con 15 cada una .....	30
--	----

## CAPITULO XI

SOCIEDAD DE SEÑORAS DE MEDICOS  
PRO-BENEFICENCIA, SAN SALVADOR

## Sueldos permanentes:

1 Médico .....	100
2 Ecónoma-Enfermera .....	75
3 Enfermera .....	50
4 Escribiente-Contador (compatible con cualquier otro empleo de la Administración Pública) .....	50
5 Mozo de Servicio .....	50

## TITULO IV

## INSTITUCIONES VARIAS

## CAPITULO I

## SOCIEDAD BENEFICENCIA PUBLICA, SAN SALVADOR

## Oficina Central

## Sueldos permanentes:

1 Secretario (tiempo parcial) .....	100
2 Administradora .....	300

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
3	Tesorero Contador (tiempo parcial) .....	200
4	Dos Motoristas diurnos para la ambulancia, con 150 cada uno .....	300
5	Motorista nocturno para la ambulancia .....	150
6	Cobrador y Ordenanza .....	100
7	Portero .....	100
8	Ayudante de Portero .....	50
9	Carpintero .....	90
<i>Farmacia</i>		
10	Farmacéutico .....	230
11	Tres Ayudantes: uno con 110, uno con 80 y uno con 75 .....	265
12	Registrador de recetas .....	75
13	Ordenanza .....	60
<i>Laboratorio</i>		
14	Laboratorista Jefe .....	155
15	Ayudante .....	75
16	Ordenanza .....	60
<i>Clinica Botón Azul</i>		
17	Practicante permanente .....	99
18	Enfermera permanente .....	99
19	Ordenanza .....	60
<i>Consultorio de Puericultura</i>		
20	Médico .....	90
21	Practicante .....	60
22	Enfermera Visitadora .....	75
<i>Consultorio Pre-Natal</i>		
23	Dos Médicos, uno diurno y otro nocturno, con 90 cada uno .....	180
24	Dos Practicantes, uno diurno y otro nocturno, con 60 cada uno .....	120
25	Dos Enfermeras Visitadoras, con 75 cada una .....	150
26	Enfermera para Consultorio .....	75
27	Enfermera nocturna .....	75
28	Ordenanza .....	60
<i>Consultorio Infantil</i>		
29	Dos Médicos, con 90 cada uno .....	180
30	Practicante .....	60
31	Enfermera .....	75
<i>Consultorio para Adultos</i>		
32	Dos Médicos, uno por la mañana y otro por la tarde, con 90 cada uno .....	180
33	Dos Practicantes, uno por la mañana y otro por la tarde, con 60 cada uno .....	120
34	Enfermera .....	90
35	Ayudante de Enfermera .....	60
<i>Servicio de Urgencia</i>		
36	Practicante .....	60
<i>Dianóstico Precoz del Cáncer Cancerología y Radium.</i>		
37	Médico Especialista .....	200
38	Practicante .....	60
39	Enfermera .....	75
40	Enfermera Auxiliar .....	50
41	Ordenanza .....	60

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Clinica Dental*

42	Cirujano Dentista .....	90
43	Ordenanza .....	60

*Consultorio de Otorinolaringología*

44	Médico Especialista .....	90
45	Practicante .....	60
46	Enfermera .....	75

*Consultorio de Dermatología*

47	Médico Especialista .....	90
48	Enfermera .....	75

## GOTA DE LECHE

Sueldos permanentes:

*Oficina Central*

1	Médico Director .....	140
2	Médico Ayudante .....	90
3	Dos Practicantes, con 60 cada uno .....	120
4	Enfermera Visitadora .....	75
5	Escribiente .....	60
6	Enfermera de Consultorio y Visitadora .....	75

*Departamento de Distribución de Leche*

7	Ecónoma .....	110
8	Cuatro Auxiliares, con 50 cada una .....	200
9	Ocho Auxiliares, con 50 cada uno, para reparto de leche en 4 barrios diferentes .....	400
10	Cocinera .....	50
11	Auxiliar de Cocina .....	40
12	Ordenanza .....	60

*Delegaciones Departamentales de la Gota de Leche*

Sueldos permanentes:

*Delegación de Santa Ana, Gota de Leche y Casa Nacional del Niño*

1	Médico Director .....	150
2	Tesorero-Tenedor de Libros .....	90
3	Administradora .....	75
4	Ayudante de Administradora .....	40
5	Tres Médicos, con 90 cada uno .....	270
6	Practicante .....	60
7	Enfermera Jefe .....	60
8	Cuatro Enfermeras Auxiliares, con 40 cada una .....	160
9	Mecánico .....	75
10	Guardián .....	60
11	Portero .....	60
12	Dos Sirvientas, así: una con 25 y una con 15 .....	40
13	Mozo de Servicio .....	40

*Otras Delegaciones*

14	Catorce Médicos Directores, con 75 cada uno .....	1,050
15	Catorce Ecónomas Enfermeras, con 50 cada una .....	700
16	Catorce Cocineras, con 25 cada una .....	350
17	Catorce Mozos de Servicio, con 20 cada uno .....	280
18	Enfermera Sala Cuna, Santa Tecla .....	45

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>Delegación San Sebastián</i>		
19	Médico Director .....	50
20	Ecónoma Enfermera .....	40
21	Cocinera .....	20
<i>Delegación Chalchuapa</i>		
22	Médico Director .....	75
23	Ecónoma Enfermera .....	50
24	Cocinera .....	20
25	Mozo de Servicio .....	20

## CAPITULO II

## CRUZ ROJA SALVADOREÑA, SAN SALVADOR

Sueldos permanentes:

<i>Oficina Central</i>		
1	Director General .....	500
2	Administrador .....	230
3	Tesorero Encargado de propaganda .....	175
4	Mecanografista .....	125
5	Mozo de Servicio .....	90
<i>Clínica de Urgencia</i>		
6	Jefe .....	350
7	Dos Practicantes, con 150 cada uno .....	300
8	Dos Enfermeras Graduadas, con 160 cada una .....	320
9	Dos Enfermeras Auxiliares, con 100 cada una .....	200
10	Mozo de Servicio .....	90
<i>Servicio de Ambulancias</i>		
11	Cuatro Motoristas, con 150 cada uno .....	600

## CAPITULO III

## ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERAS, SAN SALVADOR

Sueldos permanentes:

<i>Personal Administrativo</i>		
1	Director (el Director del Hospital "Rosales") .....	Ad-honórem
2	Directora, Enfermera graduada, a tiempo integral .....	350
3	Asesora Técnica .....	Ad-honórem
4	Dos Supervisoras de actividades docentes y práctica hospitalaria, Enfermeras graduadas a tiempo integral, con 230 cada una .....	460
5	Inspectora Interna residente .....	130
6	Secretaria Taquimecanografista .....	130
7	Motorista .....	140
8	Médico Cirujano .....	90
9	Contador Tesorero (compatible con el cargo de Tesorero del Hospital "Rosales") .....	60
10	Ama de llaves (a tiempo integral) .....	90
11	Cuatro Sirvientas, con 25 cada una .....	100
12	Mozo de Servicio y Jardinero .....	75
13	Ecónoma .....	90
14	Dos Cocineras, con 40 cada una .....	80
15	Costurera .....	40

*Personal Docente**Primer Curso*

16	Dieciocho Cátedras con un total de 895 horas de clase (DIEZ MESES), a razón de 5 la hora .....	447.50
----	--	--------

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
----------	---------	------------------

*Segundo Curso*

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 17 | Nueve Cátedras con un total de 300 horas de clase (DIEZ MESES), a razón de 5 mensuales cada hora ..... | 150 |
|----|--|-----|

*Tercer Curso*

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 18 | Diez Cátedras con un total de 240 horas de clase (DIEZ MESES), a razón de 5 mensuales cada hora ..... | 120 |
|----|---|-----|

*Alumnado*

- |    |   |       |
|----|---|-------|
| 19 | Cien Alumnas con 10, 15 y 20 cada una, según el curso que sigan ..... | 1,500 |
|----|---|-------|

## CAPITULO IV

## COMITE "PRO-FIESTA DEL NIÑO"

Sueldos permanentes:

(PARA OCHO MESES)

- |   |  |    |
|---|--|----|
| 1 | Auxiliar de Tesorería (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) .....     | 50 |
| 2 | Auxiliar de la Secretaría (compatible con cualquier otro cargo de la Administración Pública) ..... | 50 |

## CAPITULO V

## LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA, SAN SALVADOR

Sueldos permanentes:

- |    |  |       |     |
|----|--|-------|-----|
| 1  | Gerente:   |       |     |
|    | 1) Sueldo .....  | 900   |     |
|    | 2) Cuotas compensatorias:  |       |     |
|    | a) Teléfono .....  | 15    |     |
|    | b) Servicio telegráfico y postal .....                                 | 5     | 920 |
| 2  | Tesorero con funciones de Cajero .....                                 | 600   |     |
| 3  | Ayudante del Tesorero .....  | 300   |     |
| 4  | Contador .....   | 450   |     |
| 5  | Ayudante del Contador .....  | 300   |     |
| 6  | Dos Reconstructorés de billetes premiados y pagados, con 210 cada uno. | 420   |     |
| 7  | Oficial Mayor .....  | 425   |     |
| 8  | Propagandista .....  | 250   |     |
| 9  | Despachador de billetes .....  | 300   |     |
| 10 | Cinco Auxiliares Móviles, con 210 cada uno .....                       | 1,050 |     |
| 11 | Impresor Tipógrafo .....   | 175   |     |
| 12 | Dos Auxiliares del Tipógrafo, con 150 cada uno .....                   | 300   |     |
| 13 | Motorista .....  | 150   |     |
| 14 | Portero y Jefe de Ordenanzas .....                                     | 130   |     |
| 15 | Tres Ordenanzas, con 120 cada uno .....                                | 360   |     |

Dietas de los Miembros de la Junta Directiva: Cinco Miembros de la Junta, con dietas a razón de 50 cada uno por sesión que se celebre, sin que ningún miembro pueda devengar por este concepto más de 150 mensuales, aun cuando el número de sesiones celebradas sea mayor de tres en el mes.

- |    |                                    |     |
|----|------------------------------------|-----|
| 16 | Interventor (tiempo parcial) ..... | 600 |
| 17 | Auxiliar del Interventor .....     | 225 |

## CAPITULO VI

## CIRCUITO DE TEATROS NACIONALES, SAN SALVADOR

## Sueldos permanentes:

1	Gerente:		
	1) Sueldo .....	1,200	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,220
2	Sub-Gerente:		
	1) Sueldo .....	900	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	920
3	Colaborador y Secretario .....		400
4	Oficial de Cuarta Clase .....		225
5	Oficial de Quinta Clase .....		200
6	Auxiliar de Primera Clase .....		175
7	Inspector de Teatros .....		250
8	Jefe de Publicidad .....		350
9	Oficial de Tercera Clase .....		250
10	Dos Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....		400
11	Auxiliar de Primera Clase .....		175
12	Auxiliar de Segunda Clase .....		150
13	Programador .....		500
14	Dos Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....		400
15	Auditor Interno .....		600

*Contabilidad y Caja*

16	Contador .....		600
17	Sub-Contador .....		400
18	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....		500
19	Dos Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....		400
20	Seis Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....		1,050
21	Tres Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		450
22	Cajero y Pagador .....		500
23	Colector y Encargado de Especies Fiscales .....		400
24	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 250 cada uno .....		500
25	Oficial de Quinta Clase .....		200
26	Auxiliar de Primera Clase .....		175

*Proveduría y Almacén*

27	Proveedor y Guardalmacén .....		500
28	Segundo Guardalmacén .....		250
29	Tres Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....		600
30	Cinco Auxiliares, así: tres de Primera Clase, con 175 cada uno y dos de Segunda Clase, con 150 cada uno .....		825

*Operadores*

31	Jefe de Operadores .....		350
32	Segundo Jefe de Operadores y Electricista .....		300
33	Tercer Jefe de Operadores .....		250

*Teatros de San Salvador*

34	Intendente General .....		350
35	Seis Jefes de Taquilla y Expendedores de boletos, con 150 cada uno ..		900
36	Cinco Conserjes, así: uno con 150, uno con 125, dos con 110 y uno con 90		585

Artículo	Partida	Quotas Mensuales
<i>Teatros de Santa Ana</i>		
37	Administrador de ambos Teatros .....	400
38	Segundo Administrador y Secretario .....	200
<i>Teatros de San Miguel</i>		
39	Administrador de ambos Teatros .....	300
40	Segundo Administrador y Secretario .....	150
<i>Otros Teatros</i>		
41	Diez Administradores, así: uno con 225, dos con 200, tres con 175, dos con 150 y dos con 140 cada uno .....	1,730
<b>CAPITULO VII</b>		
<b>ASOCIACION CAFETALERA DE EL SALVADOR</b>		
<i>Junta de Gobierno</i>		
Sueldos permanentes:		
1	Secretario .....	Ad-honorem
2	Tesorero .....	Ad-honorem
<i>Oficina Central</i>		
3	Gerente de la Oficina Central y de los Servicios Cooperativos y Administrador de propiedades agrícolas (incompatible con el cargo de miembro de la Junta de Gobierno) .....	700
<i>Sección Administrativa</i>		
4	Jefe y Traductor .....	350
5	Tenedor de Libros .....	250
6	Auditor .....	150
7	Encargado de Caja .....	325
8	Taquimecanografista .....	175
9	Conserje y Bodeguero .....	225
10	Mayordomo de la Finca de Santa Tecla .....	120
11	Encargado de Torrefacción .....	125
12	Motorista .....	150
13	Tres Ordenanzas: uno Despachador de Revista y Encargado del Micrógrafo con 125 y dos con 110 cada uno .....	345
<i>Servicios Cooperativos</i>		
14	Jefe .....	450
<i>Sección de Información y Propaganda</i>		
15	Jefe de Información y Propaganda (incompatible con el cargo de miembro de la Junta de Gobierno) .....	425
16	Director y Administrador de la Revista .....	150
17	Taquimecanografista .....	175
18	Colaborador de la Revista .....	125
19	Dos Encargados del Stand de Café en Ilopango, con 140 cada uno .....	280
<i>Departamento Jurídico-Económico</i>		
20	Jefe y Asesor Jurídico (incompatible con el cargo de miembro de la Junta de Gobierno) .....	500
21	Taquimecanografista .....	175
<i>Sección Estadística y Costos</i>		
22	Jefe (incompatible con el cargo de miembro de la Junta de Gobierno) .....	275
23	Dibujante .....	125



Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Oficina en Nueva York*

24	Jefe .....	1,125
25	Secretario .....	550

*Escuela de Mayordomos "El Palmar"*

26	Director y Profesor .....	325
27	Jefe Escuela .....	125
28	Dos Profesores, con 150 cada uno .....	300
29	Apicultor .....	75
30	Secretario .....	100
31	Cincuenta alumnos, con 15 cada uno .....	750

*Junta Directiva de la Federación Cafetalera**Centro América-México-El Caribe*

32	Director Propietario .....	Ad-honorem
33	Director Suplente .....	Ad-honorem

## JUNTAS DEPARTAMENTALES

## Sueldos permanentes:

*Junta Departamental de San Salvador**(Sede ciudad de San Salvador)*

1	Escribiente Encargado de la Oficina .....	40
---	---	----

*Junta Departamental de Santa Ana**(Sede ciudad de Santa Ana)*

2	Gerente .....	300
3	Tenedor de Libros .....	150
4	Mecanografista .....	75
5	Ordenanza .....	70
6	Mozo de Servicio .....	60

*Junta Departamental de Ahuachapán**(Sede ciudad de Atiquetzaya)*

7	Gerente .....	100
8	Escribiente .....	50

*Junta Departamental de La Libertad**(Sede ciudad de Nueva San Salvador)*

9	Gerente .....	100
10	Redactor del Boletín .....	40
11	Mozo de Servicio .....	60

*Junta Departamental de Sonsonate**(Sede ciudad de Juayúa)*

12	Encargado de la Oficina .....	125
13	Escribiente .....	45

*Auxiliar de Armenia*

14	Encargado de la Oficina .....	100
15	Escribiente .....	30

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Junta Departamental de Usulután**(Sede ciudad de Santiago de María)*

16	Encargado de la Oficina .....	120
17	Escribiente .....	40
18	Ordenanza .....	60

*Junta Departamental de San Miguel**(Sede ciudad de San Miguel)*

19	Escribiente Encargado de la Oficina .....	100
20	Mozo de Servicio .....	45

*Junta Departamental de Chalatenango**(Sede ciudad de Chalatenango)*

21	Encargado de la Oficina .....	45
22	Escribiente .....	25
23	Mozo de Servicio .....	10

*Junta Departamental de Cuscatlán**(Sede ciudad de Cojutepeque)*

24	Escribiente Encargado de la Oficina .....	60
25	Mozo de Servicio .....	20

*Junta Departamental de Cabañas**(Sede ciudad de Sensuntepeque)*

26	Escribiente Encargado de la Oficina .....	40
27	Mozo de Servicio .....	10

*Junta Departamental de La Paz**(Sede ciudad de Zacatecoluca)*

28	Escribiente Encargado de la Oficina .....	35
29	Ordenanza .....	15

*Junta Departamental de San Vicente**(Sede ciudad de San Vicente)*

30	Escribiente Encargado de la Oficina .....	50
31	Mozo de Servicio .....	20

*Junta Departamental de Morazán**(Sede ciudad de San Francisco)*

32	Escribiente Encargado de la Oficina .....	60
33	Mozo de Servicio .....	20

*Junta Departamental de La Unión**(Sede ciudad de La Unión)*

34	Escribiente Encargado de la Oficina .....	35
35	Mozo de Servicio .....	15

## CAPITULO VIII

## ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR

## Sueldos permanentes:

*Oficina Central*

1	Gerente .....	600
2	Tesorero .....	150
3	Auxiliar de Primera Clase .....	175
4	Auxiliar de Segunda Clase .....	150
5	Redactor de la Revista Ganadera y Encargado de Propaganda .....	100
6	Contador (con obligación de asistir a la Oficina cinco horas semanales) .....	100
7	Auxiliar de Contabilidad .....	175
8	Superintendente de plantas elaboradoras de forrajes .....	250
9	Bodeguero y Auxiliar del Superintendente de plantas elaboradoras de forrajes .....	125
10	Guardián de la Planta Elaboradora de Forrajes .....	100
11	Ordenanza .....	100

## JUNTAS DEPARTAMENTALES

## Sueldos permanentes:

## SAN SALVADOR

*(Sede, ciudad de San Salvador)*

1	Encargado de la Oficina .....	30
2	Ordenanza .....	10

## SANTA ANA

*(Sede, ciudad de Santa Ana)*

3	Encargado de la Oficina .....	100
---	-------------------------------	-----

## SAN MIGUEL

*(Sede, ciudad de San Miguel)*

4	Encargado de la Oficina .....	60
5	Ordenanza .....	30

## USULUTAN

*(Sede, ciudad de Usulután)*

6	Encargado de la Oficina .....	75
---	-------------------------------	----

## SONSONATE

*(Sede, ciudad de Sonsonate)*

7	Encargado de la Oficina .....	60
---	-------------------------------	----

## AHUACHAPAN

*(Sede, ciudad de Ahuachapán)*

8	Encargado de la Oficina .....	40
9	Ordenanza .....	15

## LA LIBERTAD

*(Sede, ciudad de Santa Tecla)*

10	Encargado de la Oficina .....	45
11	Ordenanza .....	15

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

## LA PAZ

*(Sede, ciudad de Zacatecoluca)*

12	Encargado de la Oficina .....	20
13	Encargado de cuidar los sementales .....	45

## CHALATENANGO

*(Sede, ciudad de Chalatenango)*

14	Encargado de la Oficina .....	35
15	Ordenanza .....	10

## LA UNION

*(Sede, ciudad de La Unión)*

16	Escribiente .....	10
17	Ordenanza .....	5

## CUSCATLAN

*(Sede, ciudad de Suchitoto)*

18	Encargado de la Oficina .....	60
----	-------------------------------	----

## CABAÑAS

*(Ciudad de Sensuntepeque)*

19	Encargado de la Oficina .....	40
20	Ordenanza .....	5

## SAN VICENTE

*(Sede, ciudad de San Vicente)*

21	Encargado de la Oficina .....	40
22	Ordenanza .....	15

## CAPITULO IX

## PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Sueldos permanentes:

1	Proveedor General:		
	1) Sueldo .....	1,300	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,320
2	Sub-Proveedor General:		
	1) Sueldo .....	1,000	
	2) Cuotas compensatorias:		
	a) Teléfono .....	15	
	b) Servicio telegráfico y postal .....	5	1,020

*Departamento de Secretaría y Compras*

3	Secretario .....	500
4	Colaborador .....	475
5	Colaborador Jurídico (Estudiante de Derecho) .....	300
6	Dos Inspectores, con 275 cada uno .....	550
7	Ocho Oficiales de Segunda Clase, siete con 300 cada uno y uno con 275.	2,375
8	Seis Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	1,200
9	Nueve Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	1,575

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
10	Nueve Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	1,350
11	Telefonista .....	125
12	Encargado del manejo del mimeógrafo .....	125
13	Portero y Jefe de Ordenanzas .....	130
14	Cuatro Ordenanzas, con 120 cada uno .....	480
<i>Departamento de Almacenes</i>		
15	Guarda Almacén General .....	600
16	Bodeguero General (Segundo Guarda Almacén General) .....	400
17	Ayudante de Bodeguero General .....	150
18	Jefe de Despacho de mercaderías .....	250
19	Tres Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	600
20	Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	300
21	Motorista .....	150
22	Dos Vigilantes diurnos y nocturnos, con 125 cada uno .....	250
23	Caporal .....	125
24	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240
25	Ocho Peones, con 90 cada uno .....	720
<i>Departamento de Contabilidad</i>		
26	Contador Jefe .....	450
27	Tres Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	525
28	Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	300
<i>Departamento de Droguería y Laboratorios</i>		
29	Jefe (Farmacéutico) .....	500
30	Encargado del Laboratorio de Sueros .....	250
31	Encargado del Laboratorio de Tabletas y Comprimidos .....	250
32	Encargado del Laboratorio de Inyectables .....	250
33	Jefe del Despacho de Drogas y Medicinas .....	250
34	Auxiliar de Segunda Clase .....	150
35	Auxiliar de Tercera Clase .....	125
36	Ayudante .....	120
37	Ordenanza .....	120

## CAPITULO X

## MUELLE DE ACAJUTLA

## Sueldos permanentes:

1	Administrador .....	300
2	Jefe de Operaciones .....	250
3	Despachador .....	200
4	Secretario .....	175

## CAPITULO XI

COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA  
DEL RIO LEMPA

## Sueldos permanentes:

1	Presidente .....	1,500
2	Director Ejecutivo .....	2,000
3	Subdirector Ejecutivo .....	1,250
4	Colaborador Jurídico (Abogado, tiempo completo) .....	800
5	Auditor .....	450
6	Dos Colaboradores: uno con 450 y otro con 350 .....	800

*Secretaría*

7	Secretario .....	600
8	Dos taquimecanografistas Inglés-Español, con 350 cada uno .....	700
9	Tres Oficiales de Tercera Clase, con 275 cada uno .....	825
10	Encargado de Archivo (Inglés-Español) .....	250

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Tesorería*

11	Tesorero .....	600
12	Encargado de Suministros .....	375
13	Oficial de Tercera Clase (Contador) .....	275

*Contabilidad*

14	Contador .....	1,000
15	Sub-Contador .....	600
16	Cuatro Oficiales: dos de Primera Clase con 400 cada uno y dos de Segunda Clase, con 350 cada uno .....	1,500

*Servicios Varios*

17	Encargado del teléfono y de la recepción de correspondencia .....	200
18	Encargado del multígrafo y otros aparatos .....	150
19	Dos Motoristas, con 150 cada uno .....	300
20	Portero Jefe de Servicio .....	150
21	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240
22	Guardián .....	125

## Dietas de los Miembros de la Comisión:

Seis Miembros (exceptuando al Presidente que percibirá sueldo) con dietas a razón de 100 cada uno por sesión que se celebre, sin que ningún Miembro pueda devengar por este concepto más de 500 por mes, aún cuando el número de sesiones que se celebre sea mayor de cinco.

## CAPITULO XII

## JUNTA NACIONAL DE TURISMO

## Sueldos permanentes:

1	Presidente .....	1,500
2	Secretario .....	600
3	Tesorero .....	600
4	Síndico .....	385
5	Jefe de Oficina y Propaganda .....	500
6	Dibujante-Topográfico Inspector de Obras .....	350
7	Traductor .....	275
8	Jefe de la Delegación en el Aeropuerto de Ilopango (sin viáticos) .....	375
9	Dos Delegados en el Aeropuerto de Ilopango, con 325 cada uno (sin viáticos) .....	650
10	Oficial de Tercera Clase .....	275
11	Dos Oficiales de Cuarta Clase, con 230 cada uno .....	460
12	Oficial de Quinta Clase .....	200
13	Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	350
14	Dos Motoristas, con 150 cada uno .....	300
15	Portero .....	130
16	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240

## CAPITULO XIII

## INSTITUTO REGULADOR DE CEREALES Y ABASTECIMIENTOS

## Sueldos permanentes:

1	Gerente .....	1,200
2	Sub-Gerente .....	1,000
3	Auditor Permanente (tiempo parcial) .....	500
4	Tesorero .....	700
5	Contador .....	700
6	Sub-Contador .....	500
7	Auxiliar del Tesorero .....	300
8	Tres Oficiales de Segunda Clase, con 350 cada uno .....	1,050

Artículo	Partida	Cuentas Mensuales
9	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 275 cada uno .....	550
10	Cuatro Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	800
11	Dos Auxiliares de Segunda Clase, con 150 cada uno .....	300
12	Jefe de Servicio .....	175
13	Dos Motoristas, con 150 cada uno .....	300
14	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240
<i>Planta Almacenadora</i>		
15	Administrador de la Planta .....	600
16	Segundo Administrador .....	400
17	Ayudante del Laboratorio .....	150
18	Pesador .....	250
19	Bodeguero .....	150
20	Escribiente u Oficinista .....	100
21	Mecánico en Jefe .....	500
22	Primer Ayudante del Mecánico .....	250
23	Segundo Ayudante del Mecánico .....	150
24	Cuatro Serenos, con 125 cada uno .....	500
<i>Agentes</i>		
25	Dos Agentes de Primera Categoría, con 300 cada uno .....	600
26	Cinco Agentes de Segunda Categoría, con 200 cada uno .....	1,000
27	Dos Agentes de Tercera Categoría, con 100 cada uno .....	200
28	Seis Auxiliares de Primera Categoría, con 75 cada uno .....	450
29	Tres Auxiliares de Segunda Categoría, con 50 cada uno .....	150

Miembros de la Junta:

Dietas de los Miembros en funciones de la Junta Directiva a razón de 100 cada uno por sesión, sin que puedan devengar por este concepto más de 400 por mes, aún cuando el número de sesiones sea mayor de cuatro. Cuando los miembros suplentes de la Junta Directiva que no estuvieren en funciones sean convocados a participar en las sesiones para mantenerse enterados de la marcha de la Institución, devengarán una dieta de 30 cada uno.

CAPITULO XIV

INSTITUTO DE VIVIENDA URBANA

Sueldos permanentes:

1	Presidente .....	1,800
2	Gerente .....	1,300
3	Jefe de la Sección Jurídica (Abogado, a tiempo completo. Se le prohíbe autorizar escrituras en que de cualquier manera intervenga el Instituto, o pueda resultarle interés) .....	800
4	Colaborador Jurídico (Abogado, a tiempo completo. Se le prohíbe autorizar escrituras en que de cualquier manera intervenga el Instituto, o pueda resultarle interés) .....	600
5	Quince Colaboradores, así: uno con 900, dos con 800, dos con 650, tres con 600, cuatro con 525 y tres con 450 cada uno .....	9,050
6	Cuatro Oficiales de Primera Clase, con 400 cada uno .....	1,600
7	Catorce Oficiales de Segunda Clase, con 330 cada uno .....	4,620
8	Veinte Oficiales de Tercera Clase, así: siete con 310 y trece con 275 cada uno .....	5,745
9	Cuarenta y un Oficiales de Cuarta Clase, así: catorce con 250 y veinte y siete con 225 cada uno .....	9,575
10	Veinte Oficiales de Quinta Clase, con 200 cada uno .....	4,000
11	Nueve Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	1,575
12	Diez y ocho Auxiliares de Segunda Clase, con 130 cada uno .....	2,340
13	Cuatro Auxiliares de Tercera Clase, con 120 cada uno .....	480
14	Nueve Ingenieros, así: uno con 1,250, dos con 1,200, uno con 1,000, tres con 900 y dos con 800 cada uno .....	8,950
15	Diez y seis Auxiliares de Ingeniería, así: dos con 550, dos con 500, uno con 425, seis con 400, tres con 350 y dos con 300 cada uno .....	6,575
16	Treinta y siete Mecánicos y Motoristas, así: siete con 200, veinte y cinco con 180 y cinco con 165 cada uno, (sin viáticos) .....	6,725

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

Miembros de la Junta Directiva:

Cuatro miembros (exceptuando al Presidente que percibirá sueldo) con dietas, a razón de 100 cada uno por sesión que se celebre, sin que ningún miembro pueda devengar por este concepto más de 500 por mes, aún cuando el número de sesiones que se celebre sea mayor de cinco.

## CAPITULO XV

## FABRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DE SAN MIGUEL

Sueldos permanentes:

1	Gerente .....	900
2	Delegado del Gobierno .....	600
3	Tesorero .....	550
4	Contador .....	600
5	Secretario .....	300
6	Proveedor .....	300
7	Cuatro Oficiales de Cuarta Clase, con 230 cada uno .....	920
8	Dos Auxiliares de Primera Clase, con 175 cada uno .....	350
9	Auxiliar de Segunda Clase .....	150
10	Bodeguero .....	325
11	Médico (tiempo parcial) .....	175
12	Dos Enfermeros o Enfermeras, con 100 cada uno .....	200
13	Ordenanza .....	90

## CAPITULO XVI

## INSTITUTO DE COLONIZACION RURAL

Sueldos permanentes:

1	Presidente .....	1,800
2	Gerente .....	1,200
3	Secretario de la Gerencia .....	300

*Departamento Técnico Agrícola*

4	Colaborador, Jefe Departamento Fincas Beneficio Proporcional .....	800
5	Cinco Oficiales de Segunda Clase, Agentes de Campo, con 300 cada uno .....	1,500
6	Oficial de Tercera Clase, Secretario del Departamento .....	225

*Departamento Jurídico*

7	Jefe del Departamento (Abogado. Se le prohíbe autorizar escrituras en que de cualquier manera intervenga el Instituto, o pueda resultarle interés) .....	800
8	Colaborador (Abogado. Se le prohíbe autorizar escrituras en que de cualquier manera intervenga el Instituto o pueda resultarle interés) .....	600
9	Dos Oficiales de Segunda Clase, Relatores, con 300 cada uno .....	600
10	Dos Oficiales de Tercera Clase, uno Relator Auxiliar, con 275 y otro Taquimecanógrafo, con 250 .....	525

*Departamento de Auditoría y Control*

11	Colaborador, Jefe del Departamento .....	650
12	Colaborador .....	400
13	Dos Oficiales de Cuarta Clase, con 200 cada uno .....	400
14	Auxiliar de Primera Clase .....	175

*Sección de Asuntos Fiscales*

15	Colaborador, Encargado de Asuntos Fiscales .....	400
16	Oficial de Cuarta Clase .....	200
17	Auxiliar de Tercera Clase .....	120



*Departamento de Contabilidad*

18	Colaborador, Jefe del Departamento .....	625
19	Colaborador .....	425
20	Dos Oficiales de Segunda Clase, uno con 300 y otro con 250 .....	550
21	Oficial de Tercera Clase .....	225

*Sección de Cuentas por Contrato*

22	Colaborador, Jefe de la Sección .....	400
23	Tres Oficiales, uno de Segunda Clase, con 300, uno de Tercera Clase con 250 y uno de Cuarta Clase con 200 .....	750

*Sección de Estadística y Costos*

24	Colaborador, Jefe de la Sección .....	450
25	Dos Oficiales, uno de Segunda Clase, con 300 y uno de Cuarta Clase, con 200 .....	500
26	Auxiliar de Tercera Clase .....	125

*Sección de Inventarios*

27	Oficial de Primera Clase, Jefe de la Sección .....	350
28	Oficial de Tercera Clase .....	250
29	Auxiliar de Primera Clase, Mecanógrafo .....	175

*Departamento Administrativo de Bienes Inmuebles**Sección Principal*

30	Colaborador, Jefe del Departamento .....	625
31	Dos Colaboradores, con 400 cada uno .....	800
32	Oficial de Primera Clase, Colaborador .....	350
33	Oficial de Segunda Clase, Inspector .....	300
34	Oficial de Tercera Clase, Secretario del Comité de Adjudicaciones .....	275
35	Oficial de Cuarta Clase, Mecanógrafo .....	200

*Sección de Administradores*

36	Administrador Hacienda "Zapotitán" .....	200
37	Administrador Hacienda "Metalio" .....	200
38	Administrador Hacienda "Las Pampas" .....	200
39	Administrador Hacienda "San Juan", "San Isidro" y "El Rosario" .....	200
40	Administrador Hacienda "Sitio del Niño" .....	125
41	Administrador Hacienda "Nueva" y "El Porvenir" .....	125
42	Administrador Hacienda "California" .....	120
43	Administrador Hacienda "El Obrajuelo" .....	120
44	Administrador Hacienda "El Jocote" .....	100
45	Administrador Hacienda "Cantora" .....	100
46	Administrador Hacienda "Santa Rosa Obrajito" .....	100
47	Administrador Hacienda "San Antonio Chilanga" .....	100
48	Administrador Hacienda "San Fidel Cabañas" .....	100
49	Administrador Hacienda "San Luis y San Rafael" .....	100
50	Administrador Hacienda "Santa Emilia" .....	100
51	Administrador Hacienda "Santa Rosa" .....	100
52	Administrador Hacienda "Siberia, El Zonte, San José Porvenir y San José de la Montaña" .....	100

*Departamento de Secretaría*

53	Colaborador, Jefe del Departamento .....	500
54	Oficial de Segunda Clase, Taquimecanógrafo .....	275
55	Oficial de Tercera Clase, Taquimecanógrafo .....	250
56	Oficial de Tercera Clase, Mecanógrafo .....	225
57	Auxiliar de Primera Clase, Encargado de la Recepción de Correspondencia .....	175

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
58	Auxiliar de Primera Clase, Encargado del Despacho de Correspondencia .....	175
59	Colaborador, Encargado de Información y Propaganda .....	400
60	Auxiliar de Tercera Clase, para Información y Propaganda .....	120
<i>Sección de Archivo</i>		
61	Oficial de Segunda Clase, Jefe de la Sección .....	300
62	Auxiliar de Primera Clase .....	150
<i>Departamento de Tesorería</i>		
63	Colaborador, Jefe del Departamento .....	625
64	Colaborador, con funciones de Sub-Tesorero .....	350
65	Dos Oficiales de Tercera Clase, con 225 cada uno .....	450
<i>Sección de Pagaduría y Colecturía</i>		
66	Oficial de Segunda Clase, Primer Pagador .....	300
67	Oficial de Segunda Clase, Segundo Pagador .....	300
68	Oficial de Segunda Clase, Primer Colector .....	300
69	Oficial de Segunda Clase, Segundo Colector .....	300
<i>Departamento de Proveduría</i>		
70	Colaborador, Jefe del Departamento .....	500
71	Oficial de Tercera Clase .....	225
72	Oficial de Cuarta Clase .....	200
73	Auxiliar de Primera Clase .....	175
<i>Departamento de Ingeniería</i>		
74	Ingeniero, Jefe del Departamento .....	1,100
75	Siete Ingenieros, así tres con 900 cada uno, dos con 800 cada uno y dos con 750 cada uno .....	5,800
<i>Sección de Dibujo y Cálculo</i>		
76	Auxiliar de Ingeniería, Jefe de la Sección .....	550
77	Siete Auxiliares de Ingeniería, seis Dibujantes y Calculadores y uno con funciones de Secretario, así: uno con 550, dos con 350 cada uno, tres con 250 cada uno y uno con 200 .....	2,200
<i>Intendencia</i>		
<i>Sección de Ordenanzas</i>		
78	Oficial de Cuarta Clase, Intendente .....	200
79	Jefe de Ordenanzas .....	140
80	Portero .....	130
81	Seis Ordenanzas, con 120 cada uno .....	720
<i>Sección de Motoristas</i>		
82	Jefe de Motoristas (Mecánico) .....	200
83	Seis Motoristas (sin viáticos), con 190 cada uno .....	1,140

Miembros de la Junta Directiva:

Cinco Miembros (exceptuando al Presidente que percibirá sueldo) con dietas, a razón de 100 cada uno por sesión que se celebre, sin que ningún miembro pueda devengar por este concepto más de 500 por mes, aun cuando el número de sesiones que se celebre sea mayor de cinco.

## CAPITULO XVII

## UNIVERSIDAD AUTONOMA DE EL SALVADOR

## Sueldos permanentes:

*Rectoría y Secretaría General*

1	Rector.		
	1) Sueldo .....	1,000	
	2) Gastos de representación del Rector .....	300	1,300
2	Secretario General .....		500
3	Fiscal .....		300
4	Oficial Mayor .....		300
5	Auxiliar de la Secretaría General .....		120
6	Encargado del Multígrafo y Anexos .....		200
7	Cuatro Mecanografistas, con 120 cada uno .....		480
8	Bedel .....		225
9	Guardián del Edificio .....		120
10	Seis Mozos de Servicio, con 100 cada uno .....		600
11	Portero .....		120

*Biblioteca General*

12	Bibliotecario .....		275
13	Cuatro Colaboradores, con 120 cada uno .....		480

*Editorial Universitaria*

14	Editor de Publicaciones de la Universidad .....		230
15	Mecanografista .....		120

*Librería Universitaria*

16	Administrador .....		180
17	Mecanografista .....		120

*Tesorería y Contabilidad*

18	Tesorero .....		350
19	Contador e Interventor de Pagos .....		275
20	Ayudante del Contador .....		220
21	Tres Auxiliares, con 120 cada uno .....		360
22	Mecanografista .....		120
23	Mozo de Servicio .....		100

*Facultad de Medicina*

24	Decano .....		400
25	Secretario .....		300
26	Dos Mecanografistas, con 120 cada uno .....		240
27	Guardaluz .....		150
28	Inspector .....		120
29	Tres Ayudantes de Cátedra de Anatomía Descriptiva, con 100 cada uno .....		300
30	Ayudante de Cátedra de Cirugía Experimental .....		100
31	Ayudante de Cátedra de Anatomía Topográfica .....		100
32	Dos Ayudantes de Cátedra de Química, con 100 cada uno .....		200
33	Dos Ayudantes de Cátedra de Bacteriología, con 100 cada uno .....		200
34	Dos Ayudantes de Cátedra de Histología y Anatomía Patológica, con 100 cada uno .....		200
35	Ayudante de Cátedra de Autopsias .....		100
36	Ayudante de Cátedra de Parasitología .....		100
37	Ayudante de Cátedra de Biología .....		100
38	Ayudante de Cátedra de Fisiología .....		100
39	Bibliotecario diurno .....		125
40	Bibliotecario nocturno .....		75
41	Seis mozos de servicio, con 100 cada uno .....		600
42	Encargado de Óptica y Proyecciones .....		100

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Facultad de Odontología*

43	Decano .....	400
44	Secretario .....	300
45	Dos instructores de Clínica, con 250 cada uno .....	500
46	Administrador Colector Habilitado .....	175
47	Mecanografista .....	150
48	Encargado del Arsenal .....	150
49	Encargado del Laboratorio .....	120
50	Asistente de Clínicas .....	120
51	Inspector .....	120
52	Bibliotecario .....	125
53	Tres mozos de servicio, con 100 cada uno .....	300
54	Mozo de Servicio del Anfiteatro .....	100

*Facultad de Química y Farmacia*

55	Decano .....	400
56	Secretario .....	300
57	Jefe de Laboratorios .....	250
58	Farmacéutico Regente de la Farmacia .....	225
59	Ayudante del Farmacéutico .....	120
60	Mecanografista .....	120
61	Bibliotecario .....	125
62	Guardalmacén .....	150
63	Conserje Inspector .....	120
64	Guardián .....	120
65	Cinco Preparadores de Laboratorios, con 100 cada uno .....	500
66	Dos Mozos de Servicio, con 100 cada uno .....	200

*Facultad de Economía*

67	Decano .....	400
68	Secretario .....	300
69	Inspector .....	120
70	Escribiente y Archivero .....	120
71	Escribiente Auxiliar .....	100
72	Encargado del Seminario y Administrador de la Revista de Economía..	120
73	Hemerotecario y Bibliotecario .....	125
74	Dos Mozos de Servicio, con 100 cada uno .....	200

*Facultad de Ingeniería*

75	Decano .....	400
76	Secretario .....	300
77	Director de la Escuela de Ingeniería Civil .....	Ad-honorem
78	Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica .....	Ad-honorem
79	Secretario de la Escuela de Ingeniería Agronómica .....	300
80	Dos Mecanografistas, con 120 cada uno .....	240
81	Bibliotecario .....	125
82	Dos Inspectores, con 120 cada uno .....	240
83	Cinco Mozos de Servicio, con 100 cada uno .....	500

*Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales*

84	Decano .....	400
85	Secretario .....	300
86	Bibliotecario .....	125
87	Dos mecanografistas, con 120 cada uno .....	240
88	Inspector Auxiliar .....	150
89	Tres Mozos de Servicio, con 100 cada uno .....	300

*Facultad de Humanidades*

90	Decano .....	400
91	Secretario .....	300
92	Dos mecanografistas, con 120 cada uno .....	240
93	Inspector .....	120
94	Mozo de Servicio .....	100

Artículo Partida

Cuotas Mensuales

*Instituto Tropical de Investigaciones Científicas*

95	Director General .....	600
96	Editor de Publicaciones del Instituto y Encargado de Traducciones ...	500
97	Secretario-Administrador .....	350
98	Encargado del Multilith y Fotografía .....	300
99	Auxiliar de la Secretaría .....	120
100	Mecánico .....	175
101	Dos Auxiliares de Laboratorios de Primera Clase, con 120 cada uno ...	240
102	Dos Auxiliares de Laboratorios de Segunda Clase, con 100 cada uno ..	200
103	Motorista .....	150
104	Tres mozos de servicio, con 100 cada uno .....	300
105	Ecónoma .....	75
106	Dos sirvientes de Primera Clase para la Casa de los Investigadores, con 50 cada uno .....	100
107	Dos sirvientes de Segunda Clase para la Casa de los Investigadores, con 35 cada uno .....	70

## CAPITULO XVIII

## PATRONATO ESCOLAR SALVADOREÑO

Sueldos permanentes:

1	Mecanografista .....	100
2	Enfermera Ecónoma .....	100
3	Tesorero .....	75
4	Cocinera .....	25
5	Molendera .....	15
6	Auxiliar de Cocina .....	15
7	Motorista .....	60
8	Guardián de la Colonia de Vacaciones .....	50
9	Guardián de la Colonia Marítima .....	50
10	Sirvienta .....	15
11	Encargada de la limpieza de la Oficina .....	12

## CAPITULO XIX

## ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Sueldos permanentes:

1	Director .....	400
2	Tenedor de Libros .....	180
3	Cajero y Administrador con funciones de Secretario .....	290
4	Profesor de Dibujo Nocturno, con dos horas diarias de clase .....	125
5	Profesor Jefe de Taller de Fotograbados .....	180
6	Profesor Jefe de Taller de Litografía .....	180
7	Profesor de Anatomía Artística .....	75
8	Profesor de Dibujo Comercial .....	Por Contrato
9	Profesor de Dibujo diurno .....	75
10	Profesor de Modelado y Preparatoria para Dibujo Arquitectónico ...	75
11	Profesor de la Primera Sección de Dibujo Arquitectónico .....	75
12	Profesor de la Segunda Sección de Dibujo Arquitectónico .....	75
13	Profesor de Dibujo Litográfico .....	75
14	Profesor de Pintura, con tres horas semanales .....	37.50
15	Profesor y Ayudante de Fotograbado .....	75
16	Profesor de Talla en Madera, con seis horas semanales .....	72
17	Inspector Nocturno .....	50
18	Bodeguero .....	100
19	Portero Ordenanza .....	100
20	Ordenanza .....	90
21	Guardián Nocturno .....	50

## CAPITULO XX

## COMITE NACIONAL OLIMPICO DE SAN SALVADOR

## Sueldos permanentes:

1	Oficial Mayor .....	275
2	Taquimecanografista (Inglés Español) .....	230
3	Auxiliar de Tesorería .....	175
4	Oficinista Mecanógrafo .....	125
5	Motorista .....	150
6	Portero-Ordenanza .....	100

## CAPITULO XXI

## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

(PARA SEIS MESES)

*Dirección General*

## Sueldos permanentes:

1	Director .....	2,000
2	Subdirector .....	1,200

*Auditoría General*

3	Jefe .....	550
4	Ayudante .....	400

*Consejo Técnico*

5	Secretario .....	400
---	------------------	-----

*Secretaría General*

6	Secretario General .....	800
---	--------------------------	-----

*Sección de Máquinas*

7	Jefe .....	550
8	Tres Ayudantes, con 250 cada uno .....	750
9	Tres Perforadores, con 200 cada uno .....	600

*Sección de Servicios Auxiliares*

10	Taquimecanógrafa Inglés-Español .....	400
11	Taquimecanógrafa .....	275
12	Cinco Auxiliares de Tercera Clase, con 200 cada uno .....	1,000
13	Tres Mecanografistas, con 150 cada uno .....	450
14	Archivero, Bibliotecario y Hemerotecario .....	300
15	Conserje .....	150
16	Mensajero .....	100
17	Dos Motoristas, con 150 cada uno .....	300
18	Dos Ordenanzas, con 120 cada uno .....	240

*Sección de Personal*

19	Dos Ayudantes, con 200 cada uno .....	400
----	---------------------------------------	-----

*Departamento de Administración Financiera*

20	Jefe .....	800
----	------------	-----

Artículo	Partida	Cuotas Mensuales
<i>División Tesorería</i>		
21	Tesorero .....	550
<i>División Control de Presupuesto</i>		
22	Encargado de la División .....	450
<i>División de Contabilidad Central</i>		
23	Jefe .....	600
24	Ayudante .....	300
<i>División de Compras y Almacenes</i>		
25	Jefe .....	550
26	Guardalmacén .....	400
27	Dos Ayudantes, con 200 cada uno .....	400
<i>División de Afiliación e Inspección</i>		
28	Jefe .....	550
29	Cinco Ayudantes, con 300 cada uno .....	1,500
30	Cinco Inspectores, con 250 cada uno .....	1,250
<i>Departamento de Información y Relaciones Públicas</i>		
31	Jefe .....	800
32	Ayudante de Primera Clase .....	400
33	Ayudante de Segunda Clase .....	300
34	Dos Mecanografistas, con 150 cada uno .....	300
35	Dibujante .....	250
<i>Departamento de Planificación y Estudios</i>		
36	Jefe (a cargo de la Sub-Dirección) .....	Ad-honorem
<i>División de Servicios Médicos</i>		
37	Jefe (Médico a tiempo completo) .....	1,000
38	Ayudante Médico (cuatro horas diarias) .....	400
39	Dos Ayudantes, con 200 cada uno .....	400
<i>División Actuarial y Estadística</i>		
40	Jefe .....	700
41	Dos Ayudantes de Primera Clase, con 400 cada uno .....	800
42	Tres Ayudantes de Segunda Clase, con 300 cada uno .....	900
<i>División Jurídica</i>		
43	Jefe .....	550
44	Colaborador .....	400

Miembros del Consejo:

Nueve Miembros del Consejo Directivo, con dietas a razón de ₡ 50.00 cada uno por sesión, no pudiendo cobrar más de ₡ 400.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones que se celebren sea mayor de ocho.

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Unico.—La presente Ley de Salarios queda sujeta a las Disposiciones Generales de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, en todo lo que le sea aplicable.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA: Palacio Nacional; San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

*José María Peraita Salazar,*  
Presidente.

*Ramón Fermín Rendón,*  
Vice-Presidente.

*Serafín Quiteño,*  
Vice-Presidente.

*Juan José Castaneda Dueñas,*  
Primer Secretario.

*Carlos Octavio Tenorio,*  
Primer Secretario.

*Manuel Atilio Guandique,*  
Segundo Secretario.

*Manuel Latínez Rubio,*  
Segundo Secretario.

*Gustavo Jiménez Marengo,*  
Segundo Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Publiquese.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

*Enrique A. Porrás,*  
Ministro de Hacienda.



## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 615. Palacio Nacional:  
San Salvador, 6 de diciembre de 1951.  
En vista de la atenta invitación extendida por la Legación de Bélgica acreditada ante esta República, para que este Gobierno se haga representar en el XIIIº Congreso de la Unión Postal Universal, que ha de verificarse en la ciudad de Bruselas, Bélgica, a partir del 14 de mayo de 1952, el Poder Ejecutivo tomando en cuenta la importancia del Congreso aludido y a propuesta del Ministerio del Interior, ACUERDA: designar al doctor don Héctor Escobar Serrano, actual Embajador en España, para que por parte de El Salvador concurre al Congreso de referencia. En tal virtud, se extenderá al nombrado los respectivos Plenos Poderes.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

OSCAR OSORIO,  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
HACE SABER:

Que confiere Plenos Poderes al señor doctor don Héctor Escobar Serrano, para que como Delegado del Gobierno de El Salvador al XIIIº Congreso de la Unión Postal Universal, que se verificará en la ciudad Bruselas, Bélgica, a partir del 14 de mayo de 1952, suscriba las resoluciones que se adopten en el seno de dicho Congreso.

En fe de lo cual, extiende las presentes letras firmadas de su mano, selladas con el Sello Mayor y refferendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO

ROBERTO E. CANESSA,  
Ministro de Relaciones Exteriores,

Nº 616. Palacio Nacional:  
San Salvador, 7 de diciembre de 1951.  
A solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General en Puerto Rico, residente en San Juan, doctor don José Hernández Usera, para que, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador y conforme instrucciones que al efecto se le darán, celebre contrato con el doctor Carlos Gastambide Arrilaga, Zootecnista, domiciliado en aquella ciudad, mediante el cual dicho señor se comprometa a prestar sus servicios profesionales en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en la inseminación artificial de ganado, por cuenta del Gobierno de este país.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 617. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto la Resolución Nº 99, de fecha 6 de febrero del corriente año, por la cual se nombró Cónsul ad-honorem de El Salvador en Matan-

zas, República de Cuba, al señor don René Reyneri, quien pasa a otro puesto. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente Nº 7, expedida en la misma fecha a favor del señor Reyneri.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 618. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agregado Cultural a la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en el Vaticano y España, con sede en Madrid, al señor don Ernesto Trigueros Alcaine, en sustitución del señor don Lisandro Alfredo Suárez, quien falleció. El nombrado devengará el sueldo que señala la partida Nº 5-bis del Artículo 14 de la Ley de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 81 del Presupuesto Fiscal vigente, a partir de esta fecha, en que se ha hecho cargo de sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 619. Palacio Nacional:  
San Salvador, 11 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Agregado ad honorem del Departamento de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor don Ramón González Montalvo, actual Colaborador del Departamento de Estudios Internacionales del mismo Ministerio. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 620. Palacio Nacional:  
San Salvador, 16 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honorem de El Salvador en Caracas, Venezuela, con residencia en la misma ciudad, al señor Coronel Carl Gordon Wagner, a quien deberá extenderse la Patente respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 47.  
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor Coronel don Carl Gordon Wagner, Cónsul ad honorem de El Salvador en Caracas, Venezuela, con residencia en la misma ciudad.

Por tanto:

Extiende al expresado señor Coronel don Carl Gordon Wagner las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Venezuela se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

*Roberto E. Canessa,*  
Secretario de Relaciones Exteriores,

Nº 621. Palacio Nacional:  
San Salvador, 5 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honórem de El Salvador en Aruba, Antilla Holandesa, al señor don Bertram J. Croes, a favor de quien deberá extenderse la Patentes respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 48.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Por cuanto:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Bertram J. Croes, Cónsul ad honórem de El Salvador en Aruba, Antilla Holandesa, con residencia en la misma ciudad.

Por tanto:

Extiende al expresado señor don Bertram J. Croes, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Holanda se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

*Roberto E. Canessa,*  
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 629. Palacio Nacional:  
San Salvador, 15 de noviembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honórem de El Salvador en Málaga, España, con residencia en la misma ciudad, al señor don Emilio Kustner, en sustitución del señor don Antonio Valero Burgos, quien falleció. Queda, en consecuencia, cancelada la Patente extendida a favor del señor Valero Burgos como Cónsul ad-honórem en dicha ciudad, y deberá extenderse la que corresponde al señor Kustner. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

Nº 46.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR,

Por cuanto:

El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor don Emilio Kustner, Cónsul ad honórem de El Salvador en Málaga, España, con residencia en la misma ciudad.

Por Tanto:

Extiende al expresado señor don Emilio Kustner, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de España se digne reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

O. OSORIO.

*Roberto E. Canessa,*  
Secretario de Relaciones Exteriores.

Nº 636. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza del Consulado de El Salvador en Hamburgo, Alemania, al señor Kurt Meyer, quien devengará a partir del 1º de octubre próximo pasado, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo que asigna la partida Nº 3 del Artículo 42 de la Ley Permanente de Salarios, que le será cubierto por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 170 del Presupuesto Fiscal vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Relaciones Exteriores, CANESSA.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### RAMO DE GOBERNACION

Nº 2578. Palacio Nacional:  
San Salvador, 29 de noviembre de 1951.  
De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 85, de 2 de diciembre de 1941, publicado en el Diario Oficial Nº 276, de 9 del mismo mes, y el Contrato celebrado entre nuestro Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en los Estados Unidos de América, residente en Washington, D. C., en representación del Gobierno de El Salvador y el señor Director General de la Unión Panamericana, con sede en dicha ciudad, relativos a la venta de sellos postales de emisiones salvadoreñas por medio de la Sección Filatélica de la referida oficina, cuyo acuerdo de aprobación fué ratificado por Decreto Legislativo Nº 81, de 26 de noviembre de 1943, publicado en el Diario Oficial Nº 267, de 3 de diciembre del año indicado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Correos, para que de las existencias que tuviere en almacén, envíe a la Sección Filatélica de la Unión Panamericana para el fin propuesto, por medio de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de nuestro Embajador, conforme lo dispone la cláusula primera de dicho contrato, las especies postales siguientes:

SELLOS CONMEMORATIVOS DEL V CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE SU MAJESTAD ISABEL Iª DE CASTILLA REINA MADRE DE AMERICA

Aéreos		
5,000 sellos de ₡ 0.10 c/u color verde		500.00
5,000 sellos de ₡ 0.20 c/u color morado		1,000.00

5,000 sellos de ₡ 0.40 c/u color rosa oscuro	₡ 2,000.00
5,000 sellos de ₡ 1.00 c/u color sepia claro	" 5,000.00
Total	₡ 8,500.00

El presente Acuerdo servirá al señor Guarda Almacén de la propia Dirección General de Correos, para efectuar el descargo que traerá como consecuencia el envío de los mencionados sellos postales, con valor total de ocho mil quinientos colones (₡ 8,500.00), debiéndose dar cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato aludido y abrir una cuenta especial de tales especies en la Contabilidad de la referida Institución Postal.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.—El Ministro de Hacienda, PORRAS.

2579. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, contraída a que se le autorice trasladar en definitiva al fondo común de su Presupuesto, el remanente del fondo específico de agua ocurrido durante los meses de octubre y noviembre del corriente año, que ascendió a la suma de cinco mil trescientos cuarenta y cuatro colones cuarenta y ocho centavos (₡ 5,344.48), cantidad que se destinará para atender otras actividades municipales; con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Facúltase a la mencionada Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2580. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-11, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de ciento cuarentidos colones treinta centavos (₡ 142.30) en pagar a los empleados municipales el trabajo extraordinario que efectúen durante las vacaciones finales del presente año. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilarlas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2581. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Tacuba, departamento de Ahuachapán y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo al Art. 4, Capítulo II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la cantidad de cien colones (₡ 100.00) en la compra de un lote de libros en blanco para el servicio de la Alcaldía de aquel lugar, durante el próximo año. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2582. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Metapán, departamento de Santa Ana, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el detalle que aparece en la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil setecientos veinte colones (₡ 3,720.00 que se tomarán de las Partidas 2 y 3 del Art. V-32, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente. Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2586. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de San Ignacio, departamento de Chalatenango, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos cincuenta colones (₡ 450.00) que se tomarán del Art. 22, Sección II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo Caminos vecinales y Calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2587. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquel lugar conduce a Cacaopera, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dicho trabajo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de Doscientos Veintitrés Colones (₡ 223.00) que se tomarán del Art. 27, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente

(fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2588. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Colón, departamento de La Libertad y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 1 del Art. V-4, Capítulo II, Título I, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio compensatorio del café, concedido por Acuerdo Gubernativo N° 940 del 23 de mayo de 1950), erogue hasta la suma de ochenta colones (¢ 80.00) en la adquisición de un lote de libros en blanco para el servicio de aquella Alcaldía, durante el próximo año. Los gastos se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2539. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos veinticinco colones (¢ 425.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 19, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2590. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autori-

zar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida 3 del Art. 7, Sección I, Título II, Parte III de su Presupuesto vigente, erogue hasta la suma de trescientos colones (¢ 300.00) en sufragar los gastos que ocasionó la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad, las que se verificaron durante los días del 20 al 25 de noviembre último. Las erogaciones se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley del Ramo Municipal, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilarlas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2591. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Opico, departamento de La Libertad, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas de aquella localidad, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de dos mil doscientos dieciocho colones (¢ 2,218.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-26, Sección II, Título I, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2592. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Comacarán, departamento de San Miguel, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación del camino vecinal que de aquella localidad conduce al lugar denominado "Las Conchas", así como la compra de las herramientas necesarias y reparación de las existentes para efectuar dicho trabajo, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos treinta y seis colones cincuenta centavos (¢ 236.50) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-19, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo N° 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial N° 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2598. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Citalá, departamento de Chalatenango, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reconstrucción de una parte del edificio que ocupa la casa-cabildo de aquella localidad, conforme el plano y presupuesto que corren agregados a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de tres mil colones (¢ 3,000.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-14, Capítulo I, Título II, Sección I, Parte III de su Presupuesto vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 106 del 12 de abril de 1944). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2599. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de las calles urbanas de aquella localidad, así como la compra de las herramientas necesarias para efectuar dichos trabajos, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de cuatrocientos noventa y tres colones cincuenta centavos (¢ 493.50) que se tomarán del Art. V-22, Título I, Sección II, Capítulo Único, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2600. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la reparación de los caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ochocientos treinta y cinco colones (¢ 835.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-30 Bis, Título I, Capítulo Único, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán

como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2601. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Perulapúa, departamento de Cuscatlán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra de las herramientas necesarias para efectuar los trabajos de reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de doscientos cuarenta y un colones (¢ 241.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-23, Sección II, Título I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2602. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la construcción de las cárceles públicas de aquella localidad, conforme el plano y presupuesto elaborados al efecto, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil setecientos sesenta y cuatro colones cincuenta centavos (¢ 1,764.50) que se tomarán de la Partida 2 del Art. V-11, Título II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente, reformado, (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1910 del 13 de septiembre último). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección de Urbanismo y Arquitectura. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2603. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con vista del informe favorable de la Gobernación Política res-

pectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la adquisición de las herramientas necesarias para efectuar los trabajos de reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de un mil novecientos veintiséis colones (¢ 1,926.00) que se tomarán de la Partida 1 del Art. 26, Capítulo Único, Título I, Sección II, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2604. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

A solicitud de la Municipalidad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por ser de urgente necesidad, lleve a cabo la compra de las herramientas necesarias para atender la reparación de las calles urbanas y caminos vecinales de aquella jurisdicción, conforme el presupuesto que corre agregado a la correspondiente solicitud, en lo que podrá invertir hasta la suma de ciento cincuenta y ocho colones cincuenta centavos (¢ 158.50) que se tomarán de la Partida 1 del Art. V-25, Título I, Sección II, Capítulo I, Parte III de su Presupuesto vigente (fondo caminos vecinales y calles urbanas). Los gastos se comprobarán como lo establece el Art. 106 de la Ley antes citada y el Art. 5 del Decreto Legislativo Nº 296 del 25 de junio del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 124, Tomo 152 del 5 de julio último, quedando la Gobernación Departamental encargada de vigilar las inversiones. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2583. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el nombramiento de Encargado de Asuntos y Cuentas Municipales de la Gobernación Política del departamento de San Salvador, recaído en el señor Medardo Helio Sánchez, en lugar del señor José Napoleón Monterrosa, quien renunció. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del tres (3) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 8 del Art. 54 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 302 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2584. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán, así:

Primer Regidor, don Manuel de Jesús Martínez,  
Segundo Regidor, don Pedro López,  
Tercer Regidor, don Pedro Jacinto,  
Cuarto Regidor, don Alejandro Arias,  
Síndico, don Pablo Torres

Se excita el patriotismo de los ciudadanos mencionados para que acepten el nombramiento que se les confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de hacerse cargo de sus correspondientes funciones.—Comuníquese (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS

Nº 2585. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Administración de Correos de Perulapía, departamento de Cuscatlán, al señor Juan Francisco García, en lugar del señor Lucas González, quien renunció. El nombrado devengará, en primera categoría, a partir del primero (1º) de noviembre próximo pasado, el sueldo que señala la Partida Nº 139, Subnúmero 33 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2593. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cartero de la Administración de Correos de Cancaque, departamento de Chalatenango, al señor Jesús Escobar, en lugar del señor Oscar Escalante, quien renunció. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, el sueldo que señala la Partida Nº 139, Subnúmero 26 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2594. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Administración de Correos de Jucuapa, departamento de Usulután, al señor Adalberto Saravia, en lugar del señor Rafael Iglesias Araujo, por no convenir sus servicios. El nombrado devengará en primera categoría, a partir del primero (1º) del mes en curso, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que señala la Partida Nº 130, Subnúmero 2 del Art. 58 de la Ley Permanente de Salarios, y le será cubierto por medio de la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 330 del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento ¢ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.



Nº 2597. Palacio Nacional:  
San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Sección de Emigración e Inmigración de la Dirección General de Migración al señor Julio Romeo Guadrón, en plaza vacante. El nombrado devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo, el sueldo que asigna la Partida Nº 17, Subnúmero 1 del Art. 62 de la Ley de Salarios vigente, y le será cancelado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2605. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.  
A solicitud de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el acuerdo Nº 2468, de fecha 29 de noviembre último, publicado en el Diario Oficial Nº 227, Tomo 153, en el sentido de que la prórroga de la licencia concedida al señor José Francisco Sandoval, Cartero del Negociado del Interior de la Dirección General de Correos, es por el término de un mes, quedando el referido acuerdo sin ninguna otra variación.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, LEMUS.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### RAMO DE HACIENDA

Nº 960. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
Vista la renuncia al cargo de Colaborador Jurídico Auxiliar de la Secretaría de Hacienda, que ha presentado la señorita bachiller Yolanda Meyers Salazar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, a partir del día primero de diciembre en curso, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 981. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud de la señora Blanca Mayora, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante treinta y nueve (39) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de 5ª Clase—con funciones de Escribiente—de la Aduana Terrestre de esta ciudad, por la causal que establece el numeral 2) del Art. 5º en relación con el Art. 9º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del veintitrés de noviembre próximo pasado, debiendo cancelar la Pagaduría Habilitada respectiva el sueldo correspondiente al período de dicha licencia conforme a la Partida 20, Subnúmero 14, del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, y con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 982. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar para envasamiento de aguardiente de

la Administración de Rentas de la ciudad de Santa Ana al señor Ricardo Arturo Salinas, en sustitución del señor Eduardo Valencia, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la Partida 15, Subnúmero 4, del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 458, de la Ley de Presupuesto General vigente.—El señor Salinas deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 983. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
A Propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de Jefes de Resguardo del Servicio de Aduanas de la República el movimiento que se detalla en seguida:

#### DELEGACION DE LA ADUANA TERRESTRE DE SANTA ANA EN CANDELARIA DE LA FRONTERA

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
29	6	Jefe de Resguardo, Don Miguel Angel Aparicio, en lugar del señor José María García, quien pasa a otra jefatura (desde el 3 de septiembre último).
29	7	Jefe de Resguardo, Don Claudio Garay Amaya, en sustitución de don Cornelio Ochoa, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados (desde el 15 de octubre retropróximo).

#### DELEGACION DE LA ADUANA MARITIMA DE LA UNION EN EL AMATILLO.

29	14	Jefe de Resguardo, Don José María García, en lugar del señor Miguel Angel Aparicio (del 3 de septiembre al 14 de octubre últimos).
29	14	Jefe de Resguardo, Don Eugenio García Vásquez, en lugar del señor José María García, quien pasa a otra jefatura (desde el 15 de octubre último).

#### ADUANA TERRESTRE DE SANTA ANA.

29	5	Jefe de Resguardo, Don José María García, en lugar del señor Claudio Garay Amaya desde el 15 de octubre próximo pasado).
----	---	--

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de las fechas que se especifican después de los nombres, los sueldos que señalan la partida y subnúmeros indicados del Art. 71 de la Ley permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías correspondientes con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 984. Palacio Nacional:  
San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
De conformidad con el Art. 28 reformado del Reglamento de la Comisión de Defensa de la Industria Azucarera y a propuesta de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: re-

organizar el personal de Inspectores de Zafra de la Oficina mencionada, en la forma siguiente:

Part.	Sub. N°	Cargo	Nombre
64	1	Inspector de Zafra, don	Ciro Alberto Fuentes.
	2	Inspector de Zafra, don	Juan Gilberto Azahar, hijo.
	3	Inspector de Zafra, don	Raúl Anaya Granados.
	4	Inspector de Zafra, don	Miguel Angel Valle Interiano.
	5	Inspector de Zafra, don	Baltasar Baires.
	6	Inspector de Zafra, don	José Armando Castro.
	7	Inspector de Zafra, don	Ricardo Sol Mixco.
	8	Inspector de Zafra, don	Amadeo Valle Cisneros.
	9	Inspector de Zafra, don	Humberto Melhado.
	10	Inspector de Zafra, don	Juan Manuel Rodríguez.
	11	Inspector de Zafra, don	José Antonio Fuentes Cortés.
	12	Inspector de Zafra, don	José Raúl Ortiz.
	13	Inspector de Zafra, don	José Jacobo Fagoaga.
	14	Inspector de Zafra, don	Esteban Antonio Nasser.
	15	Inspector de Zafra, don	Julio César Aguirre.
	16	Inspector de Zafra, don	José Angel Cortez.
	17	Inspector de Zafra, don	Juan José Rodríguez Alegría.
	18	Inspector de Zafra, don	Rosendo Castillo.
	19	Inspector de Zafra, don	José Mancía.
	20	Inspector de Zafra, don	José María Zelaya.
	21	Inspector de Zafra, don	Juan Alberto Vásquez.
	22	Inspector de Zafra, don	Juan Arturo Villalta.
	23	Inspector de Zafra, don	Luis Quezada.
	24	Inspector de Zafra, don	Adolfo Sánchez.
	25	Inspector de Zafra, don	Raúl Recinos.
	26	Inspector de Zafra, don	Paulino González Palomo.
	27	Inspector de Zafra, don	Samuel Irañeta.
	28	Inspector de Zafra, don	Yohainio Alfredo Rosales, hijo.
	29	Inspector de Zafra, don	Jorge Atilio Alas.
	30	Inspector de Zafra, don	Manuel Alfonso Aragón.
	31	Inspector de Zafra, don	José Solórzano.
	32	Inspector de Zafra, don	Antonio María Merlos.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señala la partida y subnúmeros indicados del Art. 73 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada correspondiente con aplicación al Art. 284 de la Ley de Presupuesto General vigente. Es entendido que las mismas personas devengarán sueldo solamente por el tiempo que dure la zafra o durante el tiempo que permanezcan en funciones. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 985.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, en las diligencias seguidas por la señora Josefina Cáceres Bustamante v. de Sánchez, contraídas a que se reconozca su derecho en la pensión de trescientos colones (¢ 300.00) mensuales, de que disfrutaba su padre natural don Antonio Bustamante, y la cual goza en su totalidad la señorita Adriana Jerez Bustamante, ACUERDA: 1º Reconocer a la señora Josefina Cáceres Bustamante v. de Sánchez, su derecho en la pensión de trescientos colones (¢ 300.00) que percibía la señorita Adriana Jerez Bustamante, en el concepto dicho; en consecuencia, modifíquese el Acuerdo N° 104 de fecha 29 de octubre de 1950, publicado en el Diario Oficial N° 233 de 26 del mismo mes y año, en el sentido de que la pensión citada, queda repartida por iguales partes, separadamente, entre las hijas naturales del Sr. Antonio Bustamante, Srta. Adriana Jerez Bustamante y Sra. Josefina Cáceres Bustamante v. de Sánchez a razón de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales cada una. 2º—Las expresadas sumas, los serán pagadas, a partir del primero de enero próximo entrante, a la primera de las citadas, por la Pagaduría Departamental de Santa Tecla, y a la segunda, por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 986.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1951.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del departamento de La Unión a la señorita Aída del Carmen Suarez, en sustitución de la señorita Edna Torres, quien pasó a otro puesto en la Administración Pública. La nombrada devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la Partida 35, del Art. 75 de la Ley Permanente de Salarios, a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 498 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 987.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Ejecutivo N° 789, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 10 de octubre del corriente año, por medio del cual se nombró como Representante del Fisco en el Departamento de La Unión al profesor Leonidas Carías, en el sentido de que el subnúmero que corresponde a esa plaza es el 14 y no el que indica el Acuerdo citado. — Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

N° 988.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1951.  
Vista la solicitud del señor Manuel Pacas, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le conceda quince (15) días de licencia, con goce de sueldo y a título de vacaciones, en su carácter de 3er. Jefe de Operadores de la empresa mencionada, de conformidad con el Art. 4º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º—conceder al peticionario la licencia por



el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del cinco de diciembre en curso, debiendo cancelar la Pagaduría de la misma empresa el sueldo correspondiente al período de dicha licencia con cargo al Art. V—20, Parte Segunda—Egresos, Capítulo VI, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas; 2º—En virtud de la licencia concedida y de que las exigencias del servicio hacen indispensable el nombramiento de un sustituto, nómbrase con carácter interino, para que sustituya al expresado señor Pacas durante el lapso de la susodicha licencia al señor José Antonio Sosa, quien devengará el sueldo que señala la partida 20 del Art. 52 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, el que será cancelado por la misma Pagaduría con aplicación al Art. 1, Parte Segunda—Egresos, del mismo Capítulo y título de los Presupuestos Especiales citados.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 989.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Juan Aragón Orellana, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le prorrogue por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia que le fué concedida y prorrogada por Acuerdos Ejecutivos Nos. 795, 802, 819 y 900, emitidos en el Ramo de Hacienda con fechas 11, 15 y 17 de octubre y 15 de noviembre últimos, respectivamente, para no asistir al desempeño de su empleo de Conserje del Teatro Principal de esta ciudad (personal móvil), por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 11º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial Respectivo y el Art. 7º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la prórroga de licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir de esta propia fecha.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 990.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Administración de Rentas del departamento de Ahuachapán el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
14	34	Auxiliar, don Salvador González, en lugar del señor Roberto Francisco Calderón, quien pasa a otro puesto.
15	16	Auxiliar para envasamiento de aguardiente, don Roberto Francisco Calderón, en sustitución del señor Napoleón Umaña, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Departamental correspondiente con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. El señor Calderón deberá caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 991.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, a don José Rodríguez Peña, el nombramiento de Técnico de Personal II del Departamento de Adiestramiento de la Dirección General de Personal (partida 25, subnúmero 1), que le fué conferido por Acuerdo Ejecutivo Nº 95, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 7 de febrero del corriente año.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 992.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Proveduría General de la República el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por dos meses, a partir del primero de noviembre próximo pasado, los efectos del Acuerdo Ejecutivo Nº 665, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 3 de septiembre último, por medio del cual se nombró al Br. Roberto Cruz, con carácter interino, Encargado del Laboratorio de Sueros del Departamento de Droguería y Laboratorios de la Oficina mencionada, en lugar de la señorita Br. Irma Calix Silva, quien goza de licencia prorrogada conforme Acuerdo Ejecutivo Nº 929, emitido por el mismo Ramo el 22 de noviembre citado. En consecuencia, la Pagaduría Habilitada respectiva deberá cancelar al expresado Br. Roberto Cruz el sueldo correspondiente a esta prórroga, de conformidad con la partida 27 del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales y con aplicación al Art. 1, Parte Segunda, Egresos, Capítulo XIV, Título IV, de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 993.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Proveduría General de la República, con carácter interino, el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo	Nombre
9	5	Oficial de 2ª Clase, don Salvador Nicolás López, en lugar de la señorita Eva Oyarbide, quien pasa a otro puesto.	
<b>DEPARTAMENTO DE DROGUERIA Y LABORATORIOS</b>			
29		Encargado del Laboratorio de Inyectables, Señorita Eva Oyarbide, en sustitución del señor José Roberto Espínola que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.	

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, hasta el 31 de diciembre en curso los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 61 de la Ley Permanente de Salarios a cargo de Fondos Especiales, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 1—Parte Segunda—Egresos—Capítulo XIV, Título IV de Presupuestos Especiales de Instituciones Autónomas, así: a la señorita Oyarbide, a partir del día primero de este mismo mes y al señor López desde el día seis.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 994.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Proveduría Específica de Obras Públicas (Sección de Servicios), a don Humberto Azucena Valte, en sustitución de don Juan Barrera Urrutia que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del tres de diciembre en curso, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 12, subnúmero 3, del Art. 76-bis de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 502-bis de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 995.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate el movimiento detallado a continuación.

Part.	Sub. Nº	Cargo	Nombre
12	4	Encargado de Especies Fiscales, Sra. Berta de Melgar Gutiérrez, en lugar del Sr. Roberto Pineda, quien pasa a otro puesto.	
14	31	Auxiliar, don Fausto Torres Villafuerte, en lugar de la Sra. de Melgar Gutiérrez.	
	32	Auxiliar, don Ricardo Pineda, en sustitución del señor Dagoberto Abrego Candray, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.	
15	13	Auxiliar para envasamiento de aguardiente, don Roberto Pineda, en sustitución del señor Víctor Nuila, quien abandonó el empleo.	
17	18	Guarda-Almacén, don Manuel Aparicio Guzmán, en sustitución del señor Rosendo Amaya, quien no se presentó al desempeño de su cargo.	
21	9	Guarda-Fábricas, don Jorge Alberto Aguilar, en sustitución del señor Francisco Rafael Aguilar, quien pasó a otro puesto de la Administración Pública.	

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. Los señores Roberto Pineda, Manuel Aparicio Guzmán y Jorge Alberto Aguilar deberán caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 996.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Luis Alfonso Dheming, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le conceda licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 1ª Clase—con funciones de Contador Vista—de la Aduana Marítima de La Unión, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo,

de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario un mes de licencia, a partir del seis de noviembre próximo pasado, con goce de sueldo solamente por los primeros quince (15) días, el que será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva conforme a la partida 10, subnúmero 33, del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, y con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 997.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación Fiscal del Departamento de San Vicente al señor José Ruperto Recinos, en sustitución del señor Gilberto Trejo que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 21 del Art. 75 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría respectiva con aplicación al Art. 496 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 998.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Rosalío Miranda, presentada por conducto de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales y contraída a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Portero del Teatro Principal de esta ciudad, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Especial correspondiente y con el Art. 8 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia por el tiempo que solicita, a partir del día primero de diciembre en curso, sin goce de sueldo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 999.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud de la señorita Delmy Medina Mercher, presentada por conducto de la Proveduría General de la República y contraída a que se le conceda licencia, sin goce de sueldo, para no asistir durante quince (15) días al desempeño de su empleo de Auxiliar de Segunda Clase del Departamento de Almacenes de la Oficina mencionada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos ACUERDA: conceder a la peticionaria la licencia por el tiempo y en la forma en que la solicita, a partir del 27 de noviembre próximo pasado.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 1000.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de la Renta de Aduanas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: permutar en sus cargos a los señores Guillermo Valdés, chofer de la Dirección General

mencionada, y Rodolfo López Elías, chofer de la Aduana Aérea de Ilopango, quienes devengarán en primera categoría, a partir del día primero de diciembre en curso —fecha en que se trasladaron a los nuevos cargos—, los sueldos que señalan los subnúmeros 3 y 1, respectivamente, de la Partida 26, Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por las Pagadurías Habilitadas correspondientes con aplicación el Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 1001. Palacio Nacional.  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.  
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Administración de Rentas de este Departamento el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo:	Nombre:
7	5	Encargado de Notificaciones y Cobro de los Impuestos de Renta y Validad, don Salomón González, en sustitución del Br. Carlos Alfonso Barahona, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.	
13		Oficial de Contabilidad con funciones de Jefe de la Sección de Impuestos Directos, don Demetrio López Hernández en sustitución del señor José Manuel Castillo Vega, quien pasará a otro puesto.	
14	8	Auxiliar, señora Nelly Ramos de Valencia, en sustitución del señor Ricardo Sandoval, quien pasó a otro puesto en la Administración Pública, (en 3ª categoría).	

Las personas nombradas (excepto la Sra. Ramos de Valencia) devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de los respectivos cargos, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 1002. Palacio Nacional.  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.  
A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer en el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas el movimiento detallado a continuación:

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre:
5	3	Oficial de 1ª Clase, don Adolfo Perdomo, en subrogación del señor Eduardo Córdón, quien pasa a otro puesto.
	4	Oficial de 1ª Clase, don Benigno Benítez, en subrogación del señor Manuel Flores Osorio, quien pasa a otro puesto.
7	4	Oficial de 3ª Clase, señorita Blanca Anaya, en reposición del señor Perdomo.
	5	Oficial de 3ª Clase, don Emilio Salazar Castillo, en subrogación del señor Benítez.

Part.	Sub. Nº	Cargo y Nombre
3	5	Oficial de 4ª Clase, don José Romero Rodríguez, en lugar de la señorita Anaya, (desde la fecha en que tome posesión).
	9	1 Auxiliar de 1ª Clase, señora Berta Fagcaga de Ramírez, en subrogación del señor José Magdaleno Cisneros, quien pasa a otro puesto, (desde el 8 de diciembre en curso).
11	5	Auxiliar de 3ª Clase, don Alberto Chávez, en lugar de la señora Fagcaga de Ramírez, (desde el 8 de diciembre en curso).
	9	Auxiliar de 3ª Clase, don Samuel Isaac López, en reposición del señor Salazar Castillo, (a partir de la fecha en que tome posesión).
12	18	Auxiliar de 4ª Clase, señorita Rosa María Imendia, en subrogación del señor Chávez, (desde el 8 de diciembre en curso).
	20	Auxiliar de 4ª Clase, don Fernando Moreno, en sustitución de la señorita Marta Alvarez que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados, (a partir de la fecha en que tome posesión).
13	1	Auxiliar de 5ª Clase, señorita Any Carmen Acevedo, en lugar de la señorita Imendia, (desde el 10 de diciembre en curso).
14	5	Informador, don José Magdaleno Cisneros, en sustitución del señor Luis Quezada que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados, (desde el 8 de diciembre en curso).
15	1	Revisor, don Samuel Astacio Dawson, en subrogación del señor Héctor Antonio Martínez, quien pasa a otro puesto.
17	3	Perito de 1ª Clase, don Napoleón Cueva, en subrogación del señor Astacio Dawson.
	19	Perito de 1ª Clase, don Héctor Antonio Martínez, en sustitución del señor Francisco Guzmán, quien no aceptó el cargo.
	20	Perito de 1ª Clase, don Eduardo Córdón, en sustitución del señor Arturo Domínguez, quien no aceptó el nombramiento.
18	4	Perito de 2ª Clase, don Salvador Rogelio Reina, en lugar del señor Cueva.
	14	Perito de 2ª Clase, don Raúl Magaña Martínez.
	19	Perito de 3ª Clase, don Rodolfo Ramos Martí, (a partir del 15 de noviembre último).
	11	Perito de 3ª Clase, don Rafael Vergara, en lugar del señor Reina, (a partir de la fecha en que tome posesión).
	13	Perito de 3ª Clase, don Manuel Flores Osorio, en subrogación del señor Magaña Martínez.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del día primero de no-

viembre último, fecha en que tomaron posesión de los respectivos cargos (excepto los casos en que se especifican otras fechas después de los nombres), los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros indicados del Art. 72 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, los que serán cancelados por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 479 de la Ley de Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 1003. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, el nombramiento de Chofer de la Dirección General de Tesorería (partida 16, subnúmero 11), el cual fué conferido al señor Magdaleno Aguilar, por Acuerdo Ejecutivo Nº 424, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 15 de julio del corriente año. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 1004. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.

Vista la solicitud del señor Roberto Falla, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas y contraída a que se le conceda licencia para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 2ª Clase —con funciones de Receptor Revisor de Pólizas— de la Aduana Terreste de esta ciudad, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el numeral 1) del Art. 5º en relación con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario veinte (20) días de licencia, a partir del cinco de diciembre en curso, con goce de sueldo, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva conforme a la partida 11, subnúmero 2, del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente.

Se hace constar que el señor Falla ha sido adscrito, con cambio de funciones, a la Aduana Marítima de La Unión, según Acuerdo Ejecutivo Nº 963, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 30 de noviembre próximo pasado, pero la licencia a que se refiere el presente Acuerdo le es concedida conforme al cargo que tenía en la Aduana Terreste de esta ciudad debido a que hasta la fecha no ha tomado posesión del nuevo cargo. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 1005. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de la Administración de Rentas de este Departamento a la señorita Concepción Zaldívar, en sustitución del señor Víctor Manuel Peña Tenorio que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. La nombrada devengará en primera categoría, a partir del día 3 de diciembre en curso, fecha en que tomó posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 14, subnúmero 14, del Art. 68 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 458 de la Ley de Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 1006. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de 5ª Clase —con funciones de Escribiente— de la Dirección General de la Renta de Aduanas al señor Pedro Antonio Polio, en sustitución de la señorita Yolanda Bonilla que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo que señala la partida 20, subnúmero 5, del Art. 71 de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, el que será cancelado por la Pagaduría Habilitada respectiva con aplicación al Art. 469 de la Ley de Presupuesto General vigente. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda PORRAS.

Nº 1008. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.

Vista la renuncia que al cargo de Auxiliar de la Dirección General del Presupuesto ha presentado el señor José Francisco Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, a partir del día 3 de diciembre en curso, y rendirle agradecimientos por los servicios prestados. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

Nº 1009. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del día trece de diciembre en curso, el nombramiento de Oficial de la Sección de Compras de la Proveduría Específica de Obras Públicas (partida 7), el cual fué conferido al señor Carlos Rivas Duarte, por Acuerdo Ejecutivo Nº 623, emitido en el Ramo de Hacienda con fecha 20 de Agosto del corriente año. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Hacienda, PORRAS.

## MINISTERIO DE DEFENSA

### RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 1280. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo, en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar a partir del primero de noviembre del corriente año, la pensión militar de sesenta y un colones cincuenta y nueve centavos (¢ 61.59) mensuales, asignada al señor teniente Juan José Bocanegra, según acuerdo de fecha 15 de noviembre de 1947, en razón de haber fallecido en esta capital el dos de noviembre último, de conformidad al Art. 15 letra a) de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares. —Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Defensa, Encargado del Despacho, ESCAMILLA.

Nº 1281. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº

49 del 1º de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que a partir del 1º del corriente mes, hasta el 31 del mismo y con aplicación al Art. V-1018 del Presupuesto General vigente, se pague el valor de la cuota complementaria que establece dicho Decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

*Por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería,*

*Guardia Nacional,*

Cuota Mensual En 1 Mes

Sub-Tte. José Casildo Farfán,			
Esposa Jesús del Socorro Ruiz, .....	1—1	¢ 10.00	¢ 10.00
Total .....			¢ 10.00

Diez colones, exactamente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Defensa, Encargado del Despacho, ESCAMILLA.

Nº 1283. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 49, del 1º de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que a partir del 1º del corriente mes hasta el 31 del mismo y con aplicación al Art. V-1018 del Presupuesto General vigente se pague el valor de la cuota complementaria que establece dicho Decreto y Reglamento, de conformidad con el detalle siguiente:

*Por la Pagaduría Departamental de Chalatenango,*

*7º Regimiento de Infantería,*

En 1

Cuota Mensual Mes

Sub-Tte. Silvio Ernesto Morán,			
Esposa Narcisca Turcios, .	1—1	¢ 10.00	¢ 10.00
Total ...			¢ 10.00

Diez colones, exactamente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Defensa, Encargado del Despacho, ESCAMILLA.

Nº 1282. Palacio Nacional:  
San Salvador, 19 de diciembre de 1951.

De conformidad con el Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 91, del 28 de febrero de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 49, del 1º de marzo del mismo año, y la Ley Reglamentaria respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adicionar al Acuerdo Nº 1212, del 19 de noviembre último, la cuota complementaria a favor de la siguiente persona:

*Por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería,*

*Guardia Nacional*

En 1

Cuota Mensual Mes

Capitán José Antonio Cardona			
Esposa María Pilar Arzuviaga E., .....	1—1	¢ 10.00	¢ 10.00
Total...			¢ 10.00

Diez colones, exactamente, que deberán pagarse de conformidad al Art. V-1018 del Presupuesto General vigente. El presente Acuerdo tendrá efecto a partir del 1º del corriente hasta el 31 del mismo.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Defensa, Encargado del Despacho, ESCAMILLA.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### RAMO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 762. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Jorge Vitelio Luna, Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas para que, en nombre y representación del Gobierno de El Salvador y de conformidad con las instrucciones que al efecto se le darán, celebre contrato con el señor George Austin Dudley, Presidente de la IBEC Housing Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio del cual el señor Dudley se hará cargo de ejecutar para el Ramo de Obras Públicas los planos, estudios e informes concernientes al proyecto completo de la Nueva Ciudad que se construirá en la zona adyacente a las poblaciones de Jucuapa y Chinameca y de la zona rural inmediata, destinados a proporcionar nuevas viviendas a los damnificados del terremoto ocurrido en aquella zona en mayo del corriente año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO.

Nº 763. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de diciembre de 1951.

Visto el contrato compuesto de siete cláusulas, celebrado en la ciudad de París, Francia, el diecinueve de noviembre recién pasado, entre el señor Cónsul General de El Salvador, actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, debidamente autorizado para ello, y el señor Jacques Maisonneuve, Arquitecto de nacionalidad francesa, quien se compromete a prestar sus servicios profesionales al Ministerio de Obras Públicas, en la Sección respectiva de la Dirección de Urbanismo y Arquitectura, como calculista de estructuras de edificios nacionales, y encontrándolo en un todo de acuerdo con las instrucciones que al efecto se dieron al señor Cónsul, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Obras Públicas, GARCIA PRIETO, h.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA**

**RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nº 332.

San Salvador, diciembre 13 de 1951.

El Poder Ejecutivo, en vista de que el doctor Alejandro Valiente R., no cobró en su debida oportunidad la cantidad de cuatrocientos cincuenta colones (C 450.00) que le fueron asignados por Acuerdo Nº 14 del 5 de octubre de 1950, publicado en el Diario Oficial Nº 223, Tomo 149, de fecha 13 del mismo mes, ACUERDA: autorizar a la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, para que con cargo al Artículo V-1179, Capítulo IX, Título XII del Presupuesto Fiscal vigente, pague al doctor Valiente R., la cantidad antes mencionada.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

Nº 333.

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

En virtud de que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, comisionó en el mes de noviembre del año próximo pasado, al doctor Roberto Trabaino Carmona, para que se trasladara al Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, a comprar semillas para el servicio del mismo Ministerio y, en vista de que no le fueron asignados fondos para sus gastos personales y transportes que eran necesarios para el desempeño de su cometido, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aceptar su cuenta de gastos que ha presentado por la cantidad de un mil seiscientos setenta y cinco colones (C 1,675.00) y que agraga en su liquidación para reintegrar a la Dirección General de Tesorería, en su totalidad, el valor del anticipo Nº 10 que fué concedido con fecha 16 de noviembre del mismo año.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, Encargado del Despacho, MORA.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Decreto Nº 424.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézense con las cantidades que a continuación se indican, los siguientes artículos que corresponden a la Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial del Hospital "Benjamín Bloom" de esta ciudad:

Art. 2	Gastos de escritorio e imprenta, con .....	C 65.00
" V -4	Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos, con .....	" 350.94
" V -7	Combustibles y lubricantes, con .....	" 877.70
" V -8	Servicio y material eléctricos, con .....	" 579.86
" V-11	Adquisición y reparación de muebles, con .....	" 309.43
" V-12	Gastos de laboratorio, con .....	" 132.00
" V-16	Gastos menudos, con...	" 210.00

Art. V-17	Sueldos a empleados con licencia, con .....	C 42.85
" V-19	Reparaciones urgentes al edificio, con .....	" 29.83
TOTAL .....		C 2.597.61

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES SESENTA Y UN CENTAVOS (C 2.597.61) a que ascienden los recursos que anteceden, se tomará de los siguientes artículos consignados en la misma Parte Segunda —Egresos— del citado Presupuesto, así:

Del Art. 1	Sueldos permanentes (Economías obtenidas en este artículo) ....	C 379.22
" "	V-3 Alimentación .....	" 1.154.51
" "	V-5 Ropería .....	" 50.00
" "	V-9 Transportes y fletes .....	" 157.15
" "	V-10 Adquisición y reparación de útiles de cocina .....	" 386.18
" "	V-13 Mantenimiento del Departamento de Rayos X .....	" 304.55
" "	V-15 Enterramientos .....	" 136.00
" "	V-18 Veladoras contingenciales .....	" 30.00
TOTAL .....		C 2.597.61

Art. 2º El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

OSCAR OSORIO,  
Presidente de la República.

Eduardo Barrientos,  
Ministro de Salud Pública y  
Asistencia Social.

**RAMO DE SALUD PUBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL**

Nº 1304,

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Olimpia Rodríguez de Romero, Enfermera Visitadora Grupo "A" del Servicio de Enfermería Sanitaria de la misma Institución, un mes de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 1º de diciembre en curso; debiendo continuar en su lugar interinamente, la señorita Argelia Sandoval, quien devengará en primera categoría el sueldo que fija la partida Nº 21 —subnúmero 9— del Artículo 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.



1305.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar — en plaza vacante— Auxiliar del Guardalmacén de la misma Institución, a don Mario Edmundo Melhado López, quien devengará desde el 3 del corriente mes, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que señala la partida Nº 146 —subnúmero 4— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1306.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar — en plaza vacante— Ordenanza y Guardián del Centro Sanitario de Sonsonate, al señor Miguel Angel González, quien devengará desde el 1º del corriente mes, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo que fija la partida Nº 55 —subnúmero 30— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1307.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal de aquella Institución:

Part. Sub. Nº

82 2 Ayudante del Departamento de Esterilización, Cristalería y Cuidado de Animales, nómbrase en propiedad a partir del 18 de noviembre anterior, a Humberto Zelaya Sandoval, en sustitución de Miguel Angel Rivera, que renunció.

56 12 Ordenanza de la Unidad Sanitaria de Villa Delgado, nómbrase a Guillermo Pérez Escobar a partir del 14 de noviembre último, en sustitución de Miguel Angel Martínez, que renunció. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Los nombrados devengarán a partir de las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1308.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

conceder a la señorita Hilda Pura Mejía, en concepto de Nutricionista del Servicio de Nutrición de la expresada Dirección General, un mes de licencia sin goce de sueldo, a partir del 1º de diciembre actual, cuya plaza corresponde a la partida Nº 100 —subnúmero 1— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

1309.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Médico Auxiliar, 3 horas diarias, de la Unidad Sanitaria de Villa Delgado, al doctor Infiel Carlos Máximo Hernández (Estudiante de Medicina activo de último año), en lugar del bachiller Jorge Victor Menéndez, que renunció. El nombrado devengará desde el 1º de diciembre en curso, fecha en que comenzó sus labores, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 39 —subnúmero 26— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios, a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00).— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1310.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar desde el 1º de diciembre en curso, la renuncia interpuesta por los bachilleres Eduardo Meléndez Ortiz y Julio Astacio López, en concepto de Técnicos de Bacteriología del Servicio de Laboratorio de la misma Institución. Dichas plazas corresponden a la partida Nº 72 —subnúmeros 1 y 2, respectivamente— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1311.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Teresa" de Zacatecoluca, el Poder Ejecutivo ACUERDA el siguiente movimiento en el personal del mencionado Centro:

Partida Nº 6, Subnúmero 2.— Médico residente, cancelase el nombramiento al bachiller Juan Antonio Alas desde el 1º de diciembre en curso.

Partida Nº 8, Subnúmero 2.— Enfermera Práctica-Jefe, nómbrase a Isabel Ramírez Pacas, en lugar de Isabel Hernández.

Partida Nº 9, Subnúmero 2.— Enfermera Práctica de Primera Clase, nómbrase a Paula Munguía en sustitución de Isabel Ramírez Pacas, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

Las nombradas devengarán desde el 1º de este mes, fecha en que principiaron sus labores, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 17 Título I, Capítulo XVII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las

Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo XVII Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1313. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
En vista de la objeción de la Corte de Cuentas de la República, hecha en oficio Nº 61587 de 29 de noviembre último, dirigido al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, respecto a que no podrá tener aplicación práctica lo dispuesto en acuerdo Nº 1141 de 6 de dicho mes, por el que se manda pagar el sueldo a la señorita Esperanza Díaz, con imputación a la correspondiente partida de gasto fijo como sustituta interina de la señora Francisca Hernández de Paredes, a quien se concedieron cuarenta días de licencia con goce de sueldo y se reconoció a ésta su sueldo con imputación a la partida de gasto variable, en concepto de Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de San Miguel, Acuerdo aquel en el que se mandaron suspender los efectos del Acuerdo Nº 1045 de 11 de octubre anterior y cuya observación consiste en que a la fecha de emisión del Acuerdo objetado ya se había pagado a la señora Hernández de Paredes, con cargo a la Partida de gasto fijo; y, con el fin de hacer las rectificaciones pertinentes en dichas anomalías, que obedecieron a la falta de envío oportuno de datos por parte de la dependencia respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el aludido acuerdo objetado, dejándolo en los siguientes términos. 1º A propuesta de la Dirección General de Sanidad se conceden 40 días de licencia con goce de sueldo a la señora Francisca Hernández de Paredes, Auxiliar de Clínica del Centro Sanitario de San Miguel, a partir del primero de octubre próximo pasado y nombrar en su lugar, por el lapso indicado a la señorita Esperanza Díaz; y 2º Autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental, para que pague los correspondientes sueldos así: a la señora Hernández de Paredes, conforme a la partida Nº 49.—subnúmero 14— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente y a la señorita Díaz, con imputación al Art. V-1214 del mismo Presupuesto.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1314. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza y Guardián de la Delegación de Sanidad de Usulután, al señor Agustín Aguila, en lugar del señor Abraham Gómez que renunció. El nombrado devengará desde el primero de noviembre anterior, fecha en que principió sus funciones el sueldo que fija la Partida Nº 55—Subnúmero 15— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y le será pagado por la respectiva Pagaduría Departamental con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento. © 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1315. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección del Hospital "San Juan de Dios", de la ciudad de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de noviembre anterior a Sor Blanca Buitrago, el nombramiento de Hermana de la Caridad de dicho Centro, cuya plaza corresponde a la Partida Nº 5 —Subnúmero 6— del Art. 18, Título I, Capítulo XVIII de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1316. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y en virtud de haber reasumido sus funciones de Médico Tisiólogo de la División de Tuberculosis de la misma Institución, el 1º de diciembre en curso, el Dr. Roberto Pacheco Araujo, quien por acuerdo Nº 710 de 16 de julio último, fué designado para trabajar en la Campaña de Vacunación con B. C. G., habiéndose nombrado para que lo sustituyera interinamente el Dr. Angel Gabriel Doño, según acuerdo Nº 733 de 20 de julio citado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el segundo de los acuerdos mencionados desde el 1º del mes actual; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y a la Pagaduría Departamental de La Paz para que paguen por su orden a los Drs. Pacheco Araujo y Doño los sueldos de primera categoría, que fijan las partidas Nos. 120 y 40 —Subnúmero 2— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1317. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y en virtud de haber reasumido el cargo de Enfermera Supervisora de la misma Institución, el 1º de diciembre en curso, la señorita Alejandra Nerio, quien por acuerdo Nº 1135 de 31 de octubre próximo pasado, fué designada para trabajar en la Campaña de Vacunación con B. C. G., habiéndose nombrado para que la sustituyera interinamente a la señorita Melinda Guevara, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el aludido acuerdo desde el 1º del mes actual; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y a la Pagaduría Departamental de La Libertad para que paguen por su orden a las señoritas Nerio y Guevara los sueldos de primera categoría que fijan las partidas Nos. 20 —Subnúmero 7- y 22—Subnúmero 6— del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1318. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.  
A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos para llenar plazas vacantes en dicha Institución:



*Servicio de Enfermería Sanitaria*

Partida Nº 23, Subnúmero 3.—Primera categoría, Enfermera Visitadora Grupo "C" Rosario Navas Marroquín.

*Centro Sanitario de Zacatecoluca*

Partida Nº 49, Subnúmero 35.—Auxiliar de Clínica, María Esperanza Salazar Rivera.

Las nombradas devengarán desde el 1º de diciembre en curso, fecha en que principiaron sus funciones, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, pertenecientes al Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y correspondiente Pagaduría Departamental en lo que a cada una incumbe, con aplicación al Art. 1211, Título XIII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1319. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1951.  
A propuesta del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", el Poder Ejecutivo ACUERDA: los siguientes nombramientos en el personal del mencionado Centro.

**Dirección y Administración**

Partida Nº 8, Sub Nº 5.—Agente de Policía, José Muñoz desde el 1º de noviembre anterior, en lugar de Luis Felipe Rivas Vela, que pasó a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, @ 2.00).

**Departamento de Enfermería**

Partida Nº 17.—Enfermera Jefe (Graduada, a tiempo integral), Martha Pineda desde el 10 de noviembre último, en sustitución de Ofelia Rojas de Oliva que renunció.

Partida Nº 18, Sub Nº 1.—Sub- Jefe de Enfermeras, Alicia Ortega de Ramos desde el 13 de noviembre anterior, en lugar de Cándida Susana Arias Hernández. (Impuesto de nombramiento, @ 2.00).

**Suministros**

Partida Nº 31.—Bodeguero, Luis Felipe Rivas Vela, desde el 1º de noviembre anterior, en sustitución de José Antonio Aquino.

Los nombrados devengarán desde las fechas indicadas, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros citados, correspondientes al Art. 3 Título I, Capítulo III de la Ley Permanente de Salarios a cargo de los Fondos Especiales de las Instituciones y Empresas Oficiales Autónomas de la República y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con aplicación al Art. 1º, Título I, Capítulo III, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).— El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1322. Palacio Nacional:  
San Salvador, 17 de diciembre de 1951.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar desde el primero de diciembre en curso, al señor Roberto Salazar Vaquero, el nombramiento de Técnico Auxiliar de Entomología del Servicio de Malariología y Control de Vectores de la misma Institución, por no haberse presentado al desempeño de sus labores al terminar la licencia de que disfrutaba. Dicha plaza corresponde a la Partida Nº 87, Subnúmero 1, del Art. 125, Título XII, Capítulo II de la Ley Permanente de Salarios a cargo del Fondo General.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

**HOSPITAL ROSALES**

Nº 152.— San Salvador, diciembre 10 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Verificar los siguientes cambios entre el Personal del Centro así:

**PRACTICANTES**

Partida Nº 31.—Subnúmero 18.—Practicante-Interno se nombra a partir del 1º de diciembre al bachiller Raúl Zepeda, en plaza vacante.

Partida Nº 31.—Subnúmero 20.—Practicante-Interno se nombra a partir del 1º de diciembre al bachiller Alfredo Choto, en plaza vacante.

Partida Nº 31.—Subnúmero 27.—Practicante-Interno se nombra a partir del 1º de diciembre al bachiller José Evenor Argüello Navas, en plaza vacante.

**ENFERMERAS**

Partida Nº 38.—Subnúmero 11.—Enfermera Práctica de Primera Clase se nombra a partir del 1º de diciembre a Ana Milagro Rivas, en sustitución de Daniel López Guadrón que se canceló por ebriedad.

**DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA**

Partida Nº 70.—Subnúmero 2.—Sirviente se nombra a partir del 1º de diciembre a Alicia Gámez, en sustitución de Rafael Aguilar que pasa a otro puesto.

Partida Nº 70.—Subnúmero 16.—Sirviente se nombra a partir del 1º de diciembre a Paulino Barahona, en plaza vacante.

Partida Nº 70.—Subnúmero 59.—Sirviente se nombra en plaza vacante a partir del 1º de diciembre a Manuel Marroquín.

Partida Nº 70.—Subnúmero 89.—Sirviente se nombra a María Ursula Mejía a partir del 1º de diciembre, en plaza vacante.

Partida Nº 70.—Subnúmero 108.—Sirviente se nombra a partir del 6 de diciembre a Bernandino Servellón, en sustitución de Rafael Polanco Rosales que se canceló.

**DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETAS**

Partida Número 84 —Económa-Jefe se nombra a partir del 1º de diciembre a Carmen Valladares, en sustitución de Rosa María Cabre-ro que renunció.

Partida Nº 92.—Subnúmero 1.—Cocinera de Tercera Clase se nombra a Victoria Colocho a partir del 1º de diciembre, en sustitución de Blanca Esquivel que se retiró del servicio.

Partida Nº 92.—Subnúmero 5.—Cocinera de Tercera Clase se nombra a partir del 26 de diciembre a Concepción Sandoval de Tenis, en sustitución de Clara Rogel que se retiró por enfermedad.

Partida Nº 92.—Subnúmero 7.—Cocinera de Tercera Clase se nombra a Graciela Mangandí a partir del 1º de diciembre, en sustitución de Romilia Navarro que se retiró del servicio.

Partida Nº 92.—Subnúmero 10.—Cocinera de Tercera Clase se nombra a Aminta Guzmán a partir del 1º de diciembre, en sustitución de Bertha Orantes de Quintanilla que abandonó el servicio.

Partida N° 92.—Subnúmero 11.—Cocinera de Tercera Clase se nombra a Carlota Lobos a partir del 1° de diciembre, en sustitución de Josefina Hernández que se retiró del servicio.

Partida Número 89.—Encargado del Molino se nombra a partir del 1° de diciembre a Lázaro de Jesús Santamaría, en sustitución de Nicolás Alvarado que bandonó el trabajo.

Partida N° 93, Subnúmero 1.—Sirviente de Cocina se nombra a Catalina Sánchez a partir del 1° de diciembre, en sustitución de Vilma Rivas que abandonó el servicio.

Partida N° 93.—Subnúmero 2.—Sirviente de Cocina se nombra a partir del 1° de diciembre a Paula Castro, en sustitución de Bersavé Hernández que abandonó el servicio.

Partida N° 94 Subnúmero 8.—Tortillera se nombra a partir del 1° de diciembre a Cristina Lainez de Padilla, en sustitución de Amalia Campos que se retiró del servicio.

Partida N° 95.—Subnúmero 1.—Mozo de Servicio a partir del 1° de noviembre se nombra a Salvador Cornejo, en sustitución de Santiago Benítez que abandonó el servicio.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas por este Acuerdo, a partir de las fechas que expresamente se indica, y con cargo a las Partidas y subnúmeros anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial Vigente.—Comuníquese. *Miguel Pinto.* — *José María Durán h.*— *Enrique Córdova.*— *Maya de Trigueros.*

Acuerdo N° 153.—San Salvador, diciembre 10 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: Conceder las siguientes licencias con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° Numeral 2) de la Ley de Asetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, así:

#### ENFERMERAS

Partida N° 35.—Subnúmero 21.—Se le conceden 40 días de licencia por alumbramiento a partir del 1° de diciembre a la señora Isabel de Escalante, en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituta.

#### DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

Partida N° 70.—Subnúmero 49.—Se le conceden 40 días de licencia por alumbramiento a Estebana Meléndez, a partir del 1° de diciembre en su concepto de Sirviente, y se nombra en su lugar interinamente a María Ortiz Mancía.

La Tesorería del Establecimiento pagará a la señora de Escalante y Ortiz Mancía con cargo a la Partida y Subnúmero anctado al margen, lo correspondiente a la licencia del mes de diciembre, y lo del mes de enero de 1952, con cargo al artículo respectivo que señala la nueva Ley de Salarios.

Así mismo a la señora Meléndez cobrará el sueldo correspondiente al mes de diciembre con cargo al Artículo V—27 "Sueldos a Empleados con Licencia" y los nueve días del mes de enero de 1952 con cargo al artículo que señala la Nueva Ley de Presupuesto.—Comuníquese. —*Miguel Pinto.*—*José María Durán h.*— *Enrique Córdova.*— *Maya de Trigueros.*

N° 155.

San Salvador, diciembre 17 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: verificar los siguientes cambios entre el Personal del Centro, así:

#### Médicos

Partida N° 27, Sub N° 40.—Jefe de Servicio se nombra, interinamente, al doctor Lázaro Mendoza, a partir del 1° de diciembre, en plaza vacante.

#### Practicantes

Partida N° 31, Subnúmero 34.—Se acepta la renuncia del Br. Pablo Morazán del cargo de Practicante-Interno, a partir del 1° de diciembre. Queda la plaza vacante.

#### Departamento de Alimentación y Dietas

Partida N° 95, Sub N° 1.—Mozo de Servicio se nombra a partir del 1° de diciembre a Rodolfo Lozano, en sustitución de Salvador Cornejo, que abandonó el Servicio.

#### Departamento de Vigilancia

Partida N° 103, Sub N° 5.—Se cancela por ebriedad al señor Francisco Hidalgo del cargo de Agente de Vigilancia a partir del 1° de diciembre, y se nombra en su lugar a partir del 16 de diciembre a Gonzalo Marroquín Villalta.

La Tesorería del Centro pagará a las personas nombradas por este Acuerdo, a partir de las fechas que expresamente se indica, y con cargo a las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, Partidas que corresponden a la Parte Segunda, Egresos del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. *Angela Meza de Sol.*—*Miguel Pinto.*—*Enrique Córdova.*—*Maya de Trigueros.*—*Enrique Rivas Cañas.*

N° 156.

San Salvador, diciembre 17 de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: conceder 15 días de licencia con goce de sueldo a título de vacaciones a Gertrudes Hernández a partir del 1° de diciembre en su concepto de Ama de Llaves, no se nombra sustituta.

En virtud de que no se nombra sustituto, la Tesorería del Centro, pagará a la señora Hernández a partir de la fecha indicada y con cargo a la Partida N° 40, Subnúmero 2 de la Ley de Salarios vigente.—Comuníquese. *Angela Meza de Sol.*—*Miguel Pinto.*—*Enrique Córdova.*—*Maya de Trigueros.*—*Enrique Rivas Cañas.*

Acuerdo N° 157.—San Salvador, Diciembre 17 de 1951.—La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del Señor Director del Establecimiento, ACUERDA: conceder licencias sin goce de sueldo, así:

#### MEDICOS

Part. N° 27, Sub N° 12.—Se le concede 1 mes de licencia a partir del 1° de diciembre al Dr. Raúl Estupinián, en su concepto de Jefe de Servicio. No se nombra sustituto.

Part. N° 27, Sub N° 24.—Se le concede 1 mes de licencia al doctor Ranulfo Castro, a partir del 5 de noviembre, en su concepto de Jefe de Servicio. No se nombra sustituto. — *Comuníquese.* *Angela Meza de Sol.* — *Miguel Pinto.* — *Enrique Córdova.* — *Maya de Trigueros.* — *Enrique Rivas Cañas.*

Nº 158.—San Salvador, diciembre 17 de 1951. — La Junta Directiva del Patronato del Hospital Rosales a propuesta del señor Director del Establecimiento, ACUERDA: conceder las siguientes licencias con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º, Numeral 1) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos así:

#### ENFERMERAS

Part. Nº 35, Sub Nº 30.—Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de octubre a Paula Mejía, en su concepto de Enfermera Graduada de Servicios Generales. No se nombra sustituto.

Part. Nº 37, Sub Nº 83.—Se le concede 1 mes de licencia a partir del 13 de noviembre a Teresa Escobar, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase. No se nombra sustituto.

Part. Nº 37, Sub Nº 125.—Se le concede 15 días de licencia a partir del 1º de octubre, en su concepto de Enfermera Práctica de Primera Clase, a Milagro Osorio. No se nombra sustituto.

#### DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA

Part. Nº 70, Sub Nº 34.—Se le concede 1 mes de licencia a partir del 1º de diciembre a Juana Guerrero, en su concepto de Sirviente, y se nombra en su lugar interinamente a Amparo Meléndez.

#### DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION

Part. Nº 78, Sub Nº 2.—Se le concede 1 mes de licencia a partir del 10 de noviembre, en su concepto de Ayudante del Taller de Mecánica, a Joaquín Avilés. No se nombra sustituto.

En virtud de que no se nombran sustitutos la Tesorería del Centro, pagará a las personas que gozan de licencia, con cargo a las Partidas y Sub-Números anotados al margen, con excepción de Juana Guerrero que se le pagará con cargo al Artículo V—27 "Sueldos a empleados con Licencia".—Comuníquese. *Angela Meza de Sol. — Miguel Pinto. — Enrique Córdova. — Maya de Trigueros. — Enrique Rivas Cañas.*

#### HOSPITAL "SAN JUAN DE DIOS" SANTA ANA

Punto 11 de Acta Nº 86.— Santa Ana, 21 de noviembre de 1951.

La Junta Directiva del Patronato del Hospital "San Juan de Dios" de Santa Ana, ACUERDA: Que en vista de que la señora María Cristina de Avilés, en su carácter de Técnico del Gabinete de Radiología, ha solicitado se le concedan quince días de licencia para no asistir al desempeño de su empleo, a partir del primero de diciembre próximo, a título de compensación por no haber disfrutado, por la índole del trabajo a su cargo, de ninguna vacación en el transcurso del año, se ACUERDA: conceder a la expresada señora de Avilés, la licencia referida en la forma que la solicita, debiendo cobrar el sueldo correspondiente a los quince días mencionados, con aplicación al Art. V-22, Capítulo VI, Título I, del Presupuesto especial vigente; y nombrar para que la sustituya durante el lapso indicado a la señorita Imelda Perdomo, quien cobrará el sueldo respectivo que señala el Art. 6, Partida 30 del Capítulo VI, Título I de la Ley de Salarios; y nombrar para que sustituya a la señorita Perdomo durante ese mismo tiempo a la señorita Yolanda Perdomo, quien cobrará el sueldo respectivo que señala el Art. 6, Partida Nº 31, del Capítulo VI, Título I de la

Ley de Salarios, con cargo ambos sueldos al Art. 1º del mismo Presupuesto. Se autoriza a la Tesorería de este Hospital para que pague dichos sueldos en la forma que queda indicada.

*Adolfo Mc. Entee,*  
Presidente del Patronato.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

#### RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 343. Palacio Nacional:  
San Salvador, 18 de diciembre de 1951.  
A propuesta del Primer Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de La Libertad, con carácter interino, a la señorita Marta Martínez Brán, en sustitución de la señorita Aminta Contreras que renunció. La nombrada devengará a partir del 3 de los corrientes en que tomó posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida 17 del Art. 115 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Art. 1073, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, SALAZAR.

### PODER JUDICIAL

#### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 94.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Artículo V—1429, Capítulo X, Título XVI, del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor doctor Juan Manuel Manca, en su concepto de Juez Primerero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, la suma de doscientos ochenta y tres colones, seis centavos (¢ 283.06), por sueldo que le corresponde, a razón de seiscientos setenta y cinco colones (¢ 675.00) mensuales, en trece días, contados del 7 al 19 del corriente mes, inclusive, en virtud de que durante ese tiempo hace uso de licencia que se le ha concedido, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdo Nº 303, de 7 del mes en curso, publicado en el Diario Oficial Nº 230. Tomo 153.—Comuníquese.—Costa.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente que lo suscribe,

*I. Serrano.*

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 307.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia que del cargo de Médico Forense del Distrito de

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, ha interpuesto el doctor Rafael Urrutia Fantolli, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al doctor Leonidas Rosales.

El nombrado devengará previa protesta que rendirá ante la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro con sede en esa ciudad, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 16 del Art. 138 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. *Costa.—Chaves G.—Aleján Penado.—Córdón.—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.*—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

Nº 308.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y media del dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez de Primera Instancia del distrito de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán al doctor Carlos Molina Arévalo.

El nombrado devengará, previa protesta que rendirá ante el Presidente de esta Corte y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo de primera categoría que señala la Partida 19 del Art. 138 de la Ley de Salarios que le será cubierto por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 1416 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. —*Costa.—Chaves G.—Aleján Penado.—Córdón.—Valiente.—Ramírez Amaya.—Villalta.*—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ACUERDO N 13.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce y media horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Habiendo concluido la licencia que por trece días concedió al suscrito la Honorable Corte Suprema de Justicia, toma posesión de este Juzgado este día después de audiencia. Háganse las transcripciones correspondientes para los efectos legales.—*Mancía.*—Ante mí, *J. Roberto Campos*, Srío.

Acuerdo Nº 14.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las catorce horas del día veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de la solicitud de licencia que pretende se le conceda la señorita Lidia Guadalupe Dueñas, escribiente de este Tribunal, por tener que salir del país del primero al diez y nueve de diciembre de este año, y siendo justas las razones en que funda su petición, se Acordó: Conceder la licencia sin goce de sueldo a la señorita Lidia Guadalupe Dueñas (del pr) a partir del primero al diecinueve inclusive del mes de diciembre próximo entrante y nombrar para que la sustituya durante el tiempo mencionado a la señorita Graciela Panameño Córdova, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto vigente.—Comuníquese. Entre paréntesis—del pr—No Vale.—*R. Miranda—Ante mí—Marcos López*, Srío.

#### JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 18.—Juzgado Primero de Paz: Zatecoluca, a las diecisiete horas del día doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

No pudiendo continuar por impedimento legal actuando como secretario de este Tribunal el señor don Mario Augusto Manzano, cancelase el nombramiento de Secretario Interino recaído en dicho señor, nombrándose en su lugar siempre en carácter de interino al señor don José Indalecio Peña desde este día después de audiencia. Librese las comunicaciones respectivas para los efectos de ley.—*Rodríguez, n.*—Ante mí.—*J. Indalecio Peña*, Secretario Interino.

#### CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

##### PRESIDENCIA

Nº 277.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de diciembre de 1951:

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que, por medio del Primer Pagador adscrito y con cargo al Título XV, Capítulo Único, Art. V-1392 del Presupuesto vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador en New York, Estados Unidos de Norte América para que pague a la International Business Machines Corporation, 590 Madison Avenue, New York 22, N. Y., la cantidad de veinte y dos dólares cincuenta centavos (\$ 22.50) que calculados al 250% de cambio dan un total de cincuenta y seis colones veinte y cinco centavos (¢ 56.25) para cubrir el valor del alquiler de un Motor Drive Verifier durante el tiempo del 16 de octubre al 30 de noviembre del corriente año, del equipo de máquinas eléctricas de contabilidad al servicio de esta Corte de Cuentas, de conformidad con el Contrato Nº 2, celebrado el 22 de julio de 1944, ratificado por Decreto Legislativo Nº 14 del 28 de julio de 1944, publicado en el Diario Oficial Nº 177, Tomo 137. El Funcionario Consular respectivo deberá percibir el correspondiente recibo de los beneficiarios para fines de glosa.—Comuníquese. *R. ARBIZU B.*, Presidente de la Corte.

Nº 278.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Aduana de Fardos Postales al Contador Vista de la citada oficina don René Castellanos. —Comuníquese. *R. ARBIZU B.*, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 279.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de diciembre de 1951.

En vista de la solicitud de don José Santos Manzano, Intendente de esta Institución, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo por todo el mes de diciembre corriente, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos,

Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder la licencia referida en la forma y por el tiempo en que fué solicitada y hacer, por el período de duración de ella los nombramientos siguientes:

#### LEY DE SALARIOS

Art. 132.

Part. Sub. Nº

- |    |   |   |
|----|---|---|
| 13 | 1 | José Florentino Azucena, Intendente, 1ª Categoría, sueldo ¢ 200.00. |
| 17 | 1 | Armando Díaz, Vigilante, 1ª Categoría, sueldo ¢ 120.00.             |

Los nombrados devengarán sus respectivos sueldos desde el primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus empleos y el pago lo verificará la Pagaduría Habilitada de esta Corte, aplicándolo al Art. 1388 del Presupuesto General. — Comuníquese. R. ARBIZU B., Presidente de la Corte de Cuentas.

#### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Los infrascrito. Jueces de la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, al señor Pedro Alberto Viscarra Brito y a los herederos de los señores Eduardo Flores Macay, Leonidas Maldonado y Eladio Romero o Eladio de Jesús Romero, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apeñonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra los Miembros y Secretario de la Municipalidad que funcionó en Jocoro, departamento de Morazán, durante el año mil novecientos cuarenta. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta y cuatro colones cincuenta y dos céntavos.

Librado en la Cámara Décima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — J. A. Minero, Juez Primero. — S. H. Quinteros G., Juez Segundo. — Ricardo A. Moisa, Srco. Into.

Of. 8. v. al. Nº 988 6—23—XI—51.

#### ANUNCIOS VARIOS

##### AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Economía y en el Garage de la misma Secretaría situado en la 9ª Calle Oriente Nº 4 de esta ciudad, se procederá a subastar, sobre la base de un mil quinientos colones (¢ 1,500.00), un Jeep Willys Overland, modelo 1946, motor Nº J—170347, chasis CJ2A—158125, de cuatro (4) asientos.

La subasta de que se trata se efectuará a las diez horas del día diez de enero próximo entrante (1952), de conformidad con el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 140.

Quiénes quisieren hacer postura que concurren a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. alt. Nº 968 3—13—XII—51.

#### A V I S O

(13—17—21)

De conformidad con el Artículo 18º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Ena Consuelo Gózález, conocida por Ena Consuelo González de Alvarenga, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en concepto de hija del señor Alejandro González Menéndez, fallecido en esta ciudad el día once de abril del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar los recibos que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su mencionado padre, como administrador de Correos y Telegrafista Diurno y Nocturno de Ilopango, correspondientes al mes de abril del año en curso.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los diez días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — R. Arbizu B., Presidente de la Corte.

Nº 7513 3—29—XI—51.

El Impuesto sobre la Renta sólo contribuye con un 5 por ciento al Presupuesto vigente de 110 millones de colones... Un 10 por ciento faltante de impuestos directos, está constituido por otras formas de la contribución fiscal, cuales son los impuestos sucesorales, las alcabalas y las donaciones... La inmensa mayoría de los ciudadanos salvadoreños contribuyen, dentro del actual sistema anti-revolucionario de la tributación fiscal, con un 85 por ciento faltante... El Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda ya está en camino de resolver ese penoso desequilibrio, mediante una nueva Ley de Impuestos sobre la Renta, que la Asamblea Legislativa someterá a discusión en breve.

#### MOVIMIENTO MARITIMO

Acajutla, 8 de diciembre de 1951.

Nº 704.—Hoy 2.10 horas zarpó vapor italiano Stromboli destino San José Guatemala 4.445 toneladas registro 39 tripulación, capitán Giovanni Benici 3 pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 2.500 sacos café pesando 174.518 kilos. — Capitán Fernando Calderón, Capitán y Comandante del Puerto.

Acajutla, 11 de diciembre de 1951.

Nº 711.—El 9 corriente 14.35 horas zarpó vapor Liberiano "Alfa" destino San José Guatemala, 1360 toneladas registro, 33 tripulación, capitán Adam Fiderewicz sin pasajeros en tránsito, llevando este puerto 1699 sacos café, pesando 124,877 kilos. — Fernando Calderón, Capitán Delegado Mi-gración y del Puerto.

#### Aviso Importante

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

TELEGRAMAS REZAGADOS  
OFICINA CENTRAL*Domicilio ignorado*

Angela de Salinas, Ana María Estevez Soler, Andrea Gómez, Adela Handal, Bertila Leonsa, Concepción Estrada de Chávez, Concepción Gil, Alfredo Raimundo y Sra., Concepción Ortiz, Conchita Arbizú, Conchita D. de Palacios, Concepción Arévalo, Concha Moreno, Concha Ramírez, Concha Gómez, D. de Lobos Pérez, Domínguez Montenegro, Esperanza Alvarenga, Felicitá Orellana, Gloria de Iraheta, Guadalupe Bustamante y Sra., Isabel Pineda, Josefa López, Juan M. Morales, José Alberto Peñate, Luis Samayoa, Laura Hecheverría, Lucila Oliva de Rosales, Lety de Reyes, Mercedes García, Mario Palencia Sra. hija, Mary Rodríguez, Magdalena Ginesta, Mestalia Altamirano, Miguel Ángel Romero, Mortila de Calderón, Mina Cabrera, Mirtalina Rodríguez, Mamerto Sigaran, María Serrano, Raúl Machado, Rosa González, Rubenia Arbaiza, Sofía de Linarés, Tula Servellón, Tito Serpas, Tomasa Pérez.

*Ausentes*

Mayor Amílcar Portillo y Sra., Mayor Fidel Sánchez Hernández y Sra., Juan Alfaro, Simón Flores.

*Fuera de línea*

María v. de Montiel.

10 de diciembre de 1951.

*Domicilio ignorado*

Adán González, Alicia de Menéndez, Carlos Campos Nero, Concepción Santos, Carlos Peña, Concepción Balcáceres, Cenice Ducamin, Estella Ruiz Saem de Tejada, Emma María Posas, Filomena de Ruiz, Graciela de Henríquez, Jesús Herrera, Jorge Alberto Rodas, Luis A. Pineda, Marcelino Henríquez, Marina Zelada, Otilia de Oporto, Presidente del Consejo Revolucionario, Rosa Arteaga, Rosario de Palomo, Raúl Cantor, Ricardo Rodríguez, Rafael Cuéllar.

*Ausente*

María Moreno.

*Fuera de línea*

Dora García.

15 de diciembre de 1951.

## A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,  
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

## MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 6 de diciembre de 1951.

Nº 813.—Hoy a las 8 hs. fondeó procedente de La Unión el vapor Alfa, de 1360 toneladas de registro con 32 hombres de mar, al mando de su capitán Adam Fiedorowez, sin carga, pasajeros ni correspondencia, patente limpia. — Benjamín Mejía, Capitán Com. del Puerto.

La Unión, 7 de diciembre de 1951.

Nº 310.—Ayer 18 hs. 20 m. fondeó esta rada vapor nicaragüense "Río Cruta" procedente Morazán Nicaragua, de 45 toneladas registro, con 9 hombres mar, su capitán Franklin A. Wheelock trayendo a este puerto 280 sacos de maíz pesando 25,898 kilos sin pasajeros.—Francisco Cañas, Capitán de Puerto.

La Unión, 13 de diciembre de 1951.

Nº 333.—Hoy a las 15 y 10 horas fondeó en esta rada vapor nicaragüense "Mar Cantábrico" procedente de Puerto Morazán, República Nicaragua, de 50 toneladas de registro con 10 hombres de mar, al mando su capitán Pedro Jácamo, trayendo para este puerto 867 sacos de maíz en grano con un peso de 79,843 kilos 5 pasajeros sexo masculino y 2 sexo femenino. — Francisco Cañas, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Unión, 10 de diciembre de 1951.

Nº 321.—Hoy a las 11 y 25 zarpó destino Los Angeles California, vapor Charles S. Jones, de 4,859 toneladas registro con 36 hombres de mar su capitán Svend Nilson. En lastre y sin pasajeros.—Francisco Cañas, Capitán de Puerto.

Campaña Municipal de Reforestación  
San Salvador.

\*Poblemos de árboles nuestras calles, paseos públicos y predios, que nuestra ciudad gozará de salud y de belleza.

EL TETANOS DEL RECIEN NACIDO DEBE DEJAR  
DE EXISTIR EN EL SALVADOR

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de *Tétanos*, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alfereía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del reforido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gaza blanca, algodón y venda.

El microbio del *Tétanos* es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el *Tétanos del recién nacido* es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SALVADOR MACHINERY COMPANY, S. A., convoca a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en esta ciudad, en el local de sus oficinas, sitas en la Calle Rubén Darío número ciento diez y siete, a las diez y seis horas del día quince de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

San Salvador, once de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Por la Junta Directiva,

Dr. Raúl Castro Wassmer,  
Director Secretario.

Nº 7780 3—11—XII—51

## "LA BOLITA DE ORO"

El viernes 28 de diciembre se verificará en este establecimiento REMATE PUBLICO de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

San Miguel, diciembre de 1951.

Fernando Girón,  
Propietario.

Nº 7795 3—12—XII—51.

## IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del público en general, que de acuerdo con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de Empleados Públicos de 5 de marzo de 1940, publicada en el Diario Oficial Nº 156, Tomo 128, de fecha 7 del mismo mes y año, la Secretaría de Relaciones Exteriores cerrará sus oficinas del 24 de diciembre en curso al 2 de enero del año próximo entrante, ambas fechas inclusive, y únicamente la Sección respectiva atenderá la expedición de pasaportes, de las diez a las doce horas de los días 24, 26, 27, 28, 29 y 31 de este propio mes y 2 de enero de 1952.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

## ABONOS ORGANICOS S. A.,

La Junta Directiva de Abonos Orgánicos S. A., convoca a los accionistas de la Empresa para la Junta General Ordinaria a celebrarse en la oficina de don Enrique Alvarez D. en la Avenida España Nº 40, el día lunes 21 de enero de 1952, de las once horas en adelante. En caso de no verificarse la Junta por falta de quórum, queda convocada por este mismo aviso para el lunes 28 de enero referido, a la misma hora y lugar; y se verificará con los accionistas que concurren.

San Salvador, 13 de diciembre de 1951.

Enrique Alvarez D.,  
Presidente.

Nº 7938 2—17—XII—51

## AVISO DE SUBASTA

Se pone en conocimiento del público, que a solicitud de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, dependiente de este Ministerio, se procederá a subastar un Pick up marca "WILLYS OVERLAND", de doble transmisión, 3/4 de tonelada de capacidad, carrocería metálica, cabina para tres personas, chasis Nº 4WD15822, motor Nº 4T-15822, el cual ha estado al servicio de la mencionada Dirección General de Contribuciones Indirectas.

La subasta se efectuará a las diez horas del día quince de enero próximo entrante (1952), en el Garage de la Dirección General de Tesorería, sobre la base de un mil colones (@ 1,000.00) y conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren a la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Hacienda; Palacio Nacional: San Salvador, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Of. 3 v. a. Nº 977 2—18—XII—51

## CONVOCATORIA

La Junta General Ordinaria de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autobuses de Responsabilidad Limitada, se celebrará el día veinticuatro de enero próximo a las 4 p. m. en adelante en su domicilio social: Avenida "Cervantes Nº 4".

Se ruega a los señores socios puntual asistencia. Se tratará de la elección de la nueva Directiva y otros asuntos importantes. Al no asistir personalmente enviar representante autorizado, por escrito si no se celebrare la Junta, ese día, por falta de quórum, se señala el día treinta y uno de enero próximo a las 4 p. m. para celebrarla con cualquier número de socios que asistan.

San Salvador, a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Francisco Garay,  
Presidente.

Nº 7960 1—18—XII—51.

## "CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las diez horas del día jueves veinticuatro de enero de 1952.

En caso de no haber quórum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el martes veintinueve del mismo mes en el lugar y hora indicados.

San Salvador, dieciocho de diciembre de 1951.

CREDITO Y AHORRO, S. A.

J. A. Rivera h.,  
Secretario.

Nº 7992 1—18—XII—51.

## Campaña Municipal de Reforestación

San Salvador.

\*Miles de colones está invirtiendo la Municipalidad en la plantación de árboles. Cuidelos porque esos son dineros de la ciudadanía.